



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Área:

Fiscalía Especializada de Control Competencial – Dirección General de Asuntos Especiales.

Nombre del documento:

Versión pública de la capeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Información clasificada:

Información Confidencial:

Datos personales

Nombre, nacionalidad, estado civil, número telefónico, trayectoria académica, laboral o profesional, patrimonio, cuentas bancarias de personas físicas y/o morales, número de cuenta bancaria de personas físicas, firma.

De todas las personas que se encuentren involucradas en las investigaciones, como son:

Probables víctimas,
Probables responsables
Testigos
Cualquier persona mencionada o que haya intervenido

Información Reservada:

los datos del personal sustantivo, información recibida por asistencias jurídicas y líneas de investigación vigentes.

Fundamentación:

Artículo 113, fracciones I y III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Artículo 110, fracciones V y XII de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Fecha de clasificación:

Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Fiscalía General de la República.

21 de septiembre de 2021

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

Fecha de registro: 26/01/2017

Hora: 20:46

Tipo de inicio: SIN DETENIDO, IMPUTADO DESCONOCIDO

Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
Fecha de los hechos: 01/12/2013
Tipo de denunciante: INSTITUCION
Denunciante principal: PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX)
Nombres de las víctimas: PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX)
Nombres de los imputados: EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN

RELACIÓN DE DELITOS

ARTÍCULO 222 FRACCIÓN I.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR SÍ, O POR INTERPÓSITA PERSONA SOLICITE O RECIBA ILÍCITAMENTE PARA SÍ O PARA OTRO, DINERO O CUALQUIER BENEFICIO, O ACEPTÉ UNA PROMESA, PARA HACER O DEJAR DE REALIZAR UN ACTO PROPIO DE SUS FUNCIONES INHERENTES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN; DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

ARTÍCULO 224 SE SANCIONARÁ A QUIEN CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO HAYA INCURRIDO EN ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. EXISTE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO NO PUDIERE ACREDITAR EL LEGÍTIMO AUMENTO DE SU PATRIMONIO O LA LEGÍTIMA PROCEDENCIA DE LOS BIENES A SU NOMBRE O DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SE CONDUZCA COMO DUEÑO. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

BREVE DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO



ORIGINAL TOMO IX



Procuraduría General de la República



Delegación: CIUDAD DE MEXICO

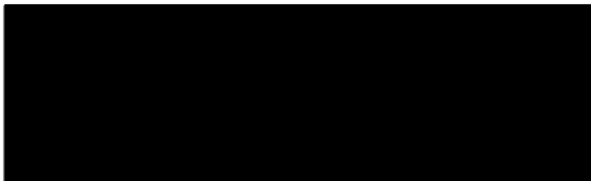
Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/201

7

Número de oficio: UIL- C -CGI-041/2018

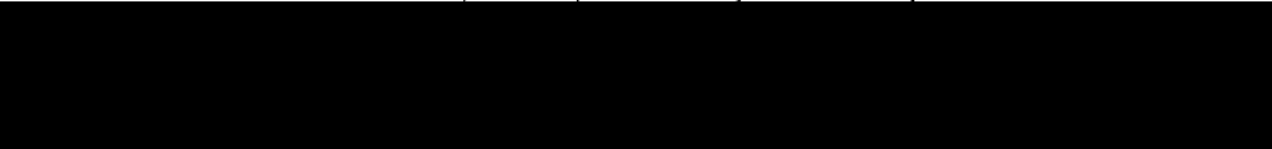
Asunto: Solicitud de intervención pericial

CIUDAD DE MEXICO, CUAUHTÉMOC, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018



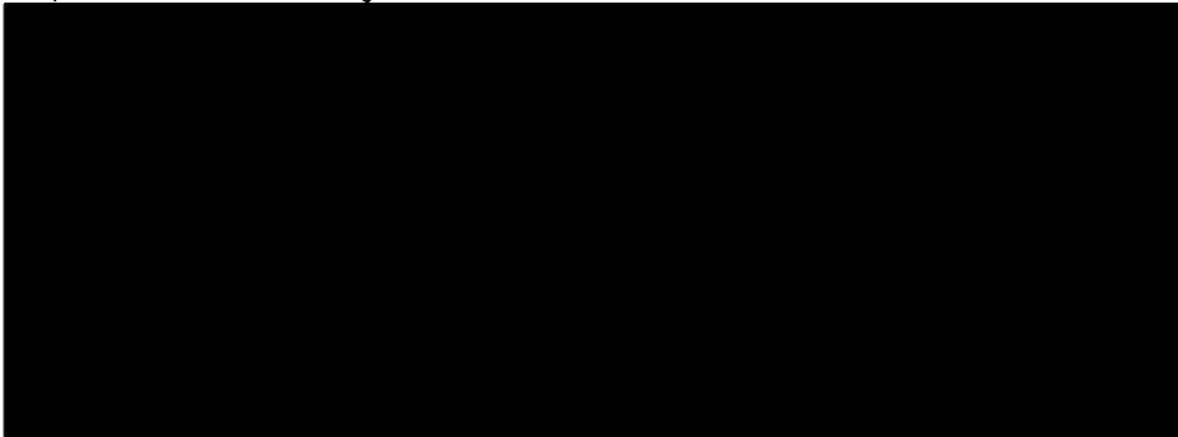
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 103, 127, 131 fracción III, 136, 211, 212, 213, 217, 221, 273, 368, 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, solicito a usted, de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL** se sirva designar peritos en materia de **FOTOGRAFÍA E INFORMATICA**, a fin de que se constituyan el **21 de septiembre del año en curso a**



con la carpeta a rubro citada.

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto a las actuaciones de la investigación impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.






Oficio: PGR-SEIDF-DGAE-786-2018.
Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2018.

20/09/18



PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted para su atención el oficio **DAJI/07849/18** de fecha 20 de septiembre del presente año, signado por el 
General de Procedimientos Internacionales, relativo al **EXP. AJI/SUI/444/09-2017-A**, mediante el cual se remite nota original de fecha 19 de septiembre de 2018, a través de la cual la Embajada de Suiza en México entregó una carta de presentación de la Fiscalía General de ese país con fecha del 30 de Julio de 2018 y documentación consistente en (1 CD con documentación Bancaria), perteneciente a la solicitud contenida en el oficio **DGPI/2434/17** de 8 de septiembre de 2017, información relacionada con la carpeta **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, la cual se encuentra a su cargo.

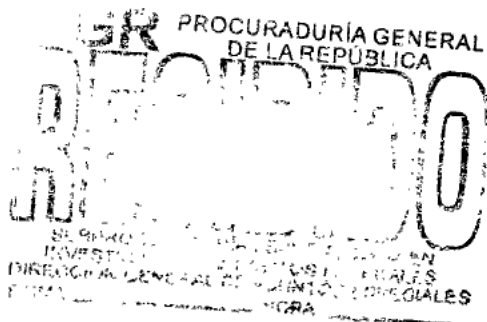
Lo anterior, a fin de que previo análisis del mismo, lleve a cabo las acciones que en derecho procedan.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.





PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE
ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y
AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS
INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA
JURÍDICA INTERNACIONAL.

EXP. AJI/SUI/444/09-2017-A

OFICIO N° DAJI/ 07849/18

Ciudad de México, a 20 SEP 2018

CONFIDENCIAL

PRESENTE.

Hago referencia al oficio número **DGPI/2434/17** de 8 de septiembre de 2017, a través del cual esta Dirección solicitó la asistencia jurídica de la Oficina Federal de Justicia de la Confederación Suiza, en atención a la petición de colaboración de

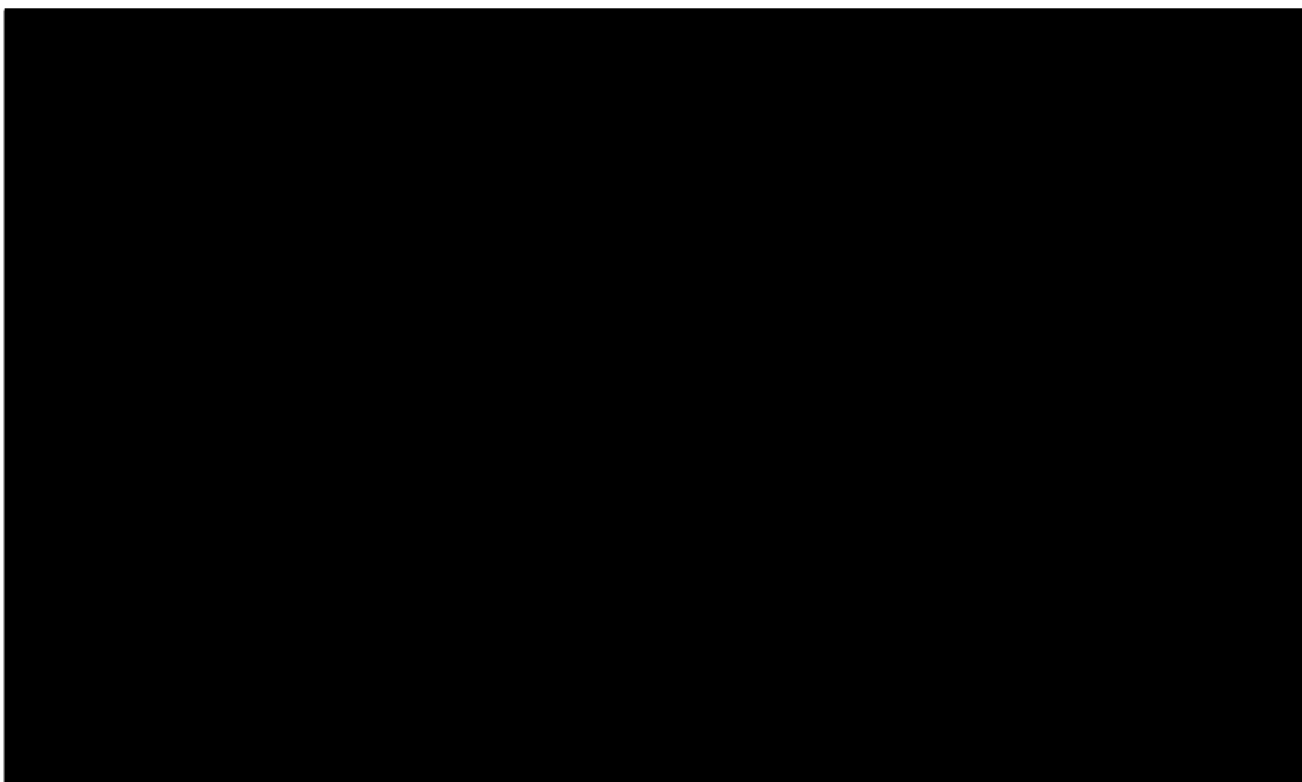
obtener diversa información y documentación relacionada con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, le envié nota original de fecha 19 de septiembre de 2018, a través de la cual la Embajada de Suiza en México entregó a esta Dirección una carta de presentación de la Fiscalía General de ese país de fecha 30 de julio de 2018 y documentación (1 CD con documentación bancaria) que pertenece a la ejecución de la solicitud contenida en el oficio **DGPI/2434/17** de 8 de septiembre de 2017, documentación que se anexa al presente para los efectos legales a que haya lugar, en virtud de que esta Unidad Administrativa no conserva copia para su archivo.

.. continúa al reverso...

Cabe hacer mención, que la autoridad suiza indicó que, con la transmisión de la documentación descrita, se considera desahogada en su totalidad nuestra solicitud. En consecuencia, agradeceré que previa traducción y análisis que se realice a la misma, comuniqué si se da por satisfecha su petición o si requiere de la realización de otras diligencias de carácter internacional en el presente asunto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V, 6 y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento.





Ciudad de México, 19.09.2018



Me permito enviarle adjunto a esta carta, la documentación relacionada a la solicitud de asistencia jurídica presentada por la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos el día 8 de septiembre de 2017 en el caso LOZOYA Austin Emilio (su referencia B-17-4030-2).

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

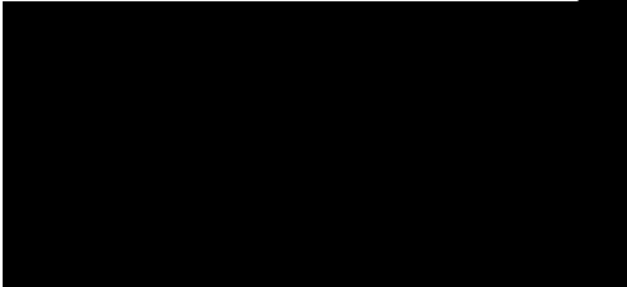
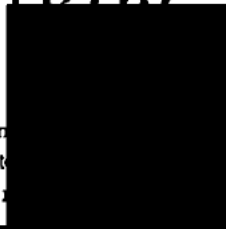
El Encargado de negocios a.i. de Suiza



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
RECIBIDO

20

Dirección
Procedimientos
Secretaría



CH-3003 Berna, MPC

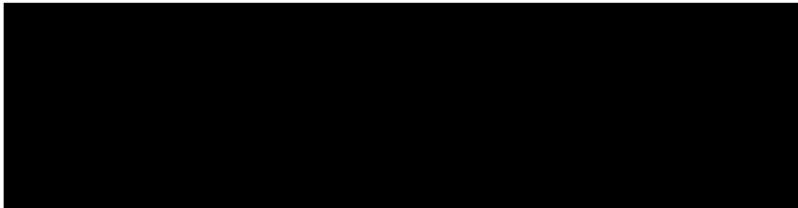
Raccomandata

Procuraduría General de la República
de los Estados Unidos Mexicanos
Dirección General



MEXIQUE

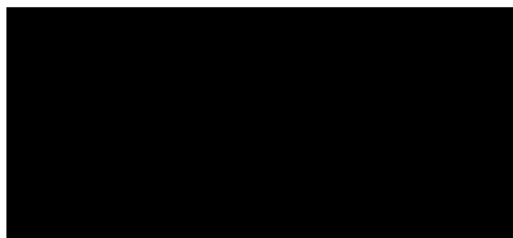
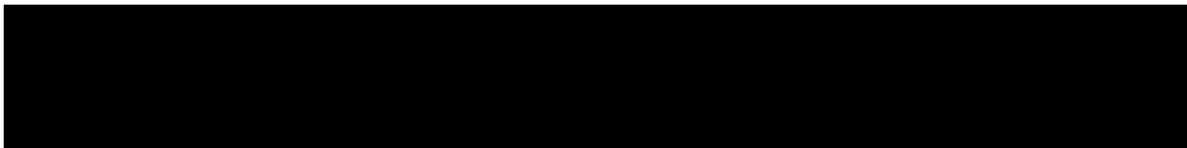
tramite

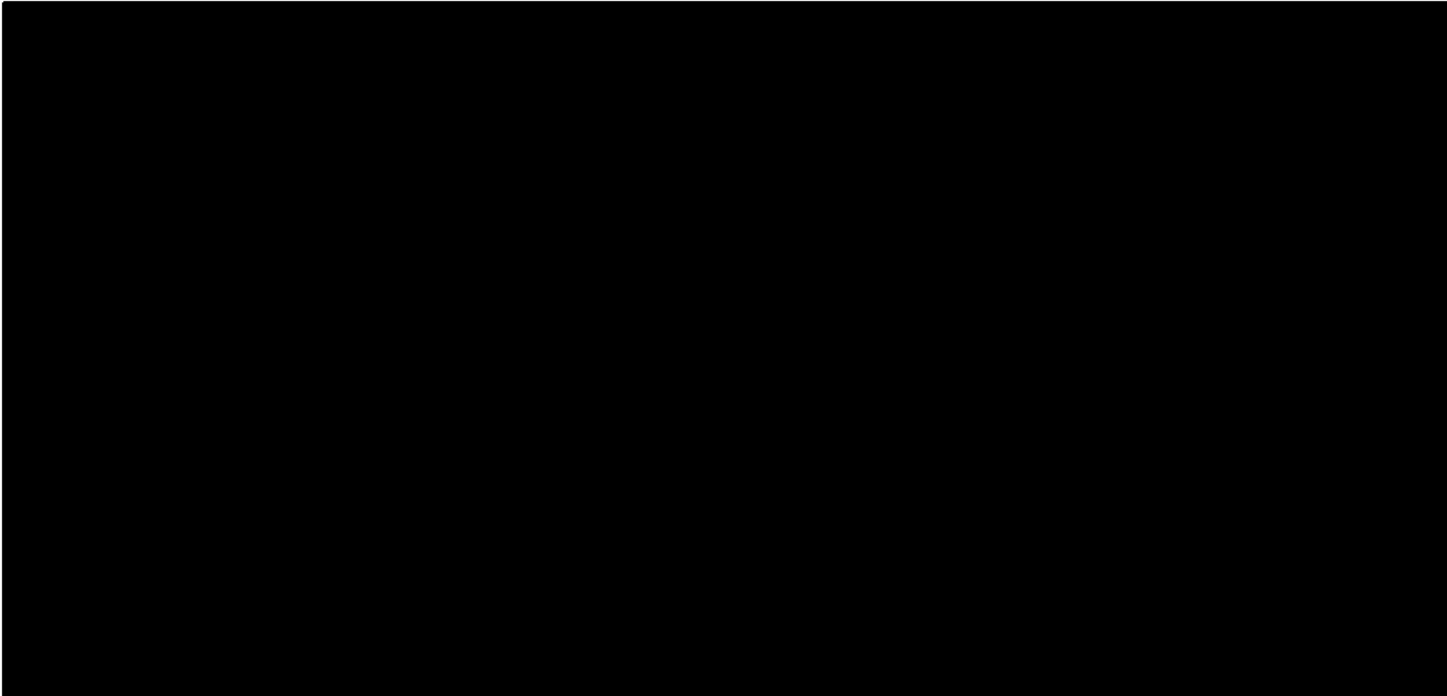


Gentili Signore, Egregi Signori,

In allegato vi trasmettiamo, su supporto informatico, i seguenti documenti che sono stati considerati rilevanti per la procedura di assistenza:

1.





Le relative decisioni di chiusura del 20 giugno 2018 sono cresciute in giudicato.

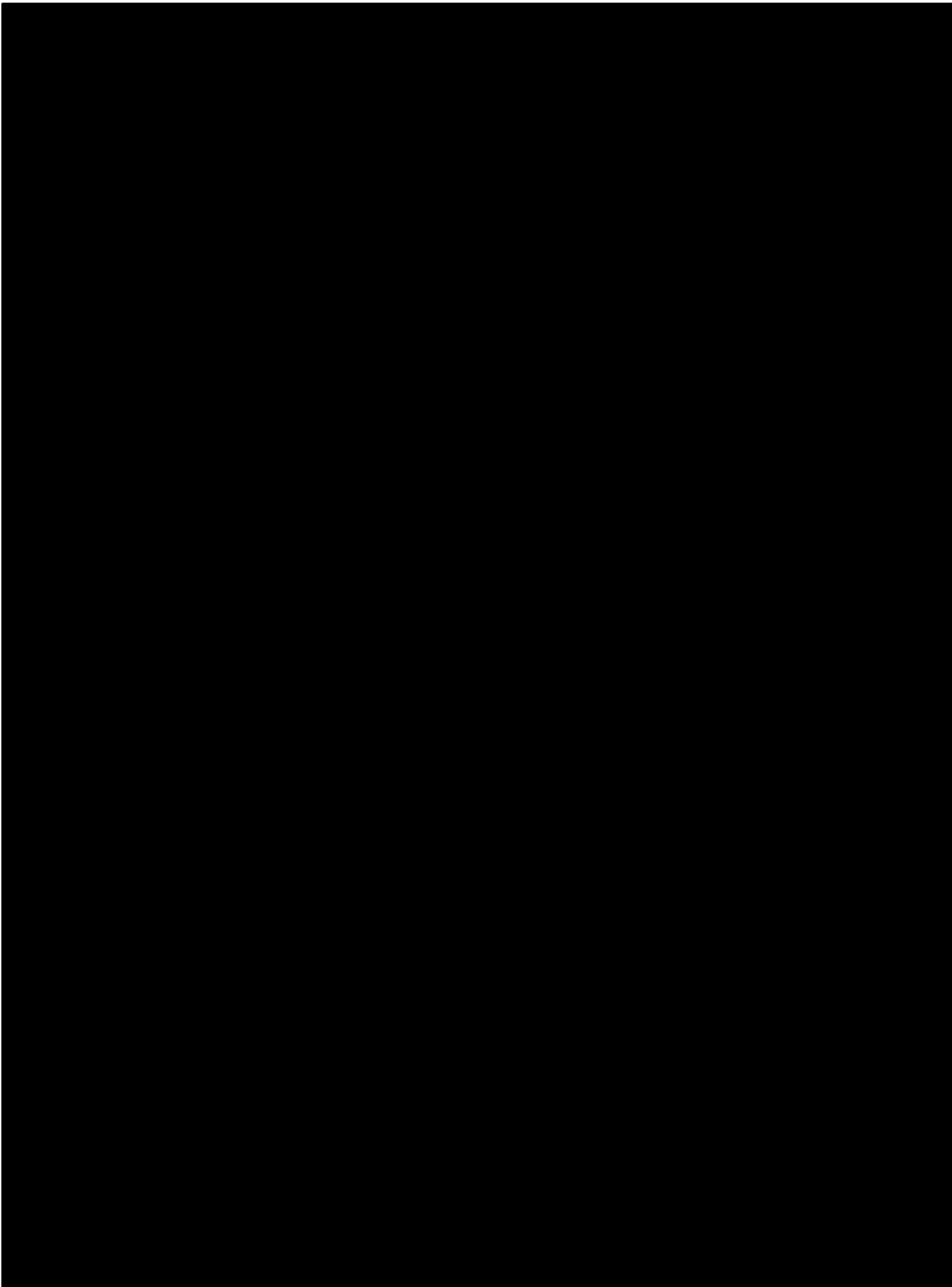
Teniamo a ricordare che l'utilizzo dei mezzi di prova e delle informazioni ottenute mediante il procedimento di assistenza giudiziaria soggiace al principio della specialità (cfr. allegato).

Con la trasmissione della presente documentazione, consideriamo l'assistenza giudiziaria nel presente caso conclusa.

Restiamo a vostra disposizione per qualsiasi ragguaglio.

Distinti saluti.





CARPETA DE INVESTIGACION: FED/SEIDF/CGI-CDMX/117/2017

[Redacted]

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PRESENTE:

[Redacted]

[Redacted]

acredito con las copias simples de mi nombramiento y toma de protesta que
agrego a la presente.

Derivado del cargo que desempeñé dentro del juicio sucesorio ya mencionado, se me
[Redacted] que había sido entrevistado dentro de la
presente carpeta de investigación y que de dicha entrevista se habían derivado algunas
dudas respecto de los bienes que pudiese tener [Redacted] por lo
cual me pongo a disposición de usted, a efecto de, dentro de lo posible, resolver las
dudas que se tengan y colaborar con su investigación. [Redacted]

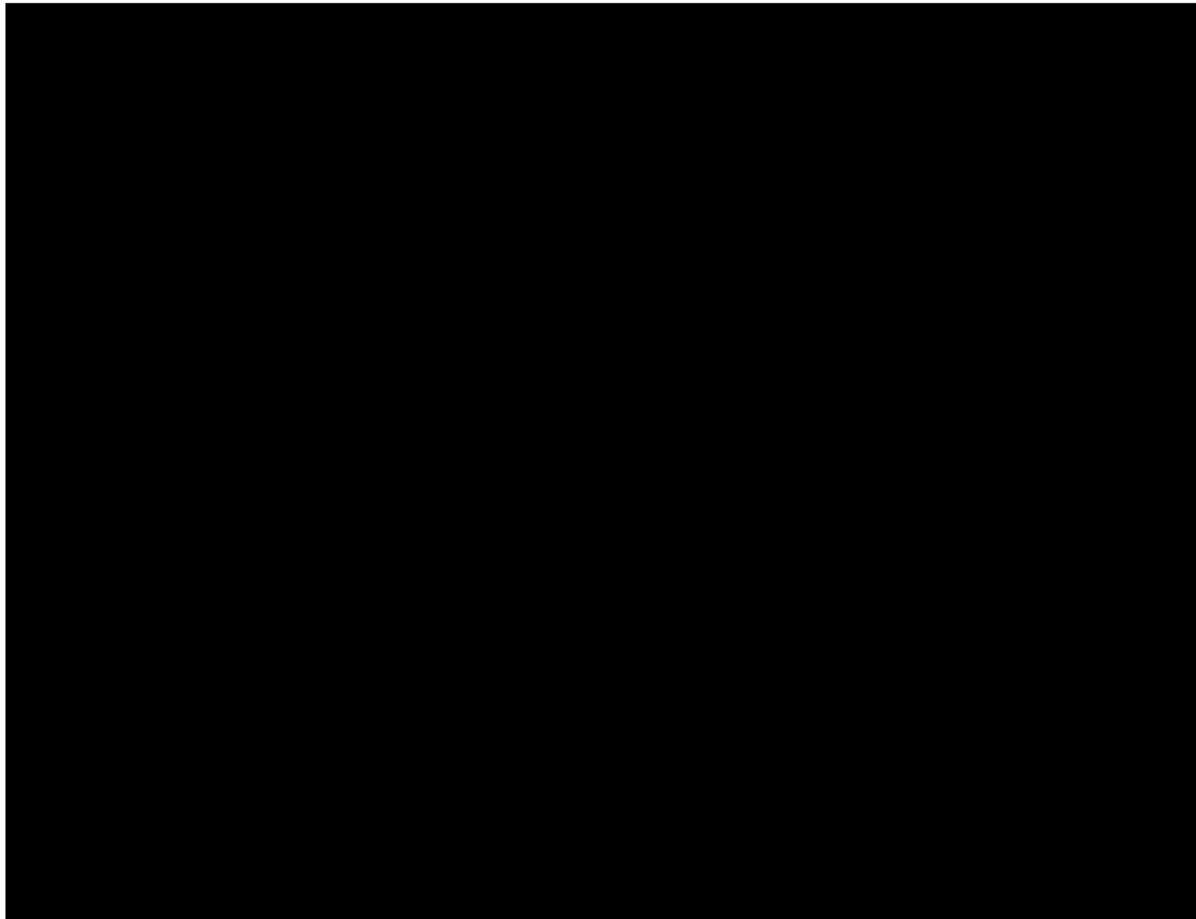
[Redacted]

Teniendo conocimiento que algunas preguntas versaban sobre los bienes de [Redacted]
le manifiesto que dentro de la [Redacted]
[Redacted] cursiono a su patrimonio lo siguiente:

[Redacted]

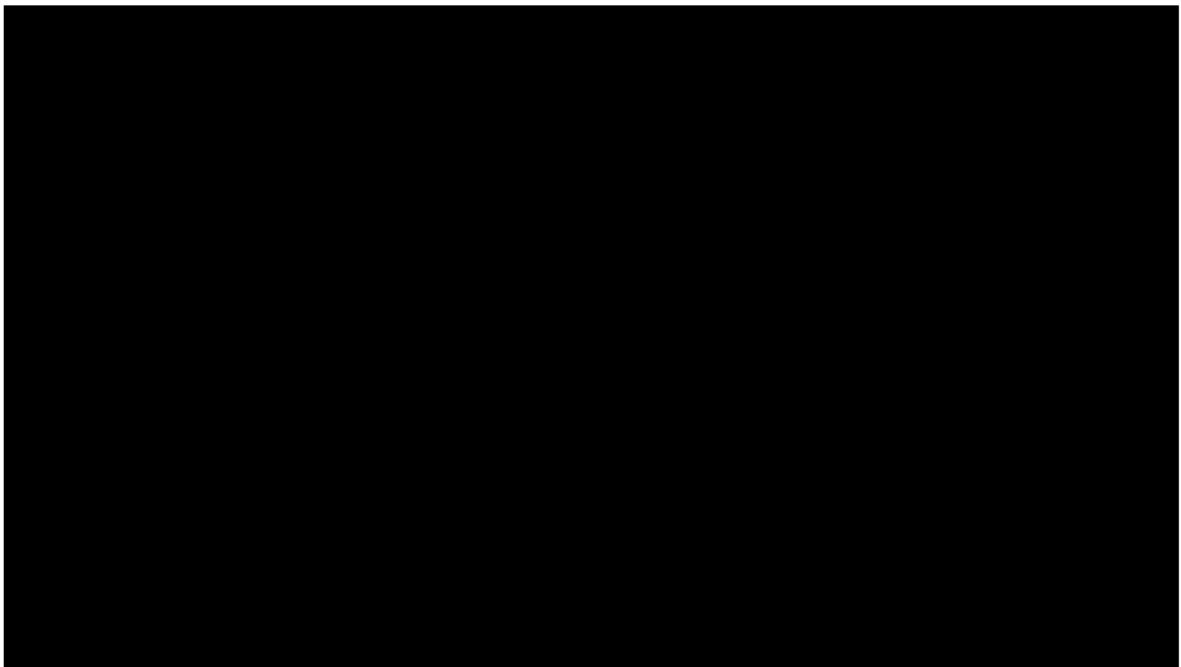
3.

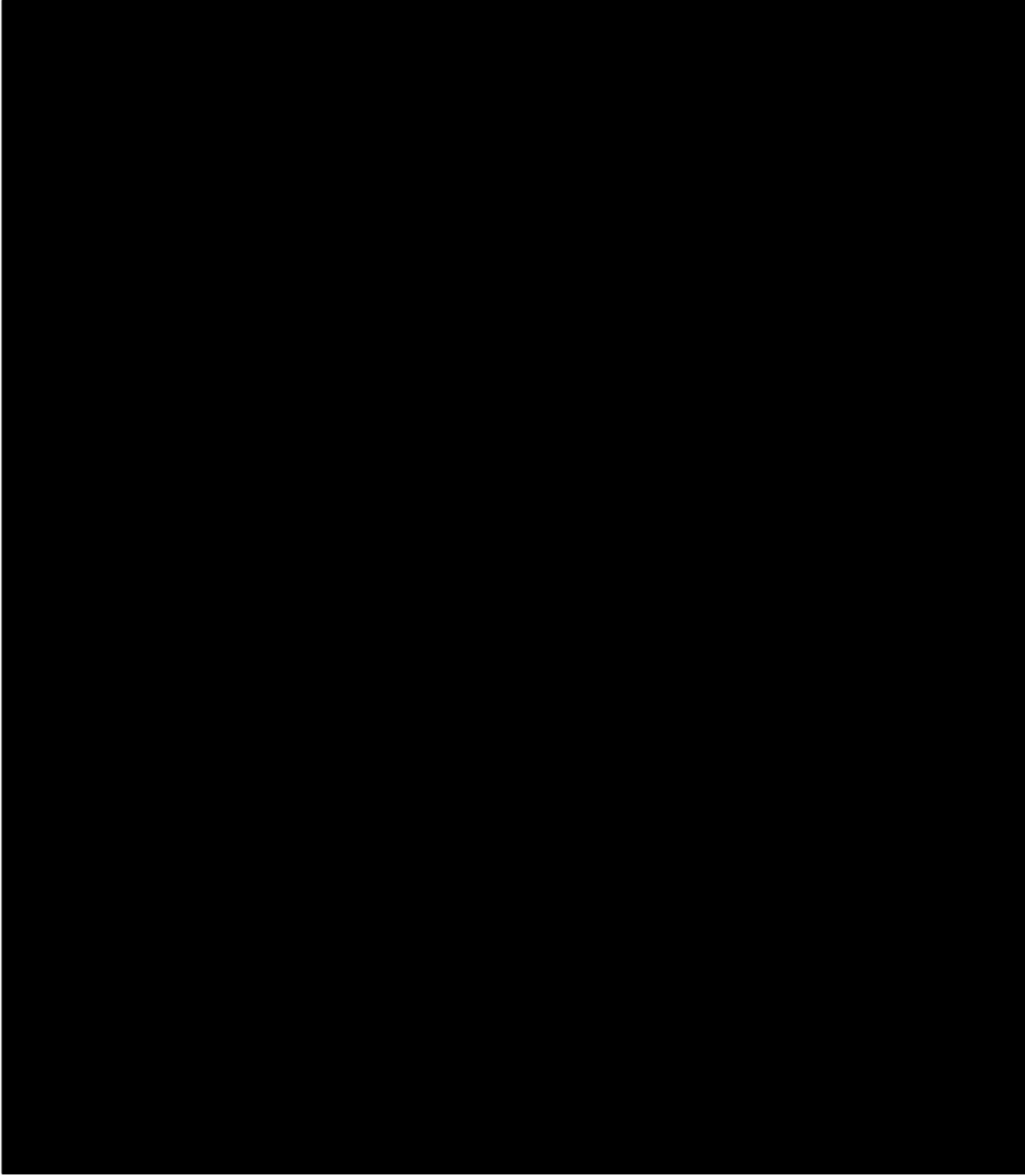
4.

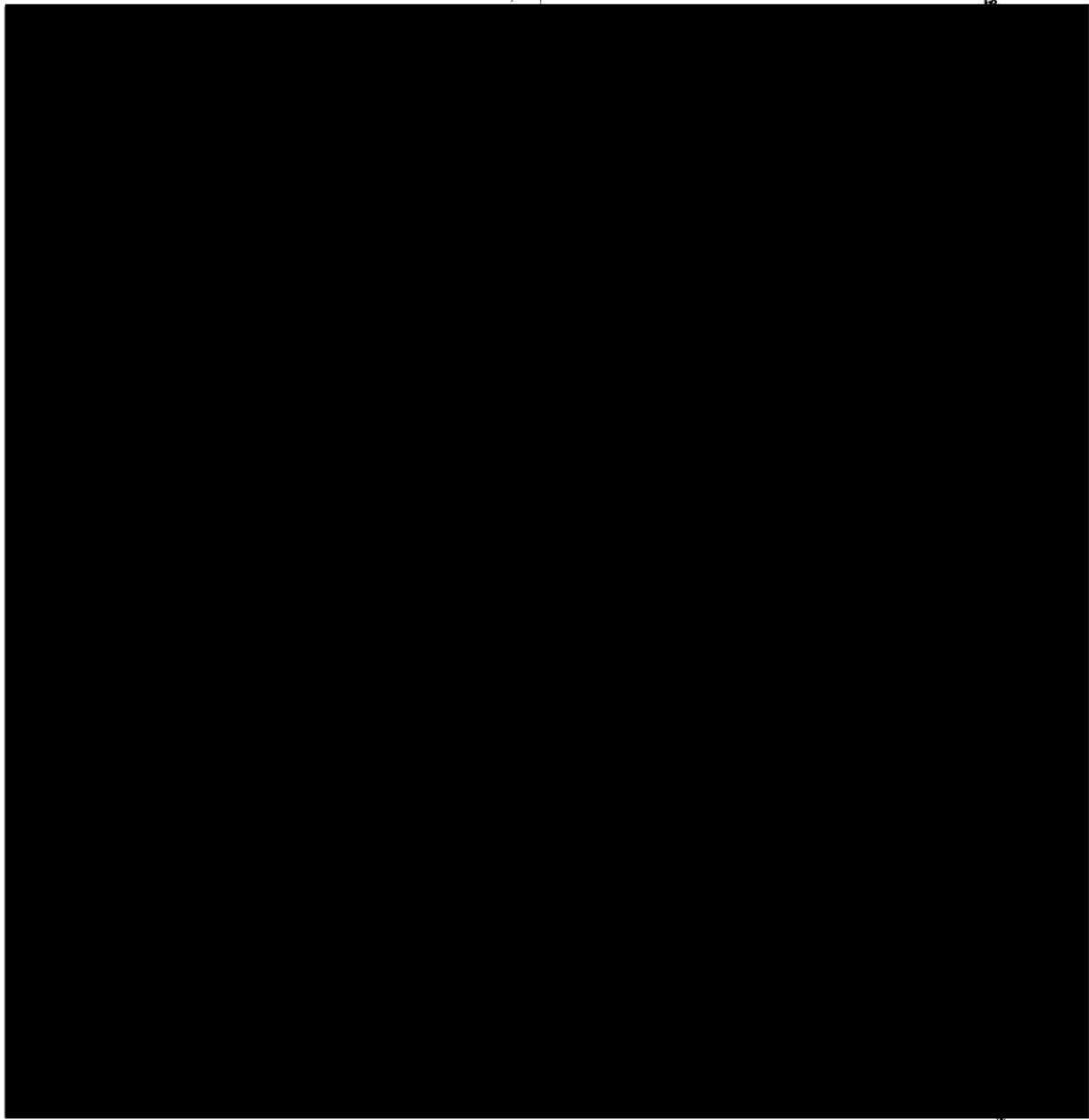


Por lo anteriormente expuesto a usted C. Fiscal, atentamente solicito:

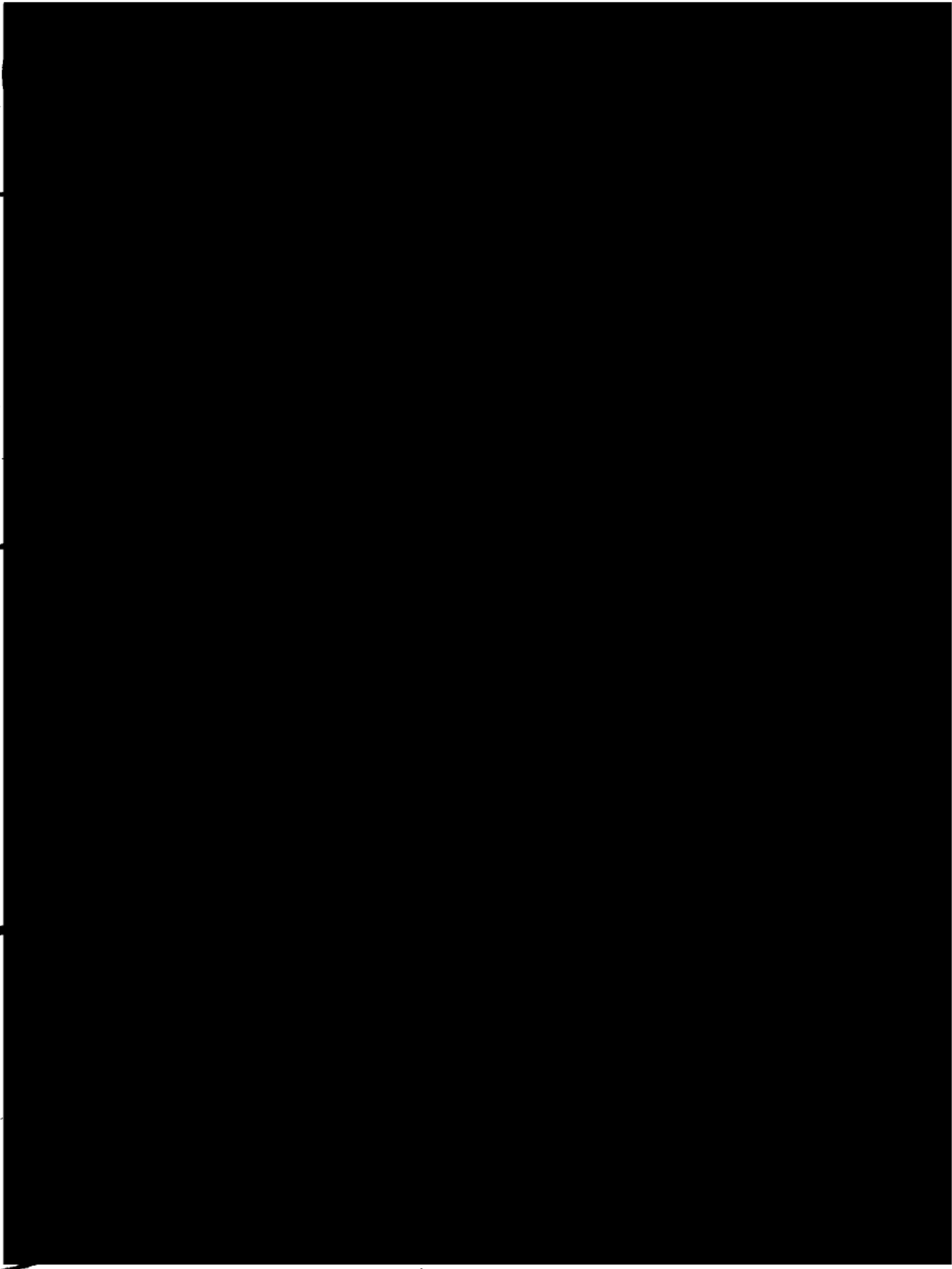
ÚNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado.

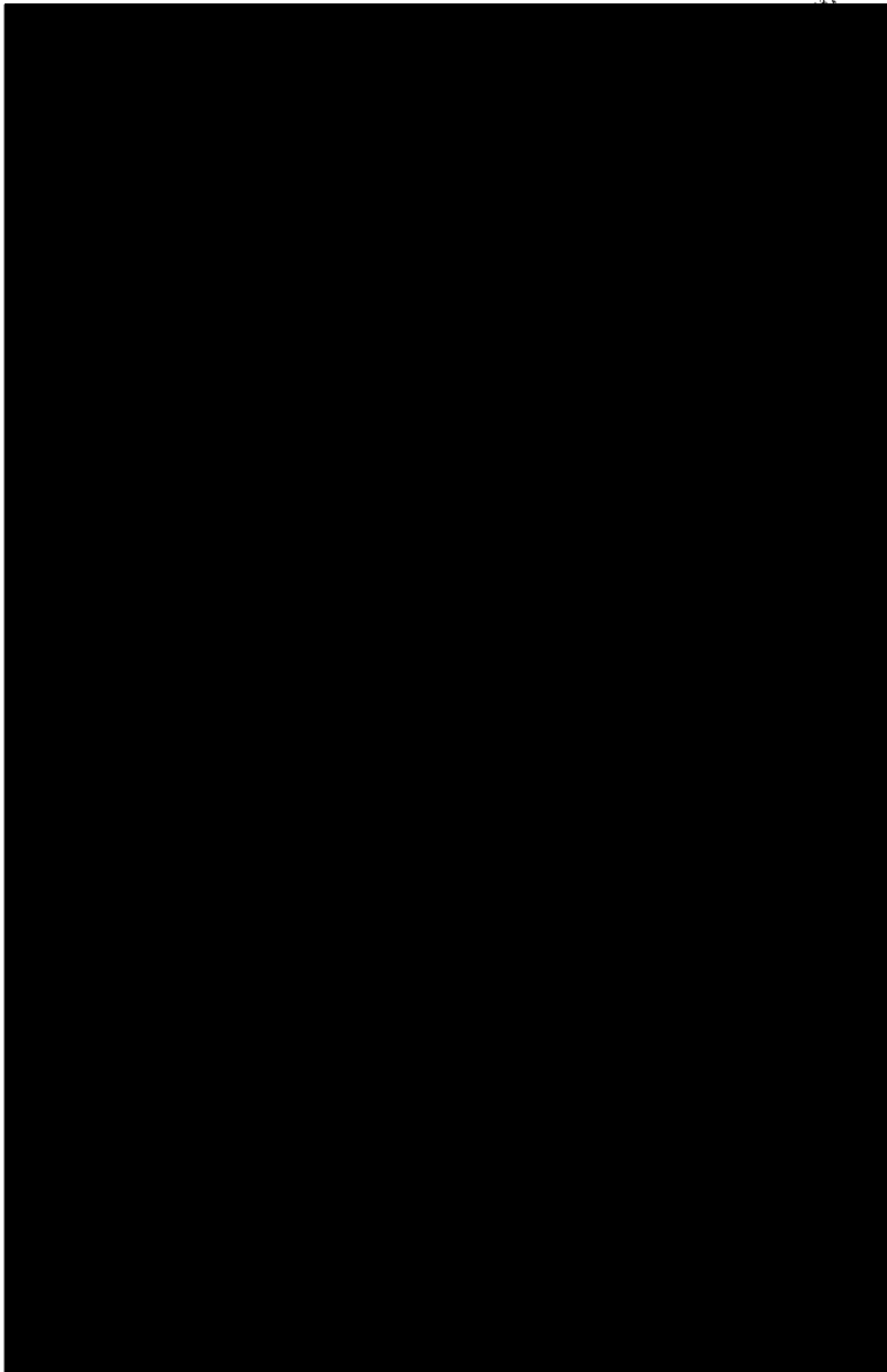


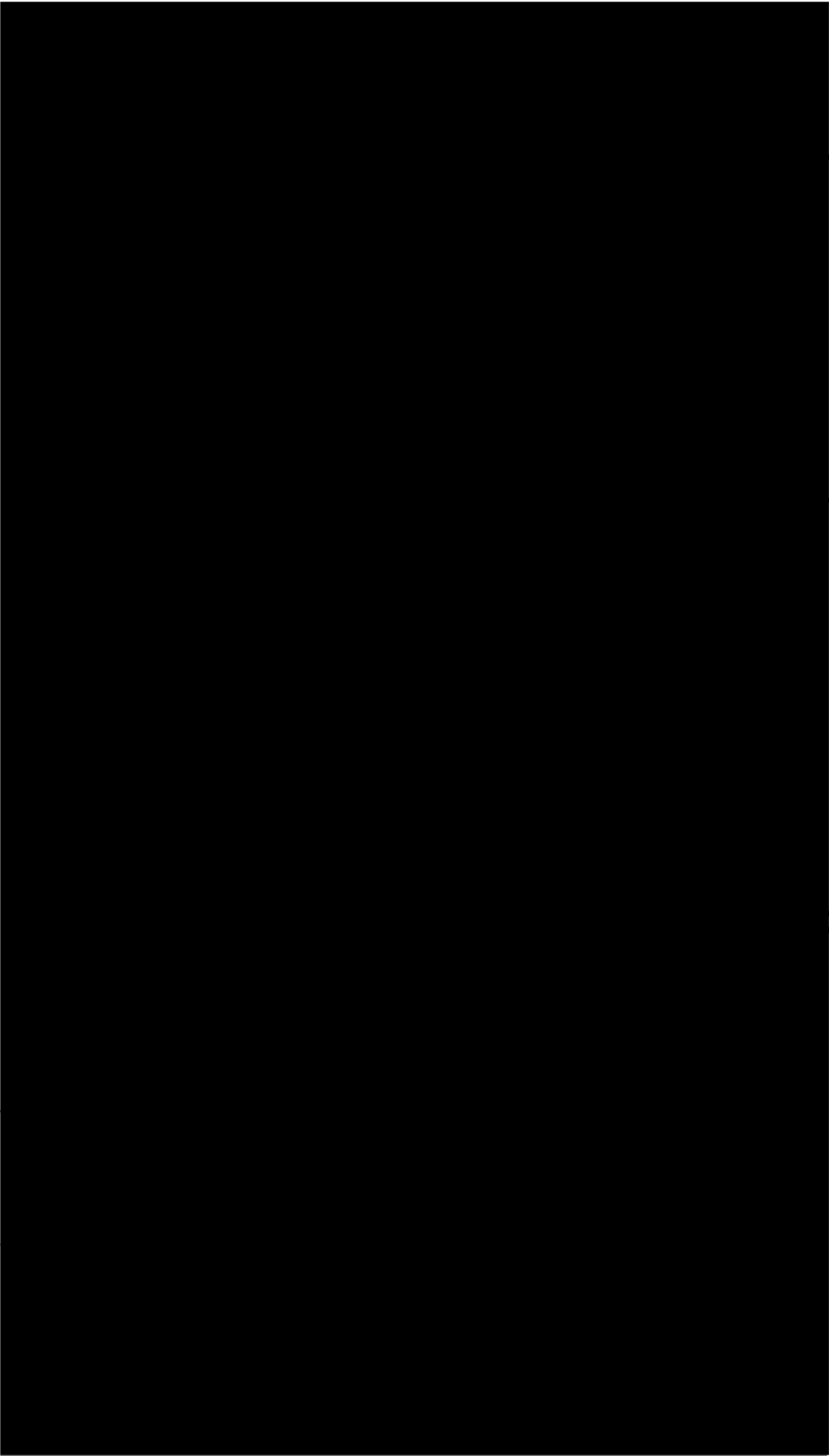




11

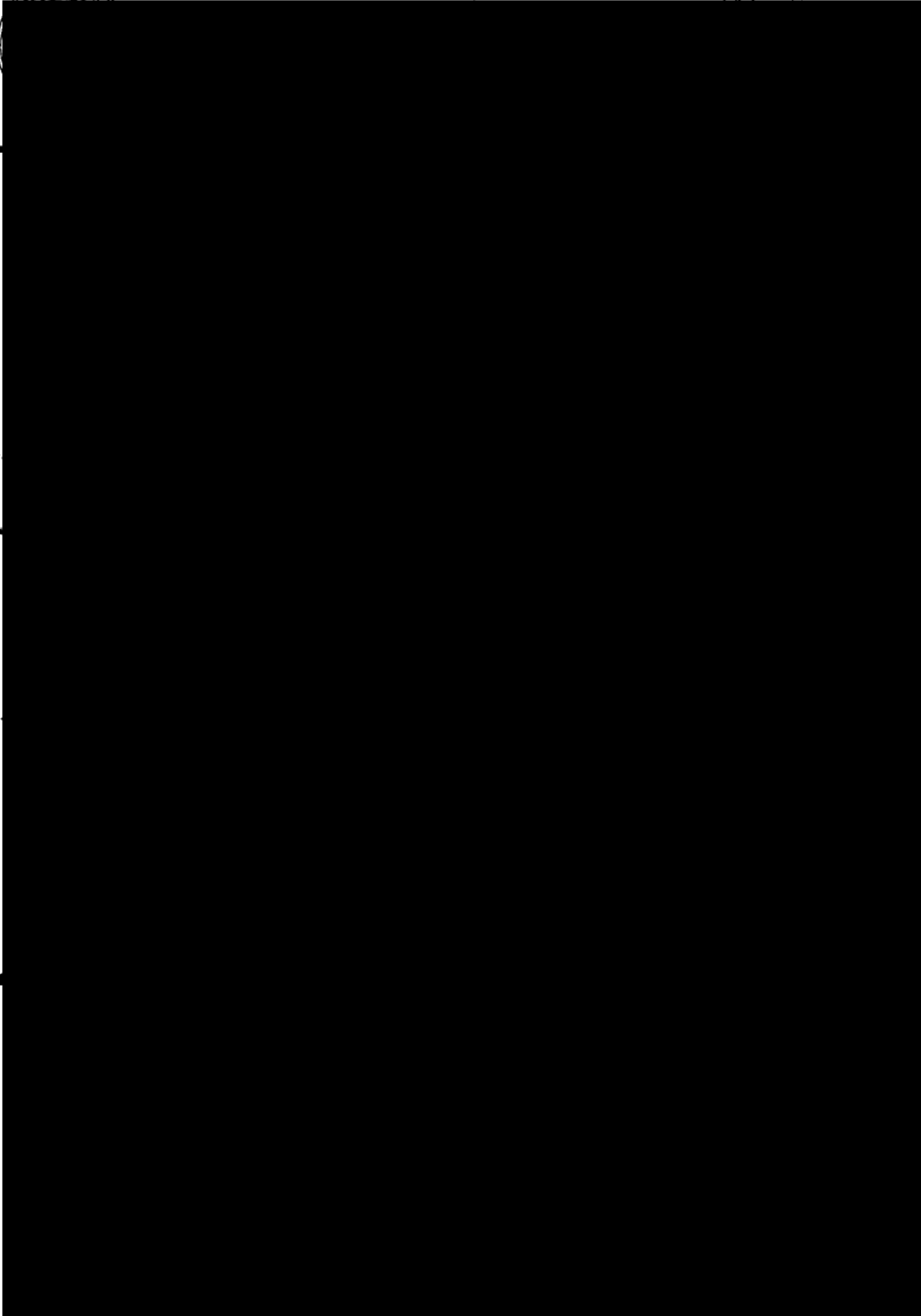






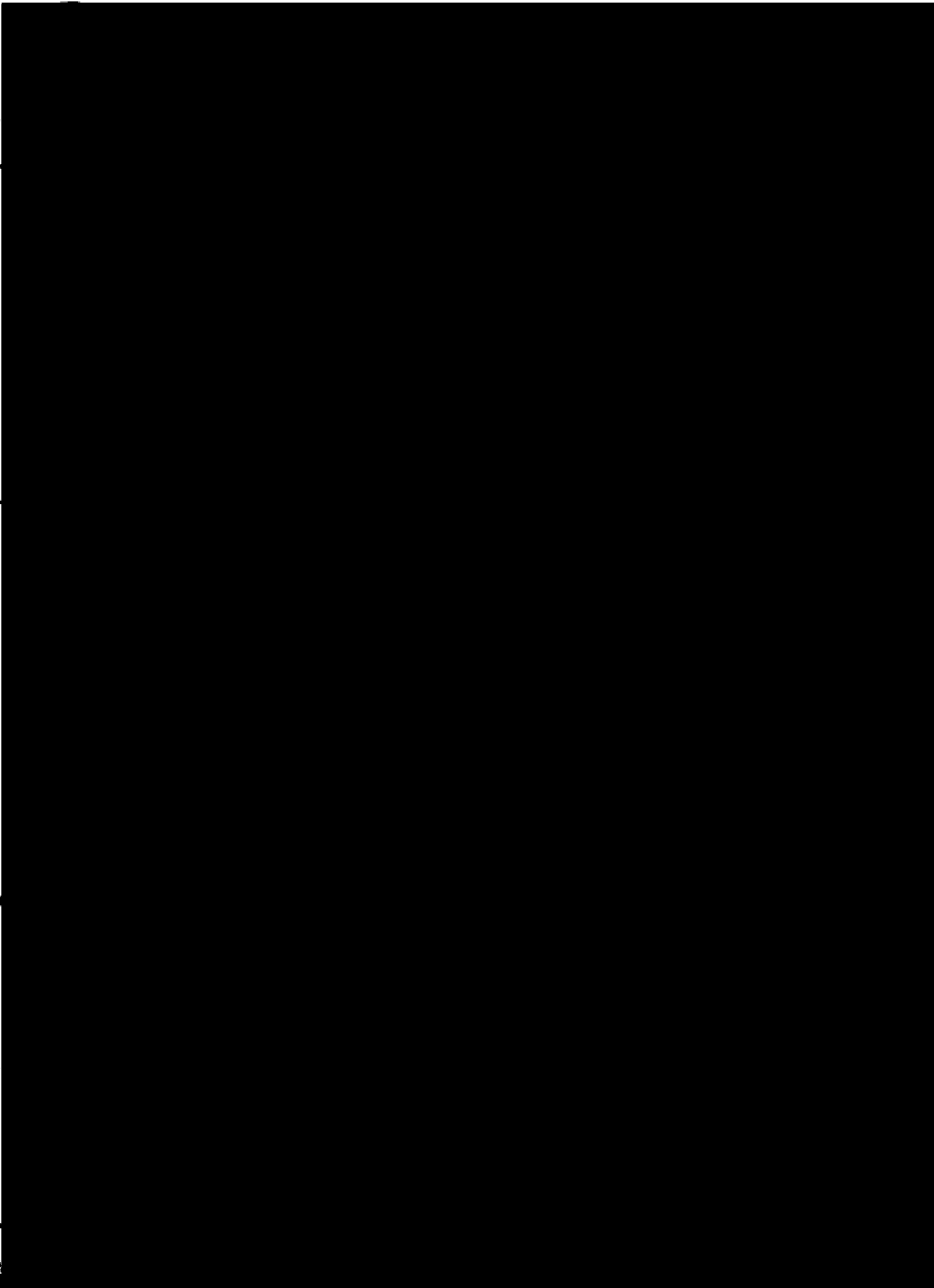


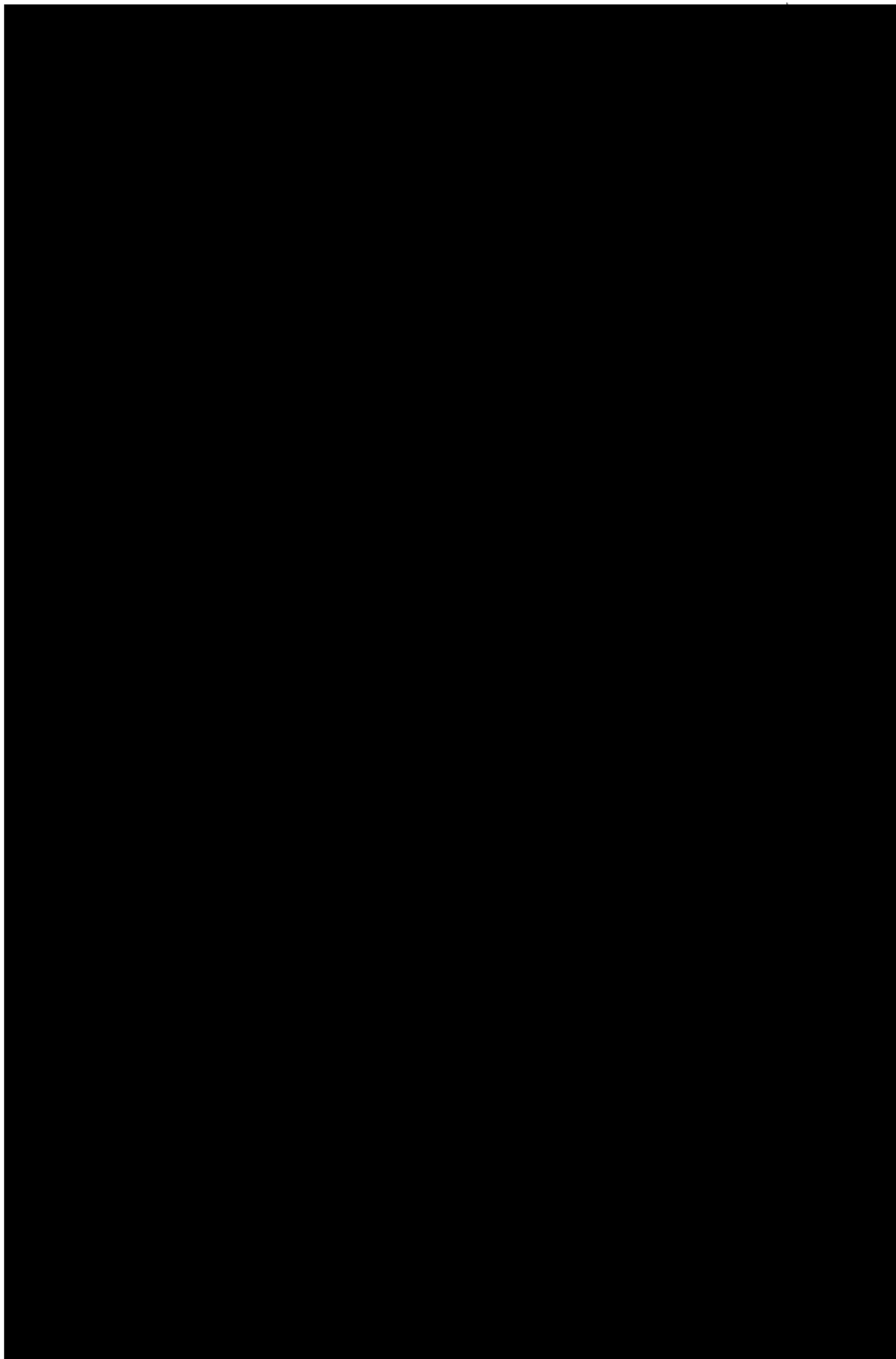
20-11

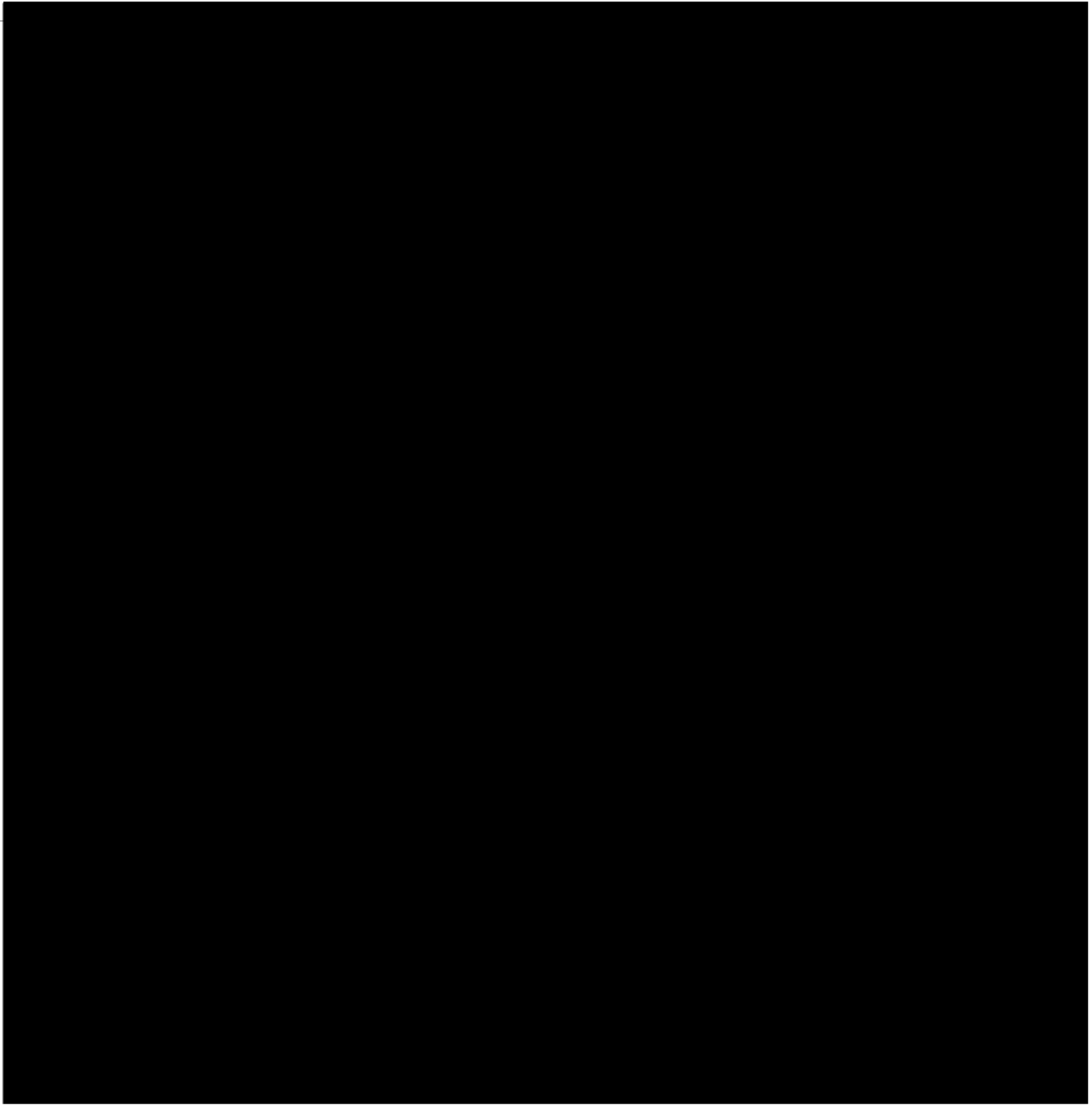


----- RESUELVE -----

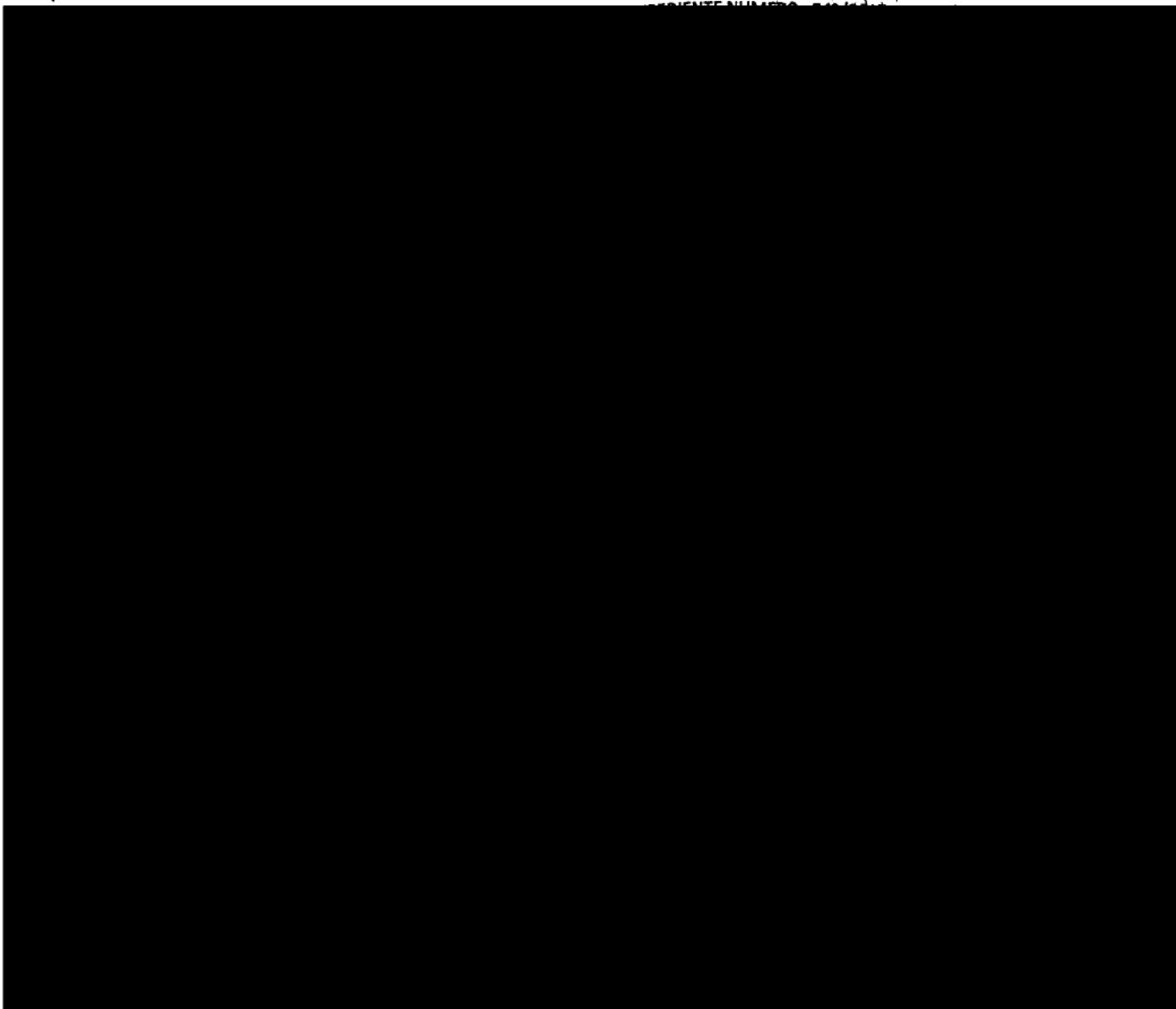
11

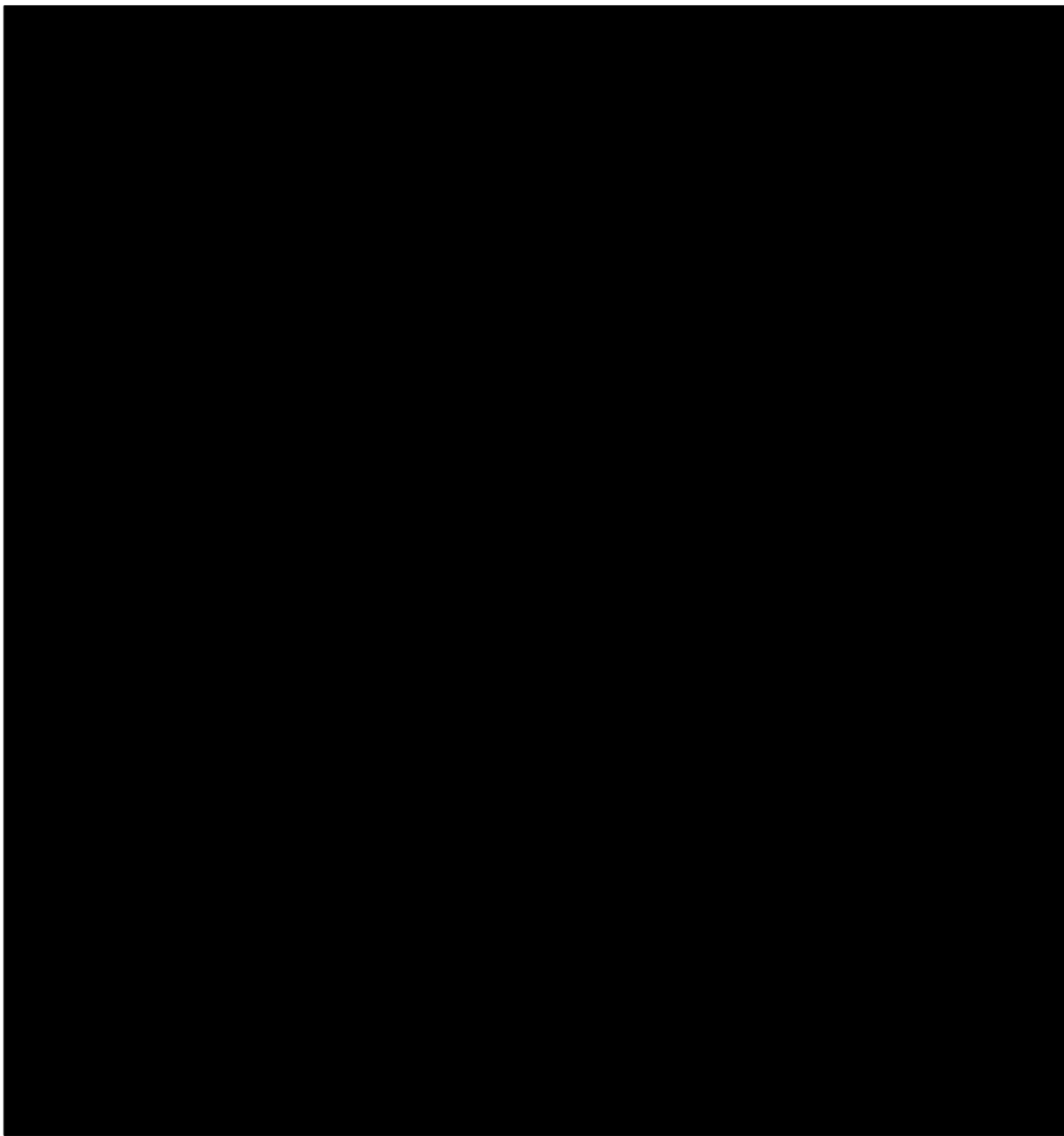




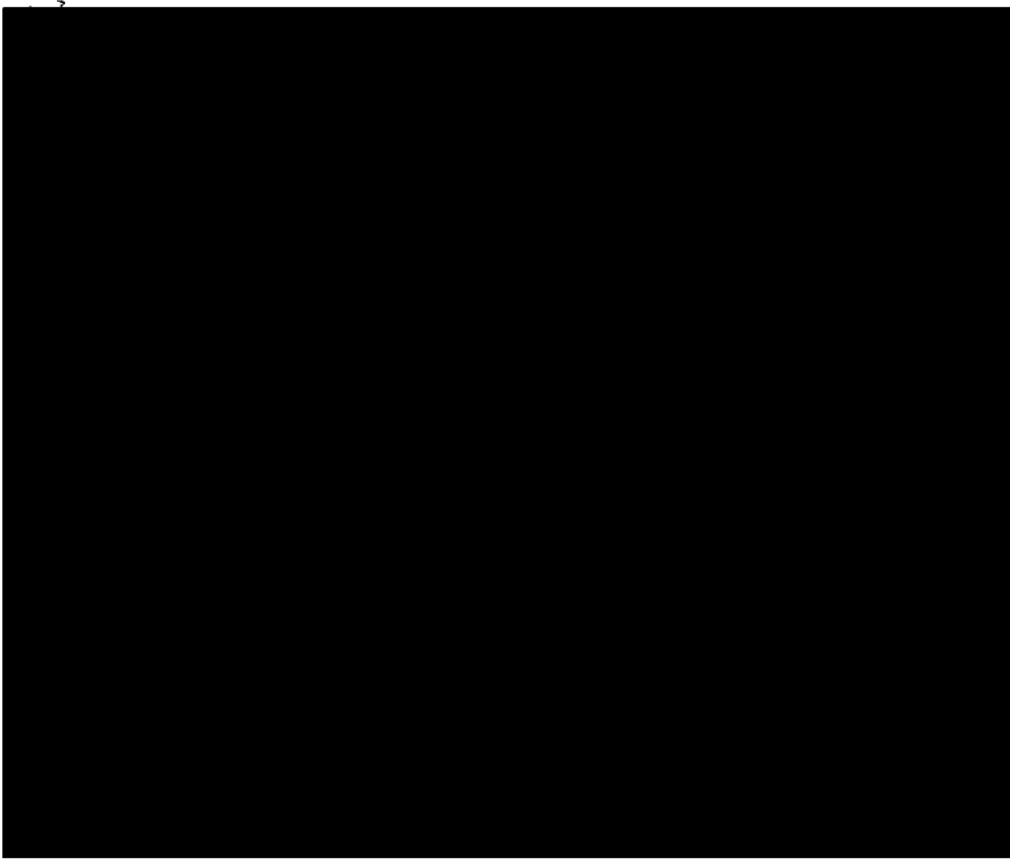


6 46












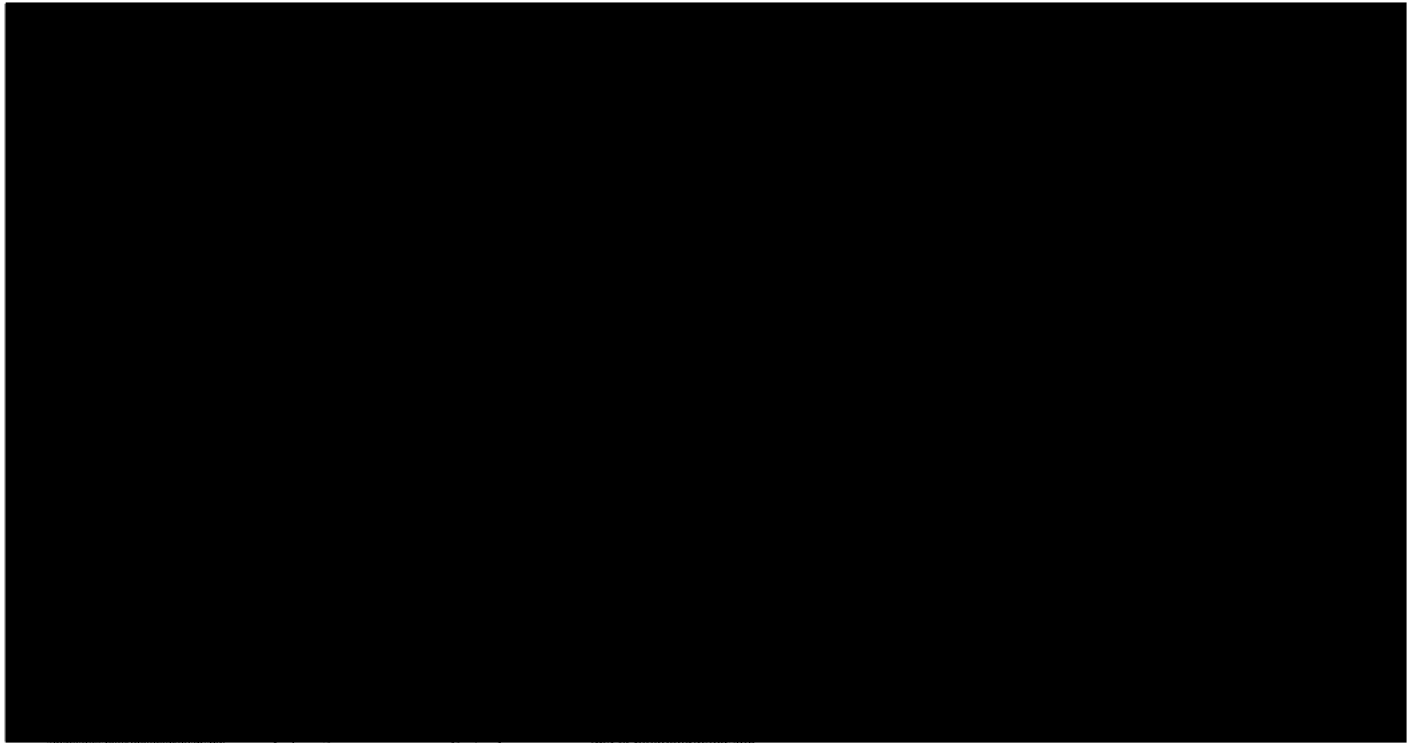
CERTIFICADO.

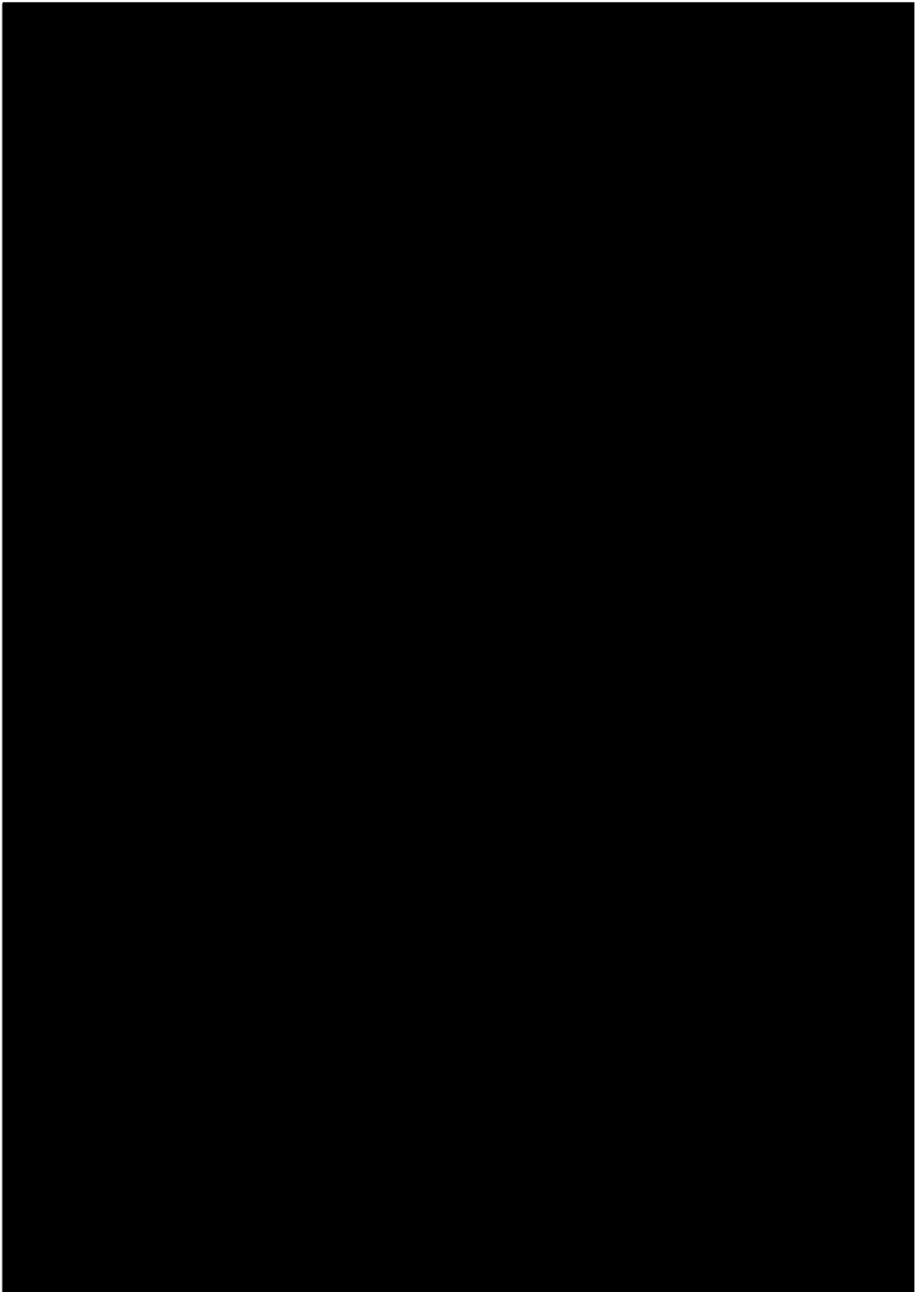
CERTIFICADO DE ÚNICA PROPIEDAD

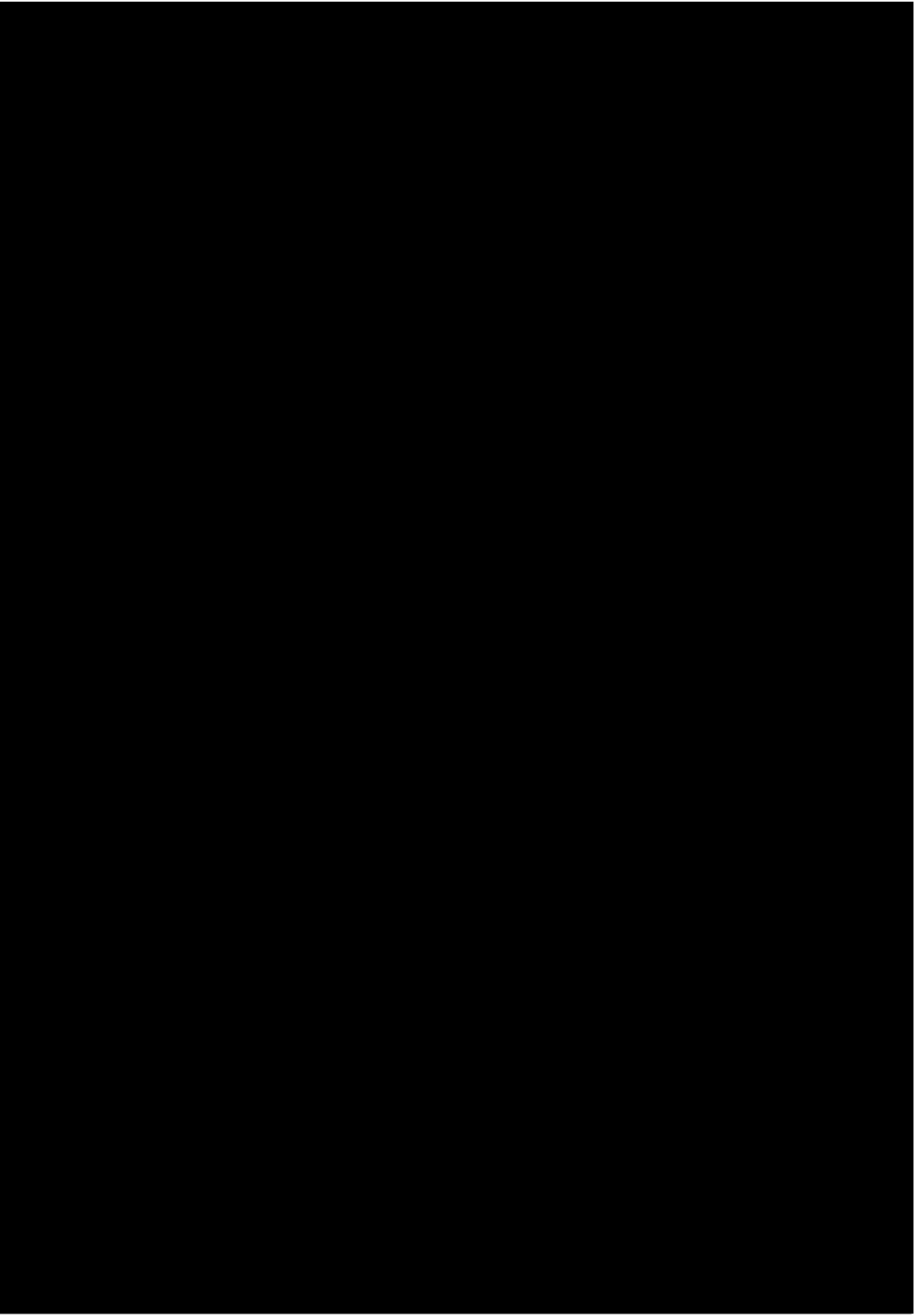
AL REALIZAR UNA CONSULTA EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL REGISTRAL, QUE CONTIENE LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES A TODO EL ESTADO DE QUERÉTARO, A LA FECHA SE ENCONTRÓ INSCRITO EN LA SUBDIRECCIÓN DE QUERÉTARO BAJO EL FO 
DE 2014, UNA COMPRAVENTA DE INMUEBLES QUE AMPARA EL LOTE

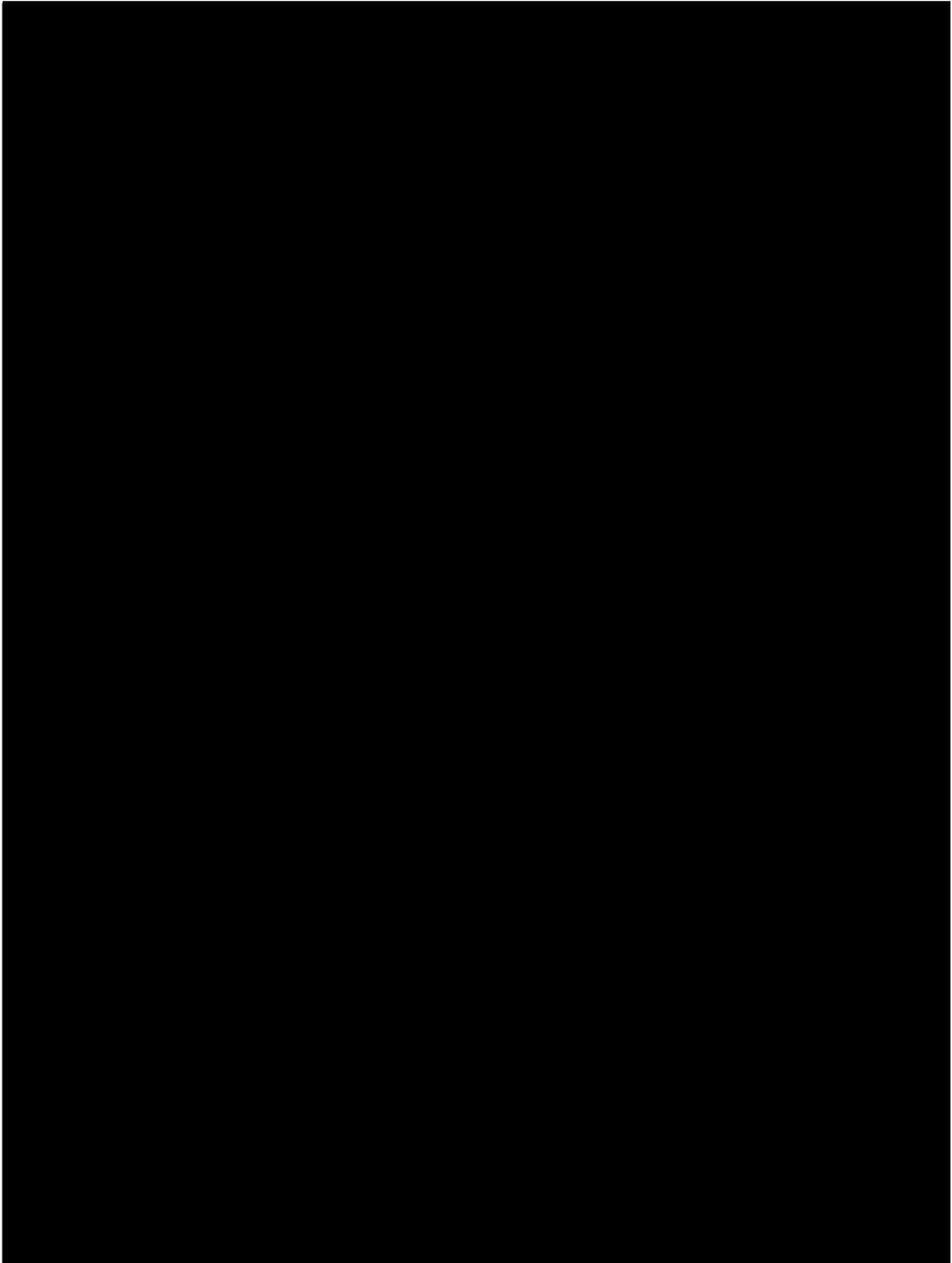


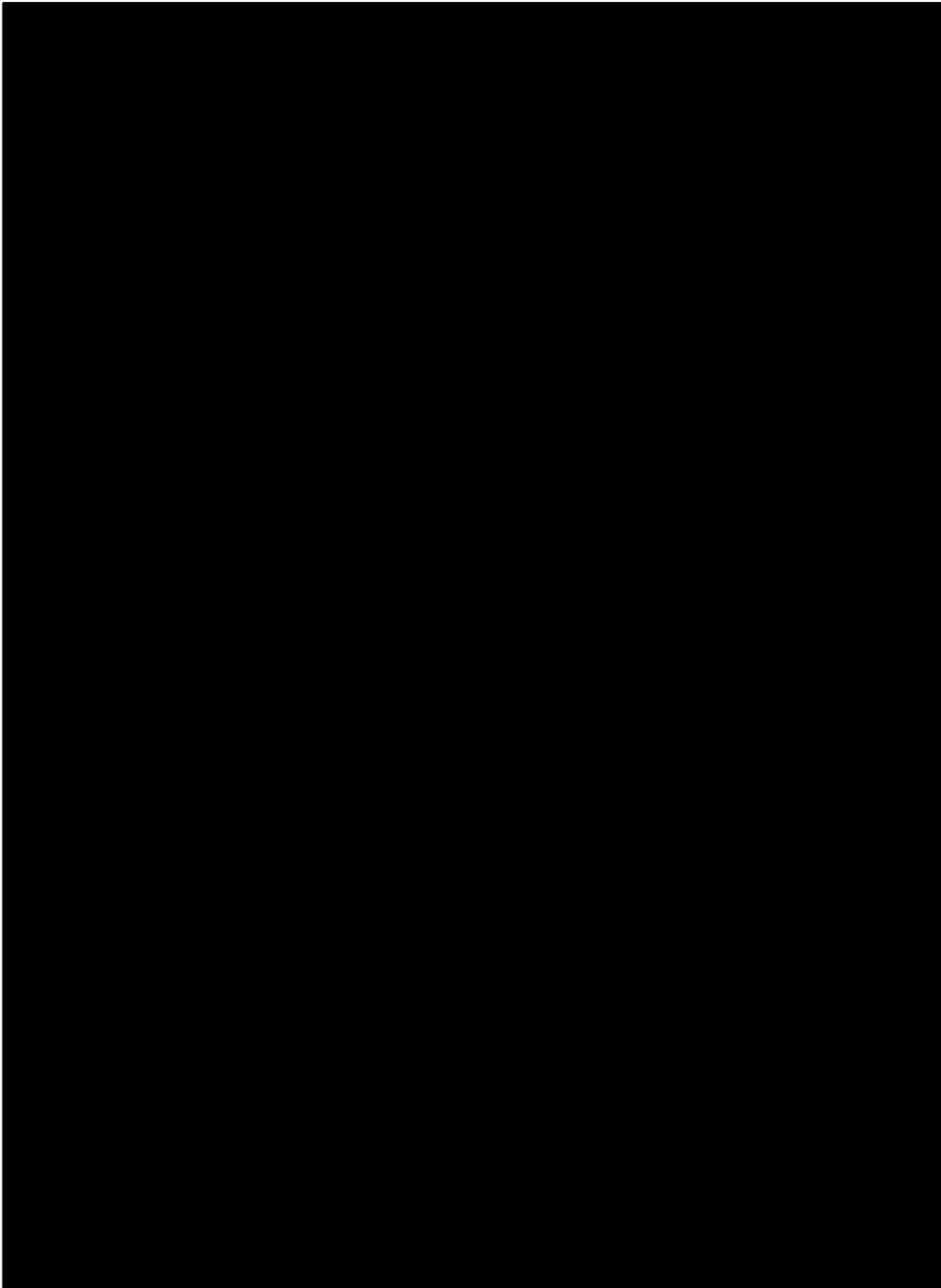
CERTIFICO QUE DICHA INSCRIPCION SE ENCUENTRA VIGENTE A LA



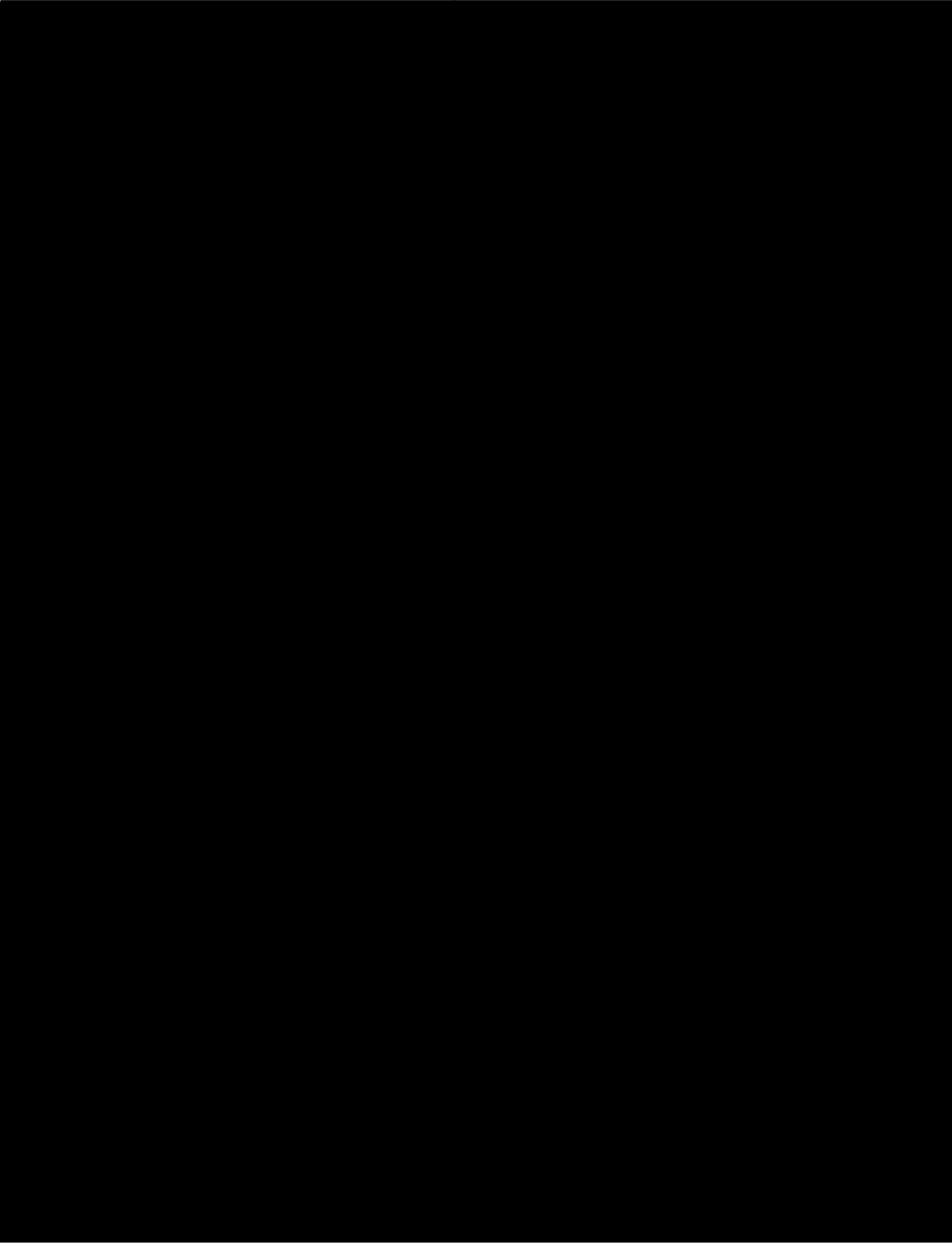


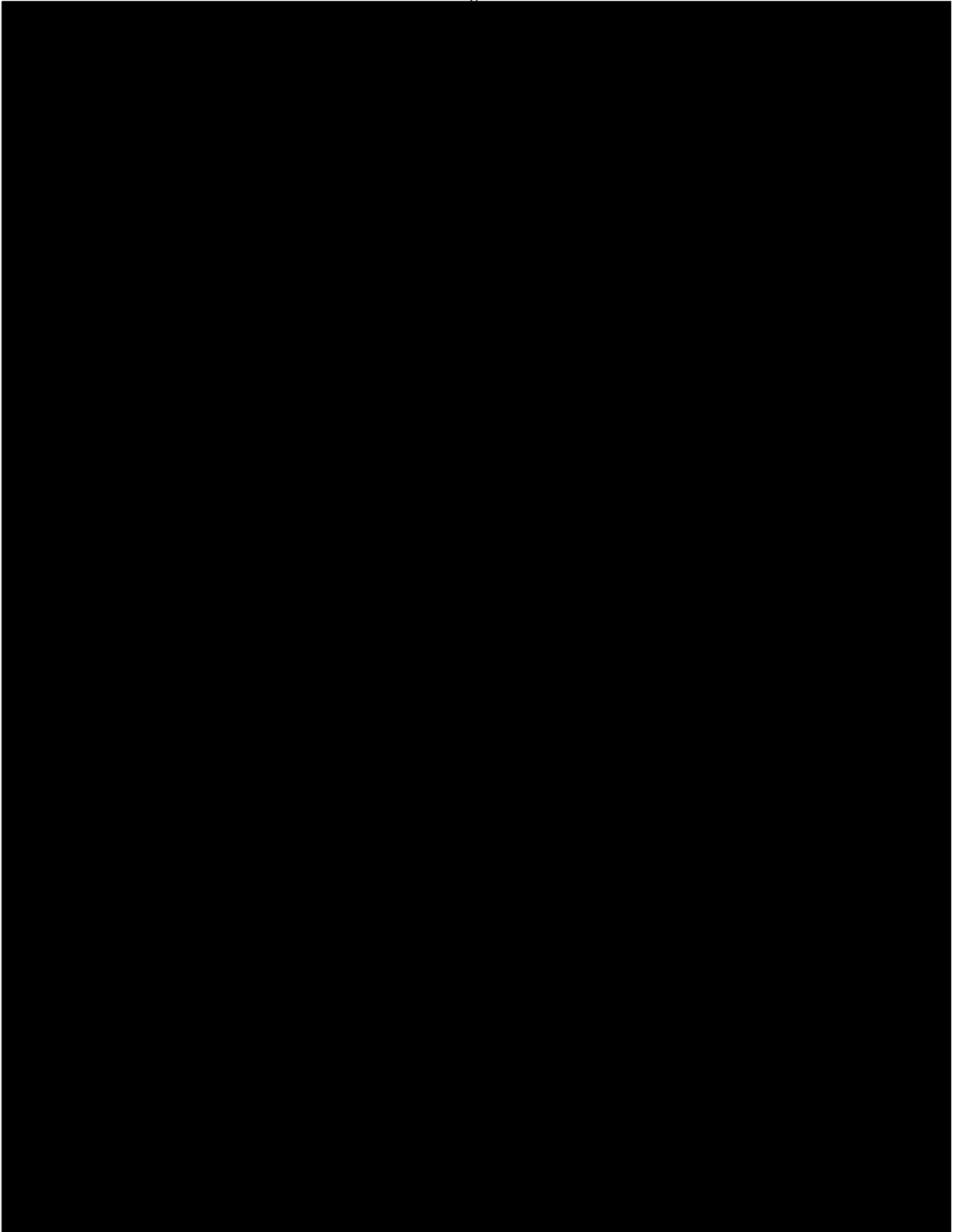


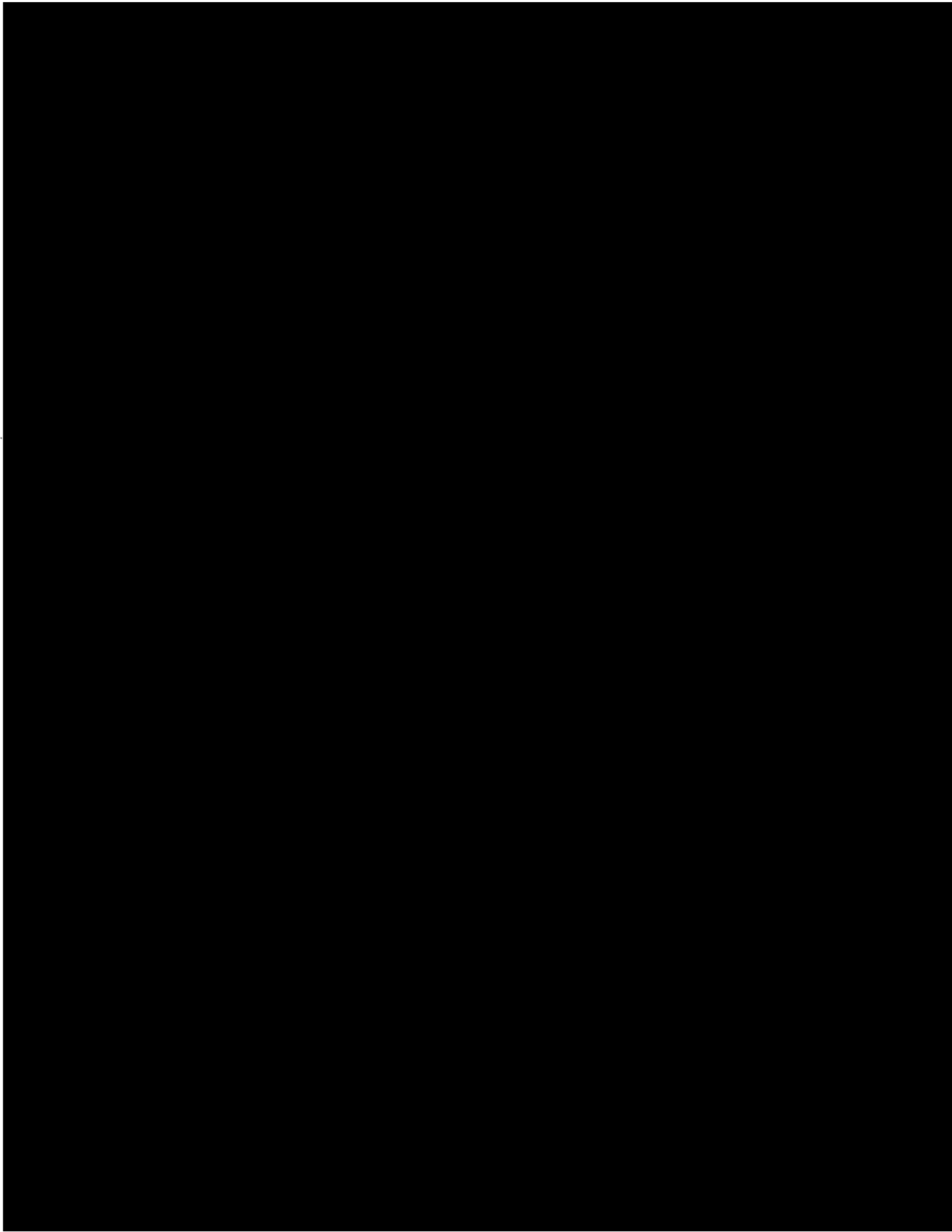


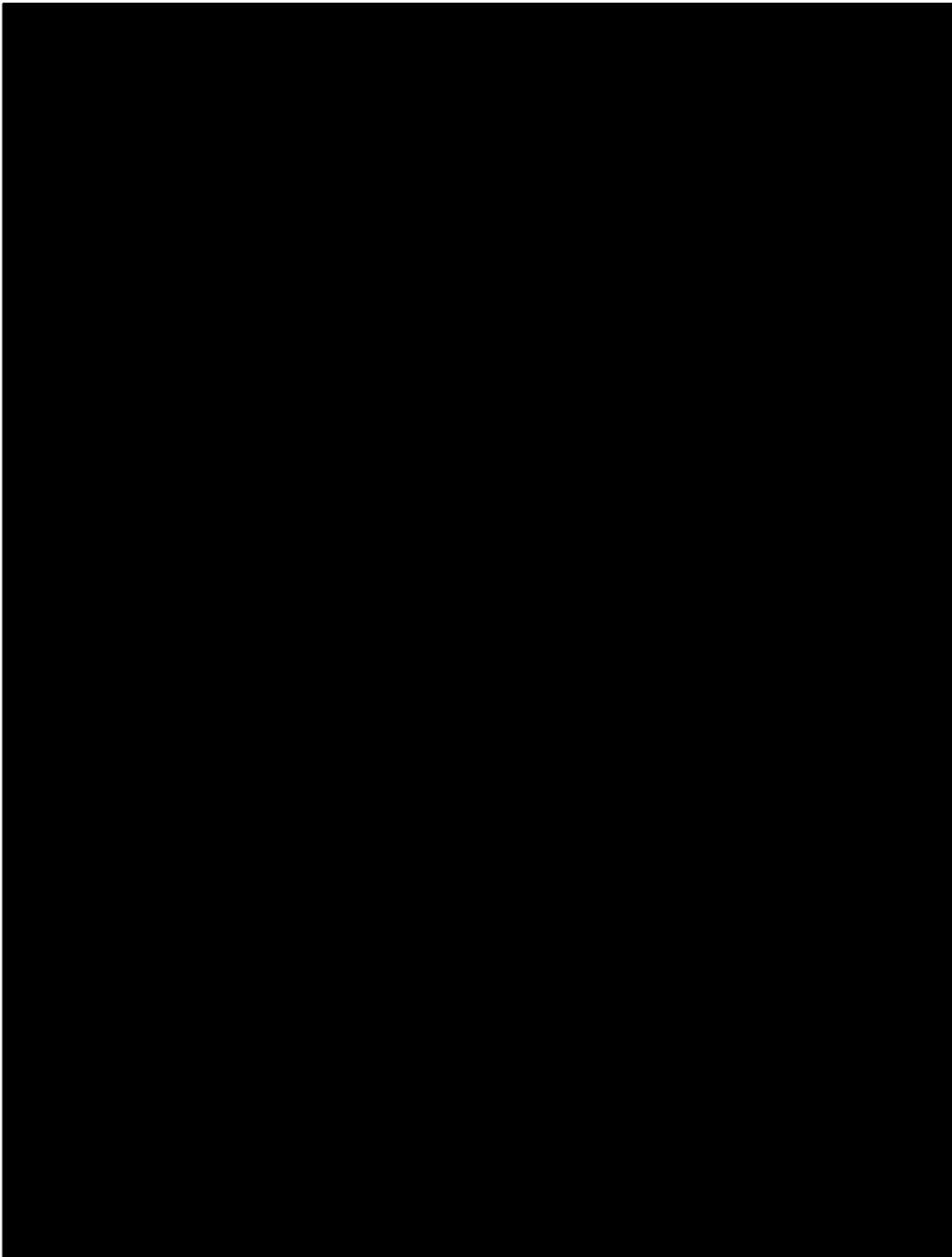


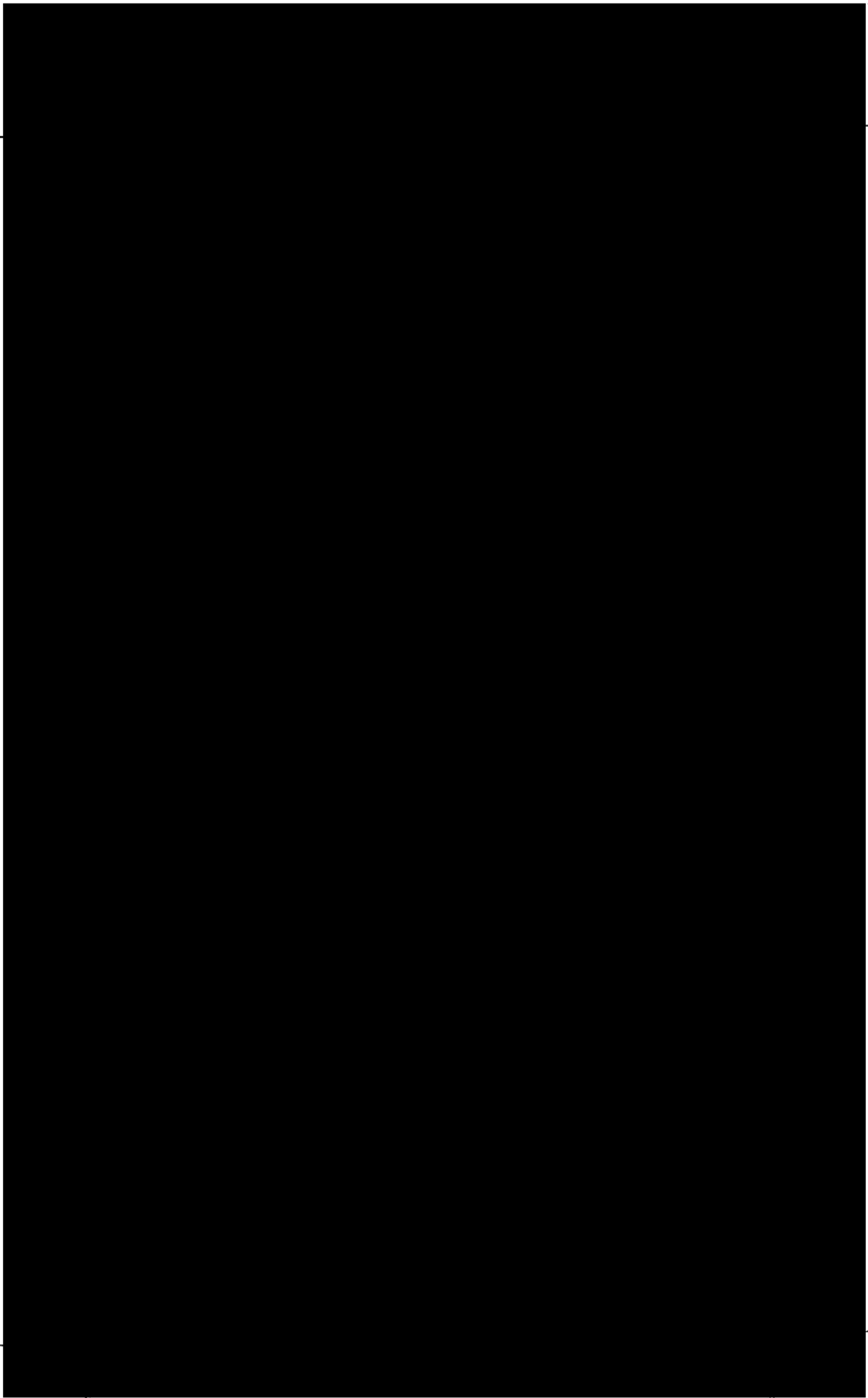
5





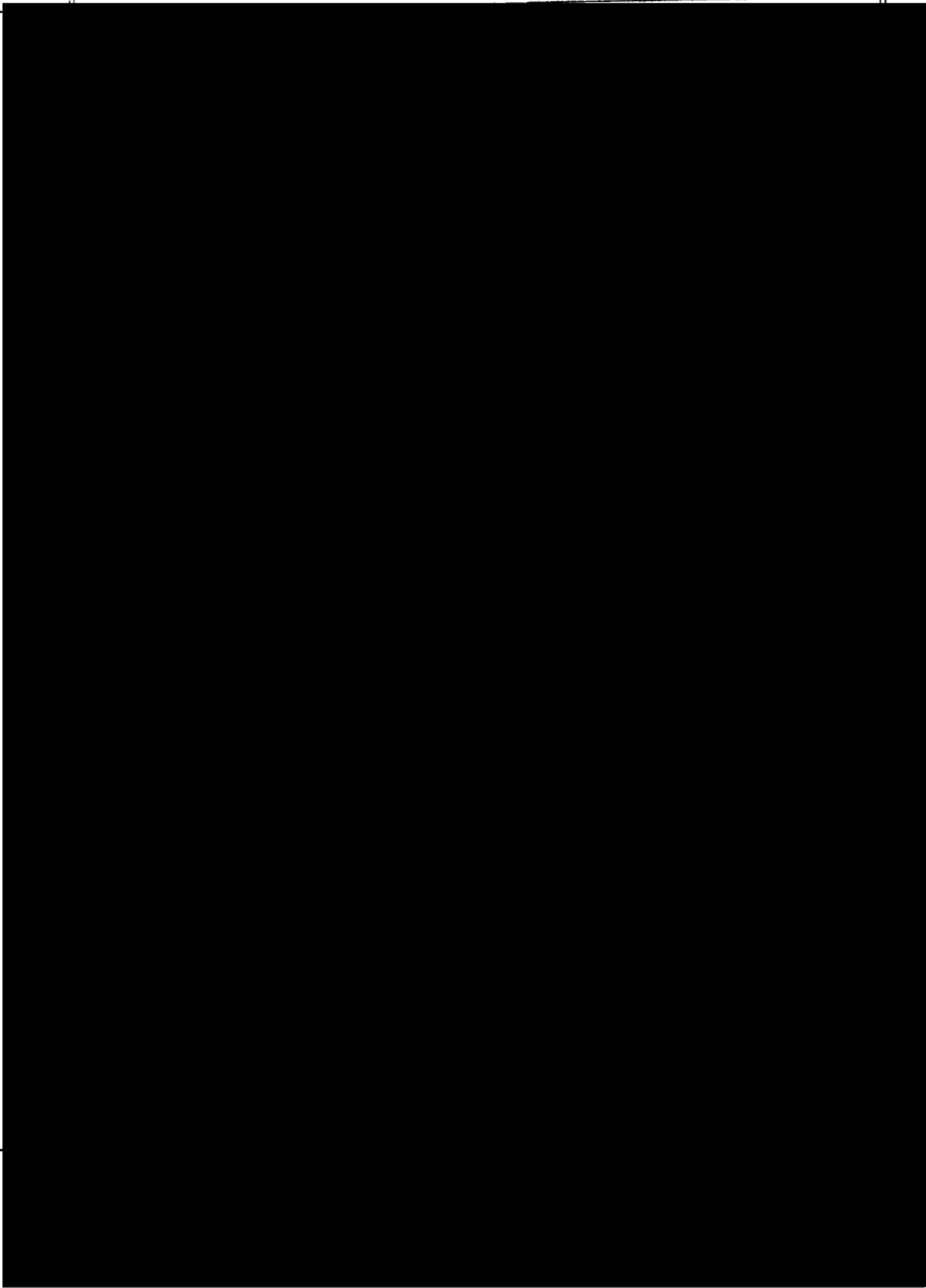


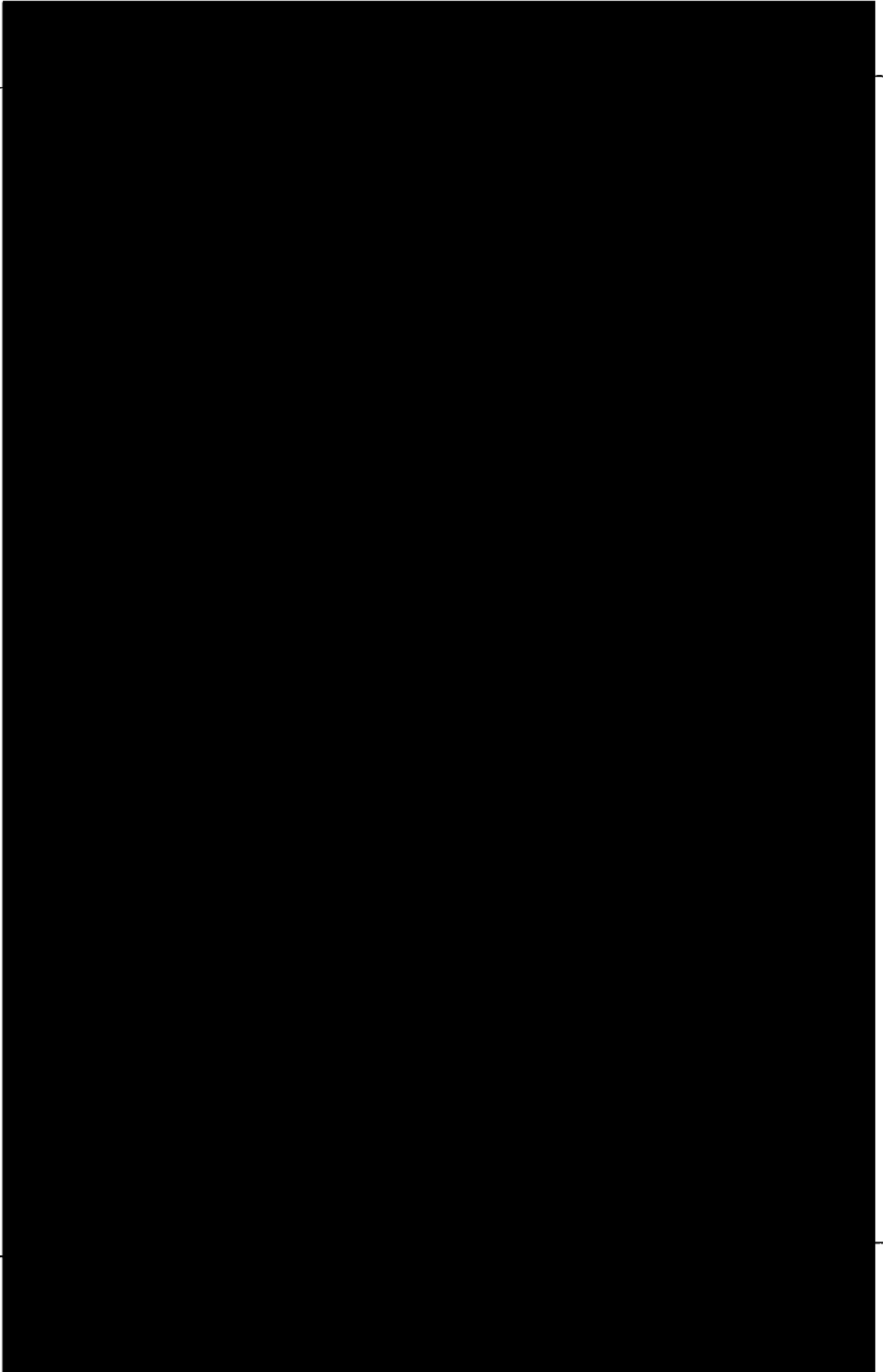


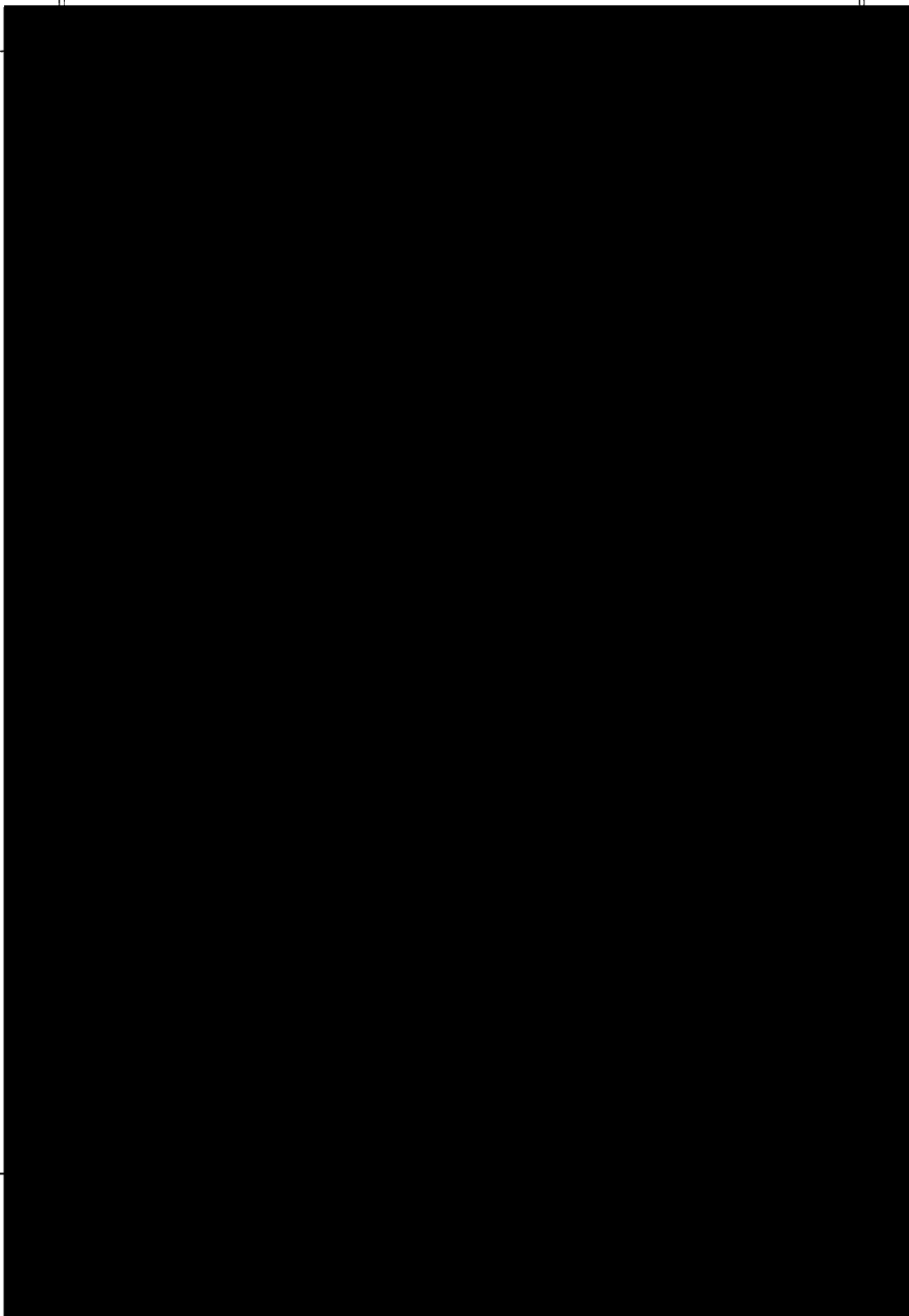


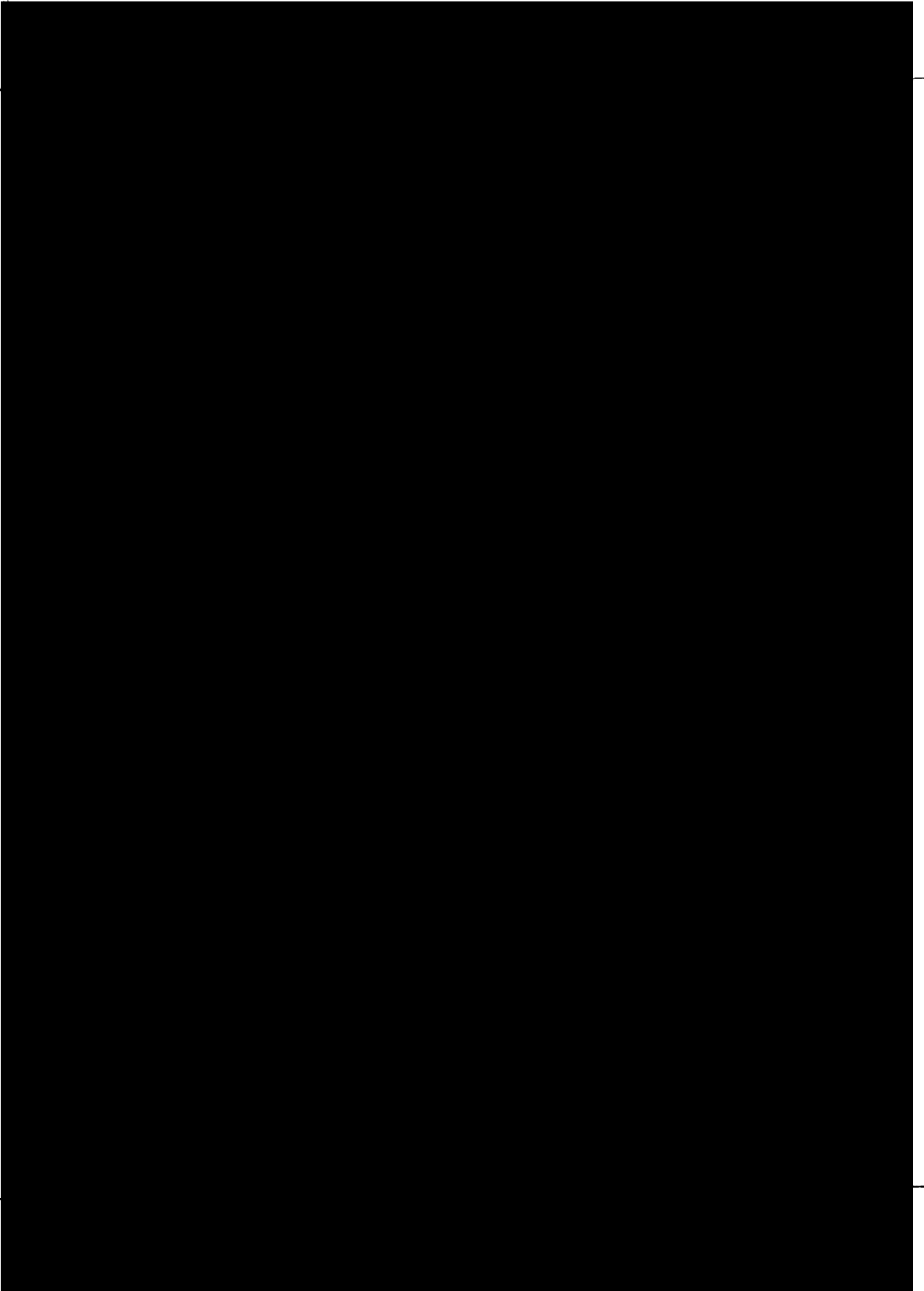
||

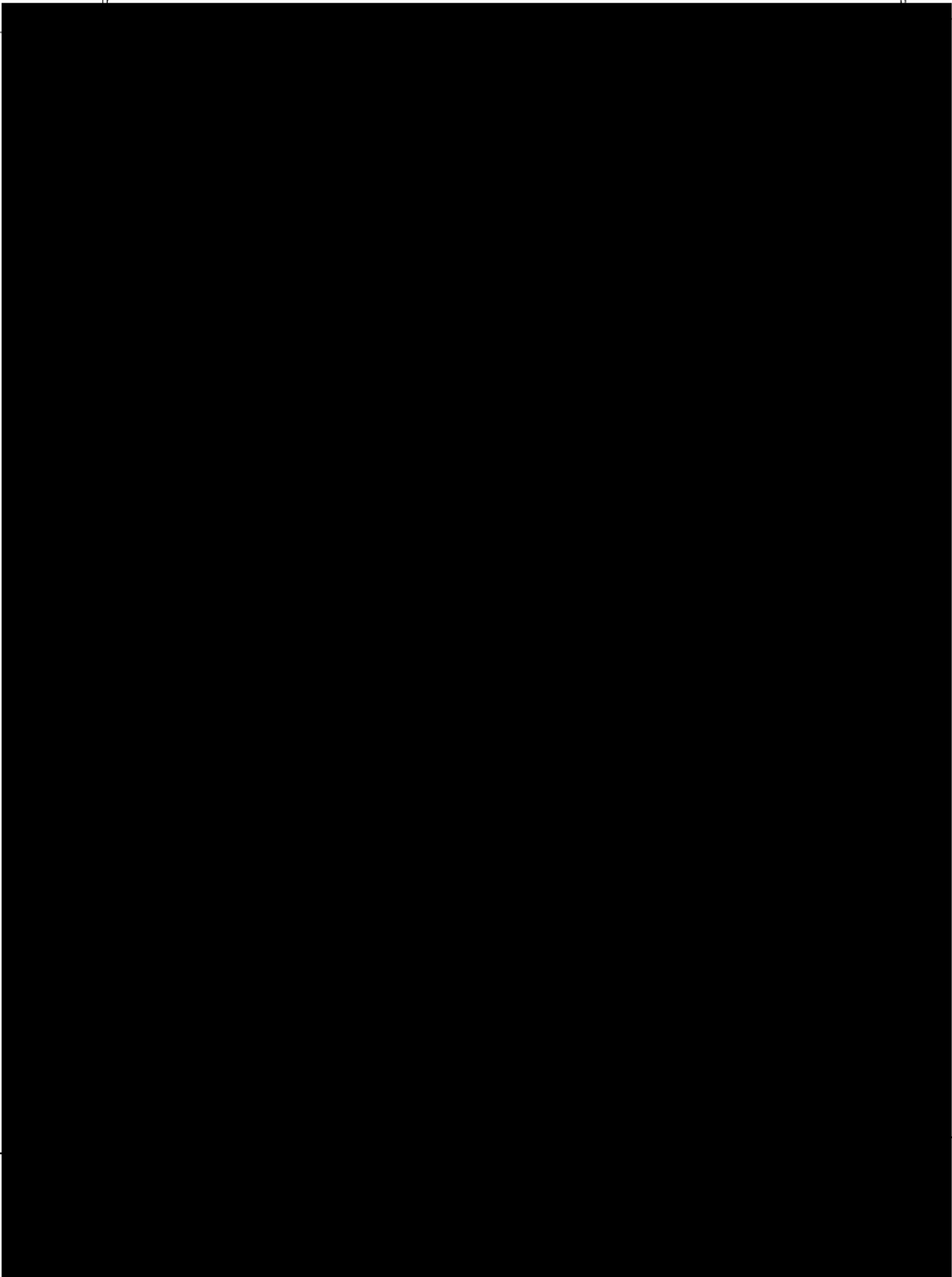
||

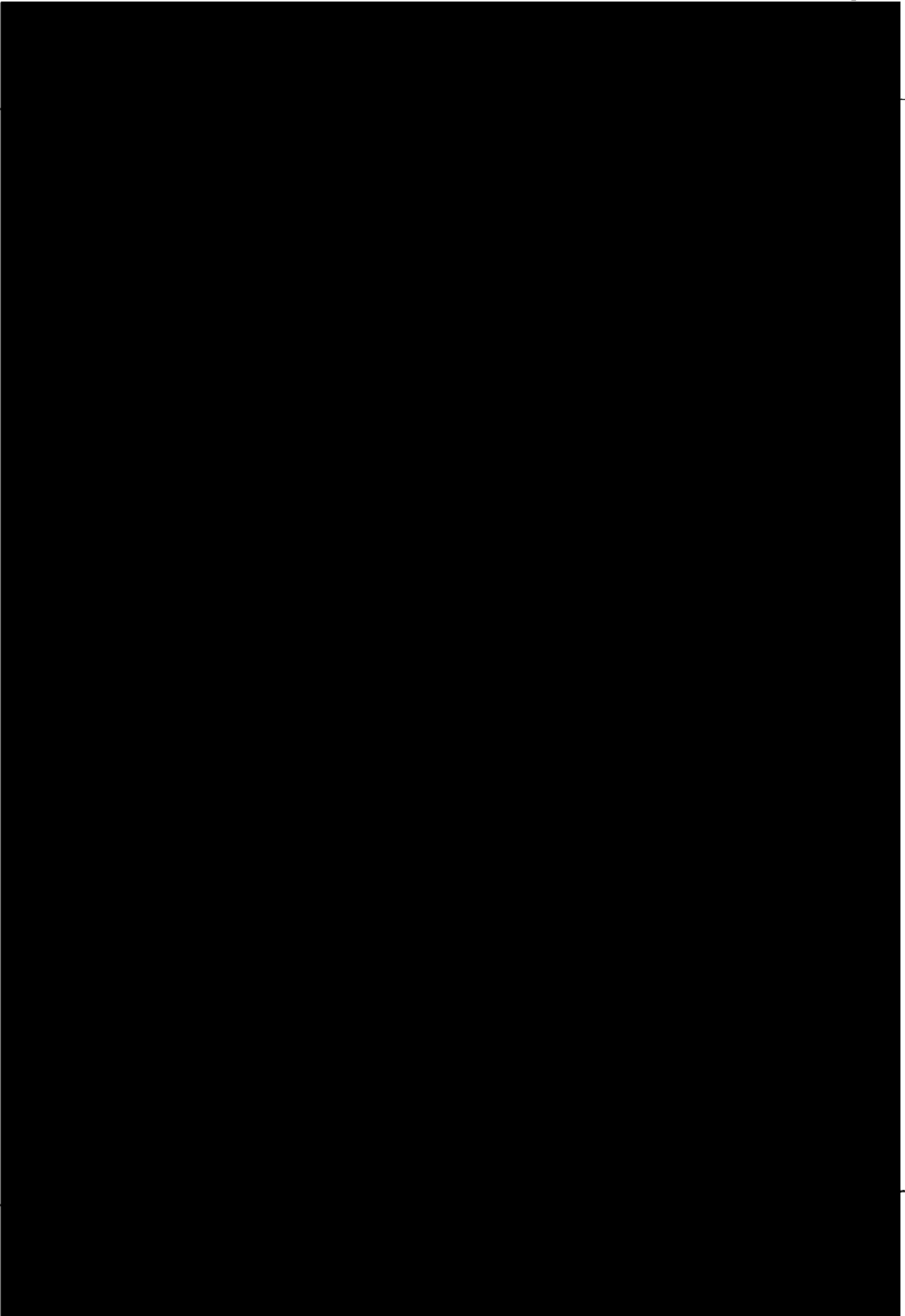


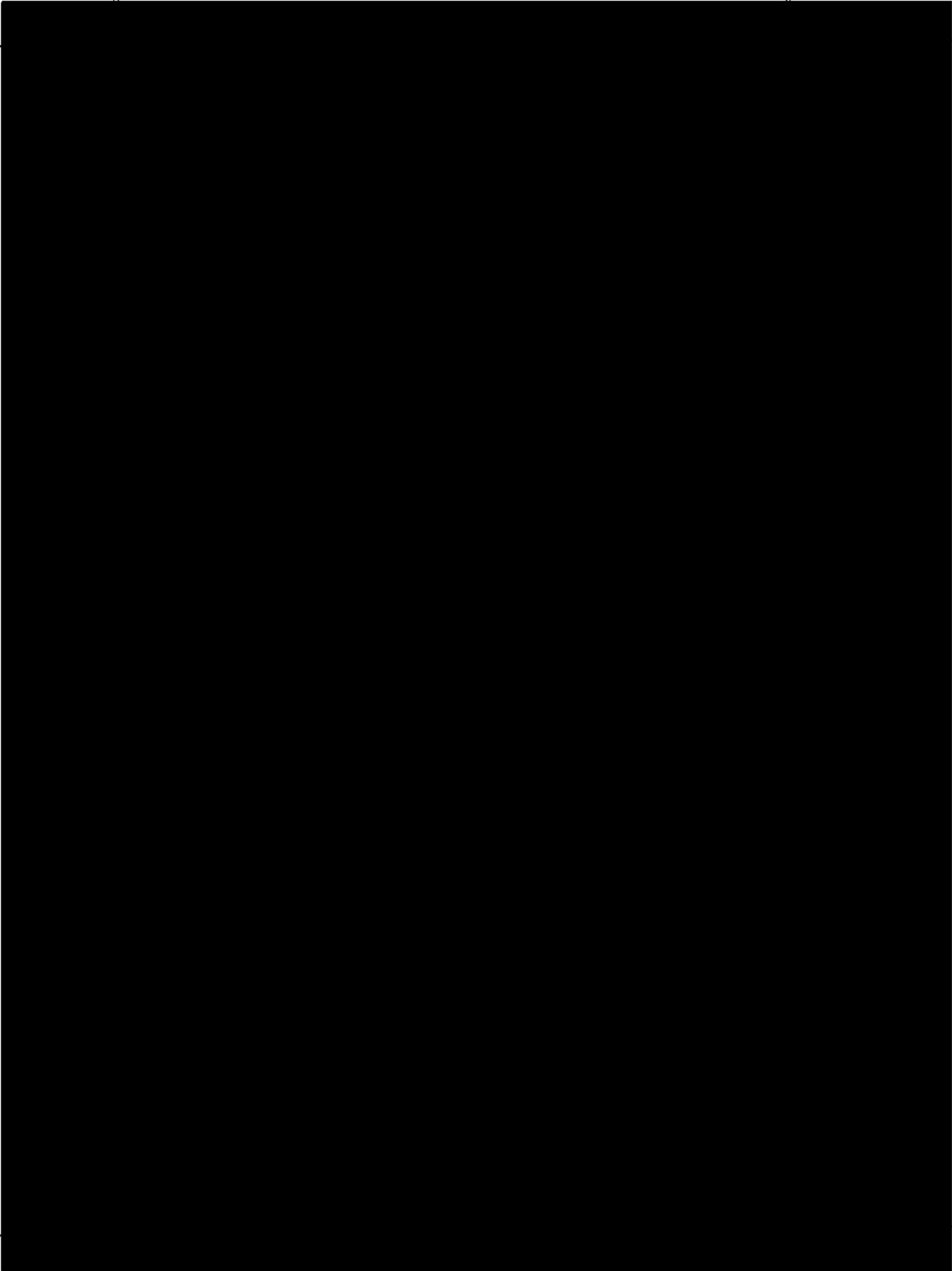


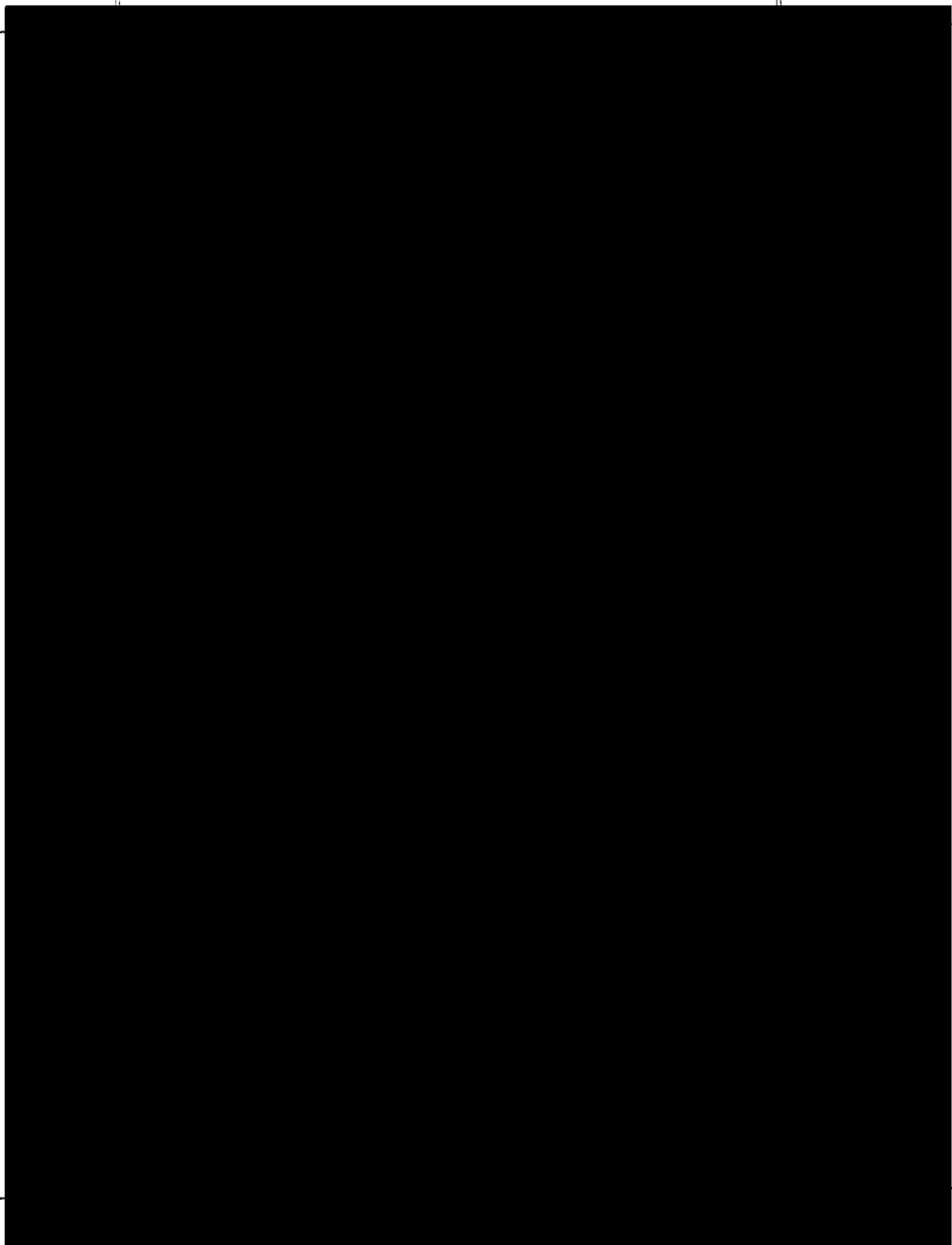


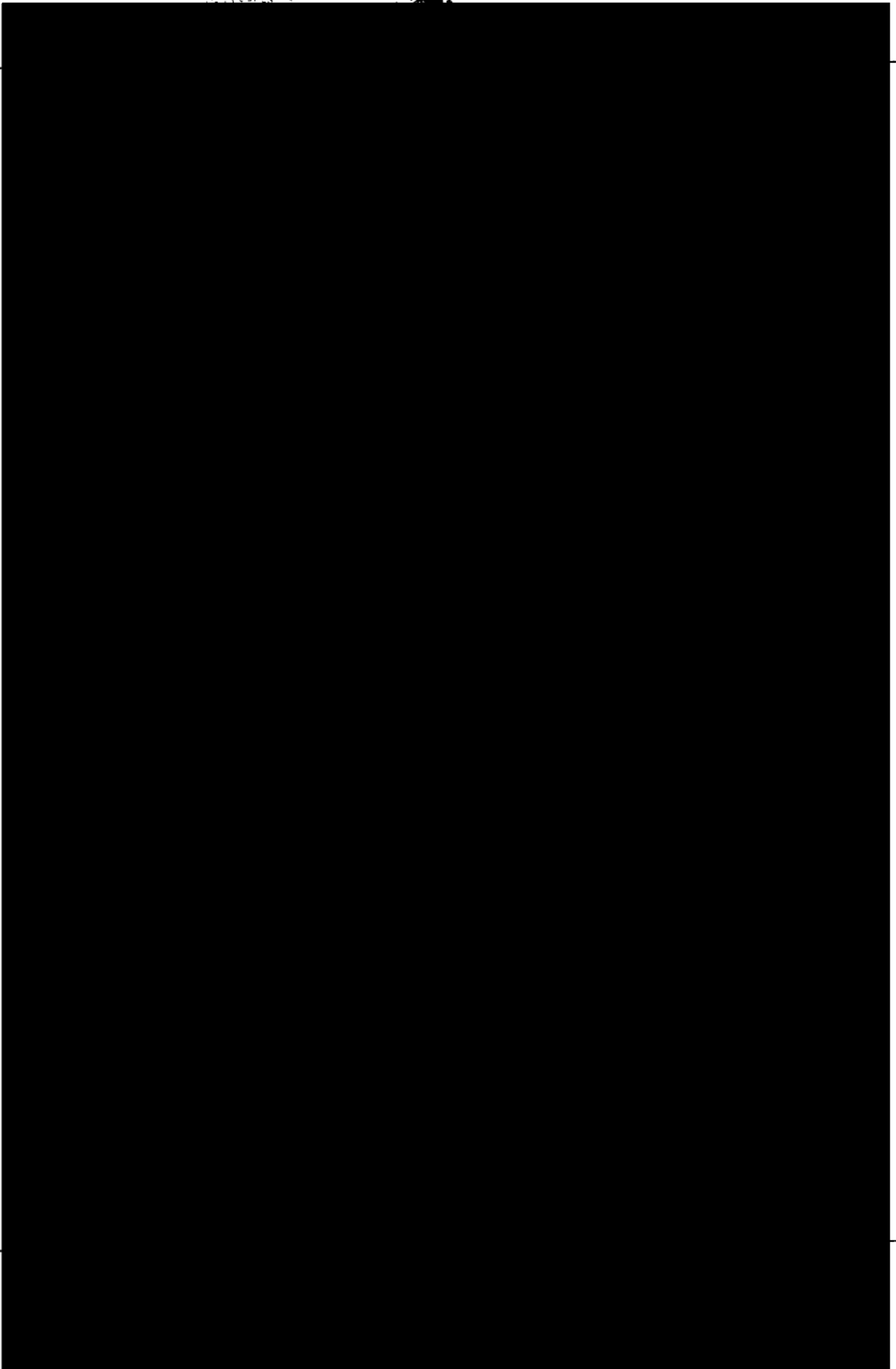


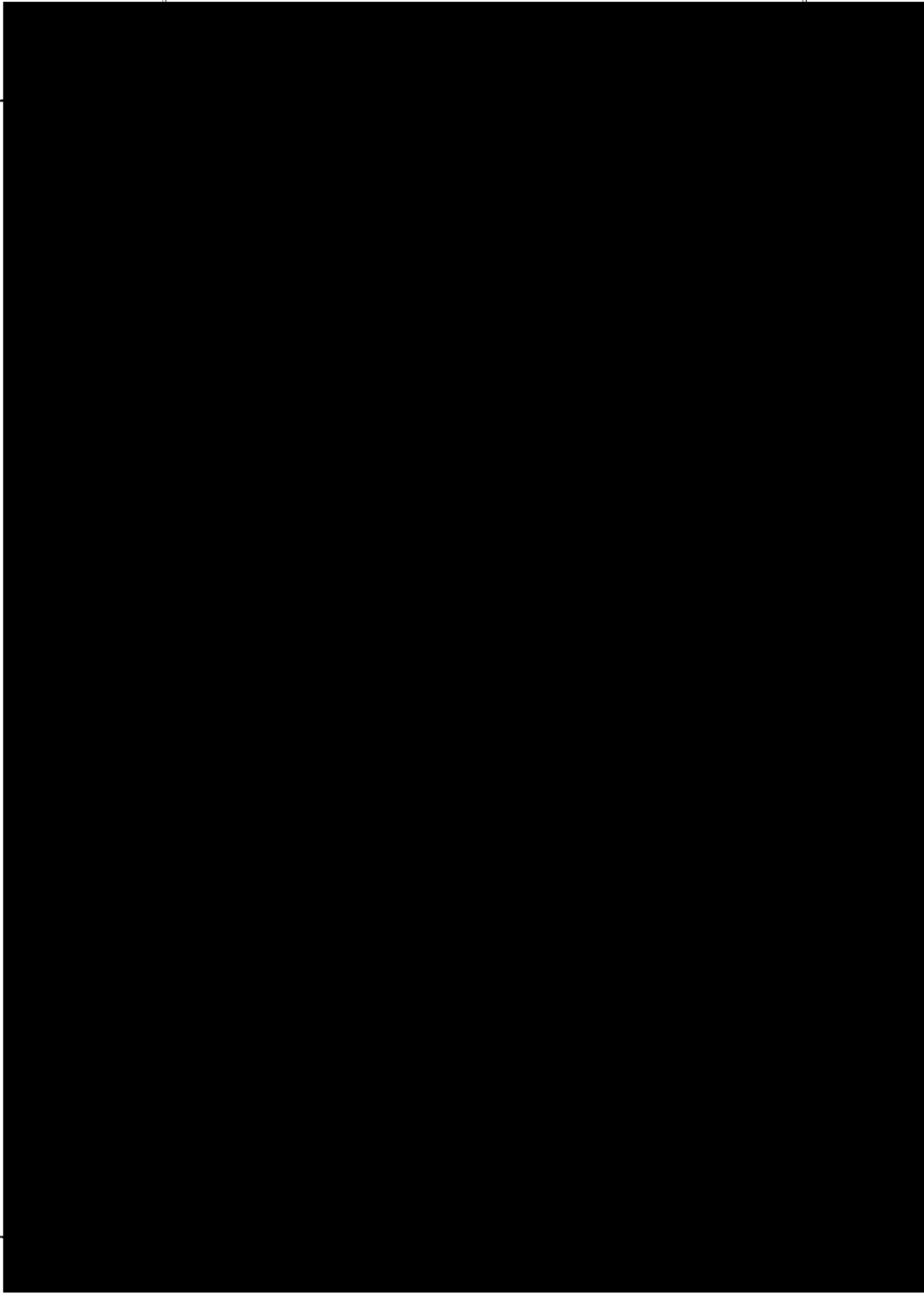


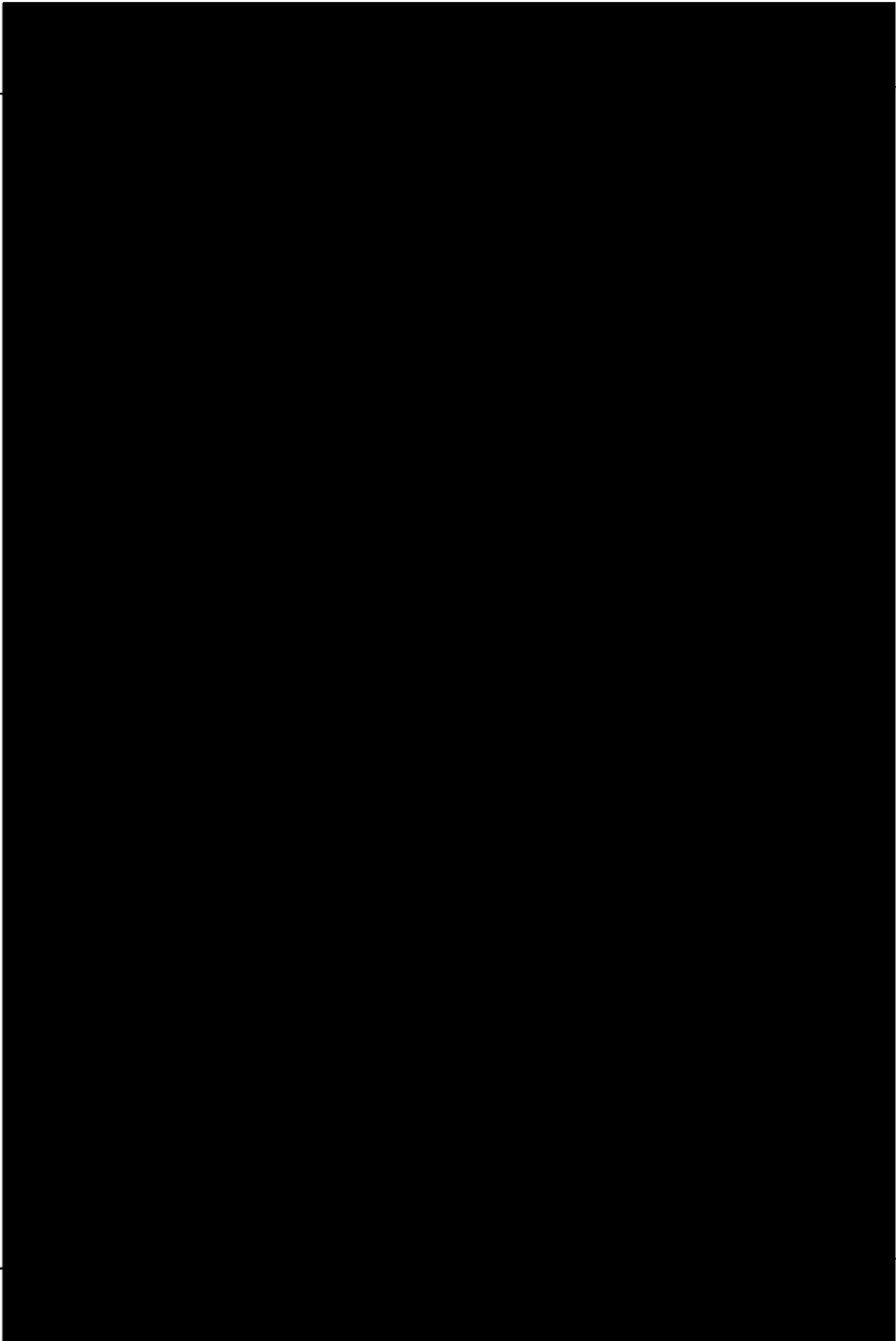


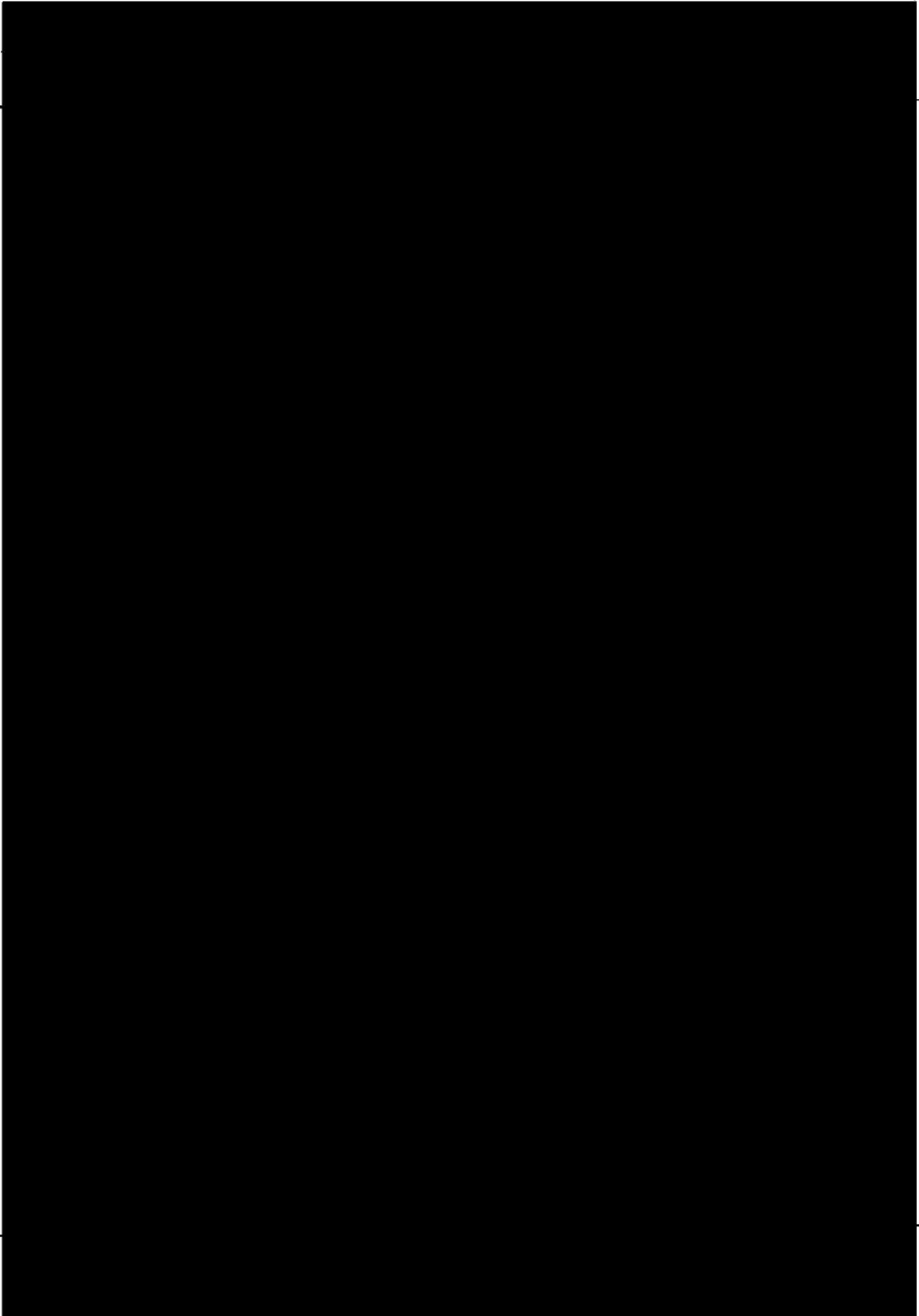


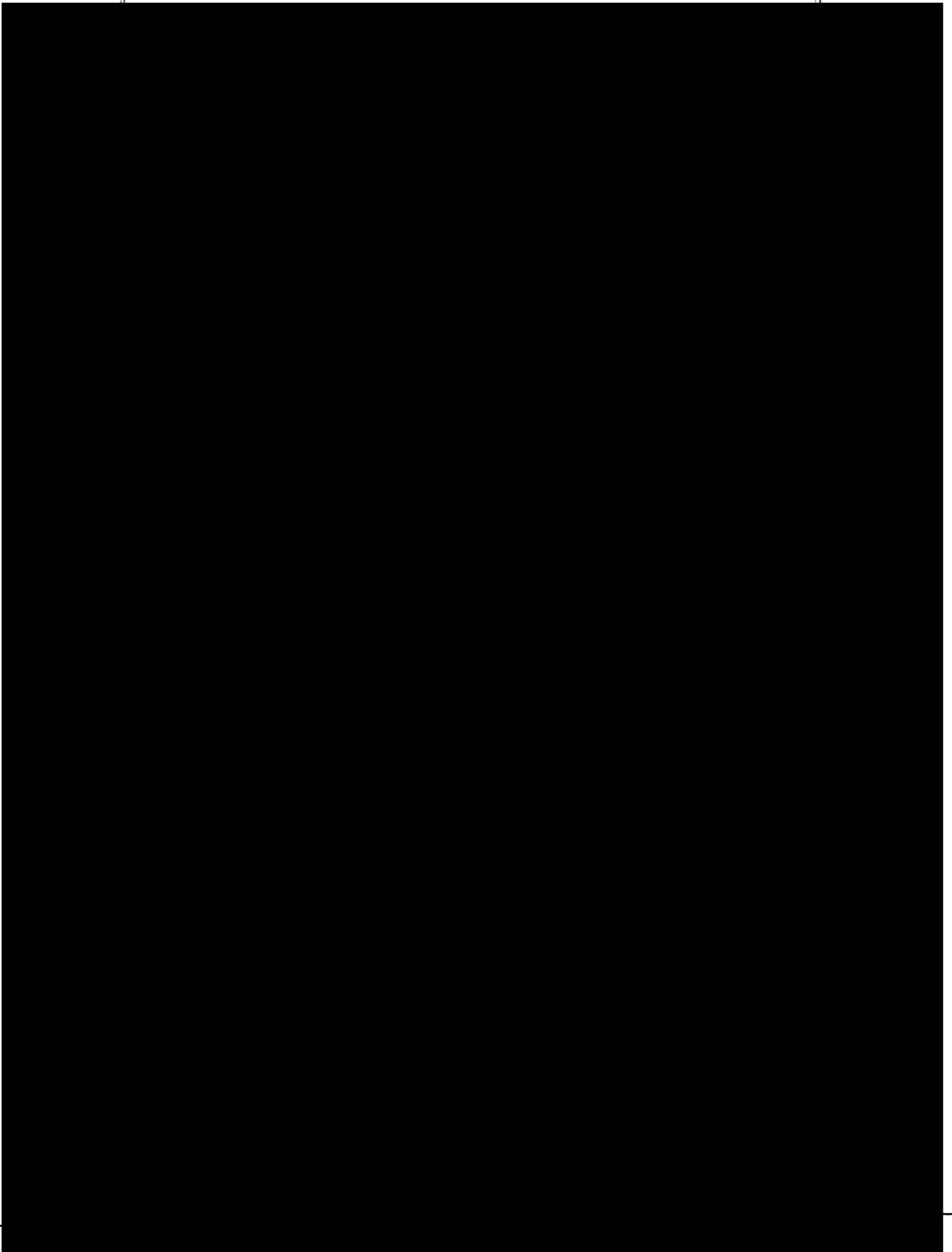


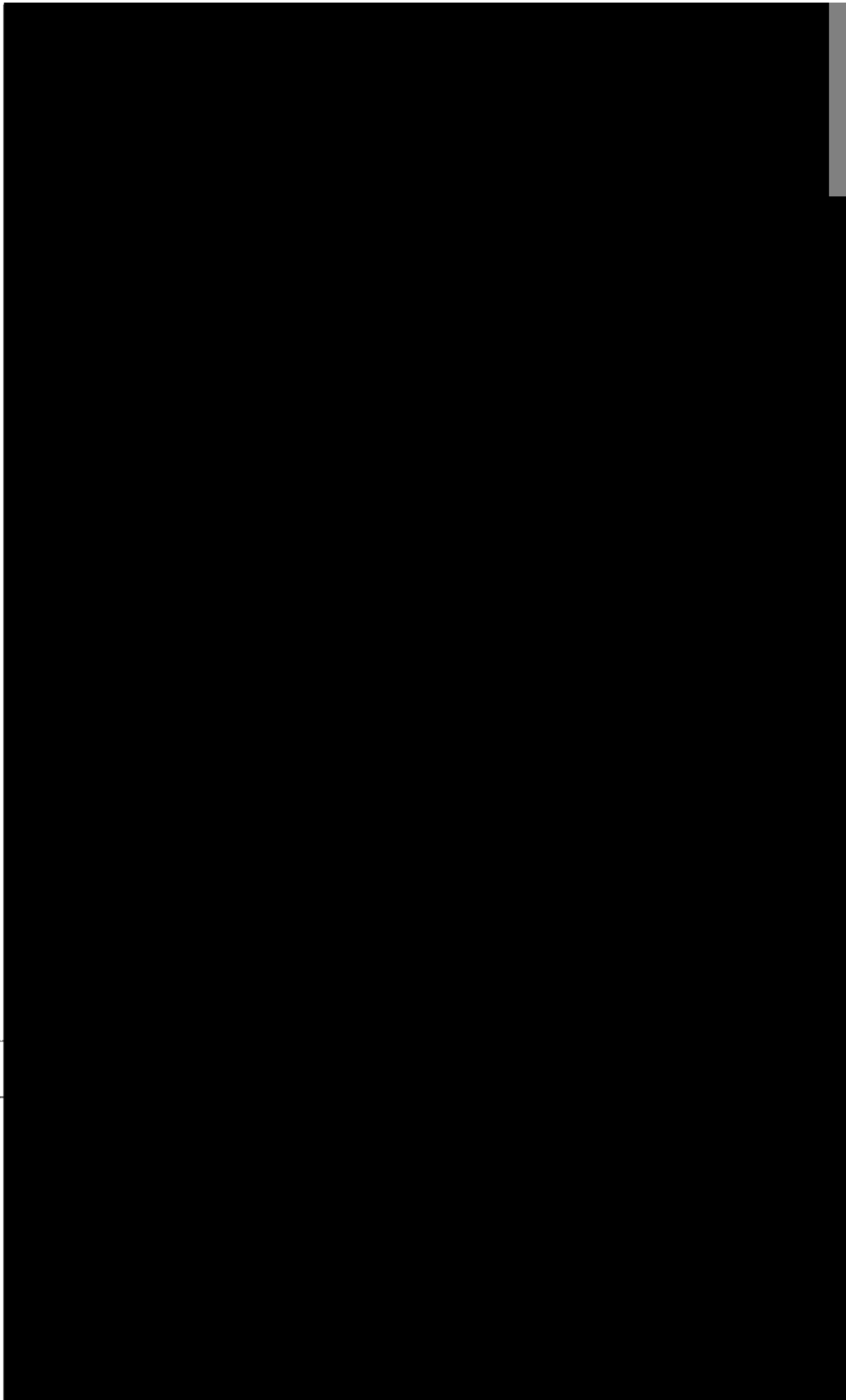


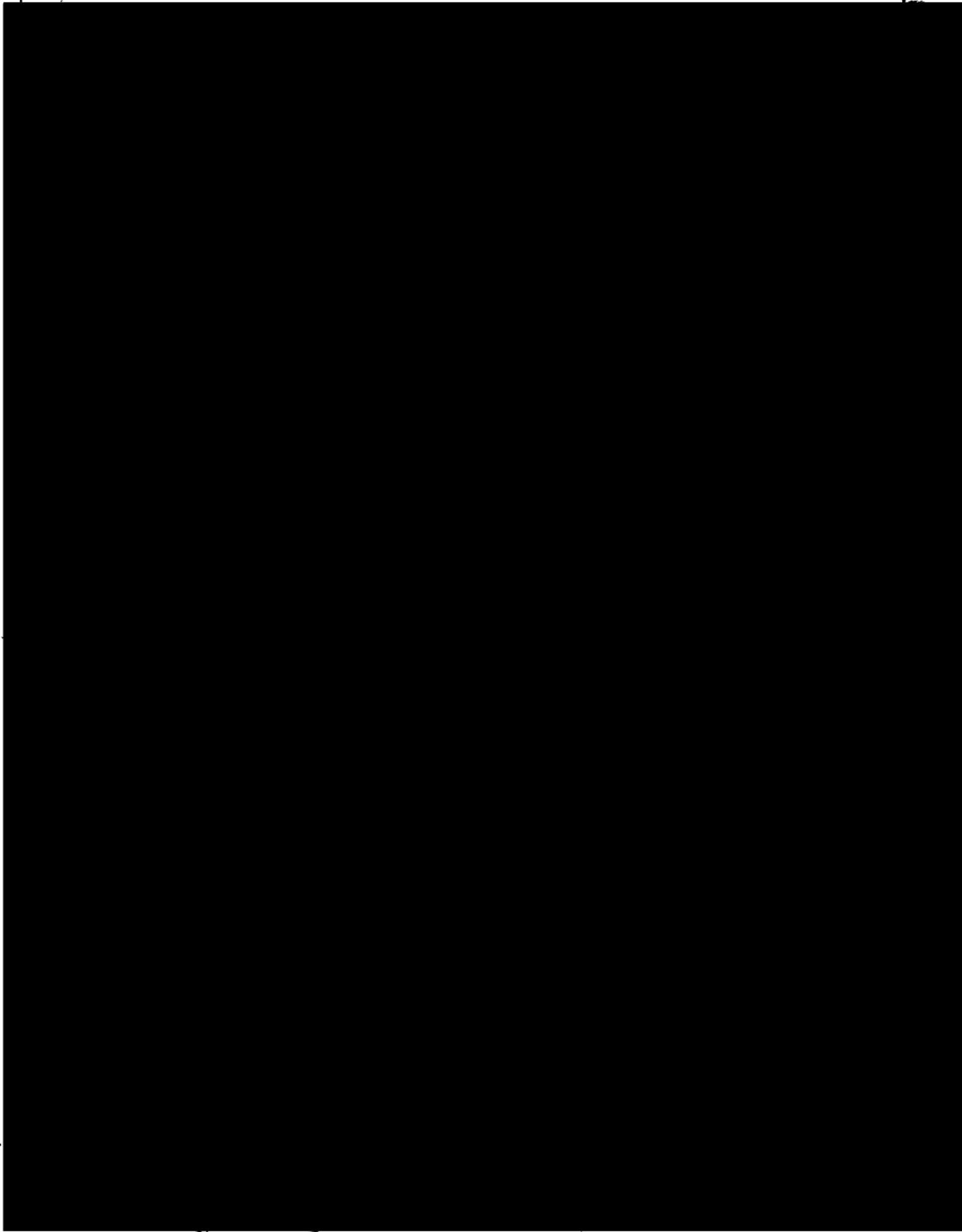


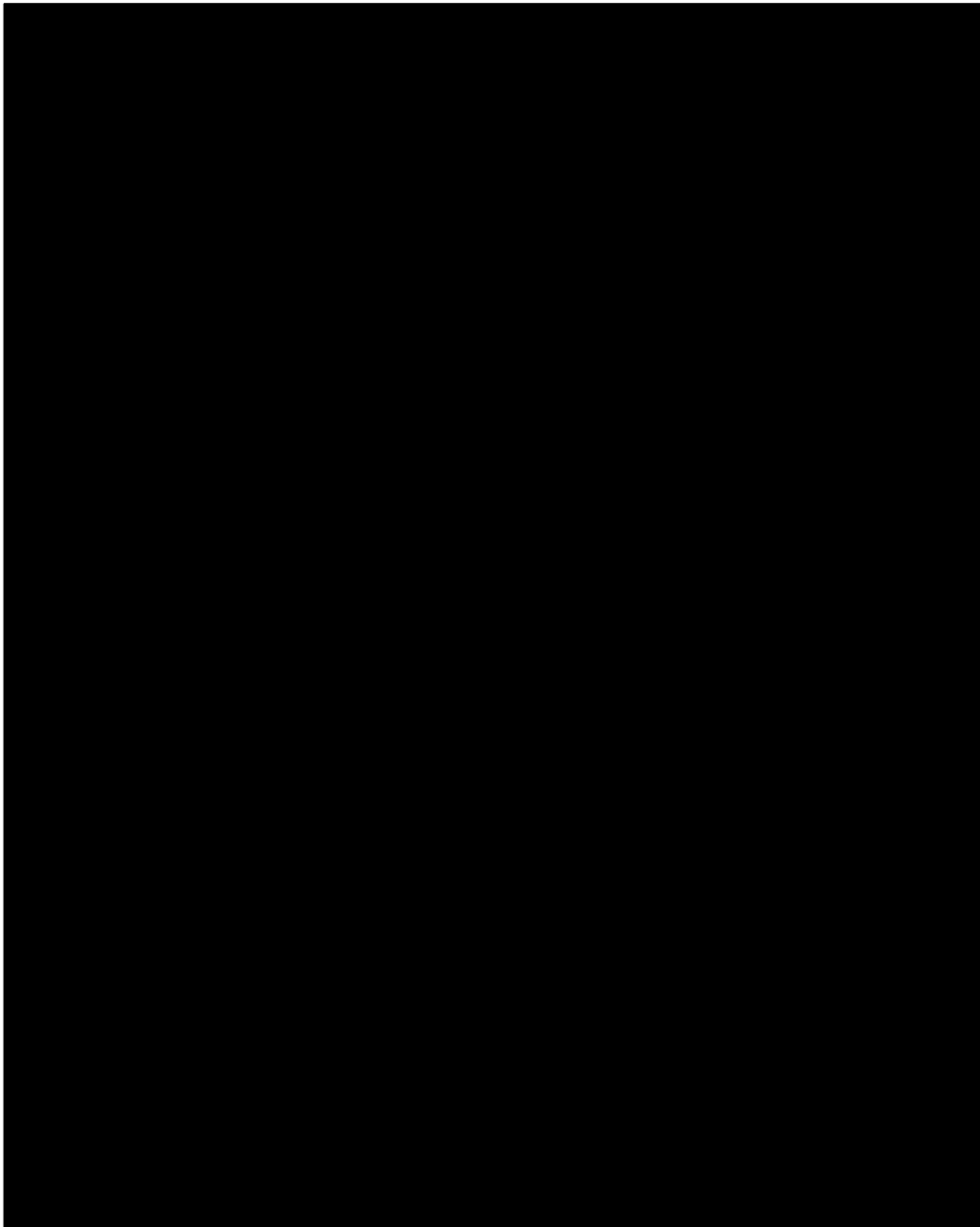


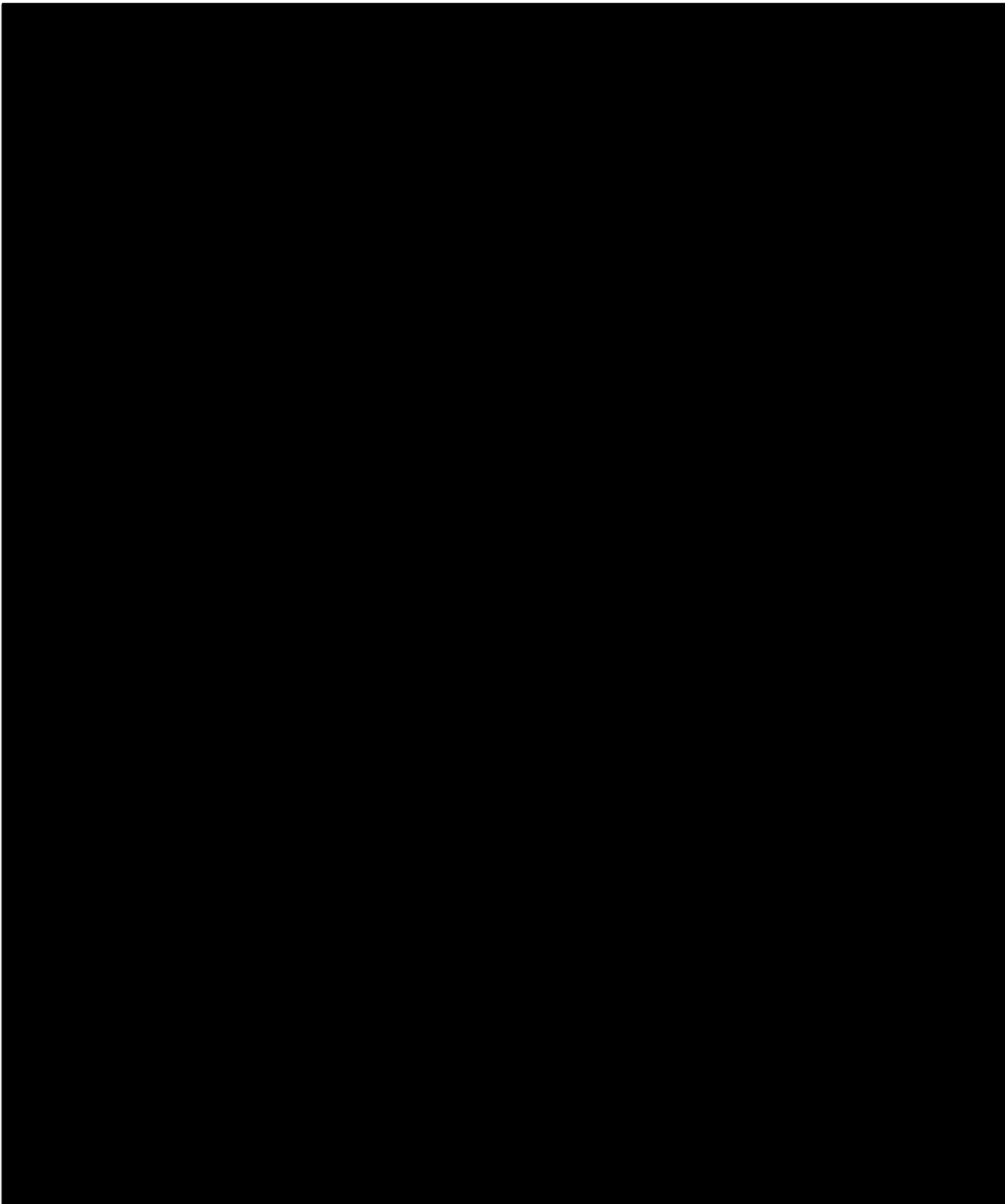


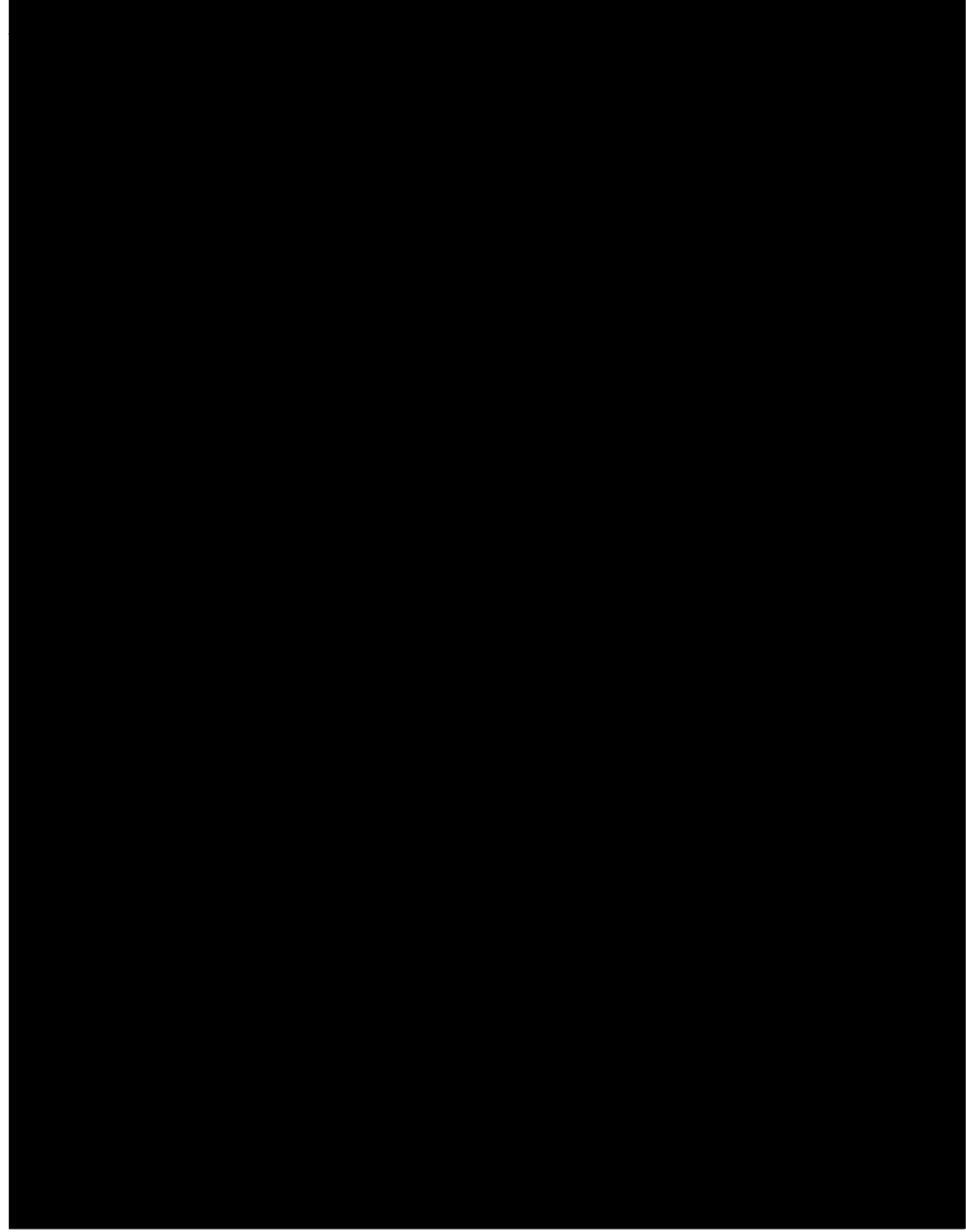


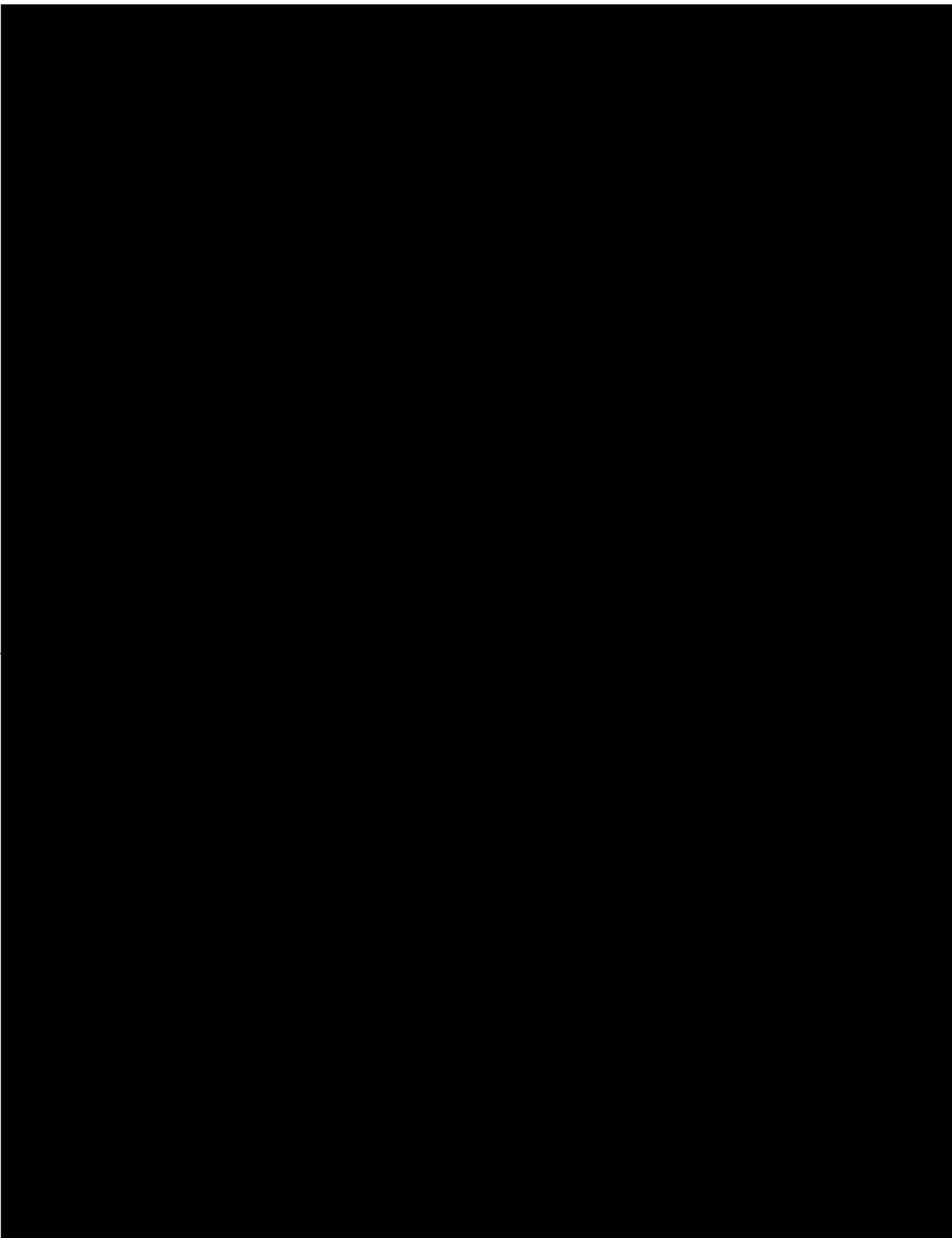




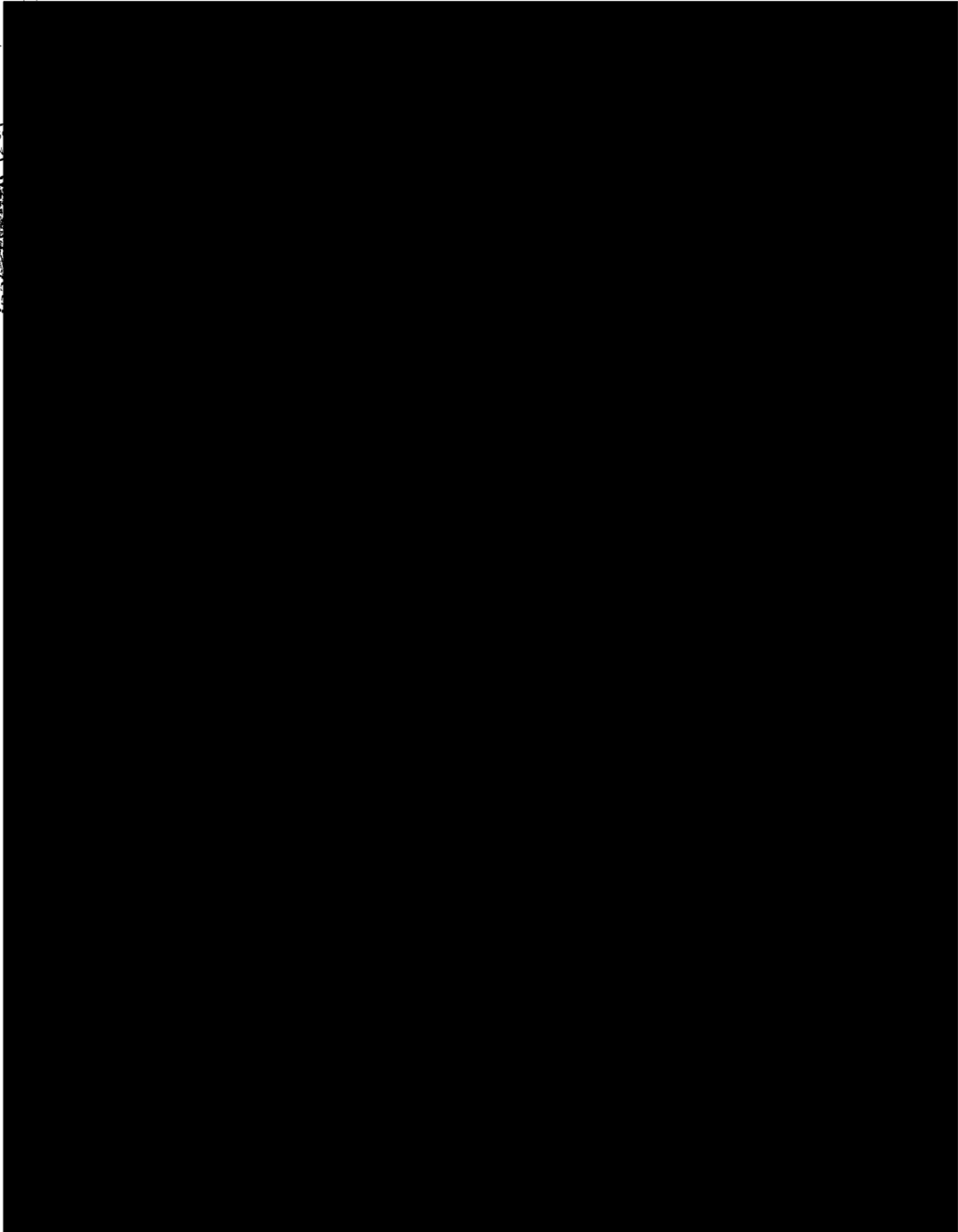




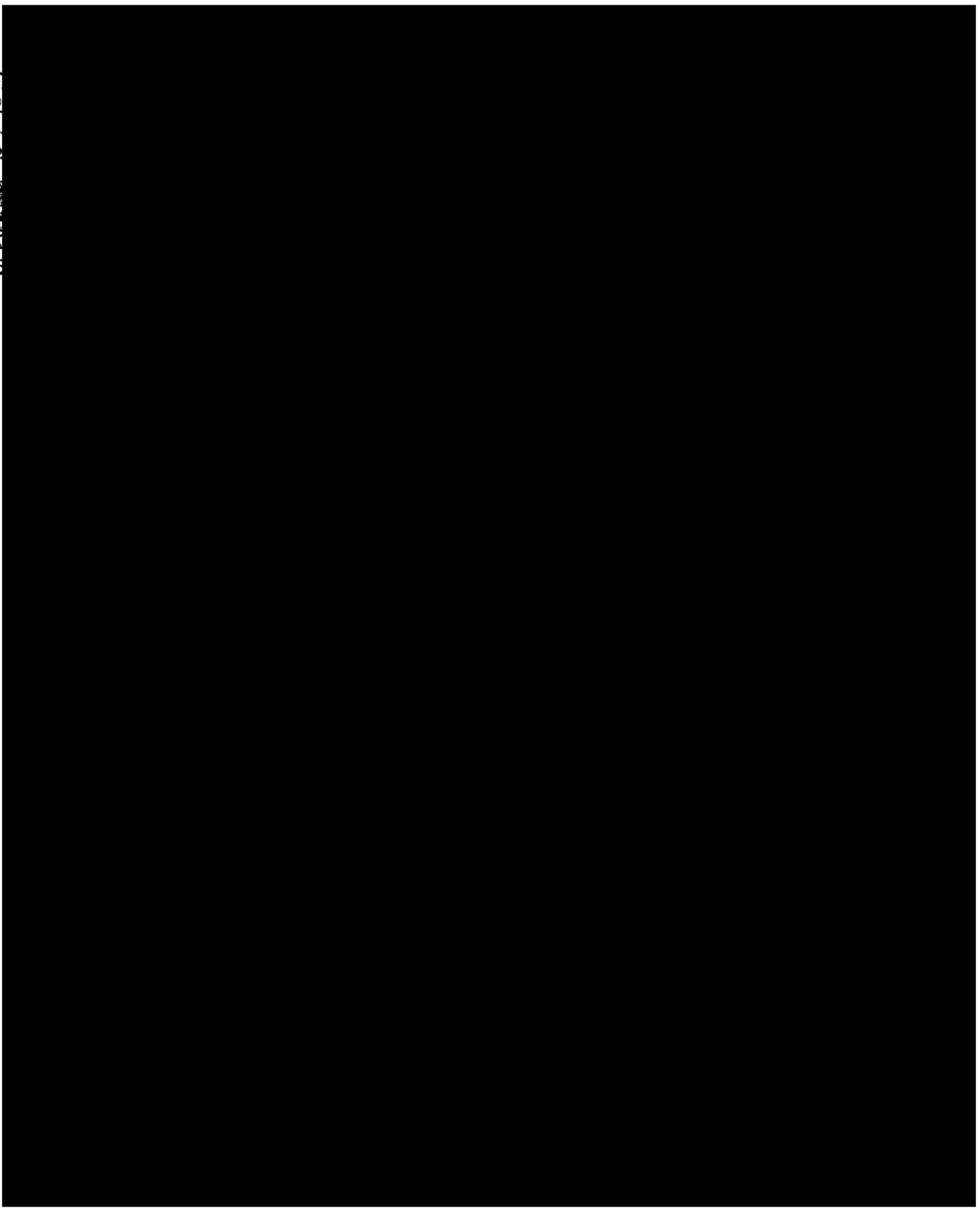


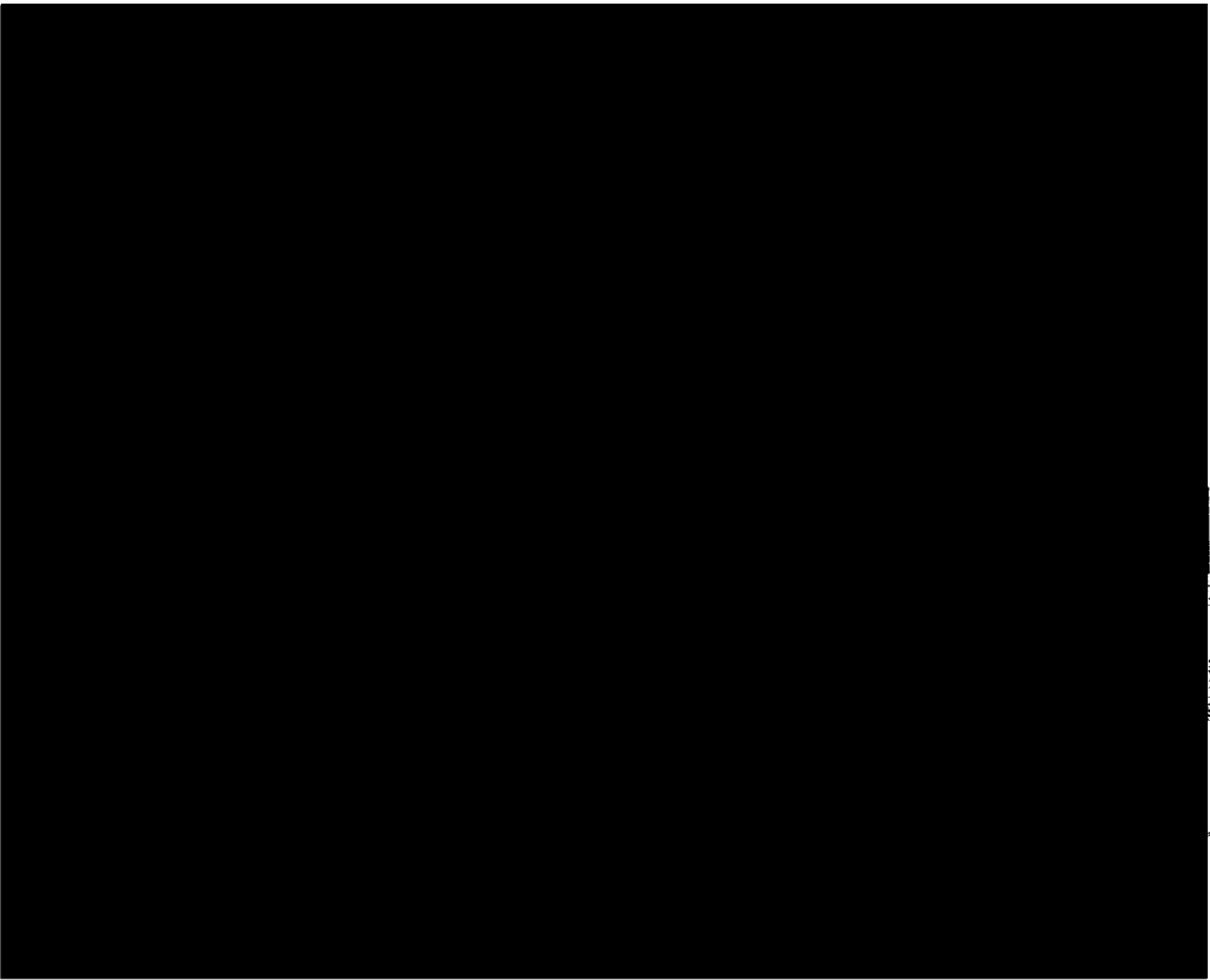


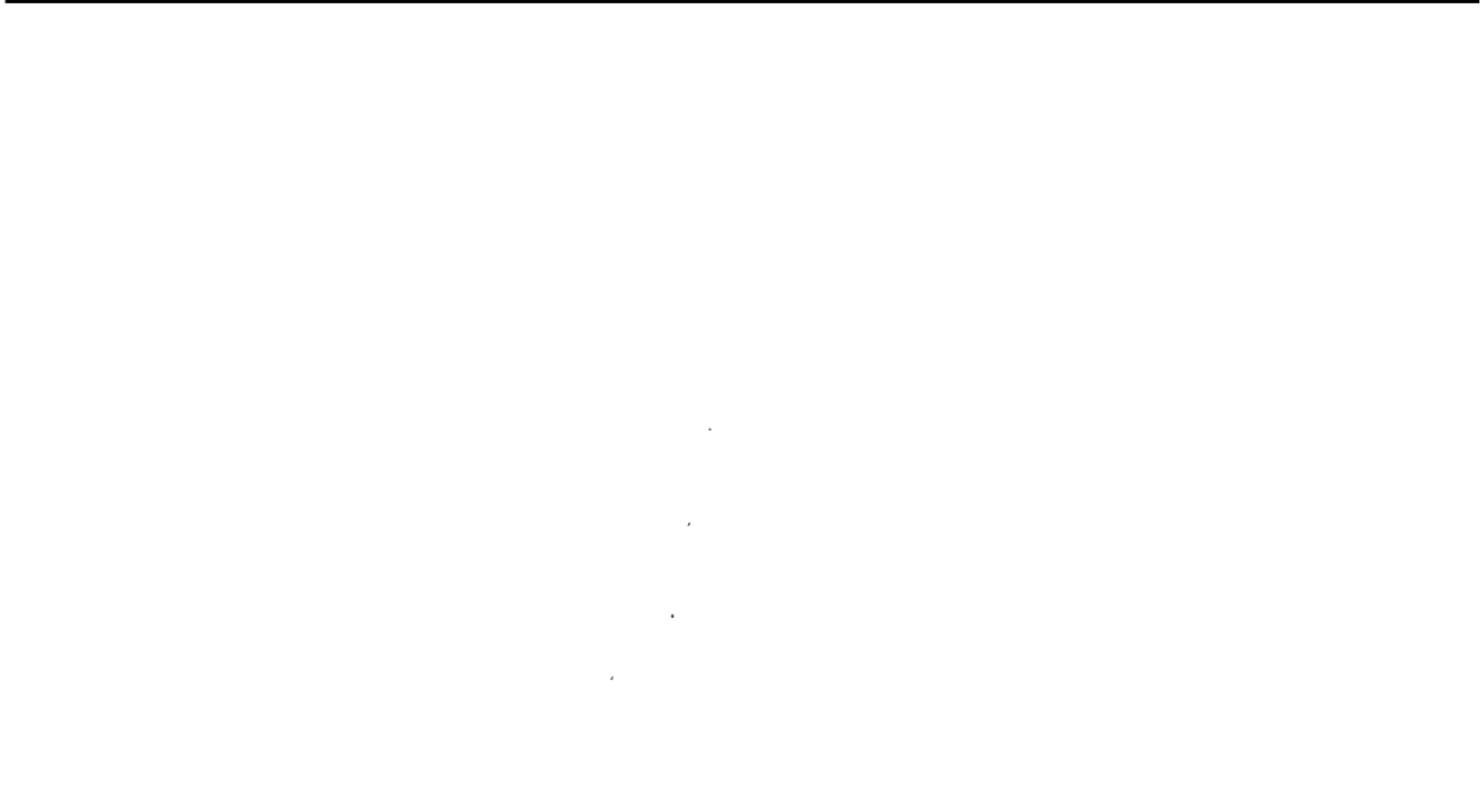
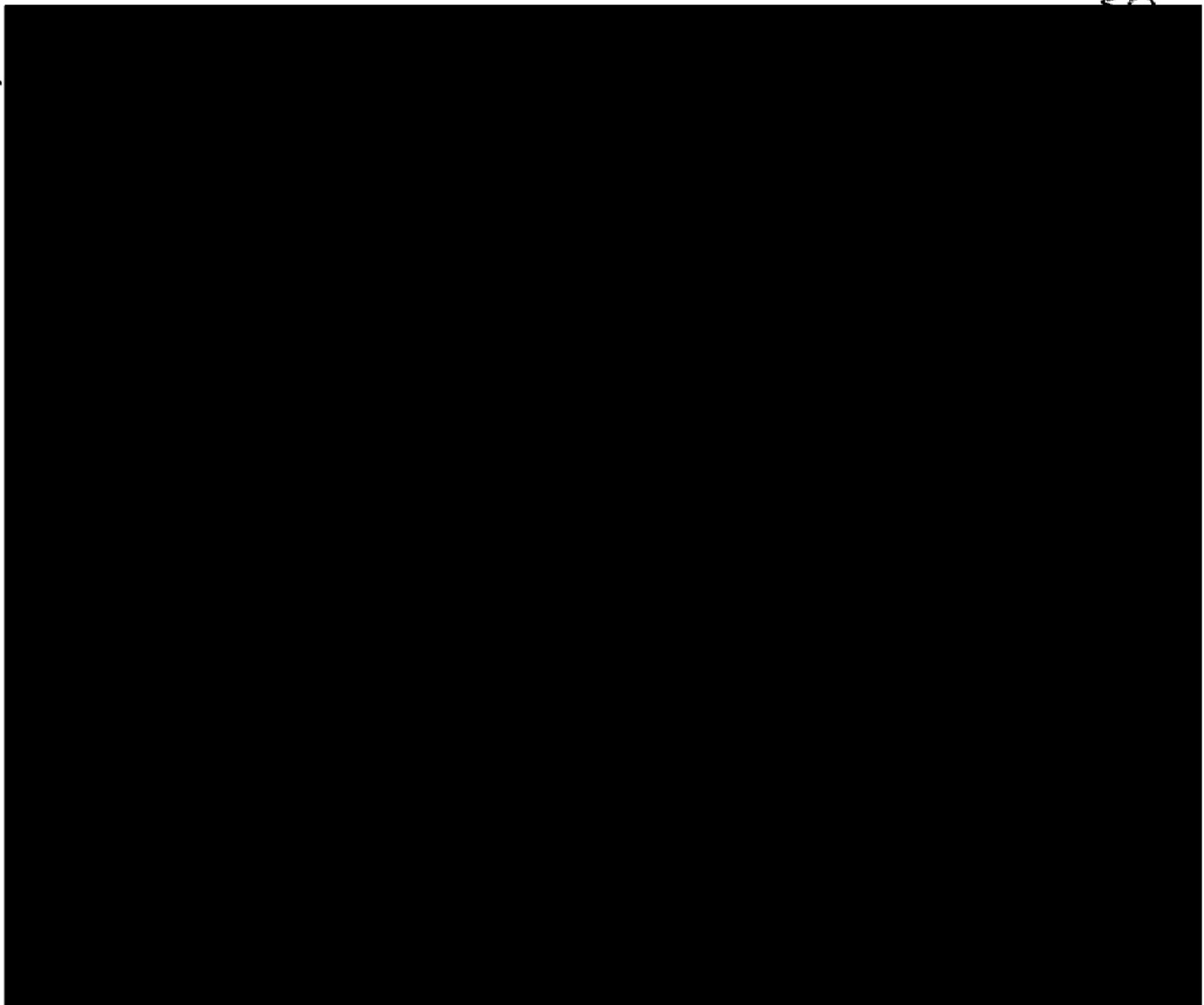
S
M



18-11-1981









Expediente: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio Num: **UIL-C-CGI-041/2018**

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO**

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2018

RECORRIDO
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES
HORA: 11:26 am

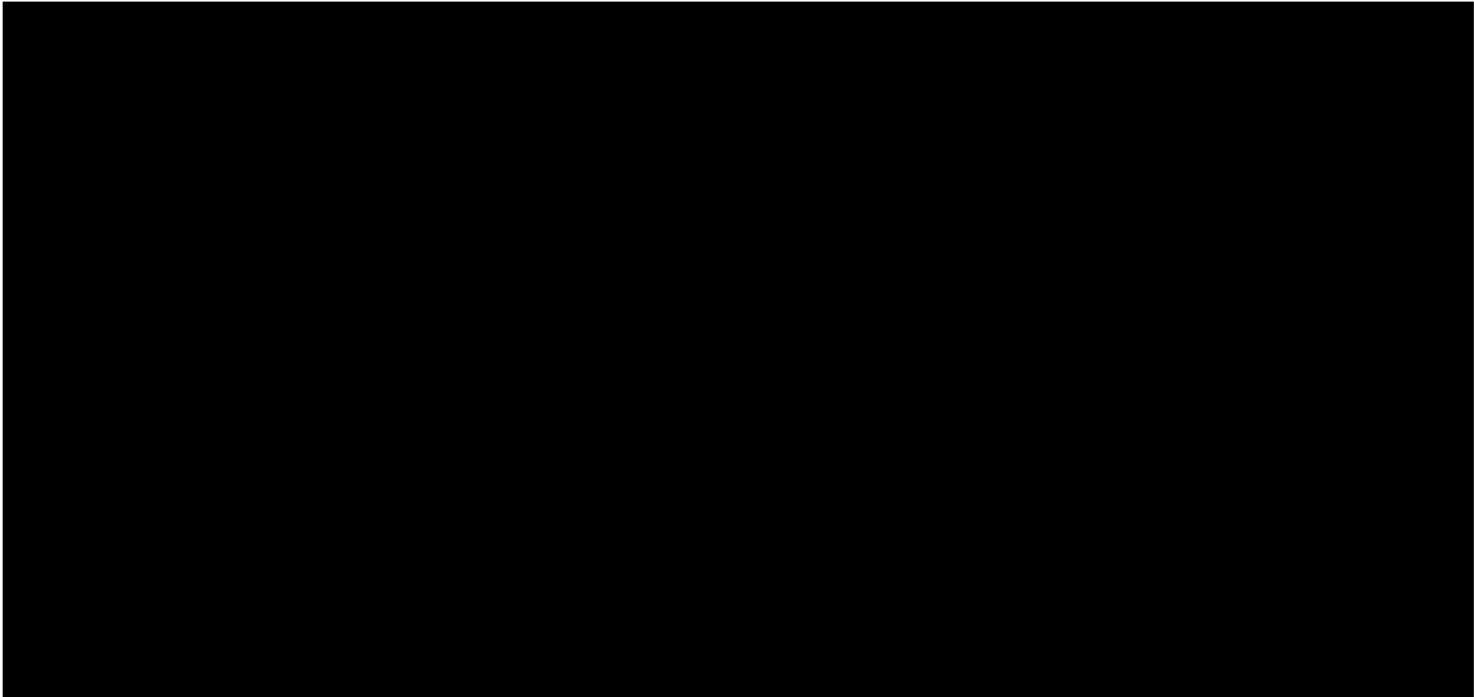


PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el Artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **UIL-C-CGI-041/2018**, de fecha 20 de septiembre de 2018 y recibido en esta Coordinación General el **mismo día**, en el cual solicita perito en materia de **INFORMÁTICA**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **INFORMÁTICA** quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, reciba un atento saludo.





Delegación: CIUDAD DE MEXICO

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/201

Número de oficio: UIL- C -CGI-041/2018

Asunto: Solicitud de intervención pericial

CIUDAD DE MEXICO, CUAUHTÉMOC, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 103, 127, 131 fracción III, 136, 211, 212, 213, 217, 221, 273, 368, 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, solicito a usted, de manera URGENTE Y CONFIDENCIAL se sirva designar peritos en materia de **FOTOGRAFÍA E INFORMÁTICA**, a fin de que se constituyan el 21 de septiembre del año en curso a las 10:00 horas en las instalaciones que ocupa esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto a las actuaciones de la investigación impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

RECIBIDA
EN
...

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

FOLIO: [REDACTED]

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/00001177/2017

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, a 20 de Septiembre de 2018

[REDACTED]

Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos **10, Fracción VI**, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con relación a los numerales **3 inciso H), fracción XLI, 12 fracción II**, así como **88 fracciones I y II** del Reglamento de la citada ley y en atención a su oficio, **UIL-C-CGI-041/2018**, de fecha 20 de Septiembre de 2018 y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perito en Materia de [REDACTED] quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[REDACTED]

NÚMERO DE FOLIO: [REDACTED]

C.I: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.

Ciudad de México a 21 de septiembre del 2018.

[REDACTED]

[REDACTED]

ESPECIALIZADA
EN SERVICIOS PERICIALES
FOTOGRAFIA FORENSE
ASUNTOS ESPECIALES
HORA 11:45

Presente.

La que suscribe Perita en materia de Fotografía Forense propuesta por el Director de especialidades Criminalísticas para intervenir en la Carpeta al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su oficio **UIL-C-CGI-041/2018** de fecha 20 de septiembre del año en curso y recibido por esta Coordinación General el mismo día, en donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...sirva designar peritos en materia de **FOTOGRAFIA E INFORMATICA** a fin de que se constituyan el 21 de

[REDACTED]

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

ELEMENTOS DE ESTUDIO

Un disco y diversos documentos.

[REDACTED]

Rev.: 02

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon D7000
- Lente 18-105 mm, Marca Nikon
- Flash integrado
- Memoria de Almacenamiento Externo tipo SD
- Equipo de impresión fotográfica Noritsu

OBSERVACIONES.

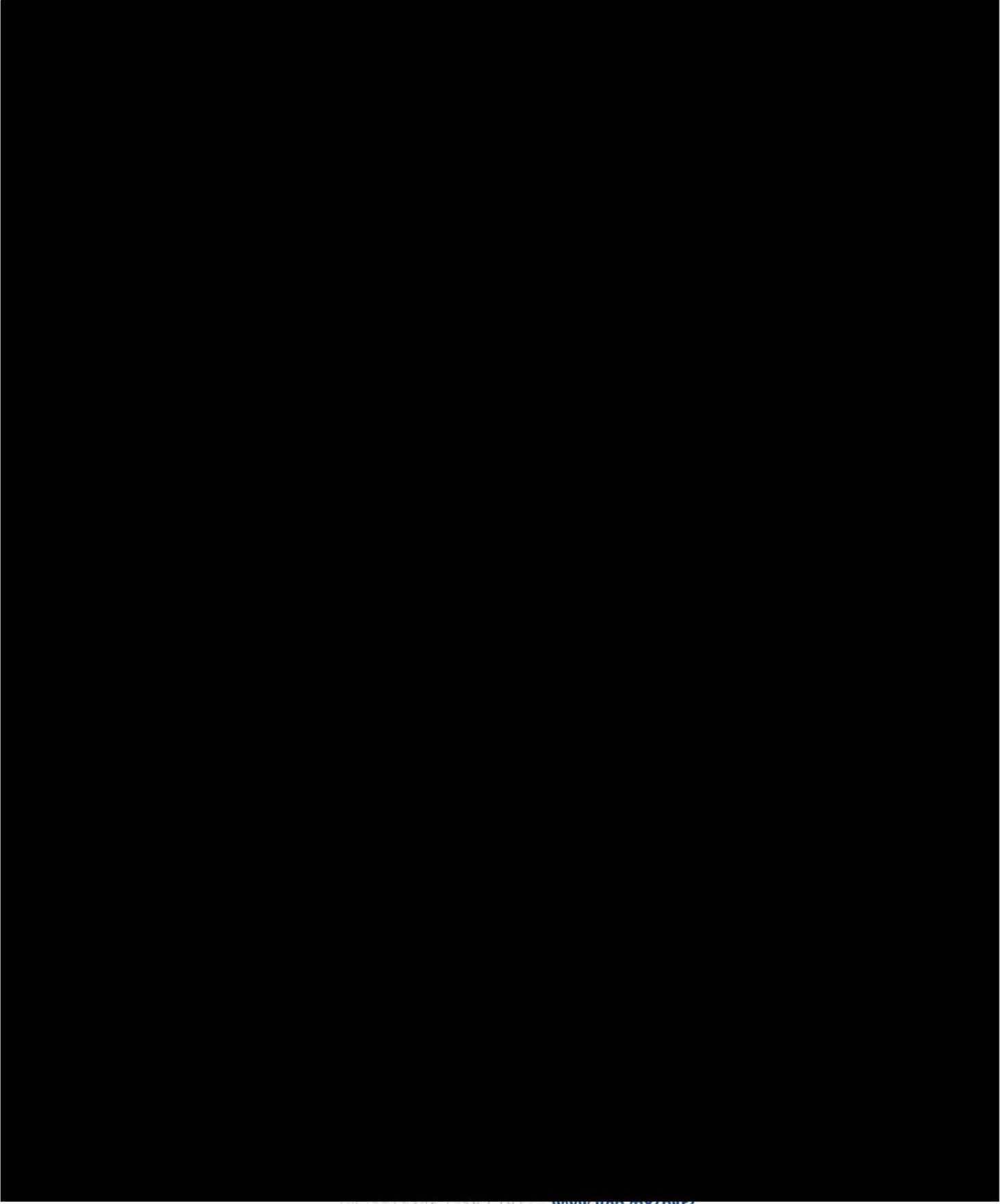
La diligencia se llevó a cabo en presencia de la Agente del Ministerio Publico de la Federación quien me puso a la vista el disco así como los documentos a los cuales realice documentación fotográfica.
Realice fijación fotográfica de procedimiento que llevo a cabo el perito en materia de Informática en computadora a su cargo.

CONCLUSIONES.

En fecha 21 de septiembre del presente año, me constituí en compañía de la perito en Informática en las instalaciones de la Coordinación general de investigación de la Subprocuraduría Especializada de



56



57

PGR

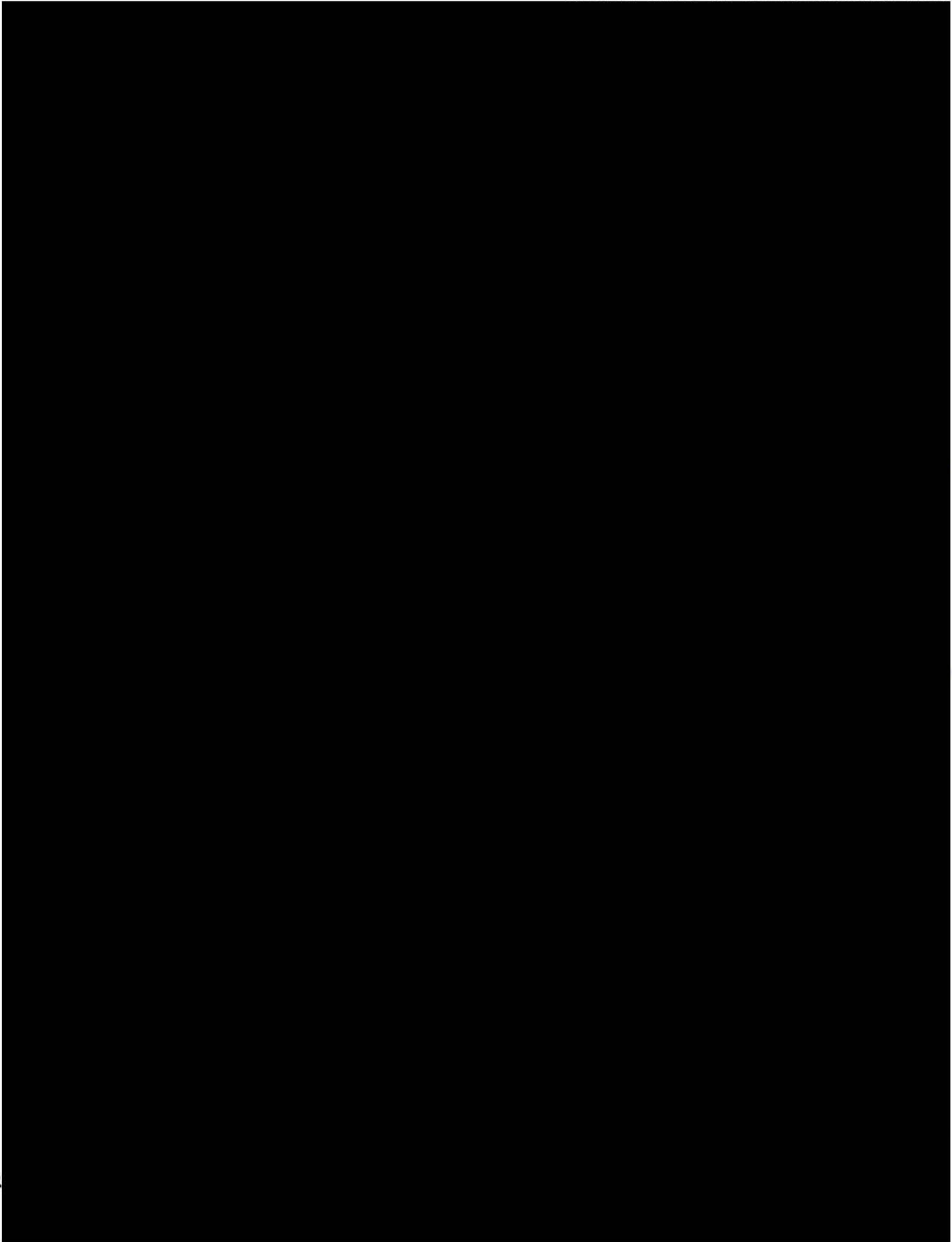
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO [REDACTED]

C.I: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017



R

PGR

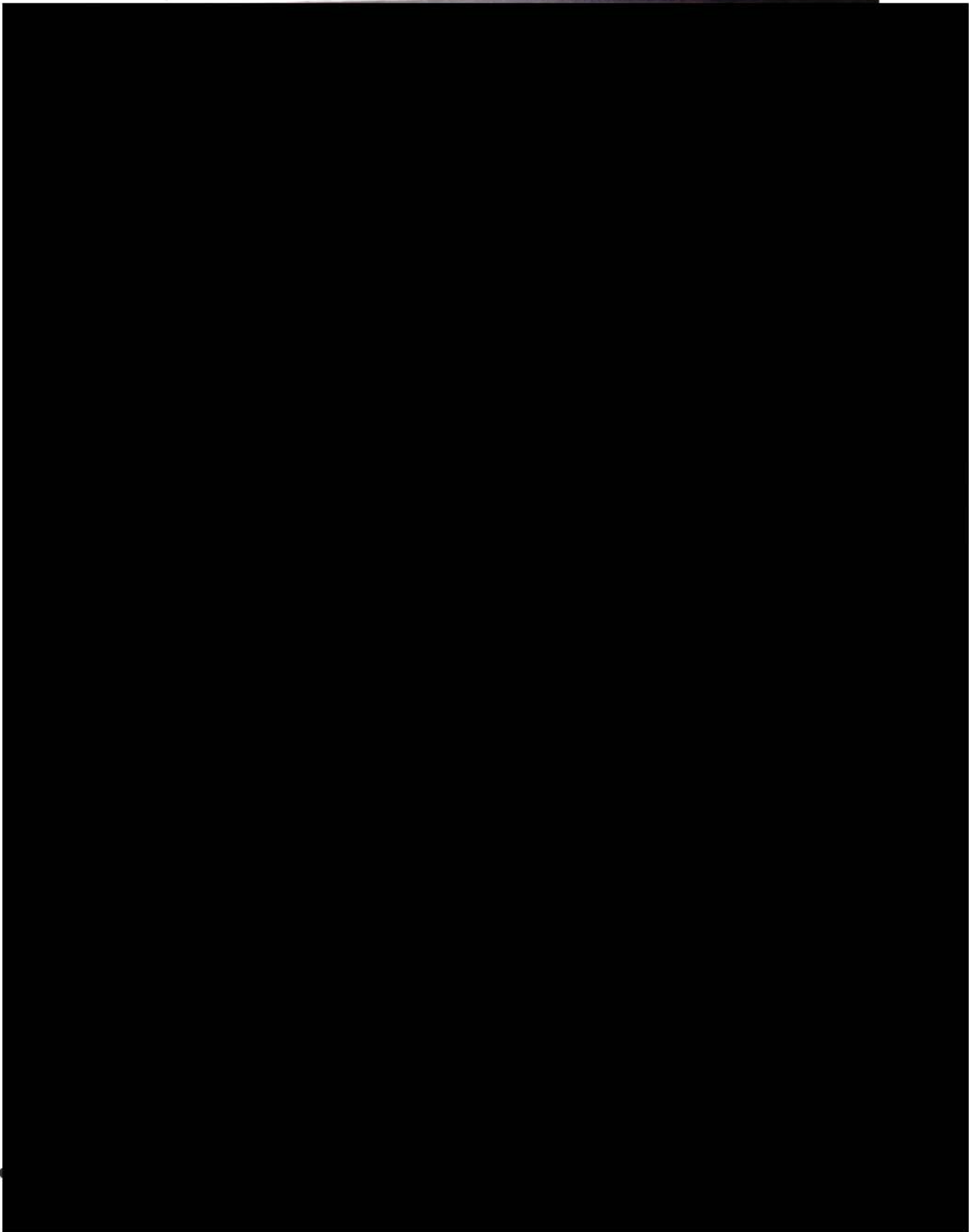
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



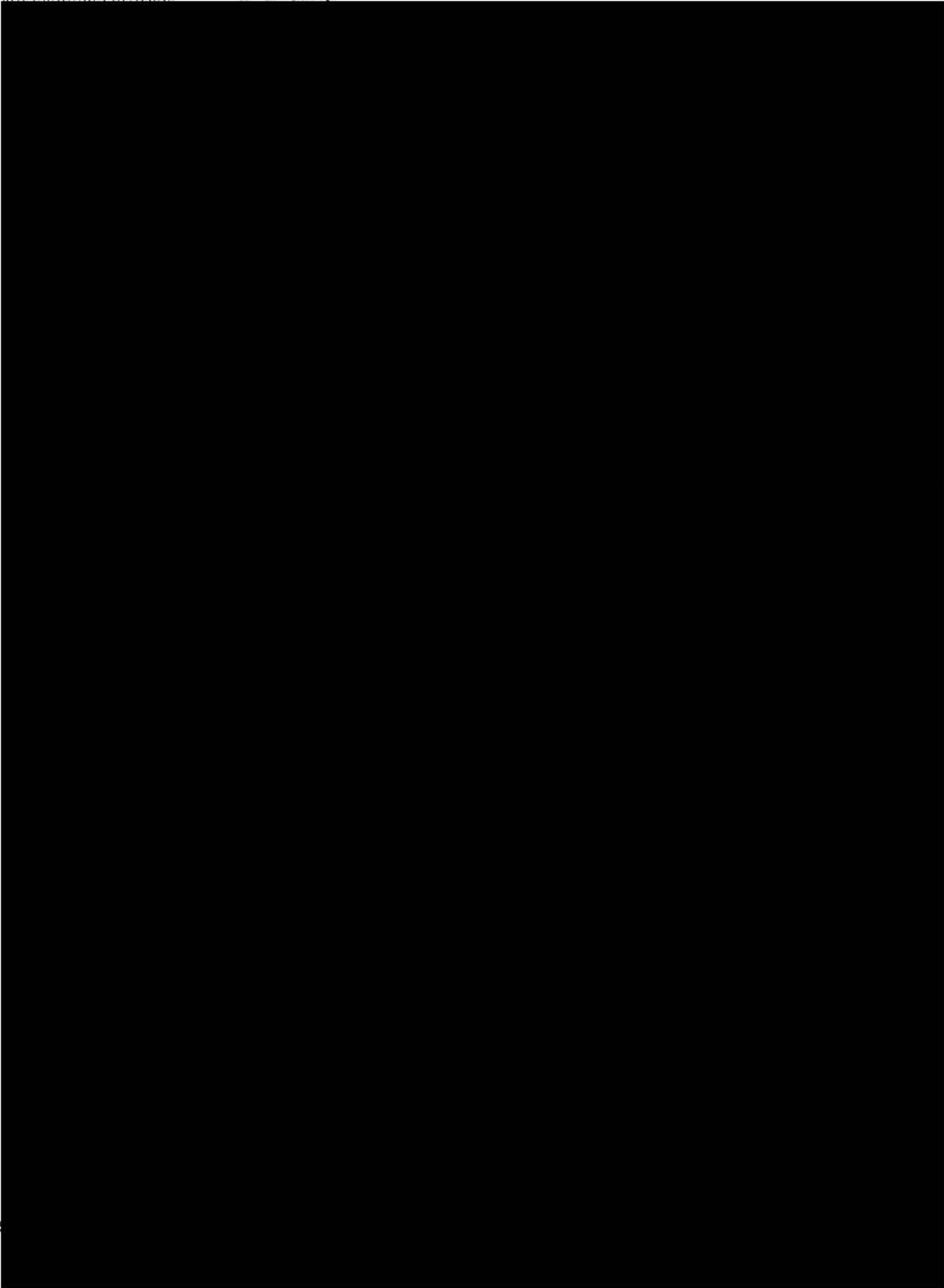
58
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Unidad General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

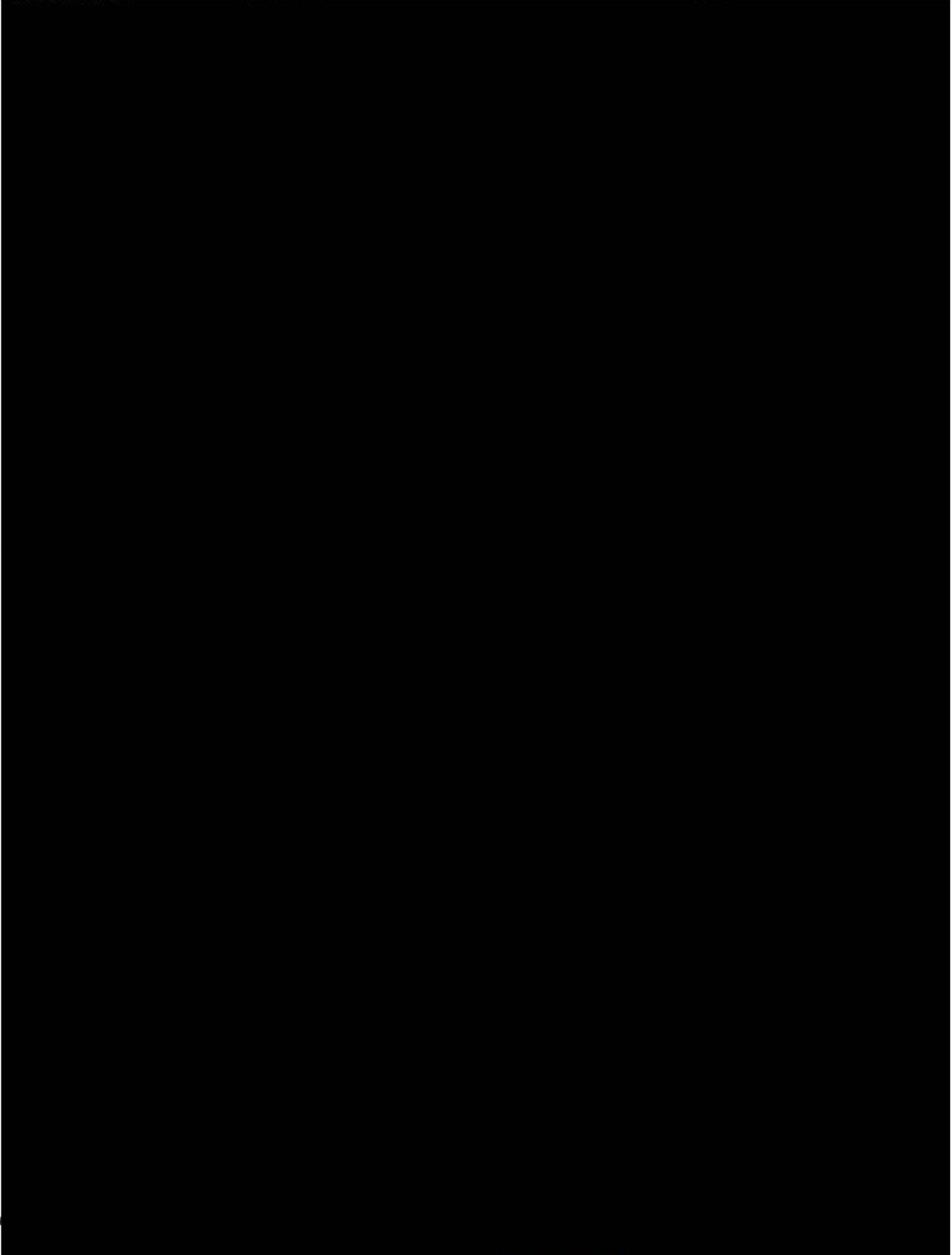
NÚMERO DE FOLIO

C.I.: FED/SEIDF/CGI-CDMX/00001177/2017

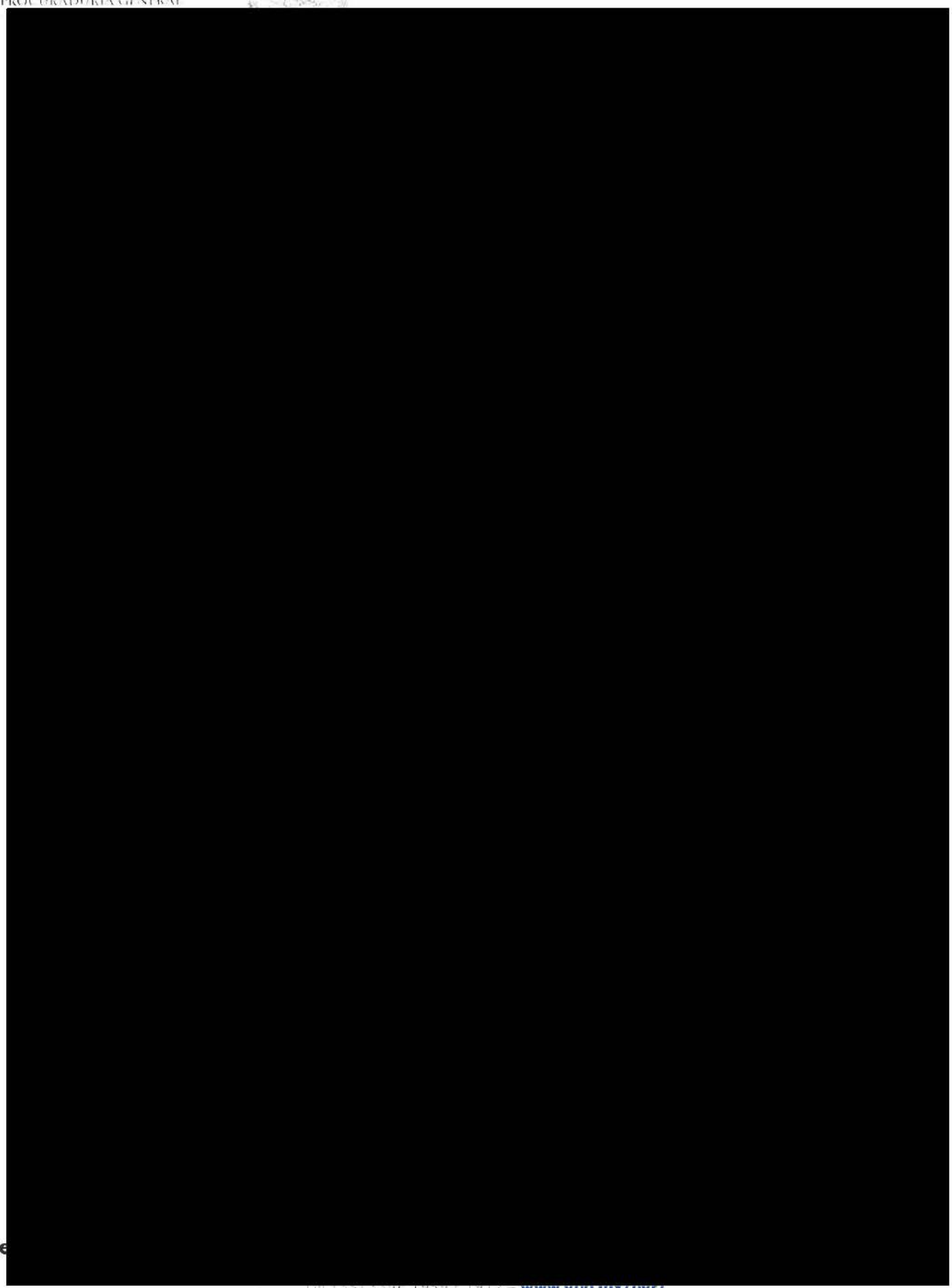


R

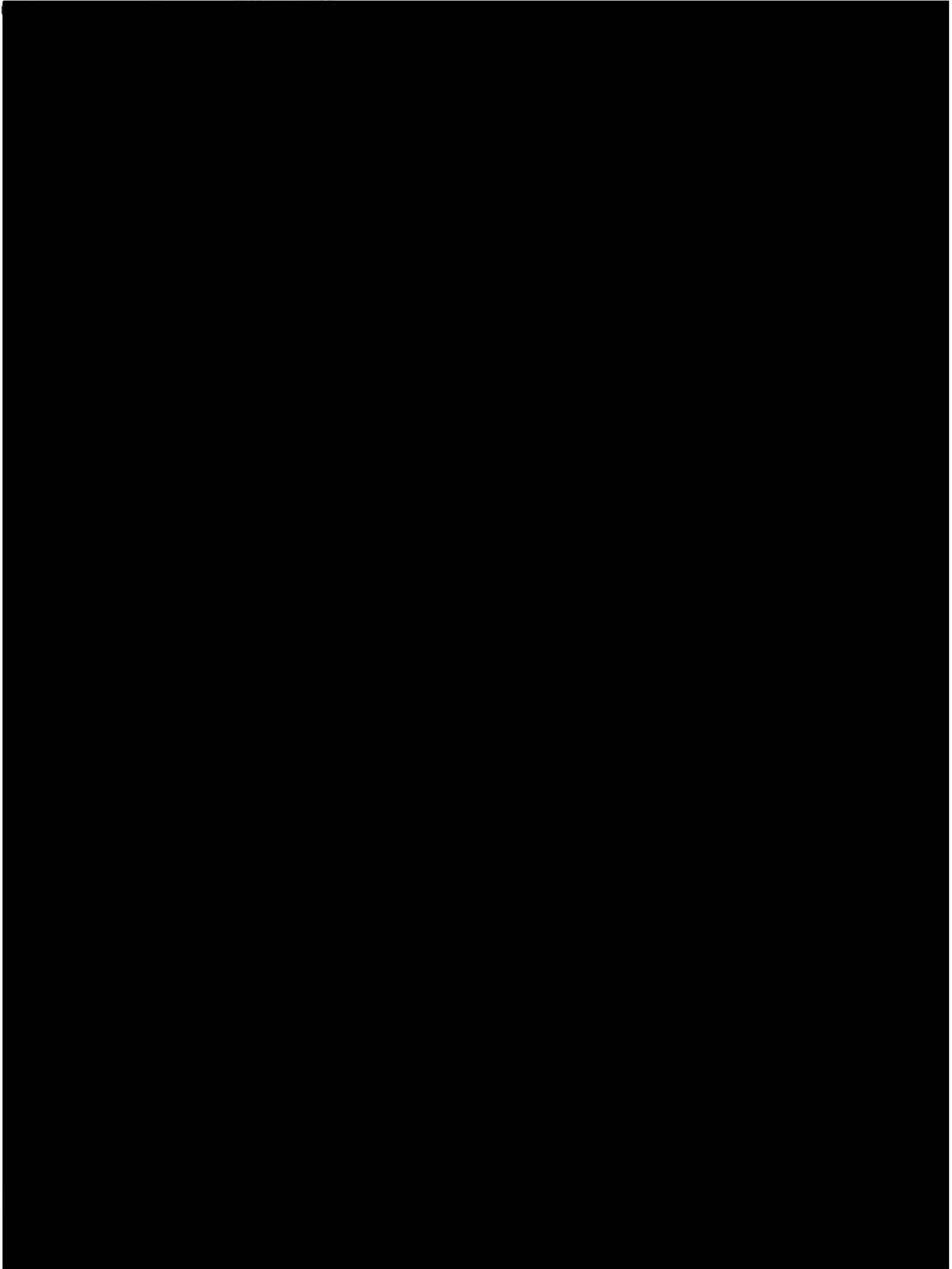


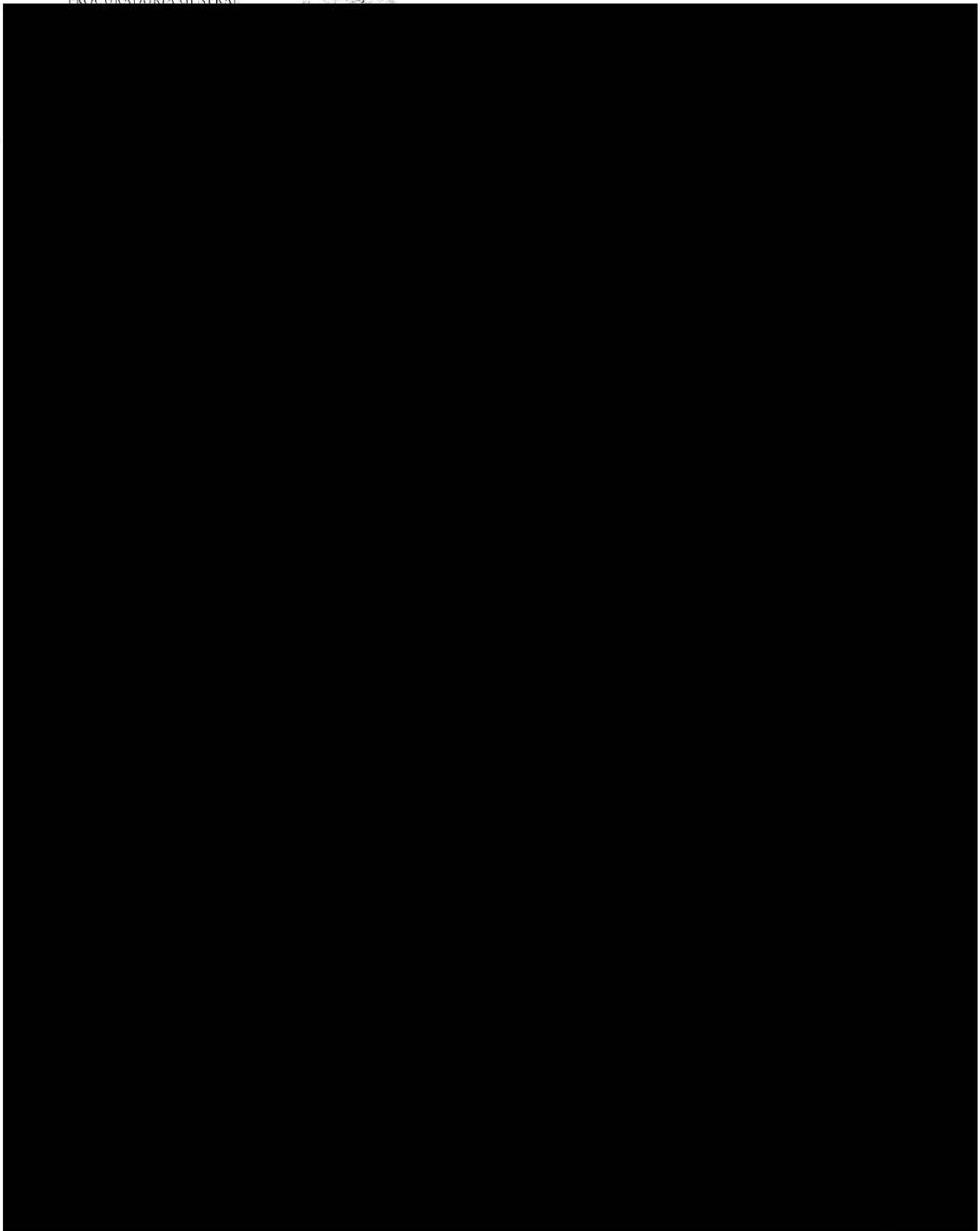


Rev



Re

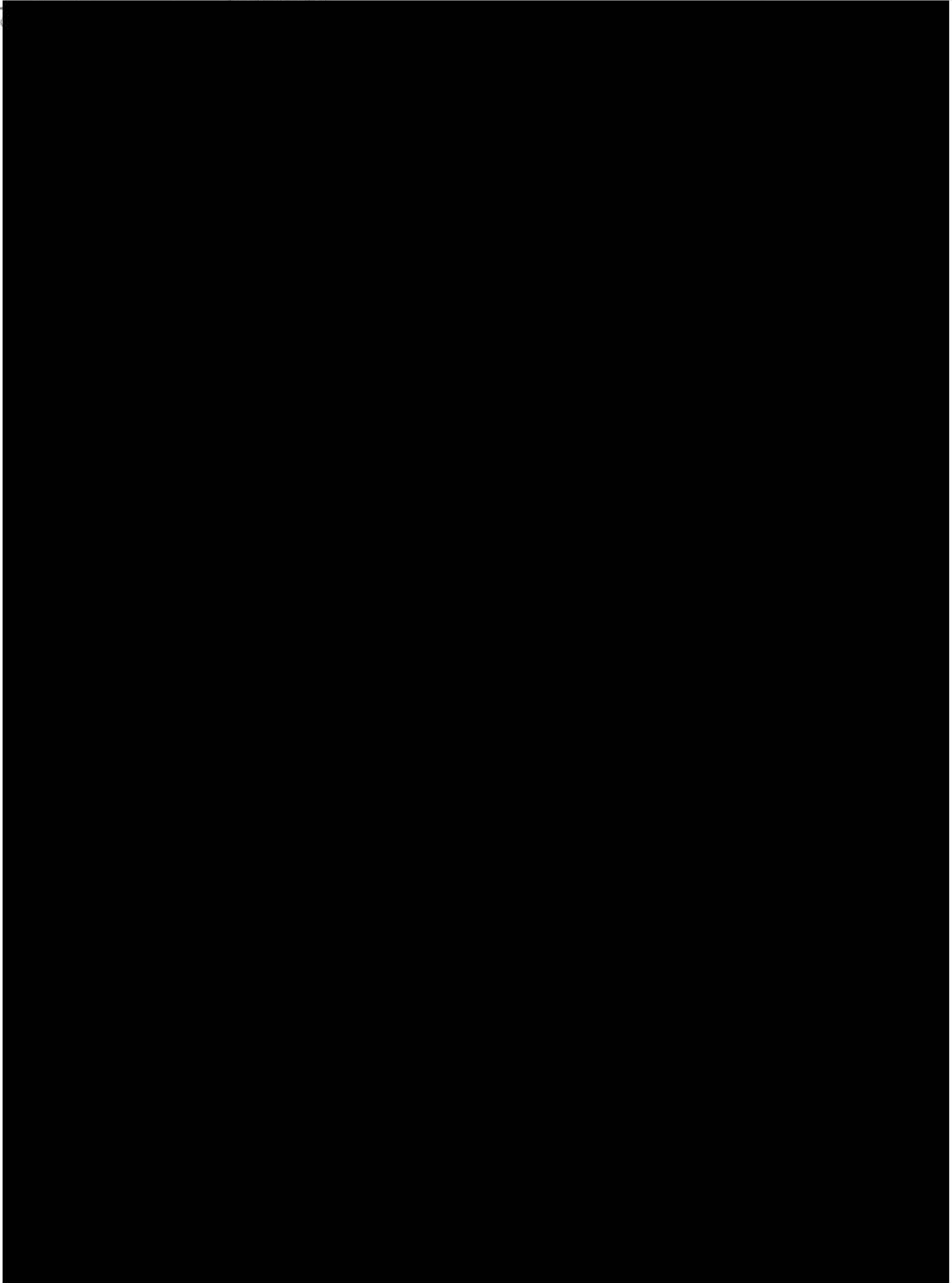


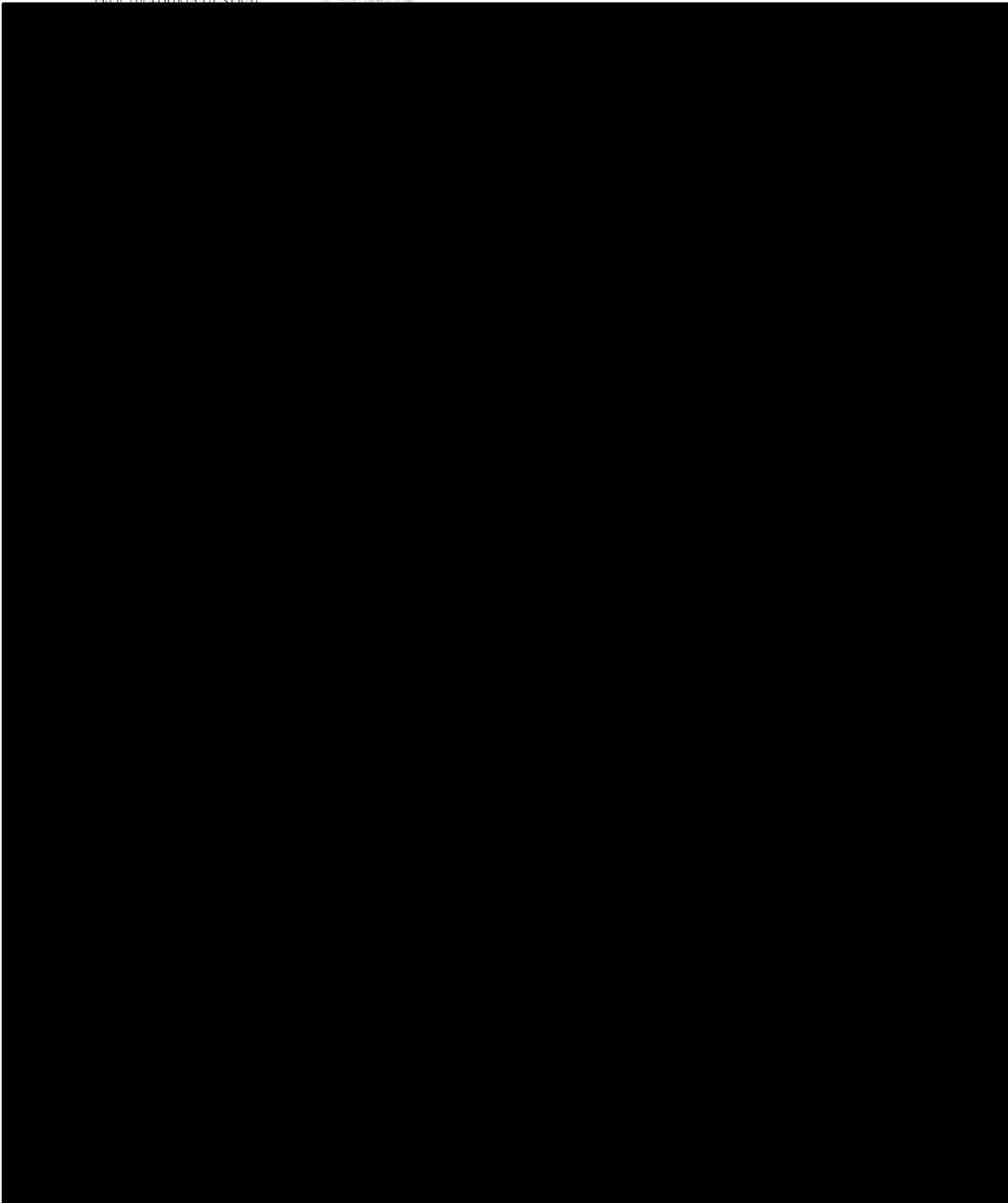




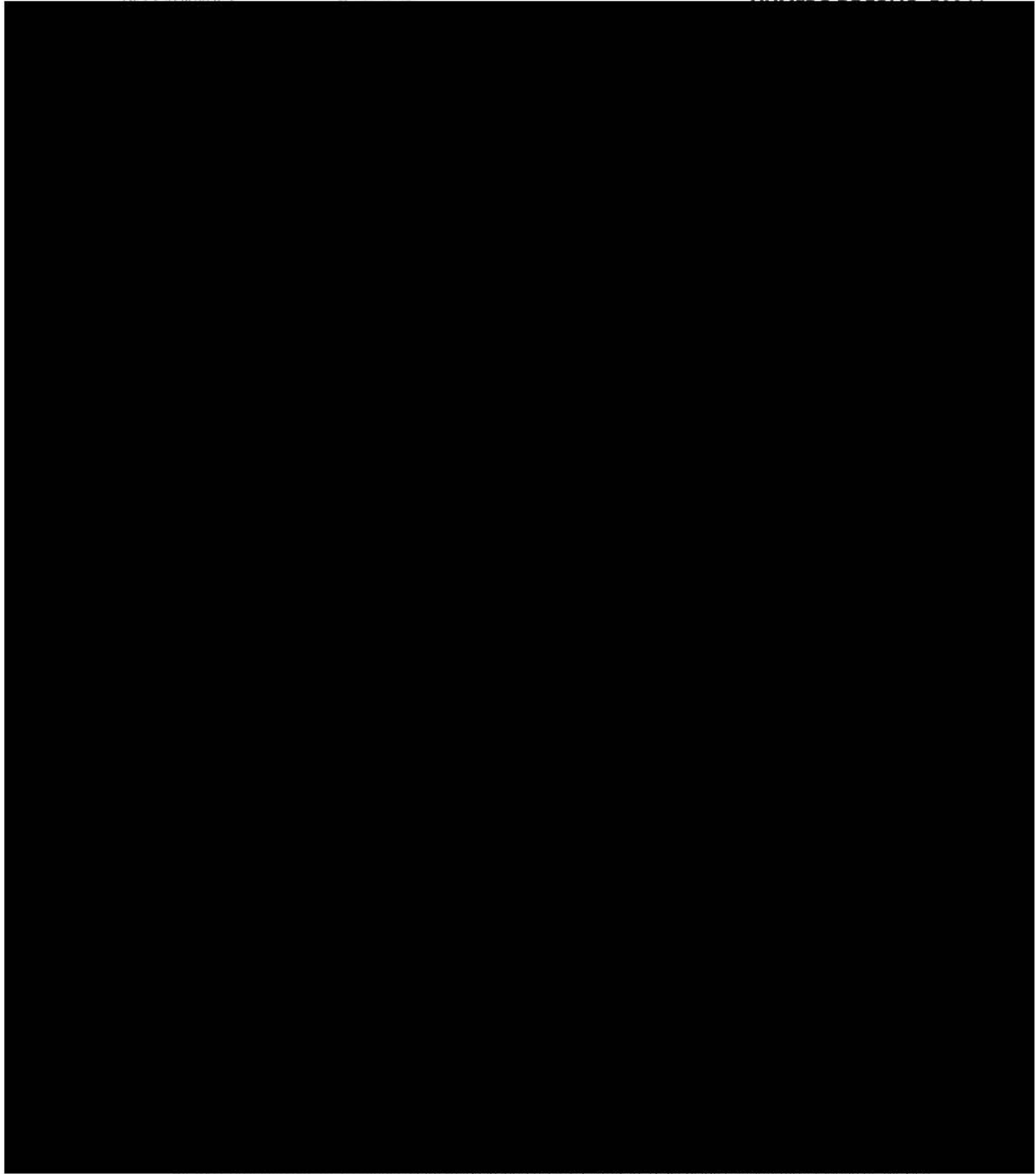
PGR

PR





66



PGR

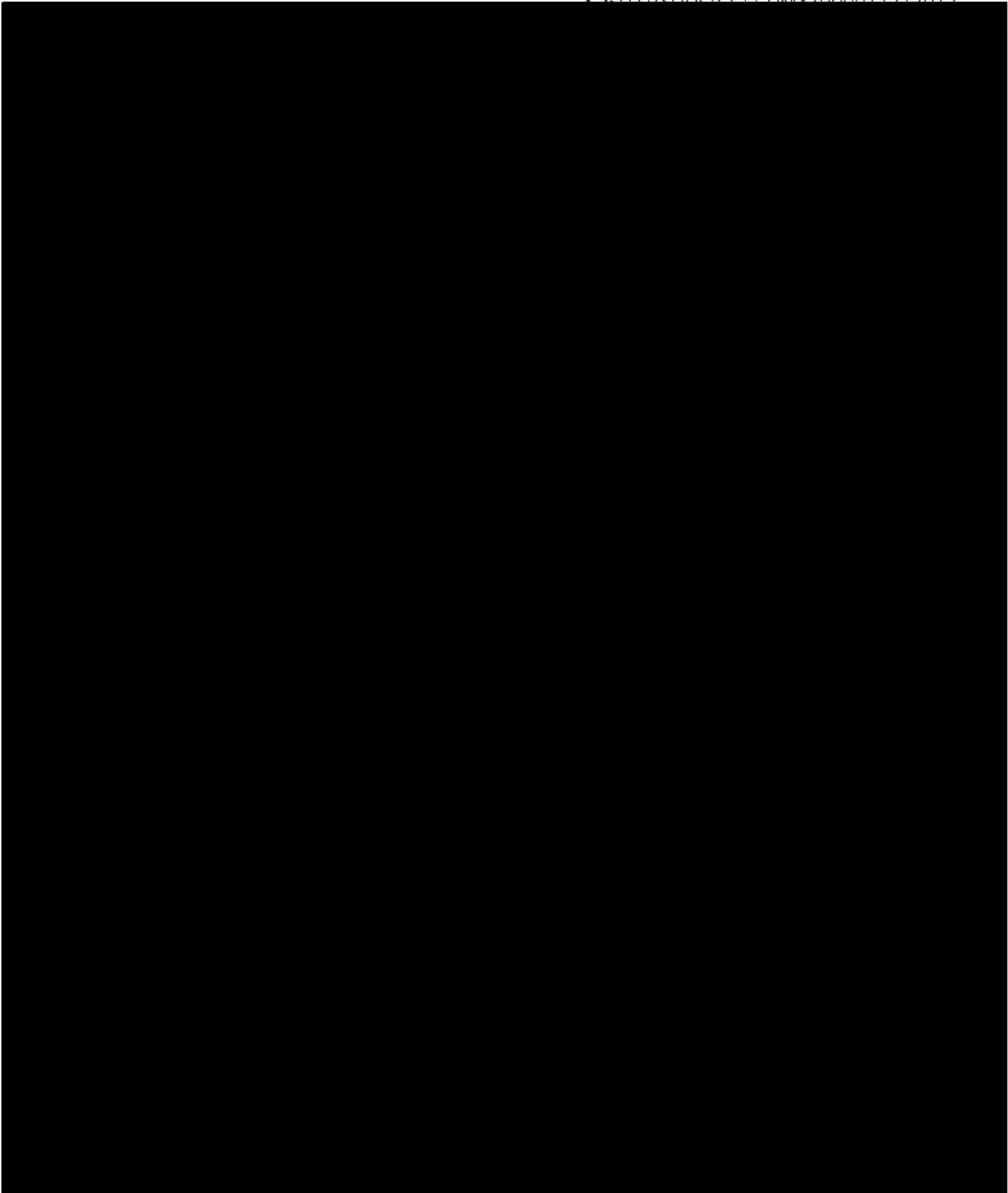
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



67
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO

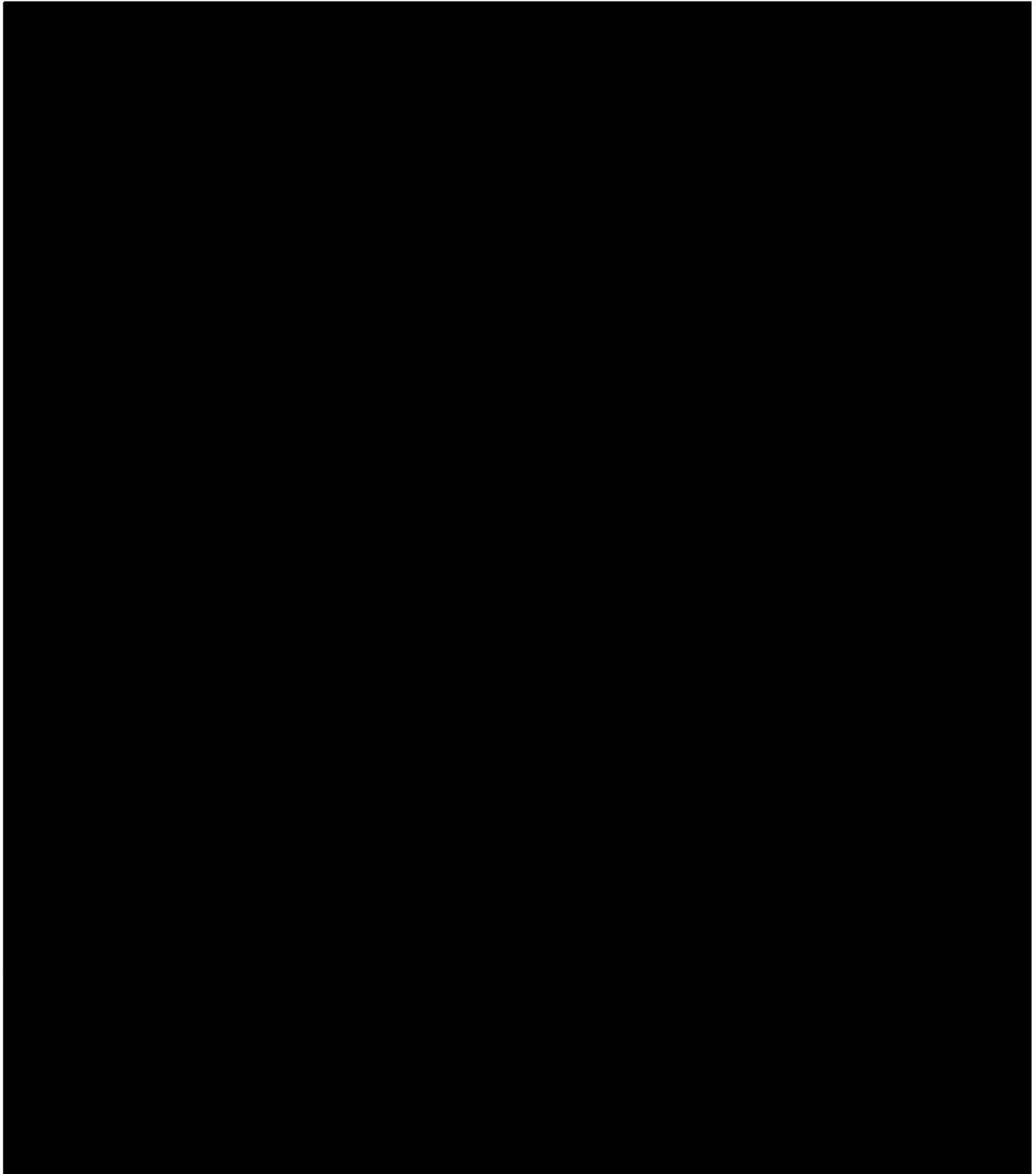
CL/FEF/SEIDE/CC/CDMX/0000117/2017





NÚMERO DE FOLIO [REDACTED]

C.I: FED/SEIDF/CGI-CDMX/00001177/2017



PGR

PROCURADURÍA GENERAL

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIDIDO
ESPECIALIZADA EN DELITOS FEDERALES ASUNTOS ESPECIALES
HORA 12:51pm

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

Número de folio: [REDACTED]
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.

Asunto: **Se emite Dictamen en la especialidad de Informática.**

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2018.

[REDACTED]

PRESENTE.

El que suscribe Perito Oficial en materia de Informática, designado para intervenir en la Carpeta de Investigación citada al rubro, y en atención a su oficio número **UIL-C-CGI-041/2018** de fecha 20 de septiembre del año 2018, dirigido al Coordinador General de Servicios Periciales de esta Institución, tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN.

ANTECEDENTES.

De acuerdo a su oficio de petición el que suscribe se presentó el día 21 de septiembre del año 2018

[REDACTED]

En dichas instalaciones se me puso a la vista el indicio identificado con el número 3, el cual se procedió a realizar la identificación y fijación del elemento recibido, como a continuación se muestra:

[REDACTED]



PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Estando en las instalaciones, la autoridad actuante, me indico que el motivo de mi intervención versaría sobre el siguiente cuestionamiento:

- ❖ Realizar una copia del Indicio identificado con el número 3 al cual se le generara su respectivo Registro de Cadena de Custodia.

INTERVENCIÓN Y OBSERVACIÓN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.

[REDACTED]

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

A efecto de dar respuesta a la petición se procede a extraer del sobre el disco compacto, mismo que se describe las características del mismo.

[REDACTED]

Indicio 03.- El disco se encuentra en buenas condiciones como se aprecia en las imágenes fotográficas siguientes.

Fotografía 3.

Fotografía 4.

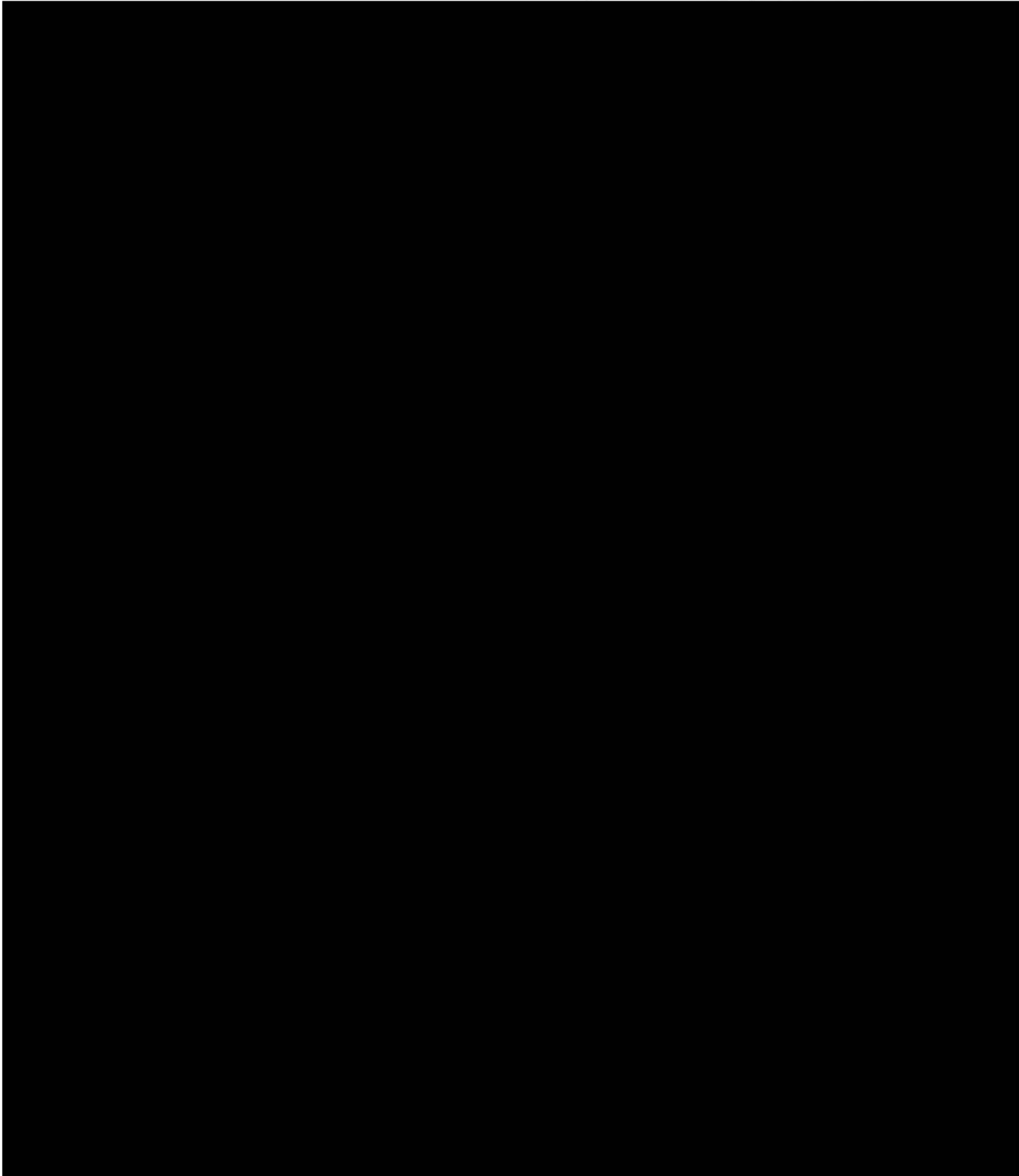
[REDACTED]

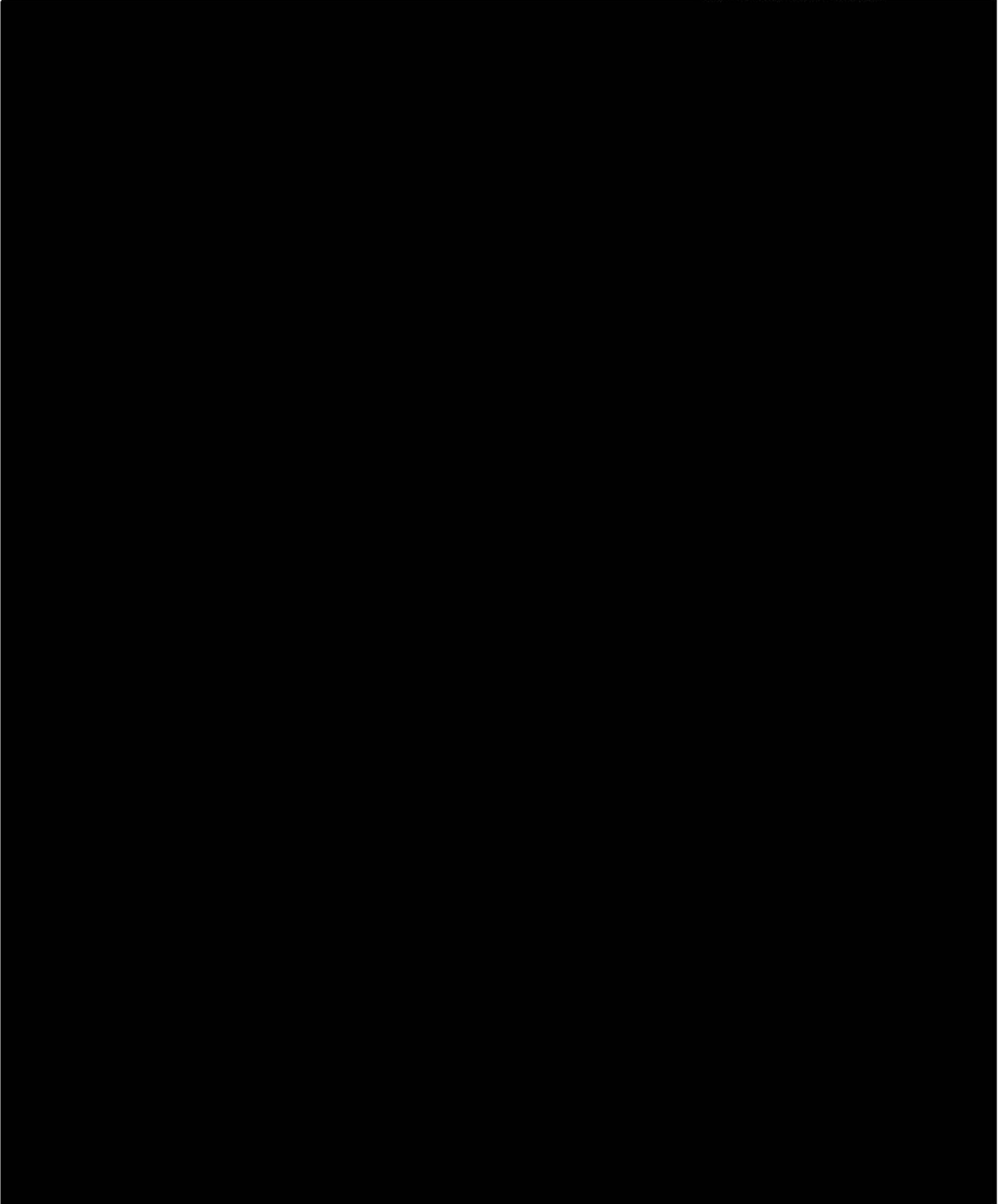
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones





PGR

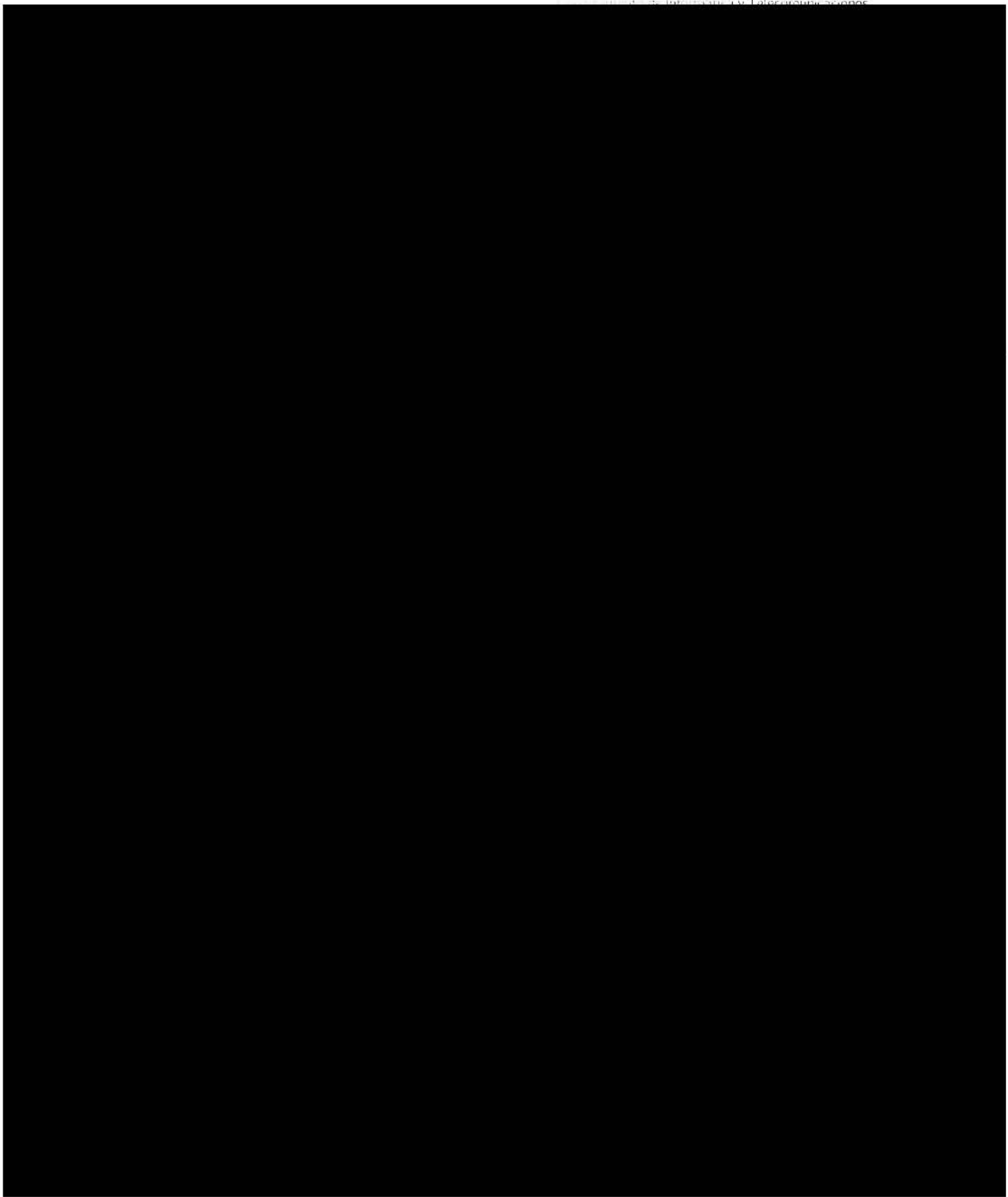
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Ingenierías Forenses

Centro de Estudios de Ingeniería y Tolerancias





Número de folio [REDACTED]

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.

Por lo anteriormente descrito el que suscribe emite las siguientes:

CONCLUSIONES.

[REDACTED]

Cabe hacer mención que el **Indicio Original** identificado con el **número 3**, se entregó a esta autoridad el **día 21 de septiembre de 2018 a las 12:15** como lo marca el formato **Anexo 4** de Entrega-

[REDACTED]

En relación a la copia solicitada, esta se embalo en un sobre de color amarillo, cerrándolo, sellándolo y etiquetándolo, el cual se identificó a petición de esta autoridad con la letra "Z", generándole su respectivo Registro de Cadena de Custodia y se entregó el **día 21 de septiembre de 2018 a las 12:34** como lo marca el formato **Anexo 4** de Entrega-Recepción de Indicios o elementos Materiales

[REDACTED]

[REDACTED]



OFICIO: PGR-SEIDF-DGAE-875-2018

CIUDAD DE MÉXICO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2018

[Redacted]

Por medio del presente y en atención al oficio PGR-SEIDF-DGAE-862-2018 del 8 de octubre del

[Redacted]

cual y con fundamento en los 110, fracciones VII y XII DE LA LEY FEDEERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ; en relación al artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el artículo 6 de la Ley General de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, instruye a la suscrita, Titular de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Ciudad de México, realice las determinaciones que derecho procedan, respecto de la notificación del recurso de revisión [Redacted] consistente en:

"...Conceda el acceso a las actuaciones de los agentes del ministerio público involucrados en la carpeta de investigación (FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017) en versión pública, en la que se deberá proteger la información confidencial y relacionada con actuaciones pendientes de llevarse a cabo o cuya difusión menoscabaría la facultad de investigación y/o reacción de la representación social, tales como los nombres de personas presuntamente involucradas que no han comparecido en la investigación y los datos de prueba que abran nuevas líneas de investigación..."

En razón de lo anterior, me permito solicitar a Usted para que en su calidad de Agente del Ministerio

[Redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República



76

Célula de Investigación: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI

Carpeta de Investigación:

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2018.

ACUERDO DE ACUMULACIÓN.

V I S T O.- PARA RESOLVER LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN [REDACTED], INICIADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA EXISTENCIA DE HECHOS CON APARIENCIA DE DELITO DE COHECHO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 222 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PARA ACUMULARSE AL EXPEDIENTE FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.

R E S U L T A N D O

La presente carpeta se inició con motivo del escrito de veinte de junio dos mil diecisiete, presentado por [REDACTED]

[REDACTED]

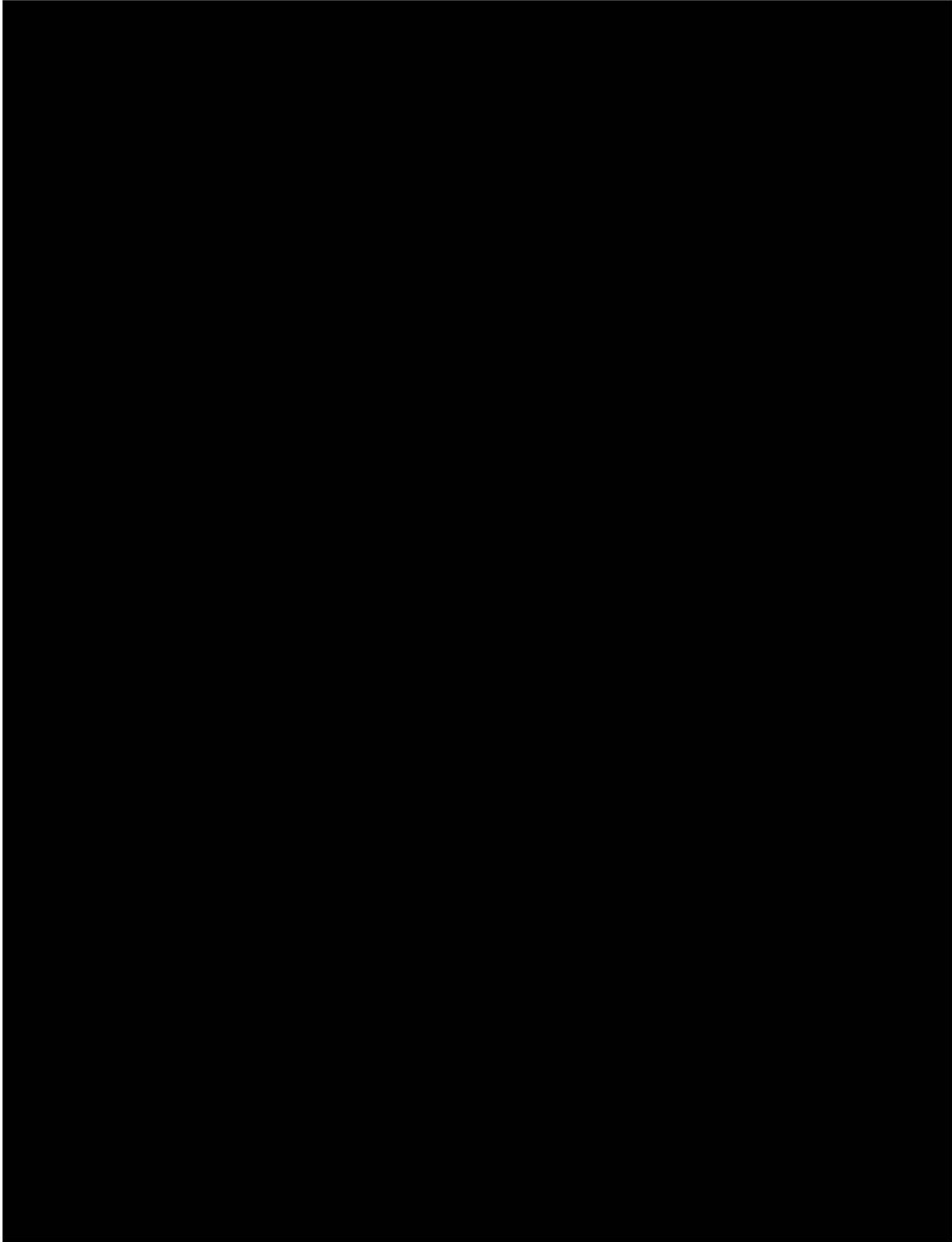
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República



77



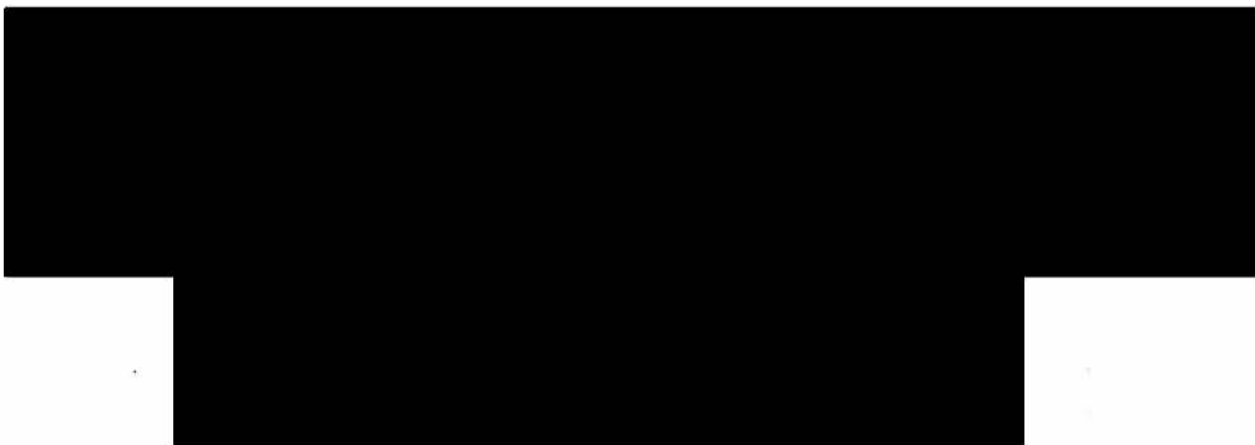


Iniciada la Carpeta de Investigación se realizaron las siguientes diligencias:

1. Acuerdo de inicio de 28 de septiembre de 2018.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Una vez analizado el contenido del escrito señalado con antelación y dado que se tiene conocimiento que la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, se inició el día 27 de enero de 2017, por los delitos de **COHECHO** previsto y sancionado en el numeral 222 y **ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO**, contenido en el artículos 224, ambos del Código Penal Federal, en contra de **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**; lo anterior, con motivo de la denuncia presentada por la Apoderada Legal de Petróleos Mexicanos y de PEMEX [REDACTED] en la cual manifestó que tuvo conocimiento que en el mes de diciembre de 2016, las empresas brasileñas ODEBRECHT, S.A. y [REDACTED]





79



Por tanto, es de resaltar que ambas investigaciones están directamente relacionadas por tratarse de los mismos hechos ya que en ambos escritos se hace mención del comunicado emitido el 21 de diciembre de 2016, por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de Norte América, relacionado con la investigación por presuntos sobornos a funcionarios públicos de una empresa controlada propiedad del Estado Mexicano, los cuales fueron efectuados y reconocidos por la constructora brasileña en doce países incluido México, para obtener beneficios en contrataciones públicas, por lo que resulta ocioso realizar una investigación por separado, resultando procedente la acumulación de la investigación [REDACTED] a la diversa FED/SEIDE/CGI-CDMX/0000117/2017, por ser la más antigua, en virtud de encontrarnos frente a investigaciones iniciadas por el delito de COHECHO previsto y sancionado en el numeral 222 fracción I del Código Penal Federal, satisfaciéndose la hipótesis establecida en el artículo 30 Fracción III, en relación con el artículo 31 del Código Nacional de Procedimientos Penales:

SEGUNDO.- Para el caso que nos ocupa y de acuerdo a lo establecido en los numerales 30, fracción IV y 31 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la acumulación de la investigación resulta procedente, toda vez que en el escrito de veinte de junio de dos mil diecisiete, presentado por [REDACTED]

[REDACTED] mismo que dio origen a la Carpeta de Investigación [REDACTED] se hace referencia al comunicado de 21 de diciembre de 2016, por el Departamento de Justicia de los Estados



Unidos de Norte América, respecto de la investigación de presuntos [REDACTED]

[REDACTED] Constructora Norberto

Odebrecht, [REDACTED]

TERCERO.- Dentro del número de atención mencionado en líneas anteriores, por oficio CEN-AYD-035/2017, de 06 de julio de 2017, signado por el [REDACTED]

[REDACTED] solicitó la designación [REDACTED] rindieron informe de Investigación [REDACTED] de 22 de agosto de 2017, signado por los CC [REDACTED]

“... Por medio del presente informe nos permitimos hacer de sus superior conocimiento que al llevar a cabo una consulta de la Carpeta de Investigación al rubro citada los abajo firmantes pudimos constatar que los hechos presuntamente constitutivos de delito denunciados por quine se identifica como [REDACTED]

[REDACTED] inciden plenamente con los hechos denunciados e investigados en la carpeta FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017...”

En mérito a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto en los Artículos 21 y 102 Apartado “A” de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 30 fracción IV, 31, 32, 127, 131, 211, 212 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4 fracción I inciso A), subinciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º,

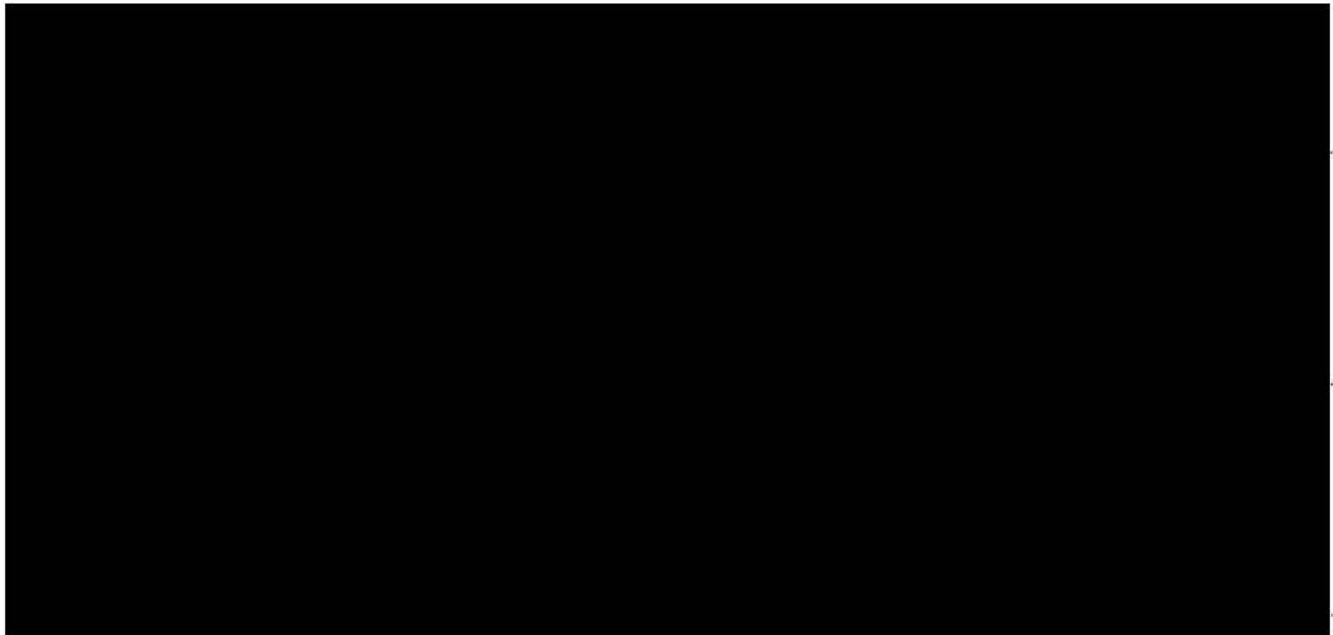
[REDACTED]

3 Inciso A) fracción IV, 5 y 6, párrafo primero del Reglamento Interno de la Institución; se:

RESUELVE

PRIMERO. - Esta Representación Social de la Federación por razones y consideraciones de derecho, consulta la acumulación, de la presente carpeta de investigación, a fin de que la misma sea acumulada a la Investigación número **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, radicada en esta Unidad de Investigación y Litigación "C", y siga su perfeccionamiento legal en una sola integración y no en forma separada.

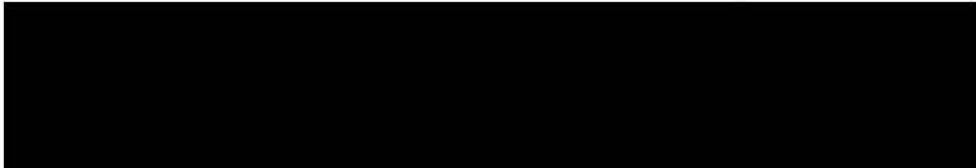
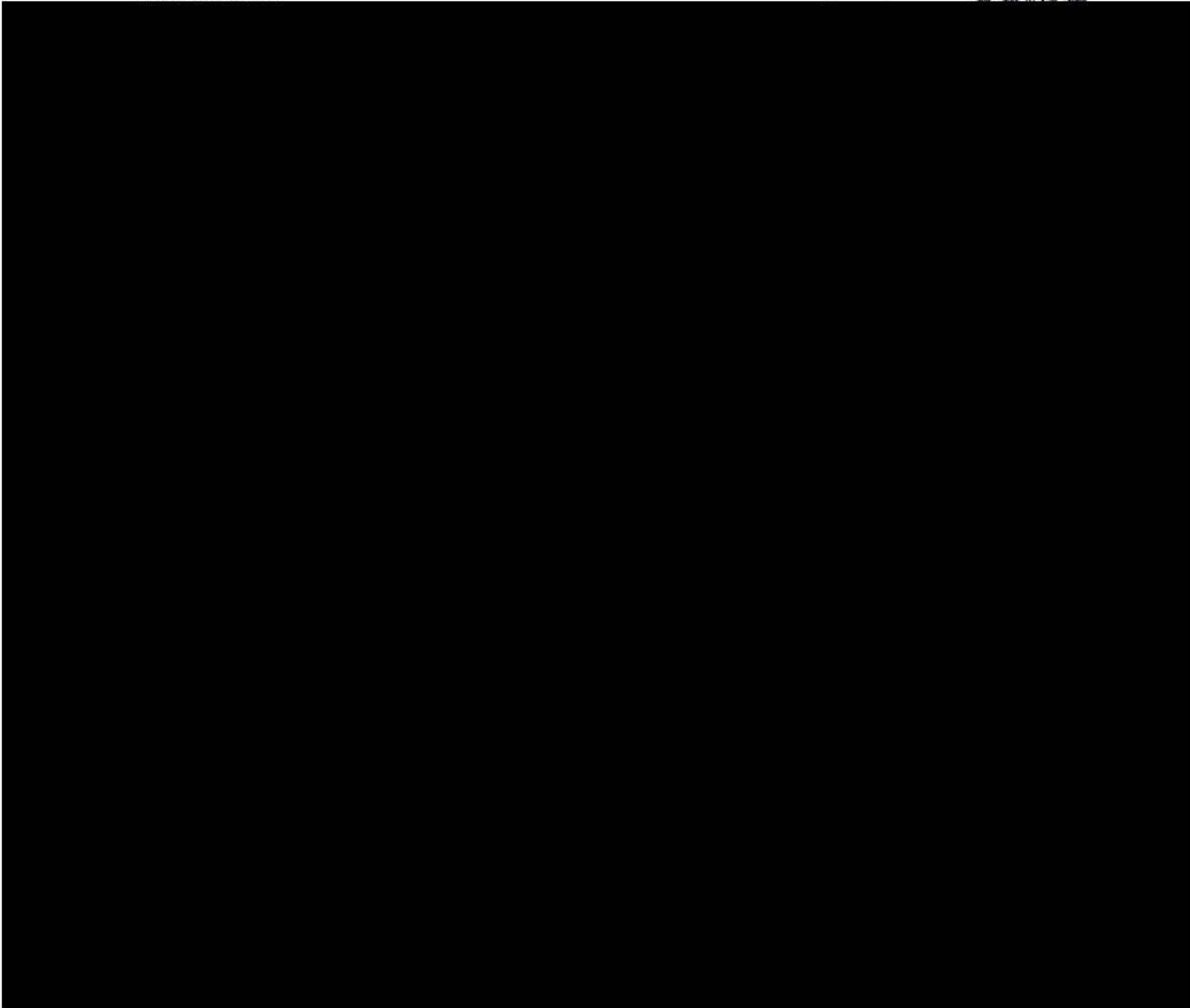
SEGUNDO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el sistema electrónico Justicia Net, que se lleva en esta Agencia Investigadora.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL

Procuraduría General de la República





Fecha de registro: 28/09/2018

Hora: 11:21

Tipo de inicio: SIN DETENIDO, IMPUTADO DESCONOCIDO

Número de expediente: [REDACTED]

Fecha de los hechos: 21/12/2016

Tipo de denunciante: PERSONA MORAL

Denunciante principal: [REDACTED] Representante Legal: [REDACTED]

Nombres de las víctimas: ADMINISTRACION PÚBLICA

Nombres de los imputados: QUIEN RESULTE RESPONSABLE

RELACIÓN DE DELITOS

ARTÍCULO 222 FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 18 DE JULIO DE 2016, VIGENTE A PARTIR DEL NOMBRAMIENTO QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA REALICE DEL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN.

I.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR SÍ, O POR INTERPÓSITA PERSONA SOLICITE O RECIBA ILÍCITAMENTE PARA SÍ O PARA OTRO, DINERO O CUALQUIER BENEFICIO, O ACEPTÉ UNA PROMESA, PARA HACER O DEJAR DE REALIZAR UN ACTO PROPIO DE SUS FUNCIONES INHERENTES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;

PÁRRAFO CUARTO: CUANDO LA CANTIDAD O EL VALOR DE LA DÁDIVA, DE LOS BIENES O LA PROMESA NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE DE QUINIENTAS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN EN EL MOMENTO DE COMETERSE EL DELITO, O NO SEA VALUABLE, SE IMPONDRÁN DE TRES MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN Y DE TREINTA A CIENTO DÍAS MULTA.

PÁRRAFO QUINTO: CUANDO LA CANTIDAD O EL VALOR DE LA DÁDIVA, LOS BIENES, PROMESA O PRESTACIÓN EXCEDA DE QUINIENTAS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN EN EL MOMENTO DE COMETERSE EL DELITO, SE IMPONDRÁN DE DOS A CATORCE AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIENTO A CIENTO CINCUENTA DÍAS MULTA. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

BREVE DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO

[REDACTED]



ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN

Delegación estatal con sede en: CIUDAD DE MEXICO

Fecha : 28 DE SEPTIEMBRE DE
 2018
 Hora: 11:56

Entidad federativa:	CIUDAD DE MEXICO
Municipio o Delegación:	CUAUHTEMOC

HECHOS	
Fecha del hecho:	MIÉRCOLES 21 DE DICIEMBRE DEL 2016
Hora del hecho:	SE DESCONOCE
Lugar del hecho:	INSTITUCIONES PRIVADAS
Modo que se conoció el hecho delictivo:	

Breve




85

DATOS GENERALES DEL INICIO DE LA INVESTIGACION	
Nombre del imputado:	QUIEN RESULTE RESPONSABLE
Alias del imputado	FAVOR DE CAPTAR <IMPUTADOS_ALIAS>
Probable delito:	<p>ARTÍCULO 222 FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 18 DE JULIO DE 2016, VIGENTE A PARTIR DEL NOMBRAMIENTO QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA REALICE DEL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN.</p> <p>I.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR SÍ, O POR INTERPÓSITA PERSONA SOLICITE O RECIBA ILÍCITAMENTE PARA SÍ O PARA OTRO, DINERO O CUALQUIER BENEFICIO, O ACEPTE UNA PROMESA, PARA HACER O DEJAR DE REALIZAR UN ACTO PROPIO DE SUS FUNCIONES INHERENTES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;</p> <p>PÁRRAFO CUARTO: CUANDO LA CANTIDAD O EL VALOR DE LA DÁDIVA, DE LOS BIENES O LA PROMESA NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE DE QUINIENTAS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN EN EL MOMENTO DE COMETERSE EL DELITO, O NO SEA VALUABLE, SE IMPONDRÁN DE TRES MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN Y DE TREINTA A CIEN DÍAS MULTA.</p>

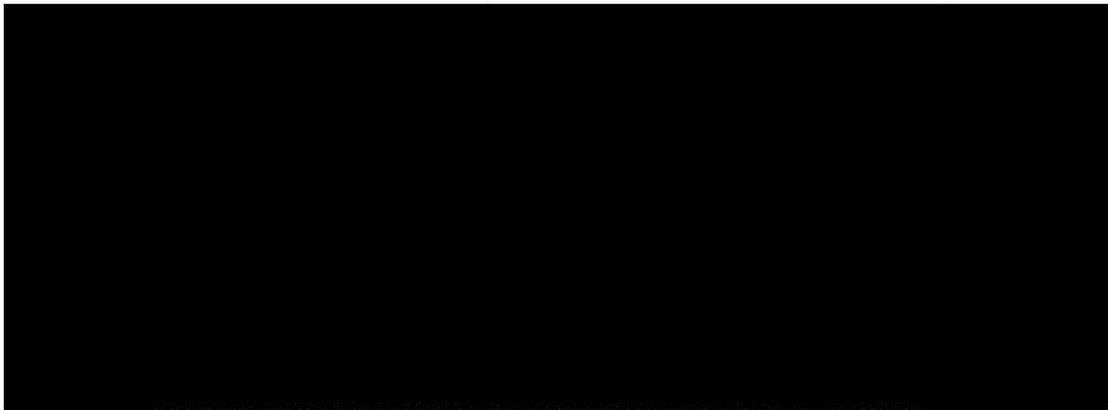


	PÁRRAFO QUINTO: CUANDO LA CANTIDAD O EL VALOR DE LA DÁDIVA, LOS BIENES, PROMESA O PRESTACIÓN EXCEDA DE QUINIENTAS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN EN EL MOMENTO DE COMETERSE EL DELITO, SE IMPONDRÁN DE DOS A CATORCE AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIENTO A CIENTO CINCUENTA DÍAS MULTA. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL
Victima u ofendido:	LA SOCIEDAD
En caso de existir objetos	SI () NO (X)

NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE SE LE ASIGNA


En consecuencia, con fundamento en los artículos 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 127 al 132, 211, 221 y 223, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se acuerda y ordena:

Único: Realizar todas las diligencias necesarias, pertinentes y útiles con base a la estrategia de investigación, tendientes a esclarecer los hechos que dan origen a la presente carpeta de investigación.



0001 1001 89

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



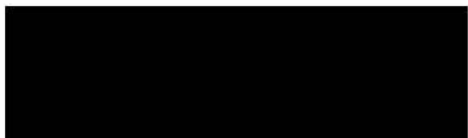
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN-SEIDF CENTRAL

REGISTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA

Fecha de registro: 22/06/2017

Hora: 11:47

Número de atención:



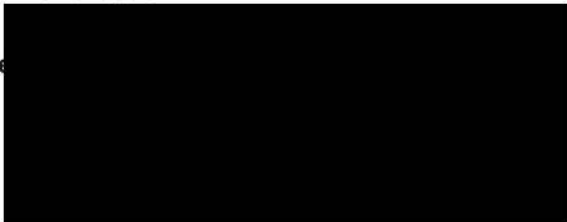
Tipo de asunto:

DENUNCIA FORMAL

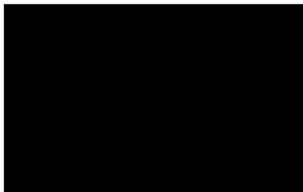
Fecha de los hechos:

21/12/2016

Nombre del denunciante

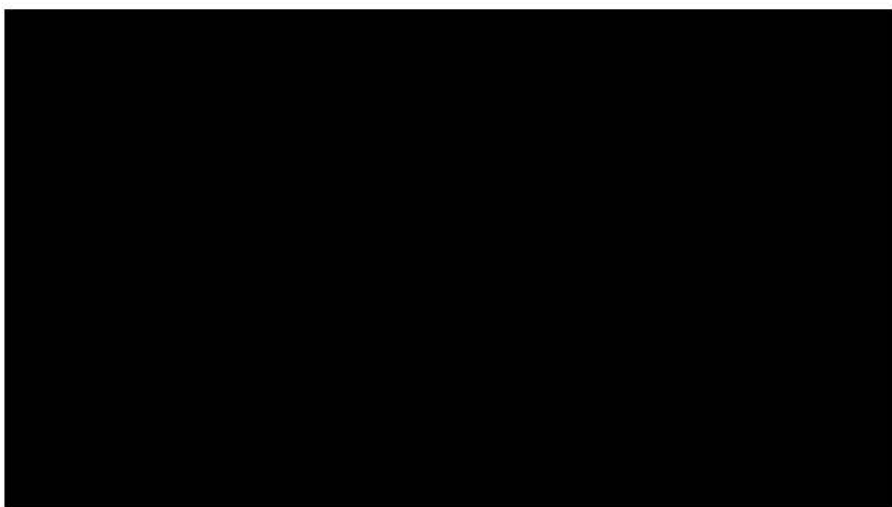
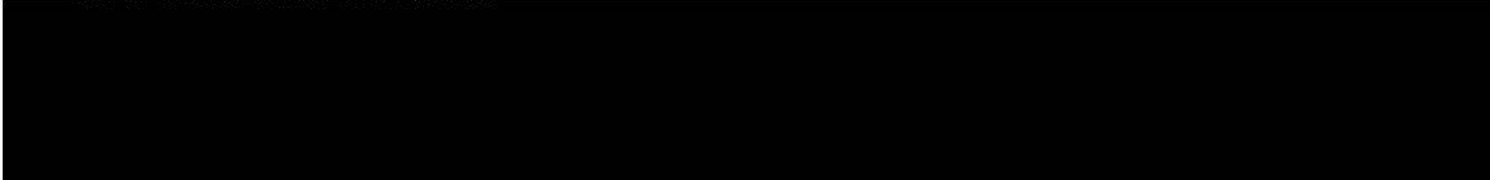


Representante legal:



Imputado(s):

BREVE DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO





Unose . . . ~~0003~~ 88

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES** 0002
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: PGR-SEIDF-DGAE-1044-2017.
Asunto: Se remite denuncia.

Ciudad de México, a 22 de junio de 2017.
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



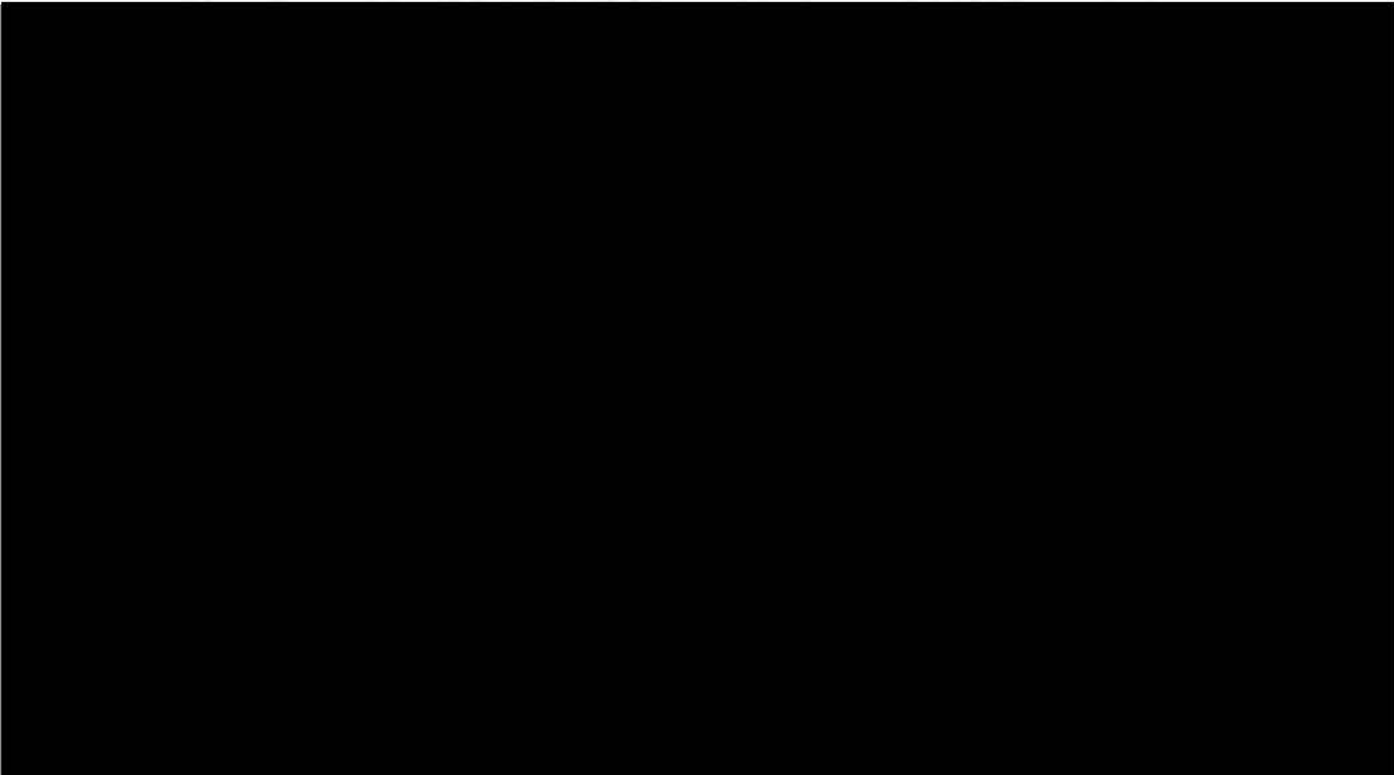
PRESENTE.

Mediante memorándum con número **ST/2699/2017**, del 20 de junio del presente año de la Oficina del C. Procurador, signado por el [REDACTED] Técnico, se remitió a esta [REDACTED]

formula denuncia de hechos presumiblemente constitutivos de delito en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, en relación con el caso ODEBRETCH en México.

Adjunto al presente, remito a usted el documento descrito en el párrafo anterior a efecto de que posterior a su análisis y revisión, y de así considerarlo procedente se atiendan las presentes, de acuerdo a lo establecido en el Manual del Modelo de Gestión Tipo para la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio de la Procuraduría General de la República y el Oficio Circular C/001/16 por el que se instruye a los titulares de las Subprocuradurías; fiscales especializadas y especiales, Visitaduría General; Agencia de Investigación Criminal, unidades especiales y especializadas; delegaciones estatales u órganos equivalentes, y demás titulares de unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la Republica que participen en la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.





PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA OFICINA DEL C. PROCURADOR

OFICINA DEL C. PROCURADOR. SECRETARÍA TÉCNICA. NUM.: ST/2699/2017.

0003 89

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

MEMORÁNDUM

Ciudad de México, a 20 de junio de 2017.

[Redacted]

Presente.

Por este conducto, adjunto me permito remitir a esa Subprocuraduría a su digno cargo para su atención procedente conforme a derecho corresponda, escrito recibido en esta oficina el día de la fecha, signado por e [Redacted]

[Redacted] por el cual

formula denuncia por hechos presumiblemente constitutivos de delitos en contra de quien o quienes resulten responsables, en relación con el caso Odebrecht en México, en los términos que en la misma se precisan; agradeciéndole marcar copia a esta oficina el trámite que determine sobre el particular

Le reitero las segurida

ANEXO: 58 FOJAS.

[Large redacted block]

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA 27 JUN 2017

01

REPÚBLICA ZADA EN ERALES

[Redacted]

AL CONTESTAR ES



Oficio: PGR-SEIDF-UNAI-054-2017

México, D.F., a 22 de Junio de 2017.

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Asunto: Se remite Atención Ciudadana y denuncia.

[REDACTED]

PRESENTE.

Atendiendo al oficio número [REDACTED]

[REDACTED]

querrella de hechos probablemente constitutivos de delito en contra de quien o quienes resulten responsables, remito a Usted la documentación referida y la carátula de la atención ciudadana [REDACTED] generada en la herramienta informática denominada Justicianet.

Asimismo, le comunico que la atención ciudadana de referencia ya fue canalizada vía Justicianet a su perfil, a efecto de que realice las gestiones pertinentes y se prosiga con la investigación de los hechos que originaron la atención de referencia.

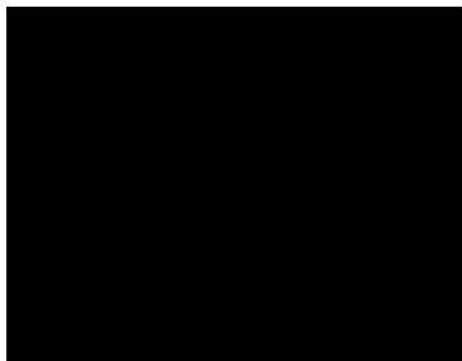
Todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 128, 129, 130 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 4, 14 y Sexto Transitorio de su Reglamento, así como el punto noveno del Acuerdo A 66/03 y primero, fracción V, punto 6 del Acuerdo A/238/12.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

[REDACTED]



PGR
 PROCURADURÍA GENERAL
 DE LA REPÚBLICA
 OFICINA DEL C. PROCURADOR
RECIBIDO
 20 JUN 2017
 DIRECCIÓN
 DE DOCUMENTACIÓN
 NOMBRE



Asunto: **Denuncia**
posiblemente constitutivos
de delito, sobre el caso
Odebrecht en México.

Denunciante:

C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.



personalidad que se desprende de la Escritura



adjunta en copia simple y certificada para pronta referencia, solicitando atentamente, me sea devuelta la segunda, una vez realizado el cotejo respectivo; autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores, de

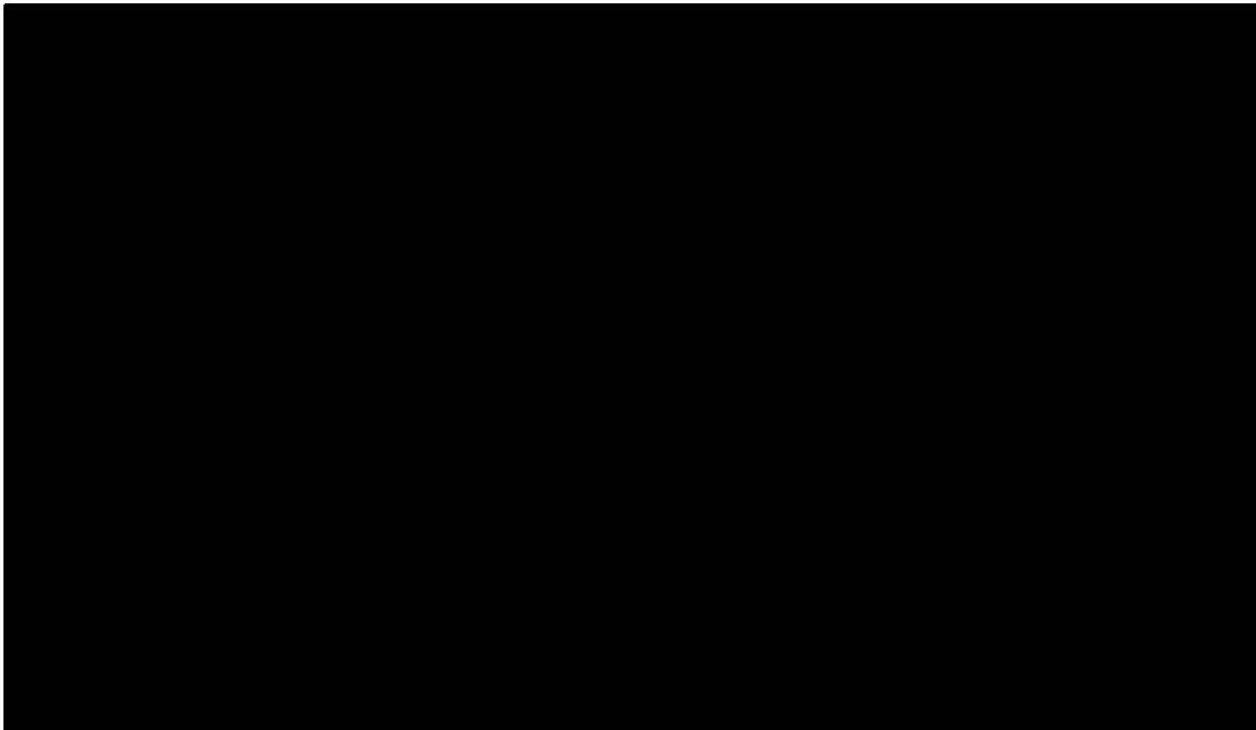


mismos efectos, ante Usted con el debido respeto comparezco:



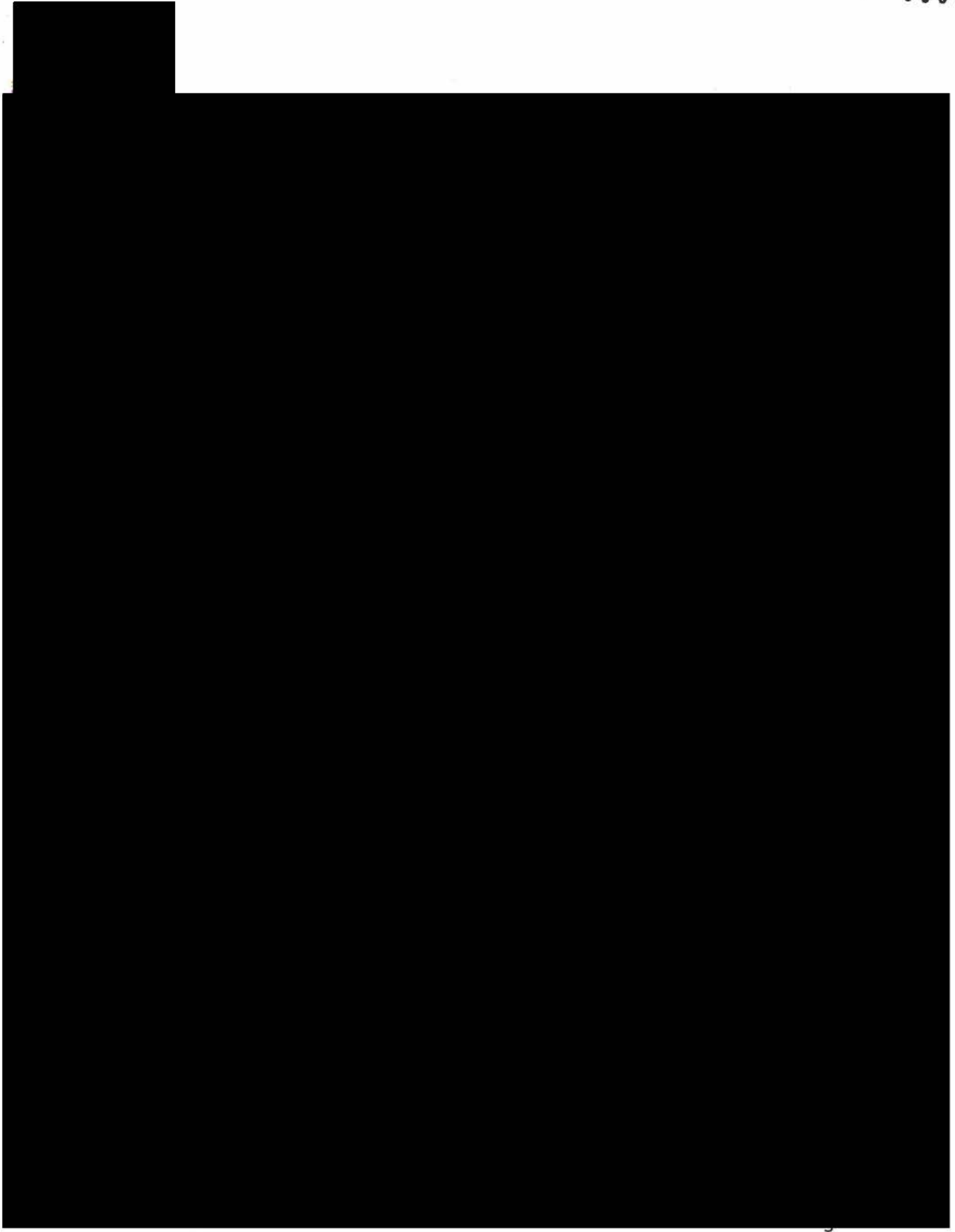
Que con fundamento en las disposiciones garantistas y de derechos humanos contenidas en los artículo 1º, 8º, 17, 20 apartado C, y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 16, 20, 108, 109, 127, 129 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 4 fracción I, 10 Bis y 10 Ter de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, todos relacionados con el contenido de los artículos del Código Penal Federal 212, 213, 214 fracciones III, IV y V; 215 fracción X, 217 fracción I apartados A), B) y D); fracción I bis apartado B) así como las fracciones II y III del mismo numeral; 220, 221 fracción I, 222 fracción I, 223 fracción I y 224; vengo a denunciar los hechos que relato en la presente y que podrían constituir la comisión de uno o varios hechos delictuosos cometidos en agravio de la sociedad, dirigida en contra de quien o quienes resulten responsables de los mismos. Lo anterior dado los siguientes:

HECHOS

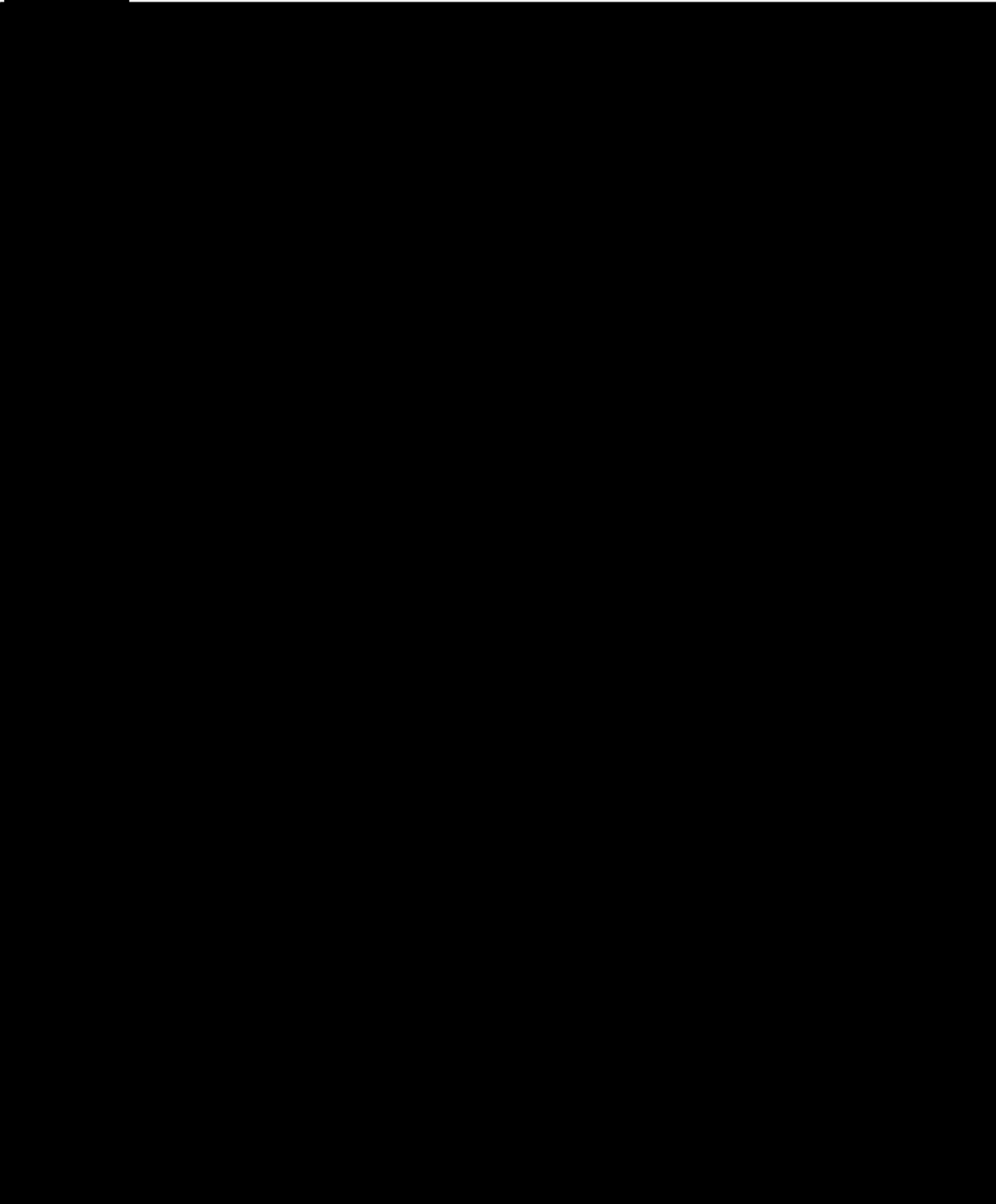
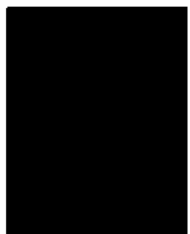


93

0007

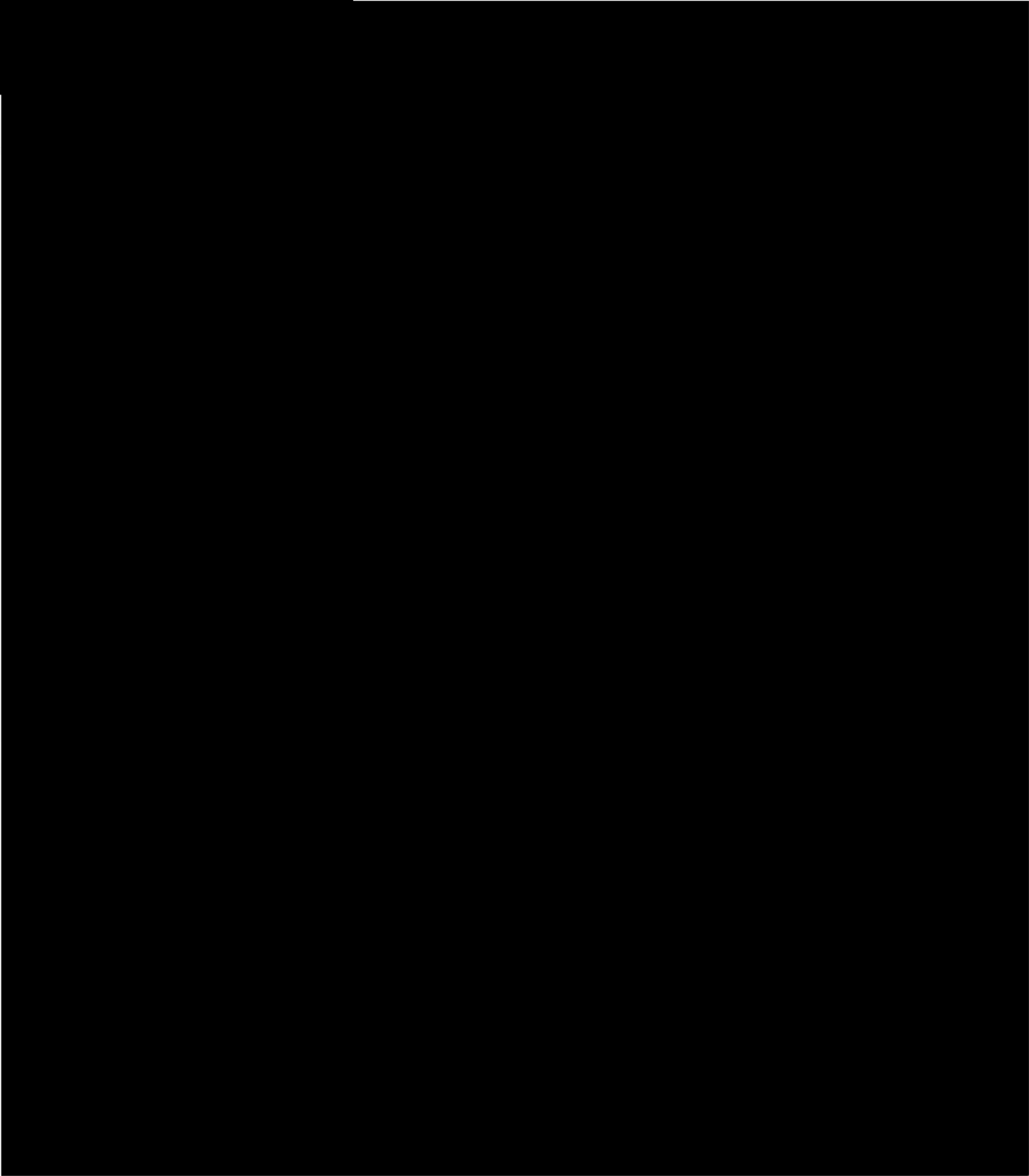
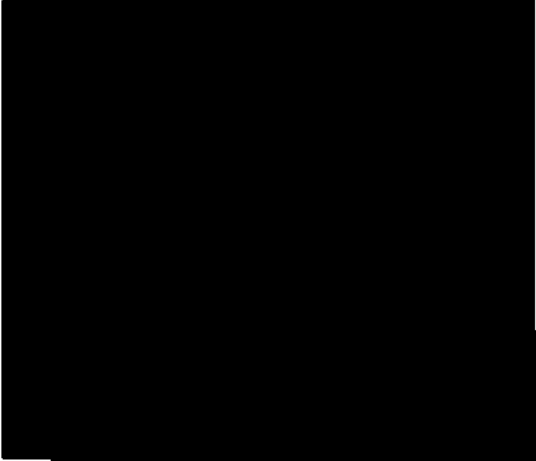


94
0008



95

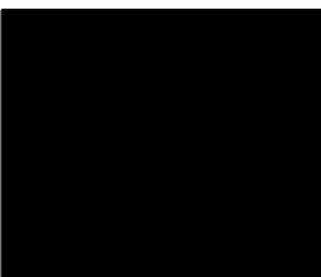
0009

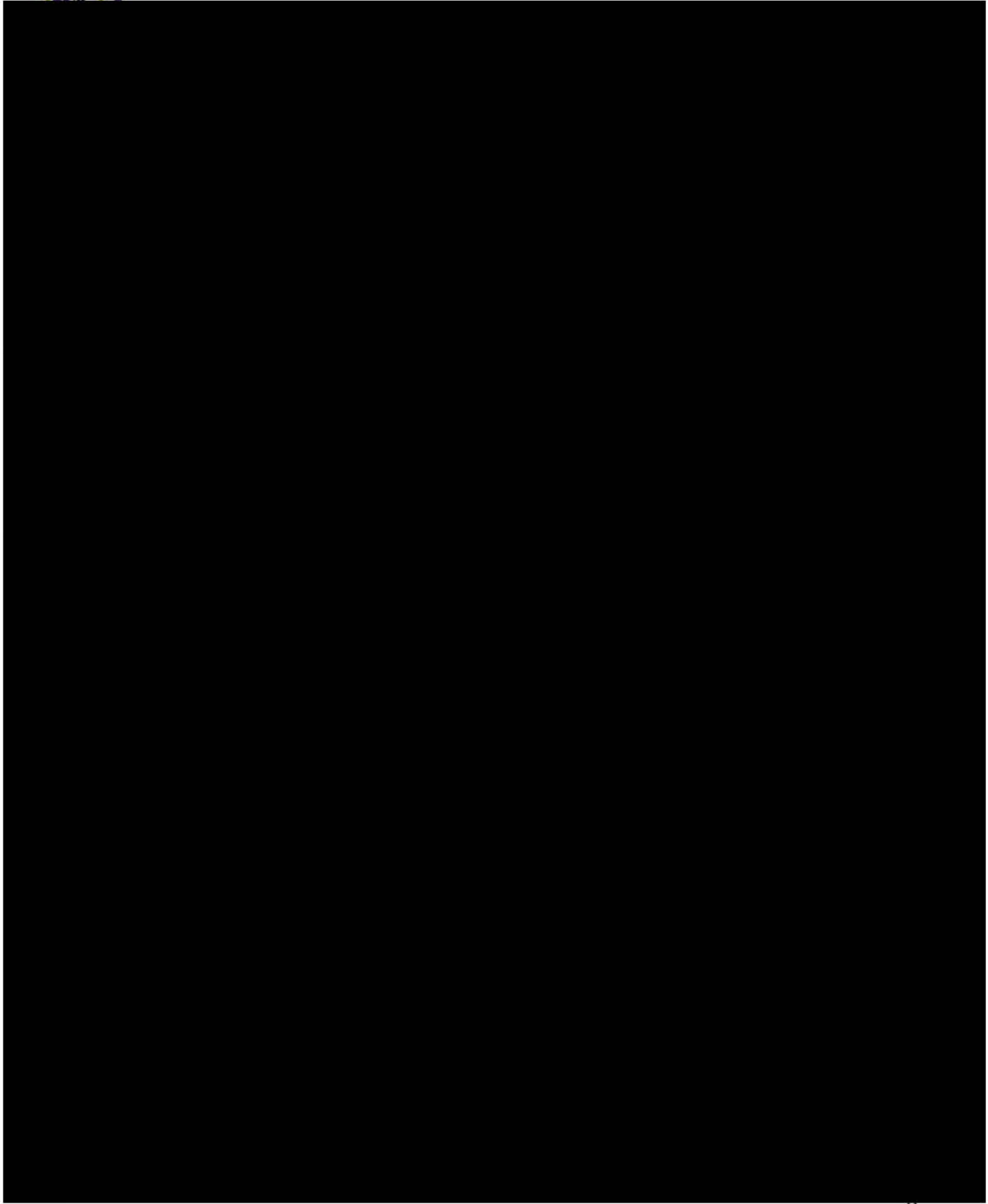


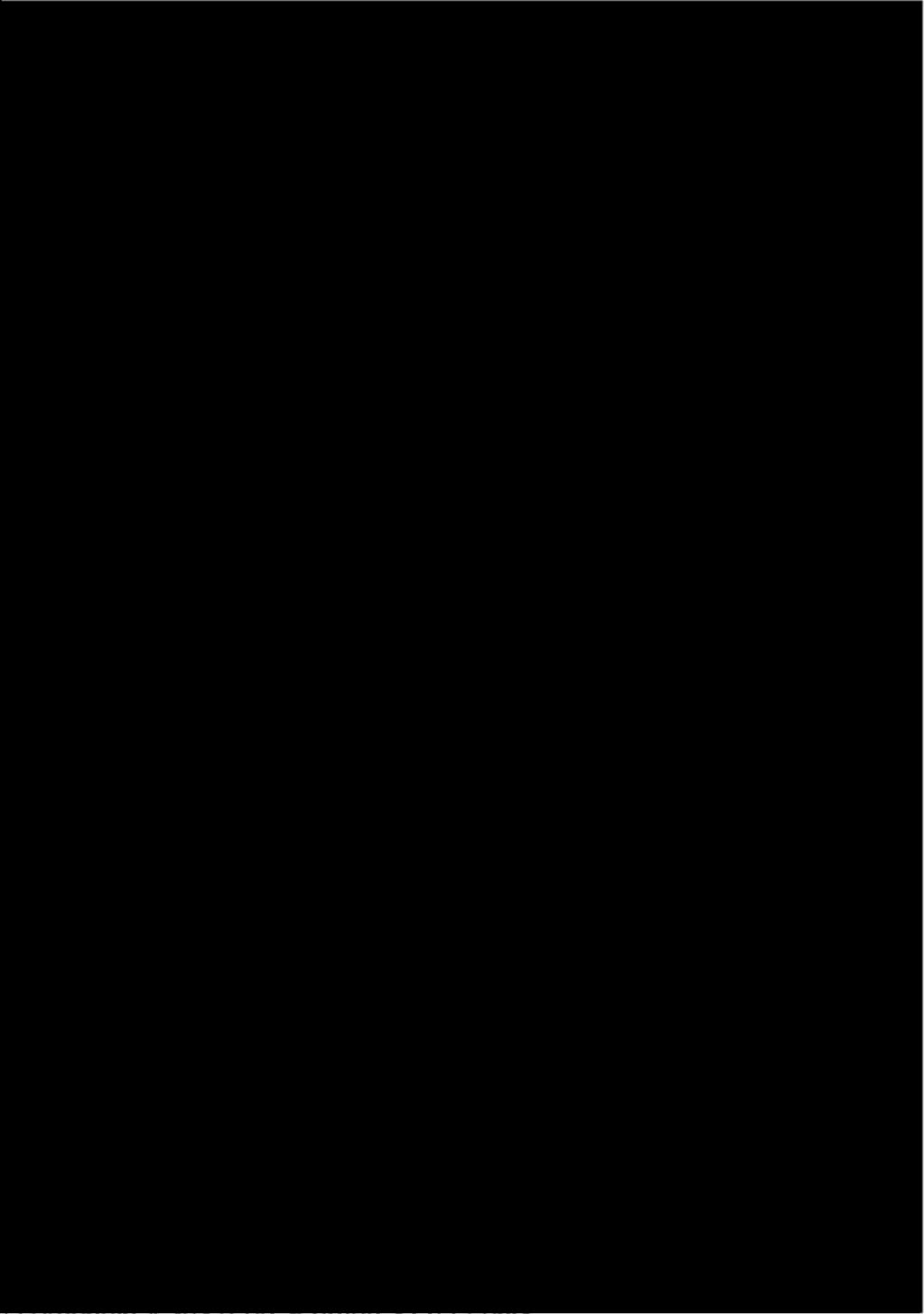
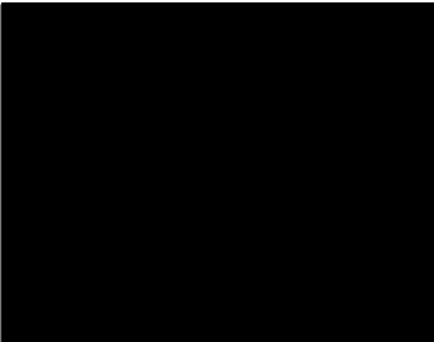


97

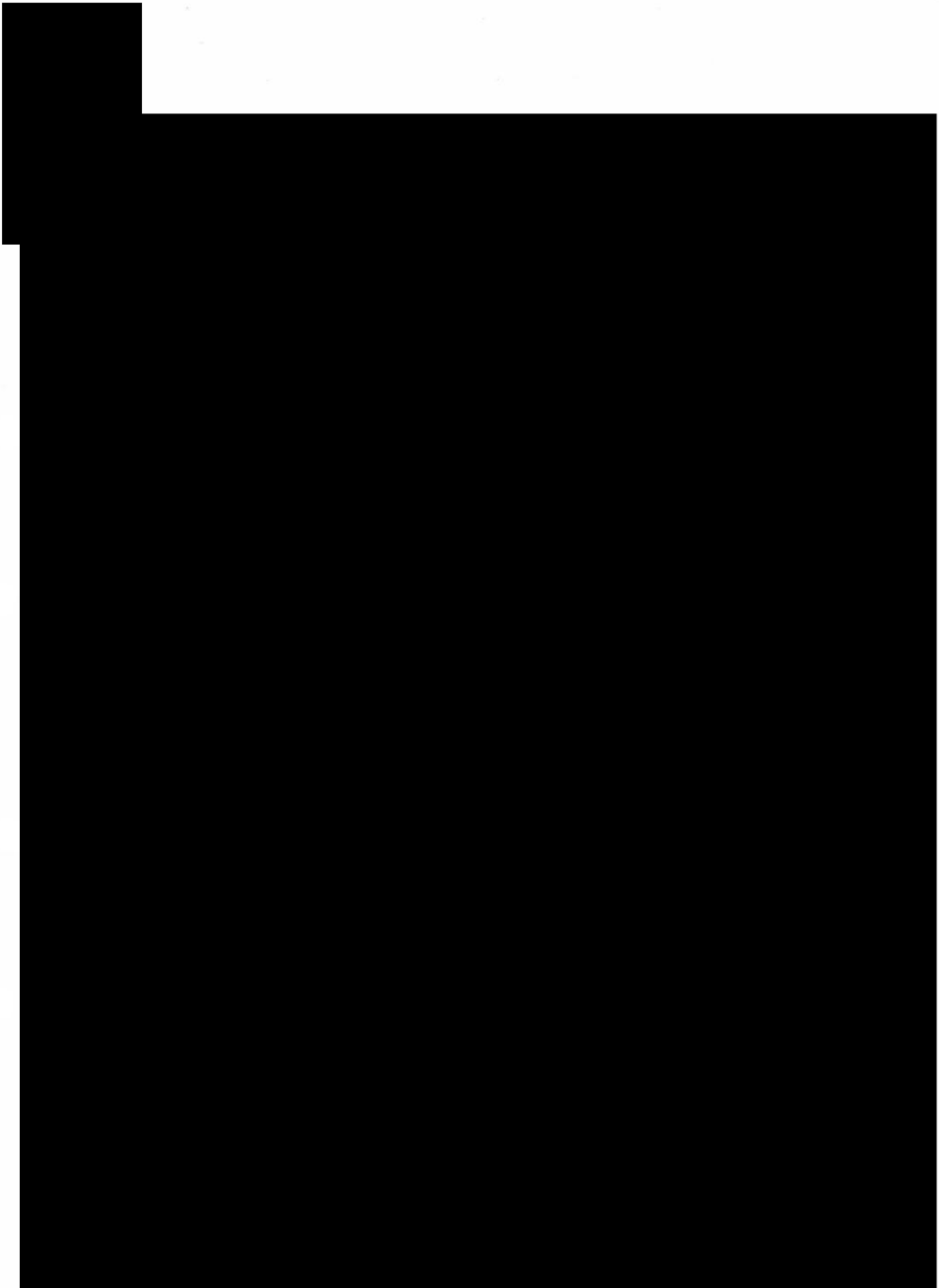
0011





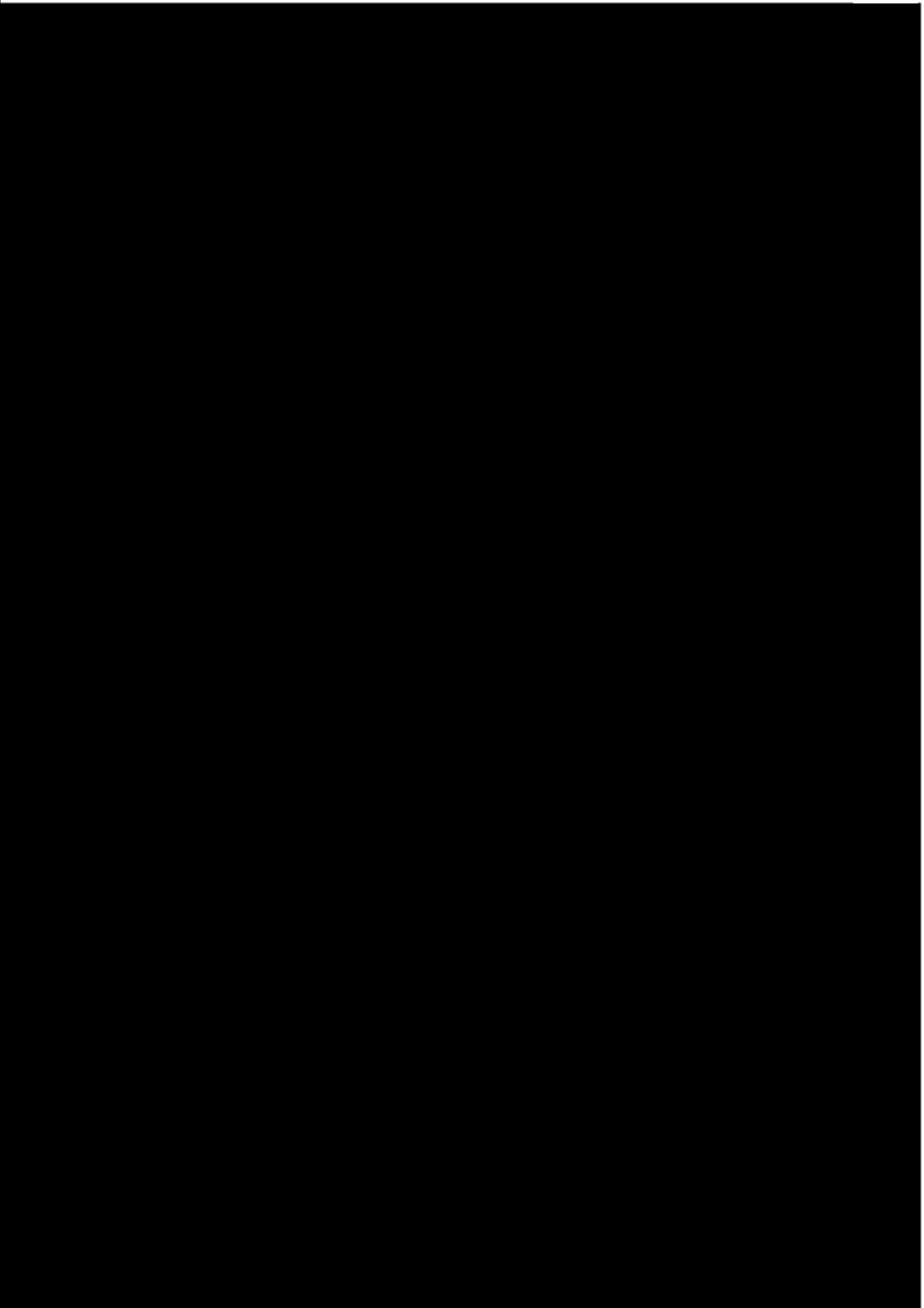
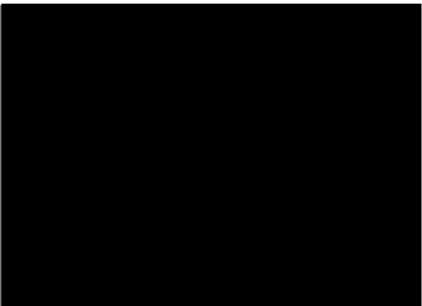


Forma contra la compañía y sus representantes en el país.



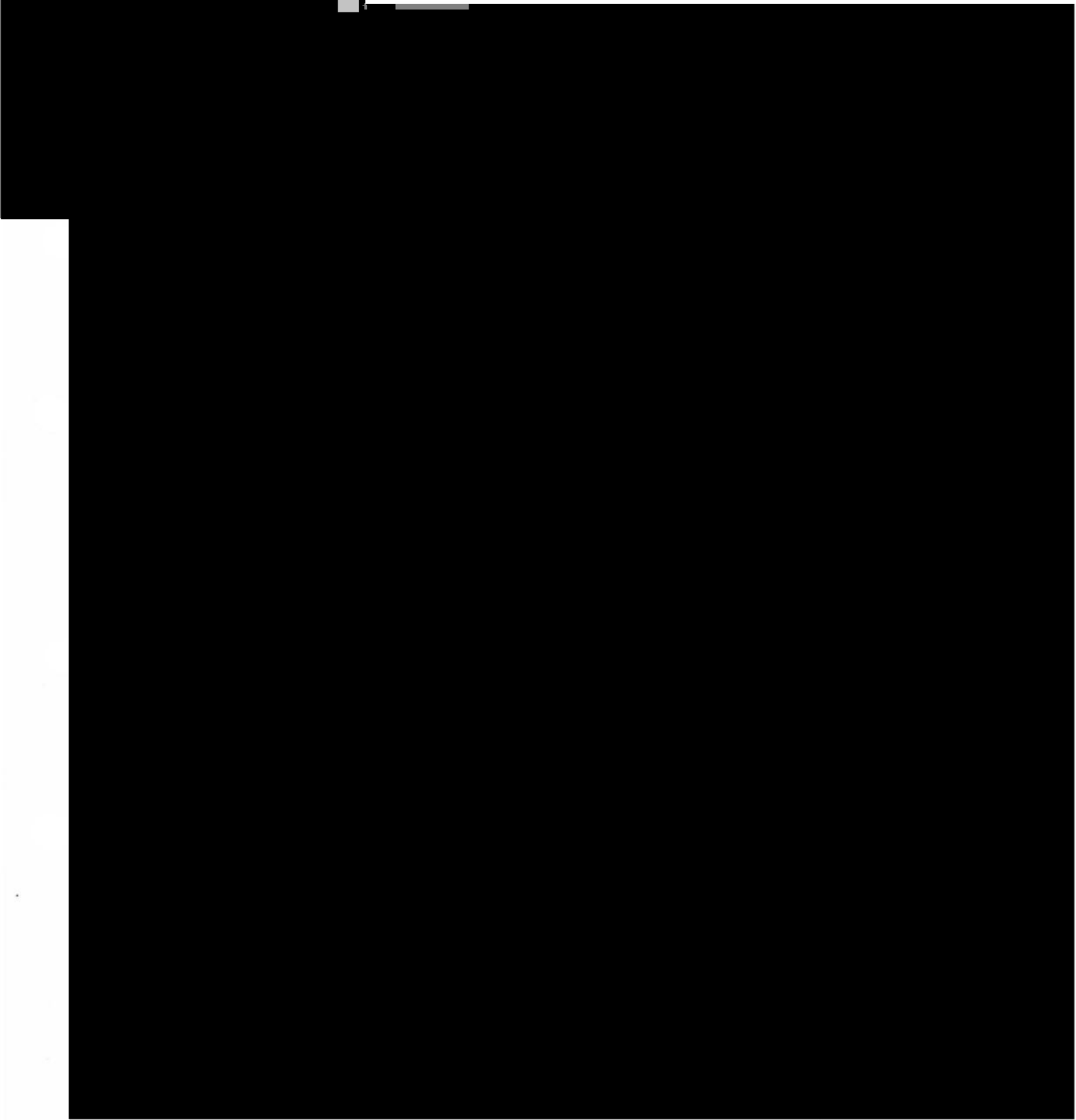
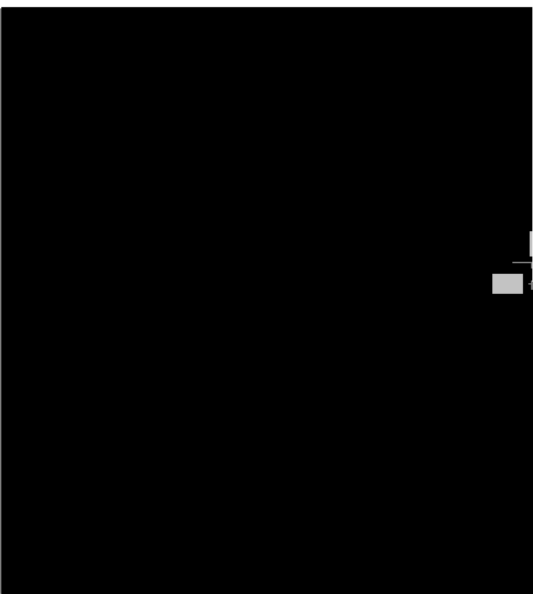
0019

105



0020

106

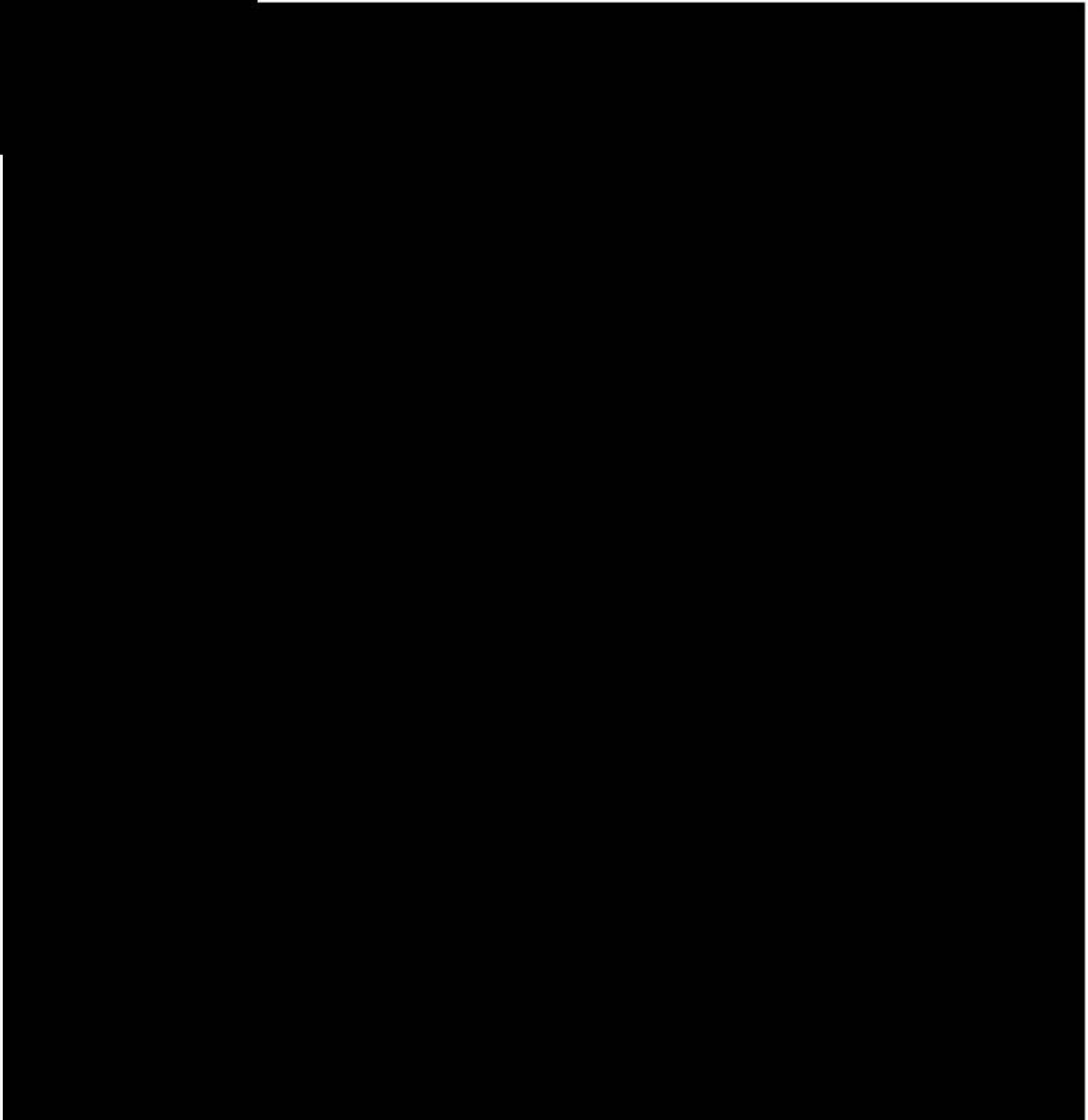
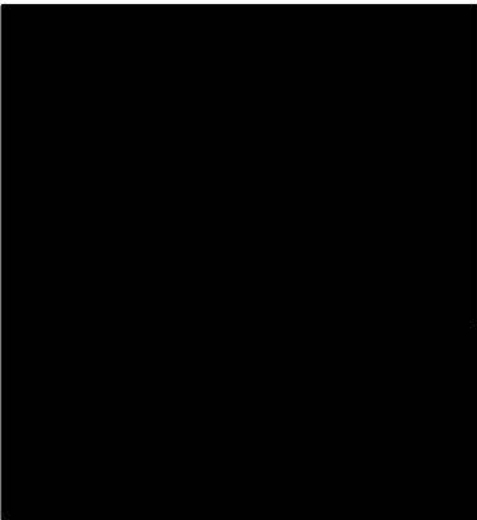



0021

107

108

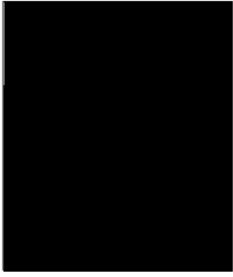
0022





Por lo anterior, debe investigarse la posible comisión de los delitos calificados como hechos de corrupción, específicamente: Ejercicio ilícito de servicio público (art. 214 f III, IV y V CPF); abuso de autoridad (art. 215 f X CPF), uso ilícito de atribuciones y facultades (art. 217 f I, Apdo A, B y D; f I. bis Apdo B, f II y f III CPF); ejercicio abusivo de funciones (art. 220 f I CPF); tráfico de influencia (art. 221 f I CPF); cohecho (art. 222 f I CPF); peculado (art. 223 f I CPF); enriquecimiento ilícito (art, 224 CPF) y los que resulten, derivado de la ágil investigación que seguramente se servirá instruir.

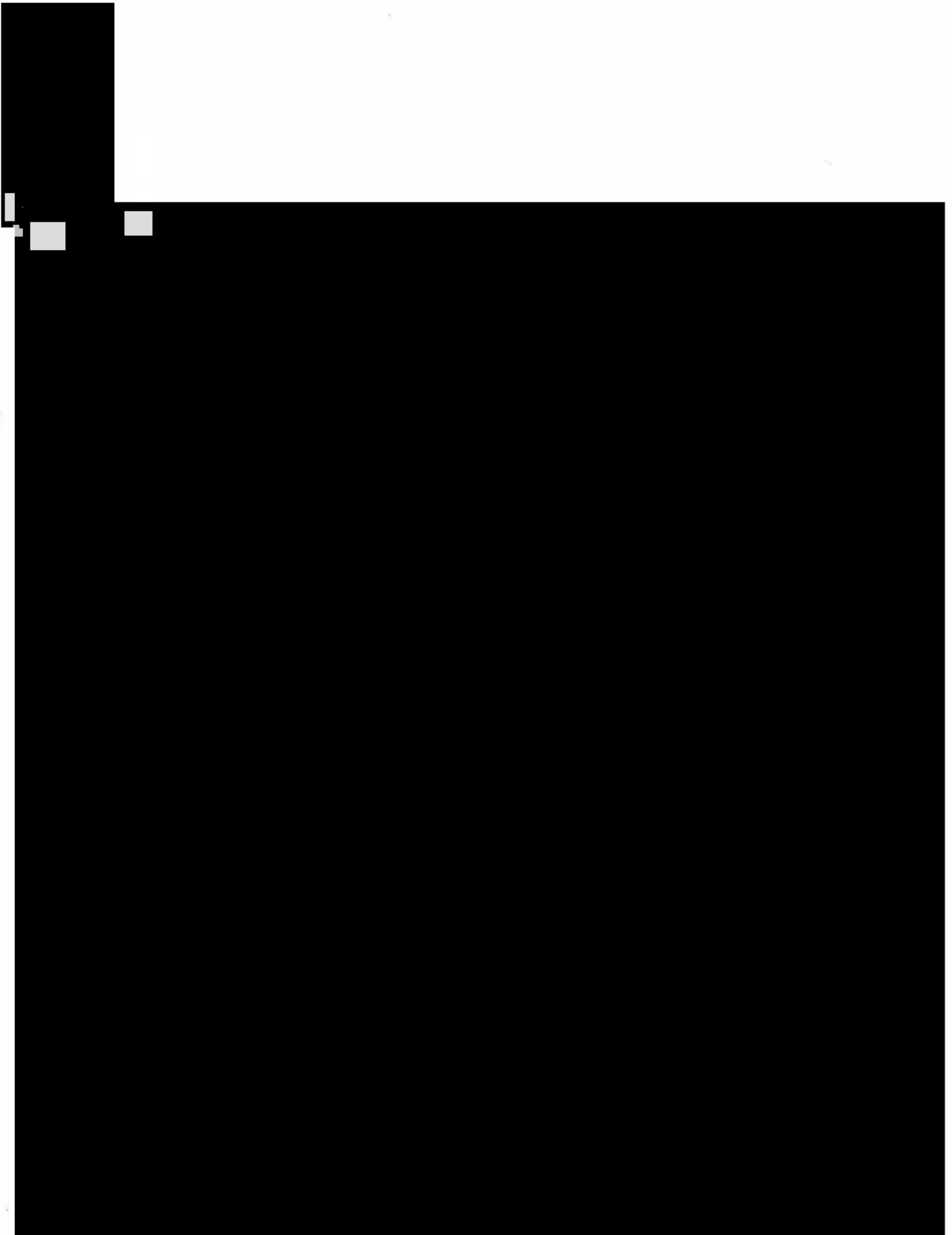
Los referidos delitos, cometidos en perjuicio de la sociedad y del erario público de la nación por aquellos servidores públicos, personas físicas y representantes y apoderados de diversas personas jurídicas.

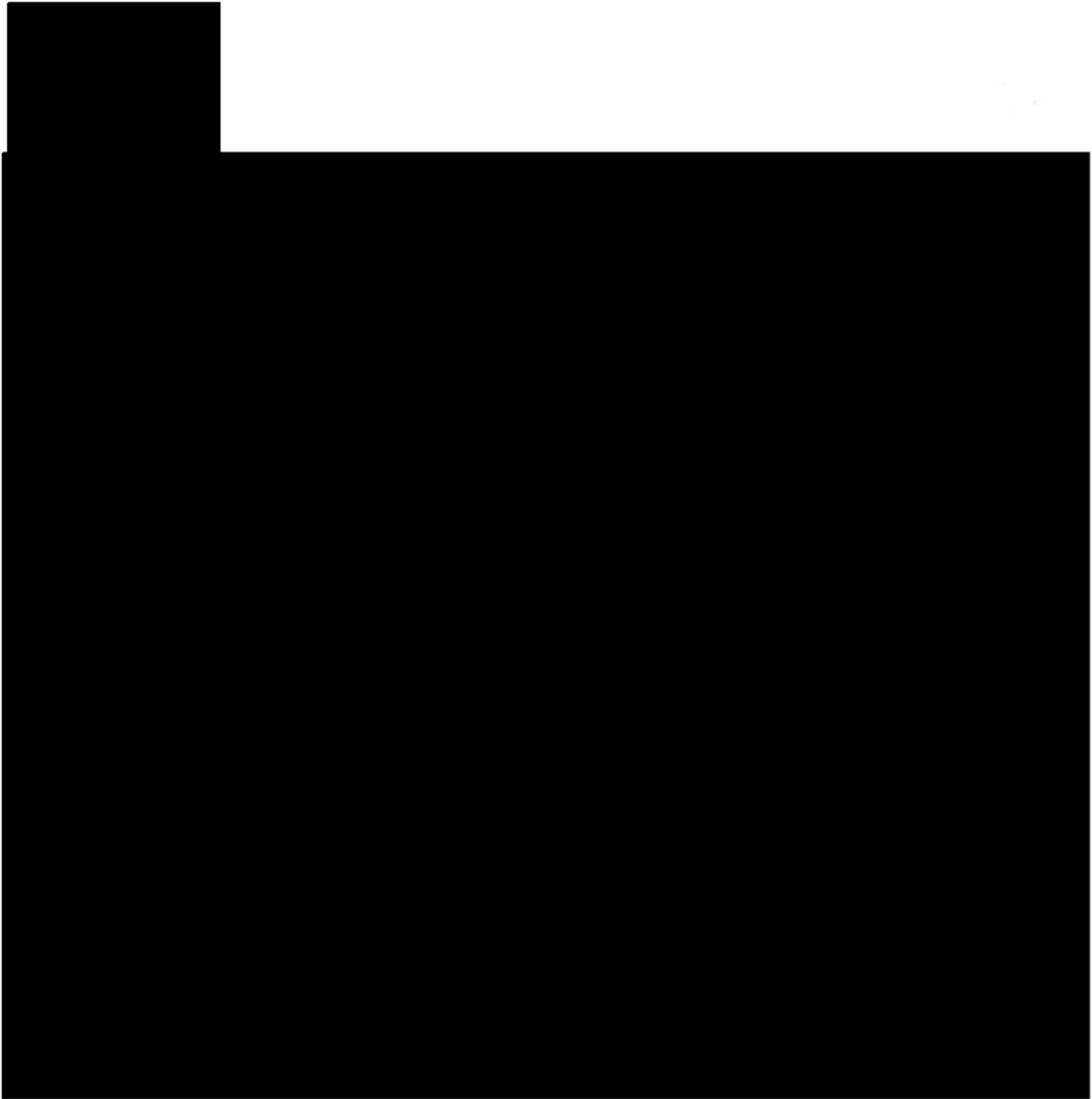


En virtud de lo anterior, desde éste momento ofrezco las siguientes probanzas y hago propias aquellas que se desprendan de las investigaciones realizadas.

PRUEBAS:

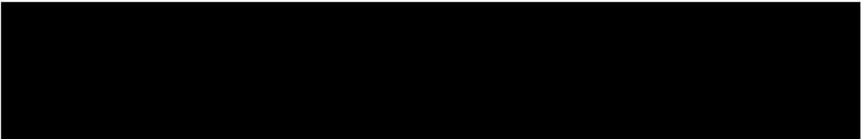






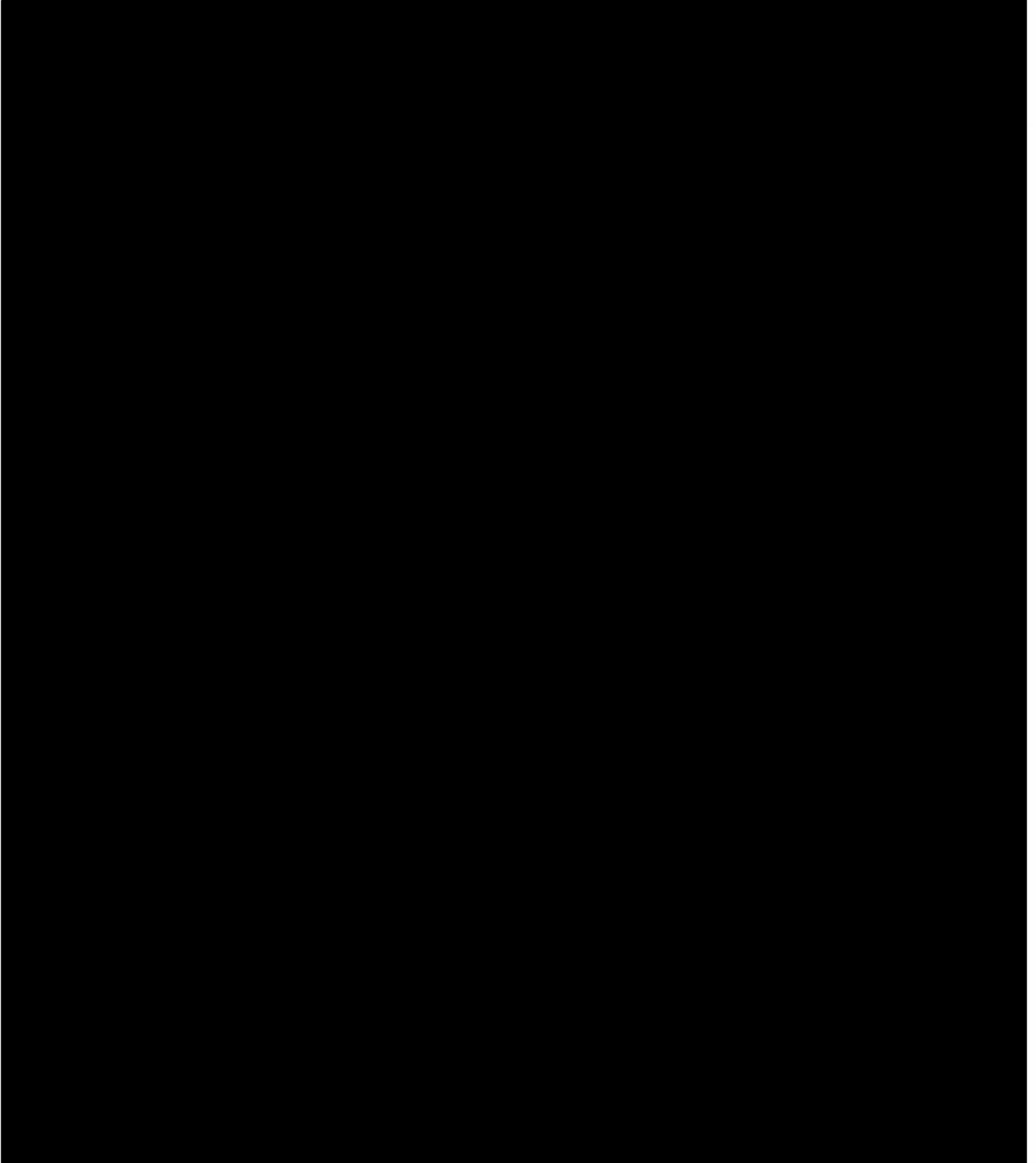
ANEXO 1

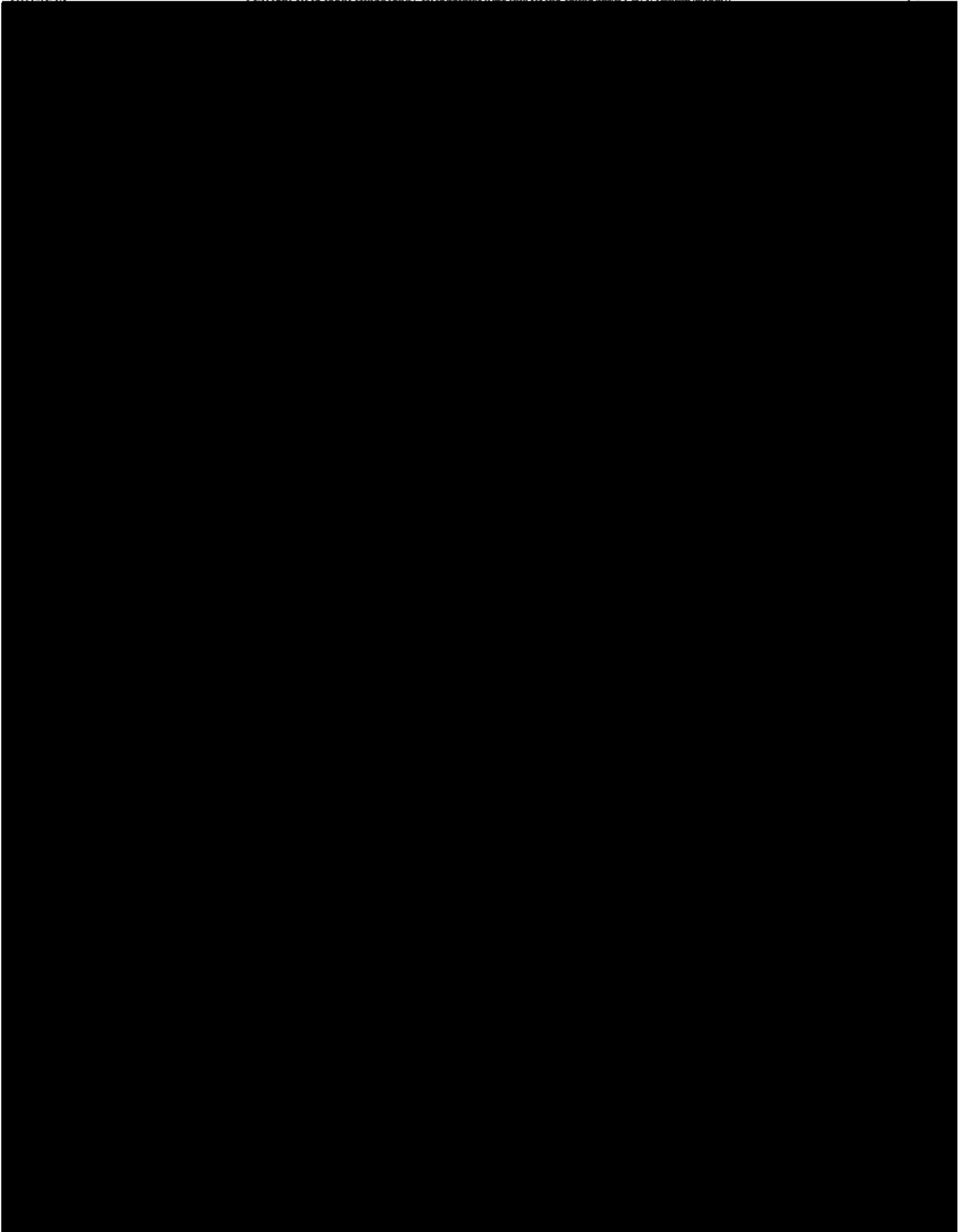
2017-6-19

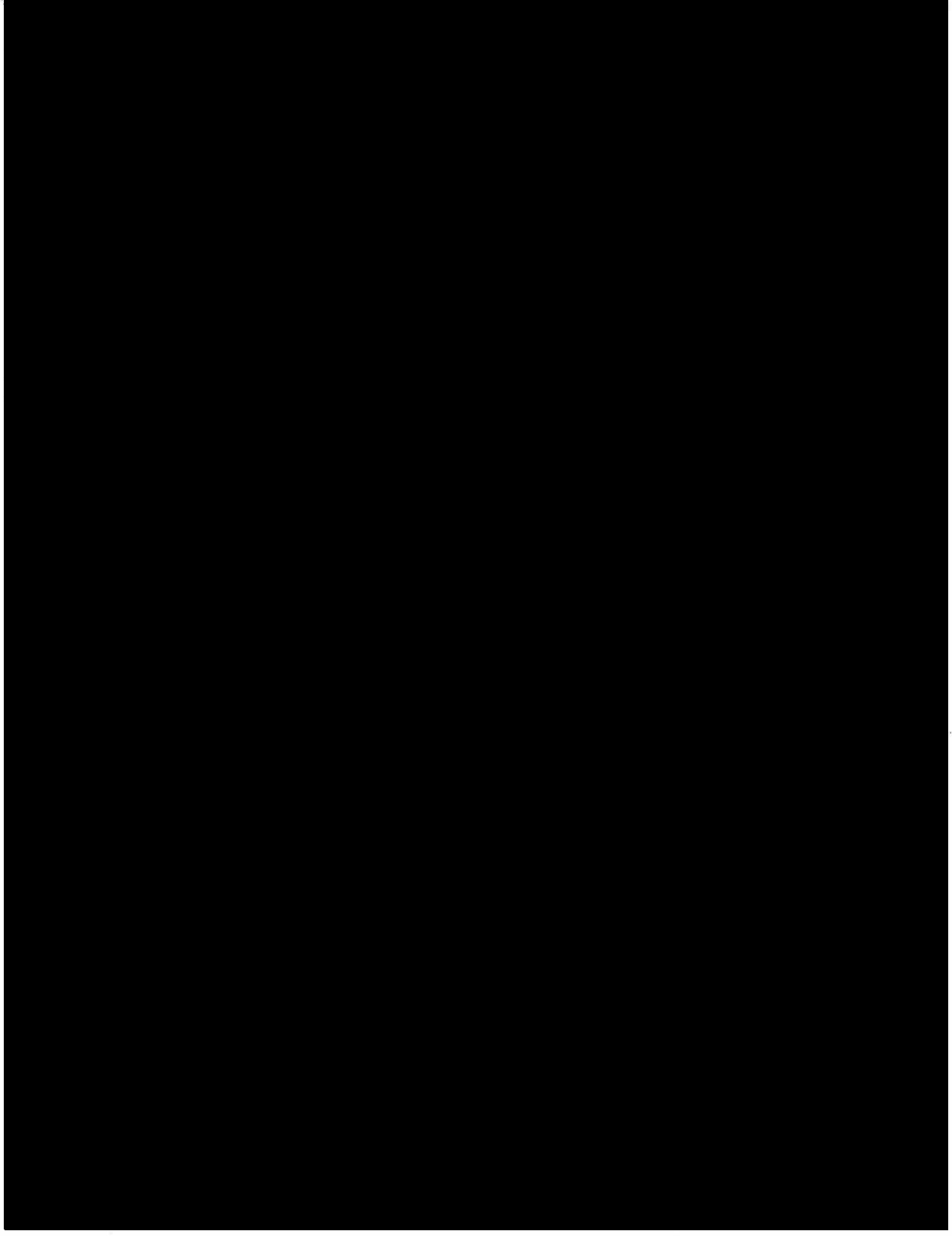


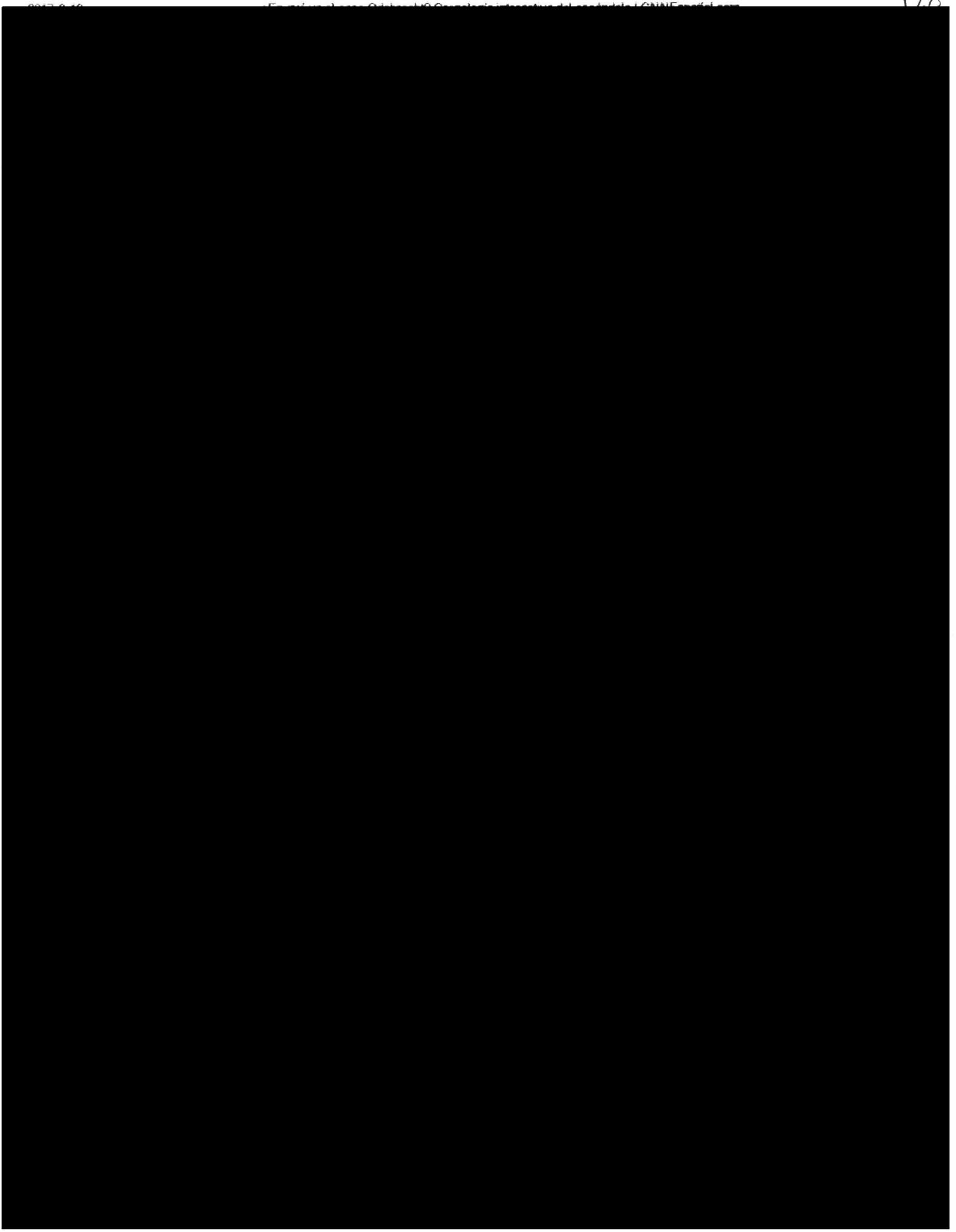
17A
0028

Volver a CNM Español

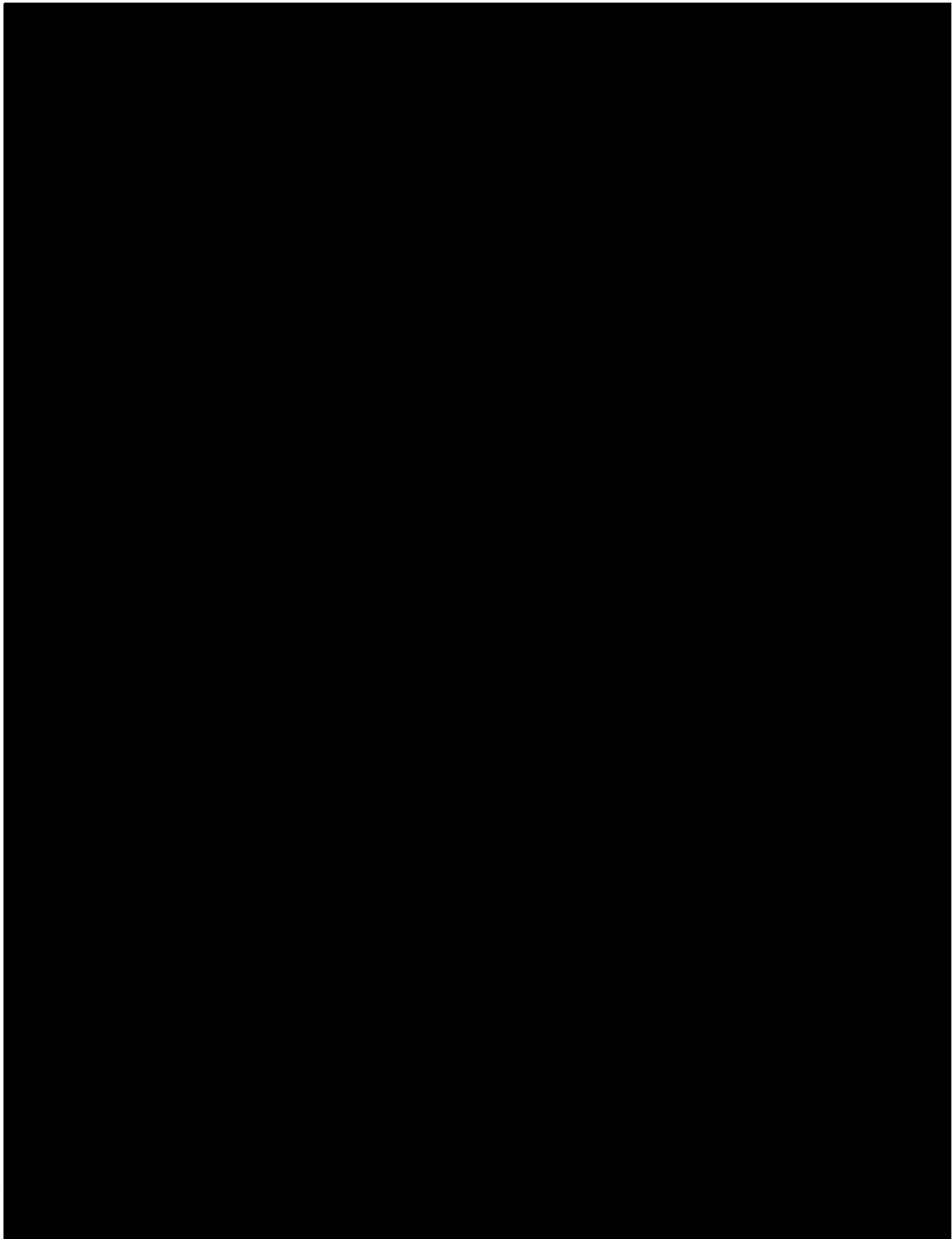








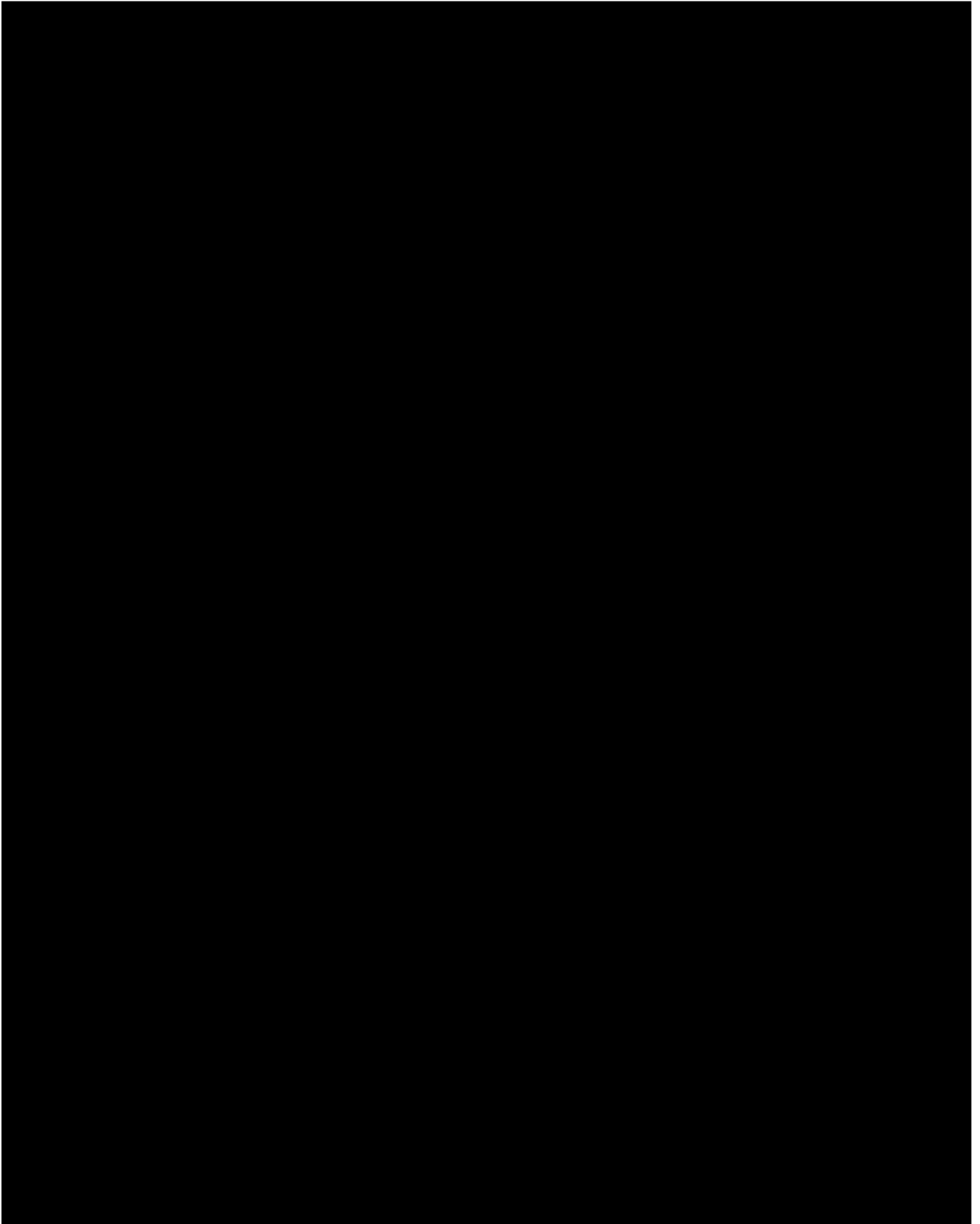
ANEXO 2

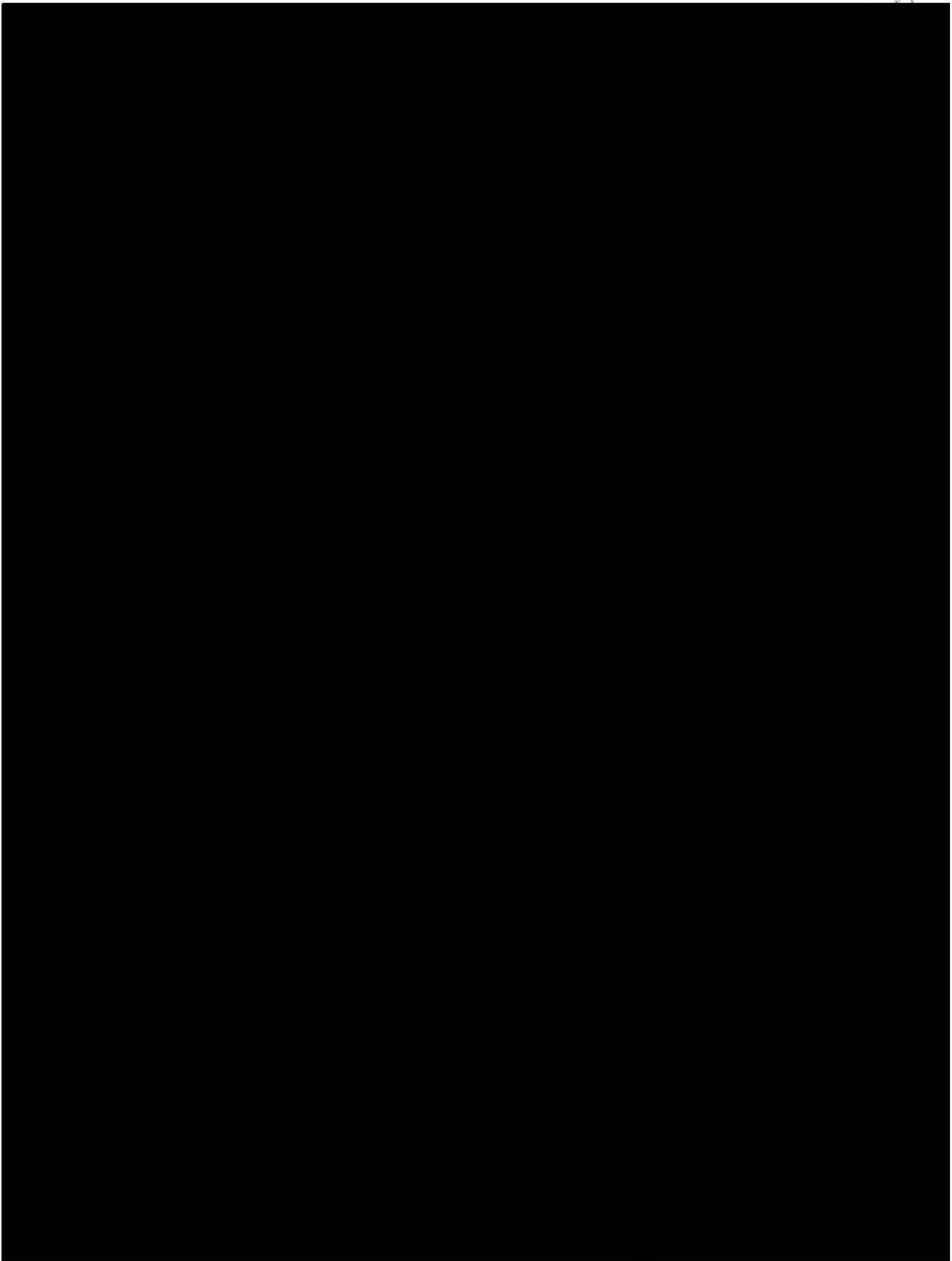


0054

410

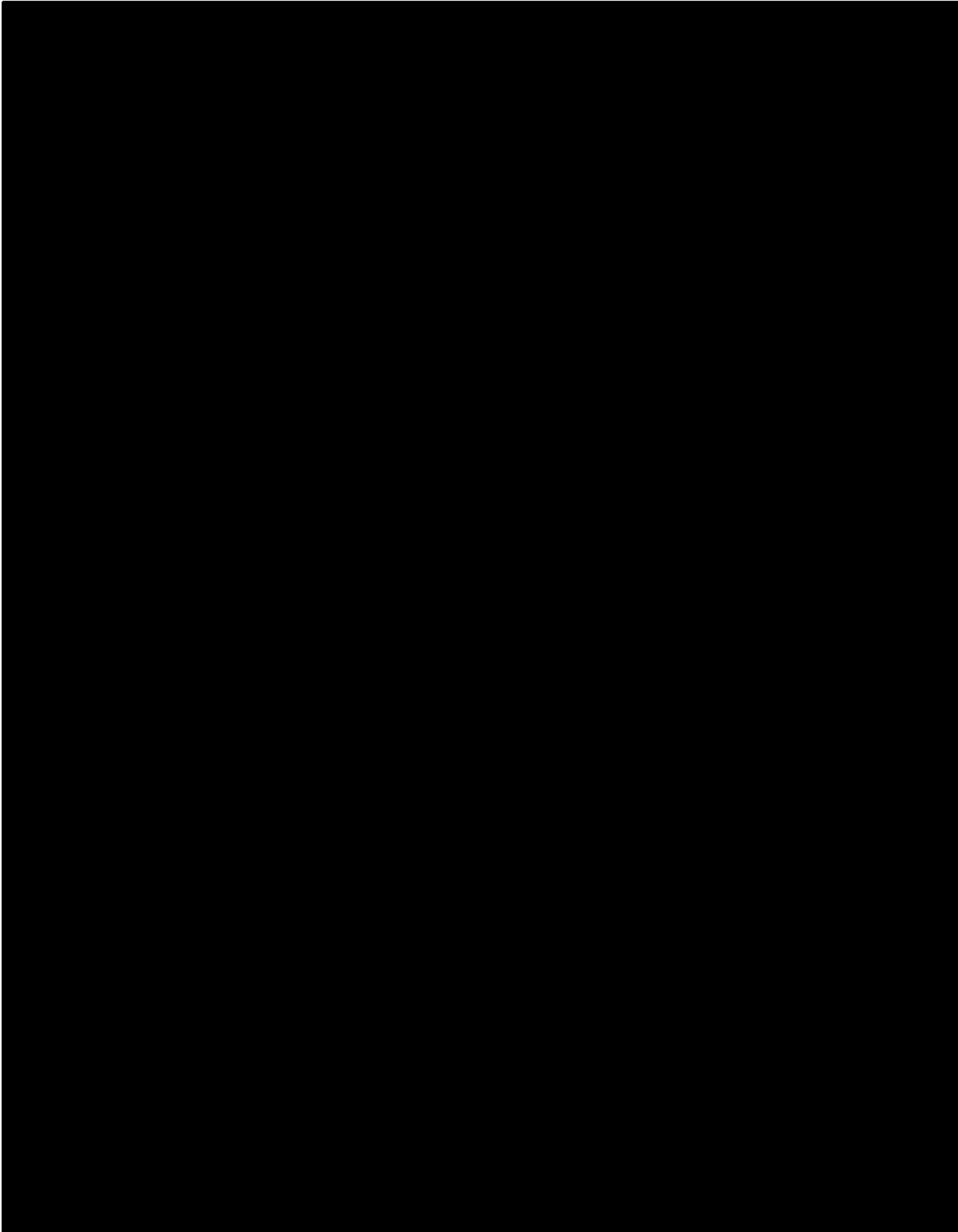
ANEXO 3



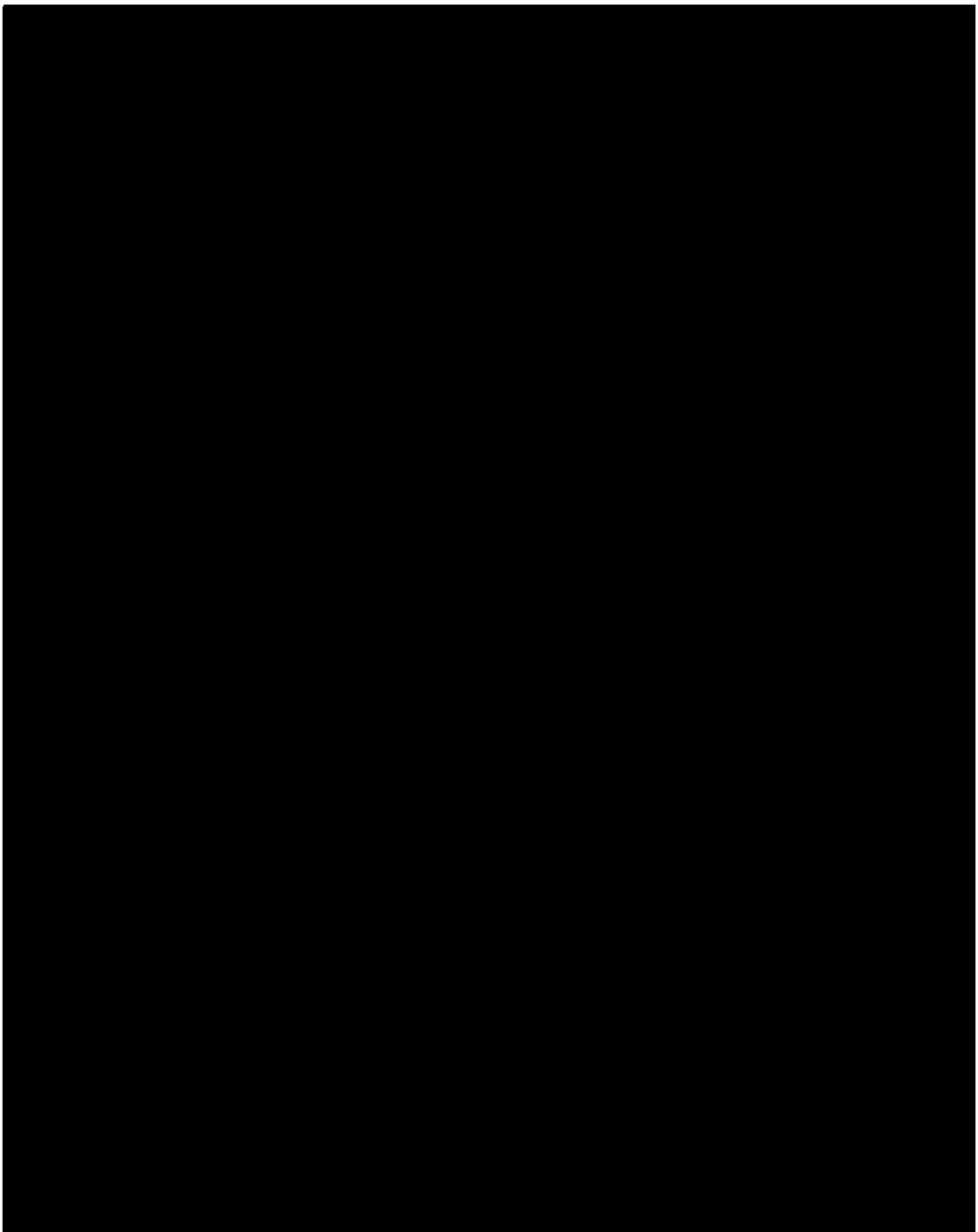


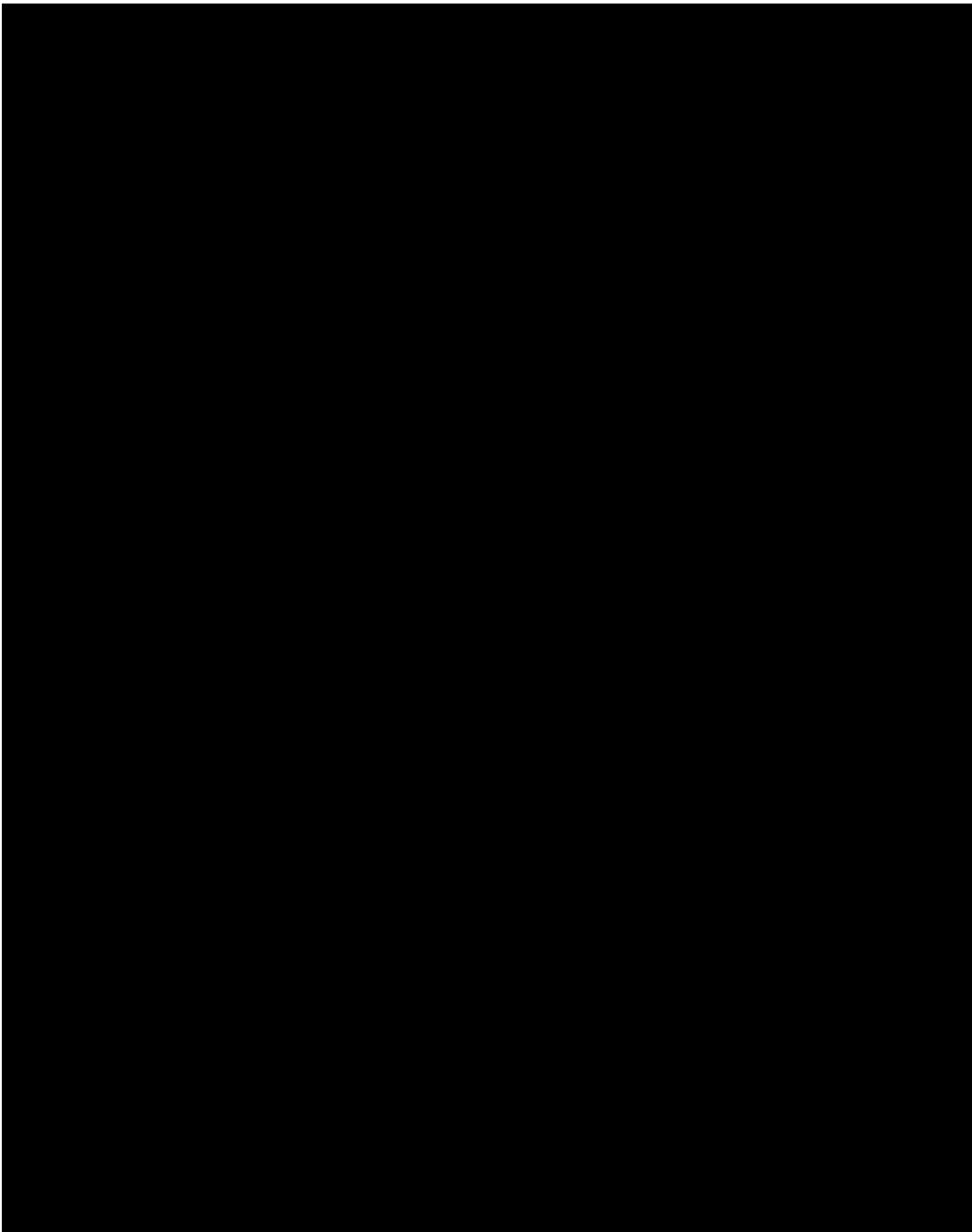
0057

4B



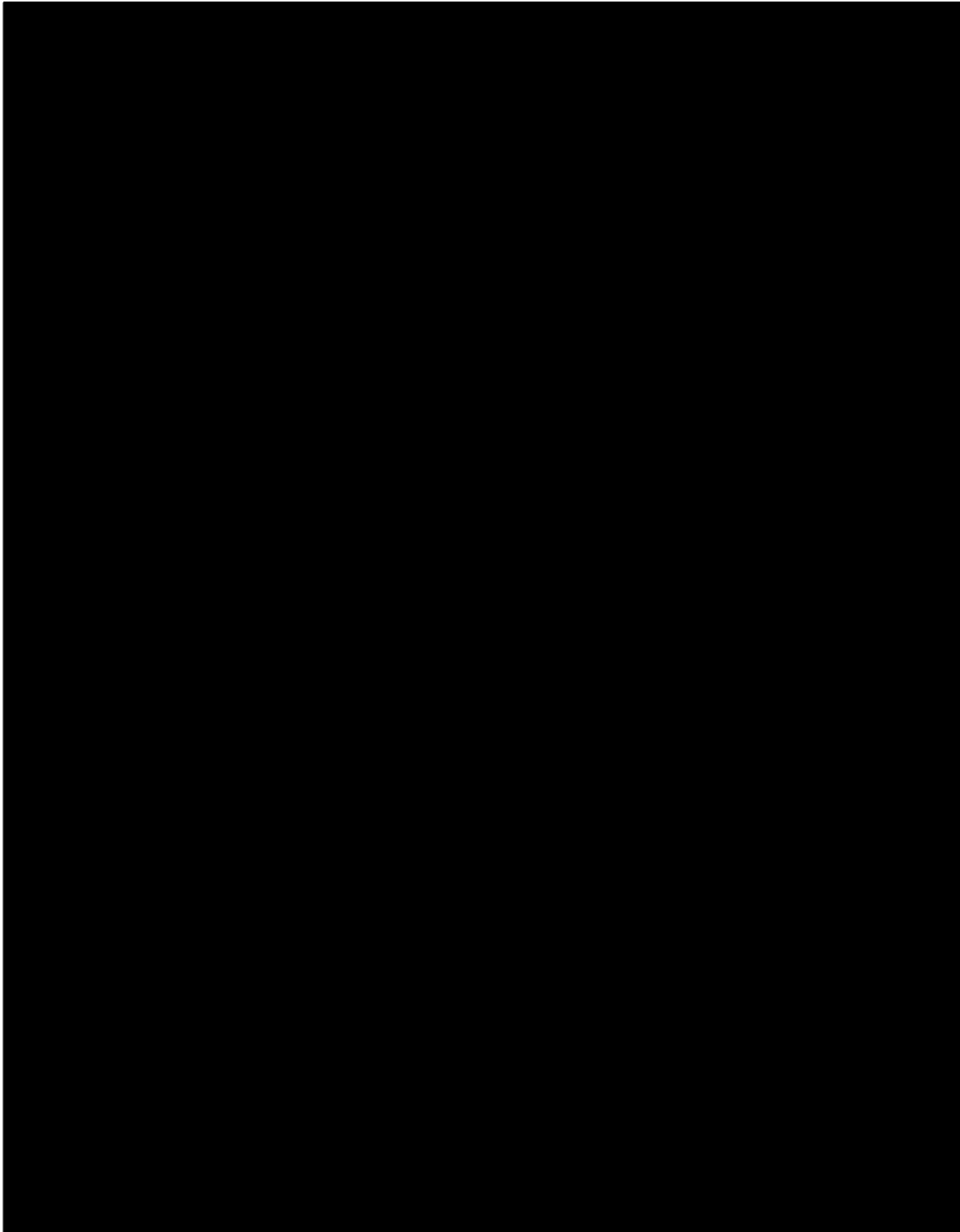
ANEXO 4

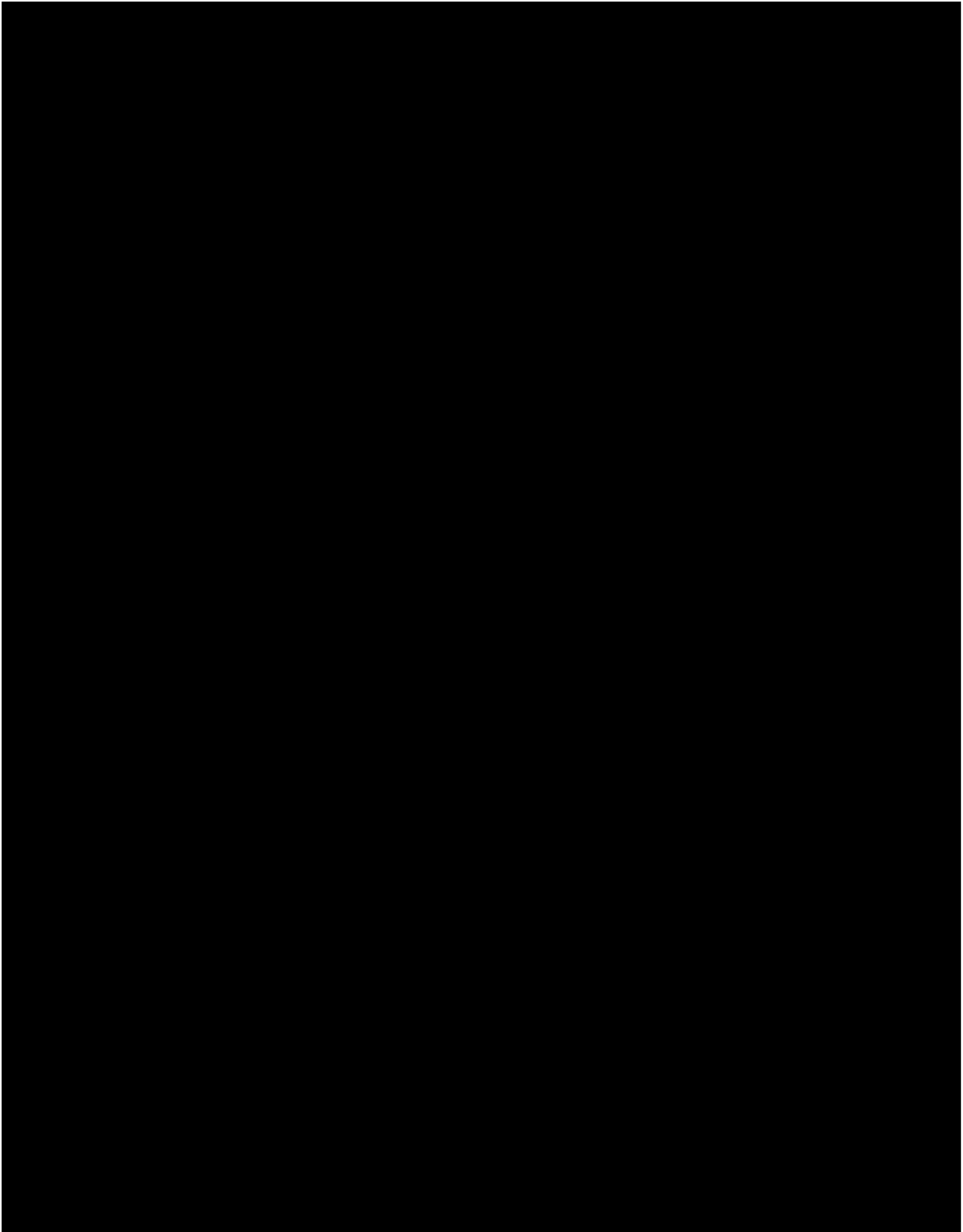




0061

HA







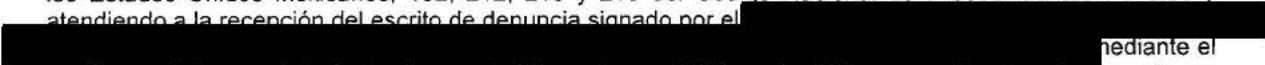
Célula de Investigación: **ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN-SEIDF CENTRAL**
Carpeta de Investigación: **NA/CDMX/SEIDF/0001250/2017**
Oficio No: **CEN-AYD-035/2017**
Asunto: **SE SOLICITA ASIGNE ELEMENTOS PARA INVESTIGACIÓN**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 06 DE JULIO DE 2017



P R E S E N T E.

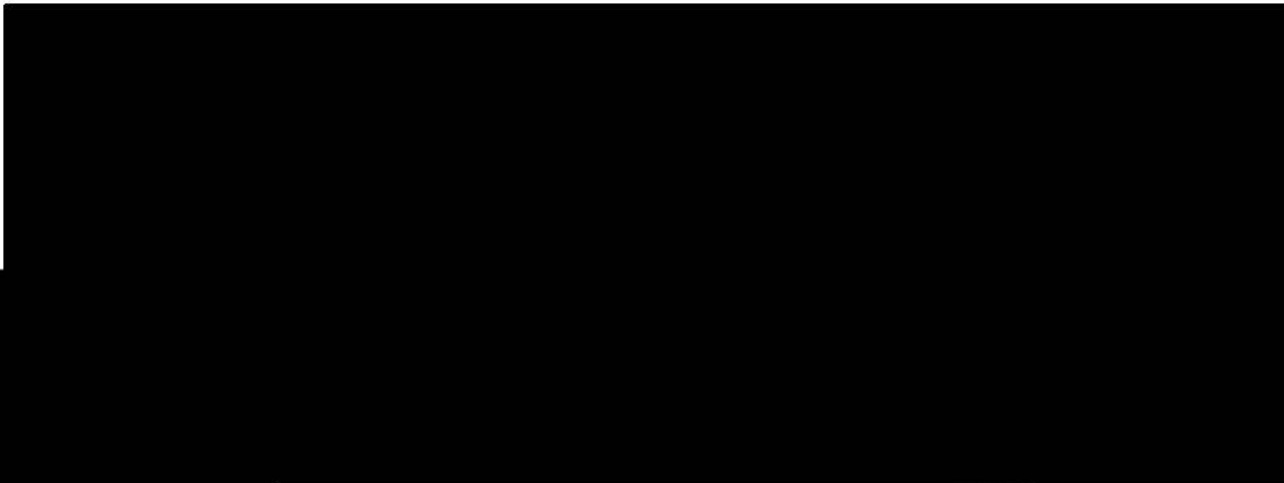
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales y atendiendo a la recepción del escrito de denuncia firmado por el



mediante el cual hace del conocimiento hechos probablemente constitutivos de delito en contra de quien o quienes resulten responsables, solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones a fin de designar elementos a su digno cargo para la realización de una exhaustiva investigación respecto a los hechos que dieron origen a la atención ciudadana citada al rubro.

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado. Además, se le indica que el mal uso de la información obtenida de la investigación de referencia podría configurar alguna de las conductas prevista en el numeral 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

Señalando, que se cuenta con un plazo de 5 días hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado contados a partir de la recepción del presente y en caso de hacer caso omiso se hará acreedor a alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 104, fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
ESTADO DE GUERRERO
CIUDAD DE MEXICO



Informe de investigación

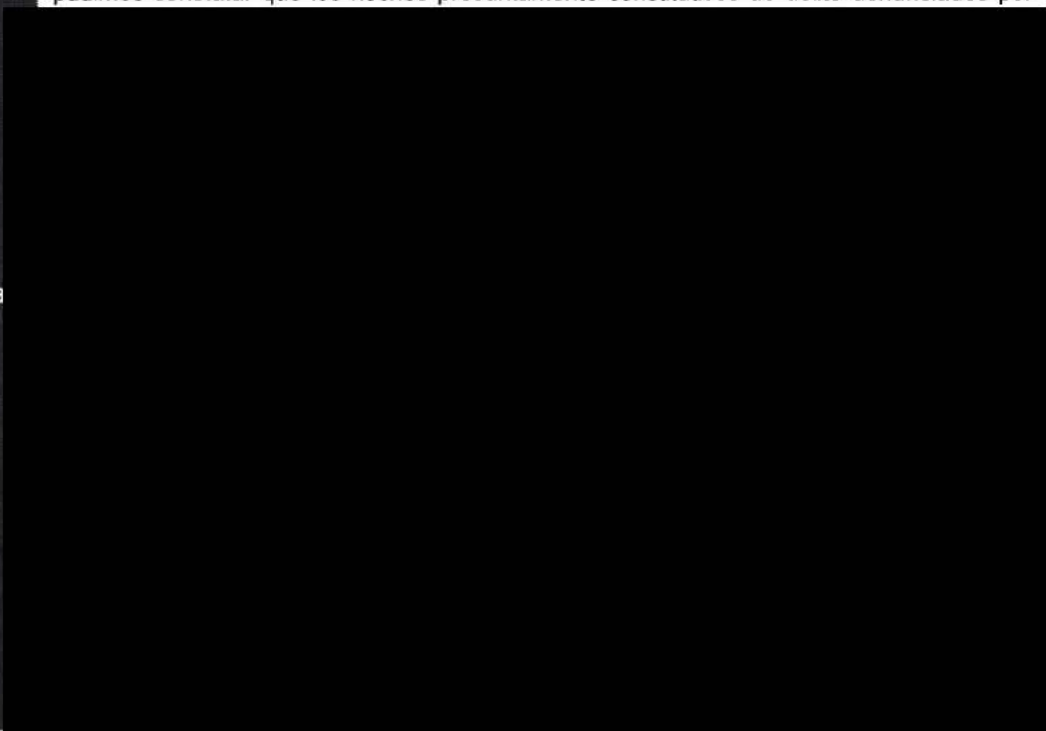
Carpeta de investigación	NA/CDMX/SEIDF/0001250/2017		
No. de oficio	PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IT/006526/2017		
Fecha	Día	Mes	Año
	22	AGOSTO	2017

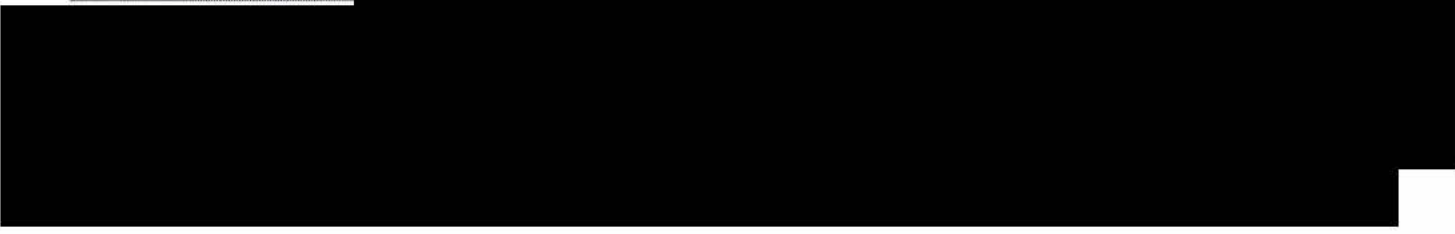


SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
 INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
 DE ASUNTOS ESPECIALES



En atención a su solicitud de Investigación emitida mediante oficio **006526/2017** de fecha 06 de Julio de 2017, en el que se piden realizar la investigación minuciosa relacionada con los hechos denunciados, nos permitimos informar los avances de la misma.

Objetivos	Llevar a cabo una minuciosa investigación respecto los hechos presuntamente constitutivos de delito en contra de quien o quienes resulten responsables.
Técnicas de investigación asignadas con base al plan de investigación	Investigación
Resultados obtenidos de la investigación	<p>Por medio del presente informe nos permitimos hacer de su superior conocimiento que al llevar a cabo una consulta de la carpeta de investigación al rubro citada los abajo firmantes pudimos constatar que los hechos presuntamente constitutivos de delito denunciados por</p> 



PGR

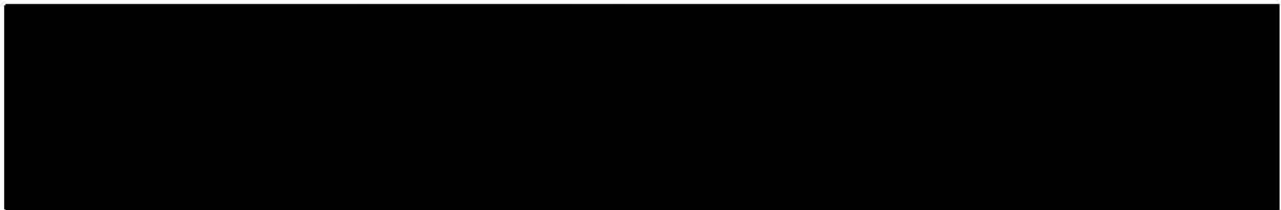
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Célula de Investigación: **ATENCIÓN Y
DETERMINACIÓN-SEIDF CENTRAL**
Carpeta de Investigación: **NA/CDMX/SEIDF/0001250/2017**

CONSTANCIA

En la CIUDAD DE MEXICO, siendo las DOCE HORAS CON CERO MINUTOS horas del



HACE CONSTAR

Que derivado del escrito signado por el [REDACTED]



delito en contra de quien o quienes resulten responsables, presentado ante esta Representación Social el veinte de junio de dos mil diecisiete, se inició la Atención Ciudadana [REDACTED].

Una vez precisado lo anterior, es menester señalar que una vez que se registró la denuncia referida en el [REDACTED] éste arrojó que los hechos relatados ya se encuentran en investigación dentro de la Carpeta número **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, la cual se encuentra radicada en la Fiscalía de la



con la información señalada en líneas precedentes; al ser así, se remite el expediente en el que se actúa para que se prosiga con el esclarecimiento de los hechos denunciados.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República



152
0066

Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.





153

Célula de Investigación: **ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN-SEIDF CENTRAL**
Carpeta de Investigación: **NA/CDMX/SEIDF/0001250/2017**
Oficio No: **CEN-AYD-016/2018**
Asunto: **SE REMITE EXPEDIENTE**

CIUDAD DE MEXICO, a 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

[REDACTED]

PRESENTE.-

En atención a la Constancia de fecha 03 tres de septiembre remito a Usted el expediente número [REDACTED]

sesenta y seis fojas útiles, en las que se contiene el escrito de denuncia firmado [REDACTED]

[REDACTED]

constitutivos de delito en contra de quien o quienes resulten responsables; toda vez que los acontecimientos que se denuncian ya se encuentran en investigación dentro de una carpeta radicada en la Unidad a su cargo; al ser así la atención ciudadana de referencia [REDACTED] a efecto de que realice las gestiones pertinentes.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

[REDACTED]

Célula de Investigación: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
Carpeta de Investigación: [REDACTED]

Ciudad de México, 23 de octubre de 2018.

ACUERDO DE ACUMULACIÓN.

V I S T O.- PARA RESOLVER LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN [REDACTED] INICIADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA EXISTENCIA DE HECHOS CON APARIENCIA DE DELITO DE COHECHO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 222 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PARA ACUMULARSE AL EXPEDIENTE FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.

R E S U L T A N D O

La presente carpeta se inició con motivo del escrito de veinte de junio dos mil diecisiete, presentado por [REDACTED]

[REDACTED]

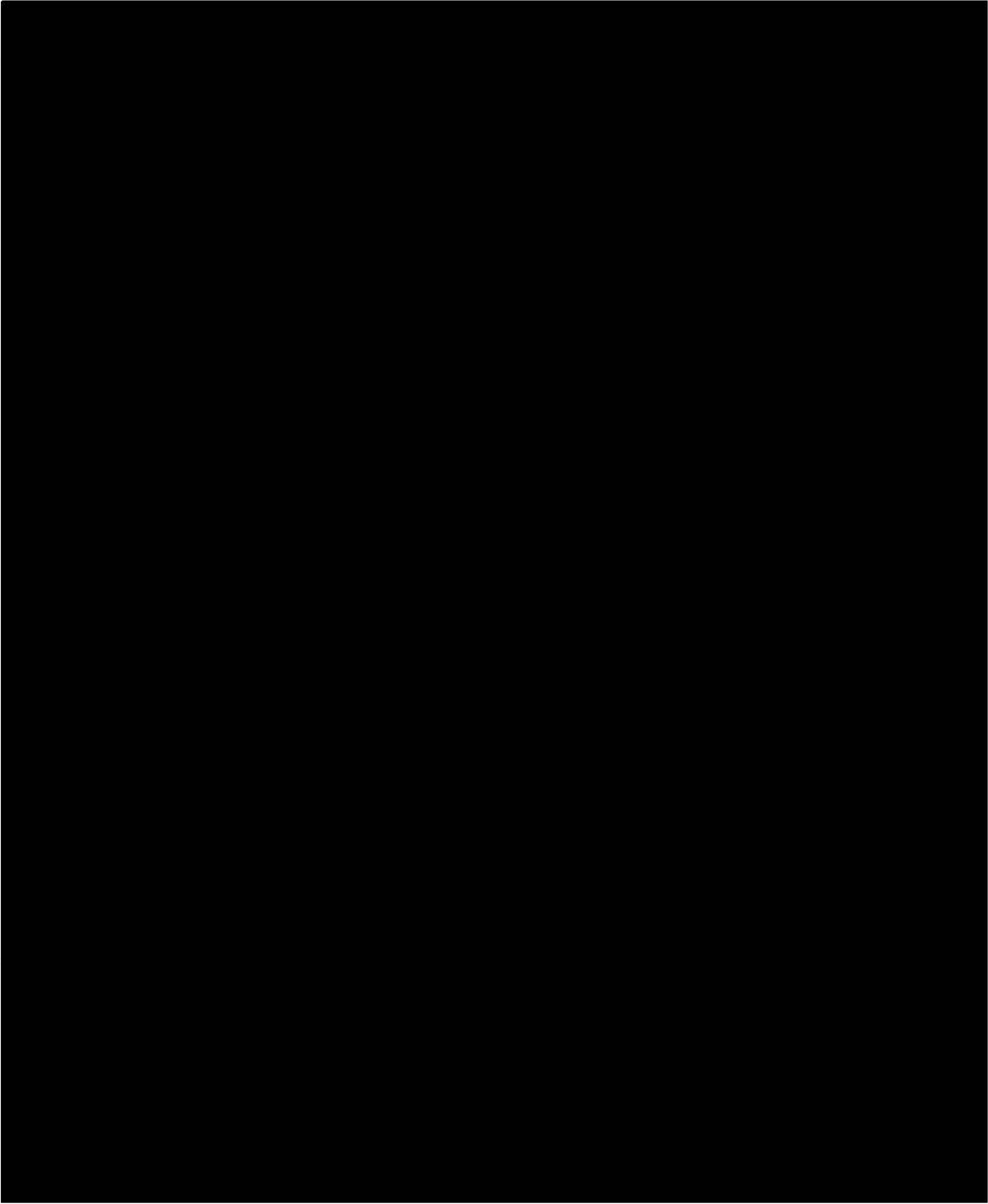
PGR

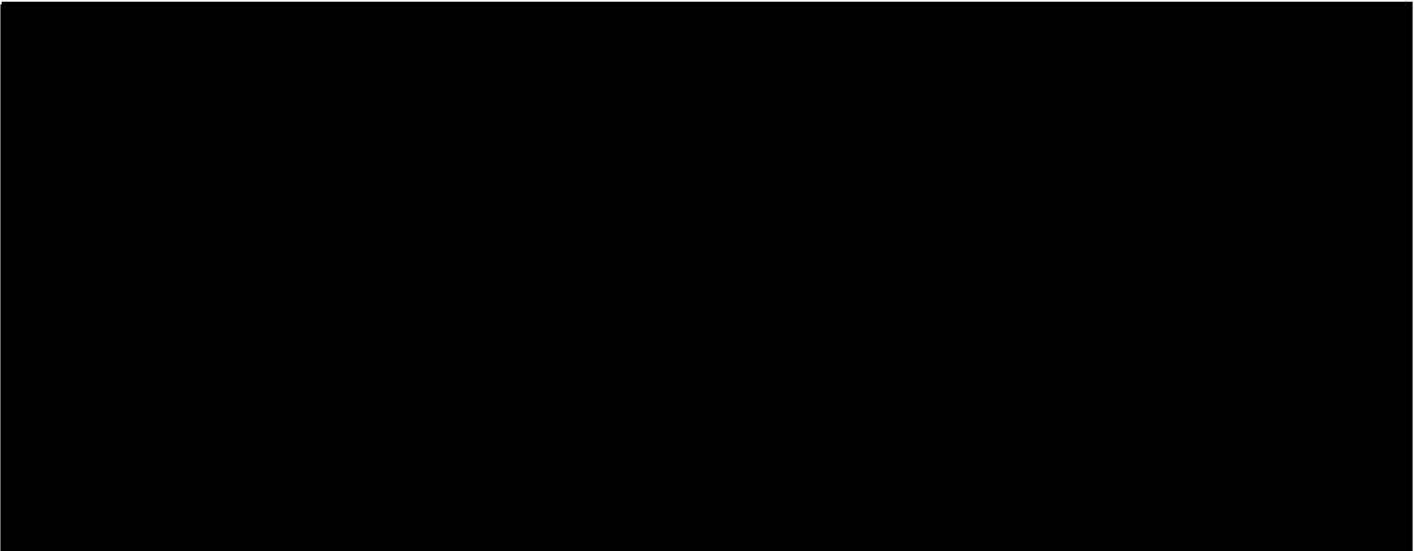
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República



155





1. Acuerdo de inicio de 27 de septiembre de 2018.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Una vez analizado el contenido del escrito señalado con antelación y dado que se tiene conocimiento que la Carpeta de Investigación **FED/SEIDE/CGI-CDMX/0000117/2017**, se inició el día 27 de enero de 2017, por los delitos de **COHECHO** previsto y sancionado en el numeral 222 y **ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO**, contenido en el artículos 224, ambos del Código Penal Federal, en contra de **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**; lo anterior, con motivo de la denuncia presentada por [REDACTED] Petróleos Mexicanos y de **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**, en la cual manifestó que tuvo conocimiento que en el mes de diciembre de 2016, las empresas brasileñas **ODEBRECHT**,





[REDACTED]

[REDACTED]

investigación [REDACTED] a la diversa
FED/SEIDE/CGI-CDMX/0000117/2017, por ser la más antigua, en virtud de
encontrarnos frente a investigaciones iniciadas por el delito de **COHECHO** previsto y
sancionado en el numeral 222 fracción I del Código Penal Federal, satisfaciéndose la
hipótesis establecida en el artículo 30 Fracción III, en relación con el artículo 31 del
Código Nacional de Procedimientos Penales:

SEGUNDO.- Para el caso que nos ocupa y de acuerdo a lo establecido en los numerales
30, fracción IV y 31 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la acumulación de la
investigación resulta procedente, toda vez que en el escrito de veinte de junio de dos mil

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

TERCERO.- Mediante oficio número CEN-AYD-040/2017, de 22 de agosto de 2017,

[REDACTED]

PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IT/006531/2017 de la misma fecha, firmado por los CC. [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual hicieron de conocimiento lo siguiente:

“... Por medio del presente informe nos permitimos hacer de sus superior conocimiento que al llevar a cabo una consulta del número de atención al rubro citada los abajo firmantes pudimos constatar que los hechos presuntamente

[REDACTED]

investigados en la carpeta FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017...”

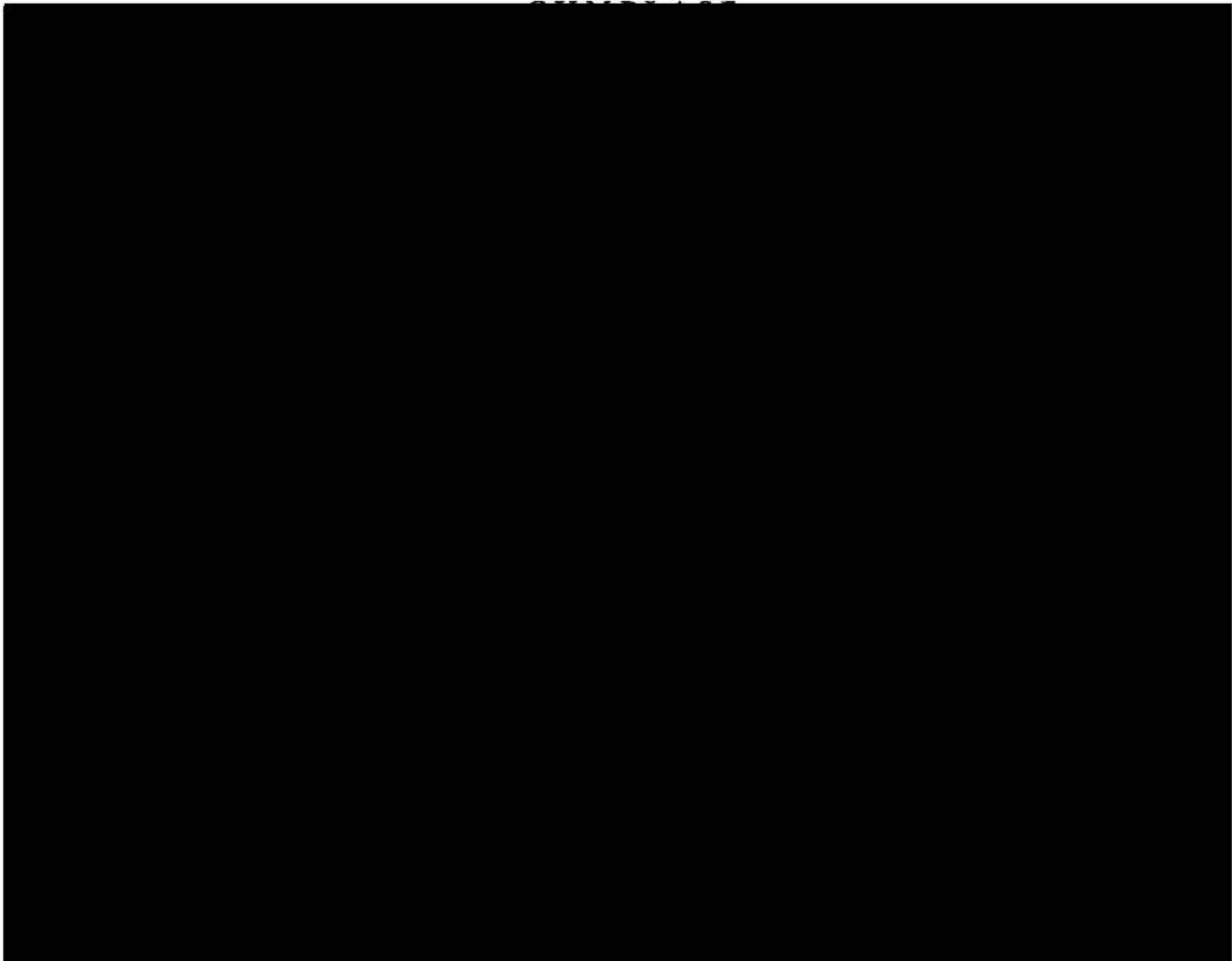
En mérito a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto en los Artículos 21 y 102 Apartado “A” de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 30 fracción IV, 31, 32, 127, 131, 211, 212 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4 fracción I inciso A), subinciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 Inciso A) fracción IV, 5 y 6, párrafo primero del Reglamento Interno de la Institución; se:

[REDACTED]

RESUELVE

PRIMERO. - Esta Representación Social de la Federación por razones y consideraciones de derecho, consulta la acumulación, de la presente carpeta de investigación, a fin de que la misma sea acumulada a la Investigación número **FED/SEIDE/CGI-CDMX/0000117/2017, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]** [REDACTED] [REDACTED] y siga su perfeccionamiento legal en una sola integración y no en forma separada.

SEGUNDO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el sistema electrónico Justicia Net, que se lleva en esta Agencia Investigadora.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

Fecha de registro: 27/09/2018

Hora: 12:49

Tipo de inicio: SIN DETENIDO, IMPUTADO DESCONOCIDO

Número de expediente:



Fecha de los hechos:

27/12/2016

Tipo de denunciante:

PERSONA MORAL

Denunciante principal:



Representante Legal:



Nombres de las víctimas:

ADMINISTRACION PÚBLICA

Nombres de los imputados:

QUIEN RESULTE RESPONSABLE

RELACIÓN DE DELITOS

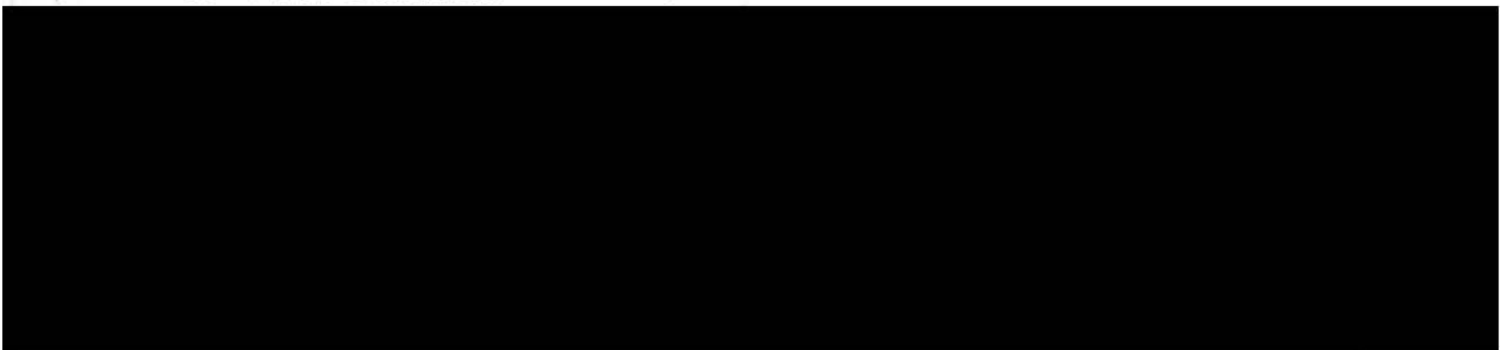
ARTÍCULO 222 FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 18 DE JULIO DE 2016, VIGENTE A PARTIR DEL NOMBRAMIENTO QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA REALICE DEL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN.

I.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR SÍ; O POR INTERPÓSITA PERSONA SOLICITE O RECIBA ILÍCITAMENTE PARA SÍ O PARA OTRO, DINERO O CUALQUIER BENEFICIO, O ACEPTÉ UNA PROMESA, PARA HACER O DEJAR DE REALIZAR UN ACTO PROPIO DE SUS FUNCIONES INHERENTES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;

PÁRRAFO CUARTO: CUANDO LA CANTIDAD O EL VALOR DE LA DÁDIVA, DE LOS BIENES O LA PROMESA NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE DE QUINIENTAS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN EN EL MOMENTO DE COMETERSE EL DELITO, O NO SEA VALUABLE, SE IMPONDRÁN DE TRES MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN Y DE TREINTA A CIENTO DÍAS MULTA.

PÁRRAFO QUINTO: CUANDO LA CANTIDAD O EL VALOR DE LA DÁDIVA, LOS BIENES, PROMESA O PRESTACIÓN EXCEDA DE QUINIENTAS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN EN EL MOMENTO DE COMETERSE EL DELITO, SE IMPONDRÁN DE DOS A CATORCE AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIENTO A CIENTO CINCUENTA DÍAS MULTA. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

BREVE DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO





ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN

Delegación estatal con sede en: CIUDAD DE MEXICO

Fecha : 27 DE SEPTIEMBRE DE

2018

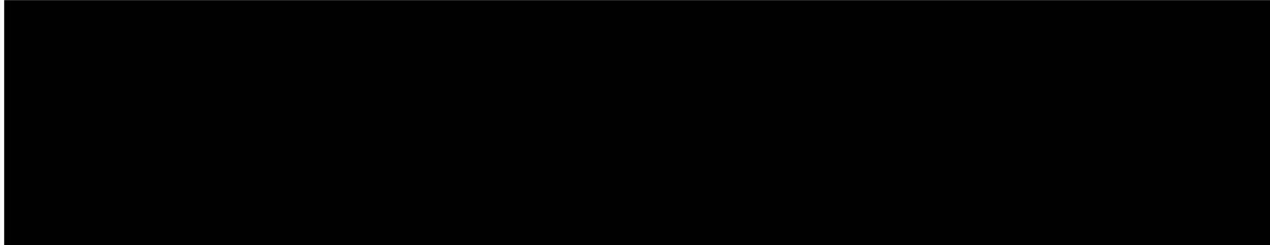
Hora: 13:23

Entidad federativa:	CIUDAD DE MEXICO
Municipio o Delegación:	CUAUHTEMOC

HECHOS	
Fecha del hecho:	MIÉRCOLES 21 DE DICIEMBRE DEL 2016
Hora del hecho:	SE DESCONOCE
Lugar del hecho:	OTROS

Modo que se conoció el hecho delictivo: ESCRITA.

Breve



DATOS GENERALES DEL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN	
Nombre del imputado:	QUIEN RESULTE RESPONSABLE
Alias del imputado	FAVOR DE CAPTAR <IMPUTADOS_ALIAS>
Probable delito:	<p>ARTÍCULO 222 FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 18 DE JULIO DE 2016, VIGENTE A PARTIR DEL NOMBRAMIENTO QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA REALICE DEL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN.</p> <p>I.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR SÍ, O POR INTERPÓSITA PERSONA SOLICITE O RECIBA ILÍCITAMENTE PARA SÍ O PARA OTRO, DINERO O CUALQUIER BENEFICIO, O ACEPTE UNA PROMESA, PARA HACER O DEJAR DE REALIZAR UN ACTO PROPIO DE SUS FUNCIONES INHERENTES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;</p> <p>PÁRRAFO CUARTO: CUANDO LA CANTIDAD O EL VALOR DE LA DÁDIVA, DE LOS BIENES O LA PROMESA NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE DE QUINIENTAS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN EN EL MOMENTO DE COMETERSE EL DELITO, O NO SEA VALUABLE, SE IMPONDRÁN DE TRES MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN Y DE TREINTA A CIEN DÍAS MULTA.</p>



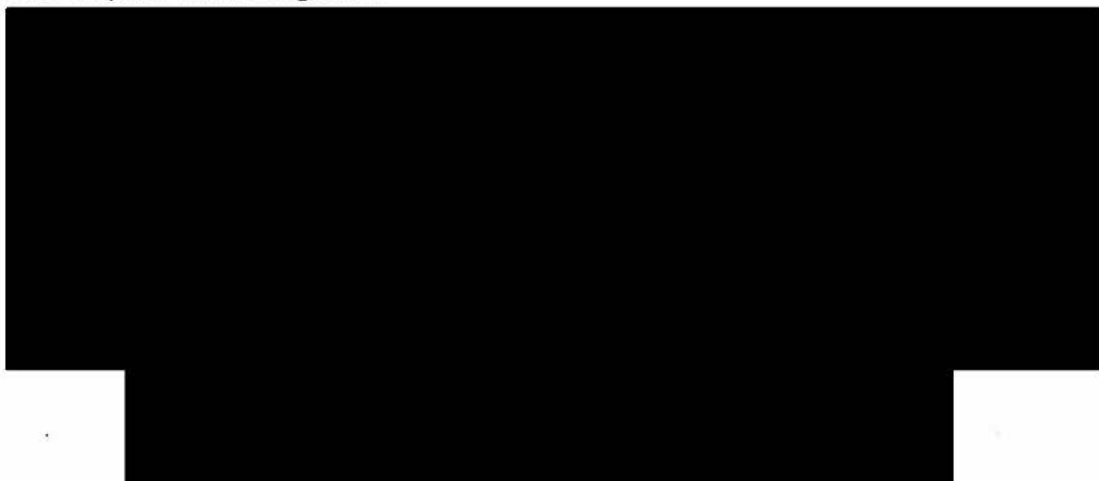


	<p>PÁRRAFO QUINTO: CUANDO LA CANTIDAD O EL VALOR DE LA DÁDIVA, LOS BIENES, PROMESA O PRESTACIÓN EXCEDA DE QUINIENTAS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN EN EL MOMENTO DE COMETERSE EL DELITO, SE IMPONDRÁN DE DOS A CATORCE AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIEN A CIENTO CINCUENTA DÍAS MULTA. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL</p>
Victima u ofendido:	LA SOCIEDAD
En caso de existir objetos	SI () NO (X)

NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE SE LE ASIGNA
<div style="background-color: black; width: 100%; height: 40px;"></div>

En consecuencia, con fundamento en los artículos 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 127 al 132, 211, 221 y 223, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se acuerda y ordena:

Único: Realizar todas las diligencias necesarias, pertinentes y útiles con base a la estrategia de investigación, tendientes a esclarecer los hechos que dan origen a la presente carpeta de investigación.



000164



Fecha de registro: 31/07/2017

Hora: 19:53

Número de atención:



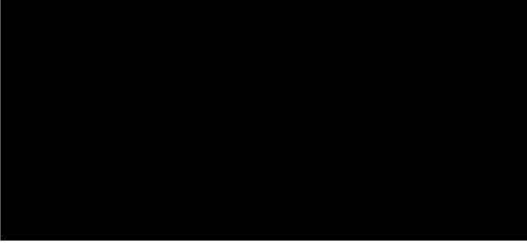
Tipo de asunto:

DENUNCIA FORMAL

Fecha de los hechos:

21/12/2016

Nombre del denunciante:

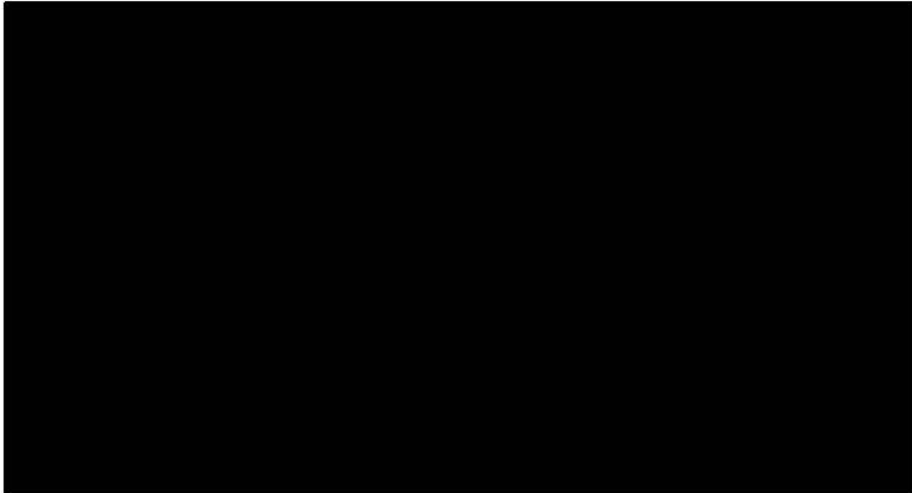


Representante legal:



Imputado(s):

BREVE DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICINA DEL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

0002
165
OFICINA DEL C. PROCURADOR. SECRETARÍA TÉCNICA. NUM.: ST/3309/2017

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

RECIBIDO
31 JUL 2017
Especializada en
Asuntos Federales
Asuntos Especiales
HORA 12:00 AL

MEMORÁNDUM

Ciudad de México, a 29 de julio de 2017.

Presente.

Por este conducto, adjunto me permito remitir a esa Subprocuraduría a su digno cargo para su atención procedente conforme a derecho corresponda, escrito recibido en esta oficina el

hechos posiblemente constitutivos de delito relacionados con el caso Odebrecht en México, en contra de quien o quienes resulten responsables, en los términos que se precisan en el mismo; agradeciéndole informar a esta oficina el trámite que determine sobre el particular.

Reitero a Usted las seguridades de mi distinguida consideración.

ANEXOS: 23 FOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
28 JUL 2017
19:35
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

09528

Oficio: PGR- SEIDF-UNAI-060-2017

México, D.F., a 01 de agosto de 2017.

*“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

Asunto: Se remite Atención Ciudadana y denuncia.

[REDACTED]

PRESENTE.

Atendiendo al oficio número [REDACTED]

[REDACTED]

querrela de hechos probablemente constitutivos de delito en contra de quien o quienes resulten responsables, remitiendo a Usted la documentación referida y la carátula de la atención ciudadana generada en la herramienta informática denominada Justici@net.

Asimismo, le comunico que la atención ciudadana de referencia ya fue canalizada vía Justicianet a su perfil, a efecto de que realice las gestiones pertinentes y se prosiga con la investigación de los hechos que originaron la atención de referencia.

Todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 128, 129, 130 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 4, 14 y Sexto Transitorio de su Reglamento, así como el punto noveno del Acuerdo A 66/03 y primero, fracción V, punto 6 del Acuerdo A/238/12.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

1604

167
0004



Asunto:

**Denuncia de hechos
posiblemente constitutivos
de delito, sobre el caso
Odebrecht en México.**

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
OFICINA DEL C. PROCURADOR
RECIBIDO
28 JUL 2017

Denunciante:



IDAD DE
NALISIS
A: 16.40
sin anexos.

**C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.**

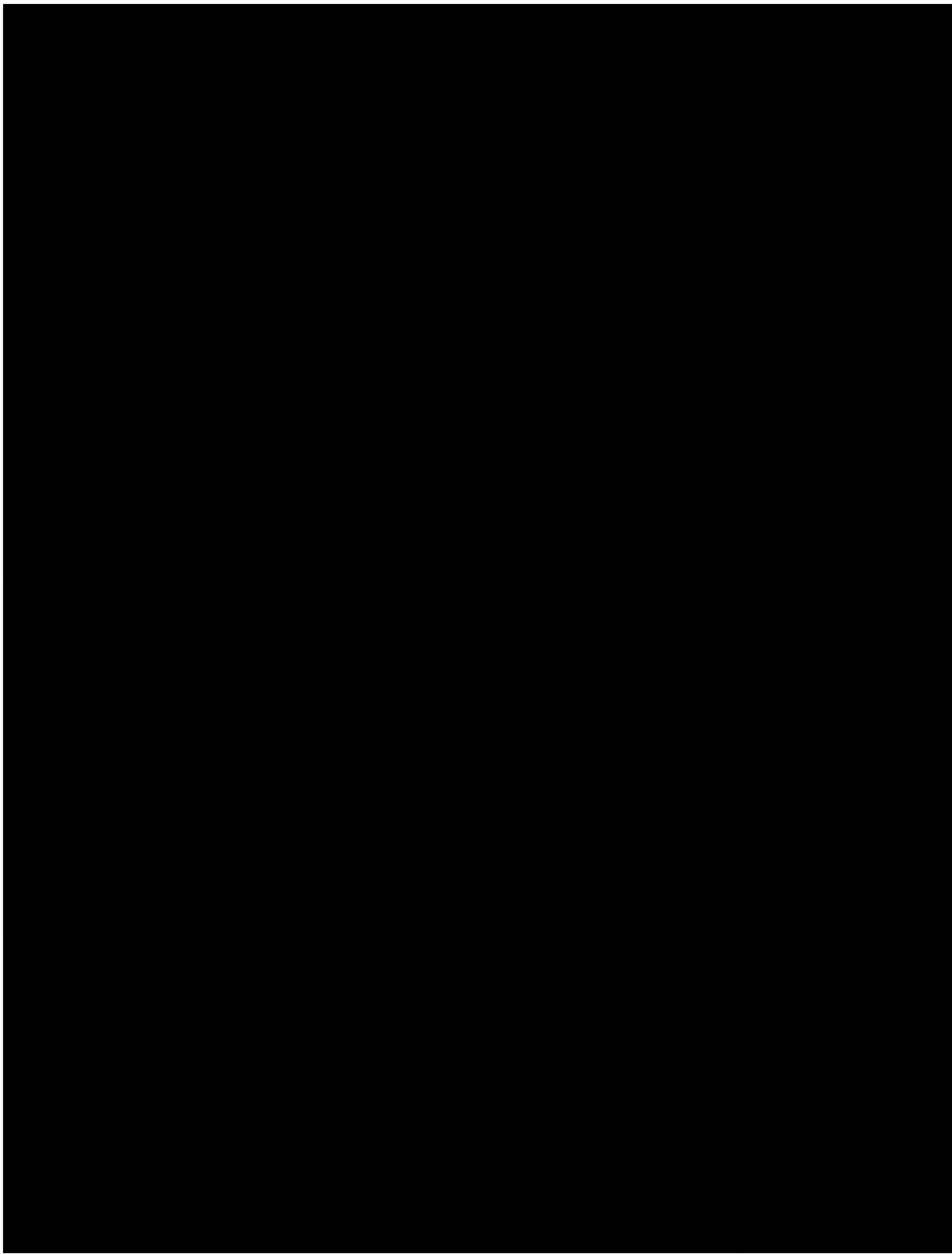


adjunta en copia simple y certificada para pronta referencia, solicitando
atentamente, me sea devuelta la segunda, una vez realizado el cotejo respectivo;
autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores, de



Que con fundamento en las disposiciones garantistas y de derechos fundamentales contenidas en los artículo 1º, 8º, 17, 20 apartado C, y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 16, 20, 108, 109, 127, 129 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 4 fracción I, 10 Bis y 10 Ter de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, todos relacionados con el contenido de los artículos del Código Penal Federal 212, 213, 214 fracciones III, IV y V; 215 fracción X, 217 fracción I apartados A), B) y D); fracción I bis apartado B) así como las fracciones II y III del mismo numeral; 220, 221 fracción I, 222 fracción I, 223 fracción I y 224; vengo a denunciar los hechos que relato en la presente y que podrían constituir la comisión de uno o varios hechos delictuosos cometidos en agravio de mi persona y de la sociedad, lo anterior obedece a que con el dinero plasmado en la presente, se pudieron haber realizado diferentes obras a favor de la sociedad o en su defecto el Aumento tan significativo de la Gasolina nunca se hubiera PRODUCIDO, y en consecuencia no me viera yo ninguna otra persona afectada en su patrimonio por este aumento tan ilegal, misma que va dirigida en contra de quien o quienes resulten responsables de los mismos. Lo anterior dado los siguientes:

HECHOS



Célula de Investigación: **ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN-SEIDF
CENTRAL**
Carpeta de Investigación: **NA/CDMX/SEIDF/0001470/2017**
Oficio No: **CEN-AYD-040/2017**
Asunto: **Se solicita asignación de elementos para
investigación.**

CIUDAD DE MEXICO, a 22 DE AGOSTO DE 2017



P R E S E N T E.-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales y atendiendo a la recepción del escrito de denuncia signado por el C.

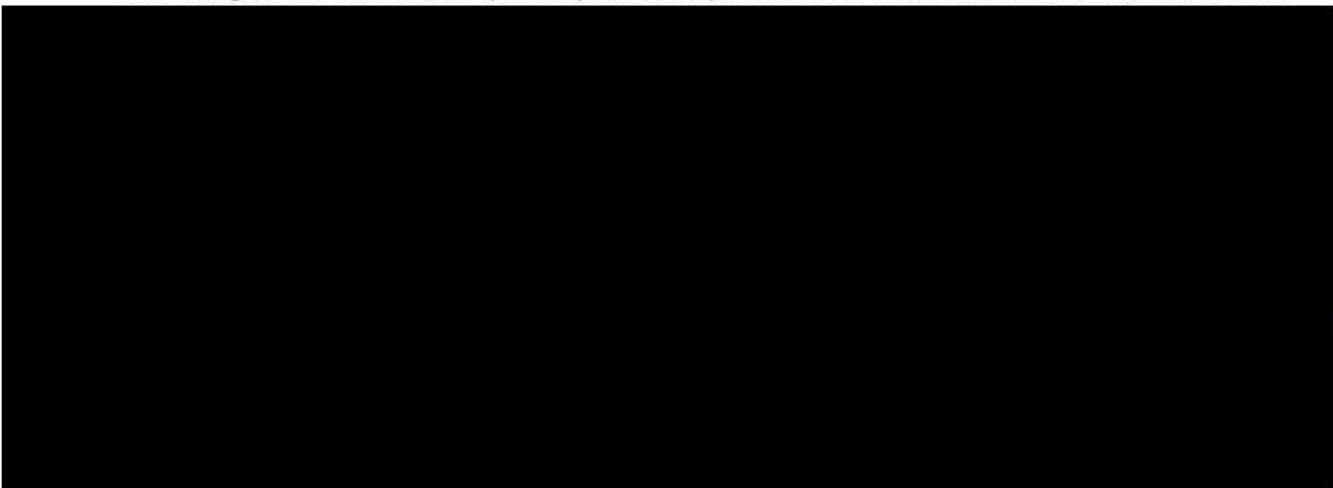


mediante el cual hace del conocimiento hechos probablemente constitutivos de delito relacionados con el caso Odebrecht en México, en contra de quien o quienes resulte responsables, ante lo cual solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones a fin de designar elementos a su digno cargo para la realización de una exhaustiva investigación respecto a los hechos que dieron origen a la atención ciudadana citada al rubro.

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado. Además, se le indica que el mal uso de la información obtenida de la investigación de referencia podría configurar alguna de las conductas prevista en el numeral 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

Señalando, que se cuenta con un plazo de 5 días hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado contados a partir de la recepción del presente y en caso de hacer caso omiso se hará acreedor a alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 104, fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por último, se indica que la denuncia de hechos queda a disposición de los elementos que tenga bien designar en las oficinas que ocupa esta Representación Social, ubicadas en avenida Paseo





**Informe de
 investigación**

Carpeta de investigación	NA/CDMX/SEIDF/0001470/2017		
No. de oficio	PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IT/006531/2017		
Fecha	Día	Mes	Año
	22	AGOSTO	2017



PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
 22 AGO 2017
 CEN-AYD-040/2017
 FIRMAS: _____ HORA: _____

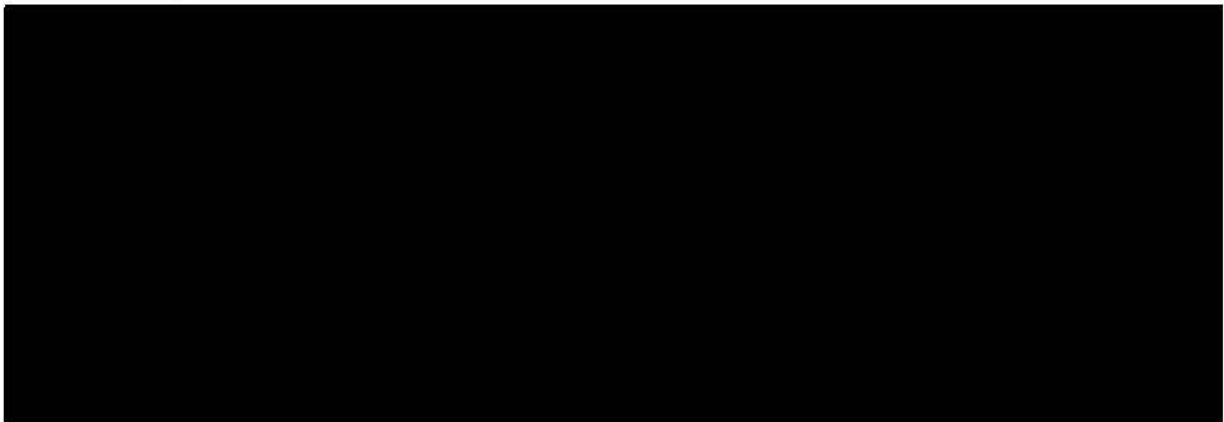
En atención a su solicitud de Investigación emitida mediante oficio CEN-AYD-040/2017 de fecha 22 de Agosto de 2017, en el que se piden realizar la investigación relacionada con los hechos denunciados, nos permitimos informar los avances de la misma.

Objetivos	Llevar a cabo una minuciosa investigación respecto los hechos presuntamente constitutivos de delito en contra de quien o quienes resulten responsables.
Técnicas de investigación asignadas con base al plan de investigación	Investigación
Resultados obtenidos de las investigaciones	<p>Por medio del presente informe nos permitimos hacer de su superior conocimiento que al llevar a cabo una consulta del número de atención al rubro citada los abajo firmantes pudimos constatar que los hechos presuntamente constitutivos de delito denunciados por</p>





Lo anterior se hace de su conocimiento en tiempo y forma, para lo que se tenga a bien ordenar.
Sin más por el momento, reciba usted un cordial saludo.





Célula de Investigación: **ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN-SEIDF CENTRAL**
Carpeta de Investigación: [REDACTED]

CONSTANCIA

En la CIUDAD DE MEXICO, siendo las DOCE HORAS CON CERO MINUTOS horas del día 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018, el suscrito Licenciado [REDACTED]

HACE CONSTAR

Que derivado del escrito signado por el [REDACTED]

mediante el cual denuncia hechos probablemente constitutivos de delito en contra de quien o quienes resulten responsables, presentado ante esta Representación Social el veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se inició la Atención Ciudadana [REDACTED]

Una vez precisado lo anterior, es menester señalar que una vez que se registró la denuncia referida en el [REDACTED] arrojó que los hechos relatados ya se encuentran en investigación dentro de la Carpeta número **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** la cual se encuentra radicada en la Fiscalía de la [REDACTED]

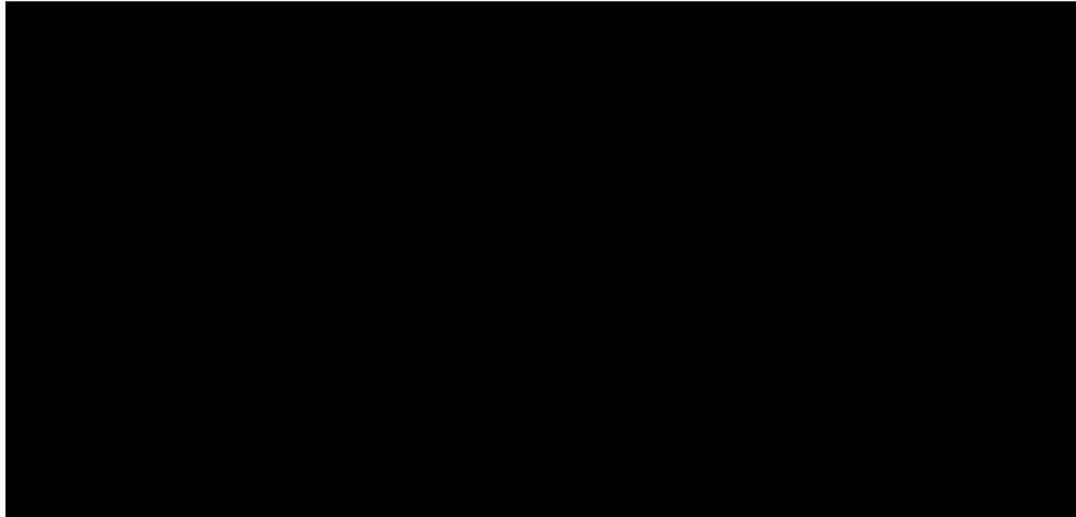
con la información previamente señalada; al ser así, se remite el expediente en el que se actúa para que se prosiga con el esclarecimiento de los hechos denunciados.

[REDACTED]



193
030

Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.





194

Célula de Investigación: **ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN-SEIDF CENTRAL**
Carpeta de Investigación: **NA/CDMX/SEIDF/0001470/2017**
Oficio No: **CEN-AYD-017/2018**
Asunto: **SE REMITE EXPEDIENTE**

CIUDAD DE MEXICO, a 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

[Redacted]

04/09/2018

[Redacted]

PRESENTE.-

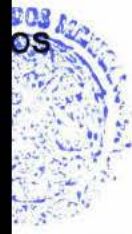
En atención a la Constancia de fecha 04 cuatro de septiembre del año en curso, remito a Usted el expediente número [Redacted], consistente en 30 treinta fojas útiles, en las que se contiene el escrito de denuncia signado por el C.

[Redacted]

constitutivos de delito en contra de quien o quienes resulten responsables; toda vez que los acontecimientos que se denuncian ya se encuentran en investigación dentro de una carpeta radicada en la Unidad a su cargo; al ser así la atención ciudadana de referencia [Redacted] e realice las gestiones pertinentes.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
[Redacted Signature]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DELITOS FEDERALES
ATENCIÓN INMEDIATA

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General Adjunta de Legislación
y Consulta

Ciudad de México, 24 de octubre de 2018.



Presente

En atención al turno con número de folio ST-10846, formulado por la Secretaría Particular de la Oficina de la C. Secretaria, y toda vez que la petición que nos ocupa se fundamenta, entre otros artículos, en lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (RISFP), me refiero a su oficio No. PGR/SEIDF/DGAE/914/2018 recibido el 18 de los presentes, por el que solicita que esta Dependencia Federal emita dictamen y opinión respecto del cumplimiento que debe dar esa representación social como sujeto obligado, a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), el pasado 2 de octubre del presente, en el recurso de revisión número RRA 4436/18, dado que, en concepto de esa representación social, de lo resuelto y ordenado por dicha resolución, en caso de dar cumplimiento a la misma, se desprende una inminente comisión de delitos y responsabilidades administrativas.

A efecto de resaltar la problemática que involucra la consulta de mérito, de la información remitida se reproducen a continuación algunos de los antecedentes citados:

I. El día 17 de mayo de 2018, la Procuraduría General de la República recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **0001700150518**, la cual consistió expresamente en:

- 1 Número de expedientes de averiguación previa o carpetas de investigación abiertas por el caso Odebrecht.
- 2 Delitos de los por los que se han abierto expediente por el caso Odebrecht.
- 3 Estado de cada uno de los expedientes antes mencionados.

4 Versión pública de las actuaciones de los Ministerios Públicos involucrados en los expedientes antes mencionados. (Sic)

III. El 20 de junio de 2018, fue derivado a esta área sustantiva, la cual por medio del ocurso PGR-SEIDF-DGAE-515-2018, proporcionó los datos requeridos en los numerales 1, 2 y 3 con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia, en ese tenor, respecto al punto número 4 cumpliendo con los (sic) estipulado en el artículo 218 del CNPP, 110 fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicitó la reserva de la información al enlace de transparencia de esta unidad administrativa.

VII. El 16 de julio de 2018, la UTAG notificó al enlace de transparencia de la SEIDF el recurso de revisión RRA 4436/18, solicitando los alegatos correspondientes.

VIII. El 17 de julio de 2018, por medio de oficio PGR-SEIDF-CAS-2864-2018 se informó a esta Representación Social de la Federación la admisión del recurso 4436/18.

IX. Consecuentemente de lo anterior, el 20 de julio de 2018, esta área sustantiva, mediante oficio PGR-SEIDF-DGAE-588-2018, reiteró la reserva de la información.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General Adjunta de Legislación
y Consulta

Oficio No. 110.1.- 4553

Vol.- 15351

X. El 23 de julio de 2018, el enlace de transparencia de la SEIDF hizo del conocimiento a la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental, la reserva de la información.

XI. En fecha 05 de octubre de 2018 vía herramienta de comunicación, notificaron a esta Procuraduría, la resolución emitida por el Pleno del INAI el día 02 del mismo mes y año, en el recurso de revisión RRA 4436/18, ..., en donde en su parte considerativa a foja 55 de la (sic) ésta, se instruye:

"...modificar la respuesta de la Procuraduría General de la República e instruirla para que:

- **Conceda acceso a las actuaciones de los agentes del ministerio público involucrados en la carpeta de investigación del caso Odebrecht (FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017), en versión pública, en la que se deberá proteger la información confidencial y la relacionada con actuaciones pendientes de llevarse a cabo o cuya difusión menoscabaría la facultad de investigación y/o de reacción de la representación social, tales como los nombre (sic) de las personas presuntamente involucradas que no han comparecido en la investigación y los datos de prueba que abran nuevas líneas de investigación".**

XII. El 8 de octubre de la anualidad en curso se recibió el oficio PGR/SEIDF/CAS/3840/2018 del enlace en materia de transparencia, con el que allegó la resolución emitida por el Pleno del INAI, en el recurso de revisión RRA 4436/18.

XIII. En la misma [REDACTED], en mi calidad de responsable de la integración de la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, recibí el diverso número PGR-SEIDF-DGAE-862-2018 para atender la determinación del INAI, señalada en el punto que antecede."

Sobre el particular, me permito comentar lo siguiente:

Resulta oportuno indicar que la atribución prevista en la citada fracción IV, del artículo 17 del RISFP, faculta a la Dirección General Adjunta de Legislación y Consulta de la SFP para formular los dictámenes y opiniones que se requieran a fin de asesorar y apoyar desde el punto de vista jurídico a las unidades administrativas de la Secretaría, a los Órganos Internos de Control, a las Unidades de Responsabilidades, así como a las Dependencias, las Entidades, la Procuraduría y entidades federativas, cuando se trate de asuntos que se relacionen con las atribuciones de la Secretaría.

En este sentido, no debe soslayarse que, conforme a los antecedentes citados, se advierte que el objeto de la presente consulta, involucra el cumplimiento a una resolución del INAI, autoridad competente para emitir y dar seguimiento a la misma, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A mayor abundamiento, es pertinente señalar que conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Reglamento Interior de las Secretarías de Estado es el instrumento jurídico en el que se determinan las atribuciones de sus unidades administrativas, sin embargo, dichas atribuciones deben guardar congruencia o alinearse a las facultades que las leyes otorgan a las propias Secretarías de Estado, de manera que si un ordenamiento legal no confiere una facultad expresa a la Secretaría de la Función Pública, de la misma manera su Reglamento Interior no puede reconocer dicha facultad a sus unidades administrativas, ya que en todo caso es éste último ordenamiento el que precisa a cuál de sus



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General Adjunta de Legislación y Consulta

Oficio No. 110.1.- 4553

Vol.- 15351

unidades administrativas le correspondería conocer de alguna facultad otorgada en ley, lo cual no sucede en el caso que nos ocupa.

En efecto, en relación con la consulta formulada se observa que, el contenido de la misma no entraña de modo alguno, un asunto que se relacione con las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública y, por ende, susceptible de dictamen u opinión por parte de esta Dirección General Adjunta, sino del cumplimiento por parte de las unidades administrativas de esa Procuraduría, a una resolución dictada por la autoridad competente en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales como lo es el INAI, asunto respecto del cual la Secretaría de la Función Pública no tiene atribuciones para manifestarse o cuestionar sobre su legalidad, tal y como se solicita, por lo que no es procedente acceder a su solicitud, permitiéndome devolver la carpeta que se adjuntó a su oficio, con sus respectivos anexos.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



OF-AGENTE MPF_CONSULTA CUMPLIMIENTO RESOLUCION RECURSO REVISION PLENO INAI

Célula de Investigación: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE
INVESTIGACIÓN "C" CGI
Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0001417/201
8

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2018.

ACUERDO DE ACUMULACIÓN.

V I S T O.- PARA RESOLVER LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN
[REDACTED] CIADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2018 A
LAS DIECISEIS HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS, EN CONTRA DE
QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA EXISTENCIA DE HECHOS CON
APARIENCIA DE DELITO DE COHECHO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL
ARTÍCULO 222 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PARA
ACUMULARSE AL EXPEDIENTE FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.

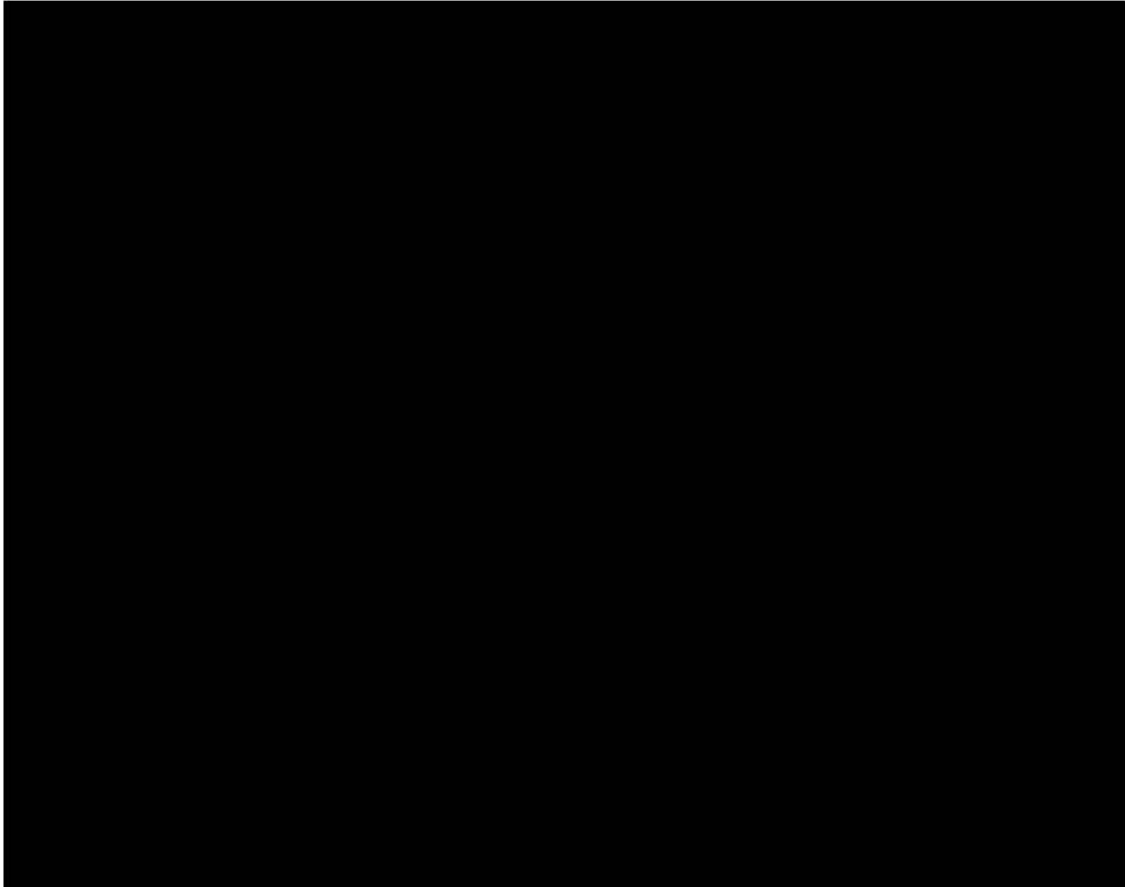
R E S U L T A N D O

La presente carpeta se inició con motivo del escrito de diecisiete de agosto de dos mil
diecisiete, presentado por los [REDACTED]

quienes en lo que interesa hicieron del conocimiento los siguientes hechos:

[REDACTED]

[REDACTED]



Iniciada la Carpeta de Investigación se realizaron las siguientes diligencias:

1. Acuerdo de inicio de 10 de octubre de 2018.

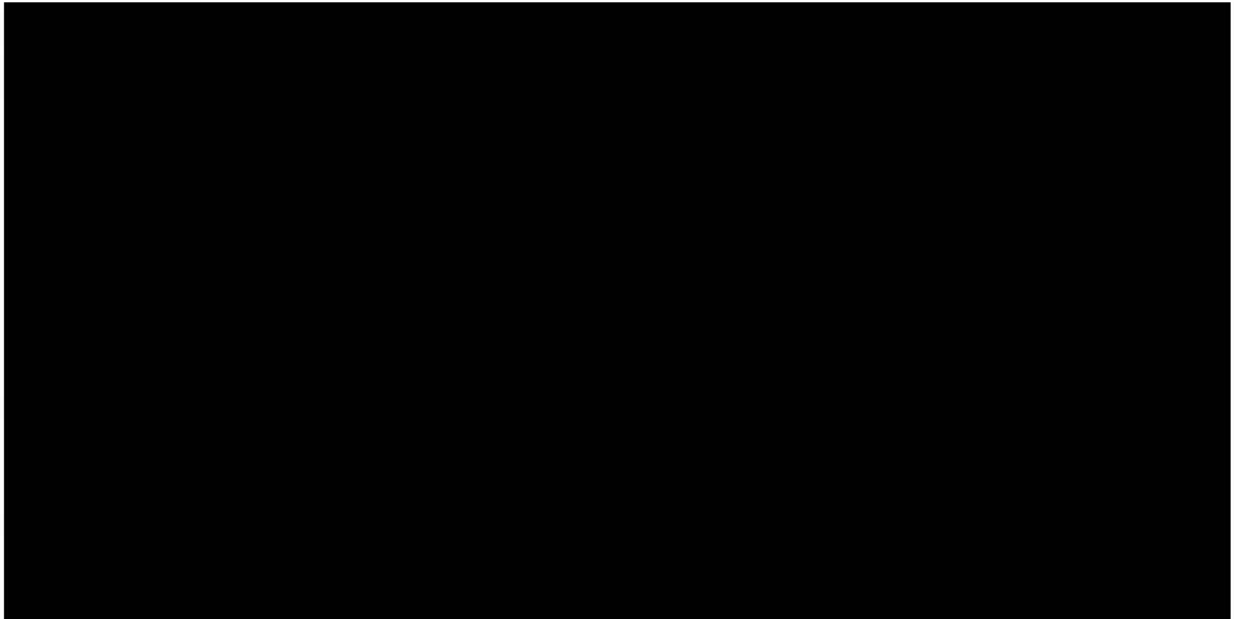
CONSIDERANDO

PRIMERO.- Una vez analizado el contenido del escrito señalado con antelación y dado que se tiene conocimiento que la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, se inició el día 27 de enero de 2017, por los delitos de **COHECHO** previsto y sancionado en el numeral 222 y **ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO**, contenido en el artículos 224, ambos del Código Penal Federal, en contra de **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**; lo anterior, con motivo de la denuncia presentada por la [REDACTED] [REDACTED] de Petróleos Mexicanos y de





PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, en la cual manifestó que tuvo conocimiento que en el mes de diciembre de 2016, las empresas brasileñas ODEBRECHT,



Por tanto, es de resaltar que ambas investigaciones están directamente relacionadas por tratarse de los mismos hechos ya que en ambos escritos se hace mención del comunicado emitido el 21 de diciembre de 2016, por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de Norte América, relacionado con la investigación por presuntos sobornos a funcionarios públicos de una empresa controlada propiedad del Estado Mexicano, los cuales fueron efectuados y reconocidos por la constructora brasileña en doce países incluido **México**, para obtener beneficios en contrataciones públicas, por lo que resulta ocioso realizar una investigación por separado, resultando procedente la acumulación de la [REDACTED] a la diversa **FED/SEIDE/CGI-CDMX/0000117/2017**, por ser la más antigua, en virtud de encontrarnos frente a investigaciones iniciadas por el delito de **COHECHO** previsto y sancionado en el numeral 222 fracción I del Código Penal Federal, satisfaciéndose la hipótesis establecida en el artículo 30 Fracción III, en relación con el artículo 31 del Código Nacional de Procedimientos Penales:



SEGUNDO.- Para el caso que nos ocupa y de acuerdo a lo establecido en los numerales 30, fracción IV y 31 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la acumulación de la investigación resulta procedente, toda vez que en el escrito de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, presentado por C.C. [REDACTED]

[REDACTED] mismo que dio origen a la Carpeta de Investigación [REDACTED] mencionan como parte de los hechos denunciados el comunicado emitido por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de 21 de diciembre de 2016, mediante el cual se dio a conocer una investigación por actos de corrupción y entrega de sobornos por parte de la empresa Odebrecht, a diversos países latinoamericanos, destacando en lo que interesa los contratos realizados con la empresa productiva del estado "Petróleos Mexicanos".

En mérito a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto en los Artículos 21 y 102 Apartado "A" de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 30 fracción IV, 31, 32, 127, 131, 211, 212 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4 fracción I inciso A), subinciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 Inciso A) fracción IV, 5 y 6, párrafo primero del Reglamento Interno de la Institución; se:

RESUELVE

PRIMERO. - Esta Representación Social de la Federación por razones y consideraciones de derecho, consulta la acumulación, de la presente carpeta de investigación, a fin de que la misma sea acumulada a la Investigación número FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, radicada en esta Unidad de Investigación y Litigación "C", y siga su perfeccionamiento legal en una sola integración y no en forma separada.

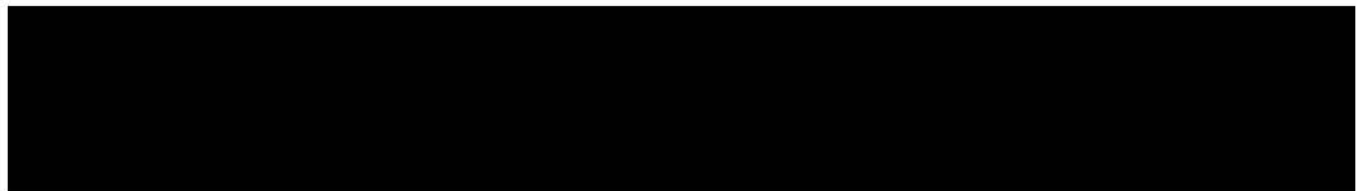
[REDACTED]



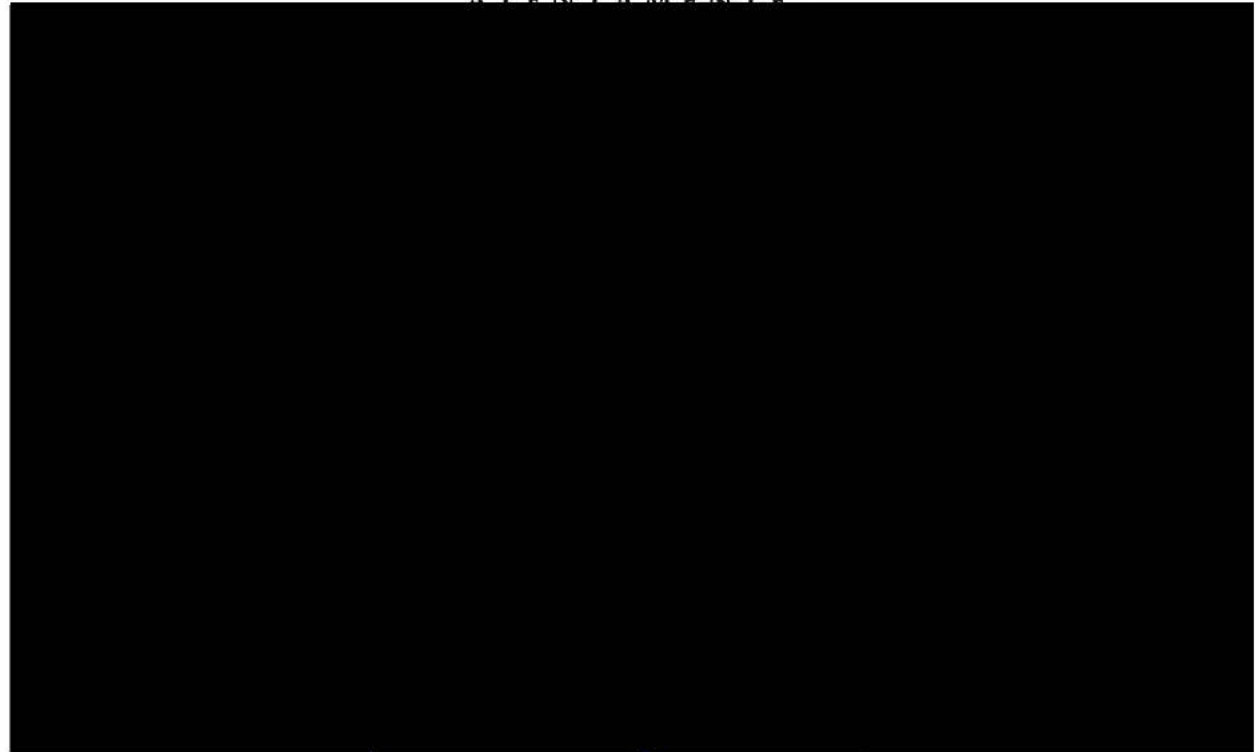
201

SEGUNDO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el sistema electrónico Justicia Net, que se lleva en esta Agencia Investigadora.

CUMPLASE



ATENTAMENTE



(Handwritten signature in blue ink)



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

Fecha de registro: 10/10/2018

Hora: 16:01

Tipo de inicio: SIN DETENIDO, IMPUTADO CONOCIDO

Número de expediente:



Fecha de los hechos:

Tipo de denunciante:

PERSONA FISICA

Denunciante principal:



Nombres de las víctimas:

ADMINISTRACION PÚBLICA

Nombres de los imputados:

NO IDENTIFICADO

RELACIÓN DE DELITOS

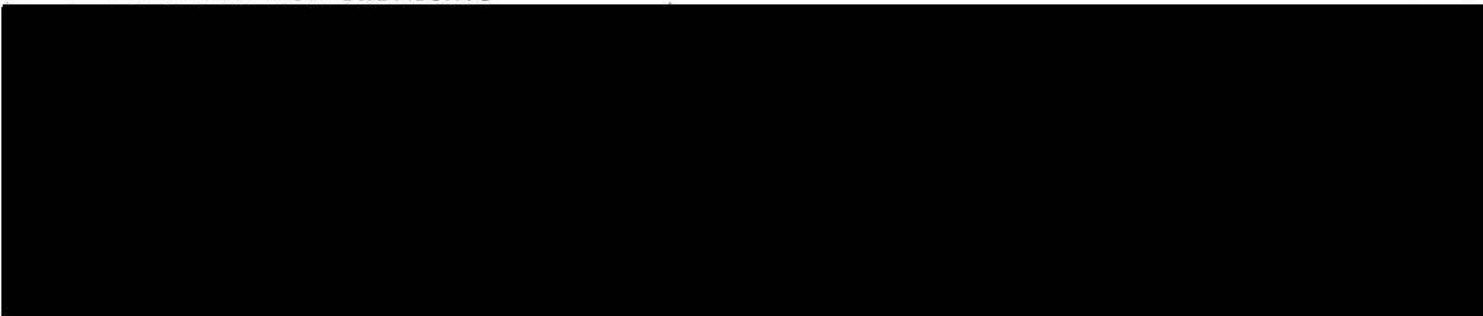
ARTÍCULO 222 FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 18 DE JULIO DE 2016, VIGENTE A PARTIR DEL NOMBRAMIENTO QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA REALICE DEL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN.

I.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR SÍ, O POR INTERPÓSITA PERSONA SOLICITE O RECIBA ILÍCITAMENTE PARA SÍ O PARA OTRO, DINERO O CUALQUIER BENEFICIO, O ACEPTE UNA PROMESA, PARA HACER O DEJAR DE REALIZAR UN ACTO PROPIO DE SUS FUNCIONES INHERENTES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;

PÁRRAFO CUARTO: CUANDO LA CANTIDAD O EL VALOR DE LA DÁDIVA, DE LOS BIENES O LA PROMESA NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE DE QUINIENTAS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN EN EL MOMENTO DE COMETERSE EL DELITO, O NO SEA VALUABLE, SE IMPONDRÁN DE TRES MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN Y DE TREINTA A CIENTO DÍAS MULTA.

PÁRRAFO QUINTO: CUANDO LA CANTIDAD O EL VALOR DE LA DÁDIVA, LOS BIENES, PROMESA O PRESTACIÓN EXCEDA DE QUINIENTAS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN EN EL MOMENTO DE COMETERSE EL DELITO, SE IMPONDRÁN DE DOS A CATORCE AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIENTO A CIENTO CINCUENTA DÍAS MULTA. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

BREVE DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO



203



CARPETA DE INVESTIGACIÓN

Fecha de registro: 10/10/2018

Hora: 16:01

Tipo de inicio: SIN DETENIDO, IMPUTADO CONOCIDO

Número de expediente: [REDACTED]

Fecha de los hechos: 21/12/2016

Tipo de denunciante: PERSONA FISICA

Denunciante principal: [REDACTED]

Nombres de las víctimas: ADMINISTRACION PUBLICA

Nombres de los imputados: NO IDENTIFICADO

RELACIÓN DE DELITOS

ARTÍCULO 222 FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 18 DE JULIO DE 2016, VIGENTE A PARTIR DEL NOMBRAMIENTO QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA REALICE DEL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN.

I.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR SÍ, O POR INTERPÓSITA PERSONA SOLICITE O RECIBA ILÍCITAMENTE PARA SÍ O PARA OTRO, DINERO O CUALQUIER BENEFICIO, O ACEPTE UNA PROMESA, PARA HACER O DEJAR DE REALIZAR UN ACTO PROPIO DE SUS FUNCIONES INHERENTES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;

PÁRRAFO CUARTO: CUANDO LA CANTIDAD O EL VALOR DE LA DÁDIVA, DE LOS BIENES O LA PROMESA NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE DE QUINIENTAS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN EN EL MOMENTO DE COMETERSE EL DELITO, O NO SEA VALUABLE, SE IMPONDRÁN DE TRES MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN Y DE TREINTA A CIEN DÍAS MULTA.

PÁRRAFO QUINTO: CUANDO LA CANTIDAD O EL VALOR DE LA DÁDIVA, LOS BIENES, PROMESA O PRESTACIÓN EXCÉDA DE QUINIENTAS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN EN EL MOMENTO DE COMETERSE EL DELITO, SE IMPONDRÁN DE DOS A CATORCE AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIEN A CIENTO CINCUENTA DÍAS MULTA. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

BREVE DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO

[REDACTED]

204

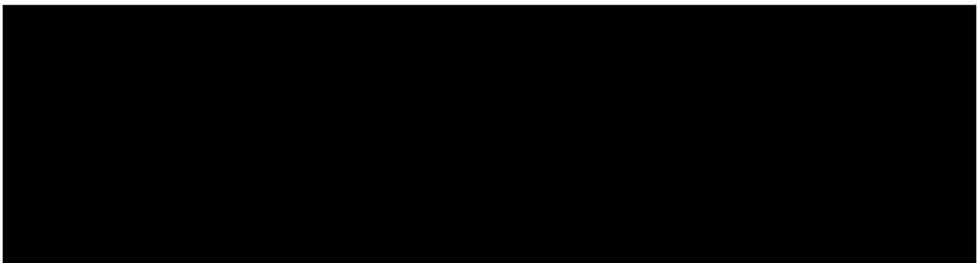
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI

CARPETA DE INVESTIGACIÓN





ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN

Delegación estatal con sede en: CIUDAD DE MEXICO

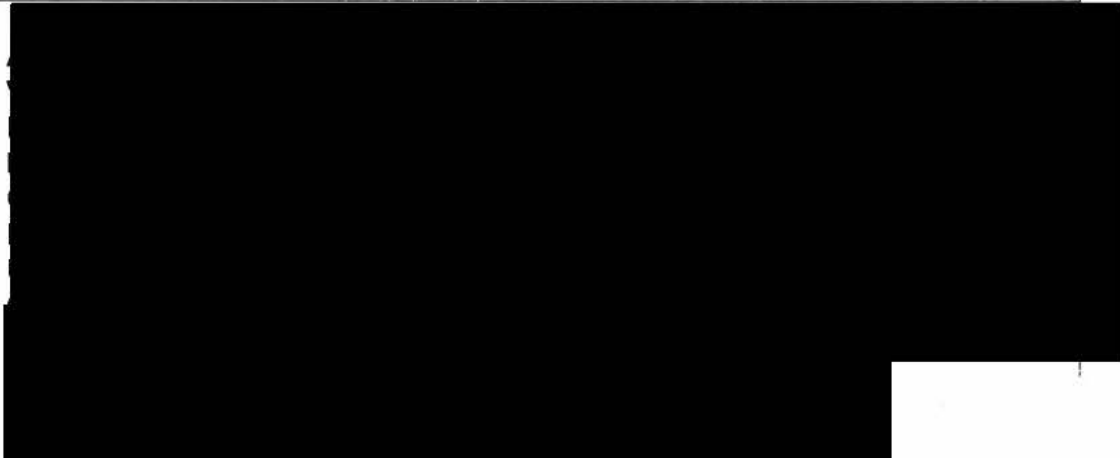
Fecha : 10 DE OCTUBRE DE 2018

Hora: 16:39

Entidad federativa:	CIUDAD DE MEXICO
Municipio o Delegación:	CUAUHTEMOC

HECHOS	
Fecha del hecho:	MIÉRCOLES 21 DE DICIEMBRE DEL 2016
Hora del hecho:	SE DESCONOCE
Lugar del hecho:	INSTITUCION PUBLICA
Modo que se conoció el hecho delictivo:	

Breve





DATOS GENERALES DEL INICIO DE LA INVESTIGACION	
Nombre del imputado:	NO IDENTIFICADO
Alias del imputado	FAVOR DE CAPTAR <IMPUTADOS_ALIAS>
Probable delito:	<p>ARTÍCULO 222 FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 18 DE JULIO DE 2016, VIGENTE A PARTIR DEL NOMBRAMIENTO QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA REALICE DEL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN.</p> <p>I.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR SÍ, O POR INTERPÓSITA PERSONA SOLICITE O RECIBA ILÍCITAMENTE PARA SÍ O PARA OTRO, DINERO O CUALQUIER BENEFICIO, O ACEPTÉ UNA PROMESA, PARA HACER O DEJAR DE REALIZAR UN ACTO PROPIO DE SUS FUNCIONES INHERENTES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;</p> <p>PÁRRAFO CUARTO: CUANDO LA CANTIDAD O EL VALOR DE LA DÁDIVA, DE LOS BIENES O LA PROMESA NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE DE QUINIENTAS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN EN EL MOMENTO DE COMETERSE EL DELITO, O NO SEA VALUABLE, SE IMPONDRÁN DE TRES MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN Y DE TREINTA A CIEN DÍAS MULTA.</p> <p>PÁRRAFO QUINTO: CUANDO LA CANTIDAD O EL VALOR DE LA DÁDIVA, LOS BIENES, PROMESA O</p>



	PRESTACIÓN EXCEDA DE QUINIENTAS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN EN EL MOMENTO DE COMETERSE EL DELITO, SE IMPONDRÁN DE DOS A CATORCE AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIEN A CIENTO CINCUENTA DÍAS MULTA. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL
Victima u ofendido:	LA SOCIEDAD
En caso de existir objetos	SI () NO ()

NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE SE LE ASIGNA


En consecuencia, con fundamento en los artículos 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 127 al 132, 211, 221 y 223, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se acuerda y ordena:

Único: Realizar todas las diligencias necesarias, pertinentes y útiles con base a la estrategia de investigación, tendientes a esclarecer los hechos que dan origen a la presente carpeta de investigación



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



0001 208
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN-SEIDF CENTRAL

REGISTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA

Fecha de registro: 21/08/2017

Hora: 19:04

Número de atención:



Tipo de asunto:

DENUNCIA FORMAL

Fecha de los hechos:

21/12/2016

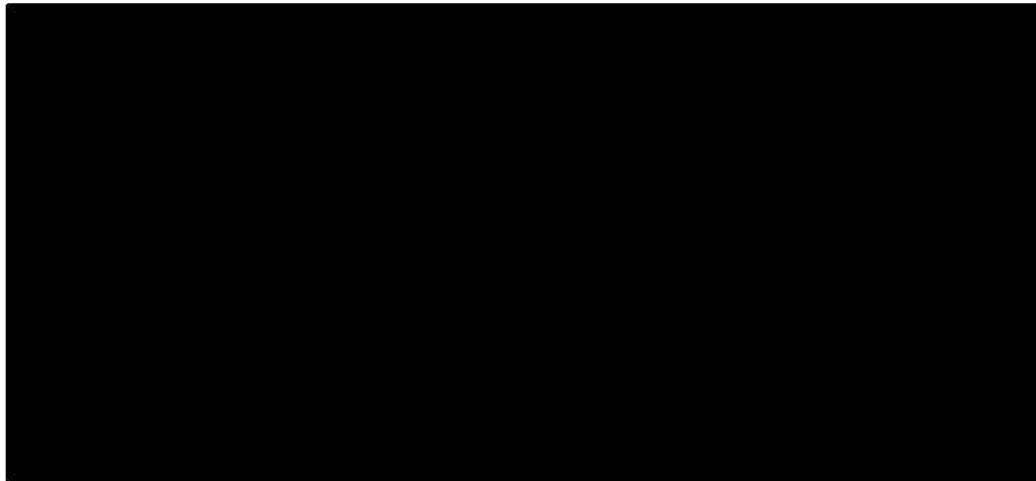
Nombre del denunciante:



Imputado(s):

EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN

BREVE DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO





PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

OFICINA DEL C. PROCURADOR

0002 209

OFICINA DEL C. PROCURADOR. SECRETARÍA TÉCNICA.

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

MEMORÁNDUM

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2017.

[Redacted]

Presente.

Por medio del presente, adjunto me permito remitir a esa Subprocuraduría a su digno cargo para su atención precedente conforme a derecho corresponda, escrito recibido en esta oficina el día de la fecha, signado por la [Redacted] el cual formulan denuncia o querrela por hechos presumiblemente constitutivos de delito en contra del Emilio Ricardo Lozoya Austin, ex Director General de Petróleos Mexicanos y otros y/o quienes resulten responsables, en los términos que en la misma se precisan; agradeciéndole informar a esta oficina el trámite que determine sobre el particular.

Le reitero las seguridades de [Redacted]

ANEXOS: 14 FOJAS.

[Large redacted block]

E
LI



[Redacted]

AL
EN
INVESTIGACION DE DELITOS FEDERALES

C/Anexo



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES**

Oficio: PGR-SEIDF-DGAE-1326-2017.
Asunto: Se remite denuncia.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2017.
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

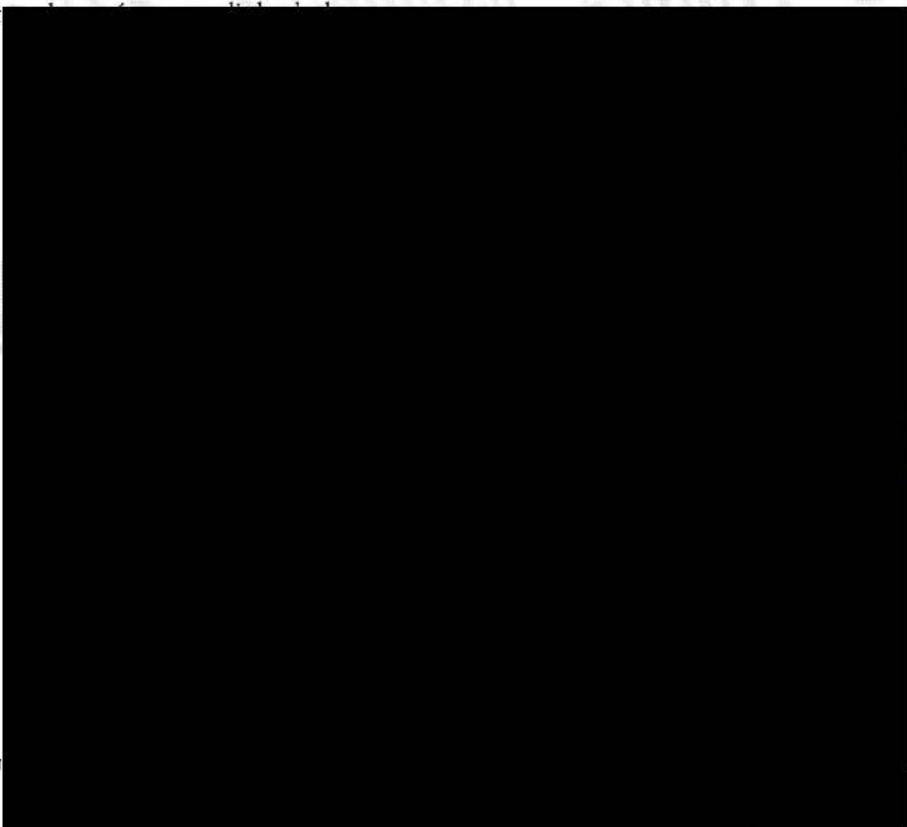


PRESENTE.

Mediante memorándum con número ST/3510/2017, del 17 de agosto del presente año de la Oficina del C. [Redacted] se remitió a esta Dirección General de Asuntos Especiales, escrito signado por [Redacted] mediante el cual formulan denuncia o querrela por hechos posiblemente constitutivos de delito en contra del C. Emilio Lozoya Austin, Ex Director General de Petróleos Mexicanos y/o quienes resulten responsables.

Adjunto al presente, remito a usted el documento descrito en el párrafo anterior a efecto de que posterior a su análisis y revisión, y de así considerarlo procedente se atiendan las presentes, de acuerdo a lo establecido en el Manual del Modelo de Gestión Tipo para la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio de la Procuraduría General de la República y el Oficio Circular C/001/16 por el que se instruye a los titulares de las Subprocuradurías; fiscales especializadas y especiales, Visitaduría General; Agencia de Investigación Criminal, unidades especiales y especializadas; delegaciones estatales u órganos equivalentes, y demás titulares de unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la Republica que participen en la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Sin más por el momento [Redacted]



**DENUNCIA DE HECHOS POSIBLEMENTE
CONSTITUTIVOS DE DELITO.**

**C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**



PRESENTE.-



los Estados Unidos Mexicanos, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones
fiscales y administrativas.

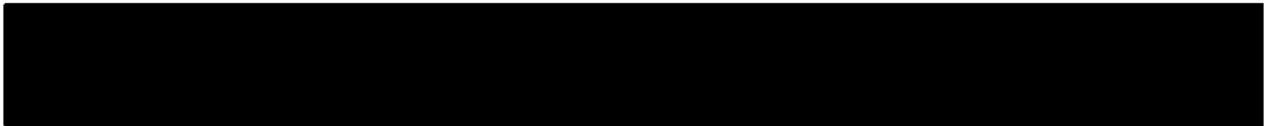
Señalan como domicilio para escuchar y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la



comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, y con fundamento en los artículos artículos 7o, 8o,
9o, 13, 14 y 18, del Código Penal Federal; así como en los artículos 221, párrafo segundo,
222, párrafo primero y 223, del Código Nacional de Procedimientos Penales, ocurrimos a
promover formal **DENUNCIA DE HECHOS**, que se consideran delictuosos cometidos en



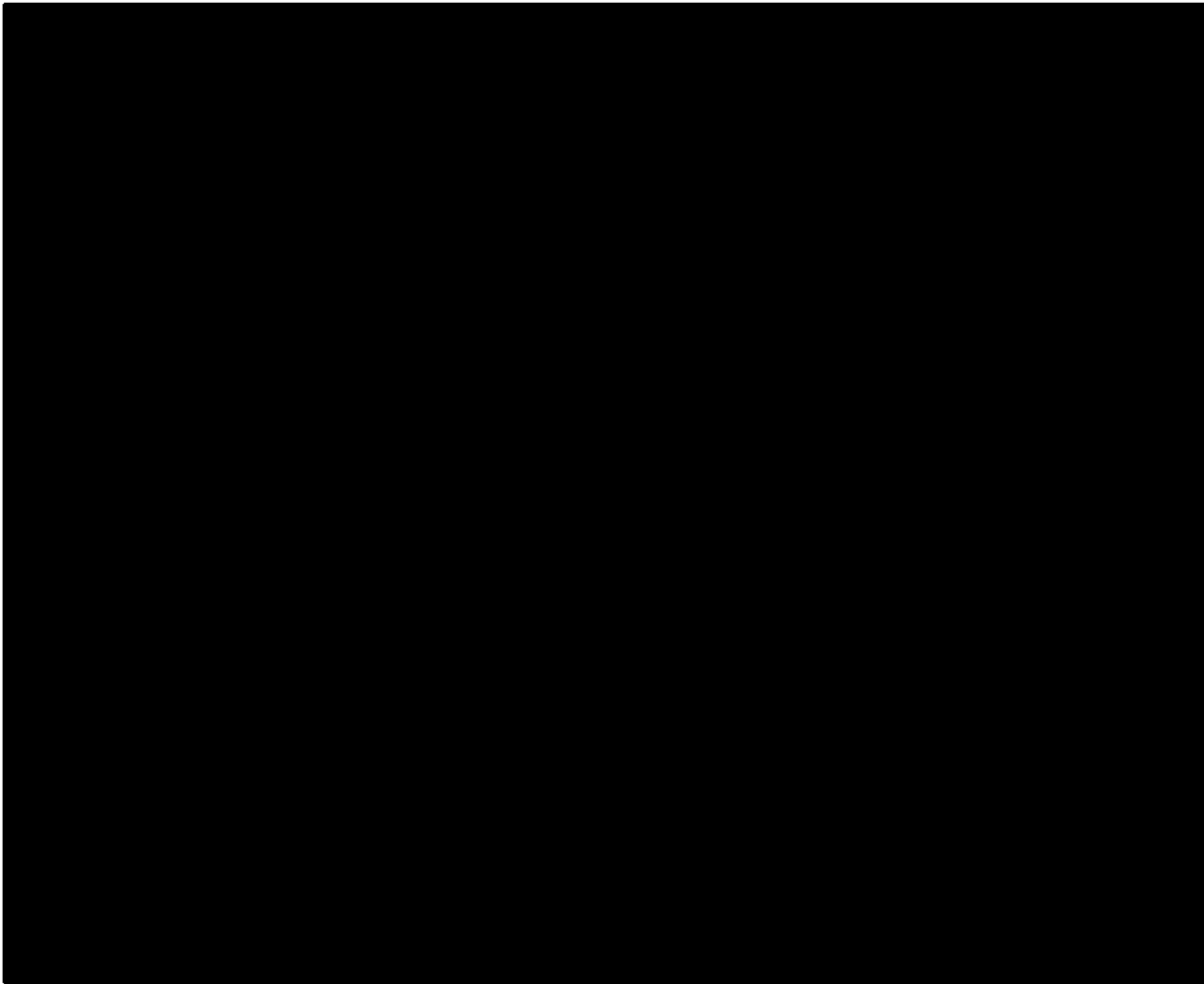


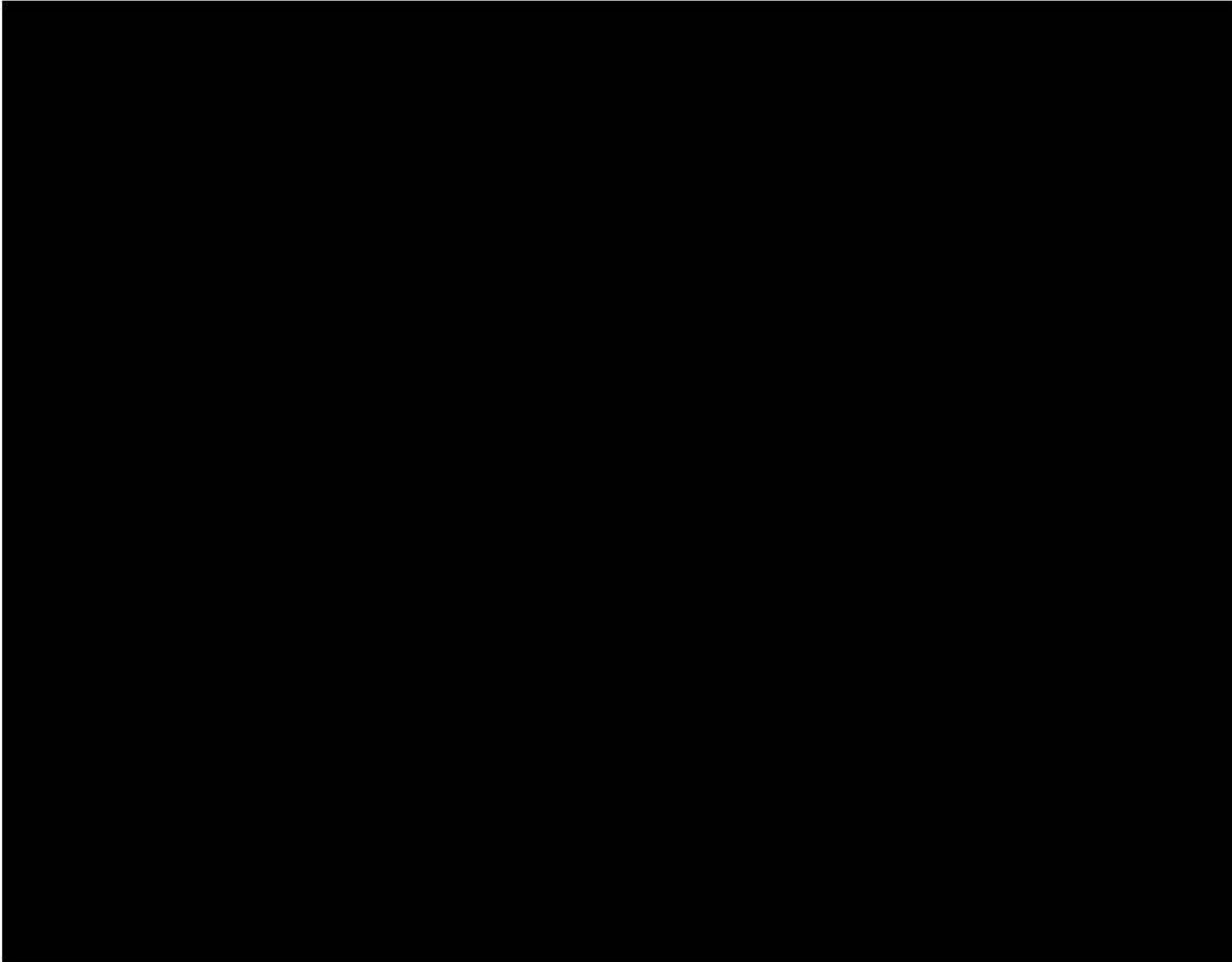
comisión de los delitos que resulten aplicables.

Si esta H. Representación Social considera que los hechos narrados deben de investigarse por queja de parte ofendida, deberá tenerse a este ocurso como la **DENUNCIA y/o QUERELLA** necesaria para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Fundo la presente **DENUNCIA y/o QUERELLA** con base en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS:





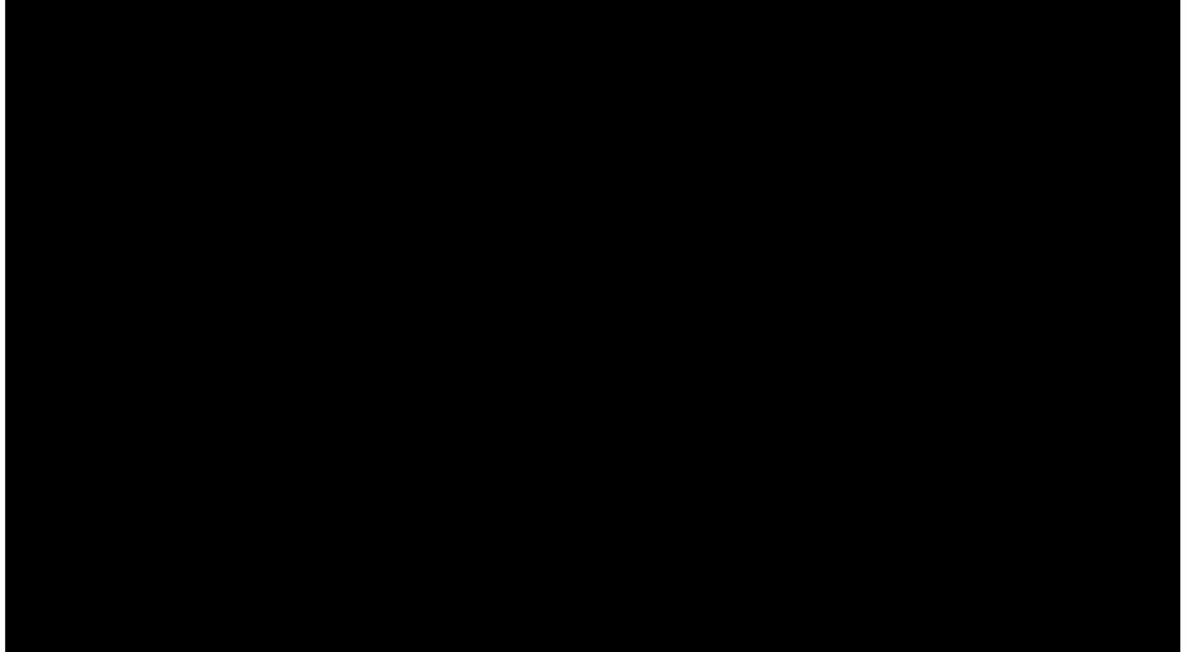
3.

4.





5.



artículos 221 y 222 del Código Penal Federal, que se transcribe a continuación:

“Artículo 221.- Comete el delito de tráfico de influencia:

I.- El servidor público que por sí o por interpósita persona promueva o gestione la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, y

II.- Cualquier persona que promueve la conducta ilícita del servidor público o se preste a la promoción o gestión a que hace referencia la fracción anterior.

III.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona indebidamente, solicite o promueva cualquier resolución o la realización de cualquier acto materia del empleo, cargo o comisión de otro servidor público, que produzca beneficios económicos para sí o para cualquiera de las personas a

que hace referencia la primera fracción del artículo 220 de este Código.
IV.- Al particular que, sin estar autorizado legalmente para intervenir en un negocio público, afirme tener influencia ante los servidores públicos facultados para tomar decisiones dentro de dichos negocios, e intervenga ante ellos para promover la resolución ilícita de los mismos, a cambio de obtener un beneficio para sí o para otro.

Al que cometa el delito de tráfico de influencia, se le impondrán de dos años a seis años de prisión y de treinta a cien días multa.”

“Artículo 222. Cometén el delito de cohecho:

I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de realizar un acto relacionado con sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, y

II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días

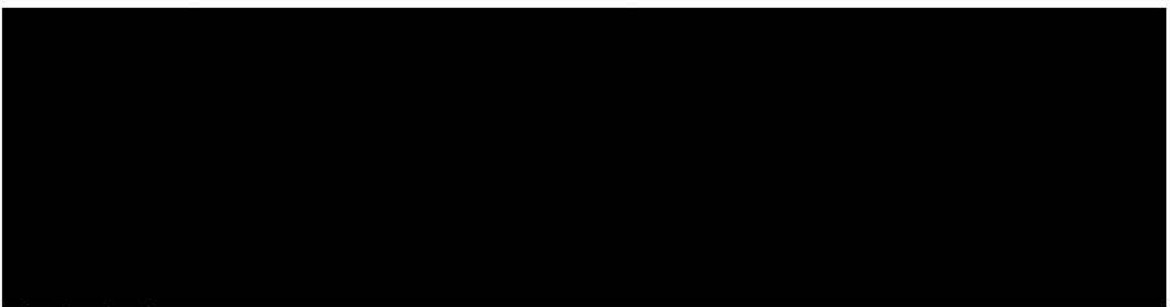
multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado."

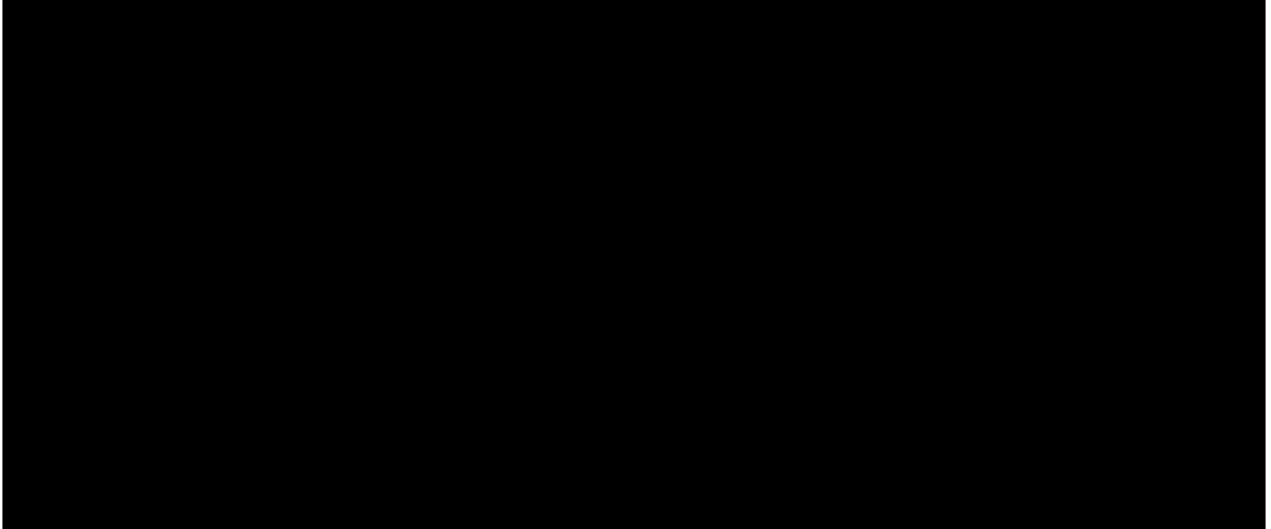


6.



lo siguiente:

"Artículo 412.- Se impondrá prisión de dos a nueve años, al funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que, a sabiendas aproveche ilícitamente fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del artículo 407 de este Código. En la comisión de este delito no habrá el beneficio de la libertad provisional."



Es por los hechos con antelación narrados que solicitamos se inicie una investigación sobre los hechos de referencia y una vez acreditado el hecho delictivo aquí denunciado, se ejercite acción penal en contra de quien o quienes aparezcan como responsables en la comisión de los mismos, en términos de lo establecido en el artículo 212 del Código Penal Federal, así como por los artículos 214 fracción III, 217 fracciones I y II, 220 fracción I, 221, 222 fracciones I y II, 223, 224, y 412, del referido Código Penal Federal.

PRUEBAS

1. A black rectangular redaction covering the content of the first item in the list.

2. LOS DEMÁS MEDIOS DE PRUEBA QUE SE SIRVA DESAHOGAR ESTE REPRESENTANTE SOCIAL.

Con estos documentos, tenemos la intención de probar el hecho que definimos anterior en el capítulo de HECHOS.

DERECHO

Es Usted C. Procurador General de la República, competente para conocer de la presente denuncia o querrela de acuerdo a lo establecido por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 16, 90, 91, 92, 108, 109, 110, 124, 131, 159, 213, 221, 222, , 267 y demás relativos al Código Nacional de Procedimientos Penales, 5, 7, 8, 10, 12 y demás relativos aplicables de la Ley General de Víctimas vigente en el país.

Por lo anteriormente expuesto y fundado;

A USTED C. PROCURADOR, atentamente solicito:

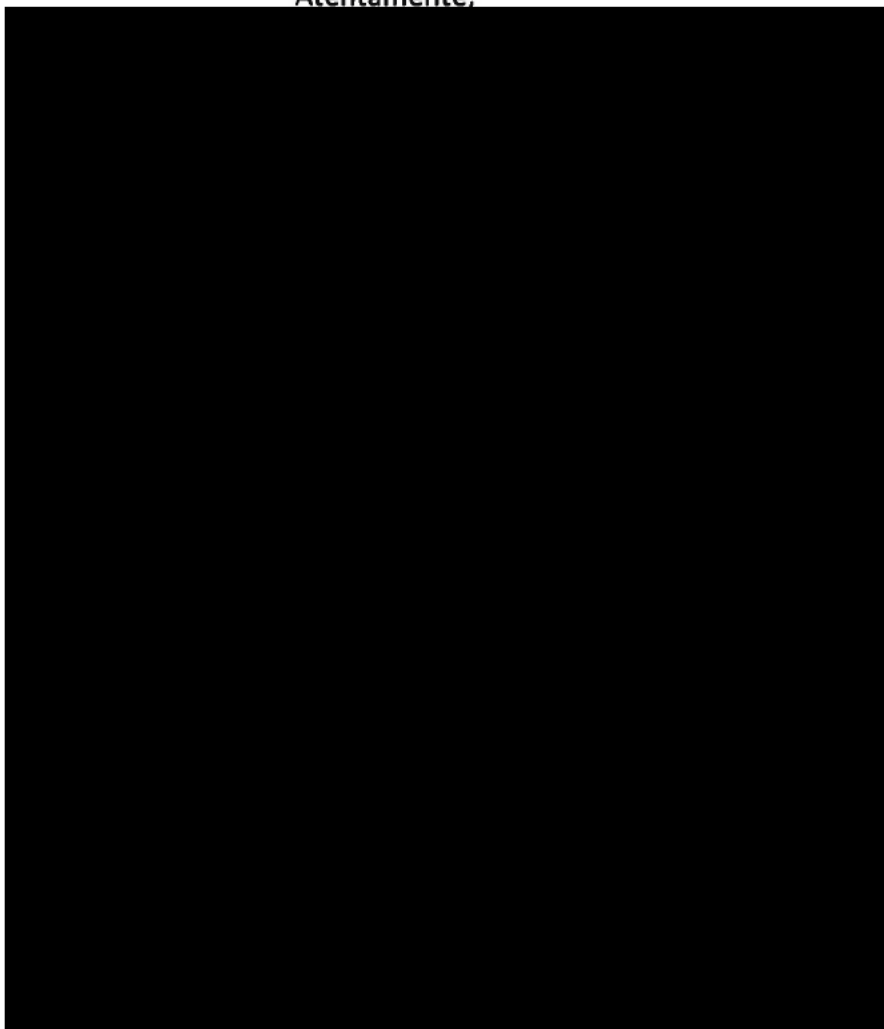
PRIMERO.- Tenernos con el presente escrito presentando formal DENUNCIA O QUERRELLA, en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión del delito o delitos que resulten.

SEGUNDO.- Se nos tenga ofreciendo las pruebas de cargo referidas en los términos indicados en el de cuenta.

TERCERO.- Se recabe cuanta prueba sea necesaria para la acreditación del cuerpo del delito correspondiente a los hechos antes narrados, así como la probable responsabilidad de las personas que cometieron los mismos.

CUARTO.- Una vez que se compruebe el cuerpo del delito de los hechos a investigarse, así como la responsabilidad de su comisión, sírvase formula al Juzgado de Control correspondiente la imputación de la o las personas imputadas respecto de los hechos delictivos denunciados.

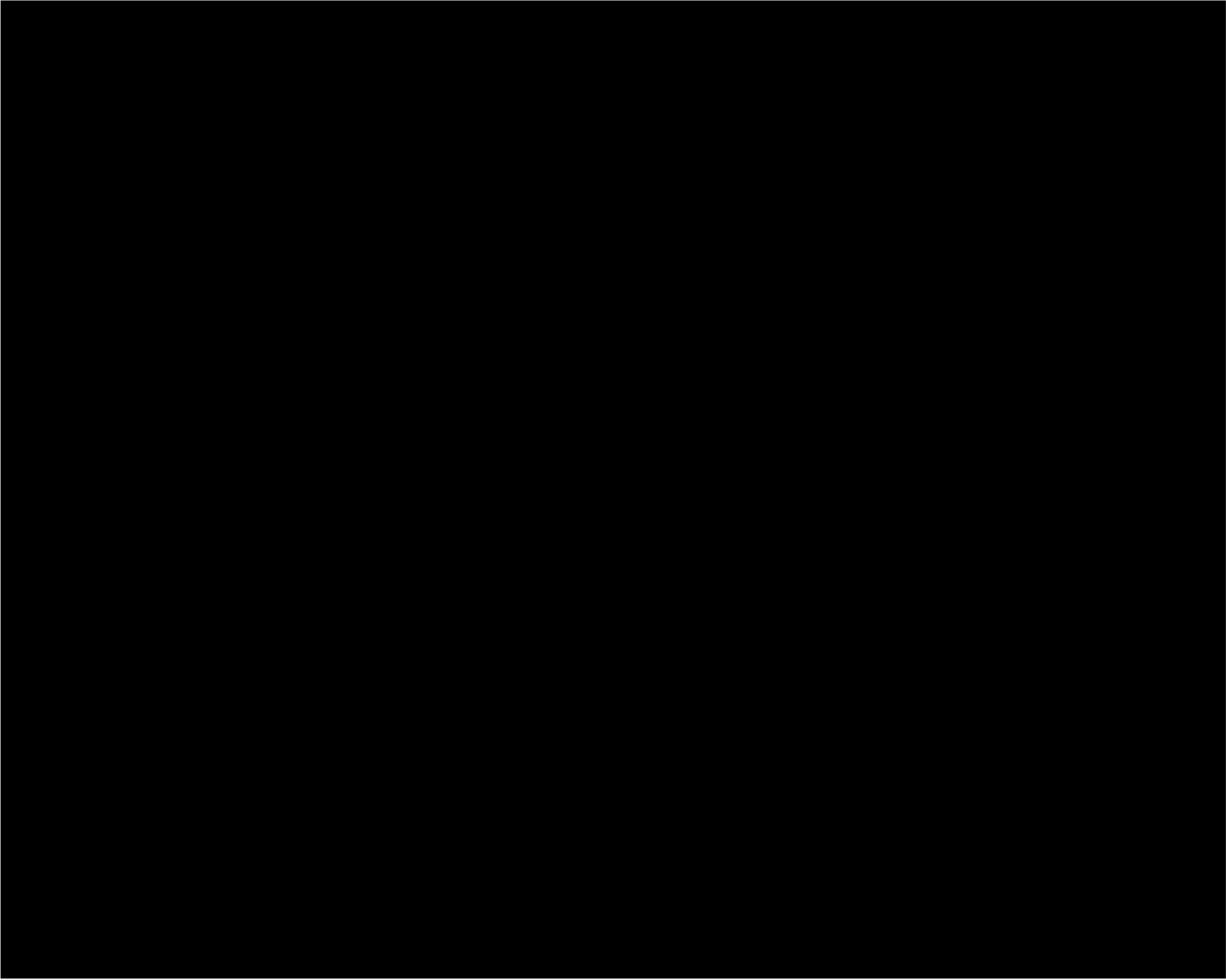
Atentamente,



220

0013

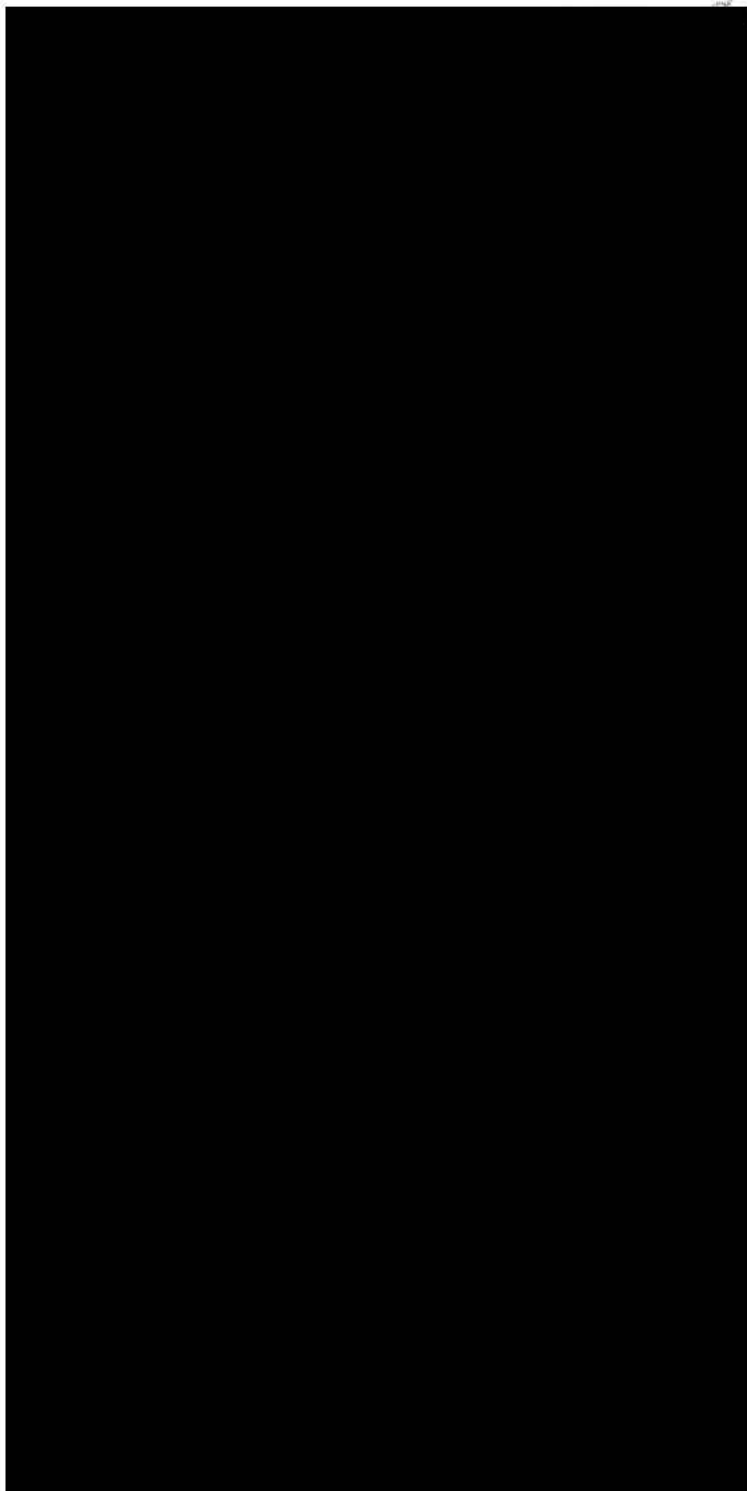




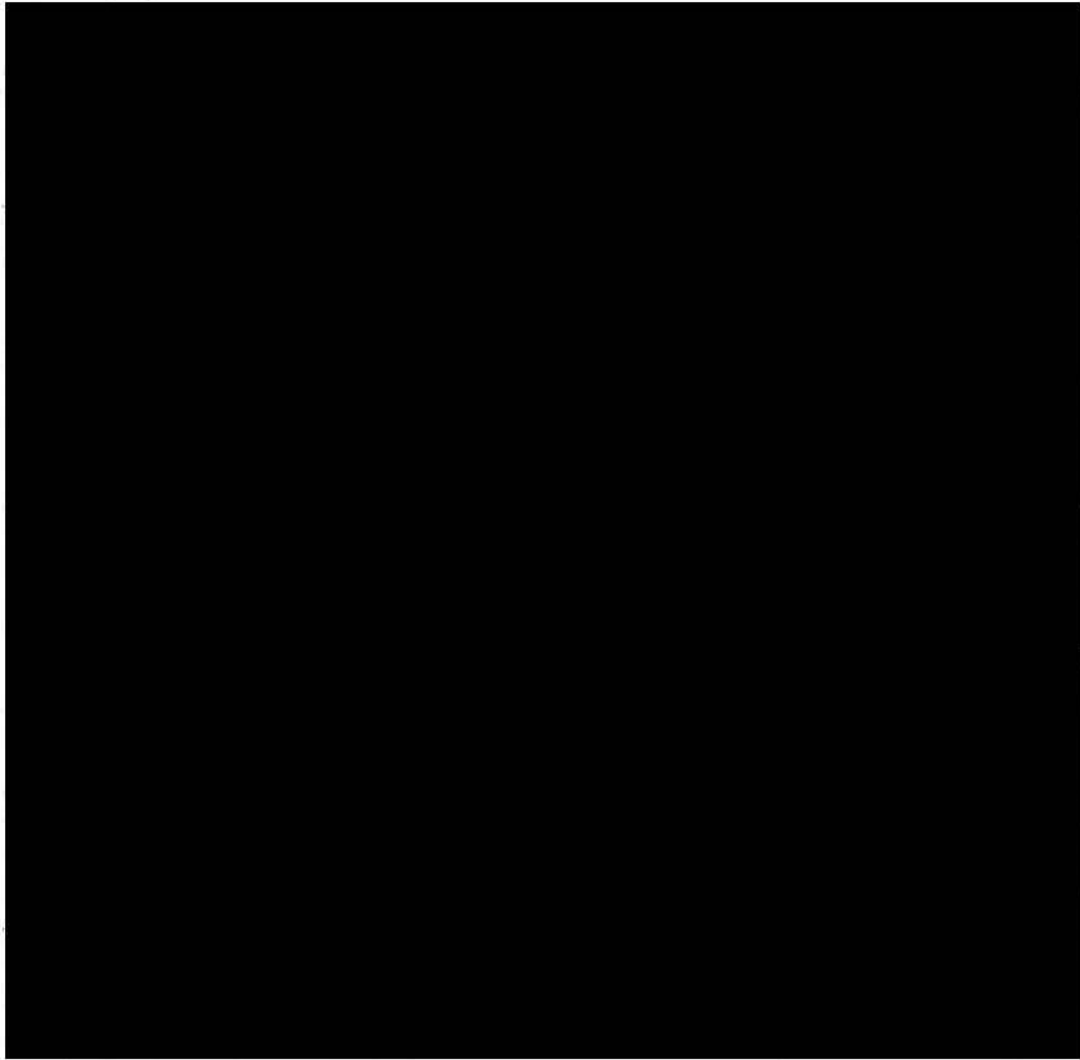
0014

221

0014

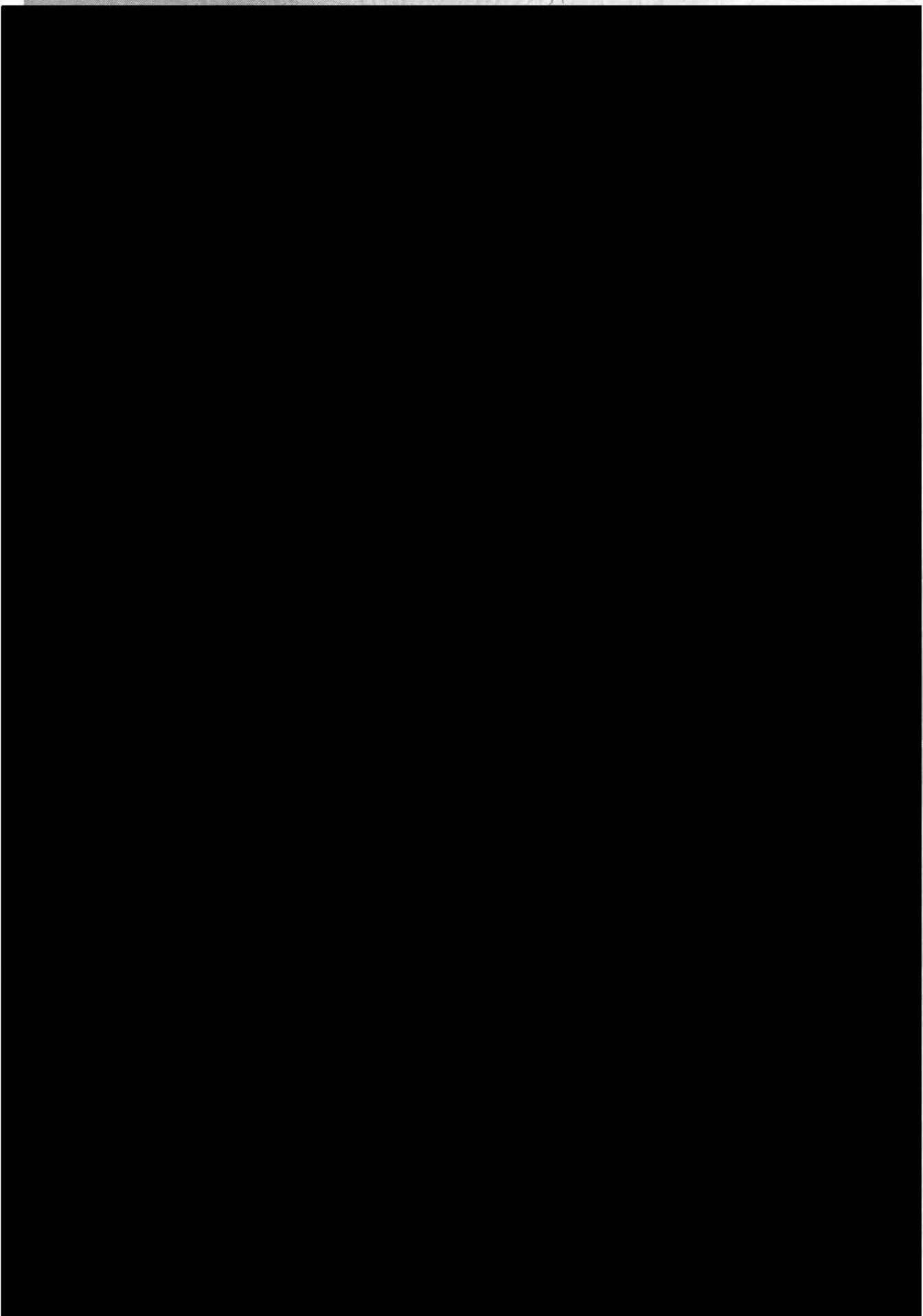


223
6618



224

0017



Célula de Investigación: ATENCIÓN Y
DETERMINACIÓN-SEIDF CENTRAL
Carpeta de Investigación: [REDACTED]

CONSTANCIA

En la CIUDAD DE MEXICO, siendo las DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS horas del día 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018, el suscrito Licenciado [REDACTED]

HACE CONSTAR

Que derivado del escrito signado por [REDACTED]

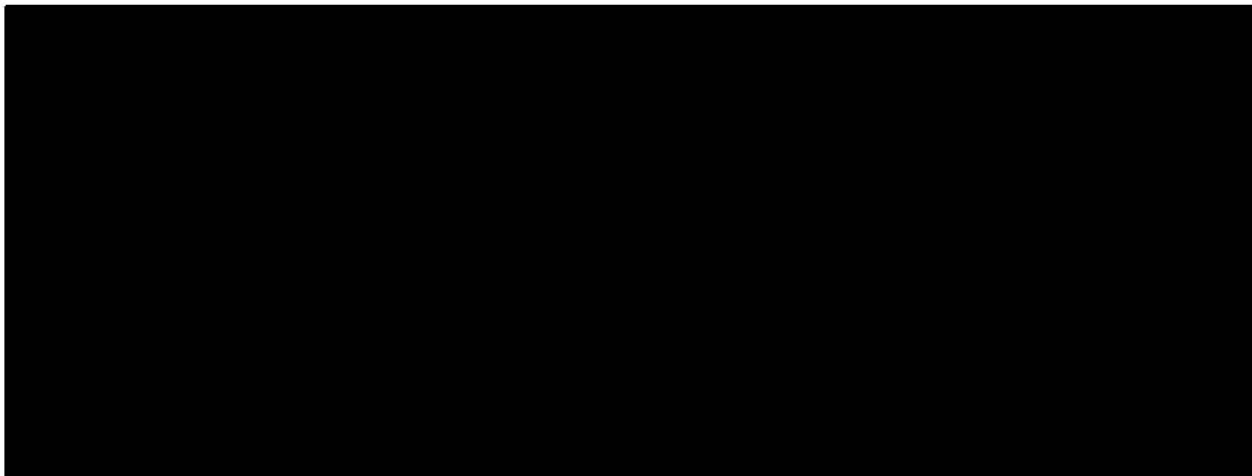
[REDACTED]
denunciaron hechos probablemente constitutivos de delito en contra de quien o quienes resulten responsables, presentado ante esta Representación Social el 17 diecisiete de agosto de 2017 dos mil diecisiete, se inició la Atención Ciudadana [REDACTED]

Una vez precisado lo anterior, es menester señalar que una vez que se registró la denuncia referida en el sistema informático denominado Justici@net, éste arrojó que los hechos relatados ya se encuentran en investigación dentro de la Carpeta número **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, la cual se encuentra radicada en la Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Ciudad de México; al ser así, se remite el expediente en el que se actúa a dicha Unidad para que se realicen las gestiones pertinentes.

[REDACTED]



Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.



227



04-SEP-2018

Célula de Investigación:	ATENCIÓN
Carpeta de Investigación:	DETERMINACIÓN
Oficio No:	NA/CDMX/SEIDF/0001578/2017
Asunto:	CEN-AYACAHUAC SE REMITE EXPEDIENTE

CIUDAD DE MEXICO, a 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018

[Redacted]

PRESENTE.-

En atención a la Constancia de fecha 04 cuatro de septiembre del año en curso, remito a Usted el expediente número **NA/CDMX/SEIDF/0001578/2017**, consistente en 19 diecinueve fojas útiles, en las que se contiene el escrito de denuncia signado por [Redacted]

[Redacted]

mediante el cual denunciaron hechos probablemente constitutivos de delito en contra de quien o quienes resulten responsables; toda vez que los acontecimientos que se denuncian ya se encuentran en investigación dentro de una carpeta radicada en la Unidad a su cargo; al ser así la atención ciudadana de referencia se canalizó vía [Redacted] cto de que realice las gestiones pertinentes.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

S [Redacted Signature]



CONSTANCIA

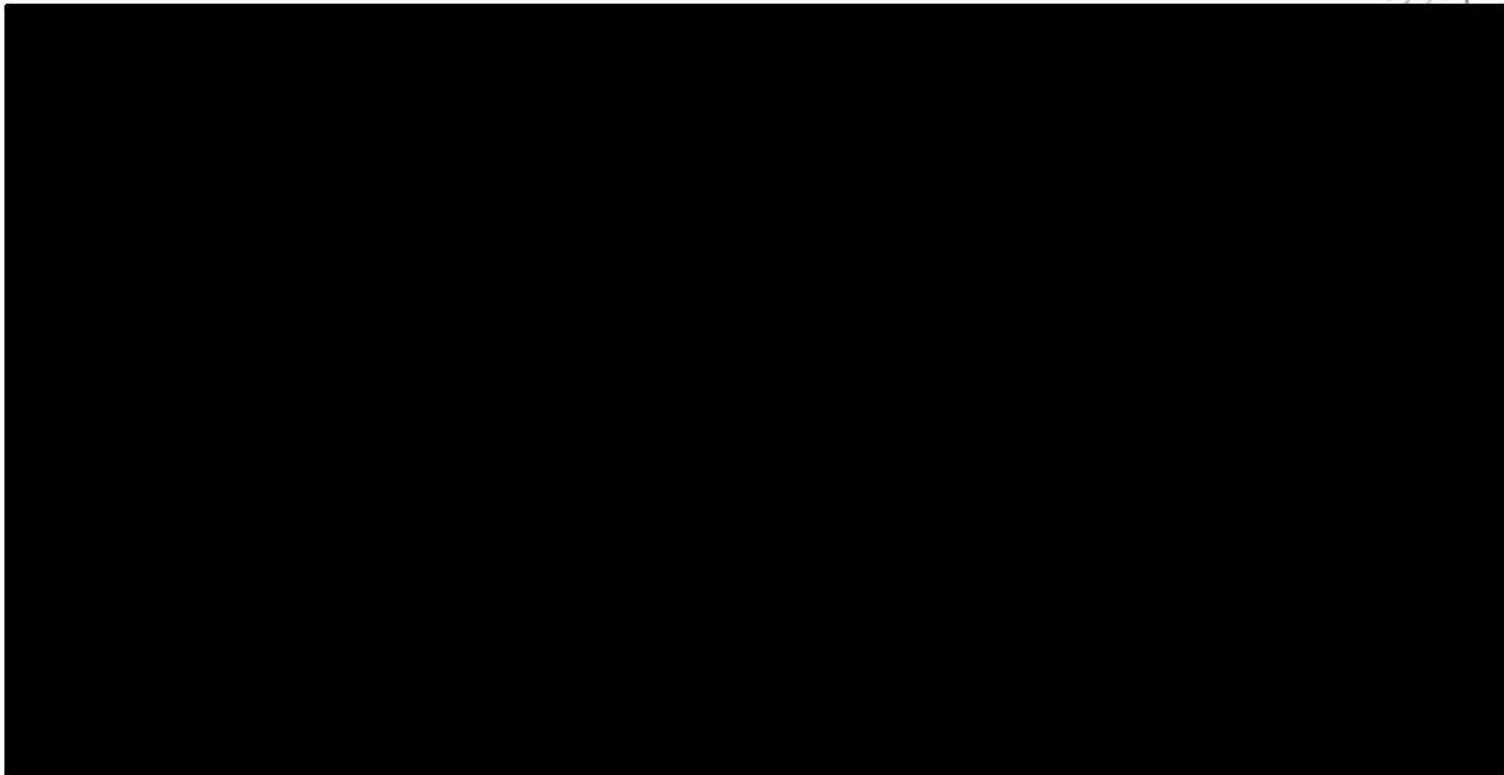
En la Ciudad de México a 31 de octubre de 2018, se hace constar que comparece ante la suscrita,

[REDACTED]

[REDACTED] de **Emilio Ricardo Lozoya Austin**, quien se identifica con Cédula Profesional número [REDACTED], expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con la finalidad de tener acceso a las constancias, respecto de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, que obran al día de la fecha.

Lo anterior, en términos de los artículos 20 apartado B fracción VI, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción VIII y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[REDACTED]



The remainder of the page is blank white space, containing only minor scanning artifacts and dust specks. There is no legible text or other content on this page.



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

01-11-2018

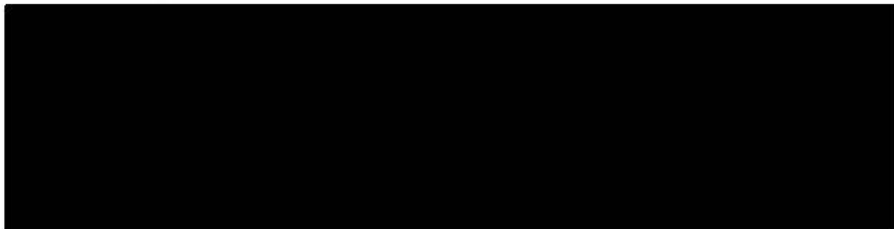
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE
ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y
AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS
INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA
INTERNACIONAL.

EXP. AJI/BRA/053/02-2017-A

OFICIO N° DGPI/ 4319/18

Ciudad de México, a 25 OCT 2018

CONFIDENCIAL



Hago referencia al oficio número **DGPI/328/17**, del 8 de febrero de 2017 y a las solicitudes adicionales, a través de las cuales se ha solicitado la asistencia jurídica internacional de ese Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil, en atención a las peticiones de colaboración de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, las cuales tienen por objeto obtener diversa información y documentación relacionada con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, en atención al oficio **4221/2018/CGRA-DRCI-SNJ-MJ** de fecha 21 de junio de 2018, por el cual el [REDACTED] y Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia de ese país, advirtió que antes de enviar la información obtenida en las tomas de declaraciones solicitadas por parte de México, se requiere que las autoridades competentes de México firmen los **ACUERDOS DE COMPROMISO DE ESPECIALIDAD Y LIMITACIÓN DE USO DE PRUEBAS**, para garantizar que los documentos enviados no serán usados en contra de los

colaboradores, contra cualquiera de las empresas "GRUPO ODEBRECH" y [REDACTED] o contra cualquier otro colaborador del Ministerio Público Federal brasileño, que haya firmado acuerdos de declaración de culpabilidad negociada en el marco del [REDACTED] [REDACTED] en acciones criminales o civiles, o procesos administrativos en su jurisdicción,

[REDACTED]

adjuntaron al oficio 4221/2018/CGRA-DRCI-SNJ-MJ, los que acompañan a este oficio, con el propósito de que se continúe con las gestiones necesarias para el desahogo de las solicitudes de asistencia jurídica internacional relacionadas con dichos acuerdos.

Finalmente se agradecerá se dé trámite a las peticiones pendientes de desahogo, quedamos en espera del pronunciamiento de ese Ministerio de Justicia.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento.

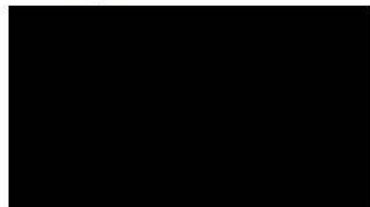
Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

01-11-2018



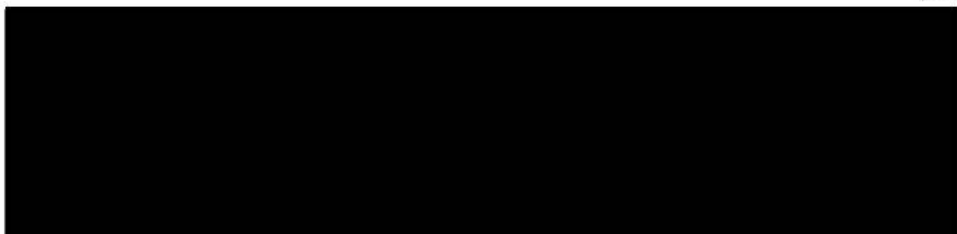
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE
ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y
AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS
INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA
JURÍDICA INTERNACIONAL.

EXP. AJI/EUA/051/01-2017-A

OFICIO N° DGPI/ 4458 / 18

Ciudad de México, a 01 NOV 2018

CONFIDENCIAL



Distinguido Director:

Hago referencia al oficio número DGPI/854/17 de 3 de abril de 2017, a través de la cual se solicitó la asistencia jurídica internacional de ese Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, en atención a la petición de colaboración de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, la cual tiene como propósito obtener diversa información y documentación relacionada con la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017 que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, le comunico que la [redacted]

[redacted] ha requerido se dirija una ampliación de solicitud de asistencia jurídica internacional, a petición de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos





Electorales de esta Institución, que se encuentra integrando la carpeta de investigación [REDACTED], por los ilícitos contemplados en los artículos 405, 406 y 407 del Código Penal Federal, así como el artículo 11 y 15 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, en la que los datos de prueba que obran en la misma se encuentran relacionados con la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, que se encuentra en [REDACTED]

[REDACTED] documentación e información que el gobierno de Estados Unidos de América ha proporcionado vía asistencia jurídica internacional en relación a la empresa "ODEBRECHT".

NECESIDAD DE AYUDA

Al respecto, adicionalmente se solicita a esa Oficina de Asuntos Internacionales, de su autorización para que la información y documentación proporcionada por esa autoridad en desahogo a la solicitud de asistencia jurídica que dirigió, pueda ser utilizada en su totalidad dentro de la carpeta de investigación [REDACTED]

de hechos constitutivos de los delitos en materia electoral, en contra de EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTÍN y quien o quienes resulten responsables.

LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE SOLICITUD

Fundamentan la presente solicitud de asistencia jurídica los artículos 1, 2, 4, 6 numeral 2); y 10, del Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua.

CONFIDENCIALIDAD

[REDACTED] Cabe señalar que el presente oficio, tiene el carácter de confidencial, por lo que se solicita a las autoridades que tengan conocimiento o participen en la [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

3

OFICIO No. DGPI/ 4458 / 18

ejecución y desahogo de ésta, mantener confidencialidad sobre el contenido de la misma y de los documentos que resulten de la misma.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Finalmente, agradeceré que la respuesta que se sirva a dar a la presente petición se remita debidamente certificada a la Agregaduría Legal de esta Procuraduría General de la República para los Estados Unidos de América, con sede en Washington, D.C., para su legalización y posterior remisión a esta Dirección General de Procedimientos Internacionales.





PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

71-11-2018



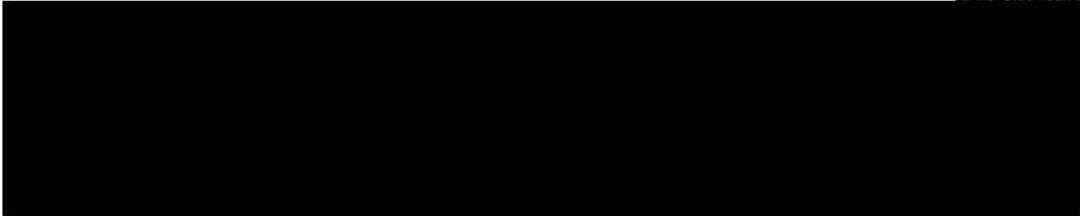
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE
ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y
AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS
INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA
JURÍDICA INTERNACIONAL.

EXP. AJI/SUI/444/09-2017-A

OFICIO N° DGPI/ 4450 / 18

Ciudad de México, a 01 NOV 2018

CONFIDENCIAL



Hago referencia al oficio número **DGPI/2434/17** de 8 de septiembre de 2017 y a las solicitudes adicionales, a través de las cuales se ha solicitado la asistencia jurídica internacional de esa Oficina Federal de Justicia de la Confederación Suiza, en atención a la petición de colaboración de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, la cual tiene como propósito obtener diversa información y documentación relacionada con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, le comunico que la Dirección General de Asuntos Especiales





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

investigación [redacted], por los ilícitos contemplados en los artículos 405, 406 y 407 del Código Penal Federal, así como el artículo 11 y 15 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, en la que los datos de prueba que obran en la misma se encuentran relacionados con la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, que se encuentra en [redacted]

documentación e información que el gobierno de Suiza ha proporcionado via asistencia jurídica internacional en relación a la empresa "ODEBRECHT".

NECESIDAD DE AYUDA

Al respecto, adicionalmente se solicita a esa Oficina Federal de la Confederación Suiza, de su autorización para que la información y documentación proporcionada por esa autoridad en desahogo a las diversas solicitudes de asistencia jurídica que se le han dirigido, pueda ser utilizada en su totalidad dentro de la carpeta de investigación [redacted], iniciada [redacted]

[redacted] institución, por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos en materia electoral, en contra de **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTÍN** y quien o quienes resulten responsables.

LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE SOLICITUD

Fundamentan la presente petición los artículos 1, numerales 1) y 4); 9, 10, 13, numeral 2); 23 y 25 del Tratado de Asistencia Jurídica en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza:

CONFIDENCIALIDAD

Cabe señalar que el presente oficio, tiene el carácter de confidencial, por lo se solicita a las autoridades que tengan conocimiento o participen en la [redacted]

236

FORMA C...



3

OFICIO No. DGPI/ 4456 / 18

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

ejecución y desahogo de ésta, mantener confidencialidad sobre el contenido de la misma y de los documentos que resulten de la misma.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Finalmente, agradeceré que la respuesta que se sirva a dar a la presente





PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

0-11-2018



SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE
ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y
AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS
INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA
INTERNACIONAL.

EXP. AJI/BRA/053/02-2017-A

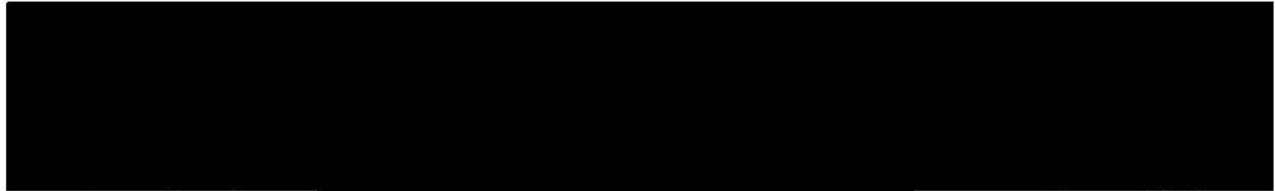
OFICIO N° DGPI/ 4457/18

Ciudad de México, a 01 NOV 2018

CONFIDENCIAL



Hago referencia al oficio número DGPI/328/17, del 8 de febrero de 2017 y a las solicitudes adicionales, a través de las cuales se ha solicitado la asistencia jurídica internacional de ese Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil, en atención a las peticiones de colaboración de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, las cuales tienen por objeto obtener diversa información y documentación relacionada con la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017 que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.



investigación [redacted] por los ilícitos contemplados en los artículos 405, 406 y 407 del Código Penal Federal, así como artículo 11 y 15 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, en la que los [redacted] de prueba que obran en la misma se encuentran relacionados con la carpeta





PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

OFICIO No. DGPI/ 4457/18

de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, que se encuentra en

[REDACTED]

documentación e información que el gobierno de Brasil ha proporcionado vía asistencia jurídica internacional en relación a la empresa "ODEBRECHT", así como

[REDACTED]

Asimismo, el [REDACTED] de esta Institución, manifestó que tiene conocimiento que para que dicha información y documentación fuera proporcionada por parte de ese Ministerio de Justicia de la

[REDACTED]

excluye la posibilidad de celebrar un nuevo acuerdo en caso de que ese gobierno lo requiera.

NECESIDAD DE AYUDA

Al respecto, adicionalmente se solicita a ese Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil, de su autorización para que la información y documentación proporcionada por esa autoridad en desahogo a las diversas solicitudes de asistencia jurídica que se le han dirigido, pueda ser utilizada en su totalidad dentro de la carpeta de investigación [REDACTED]

[REDACTED] de esta Institución, por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos en materia electoral, en contra de EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTÍN y quien o quienes resulten responsables.

LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE SOLICITUD

Fundamentan la presente solicitud de asistencia jurídica internacional los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, numeral 3 y 15 del Tratado de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y República Federativa del Brasil.

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

3

OFICIO No. DGPI/ 4457/18

CONFIDENCIALIDAD

Cabe señalar que el presente oficio, tiene el carácter de confidencial, por lo que se solicita a las autoridades que tengan conocimiento o participen en la ejecución y desahogo de ésta, mantener confidencialidad sobre el contenido de la misma y de los documentos que resulten de la misma.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Finalmente, agradeceré que la respuesta que se sirva a dar a la presente



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República



240

Delegación: CIUDAD DE MEXICO

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/201

7

Número de oficio: UIL- C -CGI-044/2018

Asunto: Solicitud de intervención pericial

CIUDAD DE MEXICO, CUAUHTÉMOC, 06 DE NOVIEMBRE DE 2018

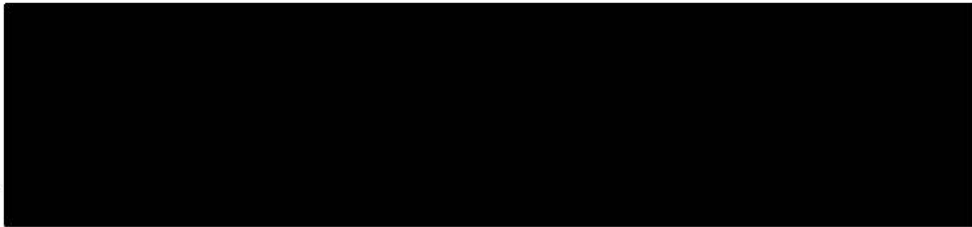


PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 103, 127, 131 fracción III, 136, 211, 212, 213, 217, 221, 273, 68, y 69 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, solicito a usted, de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL** se sirva designar peritos en materia de **TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLES AL ESPAÑOL A; I COMO DE FRANCES AL ESPAÑOL**, a fin de

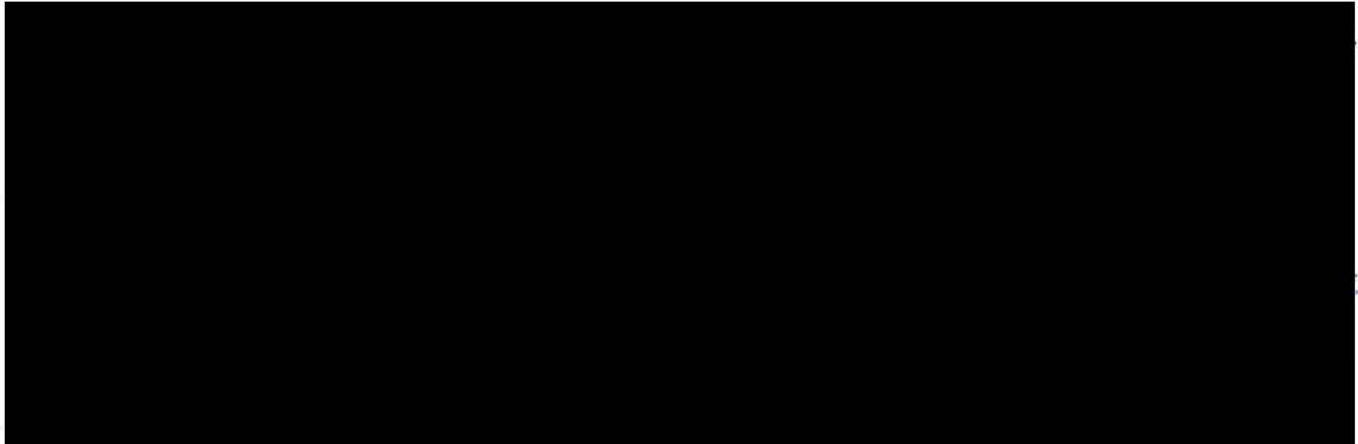


una traducción al idioma español de la información contenida en 2 CD precibidos vía asistencia juridica internacional recibidos en fecha 20 de agosto y 20 de septiembre del año en curso, así mismo se traducida información procedente de la Embajada del Principado de Mónaco.





No omito manifestar que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto a las actuaciones de la investigación, impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.





Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

**Asunto: Se Emite Dictamen en la
especialidad de Traducción**

Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2018

LICENCIADA



PRESENTE.

Los suscritos, peritos en materia de traducción del idioma inglés al español y del francés al español, propuestos para atender su petición con **número de oficio UIL/C-CGI-026/2018** con fecha del 08 de mayo de 2018, mismo que en su parte conducente dice: "...solicito a Usted de manera urgente y confidencial se sirva designar peritos en materia de traducción del idioma inglés al español así como de francés al español, a fin de que los archivos contenidos en formato CD-ROM sean traducidos al idioma español.", emiten el siguiente: **DICTAMEN.**

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Traducir al idioma español la documentación contenida en formato CD-ROM, siempre que la misma se encuentre redactada en los idiomas inglés y francés y que **se tiene a la vista al interior de las instalaciones de esta Subprocuraduría.**

Nota de los traductores: toda la información recibida para su análisis y respectiva traducción fue procesada guardada en los equipos de cómputo que nos proporcionaron para la emisión del presente dictamen y los cuales se devuelven en este acto a la autoridad solicitante.

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ESTUDIO

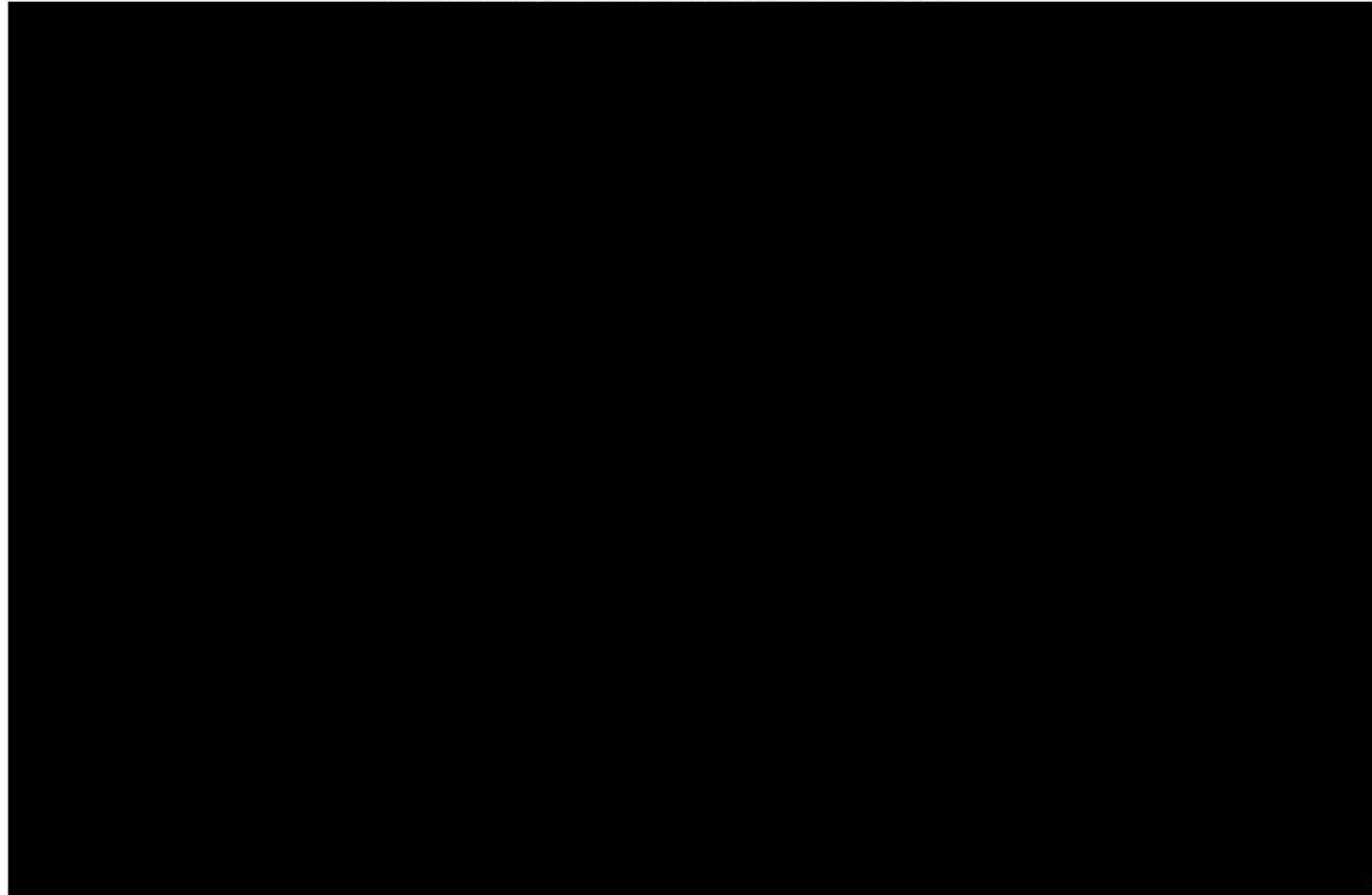
1. Se trata de diversa documentación en archivo PDF y que se encuentra contenida en multicitado CD-ROM Verbatim.
2. Cabe mencionar que las siglas encontradas en las hojas traducidas sólo se transcriben con la finalidad de evitar un significado equivocado. Por otra parte aún cuando no son motivo de traducción, se transcriben también los números para una mejor comprensión de los documentos, sin embargo se sugiere consultar los originales para cualquier duda o discrepancia.
3. Se incluyen 88 fojas en idioma distinto al inglés y al francés.
4. Adjunto al presente dictamen se devuelve el CD ROM marca Verbatim con número de identificación [REDACTED] su correspondiente Registro de Cadena de Custodia.

Rev





MATERIAL DE CONSULTA PARA LA TRADUCCIÓN



MÉTODO

- 1.- Análisis y traducción de los documentos.
 - 2.- Corrección de los documentos traducidos.
 - 3.- Cotejo de los documentos recibidos con la traducción efectuada.
- Previo análisis, traducción, y cotejo de los documentos en cuestión, se procede a emitir la siguiente

TRADUCCIÓN

A partir de la siguiente foja, un total de 1258 fojas, incluyendo la foja de firmas, mismas que se firman al margen y forman parte del presente dictamen.

Rev. [REDACTED]

244



001

*[nota del traductor:
aparece una carátula con idioma distinto al francés y al inglés la cual se presenta aquí sólo con propósitos de referencia para
este dictamen]*

[REDACTED]

RPCL_20170306_005_0901_F

001

[REDACTED]

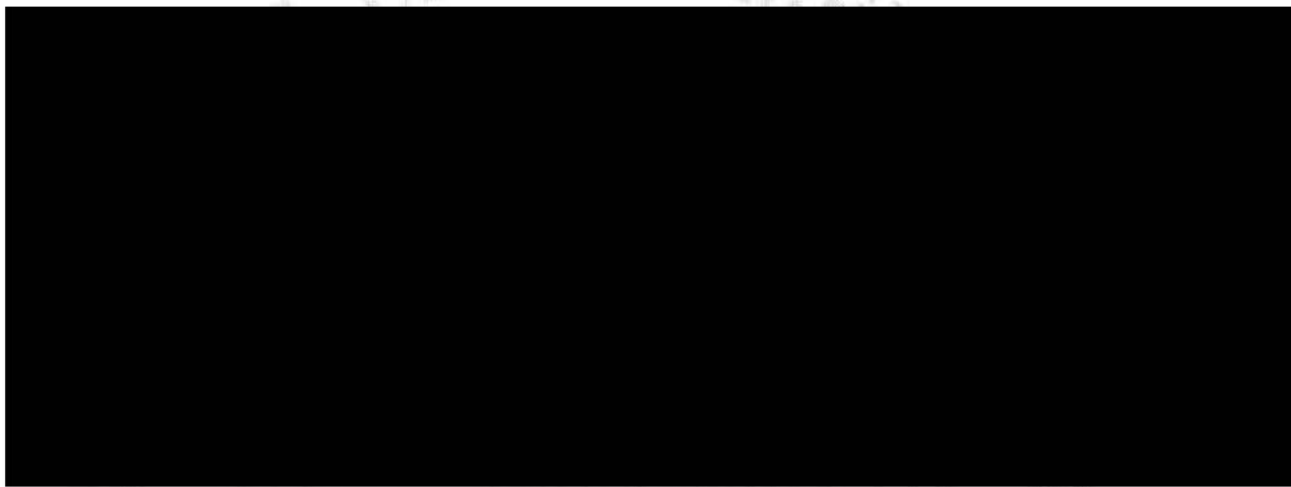
[REDACTED]



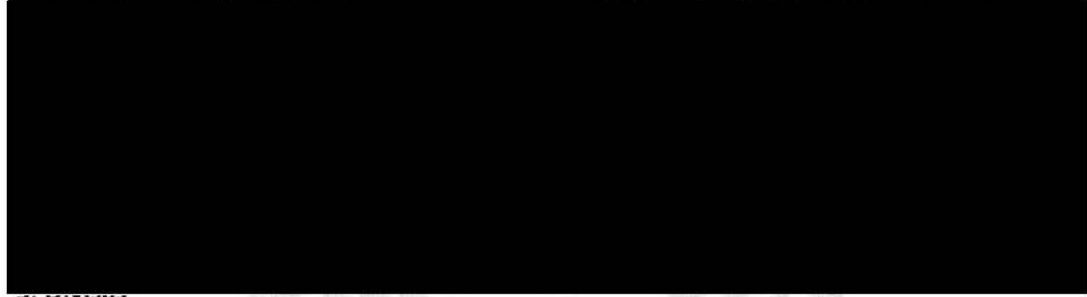
GONET & CIE | BANQUEROS PRIVADOS

FORMULARIO DE APERTURA DE CUENTA

NO. DE [REDACTED]
DESIGNACIÓN: [REDACTED]



2. Correspondencia



Divisa de referencia: DÓLAR DE LOS EEUU (para valuación y cuenta corriente principal)

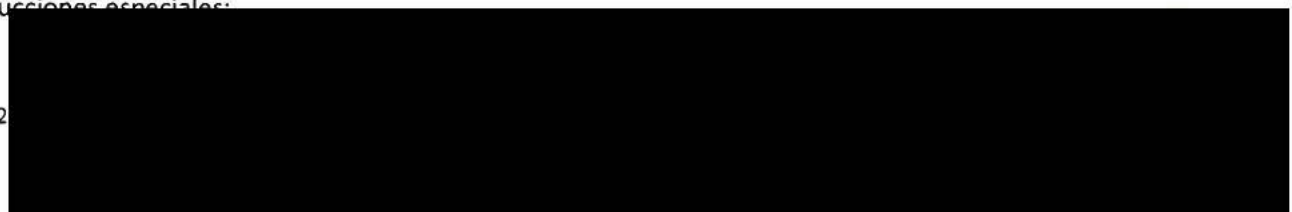
En caso de que el banco tuviera un convenio de administración discrecional, se utilizará la divisa de referencia mencionada arriba para propósitos de registro y valuación. Sujeto a la apertura de cuentas de divisa correspondiente, el ingreso de valores será abonado en la divisa inicial. De otro modo, será abonado en la divisa de referencia. Sin embargo el reembolso de capital (bonos, etc.) será abonado en la divisa inicial.

El cliente desea que se abran las siguientes cuentas de divisas: USD – EUROS – CHF [francos suizos]

4. Varios

Declaración Fiscal SI NO

Instrucciones especiales:



246



5. Colocaciones Fiduciarias

[REDACTED]

217



004

GONET & CIE | BANQUEROS PRIVADOS

DERECHO DE INSPECCIÓN / PODER

[REDACTED]



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: [REDACTED]

005

GONET & CIE | BANQUEROS PRIVADOS

DERECHO DE INSPECCIÓN / PODER

NO. DE CUENTA: [REDACTED]

[REDACTED]

FORMULARIO "A"

[REDACTED]

[REDACTED]

219



006

GONET & CIE | BANQUEROS PRIVADOS

NO. DE [REDACTED]

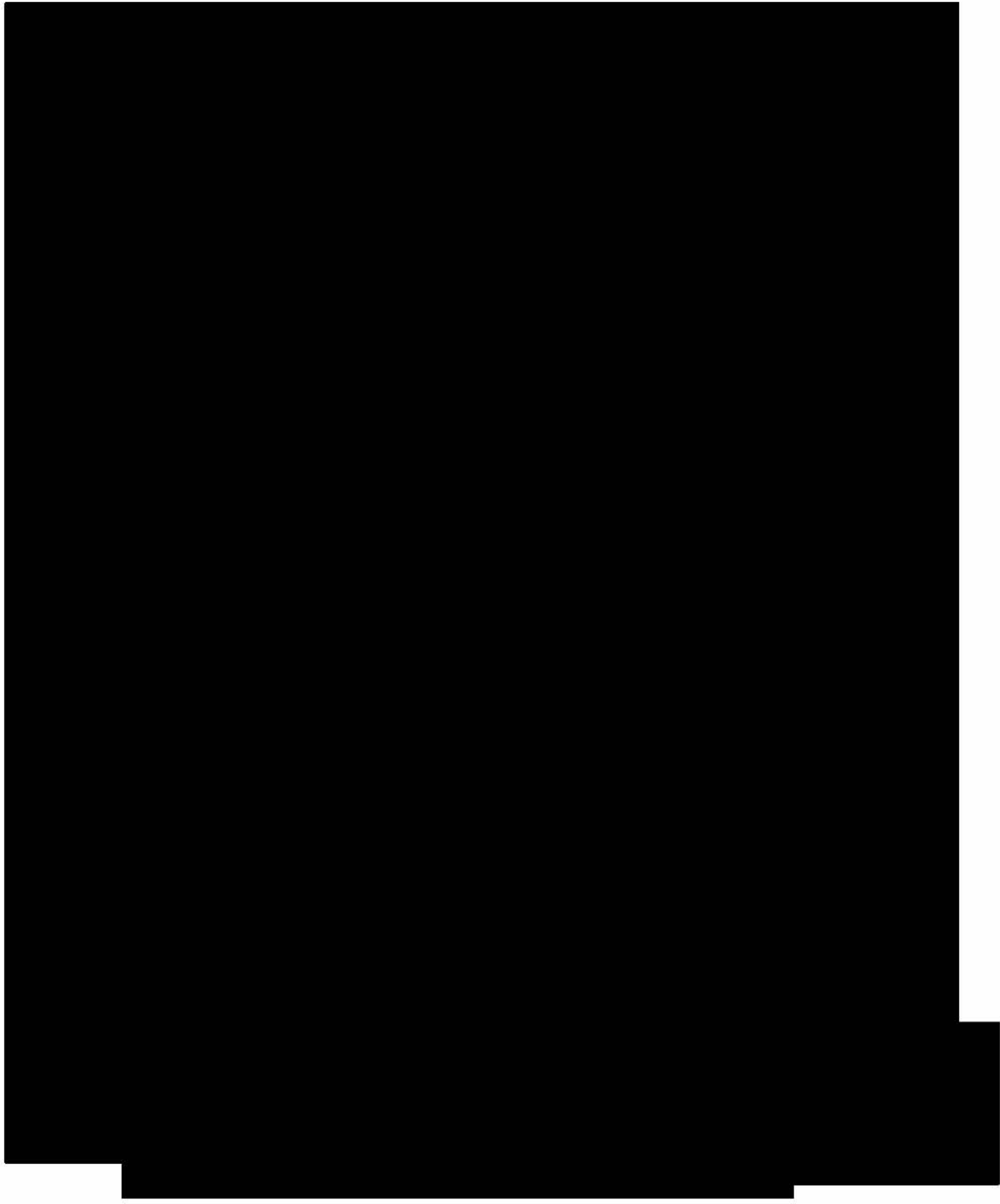
[REDACTED]

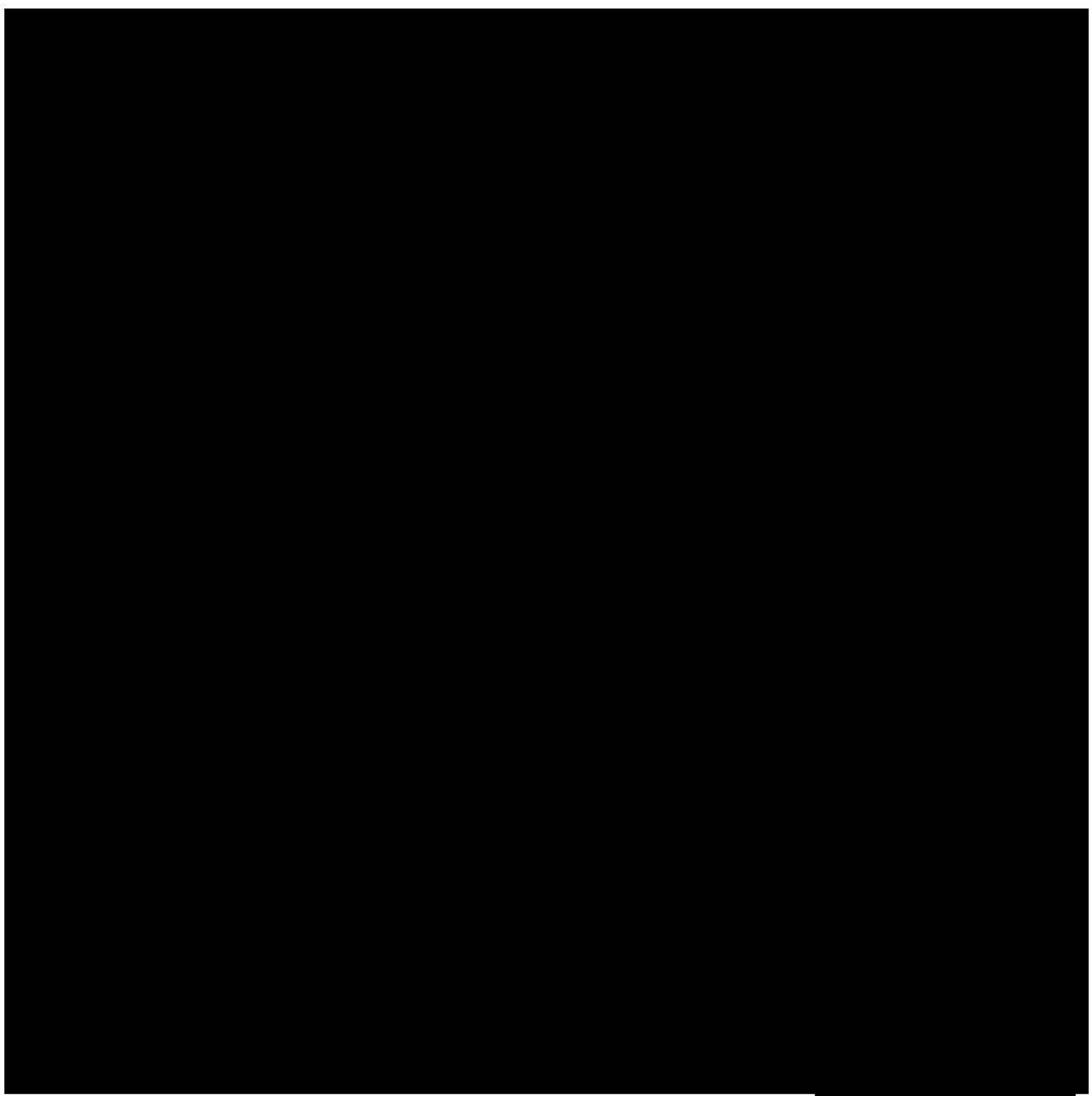
PODER DE GESTIÓN EN FAVOR DE UN TERCERO

[REDACTED]

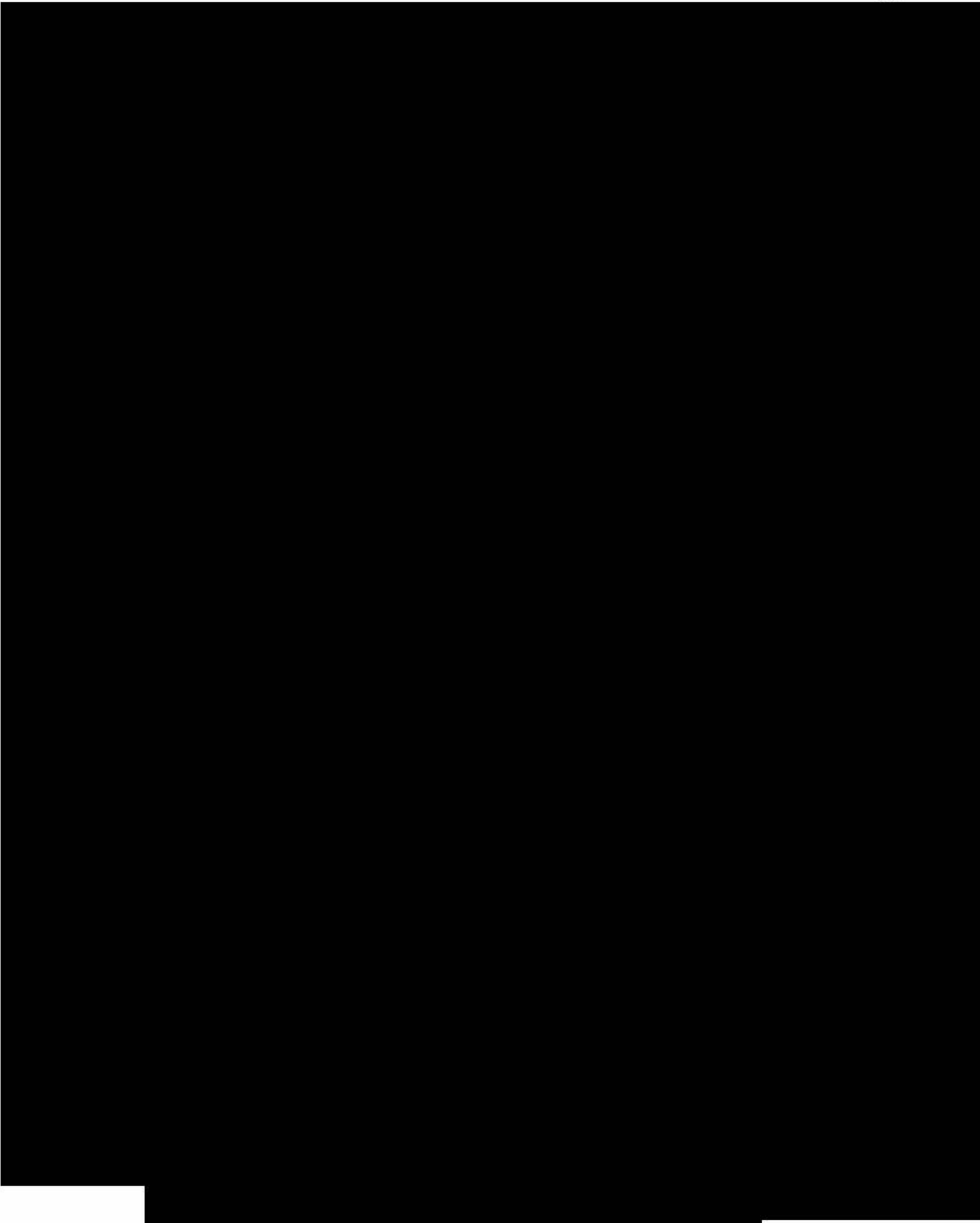
[REDACTED]

251

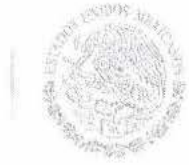




253



34

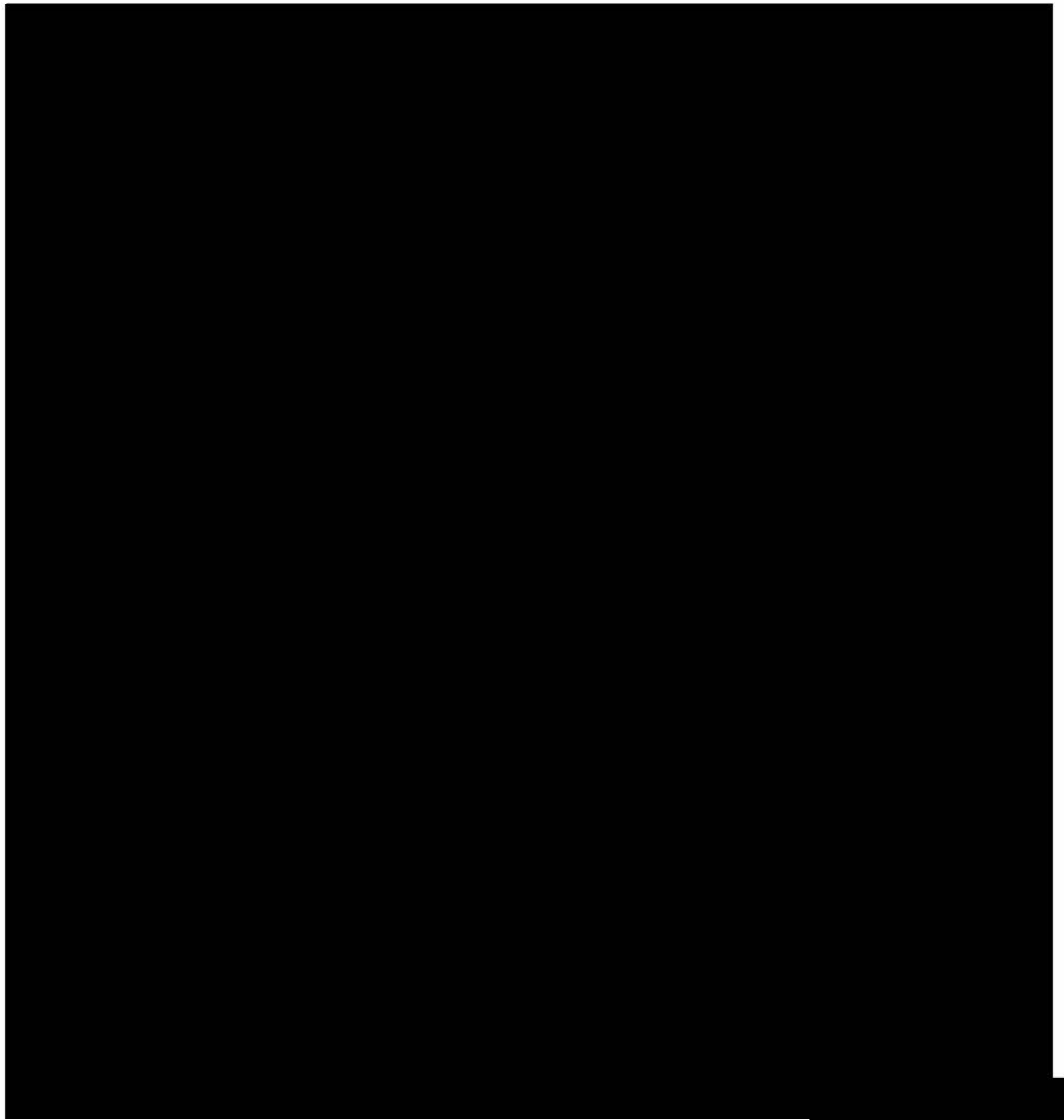


011

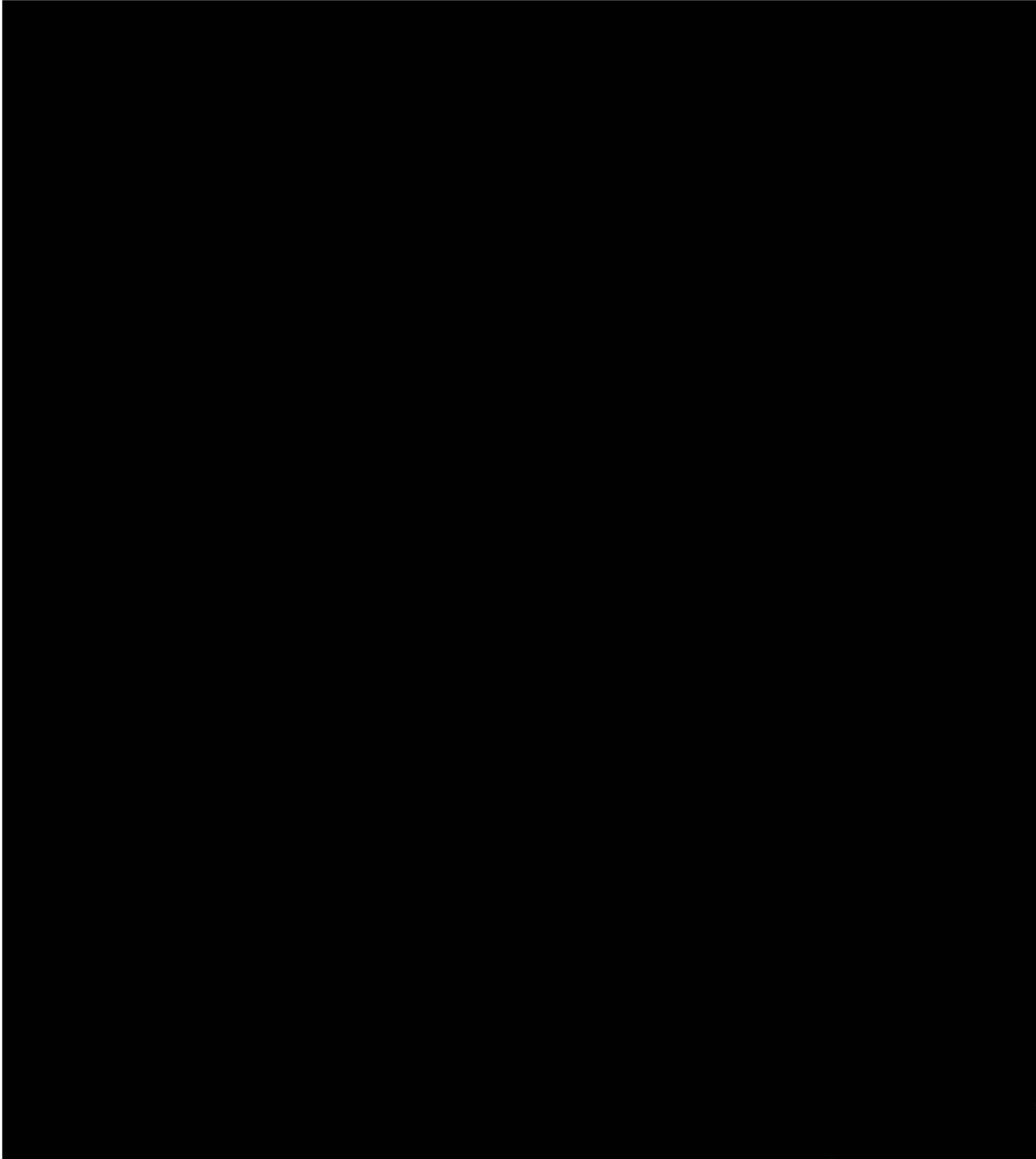
[REDACTED]

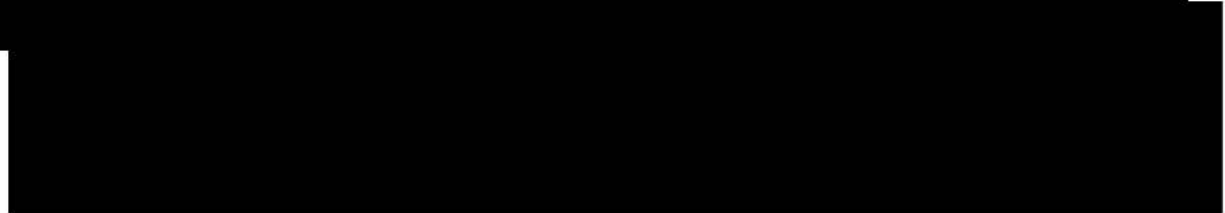
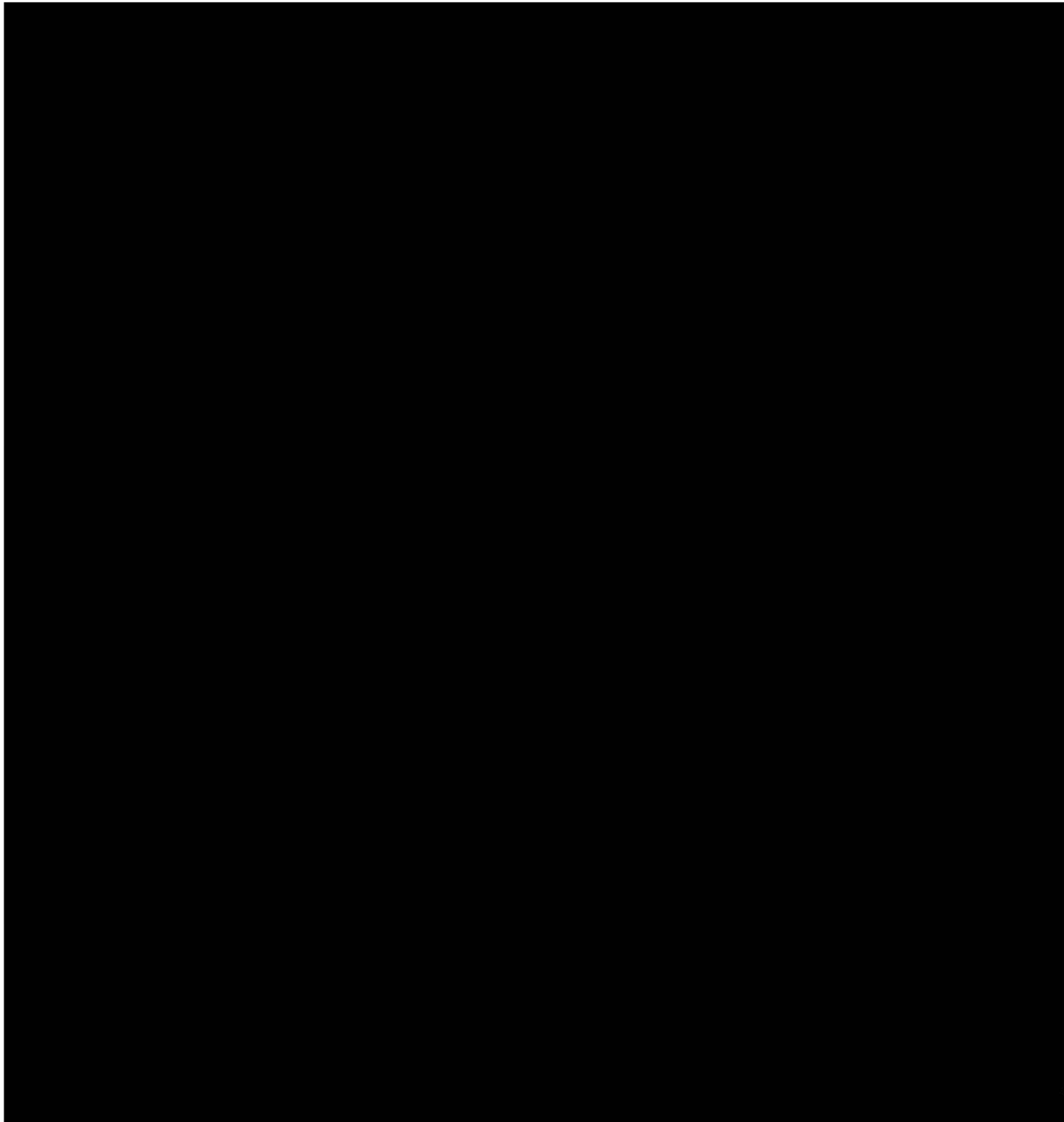
[REDACTED]

255



256







[REDACTED]

[REDACTED]

259



[Redacted]

MPC1_20170306_005_0016_F

<http://rc.ge.ch>

[Escudo]

EXTRACTO INTERNET

Extracto sin supresiones

No ref.
No fed.

[Redacted]

[Redacted]

inscrita el 08 de noviembre de 2006
Sociedad Anónima

Ref.	Razón Social
1	[Redacted]
1	[Redacted]
6	[Redacted]
1	[Redacted]
Ref.	Organo de publicación
1	Comunicación a los accionarios: carta recomendada
1	Hoja Oficial Suiza del Comercio

Ref.	Capital-acciones		
	Nominal	Liberado	Acciones
1	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Inscr	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
1	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
8	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
8	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

(1) firma con (A)

Ref.	PERIÓDICO		PUBLICACIÓN FOSC		Ref.	PERIÓDICO		PUBLICACIÓN FOSC	
	Número	Fecha	Fecha	Página/id		Número	Fecha	Fecha	Página/id
1	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]		[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
3	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]		[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
5	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]		[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
7	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]		[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

260

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

Folio [Redacted]

Página 1 de 1

[Redacted]

[Redacted]

Registro del Comercio del Cantón de Ginebra
Extracto Internet

A 09.03.2012 a las 10:28 (Estado del: 07.03.2012)

Francés Deutsch Italiano Inglés

PDF | Nueva búsqueda | Extracto con supresiones

Reporte del	Naturaleza jurídica	Fecha de inscripción	Fecha de supresión	Número federal	Número de expediente
Ref. 1	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Ref. 2	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Ref. 1	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Ref.	Objetivo, Observaciones				
1	Objetivo: todas las actividades financieras, especialmente asesoría y gestión de patrimonio, servicios financieros, estudios y asesorías en materia de colocaciones, ejecución de todas las órdenes de inversión; toma de participaciones no prohibidas por la LFAIE, constitución de filiales y sucursales, operaciones comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias no prohibidas por la LFAIE.				

Ref.	Órgano de publicación
1	Comunicación a los accionistas: carta
1	Hoja Oficial Suiza del Comercio

Ref.	DIARIO		PUBLICACIÓN FOISC		Ref.	DIARIO		PUBLICACIÓN FOISC	
	Número	Fecha	Fecha	Página/d		Número	Fecha	Fecha	Página/d
1	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
3	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
5	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
7	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Administración, órgano de revisión y personas que están calificadas para firmar			
Apellido y Nombre	Origen	Domicilio	Funciones
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Este documento, extraído de una base de datos de internet, no tiene ninguna validez legal y se expide únicamente a título de información. Únicamente tienen valor legal los extractos expedidos por el encargado a partir de una base de datos, función totalmente protegida.

PDF | Nueva búsqueda | Extracto con supresiones

[Redacted]

[Redacted]

261

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

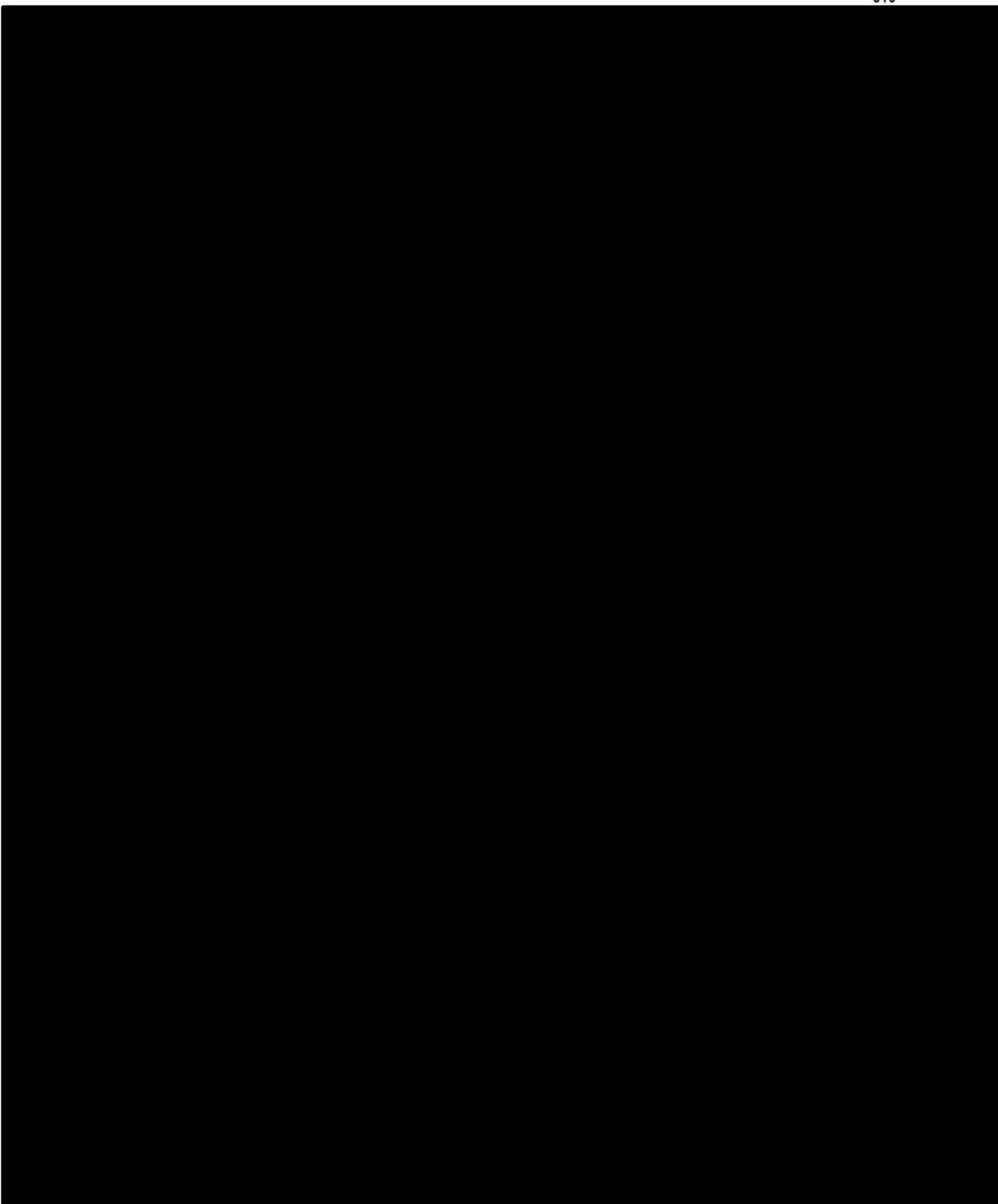


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: [REDACTED]
018

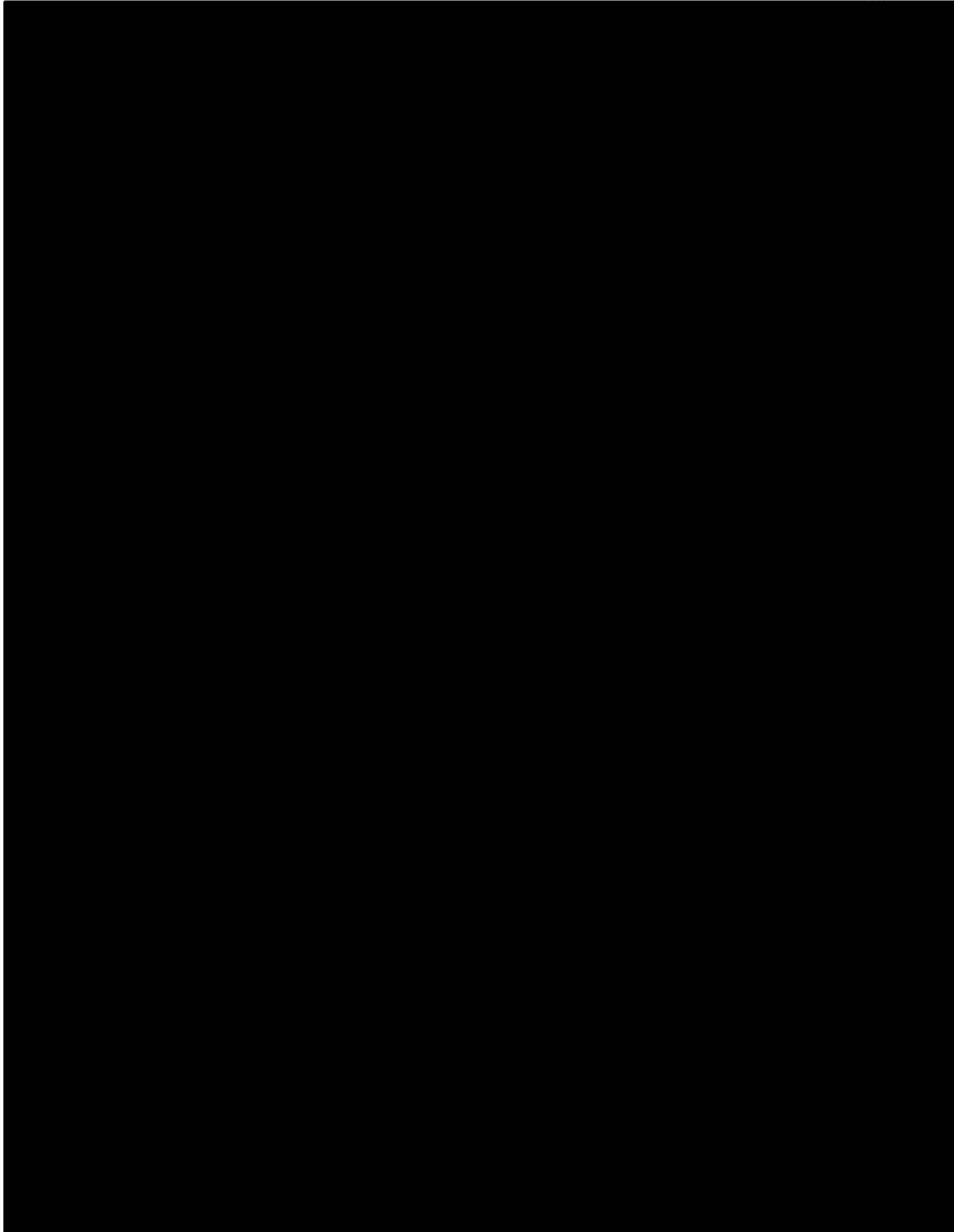
[REDACTED]

[REDACTED]

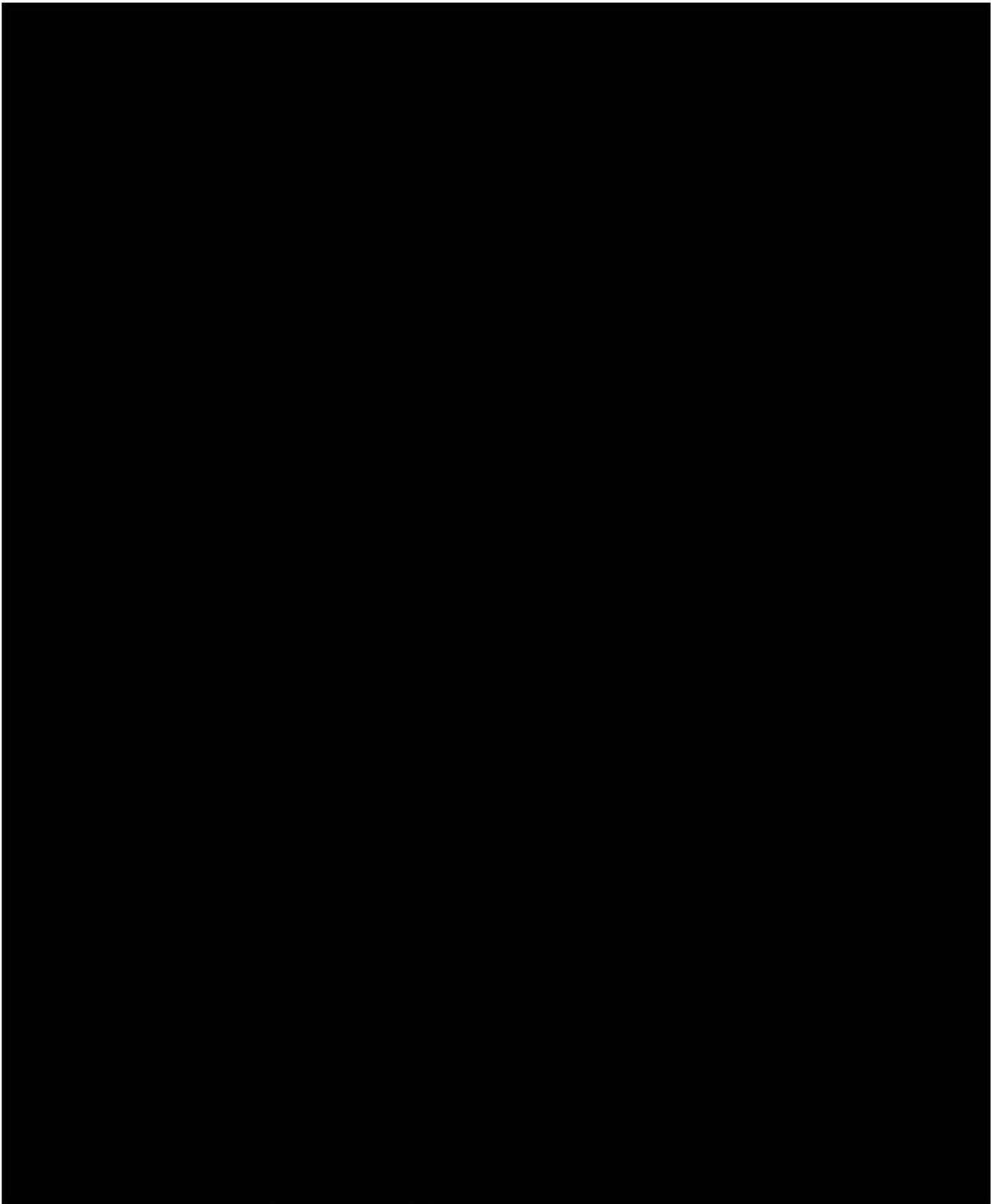
262



263



264

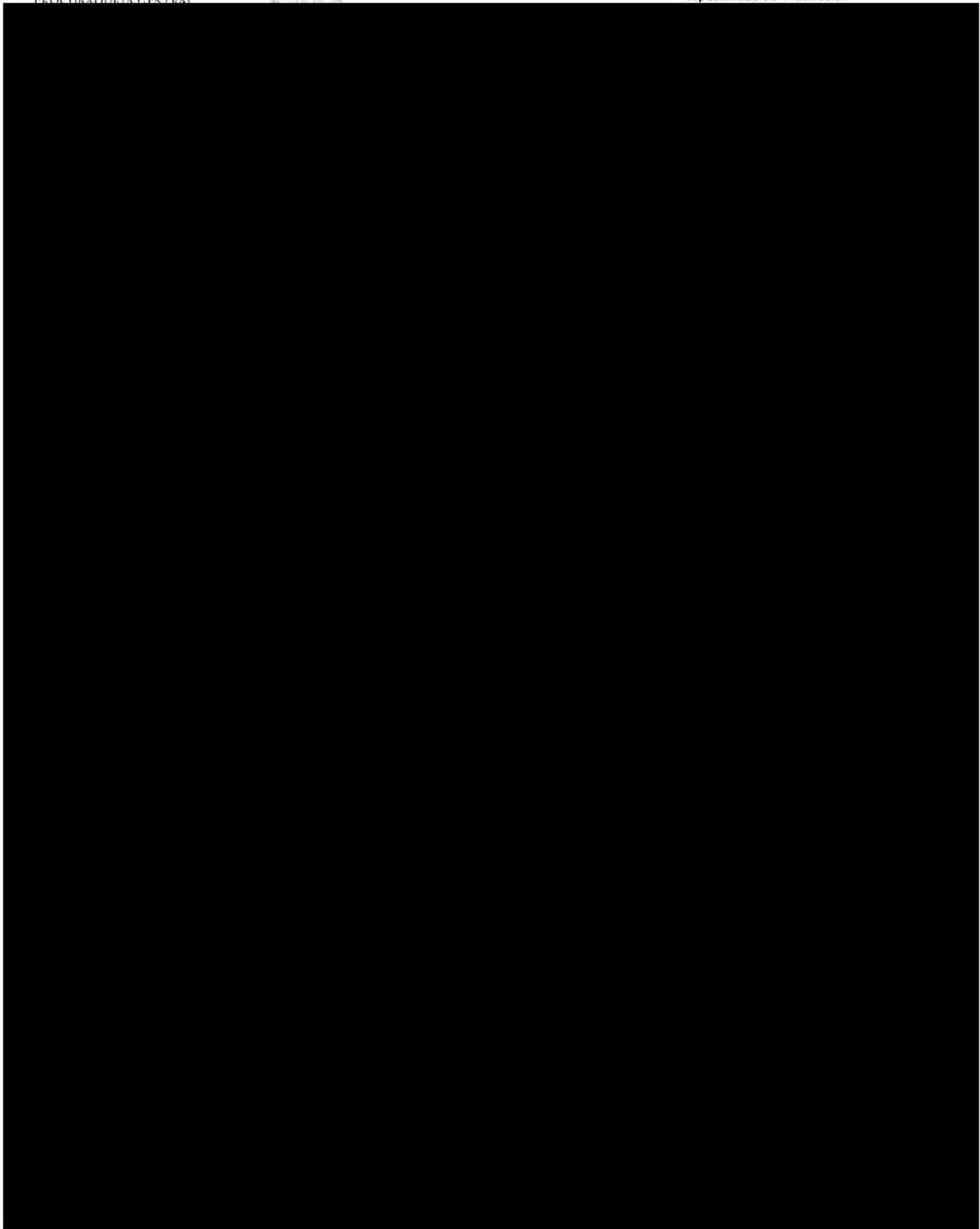


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

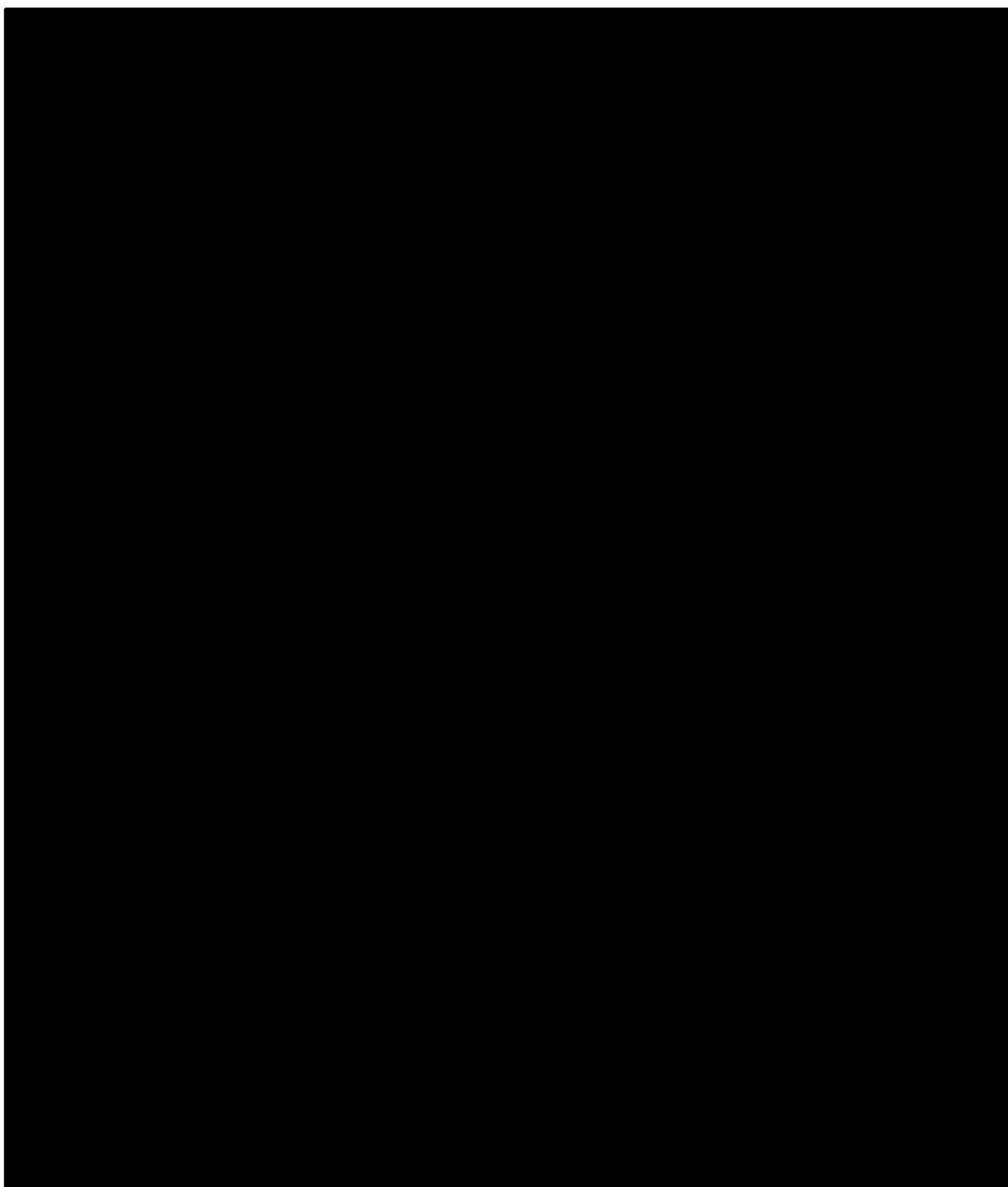


266

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



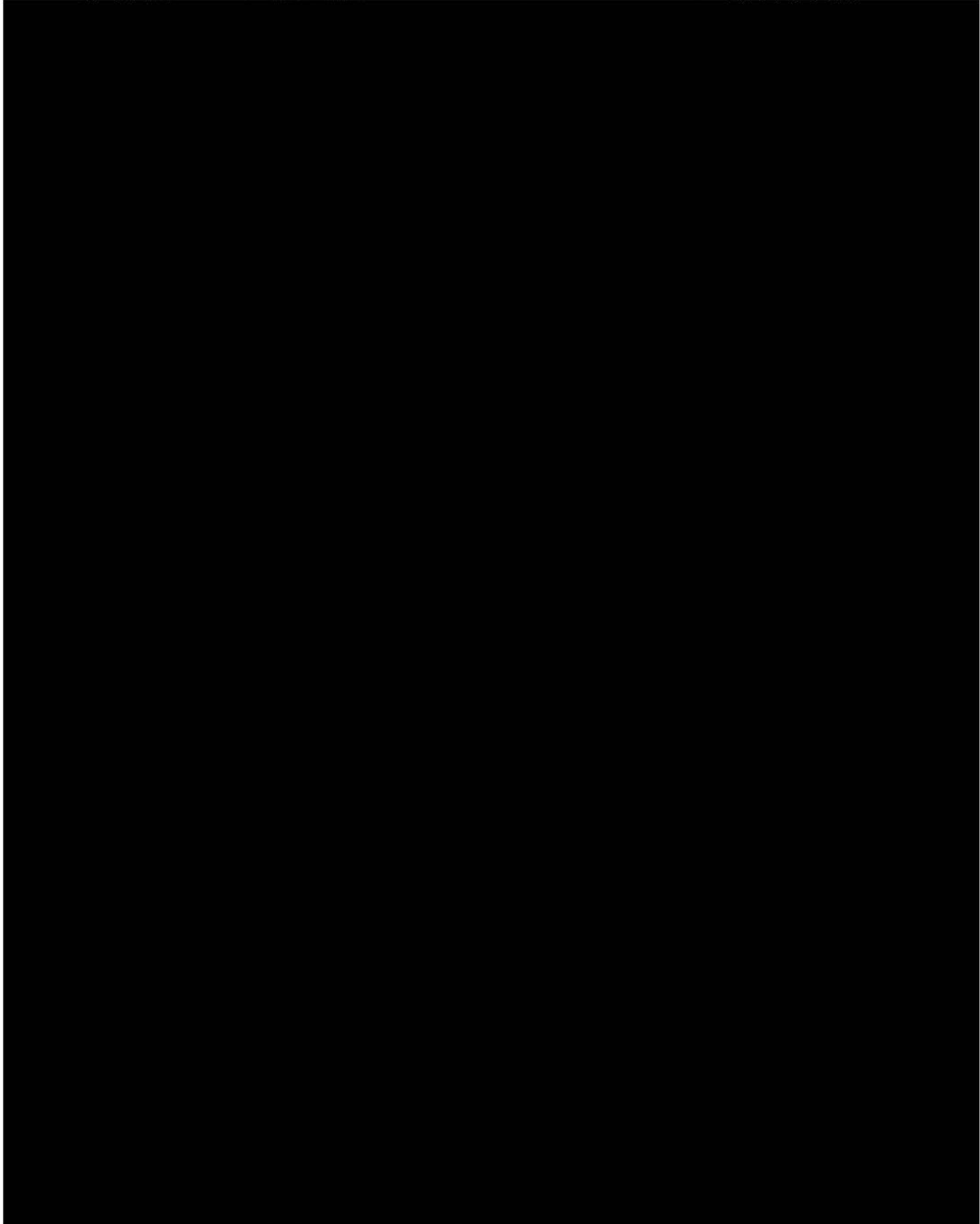
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio [REDACTED]



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

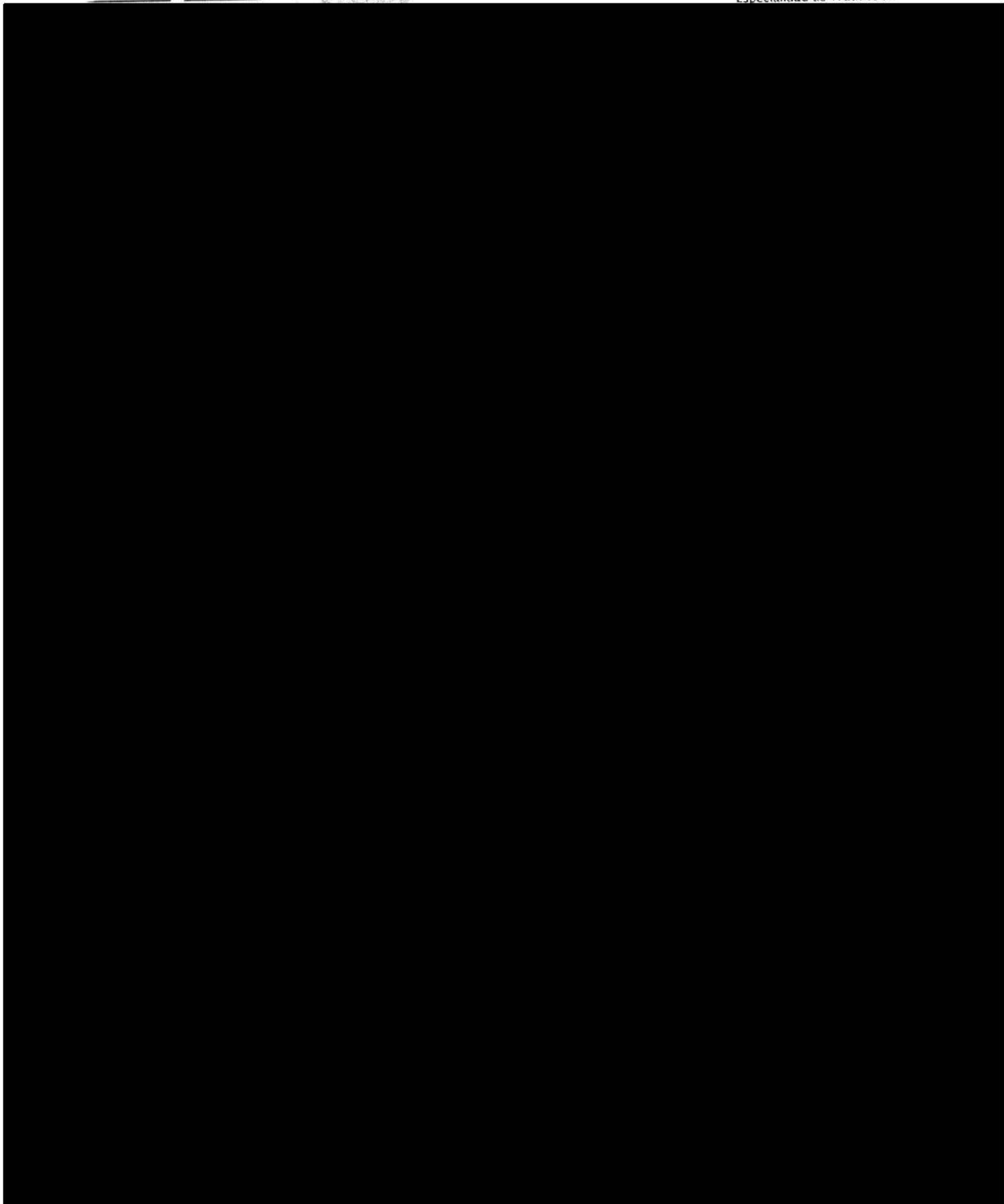


268

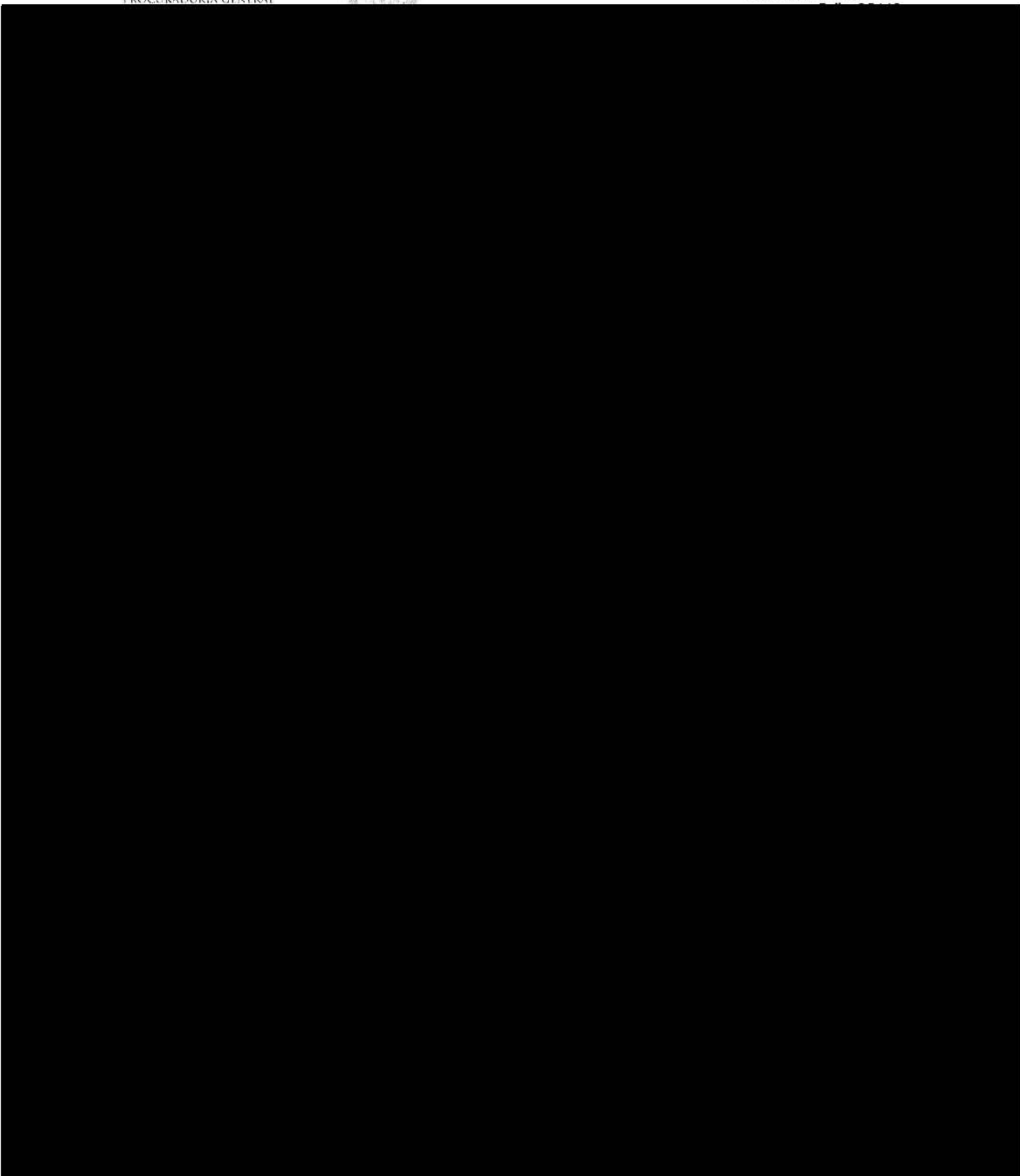
PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



269

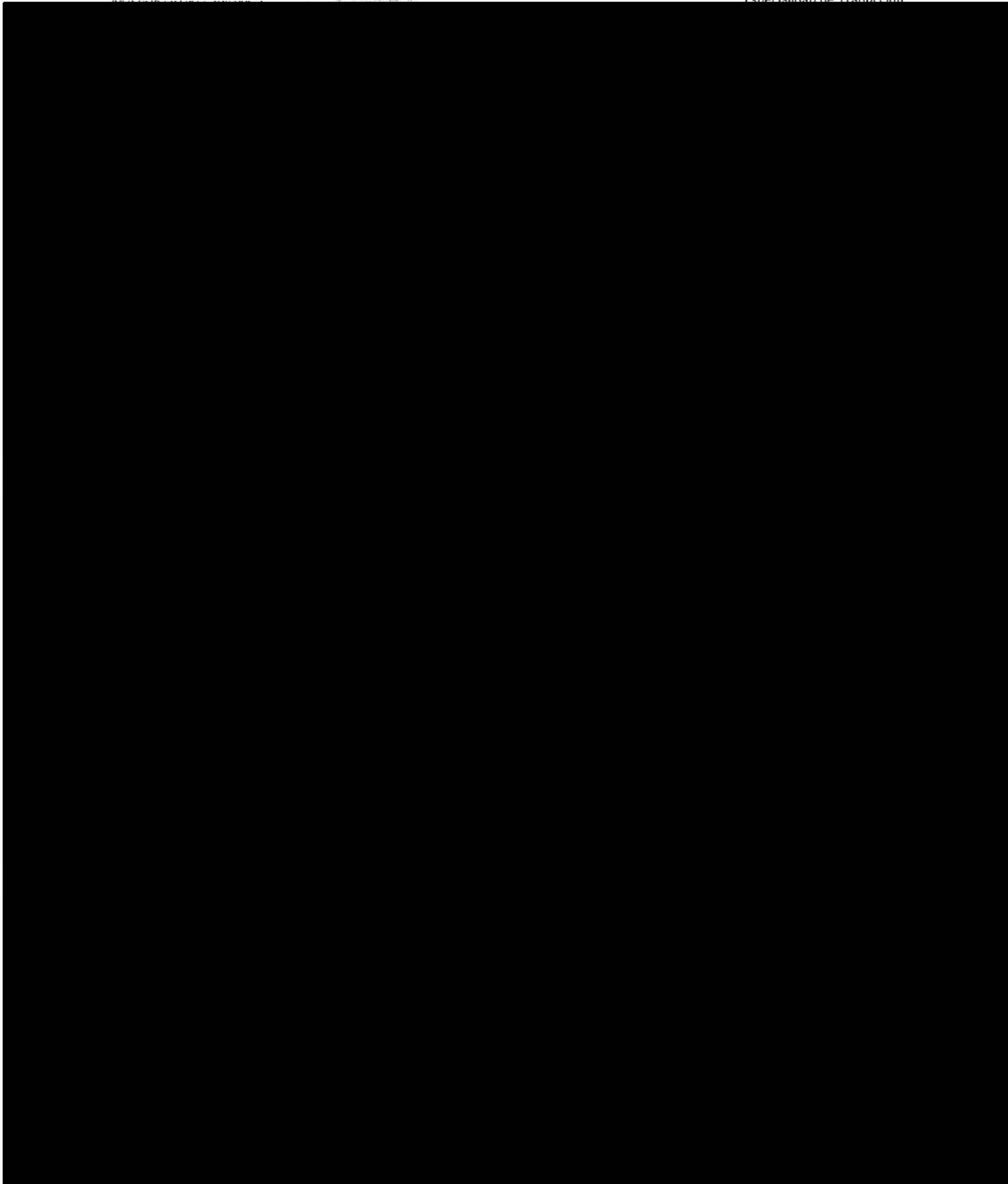


270

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

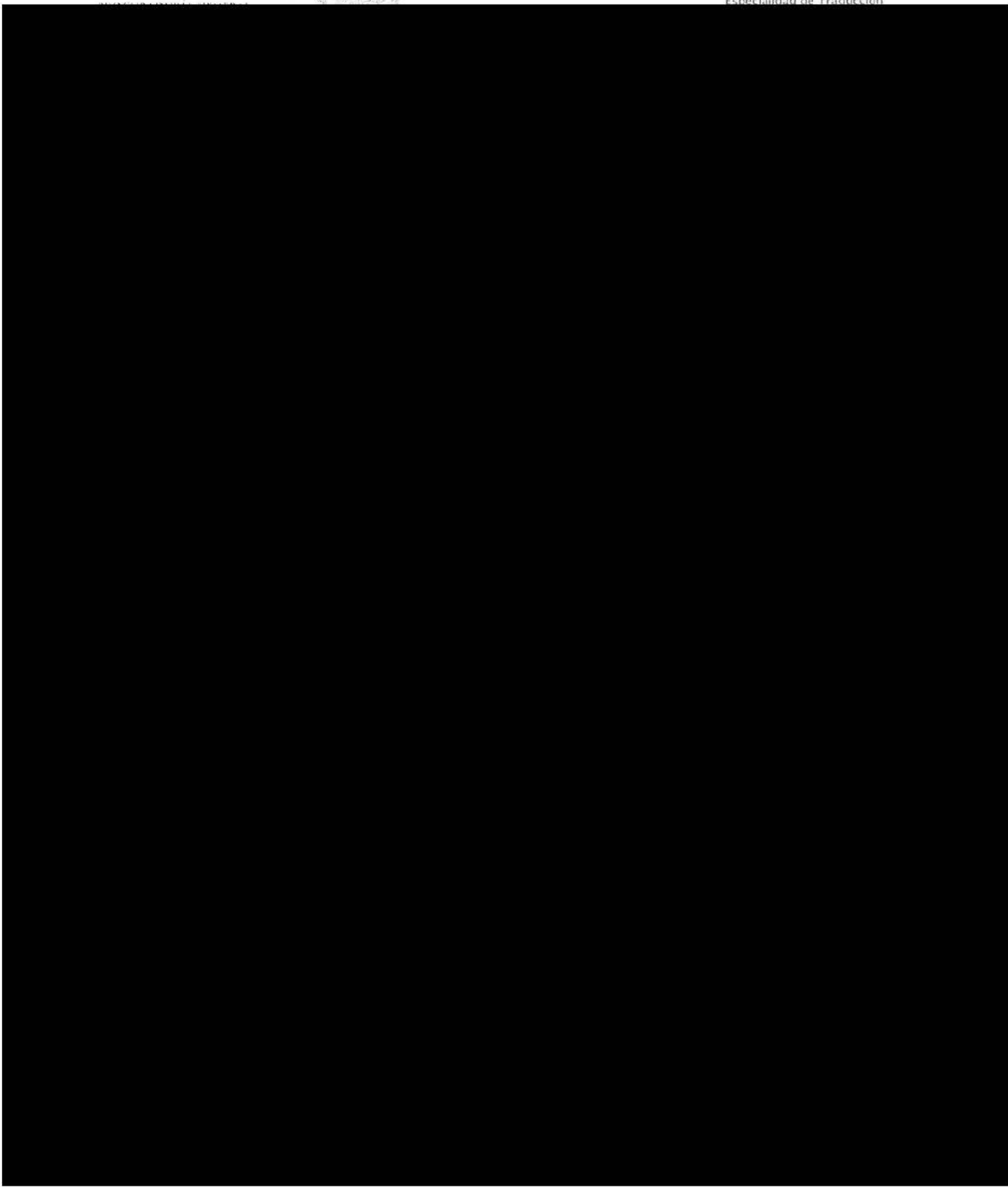


2-11

PGR



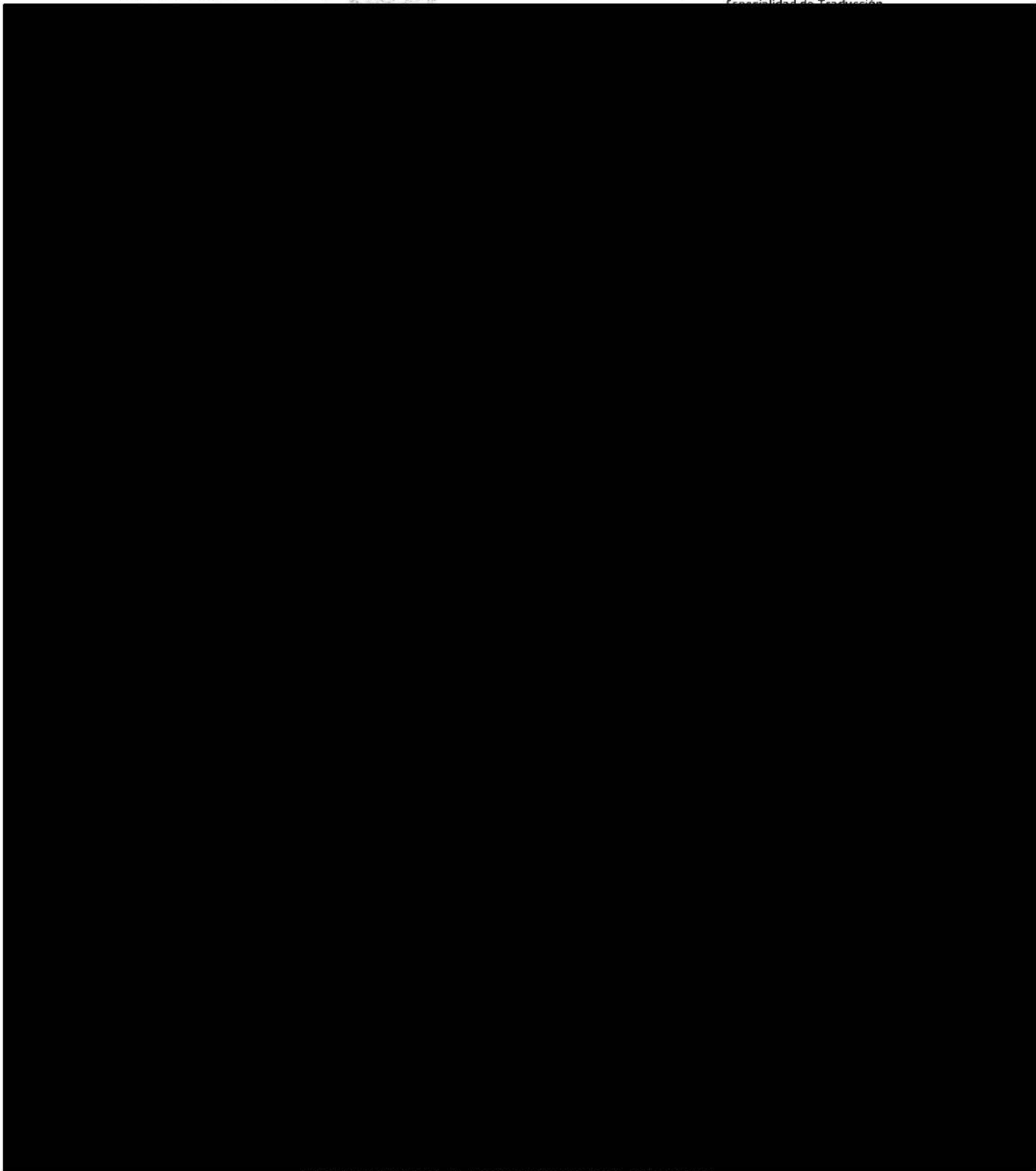
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



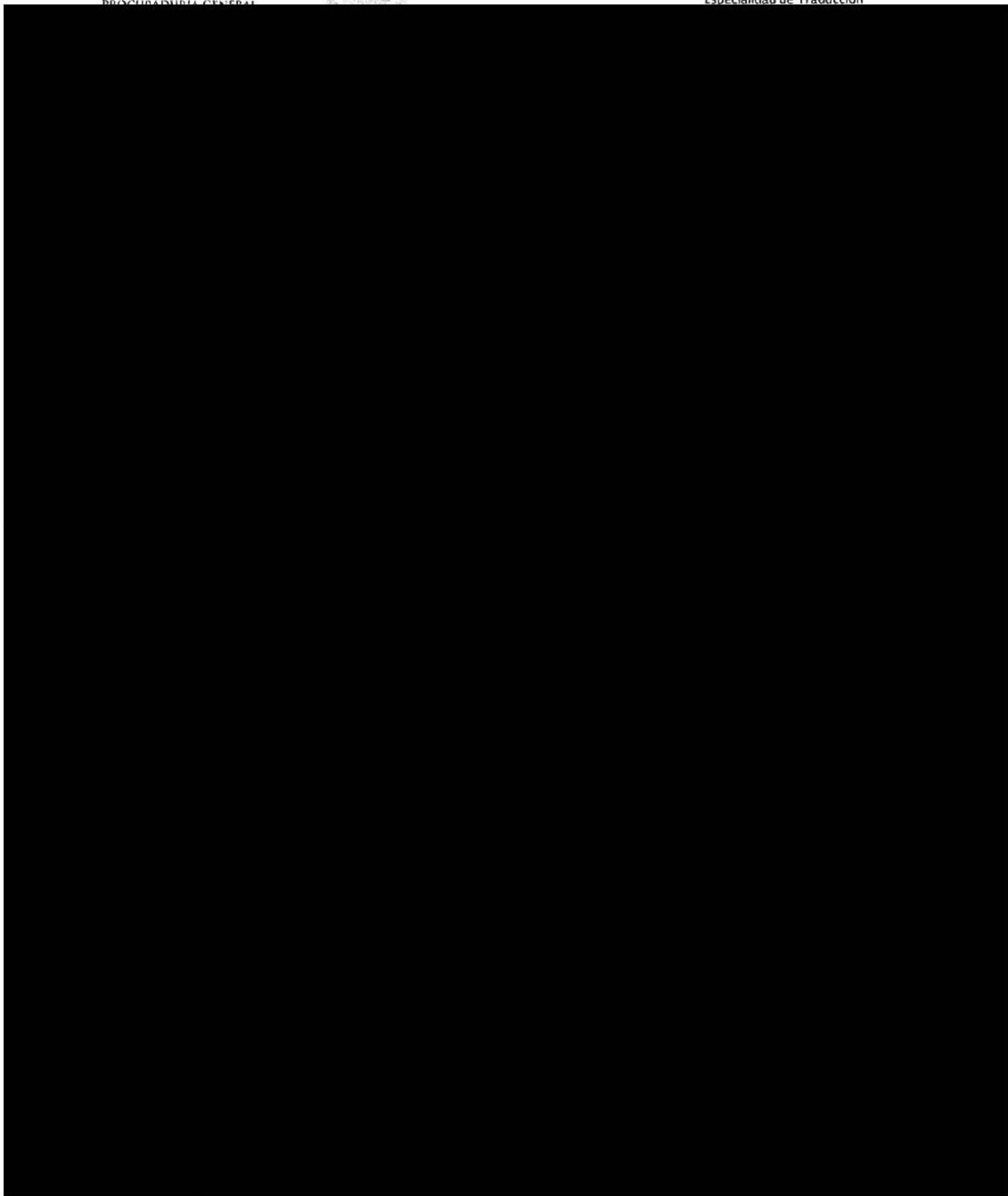
2FB

PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

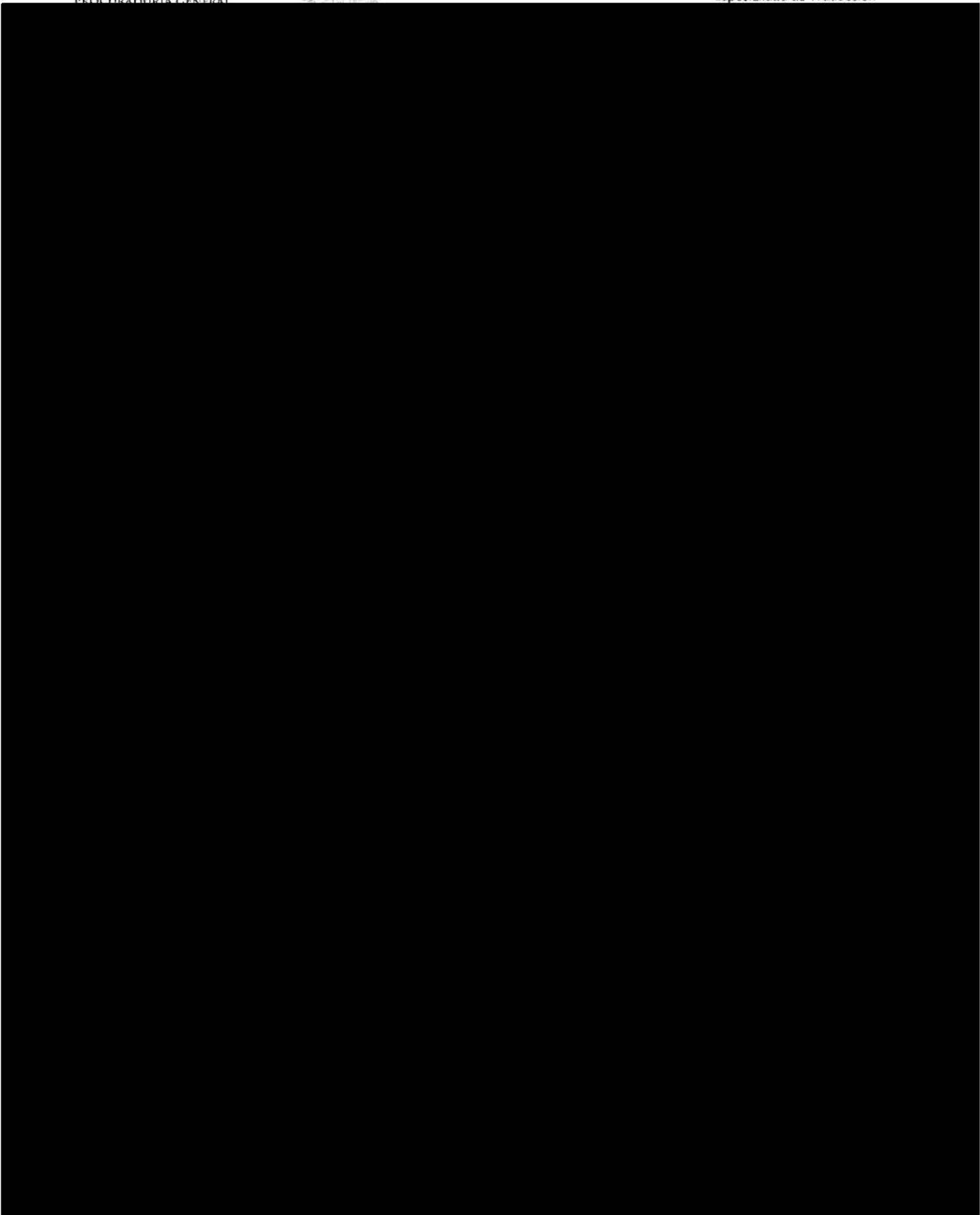


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



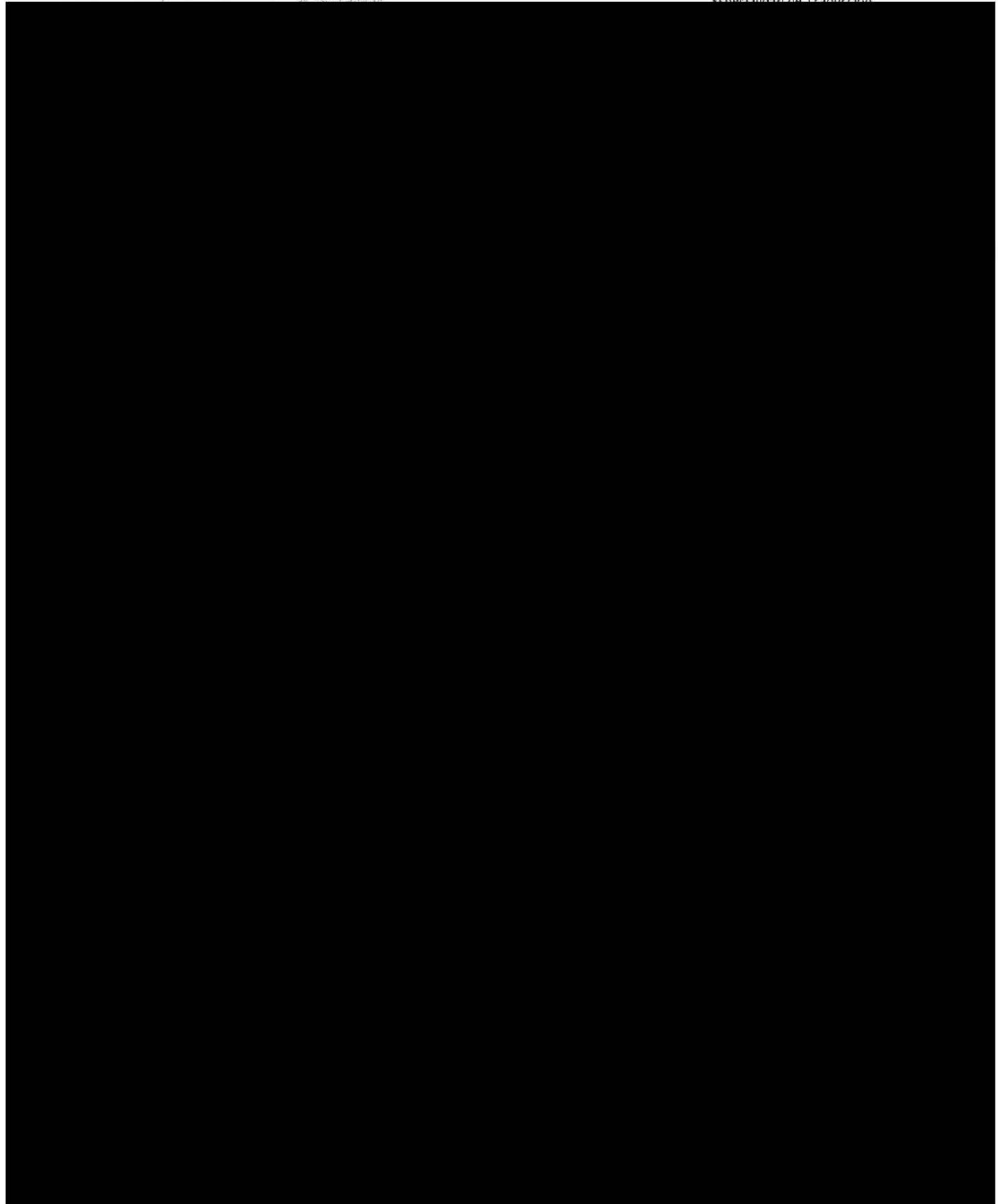
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

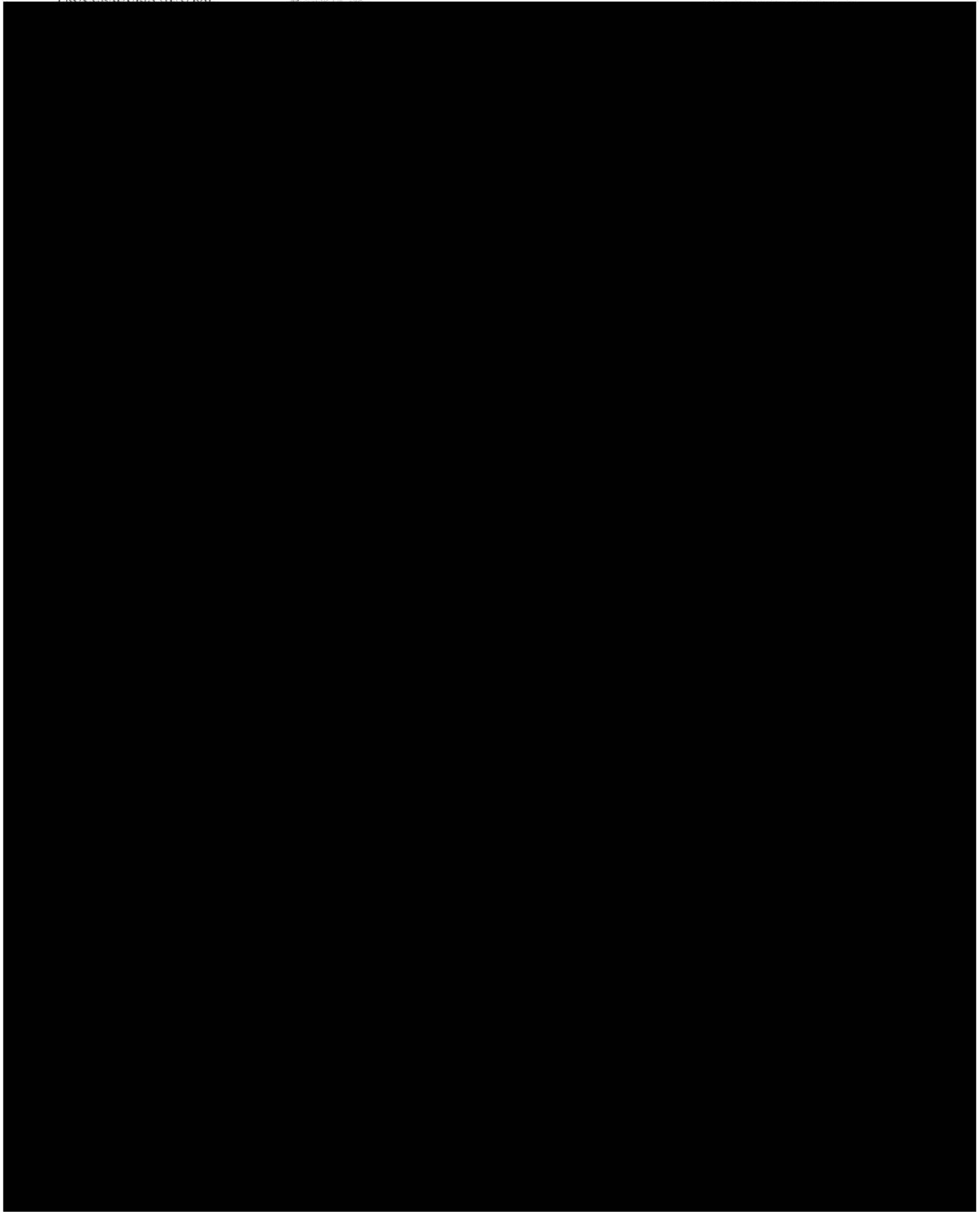


PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción







[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



[Ilegible]

[Redacted]

Ginebra a 22 de junio de 2012

Ref: 126.007 [Redacted] / Cierre de relación

Señores:

Hacemos referencia a nuestras recientes entrevistas con los administradores de la relación citada al margen así como con ustedes mismos.

De esas aclaraciones, llevadas conforme a nuestra obligación de diligencia debida, concluimos que el uso de [Redacted] [Redacted] dada con lo que se presentó y esperó en el sentido del documento [Redacted] [Redacted] tura de la cuenta.

A semejanza de numerosos bancos privados, nuestro modo de funcionamiento no nos permite administrar cuentas cuya actividad parece mayormente comercial.

En consecuencia, les informamos por medio de la presente nuestra decisión de cerrar esta relación con efecto inmediato, conforme al artículo 4 de nuestras condiciones generales.

En espera de las instrucciones de cierre a favor del titular de la cuenta ante otra institución bancaria, ustedes comprenderán que, hasta no haberlas recibido, no podremos ejecutar posibles instrucciones ad hoc.

Como formalidad, permítanos confirmarles haber tomado nota que [Redacted] se sorprendió por este proceso. En este contexto, les informamos que este episodio no afecta en nada nuestra percepción de su empresa.

Aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

[Large redacted area]

[Redacted]

278



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

POR CORREO ELECTRÓNICO Y POSTAL

[REDACTED]

[REDACTED]

Favor de aceptar esta carta como una confirmación para cerrar la cuenta mencionada en la parte superior y transferir el saldo incluyendo todos los intereses devengados menos cargos, a la cuenta descrita a continuación para el valor correspondiente:

- Banco:
- BIC:
- No. IBAN:
- Nombre del titular de la Cuenta:
- Número de Cuenta:

[REDACTED]

Esperamos recibir un estado de cuenta con el cierre de la cuenta en forma oportuna.

[REDACTED]



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Favor de aceptar esta carta como una confirmación para cerrar la cuenta mencionada en la parte superior y transferir el saldo incluyendo todos los intereses devengados menos cargos, a la cuenta descrita a continuación para el valor correspondiente.

Banco:
BIC:
No. IBAN.
Nombre del titular de la Cuenta:
Número de Cuenta:

[Redacted]

Esperamos recibir un estado de cuenta con el cierre de la cuenta en forma oportuna.

[Redacted]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Por la presente le confirmamos que el Beneficiario Activo registrado

[REDACTED]

con domicilio en:

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

Sírvase encontrar anexo las instrucciones de transferencia y confirmación por parte del beneficiario para [REDACTED] debidamente ejecutadas.

Los documentos originales serán enviados por correo.

Agradecemos su apoyo en este asunto.

Saludos,

[REDACTED]

El contenido de este correo electrónico y archivos adjuntos, si los hubiere, es confidencial y está dirigido únicamente para el uso del destinatario. Si recibe este correo electrónico por error, le rogamos notifique al remitente de este asunto en forma inmediatamente y elimine el correo electrónico y los archivos adjuntos sin imprimir, copiar o distribuir cualquiera de ellos.

Está prohibida la publicación, copia total o parcial o uso o de cualquier otra forma de la del correo electrónico y sus anexos por otros distintos a la persona(as) a la que va dirigida.

El remitente no puede garantizar la seguridad de las comunicaciones electrónicas y no es responsable de alguna consecuencia negativa de la utilización de medios electrónicos de comunicación, incluyendo pero no limitado a daños como resultado de no completarse la entrega o de alguna demora en la entrega de cualquier correo electrónico. El texto del correo electrónico como enviado es decisivo.

[REDACTED]

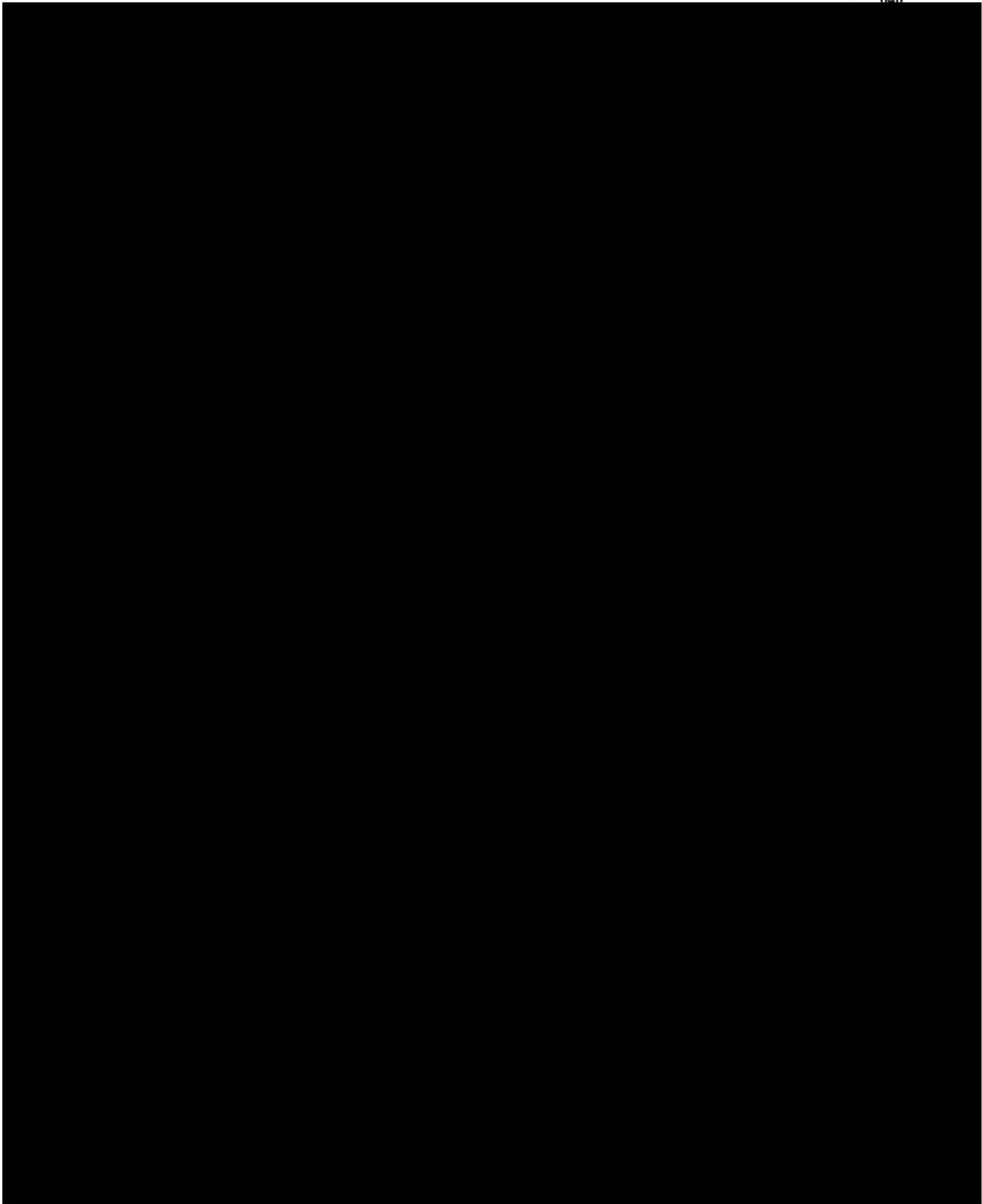


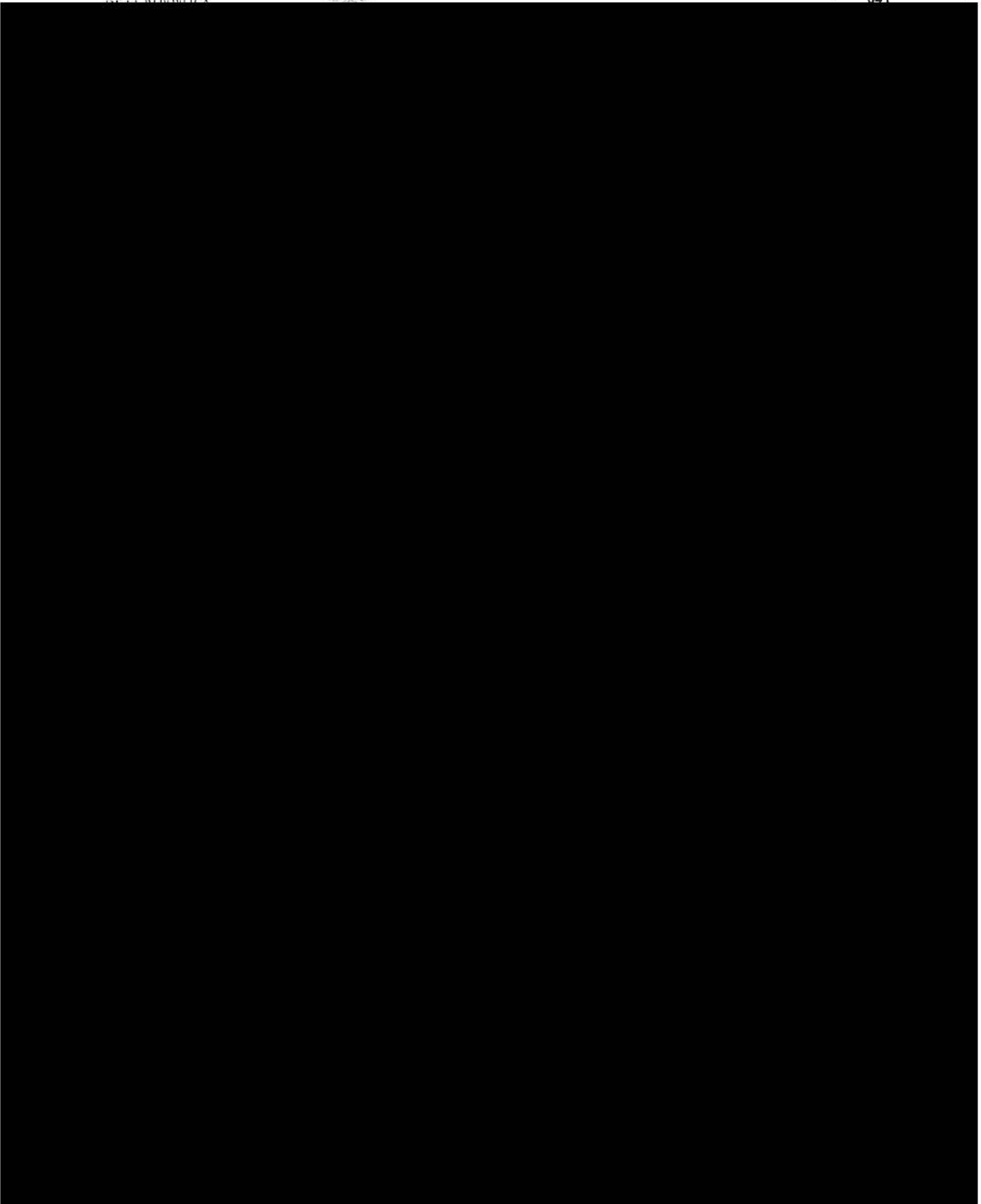
[REDACTED]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

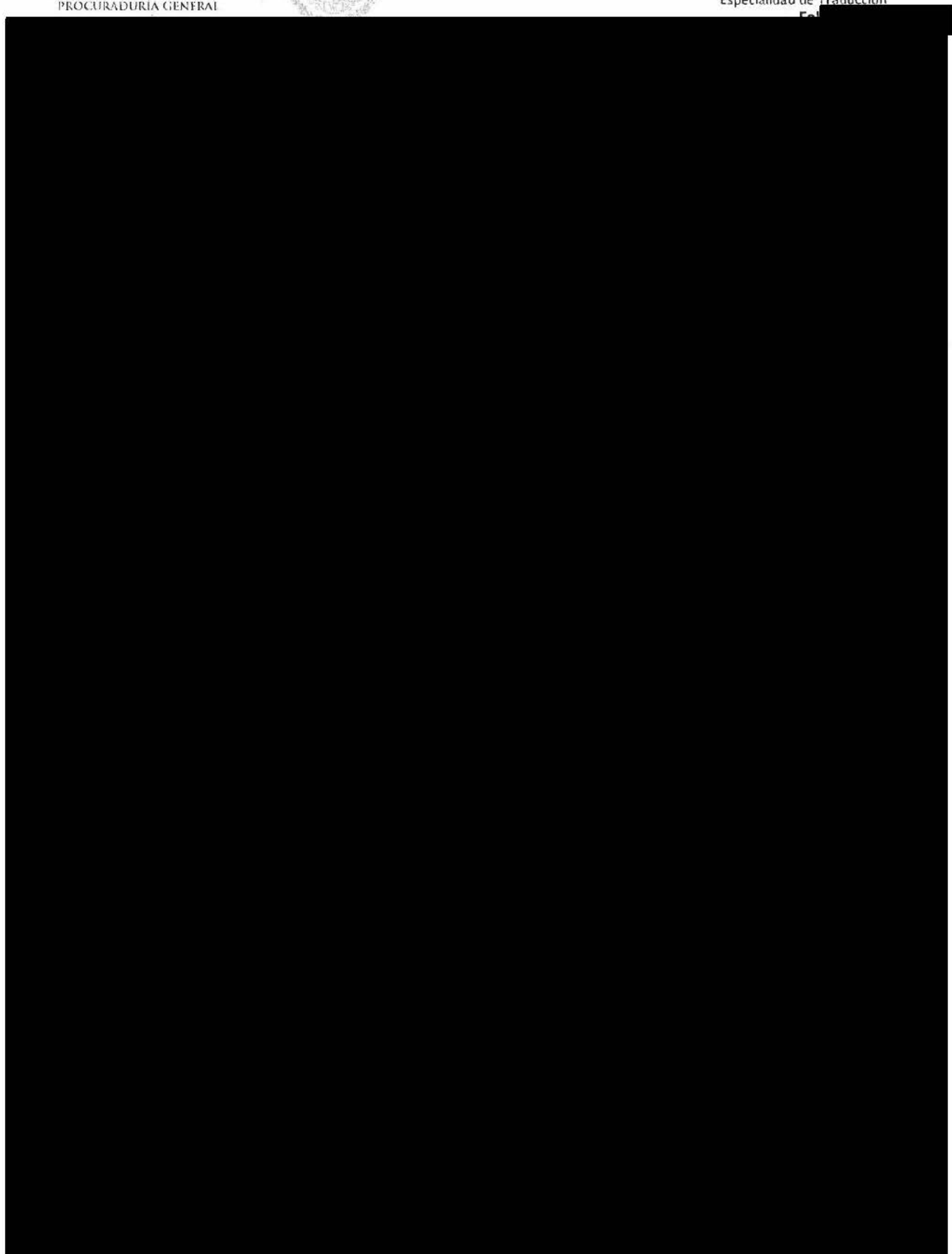


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: [REDACTED]





285





[REDACTED]

[REDACTED]

CERTIFICADO DE TITULARIDAD

[REDACTED]

a) la Sociedad cuenta con buena reputación;

[REDACTED]

d) la Sociedad no ha dado o cedido sus derechos y por lo tanto no mantiene un Registro de Cargos en su Domicilio Registrado de conformidad con la Sección 162 de la Ley de Empresas de BVI (en su versión modificada), 2004; y

e) no tenemos conocimiento alguno sobre alguna acción emprendida o amenaza contra la Sociedad o sus activos o con miras a su liquidación.

Firmado y fechado en este día 29 de febrero de 2012.

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

**MEMORANDO DE ASOCIACIÓN
DE**

[REDACTED]

UNA SOCIEDAD LIMITADA POR ACCIONES

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 En este Memorando de Asociación y los Estatutos Sociales, si no es consistente con el asunto del contexto:

"Ley", significa la Ley de Sociedades Mercantiles de las I.V.B. de 2004 (No. 16 de 2004) e incluye las normatividades de conformidad con la Ley,

"Estatutos", significa los Estatutos de la Sociedad adjuntos,

"Presidente del Consejo de Administración", tiene el significado especificado en la Normativa 12,

"Distribución", con relación a la distribución de la Sociedad para un Accionista significa la cesión directa o indirecta de un activo, además de las Acciones, a o para el beneficio del Accionista, o la generación de una deuda a o para el beneficio de un Accionista, con relación a las Acciones del Accionista, y si por medio de adquisición de un activo, la adquisición, amortización u otra adquisición de Acciones, una cesión de endeudamiento o de otro modo, e incluye un dividendo;

"Persona Idónea", significa personas, sociedades fideicomisos, los bienes de las personas fallecidas, asociaciones y sociedades no constituidas de personas;

"Memorando", significa esta Memorando de Asociación de la Sociedad.

"Registrador", significa el Registrador de los Asuntos de la Sociedad nombrado de acuerdo con la Sección 229 de la Ley;

"Resolución de Directores", significa:

(a) una resolución aprobada en una asamblea de los directores de la Sociedad debidamente acordada y constituida o de un comité de directores de la Sociedad mediante un voto afirmativo de una mayoría de los directores presentes en la asamblea quienes votaron salvo que cuando un director le es dado más de un voto, éste será contado por el número de votos que emita con el propósito de establecer una mayoría, o

(b) una resolución autorizada para ello por escrito por parte de todos los directores de un comité de directores de administración de la Sociedad, según sea el caso;

"Resolución de Accionistas" significa:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



(a) una resolución aprobada en una asamblea de Accionistas de la Sociedad debidamente acordada y constituida mediante el voto afirmativo de una mayoría superior al 50% de los votos de las Acciones con derecho a voto de ello donde estuvieron presentes en dicha asamblea y fueron votados, o

(b) una resolución aprobada para ello por escrito por una mayoría superior al 50% de los votos de las Acciones con derecho a voto sobre ello;

“Sello” significa el sello que haya sido adoptado debidamente como el sello común de la Sociedad,

“Valores” significa las Acciones y las obligaciones de deuda de cualquier tipo de la Sociedad, e incluyendo sin restricción opciones, garantías y derechos a adquirir acciones u obligaciones de deuda,

“Acción” significa una Acción emitida o para ser emitida por la Sociedad,

“Accionista” significa una Persona Idónea cuyo nombre está registrado ante el registrador de los socios de la Sociedad como el titular de una o más Acciones o Acciones fraccionadas,

“Acciones Propias” significa una Acción que fue emitida previamente pero fue readquirida, reamortizada o de otro modo adquirida por la Sociedad y no está cancelada, y

“escrito” o cualquier término similar a importación incluye la información generada, enviada, recibida o almacenada por medios electrónicos, eléctricos, digitales, magnéticos, ópticos, electromagnéticos, biométricos o fotónicos, incluyendo intercambio de datos electrónicos, correo electrónico, telegrama, telex o telecopia, y “por escrito” será interpretado de conformidad.

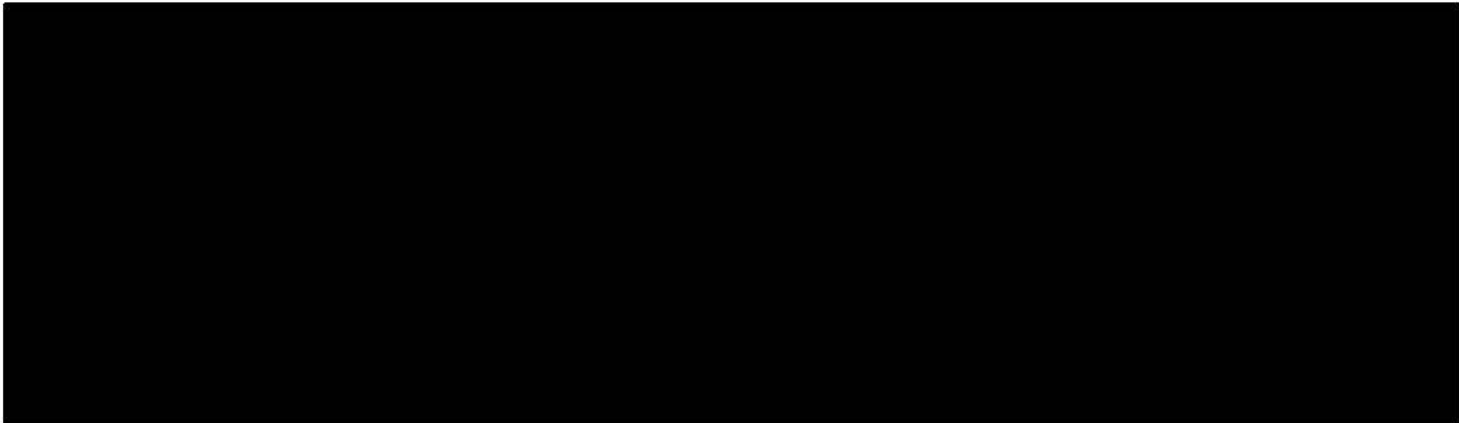
1.2 En el Memorando y los Estatutos, a no ser que el contexto de otro modo exija una referencia a:

- (a) una “Normativa” es una referencia a una normativa de los Estatutos,
- (b) una “Cláusula” es una referencia a una Cláusula en el Memorando,
- (c) voto por parte de los Accionistas es una referencia a la emisión de los votos adjuntos a las Acciones del Accionista que emite el voto,
- (d) la Ley, el Memorando de Asociación o los Estatutos es una referencia a la Ley o aquellos instrumentos según su enmienda o en el caso de la Ley cualquier nueva promulgación de ello, y
- (e) el singular incluye el plural y viceversa.

1.3 Las palabras o expresiones definidas en la Ley a no ser que el contexto de otro modo exija tener el mismo significado en el Memorando y los Estatutos a no ser que se defina algo distinto en este acto.

1.4 Los encabezados son insertados para comodidad solamente y serán independientes en la interpretación del Memorando y los Estatutos.

2. NOMBRE





3 SITUACIÓN

La Sociedad es una empresa limitada por acciones,

4. OFICINA REGISTRADA Y AGENTE REGISTRADO

4.1 del p



4.2 Virgi

4.3 La Sociedad puede mediante la Resolución de Accionistas o por Resolución de los Directores modificar la ubicación de su oficina registrada o cambiar a su agente registrado.

4.4 Cualquier cambio de la oficina registrada o agente registrado tendrá efecto en el registro por el Registrador de un aviso del cambio presentado por parte del agente registrado existente o un profesional jurídico en las Islas Vírgenes Británicas en representación de la Sociedad.

5 CAPACIDAD Y FACULTADES

5.1 Sujeto a la Ley y a cualquier legislación de las Islas Vírgenes Británicas, la Sociedad tiene, independientemente del beneficio de la sociedad,

- (a) plena capacidad para llevar a cabo o dedicarse a cualquier negocio o actividad, hacer cualquier acto o celebrar cualquier operación, y
- (b) para los propósitos del párrafo (a), plenos derechos, facultades y privilegios,

5.2 Para los propósitos de la sección 9(4) de la Ley, no existen restricciones en el negocio que la Sociedad puede llevar a cabo.

6 NÚMERO DE CLASES DE ACCIONES

6.1 La Sociedad está autorizada a emitir un máximo de 50,000 Acciones sin valor nominal de una sola clase,

6.2 La Sociedad puede emitir Acciones Fraccionadas y una Acción Fraccionada tendrá los correspondientes derechos fraccionales, obligaciones y responsabilidades de toda una acción de la misma clase o series de acciones.

6.3 Las Acciones pueden ser emitidas en una o más series de Acciones según los directores pueden por Resolución de Directores eventualmente determinar.

7 DERECHOS POR ACCIONES

7.1 Cada Acción en la Sociedad otorga al Accionista:

- (a) el derecho a un voto en una asamblea de los Accionistas de la Sociedad o de alguna Resolución de Accionistas,
- (b) el derecho a una acción igual en cualquier dividendo pagado por la Sociedad, y





(c) el derecho a una acción igual en la distribución de los activos de superávit de la Sociedad sobre su liquidación

7.2 La Sociedad pueden mediante la Resolución de los Directores reconsiderar, adquirir o adquirir de otro modo todas o algunas de las Acciones en la Sociedad sujeto lo previsto en la Normativa 3 de los Estatutos.

8 VARIEDAD DE DERECHOS

Si en cualquier momento las Acciones son divididas en distintas clases, los derechos de cualquier clase pueden solamente variarse, no importando si la Sociedad está en liquidación o no, con la autorización por escrito de o mediante una resolución aprobada en una asamblea por parte de los titulares de no menos del 50% de las acciones en aquella clase.

9 LOS DERECHOS NO VARIAN POR LA EMISIÓN DE ACCIONES PARI PASSU

Los derechos otorgados a los titulares de las Acciones de alguna clase no serán, a no ser que algo distinto sea expresamente previsto en los términos de emisión de las Acciones de aquella clase, considerados a modificarse mediante la creación o emisión de Acciones adicionales que se clasifican *pari passu*.

10 ACCIONES NOMINATIVAS

10.1 La Sociedad emitirá solamente Acciones Nominativas.

10.2 La Sociedad no está autorizada a emitir acciones al portador, convertir acciones nominativas o acciones al portador o intercambiar acciones nominativas por acciones al portador.

11 CESIÓN DE ACCIONES

11.1 La Sociedad anotará, al recibo de un instrumento de cesión que cumple con la Sub Normativa 6.1 de los Estatutos, el nombre del beneficiario de la cesión de una Acción en el registro de los socios a no ser que los directores resuelvan rehusar o demorar un registro de la cesión por razones que serán especificadas en la Resolución de los Directores.

11.2 Los directores puede no resolver o rehusarse o demorar la cesión de una Acción a no ser que el Accionista haya dejado de pagar un adeudo con respecto a la Acción.

12 MODIFICACIÓN DEL MEMORANDO DE ASOCIACIÓN Y LOS ESTATUTOS SOCIALES

12.1 Sujeto a la Cláusula 8, la Sociedad puede modificar el Memorando o los Estatutos Sociales mediante la Resolución de Accionistas o por la Resolución de los Directores, salvo que no se haya hecho ninguna modificación por parte de la Resolución de Directores:

- (a) restringir los derechos o facultades de los Accionistas para modificar el Memorando o los Estatutos;
- (b) modificar el porcentaje de los Accionistas requeridos para aprobar una Resolución de Accionistas para modificar el Memorando o los Estatutos,
- (c) en las circunstancias donde el Memorando de Asociación o los Estatutos Sociales no pueden ser modificados por los Accionistas, o

Rev [REDACTED]

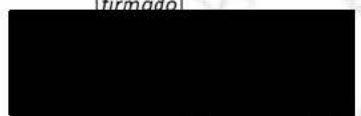


(d) a Cláusulas 7, 8, 9 o la presente Cláusula 12.

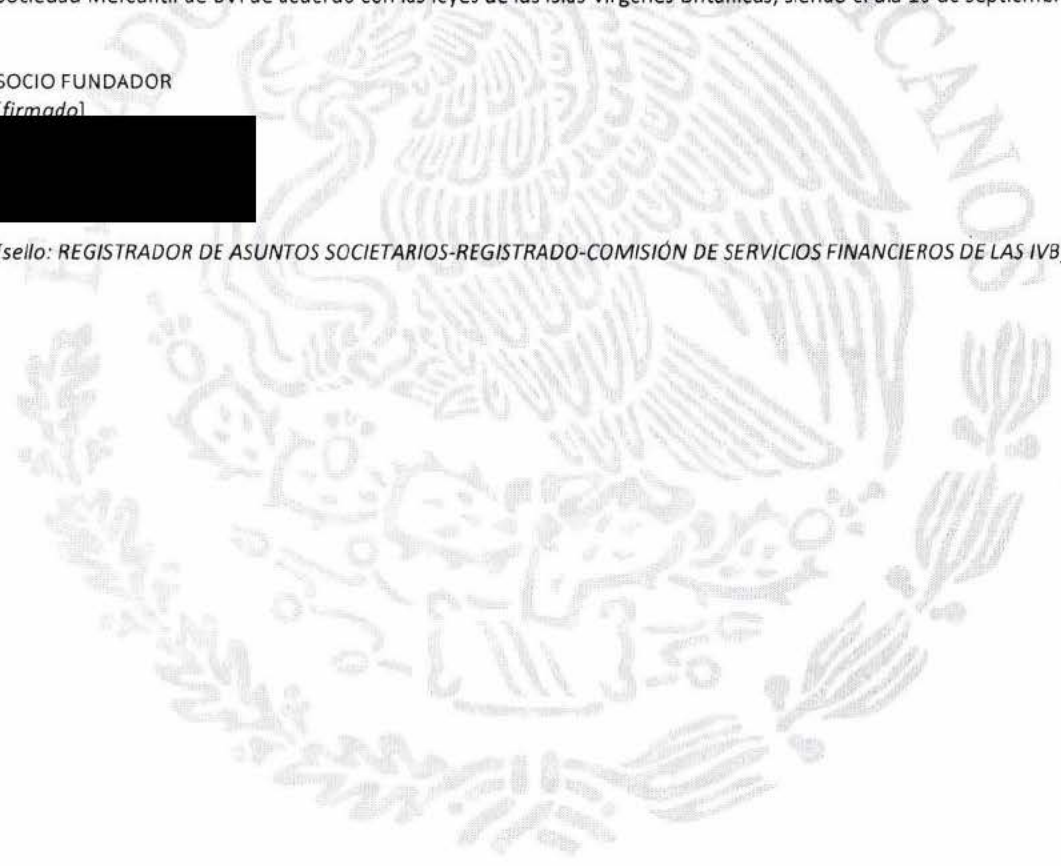
12.2 Cualquier modificación del Memorando o a los Estatutos surtirá efecto en el registro por parte del Registrador de un aviso de modificación o reiterar el Memorando y los Estatutos, presentados por el agente registrado.

Firmado para TMF (B.V.I.) Ltd. de TMF Place, P.O. Box 964, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas para constituir una Sociedad Mercantil de BVI de acuerdo con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, siendo el día 10 de septiembre de 2008.

SOCIO FUNDADOR
[firmado]



[sello: REGISTRADOR DE ASUNTOS SOCIETARIOS-REGISTRADO-COMISIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS DE LAS IVB]

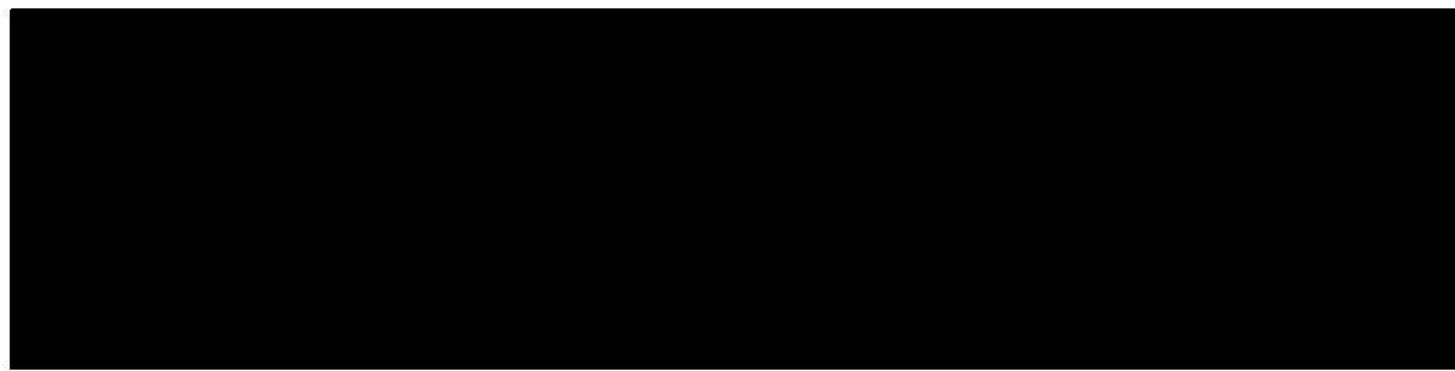


202



[la presente página ha sido deliberadamente dejado en blanco]

[sello: REGISTRADOR DE ASUNTOS SOCIETARIOS-REGISTRADO-COMISIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS DE LAS IVB]





TERRITORIO DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES DE LAS I.V.B. DE 2004

ESTATUTOS SOCIALES
DE



1. ACCIONES NOMINATIVAS

1.1 Cada Accionista tiene derecho a un certificado firmado por un miembro u oficial de la Sociedad, o cualquier otra persona autorizada por Resolución de los Directores o de acuerdo con el Sello que especifique el número de acciones que tenga y la firma del director, oficial o persona autorizada y el Sello pueden ser facsímiles.

1.2 Cualquier Accionista que recibe un certificado compensará y eximirá de responsabilidad a la Sociedad y sus Directores y oficiales por cualquier pérdida o responsabilidad en la cual ellos pueden incurrir con motivo del uso equivocado o fraudulento o representación hecha por alguna persona en virtud de la posesión de ello. Si un certificado de acciones está desgastado o perdido éste puede renovarse a la presentación del certificado desgastado o perdido o a la presentación de la prueba satisfactoria de su pérdida junto con la indemnización según sea exigido por la Resolución de Directores.

1.3 Si varias Personas Idóneas son registradas como titulares conjuntos de las Acciones, cualquiera de esas Personas Idóneas puede dar un recibo efectivo por alguna Distribución.

2. ACCIONES

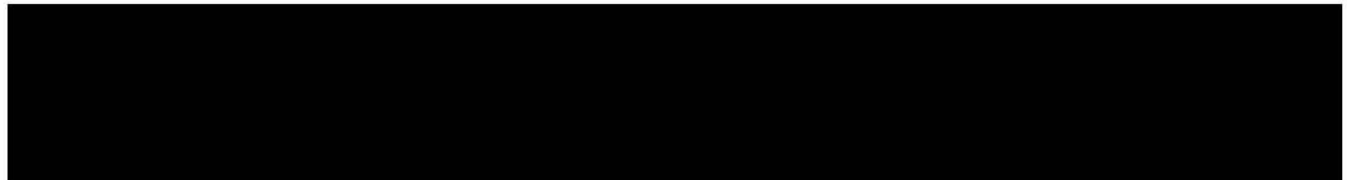
2.1 Las Acciones u otros Valores pueden ser emitidos en dichos momentos, a esas Personas Idóneas, por dicha contraprestación y en los términos según sea determinado por la Resolución de los Directores.

2.2 La Sección 46 de la Ley (de los derechos de preferencia previos) no aplica para la Sociedad,

2.3 Una Acción puede emitirse para contraprestación en cualquier forma, incluyendo el dinero, un pagaré, o cualquier otra obligación para contribuir con dinero o bienes, bienes inmuebles, bienes personales (incluyendo las garantías mercantiles y la experiencia), los servicios prestados o un contrato de servicios a futuro.

2.4 Ninguna Acción puede ser emitida para una contraprestación aparte de dinero, a no ser que haya sido aprobada una Resolución de Directores que establece:

- (a) la cantidad a abonarse para la emisión de las Acciones,
- (b) la determinación de los directores del razonable valor en efectivo actual de la contraprestación





204

-2-

(c) que, en opinión de los directores, el valor en efectivo de la contraprestación no monetaria para la emisión de no menos de la cantidad a abonarse para la emisión de las Acciones.

2.5 La Sociedad mantendrá un registro (el "registro de miembros") que contiene:

- (a) los nombres y los domicilios de las Persona Idóneas quienes vendieron Acciones;
- (b) el número de cada clase de serie de Acciones de cada Accionista,
- (c) la fecha en la cual el nombre de cada Accionista fuera anotado en el registro de miembros, y
- (d) la fecha en la cual cualquier Persona Idónea dejara de ser Accionista.

2.6 El registro de los socios pueden estar en cualquier forma según los directores pueden autorizar, pero si éste se encuentra en forma de almacenamiento magnético, electrónico u otro almacenamiento de datos, la Sociedad debe de poder producir la evidencia legible de su contenido. Hasta que los directores lo determinen de otro modo, la forma de almacenamiento magnético, electrónico o de otra modalidad de almacenamiento de datos será el registro inicial de socios.

2.7 Se considera emitida una Acción cuando el nombre del Accionista es anotado en el registro de miembros.

3 AMORTIZACIÓN DE ACCIONES Y DE ACCIONES PROPIAS

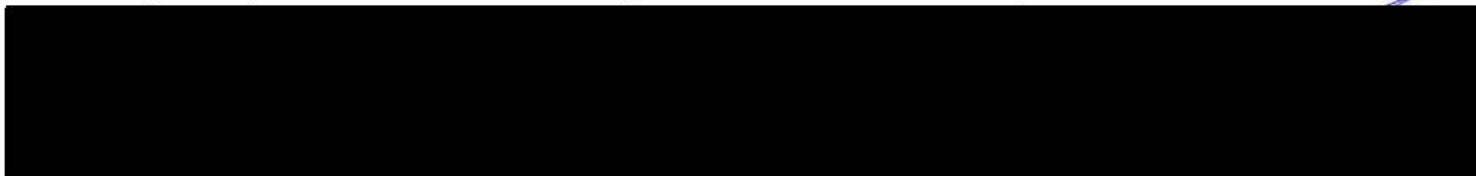
3.1 La Sociedad puede adquirir, amortizar o de otro modo adquirir y tener sus propias Acciones con la salvedad de que la Sociedad puede no adquirir, amortizar o de otro modo adquirir sus propias Acciones sin la aprobación de los Accionistas cuyas Acciones serán adquiridas, amortizadas o de otro modo adquiridas a no ser que la Sociedad tenga permitido por la Ley o alguna otra disposición contenida en el Memorando de Asociación o los Estatutos adquirir, amortizar o de otro modo adquirir las Acciones sin su aprobación.

3.2 La Sociedad puede solamente ofrecer adquirir, amortizar o de otro modo adquirir Acciones si la Resolución de los Directores que autoriza la adquisición, amortización u otra adquisición contiene una declaración de que los Directores están satisfechos, con bases razonables, que inmediatamente después de la adquisición el valor de los activos de la Sociedad superará sus pasivos y la Sociedad estará en condiciones de pagar sus deudas cuando se venzan.

3.3 Las Secciones 60 (*Proceso de adquisición de las propias acciones*), 61 (*Ofrecimiento a uno o más accionistas*) y 62 (*Acciones amortizadas en lugar de a opción de la sociedad*) de la Ley no aplicarán para la Sociedad.

3.4 Las Acciones que la Sociedad adquiera, amortice o de otra manera adquiera conforme a esta Normativa pueden cancelarse o tenerse como Acciones Propias salvo hasta el punto en que dichas Acciones superen el 50 por ciento de las Acciones emitidas en cuyo caso éstas serán canceladas pero estarán disponibles para una nueva emisión.

3.5 Todos los derechos y obligaciones que atañan a una Acción Propia son suspendidas y no serán ejercidas por la Sociedad en tanto ésta tenga la Acción como una Acción Propia.





295

3.6 Las Acciones Propias pueden transferirse por parte de la Sociedad en cuyos términos y condiciones (siempre de acuerdo con el Memorando de Asociación y los Estatutos) según la Sociedad puede determinar mediante Resolución de los Directores.

3.7 Cuando las Acciones corresponda a otra persona moral del cual la Sociedad tenga, directa o indirectamente, acciones con más del 50 por ciento de los votos en la elección de los miembros de la persona moral, todos los derechos y las obligaciones que atañen a las Acciones de la otra persona moral se suspenden y no serán ejercibles por la otra persona moral.

4. HIPOTECAS Y GRAVÁMENES DE ACCIONES

4.1 Los Accionistas pueden hipotecar o gravar sus Acciones.

4.2 Serán anotadas en el registro de miembros a petición escrita del Accionista;

- (a) una declaración de que sus Acciones son hipotecadas o gravadas,
- (b) el nombre del titular de la hipoteca o del gravamen, y
- (c) la fecha en la cual los particulares especificados en los incisos (a) y (b) son asentados en registro de miembros.

4.3 Cuando los particulares de una hipoteca o gravamen se asienten en el registro de miembros, dichos particulares pueden cancelarse:

- (a) con el consentimiento por escrito del titular de la hipoteca o del gravamen o cualquiera autorizado para actuar en su representación, o
- (b) una vez que se haya demostrado plenamente a los directores la liberación del gravamen de los pasivos garantizados por la hipoteca o gravamen y la emisión de dichas compensaciones según los directores considerarán adecuado o conveniente.

4.4 En tanto los particulares de una hipoteca o gravamen sobre Acciones sean asentados en el registro de miembros de conformidad con esta Normativa.

- (a) ninguna cesión de alguna Acción, el sujeto de esos particulares, tendrá validez.
- (b) la Sociedad puede no comprar, amortizar o de otro modo adquirir dicha Acción, y
- (c) ningún certificado de reposición será emitido con respecto a dichas Acciones,

sin el consentimiento por escrito del titular de la hipoteca o gravamen mencionado.

5. VIGENCIA

5.1 Las Acciones que no sean totalmente pagadas sobre la emisión están sujetas a las disposiciones de caducidad establecidas en esta Normativa y para este propósito las Acciones emitidas para un pagaré, cualquier otra obligación por escrito que contribuya con fondos o bienes o un contrato para servicios a futuro serán considerados no pagados totalmente.

5.2 Un aviso por escrito de requerimiento de pago que especifique la fecha para el pago a realizarse será not [REDACTED]



5.3 El aviso escrito de requerimiento de pago aludido en el Punto 5.2, se deberá nombrar una fecha adicional no anterior al vencimiento de 14 días a partir de la fecha de notificación de la notificación o antes de la cual se realizará el pago requerido por la notificación y deberá contener una declaración que, en el caso de del impago en o antes de la hora indicada en la notificación, las Acciones, o cualquiera de ellas, respecto de las cuales no se haya efectuado el pago, se perderán.

5.4 Cuando se haya emitido una notificación de requerimiento de pago de conformidad con el Punto 5.3 y los requisitos de la notificación no se han cumplido, los directores pueden, en cualquier momento antes de la oferta de pago, perder y cancelar las Acciones a las que se refiere la notificación.

5.5 La Compañía no está obligada a reembolsar ningún dinero al Accionista cuyo Las Acciones han sido canceladas de conformidad con el Punto 5.4 y ese Accionista quedará liberado de cualquier obligación adicional con la Compañía.

6. CESIÓN DE ACCIONES

6.1 Las Acciones pueden cederse mediante un instrumento por escrito de cesión firmado por el Cesionista y que tenga el nombre y domicilio del cesionista, el cual será remitido a la Sociedad para su registro.

6.2 Si los Directores de la Sociedad están satisfechos de que un instrumento de cesión relacionado con las Acciones haya sido firmado pero que el instrumento se haya perdido o haya sido destruido, éstos pueden resolver mediante Resolución de los Directores:

- (a) aceptar dicha prueba de la cesión de Acciones según lo consideren adecuado, y
- (b) que el nombre del cesionista debería ser asentado en el registro de miembros sin importar que faltase el instrumento de cesión.

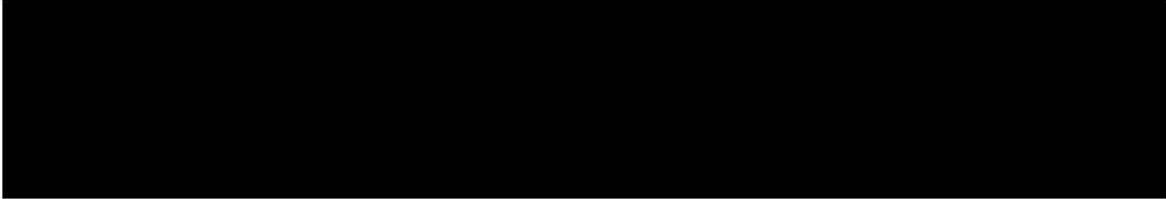
7. ASAMBLEAS Y AUTORIZACIONES DE LOS ACCIONISTAS

7.1 Cualquier director de la Sociedad puede acordar asambleas de Accionistas en las fechas y sedes dentro o fuera de las Islas Vírgenes Británicas según lo considere necesario o conveniente el director.

7.2 A petición escrita de los Accionistas con derecho a ejercer el 30 por ciento o más de los derechos a voto con respecto al asunto para el cual es solicitada la asamblea los directores acordarán una asamblea de Accionistas.

7.3 El director que acuerde la asamblea no dará un aviso de no menos de 7 días de una asamblea de Accionistas.

- a) aquellos Accionistas cuyos nombres en la fecha que se dé aviso aparezcan como Accionistas en el registro de miembros de la Sociedad y tengan derecho a voto en la asamblea, y



297



y (b) los otros directores.

7.4 El director que acuerda una asamblea de Accionistas puede fijar la fecha de registro para determinar a aquellos Accionistas que tienen derecho a votar en la asamblea en que se entrega la notificación de la asamblea, o cualquier otra fecha que se especifique en la notificación, siendo una fecha no anterior a la fecha de la notificación.

7.5 Una asamblea de Accionistas que contravenga el requisito de notificar es válida si los Accionistas que poseen al menos el 90 por ciento del total de los derechos de voto en todos los asuntos que se tratarán considerados en la asamblea han renunciado a la notificación de la asamblea y, para este propósito, la presencia de un Accionista en la asamblea constituirá una renuncia en relación con todas las Acciones que ese Accionista posee.

7.6 El incumplimiento involuntario de un director quien acuerda una asamblea para dar aviso de una asamblea para un Accionista u otro director o el hecho de que un Accionista u otro director no invalida la asamblea.

7.7 Un Accionista puede ser representado en una asamblea de Accionistas mediante un apoderado quien puede hablar y votar en nombre del Accionista.

7.8 El instrumento que designa a un apoderado serán presentado en el lugar designado para la asamblea antes de la hora para celebrar la asamblea en la cual la persona nombrada en dicho instrumento propone votar. El aviso de la asamblea puede especificar un lugar u hora alternativa o adicional en la que el apoderado estará presente.

7.9 El instrumento que designa al apoderado será significativamente en la siguiente forma u otra forma que el presidente de la asamblea aceptará cuando se evidencien adecuadamente los deseos del Accionista que designe al apoderado.

Yo/nosotros como Accionistas de la Sociedad mencionada arriba POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO HACE EL NOMBRAMIENTO de para ser mi/nuestro apoderado para votar para mi/nosotros en la Asamblea de Accionistas a celebrarse el día de 20..... y en cualquier aplazamiento de ello.

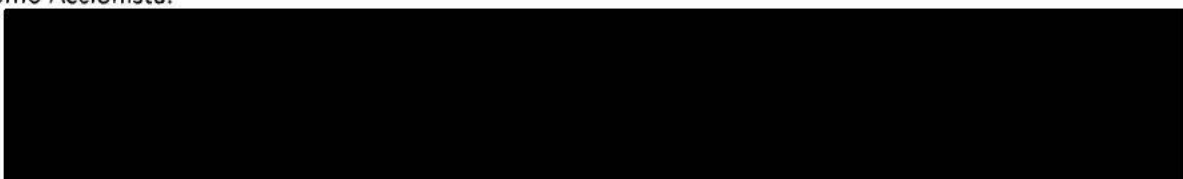
(las restricciones de votación se insertarán en este espacio).

Firmado siendo el día de 20.....

.....
Accionista

7.10 Si alguno de los siguientes eventos aplican cuando las Acciones son de propiedad conjunta:

(a) Si dos o más personas tienen Acciones de manera conjunta cada uno de ellos puede estar presente en persona o mediante apoderado en una asamblea de accionistas y puede hablar como Accionista.





-6-

- (b) si solo uno de los titulares está presente en persona o mediante apoderado puede votar en nombre de todos los propietarios conjuntos; y
- (c) si dos o más de los propietarios conjuntos están presentes en persona o por apoderado, deben votar como uno solo.

7.11 Se considerará que un Accionista está presente en una asamblea de Accionistas si participa por teléfono u otro medio electrónico y todos los Accionistas que participan en la asamblea pueden escucharse mutuamente.

7.12 Una junta de Accionistas está debidamente constituida si, al comienzo de la asamblea, están presentes en persona o mediante apoderado, no menos del 50 por ciento de los votos de las Acciones con derecho a voto de las Resoluciones de los Accionistas a ser considerados en la asamblea. Un quórum puede constar de un Accionista solo o apoderado y luego dicha persona puede aprobar una Resolución de Accionistas y un Certificado firmado por esa persona acompañada cuando esa persona sea un apoderado mediante una copia del instrumento de apoderado constituirá una Resolución de Accionistas.

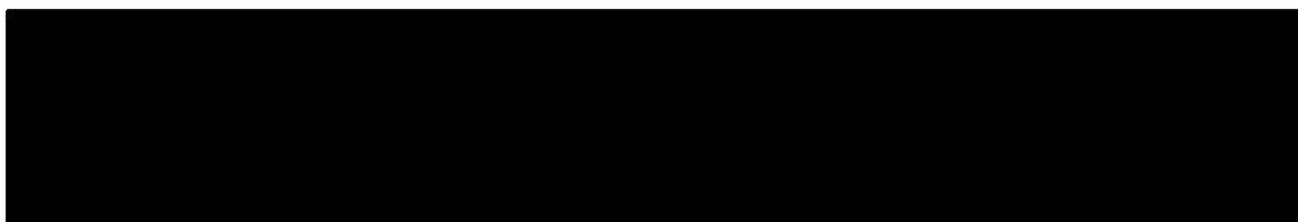
7.13 Si dentro del lapso de dos horas a partir del tiempo designado para la asamblea no está presente el quórum, la asamblea, si es acordado mediante exigencia de Accionistas será disuelta; en cualquier otro caso ésta será aplazada hasta el siguiente día hábil en la jurisdicción en la cual la asamblea fuera a ser celebrada a la misma hora y lugar o en cualquier otra hora o lugar según sea determinado por los directores, y si en la asamblea aplazada hay presente dentro del lapso de una hora a partir del momento designado para la asamblea en persona o mediante apoderado no menos de un tercio de los votos de las Acciones o cada clase o serie de Acciones con derecho a voto sobre los asuntos a considerarse por la asamblea, aquellos que se encuentren presentes formarán el quórum pero si fuera otro el caso la asamblea será disuelta.

7.14 En cada Asamblea de Accionistas, el Presidente del Consejo de Administración fungirá como presidente de la asamblea. En caso de que no exista Presidente del Consejo de Administración o si el Presidente del Consejo de Administración no se encuentra presente en la asamblea, los Accionistas presentes elegirán uno de ellos para que funja como el presidente. Si los Accionistas no están en condiciones de elegir a un presidente por alguna razón, entonces la persona que represente el mayor número de acciones con derecho a voto presente o mediante apoderado en la asamblea fungirá como presidente a falta del cual el Accionista individual con mayor antigüedad o el representante de un Accionista presidirá la asamblea.

7.15 El presidente puede, con la aprobación de la asamblea, aplazar eventualmente una asamblea y cambiar el lugar, pero ningún negocio será operado en alguna asamblea diferida aparte del negocio que quedó sin finalizarse en la asamblea que se difirió.

7.16 En cualquier asamblea de Accionistas el presidente es responsable de decidir en la manera en que considere adecuado si alguna resolución propuesta ha sido llevada a cabo o no y el resultado de su decisión será anunciado a la asamblea y asentado en las actas. Si el presidente tiene alguna duda en cuanto al resultado de la votación de una resolución propuesta, hará que un conteo de votos sea realizado de todos los votos emitidos sobre dicha resolución. En caso de que el presidente no haga la votación entonces cualquier Accionista que se encuentre presente en persona o mediante apoderado que haga el anuncio por el presidente del resultado de algún voto puede exigir inmediatamente después de dicho anuncio que sea hecha una votación y el presidente hará que se haga un conteo de votos. Si un conteo de votos es realizado en la asamblea, el resultado será anunciado a la asamblea y asentado en las actas de la asamblea.

7.17 De conformidad con las específicas disposiciones contenidas en esta Normativa para el nombramiento de representantes de las Personas Idóneas aparte de las personas físicas el derecho a manifestarse para cualquier persona





-7-

o representar a un Accionista se determinará por la legislación de la jurisdicción donde, y mediante los documentos por los cuales, la Persona Idónea se constituye o deriva su existencia. En caso de duda, los directores pueden de buena fe buscar asesoría jurídica a partir de la persona autorizada y a menos que y hasta que un tribunal correspondiente ordene algo distinto, los directores pueden confiar y actuar una vez avisados sin incurrir en alguna responsabilidad para algún Accionista de la Sociedad.

7.18 Una Persona Idónea aparte de una persona la cual es Accionista puede mediante resolución de sus directores u otro organismo regulatorio autorizar a dicha persona que considere se ajuste para actuar como su representante en asamblea de Accionistas o de alguna clase de Accionistas, y la persona autorizada para ello tendrá derecho a ejercer los mismos derechos en representación de la Persona Idónea la cual él representa como esa Persona Idónea podría ejercer si ésta fuera una persona.

7.19 El Presidente de una asamblea donde el conteo de votos sea mediante apoderado o en representación de alguna Persona Idónea distinta a una persona requerir una copia certificada notariada de dicho apoderado o autorización que será presentada dentro de los 7 días de ser solicitada o los votos emitidos por dicho apoderado o en representación de dicha Persona Idónea serán ignorados.

7.20 Los directores de la Sociedad pueden asistir y manifestarse en alguna asamblea de Accionistas y en una asamblea por separado del titular de alguna clase o serie de Acciones.

7.21 Una acción que pueda llevarse a cabo por parte de los Accionistas en una asamblea puede también hacerse mediante una resolución aprobada por escrito, sin la necesidad de aviso, pero si alguna Resolución de Accionistas es adoptada distinta a la aprobación unánime por escrito por parte de los Accionistas, una copia de dicha resolución será remitida inmediatamente a todos los Accionistas que no aprueben esa resolución. El visto bueno puede ser en forma de tantos idénticos, cada tanto idéntico será firmado por uno o más Accionistas. Si la aprobación está en uno o más tantos idénticos, y dichos ejemplares tiene distintas fechas, entonces la resolución tendrá efecto en la fecha más temprana en la cual dichas Personas Idóneas con el suficiente número de votos de Acciones que constituyan una Resolución de Accionistas hayan sido aprobadas para la resolución de los ejemplares firmados.

8. MIEMBROS DEL CONSEJO

8.1 Los primeros directores de la Sociedad serán nombrados por el primer agente de registro dentro de los 6 meses de la fecha de constitución de la Sociedad, y en adelante, los directores serán elegidos mediante Resolución de Accionistas o por la Resolución de Directores.

8.2 Ninguna persona será nombrada como director o nominada como un director sustituto de la Sociedad a no ser que esta decisión sea aprobada por ésta misma para ser un director por escrito o ser un director sustituto.

8.3 De conformidad con el punto 8.1, el número mínimo de directores será uno y no habrá un número máximo.

8.4 Cada director conservará el cargo durante el término, si fuera el caso, fijado por la Resolución de Accionistas o la Resolución de Directores que lo nombre o hasta su fallecimiento, renuncia o remoción. En caso de que ningún término sea establecido en el nombramiento de un director, el director fungirá definitivamente hasta su fallecimiento, renuncia o remoción.

8.5 Un director puede ser removido del cargo,
(a) con o sin motivo, mediante la Resolución de Accionistas aprobada en asamblea convocada
co [REDACTED]

300



la remoción del director o por la resolución por escrito aprobada al menos de la menos el 7% de los Accionistas de la Sociedad con derecho a voto; o

(b) con causa, por medio de la Resolución de Directores aprobada en una asamblea de directores convocada con el propósito de remover al director.

8.6 Un director puede renunciar a su cargo mediante aviso por escrito de su renuncia de la Sociedad y la renuncia entra en vigor a partir de la fecha en que el aviso es entregado a la Sociedad o a partir de la última fecha puede ser especificada en el aviso. Un director renunciará inmediatamente como director si es, o si llegara a, ser descalificado de fungir como interino como director de acuerdo con la presente Ley.

8.7 Los directores en todo momento pueden designar a cualquier persona para cubrir una vacante o como una adición a los miembros existentes. Donde los directores nombren a una persona como director para cubrir una vacante, el término no deberá de ser más grande que el término que quedó pendiente cuando la persona quien ha dejado de ser director dejó de ostentar el cargo.

8.8 Una vacante con relación a los directores sucede si un director fallece o de otra manera deja el cargo antes de la terminación de su término en el cargo.

8.9 Cuando la Sociedad solamente tiene un Accionista quien es una persona física y ese Accionista es también el único director de la Sociedad, el Accionista único/director puede, mediante un instrumento por escrito, nominar a una persona quien no está descalificada de ser un director de la Sociedad como un miembro de consejo de reserva para actuar en el lugar del director único en el caso de fallecimiento.

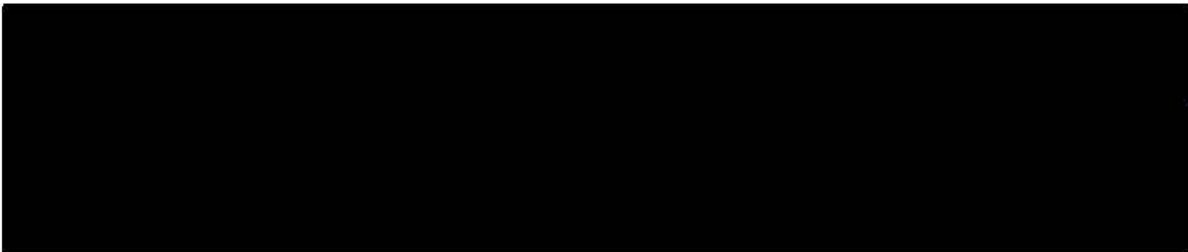
8.10 La nominación de la persona como un director único de la Sociedad deja de tener vigencia si:

- (a) antes del fallecimiento del Accionista único / director quien lo nominó,
 - (i) renuncia como director único, o
 - (ii) el Accionista único / director revoca la nominación por escrito, o

(b) el Accionista único / director quien lo nominó deja de ser el Accionista único / miembro de la Sociedad por algún motivo por alguna razón aparte de su fallecimiento.

8.11 La Sociedad conservará un registro de directores que consta de:

- (a) los nombres y domicilios de las personas quienes son directores de la Sociedad o quienes han sido nominados como directores de reserva de la Sociedad,
- (b) la fecha en la cual cada persona cuyo nombre está asentado en el registro fue nombrado como un director o nominado como un director de reserva de la Sociedad;
- (c) la fecha en la cual cada persona nombrada como director dejó de ser director de la Sociedad;
- (d) la fecha en la cual la nominación de alguna persona nominada como un director de reserva dejó de estar vigente, y
- (e) otra información que la Ley pueda prever.



8.12 El registro de directores puede conservarse en la forma en que los directores pueden aprobar, pero si esto es en forma de almacenamiento de datos magnético, electrónico o de otra manera, la Sociedad puede producir evidencia legible de sus contenidos. Hasta que una Resolución de Directores que determine algo distinto sea aprobada, el almacenamiento de datos magnético, electrónico o de otra manera será el registro original de los Directores.

8.13 Los directores podrán, mediante Resolución de Directores, arreglar los emolumentos de directores con respecto a los servicios que se prestarán en cualquier cargo a la Compañía.

8.14 No se requiere que un director sea titular de una Acción para calificar para un cargo.

9. FACULTADES DEL DIRECTOR

9.1 El negocio y asuntos de la Sociedad serán gestionados por, o de acuerdo con la indicación o supervisión de, los directores de la Sociedad. Los directores de la Sociedad contarán con todas las facultades para administrar y para dar indicaciones y supervisar, el negocio y asuntos de la Sociedad. Los directores pueden pagar todos los gastos incurridos preliminarmente para y con relación a la constitución de la Sociedad y puede ejercer todos los poderes de la Sociedad cuando no sean previstos por la Ley o por los Estatutos Sociales que se requieren para que los Accionistas los ejerzan.

9.2 Un director ejercerá sus facultades para un propósito adecuado y no actuará o acordará a la Sociedad que actúe en tal manera que contravenga el Memorando, los Artículos de la Ley. Cada director, en el ejercicio de sus facultades o desarrollo de sus deberes, actuará honestamente y de buena fe en lo que los directores crean que son los mejores intereses de la Sociedad.

9.3 Si la Sociedad es la filial en propiedad absoluta de una empresa controladora, un director de la Sociedad puede, en el ejercicio de las facultades o desempeño de sus deberes como director, actuar en la manera en que crea son los mejores intereses de la Sociedad controladora incluso si esto no fuera en los mejores intereses de la Sociedad.

9.4 Un director que es una persona moral puede nombrar a una persona como su representante debidamente autorizado con el propósito de representarlo en todas las asambleas de directores, con respecto a la firma de las autorizaciones u otros.

9.5 Los directores que prevalezcan pueden cubrir no obstante cualquier vacante en su organización.

9.6 Los directores pueden mediante la Resolución de Directores ejercer todas las facultades de la Sociedad para incurrir en adeudos, responsabilidades u obligaciones y para garantizar endeudamiento, responsabilidades, responsabilidades u obligaciones ya sea de la Sociedad o de algún tercero.

9.7 Todos los cheques, pagarés, giros, letras de cambio u otros instrumentos negociables y todos los recibos para fondos pagados a la Sociedad serán firmados, girados, aceptados, endosados o de otro modo otorgados, según sea el caso, de manera tal que eventualmente será determinada mediante la Resolución de Directores.

9.8 Para los propósitos de la Sección 175 (Disposición de Activos) de la Ley, los directores pueden mediante la Resolución de Directores determinar que cualquier venta, cesión, arrendamiento, intercambio u otra disposición es en el curso normal o usual del negocio llevados a cabo por la Sociedad y dicha determinación es concluyente en la ausencia de fraude.



-10-

10. PROCEDIMIENTOS DEL DIRECTOR:

10.1 Cualquier director de la Sociedad puede convocar una reunión de los directores mediante el envío de una notificación por escrito a cada director.

10.2 Los directores de la Sociedad o cualquiera de sus comités pueden reunirse en esos momentos y de tal manera y lugares dentro o fuera de las Islas Vírgenes Británicas, según lo determinen los directores como necesario o deseable.

10.3 Se considerará que un director está presente en una reunión de directores si participa por teléfono u otros medios electrónicos y todos los directores que participan en la reunión pueden escucharse mutuamente.

10.4 Un aviso de asamblea de directores no mayor a 3 días le será dado al director, pero una asamblea de directores que se lleve sin aviso de 3 días que se haya dado a todos los directores será válida si todos los directores con derecho a voto en una asamblea quienes no asistan renuncian a un aviso de asamblea, y para este propósito la presencia de un director en una asamblea constituirá una renuncia por parte de ese director. El incumplimiento involuntario de dar aviso de una asamblea a un director o el hecho de que un director no haya recibido el aviso, no invalida la asamblea.

10.5 Un director puede mediante un instrumento por escrito nombrar un sustituto quien no necesita ser un director y el sustituto estará autorizado a asistir a las asambleas en ausencia del director quien lo nombró y votar en lugar del director hasta que el nombramiento se agote o es concluido.

10.6 Una asamblea de directores está debidamente constituida para todos los propósitos si al inicio de la asamblea están presentes en persona o por sustituto no menos de la mitad del número total de directores, a menos que existan solamente 2 directores en cuyo caso el quórum es 2.

10.7 Si la Sociedad contara solamente con un director las disposiciones contenidas en este documento para las asambleas de directores no aplicarán y dicho director tendrá toda la facultad de representar y actuar para la Sociedad en todos los asuntos que no estén previstos en la Ley, el Memorando de Asociación o los Estatutos que se exijan que se ejerciten por los Accionistas. En lugar de actas de una asamblea el director único registrará por escrito y firmará una nota o memorando de todos los asuntos que requieran una Resolución de Directores. Dicha nota o memorando que constituya la evidencia suficiente de esa resolución para todos los propósitos.

10.8 En asambleas de directores en la cual el Presidente del Consejo se encuentre presente, éste presidirá como presidente del consejo. En caso de que el Presidente del Consejo o si el Presidente del Consejo no se encontrara presente, los directores presentes elegirán de entre uno de ellos para ser el presidente de la asamblea.

10.9 Una acción que pueda emprenderse por parte de los directores o un comité de directores en una asamblea pueden también emprenderse mediante una Resolución de Directores o una resolución de un comité de directores aprobado por escrito por parte de todos los directores o por todos los miembros de un comité, según sea el caso, sin la necesidad de aviso. La aprobación puede ser en forma de duplicados en donde cada duplicado es firmado por parte de uno o más directores. Si la autorización se encuentra en uno o más duplicados, y los duplicados tienen distintas fechas, entonces la resolución surtirá efecto en la fecha en la cual el último director haya aprobado la resolución por duplicados firmados.



11. LOS COMITÉS

11.1 Los directores podrán, mediante Resolución de Directores, designar uno o más comités, cada uno consistente de uno o más directores, y delegar al comité uno o más de sus facultades, incluyendo el poder de sellar.

11.2 Los directores no tendrán la facultad de delegarle a un comité de directores las siguientes facultades:

- (a) modificar el Memorando de Asociación,
- (b) designar comités de directores,
- (c) delegar los poderes a un comité de directores,
- (d) nombrar o sustituir directores,
- (e) nombrar o sustituir a un agente,
- (f) aprobar un plan de fusión, consolidación o administración,
- (g) declarar la quiebra o autorizar un plan de liquidación, o
- (h) determinar que inmediatamente después una Distribución propuesta el valor de los activos de la Sociedad superarán los pasivos y la Sociedad podrá pagar sus deudas.

11.3 El Punto 11.2 (b) y (c) no le impedirá a un comité de directores, cuando sea aprobado mediante una Resolución de Directores nombrar a dicho comité o mediante una posterior Resolución de Directores, nombrar un subcomité y delegar las facultades que se ejercerían por parte del comité a un subcomité.

11.4 Las asambleas y procedimientos de cada comité de directores que consten de 2 o más directores se registrarán *mutatis mutandis* mediante las disposiciones de los Estatutos que rigen los procedimientos de directores en la medida en que no son sustituidos por las disposiciones de la Resolución de Directores que establecen el comité.

11.5 Cuando los directores deleguen sus facultades a un comité de directores éstos seguirán siendo responsables de ejercer esa facultad del comité, a no ser que ellos hayan considerado, con el debido sustento, en todo momento antes del ejercicio de la facultad que el comité ejercería el poder de conformidad con los deberes impuestos por los directores de la Sociedad conforme a la Ley.

12. OFICIALES Y AGENTES

12.1 La Sociedad puede mediante la Resolución de Directores nombrar oficiales de la Sociedad en todo momento según se considerará necesario o conveniente. Los oficiales consistirán de un Presidente del Consejo de Administración, un presidente y uno o más vicepresidentes, secretarios o tesoreros y dichos otros oficiales pueden eventualmente considerarse necesarios o convenientes. Una persona puede ostentar varios cargos.





12.2 Los Oficiales desempeñarán las funciones que sean instruidas en la temporalidad de su nombramiento prevista cualquier modificación de dichas funciones según se ordenen en lo sucesivo mediante la Resolución de Directores. A falta de alguna indicación específica de las funciones será responsabilidad del Presidente del Consejo presidir todas las asambleas de directores o accionistas, el presidente gestionará los asuntos cotidianos de la Sociedad, los vicepresidentes actuarán de acuerdo con el grado de superioridad a falta del presidente pero de otra manera desempeñarán las funciones que les sean delegadas por parte del presidente, los secretarios conservarán el registro de los socios, libros de minutas y los registros (aparte de los registros financieros) de la Sociedad y garantizarán el cumplimiento de todas las prerrogativas impuestas a la Sociedad por la legislación aplicable, y el tesorero será el responsable de los asuntos financieros de la Sociedad.

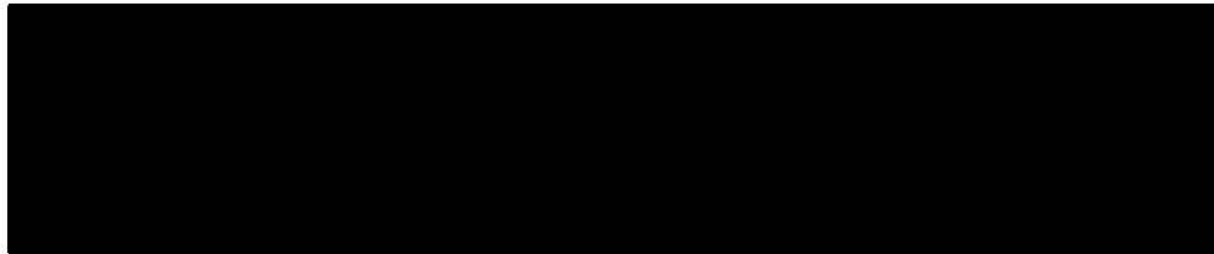
12.3 Los honorarios de todos los oficiales serán determinador por la Resolución de Directores.

12.4 Los Oficiales de la Sociedad ostentarán el cargo hasta que sus sucesores sean debidamente nombrados, pero el oficial elegido o nombrado por los directores podrá ser sustituido en cualquier momento, con o sin motivo, mediante la Resolución de Directores. Cualquier vacante que surja en cualquier cargo de la Sociedad puede ser cubierto mediante Resolución de Directores.

12.5 Los Directores pueden, mediante Resolución de Directores, nombrar a una persona, que incluye a una persona quien es un director, para que sea agente de la Sociedad.

12.6 Un Agente de la Sociedad contará con todas las facultades y autorización para sellar, según sea previsto en los Estatutos o en la Resolución de Directores que designen al agente, salvo que ningún agente cuente con la facultad o autorización con respecto a lo siguiente:

- (a) modificar el Memorando de Asociación,
- (b) modificar al oficial o agente registrados
- (c) designar comités de directores,
- (d) delegar los poderes a un comité de directores,
- (e) nombrar o sustituir directores,
- (f) nombrar o sustituir a un agente,
- (g) fijar los honorarios de los directores,
- (h) aprobar un plan de fusión, consolidación o administración,
- (i) declarar la quiebra o autorizar un plan de liquidación,
- (j) determinar que el valor de los activos de la Sociedad superarán los pasivos y la Sociedad podrá pagar sus deudas, o
- (k) autorizar que la Sociedad continúe como una sociedad constituida de conformidad con la legislación de una jurisdicción fuera de la Islas Vírgenes Británicas.





12.7 La Resolución de Directores que nombra a un agente puede autorizar al agente a nombrar a uno o más sustitutos o delegados para ejercer alguna o todas las facultades conferidas al agente de la Sociedad.

12.8 Los directores pueden remover a un agente nombrado por la Sociedad y puede revocar o variar una facultad que se le confirió.

13. CONFLICTO DE INTERESES

13.1 Un director de la Sociedad revelará, inmediatamente después de conocer el hecho de que tiene intereses en una operación celebrada o a celebrarse por parte de la Sociedad, para el conocimiento de todos los otros directores de la Sociedad.

13.2 Para los fines del Punto 13.1, una difusión a todos los otros directores para el efecto de un director es socio, director u oficial de otra sociedad nombrada o que tenga una relación fiduciaria con respecto a dicha sociedad o una persona física nombrada, y va a ser considerado como interesado en alguna operación la cual podrá, después de la fecha de registro de la operación o divulgación del interés, ser celebrada con la persona moral, es una divulgación de intereses suficiente con relación a la operación.

13.3 Un director de la Sociedad, quien está interesado en una operación celebrada o a celebrarse por parte de la Sociedad puede:

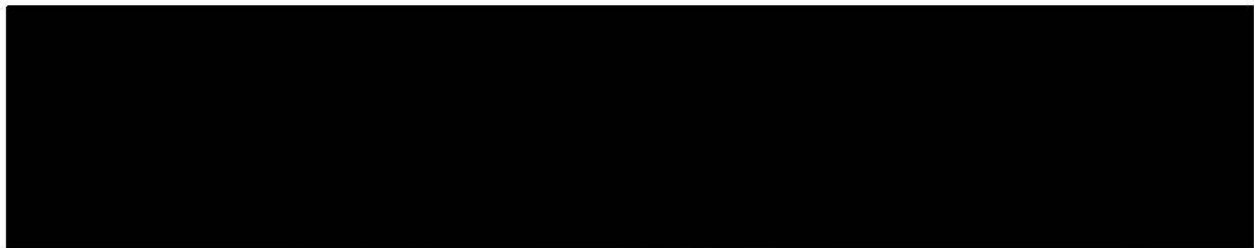
- (a) votar sobre un asunto relativo a la operación,
- (b) asistir a una asamblea de directores en la cual un asunto relativo a la operación surgiere y sea incluido entre los directores que asistan a la asamblea para los fines de un quórum, y
- (c) firmar un documento en representación de la Sociedad o hacer alguna otra cosa en su calidad de director, que tenga que ver con la operación.

y, sujeto al cumplimiento con la Ley no deberá, con motivo de su encargo ser responsabilizado para la Sociedad para cualquier beneficio en cual derive de dicha operación y ninguna operación será susceptible de evitarse sobre las bases de algún interés o beneficio.

14. COMPENSACIÓN

14.1 Sujeto a las restricciones previstas en adelante la Sociedad compensará por todos los gastos, incluyendo los honorarios legales, y contra todos los fallos, multas y cantidades pagadas en liquidación y en que se hayan incurrido razonablemente con relación a los procedimientos jurídicos, administrativos o de investigación a cualquier persona quien:

- (a) es o fue parte o es amenazada a ser parte o cualquier procedimiento, pendiente o concluido amenazado, en materia civil, penal, administrativo o de investigación, con motivo del hecho que la persona es o fue director de la Sociedad, o
- (b) es o estuvo, a solicitud de la Sociedad, fungiendo como director de, o en algún otro cargo es o estuvo fungiendo para, otra sociedad o una asociación, empresa conjunta, fideicomiso u otra empresa.



306



14.2 La compensación en el Punto 14.1 solamente aplica si la persona actuó honestamente y de buena fe con una visión de los mejores intereses de la Sociedad y, en el caso de procedimientos penales, la persona no tendría ningún motivo razonable para creer que su conducta era ilícita.

14.3 Para los fines del Punto 14.2, un director actúa en los mejores intereses de la Sociedad si éste actúa en los mejores intereses de

- (a) la controladora de la Sociedad, o
- (b) una Accionista o Accionistas de la Sociedad,

en cualquier caso, en las circunstancias especificadas en el Punto 9.3 o la Ley, según sea el caso.

14.4 La decisión de los directores en cuanto a si la persona actuó honestamente y de buena fe con una opinión para los mejores intereses de la Sociedad, y en cuanto si la persona no tenía causa razonable para creer que su conducta era ilícita, sin la existencia de fraude, suficiente para los fines de los Estatutos, a menos que un asunto conforme a derecho esté implícito.

14.5 La terminación de los procedimientos por algún fallo, resolución, convenio, sentencia condenatoria o la interposición de un *nolle prosequi* no, por si mismo, creará la presunción de que la persona no actuó honestamente y de buena fe y con una visión para los mejores intereses de la Sociedad o que la persona no tenía causa razonable para creer que su conducta era ilícita.

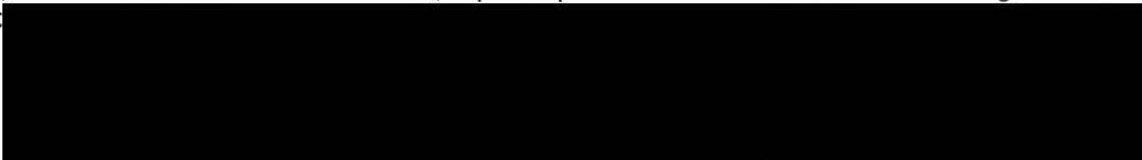
14.6 Los gastos, incluyendo los honorarios jurídicos, incurridos por un director en la defensa dentro de procedimientos jurídicos, administrativos o de investigación pueden pagarse por la Sociedad en anticipo de la disposición en firme de dichos procedimientos al recibo de un compromiso por o en representación del director para volver a pagar al cantidad si se determinara que el director no tiene la autorización a ser compensado por la Sociedad conforme al Punto 14.1.

14.7 Los gastos, incluyendo los honorarios jurídicos, en que el antiguo director haya incurrido en la defensa de procedimientos jurídicos, administrativos o de investigación pueden pagarse por la Sociedad en anticipo a la disposición en firme de dichos procedimientos a recibo de un compromiso por o en representación del antiguo director para volver a pagar la cantidad si se determinara que el antiguo director no tiene la autorización para ser compensado por la Sociedad de acuerdo con el Punto 14.1 y en dichos términos y condiciones, si fuera el caso, según la Sociedad lo considere adecuado.

14.8 La compensación y anticipo de los gastos previstos, u otorgados conforme a, esta sección no es exclusivo de los demás derechos a los cuales la persona que busca ser compensada o que busca un anticipo de gastos puede estar autorizada conforme a cualquier convenio, Resolución de Accionistas, resolución de directores que no tengan interés alguno u otro, ambos que actúen en calidad de oficial de la persona y en cuanto a actuar en otro cargo en tanto se funge como un director de la Sociedad.

14.9 Si la persona aludida en el Punto 14.1 ha tenido éxito en la defensa de los procedimientos aludidos en el Punto 14.1, la persona está autorizada a compensación contra todos los gastos, lo que incluye honorarios jurídicos, y contra todos los fallos, multas y cantidades pagadas en convenio y que sean razonablemente incurridos por la persona con relación a los procedimientos.

14.10 La Sociedad puede adquirir y conservar el seguro con relación a alguna persona quien es o era un director, oficial o administrador de la Sociedad, o quien a petición de la Sociedad es o estuvo fungiendo como direc





otra sociedad o asociación, empresa conjunta, fideicomiso u otra empresa, contra cualquier responsabilidad afirmada en contra de la persona e incurrida por la persona en ese cargo, ya sea que la Sociedad haya o no o hubiera tenido la facultad para indemnizar a la persona contra la responsabilidad según lo previsto en los Estatutos.

15. LOS REGISTROS

15.1 La Sociedad conservará los siguientes documentos en la oficina de su agente registrado:

- (a) el Memorando de Asociación y los Estatutos,
- (b) el registro de miembros o una copia del registro de miembros,
- (c) el registro de directores o una copia del registro de directores, y
- (d) copias de todos los avisos y los demás documentos presentados por la Sociedad ante el Registrador de los Asuntos de la Sociedad de los 10 años anteriores.

15.2 Hasta que los directores determinen algo distinto mediante Resolución de Directores la Sociedad conservará el registro original de socios y el registro original de directores en la oficina de su agente registrado.

15.3 Si la Sociedad conserva solamente una copia del registro de miembros o una copia del registro de directores en la oficina de su agente registrado, deberá:

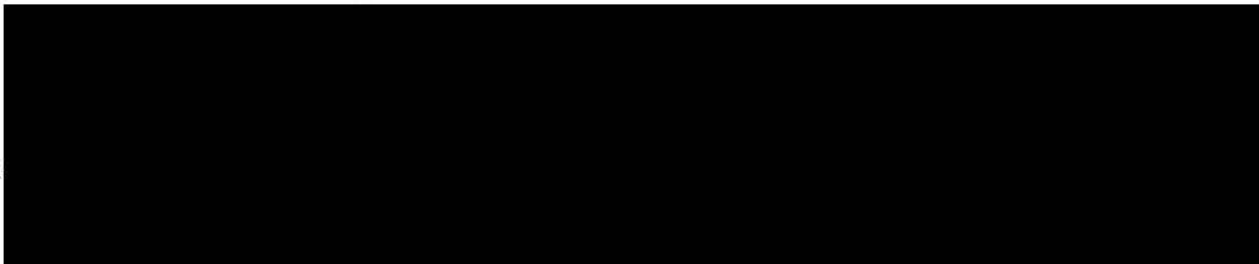
- (a) dentro de los 15 días del cambio de cualquier registro, notificar al agente registrado por escrito de dicha modificación, y
- (b) proporcionar al agente registrado un registro por escrito del domicilio físico del lugar o lugares donde el registro original de socios o el registro original de directores es resguardado.

15.4 La Sociedad conservará los siguientes registros en la oficina de su agente registrado o en los demás lugares o lugar, dentro o fuera de las Islas Vírgenes Británicas, según los directores lo determinen:

- (a) las actas de las asambleas y las Resoluciones de Accionistas y clases de Accionistas,
- (b) las actas de las asambleas y las Resoluciones de Directores y los comités de directores, y
- (c) una impresión del Sello.

15.5 Cuando los registros originales aludidos en esta Normativa son conservados en otro lugar distinto a la oficina del agente registrado, y el lugar al cual son cambiados los registros originales, la Sociedad proporcionará al agente registrado el domicilio físico de la nueva ubicación de los registros de la Sociedad dentro de los 14 días del cambio de la ubicación.

15.6 Los registros que la Sociedad conserva conforme a esta Normativa serán impresos total o parcialmente según los registros electrónicos que cumplan con los requisitos de la Ley de Operaciones Electrónicas de 2001 (No. 5 de 2001) según sean reformados eventualmente o con nueva promulgación.





16. EL REGISTRO DE LOS GRAVÁMENES

La Sociedad conservará en la oficina de su agente registrado un registro de los gravámenes en el cual se anotarán los siguientes particulares en lo que concierne a cada amortización, gravamen y las otras retenciones creadas por la Sociedad:

- (a) la fecha de creación del gravamen,
- (b) una breve descripción de los pasivos que garantizarán el gravamen,
- (c) una breve descripción de los bienes gravados,
- (d) el nombre y el domicilio del fiduciario de la garantía o, en caso de que no exista fiduciario, el nombre y el domicilio del acreedor,
- (e) a no ser que el gravamen sea una garantía al portador, el nombre y el domicilio del titular del gravamen, y
- (f) los detalles de la prohibición o restricción contenida en el instrumento que crea el gravamen sobre el poder de la Sociedad para crear cualquier gravamen a futuro que califique en prioridad para o en igualdad con el gravamen.

17. EL SELLO

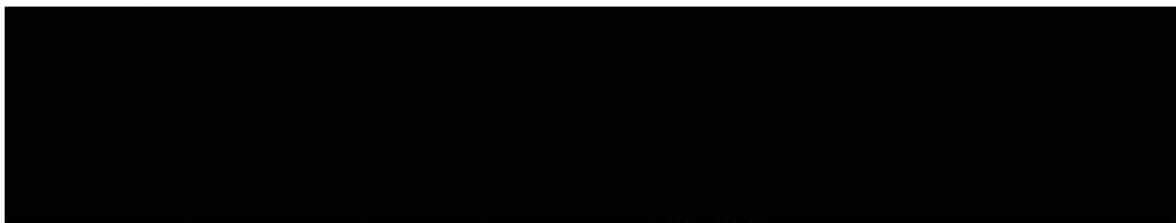
La Sociedad contará con un Sello. La Sociedad podrá contar con más de un Sello y las referencias del Sello en este documento serán referencias para todo Sello las cuales serán aceptadas debidamente mediante Resolución de Directores. Los Directores mantendrán bajo buen resguardo el Sello y una impresión de éste será resguardada en la oficina registrada. Salvo que algo distinto sea expresamente previsto en este documento cuando el Sello se estampe a un instrumento impreso será atestiguado y certificado mediante la firma de algún director u otra persona que eventualmente será autorizada mediante Resolución de Directores. Dicha autorización puede ser antes o después de que el Sello sea estampado, podrá ser general o específico y puede aludir cualquier número de sellados. Los directores podrán proporcionar un facsímil del Sello y de la firma de algún director o persona autorizada el cual puede ser reproducido mediante impresión u otros medios sobre cualquier instrumento y contará con la misma validez y efecto como si el Sello hubiera sido estampado sobre ese instrumento y que el mismo hubiera sido certificado como descrito en lo sucesivo.

18. DISTRIBUCIONES VIA DIVIDENDO

18.1 Los directores de la Sociedad podrán, mediante la Resolución de Directores, autorizar una Distribución vía dividendo en una plazo y en la cantidad que ellos consideren adecuado si ellos están satisfechos, sobre una base razonable, que, inmediatamente después de la Distribución, el valor de los activos de la Sociedad superará sus pasivos y la Sociedad podrá pagar sus deudas.

18.2 Los Dividendos serán en dinero, acciones o con otros activos.

18.3 El Aviso de cualquier dividendo que puede haber sido declarado le será dado a cada Accionista según lo previsto en el Punto 20.1 y todos los dividendos no reclamados durante un término de 3 años después de haber sido declarados se perderán mediante Resolución de Directores para beneficio de la Sociedad.



309



18.4 Ningún dividendo generará intereses en contra de la Sociedad y ningún dividendo será pagado en Acciones Propias.

19. CUENTAS Y AUDITORÍA

19.1 La Sociedad conservará los registros que sean suficientes para demostrar y explicar las operaciones de la Sociedad y que permitirán, en todo momento, que la posición financiera de la Sociedad sea determinada con la exactitud razonable.

19.2 La Sociedad podrá mediante Resolución de Accionistas instruir a los directores para que preparen periódicamente y tengan disponible una cuenta de ingresos y pérdidas y un estado de resultados. La cuenta de ganancias y pérdidas y el estado de resultados serán dispuestas con el fin de dar una visión real y correcta, respectivamente de los ingresos y pérdidas de la Sociedad durante un período financiero y una visión real y correcta de los activos y pasivos de la Sociedad al final de un período financiero.

19.3 La Sociedad puede mediante Resolución de Accionistas instruir que las cuentas sean revisadas por los auditores.

19.4 Los primeros auditores serán nombrados por Resolución de Directores, los siguientes auditores serán nombrados por Resolución de Accionistas o mediante Resolución de Directores.

19.5 Los auditores serán Accionistas, pero ningún director u otro oficial serán candidatos para ser auditor de la Sociedad durante su continuidad en el cargo.

19.6 Los honorarios de los auditores de la Sociedad serán establecidos por Resolución de Directores.

19.7 Los auditores revisarán cada cuenta de ingresos y pérdidas y estado de resultados que se exijan asentarse antes de la asamblea de Accionistas u otro dado a los Accionistas y lo manifestarán en un informe por escrito si:

- (a) en su opinión la cuenta de ingresos y pérdidas y el estado de resultados da una visión real y correcta de los ingresos y pérdidas comprendidos por las cuentas, y de los activos y pasivos de la Sociedad al final de ese período, y
- (b) toda la información y explicaciones demandadas que hayan sido obtenidas por los auditores.

19.8 El informe de los auditores serán incluidos en las cuentas y serán leídos en la asamblea de Accionistas en la cual son asentadas las cuentas ante la Sociedad o que de otro modo se darán a los Accionistas.

19.9 Cada auditor de la Sociedad tendrá el derecho a ingresar en todo momento a los libros de cuenta y comprobantes de la Sociedad, y tendrán la autorización de exigir a los directores y oficiales de la Sociedad la información y las explicaciones que considere necesarias para el desempeño de las tareas de los auditores.

19.10 Los auditores de la Sociedad tendrán la autorización de recibir avisos para asistir y a asistir a las asambleas de Accionistas en las cuales la cuenta de ingresos y pérdidas y el estado de resultados de la Sociedad serán presentados.

[REDACTED]



20. AVISOS

20.1 Todo aviso, información o declaración escrita que la Sociedad le dará a los Accionistas podrá ser dada mediante notificación personal o mediante correo postal dirigido a cada Accionista en el domicilio mostrado en el registro de miembros.

20.2 Todo citatorio, aviso, orden, documento, proceso, información o declaración escrita para notificar a la Sociedad puede ser notificada al entregarla o enviarla mediante correo postal certificado dirigido a la Sociedad, en su oficina registrada, o al entregarla con o al enviarla mediante correo certificado al agente registrado de la Sociedad.

20.3 Puede probarse que la notificación de citatorio, aviso, orden, documento, proceso, información o declaración escrita se notificó a la Sociedad al demostrar que el citatorio, aviso, orden, documento, proceso, información o declaración escrita fue entregada en la oficina registrada o al agente registrado de la Sociedad o que fue enviada por correo postal en dicha fecha para aceptar que es entregada a la oficina registrada o al agente registrado de la Sociedad en el curso ordinario de entrega dentro del período establecido para notificación y fue correctamente dirigida y el franqueo fue pagado por anticipado.

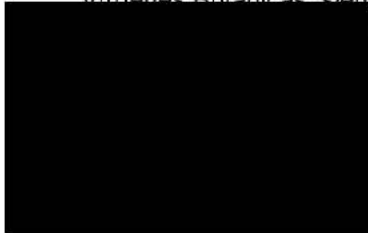
21. PAGO VOLUNTARIO DE DEUDAS

La Sociedad podrá mediante Resolución de Accionistas o por Resolución de Directores nombrar a un administrador para el pago voluntario de deudas de la sociedad.

22. CONTINUIDAD

La Sociedad podrá mediante Resolución de Accionistas o mediante una resolución aprobada de manera unánime por parte de todos los directores de la Sociedad continuar como una sociedad constituida conforme a la legislación de una jurisdicción fuera de las Islas Vírgenes Británicas en la manera prevista por dichas leyes.

Firmado para TMF (B.V.I.) Ltd. de TMF Place, P.O. Box 964, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas para constituir una Sociedad Mercantil de BVI de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, siendo el día 10 de septiembre de 2008.



311



[REDACTED] empresas en el cantón

Página 1 de 2

Francés Deutsch Italiano Inglés

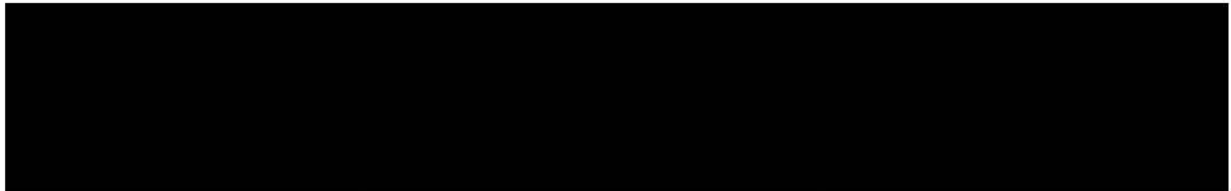
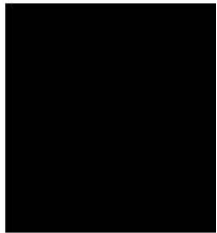
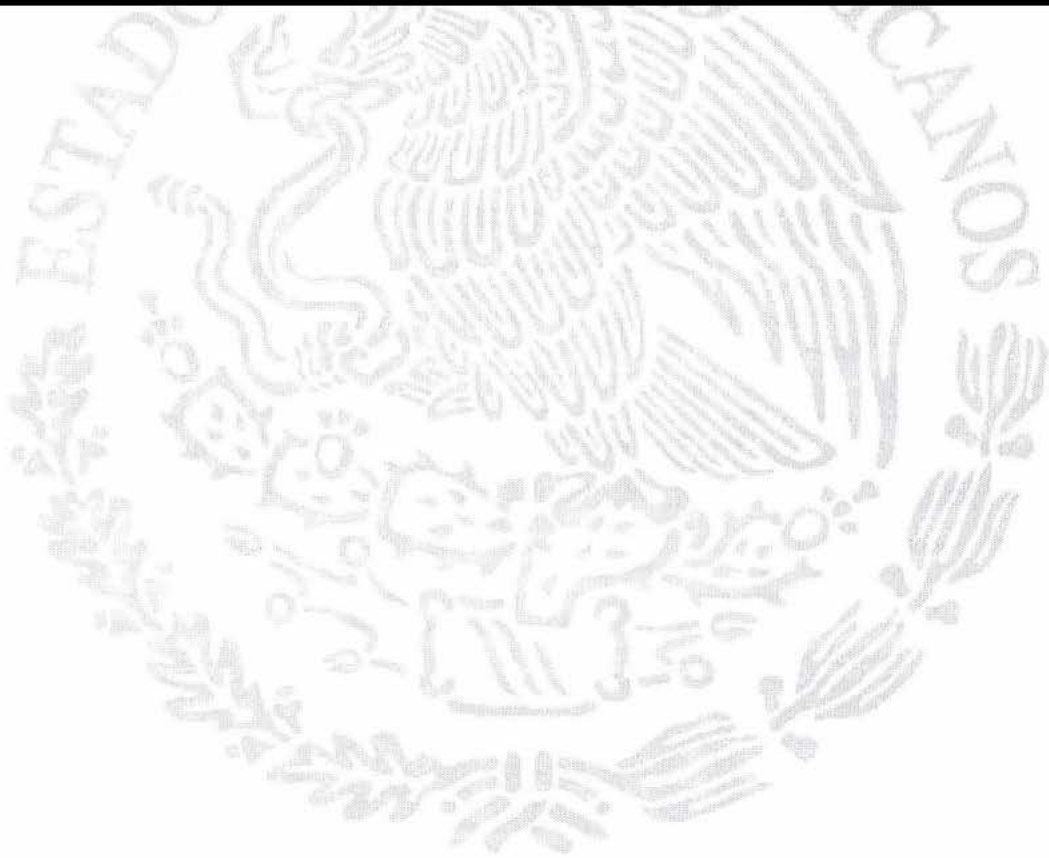
[REDACTED]

Firma colectiva a 2
Poder colectivo a 2
Poder colectivo a 2
Poder colectivo a 2
Poder colectivo a 2 (1)
Poder colectivo a 2 (1)
Poder colectivo a 2 (1)
Poder colectivo a 2 (1)

[REDACTED] 09.03.2012

[REDACTED]

[REDACTED]





[REDACTED]
En relación a [REDACTED]

Apostilla

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

- 1. País:
- 2. Este documento público
ha sido firmado por
- 3. en su carácter de Notario Público
- 4. y se reviste con el sello/timbre de

[REDACTED]

CERTIFICADO

- 5. en:
- 6. el:
- 7. por e
- 8. No. c
- 9.

[REDACTED]

o del Gobernador Adjunto
s Británicas

- 10. Firma

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[redacted]

CERTIFICACIÓN

Yo, Asha L. Johnson, Notario Público en y para el territorio de las Islas Vírgenes Británicas, **POR LA PRESENTE CERTIFICO Y DOY FE** que el Certificado de Titularidad [redacted] [redacted] td., Agente Registrado de la Sociedad y cuyas firmas son conocidas para mí.

Fecha este día 1 de marzo, 2012

N. del T.: Aparece un recuadro en color negro

[redacted]

Territorio de las Islas Vírgenes Británicas

N. del T.: Se muestra el sello del Notario Público que se encuentra ilegible.

[Redacted signature area with a diagonal line]

[redacted]

[redacted]

[redacted]



[Redacted]

COPIA CERTIFICADA FIEL
[Firma]

[Redacted]

[Redacted]

CERTIFICADO DE TITULARIDAD

Nosotros TME (BVI) Ltd 1 con domicilio

[Redacted]

constituida en las Islas Vírgenes Británicas el día 10 de

septiembre, 2008, de conformidad con el número [Redacted] [Redacted] [Redacted] (la Sociedad), por la presente certifico que conforme a los registros que se mantienen en el Domicilio Registrado de la Sociedad:

- a) la Sociedad cuenta con buena reputación;
- b) **TMF Management (BVI) Limited** es el Administrador único de la Sociedad;

[Redacted]

único con 50,000 acciones en la Sociedad;

- d) la Sociedad no ha dado o cedido sus derechos y por lo tanto no mantiene un Registro de Cargos en su Domicilio Registrado de conformidad con la Sección 162 de la Ley de Empresas de BVI (en su versión modificada), 2004; y
- e) no tenemos conocimiento alguno sobre alguna acción emprendida o amenaza contra la Sociedad o sus activos o con miras a su liquidación.

Firmado y fechado en este día 29 de febrero de 2012.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



[REDACTED]

(Una Empresa Comercial BVI)

Resoluciones Escritas del Administrador único en virtud del Artículo 10.9
de los Estatutos de la Sociedad

LOS ABAJO FIRMANTES; siendo debidamente nombrados, por el Agente Registrado del mismo, Administrador único de la Sociedad el 11 de septiembre, 2008, POR LA PRESENTE TOMAN las resoluciones siguientes:

1. Aprobación del Memorando y Estatutos de la Sociedad:

RESUELVE que las disposiciones del Memorando y de los Estatutos de la Sociedad de fecha 11 de septiembre, 2008, y archivados con el Registrador de Asuntos Empresariales, por la presente sean aprobadas y aceptadas en la medida de lo posible o conveniente para que produzcan plenamente sus efectos:

2. Sello

RESUELVE que la Sociedad tenga un sello, una impresión del mismo se muestra en estas resoluciones.

3. Asignación de Acciones

Habiendo cubierto el dinero de solicitud requerido y las solicitudes [REDACTED], para la asignación de veinticinco mil (25.000) acciones cada uno en la Sociedad. POR LA PRESENTE SE ACUERDA que dichas solicitudes son y por la presente aceptadas, y que veinticinco mil (25.000) acciones cada uno en la Sociedad, son y quedan asignadas a los solicitantes.

4. Certificado de Acciones

RESUELVE que los Administradores de la Sociedad se encuentran y por la presente están autorizados a emitir bajo el sello de la Sociedad los certificados de participación número 1-2 que acrediten la emisión de veinticinco mil acciones (25,000) cada una como previamente asignadas.

5. Registros Empresariales

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted]

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS DIRECTORES

PARA: El Secretario de [Redacted]

Por la presente aceptamos y estamos de acuerdo en nuestro nombramiento o elección como Administrador de la Sociedad con vigencia a partir de la fecha del nombramiento.

Designamos los siguientes números de teléfono y facsímil e y dirección de correo electrónico para la notificación de todas las juntas de directores. Notificación telefónica o facsímil e a estos números o a través de correo electrónico a la dirección citada, constituirán aviso suficiente para nosotros y estamos de acuerdo en darles aviso sobre cualquier cambio que tengan los datos siguientes:

- Teléfono: [Redacted]
- Fax: [Redacted]
- Correo electrónico: [Redacted]

Por la presente le autorizamos agregar nuestro nombre y dirección en el registro de Administradores de la Sociedad, de la siguiente manera:

Nombre: [Redacted]

Domicilio: [Redacted]

(Firmado)

[Large redacted signature area]



[REDACTED]

TERRITORIO DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS NDS
LEY DE EMPRESAS DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS DE 2004

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
(SECCIÓN 7)

El REGISTRADOR de ASUNTOS CORPORATIVOS de las Islas Vírgenes Británicas POR LA PRESENTA CERTIFICA, que de acuerdo con la Ley de Empresas de las Islas Vírgenes Británicas de 2004, todos los requisitos de la Ley en relación con la incorporación de,

NÚMERO DE EMPRESA DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS 1502911

[REDACTED]

se han cumplido y es constituida en las ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS como EMPRESA DE NEGOCIOS DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS en fecha 10 de septiembre, 2008.

[Firma ilegible]

firmado por EL REGISTRADOR DE ASUNTOS COPRPORATIVOS

10 de septiembre, 2008

[REDACTED]

[REDACTED]

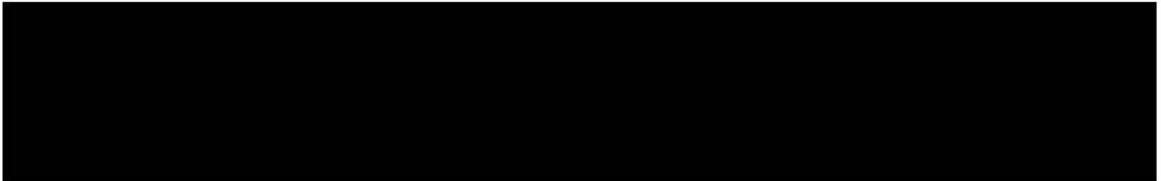
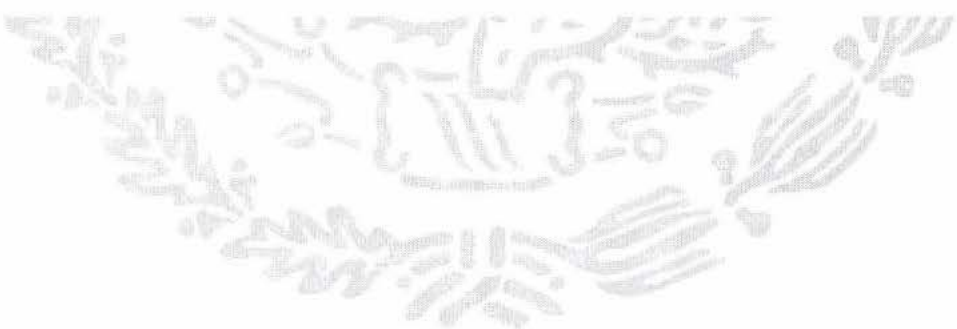


[nota del traductor:
aparece una carátula la cual se presenta aquí sólo con propósitos de referencia para este dictamen]



WPC_20170306_005_0076_F

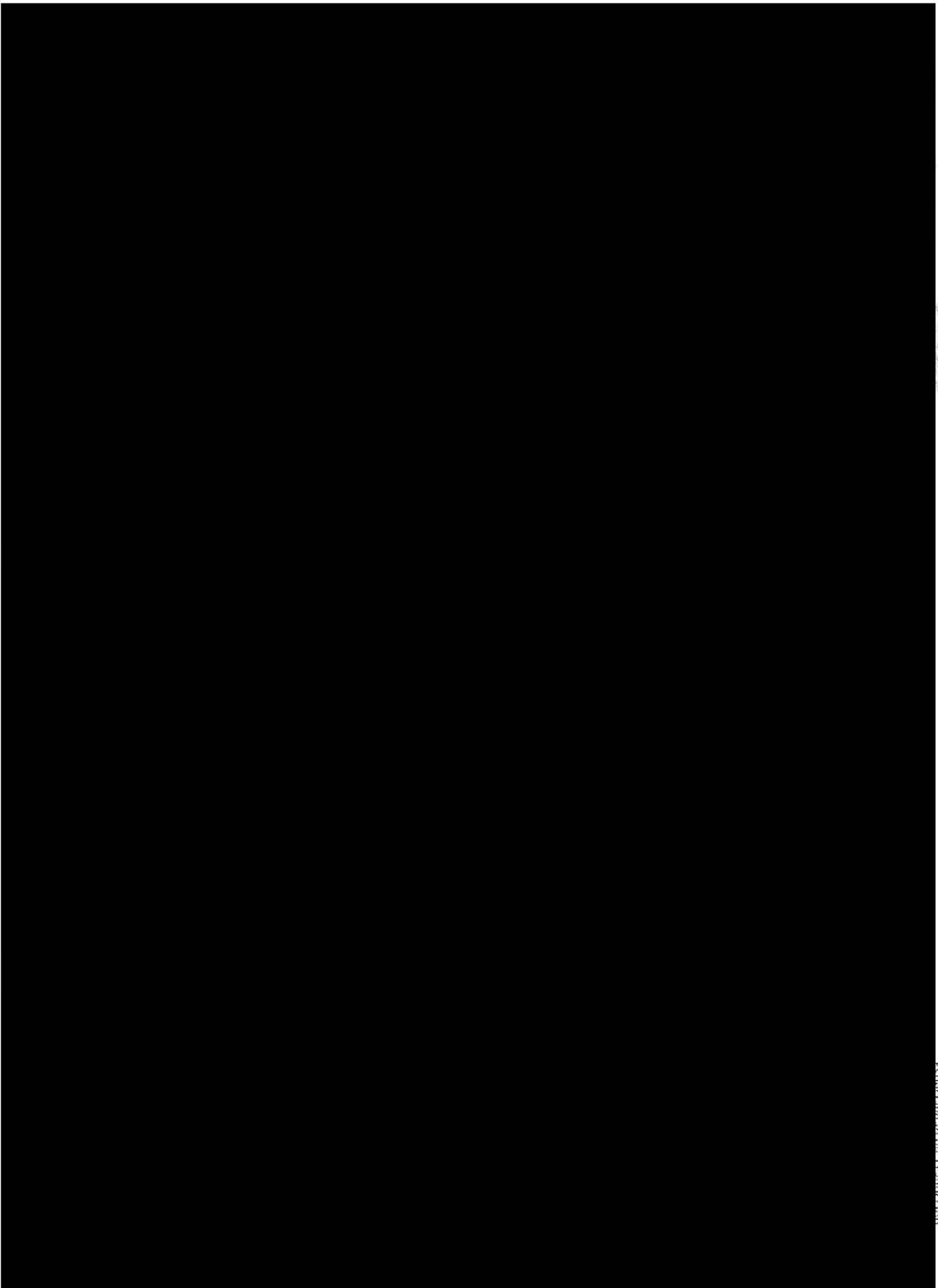
K Y C



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Espionaje, Penales, Drogas y Raptos
Especialidad de Traducción

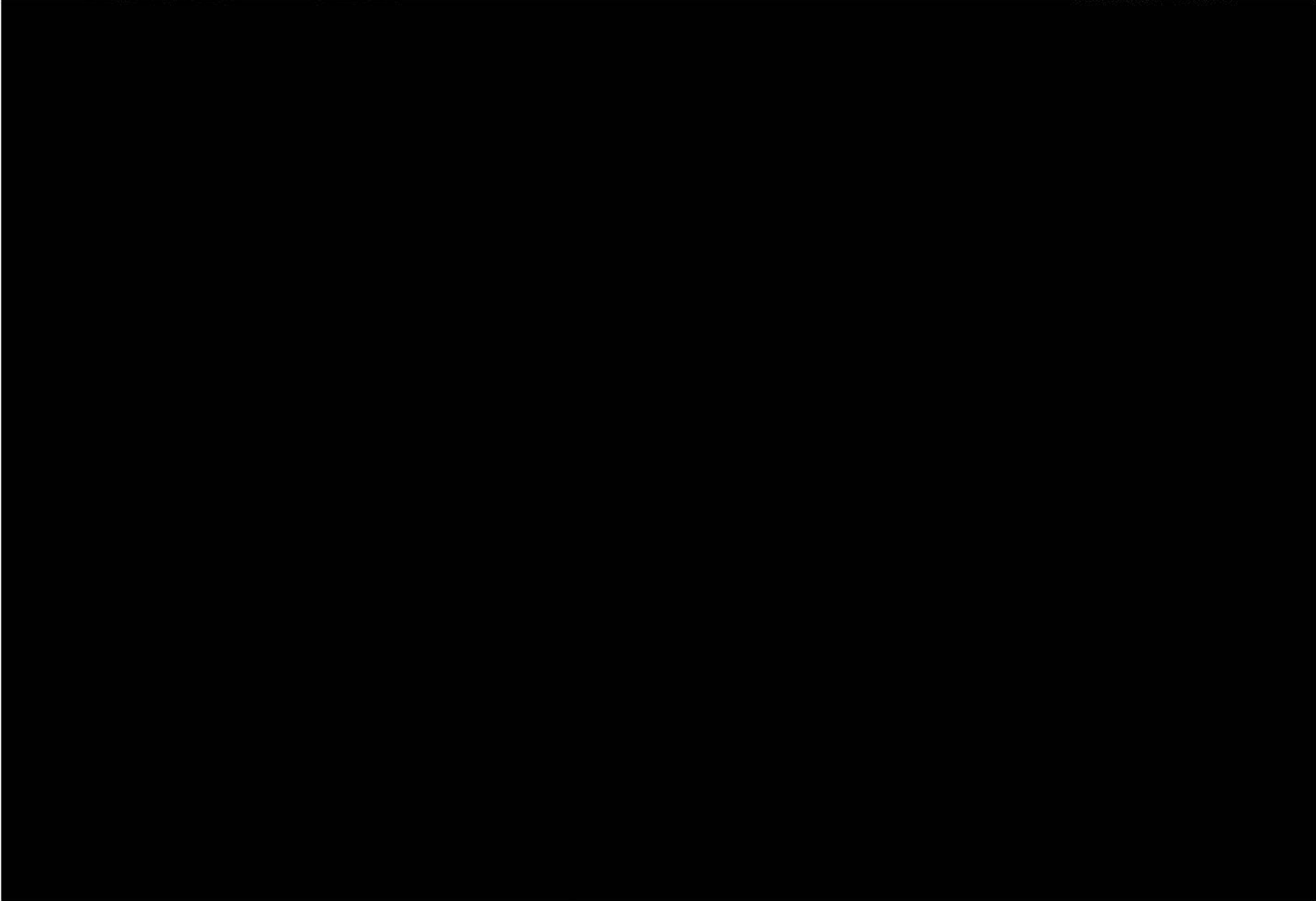


321

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



322

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio [REDACTED]



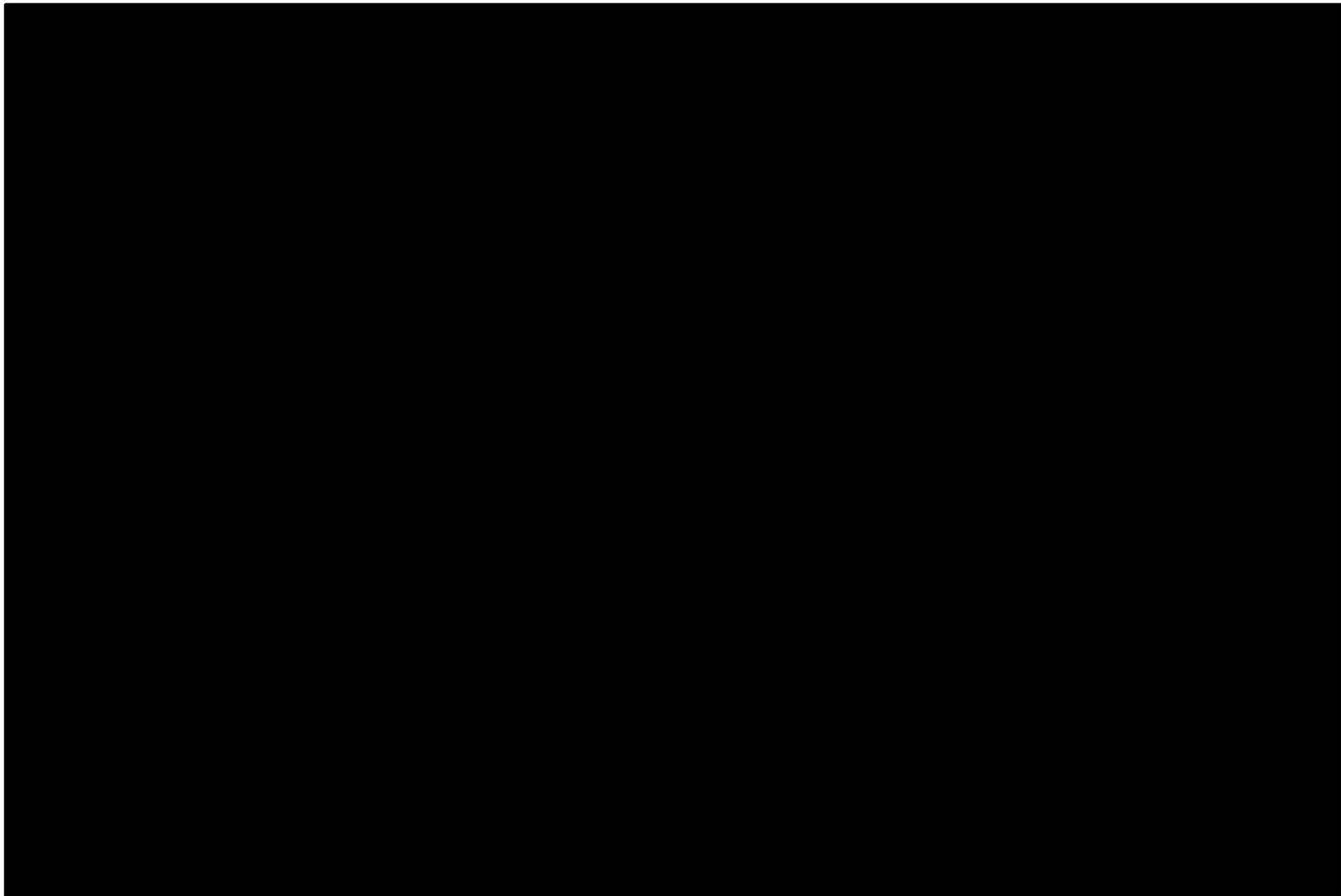
323

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

Folio: [REDACTED]
080



324

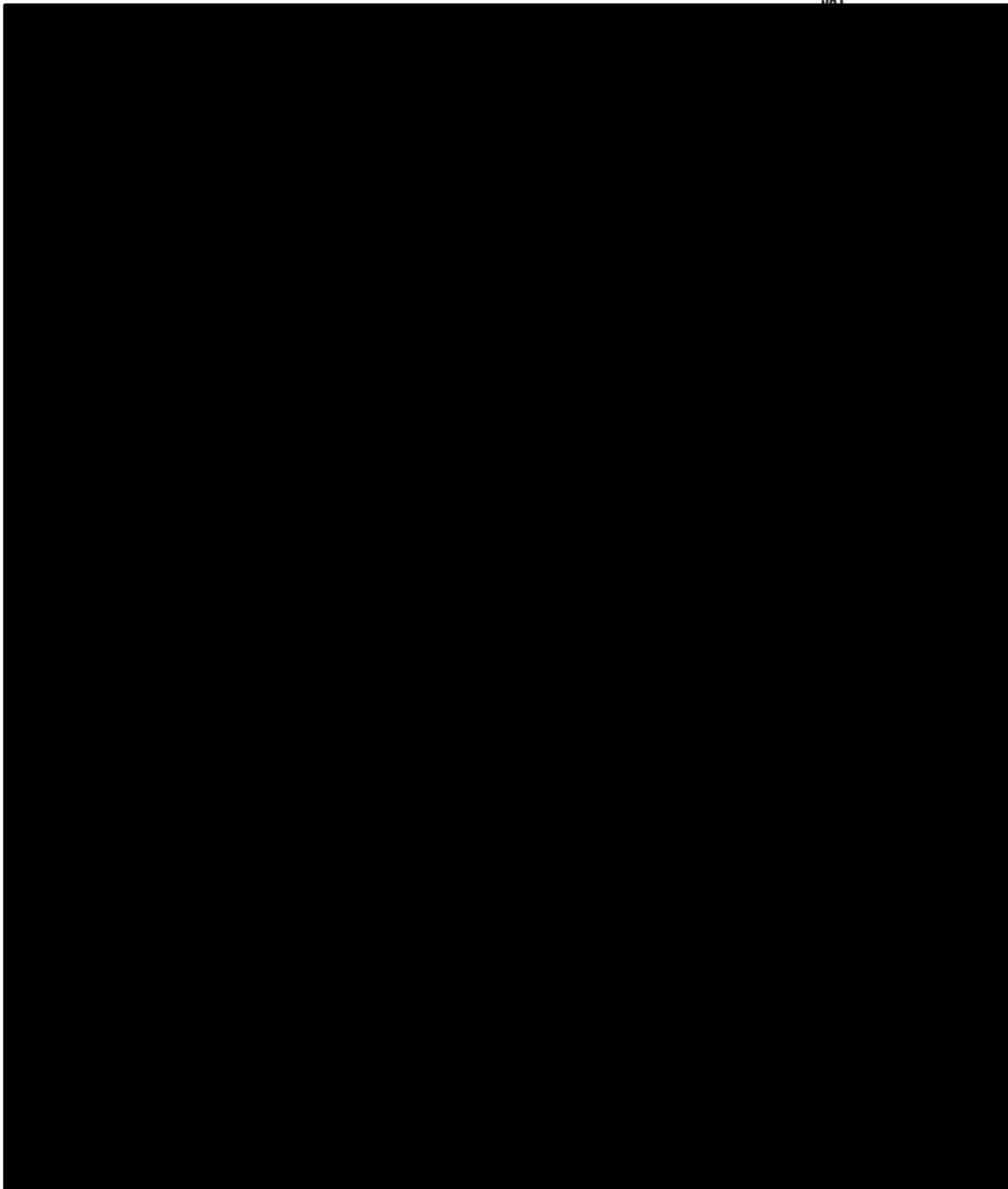
PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Tr. [redacted]
Folio [redacted]

081

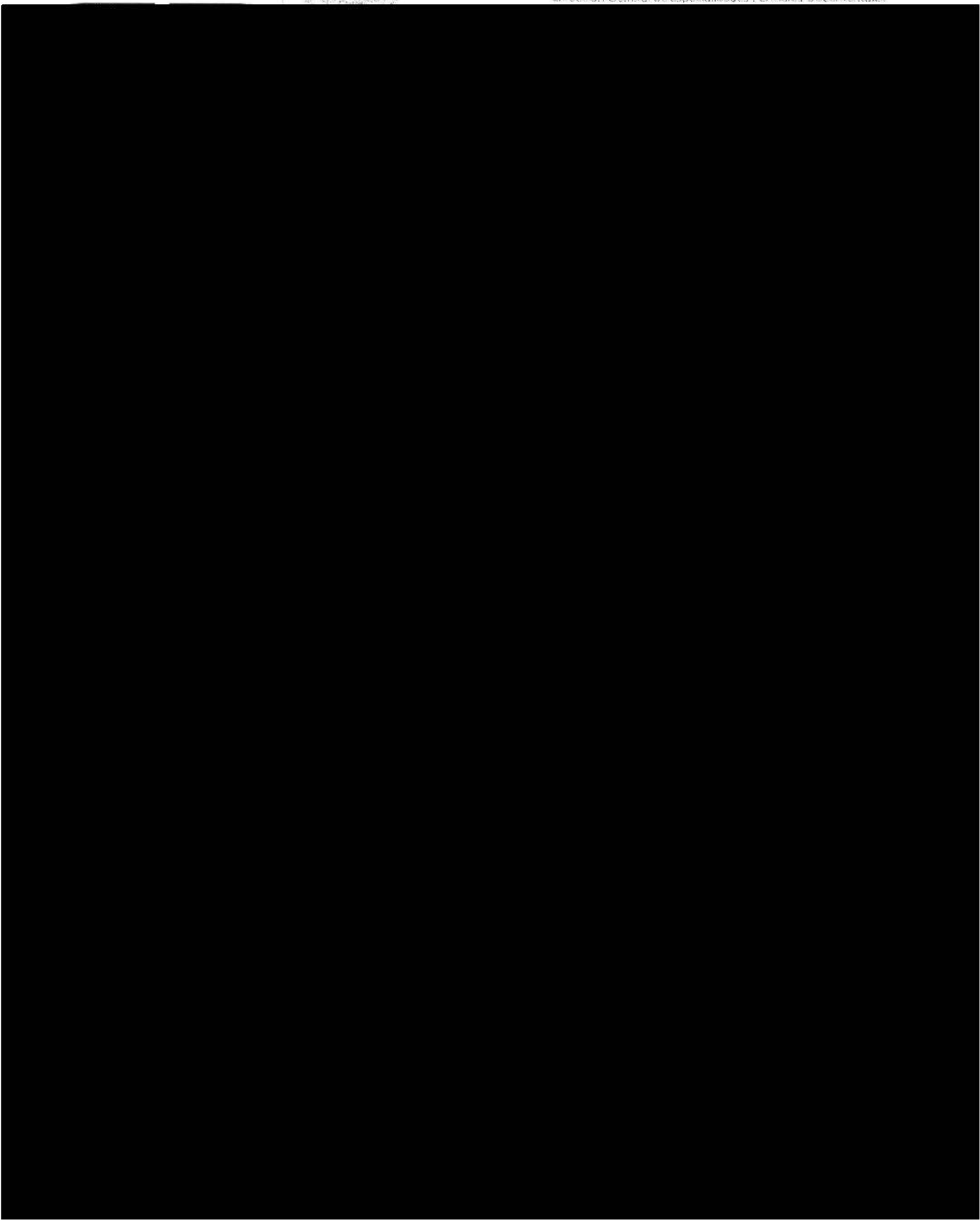


325

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

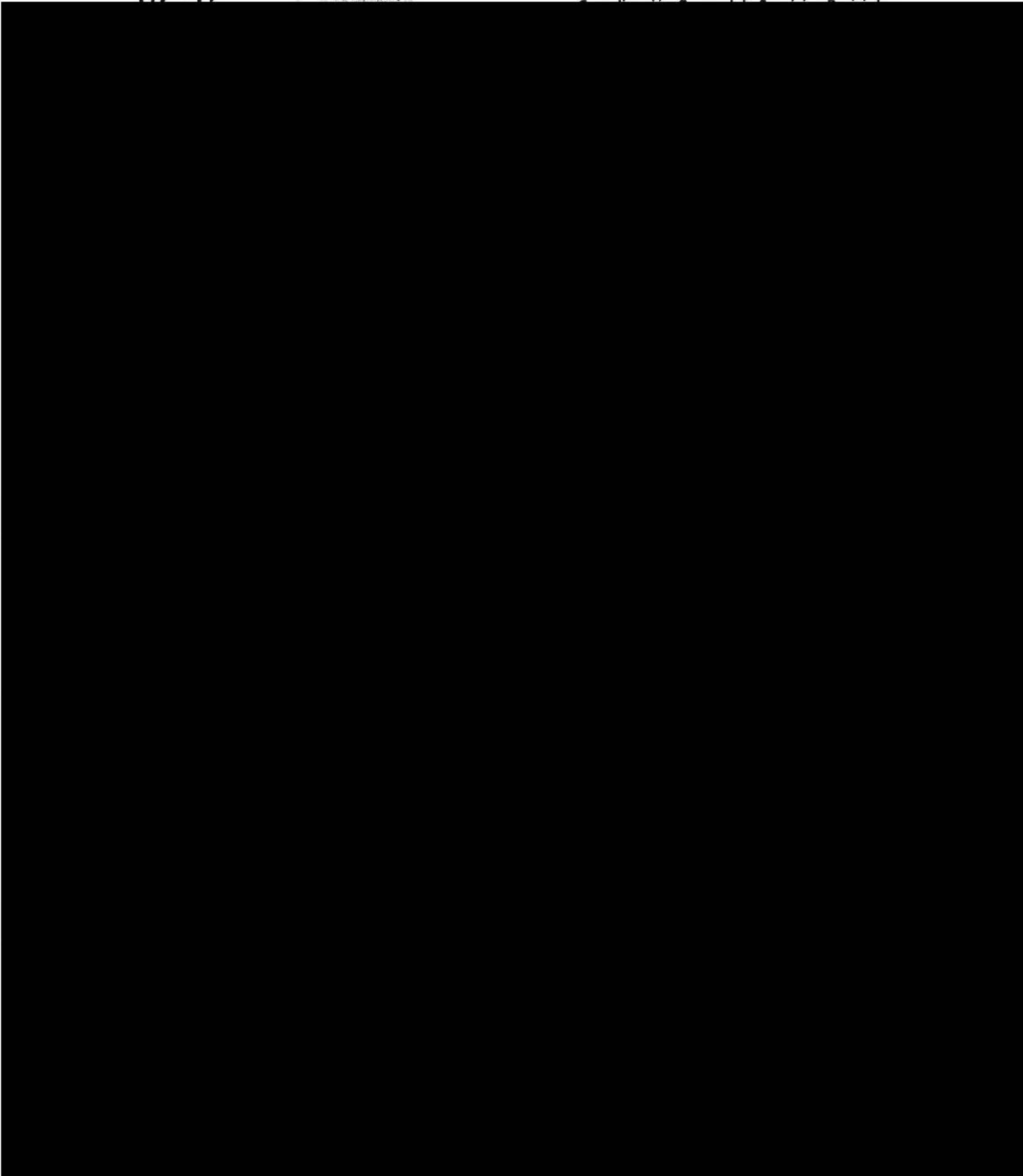


BCD



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Carretera México-Toluca, s/n. C.P. 06702, México, D.F.

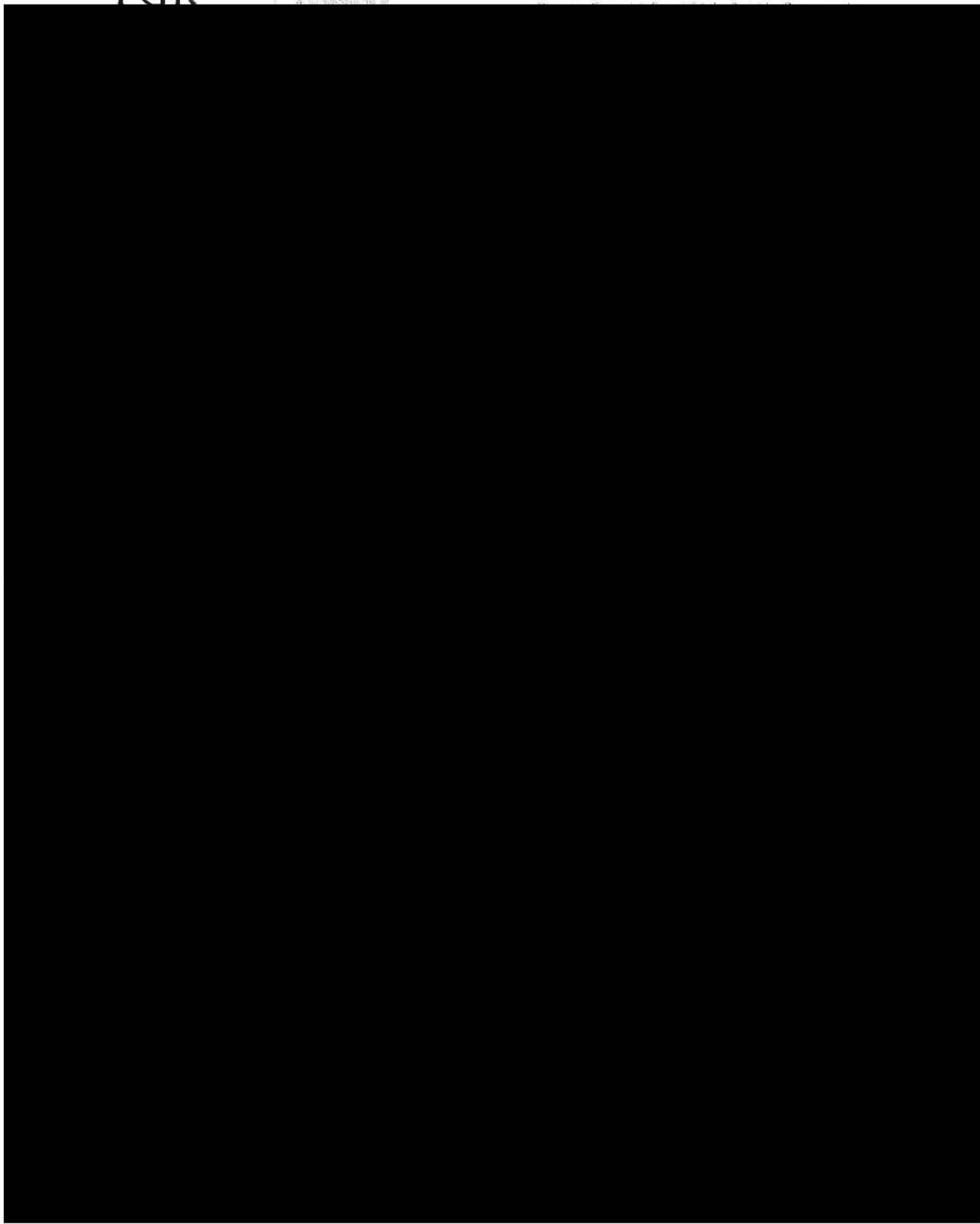


327

PGR



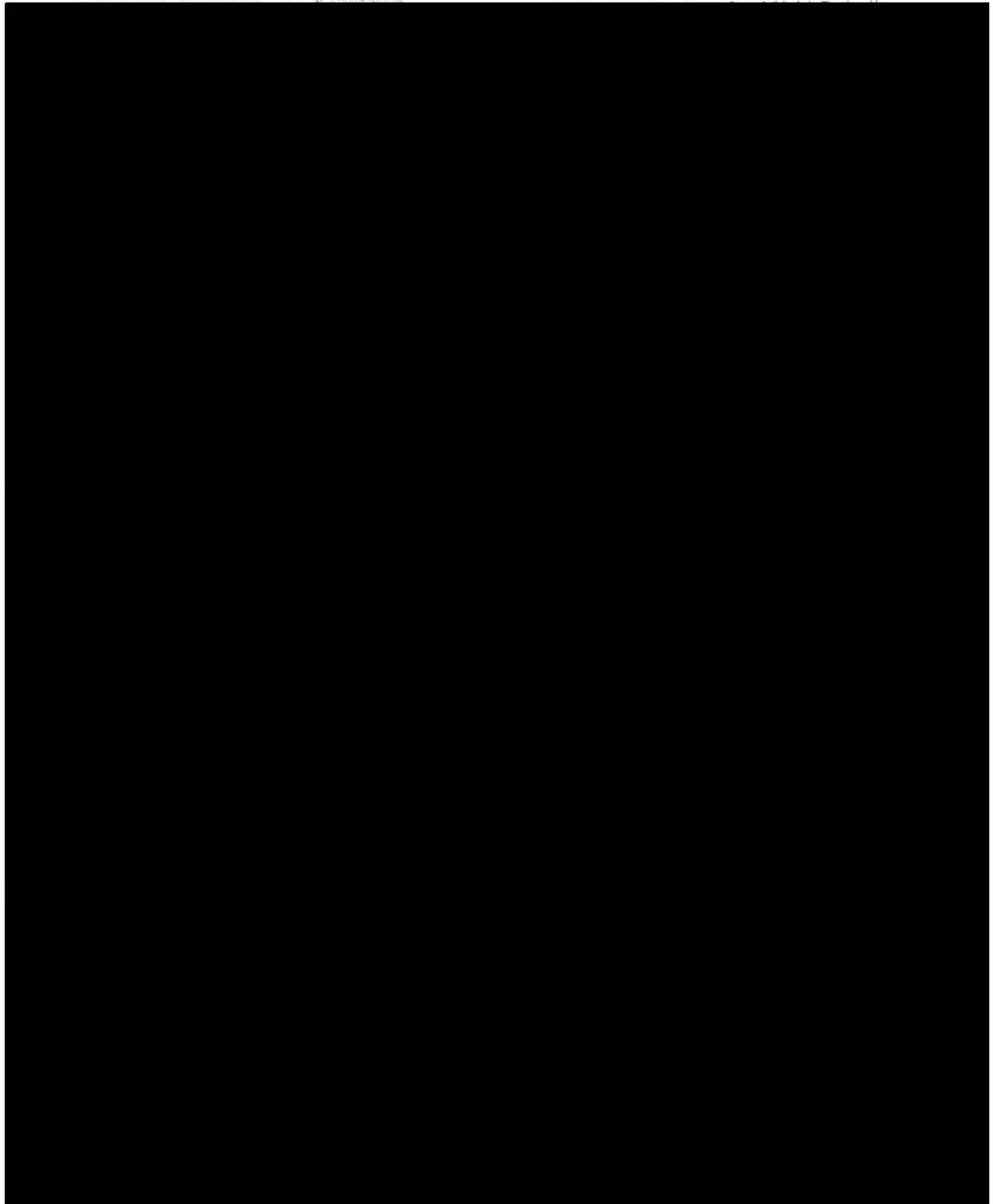
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales



PGR



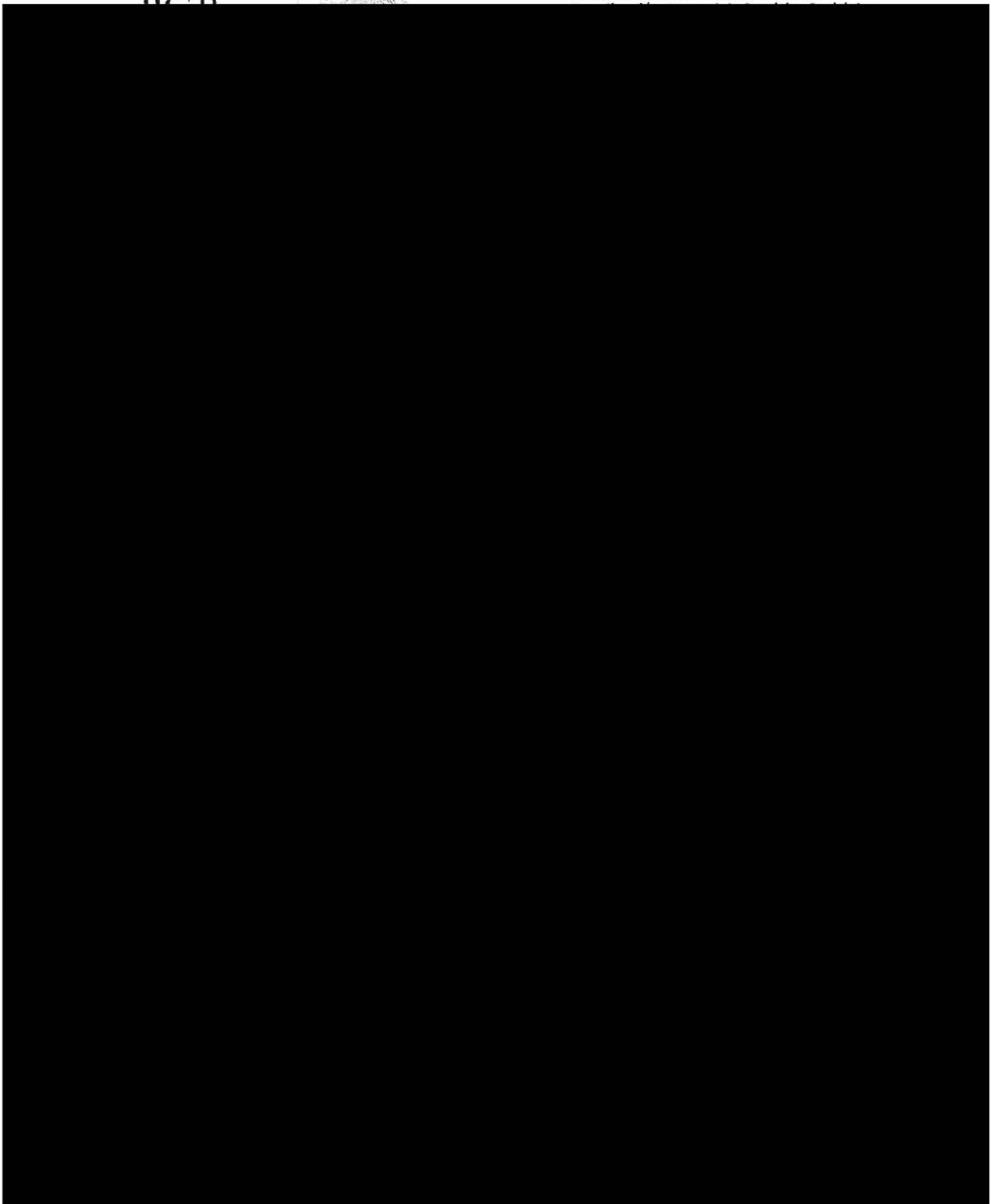
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



DCD



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL



PGR

PROCURADURÍA GENERAL

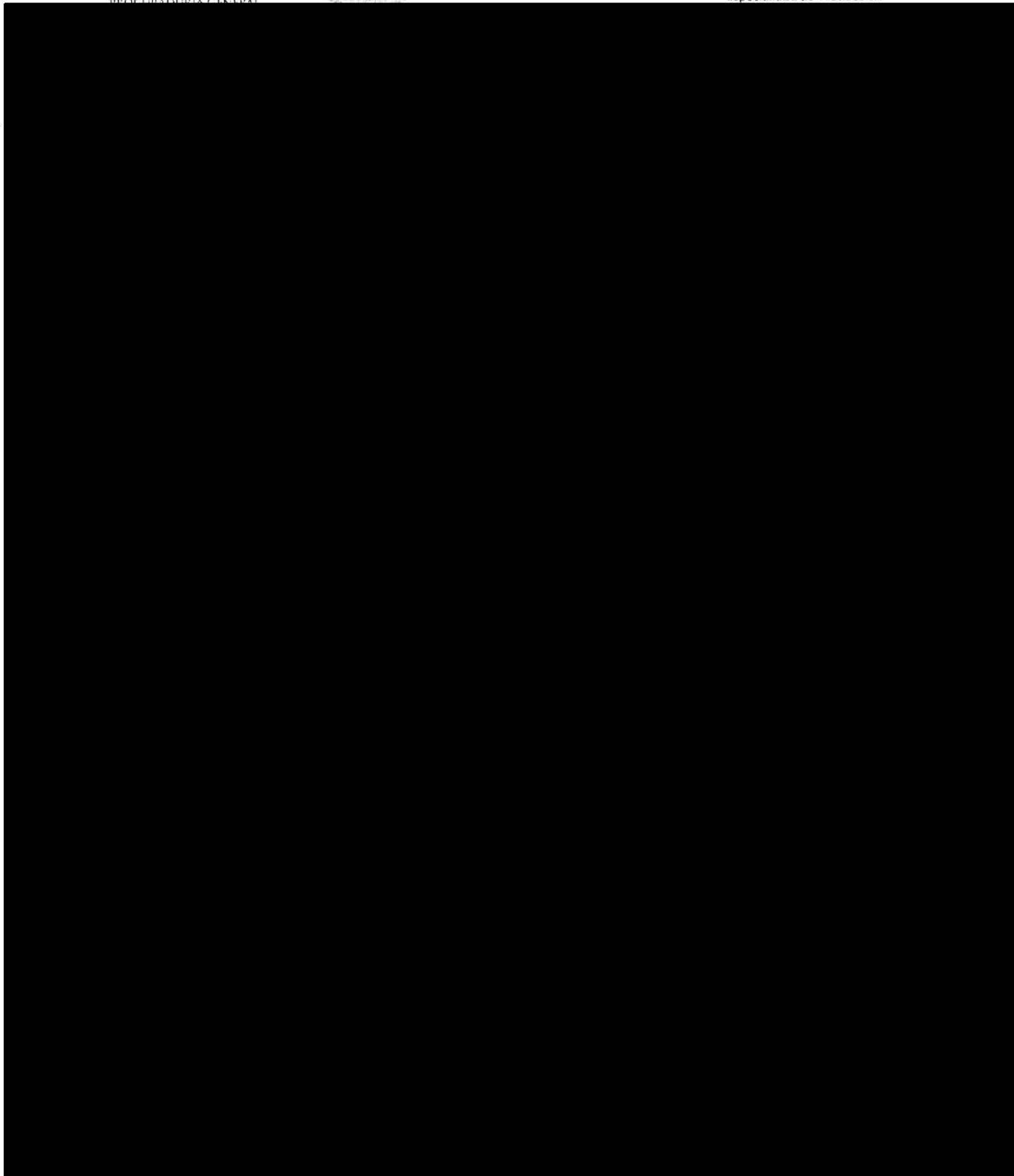


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

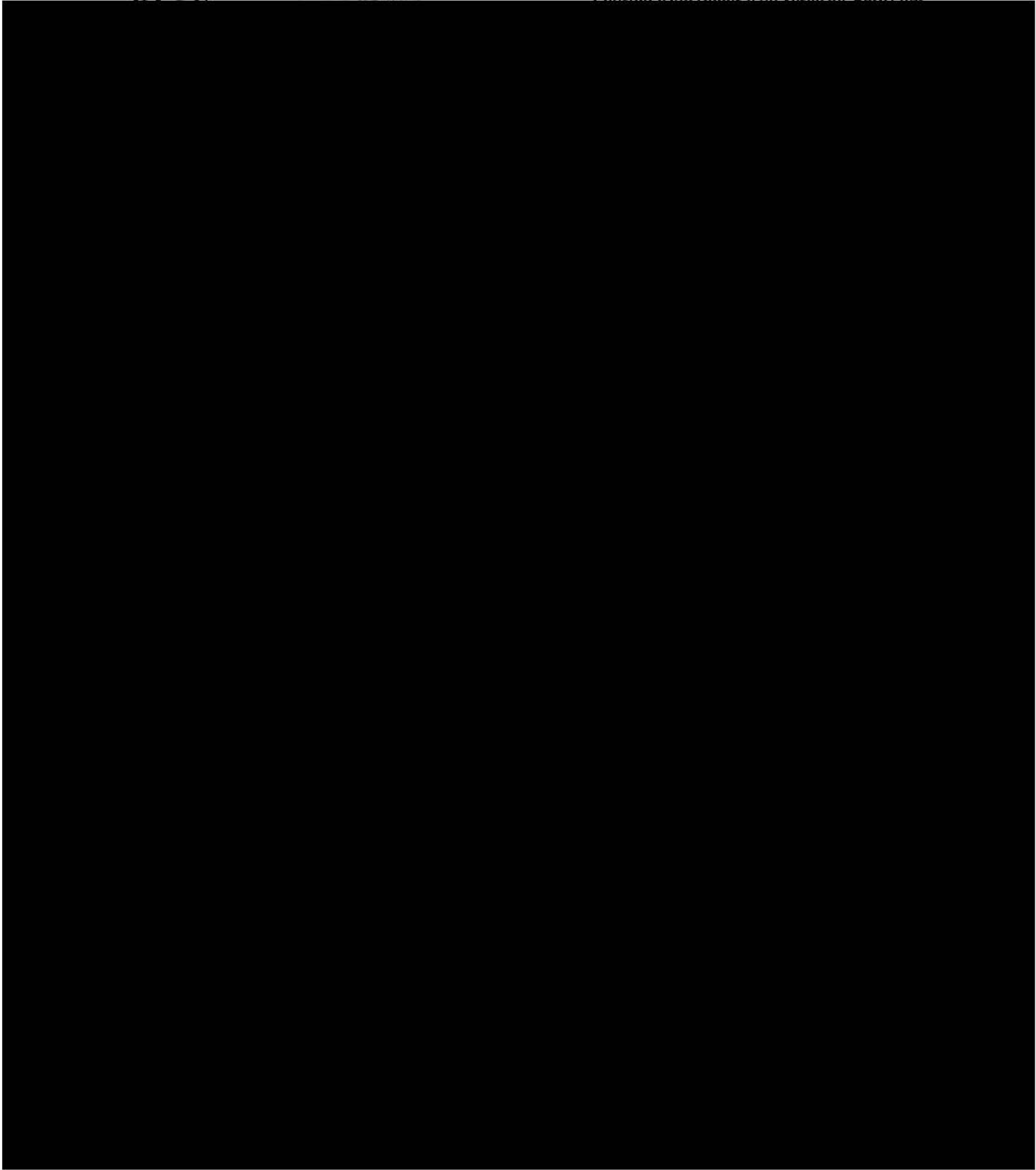
Especialidad de Traducción



DCD



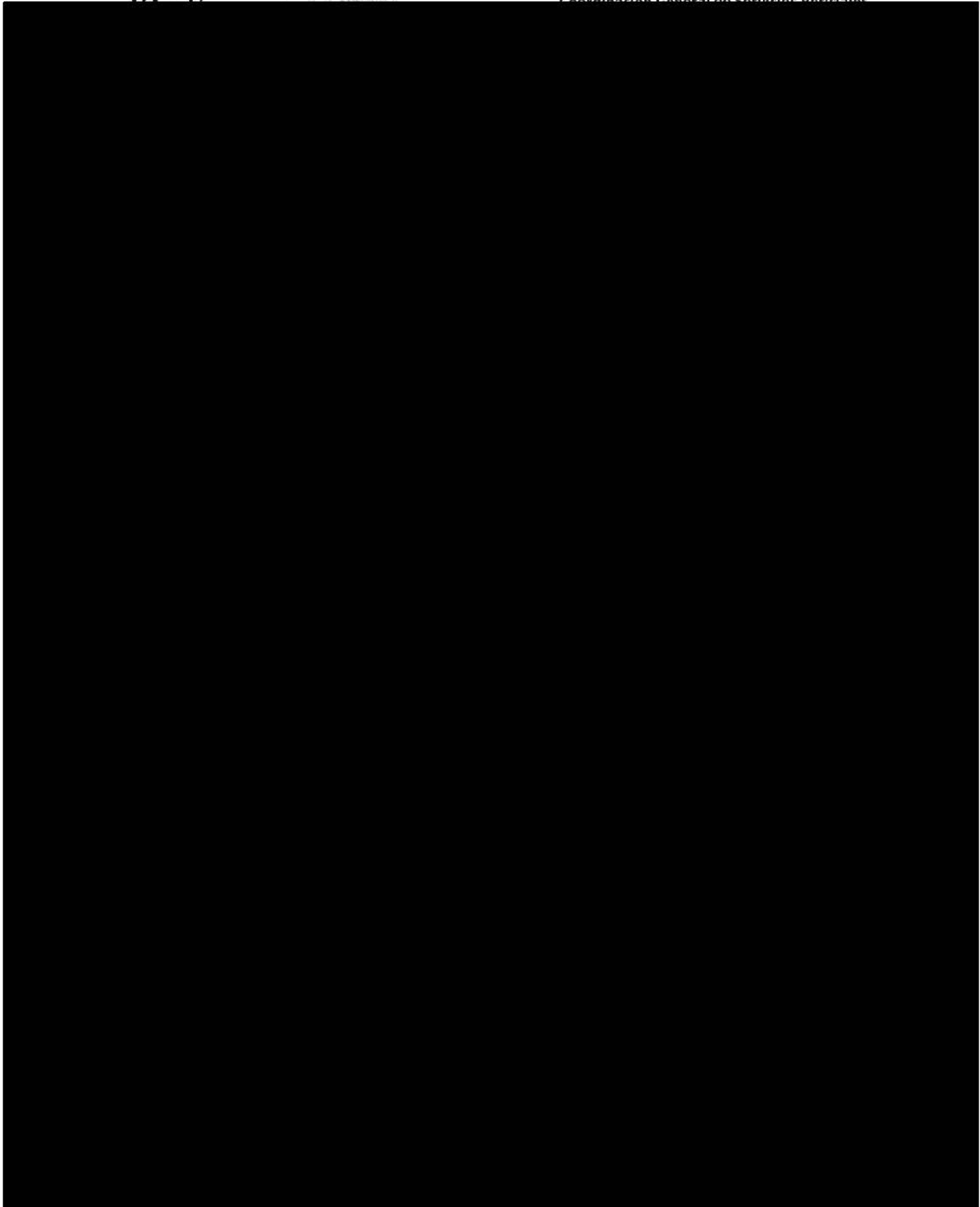
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales



PCP



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Policiales



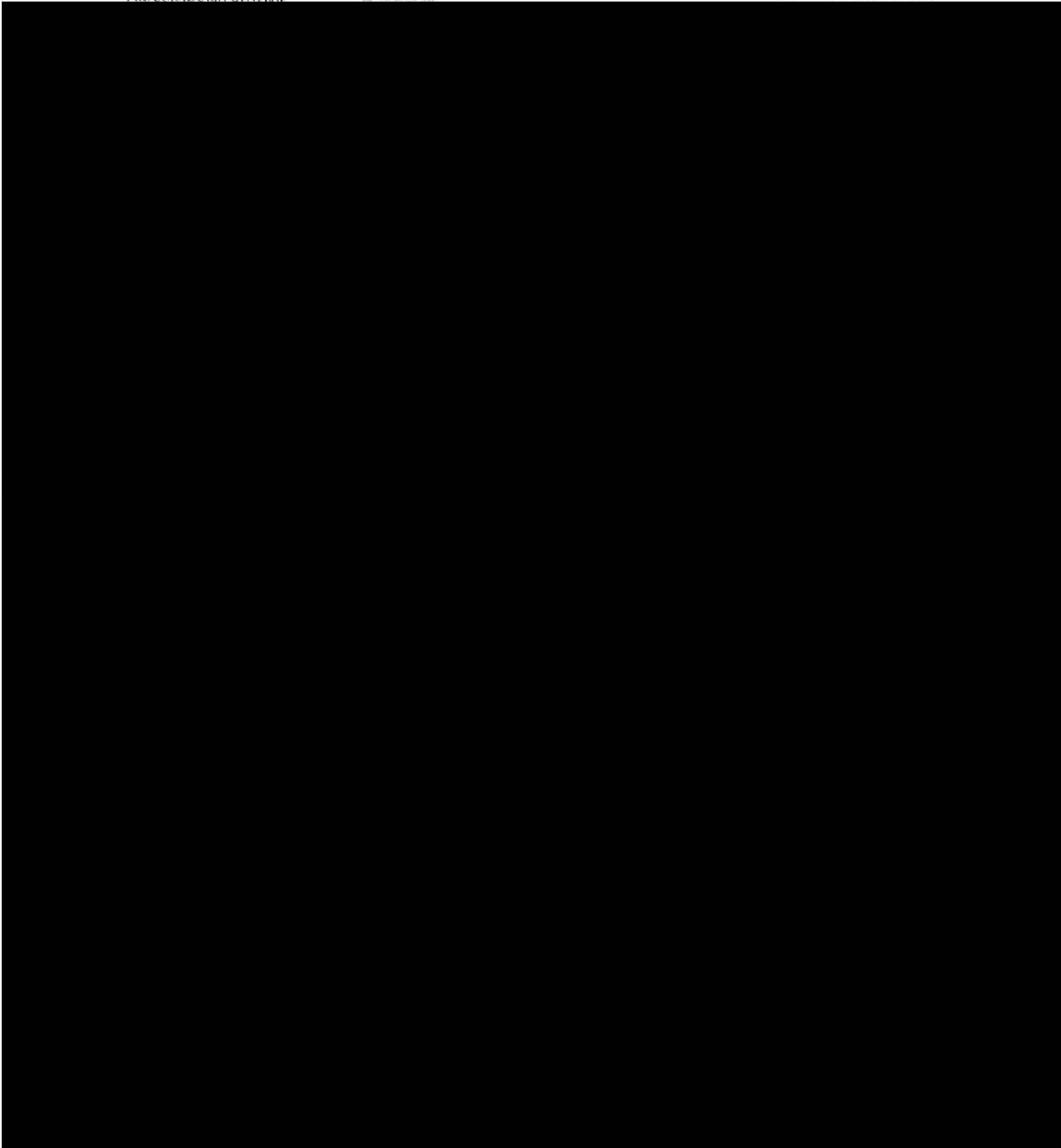
333

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

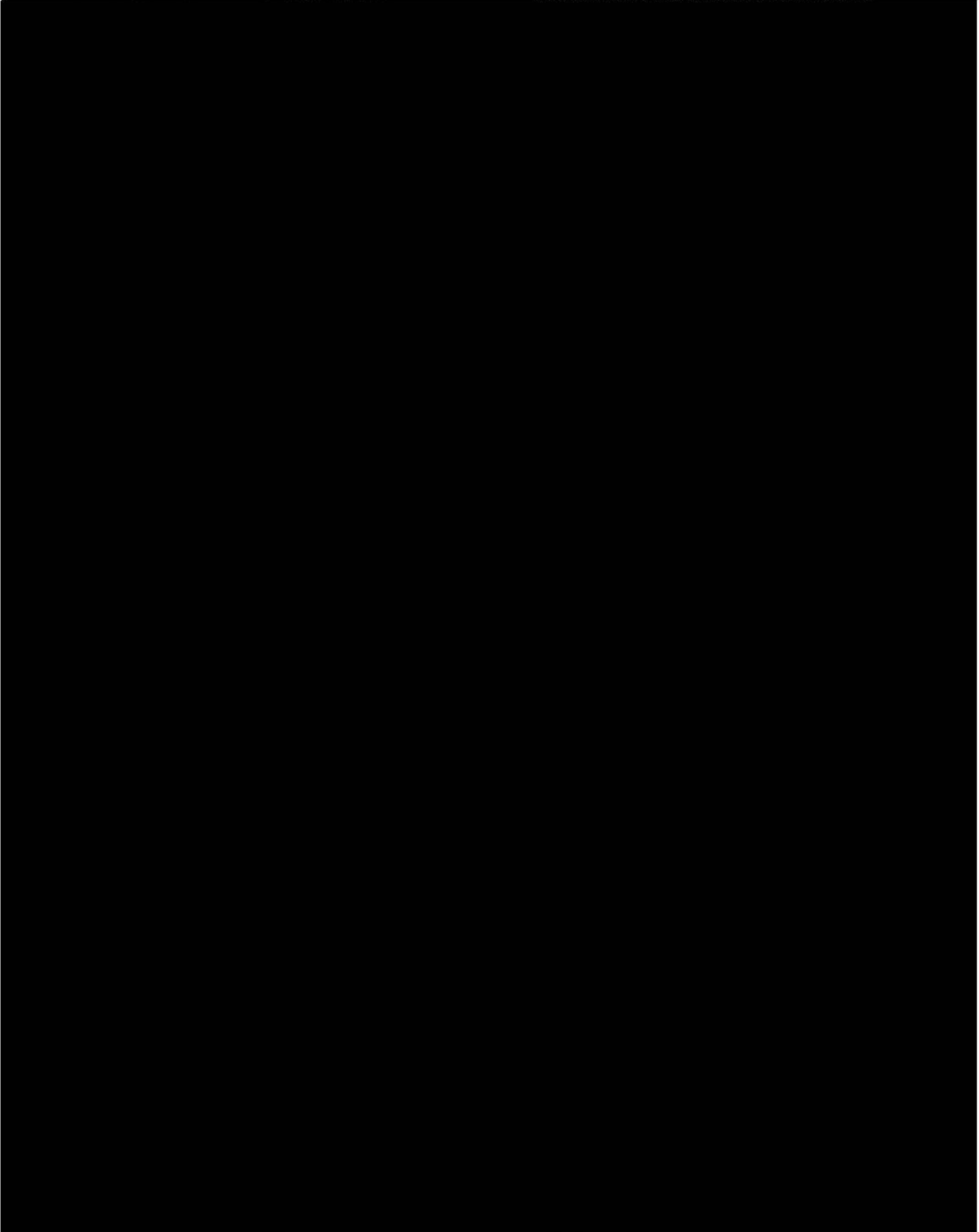




PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

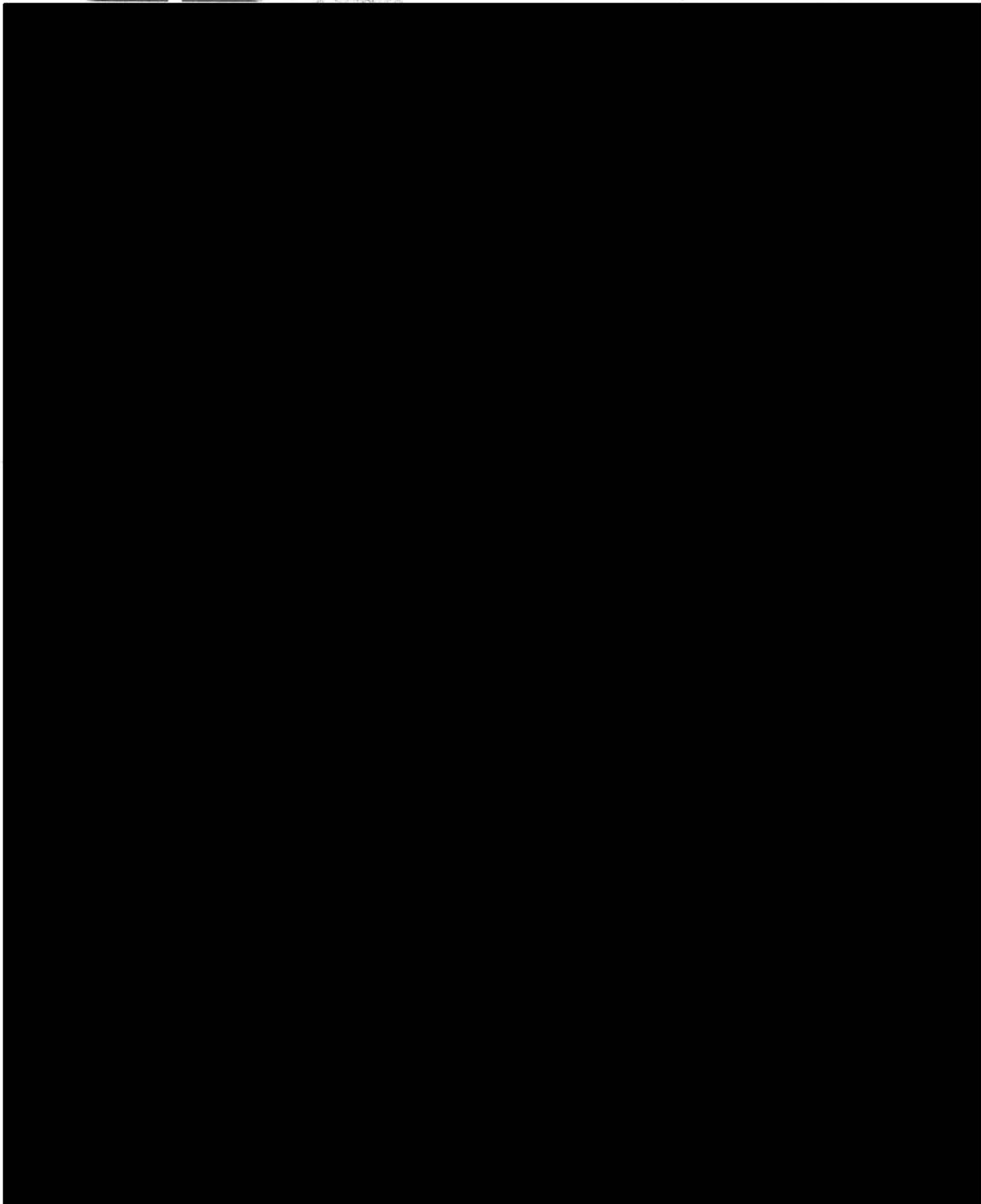


336

PGR



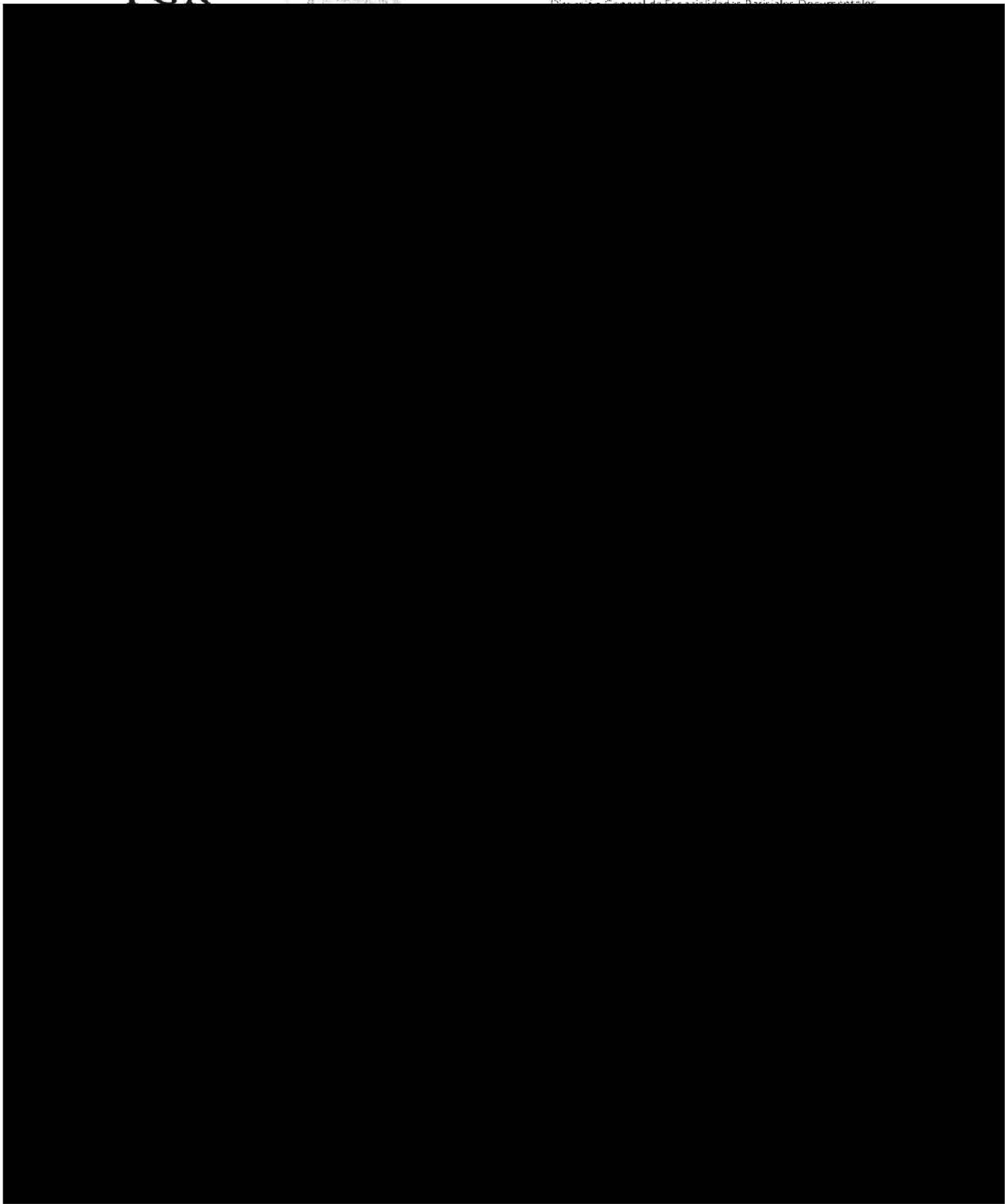
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
División General de Especificaciones Periciales Documentales

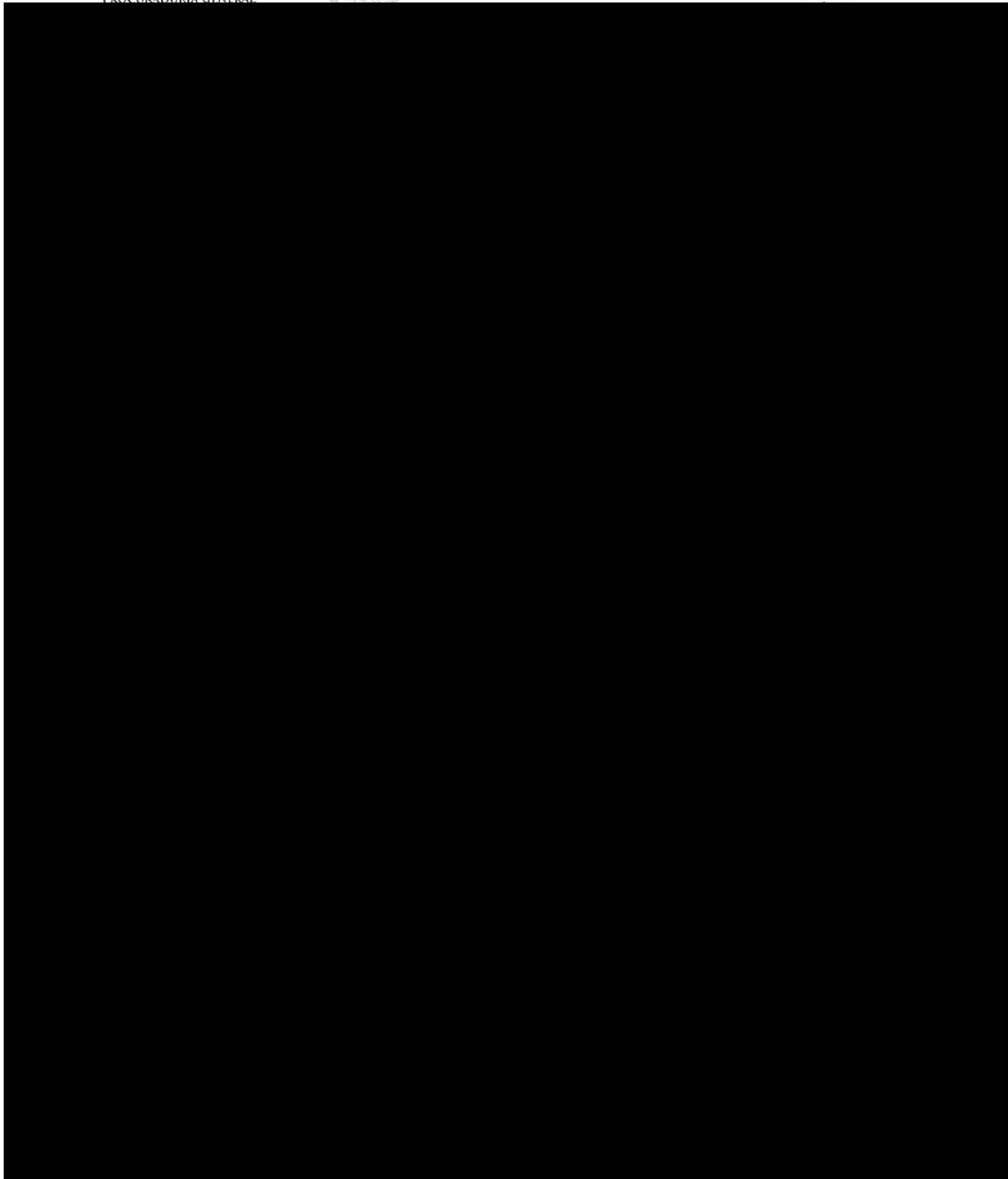


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



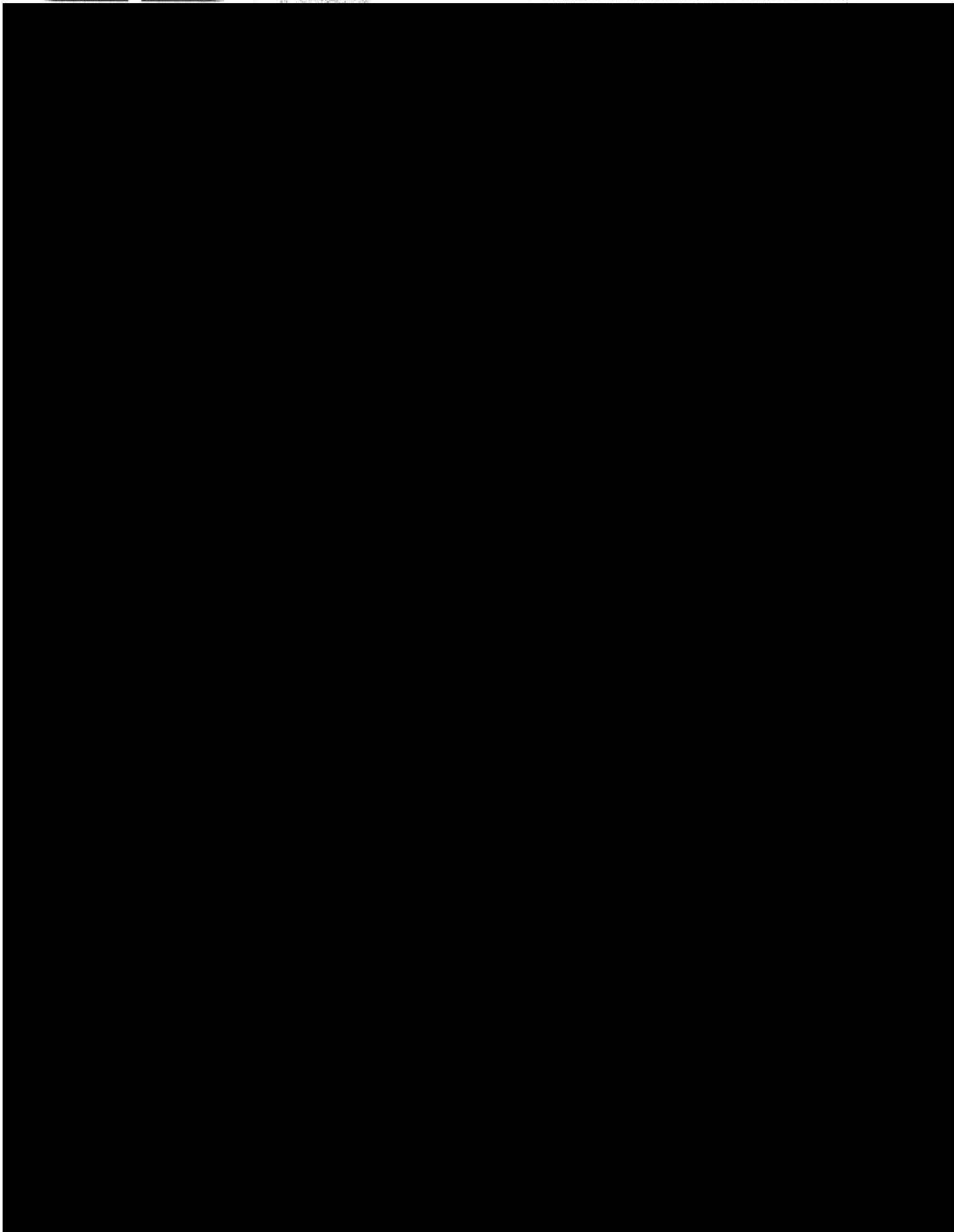
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



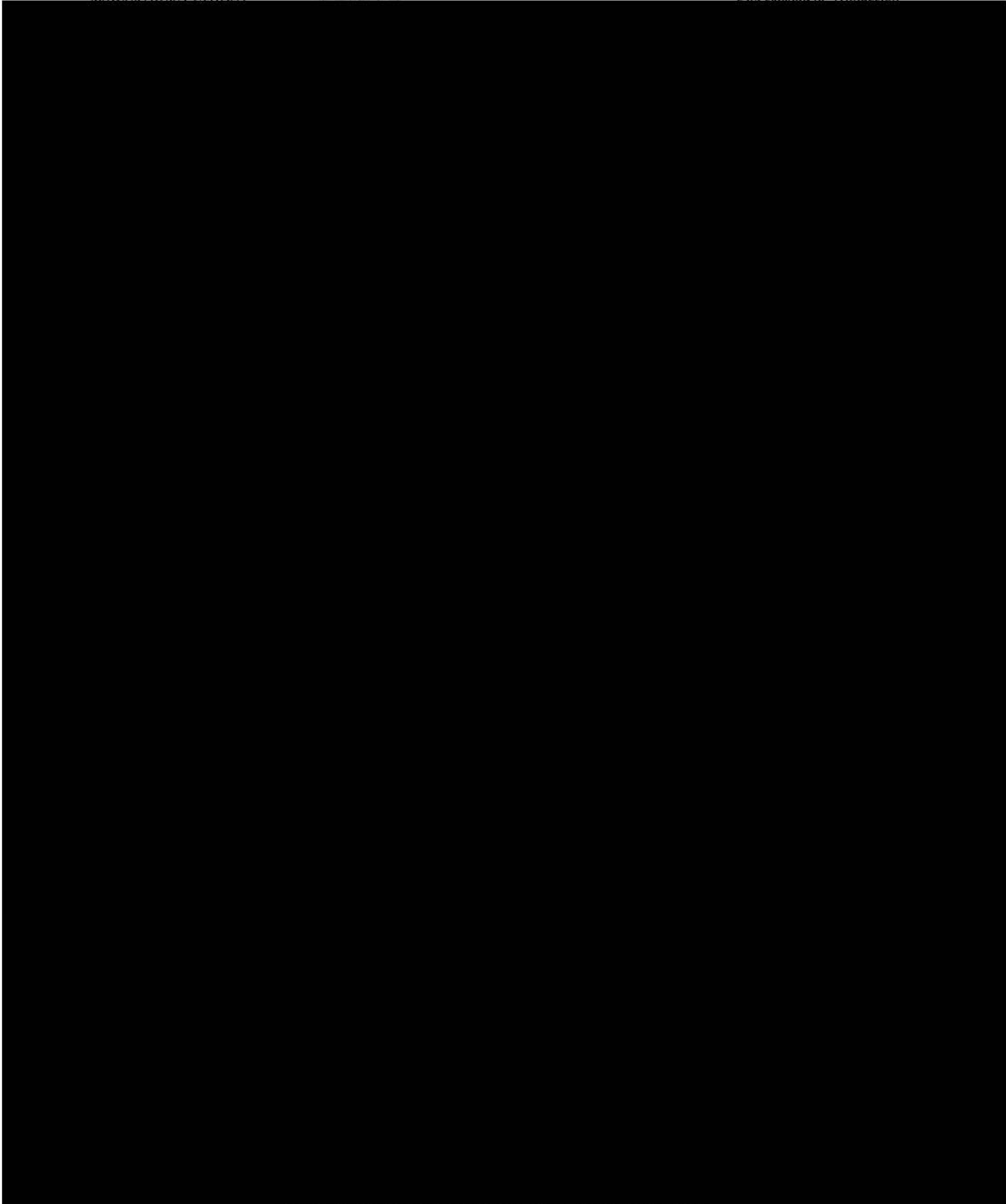
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



PGR



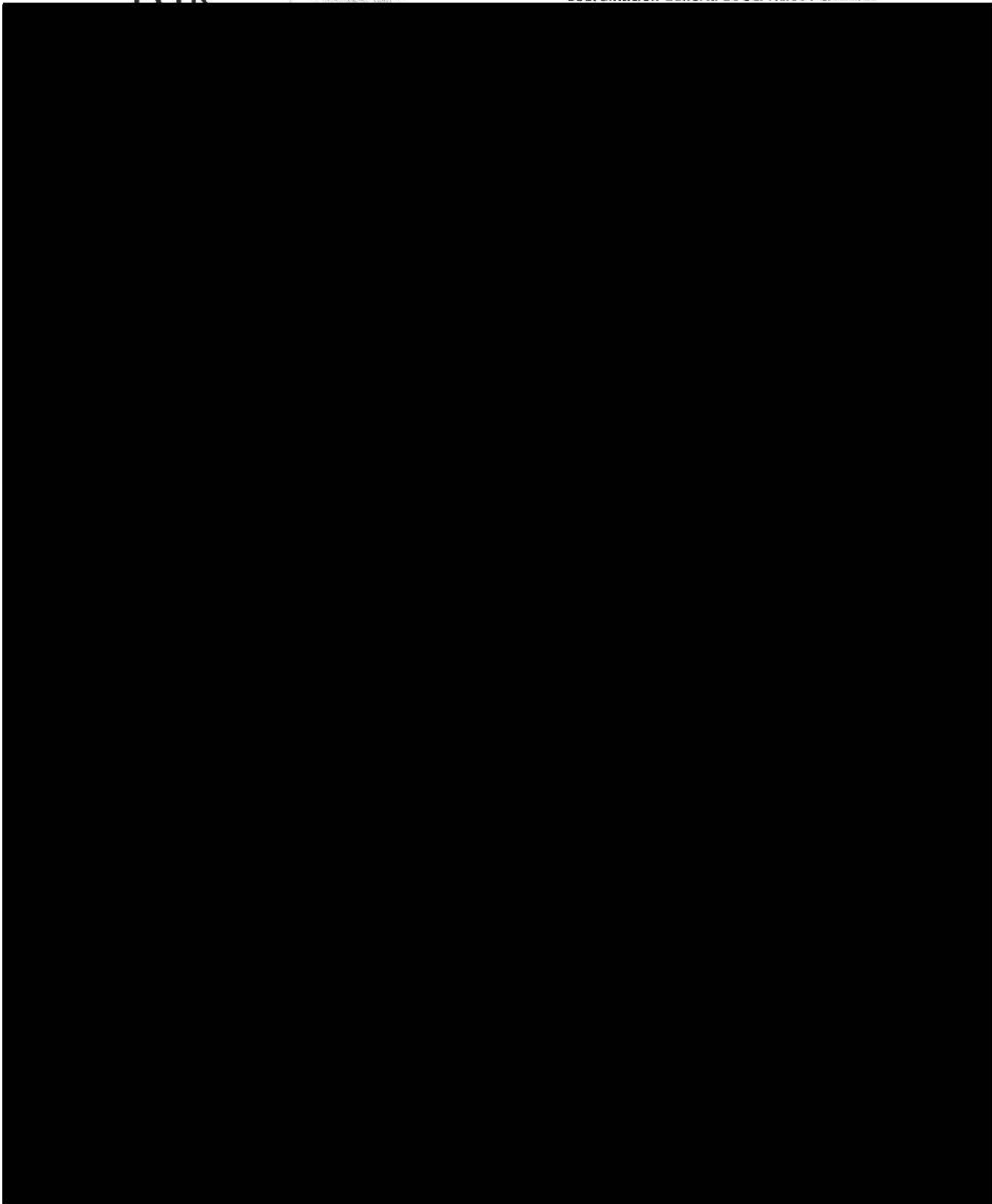
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



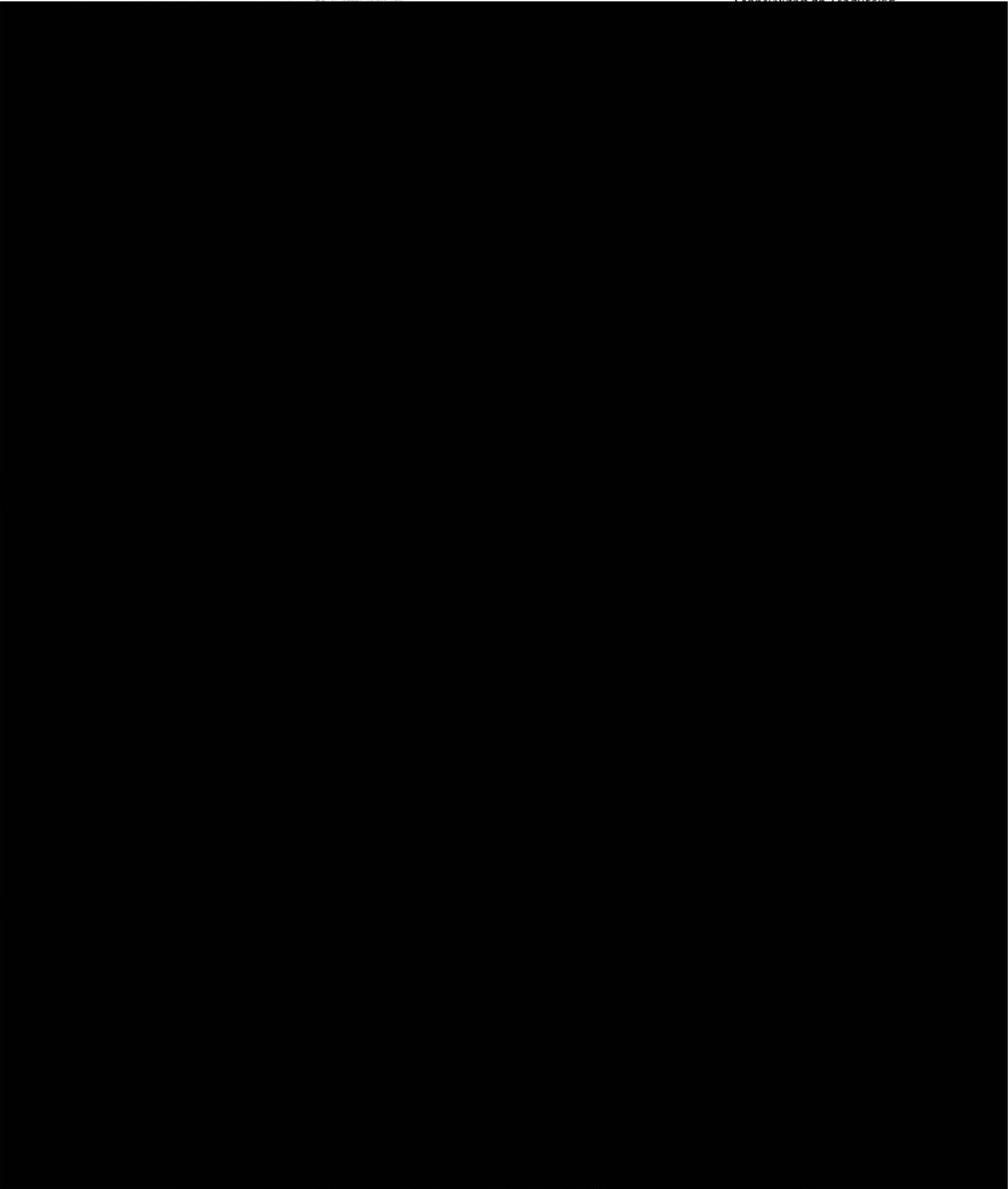
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Reproducción

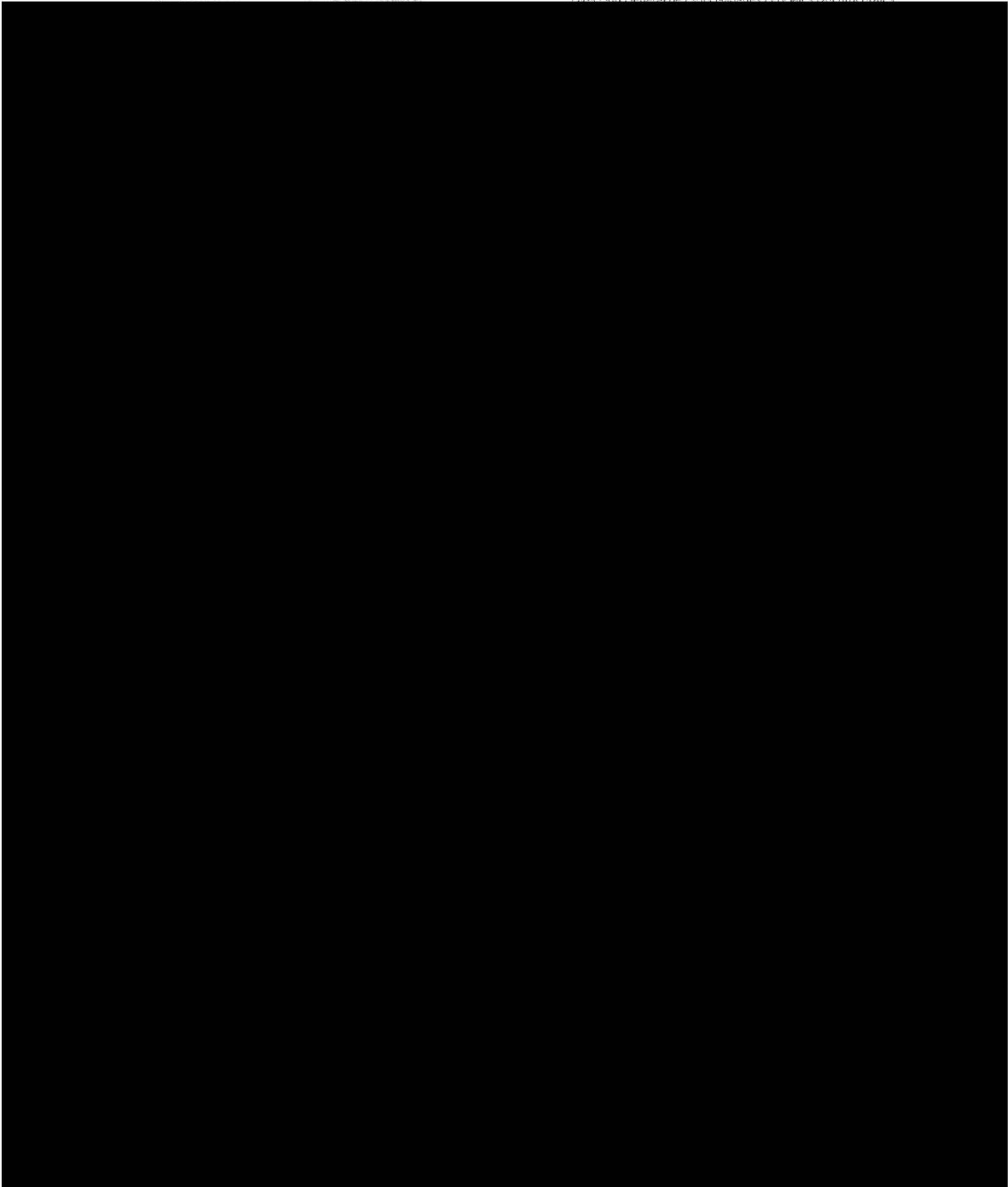


343

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

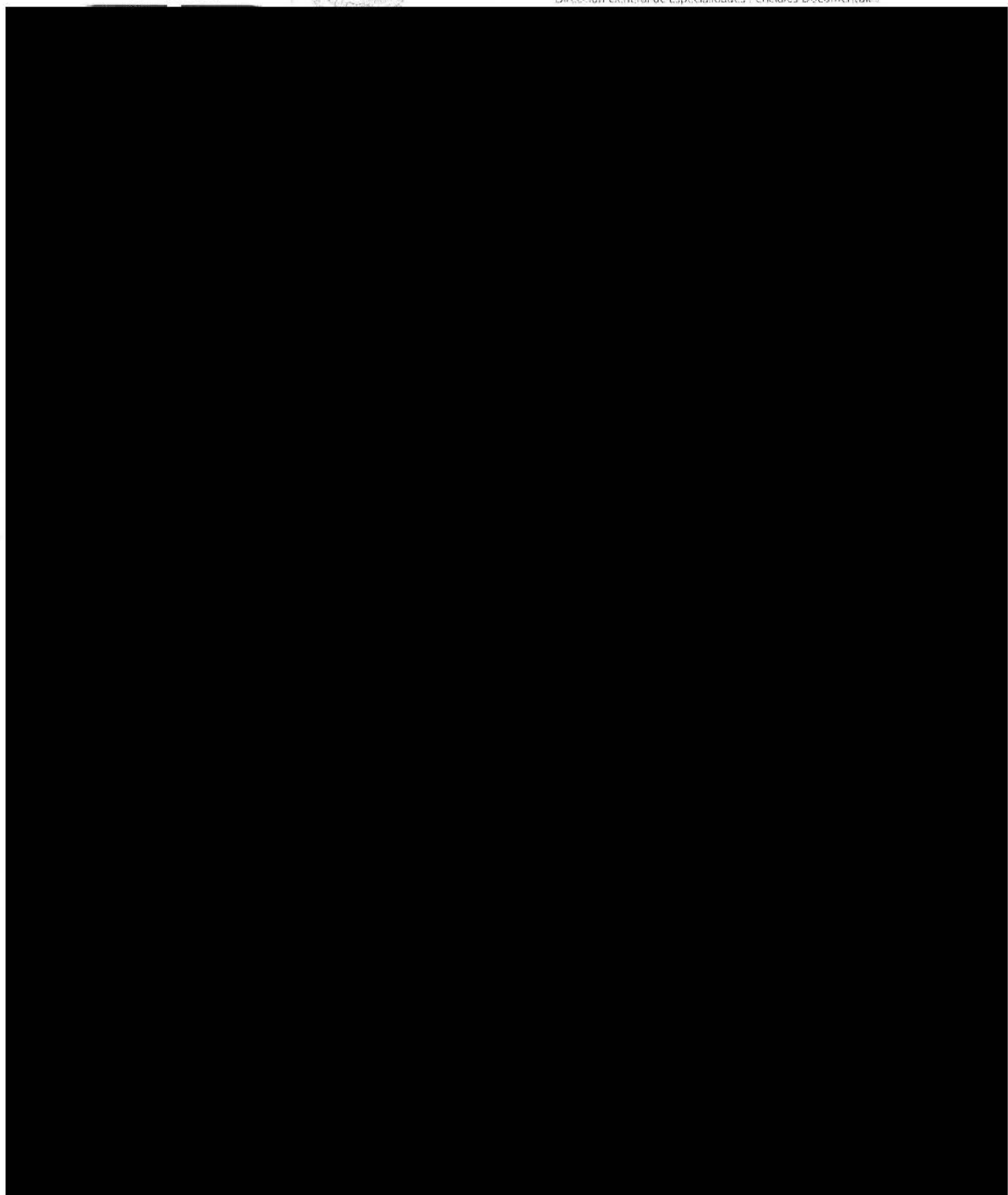


344

PGR



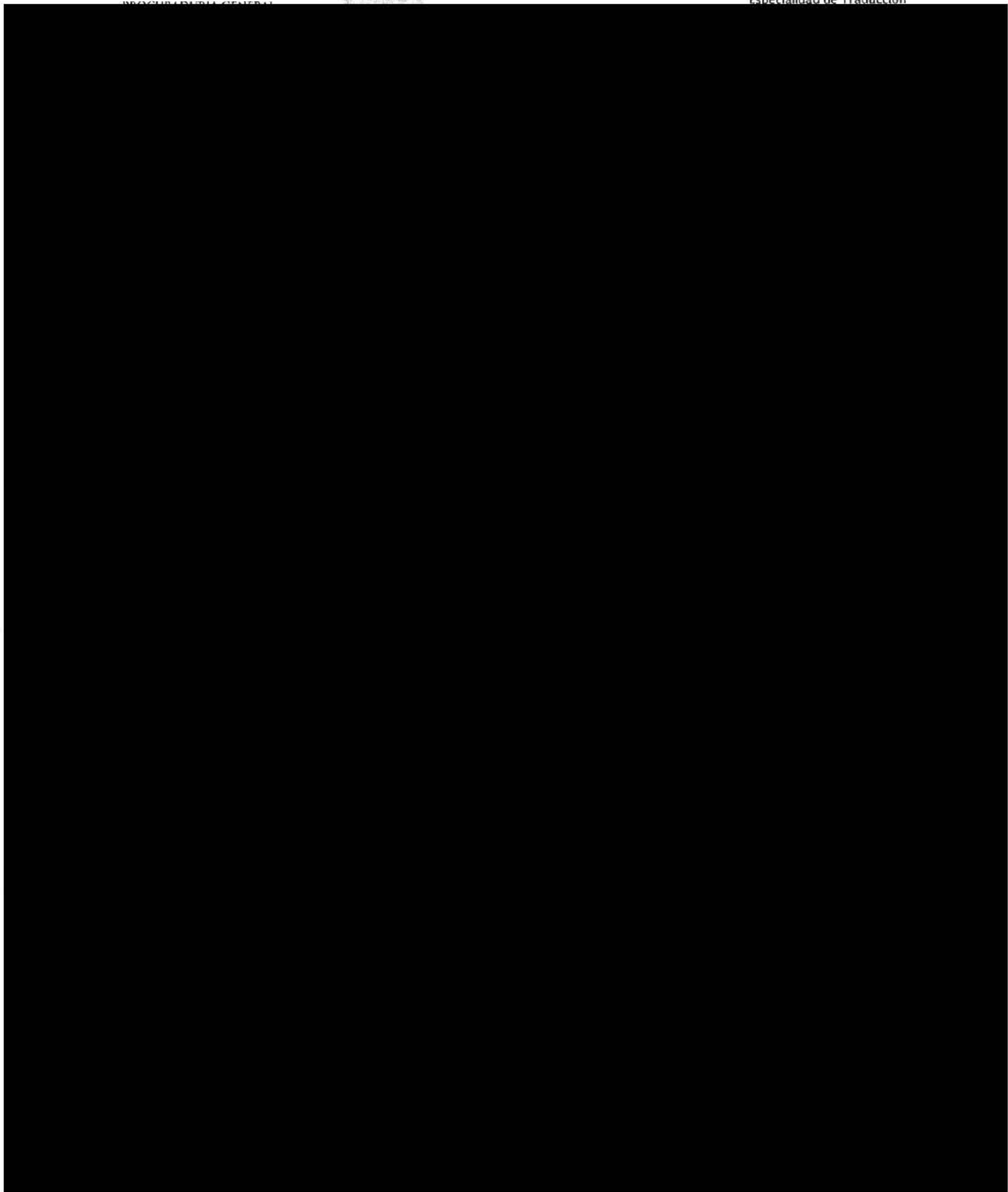
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

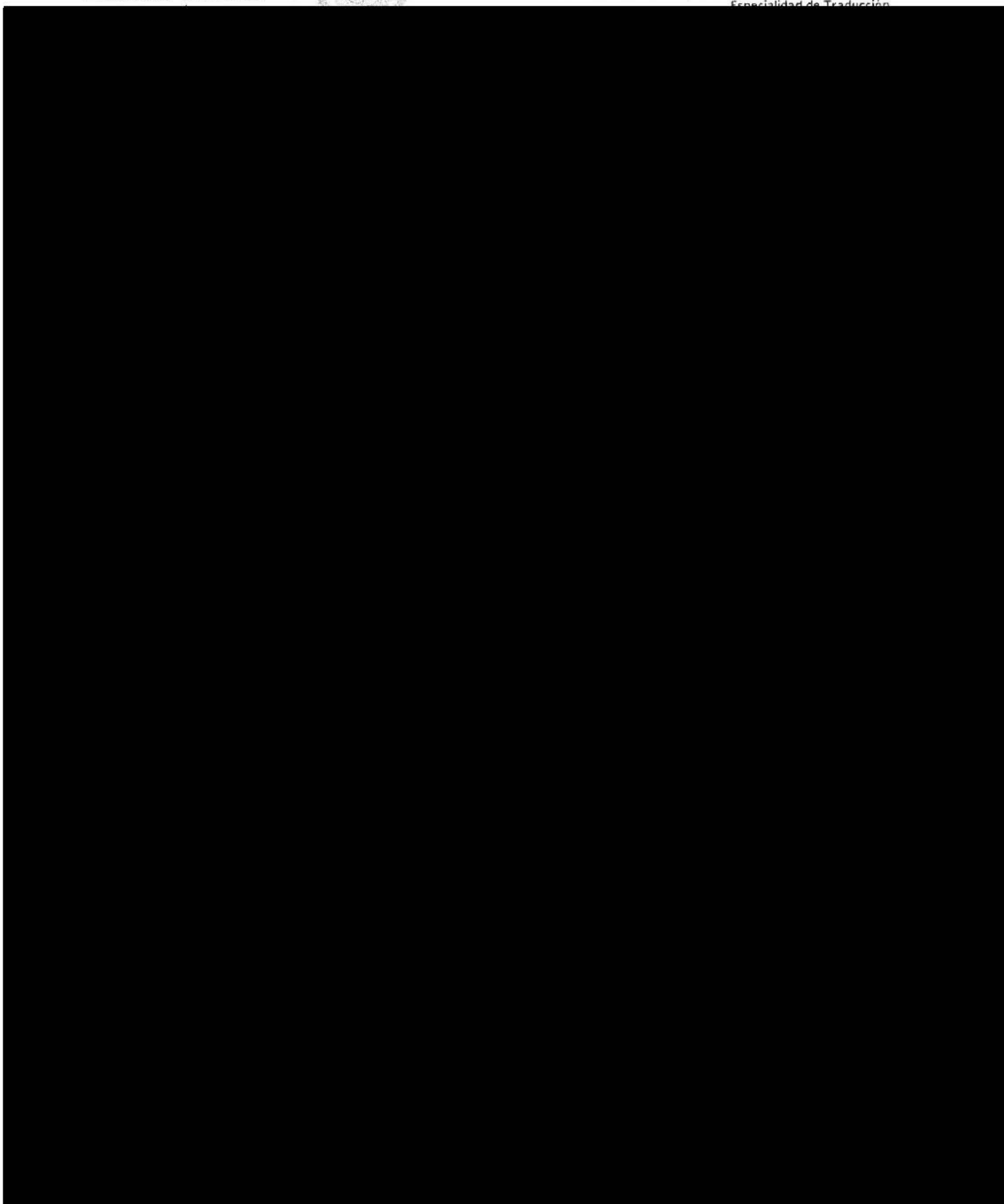


346

PGR



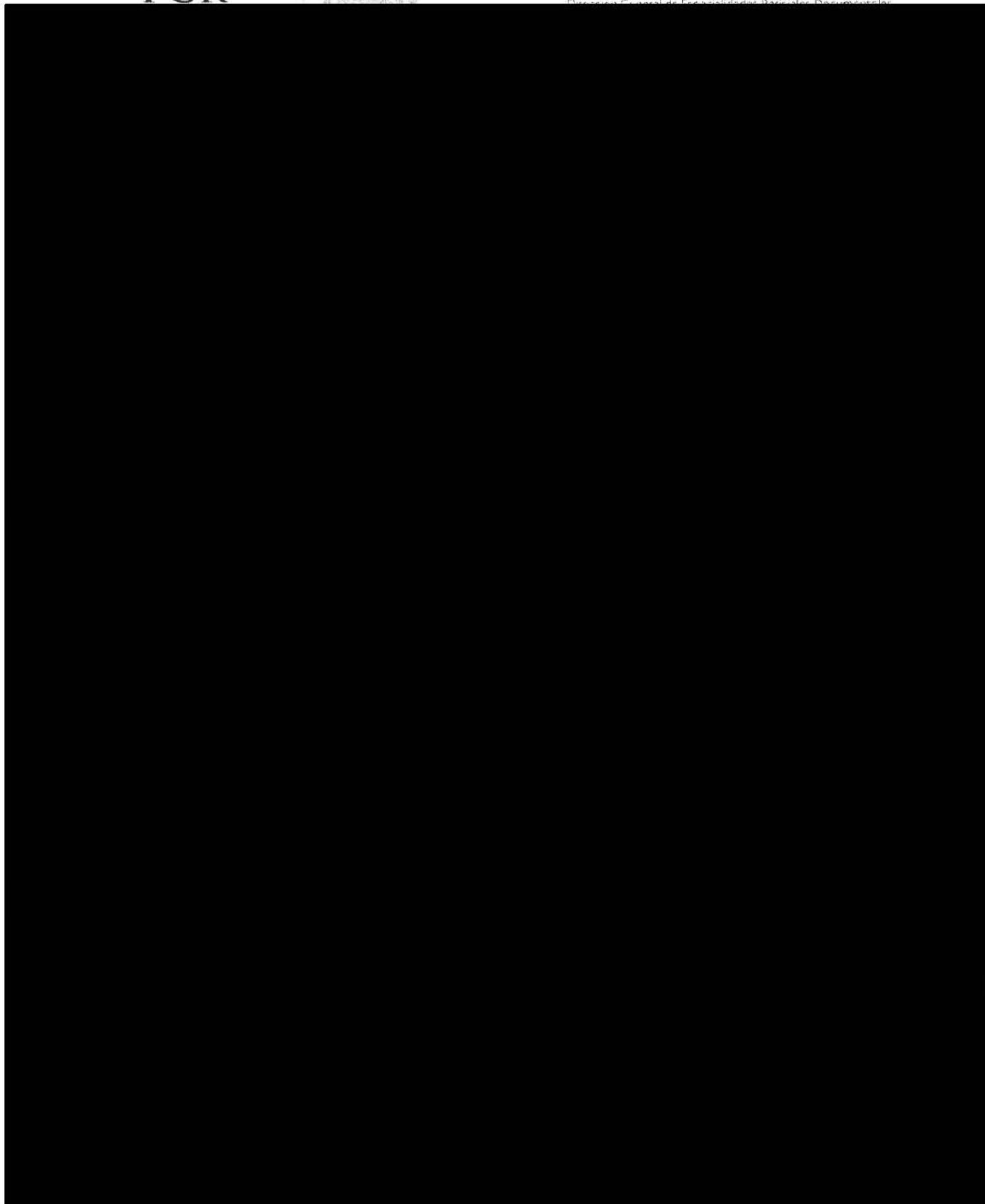
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



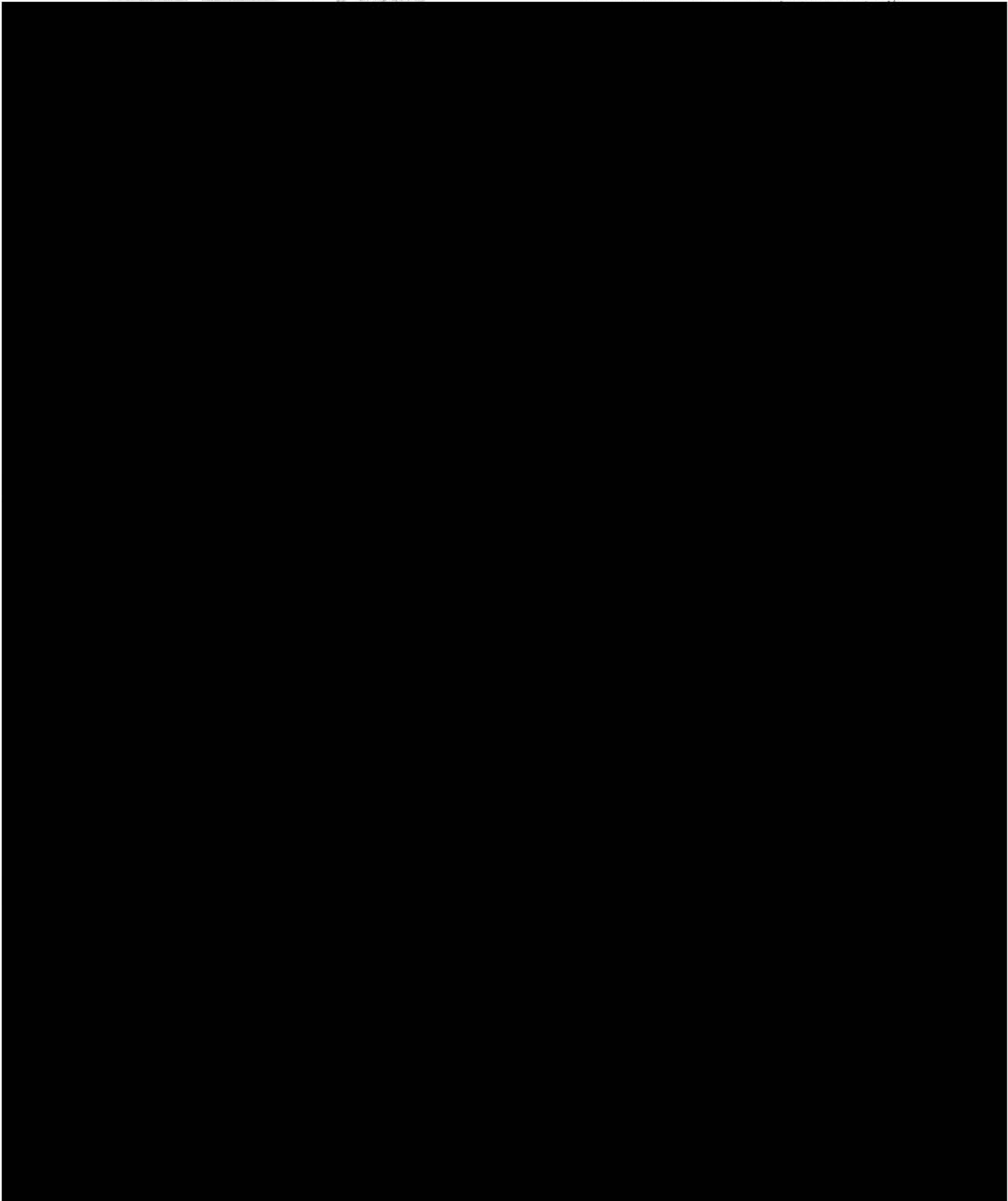
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



349

PGR

PROCURADURÍA GENERAL

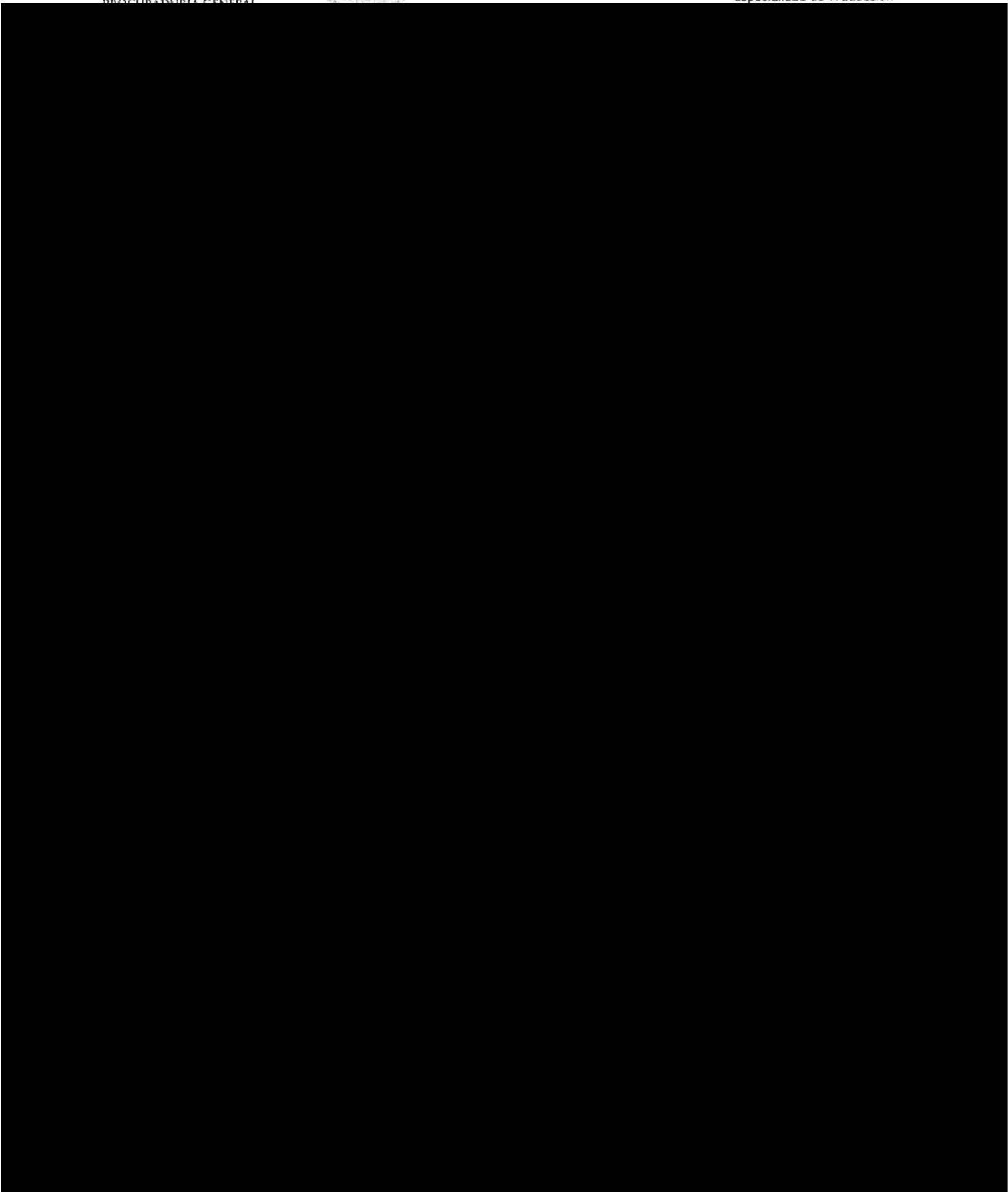


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

Especialidad de Traducción

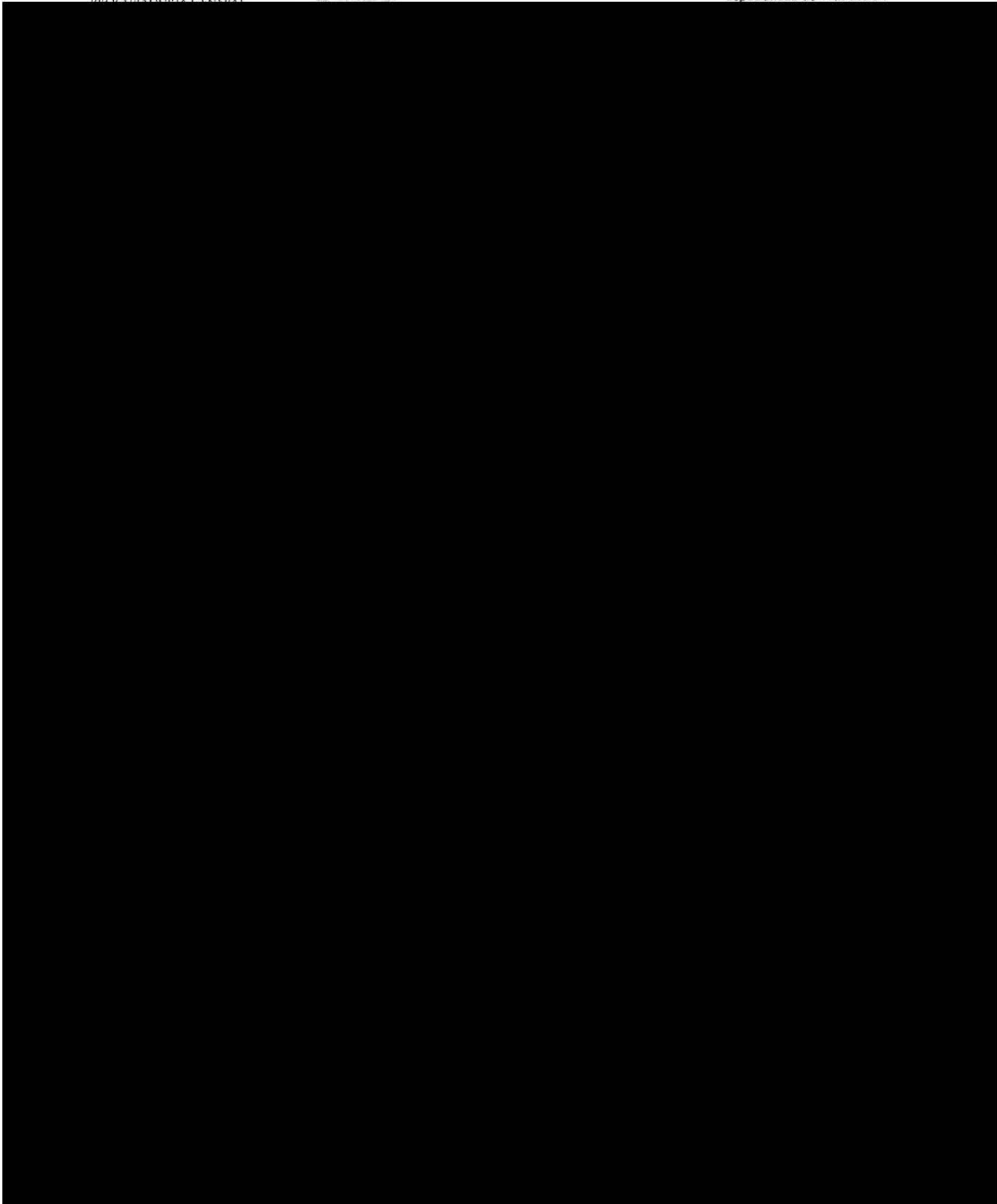


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



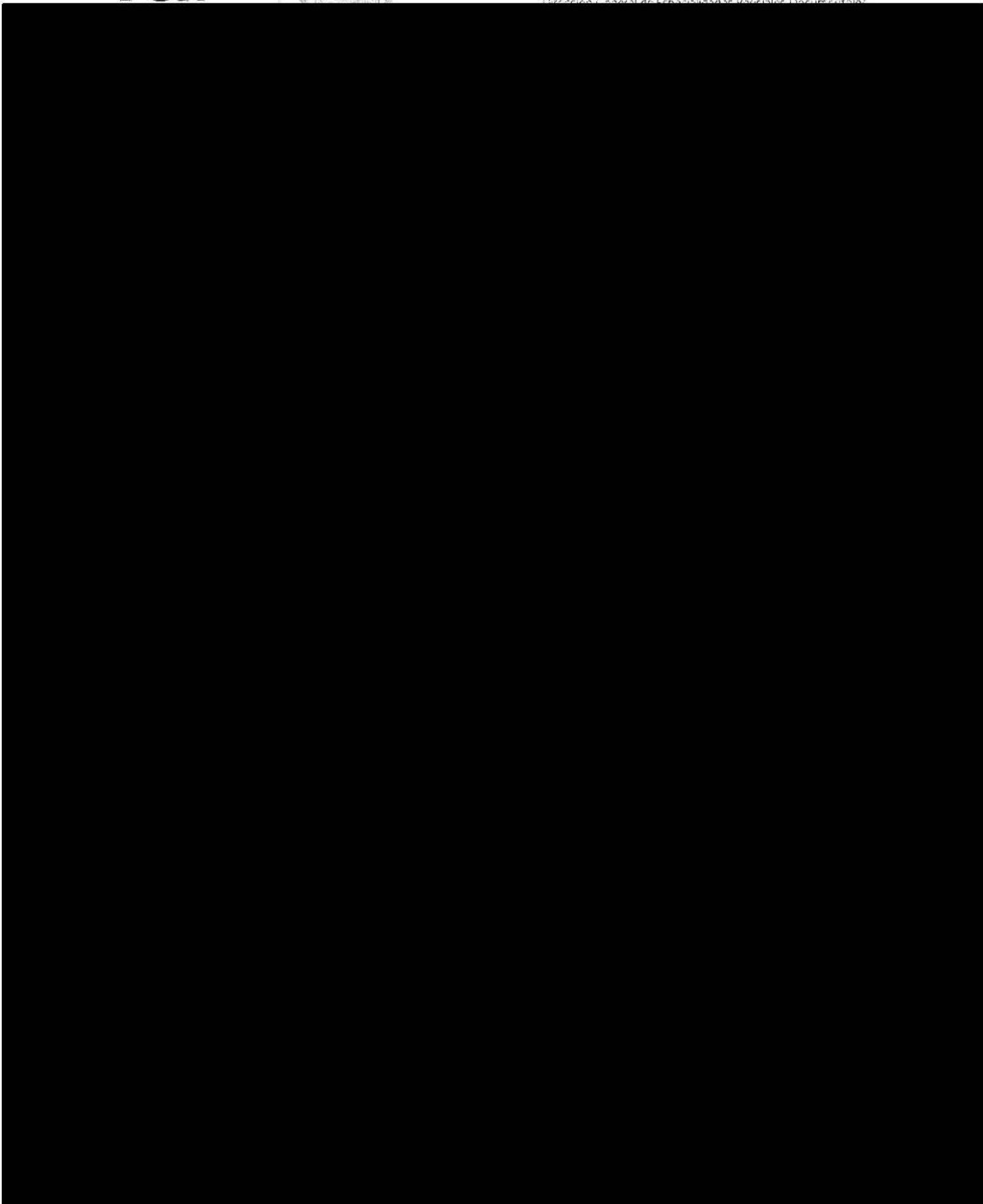
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



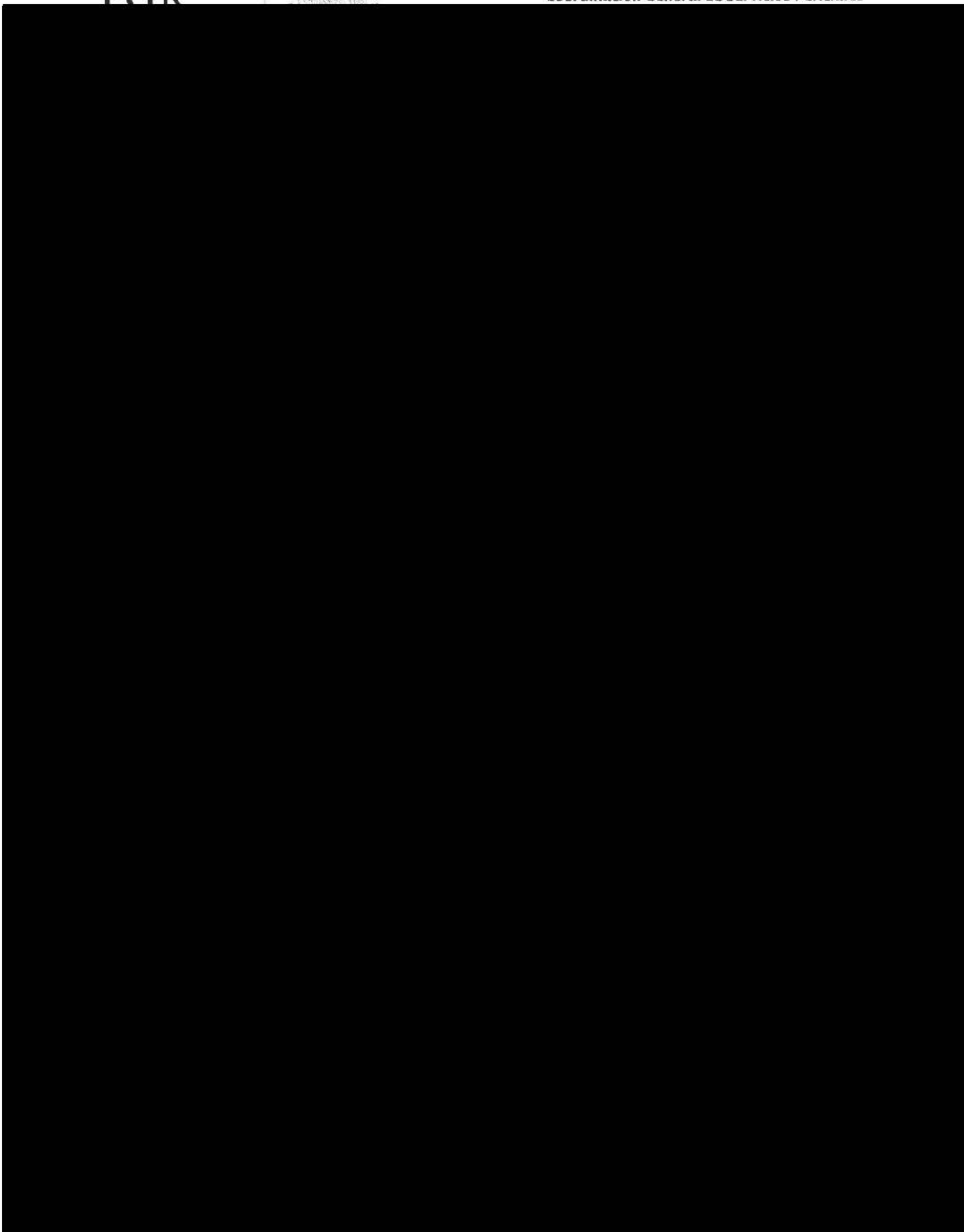
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



PGR



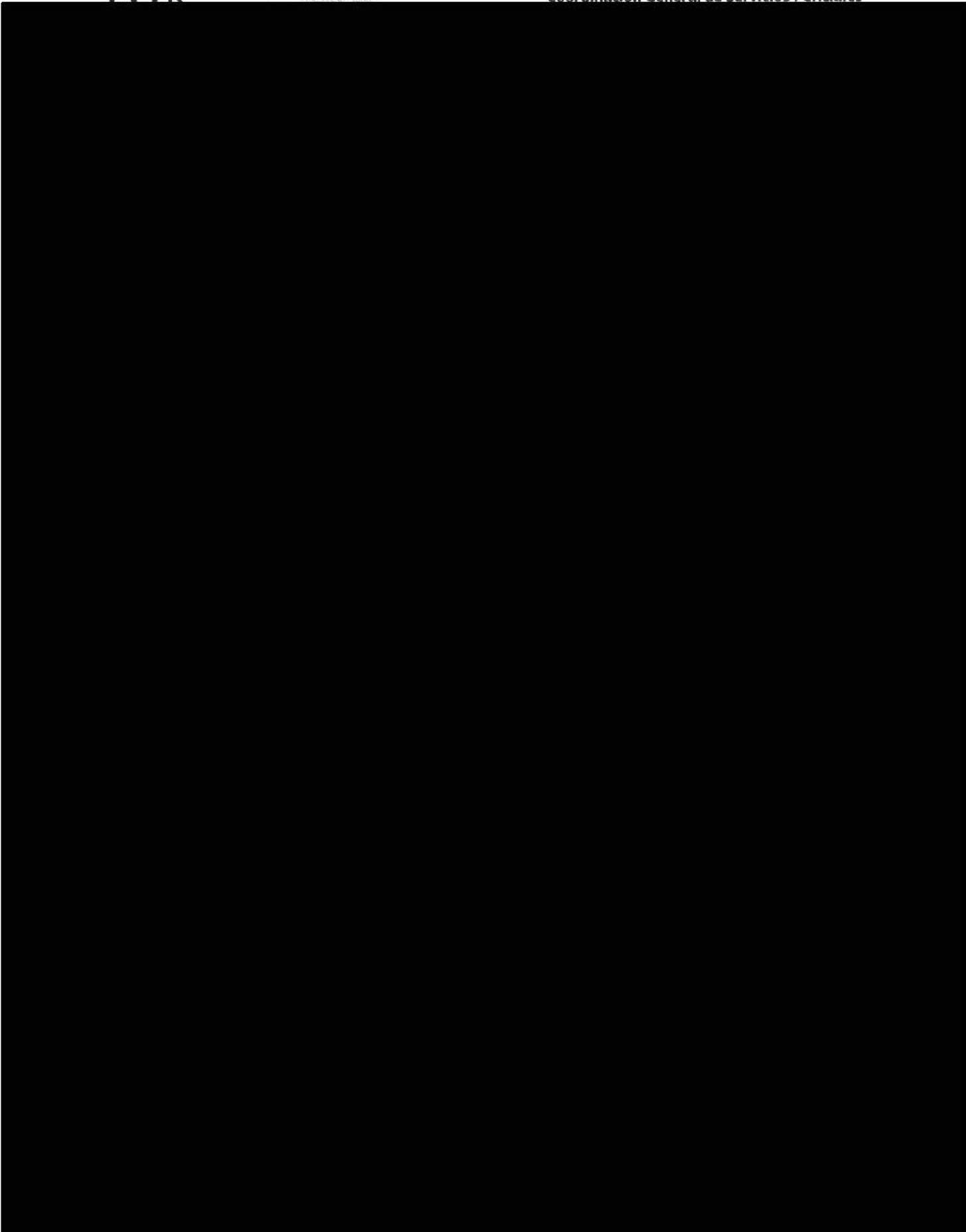
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

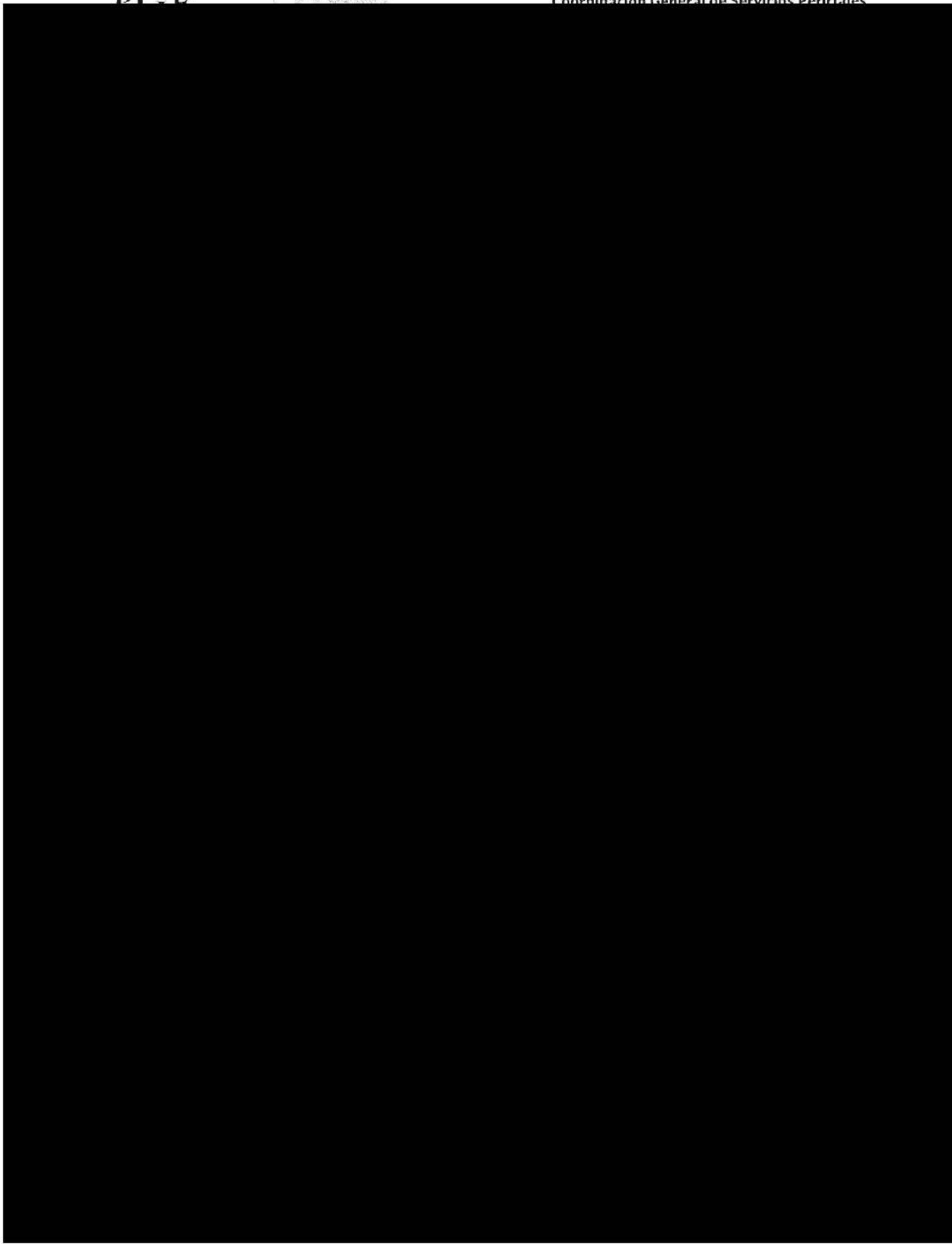


354

PCP



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

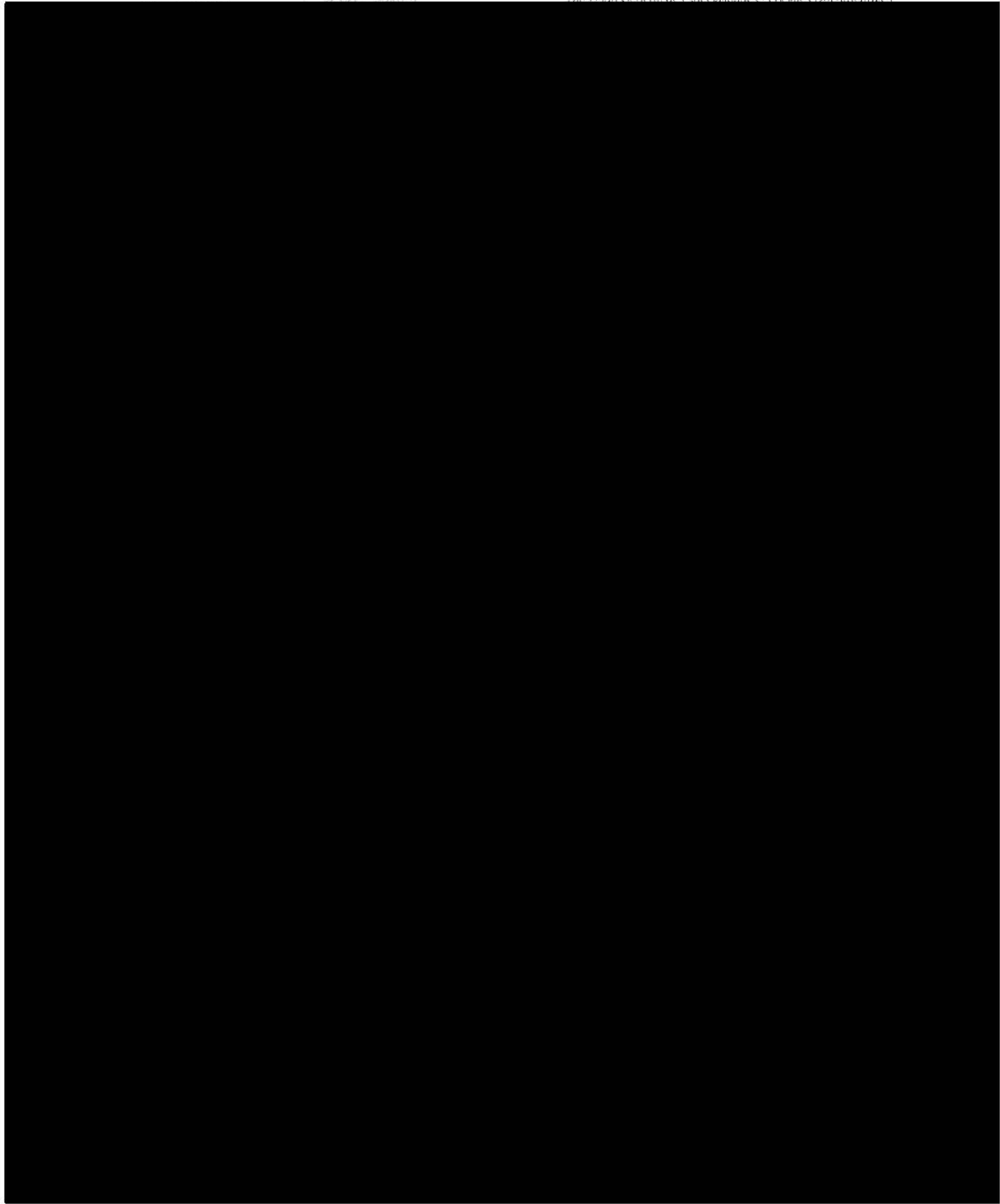


355

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



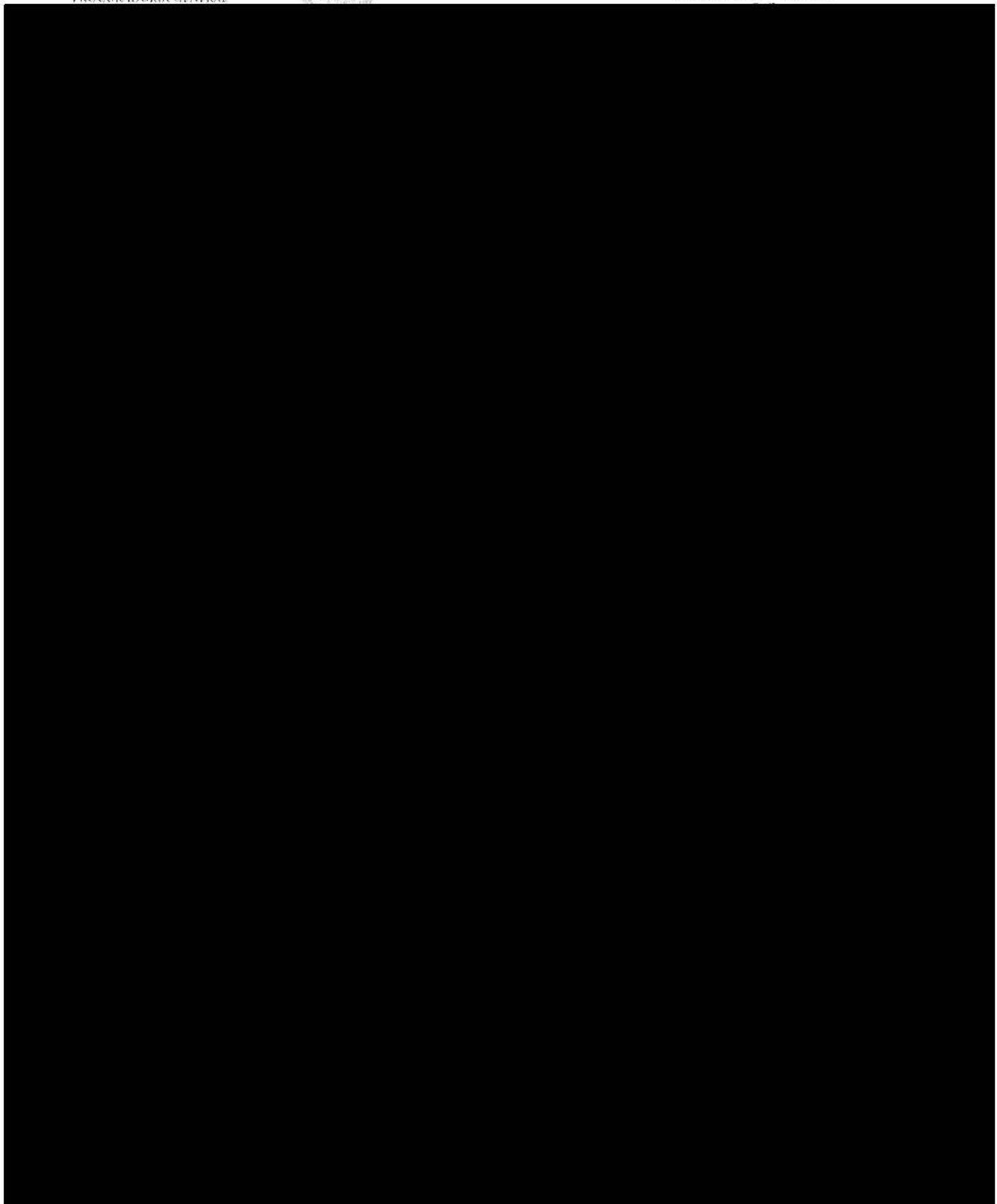
356



[REDACTED]

[REDACTED]

357



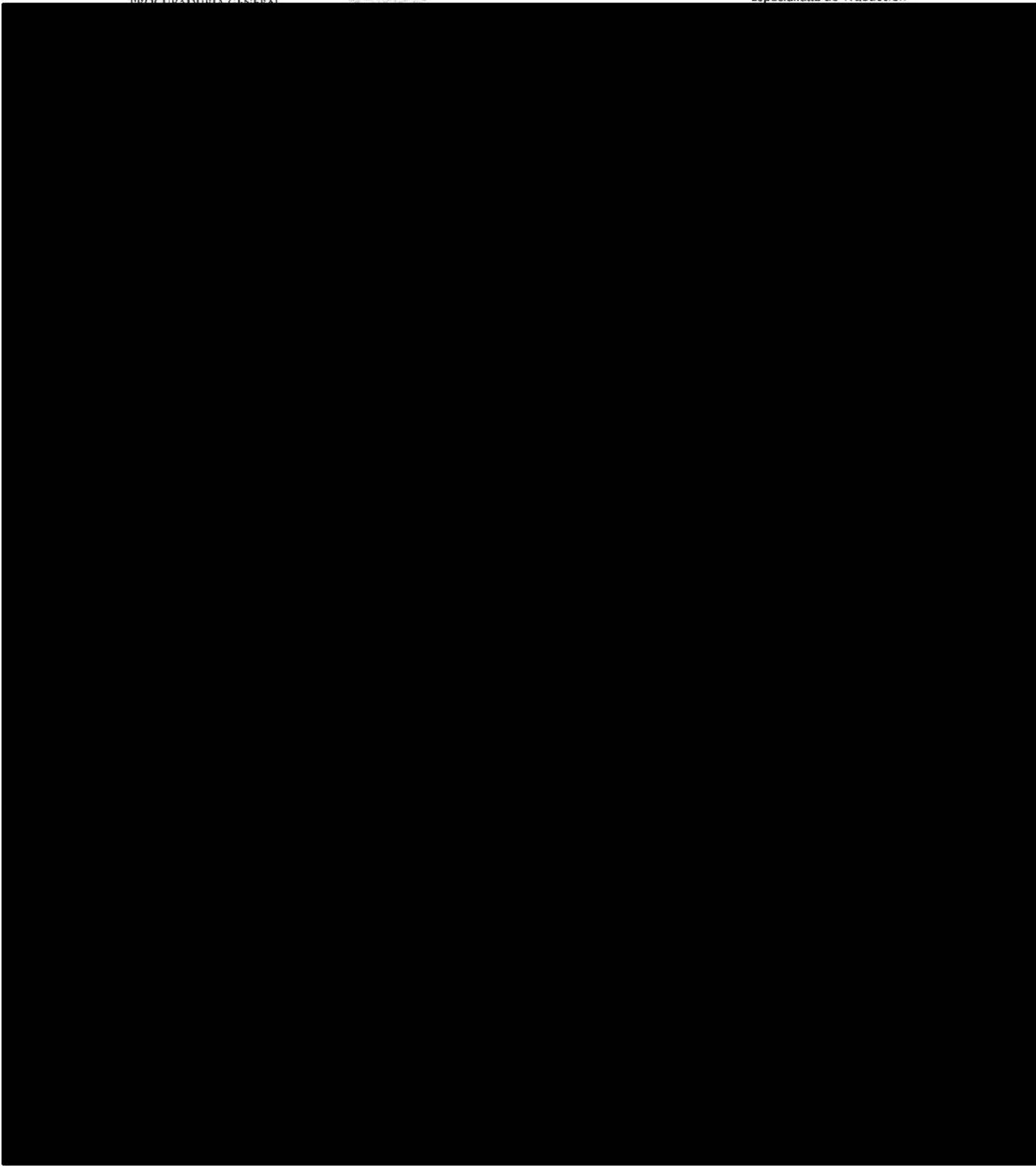
358

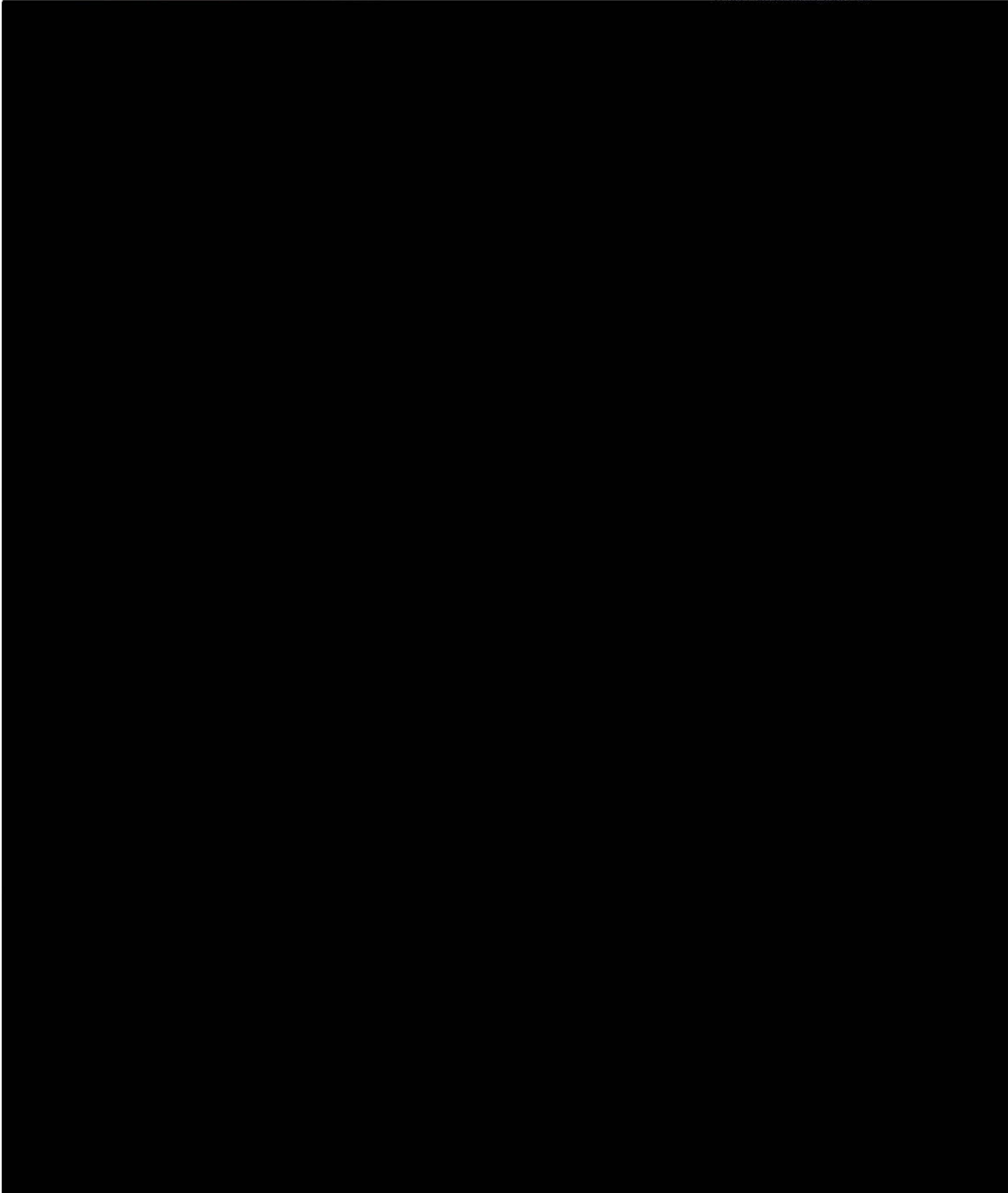
PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción





360



(Logo de Innovation Research)

21 de junio, 2012

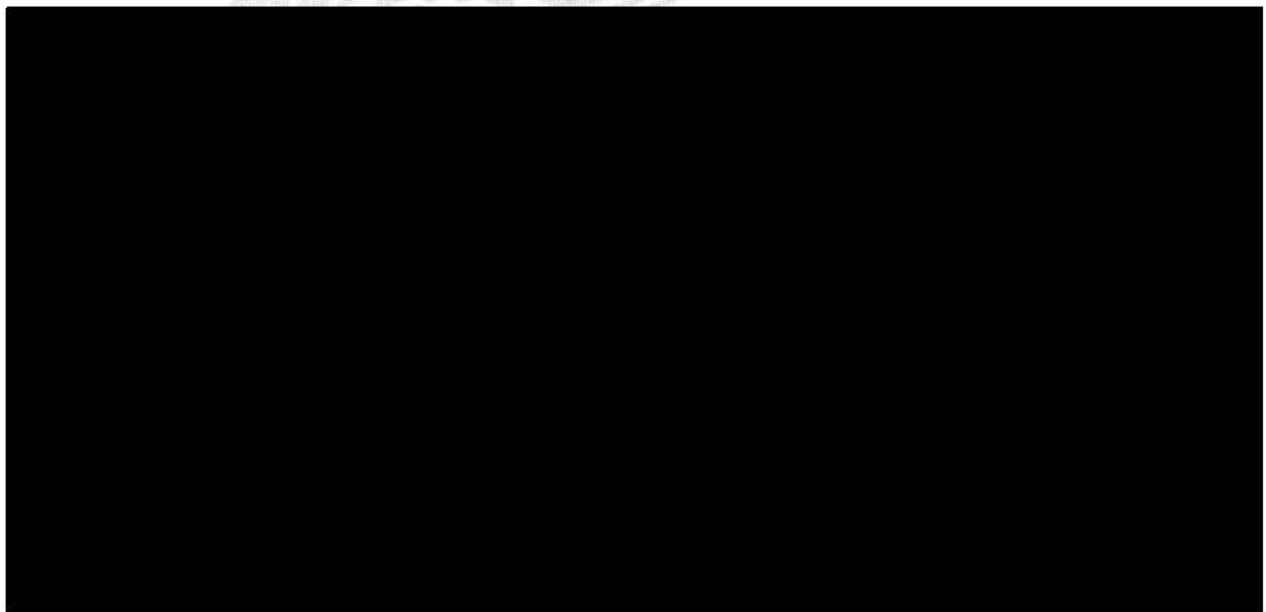


Asunto: Pago Modificado

Por la presente confirmamos que los pagos a continuación cumplen con el acuerdo celebrado el



Saludos,



361



[Redacted]

118

[Redacted]

21 de junio, 2012

[Redacted]

Asunto: Instrucciones de Transferencia por Cable

Por la presente confirmamos que nuestro

[Redacted]

Fecha:

Cantidad:

[Redacted]

Saludos,

[Redacted]

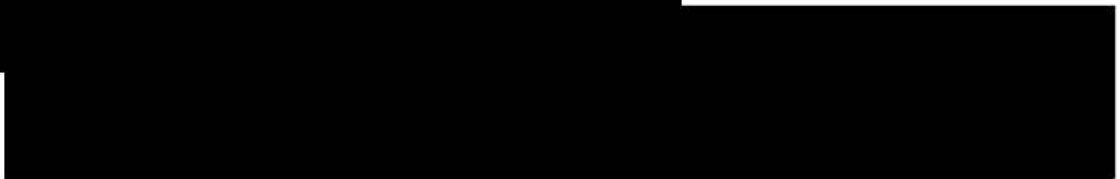
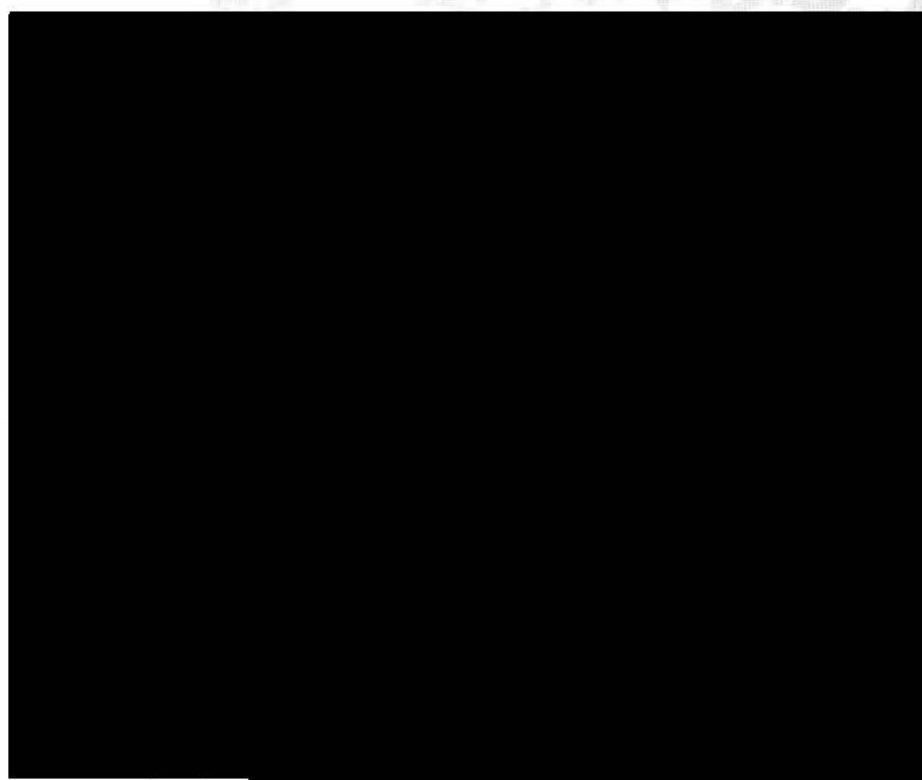
[Redacted]

362



<input type="checkbox"/> Alarma	
Texto con alarma	
Polígono	

correspondiente al mensaje. Para el



363



[redacted]

MPC1_20170306_005_0120_F

[redacted]

* La presente foja presenta una ventana de internet en la que se traduce el texto correspondiente al mensaje. Para el

[redacted]

[redacted]

364



Folio [redacted]

[redacted]

De:
Enviado:
A:
Cc:
Asunto

Estimado [redacted]:

Como habíamos acordado, le agradece [redacted] inmediato.

Gracias de antemano por su colaboración.

Buen día

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

365



[REDACTED]
[REDACTED]

Estado de Cuenta

Fecha	Núm. de Estado de Cuenta
(ilegible)	(ilegible)

Para: [REDACTED]

[REDACTED]

Cantidad a Pagar	Anexos
------------------	--------

Fecha	Actividad	Cantidad	Saldo
02-29-2012	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
03-01-2012	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
04-01-2012	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
05-01-2012	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
06-01-2012	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Saldo Actual	Saldo Vencido 1-30 días	Saldo Vencido 31-60 días	Saldo Vencido 61-90 días	Saldo Vencido 91+ días	Cantidad a Pagar
\$0.00	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

ARVEST
BANK
Miembro FDC

(N. del T.: Aparece una dirección en su mayoría ilegible, misma que no es materia de traducción)

Instrucciones Recibidas para la Transferencia por Cable

- Instrucciones de enrutamiento de transferencia por cable entrante de dólares estadounidenses.

Dirigido a
Nombre del banco
Domicilio del banco, ciudad y estado
Campo 4200/Beneficiario
Número de cuenta del beneficiario
Nombre del beneficiario de la cuenta
Solo para transferencias internacionales

[REDACTED]

- **Pedir al Banco de Origen (el que envía) que envíe la transferencia por cable a su institución bancaria correspondencia en los Estados Unidos (su banco intermediario) y después pedir que su Banco Intermediario envíe la transferencia a Arvest Bank a través del sistema FED utilizando las instrucciones de la parte superior.**
- Si la transferencia internacional recibida se encuentra en moneda extranjera favor de comunicarse con el Banco de Origen para que envíe la transferencia en dólares estadounidenses.

[REDACTED]

Puede proporcionar el Código SWIFT de [REDACTED]; [REDACTED] cualquier parte involucrada en [REDACTED] transferencia.

Recomendaciones para transferencias recibidas:

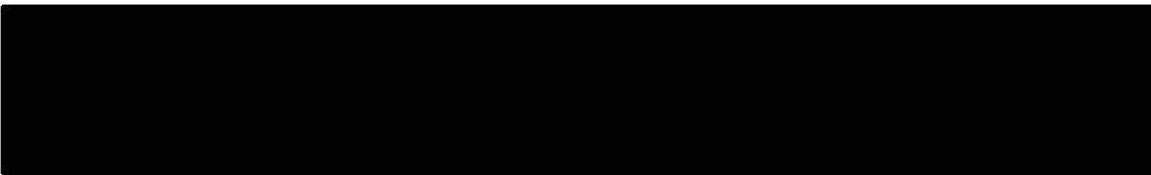
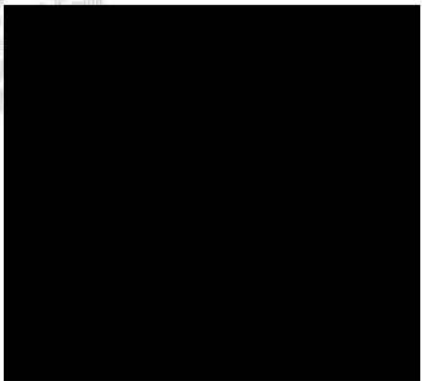
- Los bancos en los Estados Unidos de Norteamérica no cuentan con número IBAN, ya que estos son números asignados por miembros de zona euro de países europeos.
- No es necesario contar con un código/dirección SWIFT para transferencias recibidas que hayan sido enviadas en dólares estadounidenses pero es correcto proporcionar nuestra dirección SWIFT en caso necesario.

367



- Las transferencias internacionales tienen dos días para su liquidación y en algunos países puede ser que tarden más de dos días.

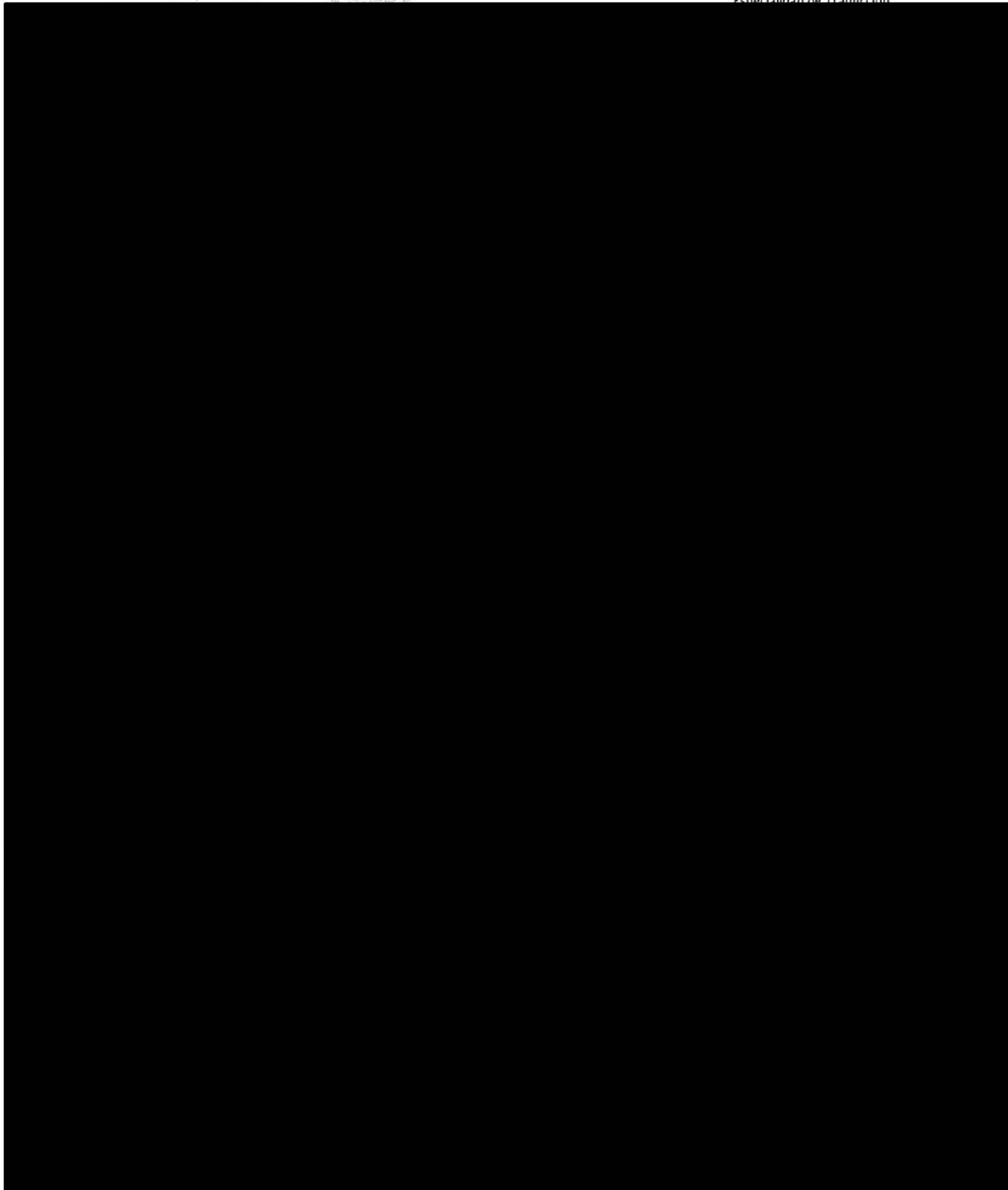
RESTO DE LA FOJA SIN TEXTO



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

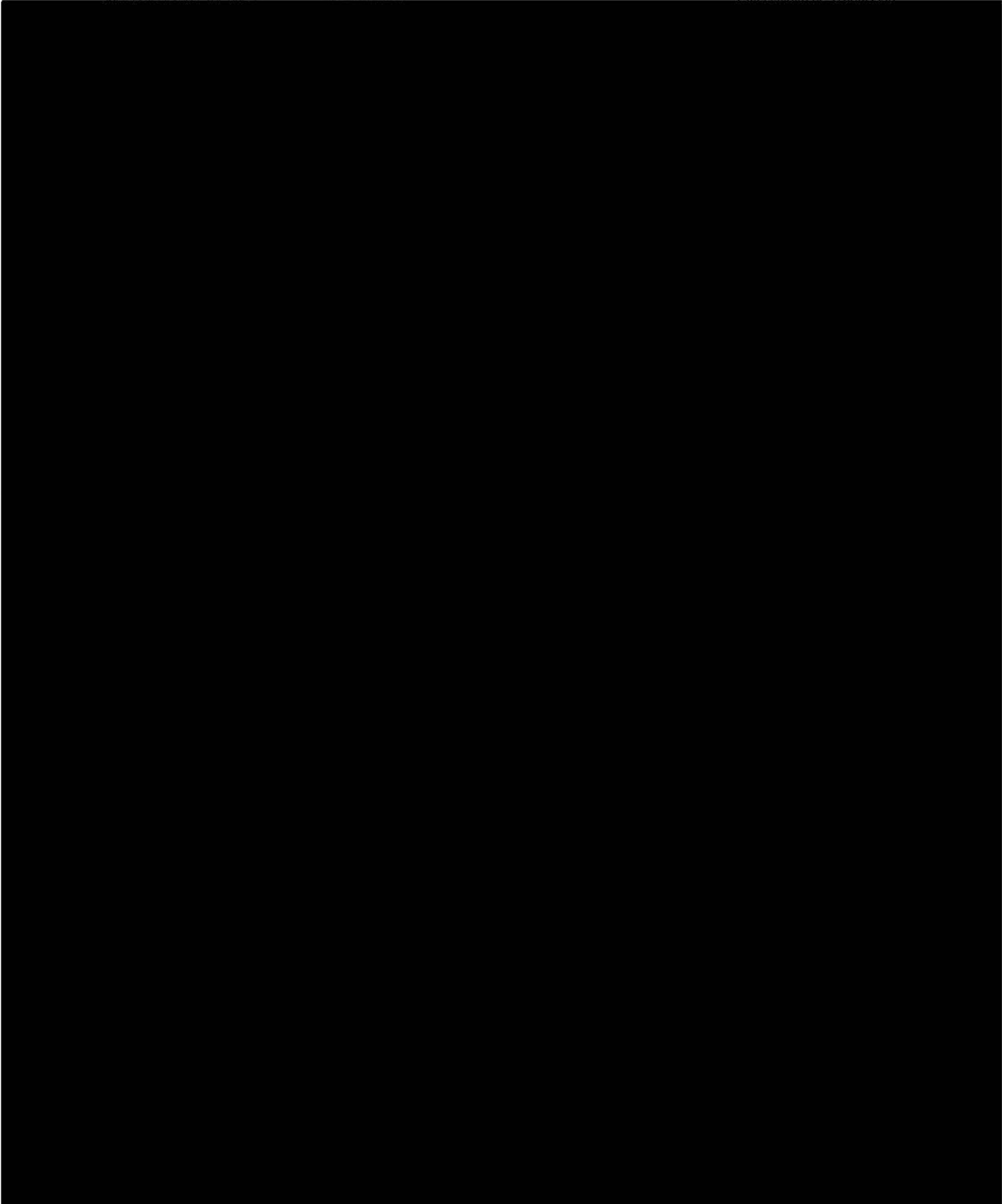


309

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

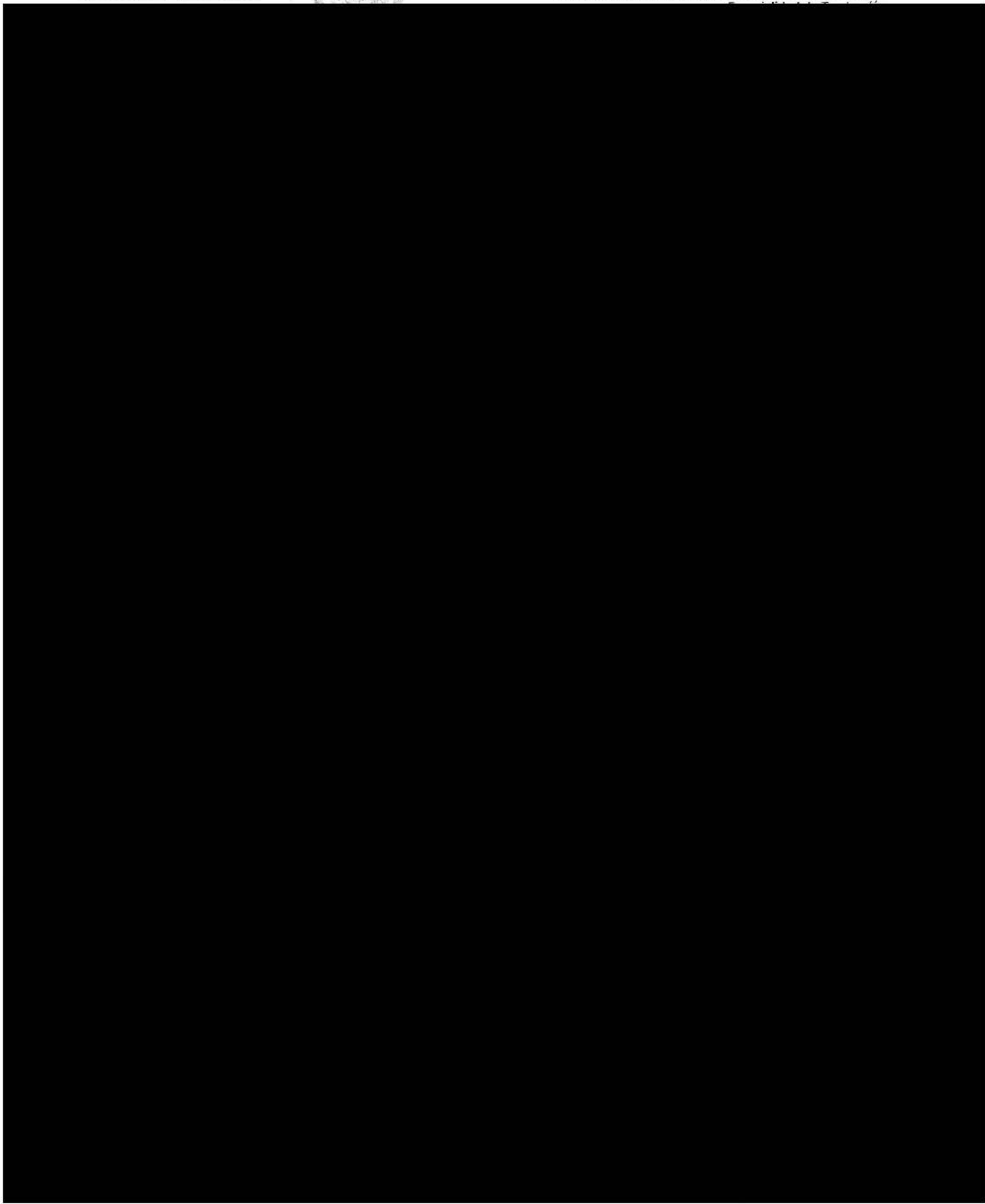


370

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

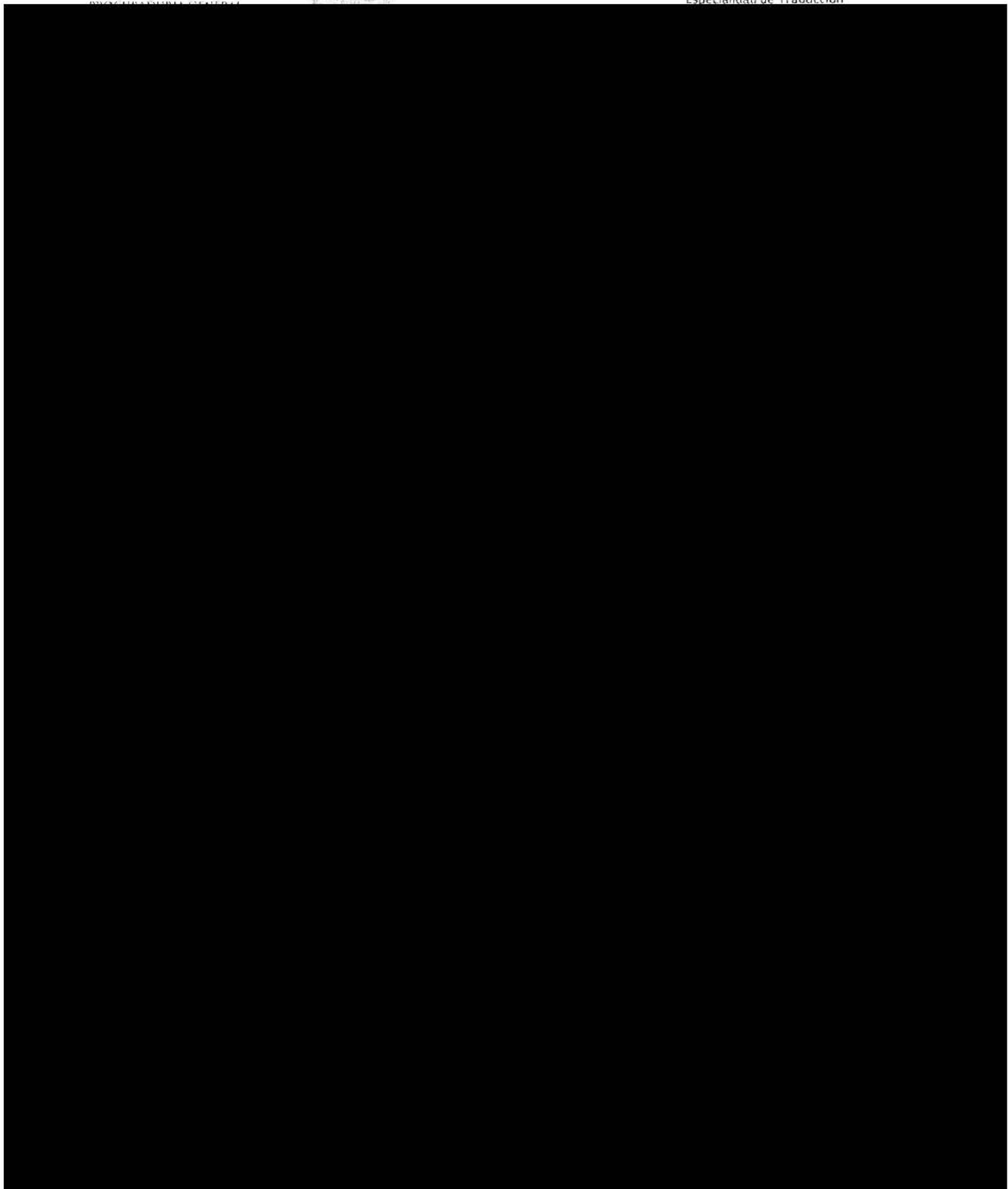


371

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

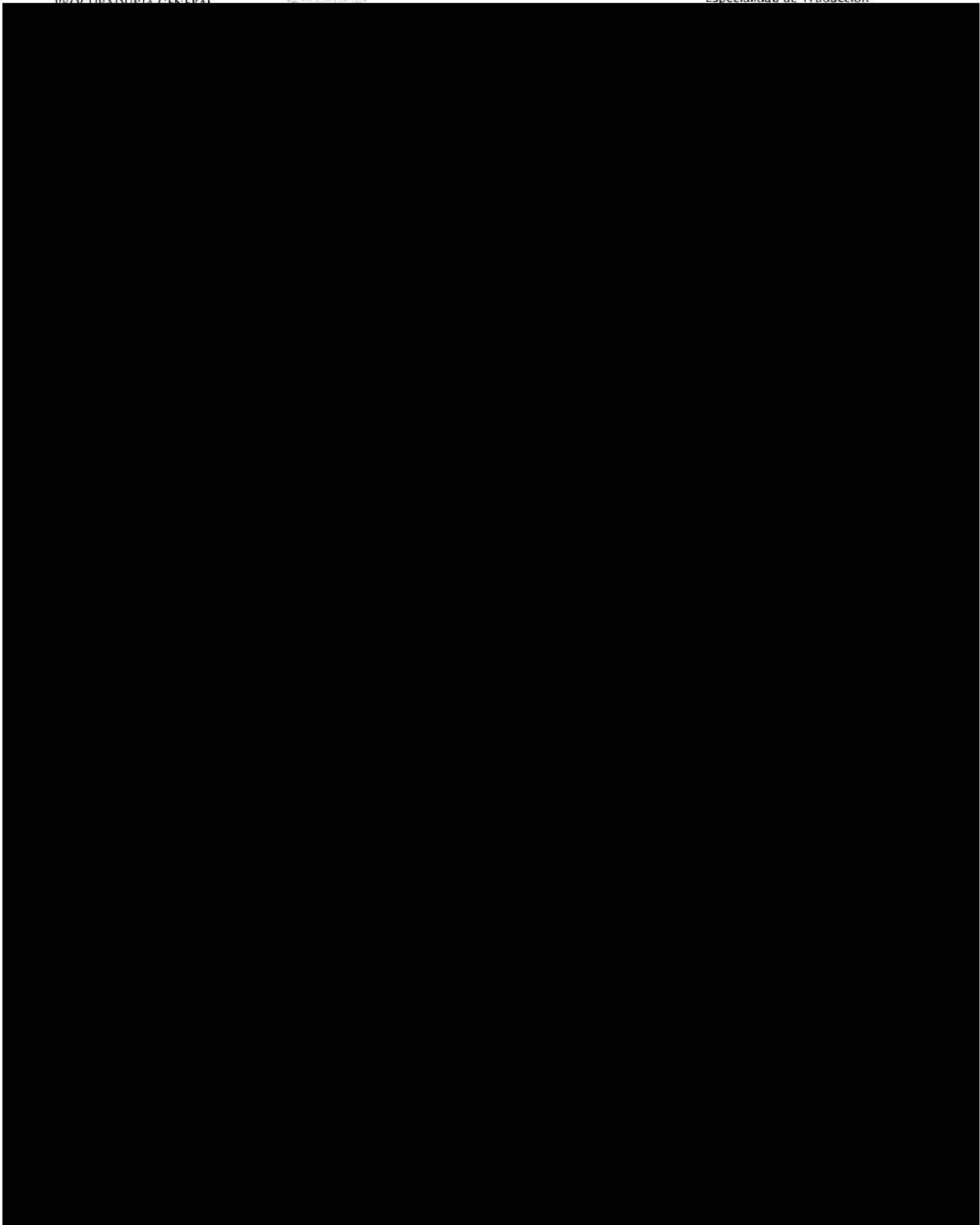


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



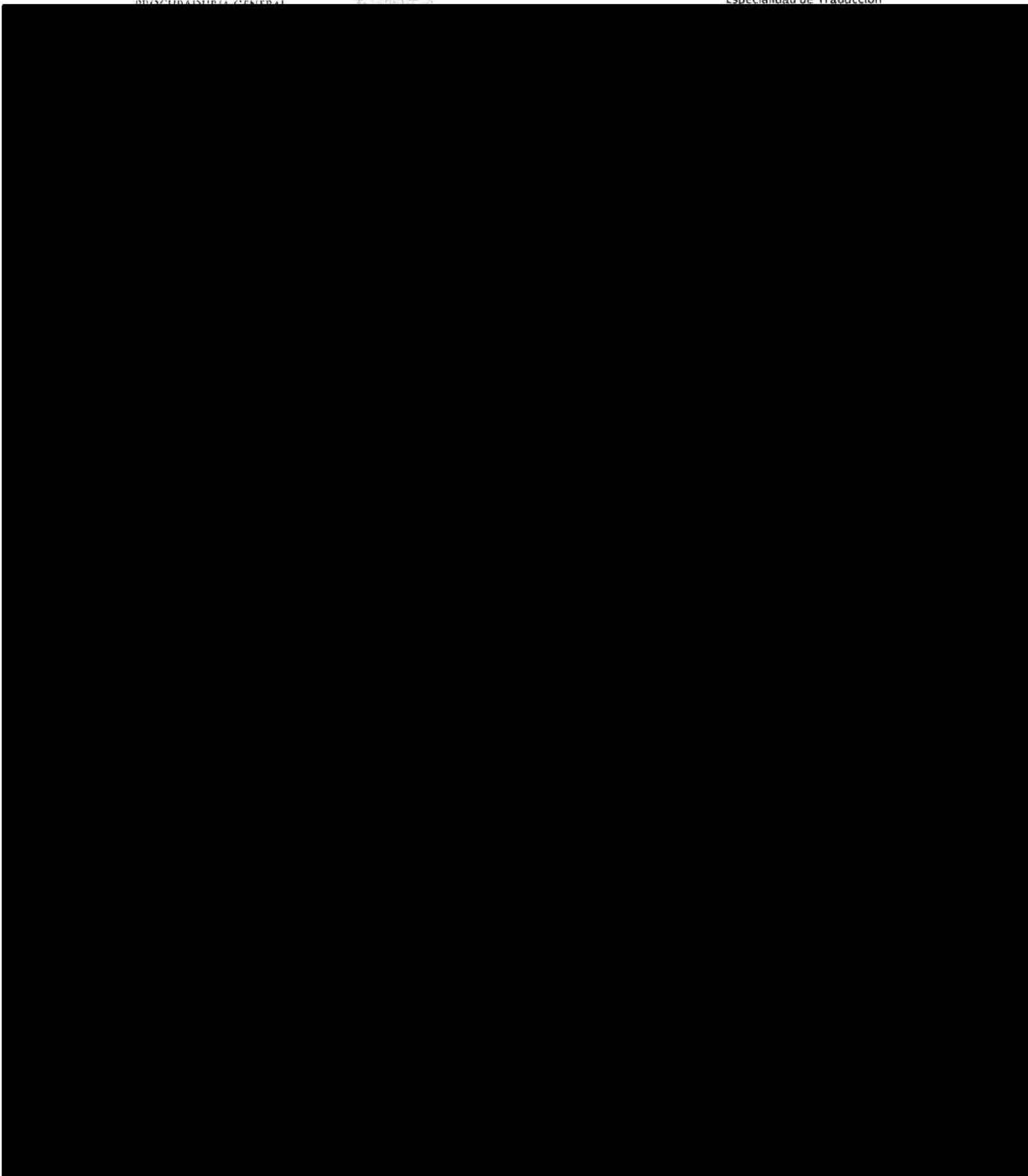
373

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

PROCESO PENAL FEDERAL

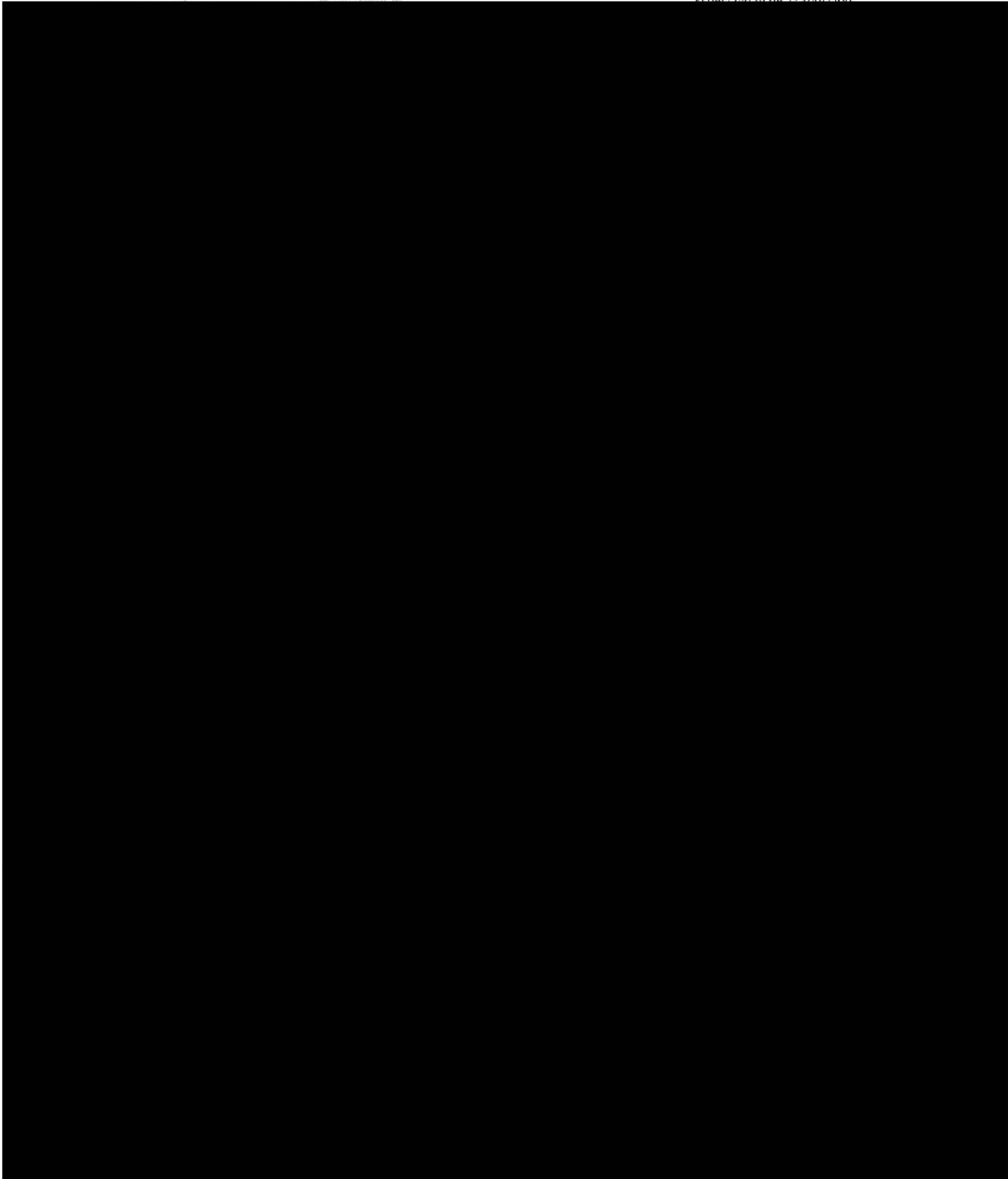


37A

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



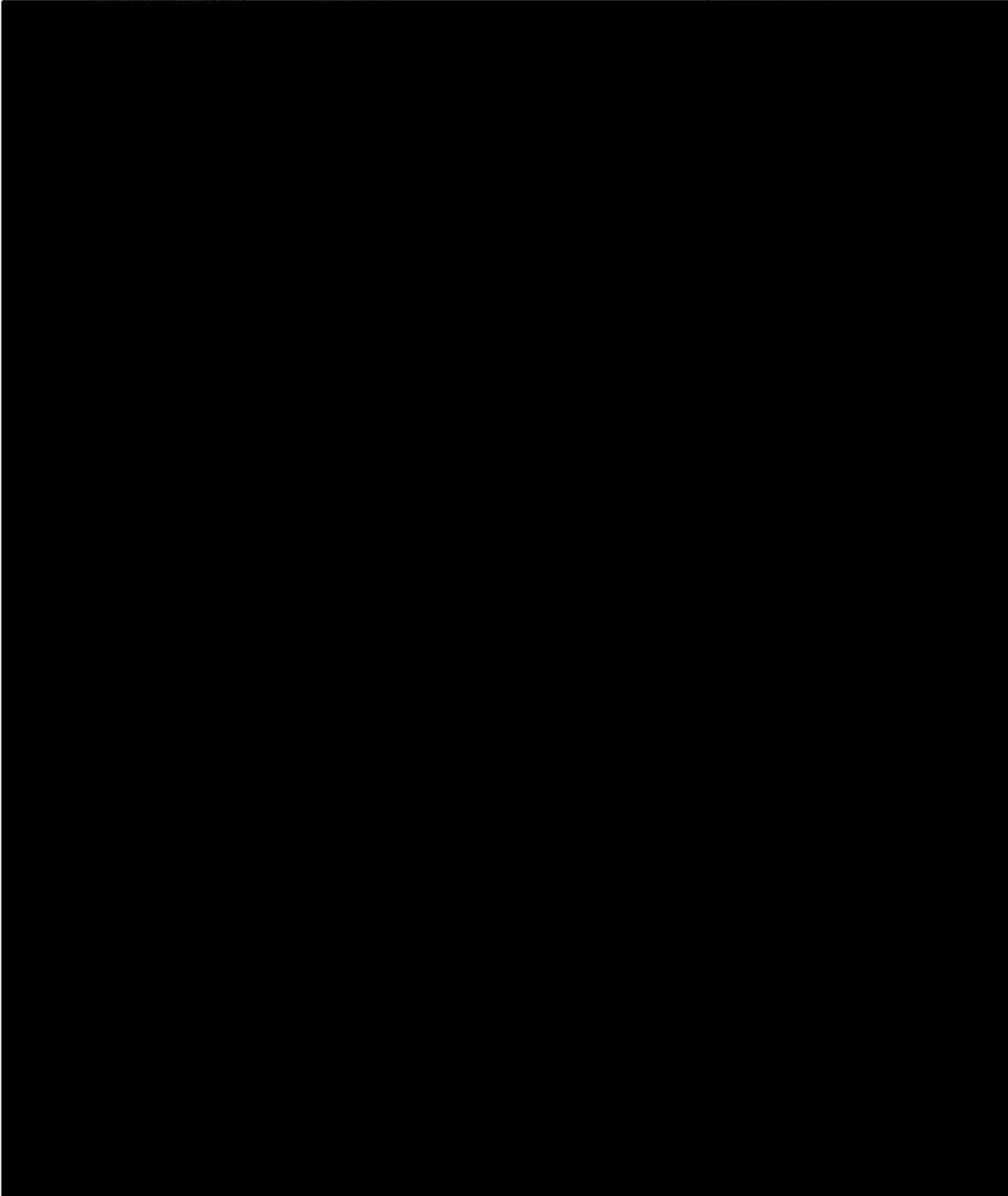
375

PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

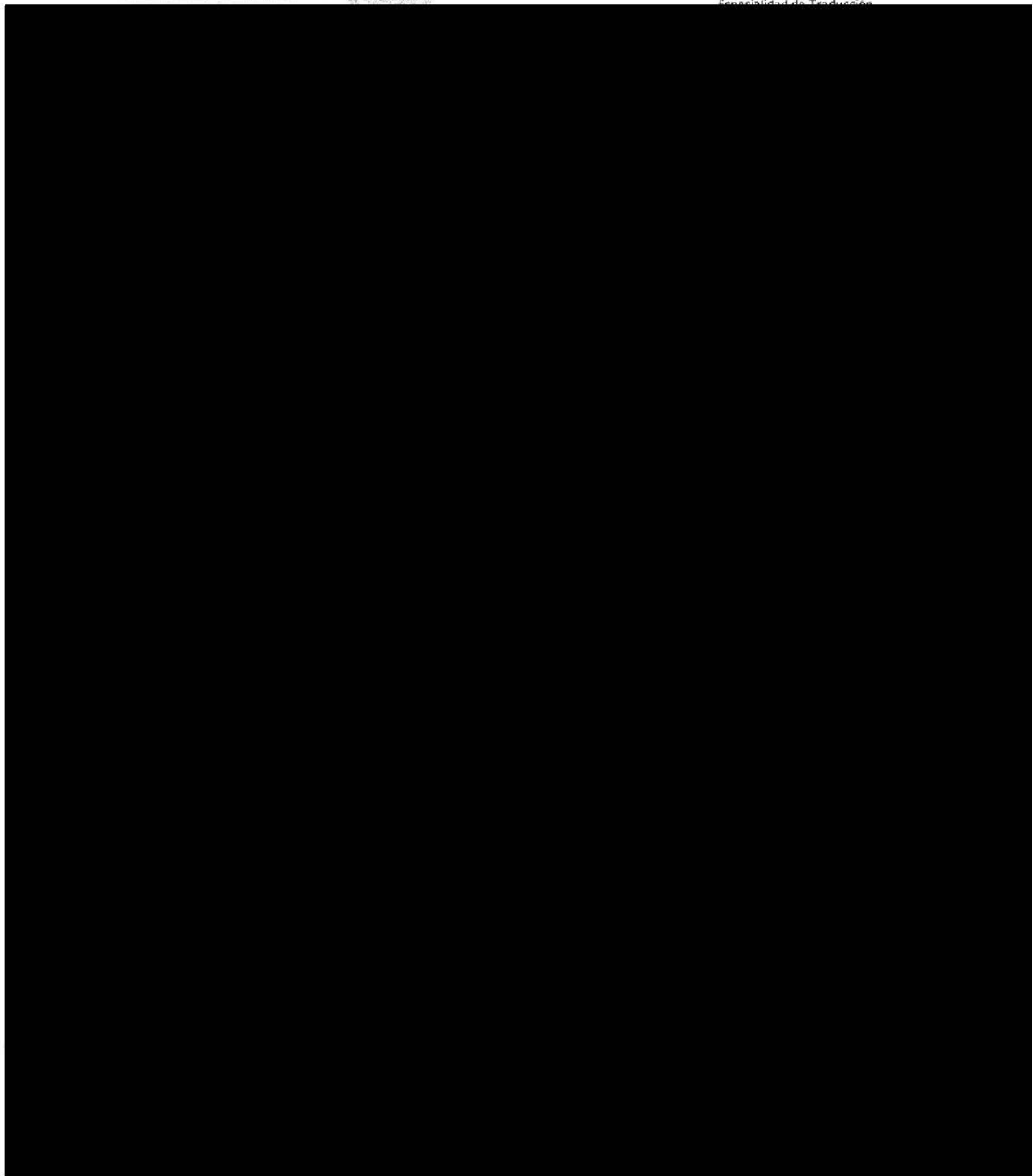


376

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

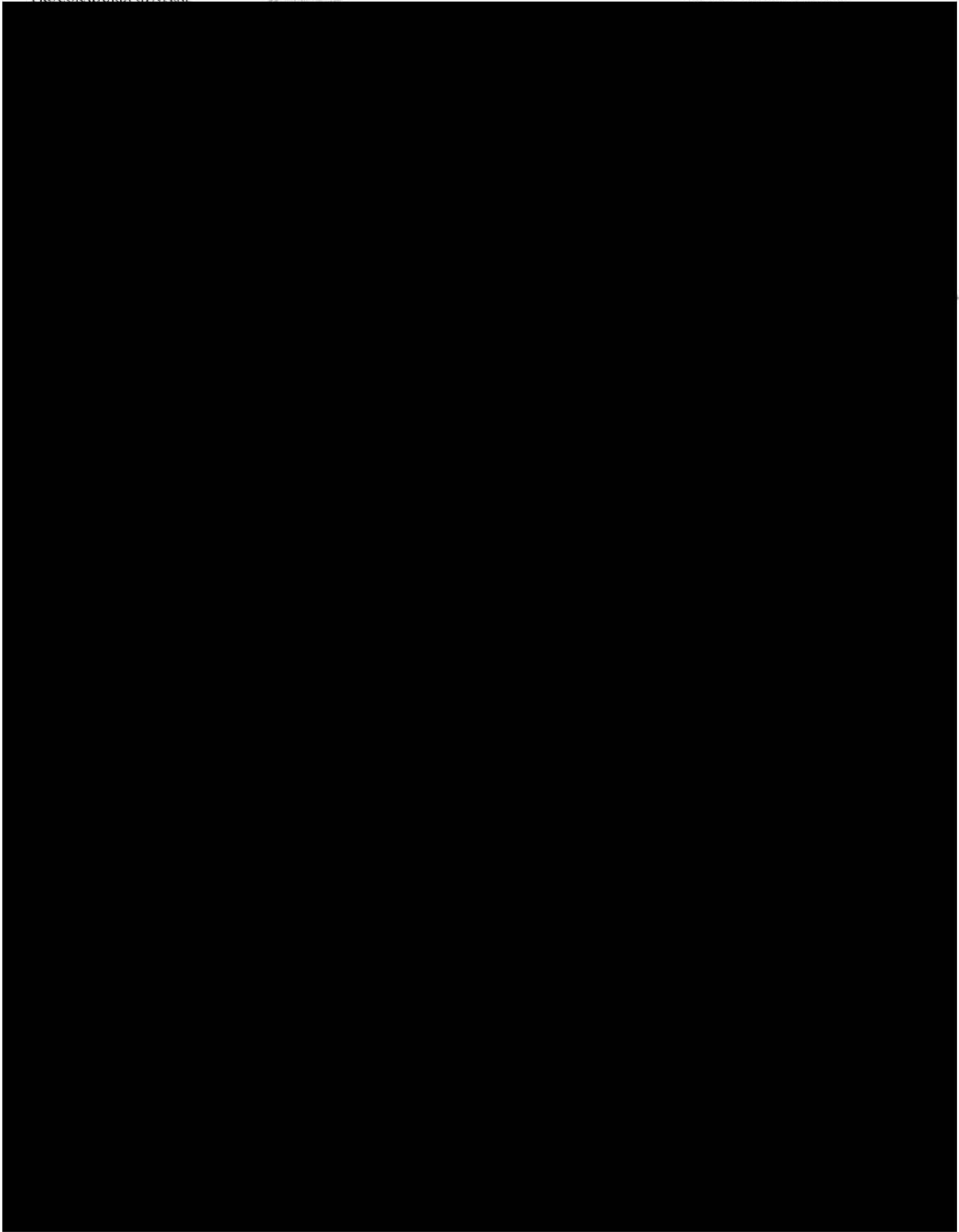


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



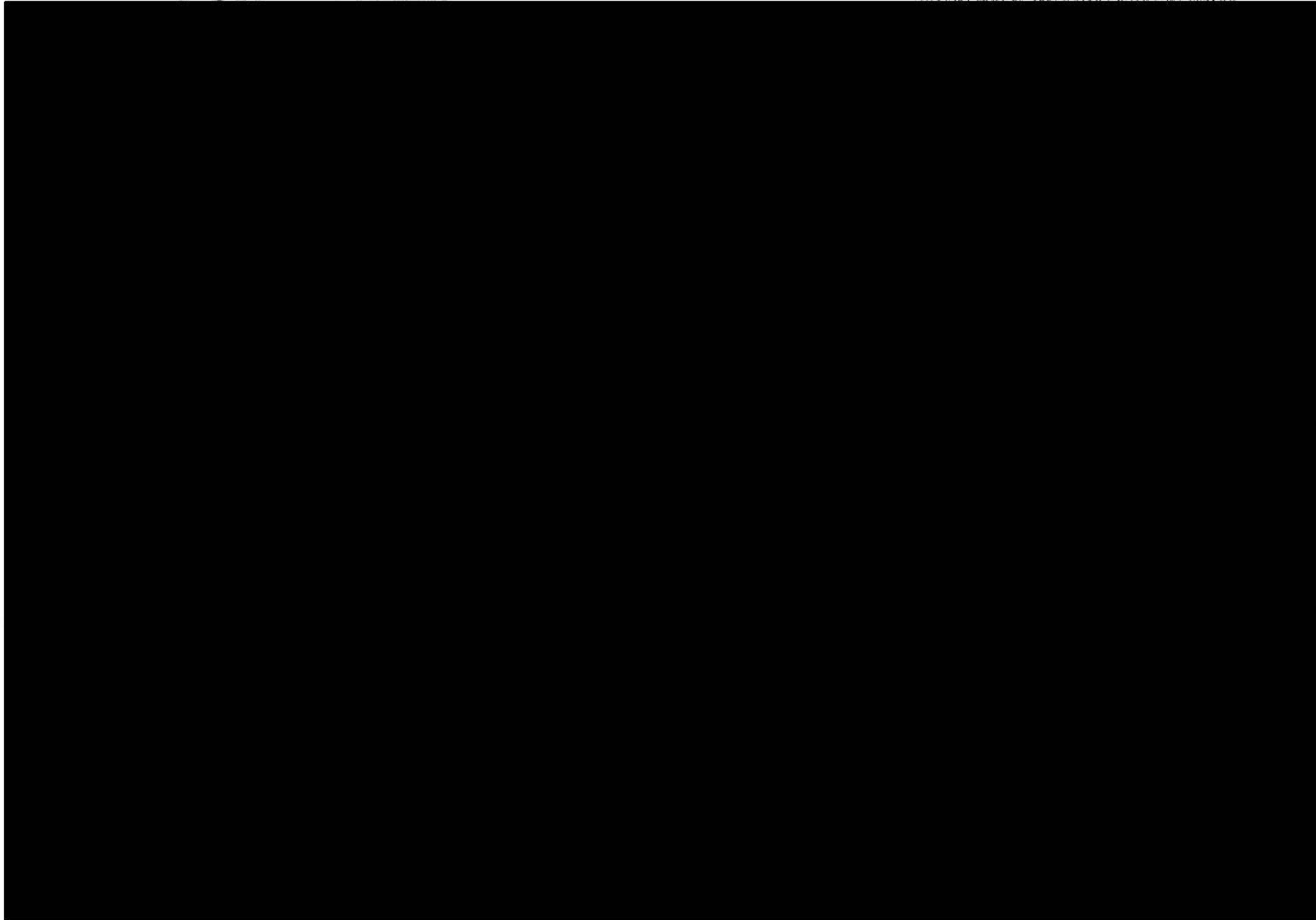
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

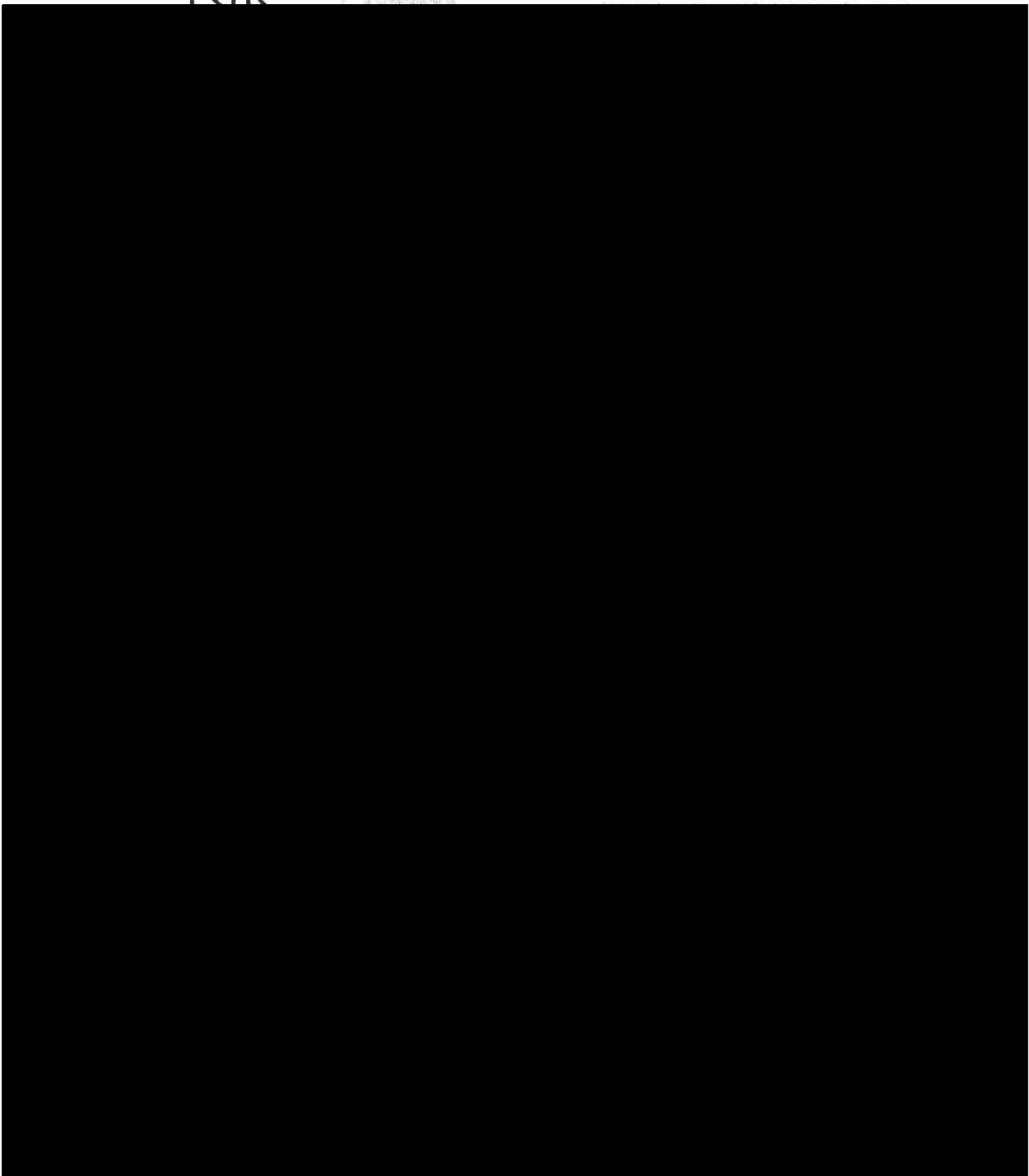


371

PGR



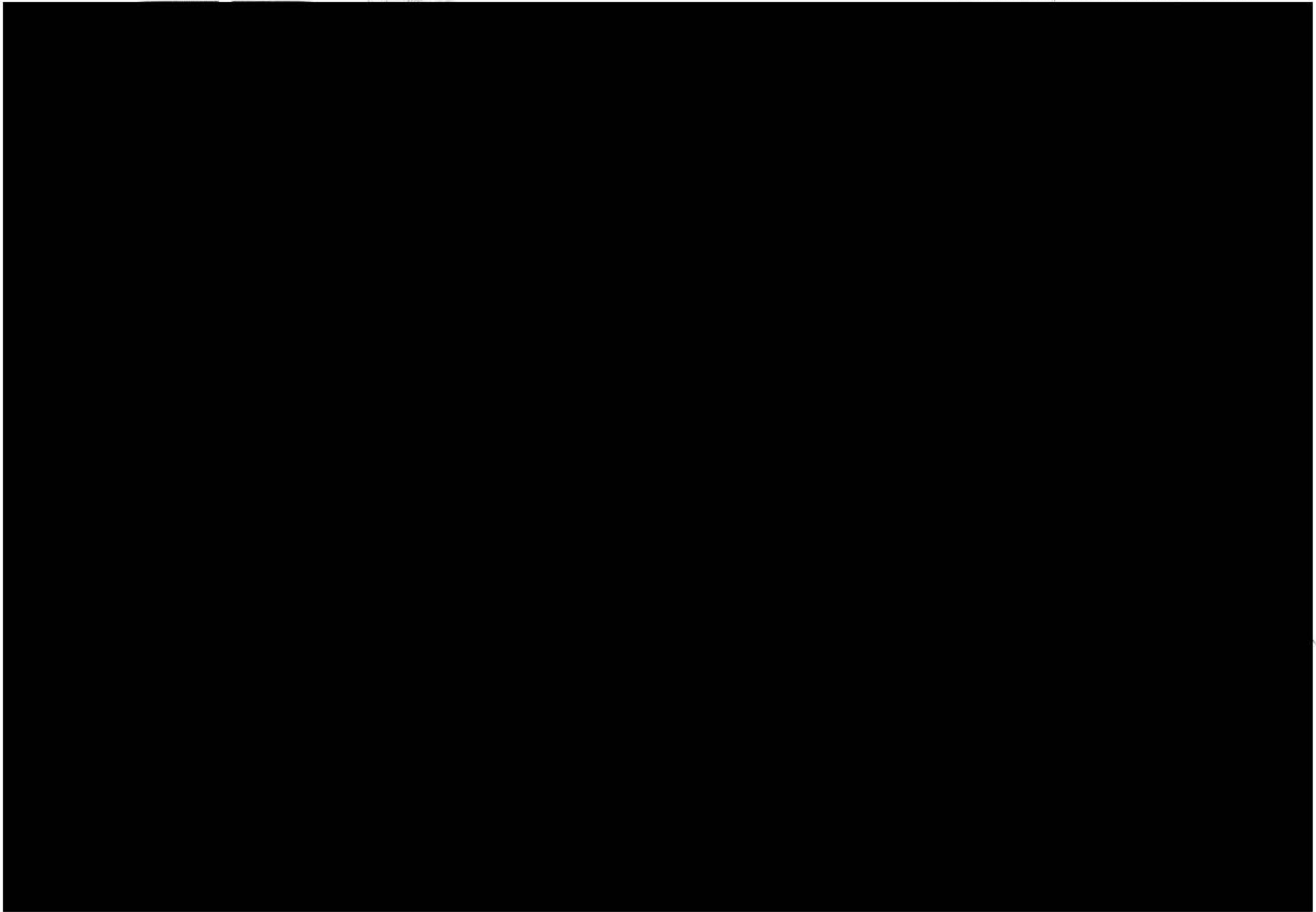
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

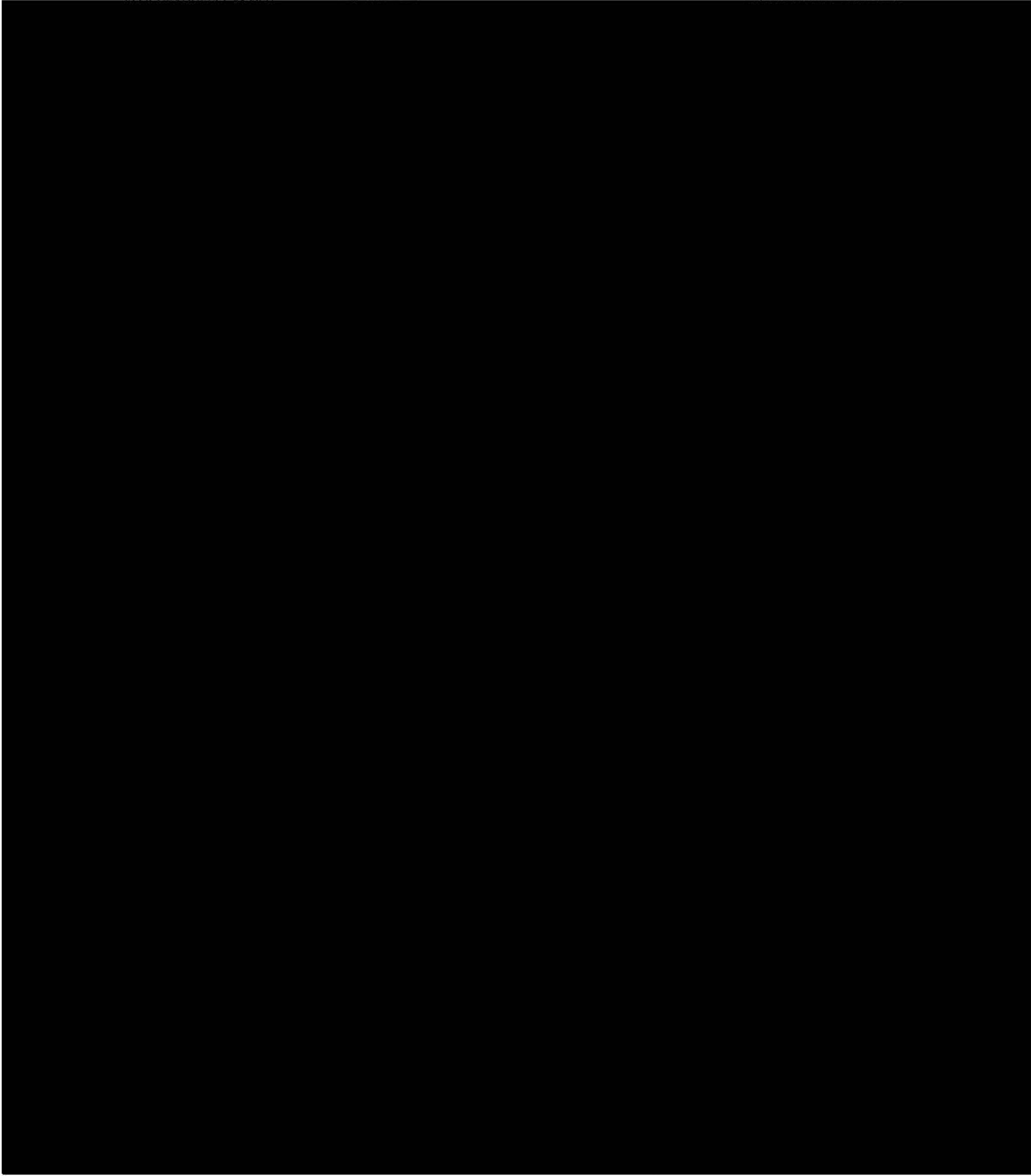


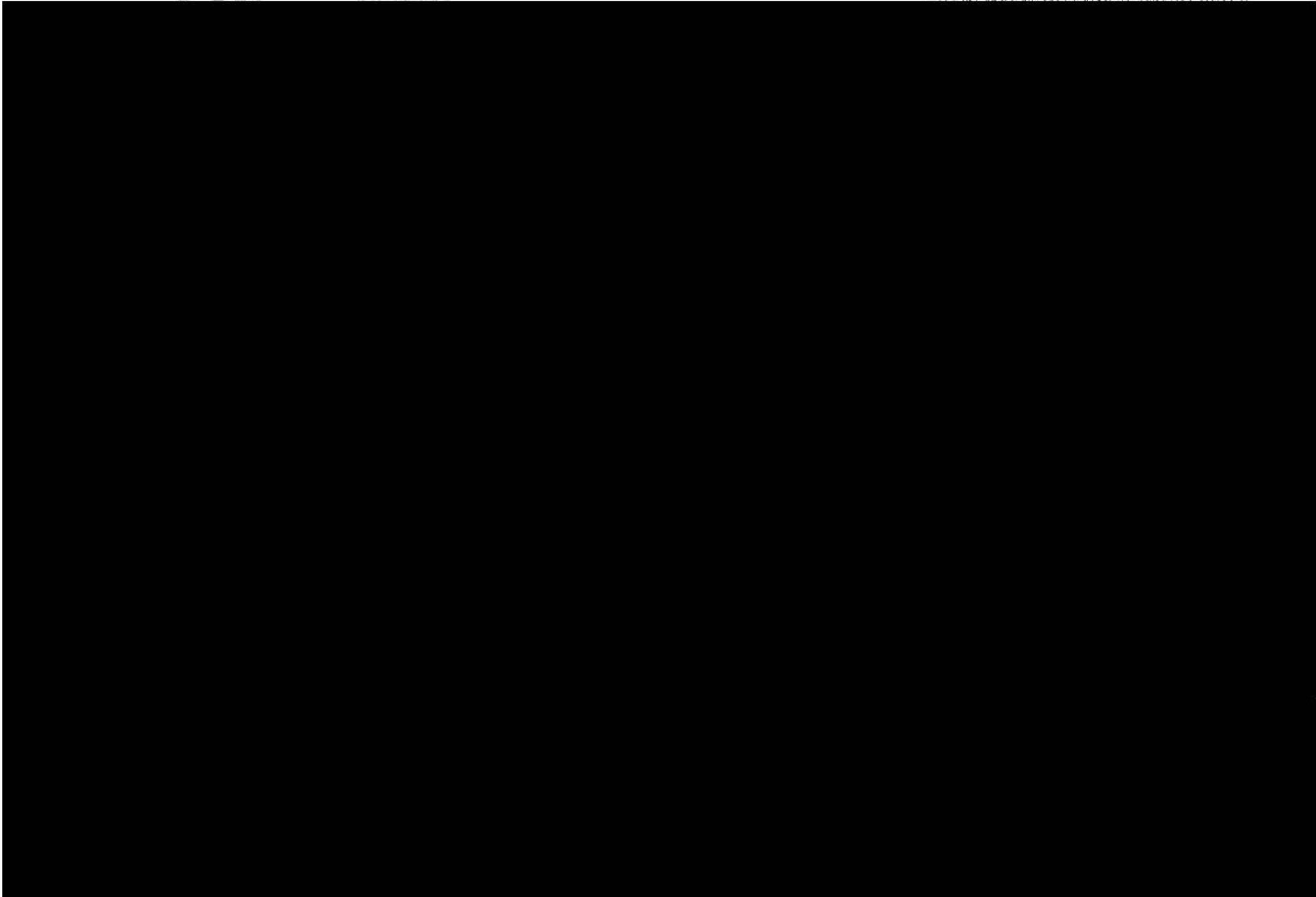
PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



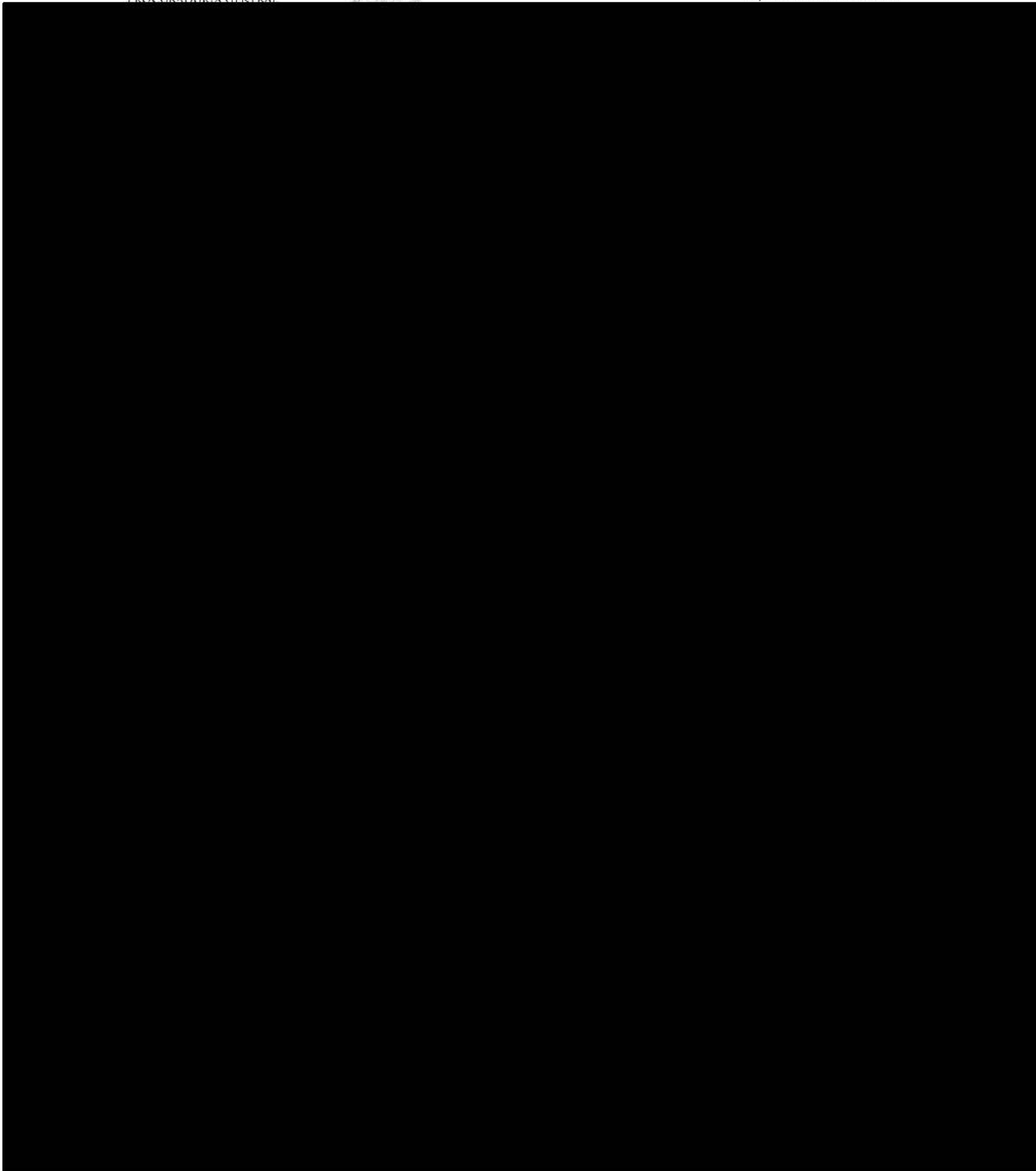


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción





ESTADO DE CUENTA CORRIENTE al 13.02.2017

USD

Fecha	Detalles	Débito	Crédito	Valor	Saldo
01.01.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
20.04.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
25.04.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
02.05.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
07.05.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
07.05.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
07.05.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
07.05.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
08.05.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
08.05.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
11.05.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
11.05.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
14.05.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
15.05.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
16.05.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
23.05.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
24.05.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
30.05.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
04.06.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
04.06.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
04.06.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
04.06.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



ESTADO DE CUENTA CORRIENTE al 13.02.2017

UOB

Fecha	Detalles	Débito	Crédito	Valor	Saldo
04.06.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
05.06.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
06.06.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
08.06.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
12.06.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
13.06.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
14.06.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
25.06.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
24.09.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
30.10.13	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
07.11.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
07.11.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
07.11.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
07.11.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
08.11.12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
31.12.14	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

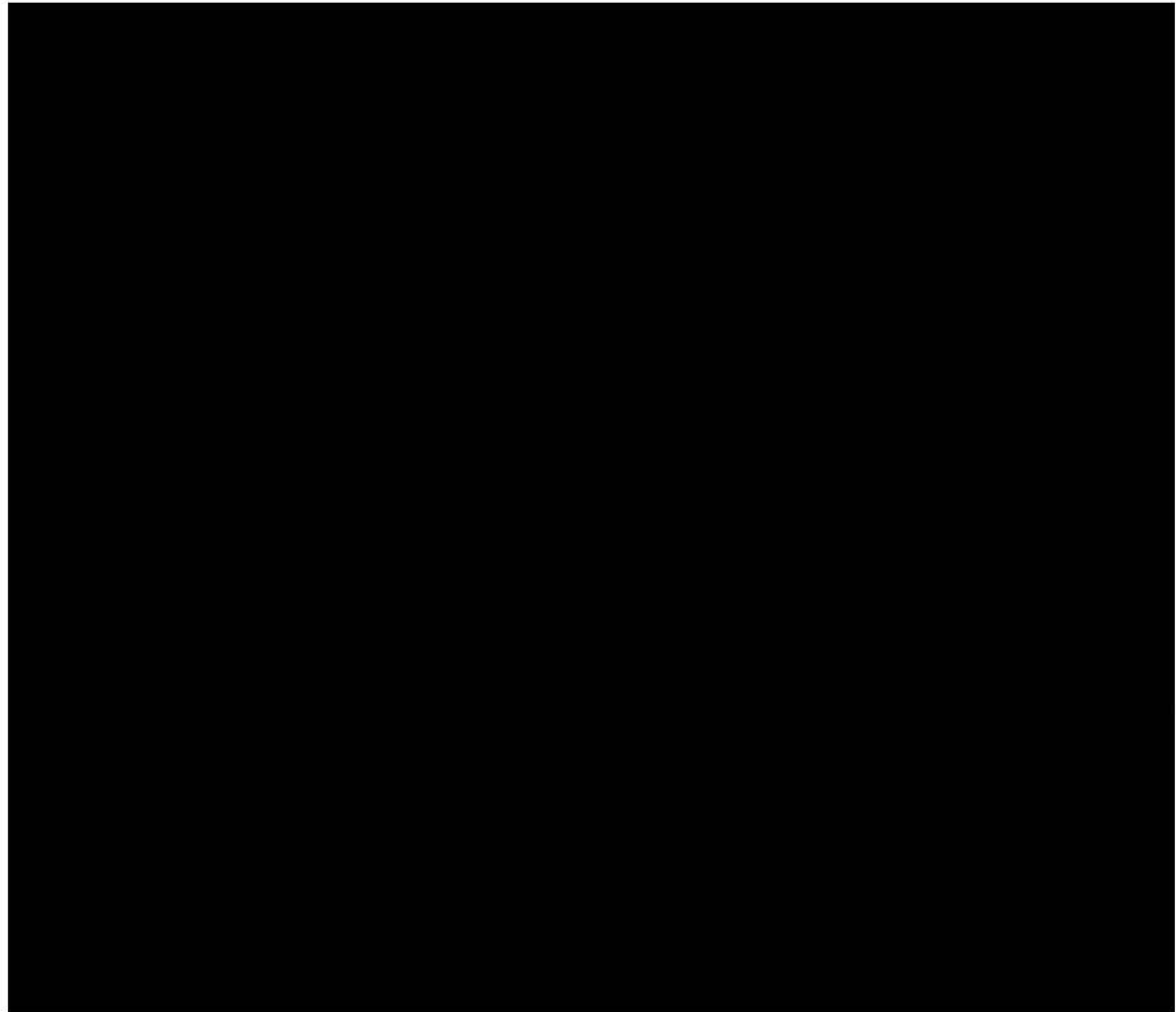
Según las condi
ninguna inconf

Rev.: 2

386



*[nota del traductor:
aparece una carátula con idioma distinto al francés y al inglés la cual se presenta aquí sólo con propósitos de referencia para
este dictamen]*

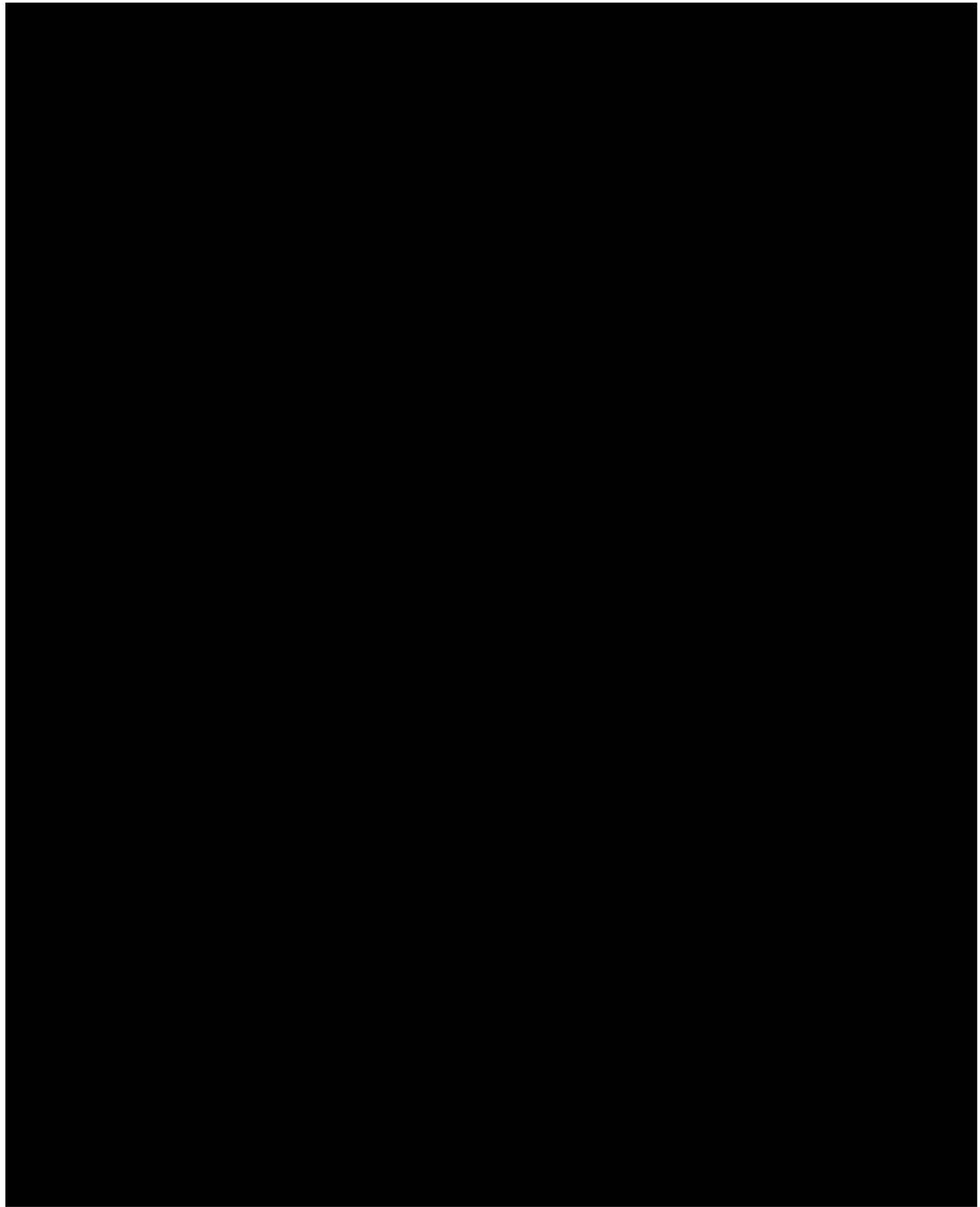


387

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



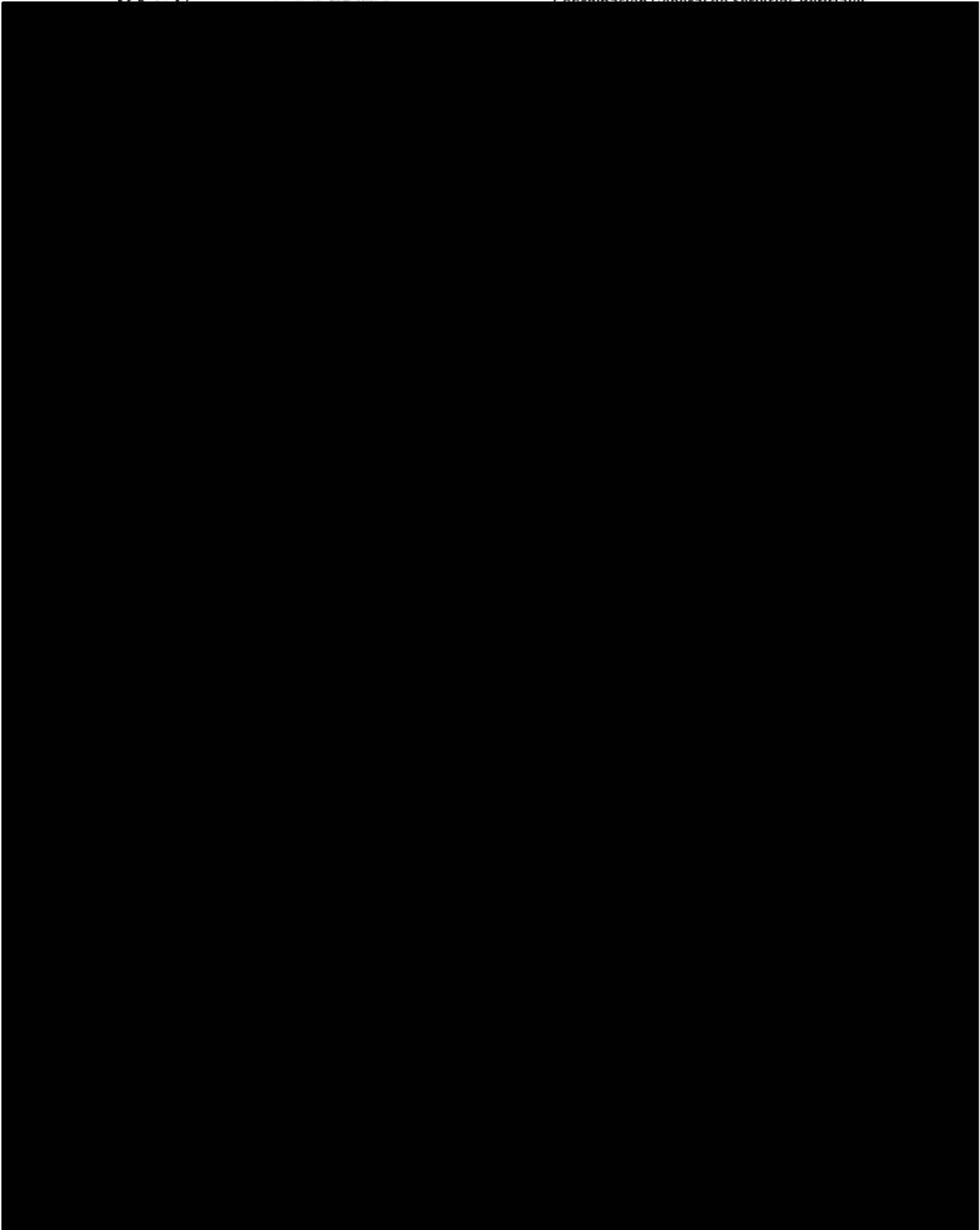
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: [REDACTED]



P.C.D.



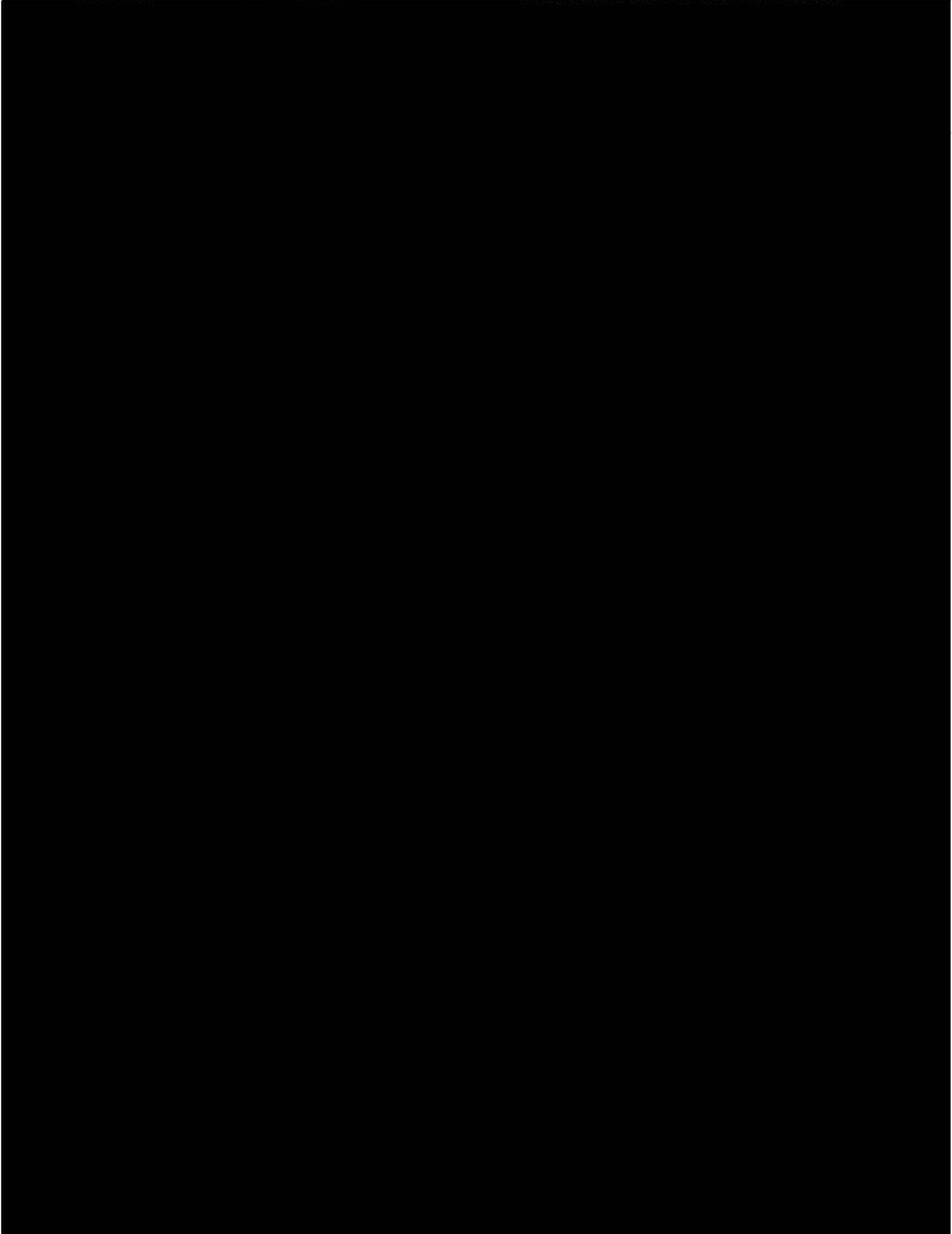
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales



PCP



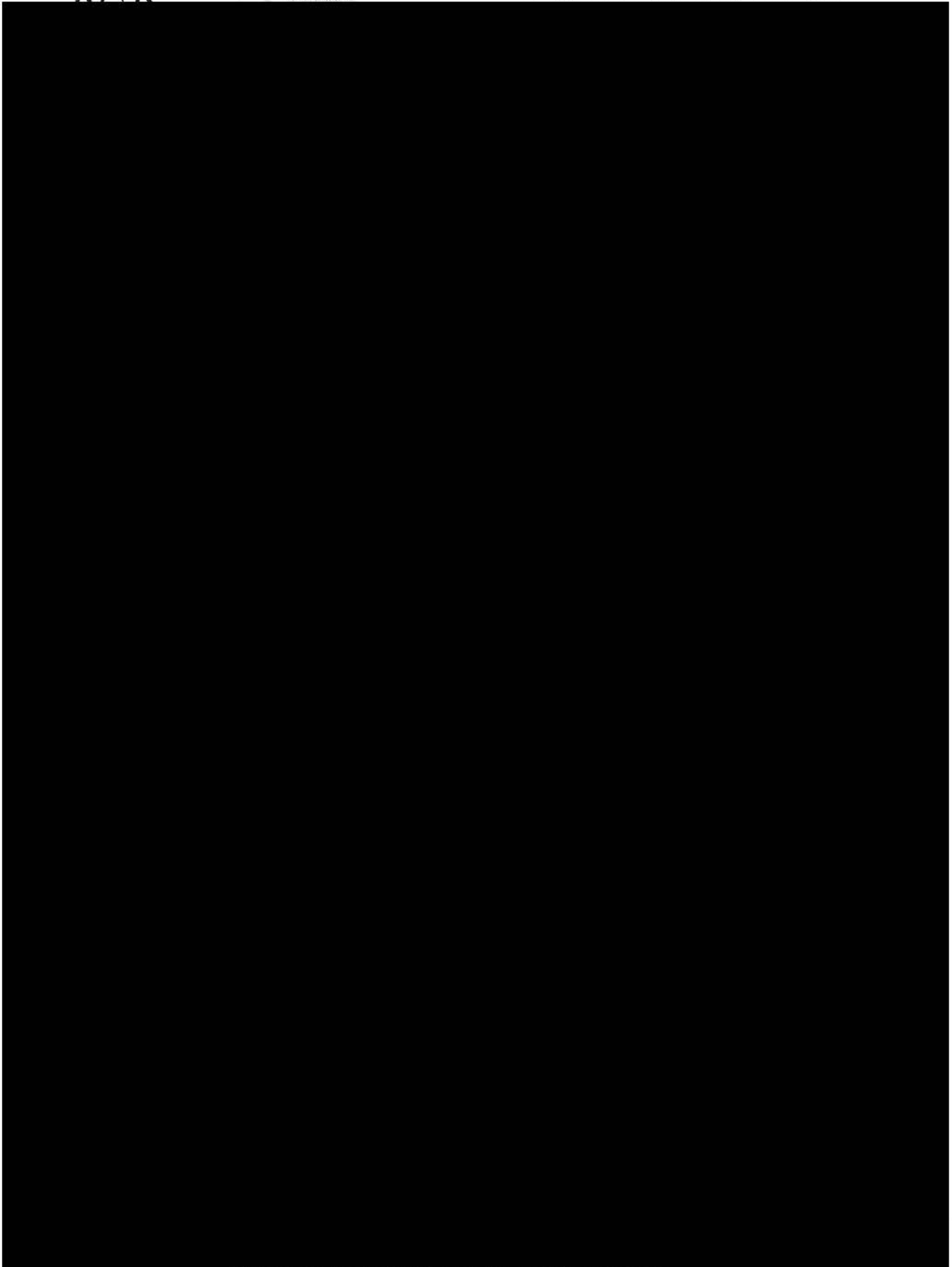
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales



DGP



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

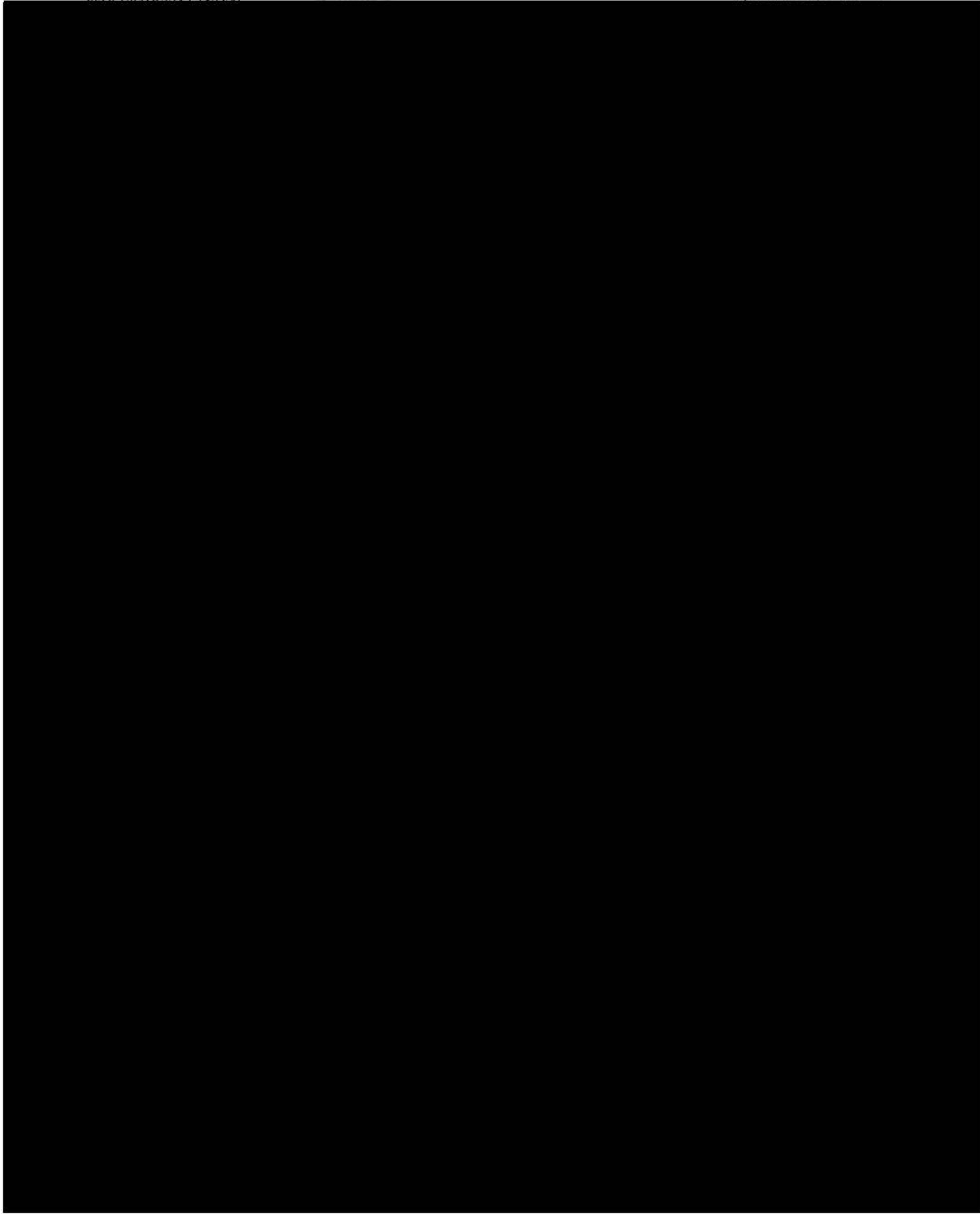


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



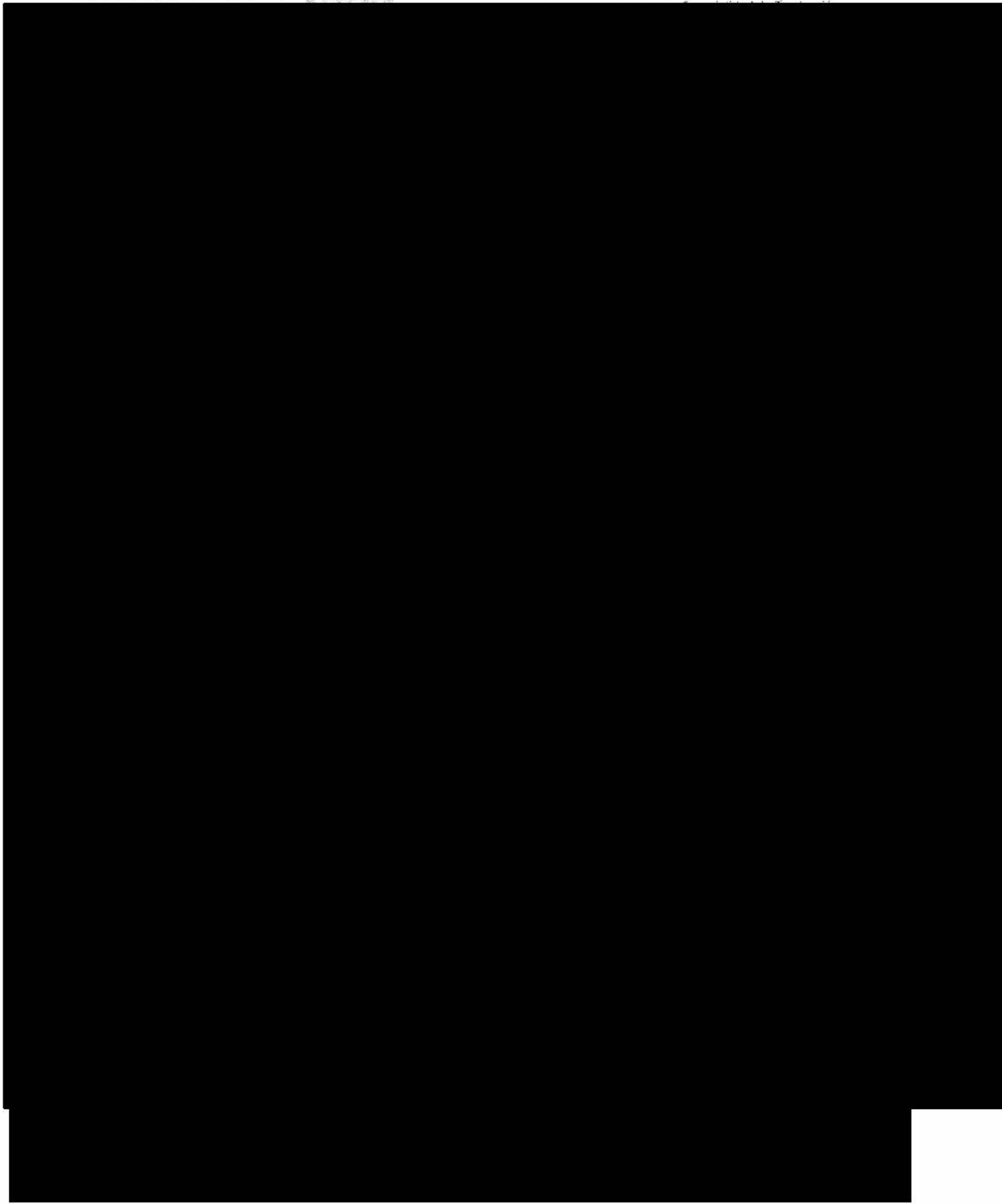
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



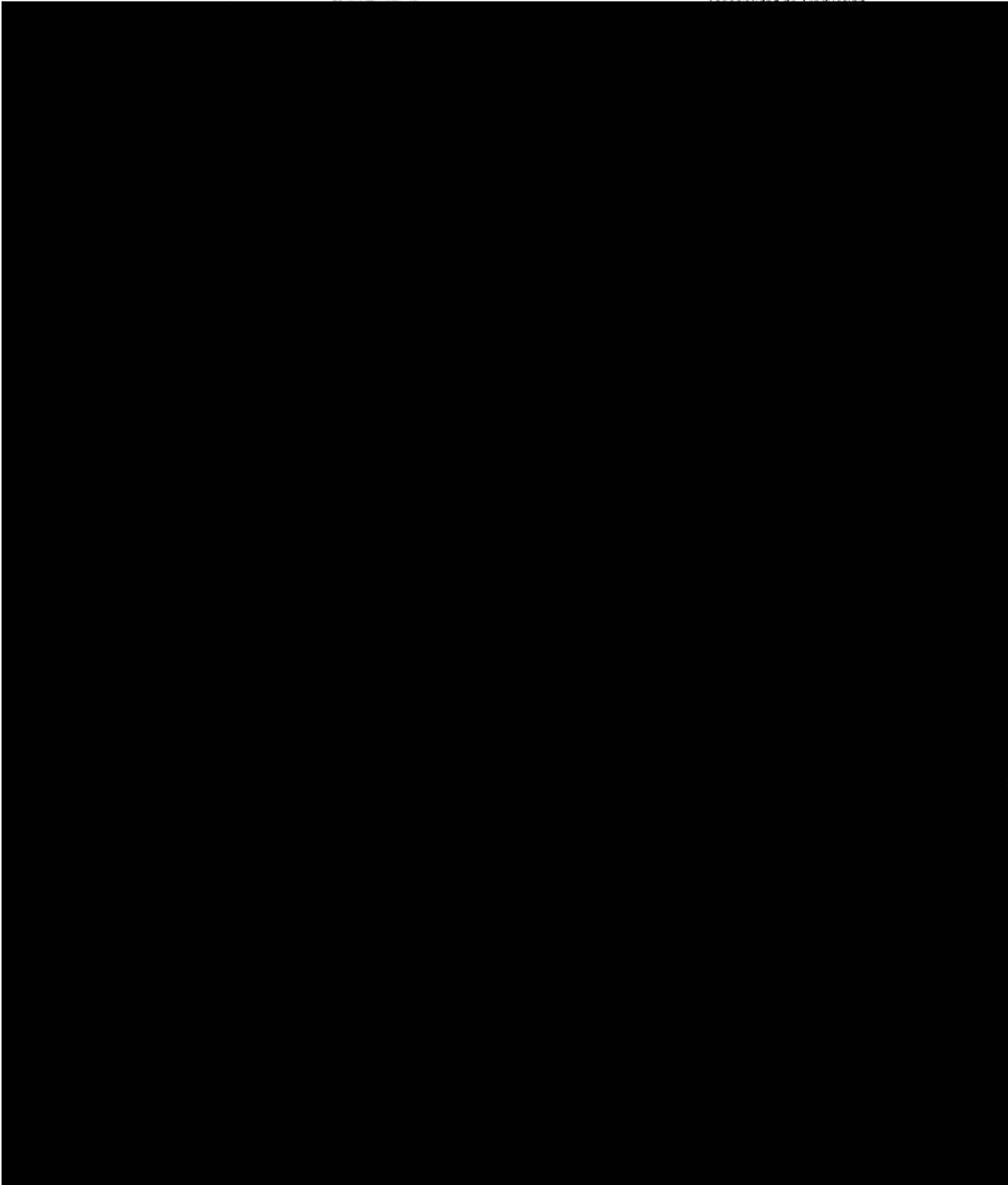
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Testigos

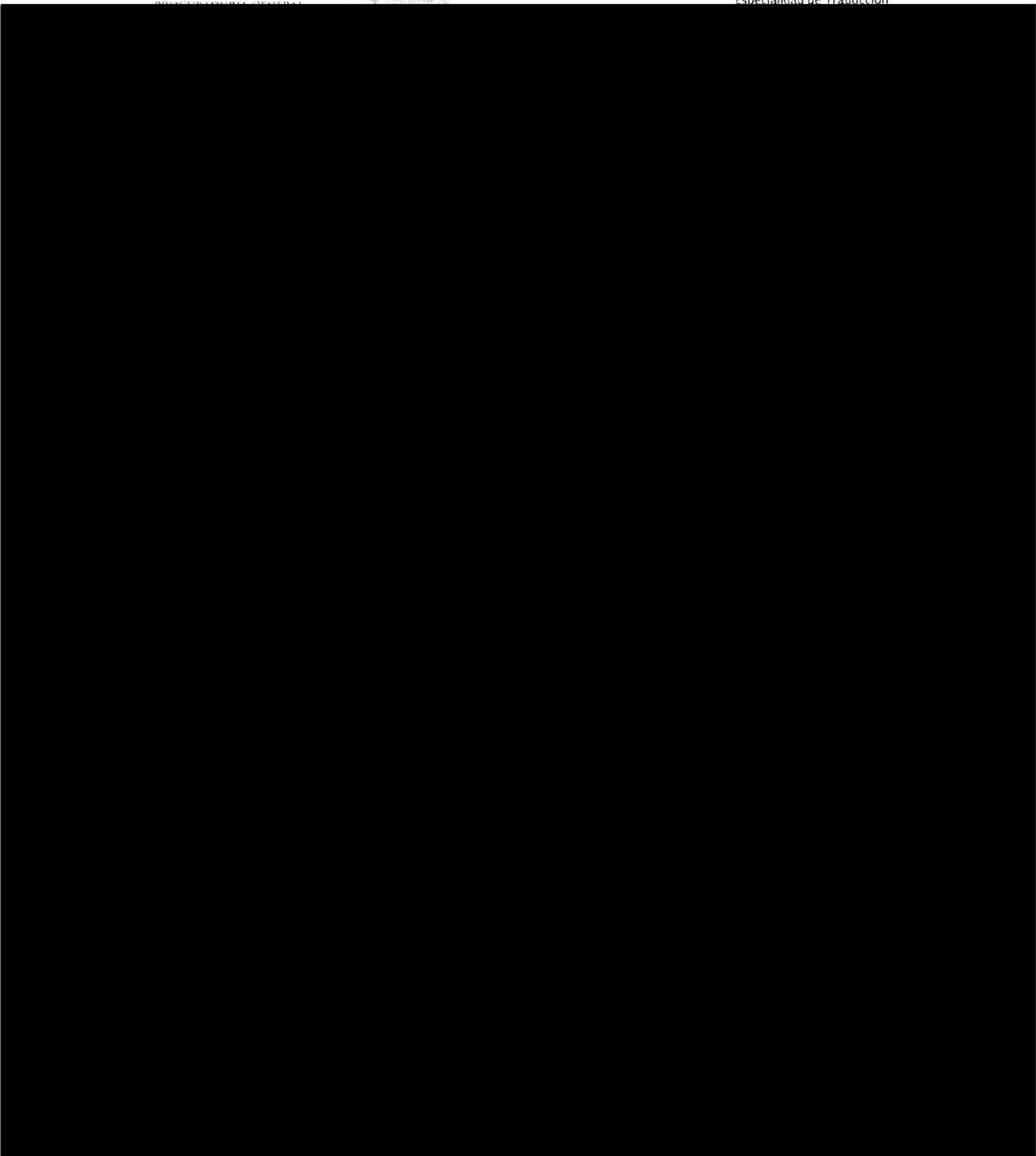


394

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

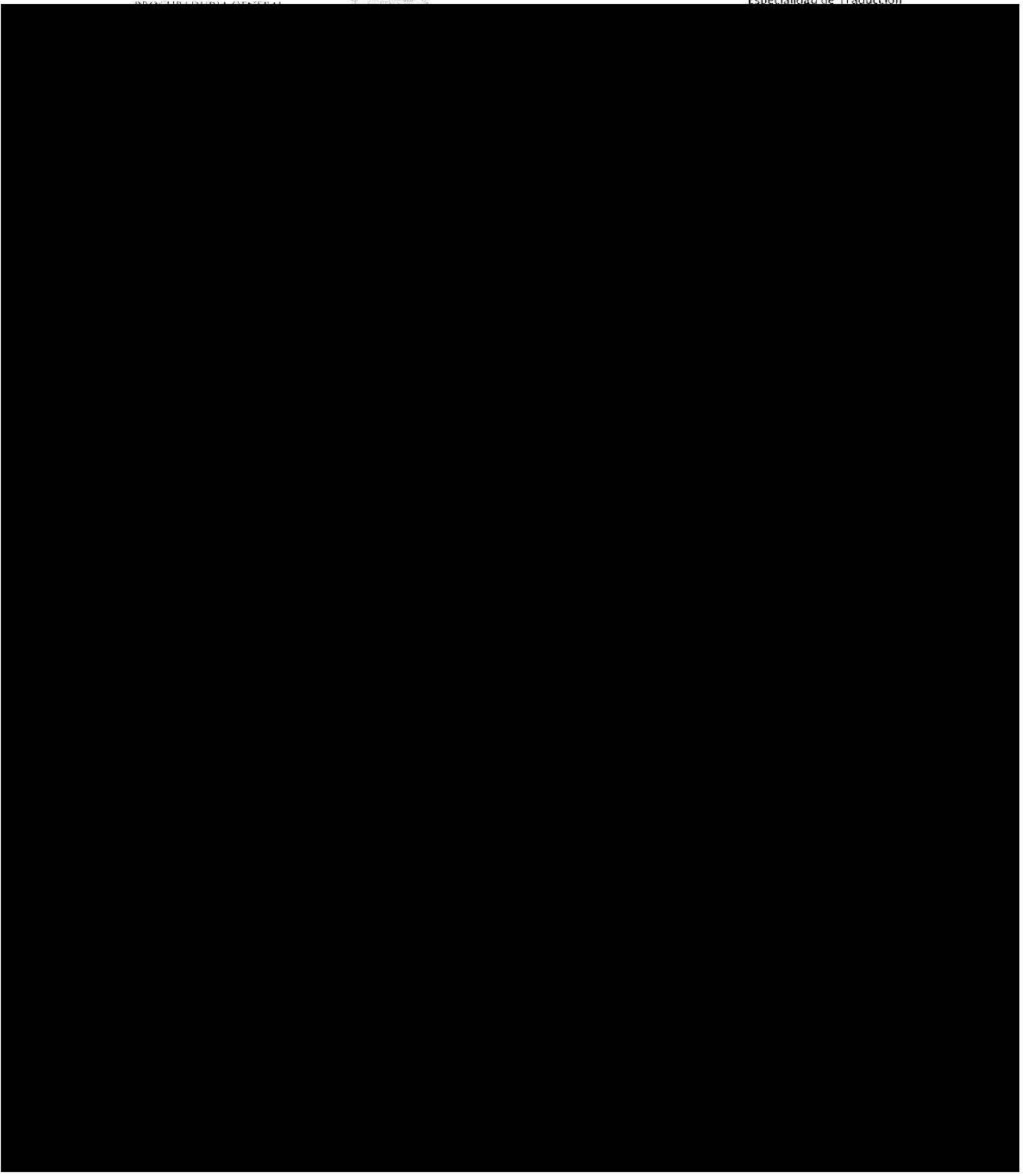


395

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

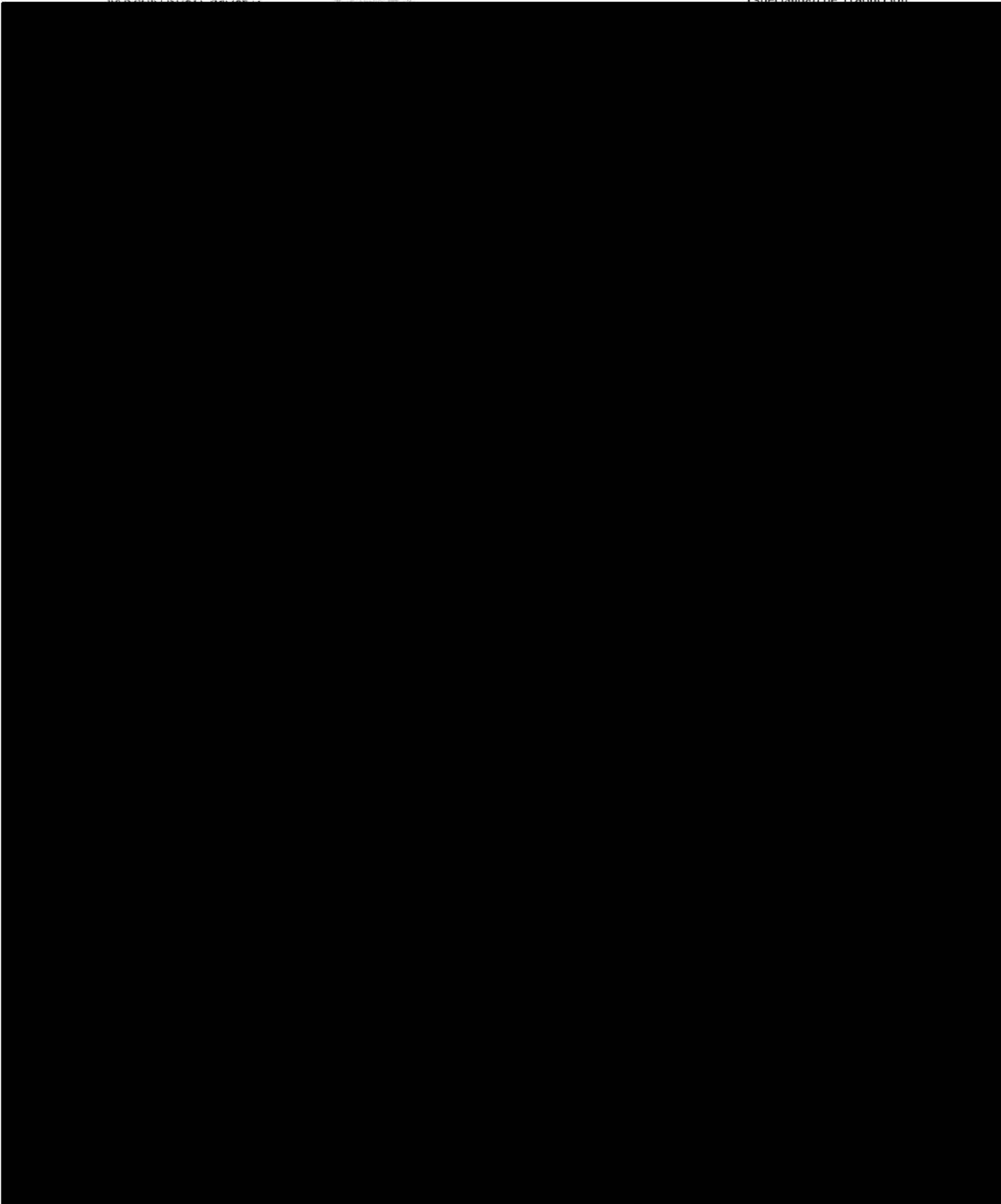


396

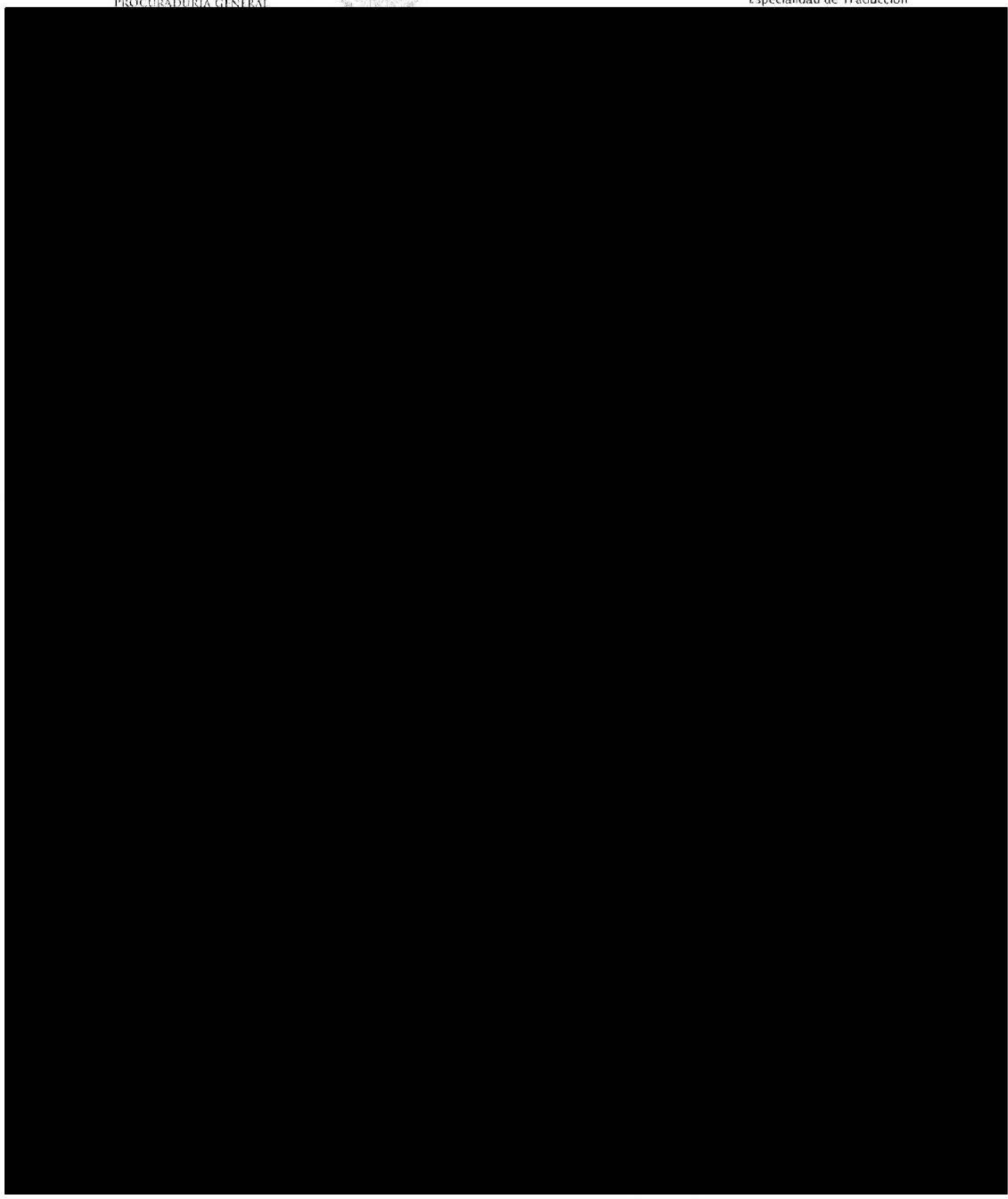
PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



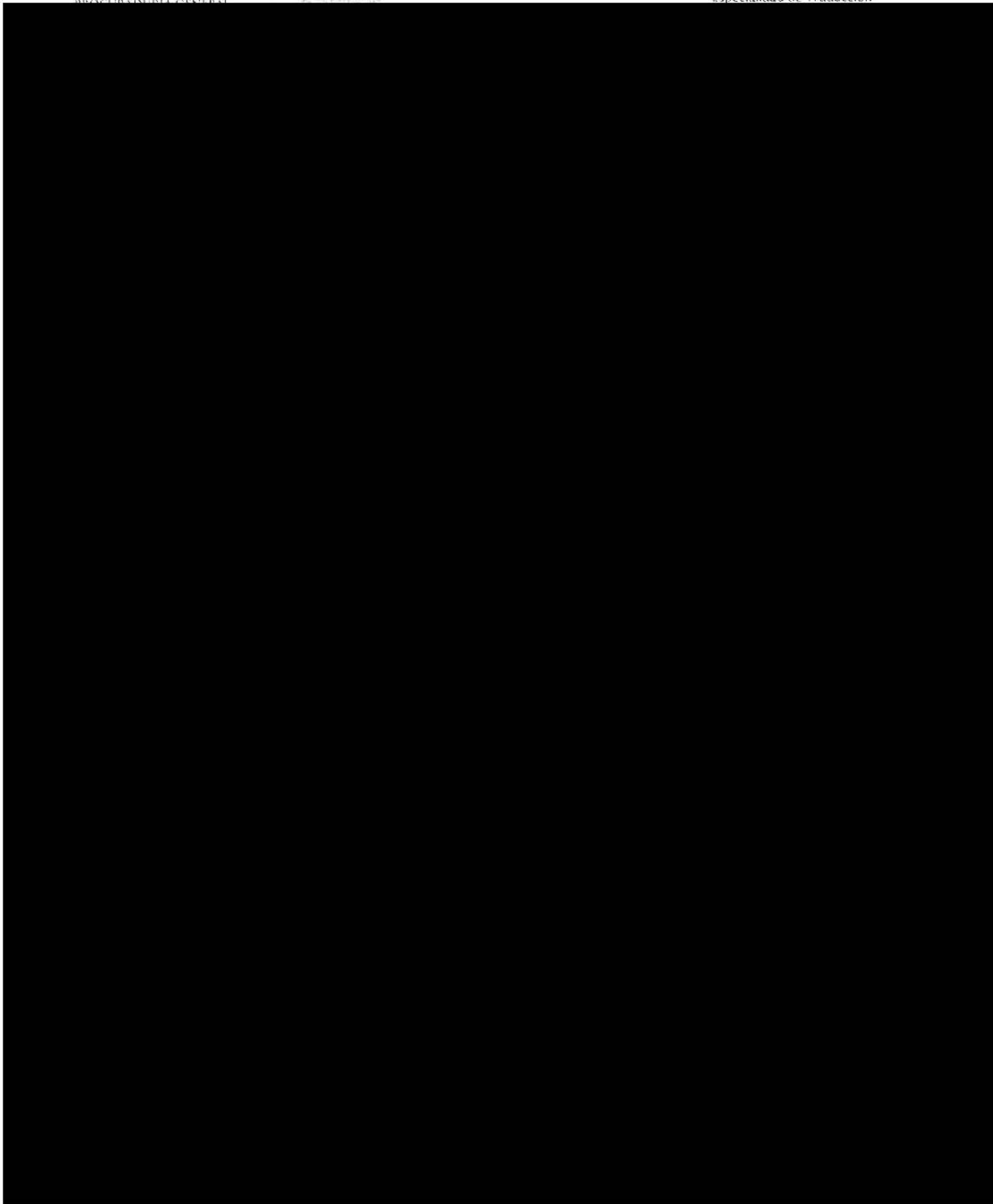
397



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

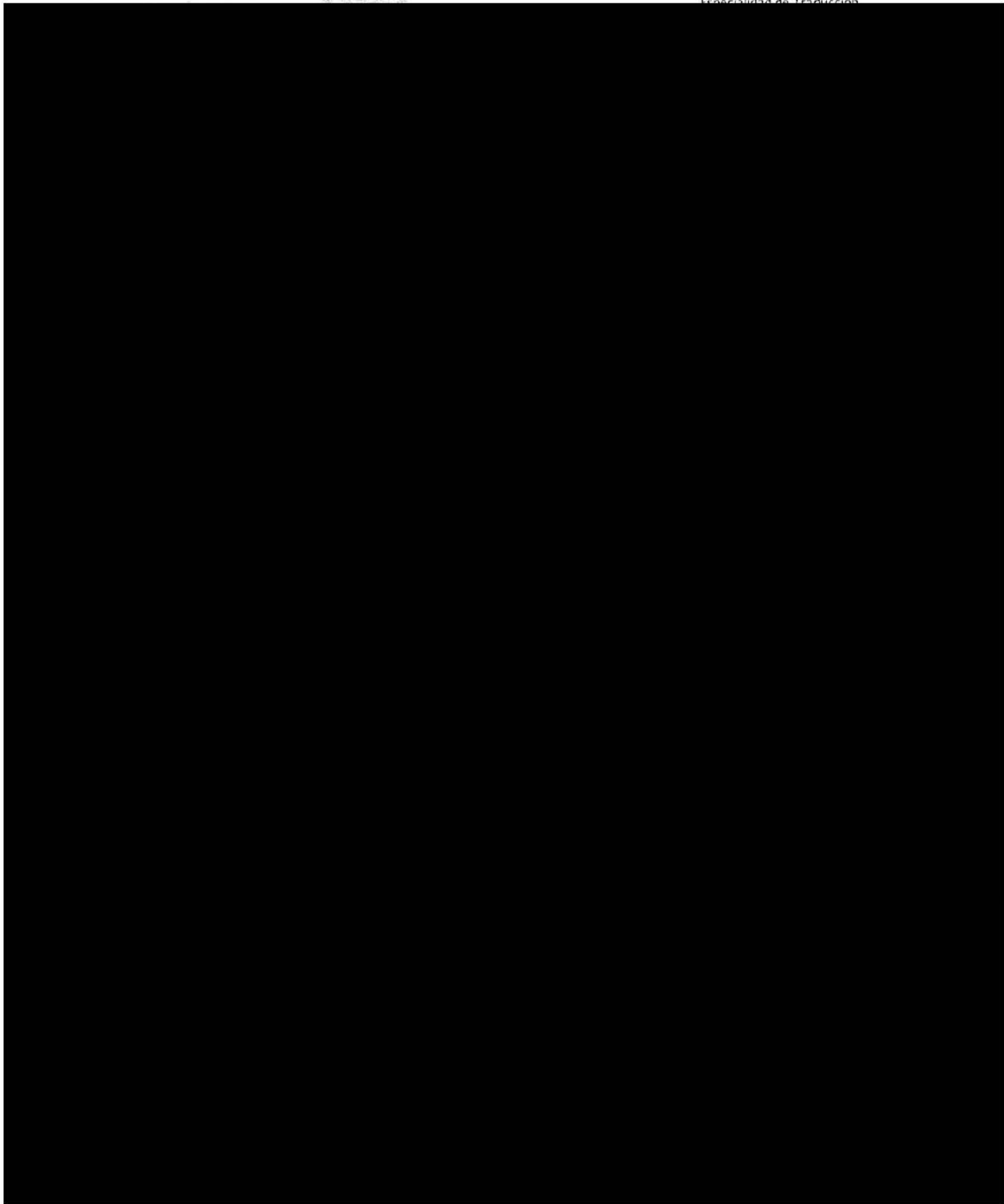


399

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

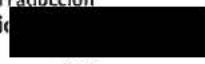


400

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

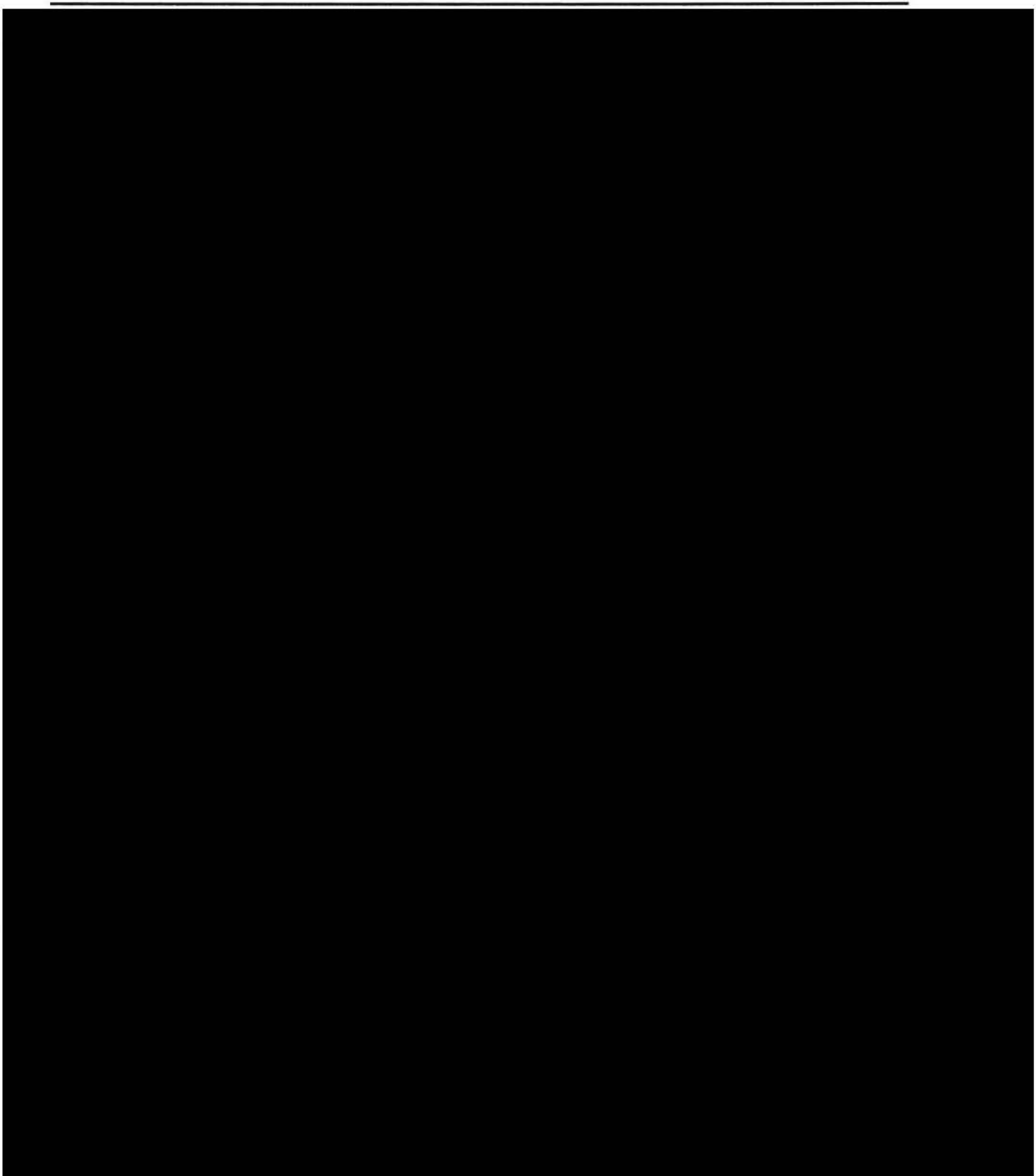


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio



157

EMILIO R. LOZOYA AUSTIN



[REDACTED]
(Logotipo de la empresa UBS)

Documento maestro [REDACTED]

Resoluciones Corporativas Certificadas
Cuentas de depósito, custodia y corrientes y operaciones de crédito

[REDACTED]
Actuando con el carácter de [REDACTED],
Sociedad constituida al amparo de la legislación de las Islas Vírgenes Británicas, en lo sucesivo denominada en el presente documento simplemente como la "Sociedad", por medio de la presente certifica que este documento es copia fiel de las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de la Sociedad el día 26.01.2010.

1. Se resuelve que UBS AG, Ginebra (en lo sucesivo denominado simplemente como "UBS") sea nombrado como el Depositario de la Sociedad;
2. Asimismo, también se resuelve que todos los giros, letras de cambio, cheques y demás títulos de crédito, así como también se resuelve que las instrucciones u órdenes de pago para el retiro de fondos habidos en las cuentas de la Sociedad (que mantenga con UBS) deberán ser firmadas, elaboradas o aceptadas en nombre y representación de la Sociedad por las siguientes personas [escriba el nombre de las personas autorizadas y el método de firma que ostentarán].

[REDACTED]
Método de firma (independiente o mancomunada (junto con una persona más)
ÚNICA

3. Además de lo anterior, se resuelve que UBS cuente con autorización para abonar en la cuenta o cuentas de la Sociedad toda clase de giros, letras de cambio, cheques y demás títulos de crédito, fondos o bienes que reciba para su depósito en la cuenta de la Sociedad, sin perjuicio de si han sido o no endosados a nombre de la Sociedad mediante la impresión de sello húmedo, facsimil, mecánico, manual o mediante alguna otra firma y sin perjuicio de que cualquiera de tales endosos sean propios de la Sociedad o de cualquier otro tipo o incluso si tales títulos no cuentan con endoso formal, siempre que dicho documento ostente o sea acompañado por instrucciones (sin perjuicio del ordenante) para su depósito en determinada cuenta, entonces dicho depósito deberá ser realizado en la cuenta en particular que a tal efecto se indique; y
4. Además de lo anterior, se resuelve que UBS, por medio de este mismo instrumento, quede instruido para aceptar y/o pagar o para solicitar cualquier giro, letra de cambio, cheque y cualquier otro título de crédito, así como también se resuelve que las instrucciones u órdenes de pago / retiro de fondos de la cuenta o cuentas de la Sociedad o pagaderos a la orden de la Sociedad y que ostenten la firma o firmas autorizadas que, en su momento, cuenten con autorización para realizar movimientos en las cuentas de la Sociedad, sin límite alguno en lo que respecta al monto, sin necesidad de confirmación y sin límite alguno en lo que respecta a la aplicación o a los fondos derivados de los mismos, incluyendo de los giros, letras de cambio, cheques, instrumentos, instrucciones u órdenes de pago para el retiro de fondos o para los efectos de endosos hechos a favor de cualquier persona cuya firma aparezca en los mismos o de cualquier otro funcionario o funcionarios, representante o representantes de la Sociedad, los cuales podrían depositarse, entregarse o cederse a UBS o a cualquier otra persona, firma o sociedad, para abono personal o de cuenta de cualquiera de tales funcionarios o representantes y, en todo caso, UBS no asumirá responsabilidad alguna sobre el destino que dicho funcionario o representante haga de los recursos de tal giro, letra de cambio, cheque y demás títulos de crédito, así como sobre las instrucciones u órdenes de pago o retiro de fondos con cargo a la cuenta o cuentas o pagadero a la orden de la Sociedad o de los recursos involucrados en tales operaciones, lo anterior sin perjuicio de si tal disposición fuera para la cuenta personal, a beneficio o como pago de alguna obligación individual de cualquiera de dichos funcionarios o representantes a UBS por algún otro concepto; y
5. Se resuelve que UBS sea designado custodio de la Sociedad en lo que respecta a los depósitos de bienes de cualquier especie (b) el funcionario nombrado, en ejercicio del cargo antes indicado, queda autorizado a solicitar a UBS la apertura de Cuenta de Custodia a nombre de la Sociedad; además, podrá celebrar y entregar, en nombre y por cuenta de la Sociedad, a UBS un Contrato de Custodia con el formato preelaborado por UBS; y (c) todos los retiros de fondos, valores, y/o propiedades de tal Cuenta de Custodia y todas las órdenes de compra, recepción, cambio, venta o entrega de fondos, valores y/o, en general, de cualquier propiedad, operada dentro de tal Cuenta de Custodia, deberá realizarse al recibirse la orden escrita del citado funcionario en ejercicio del cargo antes señalado, y (d) sin límite alguno establecido al importe, sin investigar y sin perjuicio de las solicitudes de fondos, valores y/o otros bienes, UBS cuenta con autorización para tomar cualquier tipo de acción en relación a dichos fondos, valores y/o bienes de cualquier otra clase (incluyendo la entrega o pago de la Sociedad a cualquier persona ordenante de tal entrega o pago y registro a nombre de cualquier titular nominal o en cualquier otra forma) mediante orden escrita remitida por dicho funcionario, actuando con el carácter que se indica; y

402



[Redacted]

(Logotipo de la empresa UBS)

Documento maestro [Redacted]

- 6. Se resuelve que dicho funcionario, en ejercicio del cargo indicado anteriormente, cuente con autorización para celebrar todos los formatos de apertura de cuenta que a tal efecto le sean proporcionados por UBS, con la finalidad de aperturar cuentas de depósito y corrientes en divisas extranjeras con UBS, para adquirir, vender, ceder o disponer de remesas de divisas a presente o futuro, créditos o intercambio de depósitos o de cualquier otra cosa y, en general, de cualquier otro tipo de instrumentos representativos de los mismos, por vía del endoso o por cualquier otro medio idóneo; así como también, para celebrar y entregar cualquier otro instrumento relativo a tales operaciones; y
 - 7) Se resuelve que dicho funcionario, en ejercicio del cargo indicado anteriormente, cuente con autorización para celebrar y entregar, en nombre y representación de la Sociedad, a UBS tales contratos o instrumentos en relación con cualquier cuenta o cuentas de la Sociedad que él/ellos pudieran considerar necesario o conveniente; y
 - 8) Se resuelve que la Sociedad pida prestado y/o obtenga créditos en dólares americanos, libras inglesas y/o en cualquier otra divisa extranjera (incluyendo todas las formas de crédito y/o carta de crédito) que forma periódica de UBS; y
 - 9) Se resuelve que dicho funcionario, en ejercicio del cargo indicado anteriormente, cuente con autorización para elaborar y entregar cualquier tipo de cheque, pagarés, contratos, recibos fiduciarios, contratos de valores, declaraciones financieras o cualquier otro tipo de documento en relación con cualquier préstamo o crédito obtenido de UBS; así como también, endosar para su descuento o para hacer los instrumentos negociables o no negociables retenido por la Sociedad; y
 - 10. Se resuelve que, en forma periódica, toda propiedad de cualquier tipo de la Sociedad podrá ser otorgada en garantía, hipotecada, cedida o hacer recaer sobre la misma cualquier tipo de interés en garantía o gravamen de cualquier tipo de la Sociedad y siempre que dicho funcionario actúe con el carácter indicado anteriormente, entonces el mismo contará con facultades para celebrar y entregar todo tipo de contratos e instrumentos relacionados con derechos prendarios, hipotecarios, cesiones, intereses en garantía o gravámenes; y
 - 11. Se resuelve que el Secretario o el Secretario Adjunto de la sociedad emitirán a UBS constancias con los nombres de las personas que habrán de ocupar actualmente los cargos sociales, haciendo los ajustes periódicos conducentes según se modifiquen las personas que ocupen dichos cargos. Por su parte, UBS, al confiar de buena fe en dichas constancias de cargo, quedará libre de toda responsabilidad producto de cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamaciones y gastos que pudieran generarse con motivo de cualquier acto promovido por dichos funcionarios autorizados; y
 - 12. Se resuelve que UBS, para poder realizar cualquier tipo de operación, deberá recibir instrucciones escritas debidamente firmadas por los funcionarios autorizados conforme a lo anterior; sin embargo, dichas cartas de instrucción deberán ser acompañadas por una clave o cifrado (denominado clave token), según la misma se encuentre en vigor y sea convenida apropiadamente por UBS y por los citados funcionarios nombrados conforme a las especificaciones anteriores; y
 - 13. Se resuelve además que visto que UBS actuará con fundamento en las instrucciones que reciba de parte de los funcionarios de la sociedad, entonces la sociedad se compromete con UBS a mantenerla indemne y a protegerla en contra de cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación y gasto que pudiera generarse con motivo de su actuación; y
 - 14. Se resuelve además que las resoluciones contenidas en el presente documento permanecerán vigentes, en tanto UBS no reciba notificación escrita en relación con su modificación o rescisión, señalando que en todo caso dichas modificaciones o rescisiones no afectarán en forma alguna aquellas acciones que ya hubieran sido tomadas con antelación por UBS; y
 - 15. Se resuelve además que los funcionarios facultados para llevar a cabo este tipo de resoluciones sean el propio Director o el Secretario de la sociedad, lo anterior conforme a las facultades que cada uno de dichos funcionarios tengan, según los documentos sociales de la sociedad; y
 - 16. Se resuelve además que la sociedad se sujete a los "Términos y Condiciones Generales" de UBS, copia de los cuales ha sido debidamente presentada ante el Consejo, agregándose copia de la misma a las presentes resoluciones.
- Por su parte, certifico que no existe disposición alguna dentro de los documentos sociales que limiten las facultades del Consejo de Administración para poder conocer y resolver en relación con las resoluciones contenidas en el presente documento determinándose que no resulta necesario presentar las mismas ante los accionistas para su aprobación.
- Además se certifica que las personas que aparecen incluidas dentro del numeral 2, han sido debidamente elegidas y ocupan los cargos que se indicado anteriormente.
- Fecha: 6 de julio del año 2000.

Para uso interno del banco: las firmas colocadas dentro del presente documento son auténticas [Redacted] mad [Redacted]
[Redacted] Firmado [Redacted]

[Redacted]

Página [Redacted]

[Redacted]

403



[REDACTED]

Expediente bancario No. [Ilegible]

[REDACTED]

(Logotipo de la empresa UBS)

Resoluciones Corporativas Certificadas
Cuentas de depósito, custodia y corrientes y operaciones de crédito

[REDACTED]

Sociedad constituida al amparo de la legislación de las Islas Vírgenes Británicas, en lo sucesivo denominada en el presente documento simplemente como la "Sociedad", por medio de la presente certifica que este documento es copia fiel de las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de la Sociedad el día 11.07.2013.

1. Se resuelve que UBS AG, Ginebra (en lo sucesivo denominado simplemente como "UBS") sea nombrado como el Depositario de la Sociedad;
2. Asimismo, también se resuelve que todos los giros, letras de cambio, cheques y demás títulos de crédito, así como también se resuelve que las instrucciones u órdenes de pago para el retiro de fondos habidos en las cuentas de la Sociedad (que mantenga con UBS) deberán ser firmadas, elaboradas o aceptadas en nombre y representación de la Sociedad por las siguientes personas [escriba el nombre de las personas autorizadas y el método de firma que ostentarán].

[REDACTED]

Método de firma (independiente o mancomunada (junto con una persona más)
ÚNICA

Y

3. Además de lo anterior, se resuelve que UBS cuente con autorización para abonar en la cuenta o cuentas de la Sociedad toda clase de giros, letras de cambio, cheques y demás títulos de crédito, fondos o bienes que reciba para su depósito en la cuenta de la Sociedad, sin perjuicio de si han sido o no endosados a nombre de la Sociedad mediante la impresión de sello húmedo, facsímil, mecánico, manual o mediante alguna otra firma y sin perjuicio de que cualquiera de tales endosos sean propios de la Sociedad o de cualquier otro tipo o incluso si tales títulos no cuentan con endoso formal, siempre que dicho documento ostente o sea acompañado por instrucciones (sin perjuicio del ordenante) para su depósito en determinada cuenta, entonces dicho depósito deberá ser realizado en la cuenta en particular que a tal efecto se indique; y

4. Además de lo anterior, se resuelve que UBS, por medio de este mismo instrumento, quede instruido para aceptar y/o pagar o para solicitar cualquier giro, letra de cambio, cheque y cualquier otro título de crédito, así como también se resuelve que las instrucciones u órdenes de pago / retiro de fondos de la cuenta o cuentas de la Sociedad o pagaderos a la orden de la Sociedad y que ostenten la firma o firmas autorizadas que, en su momento, cuenten con autorización para realizar movimientos en las cuentas de la Sociedad, sin límite alguno en lo que respecta al monto, sin necesidad de confirmación y sin límite alguno en lo que respecta a la aplicación o a los fondos derivados de los mismos, incluyendo de los giros, letras de cambio, cheques, instrumentos, instrucciones u órdenes de pago para el retiro de fondos o para los efectos de endosos hechos a favor de cualquier persona cuya firma aparezca en los mismos o de cualquier otro funcionario o funcionarios, representante o representantes de la Sociedad, los cuales podrían depositarse, entregarse o cederse a UBS o a cualquier otra persona, firma o sociedad, para abono personal o a la cuenta de cualquiera de tales funcionarios o representantes y, en todo caso, UBS no asumirá responsabilidad alguna sobre el destino que dicho funcionario o representante haga de los recursos de tal giro, letra de cambio, cheque y demás títulos de crédito, así como sobre las instrucciones u órdenes de pago o retiro de fondos con cargo a la cuenta o cuentas o pagadero a la orden de la Sociedad o de los recursos involucrados en tales operaciones, lo anterior sin perjuicio de si tal disposición fuera para la cuenta personal, a beneficio o como pago de alguna obligación individual de cualquiera de dichos funcionarios o representantes a UBS o por algún otro concepto; y

5. Se resuelve que UBS sea designado custodio de la Sociedad en lo que respecta a los depósitos de bienes de cualquier especie (b) el funcionario nombrado, en ejercicio del cargo antes indicado, queda autorizado a solicitar a UBS la apertura de Cuentas de Custodia a nombre de la Sociedad; además, podrá celebrar y entregar, en nombre y por cuenta de la Sociedad, a UBS un Contrato de Custodia con el formato preelaborado por UBS; y (c) todos los retiros de fondos, valores, y/o propiedades de tal Cuenta de Custodia y todas las órdenes de compra, recepción, cambio, venta o entrega de fondos, valores y/o, en general, de cualquier propiedad, operada dentro de tal Cuenta de Custodia, deberá realizarse al recibirse la orden escrita del citado funcionario, en ejercicio del cargo antes señalado, y (d) sin límite alguno establecido al importe, sin investigar y sin perjuicio de las solicitudes de fondos, valores y/o otros bienes, UBS cuenta con autorización para tomar cualquier tipo de acción en relación a dichos fondos, valores y/o bienes de cualquier otra clase (incluyendo la entrega o pago de la Sociedad a cualquier persona ordenante de tal entrega o pago y registro a nombre de cualquier titular nominal o en cualquier otra forma) mediante orden escrita remitida por dicho funcionario, en el momento que se le solicite por escrito.

[REDACTED]

[REDACTED]

Rev.:



[Redacted]

Expediente bancario No. [Ilegible]

(Logotipo de la empresa UBS)

- 6. Se resuelve que dicho funcionario, en ejercicio del cargo indicado anteriormente, cuente con autorización para celebrar todos los formatos de apertura de cuenta que a tal efecto le sean proporcionados por UBS, con la finalidad de aperturar cuentas de depósito y corrientes en divisas extranjeras con UBS, para adquirir, vender, ceder o disponer de remesas de divisas a presente o futuro, créditos o intercambio de depósitos o de cualquier otra cosa y, en general, de cualquier otro tipo de instrumentos representativos de los mismos, por vía del endoso o por cualquier otro medio idóneo; así como también, para celebrar y entregar cualquier otro instrumento relativo a tales operaciones; y
 - 7) Se resuelve que dicho funcionario, en ejercicio del cargo indicado anteriormente, cuente con autorización para celebrar y entregar, en nombre y representación de la Sociedad, a UBS tales contratos o instrumentos en relación con cualquier cuenta o cuentas de la Sociedad que él/ellos pudieran considerar necesario o conveniente; y
 - 8) Se resuelve que la Sociedad pida prestado y/o obtenga créditos en dólares americanos, libras inglesas y/o en cualquier otra divisa extranjera (incluyendo todas las formas de crédito y/o carta de crédito) que forma periódica de UBS; y
 - 9) Se resuelve que dicho funcionario, en ejercicio del cargo indicado anteriormente, cuente con autorización para elaborar y entregar cualquier tipo de cheque, pagarés, contratos, recibos fiduciarios, contratos de valores, declaraciones financieras o cualquier otro tipo de documento en relación con cualquier préstamo o crédito obtenido de UBS; así como también, endosar para su descuento o para hacer los instrumentos negociables o no negociables retenido por la Sociedad; y
 - 10. Se resuelve que, en forma periódica, toda propiedad de cualquier tipo de la Sociedad podrá ser otorgada en garantía, hipotecada, cedida o hacer recaer sobre la misma cualquier tipo de interés en garantía o gravamen de cualquier tipo de la Sociedad y siempre que dicho funcionario actúe con el carácter indicado anteriormente, entonces el mismo contará con facultades para celebrar y entregar todo tipo de contratos e instrumentos relacionados con derechos prendarios, hipotecarios, cesiones, intereses en garantía o gravámenes; y
 - 11. Se resuelve que el Secretario o el Secretario Adjunto de la sociedad emitirán a UBS constancias con los nombres de las personas que habrán de ocupar actualmente los cargos sociales, haciendo los ajustes periódicos conducentes según se modifiquen las personas que ocupen dichos cargos. Por su parte, UBS, al confiar de buena fe en dichas constancias de cargo, quedará libre de toda responsabilidad producto de cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamaciones y gastos que pudieran generarse con motivo de cualquier acto promovido por dichos funcionarios autorizados; y
 - 12. Se resuelve que UBS, para poder realizar cualquier tipo de operación, deberá recibir instrucciones escritas debidamente firmadas por los funcionarios autorizados conforme a lo anterior; sin embargo, dichas cartas de instrucción deberán ser acompañadas por una clave o cifrado (denominado clave token), según la misma se encuentre en vigor y sea convenida apropiadamente por UBS y por los citados funcionarios nombrados conforme a las especificaciones anteriores; y
 - 13. Se resuelve además que visto que UBS actuará con fundamento en las instrucciones que reciba de parte de los funcionarios de la sociedad, entonces la sociedad se compromete con UBS a mantenerla indemne y a protegerla en contra de cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación y gasto que pudiera generarse con motivo de su actuación; y
 - 14. Se resuelve además que las resoluciones contenidas en el presente documento permanecerán vigentes, en tanto UBS no reciba notificación escrita en relación con su modificación o rescisión, señalando que en todo caso dichas modificaciones o rescisiones no afectarán en forma alguna aquellas acciones que ya hubieran sido tomadas con antelación por UBS; y
 - 15. Se resuelve además que los funcionarios facultados para llevar a cabo este tipo de resoluciones sean el propio Director o el Secretario de la sociedad, lo anterior conforme a las facultades que cada uno de dichos funcionarios tengan, según los documentos sociales de la sociedad; y
 - 16. Se resuelve además que la sociedad se sujete a los "Términos y Condiciones Generales" de UBS, copia de los cuales ha sido debidamente presentada ante el Consejo, agregándose copia de la misma a las presentes resoluciones.
- Por su parte, certifico que no existe disposición alguna dentro de los documentos sociales que limiten las facultades del Consejo de Administración para poder conocer y resolver en relación con las resoluciones contenidas en el presente documento, determinándose que no resulta necesario presentar las mismas ante los accionistas para su aprobación.
- Además se certifica que las personas que aparecen incluidas dentro del numeral 2, han sido debidamente elegidas y ocupan los cargos que se indicado anteriormente.
- Fecha: 6 de julio del año 2000.

[Redacted]

Para uso interno del banco: las firmas colocadas dentro del presente documento son auténticas

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

405



Documento maestro No. [Redacted]

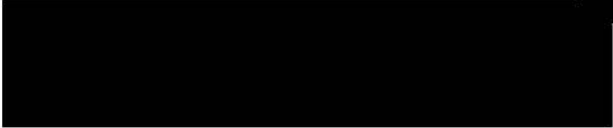
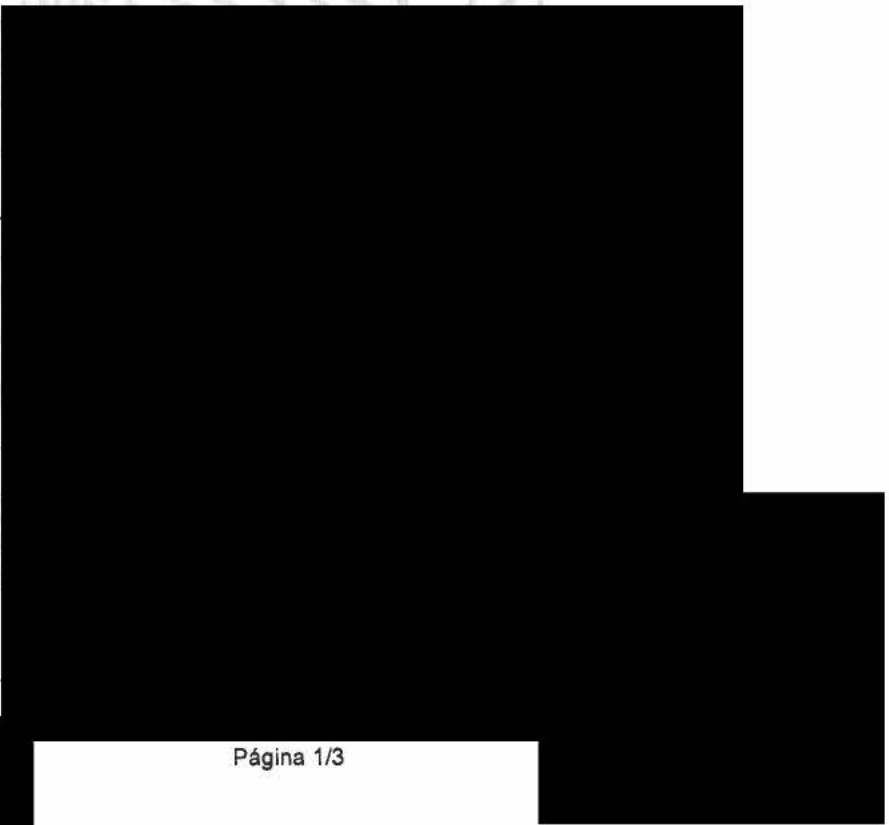
Teléfono

Por del presente formato damos a conocer los nombres de las personas que cuentan con autorización ilimitada para llevar a cabo operaciones dentro de la cuenta Maestra citada al rubro, misma que se ha abierto en UBS AG, quienes gozan de facultades para celebrar actos en relación con dicha cuenta:

Firmante autorizado #1
Véase el listado anexo
Apellido
Fecha de nacimiento
Autorizado para celebrar actos a Firma única

Firmante autorizado #2
Apellido
Fecha de nacimiento
Autorizado para celebrar actos a Firma única

Firmante autorizado #3
Apellido
Fecha de nacimiento
Autorizado para celebrar actos a Firma única



406



[REDACTED]

Documento maestro No [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Nombre de la sociedad

En particular, los firmantes autorizados podrán llevar a cabo operaciones de depósito, compra y venta, empeño, préstamo, conversión y retiro de valores, registro en libros, siendo el caso que todas las operaciones que dichos firmantes realicen serán reconocidas por esta sociedad, por lo que podrá llevar a cabo operaciones de depósito y retiro de fondos en todas sus modalidades, sea por cheque o por cualquier otro medio; asimismo también podrán llevar a cabo la liquidación de las cuentas, otorgar recibos, descargos de responsabilidad, auditorías, transferencias y cesiones de derechos, también podrán emitir, aceptar, endosar u otorgar descargos de responsabilidad sobre facturas de cambio de divisas, cheques, órdenes de pago por instrumentos de carácter similar de todo tipo, también podrán recibir avisos, estados de cuenta/estados de la cuenta de custodia y cualquier otro tipo de Estado de cuenta, también podrán celebrar contratos con UBS para el uso de servicios electrónicos y hacer uso de los mismos, también podrán elegir la jurisdicción y, en general, podrán llevar a cabo todas aquellas actividades que consideren necesarias o convenientes. Los firmantes autorizados también cuenta con facultades para celebrar cualquier tipo de contrato de crédito/préstamo a nuestro nombre, además de poder remitir instrucciones para la administración de los activos o colocación de las órdenes de inversión. Más aún, los firmantes autorizados tienen facultades para abrir y cerrar cuentas/cuentas de custodia. Siendo el caso que en este acto se otorga un descargo de responsabilidad a UBS en relación con las actividades ordenadas por los firmantes autorizados.

Multiplicidad de firmantes autorizados

En caso que dentro del presente formato no se restrinja específicamente la firma de alguno de los autorizados, mediante la colocación de la leyenda "a firma mancomunada", entonces deberá entenderse que los firmantes autorizados cuentan con autorización para llevar a cabo operaciones "a firma única". Por el término "firma mancomunada" debe entenderse que el firmante autorizado solamente podrá llevar a cabo operaciones con la firma conjunta de alguno de los demás firmantes autorizados.

El poder otorgado a los firmantes autorizados continuará siendo aplicable, en tanto UBS no reciba revocación escrita del mismo. Por lo tanto, el poder continuará siendo vigente, incluso si la revocación al mismo ha sido debidamente inscrita en alguno de los registros públicos, mientras dicha revocación no sea recibida por esta institución.

El presente poder se regirá exclusivamente por la legislación suiza. Con dicho fin, se determina que el lugar de cumplimiento de todas las obligaciones para ambas partes, para llevar a cabo cobros de deudas, en este último caso la obligación aplica exclusivamente a los clientes con domicilio fuera de Suiza, así como también el domicilio elegido por las partes para la resolución de controversias que pudieran generarse con motivo del otorgamiento del presente poder será la ciudad de Ginebra.

Sin embargo, UBS se reserva el derecho a tomar acciones jurídicas en contra del otorgante del poder ante cualquier autoridad que tenga jurisdicción en el domicilio del otorgante y aún en este caso, continuarán aplicándose los términos de la legislación suiza.

[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted]

Documento maestro No [Redacted]

[Redacted]

Nombre de la sociedad:

[Redacted]

[Redacted]

Integrante del Consejo de Administración
Cargo

[Firmado]
Firma

Apellido / Primer nombre

Cargo

Firma

Apellido / Primer nombre

Cargo

Firma

Apellido / Primer nombre

Cargo

Firma

Apellido / Primer nombre

Cargo

Firma

Apellido / Primer nombre

Cargo

Firma

Apellido / Primer nombre

Cargo

Firma

Apellido / Primer nombre

Para uso interno del banco: las firmas colocadas dentro del presente documento son auténticas

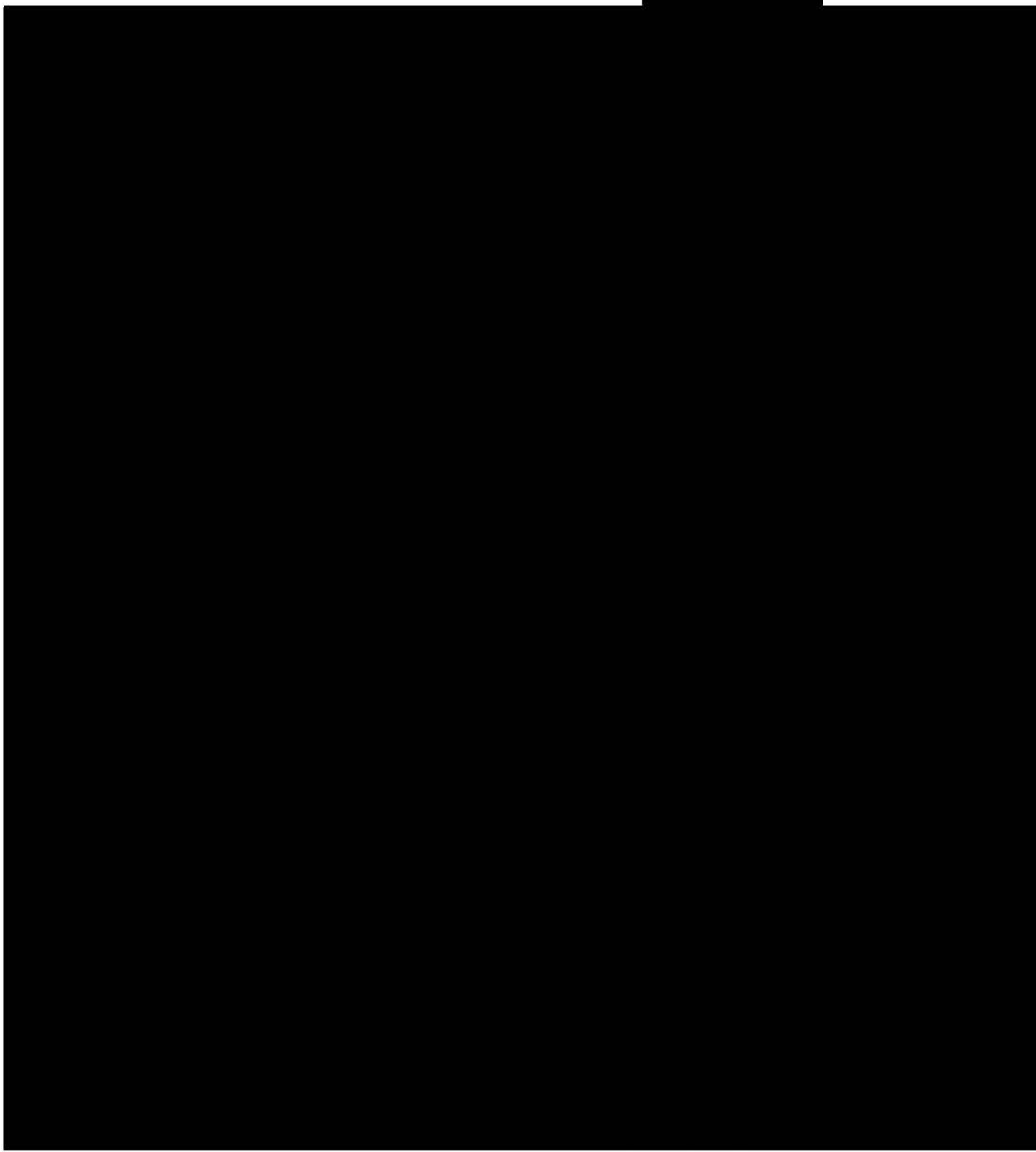
[Large redacted area]

408



(Logotipo de la empresa UBS)

Documento maestro No. [REDACTED]



409



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

LISTADO DE FIRMANTES AUTORIZADOS

[Redacted]

Las siguientes personas cuentan con autorización para representar a la sociedad en la realización de las operaciones ordinarias; cada uno de los integrantes del Consejo de administración o Gerald Calame, podrán hacerlo a firma independiente; los demás funcionarios podrán llevar a cabo operaciones en forma mancomunada, para lo cual deberán contar con la firma de alguno de los integrantes del Consejo de administración o contar con la firma de algún otro funcionario:

[Redacted]

Formato celebrado en Ginebra el 8 de noviembre del año 2010

[Firmado]

[Redacted]



[REDACTED]

Texto en letra manuscrita:

[REDACTED]

Todos los compromisos adquiridos en nombre de la Sociedad deben ser celebrados de la siguiente forma:

1. Los Signatarios deben actuar en nombre y representación de la Sociedad para la toma de cualquier decisión, acuerdo o acción para ser firmada por clientes para los cuales las empresas prestan sus servicios fiduciarios así como para la emisión de toda la documentación corporativa relevante que se requiera publicar para dichos clientes.
2. También deben actuar en nombre y representación de la Sociedad para la apertura y/o manejo de cuentas bancarias para dichos clientes y publicar todas las resoluciones e instrucciones en cuanto a la operación de estas cuentas bancarias.
3. Debe ser aplicado el método siguiente para la firmas:
 - Siempre se requiere la firma conjunta de dos signatarios para la celebración de cualquier tipo de documento en nombre de la Sociedad;
 - Los Signatarios "B" solo pueden firmar conjuntamente con los Signatarios "A";
 - Son obligatorias las operaciones con montos equivalentes o mayores a € 1'000'000 (un millón de euros), con la firma conjunta de dos Signatarios "A".

"SIGNATARIOS A"	"SIGNATARIOS B"
-----------------	-----------------

[REDACTED]

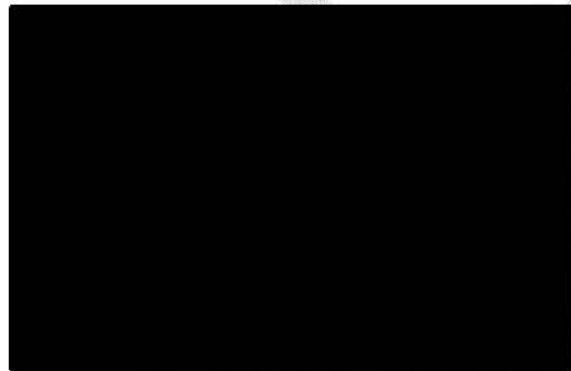
N. del T: Anotaciones en letra manuscrita:

[REDACTED]



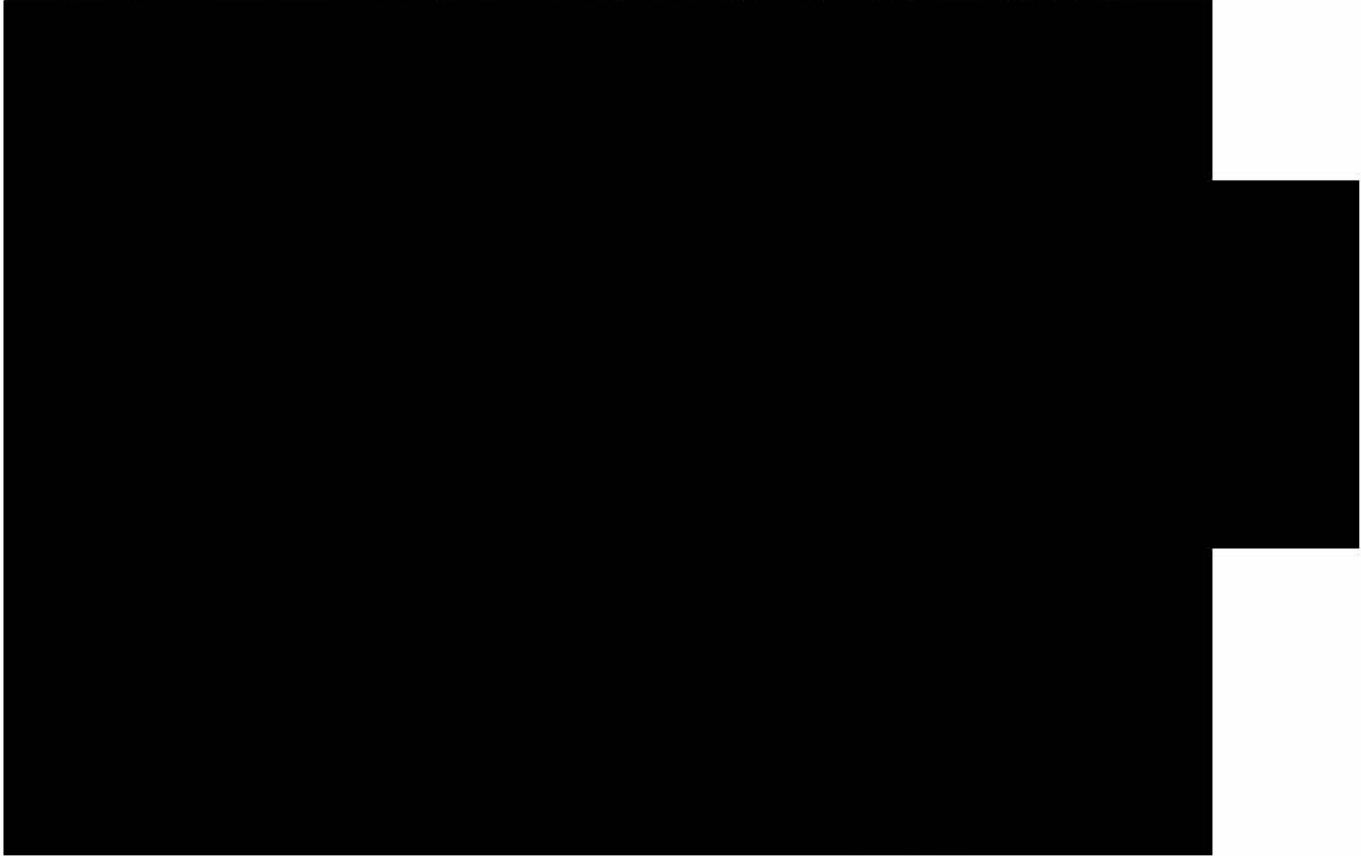
**CONFIRMACIÓN DE DOMICILIOS
DE LOS SIGNATARIOS AUTORIZADOS**

Los que suscriben, [REDACTED] y [REDACTED], por este medio confirman la lista de domicilios postales de los firmantes autorizados que firman en nombre de las siguientes empresas internas pertenecientes al grupo [REDACTED]



conforme al listado de firmantes que usted ha recibido, están autorizados para todas las cuentas de clientes operativos para los cuales [REDACTED] y/o una de sus empresas internas presta sus servicios fiduciarios.

NOMBRE	DOMICILIO	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
--------	-----------	---------------------	--------------



412



169

240/880974

NOMBRE	DOMICILIO	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
--------	-----------	---------------------	--------------

[REDACTED]			
------------	--	--	--

Fecha: 1 de diciembre, 2011

[REDACTED]			
------------	--	--	--

Rev.: 2



Lista de Signatarios Autorizados

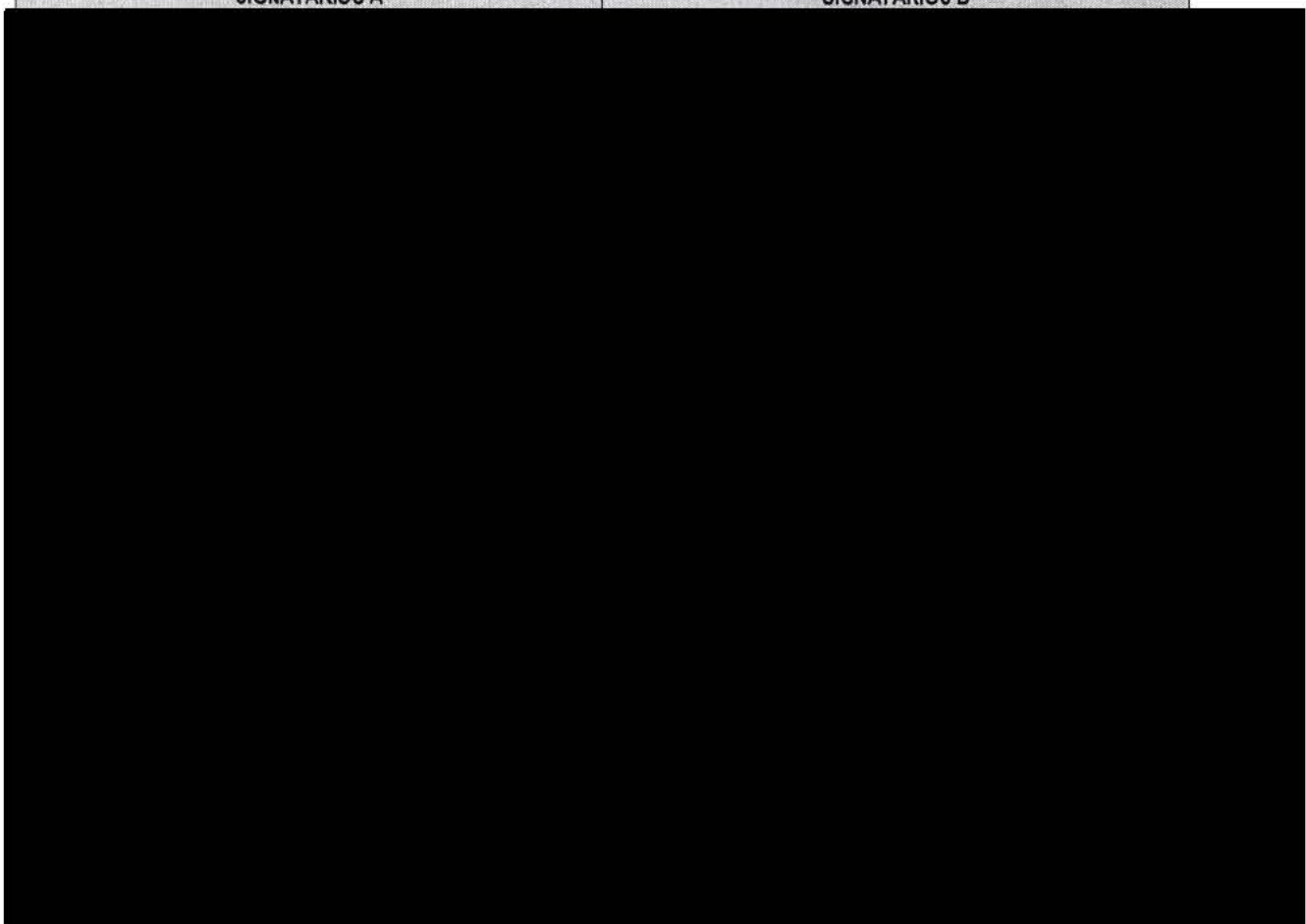


Todos los compromisos adquiridos en nombre de la Sociedad deben ser celebrados de la siguiente forma:

1. Los Signatarios deben actuar en nombre y representación de la Sociedad para la toma de cualquier decisión, acuerdo o acción para ser firmada por clientes para los cuales las empresas prestan sus servicios fiduciarios así como para la emisión de toda la documentación corporativa relevante que se requiera publicar para dichos clientes.
2. También deben actuar en nombre y representación de la Sociedad para la apertura y/o manejo de cuentas bancarias para dichos clientes y publicar todas las resoluciones e instrucciones en cuanto a la operación de estas cuentas bancarias.
3. Debe ser aplicado el método siguiente para la firmas:
 - Siempre se requiere la firma conjunta de dos signatarios para la celebración de cualquier tipo de documento en nombre de la Sociedad;
 - Los Signatarios "B" solo pueden firmar conjuntamente con los Signatarios "A";
 - Son obligatorias las operaciones con montos equivalentes o mayores a € 1'000'000 (un millón de euros), con la firma conjunta de dos Signatarios "A".

La firma de Signatarios Autorizados es vigente a partir del 1 de febrero, 2012 y sustituye todos los anteriores.

"SIGNATARIOS A"	"SIGNATARIOS B"
-----------------	-----------------



424



171

[REDACTED]

[REDACTED]

**CONFIRMACIÓN DE DOMICILIOS
DE LOS SIGNATARIOS AUTORIZADOS**

Los que suscriben, [REDACTED] y [REDACTED], por este medio confirman la lista de domicilios postales de los firmantes autorizados que firman en nombre de las siguientes empresas internas pertenecientes al grupo de [REDACTED]

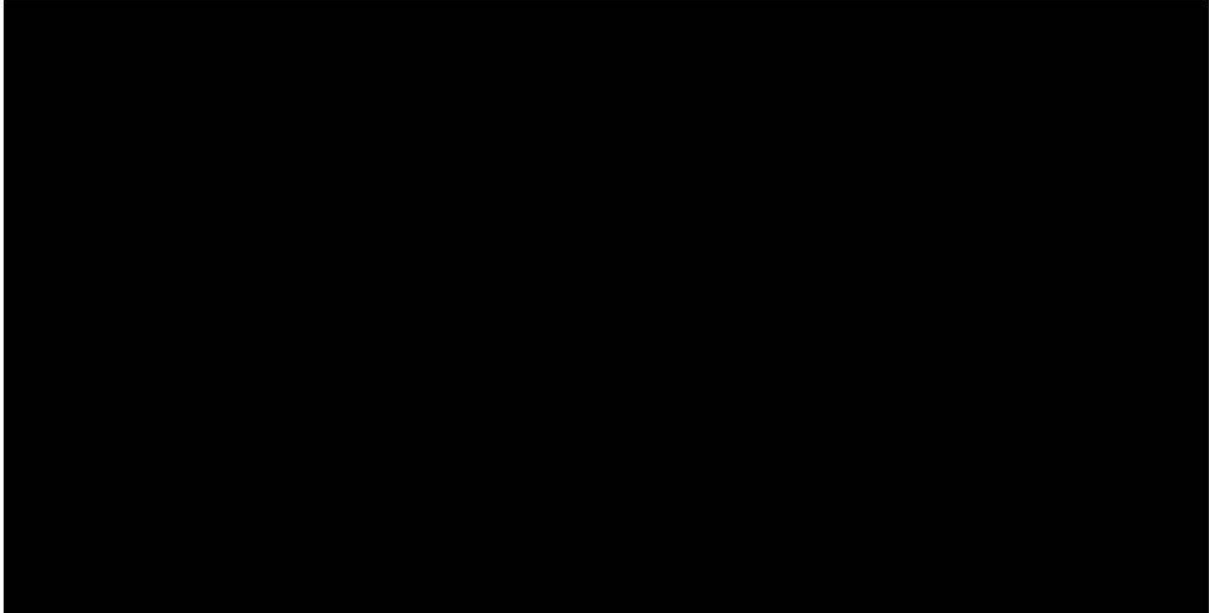
[REDACTED]

conforme al listado de firmantes que usted ha recibido, están autorizados para todas las cuentas de clientes operativos para los cuales y/o una de sus empresas internas presta sus servicios fiduciarios. [REDACTED]

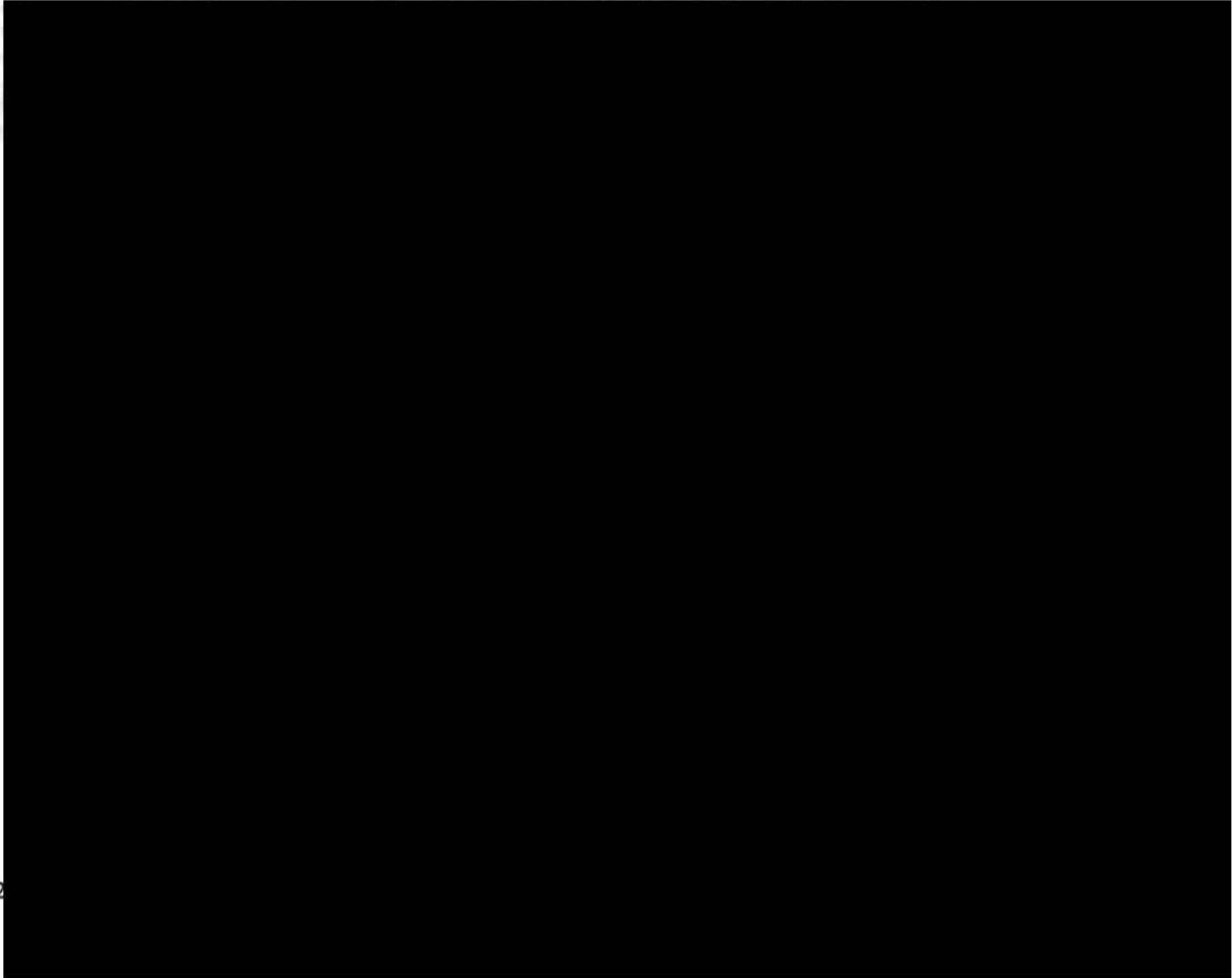
NOMBRE	DOMICILIO	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
--------	-----------	---------------------	--------------

[REDACTED]

415



Fecha: 1 de diciembre, 2011





**Lista de Signatarios Autorizados
para**

Texto en letra manuscrita:



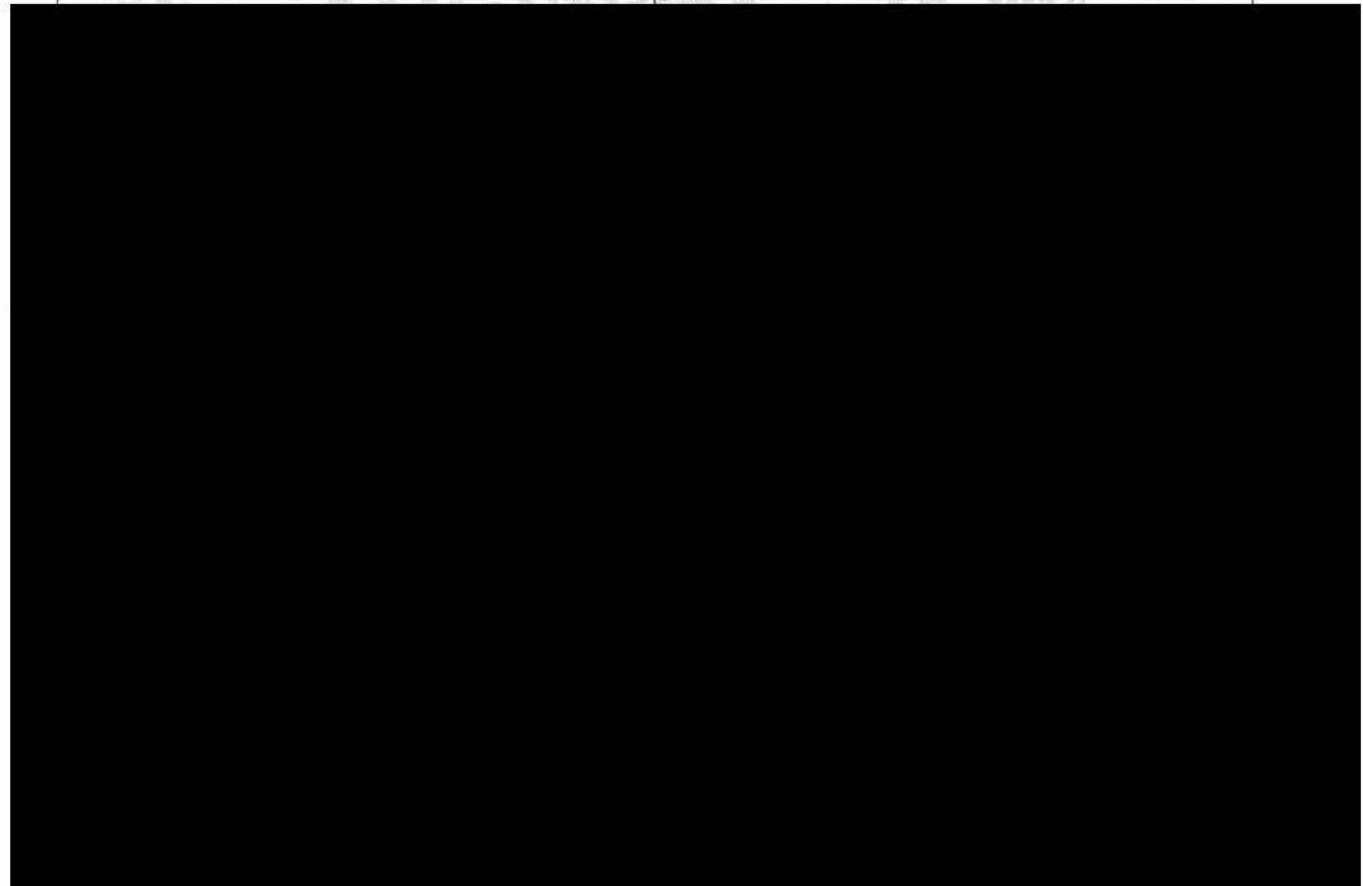
**ANULA Y REEMPLAZA EL
ANTERIOR**

Todos los compromisos adquiridos en nombre de la Sociedad deben ser celebrados de la siguiente forma:

1. Los Signatarios deben actuar en nombre y representación de la Sociedad para la toma de cualquier decisión, acuerdo o acción para ser firmada por clientes para los cuales las empresas prestan sus servicios fiduciarios así como para la emisión de toda la documentación corporativa relevante que se requiera publicar para dichos clientes.
2. También deben actuar en nombre y representación de la Sociedad para la apertura y/o manejo de cuentas bancarias para dichos clientes y publicar todas las resoluciones e instrucciones en cuanto a la operación de estas cuentas bancarias.
3. Debe ser aplicado el método siguiente para la firmas:
 - Siempre se requiere la firma conjunta de dos signatarios para la celebración de cualquier tipo de documento en nombre de la Sociedad;
 - Los Signatarios "B" solo pueden firmar conjuntamente con los Signatarios "A";
 - Son obligatorias las operaciones con montos equivalentes o mayores a € 1'000'000 (un millón de euros), con la firma conjunta de dos Signatarios "A".

La firma de Signatarios Autorizados es vigente a partir del 1 de julio, 2012 y sustituye todos los anteriores.

"SIGNATARIOS A"	"SIGNATARIOS B"
-----------------	-----------------



477



TMF MANAGEMENT (BVI) LIMITED
(la "Sociedad")
Resolución escrita del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de la sociedad citada al rubro, por medio del presente otorga su consentimiento por escrito para adoptar las siguientes resoluciones:

1. Designación de firmantes autorizados.

Las siguientes personas contarán con autorización para actuar en nombre y representación de la sociedad mandante:

Firmantes de tipo A.	Firmantes de tipo B
[REDACTED]	

La lista de firmantes autorizados entrará en vigor en forma inmediata a partir del 1 de julio de 2012 y pasará a sustituir a cualquier otra emitida con anterioridad.

2. Derechos de los firmantes autorizados.

Los firmantes autorizados deberán actuar en nombre y representación de la sociedad mandante en lo que respecta a la ejecución de cualquier resolución, contrato o escritura que deba ser firmado por los clientes a los que la sociedad preste servicios fiduciarios, así como también en lo que respecta a la emisión de cualquier documentación corporativa de importancia que deba ser emitida a los clientes.

Asimismo, los firmantes autorizados también deberán actuar en nombre y representación de la sociedad al momento de llevar a cabo la apertura y/o administración de las cuentas bancarias de dichos clientes, así como también deberán llevar a cabo la emisión de todas las resoluciones e instrucciones relacionadas con estas cuentas bancarias.

3. Método de firma.

Para los efectos del presente documento, se aplicará el siguiente método de firma:

- dos firmantes deberán suscribir los documentos en forma conjunta, siempre que los mismos deban ser firmados a nombre de la sociedad;
- los firmantes de tipo "B" sólo podrán firmar en forma conjunta con firmantes de tipo "A";
- para el caso de operaciones con importes equivalentes o superiores a la cantidad de € 1'000,000.00, dos firmantes de tipo "A" deberán ser los responsables de firmar dichos documentos en forma conjunta.

Fecha: 29 de junio de 2012



418



[REDACTED]

[REDACTED]

**CONFIRMACIÓN DE DOMICILIOS
DE LOS SIGNATARIOS AUTORIZADOS**

Los que suscriben, directores [REDACTED], por este medio confirman la lista de domicilios postales de los firmantes autorizados que firman en nombre de las siguientes empresas internas pertenecientes al grupo de [REDACTED]

[REDACTED]

conforme al listado de firmantes que usted ha recibido, están autorizados para todas las cuentas de clientes operativos para los cuales TMF y/o una de sus empresas internas presta sus servicios fiduciarios.

NOMBRE	DOMICILIO POSTAL	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
--------	------------------	---------------------	--------------

[REDACTED]

419



[REDACTED]

[REDACTED]

NOMBRE	DOMICILIO POSTAL	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
--------	------------------	---------------------	--------------

[REDACTED]

Lugar y fecha: Ginebra, 1 de julio, 2012

[REDACTED]



(Logotipo de la empresa UBS)
FIRMANTES AUTORIZADOS

[Redacted]

Nombre de la sociedad*

[Redacted]

Código postal/ciudad.

Islas Vírgenes Británicas
País.

Cantón/Estado/provincia.

Teléfono.

Por del presente formato damos a conocer los nombres de las personas que cuentan con autorización ilimitada para llevar a cabo operaciones dentro de la cuenta Maestra citada al rubro, misma que se ha abierto en UBS AG, quienes gozan de facultades para celebrar actos en relación con dicha cuenta:

Firmante autorizado #1²

[Redacted]

[Redacted]

Autorizado para celebrar actos a Firma única Firma mancomunada Firma

Al suscribir el presente formato, el funcionario autorizado se compromete a informar a UBS, en forma inmediata, sobre cualquier cambio en la información anterior. Ciertos servicios o productos encuentran sujetos a restricciones de carácter legal o regulatorio, por lo que no pueden ser ofrecidos en todo el mundo o en forma abierta al público, siendo el caso que los mismos pueden no estar disponibles para los firmantes autorizados y/o para nosotros mismos.

En particular, los firmantes autorizados podrán llevar a cabo operaciones de depósito, compra y venta, empeño, préstamo, conversión y retiro de valores, registro en libros, siendo el caso que todas las operaciones que dichos firmantes realicen serán reconocidas por esta sociedad, por lo que podrá llevar a cabo operaciones de depósito y retiro de fondos en todas sus modalidades, sea por cheque o por cualquier otro medio; asimismo también podrán llevar a cabo la liquidación de las cuentas, otorgar recibos, descargos de responsabilidad, auditorías, transferencias y cesiones de derechos, también podrán emitir, aceptar, endosar u otorgar descargos de responsabilidad sobre facturas de cambio de divisas, cheques, órdenes de pago por instrumentos de carácter similar de todo tipo, también podrán recibir avisos, estados de cuenta/estados de la cuenta de custodia y cualquier otro tipo de Estado de cuenta, también podrán celebrar contratos con UBS para el uso de servicios electrónicos y hacer uso de los mismos, también podrán elegir la jurisdicción y, en general, podrán llevar a cabo todas aquellas actividades que consideren necesarias o convenientes. Los firmantes autorizados también cuenta con facultades para celebrar cualquier tipo de contrato de crédito/préstamo a nuestro nombre, además de poder remitir instrucciones para la administración de los activos o colocación de las órdenes de inversión. Más aún, los firmantes autorizados tienen facultades para abrir y cerrar cuentas/cuentas de custodia. Siendo el caso que en este acto se otorga un descargo de responsabilidad a UBS en relación con las actividades ordenadas por los firmantes autorizados.

Multiplicidad de firmantes autorizados

En caso que dentro del presente formato no se restrinja específicamente la firma de alguno de los autorizados, mediante la colocación de la leyenda "a firma mancomunada", entonces deberá entenderse que los firmantes autorizados cuentan con autorización para llevar a cabo operaciones "a firma única". Por el término "firma mancomunada" debe entenderse que el firmante autorizado solamente podrá llevar a cabo operaciones con la firma conjunta de alguno de los demás firmantes autorizados.

El poder otorgado a los firmantes autorizados continuará siendo aplicable, en tanto UBS no reciba revocación escrita del mismo. Por lo tanto, el poder continuará siendo vigente, incluso si la revocación al mismo ha sido debidamente inscrita en alguno de los registros públicos, mientras dicha revocación no sea recibida por esta institución.

El presente poder se regirá exclusivamente por la legislación suiza. Con dicho fin, se determina que el lugar de cumplimiento de todas las obligaciones para ambas partes para llevar a cabo cobros de deudas, en este último caso la obligación aplica exclusivamente a los clientes con domicilio fuera de Suiza, así como también el domicilio por las partes para la resolución de controversias que pudieran generarse con motivo del otorgamiento del presente poder será la ciudad de Ginebra.

Sin embargo, UBS se reserva el derecho a tomar acciones jurídicas en contra del otorgante del poder ante cualquier autoridad que tenga jurisdicción en el domicilio del otorgante y aún en este caso, continuarán aplicándose los términos de la legislación suiza.

[Large redacted area]

421



[REDACTED]

Relación bancaria No [REDACTED]

[REDACTED]

Nombre de la sociedad*

[REDACTED]

[REDACTED]

Código postal/ciudad.

1. El término "Sociedad" también hará referencia a las personas morales como fundaciones, dependencias públicas, asociaciones, etcétera.
2. Los términos redactados en singular también harán referencia al plural del mismo; asimismo las palabras redactadas en género masculino, serán de aplicación para las personas de ambos géneros.
3. Se entiende por país a aquel en que los poderes de firma son ejercidos en forma ordinaria o desde el cual se envían las notificaciones a UBS (por ejemplo, donde se ubican las oficinas donde se envían los mismos).

Para uso interno del banco: las firmas colocadas dentro del presente documento son auténticas:

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

422



[REDACTED]

No. [REDACTED]

179

A QUIEN CORRESPONDA:

Las siguientes personas cuentan con autorización para suscribir en forma mancomunada actos en nombre de:

[REDACTED]

Nombre	Especimen de firma
[REDACTED]	

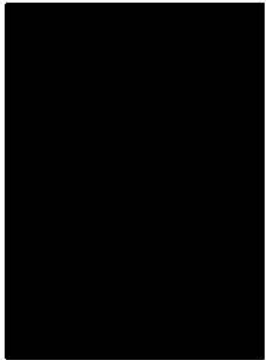
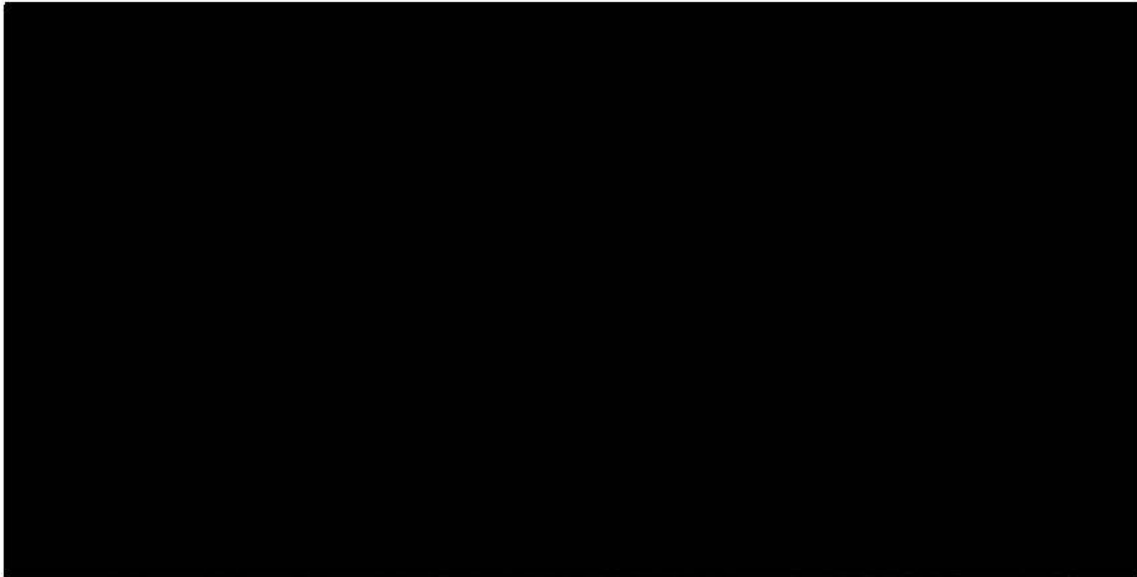
Otorgado el 7 de junio de 2013

[REDACTED]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Fol. [REDACTED]



424



[REDACTED]

Relación bancaria No. [REDACTED]

(Logotipo de la empresa UBS)

PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

(Con autorización para obtener créditos refaccionarios, con autorización para cobrar comisiones)

Mandante¹

Nombre: [REDACTED]

Apoderado

Nombre / Sociedad [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

1. Administración global de activos.

La Mandante autoriza por este conducto al Apoderado a administrar en nombre por cuenta de la Mandante, sin restricción alguna, todos los activos registrados en libros en UBS AG en todo momento, siempre que los mismos formen parte de la relación bancaria citada al rubro.

En particular, el Apoderado queda autorizado para llevar a cabo las siguientes actividades y para remitir instrucciones a UBS en relación con lo siguiente:

- realizar operaciones de compra, venta, suscripción, rescate y cambio de instrumentos financieros (sin perjuicio de si los mismos cotizan en la bolsa o no) de cualquier tipo como es el caso de acciones, bonos, unidades de fondos, reivindicaciones de mercado de dinero - bajo la forma de títulos de intermediación, valores certificados o no certificados, así como de divisas extranjeras y metales preciosos, lo anterior mediante la forma de operaciones en efectivo o a futuro.
- inversiones en instrumentos financieros no tradicionales y operaciones con instrumentos derivados tales como fondos de cobertura, paquetes de acciones, productos estructurados, productos derivados y de seguros;
- ejercicio del derecho de suscripción y operaciones de arbitraje;
- inversiones fiduciarias a nombre de UBS, pero por cuenta y riesgo de la Mandante;
- cierre de contratos de préstamo de valores.

La Mandante esta en conocimiento que el Apoderado podría tener intereses propios en ciertos instrumentos financieros, los cuales utiliza en el contexto de sus actividades de administración y ratifica que el Apoderado cuenta con autorización para invertir los activos de la Mandante en tales instrumentos.

El Apoderado también cuenta con facultades para dar instrucciones a UBS en relación con la administración de los activos, para concluir contratos con UBS que rijan la colocación directa de instrucciones para la compra y venta de instrumentos financieros con intermediarios y para adoptar las demás medidas que se consideren necesarias o convenientes para la administración de los activos.

Por medio del presente instrumento, la Mandante acepta asumir responsabilidad por cualquier obligación derivada de las actividades del Apoderado.

2. Disposición de los activos.

El Apoderado no se encuentra autorizado a retirar, total o parcialmente, los instrumentos financieros o saldos de crédito de cualquier clase, tampoco podrá hacer recaer sobre los mismos algún derecho prendario producto de reivindicaciones de UBS en contra del Apoderado o de terceros, así como tampoco podrá llevar a cabo pagos distintos de aquellos previstos en el objeto de la administración de los activos de la Mandante.

Sin embargo, el Apoderado cuenta con autorización para cobrar su comisión en forma directa contra los saldos de la cuenta de la Mandante (sección 8 del presente poder).

3. No obligatoriedad de efectuar supervisiones por parte de UBS.

La Mandante manifiesta estar en conocimiento que el Apoderado no representa a UBS. La Mandante también esta en conocimiento que UBS no establece perfiles de riesgo para los clientes y que tampoco asume responsabilidad alguna por las decisiones adoptadas en materia de inversiones ni por aquellas acciones adoptadas por el Apoderado. UBS no ejerce control ni supervisará en ninguna forma los actos u omisiones relativos a la administración de los activos de la Mandante, lo anterior visto que no se encuentran obligación de hacerlo; por lo que no deberá esperarse que UBS envíe algún tipo de notificación, advertencia, consejo o que incluso se rehúse a cumplir con la ejecución de órdenes, instrucciones o indicaciones ni tampoco deberá esperarse que se rehúse a celebrar cualquier tipo de contrato tomando como base que el mismo resulte no ser adecuado o contraproducente para la Mandante.

La Mandante confirma que el Apoderado es totalmente responsable de la idoneidad de las resoluciones adoptadas en materia de inversiones, las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a la situación financiera y personal de la Mandante (incluyendo, el conocimiento y experiencia que la misma tenga), así como los objetivos establecidos por la misma para sus inversiones. La Mandante esta en conocimiento que UBS no monitorea el cumplimiento regulatorio de las actividades llevadas a cabo por el Apoderado como es el caso del cumplimiento de la normatividad en materia de asociaciones profesionales que sean de carácter obligatorio para el Apoderado, incluso si fuera el caso que el cumplimiento con dichas regulaciones fuera de carácter obligatorio UBS, si ésta fuera la responsable directa de la administración de los propios activos. Más aún, es responsabilidad única y exclusiva del Apoderado el mantener informada a la Mandante en relación con cualquier decisión adoptada en materia de inversiones o sobre cualquier acción tomada.

4. Personas que actúen en nombre del Apoderado.

El Apoderado tiene el derecho de notificar a UBS, por escrito, el nombre de aquellas personas que cuentan con autorización para realizar operaciones y suscribir documentos en nombre y representación del Apoderado, esto conforme a los términos y condiciones del presente poder.

5. Perfeccionamiento de convenios por separado.

UBS requiere la celebración de convenios por separado, para llevar a cabo ciertos tipos de operaciones de negocios. Por medio del presente instrumento, la Mandante autoriza al Apoderado a celebrar tales convenios, por su cuenta, otorgando autorización para elegir el lugar de la jurisdicción y para aceptar las directrices conducentes, hojas informativas y folletos que contengan información relativa a los riesgos que implican ciertas operaciones, otorgando en este mismo acto autorización para suscribir tales documentos en nombre y representación de la Mandante.

La Mandante también autoriza al Apoderado que celebre convenios sobre los precios de los servicios bancarios que recibirá y para celebrar convenios con UBS para el uso de servicios electrónicos.

6. Crédito/prenda de los activos.

Dentro del contexto de la administración de activos, el Apoderado queda facultado para solicitar créditos refaccionarios con UBS, en nombre por cuenta de la Mandante, así como para suscribir los contratos de crédito correspondientes, con facultades para hacer recaer sobre los activos cualquier tipo de prenda por reivindicaciones que manifieste UBS en contra de la Mandante. Los fondos obtenidos de los créditos refaccionarios podrán ser administrados por el Apoderado con base en los términos y condiciones del presente poder.

7. Operaciones con productos derivados y operaciones a futuro.

La Mandante autoriza expresamente al Apoderado a llevar a cabo todo tipo de operaciones con productos derivados tales como las opciones, operaciones a futuro y en el mercado de futuros. La Mandante, por medio del presente instrumento, ratifica que todas las operaciones llevadas a cabo con instrumentos financieros derivados y operaciones a futuro que sean realizadas por el Apoderado serán por cuenta y riesgo de la Mandante y expresamente libera de cualquier responsabilidad a UBS en relación con cualquier posible daño sufrido. En particular, la Mandante manifiesta estar en conocimiento que los instrumentos financieros conocidos como derivados y las operaciones a futuro no sólo se aplican para precios de cobertura, divisas por riesgos relativos a tasas de interés y que, dependiendo del producto y la estrategia elegidos, existe un riesgo considerable de sufrir pérdidas. La Mandante esta en conocimiento que los márgenes de cobertura son requeridos para llevar a cabo operaciones con productos a futuro; por lo tanto, los activos entregados en administración podrían ser objeto de una prenda en garantía en beneficio de UBS para cubrir dichos

[REDACTED]

425



[REDACTED]

Relación bancaria [REDACTED]

[REDACTED]

(Logotipo de la empresa UBS)

UBS también se reserva el derecho a solicitar cobertura adicional si los activos colocados prenda no proporcionan suficiente cobertura, después de haber realizado algún tipo de operación, esto en caso que después de la conclusión de la misma y debido a cambios en precios de mercado o en otros factores importantes la cobertura habida sea insuficiente.

8. Cargo de la comisión por administración.
El Apoderado cuenta con autorización para cargar directamente la comisión por administración que cobre (incluyendo gastos y en aquellos casos en que esto resulte conducente, los impuestos que resulten), en contra de la cuenta de la Mandante. Existe obligación por parte de UBS de verificar los cargos.

9. Envío de los estados de cuenta de la cuenta/cuenta de custodia y otras comunicaciones.
Con base en los términos del presente poder, el Apoderado cuenta con autorización para recibir duplicados o copias de los estados de la cuenta/cuenta de custodia y cualquier otra notificación.

La correspondencia bancaria original se enviará al Apoderado, si así lo solicita directamente la Mandante.
El Apoderado no tendrá acceso a la correspondencia retenida en el banco, a menos que así lo solicite la Mandante, mediante el envío de instrucciones por separado.

10. Medios de comunicación entre UBS y el Apoderado; remisión de instrucciones por parte del Apoderado.
La comunicación entre UBS y el Apoderado se llevará a cabo por cualquier medio. El Apoderado cuenta con autorización para suscribir cualquier convenio adicional relativo a cualquier otro tipo especial de comunicación. La Mandante esta en conocimiento que la comunicación entre UBS y el Apoderado podría contener información relativa a la Mandante.

El Apoderado es responsable de informar a la Mandante en relación a cualquier riesgo asociado con el uso de los medios de comunicación relacionados con la cuenta.
11. Protección de los datos personales del cliente.

La Mandante esta en conocimiento que toda la información proporcionada por el Apoderado, según los términos establecidos dentro del presente poder, ya no se encuentra protegida por las regulaciones suizas en materia de confidencialidad bancaria. La Mandante reconoce además que la legislación suiza, en particular aquellas relativas al secreto bancario y a la protección información, en lo sucesivo solamente es de aplicación en Suiza. En particular, esto resulta aplicable si el Apoderado envía información desde el extranjero, en forma física o por medios electrónicos, o si se dispone el envío de información al Apoderado fuera de Suiza, en forma física por medios electrónicos, o si el Apoderado tiene acceso a los datos almacenados en Suiza desde el extranjero.

12. Conocimiento de los riesgos inherentes a las operaciones financieras.
La Mandante confirma que ha recibido de parte de UBS o del Apoderado el folleto "Riesgos especiales propios de la operación con valores" y que UBS no proporciona información adicional en relación con ciertos riesgos específicos relativos a operaciones.

[Sección ilegible]
operaciones con valores y, tanto la Mandante como el Apoderado liberan de cualquier responsabilidad a UBS en relación con la obligación de proporcionar asesoría, información o advertencias en relación con estos riesgos.

13. Información sustancial.
El Apoderado puede obtener, por solicitud directa o a iniciativa de UBS, información relativa a los mercados financieros, instrumentos financieros, clases especiales de activos y sobre cualquier otra emisión financiera. La información en comento podría ser recopilada, llenada o generada por UBS y, por tanto, podría llevar el nombre y el logo de UBS. La Mandante esta en conocimiento que dicha información es de carácter general y no pretende en ningún momento influir en las decisiones ni satisfacer las necesidades específicas de la Mandante. El uso de dicha información es responsabilidad exclusiva del Apoderado. Tal información, incluso si la misma es enviada por el Apoderado a la Mandante, no implica en forma alguna el establecimiento de una relación de asesoría directa entre la Mandante y UBS; por lo tanto, no se crea ninguna obligación de carácter jurídico entre la Mandante y UBS.

14. Prestaciones monetarias y no monetarias del Apoderado.
La Mandante reconoce que UBS podría otorgarle al Apoderado el pago de prestaciones monetarias o no monetarias, mismas que podrían calcularse con base en las comisiones cobradas a la Mandante o con base en el valor de los activos mantenidos bajo custodia. La Mandante otorga su consentimiento al hecho que el Apoderado puede recibir tales tipos de prestaciones, sin perjuicio de si las mismas deberían ser en beneficio de la Mandante o del Apoderado. La distribución adicional de tales beneficios para el Apoderado o para la Mandante es una cuestión que deberá convenirse directamente entre el Apoderado y la Mandante. UBS es ajena totalmente a dichos acuerdos celebrados entre las partes. La responsabilidad de revelar las prestaciones recibidas de tipo monetario o monetario a la Mandante es directamente del Apoderado.

15. Validez.
El presente poder permanecerá vigente, en tanto la Mandante no presente ante UBS revocación al mismo (por escrito). UBS cuenta con autorización para notificar al Apoderado que ha recibido una revocación a sus poderes. El presente poder permanecerá vigente, incluso después del fallecimiento/estado de interdicción de la Mandante.

16. Documentos adicionales.
En relación con las instrucciones enviadas a UBS, además del presente poder, registrarán los términos de la relación bancaria los siguientes documentos: "Condiciones generales del servicio", "Términos y condiciones que rigen las cuentas de custodia" y todos los demás documentos celebrados con UBS, en nombre y representación de la Mandante.

17. Legislación aplicable, lugar de cumplimiento de las obligaciones, jurisdicción y ejecución de las deudas.
Los términos y condiciones establecidos en el presente poder se registrarán e interpretarán conforme a lo establecido en la legislación en la materia de Suiza. El lugar que se determina para el cumplimiento de las obligaciones y para la resolución de cualquier controversia derivada con el presente poder, es la ciudad de Ginebra. Este último lugar también será el lugar en que se habrán de satisfacer todas las deudas habida por la Mandante, esto en los casos en que la misma tenga su domicilio en el extranjero (señalamiento de domicilio especial conforme a los términos del artículo 50, párr.2, de la ley suiza sobre ejecución de deudas y quiebras). Sin embargo, UBS se reserva el derecho a tomar cualquier acción legal en contra de la Mandante, para lo cual podría recurrir a los tribunales competentes en el último domicilio conocido de la Mandante.

[REDACTED]



[Redacted]

Relación bancaria No. [Redacted]

(Logotipo de la empresa UBS)

CONTRATO MAESTRO DE FONDO DE INVERSIONES – Administración de Activos de Intermediarios Financieros (FIM)

1. Objeto del presente contrato.

El presente contrato (denominado en lo sucesivo simplemente como el "Contrato") describe los roles y las responsabilidades de UBS AG (en lo sucesivo denominado simplemente como "UBS") y del cliente (en lo sucesivo denominado simplemente como el "Cliente"), lo anterior en lo que respecta a las operaciones definidas más adelante. El cliente o su apoderado, debidamente investido de facultades en virtud de que ha sido otorgado en su favor un "Poder para la administración de activos de intermediarios financieros" (intermediario financiero, en lo sucesivo denominado simplemente como "FIM"), podrán instruir a UBS para suscribir, mantener en custodia, rescatar, transferir o en cualquier otra forma llevar a cabo operaciones con acciones u otras unidades ("Acciones") emitidos por esquemas de inversión colectivos ("Fondos") en UBS, esto a su propio nombre, pero por cuenta del cliente (las "Operaciones").

Para los efectos del presente contrato y a menos que se indique cosa en contrario por parte de UBS, bajo el principio de caso por caso, el término "Fondos" hará referencia a lo siguiente:

- esquemas de inversión colectivos establecidos en jurisdicciones distintas a Suiza, al área económica europea o a la propia Unión Europea;
- fondos de inversión alternativos (AIF), tal y como dicho concepto se define en la resolución 2011/61/UE del parlamento europeo y en la resolución del Consejo de fecha 8 de junio de 2011 en materia de administradores de fondos de inversión alternativos, con sus reformas y adiciones introducidos por las resoluciones 2003/41/CE y 2009/65/CE, así como por los reglamentos (CE) No. 1060/2009 y UE No. 1095/2010;
- los demás fondos de inversiones alternativas estipulados conforme a lo establecido en el artículo 68/71 de la ley Federal Suiza para esquemas de inversión colectivos ("CISA")

Para los efectos del presente contrato, el término "Fondos" no incluye lo siguiente:

- UCITS, tal y como los mismos se definen en la directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y en la resolución del Consejo de fecha 13 de julio de 2009 en materia de coordinación de leyes, reglamentos y disposiciones de carácter administrativo sobre convenios de inversiones colectivas relacionados con valores transferibles, con excepción de:
 - UCITS establecidos como estrategia de fondos de cobertura;
 - Fondos UCITS de fondos de cobertura;
- fondos de valores establecidos conforme a lo previsto en el artículo 53 de la CISA;
- fondos en bienes raíces establecidos conforme a lo previsto en el artículo 58 de la CISA.

Los demás fondos de inversiones tradicionales establecidos conforme a lo previsto en el artículo 68/70 de la CISA.

El presente contrato rige todas las operaciones y podrá ser complementado por convenios adicionales o especiales relativos a servicios específicos prestados por UBS al cliente o a los FIM, siempre en relación con las operaciones.

En aquellos casos en que el cliente hubiera emitido una "Autorización para notificar a un asesor financiero externo" en favor de un tercero, entonces dicho tercero será considerado como el FIM para los efectos del presente contrato. Sin embargo, se entiende que dicho tercero no cuenta con autorización para instruir a UBS sobre la suscripción, mantenimiento en custodia, rescate, transferencia o sobre cualquier tipo de operación en relación con las acciones emitidas por los fondos.

2. Nombramiento de UBS como inversionista nominal

2.1 Por medio del presente instrumento, el cliente autoriza y designa a UBS para que intervenga formalmente a nombre de UBS (o a nombre del tercero designado específicamente por UBS), pero por cuenta de cliente, con el carácter inversionista nominal en relación a las operaciones. La presente disposición no tendrá aplicación en aquellos casos en que UBS actúe por cuenta del cliente, pero a nombre del propio cliente, por ejemplo en aquellos casos en que este otorgue algún poder.

2.2 El cliente reconoce y acepta que en relación con cualquier operación, incluso en aquellas en que UBS intervenga con el carácter inversionista nominal, el se sujetará a las leyes y reglamentos aplicables, por lo que deberá presentar las declaraciones, compromisos y garantías establecidos en los documentos del fondo (tal y como los mismos se definen en la sección 4, párr. 1 indicados más adelante), esto en lo que respecta a ciertos fondos específicos, debiendo cumplirse esta disposición tal y como si el propio cliente hubiera suscrito forma directa el compromiso con el fondo; asimismo, deberá proporcionar cualquier documentación adicional para llevar a cabo operaciones especiales. Entre los documentos citados, se pueden incluir contratos de suscripción para ciertos fondos especiales o, en general, requiera otro tipo de documento. UBS tendrá el derecho, pero no la obligación, de suscribir cualquier documento adicional.

3. Disposiciones contractuales adicionales.

3.1 Además de las disposiciones contenidas dentro del presente contrato y a menos que se indique cosa en contrario dentro el mismo, los documentos "Términos y condiciones generales de los servicios" y "Términos y condiciones generales que rigen el servicio de cuentas de custodia", con sus reformas y adiciones posteriores, serán de aplicación al presente documento. Al suscribir el presente contrato, el cliente ratifica que ha recibido, leído y entendido estos documentos.

3.2 El presente contrato, con sus anexos, contiene todos los acuerdos celebrados entre el cliente y UBS en relación a las operaciones, por lo que este documento sustituye a cualquier otro celebrado con anterioridad entre el cliente y UBS sobre la misma materia. Por lo tanto, incluso aquellas operaciones que fueron celebradas con anterioridad a la entrada en vigor del presente contrato, también se regirán por los términos y condiciones del presente documento.

4. Confirmaciones y declaraciones.

4.1 Todas las operaciones únicamente serán llevadas a cabo a solicitud expresa del cliente o del FIM, quienes serán responsables de la valoración del fondo, proyecciones de rendimiento del mismo, valoración de los términos de suscripción, así como de la valoración de cualquier otro documento inherente al fondo (y de las propias modificaciones hechas a tales documentos), así como también de la valoración de las condiciones y el desarrollo de los principales mercados financieros. En este contexto, tanto el cliente como el FIM liberan a UBS de cualquier obligación materia de supervisión y análisis de responsabilidades, en relación con los fondos implicados.

4.2 El FIM podrá, en forma periódica, recibir información en relación con los fondos y también podrá recibir recomendaciones en relación con ciertos fondos de UBS. En este sentido, tanto el FIM como el cliente reconocen y aceptan expresamente que:

4.2.1 toda información proporcionada por UBS al FIM se basa en información recibida del fondo o de las propias dependencias de los mismos. El FIM y, según sea el caso, el propio cliente reconocen y aceptan que dicha información se obtiene de fuentes que UBS considera confiables, pero que dicha información se recibe de buena fe. El FIM y el cliente están conscientes que tal información puede pasar rápidamente ser obsoleto debido a cambios en los mercados, cambios en la normatividad aplicable o producto de ciertas circunstancias, por lo que dicha información debe ser manejada con precaución;

4.2.2 si UBS da seguimiento o ha dado seguimiento a un proceso para identificar un fondo, este proceso, así como cualquier declaración hecha por UBS en relación con este proceso, no relevará en forma alguna al FIM o, si fuera el caso, al propio cliente de su obligación de llevar a cabo una valoración propia al momento de adoptar la resolución de llevar a cabo alguna inversión o de celebrar alguna operación; y

4.2.3 UBS, en su carácter inversionista nominal, no asumirá ninguna responsabilidad en lo que respecta al rendimiento de cualquier fondo ni tampoco asumirá responsabilidad alguna en lo que respecta a cualquier operación, esto en los casos en que dicha inversión u operación se hubiera llevado a cabo por instrucciones directas del FIM o del cliente.

4.3 El FIM o el cliente, según sea el caso, declaran, garantizan y aceptan que, al momento de dar la instrucción para celebrar algún tipo de operación:

4.3.1 ellos han leído y entendido completamente los documentos relativos a dichos fondos, incluyendo aquella relacionada con los riesgos de inversión en los mismos;

[Redacted]

427

[REDACTED]
(Logotipo de la empresa UBS)

Relación bancaria [REDACTED]

4.3.2 que cuentan con los conocimientos necesarios en materia de inversiones, experiencia la realización de inversiones y que se encuentran al corriente de los riesgos inherentes a la realización de inversiones, por lo que su libre voluntad llevar a cabo inversiones en fondos, reconociendo que UBS no establece ningún perfil de riesgo para el cliente, por lo que no se responsabiliza de llevar a cabo ningún tipo de evaluación sobre la conveniencia e idoneidad de los actos u omisiones hechos al amparo del presente contrato, también esta consciente que no se lleva a cabo ninguna actividad de monitoreo o supervisión en relación a los actos, omisiones o incumplimientos para actuar dentro del contexto del presente contrato. UBS no tiene obligación de prestar servicios de asesoría, incluso en lo que respecta a decisiones que parezcan ser poco apropiadas o incluso inadecuadas, por lo que la responsabilidad exclusiva sobre las decisiones adoptadas recae únicamente en el FIM.

4.3.3 El cliente presente una situación financiera que le permite absorber completamente cualquier tipo de pérdida resultante de operaciones realizadas;

4.3.4 El cliente satisface los criterios establecidos por la legislación aplicable, reglamentos y en los documentos del fondo. En especial, el FIM o, según sea el caso, el propio cliente, manifiestan que no ostentan el carácter de "persona E.U." ni de "inversionista de planes de beneficios", según las definiciones establecidas (las cuales pueden variar de fondo a fondo) dentro de los documentos del fondo y, en todo caso, se comprometen a instruir únicamente a UBS sobre la realización de operaciones en aquellos casos en que efectivamente cumplan con los criterios solicitados. El cliente o el FIM, según sea el caso, reafirman a UBS cumplir con los criterios y satisfacen las condiciones requeridas por UBS y/o por el fondo y a tal efecto proporcionarán declaraciones por separado en aquellos casos en que el fondo así lo requiera;

4.3.5 El Cliente o el FIM asumen la responsabilidad de informar oportunamente, cuando dejen de cumplir con las condiciones establecidas en la sección 4.3.4, en cuyo caso se comprometen a instruir en forma inmediata a UBS la transferencia o rescate de la inversión. En aquellos casos en que UBS logre identificar que el cliente ya no reúne los criterios y/o satisfacer las condiciones requeridas y ante la falta de acción alguna por parte del cliente o del FIM, entonces por este conducto el cliente otorga autorización a UBS para transferir o rescatar la inversión; sin embargo, las acciones de UBS no constituyen una obligación, en particular en lo que respecta a inversiones importantes;

4.3.6 El cliente proporcionará, con o sin solicitud presentada por UBS, toda aquella información requerida por el fondo, comprometiéndose en este acto que la misma será vigente, correcta, completa y sin inexactitudes que puedan conducir a interpretaciones equivocadas;

4.3.7 el cliente ha recibido, leído y entendido el folleto "Riesgos especiales en la operación valores", así como también el documento "Información adicional en materia de riesgos" que se anexa al presente contrato y el cliente o el FIM, según sea el caso, deberán tomarlos en consideración al momento de enviar cualquier tipo de instrucción en relación con operaciones por realizar en el fondo. Hasta los márgenes más amplios permitidos por la legislación, tanto el cliente como el FIM liberan a UBS de cualquier responsabilidad en materia de información adicional relacionada con riesgos del fondo.

4.3.8 El cliente recibirá o tendrá acceso a información de carácter confidencial en relación con la operación o con el fondo, incluyendo, pero sin limitarse tan sólo a ello, evaluaciones, información relativa a las inversiones potenciales, información financiera, secretos comerciales y demás información similar (información que en su conjunto se considera de carácter confidencial), información que tiene propietario por naturaleza y que no es de dominio público (el término información confidencial puede variar de acuerdo al fondo). El cliente o el FIM se comprometen a no revelar ni a hacer revelar ningún tipo de información confidencial a persona alguna ni a utilizar dicha información con fines personales o por su propia cuenta, el único uso autorizado para dicha información se relaciona con operaciones por realizar dentro del fondo y para el cumplimiento de cualquier otra actividad requerida por cualquier dependencia de gobierno, legislación o reglamento. Además de lo anterior, el FIM o el cliente se compromete a no reproducir, duplicar o entregar dicha información, sea para su uso personal como para hacer entrega de la misma a terceros ajenos, con excepción de los casos en que dicha información sea entregada a sus propios asesores profesionales o a aquellas personas que, a solicitud de UBS, deben recibirla para poder celebrar algún tipo de operación especial.

5. Documentación del producto e información

5.1 Antes de proceder a instruir la realización de alguna operación, el cliente o el FIM, según sea el caso, deberán estudiar los documentos del fondo. Al remitir cualquier tipo de instrucciones para llevar a cabo algún tipo de operación, sujeto a lo establecido en la sección 5.3, el cliente o el FIM deberán presentar ante UBS la documentación relativa a dichos fondos con al menos 10 días hábiles de anticipación; y

5.2 El cliente y el FIM asumen los siguientes compromisos:

5.2.1 que UBS tiene el derecho, pero no la obligación, que podrá ejercer a su entera discreción, para celebrar negociaciones con el fondo o con cualquier tercero de importancia en relación a los términos aplicables a la inversión en el fondo. El cliente acepta y ratifica su compromiso de aceptar todo cambio en los términos convenidos que pudiera ser negociado entre UBS y el fondo;

5.2.2 UBS podrá, a su propio criterio y sin necesidad alguna de proporcionar justificación, negarse a cumplimentar alguna instrucción para llevar a cabo alguna operación; y

5.2.3 en aquellos casos en que alguna información requerida por el fondo no esté disponible, por cualquier razón, el fondo se reserva el derecho a rehusar aceptar nuevas suscripciones, por lo que podrá iniciar el rescate de inversiones, suspender el rescate de inversiones, demorar el pago de las distribuciones o el pago de los rescates de las inversiones y/o a adoptar cualquier otro procedimiento previsto dentro de los documentos del fondo. En consecuencia, el cliente podría perder, en forma parcial o total, su inversión en el fondo.

5.3 En lo que respecta ciertos fondos, UBS podría tener disponibles los documentos correspondientes a dicho fondo o cualquier otra información de carácter importante relativa a dicho fondo. Sin embargo, si UBS no se encuentra obligada por ley a tener dicha información disponible o a proporcionarla al cliente o al FIM, según sea el caso, el cliente o el FIM, según sea el caso, aceptan que deberán conseguir dicha información con el fondo o sus representantes el momento de solicitar llevar a cabo algún tipo de operación y en este sentido, tanto el cliente como el FIM liberan expresamente a UBS de la obligación de informarle al cliente o al FIM, según sea el caso, de tener que proporcionar dicha información contenida en los documentos del fondo. El cliente o el FIM, según sea el caso, reconocen que UBS sólo tendrá la obligación de proporcionar los documentos relativos al fondo: (i) si así lo dispone la legislación aplicable, o (ii) si así lo solicita específicamente el cliente, según sea el caso, (iii) el FIM está disponible y (iv) si así lo permite la legislación aplicable.

5.4 El cliente o el FIM aceptan que, tras la realización de cualquier operación, UBS no tendrá obligación de informarle al cliente ni al FIM sobre los cambios a los documentos del fondo ni cualquier otra información recibida del fondo. Más aún, que UBS no tiene obligación alguna de llevar a cabo observaciones o de adoptar acciones en relación a dicha información.

5.5 El cliente y el FIM reconocen expresamente que UBS no se encuentra obligada a promover ningún tipo de litigio en relación con cualquier operación. En aquellos casos en que algún litigio se encuentre en proceso o vaya a ser promovido, entonces el cliente o el FIM, según sea el caso, deberán instruir a UBS para que transfiera la inversión del fondo a un tercero o al cliente, sin embargo, el cliente se compromete a no adoptar ningún tipo de acción en contra de UBS en caso que el fondo se rehúse a transferir la inversión.

6. Confidencialidad de la información del cliente y autorización para revelar información.

6.1 El cliente reconoce y acepta que las operaciones realizadas en fondos pueden requerir la divulgación de información relativa a la identidad del inversionista y, en aquellos casos en que la identidad difiera, del beneficiario de la inversión. Información puede ser requerida por parte de los prestadores de servicios o de dependencias gubernamentales, incluso si esta actividad se encuentra restringida al amparo de las leyes o reglamentos aplicables a la operación o dentro de los documentos que rigen al fondo. Aún en los casos en que el cliente autoriza y designa a UBS como inversionista nominal, en relación con las operaciones, el cliente se considera que es el inversionista/beneficiario de las inversiones. Entre la información que pudiera llegar a requerirse se encuentra la identidad del cliente, domicilio o registro de contribuyente y algún tipo de declaración donde se manifieste el origen de los recursos de la inversión, etc. ("Información del cliente").

428



(Logotipo de la empresa UBS)

6.2 En caso que UBS se encuentre obligado por ley o por las disposiciones contenidas en los documentos del fondo, UBS procederá, autorizando al cliente expresamente esta operación, a proporcionar la información que se le solicita, con facultades para hacer entrega de la misma a autoridades fiscales, autoridades supervisoras de los mercados financieros, al fondo y/o a sus prestadores de servicios tales como agentes de transferencias o administradores, lo anterior siempre que los mismos se encuentren debidamente facultados para recibir la información del cliente conforme a las disposiciones legales aplicables, reglamentos y/o documentos del fondo.

6.3 En aquellos casos en que la información del cliente no se encuentre aún en posesión de UBS, entonces el cliente se compromete a proporcionarla a UBS. El cliente reconoce y acepta que en caso de negarse proporcionar la información que se le solicita, entonces el fondo se reservará el derecho a recibir la inversión del cliente, teniéndose que proceder al rescate de la inversión del cliente, con las consecuencias negativas inherentes para el mismo, así como para el resto de clientes de UBS, un se describe esta circunstancia la sección 5.2.3.

6.4 UBS adoptará las medidas razonables que resulten necesarias para evitar la divulgación de la información del cliente. Si alguna operación se encuentra condicionada a la revelación de la información de cliente, entonces UBS, a su propio criterio, hará del conocimiento del mismo esta circunstancia, mediante el uso de cualquier sistema de comunicación ha autorizado tal efecto dentro de los convenios celebrados entre UBS y el cliente, lo anterior con excepción de los casos en que UBS se encuentre impedida para llevar a cabo tal notificación al FIM cual cliente producto de alguna resolución judicial o de carácter administrativo.

6.5 Con la finalidad de que autorizar la información del cliente, hecha en los términos establecidos dentro de la presente sección 6, cliente específicamente libera a UBS de su compromiso de mantener la confidencialidad de la información del cliente.

6.6. En relación con tal divulgación información, el cliente reconoce que su información futuro ya no se encontrará protegida por la ley del secreto bancario de Suiza, por lo que, en lo subsecuente, la misma podrá ser mantenida en alguna jurisdicción donde la legislación en materia de protección a la información sea menos estricta que en Suiza.

6.7 El cliente confirma que ha obtenido de cualquier beneficiario y/o persona relevante, los consentimientos y permisos necesarios para proporcionar la información del cliente a UBS, según lo descrito en este documento.

7. No prestación de asesorías jurídicas o fiscales.

7.1 El cliente o el FIM reconocen y aceptan que UBS no proporciona ningún tipo de asesoría jurídica y fiscal en relación con cualquier operación, por lo que se recomienda que el cliente contrate los servicios de algún consultor o asesor independiente especializado en materia jurídica y/o fiscal, con la finalidad de valorar las implicaciones de cualquier operación.

7.2 El cliente acepta que es el responsable de todas las obligaciones de carácter fiscal inherentes a la realización de cualquier operación, incluyendo la liquidación de cualquier impuesto causado con motivo del rescate o liquidación de cualquier inversión. El cliente acepta que UBS podrá llevar a cabo retenciones fiscales, para dar cumplimiento a cualquier legislación aplicable o reglamento, la finalidad de tales retenciones será enterar los impuestos correspondientes a las dependencias competentes.

8. Conflictos de interés.

8.1 UBS o cualquiera de sus filiales o empleados cuentan con autorización para ostentar, en su carácter de mandante o de agente, posiciones largas o cortas, comprar o vender, participar en cualquier mercado de valores, divisas, instrumentos financieros o en cualquier otro activo que se encuentre relacionado en forma directa o subyacente al fondo. UBS o cualquiera de sus empresas filiales podrá prestar servicios de banca, asesoría o cualquier otro tipo de servicio al fondo y/o incluso podría darse el caso que algunos ejecutivos de UBS actuaran como directivos en el fondo.

8.2 UBS celebra contratos de distribución y otros tipos de contrato con terceros, en particular con prestadores de servicios a ciertos fondos. Tales contratos se celebran en forma independiente al presente contrato. En relación con tales contratos, es posible que UBS reciba comisiones o algún otro tipo de beneficios monetarios de tales prestadores producto de la distribución o de las actividades relacionadas con la distribución. Tales compensaciones no se encuentran vinculadas en forma alguna con el presente contrato. UBS es la única entidad autorizada a recibir este tipo de compensaciones. Si UBS recibe algún tipo de remuneración, que se encuentre vinculada con este contrato y de la cual UBS, según los términos del artículo 400 párr.1 del Código Suizo de Obligaciones o de cualquier otra legislación aplicable, se encuentre en obligación de dispersar con el cliente, entonces el cliente manifiesta en este acto su renuncia expresa a recibir cualquier parte de tales remuneraciones. A solicitud expresa del cliente, UBS puede proporcionar información adicional en materia de las remuneraciones que percibe en relación con el presente contrato.

8.3 UBS o cualquiera de sus filiales o empleados puede participar en las actividades de cobertura, entre las que se encuentran la emisión de instrumentos financieros relacionados a algún fondo. UBS puede ajustar o liquidar estas posiciones de cobertura, según lo considere conveniente. Lo anterior con dependencia a la existencia de ciertos factores, en cuyo caso tales ajustes o liquidaciones llevados a cabo por UBS o por cualquiera de sus filiales o empleados pueden llegar a tener impacto material en los mercados involucrados. En este sentido, UBS o sus filiales y empleados no asumen responsabilidad alguna para con el cliente en relación con las pérdidas que éste pudiera sufrir con motivo del citado impacto.

9. Liquidación de deudas.

UBS se encuentra autorizado a realizar cargos en la cuenta del cliente por concepto de comisiones, pagos y gastos que pudieran haberse generado durante el curso de una operación. UBS cuenta con autorización para hacer cargos en la cuenta del cliente con motivo de la solicitud de pagos de capital o de la necesidad de llevar a cabo aportaciones adicionales de capital, según dichas operaciones se encuentren previstas en los documentos aplicables al fondo.

10. Responsabilidades e indemnizaciones.

10.1 Con excepción de aquellos casos expresamente previstos dentro del presente contrato, los cuales podrían ser originados por actos u omisiones constitutivos de negligencia manifiesta por parte de UBS, UBS no asumirá en ninguna forma la carga de los daños generados en agravio del cliente. En forma más clara, toda responsabilidad por consecuencias indirectas que sufre el cliente, quedan totalmente excluidas. UBS tampoco asumirá ninguna responsabilidad sobre las consecuencias producidas por actos llevados a cabo por sus agentes y empleados, siempre que los mismos se consideren de menor importancia, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 101 párraf. 2 y 3 del Código Suizo de Obligaciones.

10.2 Hasta el límite permitido por la legislación, UBS no asume responsabilidad alguna en relación con reclamaciones, daños, demandas, pérdidas, costos o gastos de cualquier tipo, mismos que pudiera sufrir el cliente como resultado o en relación con lo siguiente:

10.2.1 falta, insuficiencia o inconcreciones en la información emitida por el fondo o sus representantes;

10.2.2 la no remisión, por parte de UBS, de información recibida del fondo para el cliente o el FIM, según sea el caso, o por no adoptar acción alguna con base en tal información;

10.2.3 cuando el fondo, por cualquier motivo, se rehúse a aceptar suscripciones o transferencias, a iniciar el rescate de inversiones, a suspender el rescate de inversiones, a demorar el pago de distribuciones o a restituir los importes producto de los rescates de inversiones y/o a llevar a cabo cualquier otro acto, esto es, cuando el fondo lleve a cabo algún tipo de acto que pueda tener repercusiones negativas para el cliente;

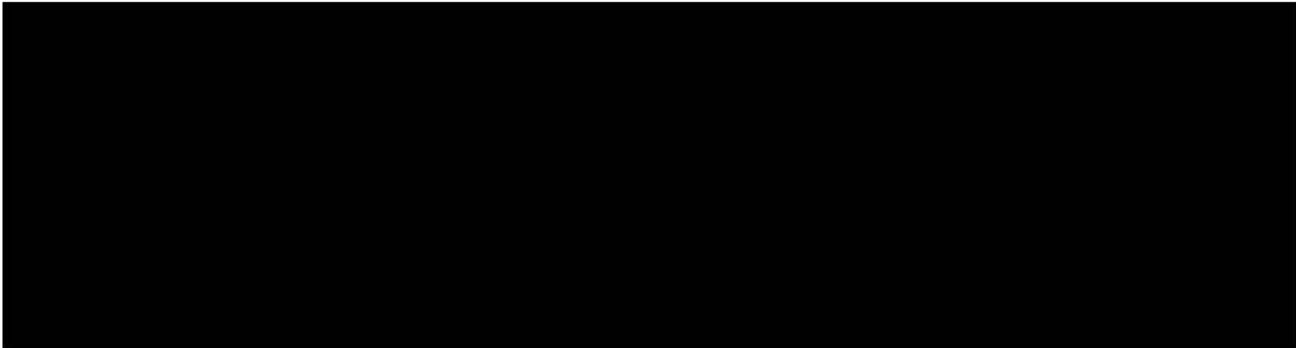
10.2.4 cuando el cliente o el FIM no:

10.2.4.1 consulten los términos y condiciones previstos en los documentos del fondo antes de instruir a UBS sobre la realización de algún tipo de operación;

10.2.4.2 obtengan algún tipo de opinión de algún asesor jurídico/fiscal/contable en relación con algún tipo de operación y antes de ordenarle a UBS que la ejecute;

10.2.4.3 que le soliciten a UBS tener los documentos del fondo o cualquier otra información importante relativa al fondo o si UBS no se encuentra obligada por ley a solicitarle al emisor o al representante del fondo los documentos del mismo o cualquier otra información relacionada con el fondo, antes de enviar alguna instrucción para llevar a cabo alguna operación con el mismo.

10.3 El cliente y, en su caso, el FIM se abstendrán de presentar cualquier tipo de reclamación, solicitud de pago de daños y perjuicios, presentar demandas, solicitud de pago de costos y gastos de cualquier naturaleza en contra de UBS, con motivo de lo siguiente.



429



Relación bancaria N° [REDACTED]

10.3.1 cuando el cliente o el FIM, según sea el caso, hubieran proporcionado información falsa, incorrecta o incompleta a UBS;

10.3.2 cuando el cliente o el FIM no cumplan con los términos establecidos dentro del presente contrato.

10.4 Cuando UBS reciba algún tipo de reclamación con motivo de alguna operación, tanto el cliente como el FIM se comprometen con UBS a proporcionarle toda la asistencia necesaria y razonable. Además, tanto el cliente como el FIM asumen el compromiso de mantener a UBS y a sus filiales (incluyendo a terceros autorizados) indemnes contra cualquier daño producto de reclamaciones, solicitud de pago de daños, demandas, pérdidas, costos o gastos de cualquier tipo, en que pudiera incurrir UBS con motivo de tales operaciones.

11. Terminación.

11.1 El presente contrato podrá darse por terminado a solicitud del cliente o de UBS, estableciéndose que dicha terminación puede llevarse a cabo en cualquier momento. El proceso de terminación del presente contrato implica el envío de una solicitud escrita en dicho tenor por la parte más diligente a su contraparte. A la terminación del presente contrato, el cliente o el FIM, según sea el caso, deberán proceder a dar instrucciones a UBS sobre el destino que tendrán los recursos presentes en la inversión, lo que incluirá el envío de la información necesaria para llevar a cabo transferencias o el rescate de las inversiones del cliente en el fondo. El cliente y el FIM reconocen y aceptan que durante este proceso UBS continuará actuando como inversionista nominal, conforme y para los efectos de lo establecido en la sección 2, por lo que se requiere que el beneficiario suscriba el presente contrato maestro de fondos con UBS.

11.2 Todos los derechos y obligaciones previstos dentro del presente contrato dejarán de surtir sus efectos legales a la terminación del presente contrato.

11.2.1 Con posterioridad a la exitosa transferencia o rescate de las acciones (incluyendo el proceso de cancelación del registro de UBS como accionista del fondo);

11.2.2 Una vez que el cliente haya liquidado todos los gastos pendientes en relación con las operaciones o actividades relacionadas con el carácter que UBS asume en virtud del presente contrato, y

11.2.3 Si no hubiera otras obligaciones relacionadas con operaciones específicas celebradas entre UBS y el respectivo fondo.

11.3 Para el caso de instrucciones relativas a la transferencia por realizar al momento de la terminación, el cliente o el FIM deberán proporcionarle a UBS toda la información y documentación necesaria. Si por algún motivo la transferencia no se puede llevar a cabo un tiempo razonable, por causas imputables al fondo, el cliente por este medio autoriza a UBS a llevar a cabo el rescate de las acciones en la forma que considere más conveniente.

12. Defunción e incapacidad para actuar.

En los casos de fallecimiento del cliente o cuando el mismo sea declarado en estado de interdicción, el presente contrato y el carácter de UBS como inversionista nominal en el fondo continuarán vigentes. No obstante, UBS se reserva el derecho de suspender o de ejecutar cualquier instrucción verbal o escrita que reciba, si es que ha llegado a ser de su conocimiento la defunción del cliente o por la declaración del mismo en estado de interdicción.

13. Jurisdicción y legislación aplicables.

El presente contrato se registrará e interpretará conforme a la ley suiza sustantiva.

El lugar señalado para la resolución de cualquier procedimiento jurídico relacionado con el presente contrato es la ciudad de Zurich, Basilea o, en su caso, la localidad donde se encuentre establecida la sucursal de UBS que maneje la cuenta donde las acciones del fondo sean mantenidas en custodia. Éste será lugar de cumplimiento de todas las obligaciones y para el pago de cualquier importe adeudado por los clientes, cuyo establecimiento se ubique en el extranjero.

Las jurisdicciones mandatorias previstas por la ley quedarán reservadas.

14. Anexos.

- Persona no de nacionalidad estadounidense.

Firmas

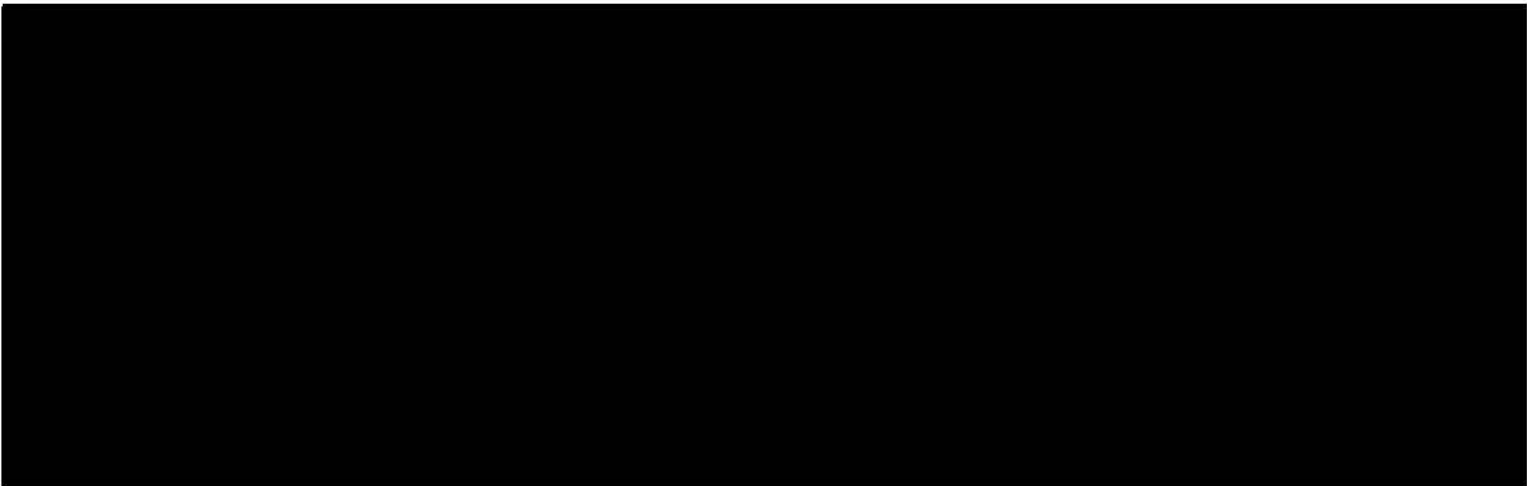
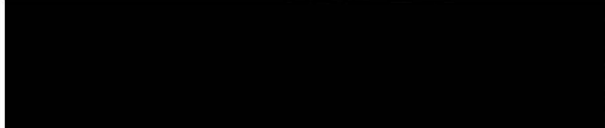
Lugar: Ginebra, Suiza. Fecha: 05/03/2013. Firma del cliente: [Firmado]
Lugar: ---. Fecha: ---. Firma del cliente: ---

Reconocimiento y aceptación:

Lugar: ---. Fecha: ---. Firma del cliente: [Firmado]

En nombre y representación de [REDACTED]

Para uso interno del banco: las firmas colocadas dentro del presente documento son auténticas:
Firma del ejecutivo de atención al cliente: [REDACTED]





430

Folio: [REDACTED]

187

[REDACTED]
(Logotipo de la empresa UBS)

[REDACTED]
Documento maestro
Para uso interno del banco

Creación de garantía prendaria

Los que suscriben: [REDACTED]

Por medio del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la legislación y las condiciones de UBS AG (en lo sucesivo denominada simplemente como UBS), mismas que se estipulan más adelante, a modo de garantía prendaria por todos los derechos y posibles reivindicaciones que pudieran generarse con motivo de préstamos, créditos y demás obligaciones contractuales, incluyendo cualquier obligación pendiente de pago, por ejemplo, derechos de recurso) a los que UBS en forma periódica pudiera hacerse acreedora

En contra de: [REDACTED]

(En lo sucesivo denominada simplemente como la "Prestataria")

Resultante de su relación de negocios con UBS, todos los activos, en particular los valores intermediados y certificados junto con los derechos futuros relativos a dichas categorías de instrumentos, tales como bonos, acciones, warrants y derechos de suscripción, etc. (incluyendo todas las ganancias periódicas o de otro tipo, en particular sobre los intereses y cupones vencidos o por vencer), reclamaciones, títulos de propiedad y participaciones, dinero, notas bancarias, metales preciosos y demás valores, valores sin certificar, en particular valores cuya impresión ha sido diferido, reclamaciones que surjan con motivo del préstamo de valores, especialmente de aquellos relacionados a la restitución de los valores prestados y a las garantías ofrecidas por la prestataria o por terceros, así como de los saldos mantenidos en francos suizos, así como producto de reclamaciones por la restitución, actual o futura, de cantidades depositadas en mi/nuestra cuenta por cualquiera de las matrices o sucursales de UBS, o a nombre de las mismas, por parte de terceros.

1. Por medio del presente, autorizamos a UBS a que realice todos los actos que considere necesarios a fin de crear y realizar estos valores y a dar cumplimiento a todas las formalidades que, a su entera discreción, UBS puede llegar a requerir, esto a simple solicitud de la misma. UBS podría coleccionar de terceros cualquier activo sobre el cual se hubiera recaer algún derecho prendario y a mantener dicho activo; asimismo, podrá hacer efectiva cualquier garantía entregada conforme a lo estipulado en el presente contrato, en los casos de escrituras de hipoteca, todos los derechos inherentes al acreedor hipotecario podrían hacerse efectivos.

2. En caso que el valor de los activos depositados en garantía decayera por debajo de los márgenes habituales o convenidos o si UBS debiera, por cualquier motivo, considerar que los activos gravados con derecho prendario ya no resultan adecuados para cubrir sus reclamaciones, entonces el prestatario se encontrará obligado mediante solicitud simple de UBS, tanto para reducir la deuda mediante pagos o para proporcionar cobertura adicional, de forma que se logre reestablecer dicho margen. En caso que el prestatario no logre satisfacer el citado requerimiento dentro de un límite de tiempo razonable, plazo señalado por UBS, entonces la deuda se declarará exigible en forma inmediata, a su entera discreción, por lo que la misma deberá liquidarse inmediatamente tras la caducidad del plazo.

En aquellos casos en que, por cualquier razón o en casos especiales, UBS no pueda notificarle al prestatario en forma inmediata sobre la caída en valor de los instrumentos indicados más adelante, por lo que los mismos dejarían de encontrarse por encima del rango habitual o pactado, entonces de cualquier forma las reclamaciones pendientes de UBS continuarán siendo efectivas y pagaderas en forma inmediata.

3. Tan pronto como algún adeudo se encuentre vencido, en forma total o parcial, UBS tendrá el derecho, pero no la obligación, de hacer efectivos a mercado abierto y sin demora alguna, a su entera discreción, los activos que tenga en garantía, los cuales son objeto de cesión en favor de UBS con dicho fin; asimismo, UBS podrá enviar alguna notificación y solicitud de pago sobre cualquier reivindicación protegida por la presente garantía, lo anterior sin perjuicio de las formalidades establecidas en la ley suiza sobre la ejecución de adeudos y la quiebra; asimismo, UBS se reserva el derecho de aplicar los recursos obtenidos para cubrir todas las reivindicaciones que tenga, sin perjuicio de la naturaleza. UBS, a su entera discreción, y sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la ley suiza sobre la ejecución de adeudos y la quiebra, podrá promover juicios ordinarios con la intención de recuperar deudas, incluso sin haber antes procedido a la liquidación de aquellos activos que hubiera recibido como garantía, los cuales por este conducto serán objeto de cesión en favor de UBS con dicha finalidad; asimismo, UBS también tendrá el derecho de promover procedimientos judiciales, cuya finalidad sea forzar la liquidación de aquellos valores recibidos en prenda en favor de UBS, esto hasta alcanzar la satisfacción total de todas las deudas citadas anteriormente.

En aquellos casos en que se genere una demasia producto de la liquidación de los activos citados anteriormente, ésta será objeto de reembolso al deudor prendario. El Prestatario, por su parte, continuará siendo deudor solidario en lo que respecta a aquellos casos en que los activos objeto de la prenda no alcancen a cubrir las deudas.

4. En aquellos casos en que exista más de una deuda y/o en que los títulos consistan en más de un artículo, UBS gozará de facultades para elegir a su entera discreción, eligiendo en forma preferente mediante el uso del orden cronológico, aquellas reivindicaciones que deberán ser rescatadas en primera instancia y aquellos valores que deberán ser liquidados preferentemente.

[REDACTED]

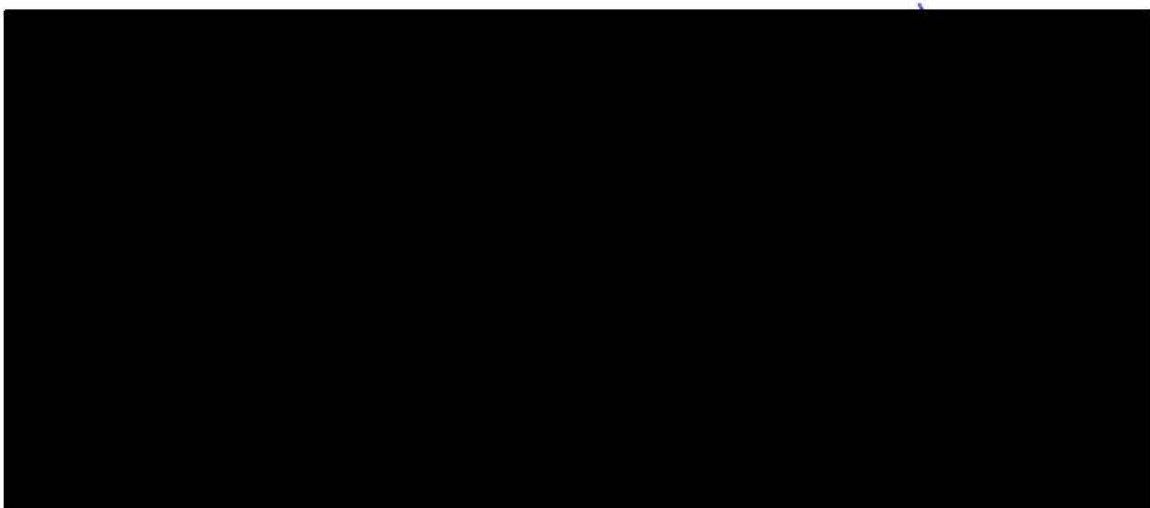
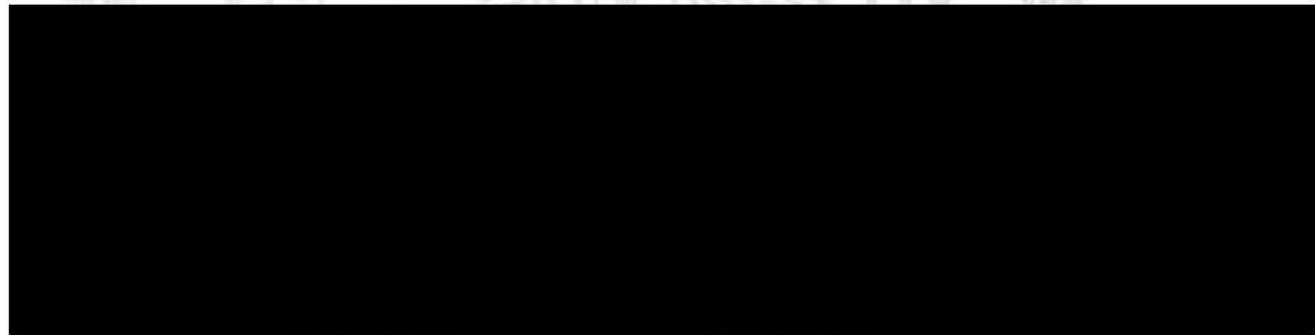
4B)



(Logotipo de la empresa UBS)

Documento maestro No. [REDACTED]
 Para uso interno del banco

5. En aquellos casos en que valores intermediados, valores certificados, valores sin certificar y, principalmente, aquellos valores cuya impresión ha sido diferida, han sido objeto de prenda y están sujetos a terminación, sorteo, pago o a cualquier otro tipo de cambio, entonces será responsabilidad única y exclusiva del deudor prendario el adoptar las medidas necesarias. El deudor prendario será el único responsable de las consecuencias resultantes derivadas de omisiones o negligencias de su parte. Sin embargo, UBS podrá adoptar aquellas medidas que considere necesarias para proteger sus propios intereses.
 6. En aquellos casos en que tanto acreedor como deudor de alguna escritura hipotecaria, que hubiera sido entregada en prenda a UBS sean una sola y misma persona, entonces la escritura hipotecaria se considerará que contiene un plazo de tres meses contados a partir del aviso de pago de la suerte principal y los intereses (según lo establece el artículo 818 del código civil de Suiza) a una tasa del 10% p.a. que comenzarán a correr a partir en que dicha escritura hubiera sido objeto de la prenda (fechas de pago de los intereses: 30 de junio/31 de diciembre), tales intereses también se encuentran protegidos por la garantía.
 - En aquellos casos en que UBS proceda a la liquidación de dicha escritura hipotecaria a mercado abierto, la liquidación de la misma no deberá verificarse con posterioridad a la fecha de venta de la propiedad.
 7. Todas las notificaciones de parte de UBS se considerarán entregadas y surtirán sus efectos jurídicos si las mismas fueron enviadas al último domicilio conocido del destinatario. Tanto el prestatario como el garante se encuentran en obligación de mantener actualizado su domicilio ante UBS.
 8. El presente documento de garantía prendaria será adicional y no tendrá impacto alguno en cualquier otro celebrado con anterioridad, así como tampoco tendrá impacto en cualquier cláusula prendaria previamente celebrada entre el deudor prendario y/o el prestatario con UBS.
 9. Legislación aplicable, lugar de cumplimiento de las obligaciones, jurisdicción y pago de las deudas.
- El presente instrumento se registrará e interpretará conforme a las disposiciones contenidas en la legislación suiza.
- El lugar señalado para el cumplimiento de cualquier obligación contractual y para la resolución de cualquier procedimiento jurídico relacionado con el presente instrumento es la ciudad de Ginebra. Asimismo, este también será lugar donde tanto el prestatario como el deudor prendario deberán dar cumplimiento al pago de las deudas, en particular cuando dichas entidades tengan su domicilio ubicado en el extranjero (señalamiento de domicilio especial conforme lo establecido en el artículo 50 párrafo segundo de la ley suiza sobre la ejecución de adeudos y la quiebra). UBS se reserva el derecho de promover acciones jurídicas en contra de la prestataria y/o del deudor prendario ante las autoridades competentes del último domicilio conocido de las mismas.



432



[REDACTED]

[REDACTED]

Documento maestro No. [REDACTED]
Para uso interno del banco

Contrato básico de préstamo con garantía prendaria que celebran:
UBS AG – Ginebra (en lo sucesivo denominada como "UBS")

[REDACTED]

(en lo sucesivo denominada como el "Cliente")

1. El presente contrato será de aplicación para todos los préstamos y operaciones que involucren una obligación financiera de parte de UBS (tales como sobregiros, anticipos fijos, garantías, operaciones en el mercado que requieran un margen), operaciones que en su conjunto serán denominadas en lo sucesivo como los préstamos, en los cuales los activos del cliente o de terceras personas se encuentran gravados por un derecho prendario en favor de UBS, esto a modo de garantía accesoría. Los términos del presente documento serán de aplicación a los préstamos otorgados durante la relación de negocios vigente entre UBS y el cliente, sea al momento o con posterioridad a que suscriban los documentos conducentes. UBS se reserva el derecho a confirmar por escrito los términos pactados para los préstamos individuales. Asimismo, UBS se reserva el derecho de solicitar la celebración de contratos adicionales y/o de solicitar la suscripción de documentos adicionales para ciertos tipos de operaciones.

2. Principios que regirán a los préstamos.
Únicamente los valores intermediados negociables libremente, valores y cualquier otro activo negociable con facilidad, como es el caso de los metales preciosos, las inversiones fiduciarias, reclamaciones de indemnizaciones por seguros de vida, etc., serán en forma ordinaria aquellos que deban utilizarse como garantía accesoría. Los préstamos deberán encontrarse garantizados en todo momento mediante los activos entregados en prenda a UBS. El valor del préstamo corresponde el valor de los activos accesorios menos un margen, cuyo importe se basará en el tipo de activos entregados en prenda, su perfil de mercado, valor nominal y perfil de riesgo. El valor aplicable del préstamo en forma normal representa el valor máximo posible del crédito. UBS decidirá si considera adecuados los activos que se ofrecen como garantía accesoría; asimismo, también tendrá la facultad de determinar el valor de las garantías accesorias y también determinará el margen que requiere. Por lo tanto, también se reserva el derecho de modificar los principios del préstamo en cualquier momento y sin necesidad de remitir aviso previo. A solicitud del cliente, UBS deberá notificarle al cliente, en todo momento, el valor actual de sus activos y las opciones de disponibilidad del préstamo.

3. Requisitos para hacer uso del crédito.
Cada disposición que requiere el cliente del crédito deberá realizarse mediante la presentación de una solicitud, el importe que requiera del préstamo deberá encontrarse cubierto en todo momento por los activos entregados en prenda se encuentra sujeto a la autorización previa de UBS.

La solicitud de disposición presentada por el cliente podrá ser expresa o tácita. Por ejemplo, cuando se reciba una instrucción para adquirir valores intermediados, la misma deberá hacer mención de la solicitud de préstamo tal como si el cliente no tuviera los fondos líquidos necesarios para poder hacerla por su cuenta. En estos casos, la aprobación del crédito se otorga generalmente en forma verbal o simplemente pasa a registrarse en los libros correspondientes a la cuenta del cliente al momento de la ejecución de la operación solicitada. Debe entenderse que no existe una autorización abierta para recibir préstamos, incluso tras la firma del presente contrato.

4. Valores.
Los activos en custodia de UBS se encuentran sujetos a un gravamen o a varios gravámenes, esto también es de aplicación para cualquier otro valor entregado en forma adicional, por ejemplo, las garantías bancarias emitidas en favor de UBS (apoyo para crédito) también servirán como valor en garantía por los préstamos otorgados al amparo del presente contrato, así como para cualquier otro préstamo otorgado con anterioridad.

5. Disminución del valor de tasación de los activos en garantía.
En aquellos casos en que el valor de tasación de los activos entregados en garantía cayera por debajo del nivel de todos los préstamos otorgados al amparo del presente contrato e incluso de préstamos otorgados con anterioridad (incluyendo el valor de los intereses actuales y acumulados), esto será causal para que UBS solicite la entrega de activos adicionales o de hacer efectivas las garantías consistentes en apoyo para crédito que hubiera recibido.

Si UBS manifiesta que un anticipo fijo debe ser pagado en forma anticipada, entonces el cliente se hará acreedor al pago de daños y perjuicios en que hubiera incurrido UBS con motivo entre la tasa contractual y la tasa de reinversión que UBS recibiría en el mercado europeo por la divisa en cuestión durante el plazo remanente. Si la tasa de reinversión es superior que la tasa base contractual, entonces el cliente tendrá derecho a recibir el importe resultante de tal diferencia, esto previa deducción de los costos en que hubiere incurrido UBS con motivo de la cancelación.

Si UBS ha emitido garantías, entonces en los casos en que el valor de préstamo cayera por debajo de los préstamos otorgados, UBS quedaría automáticamente libre para disponer de las garantías accesorias, mediante la simple solicitud formulada por UBS, el cliente no podrá otorgar valores adicionales o retomar las garantías. Los recursos obtenidos de la venta de las garantías accesorias continuarán siendo objeto de prenda en favor de UBS hasta que las garantías expidan.

6. Condiciones.
6.1 Sobregiros. Las tasas de interés vigente por sobregiros en francos suizos y en divisas extranjeras serán hechas del conocimiento del cliente a solicitud del mismo. Al final de cada trimestre calendario, un estado de cuenta de cierre mostrará los cargos por intereses que se han realizado. UBS tendrá la facultad de ajustar tipos de interés por sobregiros en cualquier momento y con efectos inmediatos esto con la finalidad de reflejar las condiciones tanto del mercado como de los riesgos.

6.2 Anticipos fijos. El cliente deberá notificarle a UBS los importes requeridos y el plazo, con una anticipación de dos días hábiles a la fecha en que se requiera el anticipo o la renovación del mismo. Es entonces en ese momento que el tipo de interés será determinado. Por cualquier anticipo a un plazo de 6 meses o menos, la suerte principal y los intereses se calcularán y cargarán como un pago único al vencimiento del plazo.

[REDACTED]

433



[Redacted]

(Logotipo de la empresa UBS)

Documento maestro [Redacted]
Para uso interno del banco

Para el caso de anticipos con plazos superiores a los seis meses, los intereses se calcularán y cargarán al final de cada trimestre. La suerte principal y los intereses se calcularán y cargarán a la terminación del plazo, los intereses serán cargados directamente a la cuenta corriente que corresponda.

6.3 Cálculo de los intereses.

Para el caso de la mayor parte de las divisas extranjeras, los intereses se calcularán sobre la base de 365/360 días, por ejemplo el número real de días por mes se dividirá entre un año de 360 días. Sin embargo, para el caso de ciertas divisas, el interés se calculará sobre la base de un año de 365 días.

7. Responsabilidad individual y conjunta.

Si los préstamos se otorgan a más de un cliente, cada persona será responsable en forma individual y solidaria ante UBS por el compromiso total, actuando como prestatarios.

8. Pagos.

Todos los pagos UBS de intereses y de la suerte principal deberán realizarse a importes netos, sin deducción alguna de ninguna clase producto de impuestos actuales o futuros ni de derechos, cargos, etc.

Si en el futuro, alguna disposición jurídica suiza o extranjera impidiera que el pago de intereses se realizara en forma separada de algún impuesto o derecho, entonces el importe de los intereses pagaderos deberá incrementarse en forma tal que UBS logre obtener en todo momento el pago pactado de los intereses netos.

9. Terminación.

Las partes podrán terminar el presente contrato, en cualquier momento y con efectos inmediatos. A la terminación, todos los sobregiros presentes en la cuenta deberán ser cubiertos en forma inmediata; en el caso de los anticipos, éstos vencerán al momento de la terminación del plazo pactado. Todas las garantías emitidas por UBS permanecerán en vigor y sin cambio alguno hasta su caducidad, lo anterior conforme a los términos y condiciones aplicables a cada caso, por lo que el cliente continuará manteniendo su responsabilidad.

10. Legislación aplicable, lugar de cumplimiento de las obligaciones, jurisdicción y pago de las deudas.

El presente instrumento se registrará e interpretará conforme a las disposiciones contenidas en la legislación suiza.

El lugar señalado para el cumplimiento de cualquier obligación contractual y para la resolución de cualquier procedimiento jurídico relacionado con el presente instrumento es la ciudad de Ginebra. Asimismo, este también será lugar donde tanto el prestatario como el deudor prendario deberán dar cumplimiento al pago de las deudas, en particular cuando dichas entidades tengan su domicilio ubicado en el extranjero (señalamiento de domicilio especial conforme lo establecido en el artículo 50 párrafo segundo de la ley suiza sobre la ejecución de adeudos y la quiebra). UBS se reserva el derecho de promover acciones jurídicas en contra de la prestataria y/o del deudor prendario ante las autoridades competentes del último domicilio conocido de las mismas.

Documentación

Los siguientes documentos forman parte integral del presente instrumento

- Creación de gravamen prendario el día --- (ya suscrito)
- Creación de gravamen prendario
- Condiciones generales de UBS

Este contrato se celebra en 1 copia original.

Lugar/Fecha: En Ginebra a [ilegible] 07.2010

Por UBS AG: [Firmado] Francois Praderwand [Cargo ilegible]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



434

(Logotipo de la empresa UBS)

Documento maestro

Contrato maestro para la operación con derivados y operaciones forward
UBS AG – Ginebra (en lo sucesivo denominada como "UBS")

[REDACTED] en lo sucesivo denominada como el "Cliente")

1.1 El presente contrato autoriza al suscrito (en lo sucesivo denominado como el cliente) a realizar operaciones con UBS AG o vía UBS AG (en lo sucesivo denominada simplemente como UBS) en las siguientes categorías de productos:

- Intercambio-negociación de productos derivados (opciones y futuros; véase la sección 2 subsecuente) y
- operaciones forward y opciones con divisas, bienes o metales preciosos (véase la sección 3 subsecuente).

Al suscribir el presente contrato, ni el cliente ni UBS se encuentran celebrando algún tipo de obligación específica (compra o venta) de los productos citados anteriormente, el presente contrato constituye únicamente una autorización y un requisito previo para participar en dichas actividades.

1.2 Disposiciones contractuales aplicables, contrato maestro/operaciones individuales.

Las categorías específicas de productos se rigen por las disposiciones contenidas en las secciones correspondientes del presente contrato. Además de lo anterior, también serán de aplicación los términos y condiciones generales vigentes de UBS (que en lo sucesivo aparecerán mencionadas simplemente como GC) y también serán de aplicación especial las posiciones relativas al derecho de gravamen y liquidación, las cuales también forman parte integral del presente contrato. El cliente confirma que ha recibido y se encuentra en conocimiento de los términos y condiciones generales. En el caso de controversias específicas entre las disposiciones contenidas en los términos y condiciones generales y aquellas otras presentes en este contrato, las condiciones del presente contrato serán las que predominarán.

Las operaciones llevadas a cabo por el cliente con o vía UBS al amparo del presente contrato constituyen una relación contractual individual junto con el presente contrato, por ejemplo este contrato funciona como un contrato maestro.

Por regla general, las operaciones individuales que impliquen a productos negociables al amparo del presente contrato podrán ser acordadas alguna sin ninguna otra formalidad. Con posterioridad a la celebración de cada operación individual, UBS generará una confirmación para el cliente, misma que contendrá información relativa a la operación (nombre, cantidad/volumen, precio y cualquier otra información relativa a la adquisición o venta de productos, confirmación de registro de entrada o salida en la cuenta de custodia, etc.). A su entera discreción, UBS se reserva el derecho de solicitarle al cliente que remita una confirmación firmada por cada operación individual. En aquellos casos en que se presente alguna controversia entre la confirmación de la operación y el presente contrato, los términos presentes en la confirmación tendrán preferencia. El cliente reconoce que además de las disposiciones contenidas en el presente contrato, también se encuentra obligado por las disposiciones relativas a productos específicos y operaciones (por ejemplo, restricciones a la venta y distribución). El cliente declara expresamente que está en conocimiento de las presentes disposiciones antes de comenzar a emitir instrucciones para la realización de operaciones. Además de lo anterior, cualquier precio o información relativa a tasas que UBS proporcione al cliente deberá entenderse meramente indicativa ignora constituye una oferta, a menos que se estipule cosa en contrario dentro de dicho documento.

1.3 Declaración de riesgos, asesoría.

Las operaciones llevadas a cabo con UBS o vía UBS se realizan por cuenta del cliente y al amparo del presente contrato, por lo que las mismas deberán entenderse que son al propio riesgo del cliente. El cliente, por este medio libera a UBS de cualquier obligación de supervisión y de responsabilidad al respecto.

En este sentido, el cliente confirma que ha recibido, estudiado y que entiende la información contenida en el documento "Riesgos especiales al negociar con valores", en el cual se explican la estructura y los riesgos de las categorías de productos negociables al amparo del presente contrato.

Para el caso de los productos emitidos por UBS, el cliente puede solicitarle a UBS que le proporcione información detallada por escrito (términos de la emisión, hoja de plazos, folleto comercial, etc.) con anterioridad a emitir algún tipo de instrucción para realizar alguna operación individual; esta información incluye referencias a riesgos específicos asociados con el producto en cuestión. El cliente expresamente libera de cualquier responsabilidad a UBS con motivo de cualquier posible responsabilidad derivada de información faltante o insuficiente o relacionada con la declaración de riesgos, lo anterior si el propio cliente no solicita información específica sobre el producto antes de emitir algún tipo de instrucción para llevar a cabo alguna operación individual que implique algún producto emitido por UBS. En el caso de productos emitidos por terceros, el cliente manifiesta que antes de emitir alguna instrucción a UBS para llevar a cabo alguna operación, él mismo debe conseguir la información relativa al producto con el que piensa negociar, la cual deberá conseguir con el propio emisor, por lo que libera a UBS de cualquier responsabilidad en este sentido.

El cliente reconoce y ratifica que llevará a cabo las operaciones al amparo de los términos del presente contrato y sobre la base de su propia valoración de las condiciones del mercado. El cliente también ratifica que cuenta con los conocimientos necesarios en materia de inversiones dentro de la categoría de productos y de las operaciones individuales implicadas.

El cliente está en conocimiento que UBS no le proporcionará ningún tipo de asesoría en relación con las implicaciones fiscales y jurídicas de las operaciones en las que pretende participar, por lo que se compromete a contar con un asesor financiero que lo asesore en materia jurídica o fiscal.

1.4 Postura de UBS

El cliente está en conocimiento que, en el caso de numerosos productos, UBS (por sí o por conducto de alguna de sus compañías afiliadas) actúa en los mercados de contado, futuros y de opciones como un generador de mercado y que, en ejercicio de dicha función, lleva a cabo operaciones por cuenta del cliente y por su propia cuenta. Además de lo anterior, UBS (por sí o por conducto de alguna de sus compañías) puede proporcionar servicios de asesoría en este sentido. De conformidad con las prácticas ordinarias que regulan el sector, UBS proporciona cobertura para los riesgos existentes/que surjan en relación con los productos que vende a sus clientes. UBS puede ajustar estas posiciones de cobertura o liquidarlas si las condiciones del mercado cambian durante el plazo del producto respectivo o si simplemente UBS, a su entera discreción, lo decide con base en su propio criterio y beneficio. Dependiendo de una serie de factores, tales operaciones llevadas a cabo por UBS podrían tener efectos materiales en los mercados correspondientes. UBS no acepta ninguna responsabilidad en caso que el cliente sufra pérdidas como resultado de los efectos de sus acciones.

1.5 Pagos

UBS se encuentra autorizado a realizar cargos en la cuenta del cliente por lo que respecta a comisiones, derechos y cargos que puedan surgir.

Cualquier tipo de remuneración/compensación, como podrían ser por ejemplo el pago de comisiones o compensaciones al canal de distribución que UBS reciba de terceros, podría ser objeto de retención por parte de UBS y constituirán un cargo suplementario.



Documento maestro [REDACTED]

[REDACTED] (Logotipo de la empresa UBS)

1.6 Facultades jurídicas

El cliente confirma que cuenta con los poderes necesarios para actuar y llevar operaciones con los productos a los que se hace referencia dentro del presente contrato.

1.7 Quejas.

En aquellos casos en que el cliente tenga quejas en relación con la ejecución o no ejecución de alguna instrucción, confirmaciones relativas operaciones, facturas, elementos que aparecen en su estado de cuenta o en su estado de cuenta de activos en custodia y que no reconoce o en relación con cualquier otro aviso de parte de UBS, éstas deberán ser presentadas inmediatamente tan pronto como se dé cuenta de las mismas o tan pronto reciba el aviso en cuestión, para lo cual contará con 30 días; en caso contrario, se considera que el cliente está de acuerdo con la operación o con el aviso que ha recibido.

1.8 Disposición un margen, prenda sobre los activos.

El cliente reconoce que UBS se reserva el derecho o que incluso podría verse obligado a solicitar un depósito para generar un margen que permita cubrir el riesgo de pérdida derivado de las operaciones celebradas conforme lo establecido en las secciones 2 y 3 subsiguientes, dicho margen deberá ser depositado en UBS. El importe y la forma de este margen serán determinados por UBS, a su entera discreción, siendo que el mismo puede ser solicitado en forma general o caso por caso, tomando en consideración la duración y las tasas/precios de las operaciones que deban ser cubiertas, lo anterior en estricto apego a la legislación y regulación aplicables.

UBS tiene facultades para modificar los requisitos generales relativos al margen en todo momento. Durante la vigencia de una operación, UBS también podrá modificar e incrementar el margen original solicitado e incluso podrá solicitar un margen adicional en aquellos casos en que alguna operación hubiera sido celebrada sin haber sido solicitado un margen. UBS también se reserva el derecho a solicitar cobertura adicional (margen por solicitud) si, como resultado de cambios en los precios de mercado o en cualquier otro parámetro de importancia, que se verifique con posterioridad a la celebración de una operación, si hubiera sufrido alguna pérdida para el cliente en el caso de operaciones por liquidar o si el valor del depósito en margen si hubiera visto menoscabado en el transcurso del tiempo. En tales casos, el cliente se compromete proporcionar a UBS el margen complementario que se le solicite. En aquellos casos en que el cliente incumpla en presentar un margen adicional, dentro del plazo del primer día hábil posterior (día hábil bancario en Zurich) a aquel en que se le hubiera solicitado o en el caso de deterioro grave en las condiciones del mercado, dentro del plazo más corto y que será especificado a tal efecto por UBS - UBS queda autorizado, pero no obligado, a llevar a cabo las operaciones que resulten necesarias para asegurar que las operaciones abiertas sean liquidadas o cubiertas a la brevedad posible, quedando el cliente como responsable por cualquier pérdida que durante dicho proceso sufra UBS. En el caso de verificarse alguna pérdida, UBS queda autorizado, pero no obligado, a compensar dichas pérdidas en contra del margen de depósito o a tomar disposición del depósito según lo considere conveniente, esto para resarcirse de las pérdidas sufridas. En estos casos, la diferencia que resulte remanente será abonada al cliente; en caso contrario, si lejos de existir alguna diferencia favor resulta una diferencia en contra, entonces el cliente continuará siendo responsable y deberá cubrir dicha diferencia a la brevedad.

Los activos que servirán como margen de seguridad para UBS serán objeto de un derecho prendario en favor de UBS. Los detalles del derecho prendario serán establecidos en declaración de prenda celebrada por separado. Si el margen de cobertura será proporcionado por un tercero, las disposiciones indicadas anteriormente serán de entera aplicación en contra del deudor prendario señalado.

1.9 No cumplimiento / Casos de omisión.

En los casos de omisión por parte del cliente (por ejemplo, en los casos de incumplimiento con la presentación de algún margen que se le solicite), UBS se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato en forma anticipada y con efectos inmediatos, junto con todas las operaciones que se lleven a cabo al amparo del mismo y que se encuentren abiertas al momento en que se lleve a cabo la terminación. UBS también se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato en aquellos casos en que el cliente incumpla con cualquier otra obligación contractual respecto a UBS o en aquellos casos en que UBS tenga conocimiento que la situación financiera del cliente ha sufrido un deterioro grave y que, a entender de UBS, comprometa en forma grave las obligaciones del cliente derivadas del presente contrato. En los casos de quiebra, declaratoria de moratoria de pagos o procedimientos de juntas mercantiles promovidos en contra del cliente o en aquellos casos en que los activos del cliente sean asegurados, en forma parcial o total, entonces deberá entenderse que el presente contrato se ha dado por terminado en forma inmediata con anterioridad a la aparición del evento en cuestión (causal de terminación anticipada).

En los casos de terminación anticipada del presente contrato o de operaciones llevadas a cabo al amparo del mismo, las obligaciones que aún estén por vencerse serán canceladas y reemplazadas por otro tipo de obligaciones cuyo valor de liquidación será determinado en francos suizos o en cualquier otra divisa que resulte aceptable para UBS. Los valores de liquidación de las operaciones relativas serán calculados por UBS y compensados contra cualquier otro vigente para UBS o para el cliente (compensación global). En casos de pérdida, UBS cuenta con autorización para hacer uso del margen de cobertura o de cualquier otro activo que se encuentre bajo custodia de UBS, por lo que UBS podrá disponer libremente de los activos bajo su custodia. Producto de la liquidación de los activos hecha conforme a los términos indicados anteriormente, en caso de obtenerse saldos a favor, los mismos serán depositados al cliente; en caso de obtenerse saldos en contra, los mismos deberán ser depositados por el cliente.

2. Negociación con opciones y futuros en el EUREX y en otros mercados forward.

2.1 Orden de colocación

El cliente confirma que conoce y maneja todos los aspectos funcionales de los instrumentos financieros derivados (acciones, opciones cotizadas, futuros y opciones sobre futuros), así como también conoce y maneja los diversos aspectos de los mercados en que dichos productos se negocian, por lo que le resultan familiares las reglas y regulaciones empleados en los mismos. El cliente está consciente de ciertos aspectos en particular que podrían impedir que alguna de sus órdenes pueda ejecutarse en forma inmediata y/o en la forma en que desea, por lo que libera en este momento a UBS de cualquier responsabilidad producto de esto.

2.2 Ejercicio / Liquidación / Refinanciación (responsabilidad propia del cliente)

El cliente confirma que antes de colocar una orden, previamente ha verificado las fechas de vencimiento, los mecanismos para el ejercicio y la entrega, así como también las demás reglas aplicables a los contratos de opciones y futuros (incluyendo a las opciones sobre futuros), sobre las cuales tiene interés de comprar o vender. El cliente reconoce que es totalmente responsable de adoptar las medidas necesarias al momento de emitir las instrucciones para llevar a cabo este tipo de operaciones, en particular en lo que respecta al cierre, refinanciación y al ejercicio de las posiciones. Si el cliente no adopta las acciones necesarias ni emite las instrucciones conducentes o incluso si no lo hace a tiempo, entonces se aplicarán las siguientes reglas:

- Operaciones con opciones: posiciones compradas (opciones compradas): Si UBS no ha recibido instrucciones del cliente en contra a más tardar al mediodía de Suiza y con dos días de anticipación a la fecha de caducidad, entonces se encuentra obligada y autorizada a partir de ese momento a liquidar o ejercer cualquier contrato que se encuentre en el esquema "en dinero".
- Operaciones cortas (ventas cubiertas o descubiertas de opciones): las operaciones con posiciones cortas no se cierran mediante la recompra de las mismas, sino mediante la entrega del activo subyacente o, en los casos de opciones cotizadas, mediante su liquidación en efectivo. El cliente confirma que está consciente que todas las operaciones cortas "en dinero" pueden ser ejercidas diariamente hasta su caducidad (opciones estilo estadounidense) o en la fecha de caducidad (para el caso de las opciones estilo estadounidense y europeo).
- Operaciones con futuros.
- Las operaciones con futuros que presentan una posición especial y reglas para el reporte (con poca anticipación antes de su caducidad): si el cliente no emite instrucciones o adopta las medidas necesarias con dos días de anticipación antes de que las reglas aplicables para sus posiciones surtan efecto, entonces UBS se encontrará obligada y facultada para adoptar las medidas que considere necesarias y convenientes.
- Los futuros con primer aviso de un día (en lo sucesivo denominadas como FND): Si UBS no ha recibido instrucciones del cliente en contra a más tardar al mediodía de Suiza y con dos días de anticipación al FND, entonces UBS se encontrará obligada y facultada a partir de ese momento a refinanciar las posiciones compradas al siguiente mes de operación principal. Para el caso de instrucciones del cliente en relación con la caducidad, se aplicarán los siguientes plazos y condiciones para futuros sin que sea de aplicación el primer aviso de un día.

436



(Logotipo de la empresa UBS)



Documento ma [Redacted]

- Futuros sin primer aviso de un día (por ejemplo, aquellos que presentan una sola fecha de caducidad): Si UBS no ha recibido del cliente instrucciones contrarias al mediodía de Suiza y con dos días de anticipación previos a la fecha de caducidad, entonces UBS se encontrará obligada y autorizada a partir de este momento a refinanciar cada contrato al siguiente mes de operación principal.

- Futuros con liquidación en efectivo (por ejemplo, sin entrega física): las posiciones que no sean cerradas por el cliente serán liquidadas mediante su liquidación en efectivo. El cliente acepta cualquier decisión o acción que UBS tome en relación con los escenarios descritos anteriormente, así como también acepta las consecuencias resultantes de lo mismo, en particular aquellas de carácter financiero, incluyendo la entrega del activo subyacente, si las posiciones en cuestión no son refinanciadas o cerradas. Para el caso de contratos que han sido ejercidos al amparo de las reglas anteriores, al cliente se le cobrarán las mismas comisiones, gastos y cargos en la misma forma en que si la operación se hubiera llevado a cabo. Asimismo, el cliente reconoce y acepta que podrían presentarse situaciones que impidan recibir información importante en relación a fecha de caducidad y ejercicio, en este sentido continúa manteniendo su responsabilidad en relación con las consecuencias, en particular aquellas de carácter financiero.

2.3 Legislación local aplicable.
El cliente acepta que UBS se encuentra obligada a dar cumplimiento a la legislación local en el país donde se efectúa la operación (incluyendo las reglas que regulan los mercados cambiarios así como las reglamentaciones y prácticas ordinarias del sector), por lo que el cliente acepta encontrarse también obligado por dichas legislaciones locales.

3. Mercados extranjeros, operaciones con bienes y metales preciosos.
Para el caso de operaciones forward (forwards y swaps) y operaciones con opciones cambiarias, bienes y metales preciosos con UBS, las siguientes disposiciones tendrán aplicación, salvo el caso que dentro de la documentación relativa a cada operación individual se expresen otros términos:

3.1 Ejercicio de las opciones.
Las denominadas opciones europeas sólo podrán ser ejercidas en la fecha de vencimiento y dentro del plazo equivalente, mismo que no deberá ser rebasado, de las 10am hora de la ciudad de Nueva York (opciones forex) o de las 9:30 am hora de la ciudad de Nueva York (opciones con metales preciosos).

Por su parte, las denominadas opciones estadounidenses podrán ser ejercidas durante el periodo comprendido en cualquier día hábil bancario (de Zurich) hasta el día de la caducidad y en una hora que no deberá rebasar las 10am hora de la ciudad de Nueva York (opciones forex) o de las 9:30 am hora de la ciudad de Nueva York (opciones con metales preciosos). Si las declaraciones de ejercicio de opciones americanas se reciben en día hábil bancario pero después de las 5 pm, hora de Suiza, entonces las mismas serán aplicadas al día hábil bancario siguiente. Si las declaraciones de ejercicio se reciben después de las horas mencionadas en la fecha de caducidad, entonces las mismas se considerarán que no fueron recibidas en tiempo y forma.

3.2 Ejercicio /liquidación/refinanciamiento (a la propia responsabilidad del cliente).
El cliente confirmará que antes de colocar una orden, él se encuentra familiarizado con las fechas de vencimiento y ejercicio y con los mecanismos entrega, así como con cualquier otro procedimiento adicional en relación con la caducidad de las opciones y las operaciones forward que desea llevar a cabo. El cliente reconoce que es totalmente responsable de adoptar las precauciones debidas y de emitir las instrucciones necesarias en el debido tiempo, especialmente lo que respecta a los cierres, refinanciamientos y posiciones por ejercer. En caso de no hacerlo, entonces se aplicarán las siguientes reglas:

- Operaciones con opciones:
- Operaciones con opciones: posiciones compradas (opciones compradas): Si UBS no ha recibido instrucciones del cliente en contra a más tardar a las 10 am de Suiza del día del vencimiento, entonces UBS se encuentra obligada y autorizada a partir de este momento a ejercer en la fecha de vencimiento cualquier contrato que se encuentre en el esquema "en dinero".

- Operaciones cortas (ventas cubiertas o descubiertas de opciones): las operaciones con posiciones cortas no se cierran mediante la recompra de las mismas, sino mediante la entrega del activo subyacente. El cliente confirma que está consciente que todas las operaciones cortas "en dinero" pueden ser ejercidas diariamente o hasta su caducidad (opciones estilo estadounidense y europeo).

El cliente acepta cualquier decisión o acción adoptada por UBS ante cualquiera de los escenarios descritos anteriormente, así como también acepta las consecuencias de tales acciones, incluyendo especialmente las de carácter financiero, que pudiera sufrir con motivo de la entrega de cualquier activo subyacente.

- Operaciones con futuros.
El cliente acepta que es su obligación compensar a UBS por cualquier entrega que hubiera tenido que realizar de sus posiciones en futuros, si las mismas no hubieran sido cerradas a tiempo por el cliente.

Para el caso de contratos en los que UBS realice el ejercicio conforme a las reglas anteriores, el cliente recibirá un cargo al importe ordinario de las comisiones, gastos y demás cargos aplicables. Asimismo, el cliente reconoce y acepta que podrían presentarse situaciones que impidan recibir información importante en relación a fecha de caducidad y ejercicio, en este sentido continúa manteniendo su responsabilidad en relación con las consecuencias, en particular aquellas de carácter financiero.

3.3 Ejercicio de opciones con metales preciosos.
La liquidación de opciones con metales preciosos que han sido ejercidas se lleva a cabo a crédito o realizando cargos en contra de la cuenta del cliente en metales preciosos que éste mantiene en UBS, a menos que el cliente no tenga una cuenta en metales preciosos en UBS o a menos que el cliente expresamente solicite ejercer la opción mediante adquisición física de su cuenta en custodia en UBS. Los costos adicionales por la adquisición física o la entrega de los metales preciosos correrán por cuenta exclusiva del cliente. Si el cliente no tiene una cuenta en metales preciosos en UBS y si el cliente no emite instrucciones en contrario, entonces UBS quedará autorizado a que en la fecha de vencimiento de la compra de los metales preciosos a comprar dichos metales a la tasa vigente de UBS o también UBS está en libertad de vender los metales preciosos a la tasa vigente de UBS para dichas operaciones y a abonar los recursos obtenidos en la cuenta del cliente.

4. Legislación aplicable, jurisdicción.
El presente instrumento se registrará e interpretará conforme a las disposiciones contenidas en la legislación suiza.
El lugar señalado para el cumplimiento de cualquier obligación contractual, el lugar determinado para la realización de pago por deudas, en particular cuando dichas entidades tengan su domicilio ubicado en el extranjero y la jurisdicción exclusiva para cualquier controversia que surja con motivo de la ejecución del presente contrato es la ciudad de Ginebra. UBS se reserva el derecho de promover acciones jurídicas en contra del cliente ante las autoridades competentes del último domicilio conocido del mismo.



437



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

3 de septiembre de 2013

**BUENO PARA CIERRE
DEFINITIVO Y TOTAL
DEFECCIÓN OK A**

[Redacted]

Nuestro número de [Redacted]

Estimado señor:

De conformidad con su solicitud escrita, por este conducto le solicitamos que sea tan amable de proceder al cierre de la cuenta citada al rubro.

Se ha abierto una nueva cuenta con [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] suplicamos ponerse en contacto con la siguiente persona para organizar la transferencia de los valores:

[Redacted]

En relación con el efectivo,
Nombre del banco:

Nombre del beneficiario:
Número IBAN:

[Redacted]

en contacto con

Rev.:

[Redacted]



*[nota del traductor:
aparece una carátula con idioma distinto al francés y al inglés la cual se presenta aquí sólo con propósitos de referencia para
este dictamen]*



195



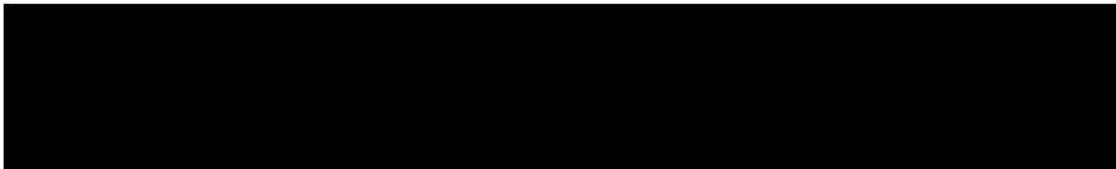
Edizione di documenti



Ordine/lettera MPC del:

Risposta da :

del:



439



0196

[REDACTED]

[REDACTED]

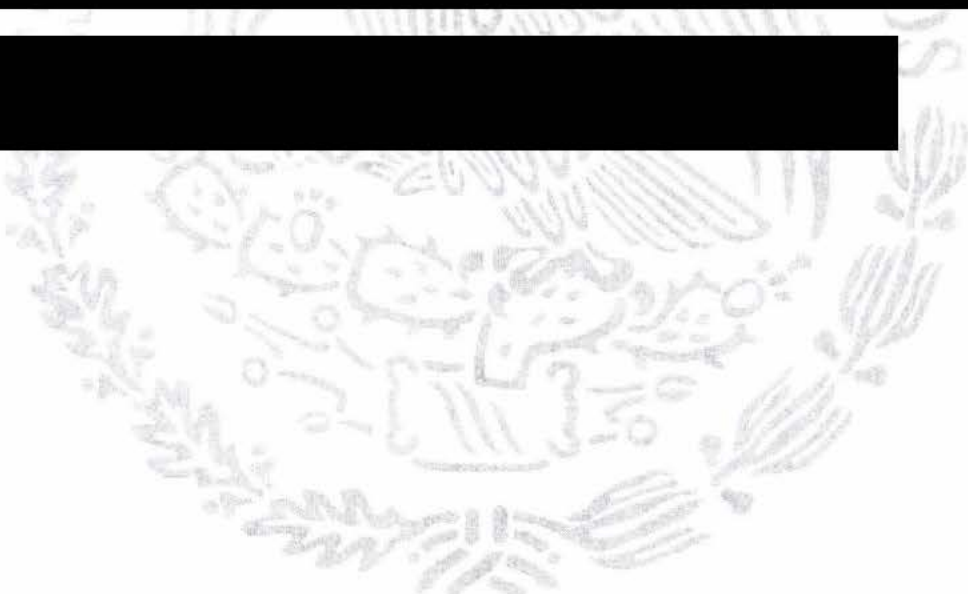
(Logotipo de la empresa UBS)
Formato de debida diligencia para clientes especiales

Solicitud número: [REDACTED] 2.
Socio contractual: [REDACTED]
Asesor del cliente: [REDACTED]
Superior: Froedev [REDACTED]
Gerente de sector [REDACTED]
Unidad organizati [REDACTED]
Ubicación: [REDACTED]

Solicitud de historial

Participante	Fecha	Acción
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

440

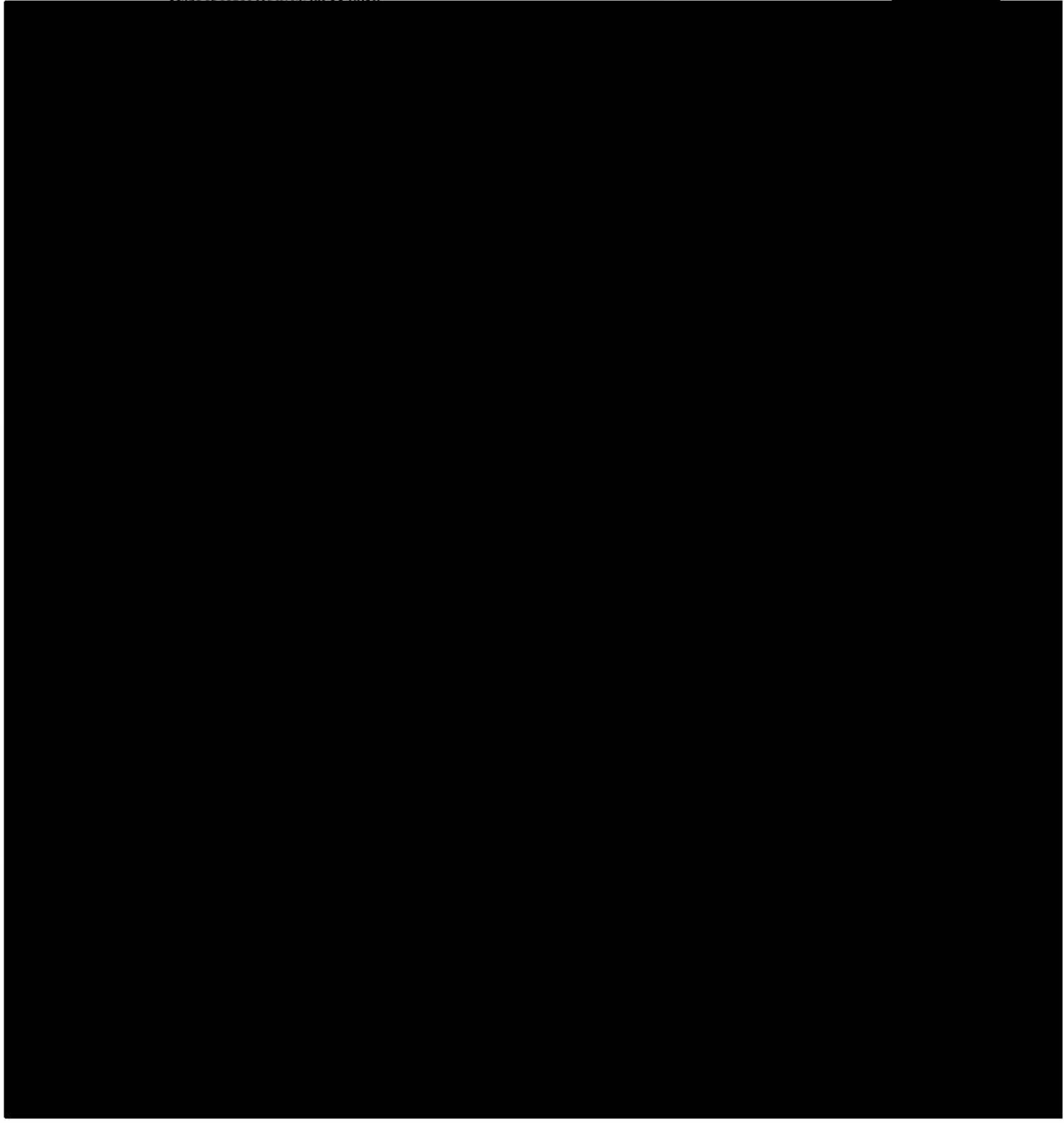
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



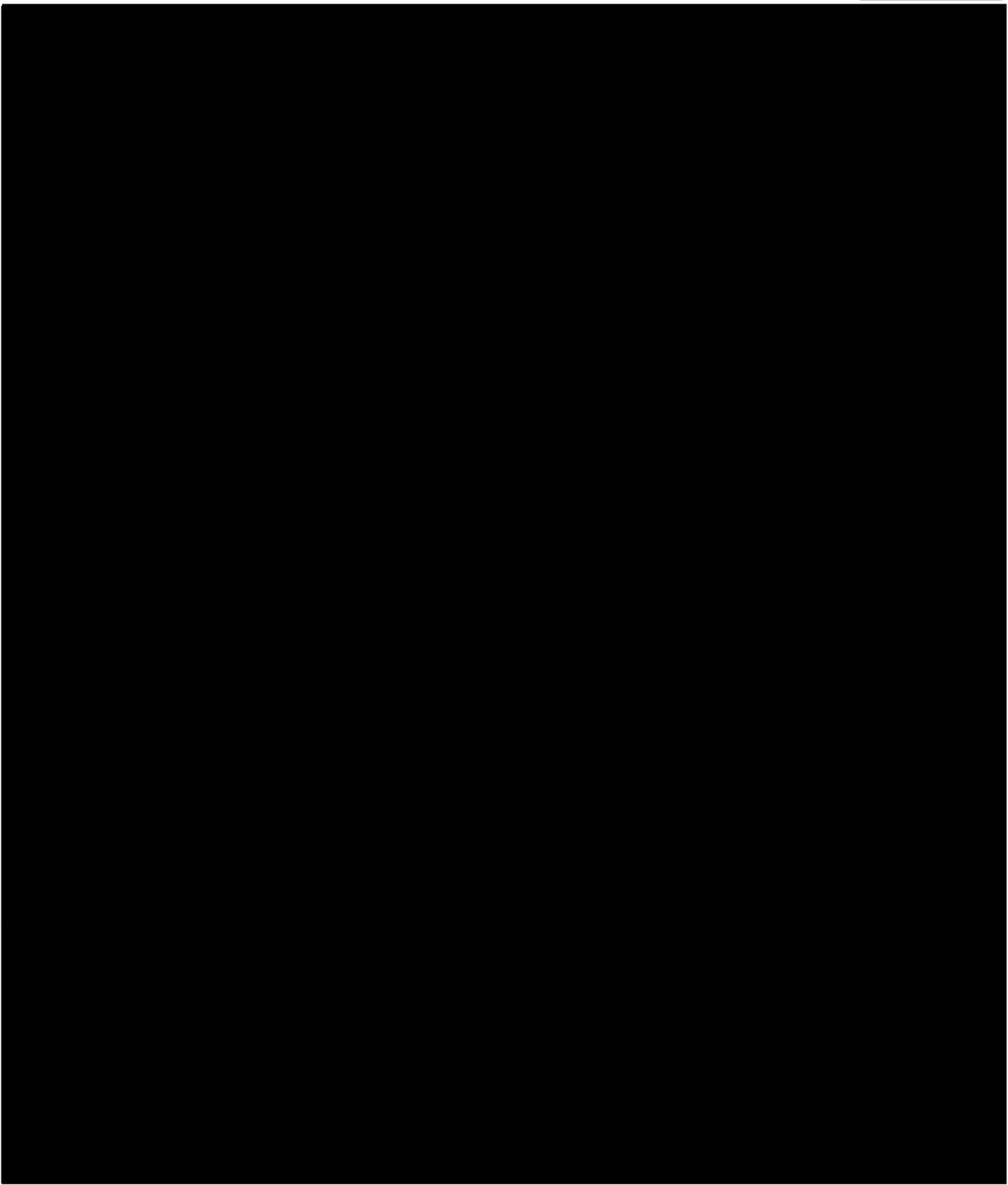
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales y Peritajes
Especialidad de Traducción
Folio [REDACTED]

(Logotipo de la empresa UBS)
Módulo de Periciales 08/11/2016

Maestro No. [REDACTED]



441



442



Folio: [REDACTED]

(Logotipo de la empresa UBS)
[REDACTED] 2.10.2012

Maestro No.

Pendiente con el asesor del cliente:

- ¿Qué cuenta se abrió en el 2010? No pude encontrar en los antecedentes una aprobación otorgada a este cliente.
- ¿Esta cuenta se emplea para realizar operaciones comerciales? (Por ejemplo, para recibir comisiones de sus clientes).
- ¿La cuenta se encuentra actualmente estudiando en el ITAM, pero ya ha ganado 3 millones por su trabajo de consultoría?
- ¿Cuál es el valor agregado al colocar a los socios de negocios juntos? ¿Participan en algún contrato o realizando alguna otra actividad juntos?
- ¿Cuál es el importe de su comisión (% respecto del valor total del contrato)?
- ¿Cómo es que ella obtiene esos contratos? Si ella es capaz de tener ese tipo de socios seguramente tiene una muy buena red de contactos. En su calidad de estudiante, veo poco probable que ella tenga esa clase de contactos...
- ¿Qué significa "USD \$500,000 por contrato a ser distribuidos entre diversas contrapartes"? ¿Esas comisiones no son sólo para ella? ¿Con quién es que las divide?
- ¿Por qué el beneficiario necesita tantas empresas fantasma para manejar su negocio?

Remitido al Departamento DD "DDO América"

Firma del superior

Firma del ejecutivo de atención al cliente

Solicitud creada.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

443

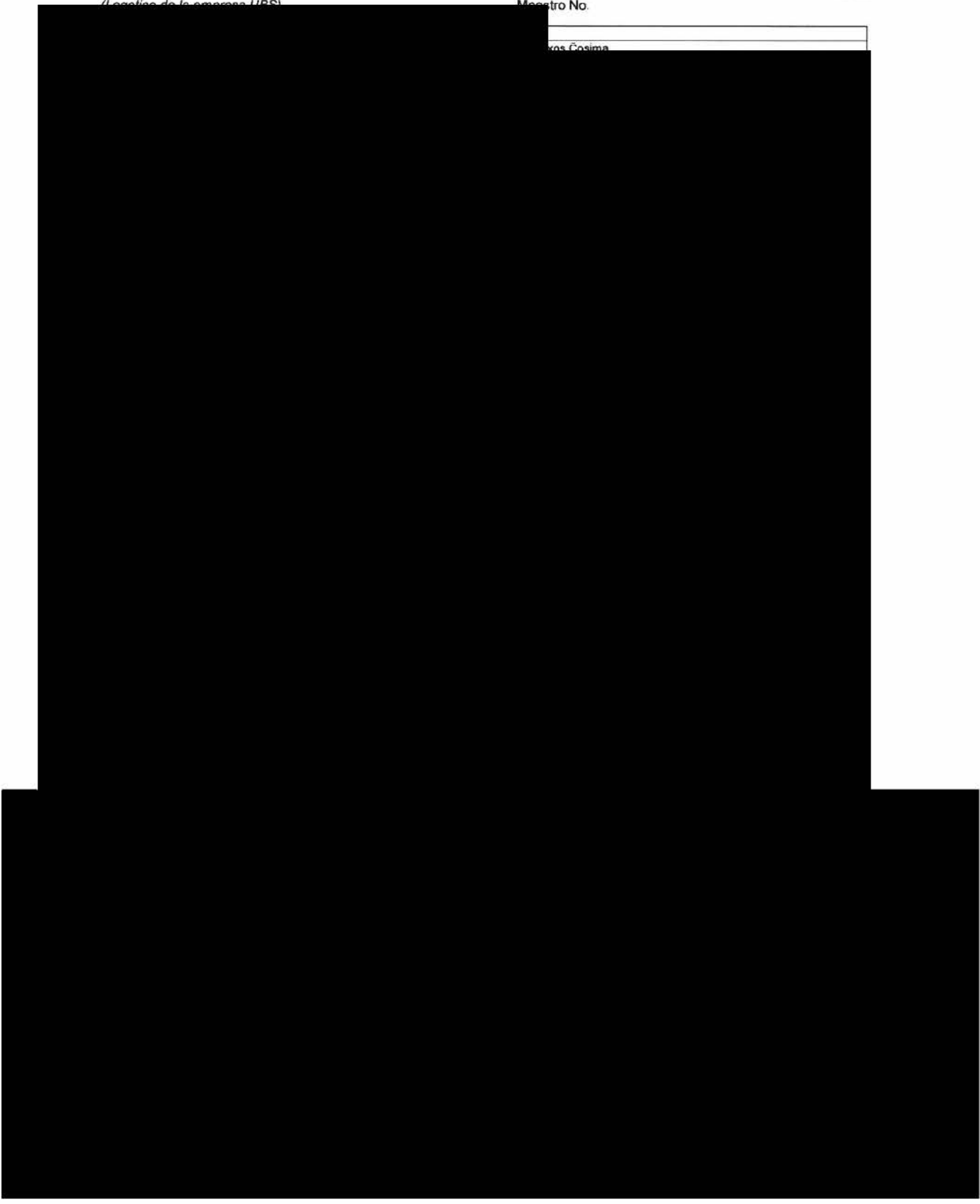


0200

(Logotipo de la empresa URS)

Maestro No.

[REDACTED]
ros Cosima



444



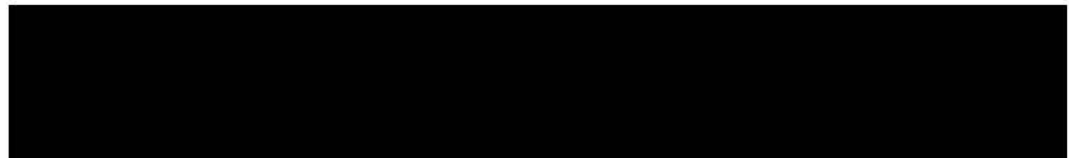
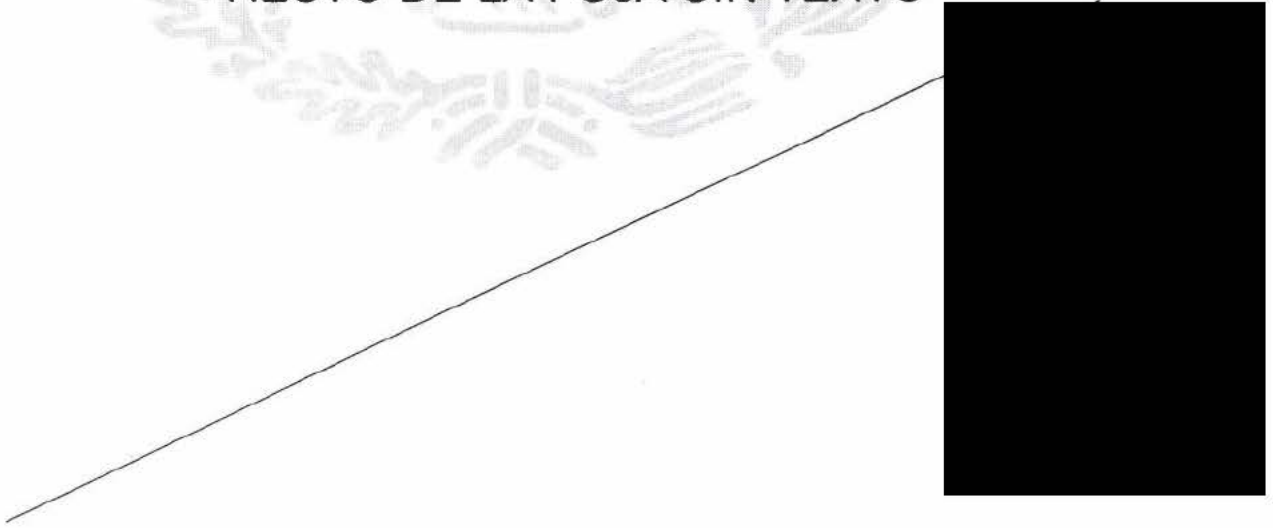
Número de Control: _____

Lista de Documentos



N. de T.: La presente foja muestra los nombres propios con los que fueron identificados los archivos por lo que no se traducen ya que es la forma de poderlos identificar.

RESTO DE LA FOJA SIN TEXTO



445



[REDACTED]

Maestro No. [REDACTED]

0202

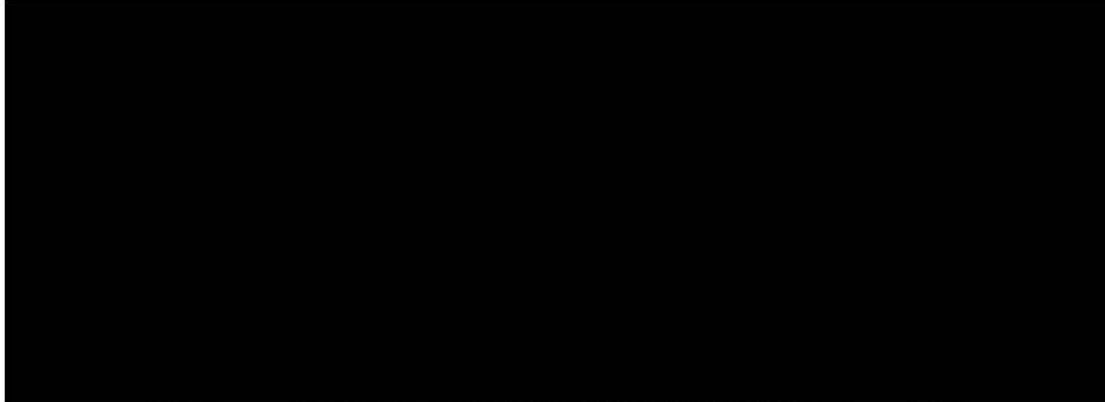
[REDACTED]



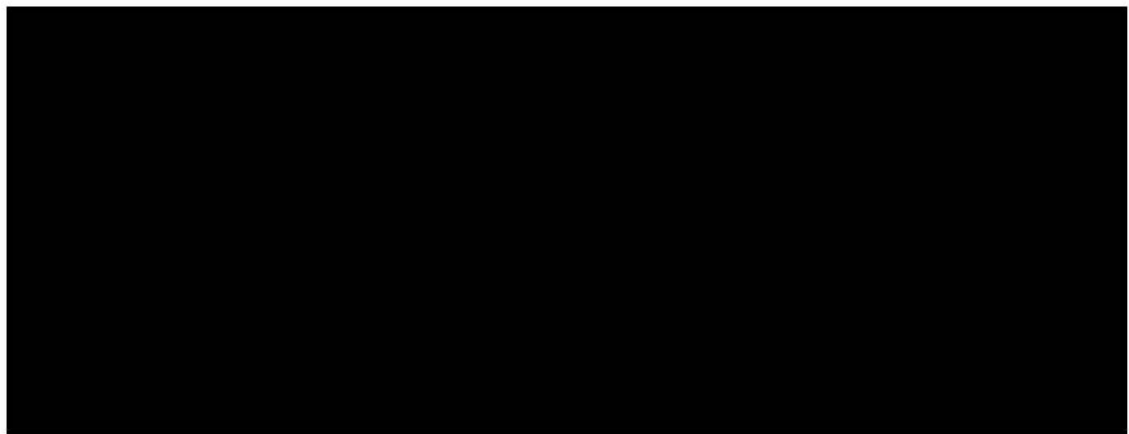
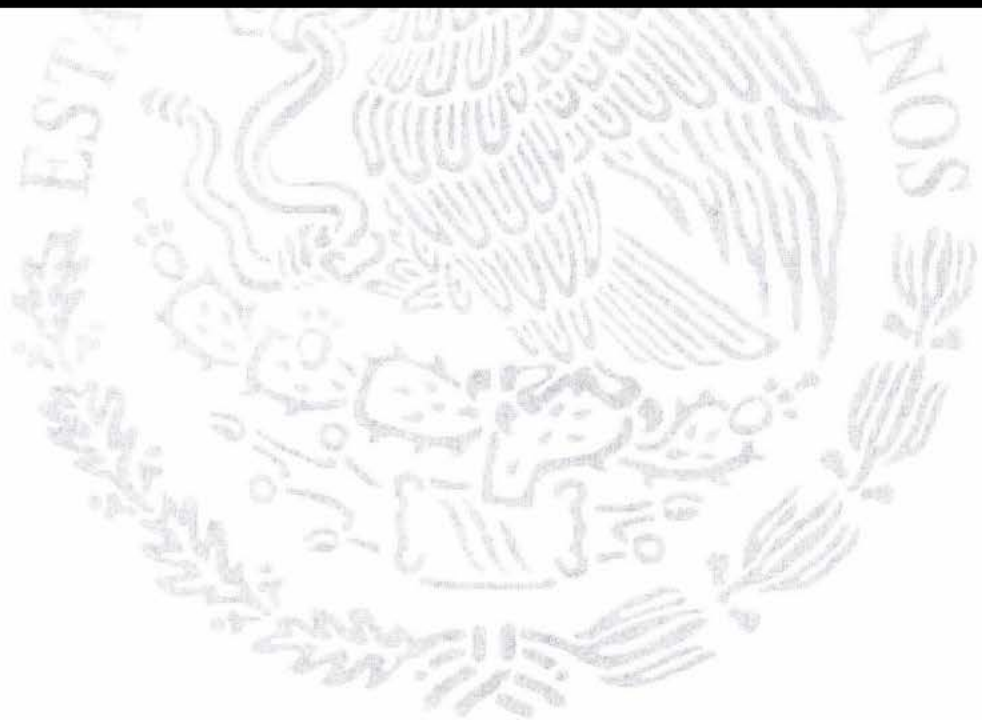
[REDACTED]

[REDACTED]

416



0203



447



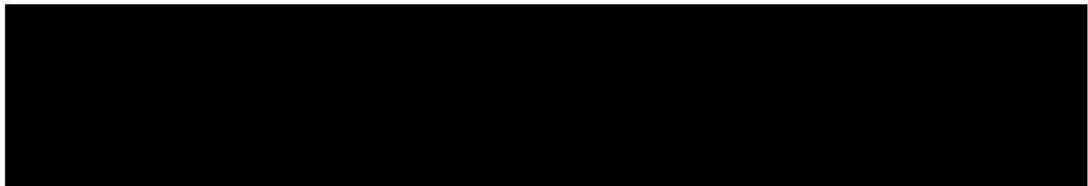
204

*[nota del traductor:
aparece una carátula la cual se presenta aquí sólo con propósitos de referencia para este dictamen]*



204

K Y C



418



A. Instrucciones

Definición de "servicios domiciliarios"

Siempre se deberá especificar el propietario beneficiario suizo como de otras compañías, y toda la información relacionada con esta entidad debe ser recopilada.

Una compañía – independientemente de su objetivo, función, forma legal o domicilio – es considerada un servicio domiciliario si:

- No cuenta con locales comerciales propios (Este siempre es el caso si la compañía tiene su domicilio en las oficinas de un abogado, una compañía fiduciaria, un banco, etc.)
- No tiene empleados que trabajen exclusivamente para la compañía.
- Si los empleados propios de la compañía atienden exclusivamente actividades administrativas (por ejemplo, contabilidad, finalización de correspondencia en línea con las instrucciones del propietario beneficiario). Este formato debe ser llenado por intermediarios financieros cuando las cuentas sean abiertas para clientes.

Toda la información proporcionada debe ser importante, transparente y entendible para terceros. Se deben evitar palabras clave. Cuando la situación de un cliente especial requiera el registro de información específica para la cual no existe un campo adecuado en este formato, el intermediario financiero deberá indicarlo en la sección C.4 y anexar la documentación correspondiente. Este formato aplica a las ubicaciones de registro suizo.

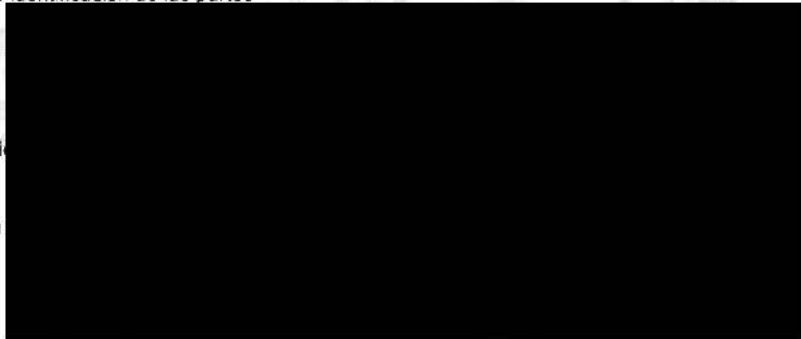
B. Datos básicos e identificación de las partes

B.1 Socio contratante

- Nombre de la compañía
- Domicilio del domicilio
- Fecha de fundación

B.4 Propietario beneficiario

- Sr.
- Apellido/nombre (En su caso nombre de la
- Domicilio
- País
- Nacionalidad



Relación del titular de la cuenta con los propietarios beneficiarios y/o agente autorizado

B.5 Descripción de los antecedentes de la relación del intermediario financiero con el nuevo cliente del banco (¿De qué manera se estableció la relación? ¿Duración de la relación?)

Propietario beneficiario, amigo de hace mucho tiempo (más de 10 años) de [Redacted]

1. El término "intermediario financiero" hace referencia a cualquier persona que, en su capacidad profesional, acepta activos de terceros, los mantiene en custodia o auxilia en las tareas de inversión de los mismos.
 2. En caso de haber más de un beneficiario, se debe completar un perfil para cada uno de ellos.





Información [REDACTED] (caso de ser relevante, por ejemplo, desde el punto profesional/político)

Nota:

C.2 Situación Profesional

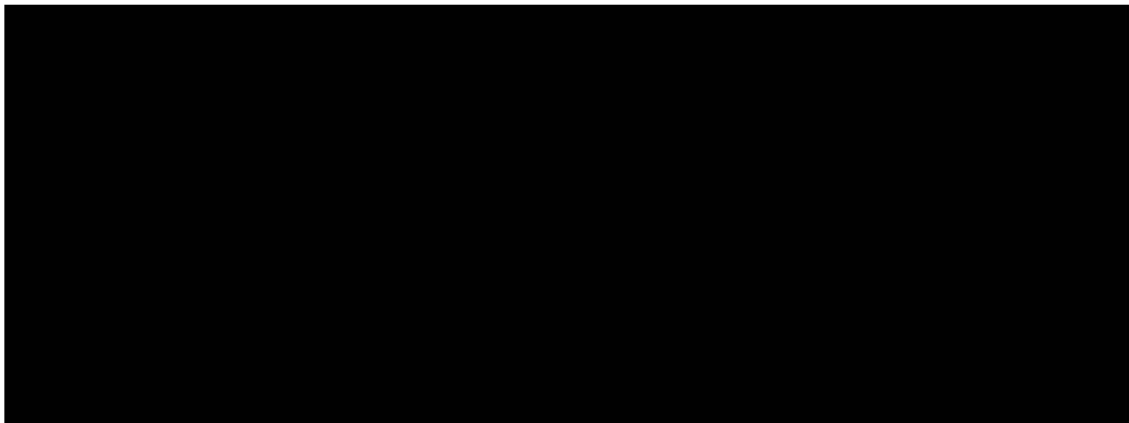


Ocupación

¿Cuál es la ocupación actual o previa del cliente, función y puesto? ¿En qué sector trabaja? ¿Trabaja en un sector sensible (por ejemplo fabricación o comercialización de armamento, armas o municiones; casinos, lugares de apuestas o establecimientos de juegos de azar; comercialización de diamantes, incluyendo piedras preciosas; producción o comercialización de tabaco; compañía regulada de transferencia de efectivo?

El propietario beneficiario trabajó por varios años como Director de Fondo Mundial Económico, en donde era responsable de la región Latino América.

Actualmente está trabajando como consultor externo.





C.4 Otra información clave sobre el propietario beneficiario

D Historial financiero del propietario beneficiario

D.1 Composición de los bienes
(por ejemplo valores, depósitos bancarios, inmuebles, colecciones, inversiones, seguros de vida, préstamos, hipotecas, etc.)

Total actual de bienes [Redacted]

Categorías (en porcentaje o de manera conceptual)

- Depósitos bancarios [Redacted] Depósitos bancarios
- valores [Redacted]
- inversiones [Redacted]
- colecciones [Redacted]
- seguros de vida [Redacted]
- inmuebles [Redacted]
- otros [Redacted]

Favor de proporcionar detalles _____

De los bienes manejados por UBS

Total de bienes que se espera sean depositados en UBS en unos seis a nueve meses
Inversión principal (por ejemplo compañías) [Redacted]

Ingresos (aproximado)

- Fuente(s) (por ejemplo, salario, ingreso en valores) _____

Total de deudas actuales

Categorías de bienes (en porcentaje o de manera conceptual)

- Préstamos _____
- Hipotecas _____
- Otros _____

(favor de proporcionar detalles) _____





(Logotipo de la empresa UBS)

Documento maestro No [Redacted]

D.2 Método de adquisición de bienes

¿De qué manera el propietario beneficiario adquirió sus bienes (debe ser entendible para terceros)

- 1) Trabajo en WEF
- 2) Mandato de consultoría y asesoría financiera

¿Desde qué negocio/tipo de negocio se originan los bienes que se están transfiriendo UBS?

- Regalo/herencia
- Venta de compañía
- Ingreso/salario
- Ganancia de ventas
- Venta de inmueble
- Otro

En cada caso favor de proporcionar detalles (incluya documentos, en su caso)

El propietario beneficiario solamente concluyó su mandato de consultoría y asesoría financiera con dos compañías: Grupo Villar Mir e Infoglobal

D.3 Método mediante el cual los bienes serán entregados a UBS

(por ejemplo, transferencia bancaria, entrega de valores, efectivo u otro)

- Transferencia bancaria
- Entrega de valores
- Depósito en efectivo
- otro (favor de proporcionar detalles)
- Entrega parcial

El dinero será transferido de [Redacted] y de Infoglobal o cualquiera de sus subsidiarias.

¿Desde dónde se transferirán los bienes?

Nombre _____
 (por ejemplo banco) _____
 Ubicación _____ País _____

E.1 Notificaciones extraordinarias

Si durante el curso de una relación comercial las circunstancias personales del cliente cambian, a tal punto en el que es necesario un ajuste en el perfil del cliente, el intermediario financiero se compromete a contactar a UBS de inmediato.

] [Firma]
Firma del intermediario financiero

Únicamente para uso del banco internacional
Firma _____

Lugar/Fecha: En Ginebra a 02 07 2010

Cliente: [Firmado]

Para uso interno del banco.

Firma:



(Logotipo de la empresa UBS)
Perfil para clientes de intermediarios financieros
- servicios domiciliarios

Documento maestro [REDACTED]

Nombre/nombre de la compañía del intermediario financiero
[REDACTED]

A. Instrucciones

Definición de "servicios domiciliarios"

Siempre se deberá especificar el propietario beneficiario tanto suizo como de compañías no suizas, y toda la información relacionada con esta entidad debe ser recopilada.

Una compañía – independientemente de su objetivo, función, forma legal o domicilio – es considerada un servicio domiciliario si existe evidencia de, por lo menos, alguna de las siguientes:

- La parte contratante tiene domicilio en un paraíso fiscal.
- La parte contratante no tiene locales comerciales propios (por ejemplo, domicilio c/o, con domicilio en las oficinas del abogado, notario, agente fiduciario, o en un banco, etc.).
- La parte contratante no cuenta con su propio personal.

Este formato debe ser llenado por intermediarios financieros cuando las cuentas sean abiertas para clientes.

Toda la información proporcionada debe ser importante, transparente y entendible para terceros que no conocen al cliente. Se deben evitar palabras clave.

Cuando la situación de un cliente especial requiera el registro de información específica para la cual no existe un campo adecuado en este formato, el intermediario financiero deberá indicarlo en la sección C.4 y anexar la documentación correspondiente.

Este formato aplica a las ubicaciones de registro suizas.

B. Datos básicos e identificación de las partes

[REDACTED]

B.3 Descripción de los antecedentes de la relación del intermediario financiero con el nuevo cliente del banco (¿De qué manera se estableció la relación? ¿Duración de la relación?)

[REDACTED] de Emilio Lozoya, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



(Logotipo de la empresa UBS)

Documento maestro N [REDACTED]

C Antecedentes sobre el propietario beneficiario

[REDACTED]

Fecha de nacimiento

[REDACTED]

Hijos

En caso afirmativo, ¿conocidos personalmente?

SI NO

Nombre(s) de los hijos

Ocupación

Fecha de nacimiento

Información sobre hermanos (en caso de ser relevante, por ejemplo, desde el punto profesional/político)

Nota:

C.2 Situación Profesional

[REDACTED]

¿Cuál es la ocupación actual o previa del cliente, función y puesto? ¿En qué sector trabaja? ¿Trabaja en un sector sensible (SIAP) dentro del significado de la "Delegación Ficha Descriptiva CDB para Intermediarios Financieros" o debe ser considerada un NTBR de conformidad con el documento antes mencionado?

[REDACTED]

[REDACTED]



(Logotipo de la empresa UBS)

Documento maestro No. [REDACTED]

En caso afirmativo, antecedentes Política Iglesia Fuerzas Armadas Aristocracia Otro

Favor de proporcionar detalles _____

C.4 Otra información clave sobre el propietario beneficiario (por ejemplo puestos en Consejos Administrativos, relaciones con personas que desempeñan funciones públicas)

[REDACTED]

D Historial financiero del propietario beneficiario

D.1 Composición de los bienes

(por ejemplo valores, depósitos bancarios, inmuebles, colecciones, inversiones, seguros de vida, préstamos, hipotecas, etc.)

Total actual de bienes [REDACTED]

Categorías (en porcentaje o de manera conceptual)

- Depósitos bancarios
- valores
- inversiones
- colecciones
- seguros de vida
- inmuebles
- otros

[REDACTED]

Favor de proporcionar detalles _____

De los bienes manejados por UBS [REDACTED]

Total de bienes que se espera sean depositados en UBS en unos seis a nueve meses

Inversión principal (por ejemplo compañías)

Ninguno

Ingresos (aproximado)

- Fuente(s) (por ejemplo, salario, ingreso en valores)

Desconocido

Total de deudas actuales

Desconocido

Categorías de bienes (en porcentaje o de manera conceptual)

- Préstamos
- Hipotecas
- Otros

(favor de proporcionar detalles) _____

[REDACTED]

455



(Logotipo de la empresa UBS)

Documento maestro No [redacted]

D.2 Método de adquisición de bienes

¿De qué manera el propietario beneficiario adquirió sus bienes (debe ser entendible para terceros)

[redacted]

(Ver carta anexa)

¿Desde qué negocio/tipo de negocio se originan los bienes que se están transfiriendo UBS?

[redacted]

- Ganancia de ventas
- Venta de inmueble
- Otro

En cada caso favor de proporcionar detalles (incluya documentos, en su caso)

Favor de ver documento anexo.

D.3 Método mediante el cual los bienes serán entregados a UBS

(por ejemplo, transferencia bancaria, entrega de valores, efectivo u otro)

[redacted]

- otro (favor de proporcionar detalles)
- Entrega parcial

El dinero ya se encuentra en la cuenta.

¿Desde dónde se transferirán los bienes?

Nombre

(por ejemplo banco)

Ubicación _____ País _____

E.1 Notificaciones extraordinarias

Si durante el curso de una relación comercial las circunstancias personales del cliente cambian, a tal punto en el que es necesario un ajuste en el perfil del cliente, el intermediario financiero se compromete a contactar a UBS de inmediato.

F Declaración con respecto al envío transfronterizo de este formato

Por este conducto el intermediario financiero confirma que todas las personas mencionadas en el presente formato aceptan que el mismo será enviado o transmitido por un medio de comunicación electrónico (acordado previamente con UBS) a UBS AG en Suiza. El intermediario financiero declara que ha notificado a las personas involucradas el medio de comunicación elegido y cualquier riesgo que podría conllevar dicha transmisión.

Ginebra 2012/06/07

[Firma]

Lugar Fecha Firma del empleado del intermediario financiero

1. El término "intermediario financiero" hace referencia a cualquier persona que, en su capacidad profesional, acepta activos de terceros, los mantiene en custodia o auxilia en las tareas de inversión de los mismos.

2. En caso de haber más de un beneficiario, se debe completar un perfil para cada uno de ellos.

[Large redacted area]



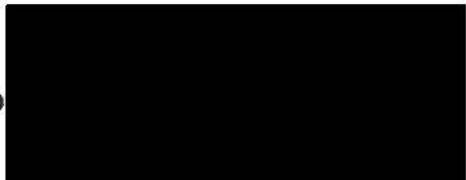
*[nota del traductor:
aparece una carátula con idioma distinto al francés y al inglés la cual se presenta aquí sólo con propósitos de referencia para
este dictamen]*

410



Edizione di documenti

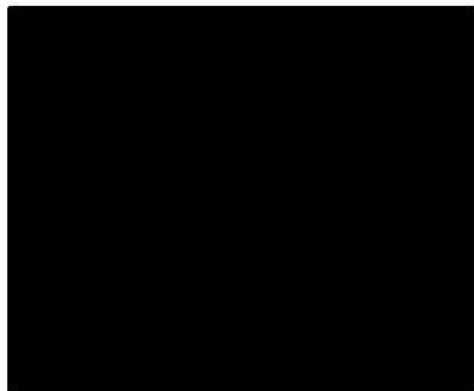
Procedimento



Ordine/lettera MPC del:

Risposta da:

del:





* La presente foja presenta texto en francés y en lengua distinta al francés e inglés, se traduce la parte que corresponde al texto en lengua francesa (N. de la T.)

[REDACTED]

Vertraulich

Client Flash

Personendaten

[REDACTED]

Informationen

Basissdaten (BO)

[REDACTED]

Finanzielles Umfeld (BO)

Herkunft der Vermögenswerte	
Art der Erwirtschaftung*	Details*
Erbschaft/Schenkung	[REDACTED]

Bestätigung der Herkunft der Vermögenswerte (nur für PEP, SCAP, SIAP, SIM, NTBR, 50m+, Sitzgesellschaften oder Wealth Management Kunden)	
Methode / Quelle	[REDACTED]
Informationen von Drittparteien	[REDACTED]

Gesamtvermögen / Zusammensetzung*

[REDACTED]



[REDACTED]

Nombre

[REDACTED]

Berufsstatus*
Funktion*
Arbeitgeber/Firma*
Tätigkeit*

[REDACTED]

Branche*

Berufsstatus*
Funktion*
Arbeitgeber/Firma*
Tätigkeit*

[REDACTED]

Branche*

Historisierte Tätigkeiten (BO)

[REDACTED]

[REDACTED]



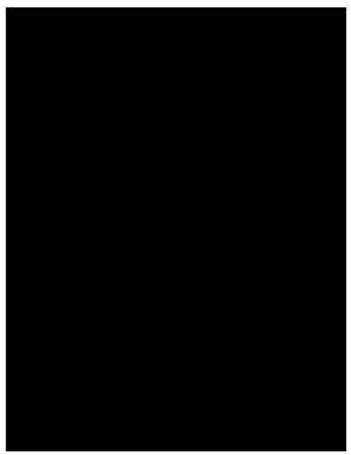
(Logotipo de la empresa UBS)

No. [REDACTED]

[Nota del traductor: aparece texto en idioma distinto del inglés o el francés]

El BO trabajó varios años como Director de la WEF, donde era el responsable regional de Latinoamérica. Ahora trabaja como consultor externo.

- Trabaja en el Foro Económico Mundial
- Consultor y asesor, especialista en mandatos de asesoría



460



Folio [REDACTED]

[REDACTED]

Nombre

[REDACTED]

[REDACTED]



*[nota del traductor:
aparece una carátula con idioma distinto al francés y al inglés la cual no se tradujo y
se presenta aquí sólo con propósitos de referencia para este dictamen]*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[REDACTED]

[REDACTED]

Name

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

* La presente foja presenta texto en francés e inglés y en lengua distinta al francés e inglés, se traduce la parte que corresponde al texto en lengua francesa e inglesa (N. de la T.)

[REDACTED]

Confidenziale

Panoramica dei contatti

Data	Mezzo / Tipo di contatto	Temi / Risultati	Valore patrimoniale	Persona di contatto UBS
30.09.2013	[REDACTED]			
14.08.2013	[REDACTED]			
05.08.2013	[REDACTED]			
24.07.2013	[REDACTED]			
24.07.2013	[REDACTED]			

Confidenziale

Rev.: 2

Avenida



[REDACTED]

Nome

[REDACTED]

Relazione bancaria
Stato

[REDACTED]
Inativo

[REDACTED]

-Formulario UBS "Firmas Autorizadas" nombrando a Moison Management Services y firmados por Moison Management Services según las listas de Moison. (lista tercera)
Todos los documentos deben de ser entregados en original o copia certificada por un Notario. Ademas UBS pide la Apostilla para Belice.
Quedo a sus órdenes para cualquier información adicional.
Excelente tarde

[REDACTED]

De:
Enviado:
Para:
Ccp

Asunto:
Importancia:
Alta

[REDACTED]

06 05 2013	E-Mail (fonte non sicura) / Contatto	1) Afflusso / Deflusso di fondi - Rifiuto / definitivo	Aebischer, Laurent
------------	--------------------------------------	--	--------------------

[REDACTED]

04 03 2013

11 02 2013

Confidenziale

484



Folio [Redacted]
221

[Redacted]

[Redacted]

[Logo] **UBS**

Nome* [Redacted]

Relazione bancaria
Stato* [Redacted]

22.11.2012
13.11.2012
12.11.2012
12.11.2012
09.11.2012
26.07.2012
21.05.2012
18.11.2011

[Redacted]

* Idioma distinto al
**Beneficiario activo

Confidenziale

465



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

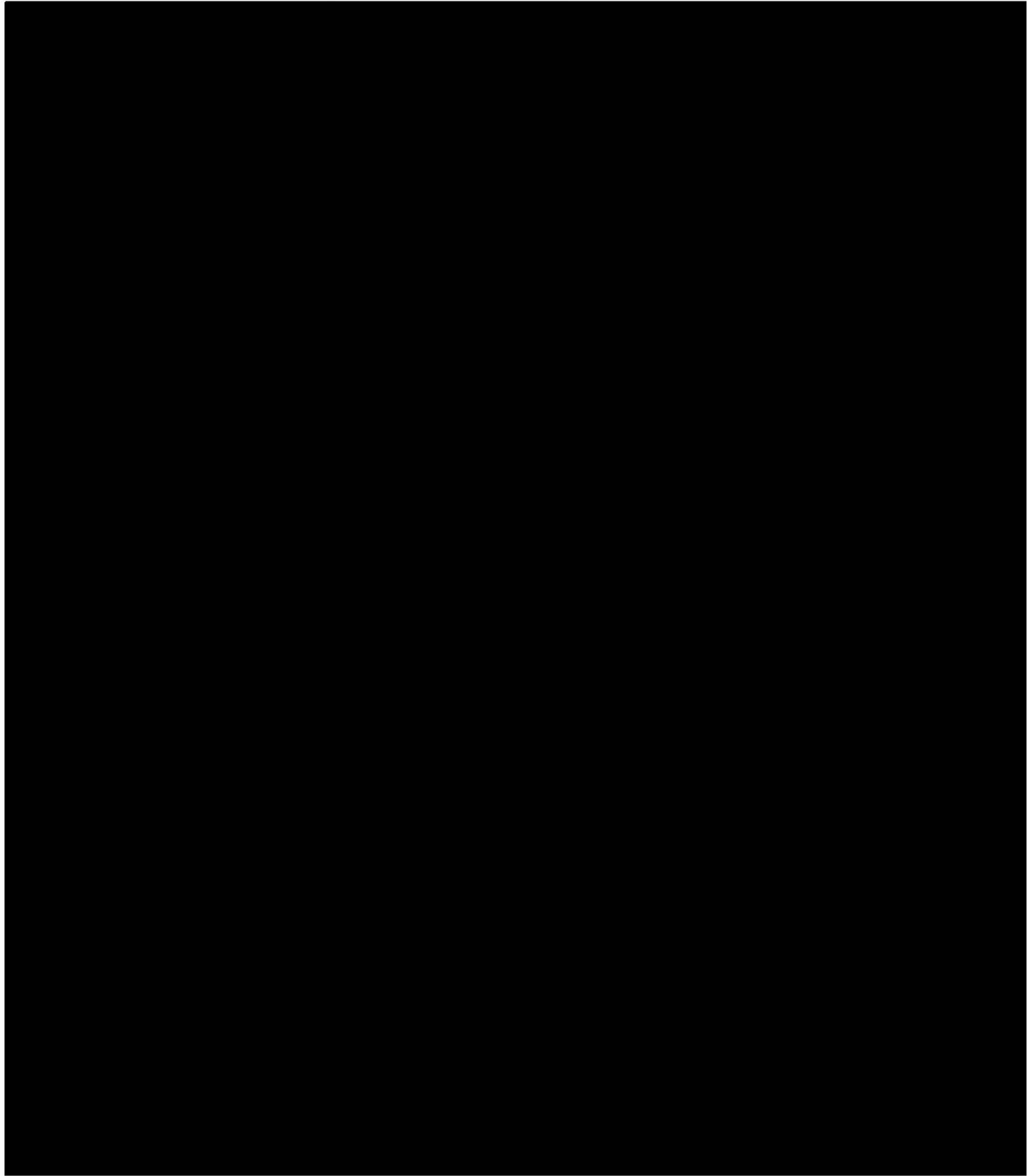
Folio: [Redacted]

222

(Logotipo de la empresa UBS)



[Texto en idioma distinto del inglés o el francés]





17.08.2011
17.01.2011



ESTADO

Confidencial

467



[REDACTED]

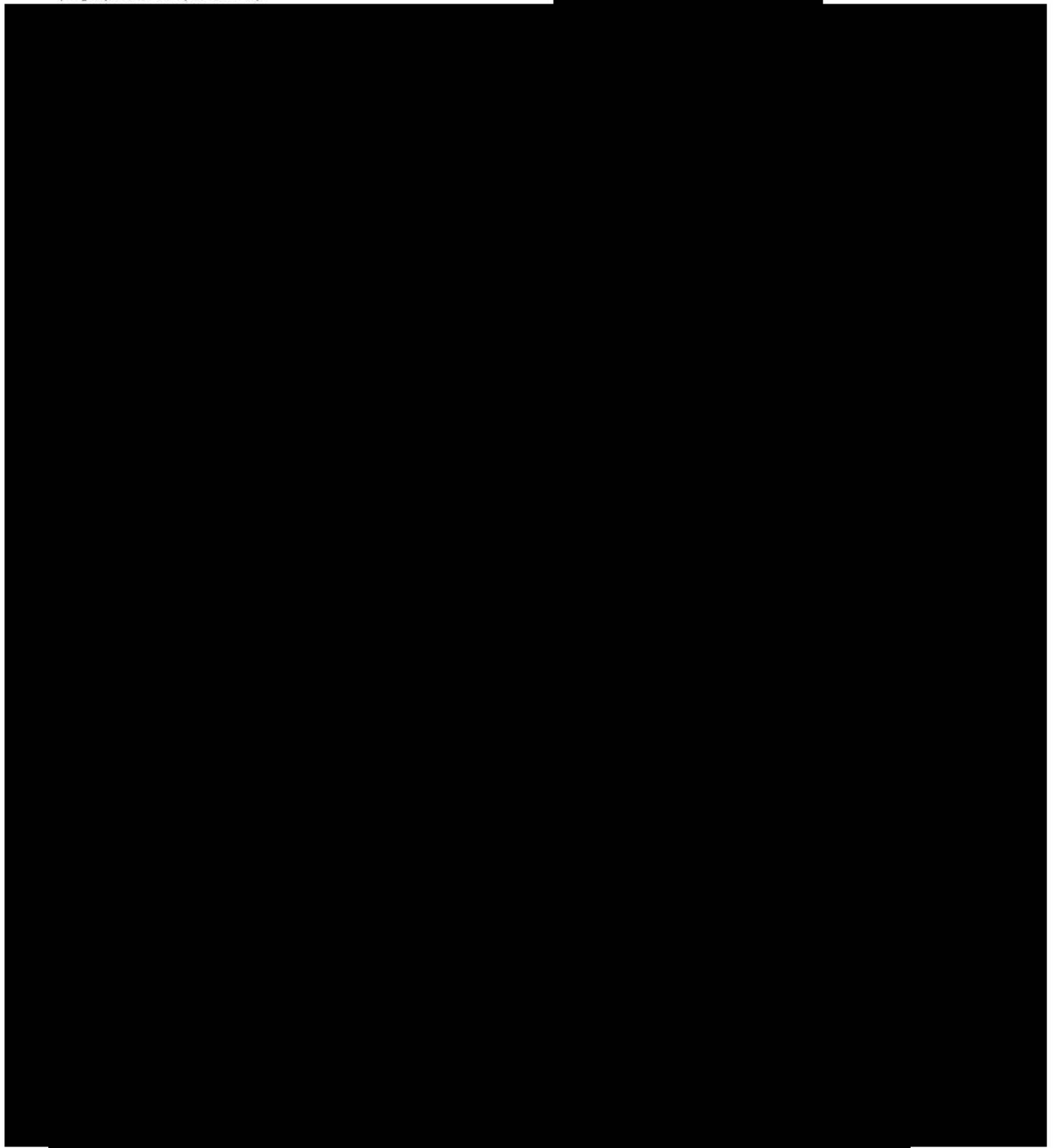
SONOS

[REDACTED]

[REDACTED]



(Logotipo de la empresa UBS)



469



(Logotipo de la empresa UBS)

FIM

¿La operación en línea tiene un fin de relación comercial?

Si

¿El historial del cliente ha sido verificado y actualizado?

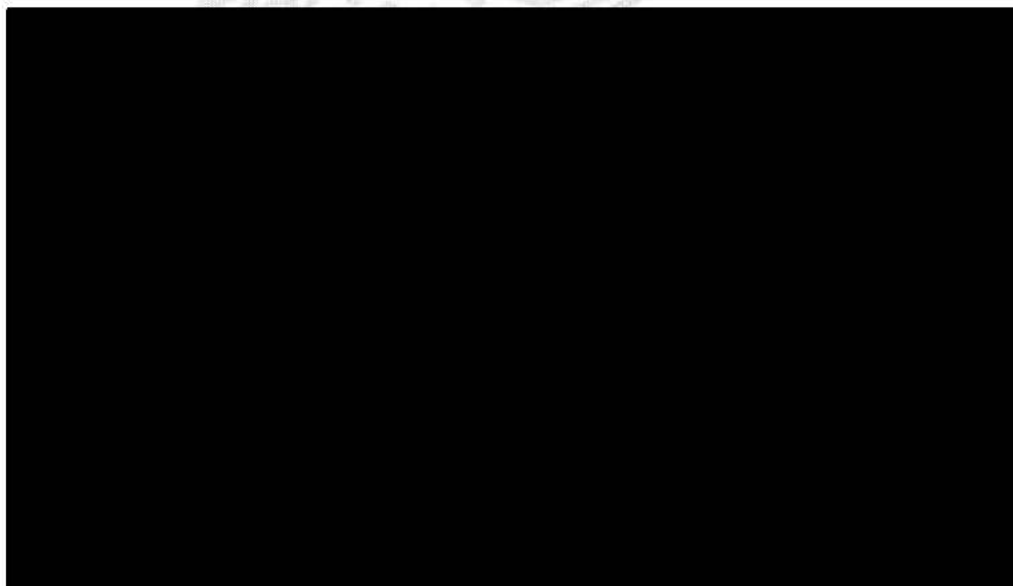
Si

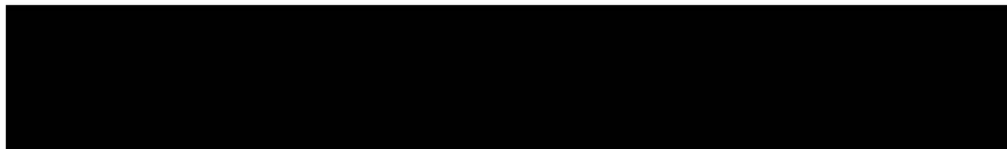
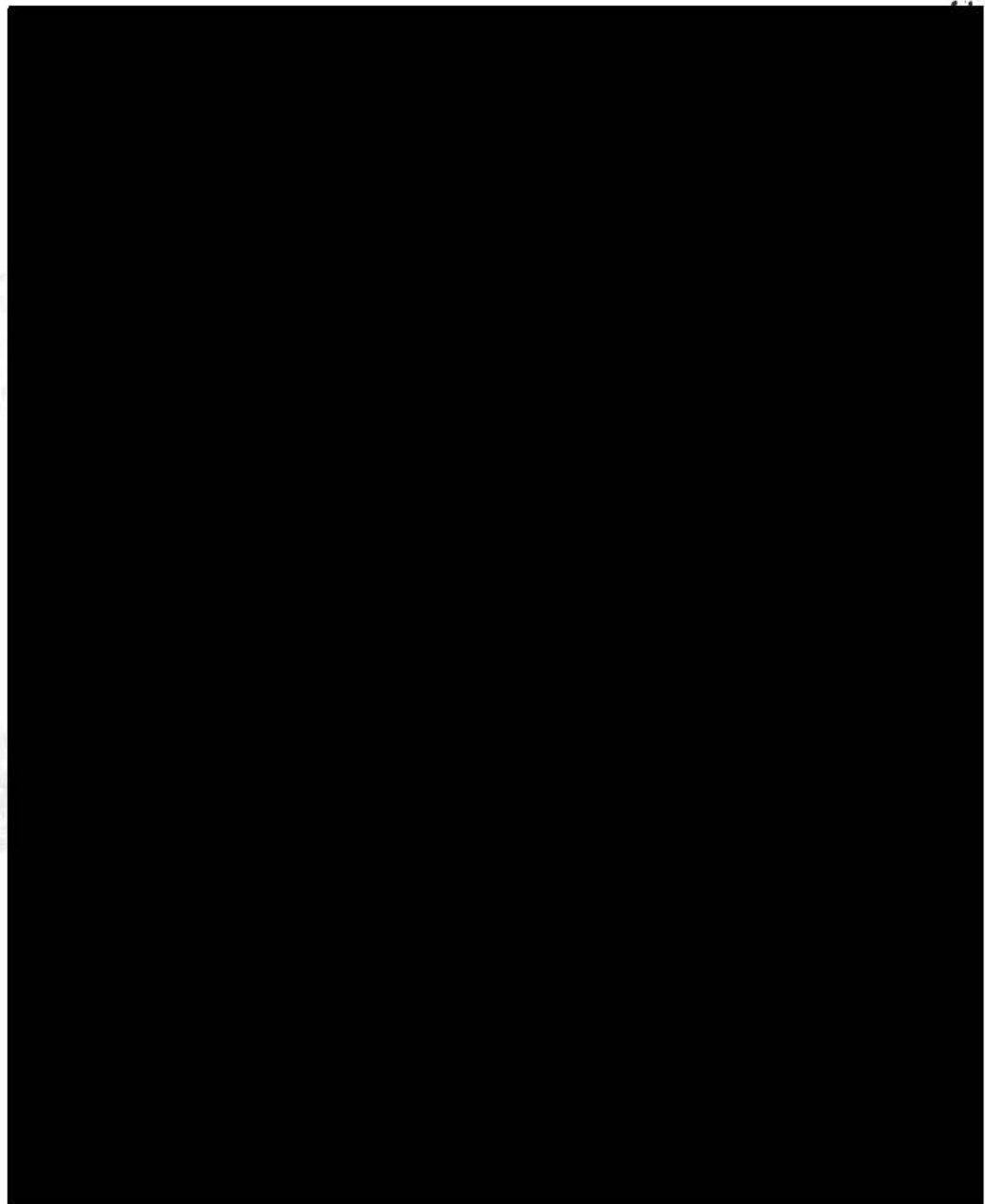
Aprobación; 10.01.2011; [Redacted] entendido.

17.08.2011 [Texto redactado en idioma distinto del inglés y /o francés]

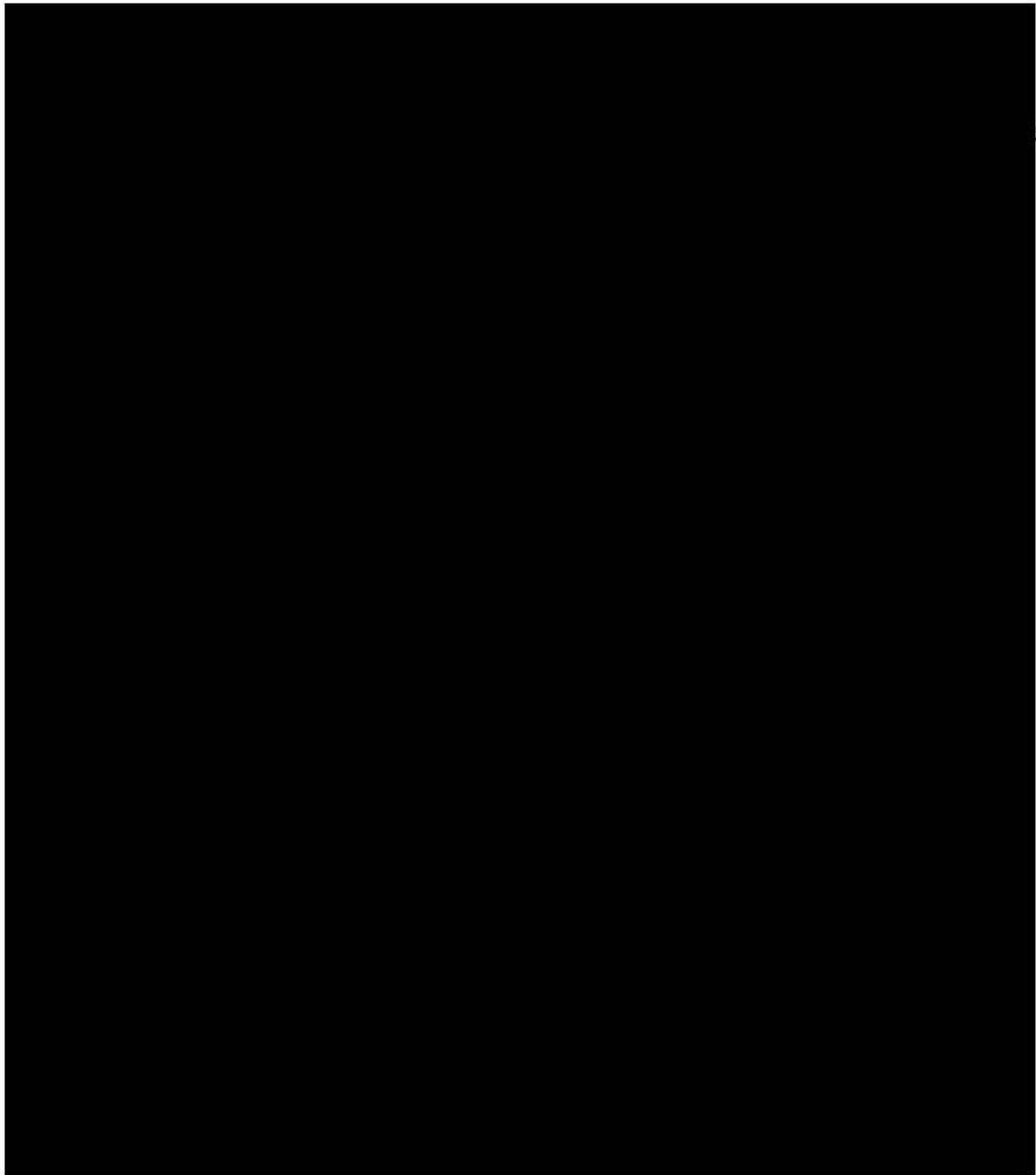
21.02.2017

Página 8/8





471



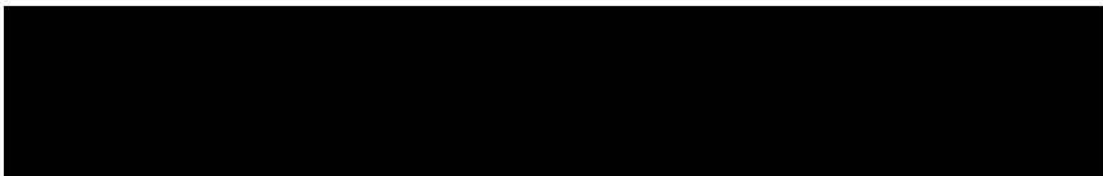
472



*[nota del traductor:
aparece texto con idioma distinto al francés y al inglés el cual no se tradujo y
se presenta aquí sólo con propósitos de referencia para este dictamen]*



5





[redacted]

[redacted]

* La presente foja presenta texto en francés y en lengua distinta al francés e inglés, se traduce la parte que
coincide con la lengua francesa (N. de la T.)

Strettamente confidenziale

Nome
Nome autenticato
Data di nascita
Domicilio
Nazionalità

Numero di BO
NALO
Collaboratore
Restrizioni

[redacted]

Picturing - versione completa

Le informazioni della nota informativa sul cliente (famiglia, attività attuale, contesto finanziario, scopo della relazione d'affari) qui riportate probabilmente sono obsolete. Per informazioni aggiornate consultare direttamente la nota informativa sul cliente.

Informazioni sulla persona

Persona

Stato civile	Sposato
Numero di BO	
Numero di procure	0

Nota informativa sul cliente

Contesto finanziario

Provenienza dei valori patrimoniali	
Provenienza dei valori patrimoniali*	Dettagli*
Attività lucrative attuale	[redacted]
Attività lucrative attuale	[redacted]
Conferma della provenienza dei valori (Management)	
Metodo / Fonte	
Informazioni da terzi	

Patrimonio complessivo /
Composizione*

[redacted]



Folio: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

* La presente foja presenta texto en francés y en lengua distinta al francés e inglés, se traduce la parte que corresponde al texto en lengua francesa (N. de la T.)

[Redacted]

Nome **BENEFICIAL** [Redacted]

Relazione bancaria
Stato [Redacted]

Attività attuale

Stato professionale*	[Redacted]
Funzione*	
Settore di lavoro / Ditta*	
Attività*	
Settore*	

Situazione familiare

Membri della famiglia (soltanto coniuge di, convivente di, genitore di)		
Descrizione	Cognome, nome	Data di nascita
[Redacted]		
Dettagli sulla situazione familiare*		
[Redacted]		

Situazione finanziaria

Patrimonio e impegni UBS	
Valutazione (data)	
Valutazione in	
Patrimonio e impegni non UBS	
Status bancario UBS	Nessuna indicazione
Valutazione in	CHF
Patrimonio d'investimento non UBS	0.00
Fondi di previdenza non UBS	0.00
Immobili	0.00
Partecipazioni in aziende	0.00
Piani di partecipazione	0.00
Altri valori patrimoniali	0.00
Ipoteche non UBS	0.00
Altri impegni	0.00

Conoscenze finanziarie

Esperienze

[Redacted]

Conoscenze finanziarie

Conoscenze finanziarie

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

475



[nota del traductor:
aparece texto con idioma distinto al francés y al inglés el cual no se tradujo y
se presenta aquí sólo con propósitos de referencia para este dictamen]

[Redacted]

[Redacted]

[Large redacted area]

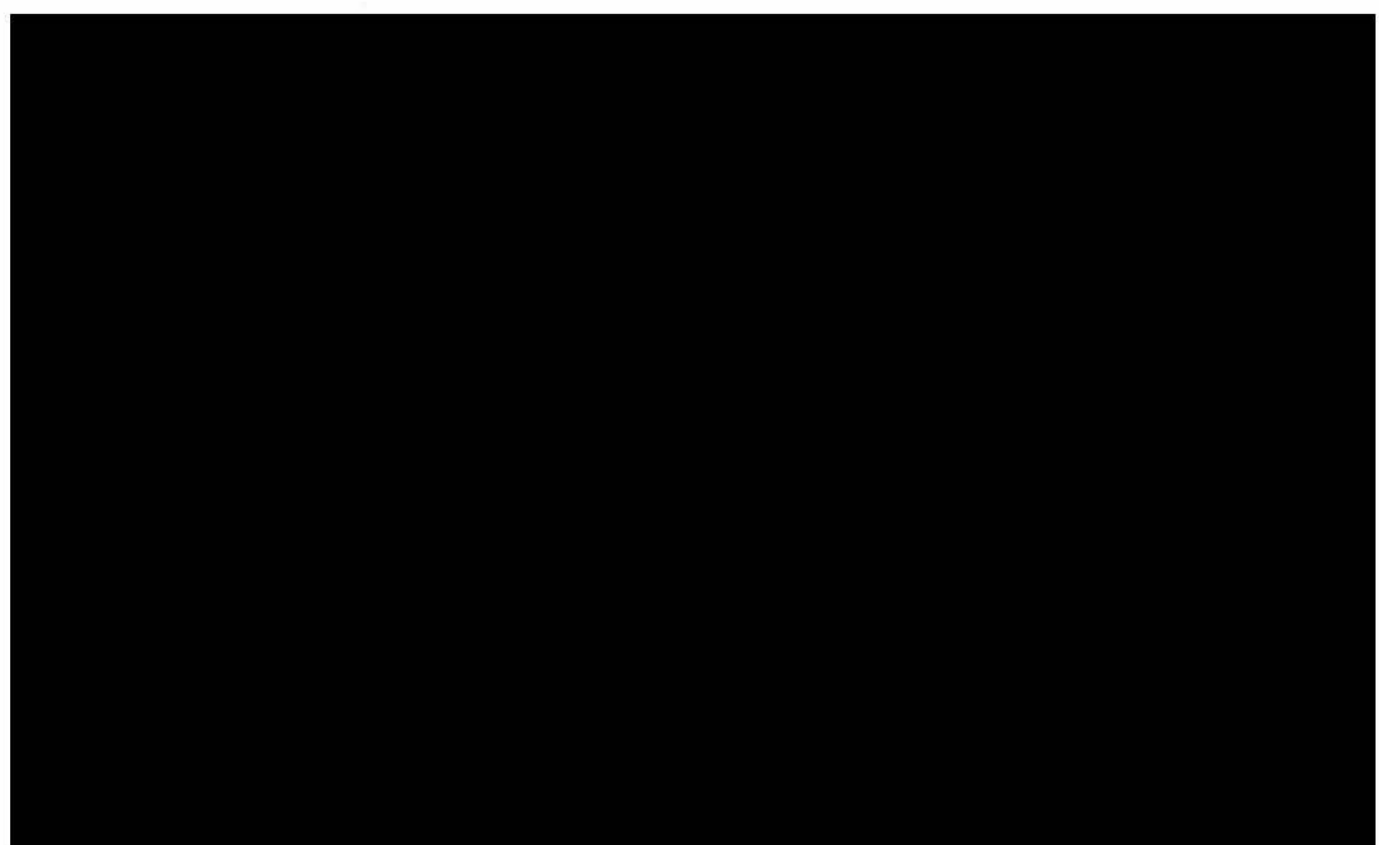
476



*[nota del traductor:
Solo aparece un concepto en idioma inglés:
beneficial owner: titular del beneficio]*



RESTO DE LA FOJA SIN TEXTO



477



*[nota del traductor:
aparece una carátula con idioma distinto al francés y al inglés la cual se presenta aquí sólo con propósitos de referencia para
este dictamen]*

234



Edizione di documenti

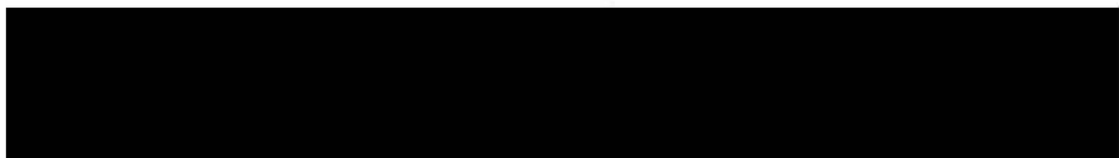
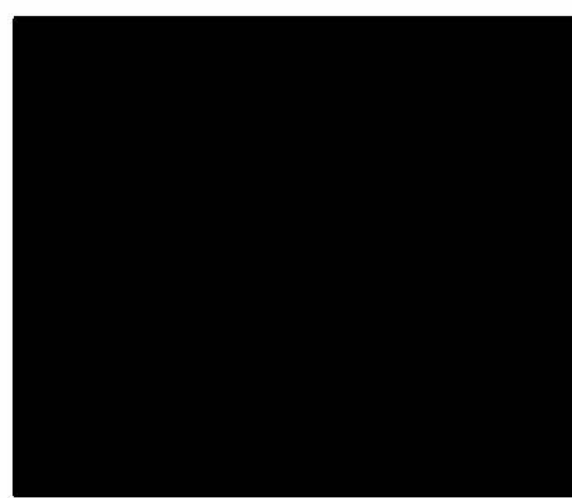
Procedimento



Ordine/lettera MPC del:

Risposta da:

del:





[REDACTED]

[REDACTED] patrimonio al 31 de diciembre de 201

Dirección de envío

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

478



Cuadro de materias

A Evaluaciones

Rendimiento 2010
Panorama general del patrimonio

B Posiciones detalladas

Liquidez-Cuentas
Liquidez-FX Intercambio & contratos a plazo
Obligaciones-Colocaciones obligatorias
Acciones-Colocaciones en acciones
Fondos de cobertura & Acciones privadas- Fondos de cobertura
Fondos de cobertura & Acciones privadas Productos estructurados &
Metales preciosos & materias primas - Metales preciosos & materias
Justificación de los saldos en cuentas

C Otras evaluaciones

Panorama de los vencimientos

D Información suplementaria

Cotización de las divisas, abreviaturas y explicaciones
Información importante

1799

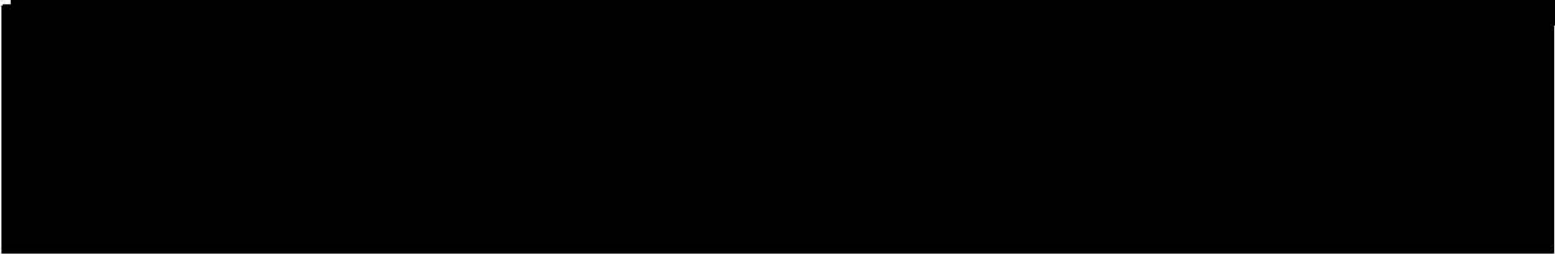
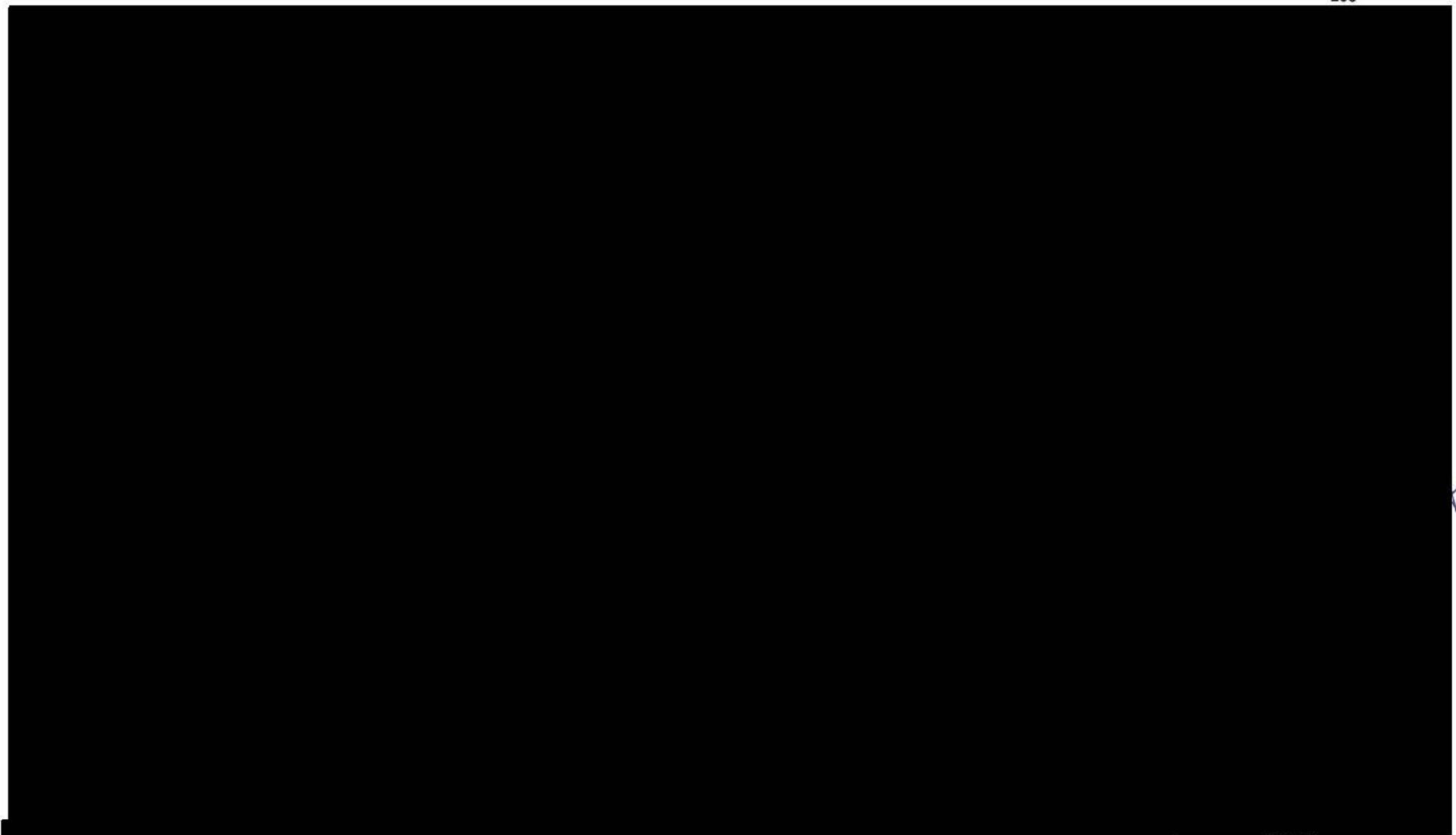


[REDACTED]

Rendimiento 2010

[REDACTED]

[REDACTED]



1857

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de [Redacted]
Fo [Redacted]

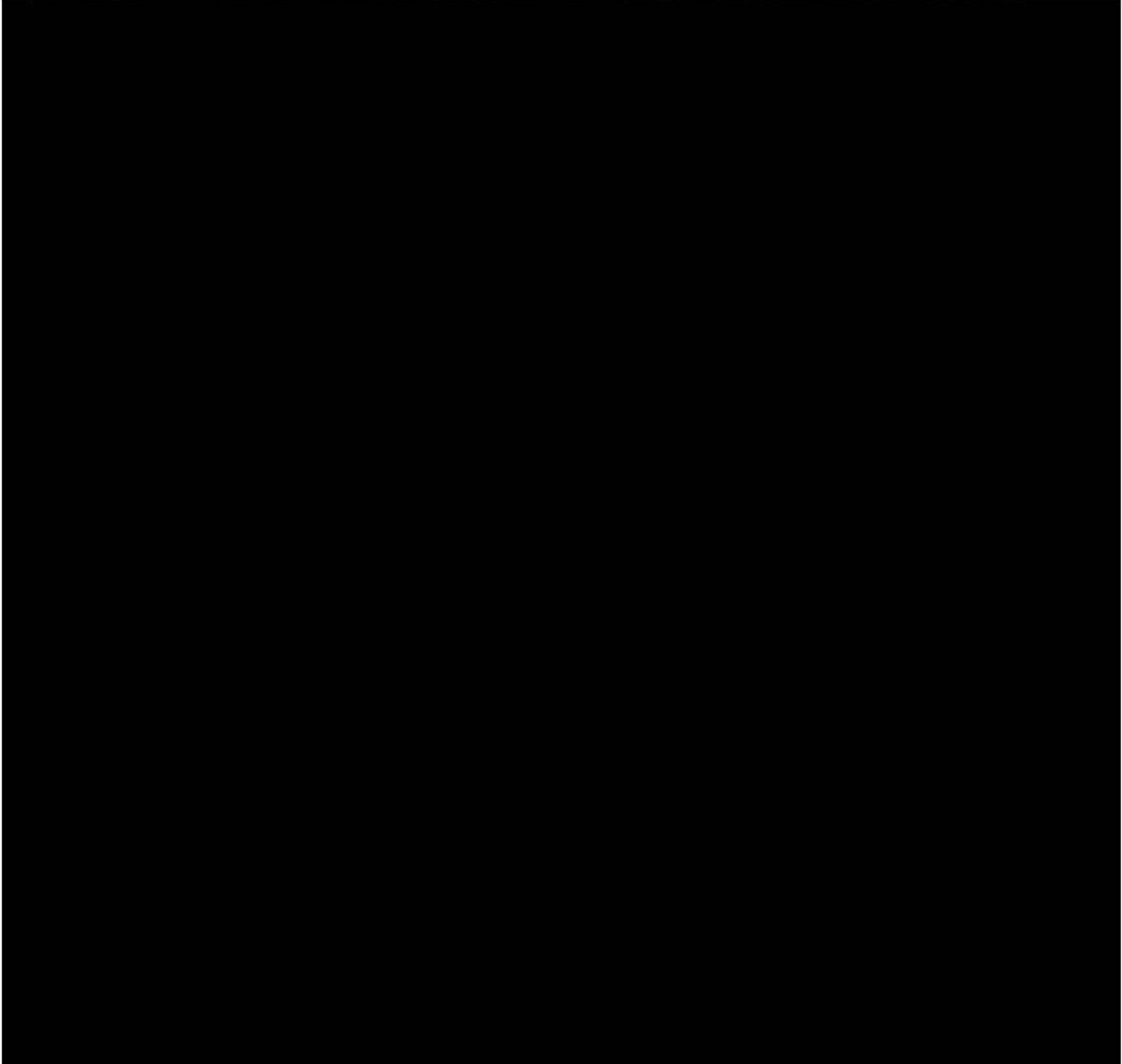


Posiciones detalladas

Por categoría de inversión

Número/Importe	Descripción	Saldo inicial	Cotización de las divisas	Cotización en USD	
				Val. del mercado	%RN

Intereses devengados





AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

Folio: [Redacted]

[Redacted]

Posiciones detalladas

[Redacted]

Por categoría de inversión

Cotización en USD

[Large redacted table area]

[Redacted]

[Redacted]



[REDACTED]

Posiciones detalladas

[REDACTED]

Por categoría de inversión		Evaluación en USD					
Número/Importe	Descripción	Sector	Precio de compra	Cotización del mercado	Éxito en el mercado	Val. de mercado	%FN
		Notación	Cotización de las divisas	Cotización de las divisas	Éxito operac. Divisas	Intereses devengados	
		Duración	Costos de adquisición		Variación		
		Rendimiento	Última fecha de compra	Fecha			

[REDACTED]

484



Posiciones detalladas

Por categoría de inversión		Evaluación en USD					
Número/Importe	Descripción	Sector	Precio de compra	Cotización del mercado	Éxito en el mercado	Val. de mercado	%FN
		Notación	Cotización de las divisas	Cotización de las divisas	Éxito operac. Divisas	Intereses devengados	
		Duración	Costos de adquisición		Vanación		
		Rendimiento	Última fecha de compra	Fecha			

[REDACTED]

2185



[REDACTED]
Posiciones detalladas

Tochos Holding Limited
No. cartera 240-880974-01
Declaración de patrimonio al 31 de diciembre de 2010
UBS SA, al 2 de enero de 2011

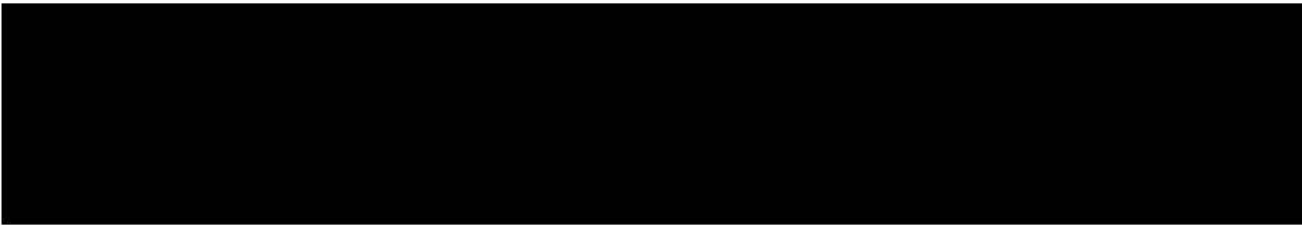
Por categoría de inversión		Evaluación en USD					
Número/Importe	Descripción	Sector Notación Duración	Precio de compra Cotización de las divisas Costos de adquisición	Cotización del mercado Cotización de las divisas	Éxito en el mercado Éxito operac. Divisas Variación	Val. de mercado Intereses devengados	%FN

[REDACTED]

FIM

31.12.2010

Rev.: 2



1586



Posiciones detalladas

Por categoría de inversión								Evaluación en USD
Número/Importe	Descripción	Sector	Precio de compra	Cotización del mercado	Éxito en el mercado	Val. de mercado	%FN	
		Notación	Cotización de las divisas	Cotización de las divisas	Éxito operac. Divisas	Intereses devengados		
		Duración	Costos de adquisición		Variación			
		Rendimiento	Última fecha de compra	Fecha				

FIM

Rev.: 2



487



Posiciones detalladas

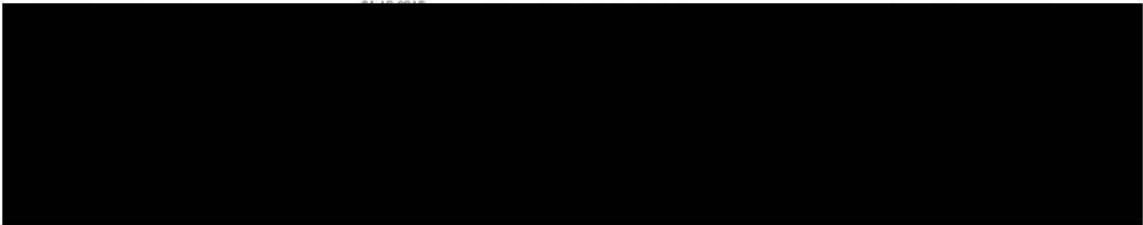
Tochos Holding Limited
No. cartera 240-880974-01
Declaración de patrimonio al 31 de diciembre de 2010
UBS SA, al 2 de enero de 2011

Por categoría de inversión		Evaluación en USD					
Número/Importe	Descripción	Sector	Precio de compra	Cotización del mercado	Éxito en el mercado	Val. de mercado	%FN
		Notación	Cotización de las divisas	Cotización de las divisas	Éxito operac. Divisas	Intereses devengados	
		Duración	Costos de adquisición		Variación		
		Rendimiento	Última fecha de compra	Fecha			



FIM

Rev.: 2



2588



[REDACTED]

Posiciones detalladas

[REDACTED]

Por categoría de inversión		Evaluación en USD						
Número/Importe	Descripción	Sector	Precio de compra	Cotización del mercado	Éxito en el mercado	Val. de mercado	%FB	
		Notación	Cotización de las divisas	Cotización de las divisas	Éxito operac. Divisas	Intereses devengados		
		Duración	Costos de adquisición		Variación			
		Rendimiento	Última fecha de compra	Fecha				

[REDACTED]

Rev.: 2

[REDACTED]

2189

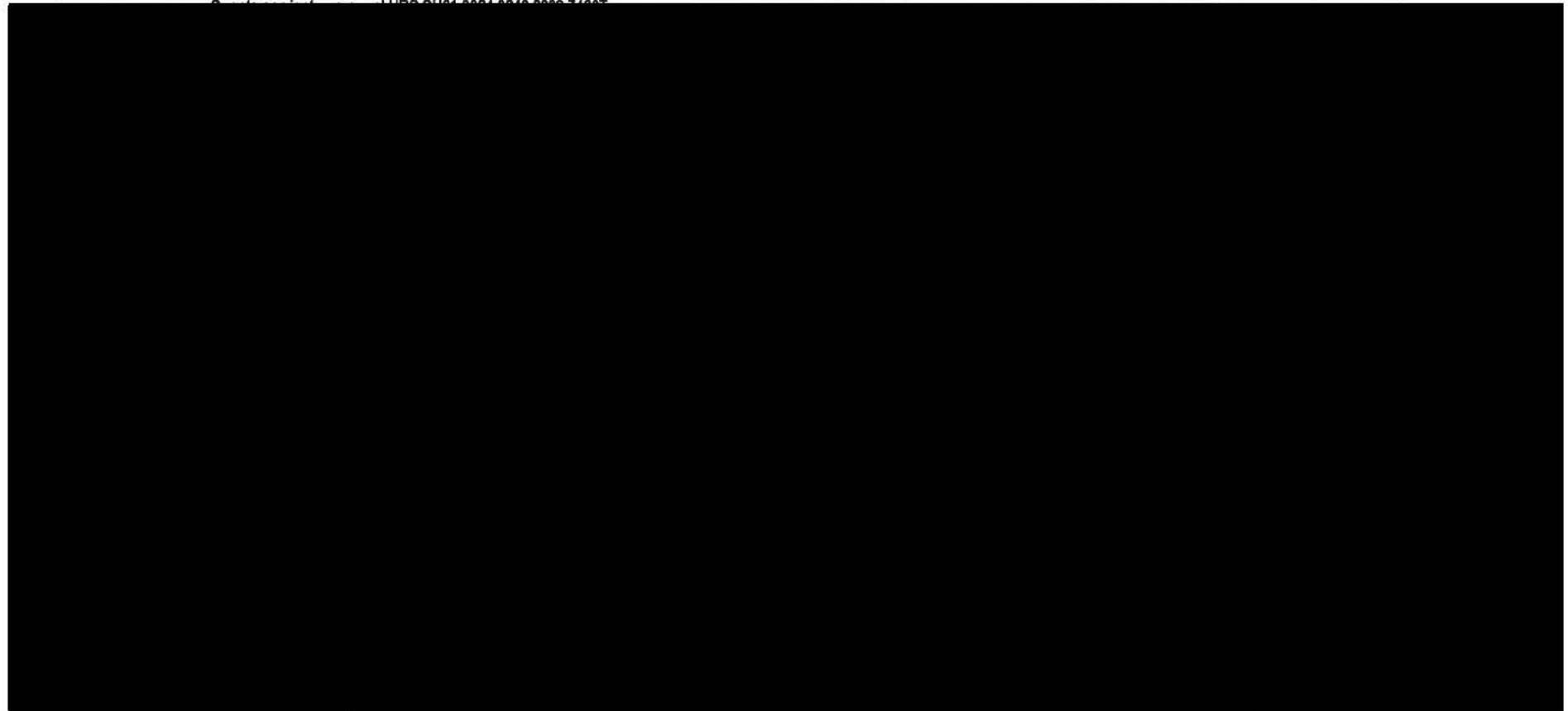


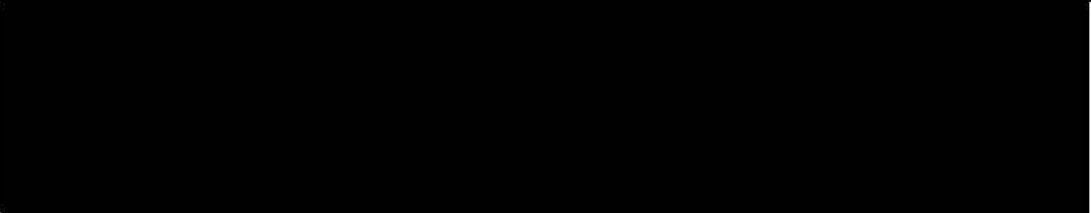


Justificación de los saldos en cuentas



Por categoría de colocación		Evaluación USD		
Fecha de la operación	Descripción	Fecha de valor	Valor de mercado en divisa de la cuenta	Val. de mercado





247



Folio: [Redacted]

[Redacted]

Panorama general de los vencimientos

[Redacted]

Total fortuna neta al 31 de diciembre de 2010 USD 1 532 067

Evaluación USD

[Redacted]

Rev.: 2

[Redacted]

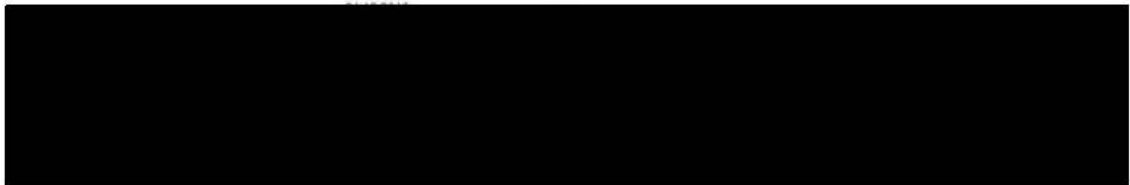
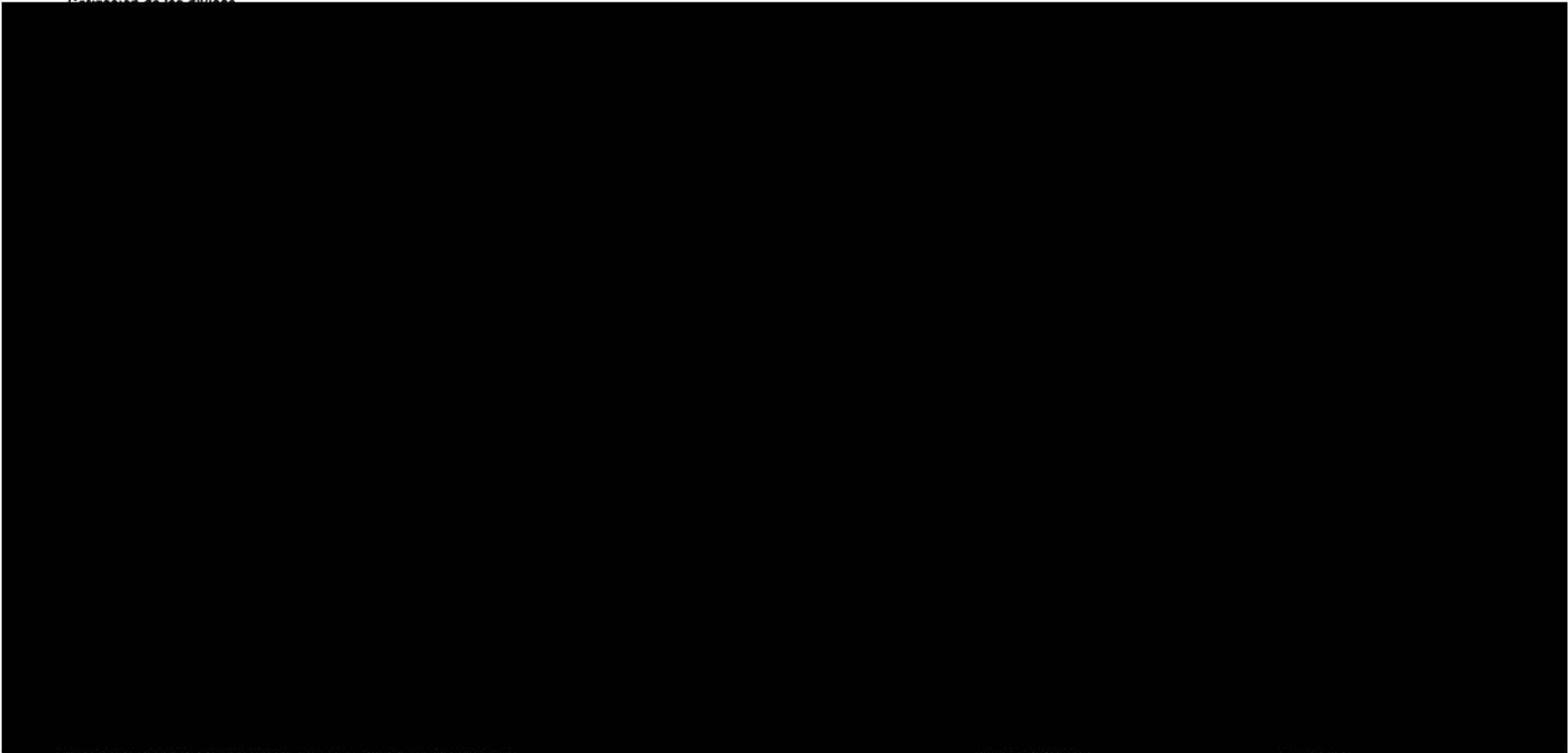
491



Cotización de las divisas, abreviaturas y explicaciones



Cotización de las divisas



492



[REDACTED]

Información importante

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

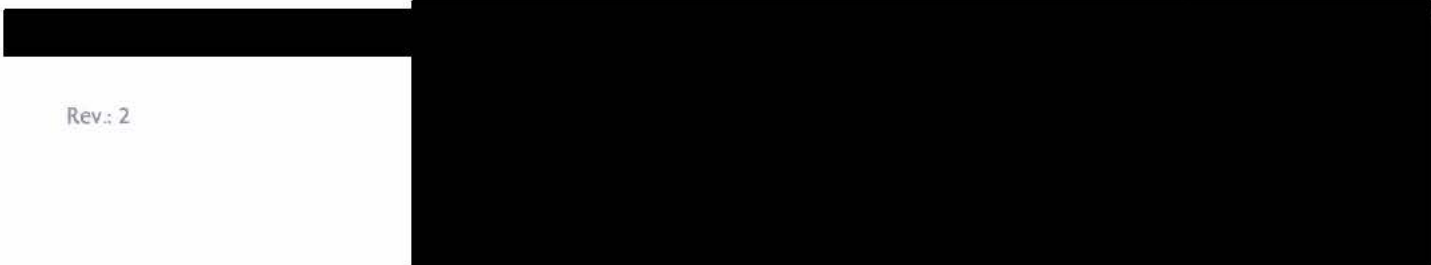
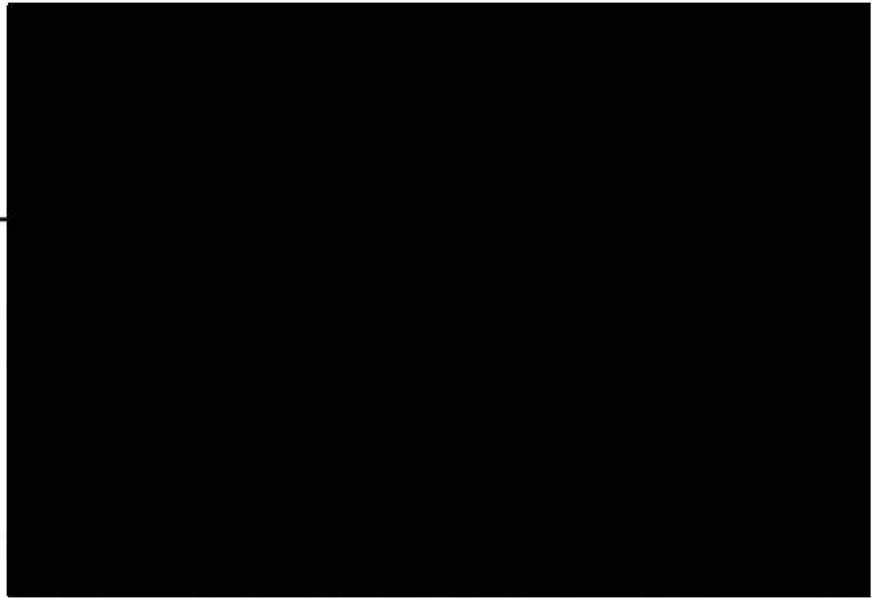
493



[Logo] **UBS**

Declaración de patrimonio al 31 de diciembre de 2011

Dirección de envío



Rev.: 2

2011



Tabla de materias

Evaluaciones

Rendimiento 2011

Rendimiento durante los últimos 2 años

Panorama general del patrimonio

Posiciones detalladas

Liquidez – Cuentas

Liquidez – FX Intercambio & contratos a plazo

Obligaciones – Colocaciones obligatorias

Acciones – Colocaciones en acciones

Fondos de cobertura & acciones privadas – Fondos de cob

Metales preciosos & materias primas – Metales preciosos &

Compromisos

Órdenes pendientes

Otras evaluaciones

Panorama general de los vencimientos

Información adicional

Cotización de las divisas, abreviaturas y explicaciones

Información importante



[REDACTED]

Rendimiento 2011

[REDACTED]

Total fortuna neta al 30.12.2011 USD 2 941 336

31.12.2010	31.03.2011	31.03.2011	30.06.2011	30.06.2011	30.09.2011	30.09.2011	30.09.2011	30.12.2011
USD (\$000)	EUR	EUR	USD (\$000)	EUR	USD (\$000)	EUR	EUR	USD (\$000)

[REDACTED]

[REDACTED]

49/10



[REDACTED]

Rendimiento en el transcurso de los últimos 2 años

[REDACTED]

Total fortuna neta al 30.12.2011 USD 2.941.336

[REDACTED]

Rev.: 2

Aver

[REDACTED]

497



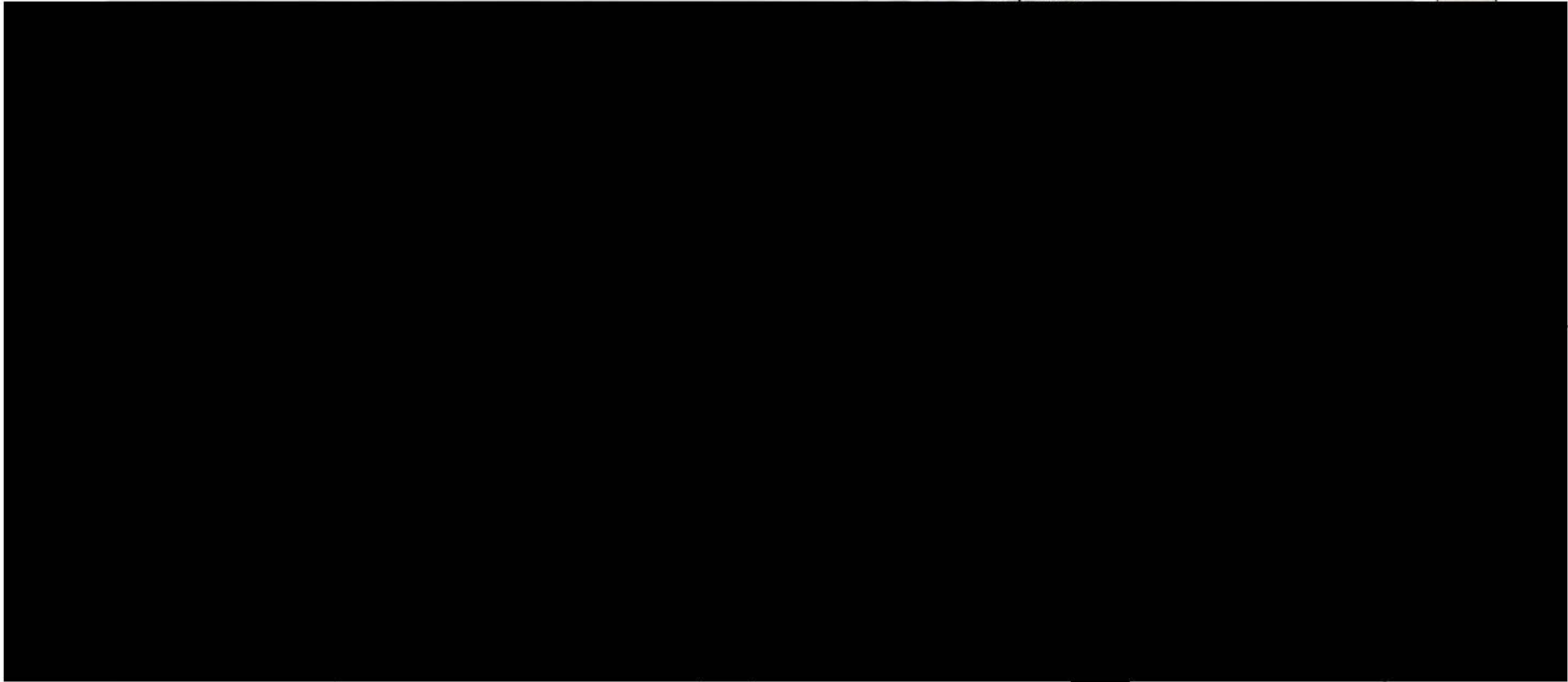
Panorama general del patrimonio



Por categoría de colocación

Evaluación en USD

Fortuna por estructura de colocación incluidos los
compromisos



30.

APB

4091

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

Especialidad de Traducción

Folio



Posiciones detalladas



Por categoría de inversión

Cotización en USD

Número/Importe

Descripción

Saldo inicial
al

Cotización de las divisas

Val. del mercado
Intereses devengados

%RN

500

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

Folio

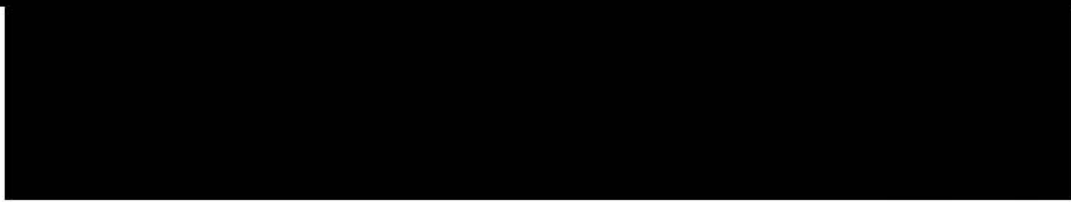
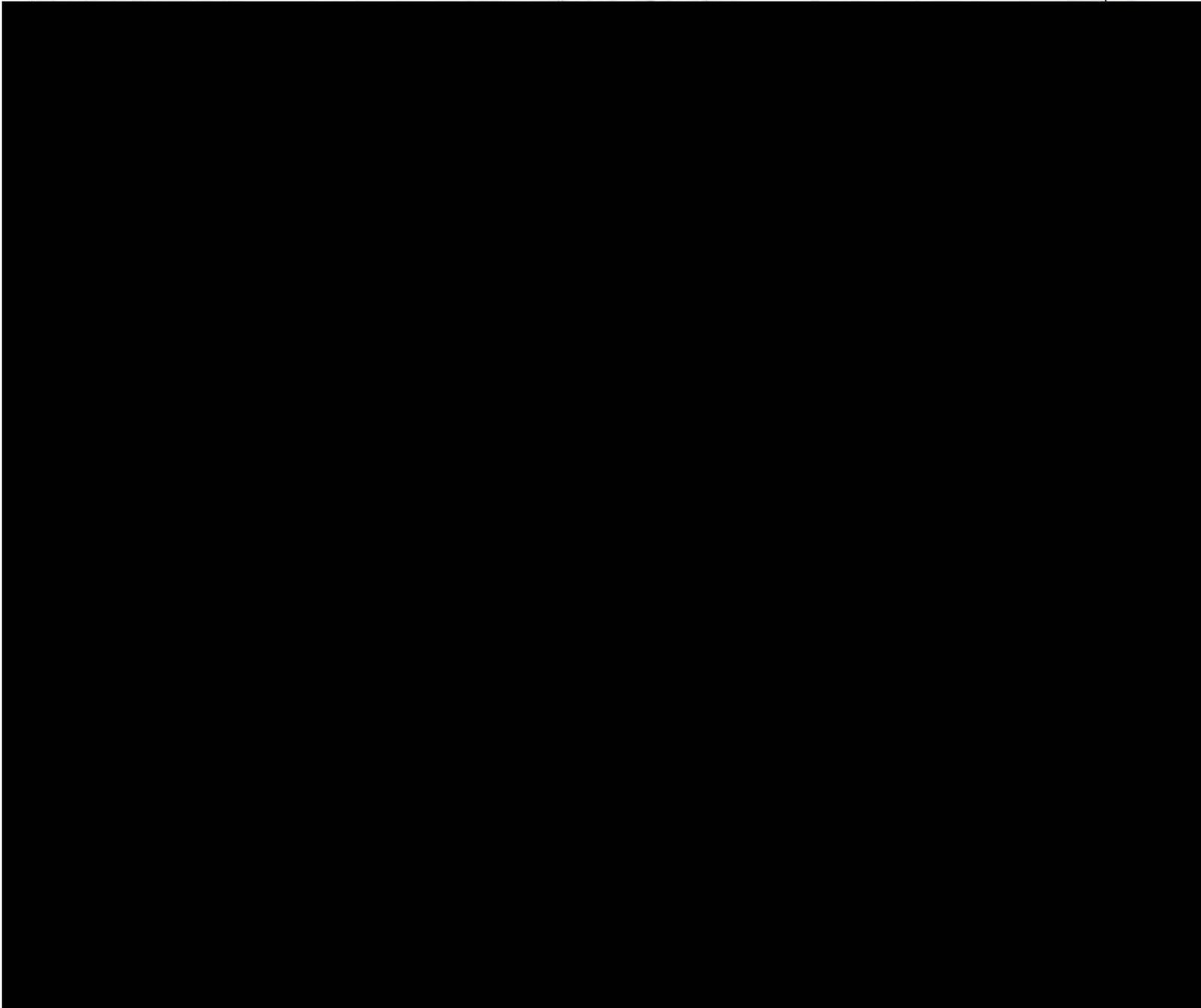


Posiciones detalladas



Por categoría de inversión

Cotización en USD



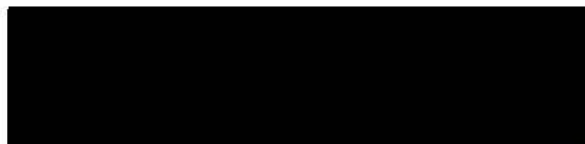
PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

Folio



Posiciones detalladas

Por categoría de inversión

Número/Importe Descripción

Sector
Notación
Duración

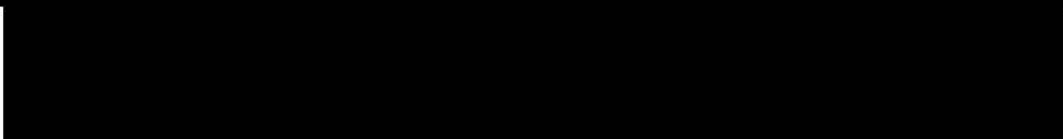
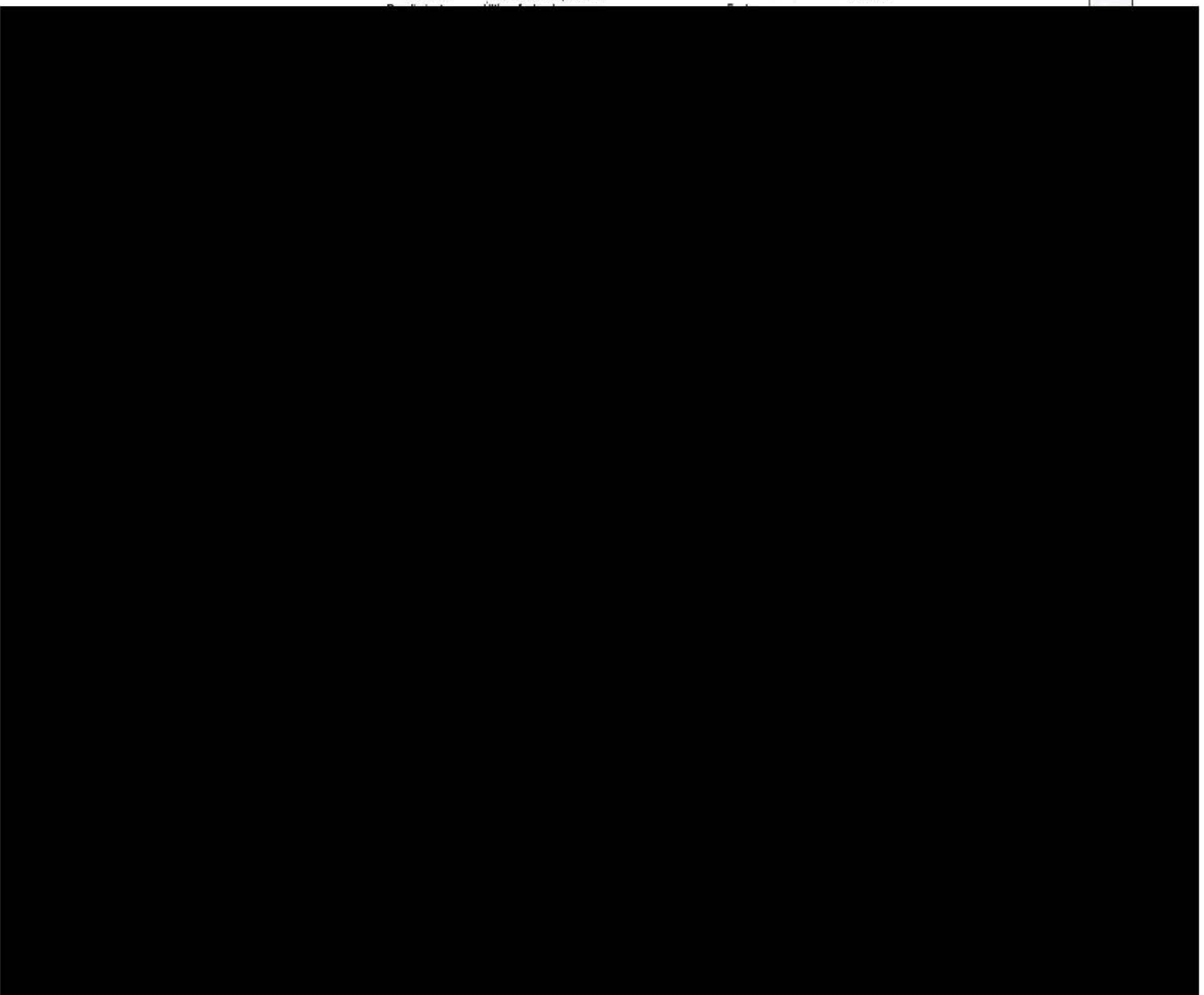
Precio de compra
Cotización de divisas
Costos de adquisición

Cotización del mercado
Cotización de las divisas

Éxito en el mercado
Éxito operac. Divisas
Variación

Cotización en USD

Val. de mercado %FB



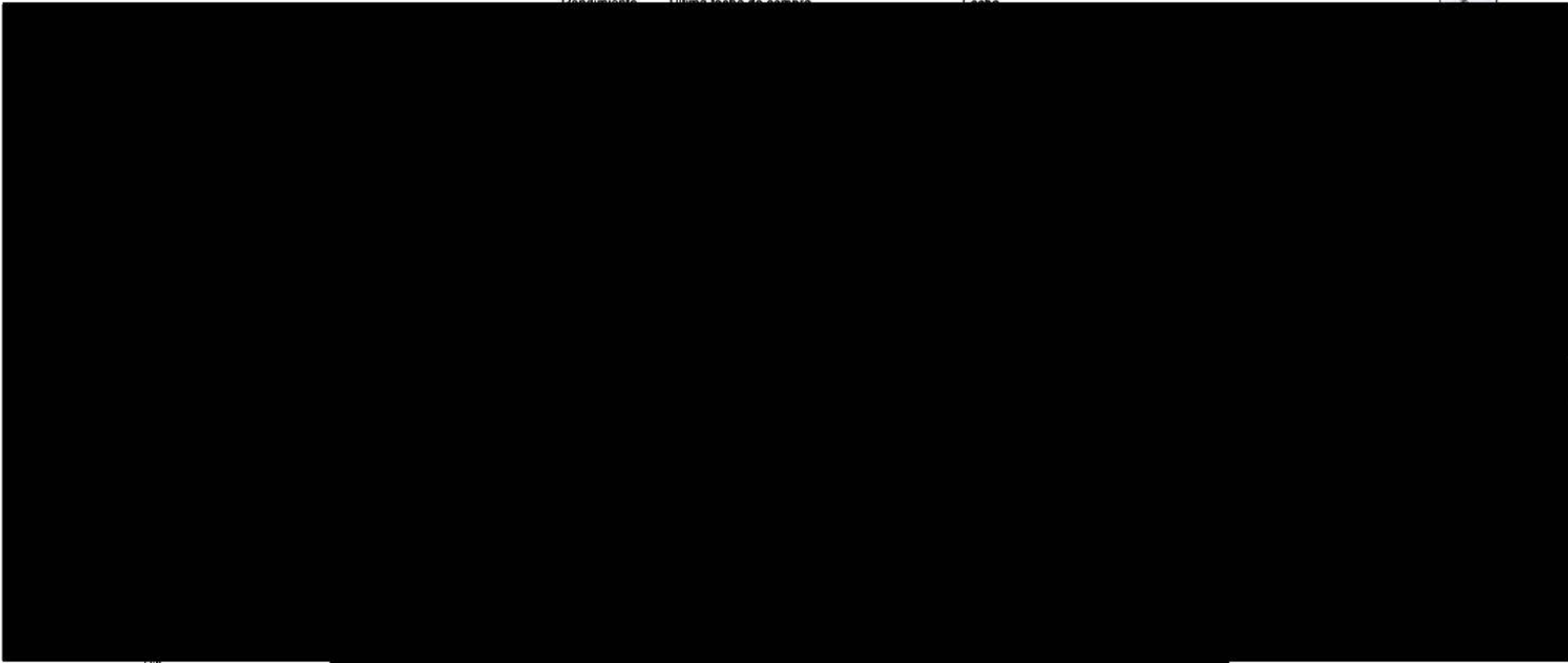


Posiciones detalladas



Por categoría de inversión

Número/Importe	Descripción	Sector	Precio de compra	Cotización del mercado	Éxito en el mercado	Evaluación en USD	
						Val. de mercado	%FB
		Notación	Cotización de las divisas	Cotización de las divisas	Éxito operac. Divisas	Intereses devengados	
		Duración	Costos de adquisición		Variación		
		Redimiente	Último fecha de compra	Fecha			



Rev.: 2



502

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

Folio: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Posiciones detalladas

Por categoría de inversión		Evaluación en USD					
Número/Importe	Descripción	Sector	Precio de compra	Cotización del mercado	Éxito en el mercado	Val. de mercado	%FB
		Notación	Cotización de divisas	Cotización de las divisas	Éxito operac. Divisas	Intereses devengados	
		Duración	Costos de adquisición		Variación		
		Rendimiento	Última fecha de compra	Fecha			

[Redacted]

[Redacted]



[redacted]

Posiciones detalladas

[redacted]

Por categoría de inversión							Evaluación en USD	
Número/Importe	Descripción	Sector	Precio de compra	Cotización del mercado	Éxito en el mercado	Val. de mercado	%FB	
		Notación	Cotización de las divisas	Cotización de las divisas	Éxito operac. Divisas	Intereses devengados		
		Duración	Costos de adquisición		Variación			
		Rendimien	Última fecha de compra	Fecha				
		to						

posiciones

[redacted]

[redacted]

504



[REDACTED]

Posiciones detalladas

[REDACTED]

[REDACTED TABLE CONTENT]

Rev.: 2

[REDACTED]

505



[REDACTED]

Posiciones detalladas

[REDACTED]

Por categoría de inversión		Evaluación en USD					
Número/Importe	Descripción	Sector Notación Duración	Precio de compra Cotización de las divisas Costos de adquisición	Cotización del mercado Cotización de las divisas	Éxito en el mercado Éxito operac. Divisas Variación	Val. de mercado Intereses devengados	%FB

[REDACTED]



[Redacted]

Posiciones detalladas

[Redacted]

Por categoría de inversión

Evaluación en USD

[Large redacted table area]

Rev.: 2

[Redacted footer area]

507



[redacted]

Órdenes pendientes

[redacted]

Por categoría de colocación

Evaluación USD

Número/Importe

Divisa
Limite de cotización
Limite de aplicación
Válido hasta el

Tipo de transacción
Restricción
Cuenta
Depósito

Cotización de base
Vencimiento
Volumen contrato

Cotización del mercado
Fecha

Número de orden

aciones

[Large redacted table area]

Rev.: 2

[Large redacted area]

508



[REDACTED]

Panorama general de los vencimientos

[REDACTED]

Total fortuna neta al 31 de diciembre de 2011 USD 2 941 336

Evaluación USD

[REDACTED]

Rev.: 2

[REDACTED]

509



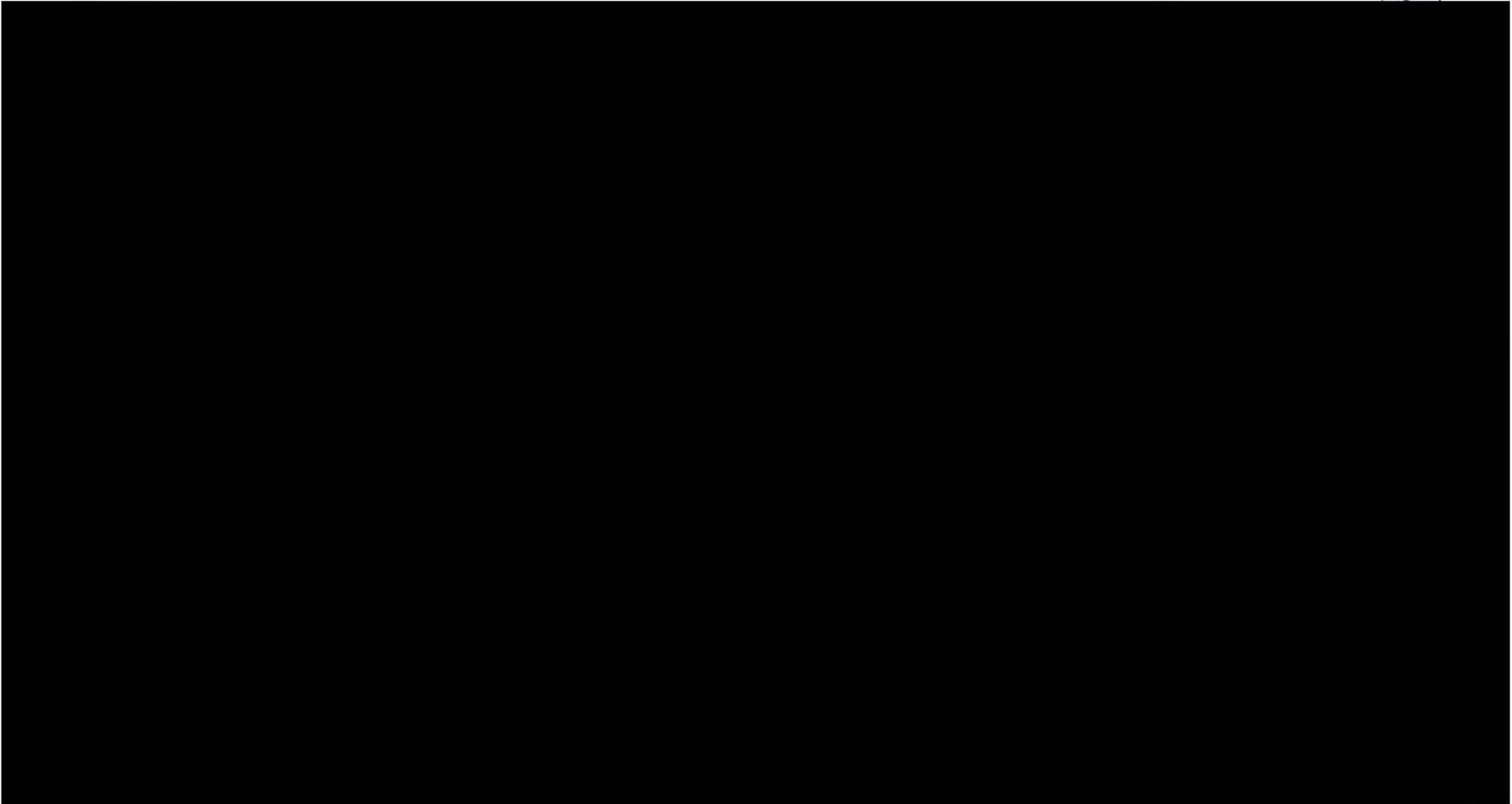
Cotización de las divisas, abreviaturas y explicaciones



Cotización de las divisas

El valor de mercado en US Dólar (USD) se basa en las cotizaciones de las divisas siguientes:

EUR	Euro	1=	1.298150	JPY	Yen	1=	0.012997	MXN	Peso mexicano	1=	0.071657
-----	------	----	----------	-----	-----	----	----------	-----	---------------	----	----------





[Redacted]

Información importante

[Redacted]

[Redacted]

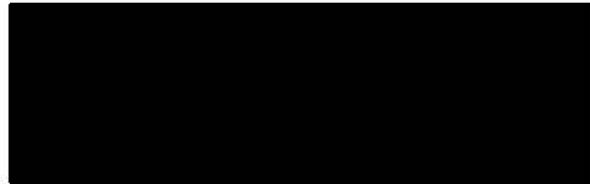
[Large redacted area]

Rev.: 2

[Redacted]



[Logo] **UBS**



Declaración de patrimonio al 31 de diciembre de 2012

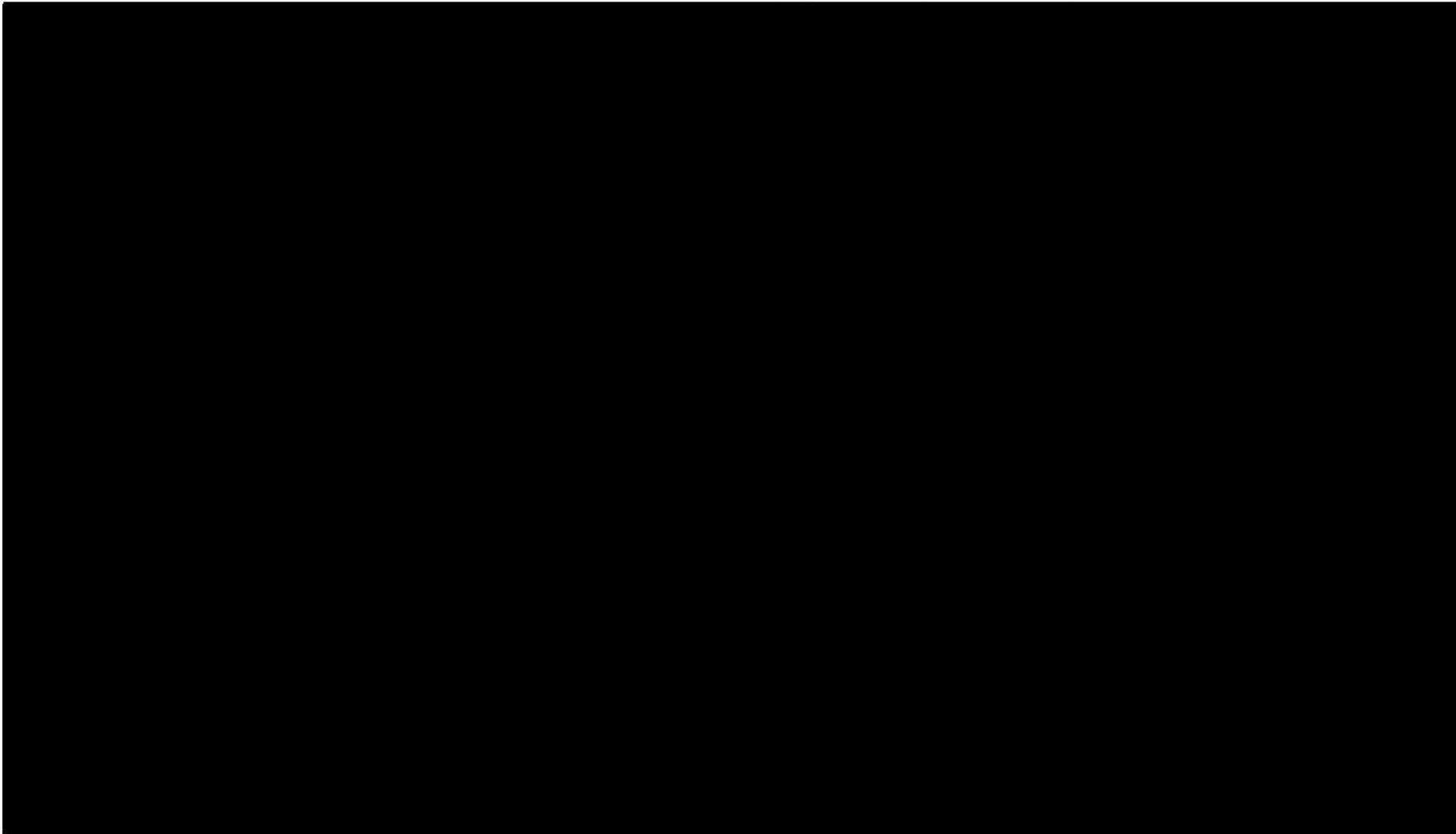
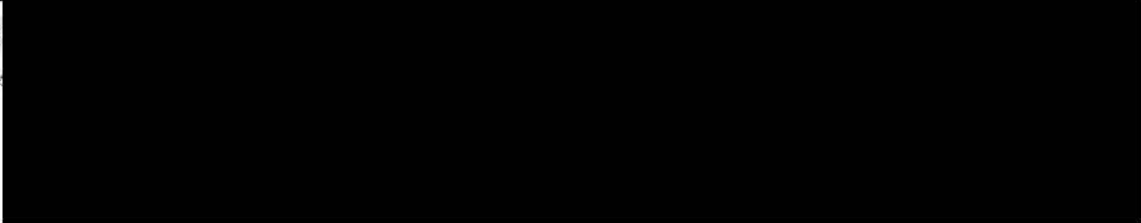
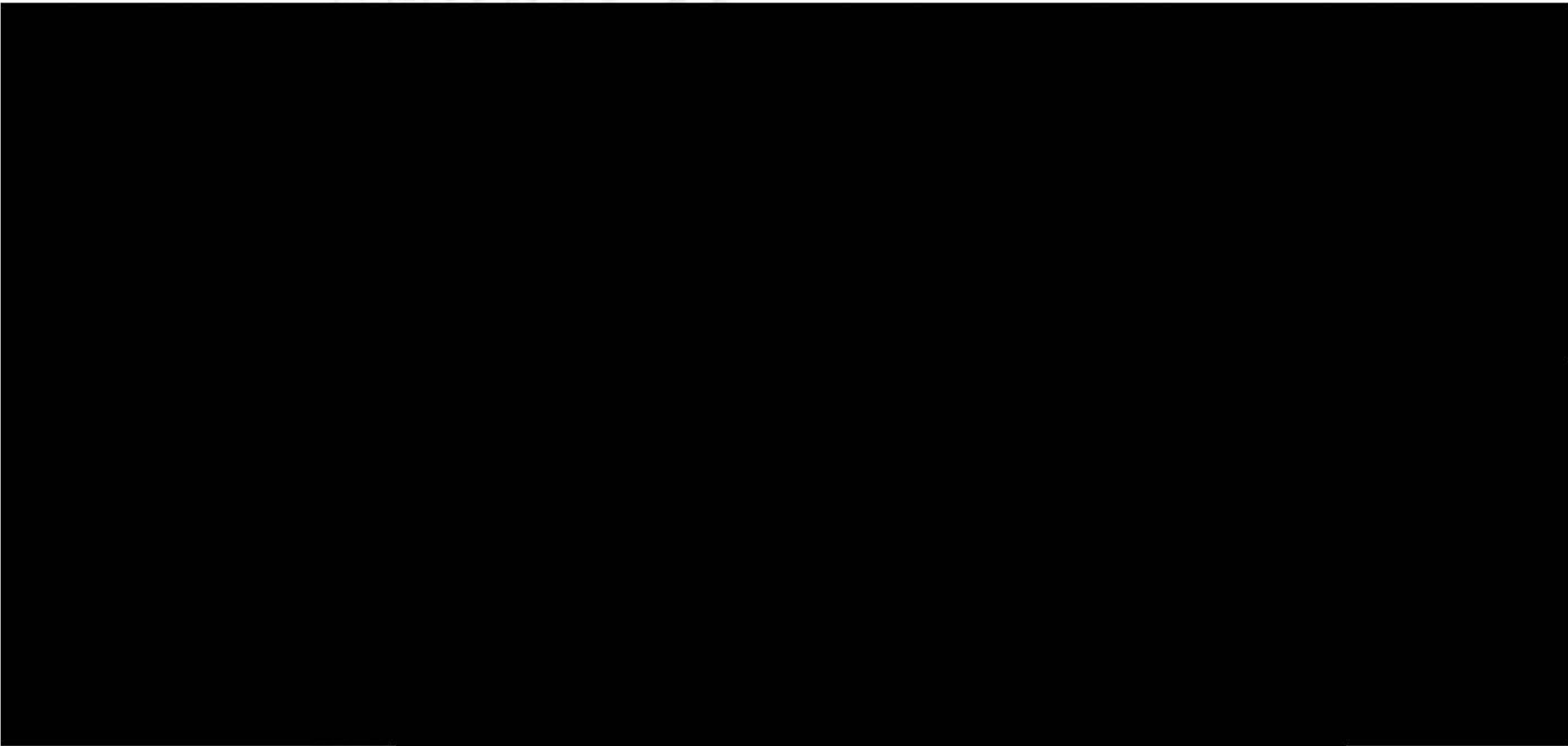




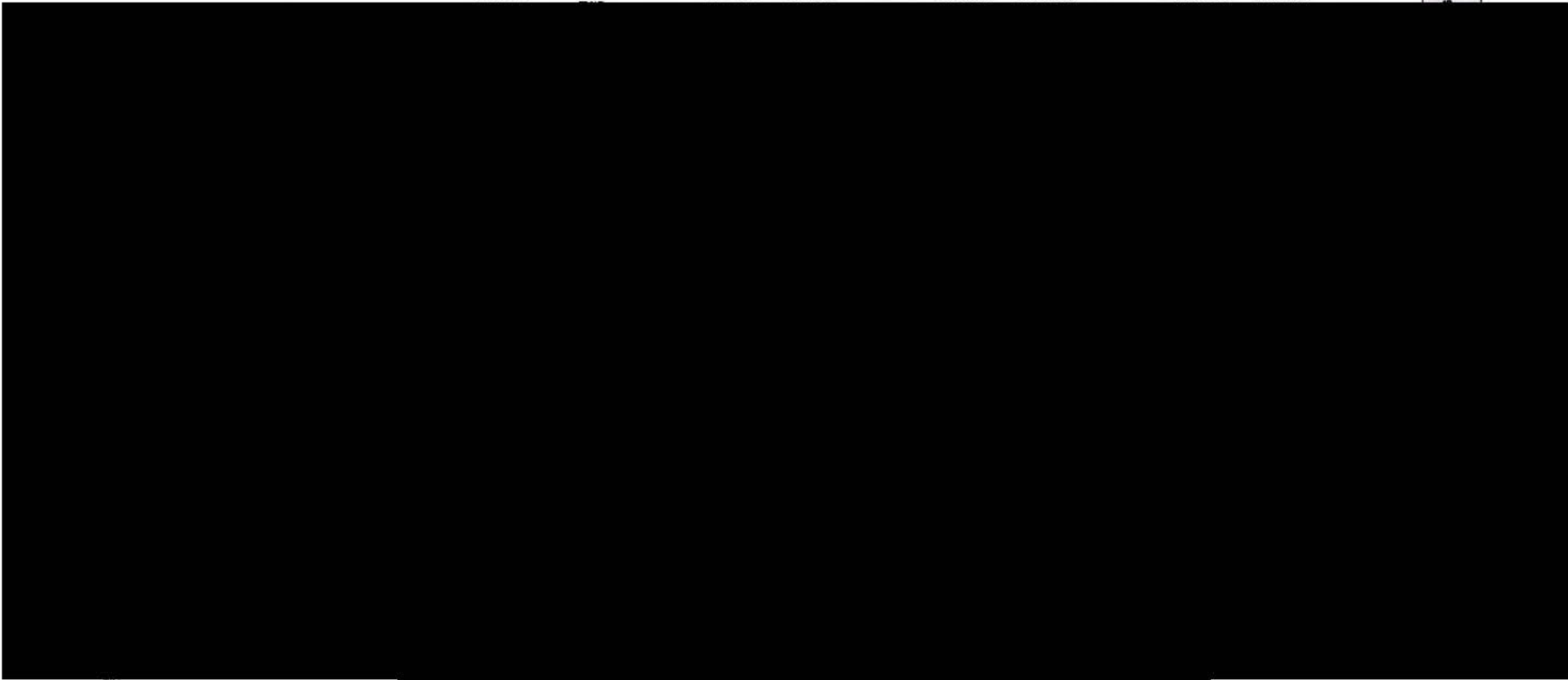
Tabla de materias





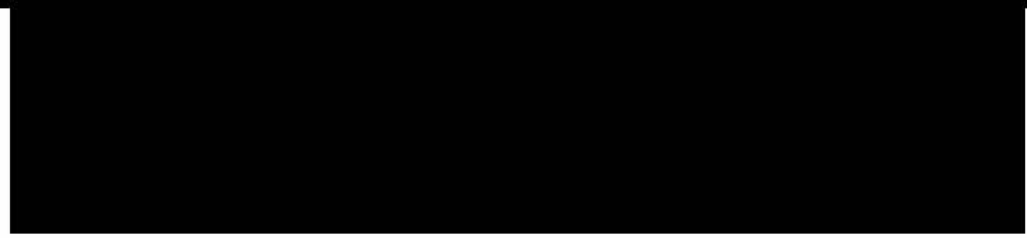
Total fortuna neta al 31.12.2012 USD 3 347 737

30.12.2011 30.03.2012 30.03.2012 29.06.2012 29.06.2012 28.09.2012 28.09.2012 31.12.2012



FIM

Rev.: 2



514



[redacted]

Rendimiento en el transcurso de los últimos 3 años

[redacted]

Total fortuna neta al 30.12.2011 USD 2 941 336

[redacted]

[redacted]

SIS



[Redacted]

Panorama general del patrimonio

[Redacted]

Por categoría de colocación

Evaluación en USD

Fortuna por estructura de colocación incluidos los
compromisos

[Large redacted table area]

[Redacted]



[REDACTED]
Posiciones detalladas

Por categoría de inversión
Número/Importe Descripción

Saldo inicial
al

Cotización de las divisas

Evaluación en USD
Val. de mercado %FN
Intereses devengados

Por categoría de inversión		Saldo inicial	Cotización de las divisas	Evaluación en USD
Número/Importe	Descripción	al		Val. de mercado %FN Intereses devengados
[REDACTED]				

Rev.: 2

[REDACTED]

517



Posiciones detalladas

Por categoría de inversión

Número/Importe	Descripción	Sector	Precio de compra	Cotización del mercado	Éxito en el mercado	Evaluación en USD	
						Val. de mercado	%FB
		Notación	Cotización de las divisas	Cotización de las divisas	Éxito operac. Divisas	Intereses devengados	
		Duración	Costos de adquisición		Variación		
		Rendimiento	Última fecha de compra	Fecha			

[REDACTED TABLE CONTENT]



518



[Redacted]

Posiciones detalladas

[Redacted]

UBS SA, al 1 de enero de 2013

Por categoría de inversión							Evaluación en USD	
Número/Importe	Descripción	Sector	Precio de compra	Cotización del mercado	Éxito en el mercado	Val. de mercado	%FB	
		Notación	Cotización de las divisas	Cotización de las divisas	Éxito operac. Divisas	Intereses devengados		
		Duración	Costos de adquisición		Variación			
		Rendimiento	Última fecha de compra	Fecha				

nes

[Redacted]

[Redacted]



[REDACTED]

Posiciones detalladas

[REDACTED]

Por categoría de inversión		Evaluación en USD					
Número/Importe	Descripción	Sector	Precio de compra	Cotización del mercado	Éxito en el mercado	Val. de mercado	%FB
		Notación	Cotización de las divisas	Cotización de las divisas	Éxito operac. Divisas	Intereses devengados	
		Duración	Costos de adquisición		Variación		
		Rendimiento	Última fecha de compra	Fecha			

iones

[REDACTED]

FIM

31.12.2012

Rev.: 2

[REDACTED]

520



[REDACTED]

Posiciones detalladas

[REDACTED]

Por categoría de inversión		Evaluación en USD					
Número/Importe	Descripción	Sector	Precio de compra	Cotización del mercado	Éxito en el mercado	Val. de mercado	%FB
		Notación	Cotización de las divisas	Cotización de las divisas	Éxito operac. Divisas	Intereses devengados	
		Duración	Costos de adquisición		Variación		
		Rendimiento	Última fecha de compra	Fecha			

pesos

[REDACTED]

FIM

Recibo 12 2012

Rev.: 2

[REDACTED]

105



[Redacted]

Posiciones detalladas

[Redacted]

000-001, del 1 de enero de 2016

Por categoría de inversión

Evaluación en USD

Número de expediente Descripción Centro Descripción de programa Colocación del mercado Fecha de colocación Valor de mercado \$/EP

[Redacted Table Content]

FIM

Rev.: 2

[Redacted]

572



Folio: [Redacted]

[Redacted]

Posiciones detalladas

[Redacted]

Por categoría de inversión

Evaluación en USD

Número/Importe	Descripción	Sector	Precio de compra	Cotización del	Éxito en el mercado	Val. de mercado	%EB
----------------	-------------	--------	------------------	----------------	---------------------	-----------------	-----

[Redacted Table Content]

Rev.: 2

[Redacted]

Handwritten signature



[REDACTED]

Posiciones detalladas

[REDACTED]

Por categoría de inversión
Número/Importe Descripción

Saldo inicial
Cotización de las divisas
Evaluación en USD
Val. de mercado %FB
Intereses devengados

[REDACTED TABLE CONTENT]

FIM

Rev.: 2

[REDACTED]

524



[Redacted]

Justificación de los saldos en cuentas

[Redacted]

Por categoría de colocación		Evaluación USD		
Fecha de la operación	Descripción	Fecha de valor	Valor de mercado en divisa de la cuenta	Val. de mercado

[Redacted Table Content]

Rev.: 2

[Redacted Signature Area]

525



Especialidad de
Fo

[Redacted]

Panorama general de los vencimientos

[Redacted]

de 2012

Total fortuna neta al 31 de diciembre de 2012 USD 3 347 737

Evaluación USD

[Large redacted area]

Rev.: 2

[Redacted]

526



[Redacted]

Cotización de las divisas, abreviaturas y explicaciones

[Redacted]

[Large redacted area]

67



Cotización de las divisas, abreviaturas y explicaciones



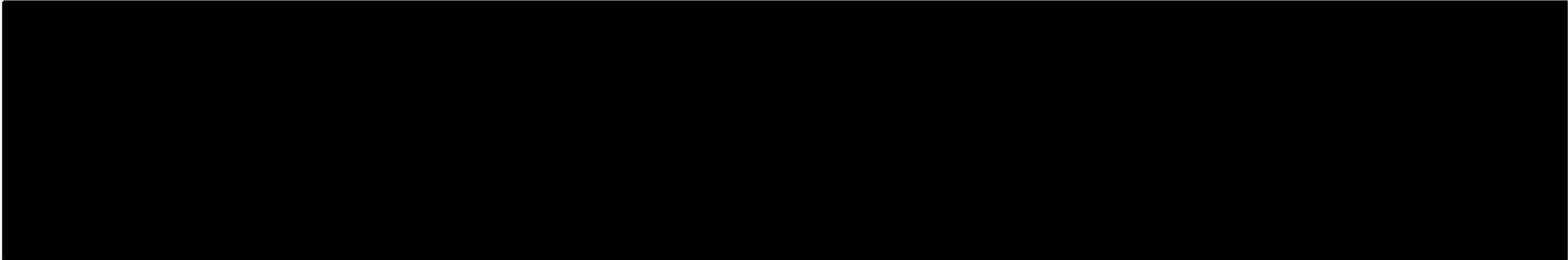
Vencimientos

Vencimientos y productos descontados indicación de los vencimientos del capital y de los productos descontados de las colocaciones monetarias y de las obligaciones así como de los pagos de dividendos de las acciones, incluyendo las distribuciones de ingresos de los fondos de inversión.

Evaluaciones

Posiciones detalladas

Otras evaluaciones



598



Información importante

Definición de la cartera

Objetos relativos a la cartera

CHF	Cuenta de margen
CHF	Cuenta corriente personal UBS
EUR	Cuenta corriente personal UBS
USD	Cuenta corriente personal UBS
JPY	Cuenta corriente personal UBS
HKD	Cuenta corriente personal UBS
MXN	Cuenta corriente personal UBS
EUR	Garantías de pagos
EUR	Crédito Lombard UBS anticipo a plazo fijo
USD	Depósito de títulos UBS

Indemnizaciones de distribución y ventajas no pecuniarias

UBS distribuye fondos de inversión y productos estructurados promovidos y/o emitidos por diversas entidades del Grupo UBS así como por terceros independientes (en lo sucesivo "Producto(s) Financiero(s)"). A cambio, UBS recibe periódicamente, y conserva, indemnizaciones de distribución y/o ventajas no pecuniarias de parte de esos promotores y/o emisores. Estas indemnizaciones/ventajas constituyen su remuneración por los servicios proporcionados en relación con la distribución de Productos Financieros ante los clientes UBS. En particular, UBS evalúa los Productos Financieros durante su ciclo de vida (incluyendo una diligencia razonable, la supervisión así como la inclusión o la supresión de Productos Financieros de su oferta) y mantienen una plataforma de distribución eficiente y de gran calidad que UBS mejora e incrementa continuamente. Esto permite a los inversionistas tomar decisiones informadas y efectuar de manera eficiente transacciones centradas en los Productos Financieros.

Las indemnizaciones de distribución pueden provocar ciertos conflictos de interés. Especialmente pueden inducir a la promoción de Productos Financieros por los cuales UBS recibe indemnizaciones de distribución superiores en relación a otros Productos Financieros, o productos de inversión que no dan lugar a una indemnización de distribución. UBS ha implementado procedimientos organizacionales apropiados a fin de proteger los intereses de sus clientes. Por otra parte, para permitir que sus clientes tomen una decisión de inversión informada, UBS comunica los límites de indemnizaciones de distribución aplicables

en relación con los Productos Financieros comprados a UBS por sus clientes.

Tratándose de los fondos de inversión, las indemnizaciones de distribución son típicamente expresadas en porcentaje anual del volumen total de las inversiones de todos los clientes del Grupo UBS en una clase de participación de fondos de inversión en una fecha determinada. Estas indemnizaciones son pagadas a través de los gastos de gestión anuales percibidos por el fondo de inversión, tal como están descritos en la documentación de dichos fondos. Se calculan y se pagan sobre una base mensual.

El importe de las indemnizaciones de distribución varía en función del tipo de fondos de inversión, del fondo de inversión así como de la clase de participación de fondos de inversión. Las indemnizaciones de distribución son de (anualmente): fondos de mercado monetario hasta 1.00% p.a. (el promedio ponderado por activos de las indemnizaciones de distribución relativas a la totalidad de las inversiones efectuadas por clientes UBS en este tipo de fondos es de aproximadamente 0.25%); fondos obligatorios hasta 1.90% p.a. (el promedio ponderado por activos de las indemnizaciones de distribución relativas a la totalidad de las inversiones efectuadas por clientes UBS en este tipo de fondos es de aproximadamente 0.45%); fondos de acciones hasta 2.25% p.a. (el promedio ponderado por activos de las indemnizaciones de distribución relativas a la totalidad de las inversiones efectuadas por clientes UBS en este tipo de fondos es de aproximadamente 0.70% p.a.); fondos de asignación de activos hasta 2.15% p.a.

(el promedio ponderado por activos de las indemnizaciones de distribución relativas a la totalidad de las inversiones efectuadas por clientes UBS en este tipo de fondos es de aproximadamente 1.00%); fondos de cobertura hasta 2.30% p.a. (el promedio ponderado por activos de las indemnizaciones de distribución relativas a la totalidad de las inversiones efectuadas por clientes UBS en este tipo de fondos es de aproximadamente 0.70% p.a.); fondos inmobiliarios hasta 1.50% p.a. (el promedio ponderado por activos de las indemnizaciones de distribución relativas a la totalidad de las inversiones efectuadas por clientes UBS en este tipo de fondos es de aproximadamente 0.75% p.a.).

Tratándose de los productos estructurados, las indemnizaciones de distribución pueden tomar la forma de una rebaja sobre el precio de emisión o de un reembolso de una parte del precio de emisión (ambos designados en lo sucesivo como "upfront fees"). Estos "upfront fees" son únicos y su importe puede alcanzar 3.00% p.a. de los activos invertidos. Adicionalmente o como alternativa de estos "upfront fees", indemnizaciones de distribución periódicas hasta 1.10% p.a. de los activos invertidos pueden ser pagados a UBS. Estas indemnizaciones de distribución periódicas son calculadas y pagadas sobre una base mensual, trimestral o anual.

En lo que respecta a los Productos Financieros UBS, la totalidad de los gastos facturados, tal como los gastos de gestión, pueden quedar en el Grupo UBS en la medida donde la estructuración, la producción así como otras funciones

Evaluaciones
Posiciones detalladas
Otras evaluaciones
Información

BS



[REDACTED]
Información importante

Indemnizaciones de distribución y ventajas no pecuniarias

(especialmente la conservación o administración) pueden ser aseguradas por diversas unidades del Grupo UBS.

Ciertos promotores y/o emisores de productos ofrecen ventajas no pecuniarias a UBS, generalmente bajo la forma de análisis financieros (investigaciones) gratuitas, sesiones de formación para el personal UBS y otras actividades de apoyo en la distribución.

Prestaciones otorgadas a los intermediarios financieros: UBS puede otorgar a los intermediarios financieros (por ejemplo: a los administradores financieros o asesores financieros externos al banco) prestaciones pecuniarias y/o no pecuniarias (por ejemplo: pagos basados en los gastos de transacción facturados al cliente o en el patrimonio administrado, research, e-tools, invitaciones a eventos). Las modalidades de descuento y de atribución de dichas prestaciones deben ser pagadas directamente entre el cliente y su intermediario financiero y UBS no las conoce.

Es responsabilidad del intermediario financiero de informar a su cliente de las prestaciones que le son otorgadas.

Conforme al artículo 12 de las Condiciones Generales y Condiciones Generales de Depósito, los clientes de UBS aceptan que UBS conserve las indemnizaciones de distribución así como las otras ventajas no pecuniarias que recibe tanto de las entidades del Grupo UBS como de terceros independientes.

Cláusula de exención de responsabilidad

Esta declaración de patrimonio presenta exclusivamente la cartera (activos y pasivos) tal como está definida en la rúbrica "Información Importante".

Las evaluaciones de los elementos de fortuna descansan en cotizaciones y valores que provienen de las fuentes usuales de información bancaria. Solo se dan a título indicativo y no representan ninguna obligación del banco para comprar o vender valores a esos precios.

En ciertos casos, la cotización del mercado al momento de la entrada de los títulos corresponderá al precio de compra. Las divergencias son entonces posibles en relación al precio de compra efectivo. Los precios de compra adaptados manualmente a petición del cliente están señalados en consecuencia.

Las tasas de interés para los activos y los pasivos en cuenta así como las colocaciones con vencimiento a fecha fija y fiduciarias pueden evolucionar a corto plazo. Las tasas efectivamente aplicadas aparecen en su detalle de intereses.

El país indicado para los activos en depósito (depositario) no corresponde sistemáticamente al lugar de depósito efectivo de los valores.

Los vencimientos del capital y de los ingresos en el panorama general de los vencimientos están sin compromiso y definidos con base en información disponible a ese día. Estas indicaciones pueden estar incompletas y no dan ningún derecho a prestaciones futuras de parte del banco.

Cuenta metal: los activos bajo cuentas metal no constituyen valores en depósito. Estas posiciones de cuenta metal no permiten deducir ningún derecho de propiedad sobre los metales preciosos.

Le suplicamos que revise la declaración de patrimonio y que nos haga saber posibles inexactitudes dentro de las siguientes cuatro semanas después de su recepción.

Saludos cortiales
UBS SA

Comunicado sin firma

Evaluaciones

Posiciones detalladas

Otras evaluaciones

Información

500



[Logo] **UBS**

UBS SA
Apartado postal
CH-1211 Ginebra 2
www.ubs.com



Al 1° de octubre de 2013
Documento no enviado al cliente

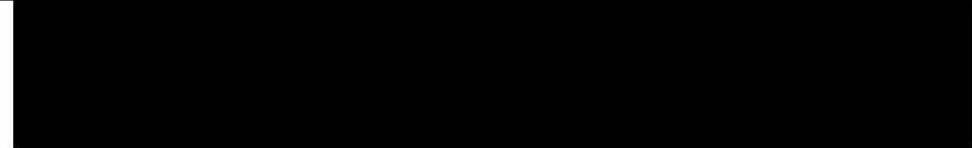
Declaración de patrimonio al 30 de septiembre de 2013

Dirección de envío

Información cliente	
Titular	[Redacted]
N° de cartera	[Redacted]
Perfil de colocación del cliente	
Moneda de referencia	USD
Observaciones importantes	- La definición detallada de la cartera aparece bajo "Información importante"



Rev.: 2



531



Tabla de materias

Evaluaciones	
Estructura del patrimonio	1
Panorama general del patrimonio	2
Posiciones detalladas	
Liquidez - Cuentas	3
Información adicional	
Cotización de las divisas, abreviaturas y explicaciones	4
Información importante	5

[legible]09.13



[REDACTED]
Estructura del patrimonio

[REDACTED]

Evaluaciones
Posiciones detalladas
Posiciones evaluadas
Evaluación USD

[REDACTED]

Declaración de patrimonio

Rev.: 2

533



Panorama general del patrimonio

Por categoría de colocación

Evaluación en USD

Fortuna por moneda

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
------------	------------	------------

Evaluaciones

Solicitudes detalladas

Información
complementaria

354



[REDACTED]
Posiciones detalladas

[REDACTED]

Por categoría de inversión
Número/Importe Descripción

Saldo inicial al
Cotización de las divisas
Evaluación en USD
Val. de mercado
Intereses devengados
%FN

Por categoría de inversión		Saldo inicial al	Cotización de las divisas	Evaluación en USD	
Número/Importe	Descripción			Val. de mercado	%FN
[REDACTED]					

[REDACTED]



[Redacted]

Cotización de las divisas, abreviaturas y explicaciones

[Redacted]

[Redacted]

Cotización de las divisas

[Large redacted area covering the main content of the document]

[Redacted signature area]

536



[Redacted]

Información importante

[Redacted]

[Redacted]

FIM

Rev.: 2

[Redacted]

537

538



UBS

CONFIDENCIAL

Nombre [REDACTED]	Referencia Bancaria [REDACTED] Consejero Aebische [REDACTED]
-------------------	---

[se exhibe texto distinto al idioma inglés]

Descripción del Contacto

[REDACTED]

Re [REDACTED]

539



UBS

CONFIDENCIAL

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[se exhibe texto distinto al idioma inglés]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

540



UBS

CONFIDENCIAL

Nombre [redacted] [redacted]

[se exhibe texto distinto al idioma inglés]

Fecha de contacto: 10.01.2011 nota interna [redacted]

[Large redacted block]

[Redacted block]

Rev.: [redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

Folio [REDACTED]

[REDACTED]

UTS - ORDEN DE TRANSFERENCIA

ENVIAR ESTA ORDEN DE PAGO UTS AL SERVICIO DVS O CQUE
COMPETENTE

[REDACTED]

NÚMERO DE CLIENTE

[REDACTED]

A FAVOR DE

[REDACTED]

[REDACTED]

542

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio [REDACTED]

299

11/11/2010 21:00 [REDACTED]

NUEVA YORK

PÁGINA 01/01

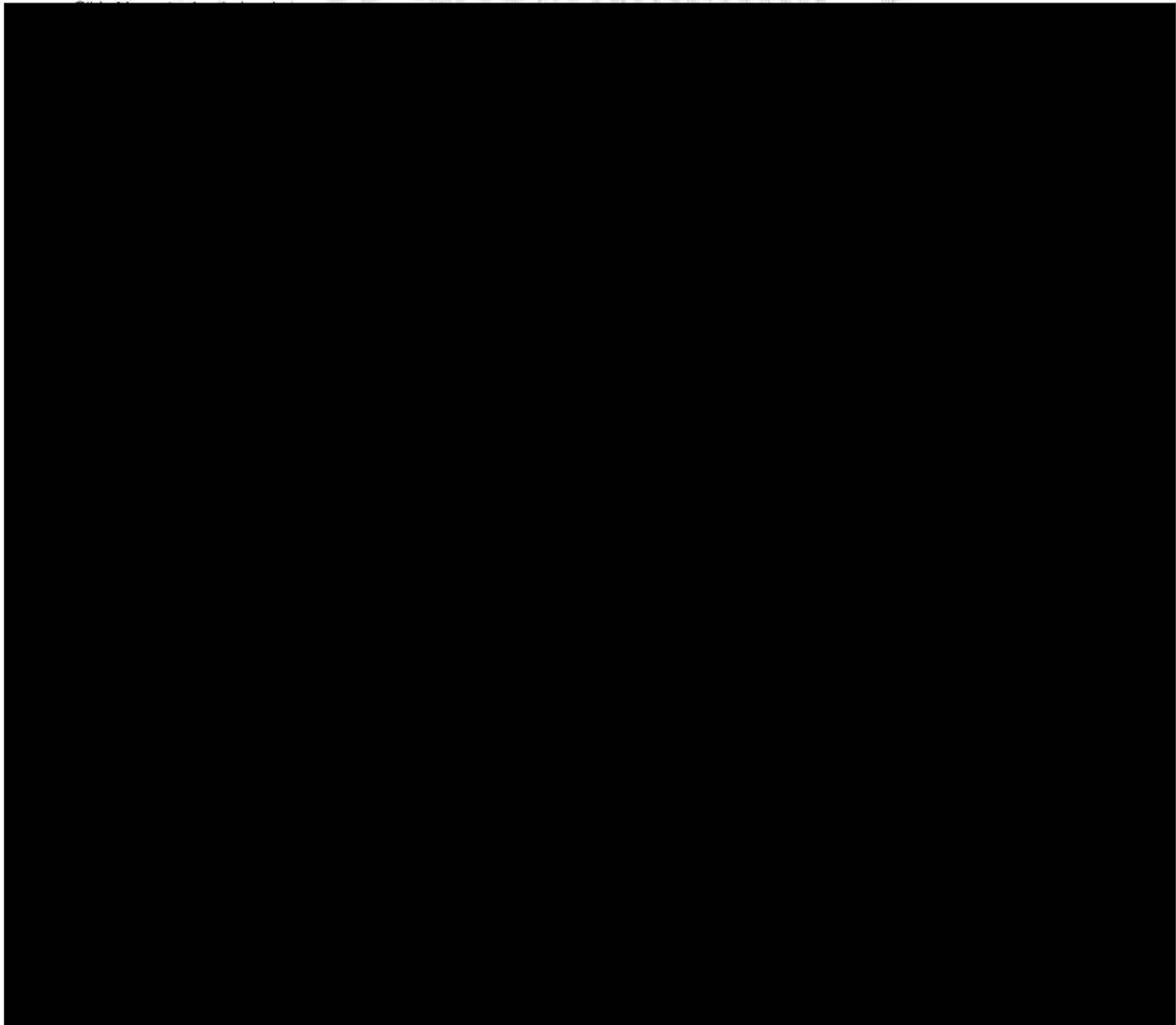
10 de noviembre, 2010

N. de T.: Lado superior derecho de la foia hay unos
números escritos a [REDACTED]

Estimado [REDACTED]

Amablemente te solicito envíes la siguiente transferencia electrónica de la cuenta UBS de [REDACTED] una cuenta de México de BBVA
Bancomer [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] este servicio para nosotros. Porfavor te pido les comuniques tu aprobación a la brevedad posible.

Nombre de los titulares de la cuenta:
Emilio Ricardo Lozoya Austin



543

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



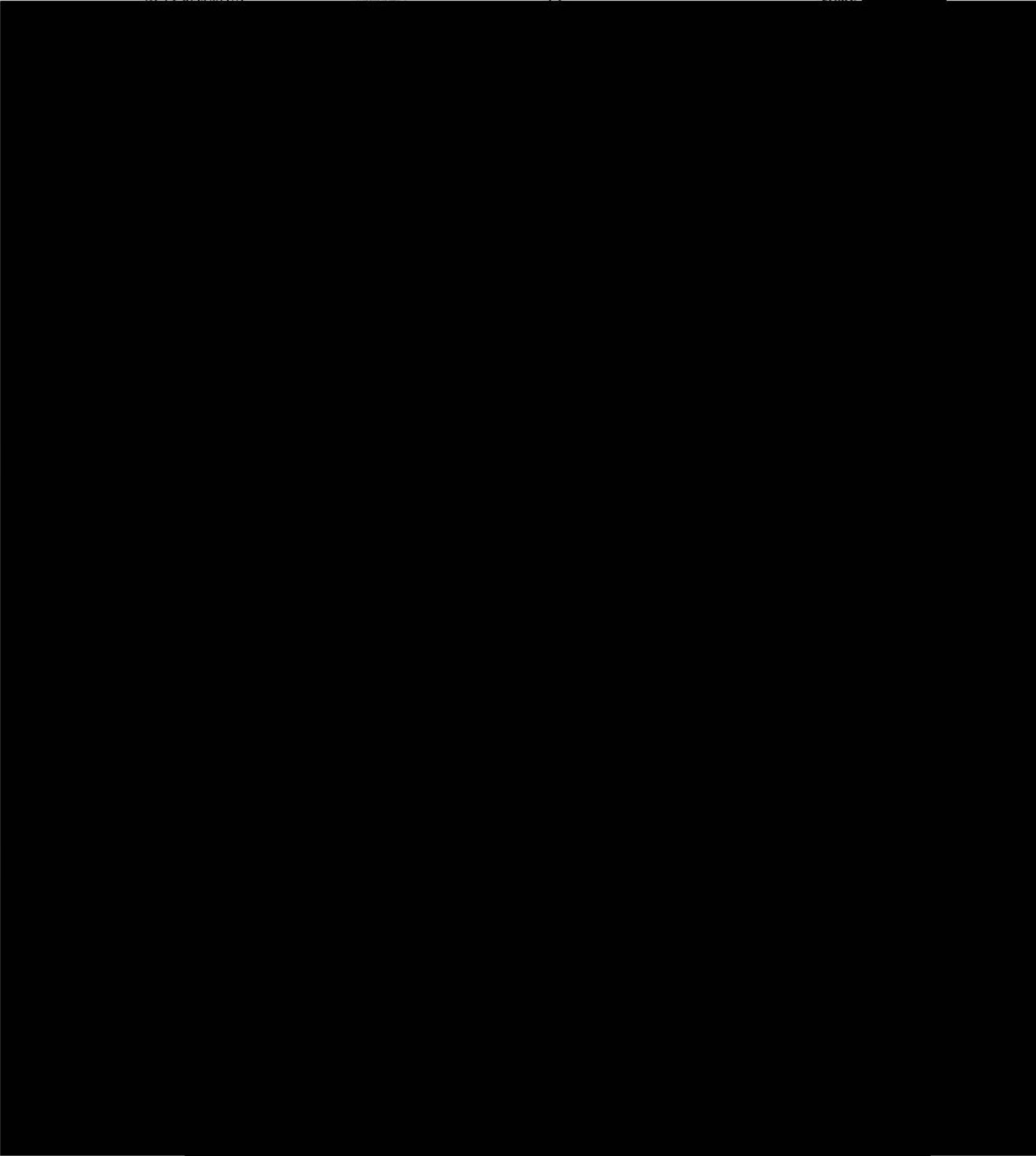
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: [REDACTED]

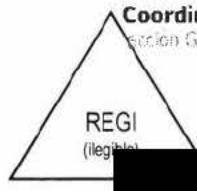
Procesado el
18 NOV. 2010
K84 - 9555

[LOGO] UBS

Número de serie/Clave de comerciante [REDACTED]







Folio: [Redacted]

[Redacted]

[LOGO] UBS

Número de serie/Clave de comerciante [Redacted]

Billete Comercial

- Solicitado
- No solicitado

- participación llamado puesto
- renta fija
- producto estructurado
- AI
- FX llamado puesto

Compra

- para abrir
- para cerrar

Venta

- para abrir
- para cerrar



546

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales, Documentales
Especialidad de Traducción

Folio

Página 1 de 2

N. de T.: Sello impreso que dice:

De:
Enviado:
A:
Cc:
Asunto:
Importancia:
Adjuntos:

Buenos tardes:
1873490

Sírvase observar que nos gustaría suscribir el fondo siguiente para nuestro número de cliente

[Redacted content]

547



Proteja el medio ambiente (SELLO) No desperdicie papel

Si usted no es el destinatario designado de este mensaje de correo electrónico, favor de destruirlo y darnos aviso de forma inmediata, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE MENSAJE Y CUALQUIER ARCHIVO ADJUNTO PUEDE SER PRIVILEGIADA, CONFIDENCIAL, ESTAR PATENTADA O DE OTRA FORMA PROTEGIDA DE SU DIVULGACIÓN. Queda estrictamente prohibido la difusión, distribución, reproducción de este mensaje o cualquier archivo adjunto.

SIN TEXTO

18.11.2010

Rev.: 2



548



AEH8
18 NOV, 2010
MSE-9280

305

Página 1 de 2

N. de T.: Sello impreso que dice:

De:
Enviado:
A:
Cc:
Asunto:
Importancia:
Adjuntos:

[redacted]

Sírvase observar que nos gustaría suscribir el fondo siguiente para nuestro número de cliente [redacted]

Nombre del fondo	Clase	Categoría	Divisa base	ISIN	WPK	[ilegible]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[ilegible]

La Suscripción es [redacted]

La suscripción debe realizarse **para NAV el día Jueves, 18 de noviembre, 2010**. Favor de respetar la fecha límite del día de la transacción mencionada.

Favor de observar que no habrá cargos por ventas o suscripción en esta orden y asegúrese de suscribir la clase de acción correcta.

Cuando usted haga la suscripción favor de indicar las referencias siguientes: [redacted]

Adjunto el folleto informativo del fondo para sus archivos así como la última ficha descriptiva.

En caso de dudas, sírvase comunicarse con nosotros.

CX87214.9

Saludos
Gianpiero

[redacted]

[redacted]

549



Proteja el medio ambiente (SELLO) No desperdicie papel

Si usted no es el destinatario designado de este mensaje de correo electrónico, favor de destruirlo y darnos aviso de forma inmediata, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE MENSAJE Y CUALQUIER ARCHIVO ADJUNTO PUEDE SER PRIVILEGIADA, CONFIDENCIAL, ESTAR PATENTADA O DE OTRA FORMA PROTEGIDA DE SU DIVULGACIÓN. Queda estrictamente prohibido la difusión, distribución, reproducción de este mensaje o cualquier archivo adjunto.

SIN TEXTO



550



N. de T.: Sello impreso que dice:

AEH8
18 NOV, 2010
MSE-9280

[REDACTED]

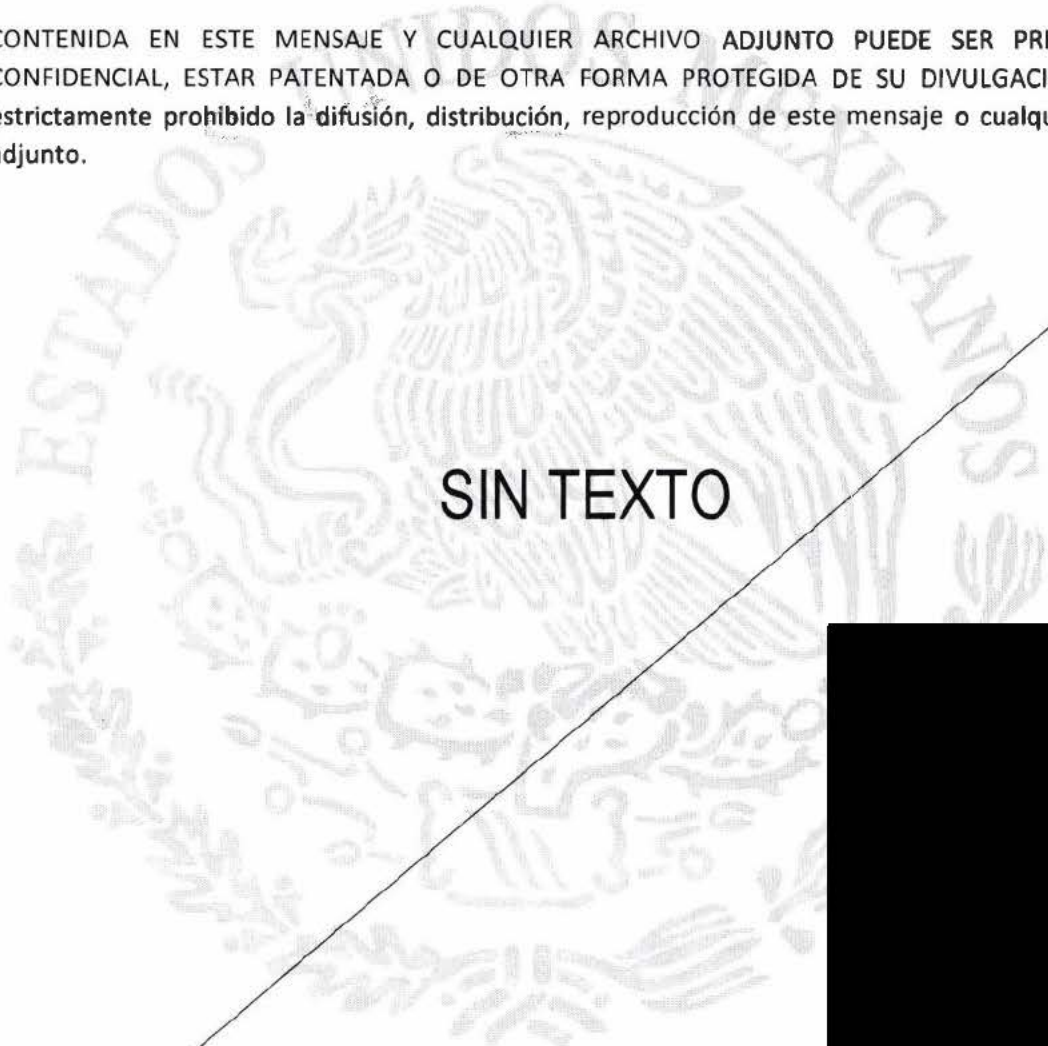
[REDACTED]

[REDACTED]

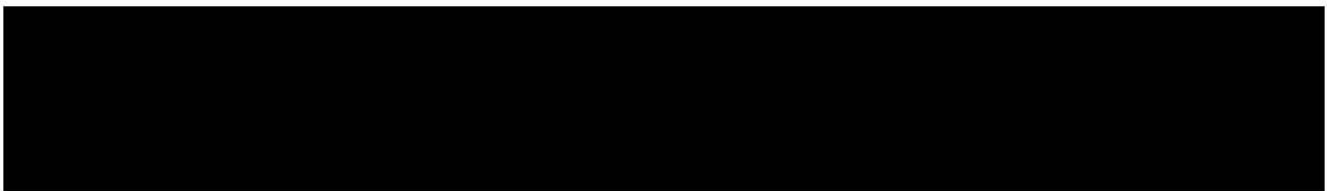
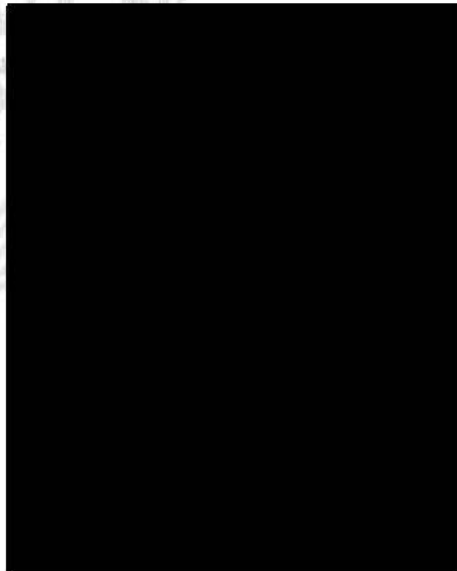
[REDACTED]



CONTENIDA EN ESTE MENSAJE Y CUALQUIER ARCHIVO ADJUNTO PUEDE SER PRIVILEGIADA, CONFIDENCIAL, ESTAR PATENTADA O DE OTRA FORMA PROTEGIDA DE SU DIVULGACIÓN. Queda estrictamente prohibido la difusión, distribución, reproducción de este mensaje o cualquier archivo adjunto.



SIN TEXTO





N. de T.: Sello impreso que dice:

AEHB
18 NOV, 2010
MSE-9280

De:
Enviado:
A:
Cc:
Asunto:
Importancia:
Adjuntos:

[redacted]

Sírvase observar que nos gustaría suscribir al fondo siguiente para nuestro número de cliente

[redacted]

Adjunto el folleto informativo del fondo para sus archivos así como el último folleto informativo.

En caso de dudas, sírvase comunicarse con nosotros.

Saludos

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Solo no registrados: 0,325%
Sí [ilegible] → 0,70%

[099]

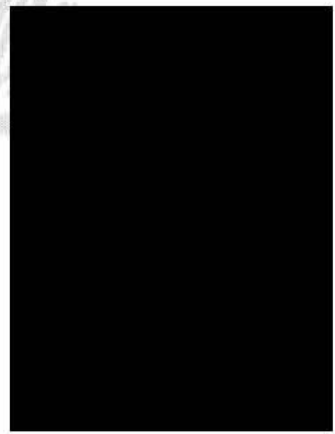
[redacted]



Proteja el medio ambiente (SELLO) No desperdicie papel

Si usted no es el destinatario designado de este mensaje de correo electrónico, favor de destruirlo y darnos aviso de forma inmediata, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE MENSAJE Y CUALQUIER ARCHIVO ADJUNTO PUEDE SER PRIVILEGIADA, CONFIDENCIAL, ESTAR PATENTADA O DE OTRA FORMA PROTEGIDA DE SU DIVULGACIÓN. Queda estrictamente prohibido la difusión, distribución, reproducción de este mensaje o cualquier archivo adjunto.

SIN TEXTO



559



AEH8
18 NOV, 2010
MSE-9280

311

Página 1 de 2

N. de T.: Sello impreso que dice:

[Redacted]

De:
Enviado:
A:
Cc:
Asunto:
Importancia:

[Redacted]

[Redacted]

[Logo]

[Redacted]

555



N. de T.: Hay un sello impreso del lado derecho que es ilegible

Proteja el medio ambiente (SELLO) No desperdicie papel

Si usted no es el destinatario designado de este mensaje de correo electrónico, favor de destruirlo y darnos aviso de forma inmediata, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE MENSAJE Y CUALQUIER ARCHIVO ADJUNTO PUEDE SER PRIVILEGIADA, CONFIDENCIAL, ESTAR PATENTADA O DE OTRA FORMA PROTEGIDA DE SU DIVULGACIÓN. Queda estrictamente prohibido la difusión, distribución, reproducción de este mensaje o cualquier archivo adjunto.

SIN TEXTO



556



AEH8
18 NOV, 2010
MSE-9280

N. de T.: Sello impreso que dice:

De:
Enviado:
A:
Cc:
Asunto:
Importancia:
Adjuntos:

[Redacted]

Buenas tardes.

Sírvase observar que nos gustaría suscribir al fondo siguiente para nuestro número de cliente [Redacted]

Nombre del fondo	Categoría	Divisa base	ISIN	WPK	Bloomberg
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

La suscripción debe realizarse el **día jueves, 18 de noviembre, 2010**. Favor de respetar la fecha límite del día de la transacción mencionada.

Favor de observar que no habrá cargos por ventas o suscripción en esta orden y asegúrese de suscribir la clase de acción correcta.

Cuando usted haga la suscripción favor de indicar las referencias siguientes [Redacted]

Adjunto el folleto informativo del fondo para sus archivos así como el último folleto informativo.

En caso de dudas, sírvase comunicarse con nosotros.

CX87214.9

Saludos

[Redacted]

Sólo no registrados: 0,325%
Sí [illegible] → 0,70%

[Logo]

[Redacted]

557



Proteja el medio ambiente (SELLO) No desperdicie papel

Si usted no es el destinatario designado de este mensaje de correo electrónico, favor de destruirlo y darnos aviso de forma inmediata, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE MENSAJE Y CUALQUIER ARCHIVO ADJUNTO PUEDE SER PRIVILEGIADA, CONFIDENCIAL, ESTAR PATENTADA O DE OTRA FORMA PROTEGIDA DE SU DIVULGACIÓN. Queda estrictamente prohibido la difusión, distribución, reproducción de este mensaje o cualquier archivo adjunto.

SIN TEXTO

18.11.2010

Rev.: 2





AEH8
18 NOV. 2010
MSE-9280

315

Página 1 de 2

N. de T.: Sello impreso que dice:

De:
Enviado:
A:
Cc:
Asunto:
PIMCO]
Importancia:
Adjuntos:

[REDACTED]

Buenas tardes.

Sírvase observar que nos gustaría suscribir el fondo siguiente para nuestro número de cliente

Nombre del fondo	Categoría	Divisa base	ISIN	WPK	Bloomberg
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

La suscripción es por

[REDACTED]

Favor de observar que no habrá cargos por ventas o suscripción en esta orden y asegúrese de suscribir la clase de acción correcta.

Cuando usted haga la suscripción favor de indicar las referencias siguientes

[REDACTED]

Adjunto el folleto informativo del fondo para sus archivos así como el último folleto informati

[REDACTED]

En caso de dudas, sírvase comunicarse con nosotros.

Saludos

[REDACTED]



N. de T.: Hay un sello impreso del lado derecho que es ilegible

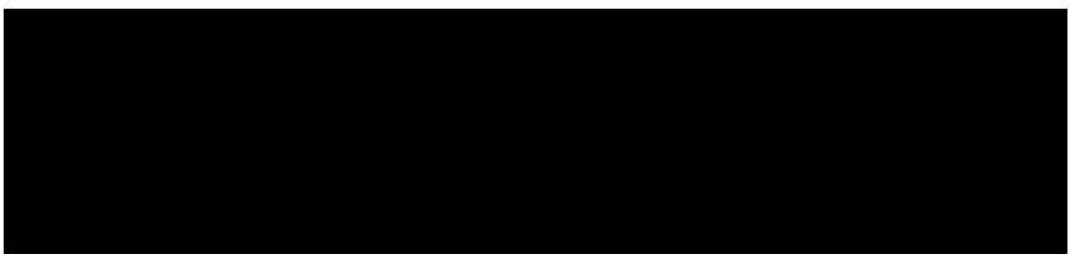
Proteja el medio ambiente (SELLO) No desperdicie papel

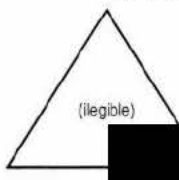
Si usted no es el destinatario designado de este mensaje de correo electrónico, favor de destruirlo y darnos aviso de forma inmediata, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE MENSAJE Y CUALQUIER ARCHIVO ADJUNTO PUEDE SER PRIVILEGIADA, CONFIDENCIAL, ESTAR PATENTADA O DE OTRA FORMA PROTEGIDA DE SU DIVULGACIÓN. Queda estrictamente prohibido la difusión, distribución, reproducción de este mensaje o cualquier archivo adjunto.

SIN TEXTO

18.11.2010

Rev.: 2



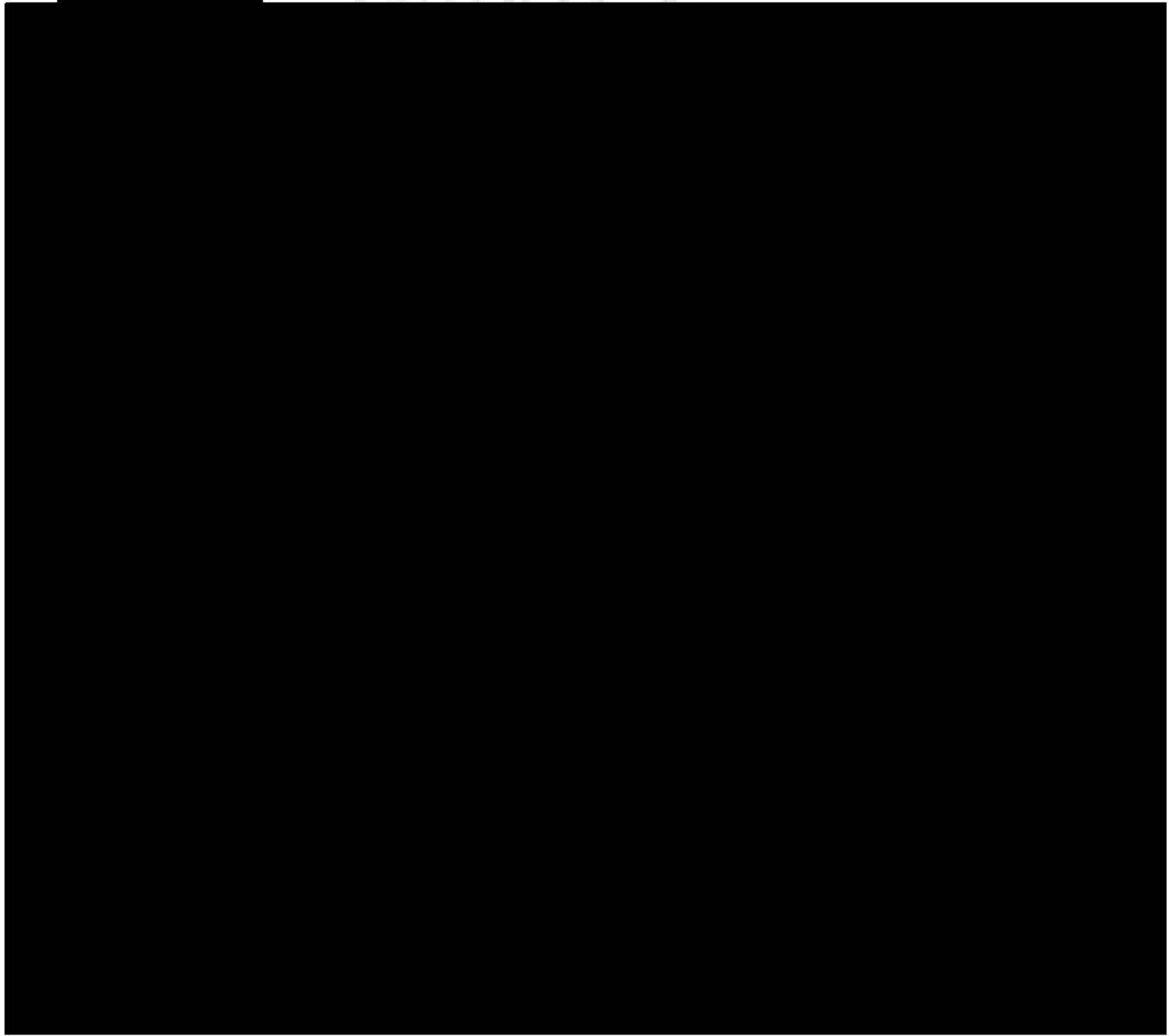


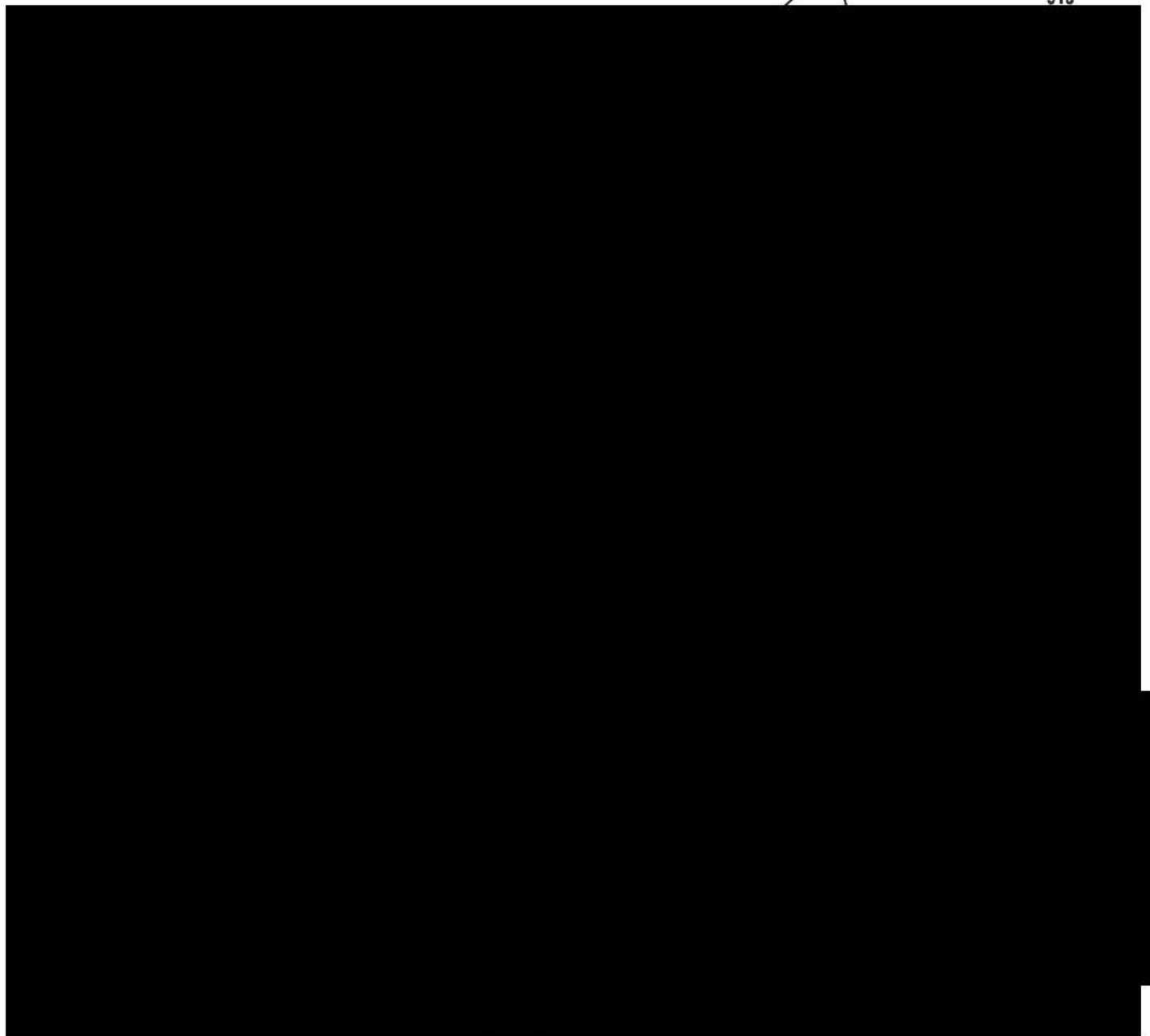
(ilegible)



317

Número de serie/Clave de comerciante [Redacted]





Contrapartida: Clave de Comerciante DED Abacus Flujo de FX

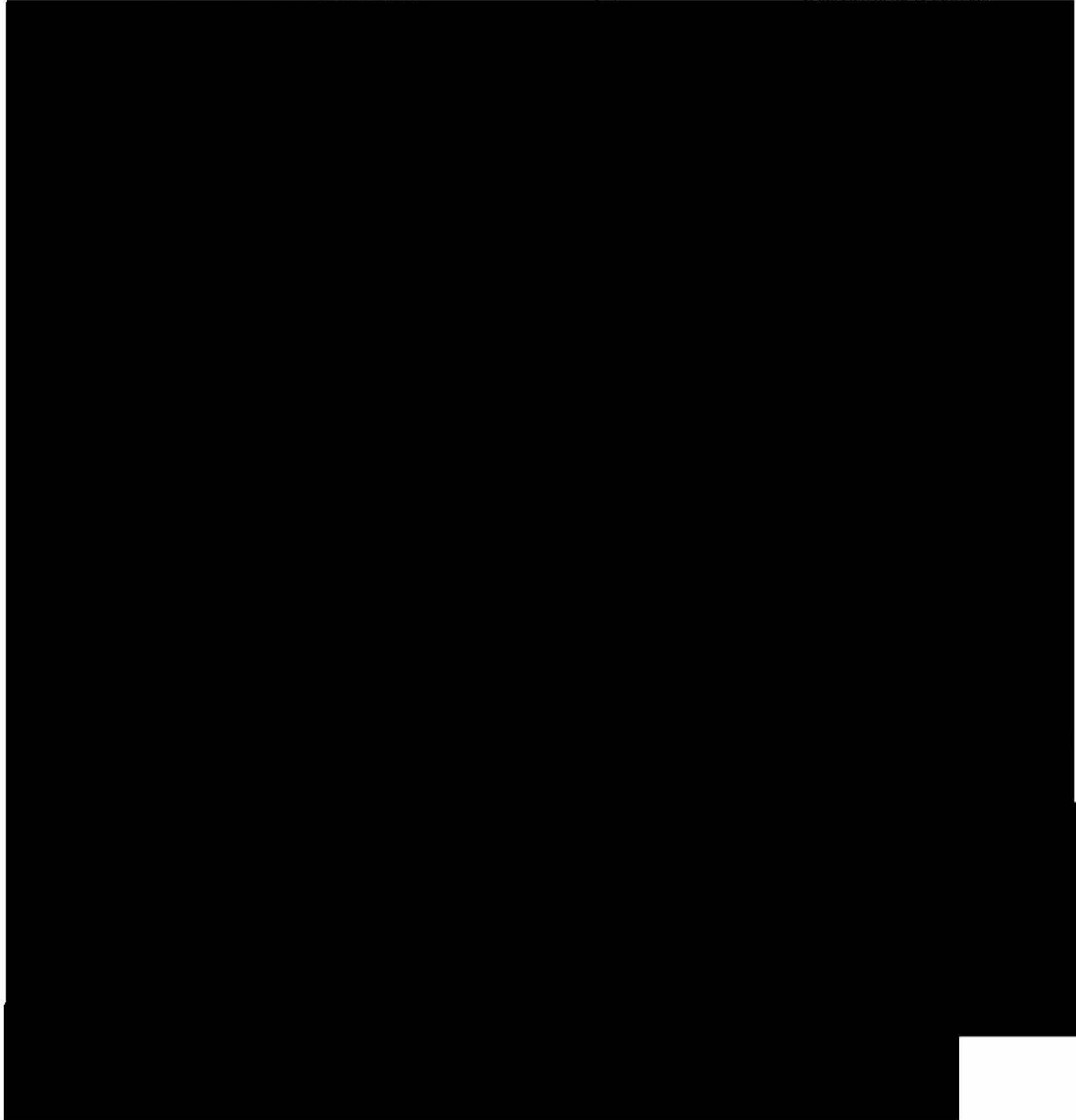
MPC 05-02-0024



PGR

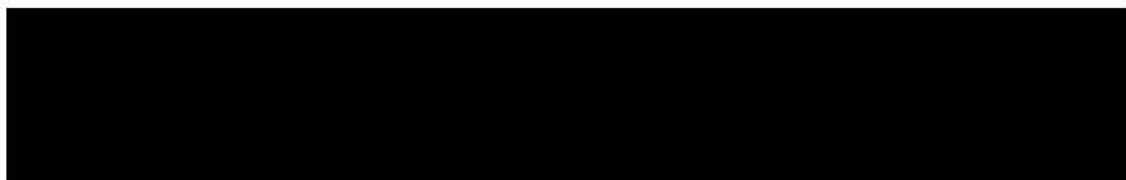


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



MPC 05-02-0025

Rev.: 2





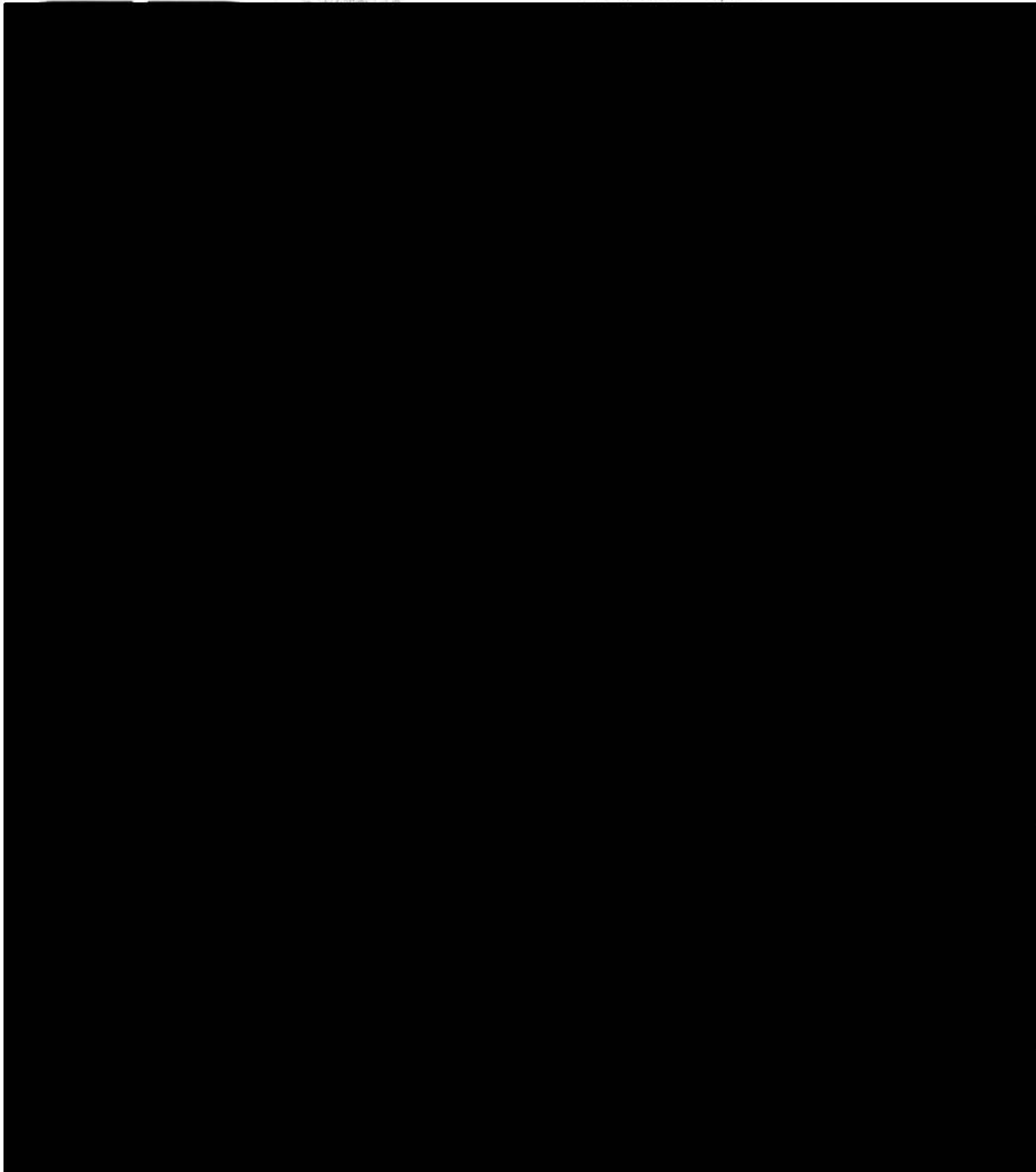
[REDACTED]

[REDACTED]

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



Rev. ■





[REDACTED]

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: 35449

323

Página 1 de 2

De:
Enviado:
A:
Cc:
Asunto:
Importancia:
Adjuntos:

[Redacted content]



MPC 05-02-0029

[Redacted footer]



Proteja el medio ambiente (SELLO) No desperdicie papel

Si usted no es el destinatario designado de este mensaje de correo electrónico, favor de destruirlo y darnos aviso de forma inmediata, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE MENSAJE Y CUALQUIER ARCHIVO ADJUNTO PUEDE SER PRIVILEGIADA, CONFIDENCIAL, ESTAR PATENTADA O DE OTRA FORMA PROTEGIDA DE SU DIVULGACIÓN. Queda estrictamente prohibido la difusión, distribución, reproducción de este mensaje o cualquier archivo adjunto.

SIN TEXTO



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

564



326

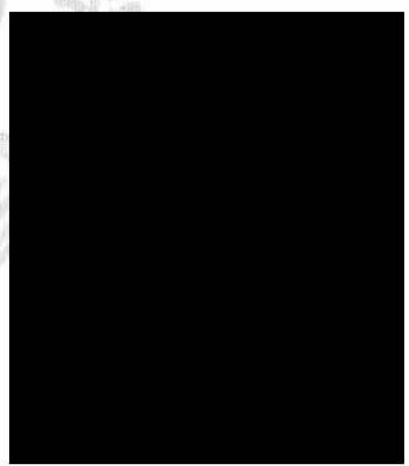
Página 2 de 2

N. del T.: (Sello impreso ilegible)

Proteja el medio ambiente (SELLO) No desperdicie papel

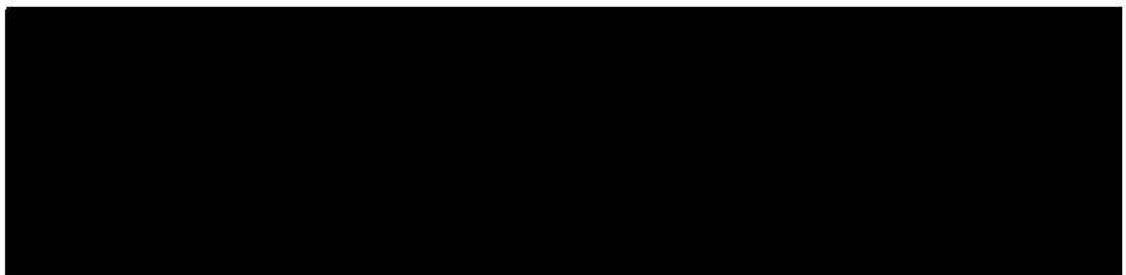
Si usted no es el destinatario designado de este mensaje de correo electrónico, favor de destruirlo y darnos aviso de forma inmediata, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE MENSAJE Y CUALQUIER ARCHIVO ADJUNTO PUEDE SER PRIVILEGIADA, CONFIDENCIAL, ESTAR PATENTADA O DE OTRA FORMA PROTEGIDA DE SU DIVULGACIÓN. Queda estrictamente prohibido la difusión, distribución, reproducción de este mensaje o cualquier archivo adjunto.

SIN TEXTO



18.11.2010

Rev.: 2





[Redacted content]

571



N. del T.: (Sello impreso ilegible)

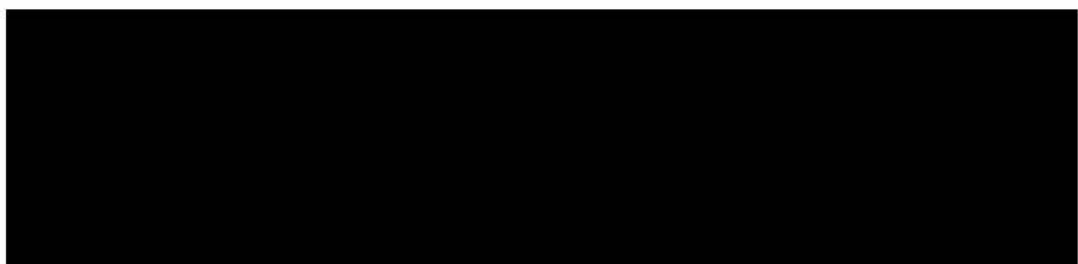
Proteja el medio ambiente (SELLO) No desperdicie papel

Si usted no es el destinatario designado de este mensaje de correo electrónico, favor de destruirlo y darnos aviso de forma inmediata, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE MENSAJE Y CUALQUIER ARCHIVO ADJUNTO PUEDE SER PRIVILEGIADA, CONFIDENCIAL, ESTAR PATENTADA O DE OTRA FORMA PROTEGIDA DE SU DIVULGACIÓN. Queda estrictamente prohibido la difusión, distribución, reproducción de este mensaje o cualquier archivo adjunto.

SIN TEXTO

18.11.2010

Rev.: 2



572



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

Folio [Redacted]

0240/880974

[Logo] UBS



573

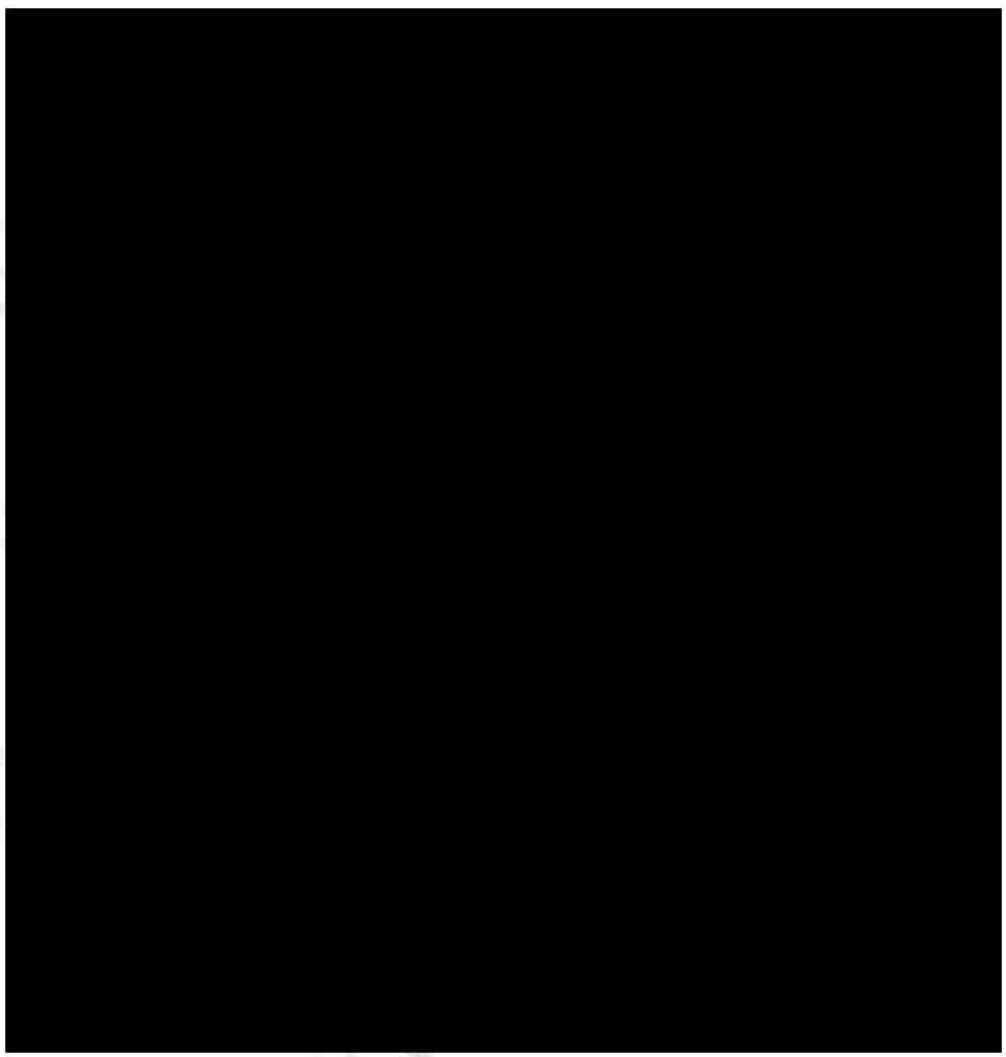


**** REPORTE DE EMISIÓN ****

Nombre:

Número

Fecha: 23-11-10 11:36



ESTADO

REGI
328820



574



[Redacted]

331

N. del T.: Sello impreso que dice:

AEH8

[Redacted]

[Redacted]

Página 1 de 2

De:
Enviado:
A:
Cc:
Asunto:
Importancia:
Adjuntos:

[Redacted]

Buenas tardes,

Sírvase observar que nos gustaría suscribir el fondo siguiente para nuestro número de cliente

Nombre	C	Apellido	CI	IM	MP	Residencia
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

[Logo]

[Redacted]

595



N. del T.: (Sello impreso ilegible)

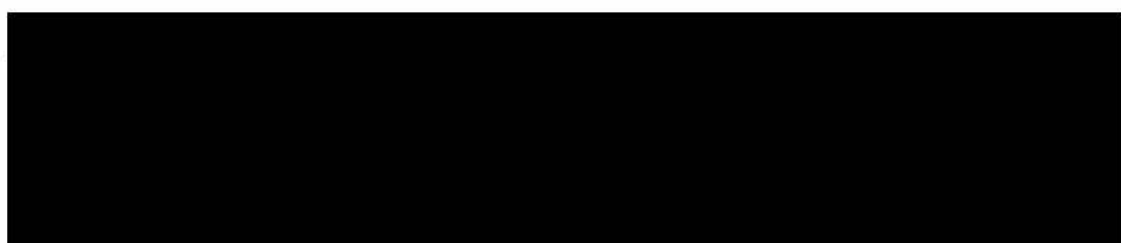
Proteja el medio ambiente (SELLO) No desperdicie papel

Si usted no es el destinatario designado de este mensaje de correo electrónico, favor de destruirlo y darnos aviso de forma inmediata, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE MENSAJE Y CUALQUIER ARCHIVO ADJUNTO PUEDE SER PRIVILEGIADA, CONFIDENCIAL, ESTAR PATENTADA O DE OTRA FORMA PROTEGIDA DE SU DIVULGACIÓN. Queda estrictamente prohibido la difusión, distribución, reproducción de este mensaje o cualquier archivo adjunto.

SIN TEXTO

18.11.2010

Rev.: 2



576



Folio: [Redacted]

333

N. del T.: Sello impreso que dice:

AEH8

Página 1 de 2

De:
Enviado:
A:
Cc:
Asunto:
Importancia:
Adjuntos:

[Redacted email header and body content]

*USD- dólares estadounidenses

Buenas tardes,

Sírvase observar que nos gustaría suscribir el fondo siguiente para nuestro número de [Redacted]:

Nombre del fondo	Categoría	Divisa base	ISIN	WPK	Bloomberg
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

2872725

La suscripción debe realizarse el día **jueves, 18 de noviembre, 2010** para el NAV del **30 de noviembre, 2010**.
Favor de respetar la fecha límite del día de la transacción mencionada.
Favor de observar que no habrá cargos por ventas o suscripción en esta orden.

Cuando usted haga la suscripción favor de indicar las referencias siguientes:

Adjunto encontrará la última ficha de datos del fondo así como el procedimiento.

En caso de dudas, sírvase comunicarse con nosotros.

Saludos

[Large redacted signature and footer area]

577



[Redacted]

334

Página 2 de 2

[Redacted]

N. del T.: (Sello impreso ilegible)

Proteja el medio ambiente (SELLO) No desperdicie papel

Si usted no es el destinatario designado de este mensaje de correo electrónico, favor de destruirlo y darnos aviso de forma inmediata, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE MENSAJE Y CUALQUIER ARCHIVO ADJUNTO PUEDE SER PRIVILEGIADA, CONFIDENCIAL, ESTAR PATENTADA O DE OTRA FORMA PROTEGIDA DE SU DIVULGACIÓN. Queda estrictamente prohibido la difusión, distribución, reproducción de este mensaje o cualquier archivo adjunto.

SIN TEXTO

[Redacted]

18.11.2010

MPC 05-02-0038

Rev.: 2

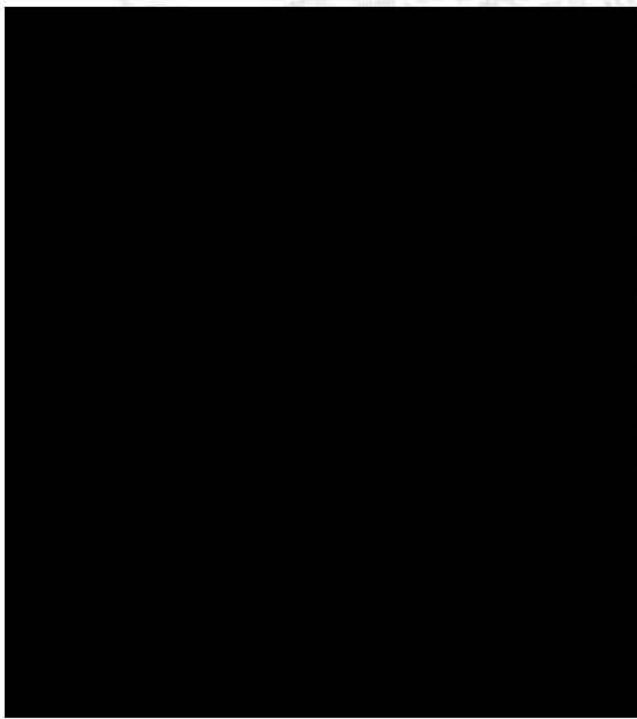
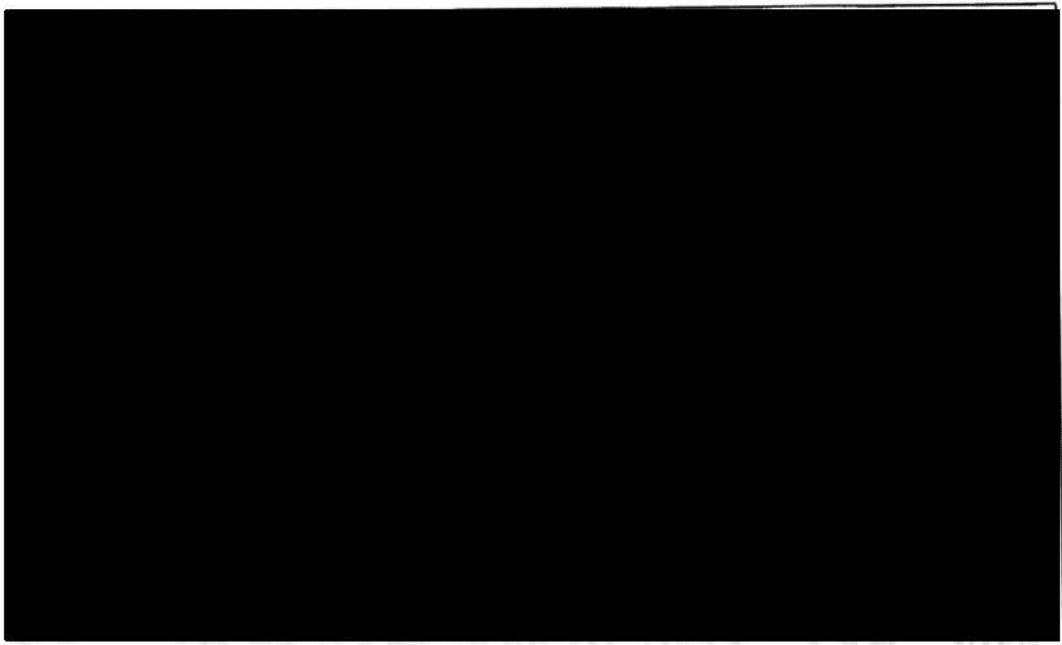
[Redacted]

578





Esta foja contiene en su mayoría cifras y siglas que no son motivo de traducción, es por eso que en la parte inferior se presenta un glosario con la traducción de las palabras en francés e inglés que aparecen en la foja en cuestión. (N. de la T.)





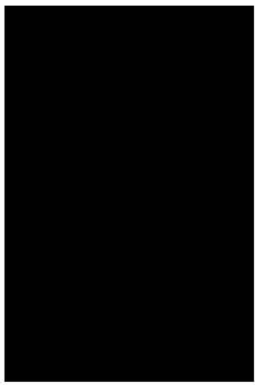
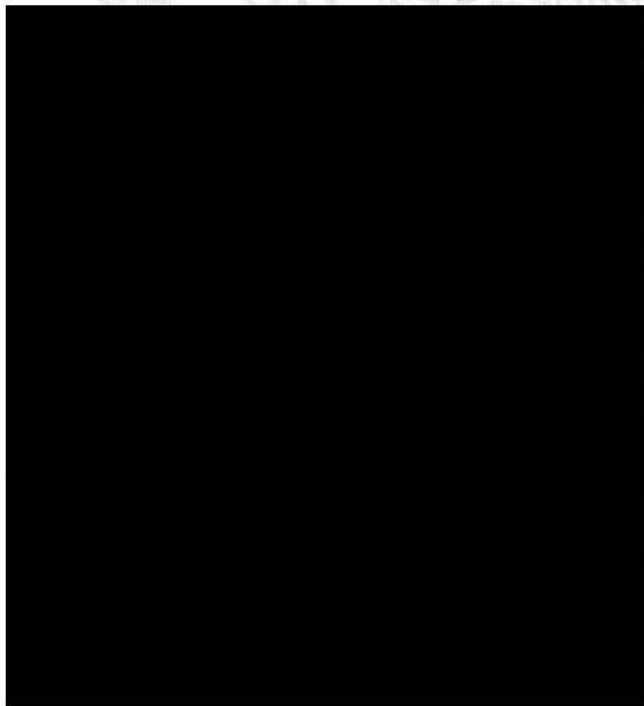
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



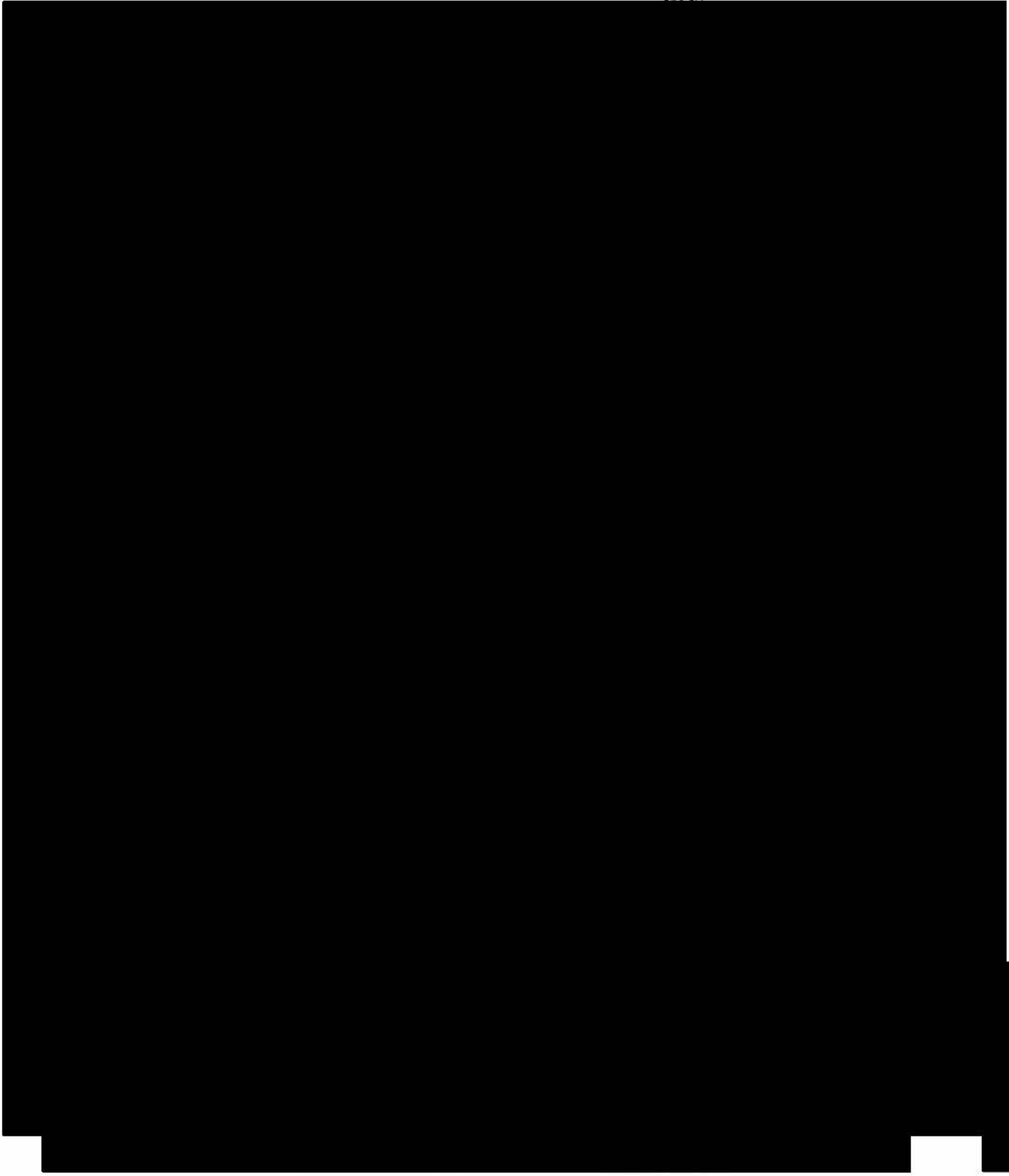
Esta foja contiene en su mayoría cifras y siglas que no son motivo de traducción, es por eso que en la parte inferior se presenta un glosario con la traducción de las palabras en francés e inglés que aparecen en la foja en cuestión. (N. de la T.)





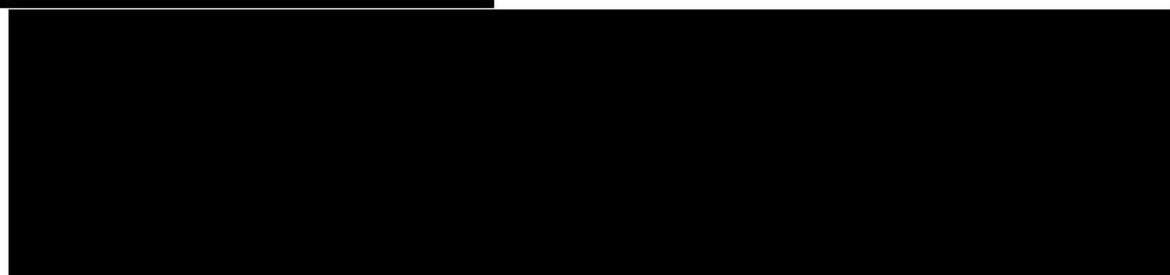
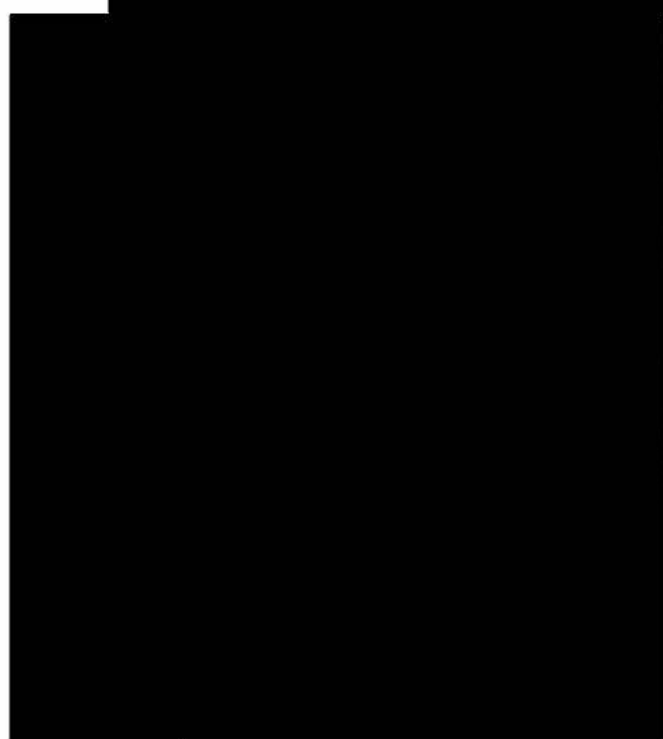
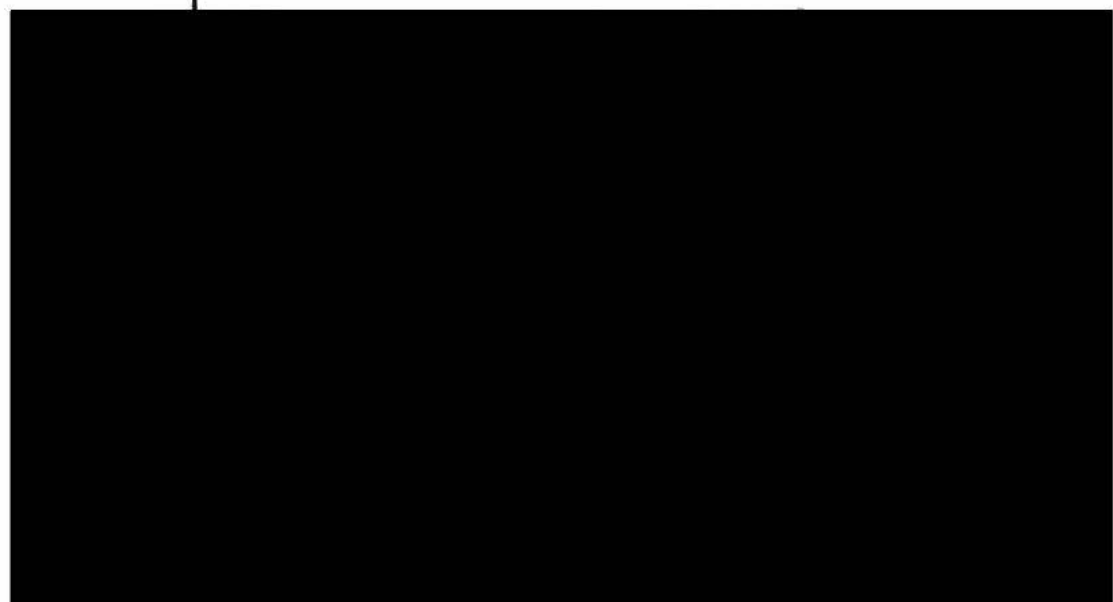
[Logo] UBS

UBS SA





Esta foja contiene en su mayoría cifras y siglas que no son motivo de traducción, es por eso que en la parte inferior se presenta un glosario con la traducción de las palabras en francés e inglés que aparecen en la foja en cuestión. (N. de la T.)





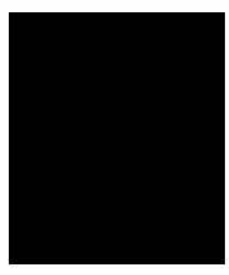
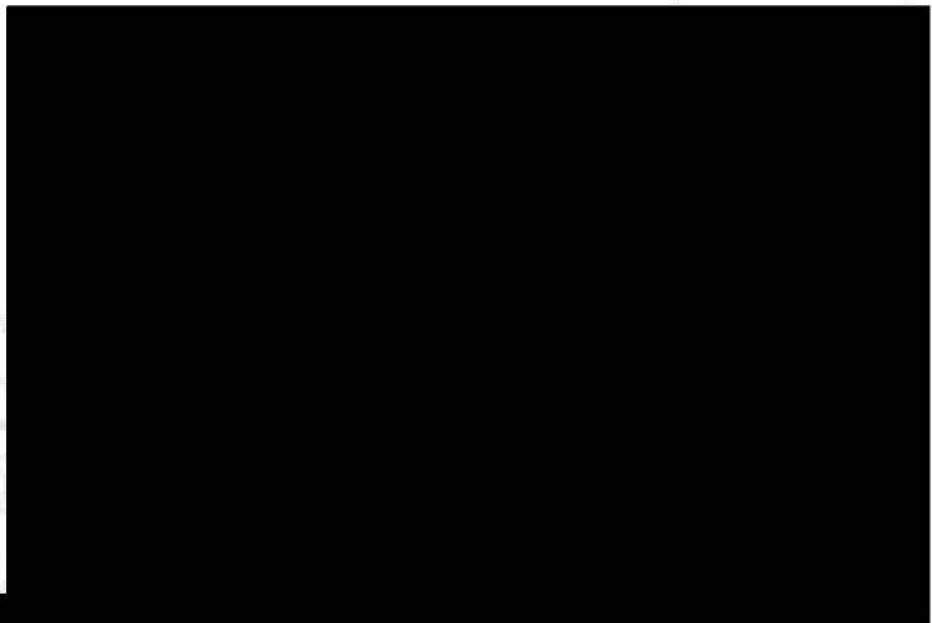
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Esta foja contiene en su mayoría cifras y siglas que no son motivo de traducción, es por eso que en la parte inferior se presenta un glosario con la traducción de las palabras en francés e inglés que aparecen en la foja en cuestión. (N. de la T.)



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: [REDACTED]

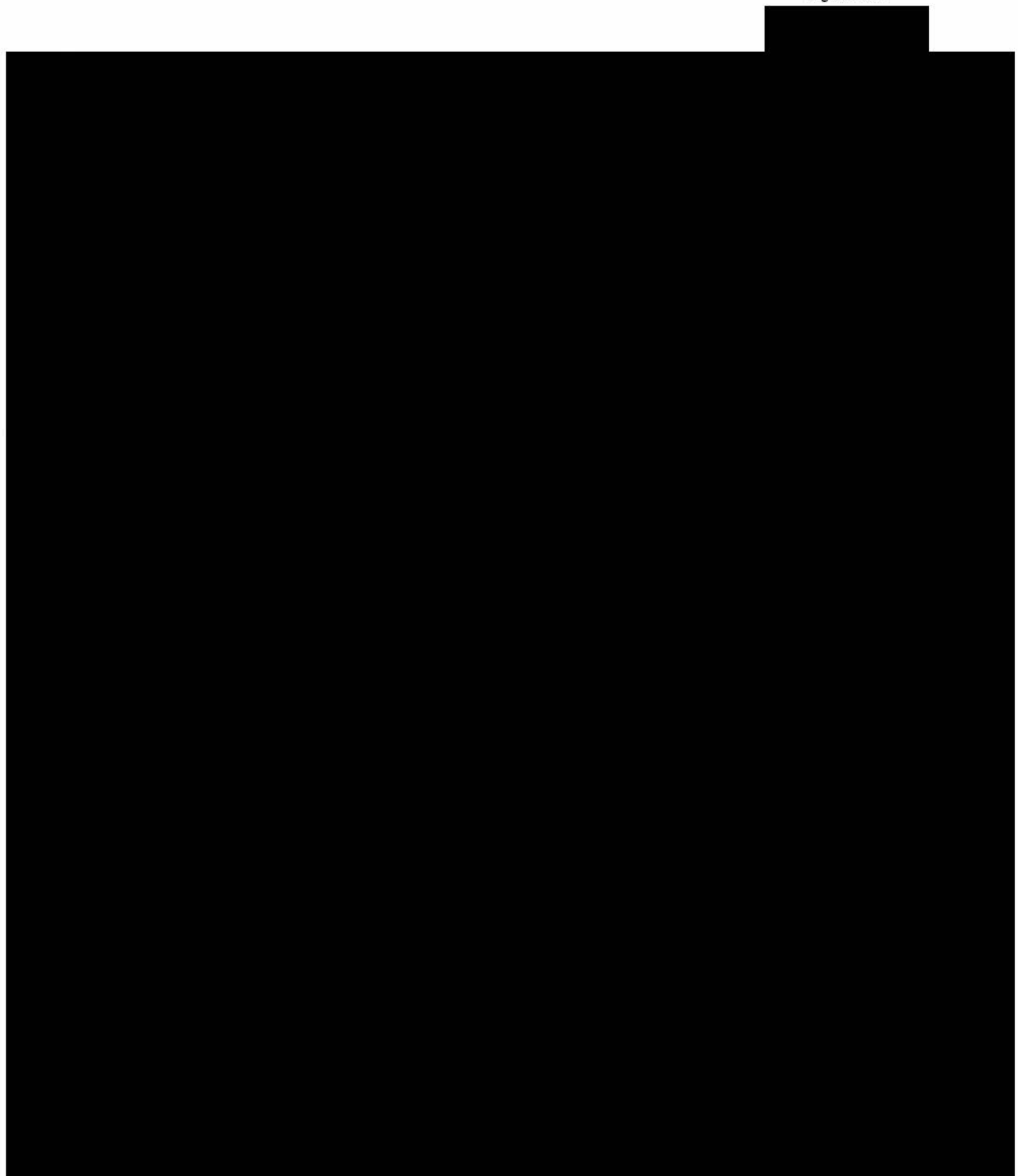
N. del T.: Aparece un número en letra manuscrita

[REDACTED]
706

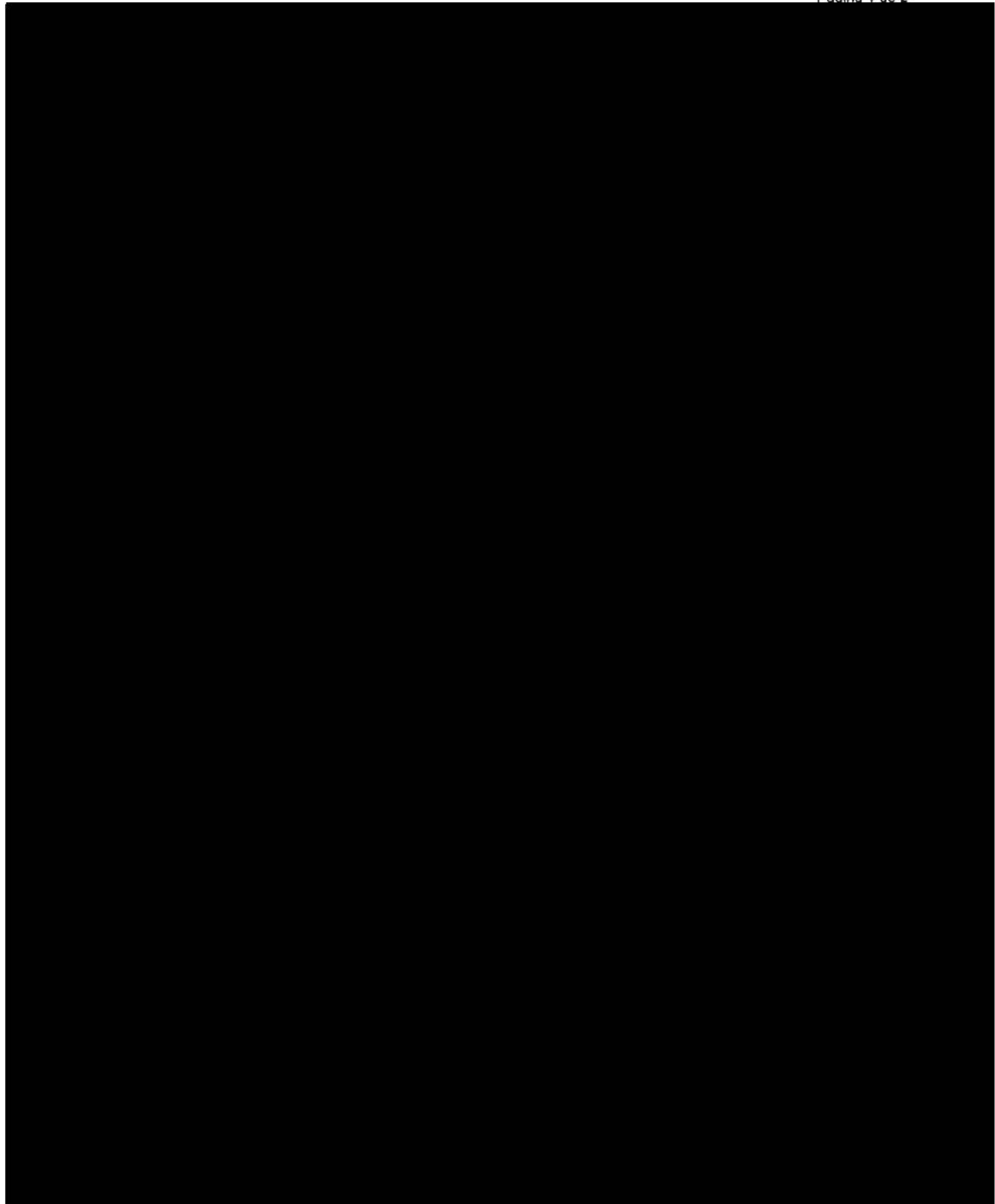
[REDACTED]

[REDACTED]

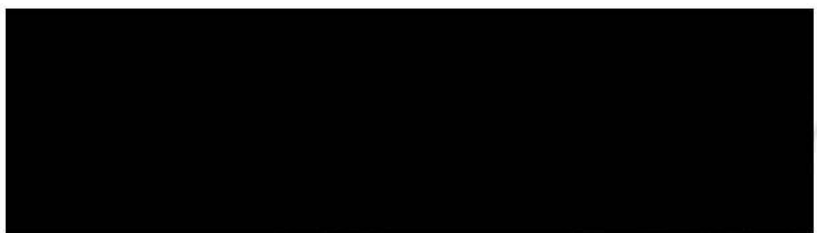
587



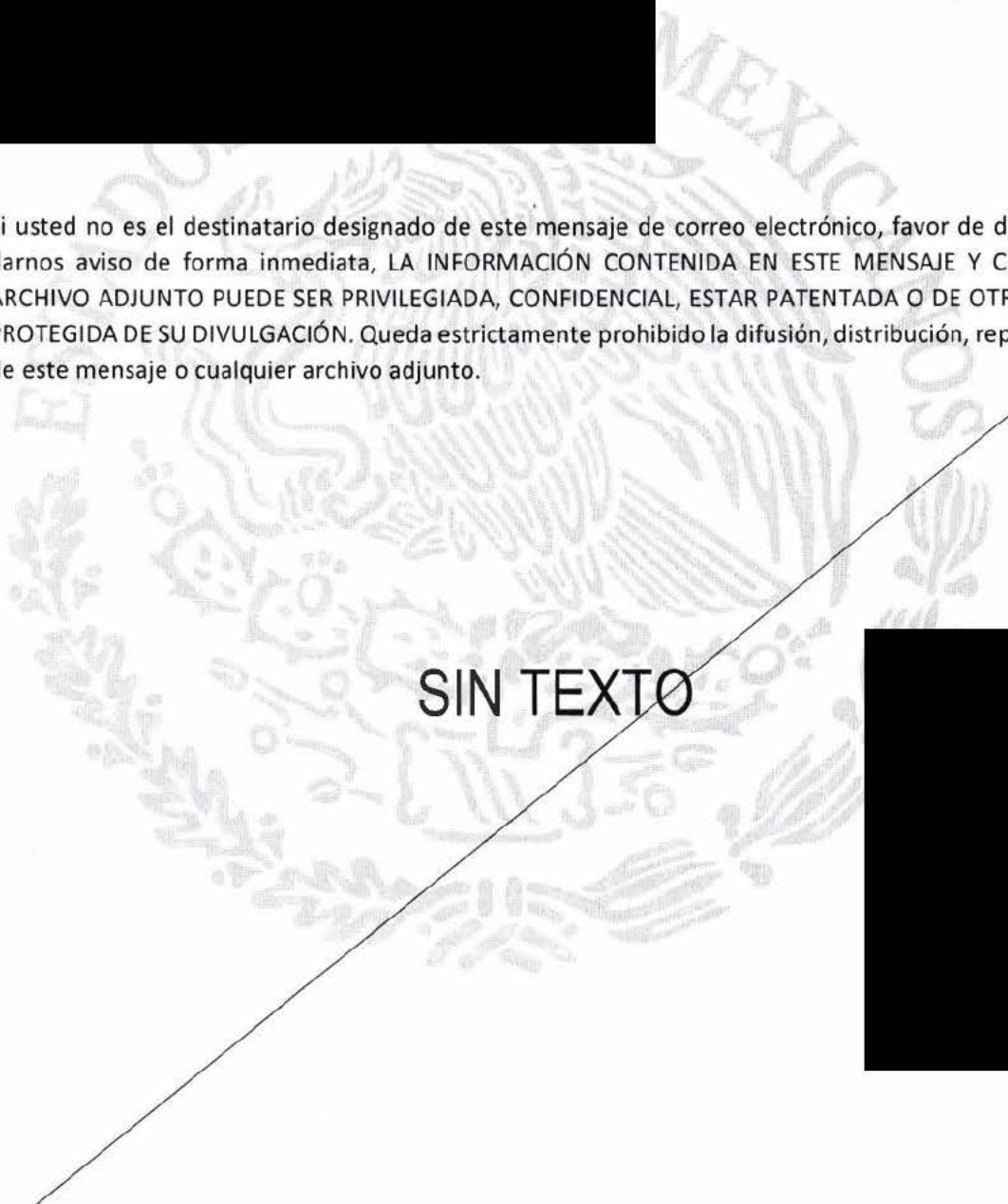
588



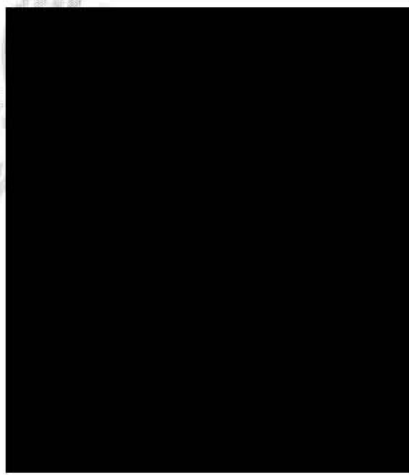
589



Si usted no es el destinatario designado de este mensaje de correo electrónico, favor de destruirlo y darnos aviso de forma inmediata, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE MENSAJE Y CUALQUIER ARCHIVO ADJUNTO PUEDE SER PRIVILEGIADA, CONFIDENCIAL, ESTAR PATENTADA O DE OTRA FORMA PROTEGIDA DE SU DIVULGACIÓN. Queda estrictamente prohibido la difusión, distribución, reproducción de este mensaje o cualquier archivo adjunto.



SIN TEXTO





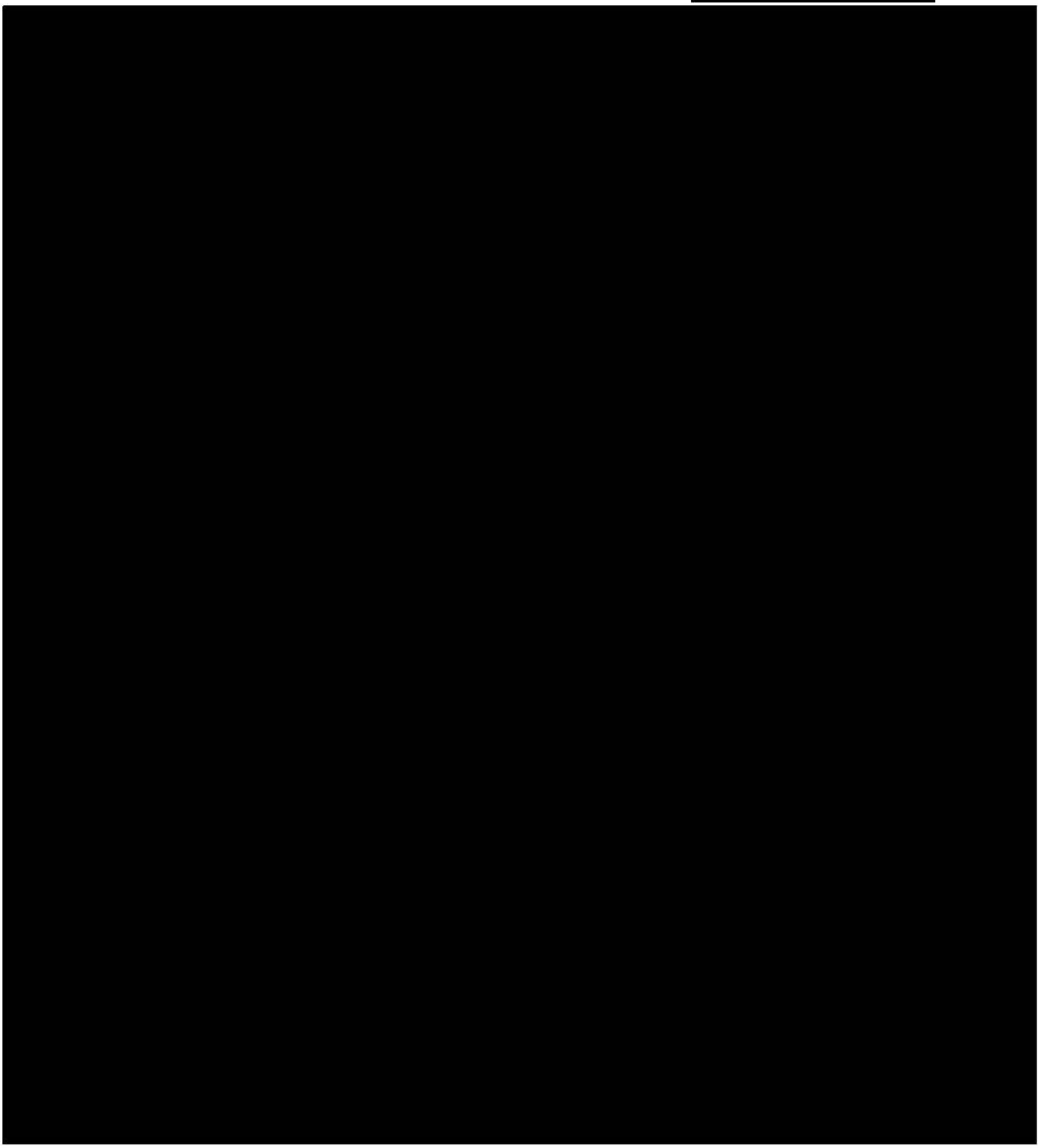
N. del T.: Aparece un número en letra manuscrita

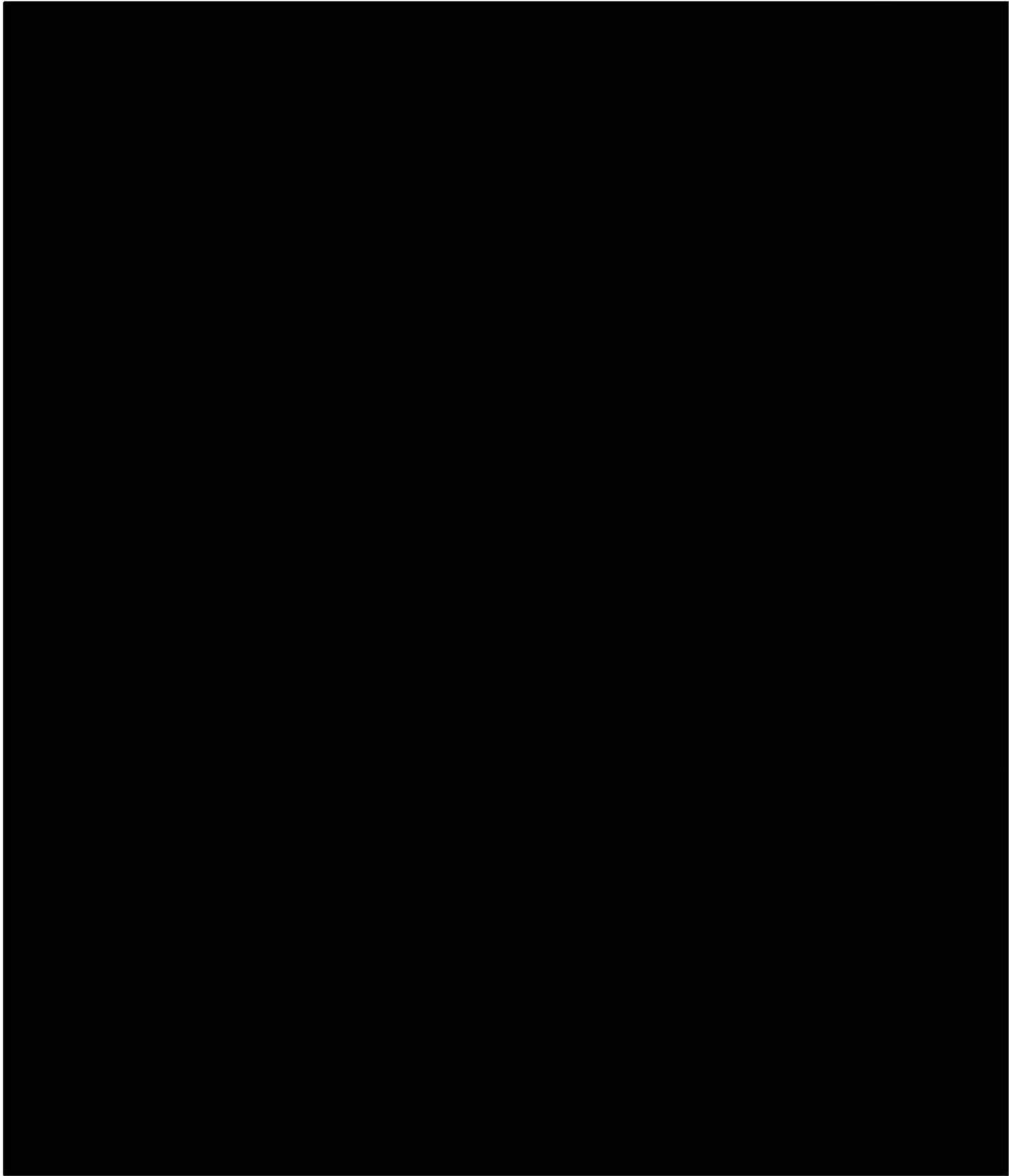
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

591



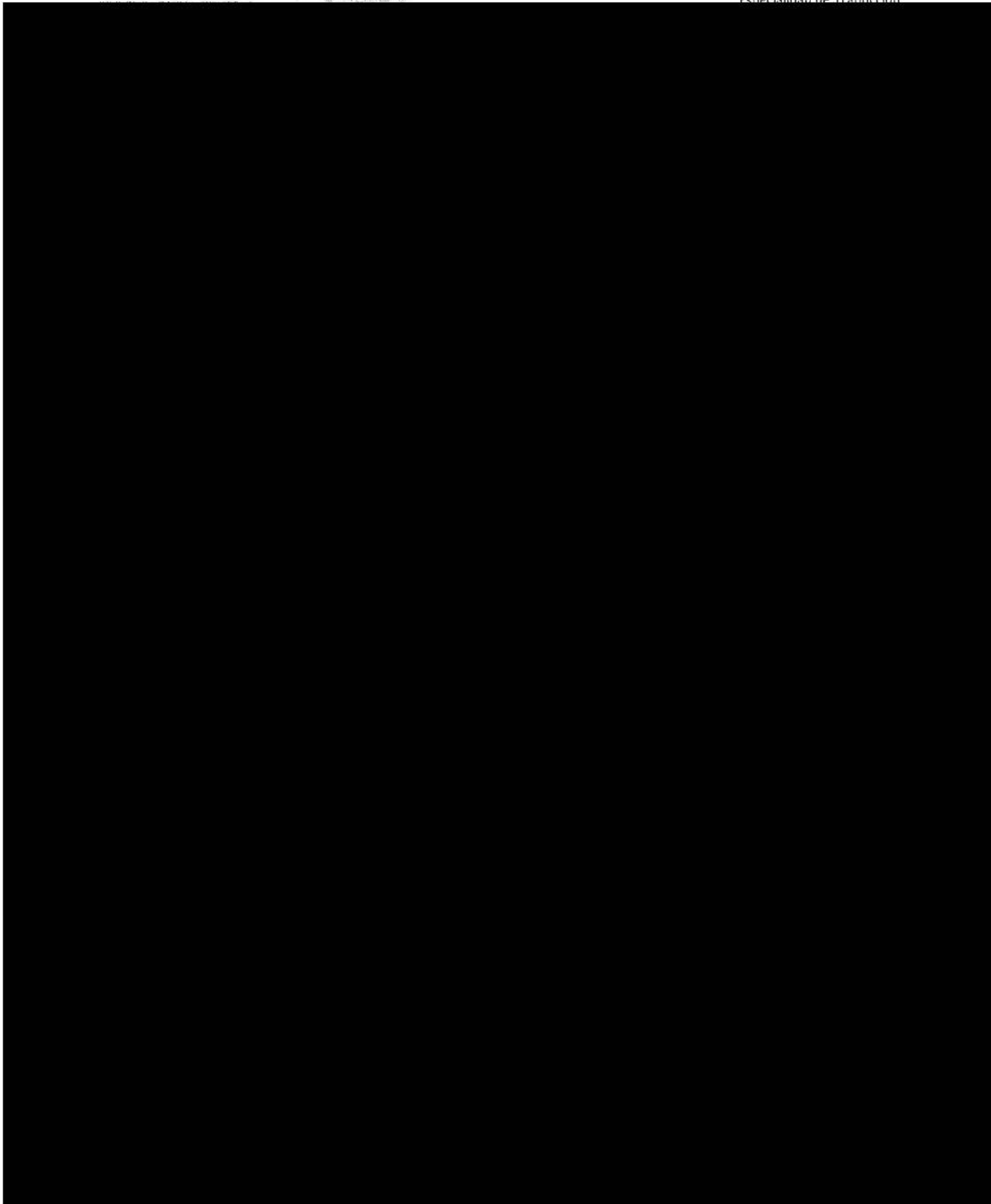


593

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

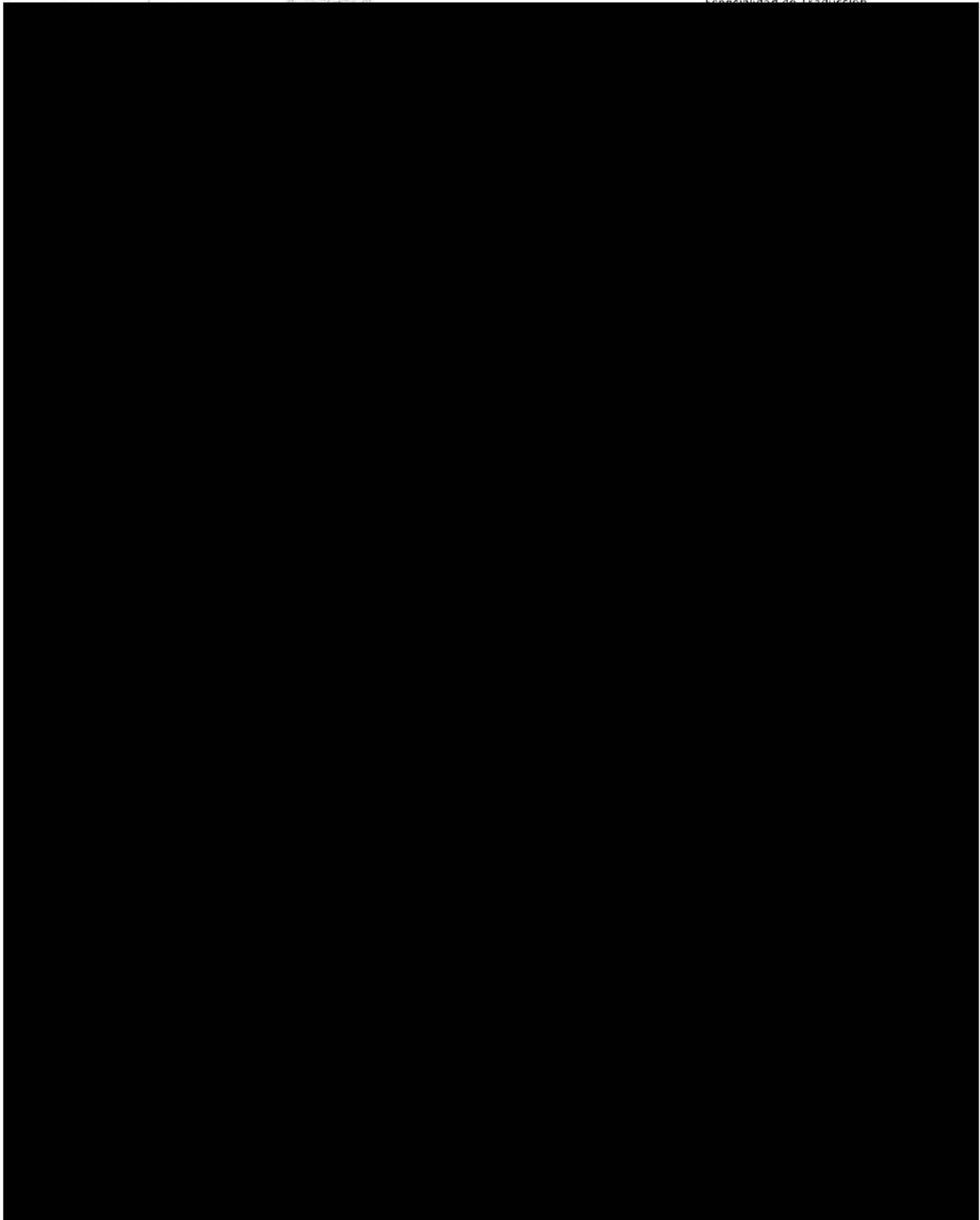


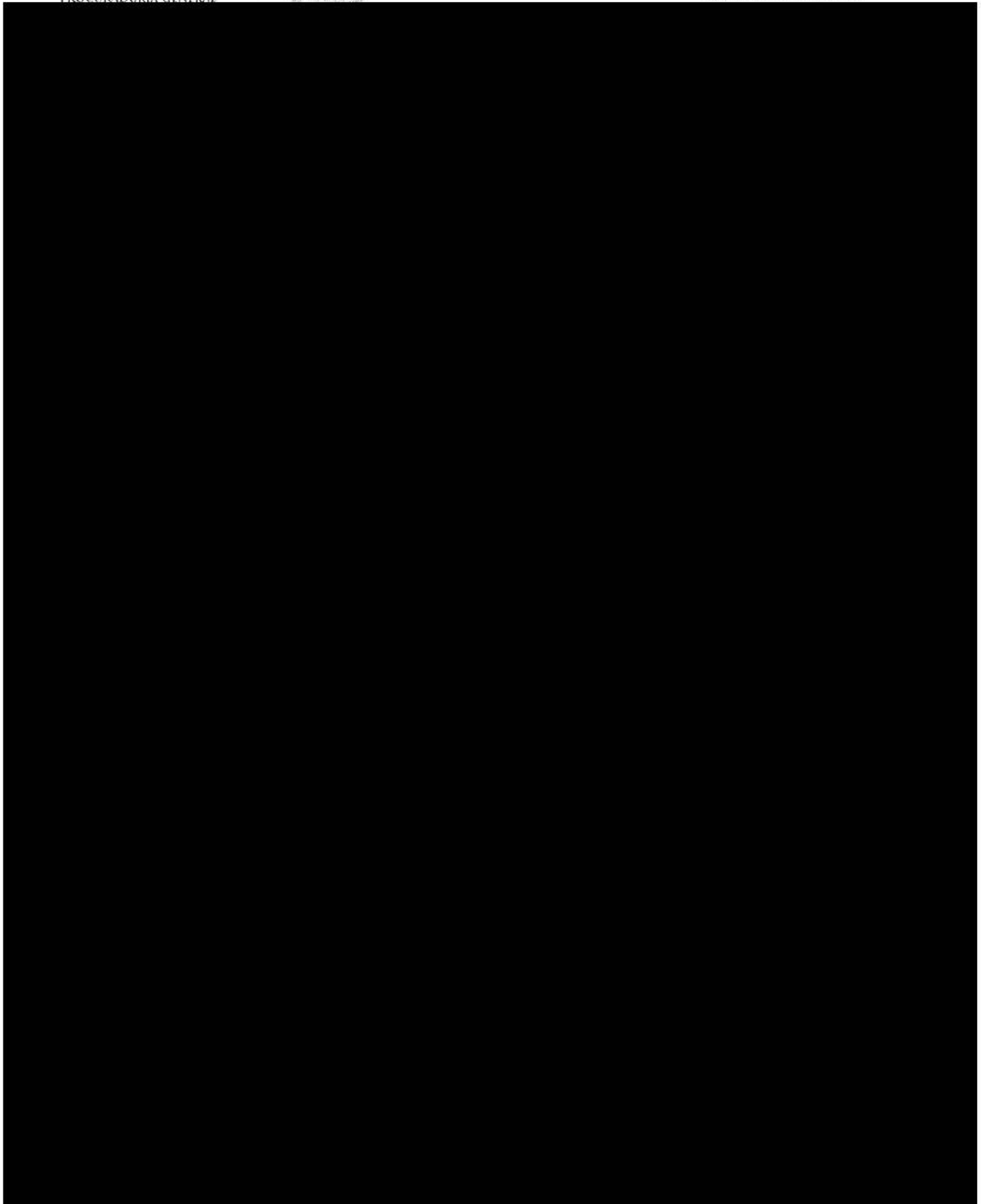
594

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción





596

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales y Documentales
Especialidad de Traducción
Folio

[Redacted]

0353

[Redacted]

S M E

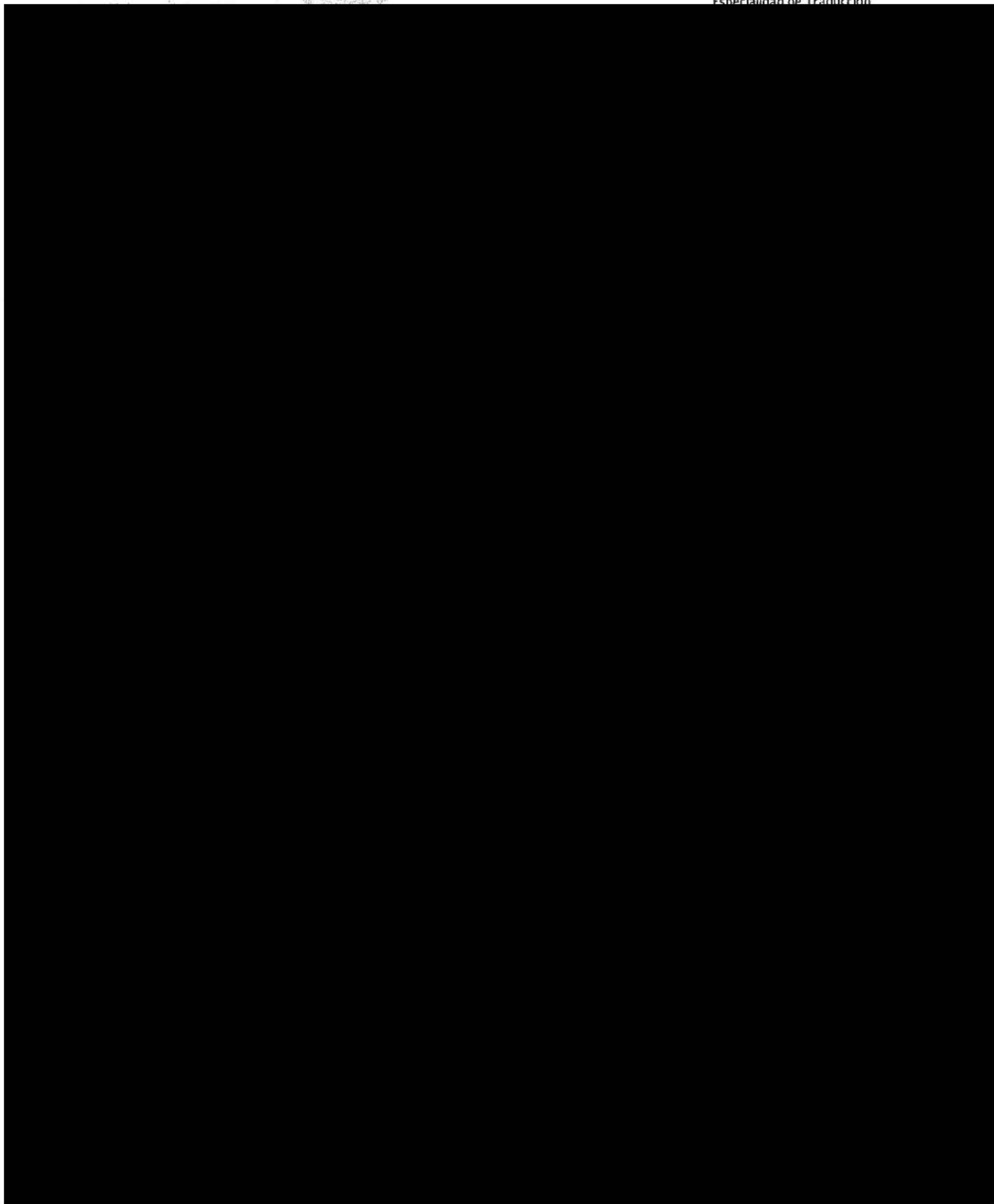
[Redacted]

597

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

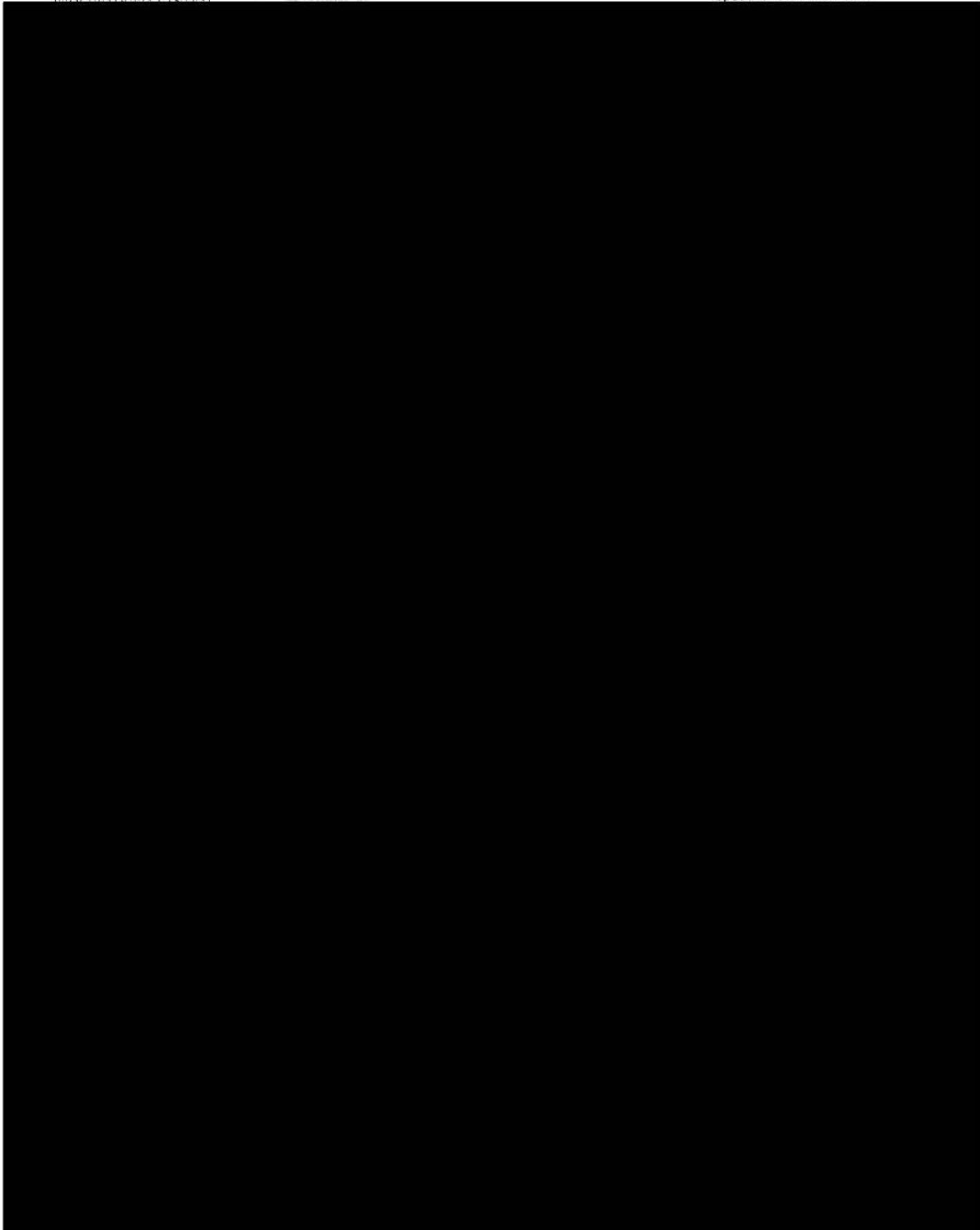


598

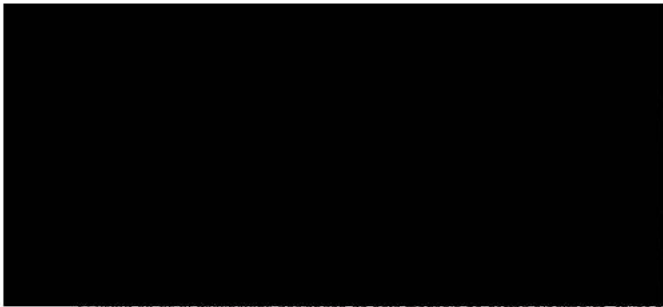
PGR



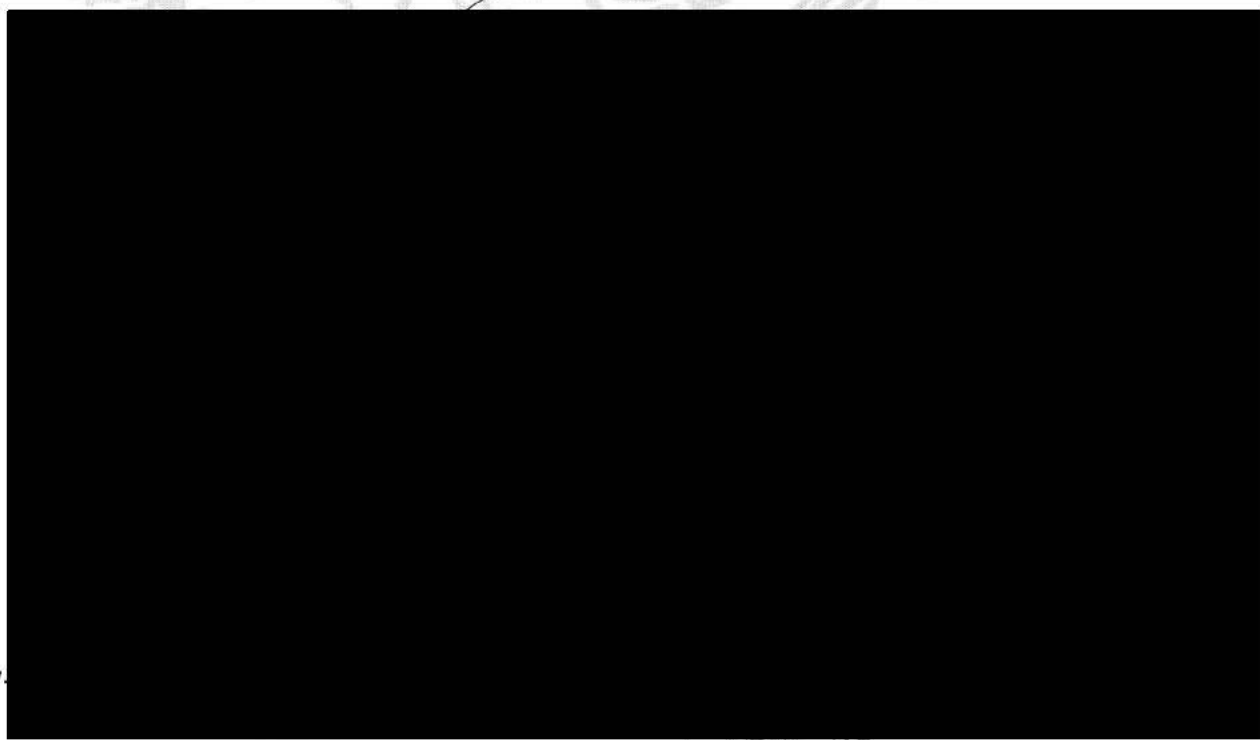
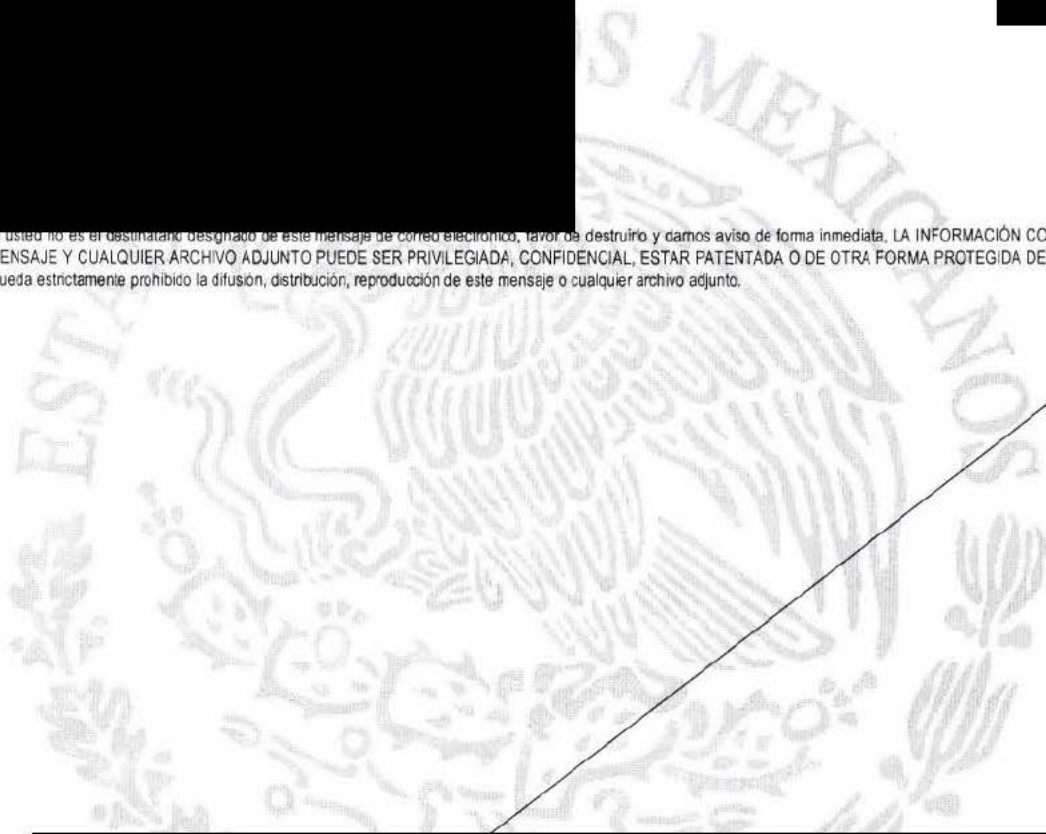
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



599



Si usted no es el destinatario designado de este mensaje de correo electrónico, favor de destruirlo y darnos aviso de forma inmediata. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE MENSAJE Y CUALQUIER ARCHIVO ADJUNTO PUEDE SER PRIVILEGIADA, CONFIDENCIAL, ESTAR PATENTADA O DE OTRA FORMA PROTEGIDA DE SU DIVULGACIÓN. Queda estrictamente prohibido la difusión, distribución, reproducción de este mensaje o cualquier archivo adjunto.



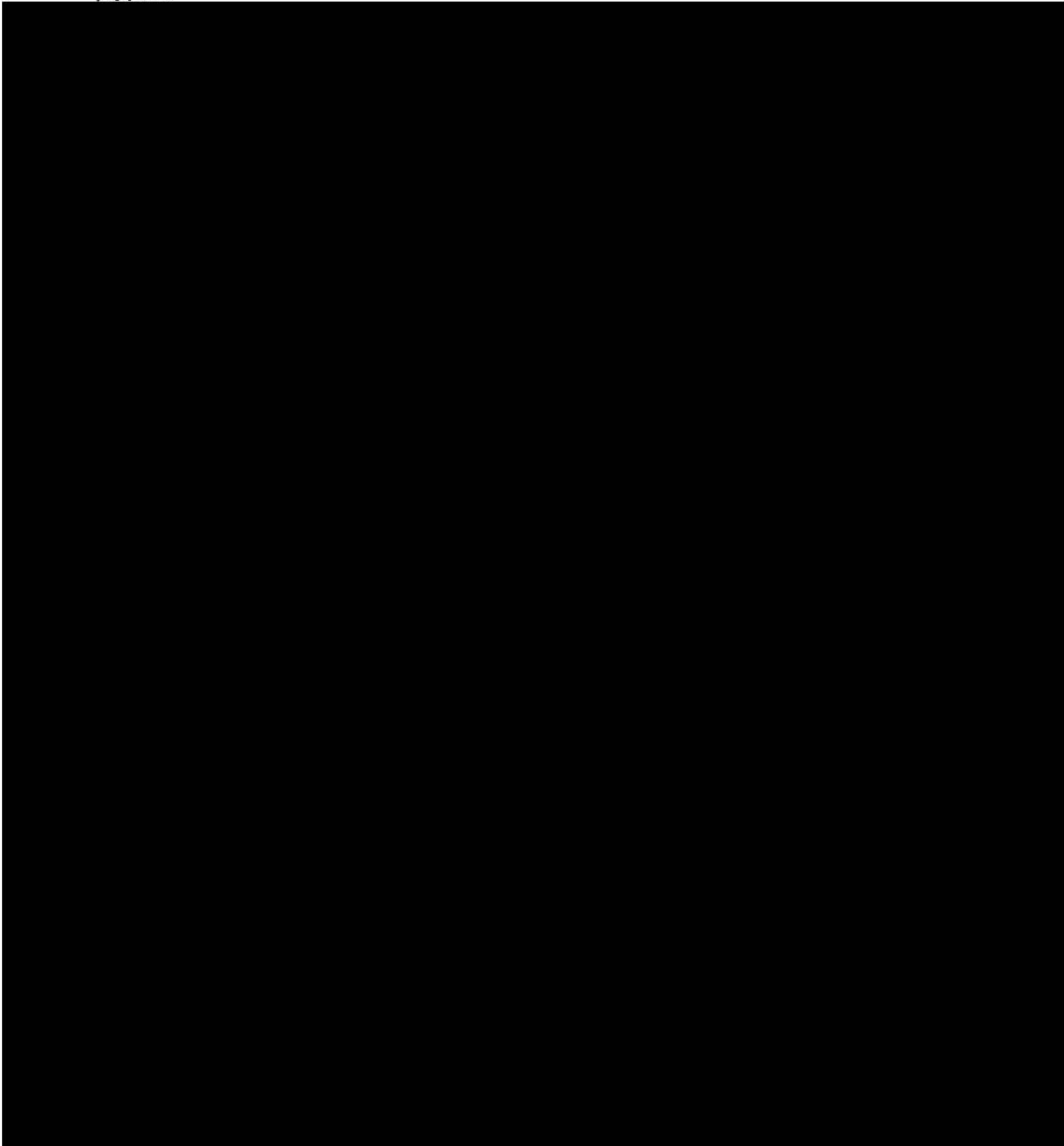
600



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

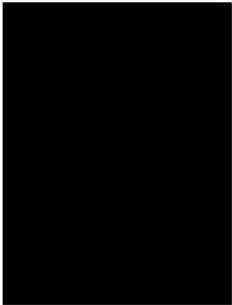
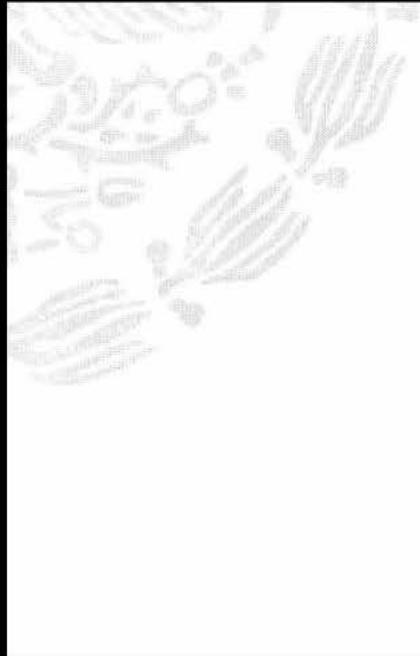
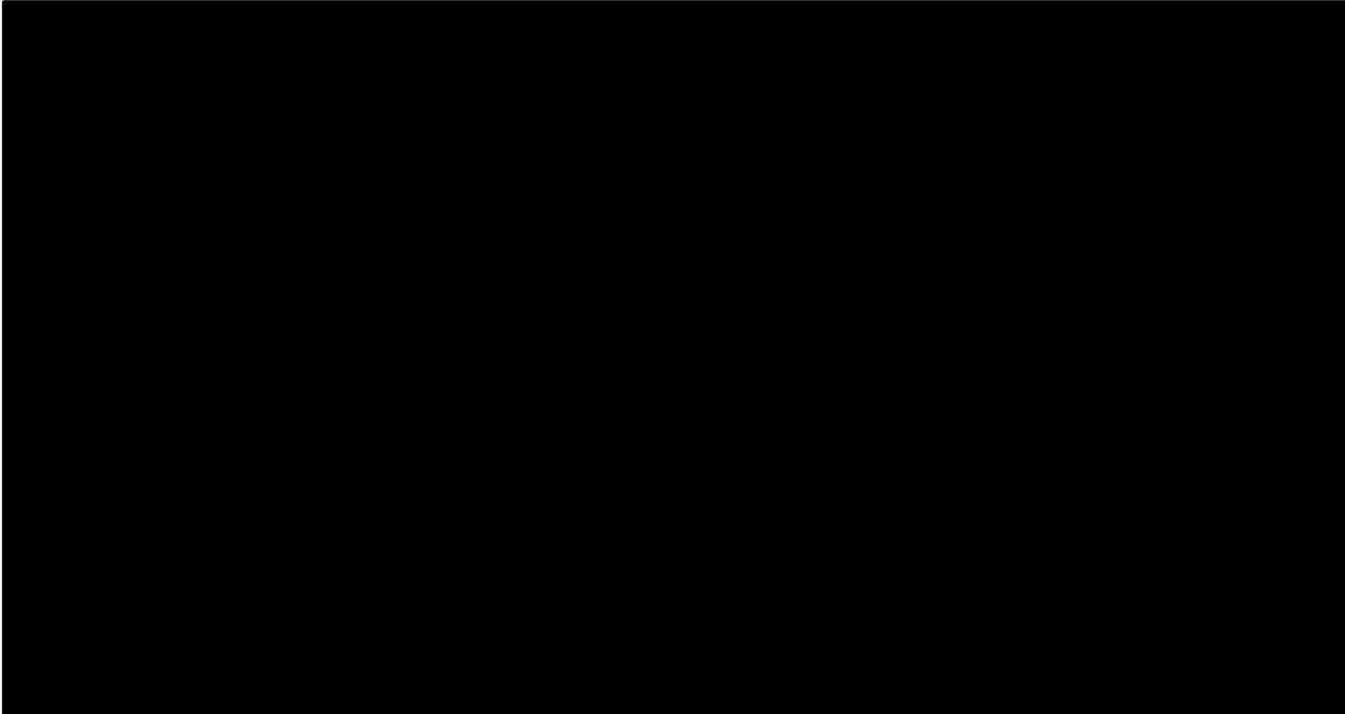


[Logo] UBS





Esta foja contiene en su mayoría cifras y siglas que no son motivo de traducción, es por eso que en la parte inferior se presenta un glosario con la traducción de las palabras en francés e inglés que aparecen en la foja en cuestión. (N. de la T.)



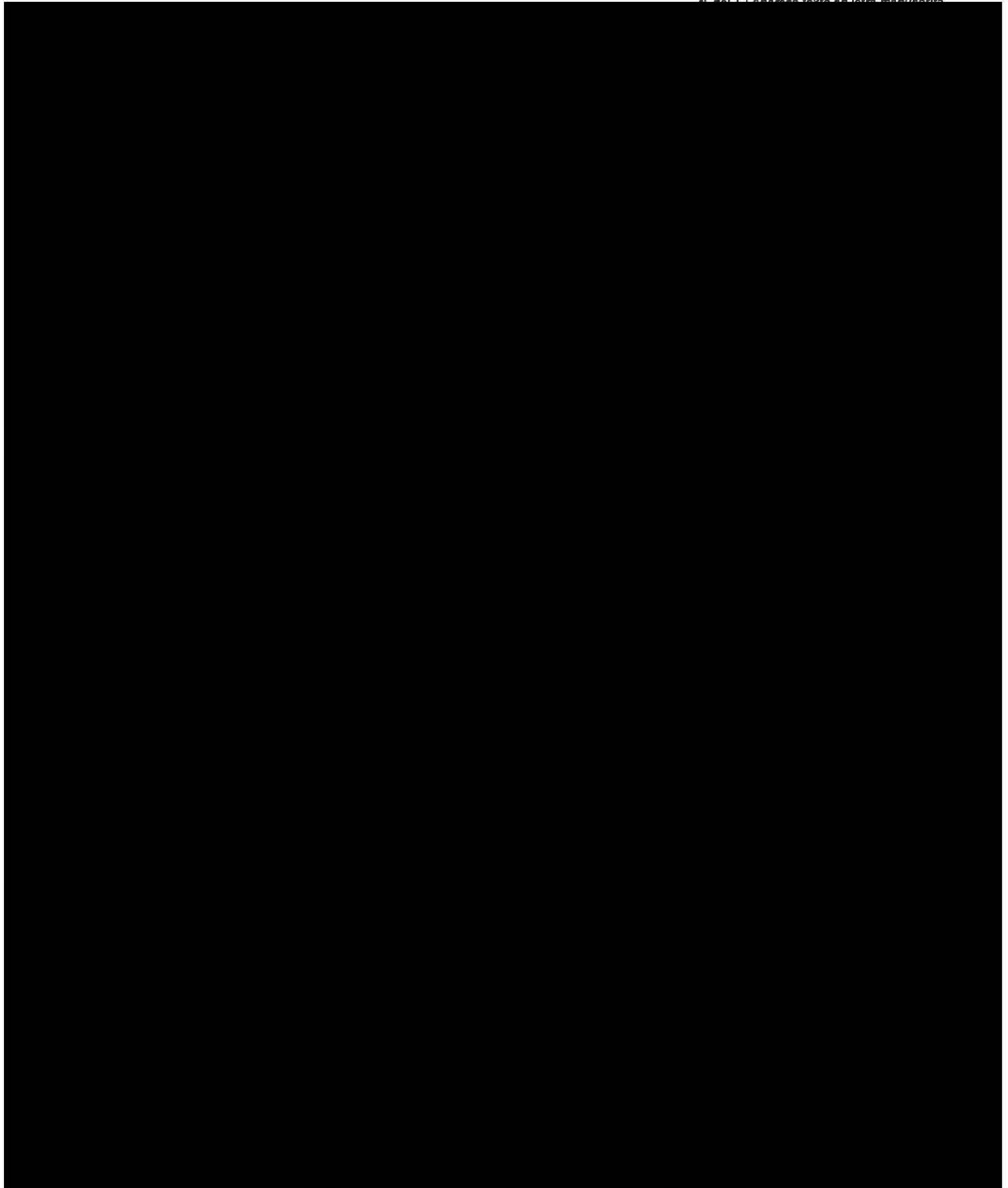
602

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: [REDACTED]

Al del T. Anexo texto en letra manuscrita



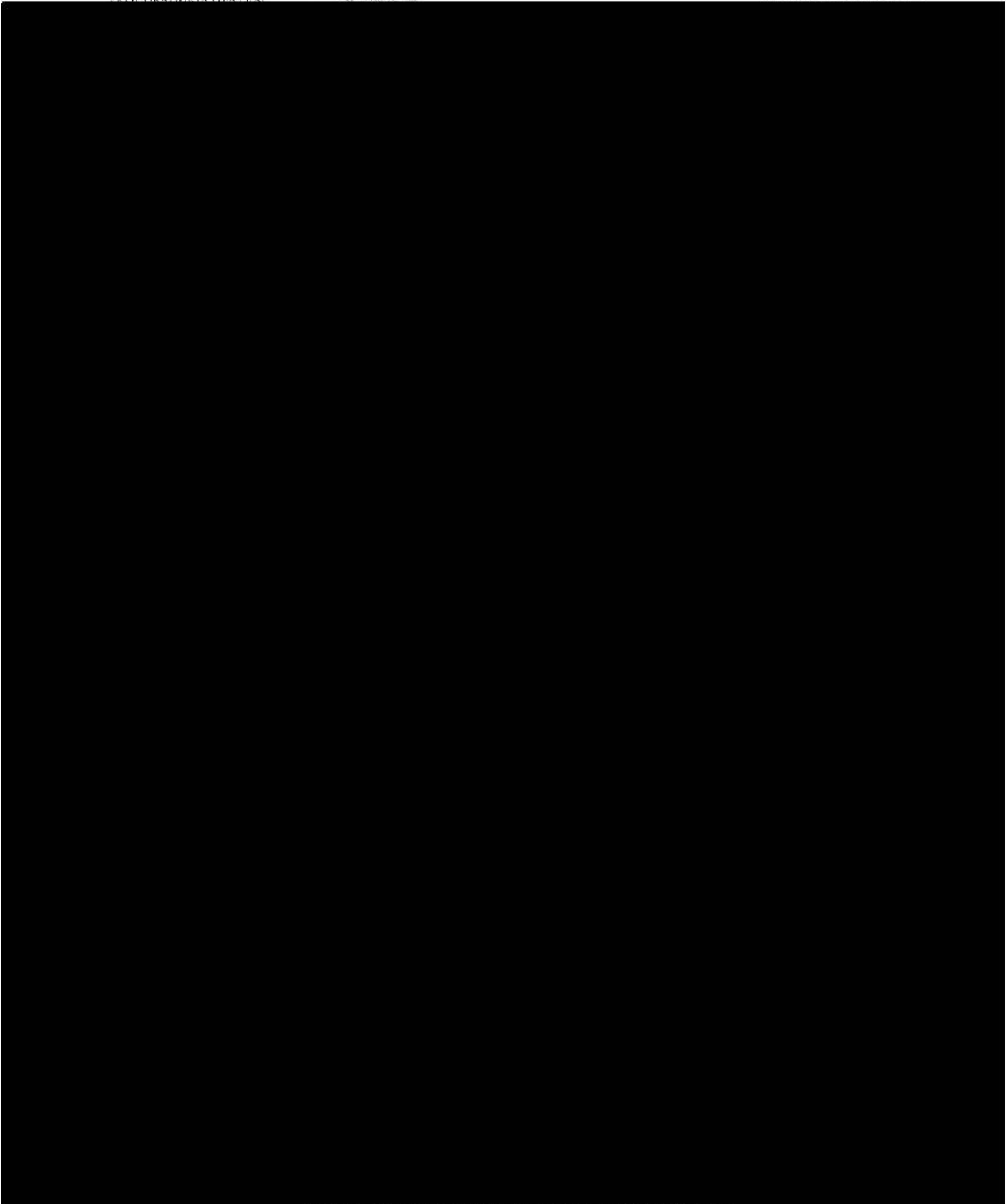
603

PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



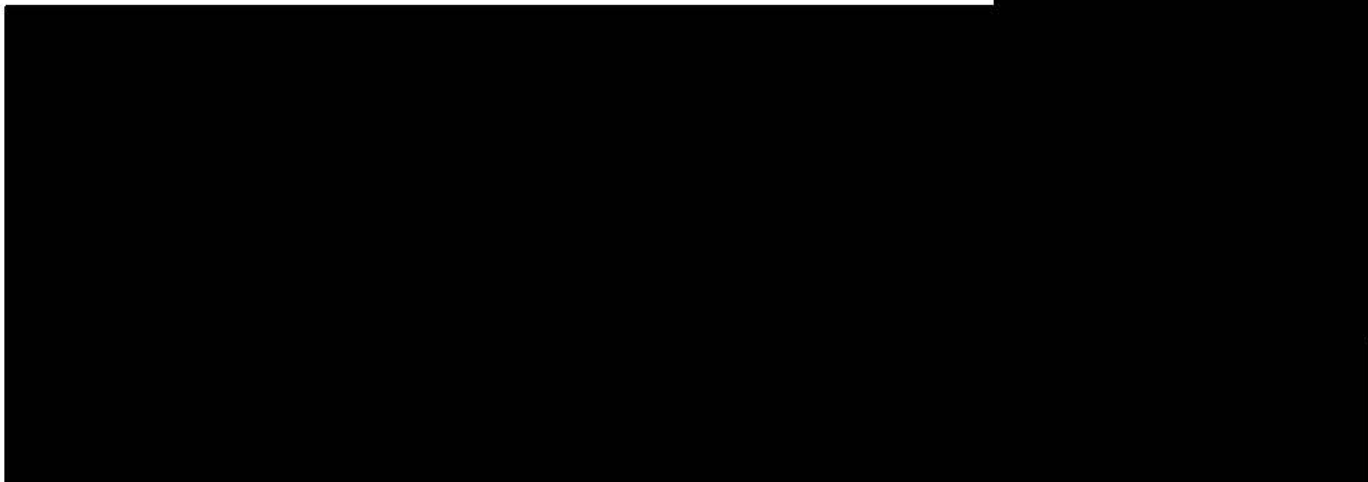
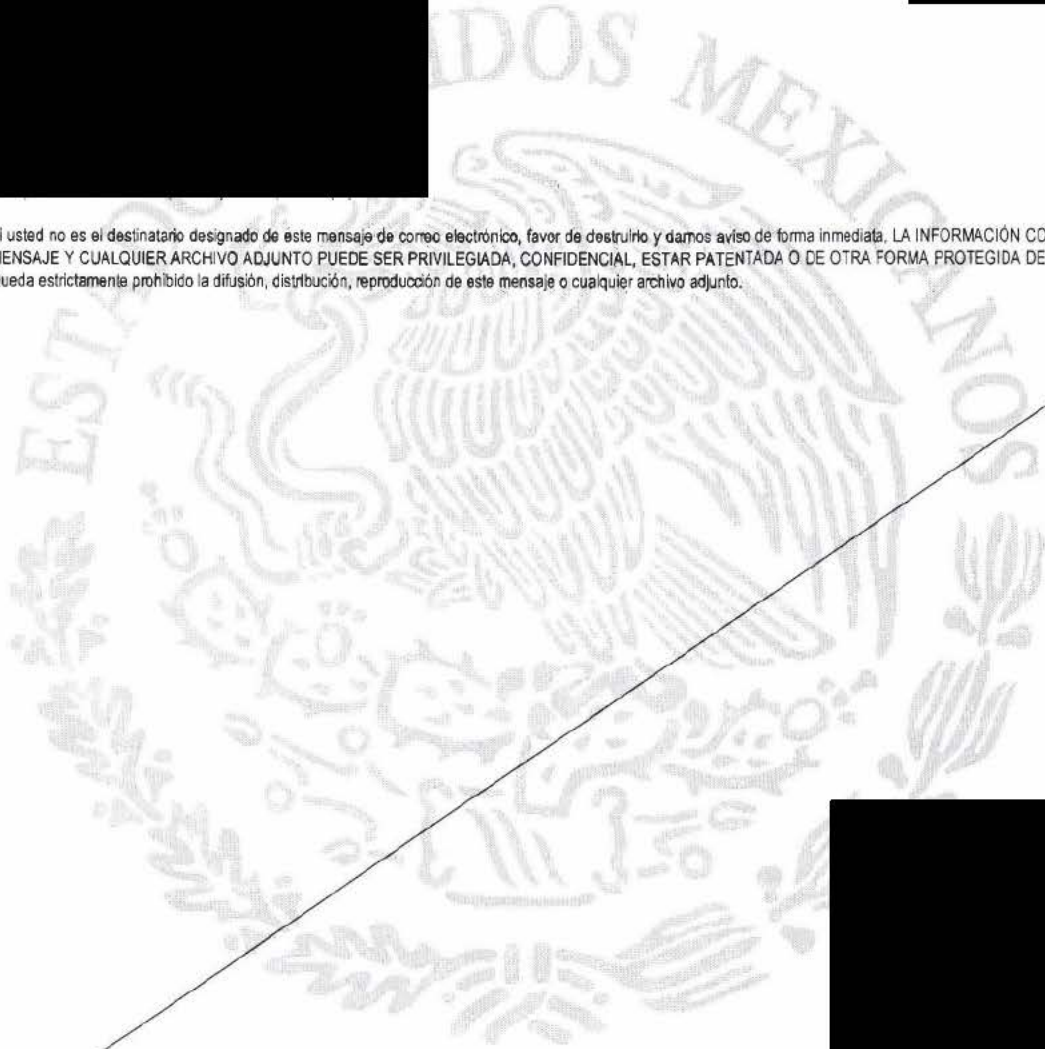
604



Fol [REDACTED]
361



Si usted no es el destinatario designado de este mensaje de correo electrónico, favor de destruirlo y darnos aviso de forma inmediata. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE MENSAJE Y CUALQUIER ARCHIVO ADJUNTO PUEDE SER PRIVILEGIADA, CONFIDENCIAL, ESTAR PATENTADA O DE OTRA FORMA PROTEGIDA DE SU DIVULGACIÓN. Queda estrictamente prohibido la difusión, distribución, reproducción de este mensaje o cualquier archivo adjunto.



605

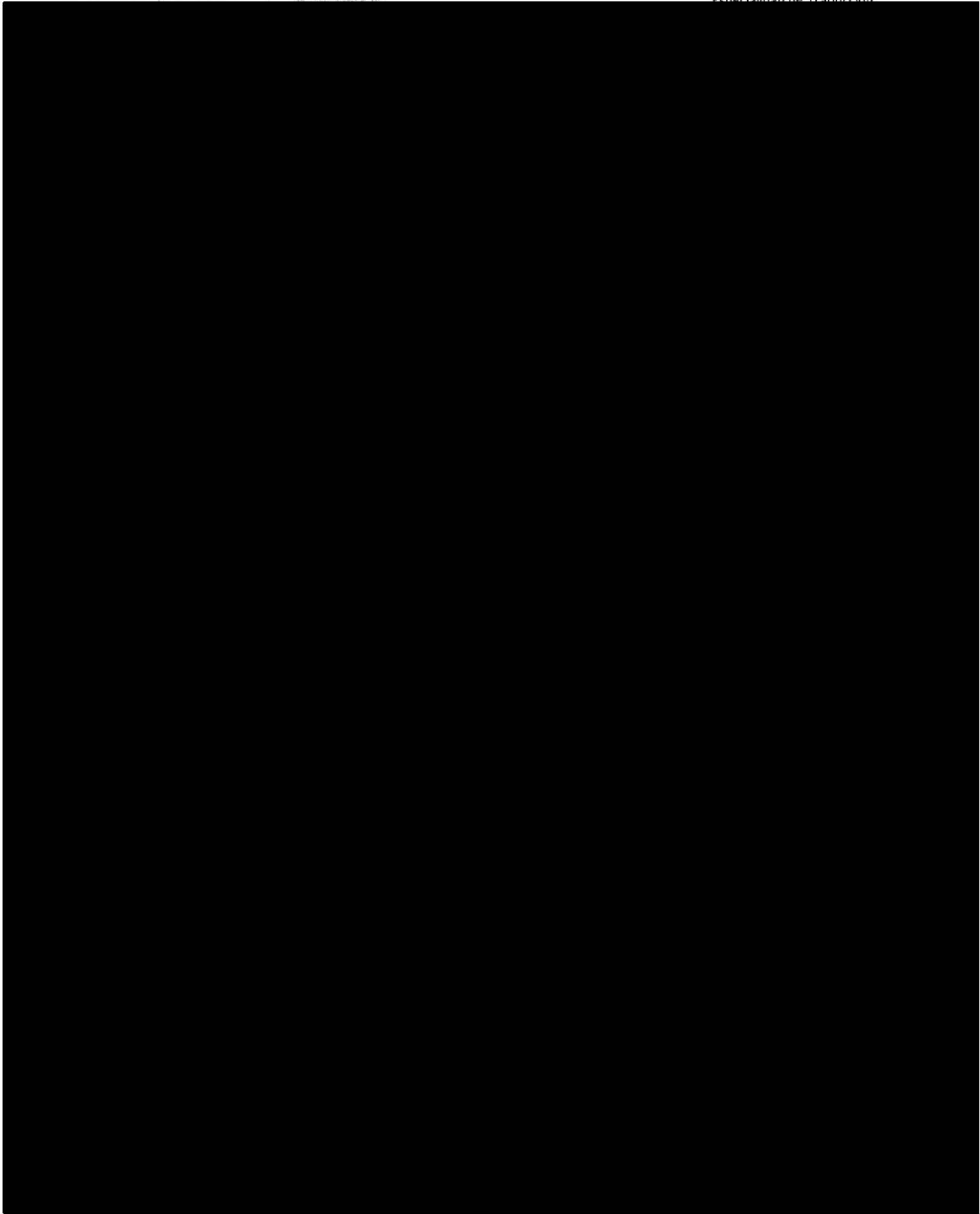


[REDACTED]

PGR



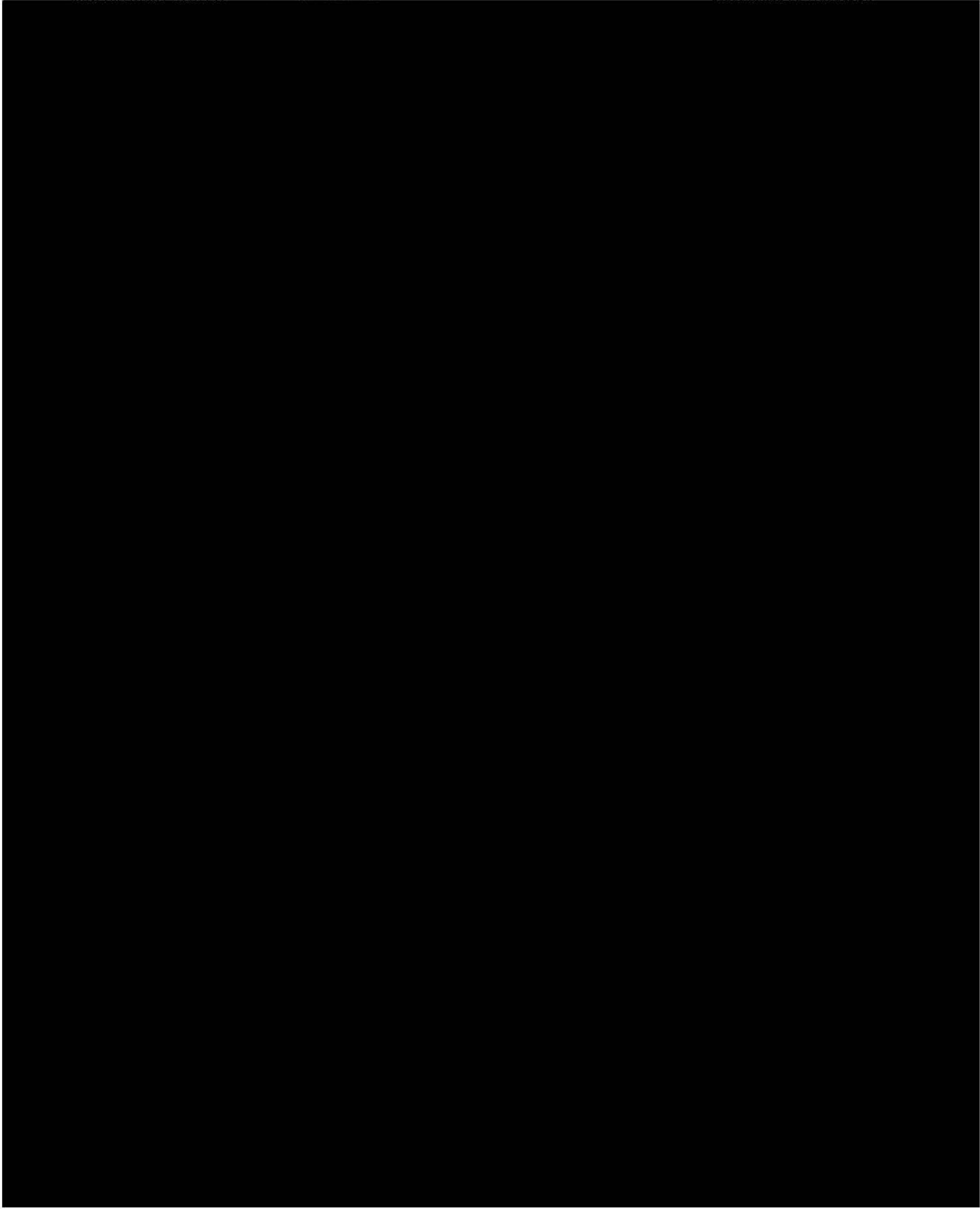
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

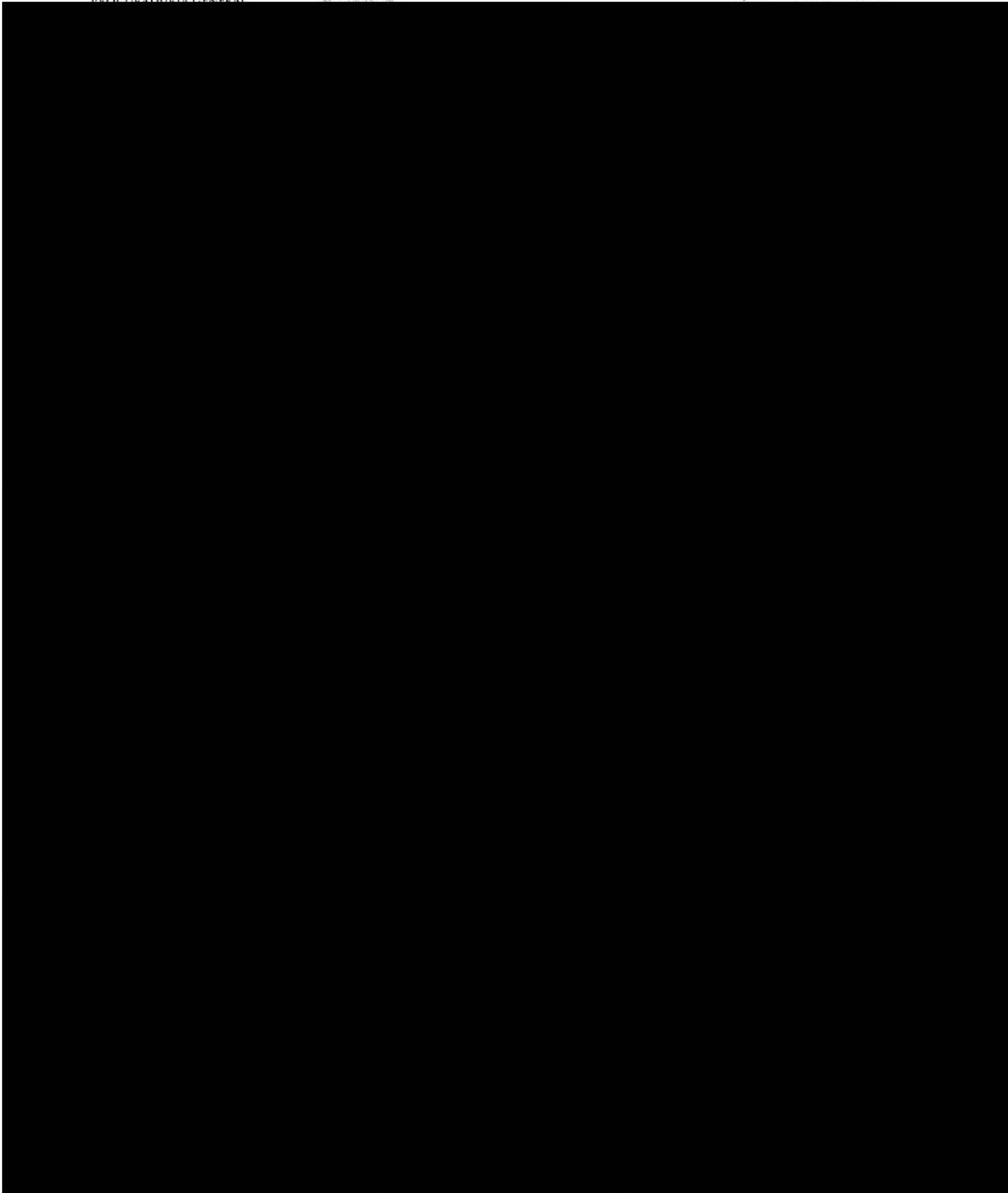


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



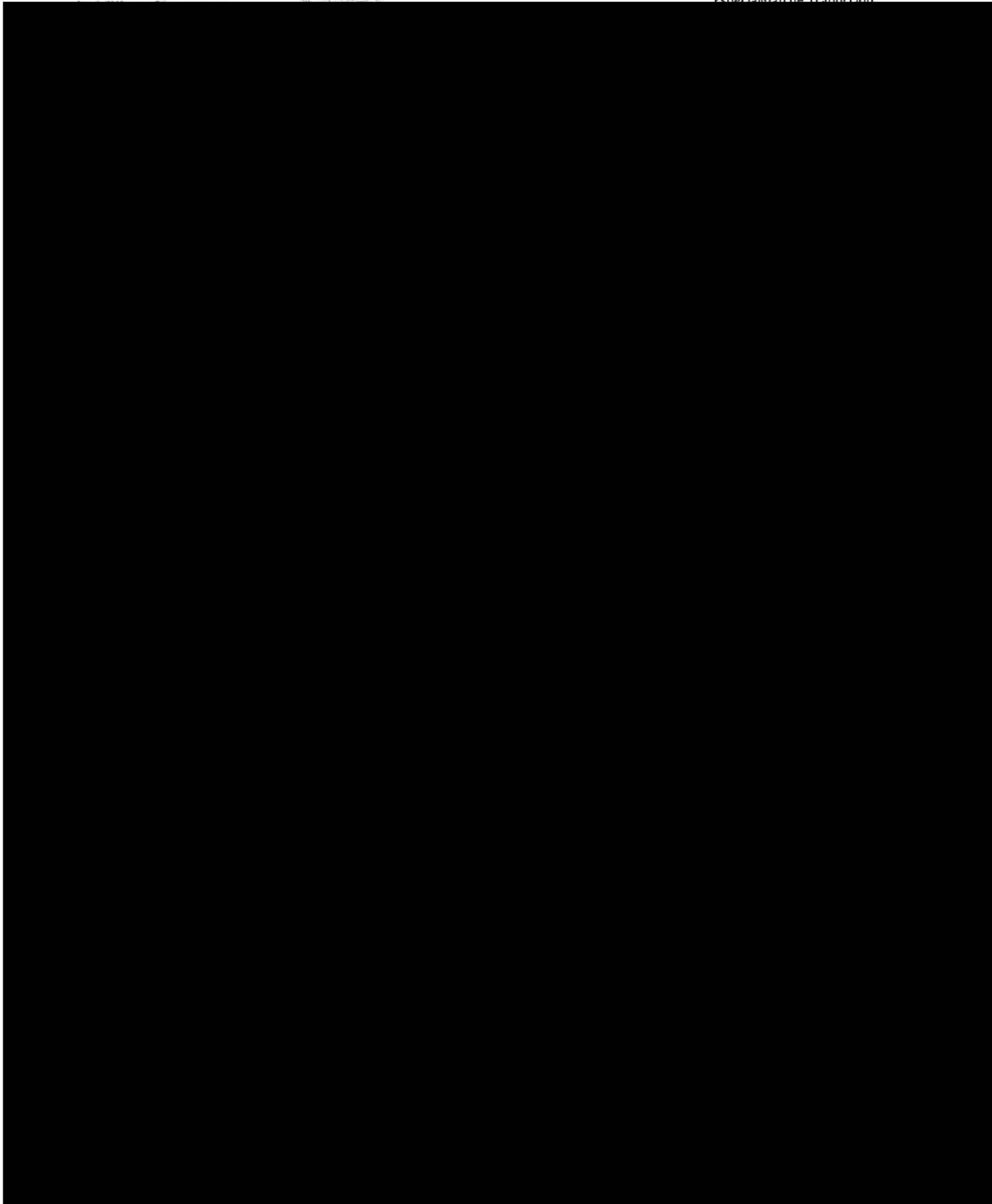
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

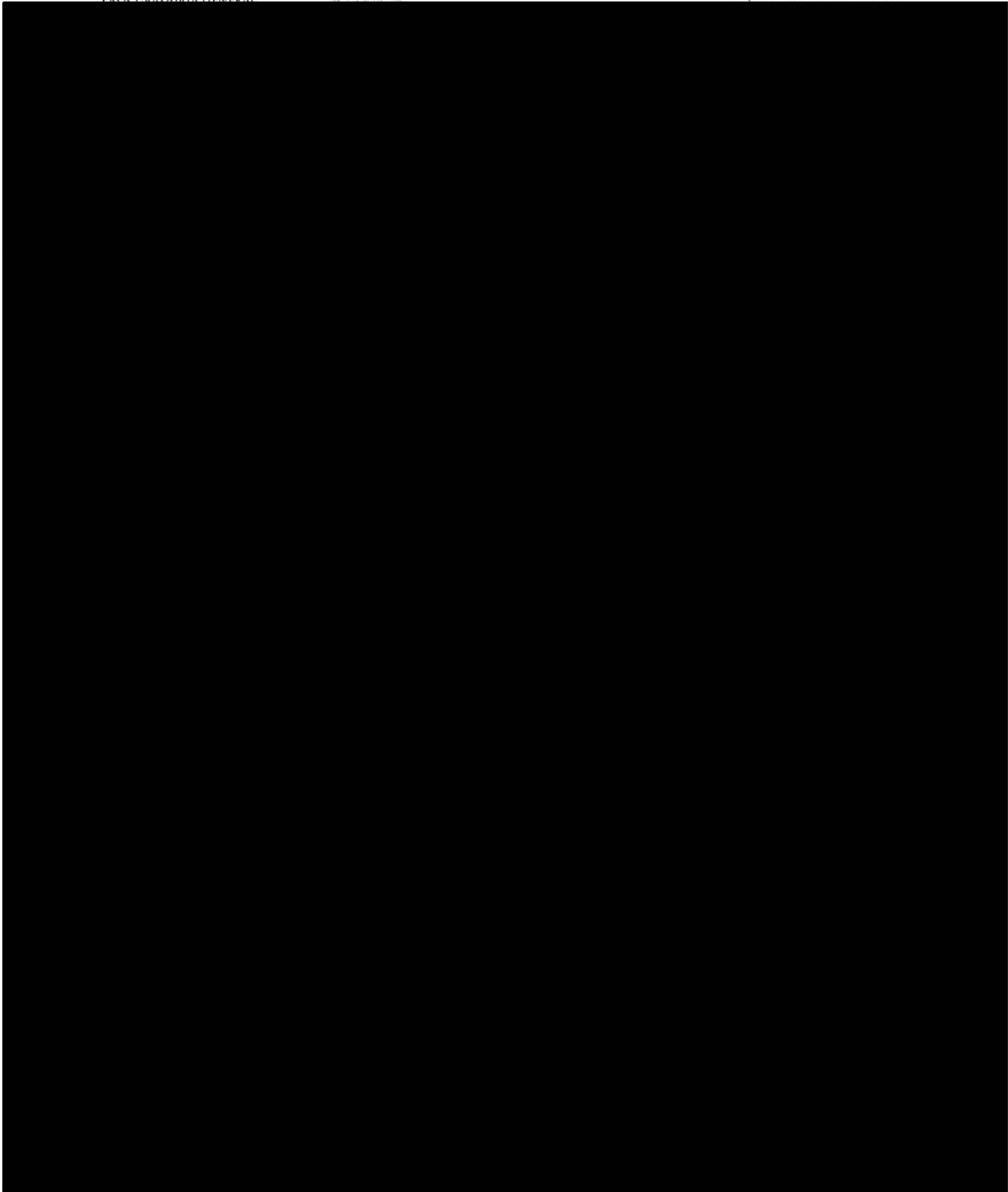


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción





Folio [Redacted]

que tenga una "presencia importante" en el mismo; persona moral que es propiedad directa o indirecta, total o parcialmente (incluso mediante la posesión de una opción para convertirse en propietario), por una o más personas morales de los EE. UU.) y no es un extranjero residente para los fines de imposición fiscal (dicho término está definido en el Código de Ingresos Internos de 1986 ,y sus reformas, y las leyes del Tesorería promulgadas sobre ello).

- No es socio del público de Islas Caimán
- No es Persona Moral canadiense (residente, ciudadanía, residente que causa impuestos)

Notas:
Por favor asesore en cuanto a p. 2 – 3). en representación de su cliente.

Además, se debe informar de inmediato a la Ejecución de Fondos acerca de cualquier cambio en el estado de su cliente con respecto a las restricciones anteriores.

Saludos

[Redacted signature block]

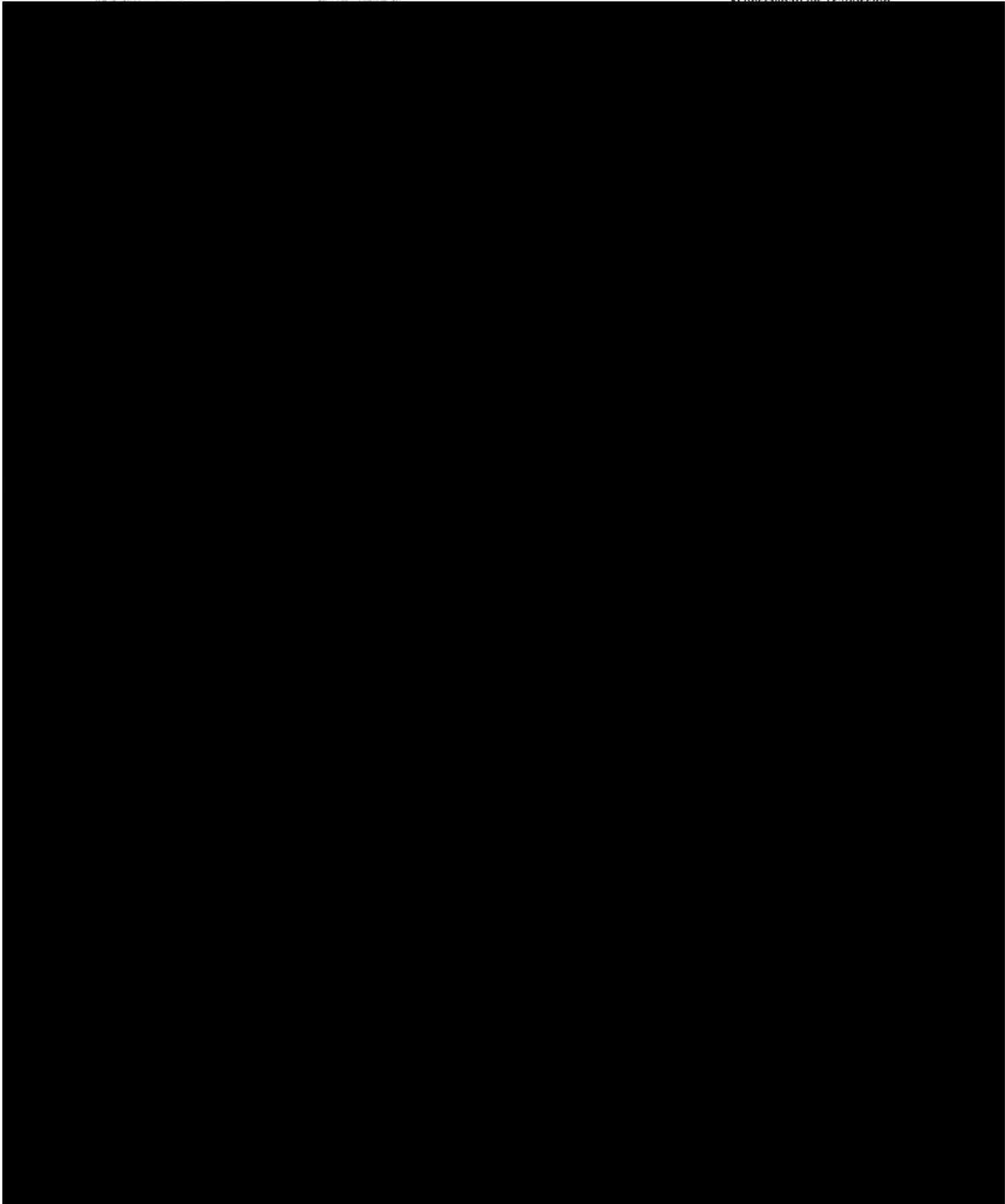
[Redacted block]

[Redacted block]

PGR



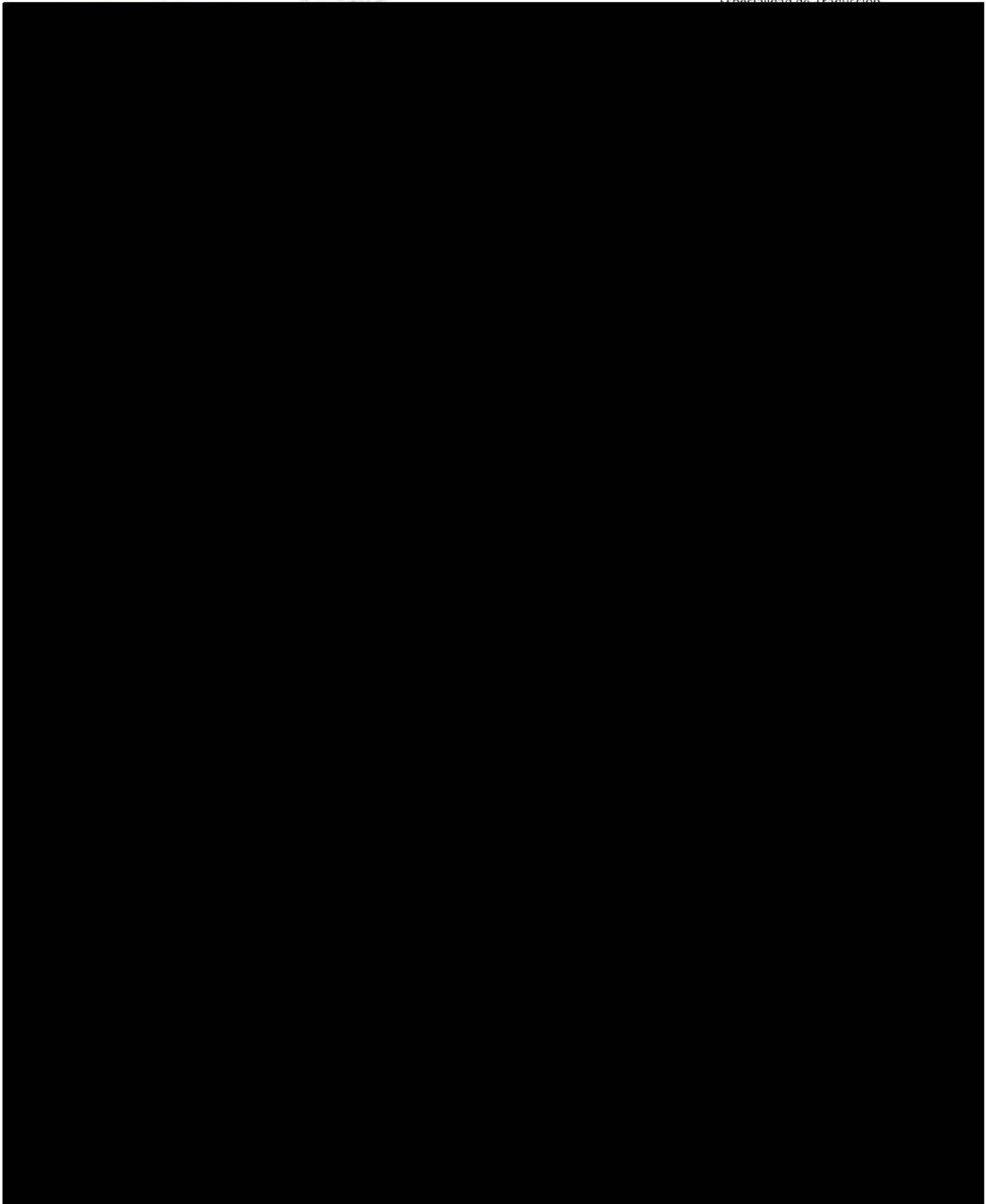
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



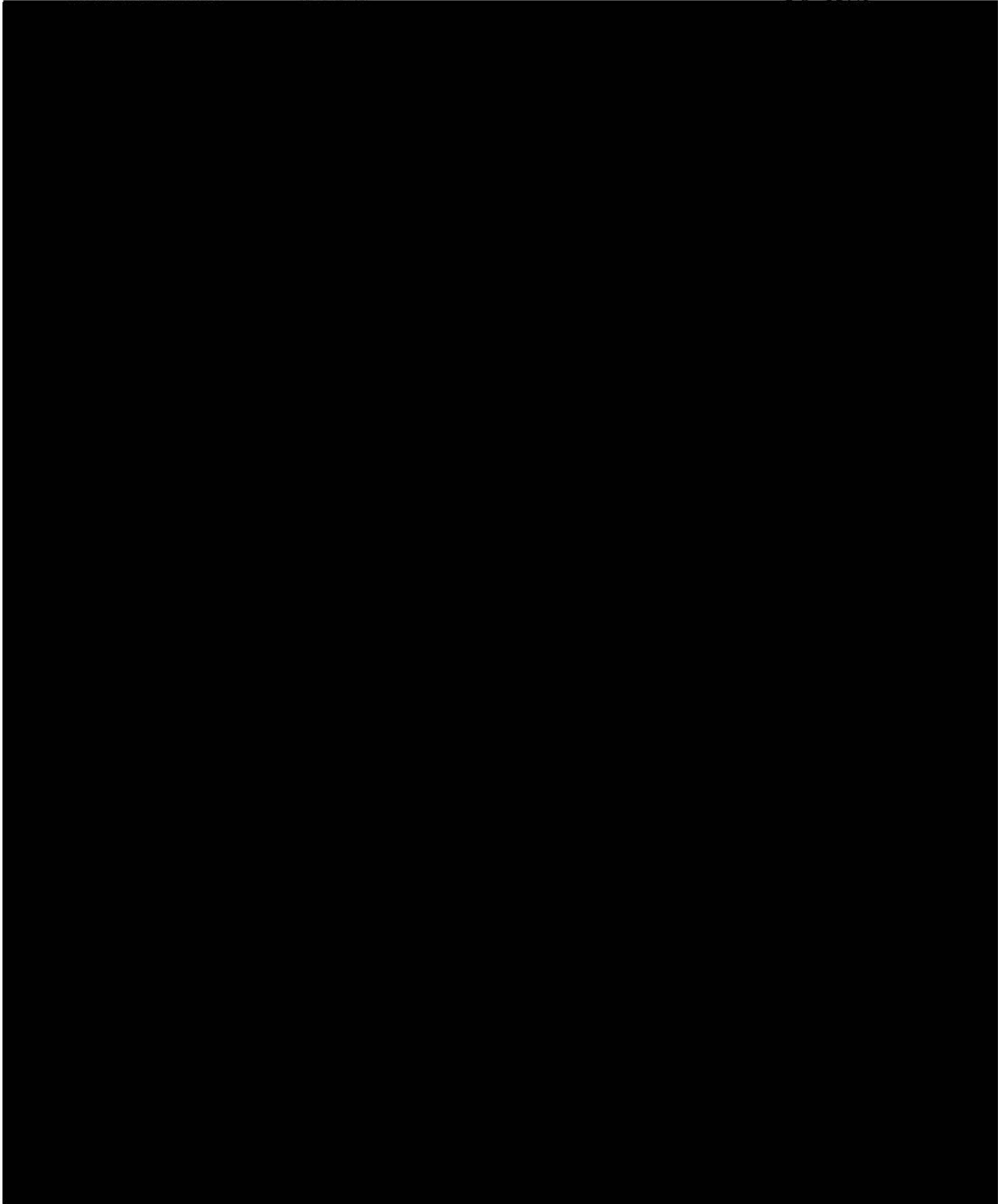
PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



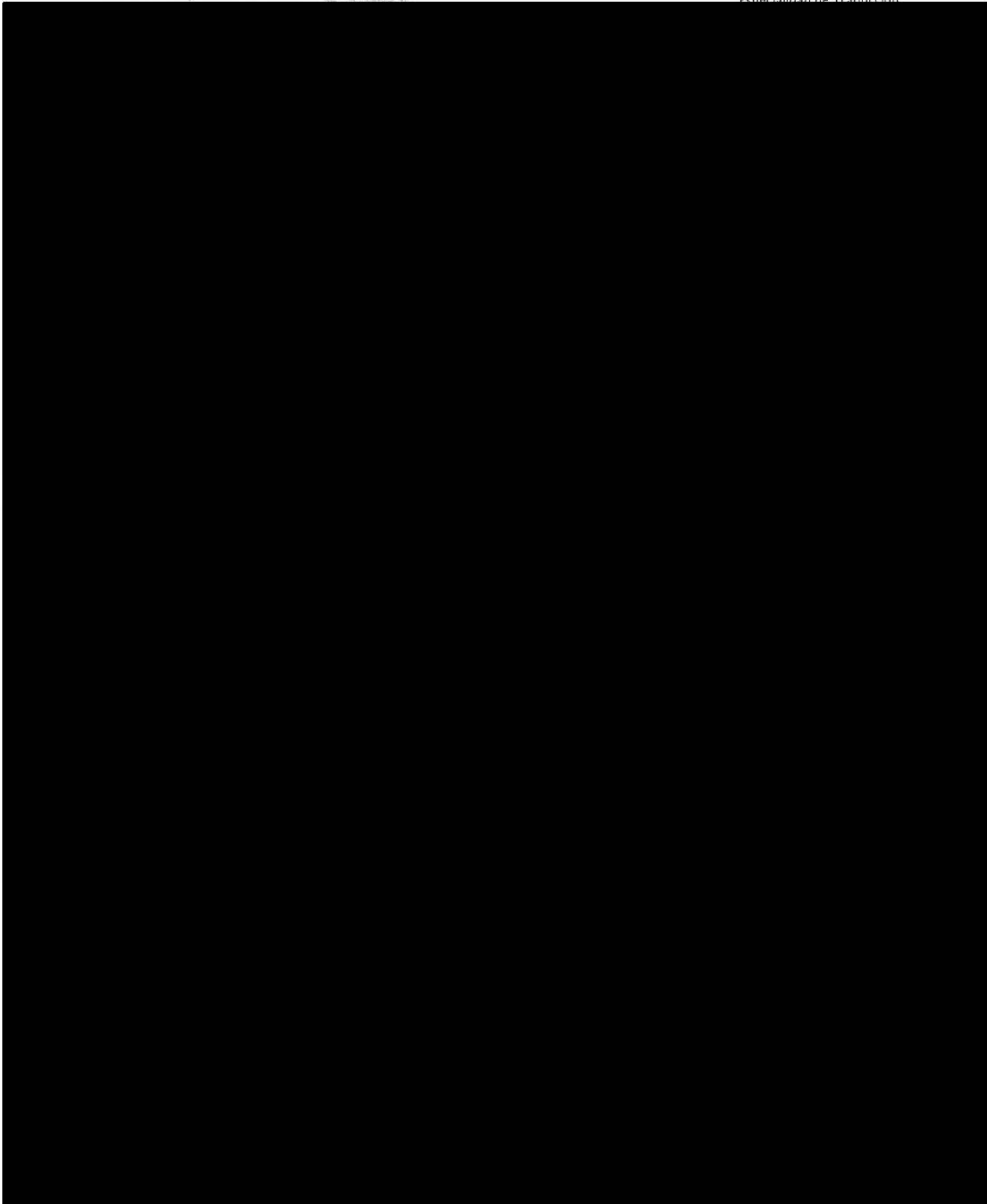
64



PGR



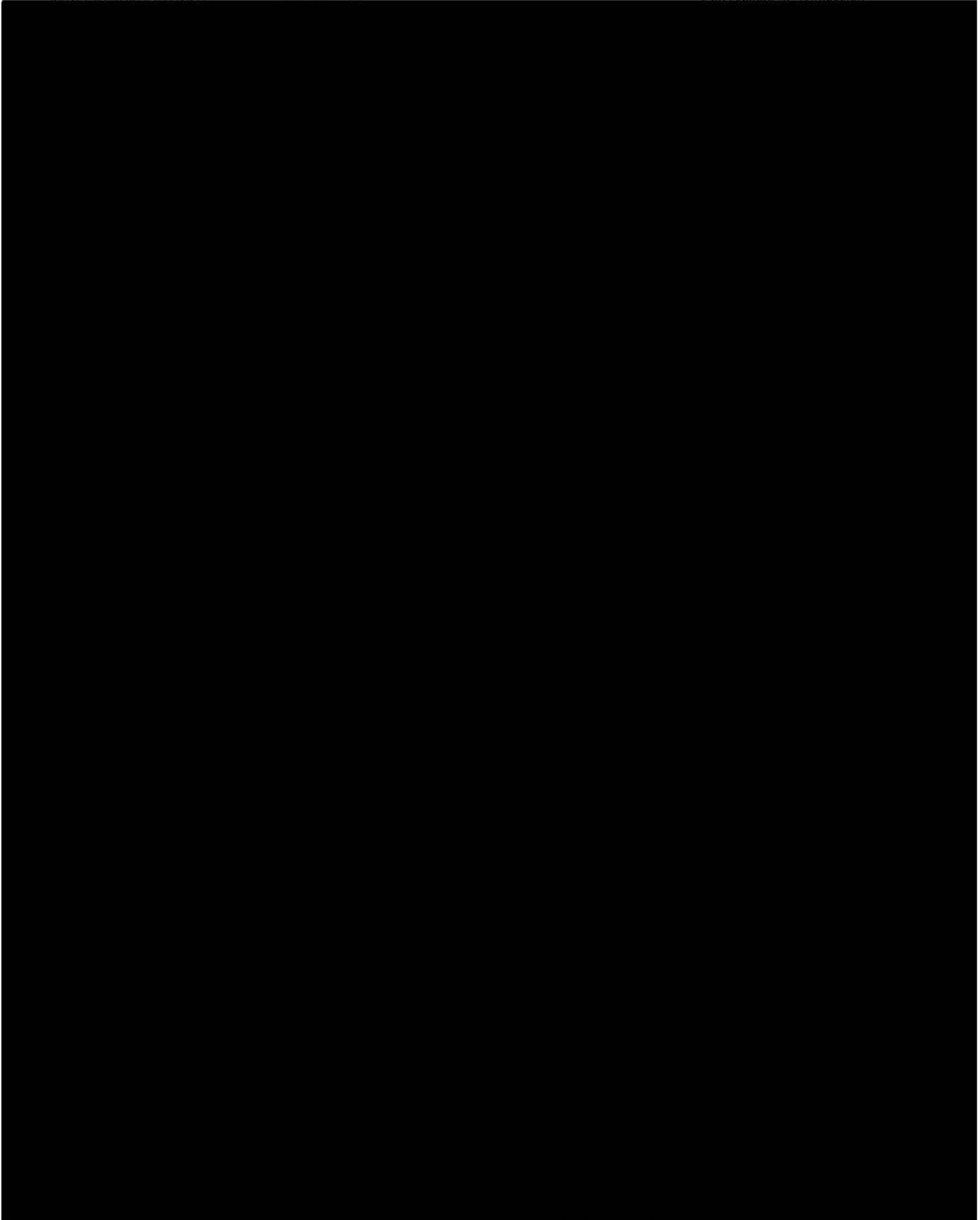
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

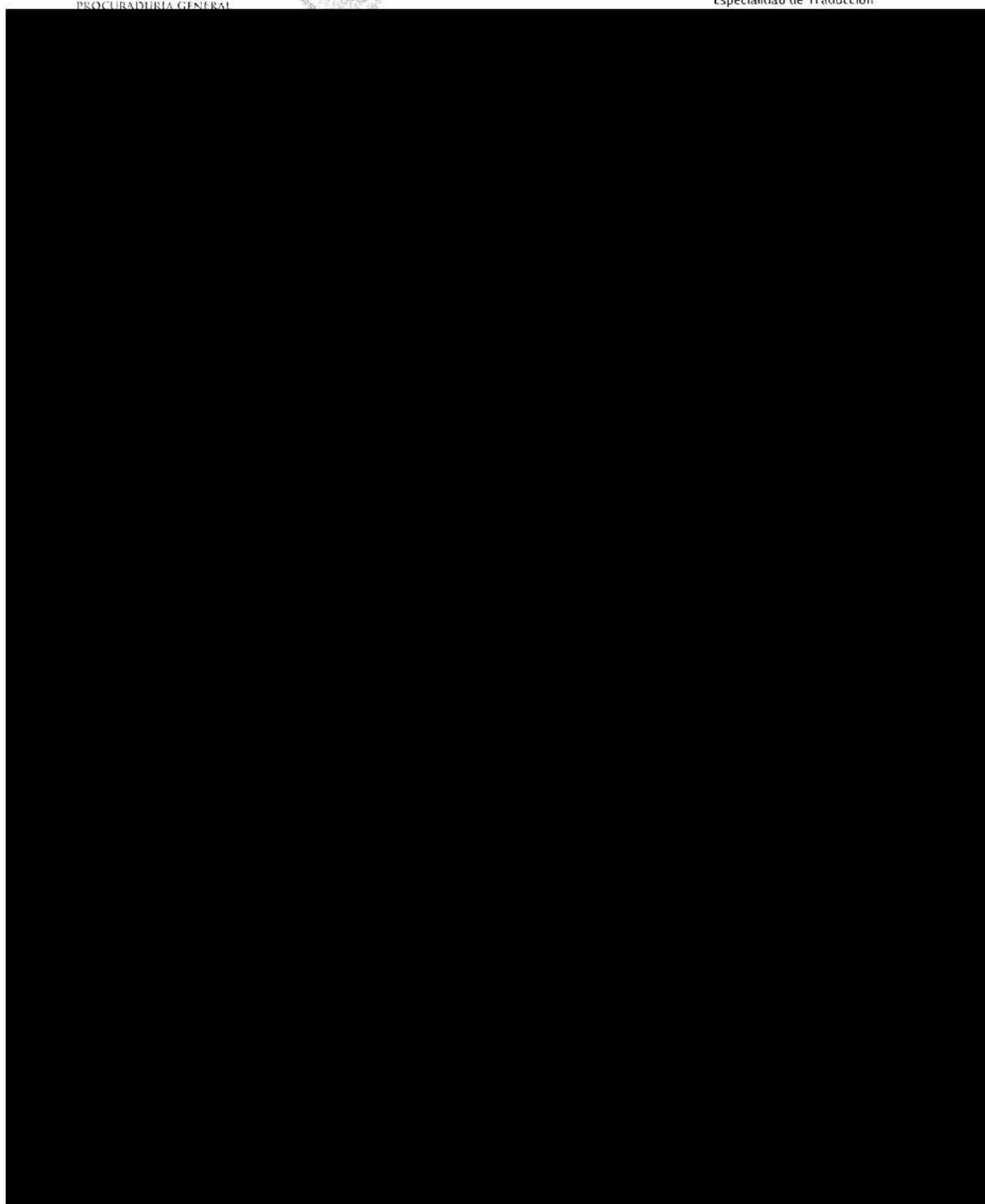


617

PGR
PROCURADURÍA GENERAL



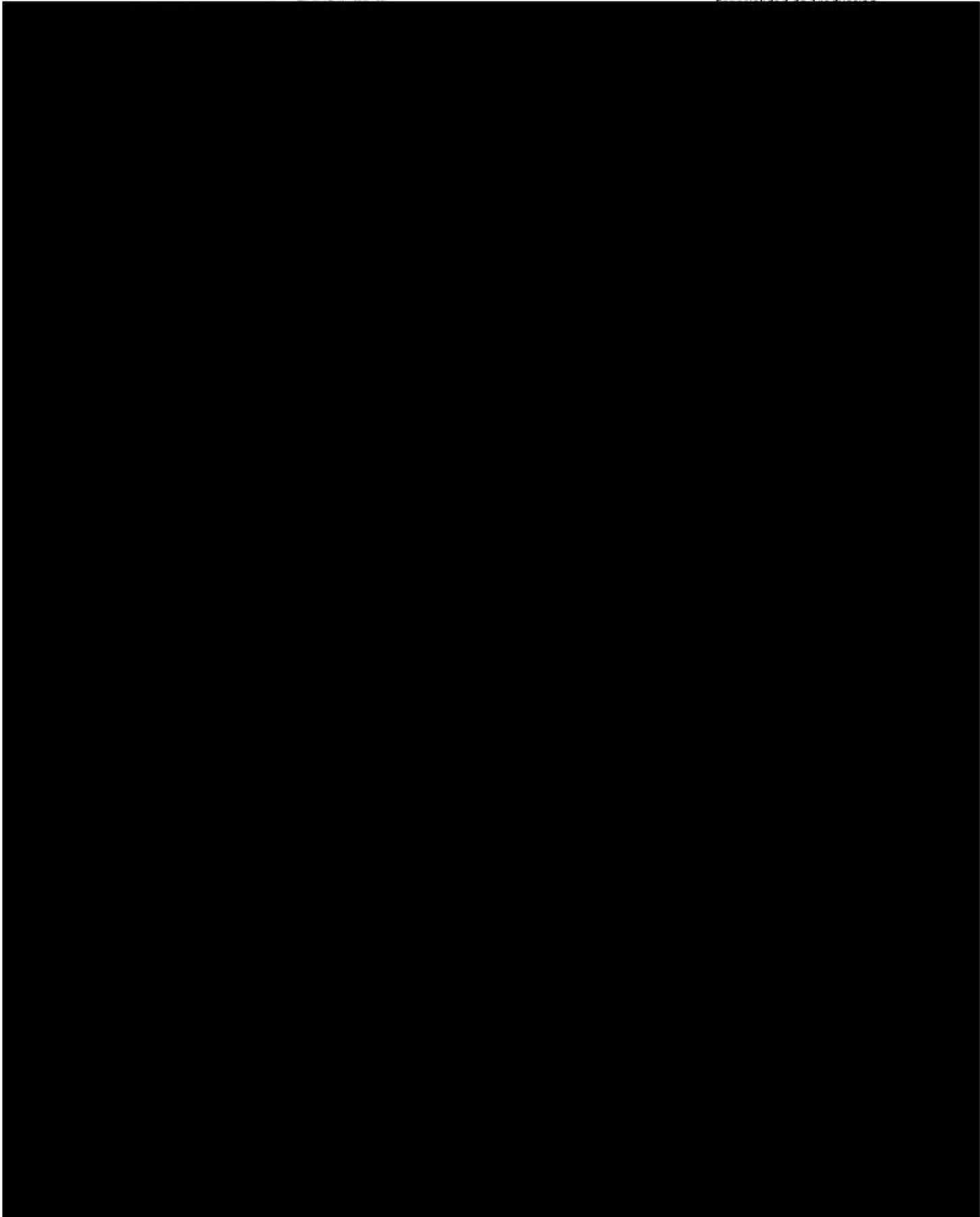
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



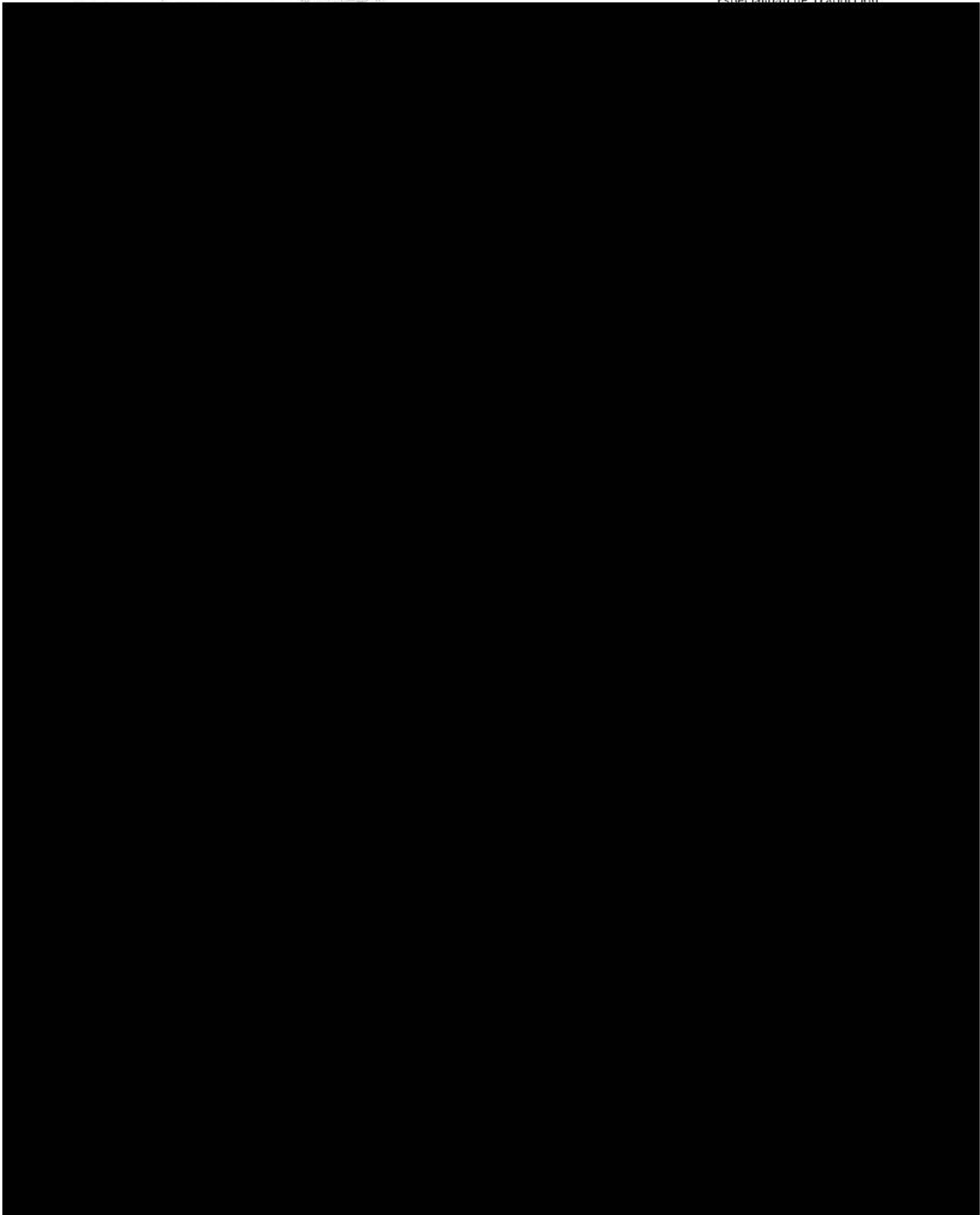
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Escrituras



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción





Los inversionistas profesionales generalmente incluyen:

- una entidad del mercado financiero, es decir, una entidad que requiere autorización o regulación para operar en los mercados financieros (por ejemplo, Entidades de crédito reguladas, empresas de inversión, compañías de seguros, fondos de inversión o fondos de pensiones)
- una entidad corporativa grande, es decir, una entidad que cumple con dos de los siguientes requisitos de tamaño: hoja del balance total de EUR 20mn (activos totales); facturación neta de 40 millones de euros (facturación antes de impuestos); fondos propios de 2 millones de euros (capital social o activos totales menos pasivos totales)
- una agencia "pública" (por ejemplo, gobiernos nacionales y regionales, bancos centrales, instituciones internacionales y supranacionales)

Personas físicas quienes cumplen una de las siguientes condiciones:

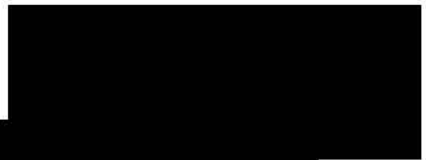
- declara por escrito que se adhiere al estado de un inversionista bien informado e invierte un mínimo del equivalente en EUROS de 125'000 EUROS (ciento veinticinco mil euros) en el fondo
- declara por escrito que se adhiere al estado de inversionista bien informado y ha sido sujeto de un evaluación realizada por el suscrito que certifica su experiencia, experiencia y conocimientos para evaluar adecuadamente una inversión en el fondo.

El titular de la cuenta de custodia confirma que es consciente y acepta que la suscripción inicial / subsiguiente suscripción / entrega en el fondo anterior solo es posible una vez que la presente declaración ha sido legalmente debidamente firmada. El titular de la cuenta de custodia se compromete a proporcionar anualmente la declaración del estado de inversionista experto, si así lo solicita.

El titular de la cuenta de custodia se compromete a notificar a UBS AG tan pronto como sea posible si cambia su estado de inversionista experto. Además, al firmar esta declaración, el titular de la cuenta de custodia confirma que ha leído y comprendido los documentos del fondo y que cumple con las restricciones adicionales que se mencionan en el mismo.

Si el titular de la cuenta de custodia es una persona física, confirma con esto que se adhiere al estado de un inversionista bien informado.

El titular de la cuenta de custodia confirma además que se exime de la responsabilidad de cumplir con el estado de inversionista experto y que compensará a UBS por pérdidas, responsabilidades, costos, reclamaciones, demandas interpuestas o las demandas que surjan de una declaración incorrecta y/o el no cumplimiento de conformidad con la documentación del fondo.





[REDACTED]

NUESTRA REFERENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

Rev.:

[REDACTED]



[Redacted]

[Redacted]

(Sello con la leyenda "REGI" 022178")

[Redacted]

Estimado Pascale:

Conforme a lo comentado vía telefónica, adjunto encontrarás la cancelación y la nueva confirmación.
Avisanos si tenemos que cancelar la [Redacted] [Redacted] [Redacted] colocar una nueva con el precio correcto.
Saludos.

[Redacted]

29.06.2011

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



Folio: [Redacted]

CONFIRMACIÓN DE OPERACIÓN [Redacted]

DE:
PAR:
ASU:

[Redacted]

S ME

[Large redacted block]

[Redacted]



Folio: [Redacted]

Página 1 de 2

[Redacted header area]

Enviado:
A:
Cc:
Asunto:
Importancia:
Documentos adjuntos:

Buenos días:

Encontrará adjunto la factura

[Nota manuscrita ilegible (N. de la T.)]

Le ruego que deposite el monto de la factura a la cuenta de Lobnek Wealth Management con los datos siguientes:

Banco depositario:
Nombre del beneficiario:
No de cuenta del beneficiario:
IBAN Beneficiario:
Divisa y monto:
Fecha valor del depósito:
Referencias:

[Redacted banking details]

Quedo a sus órdenes para para cualquier duda.

Buen día

JP

[Redacted signature]

Socio y Director de Operaciones

[Logo]

[Redacted logo area]

[Redacted logo area]

Proteja el medio ambiente. No desperdicie papel

Si usted no es el destinatario designado de este mensaje de correo electrónico, favor de destruirlo y darnos aviso de forma inmediata, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE MENSAJE Y CUALQUIER ARCHIVO ADJUNTO PUEDE SER PRIVILEGIADA, CONFIDENCIAL, ESTAR PATENTADA O DE OTRA FORMA PROTEGIDA.

19.07.2011

[Redacted footer area]

Rev.: 2

[Redacted footer area]



Folio: [Redacted]

N. del T.: Se muestra un número en letra manuscrita

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Comisiones de Gestión

[Large Redacted Block]

[Redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

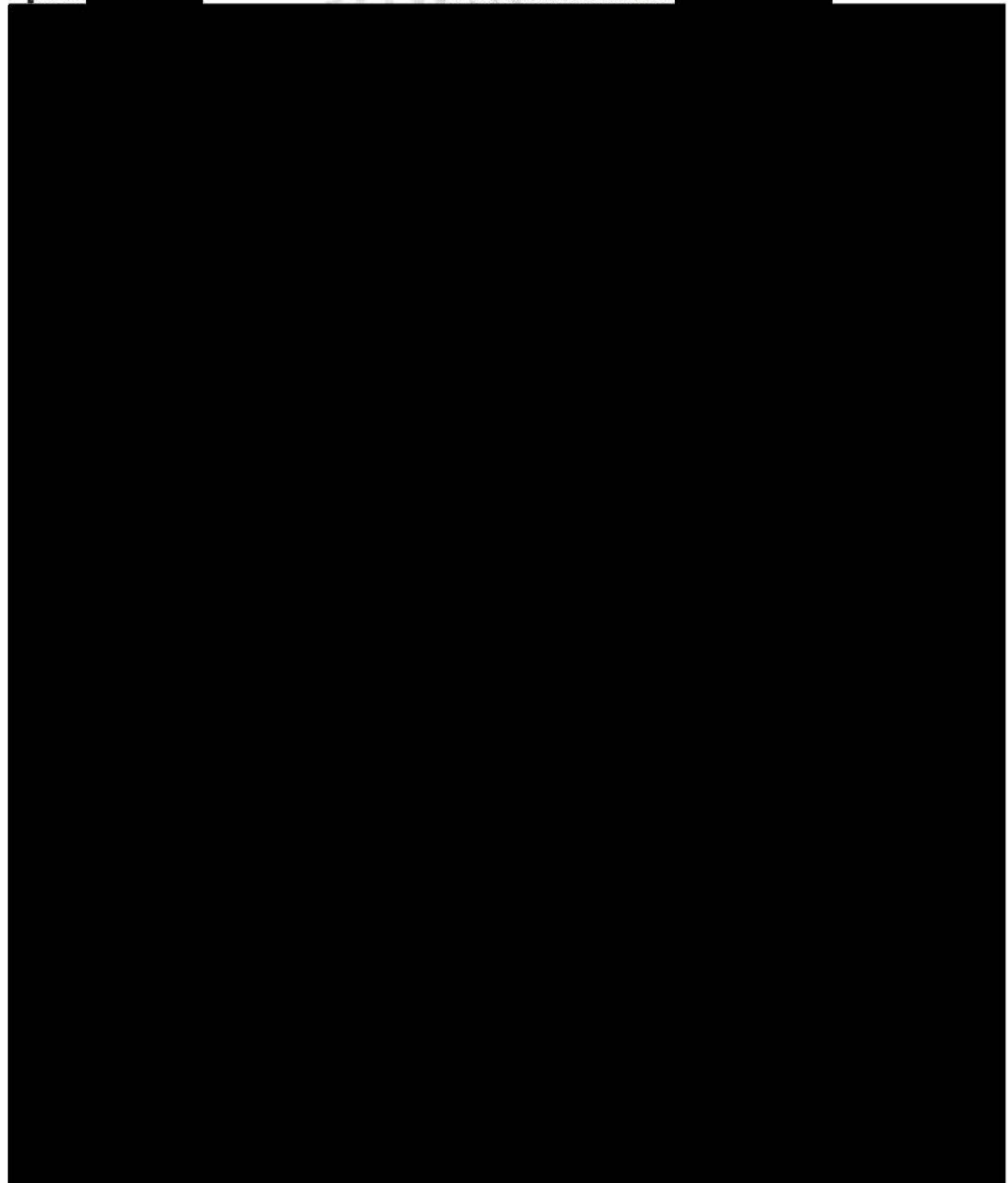


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: [REDACTED]

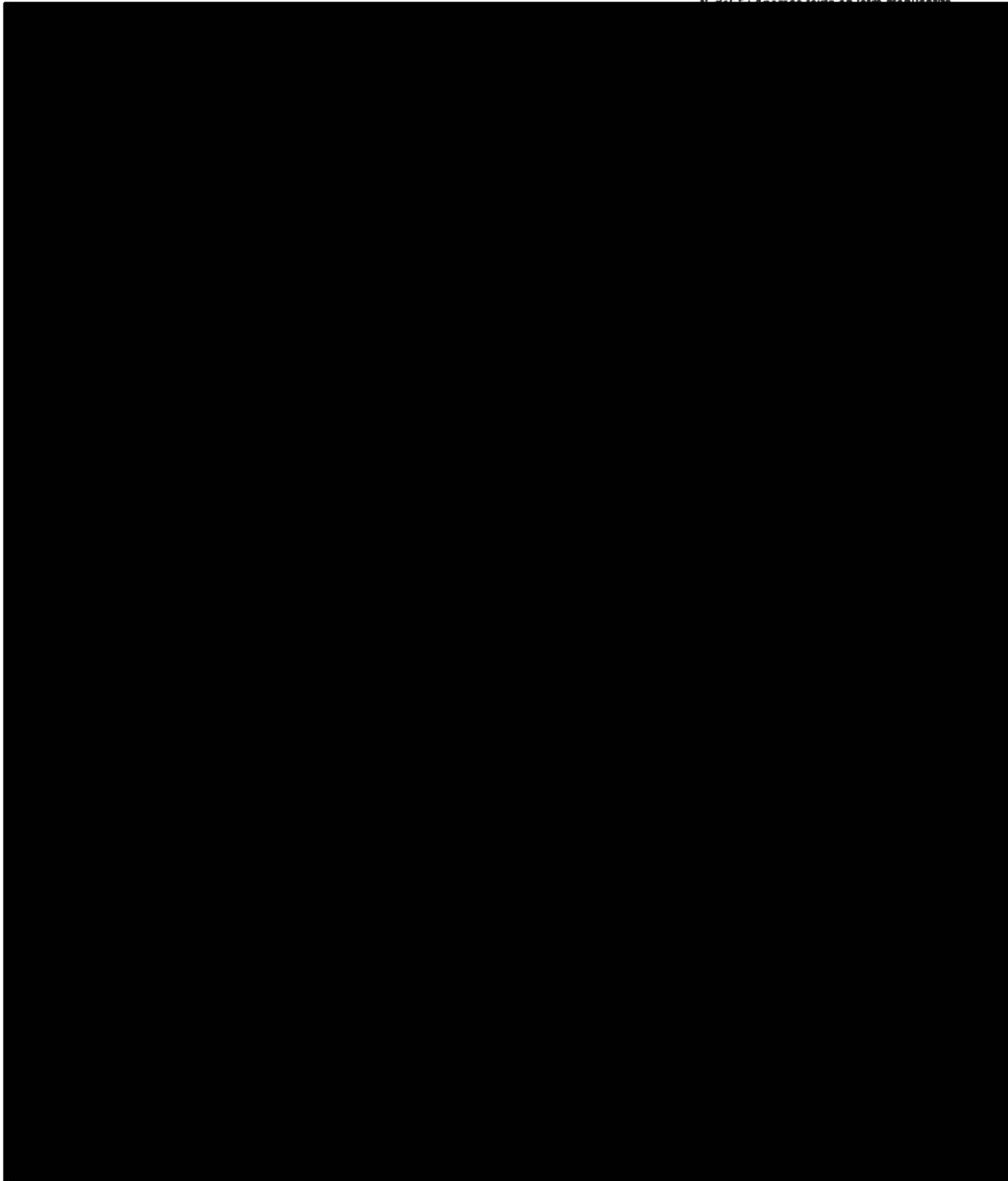
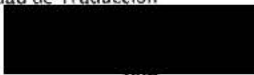
REGI
(ILEG.)

[LOGO]

Número de serie/Clave de comerciant



627





[REDACTED]

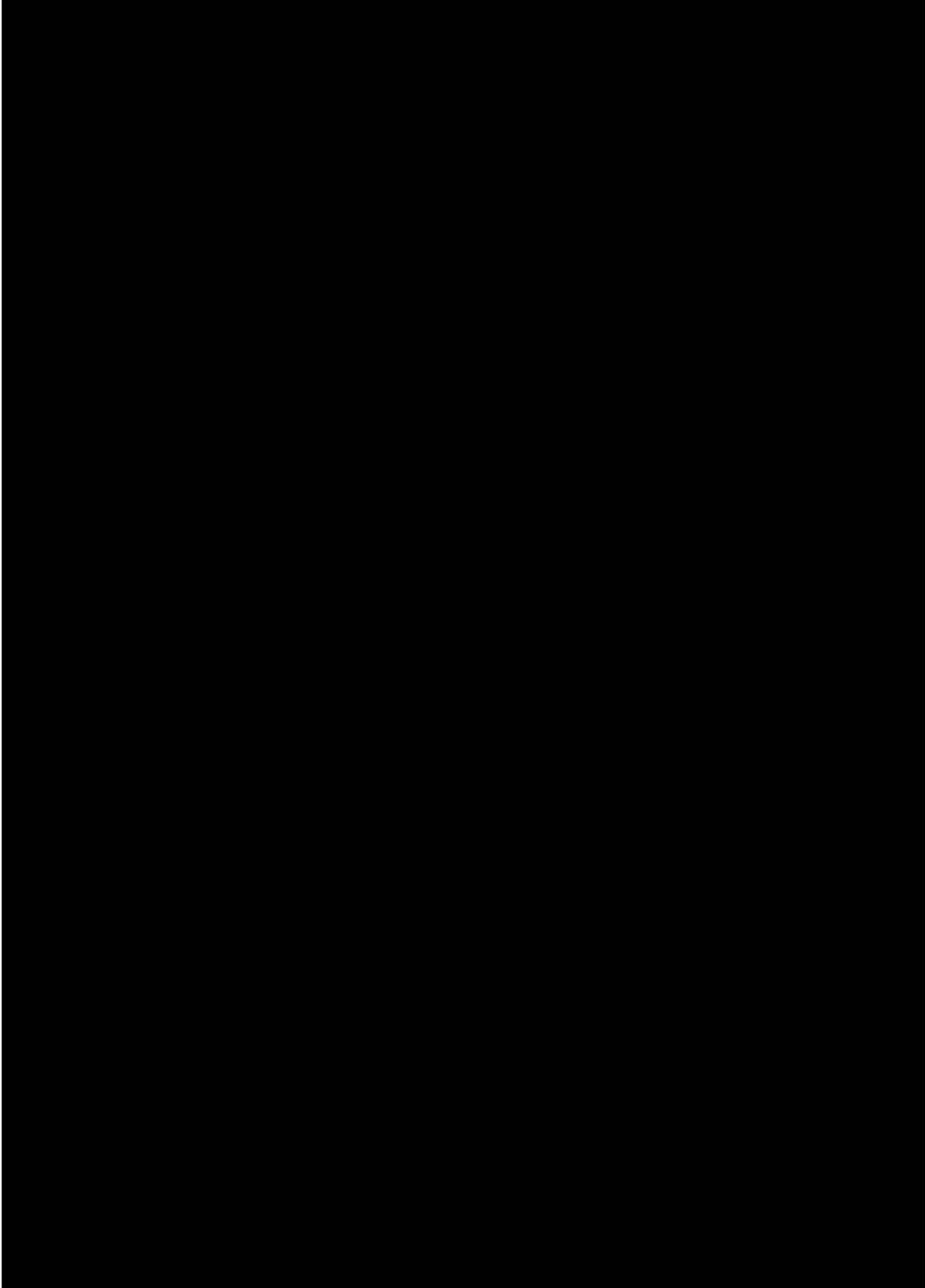
N. del T.: Se muestra texto en letra manuscrita

[REDACTED]

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



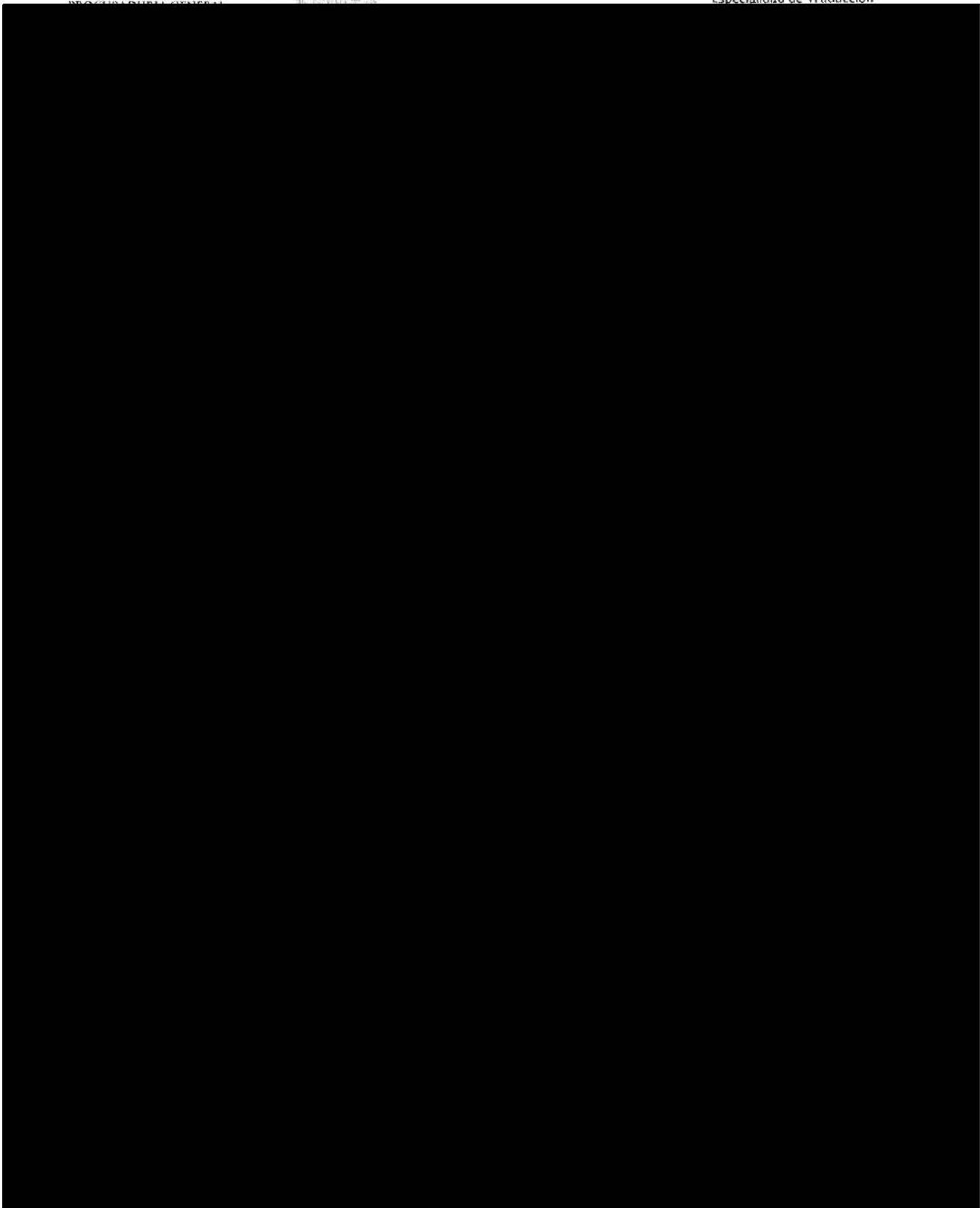


[REDACTED]

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

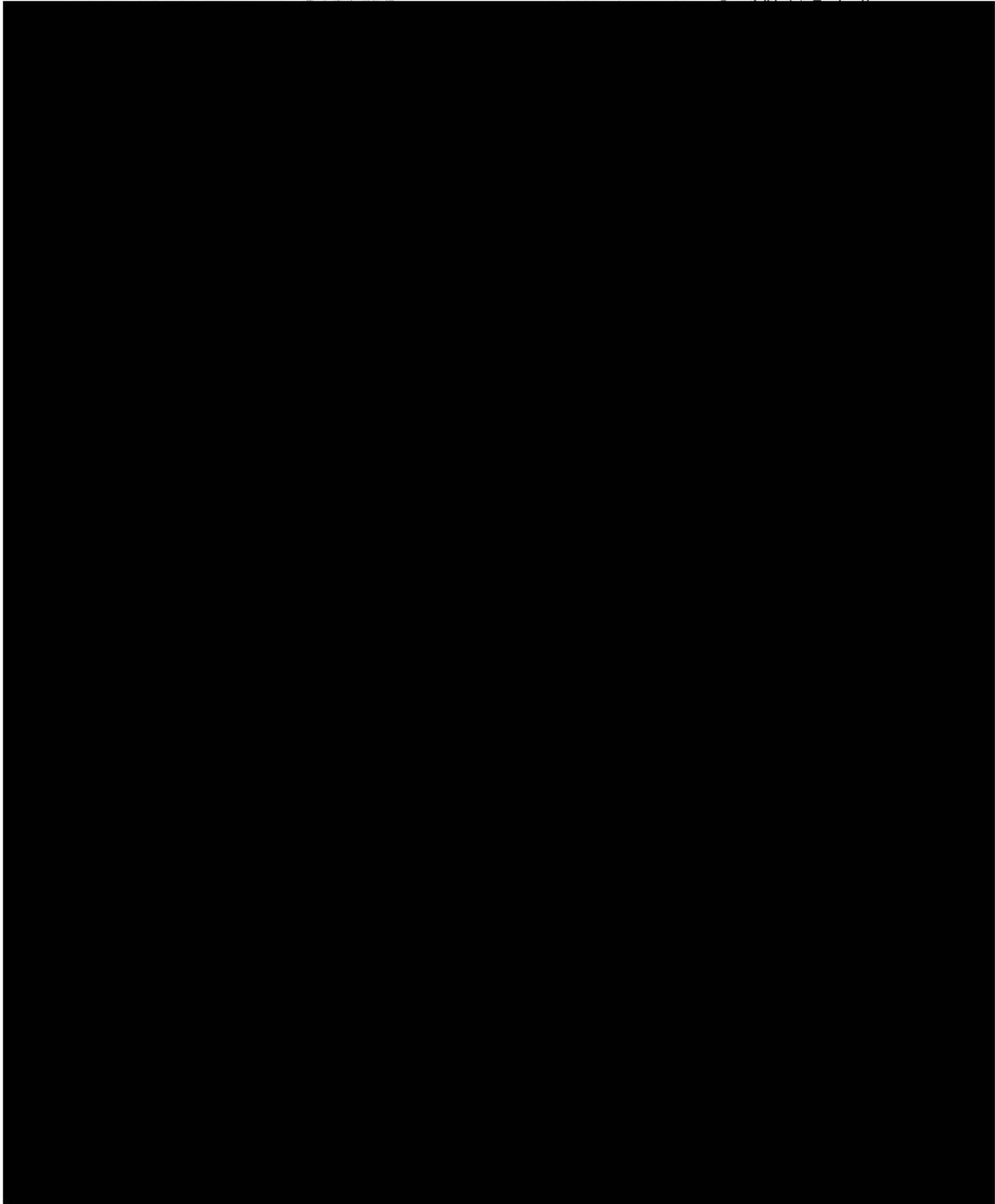


632

PGR



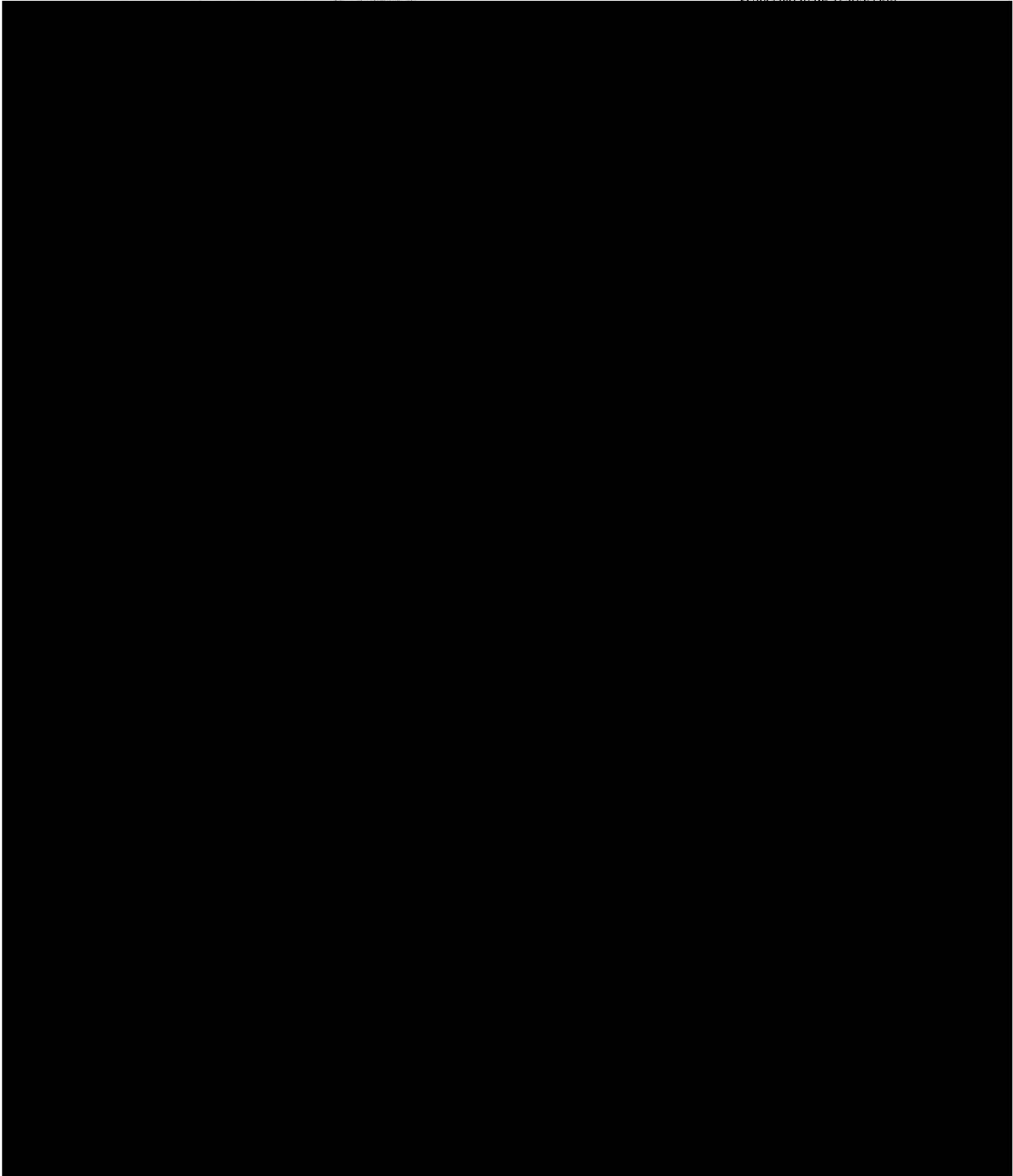
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

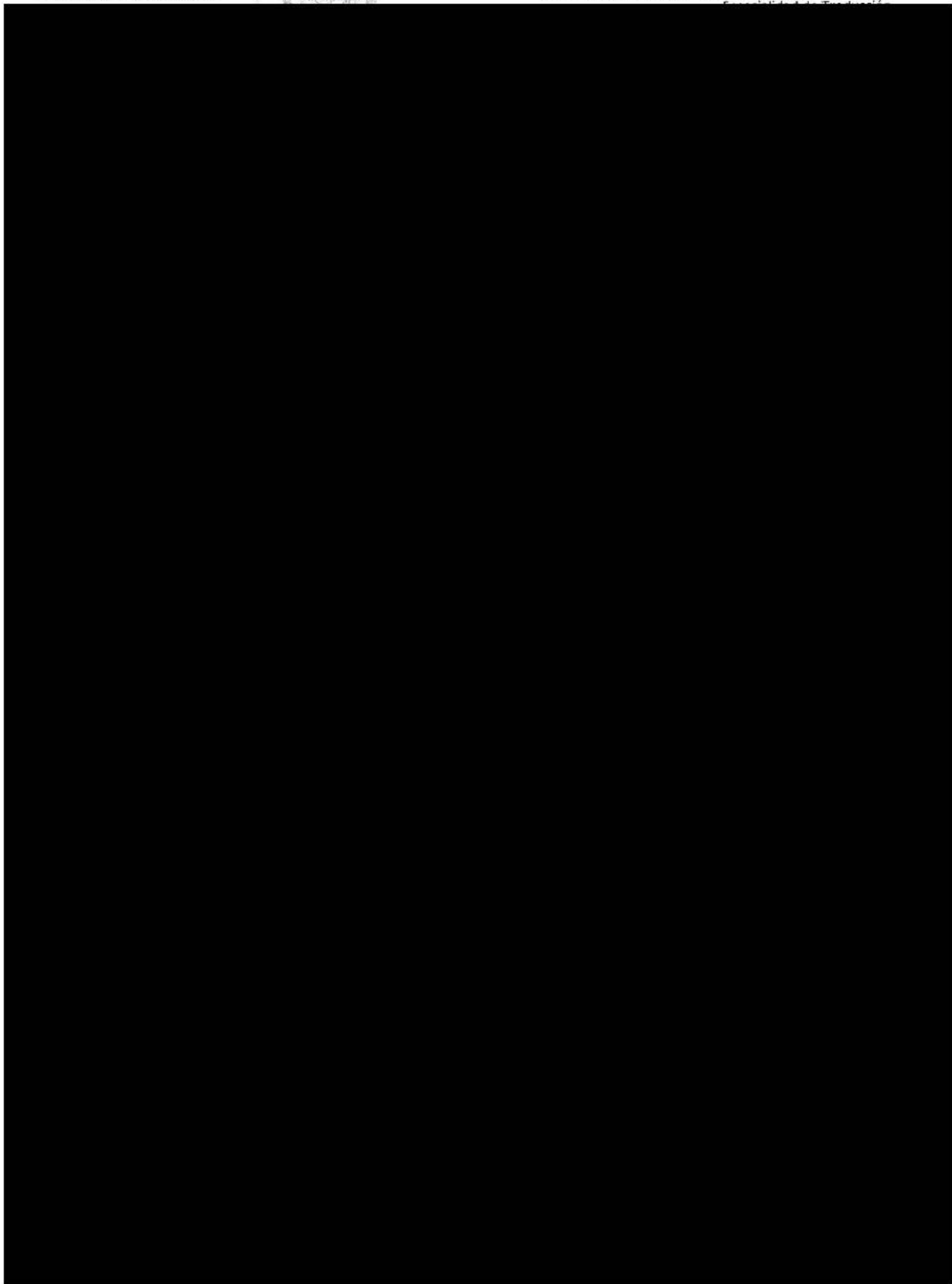


634

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Escritura

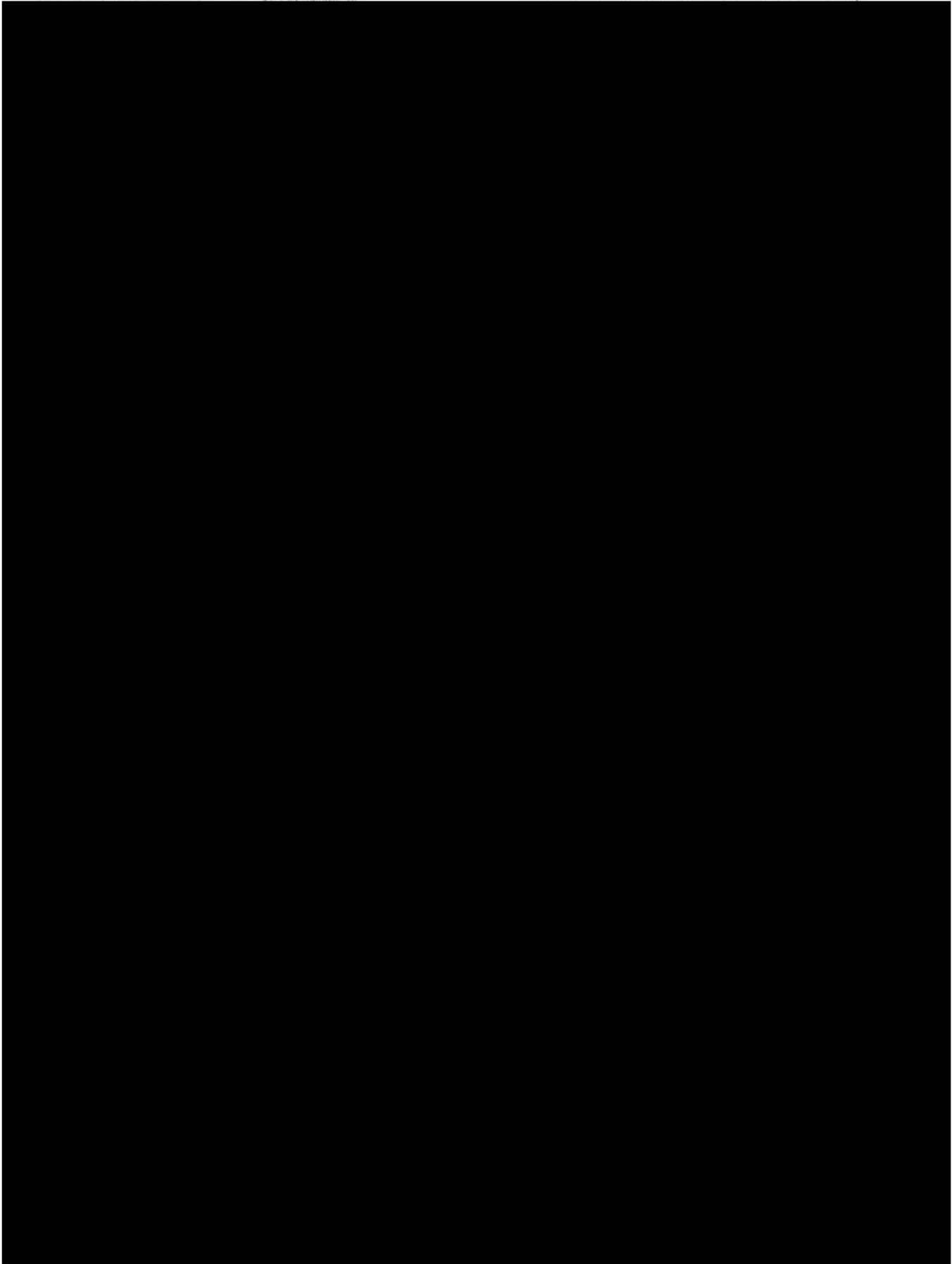


635

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



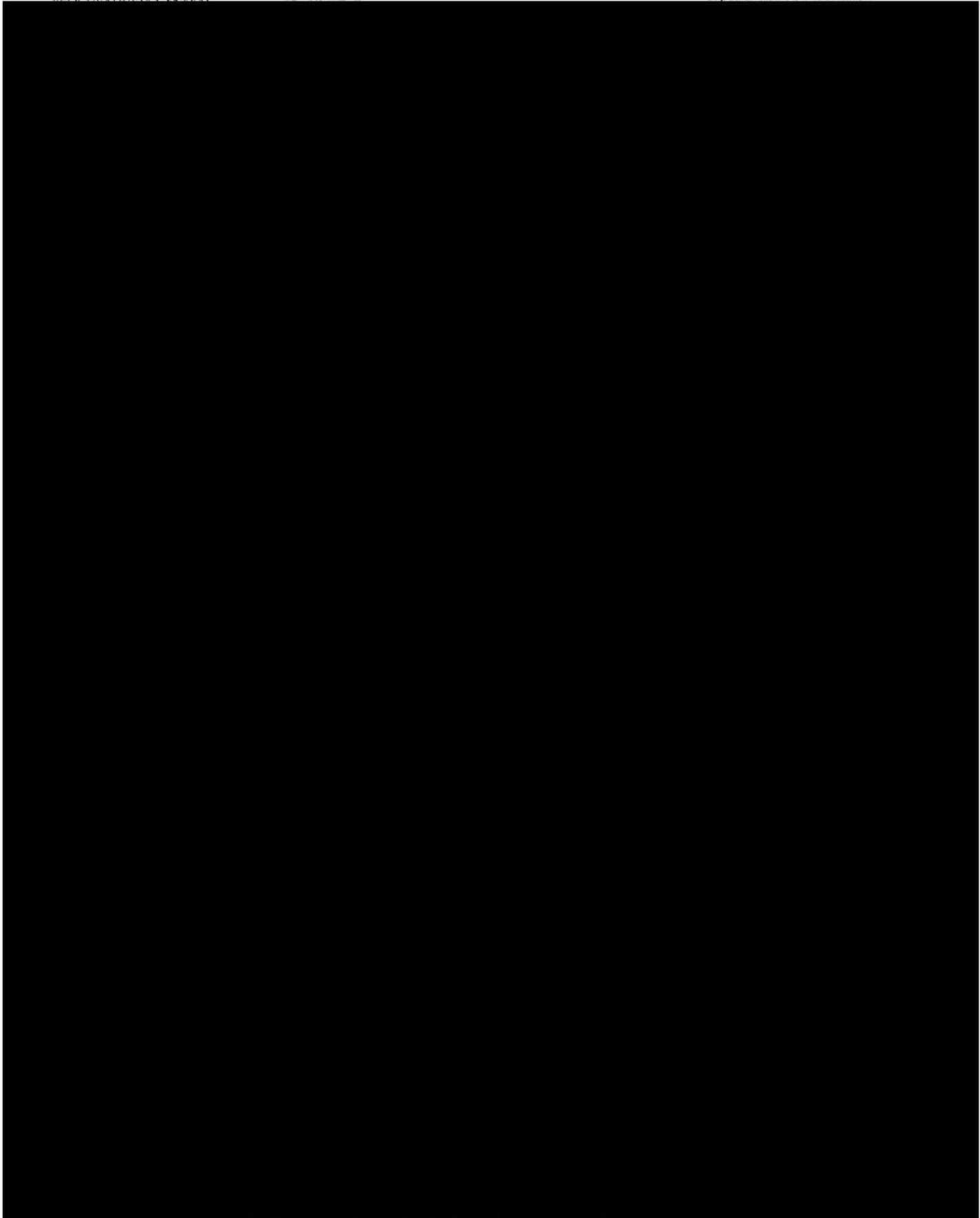
636

PGR

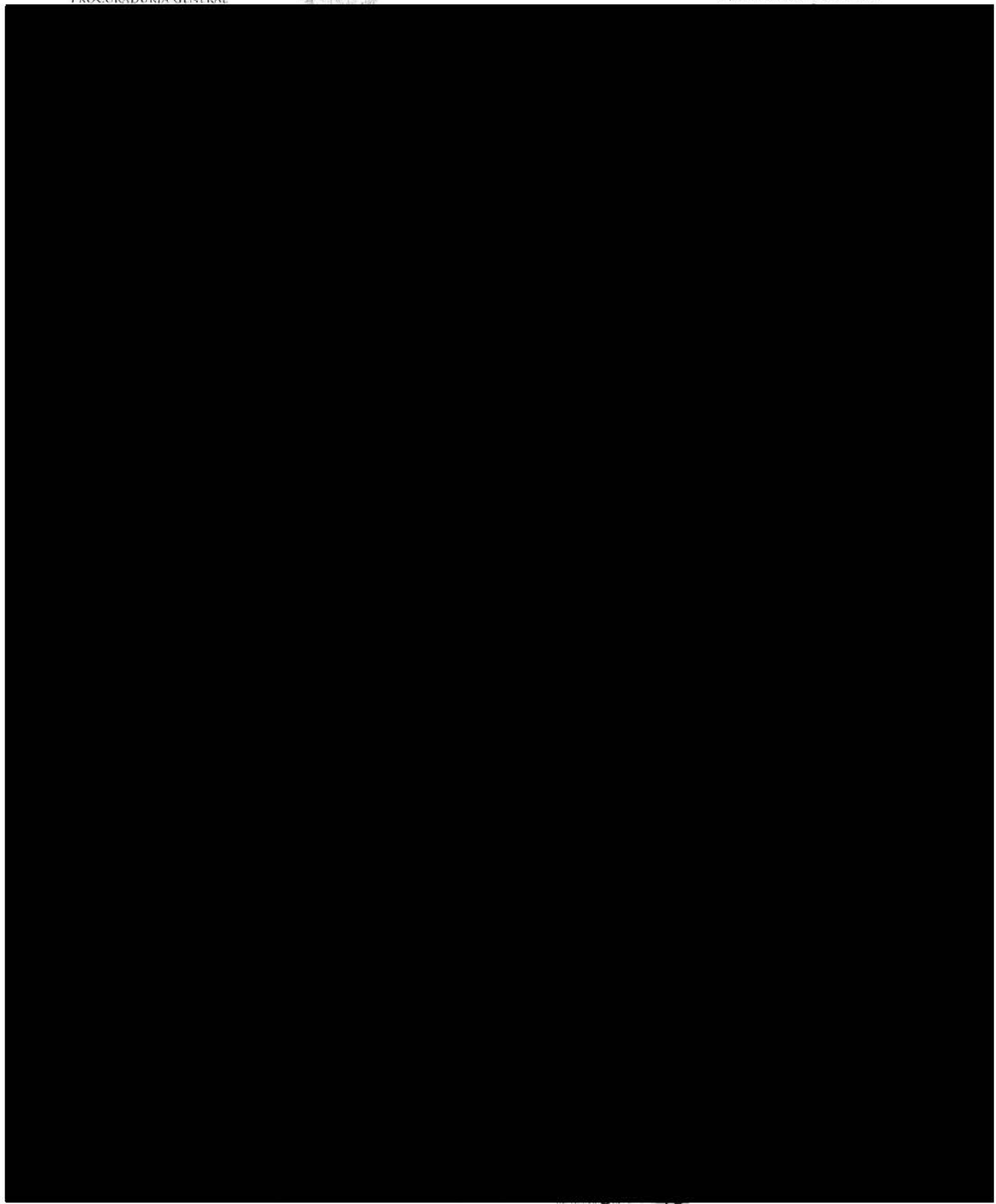
PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



637



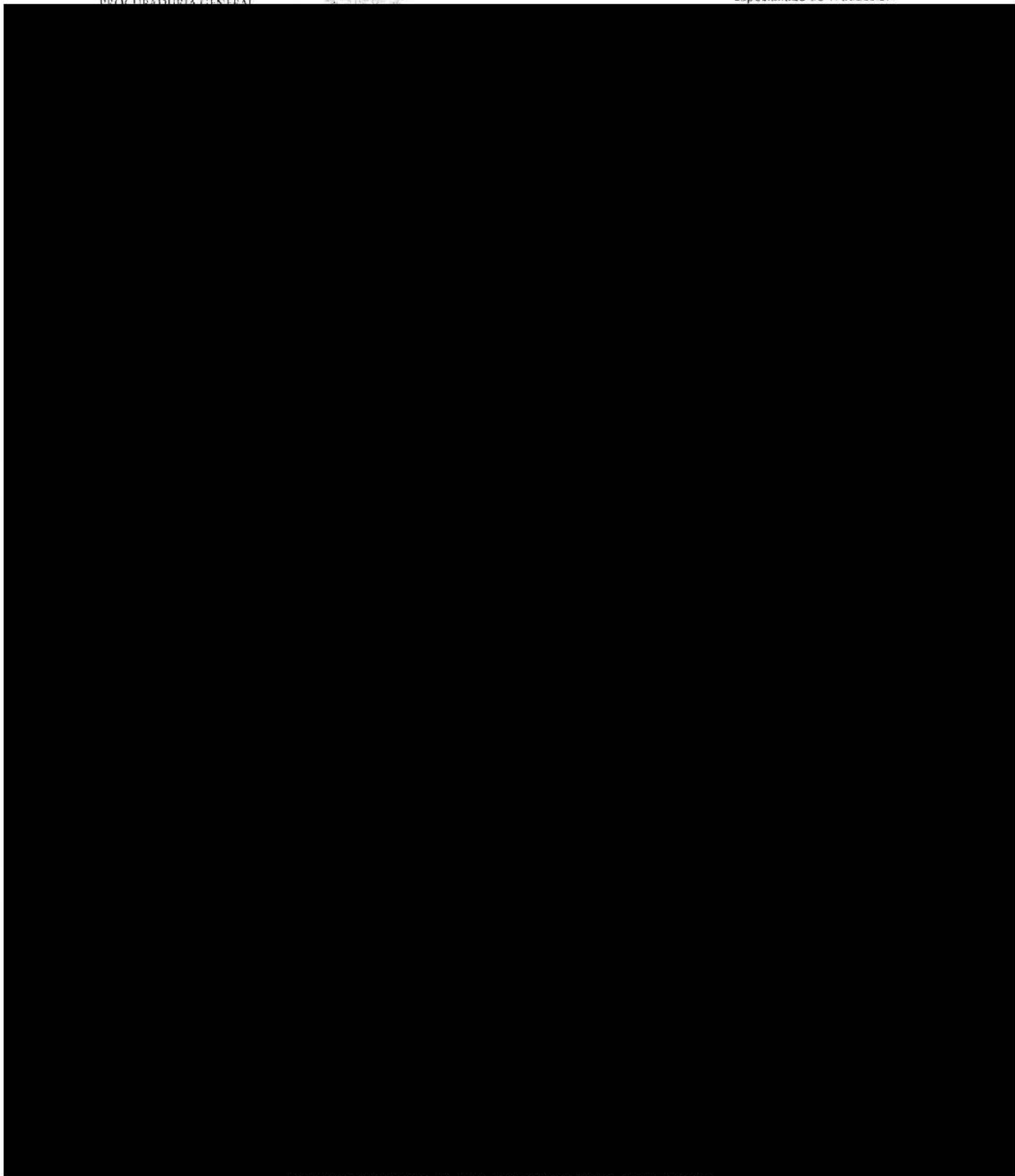
638

PGR

PROCURADURÍA GENERAL



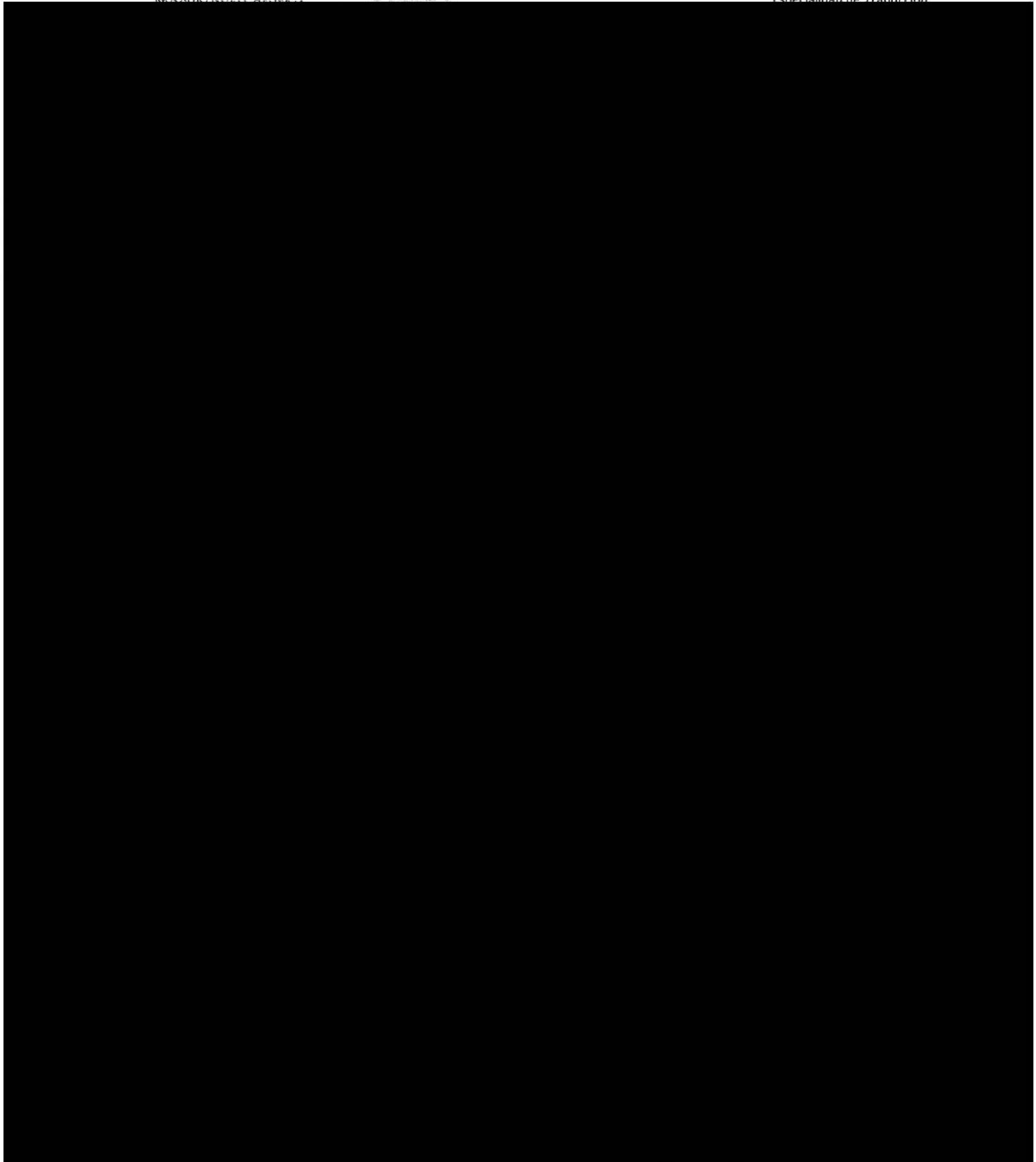
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

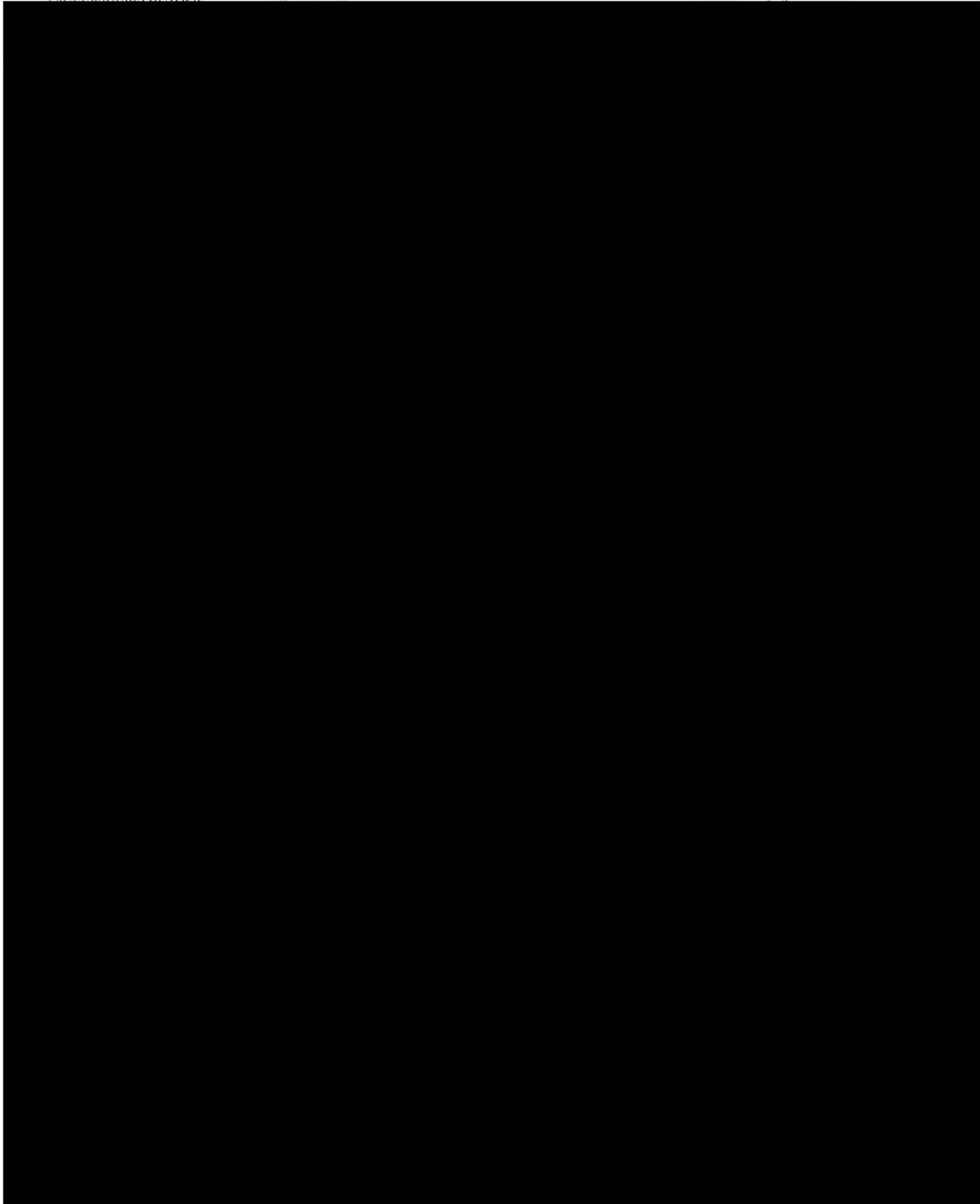


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



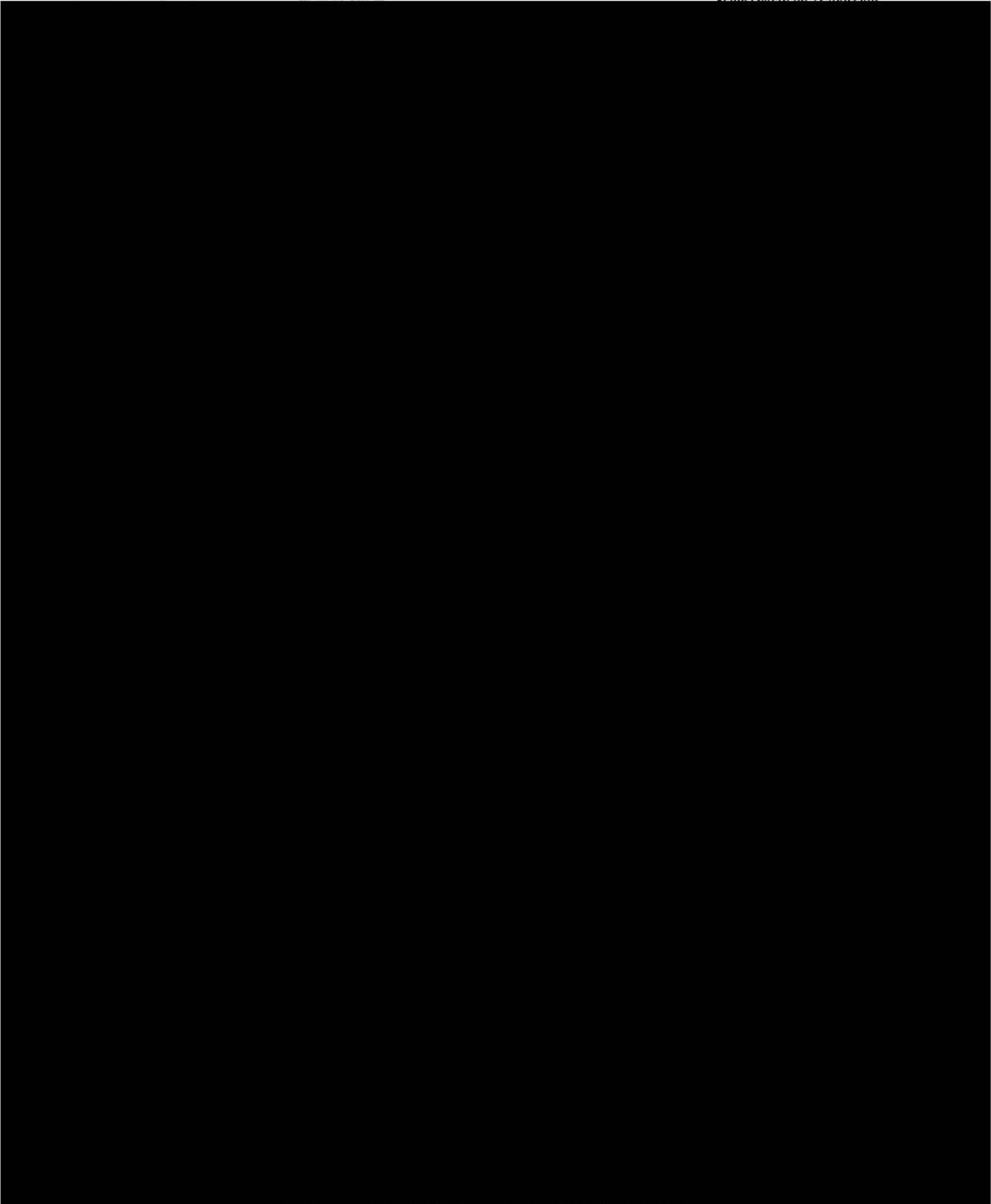
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

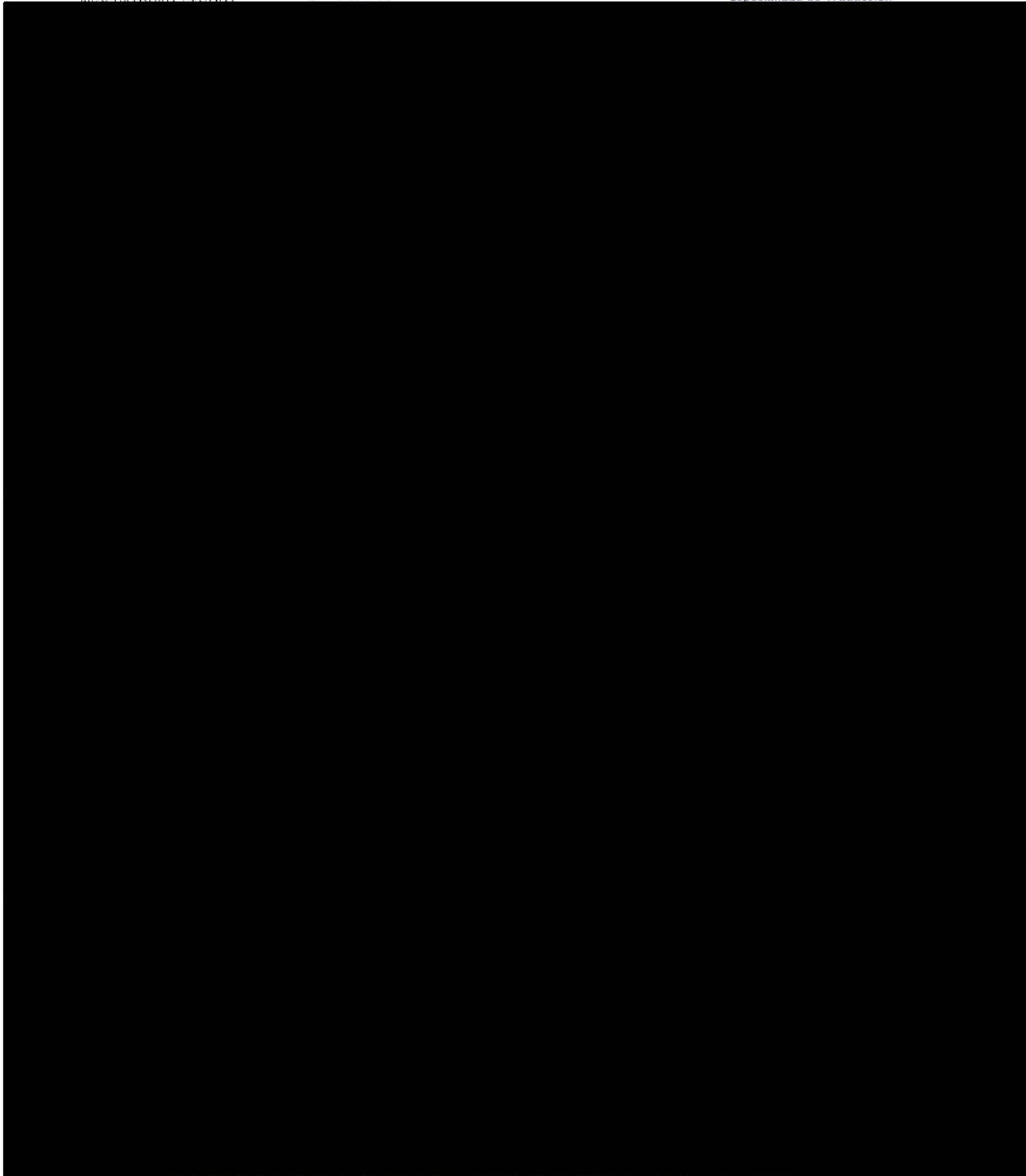


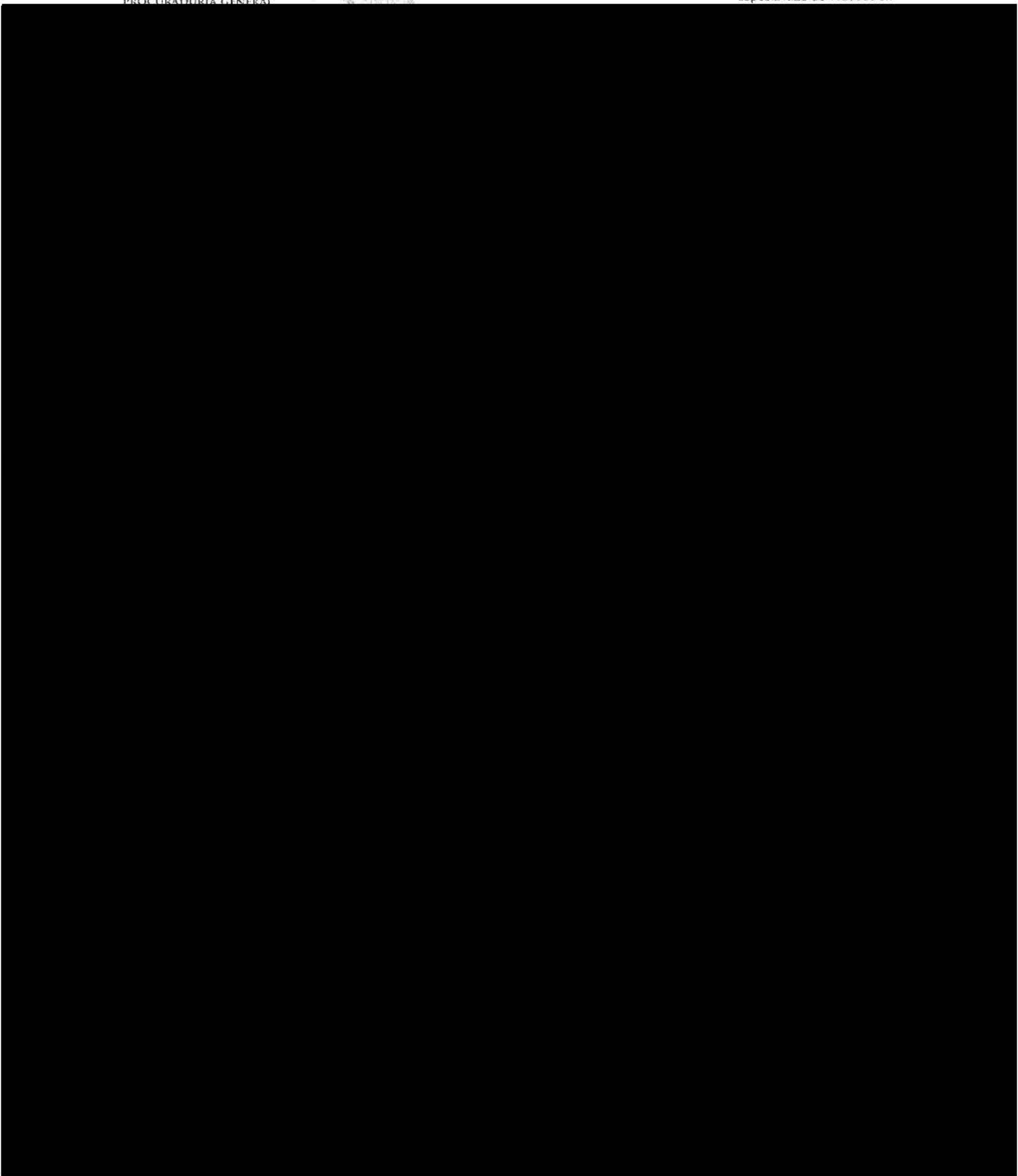
642

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

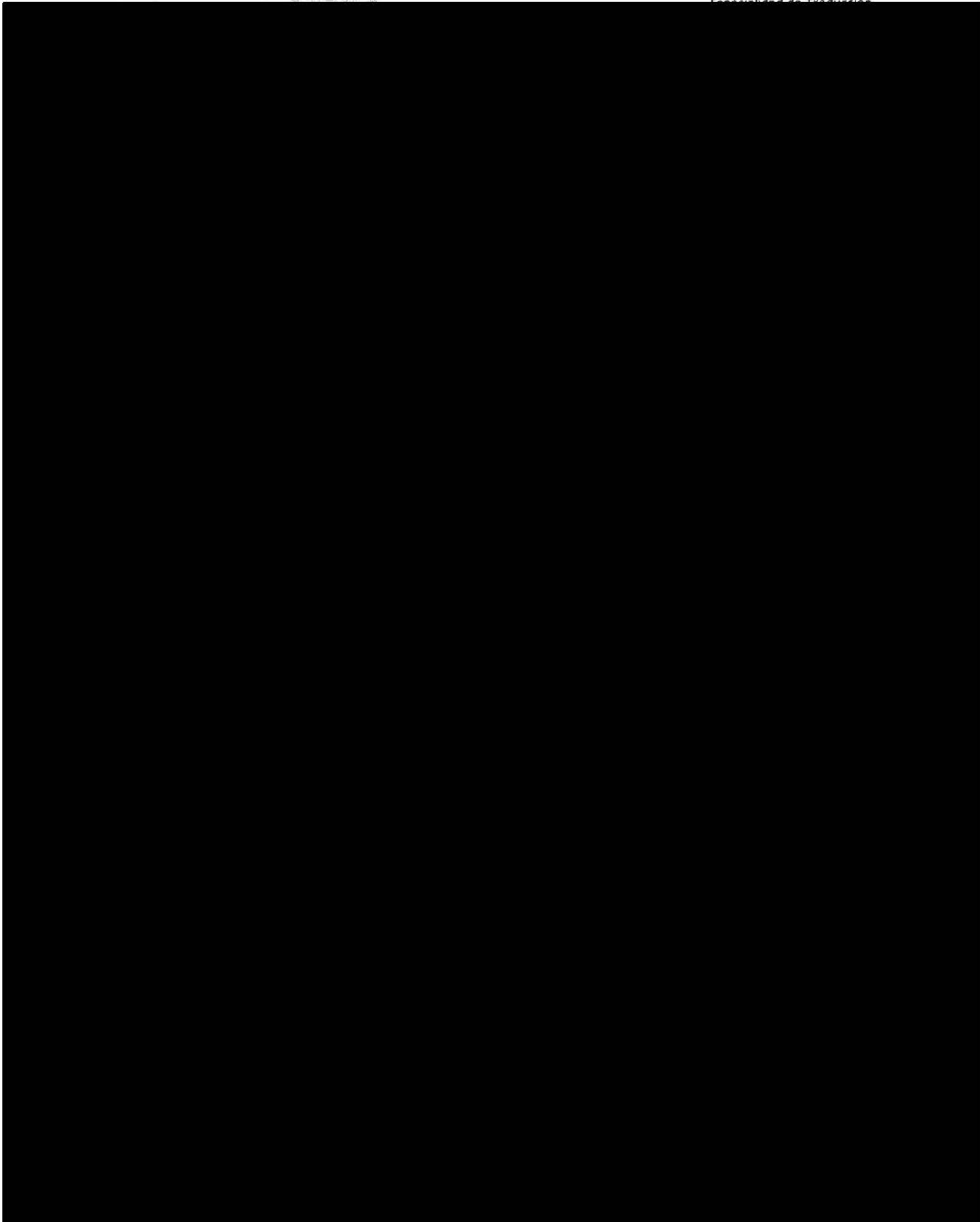


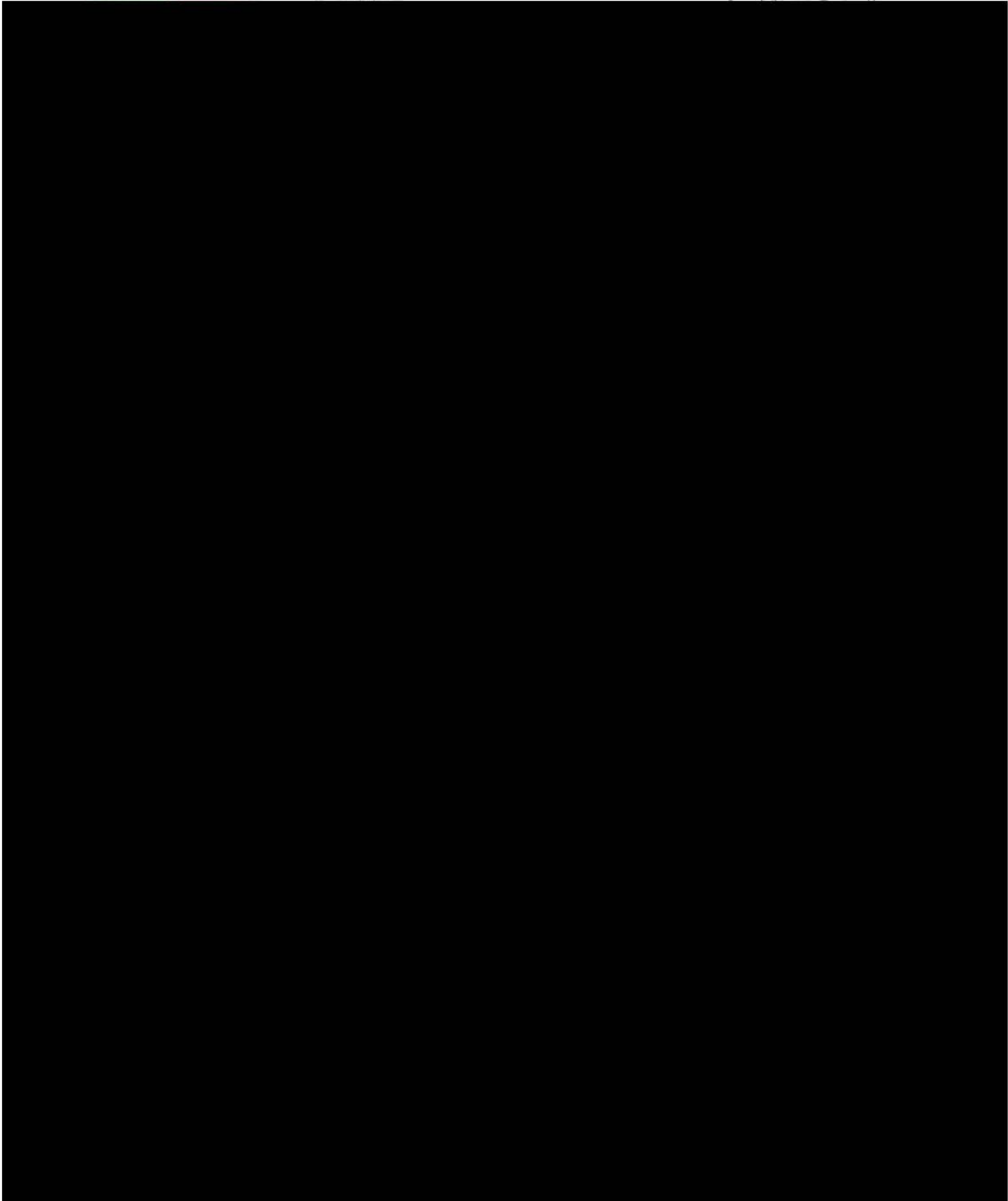


PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



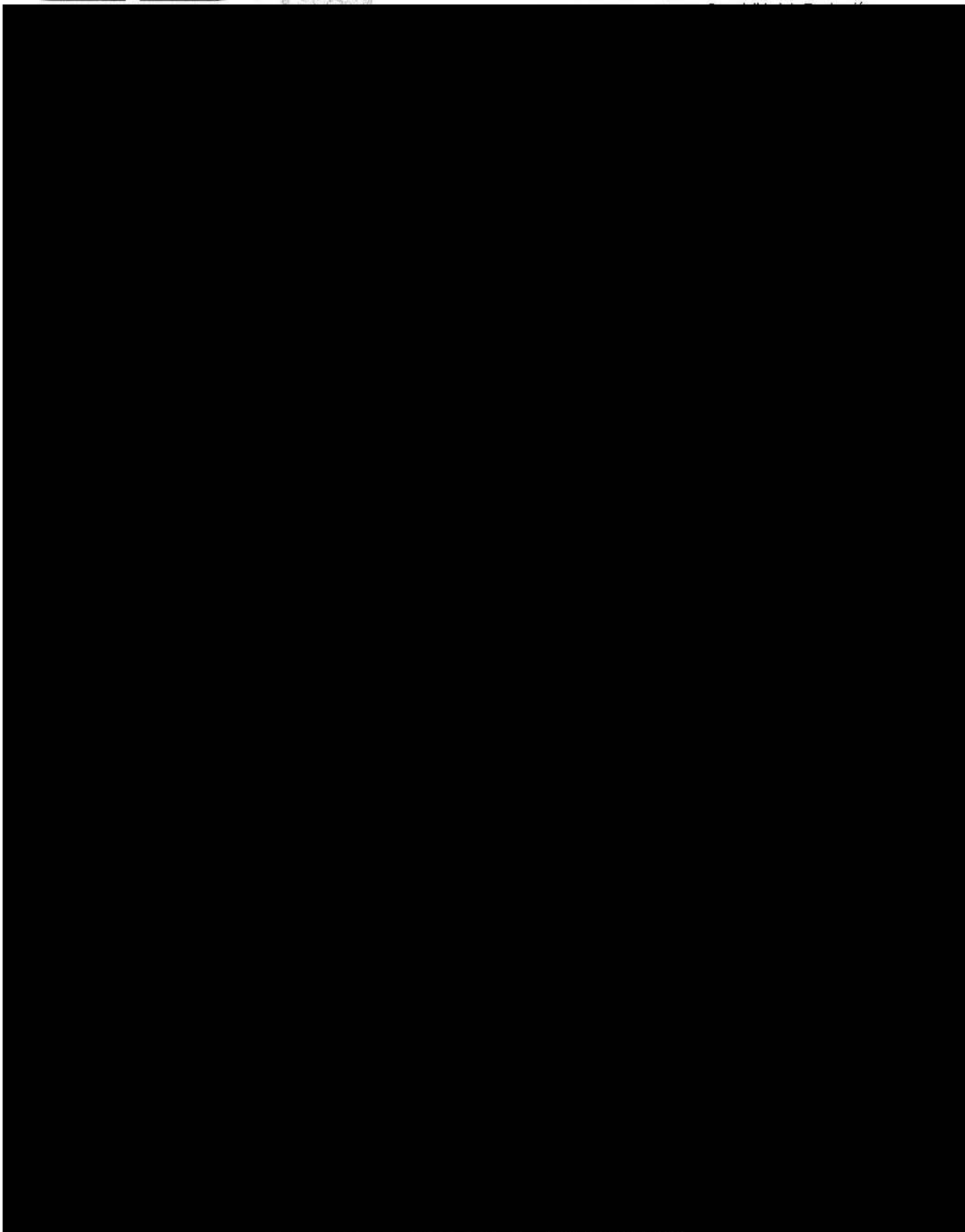


646

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

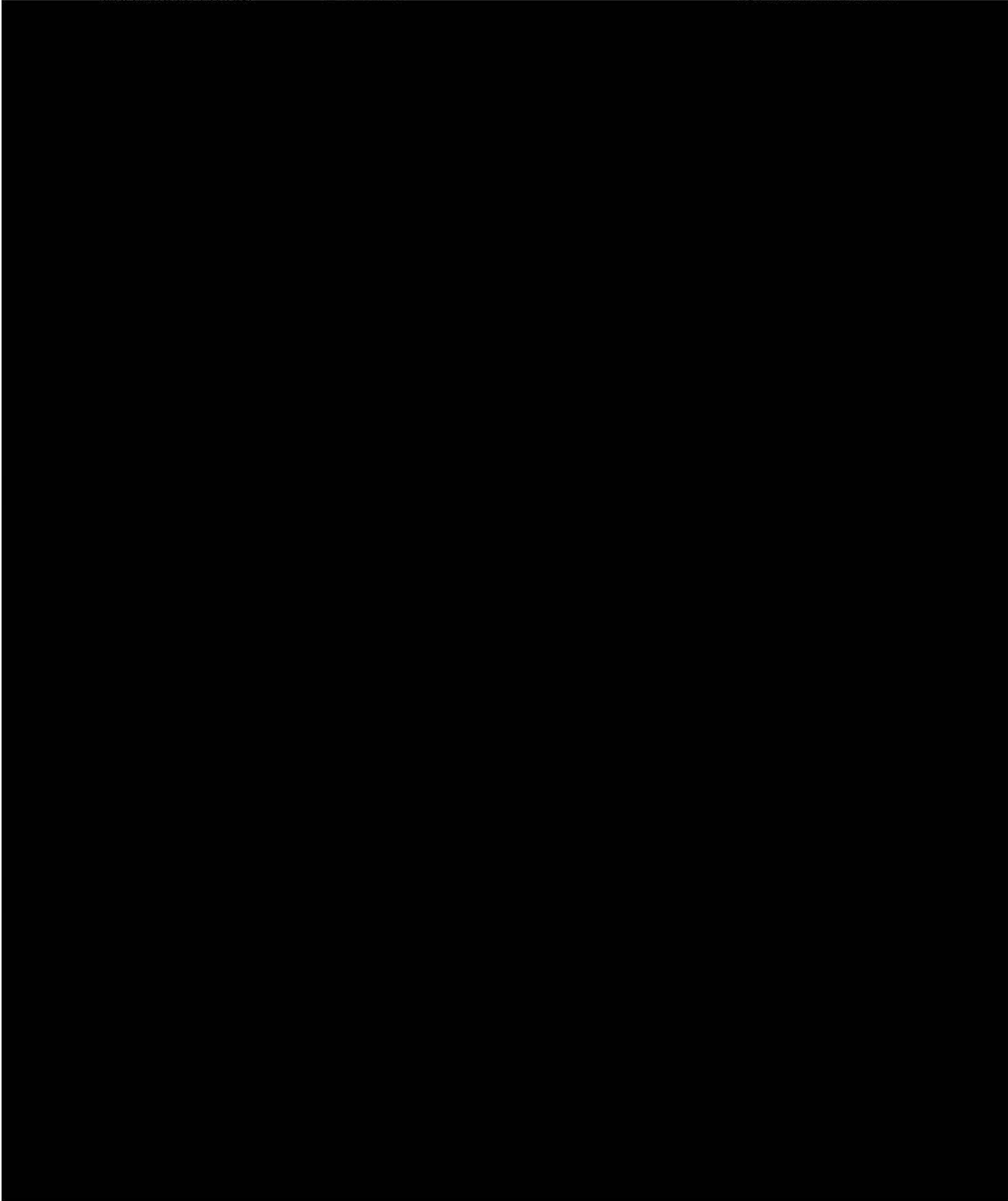


647

PGR



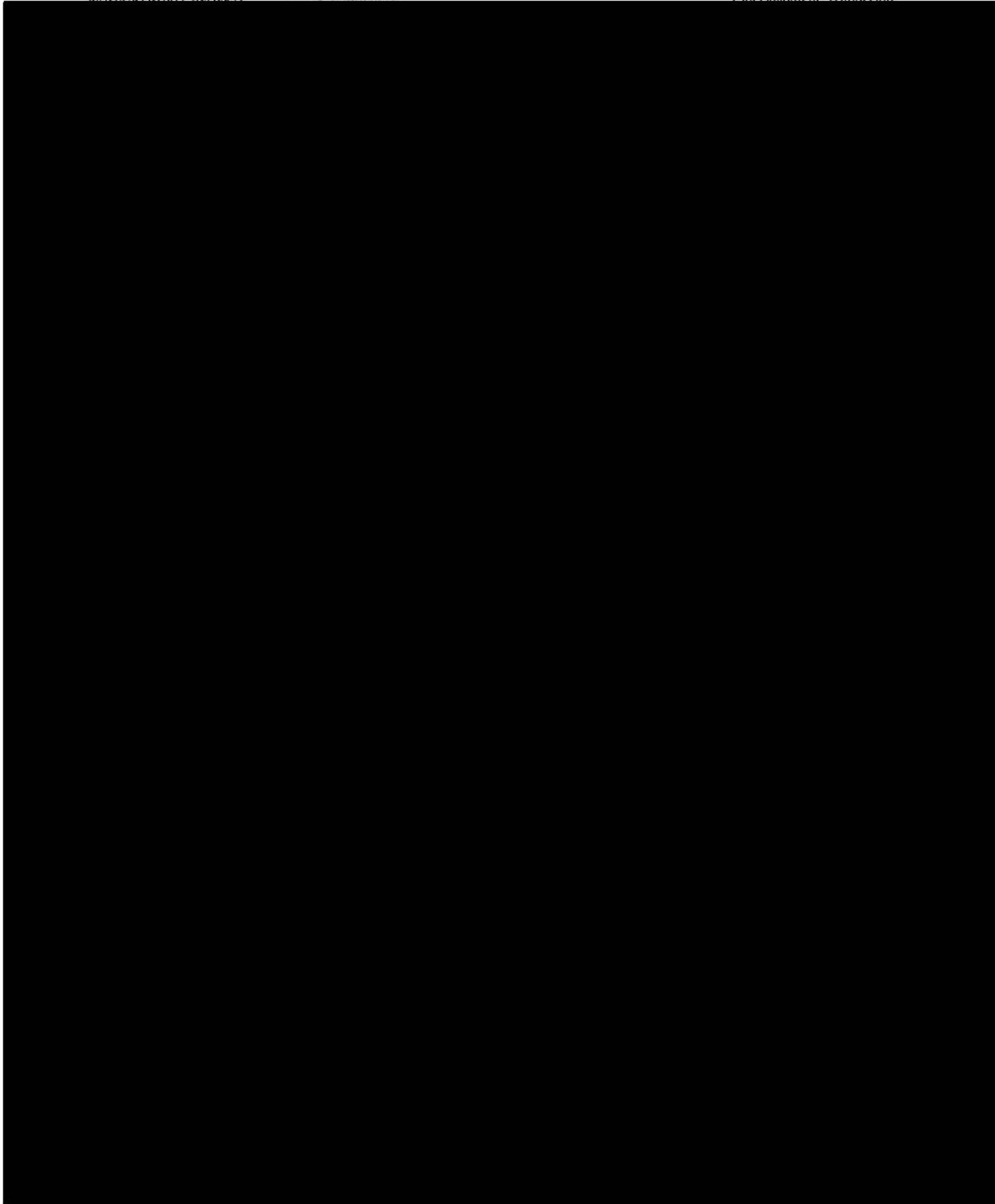
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

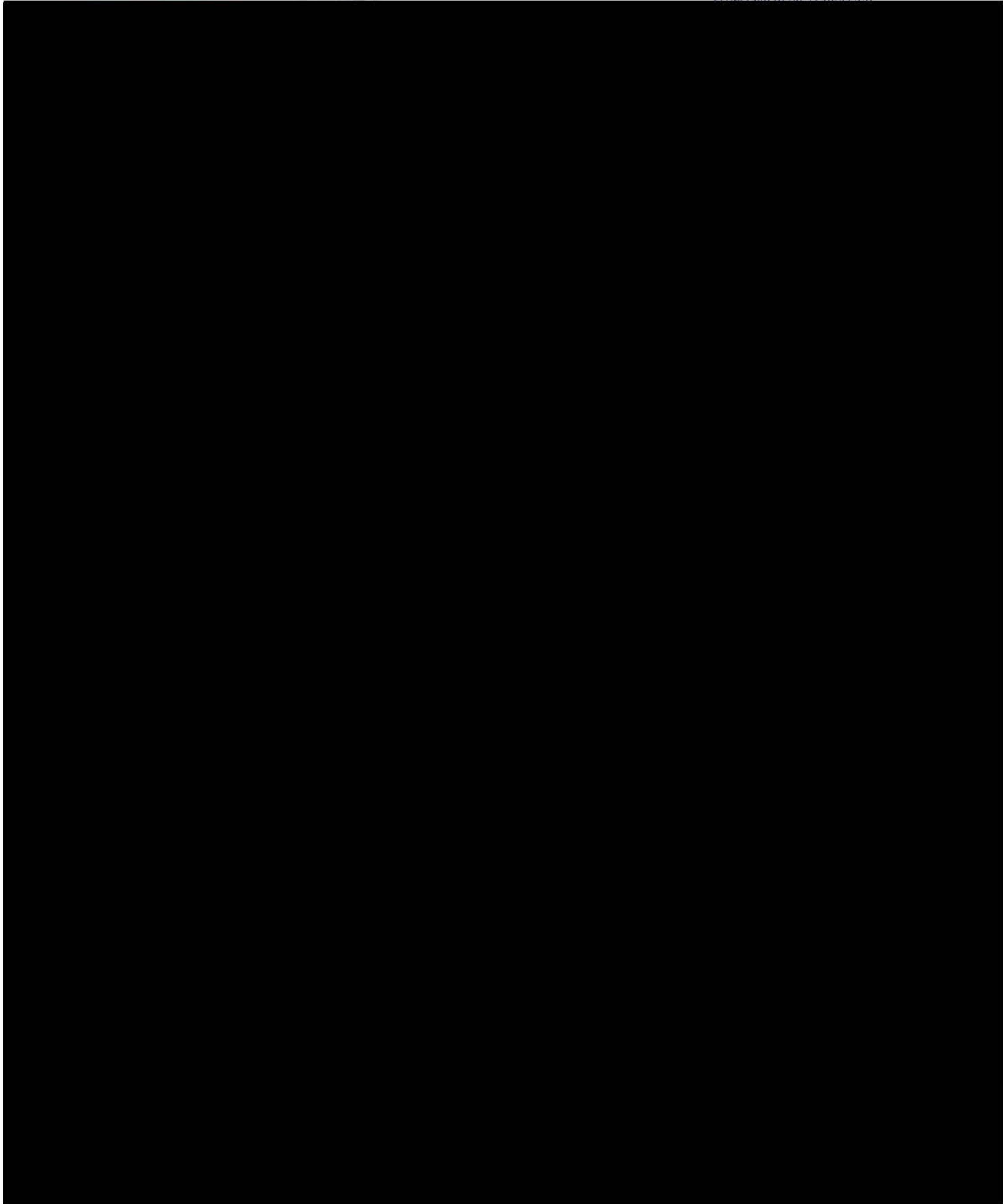


PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción





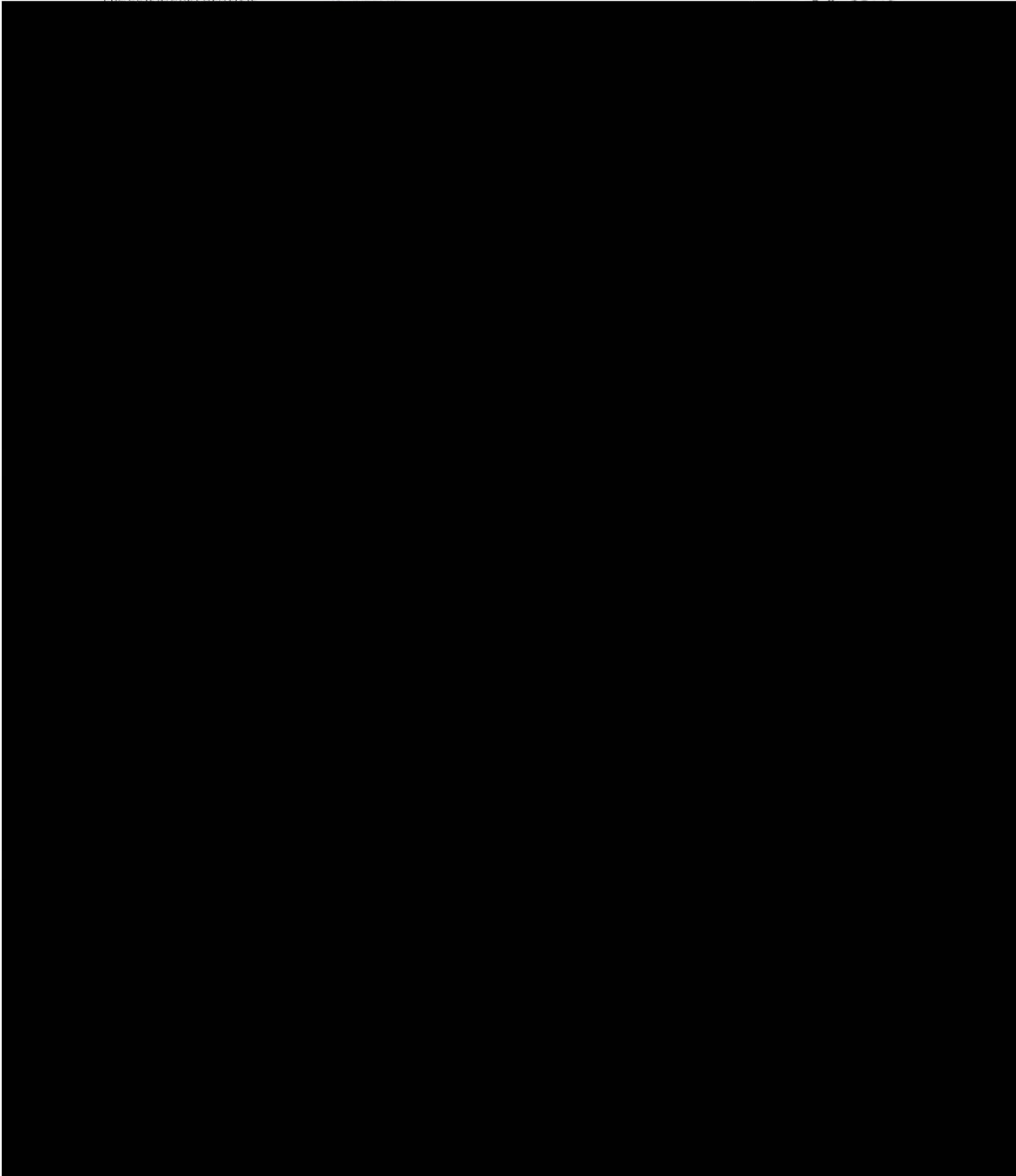
650

PGR

PROCURADURIA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción





[REDACTED]

[REDACTED]

NUESTRA REFERENCIA

[REDACTED]

FECHA DE OPERACIÓN: 24/08/2011
HORA DE OPERACIÓN: 9:42

FECHA DE LIQUIDACIÓN: 29/08/2011

AGRADECEMOS SUS INSTRUCCIONES Y COMO AGENTES HEMOS COMPRADO EN SU REPRESENTACIÓN CONFORME A LAS REGLAS Y NORMATIVIDADES DE LA BOLSA DE VALORES DE LONDRES.

NEGOCIADO EN LA BOLSA DE VALORES DE LONDRES

[REDACTED]

TODAS LAS OPERACIONES HA SIDO EFECTUADAS SUJETAS A NUESTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES SU ORDEN PUEDE HABER SIDO FORMALIZADA EN MULTIPLES ESTABLECIMIENTOS (LOS DETALLES ADICIONALES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PETICIÓN).

[REDACTED]

AUTORIZADO Y REGULADO POR LA AUTORIDAD DE SERVICIOS FINANCIEROS, MIEMBRO DE LA BOLSA DE VALORES DE LONDRES.

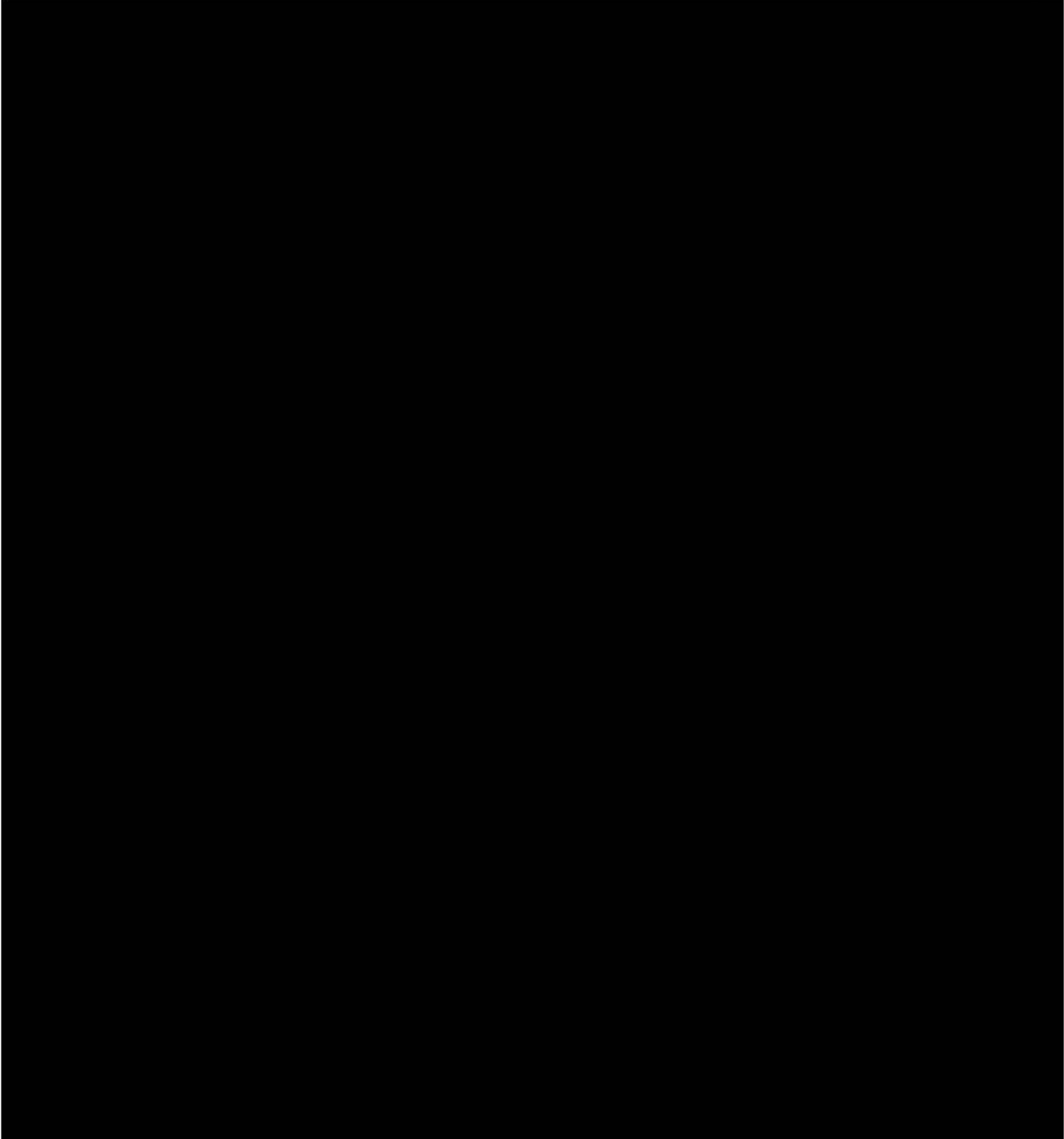
[REDACTED]

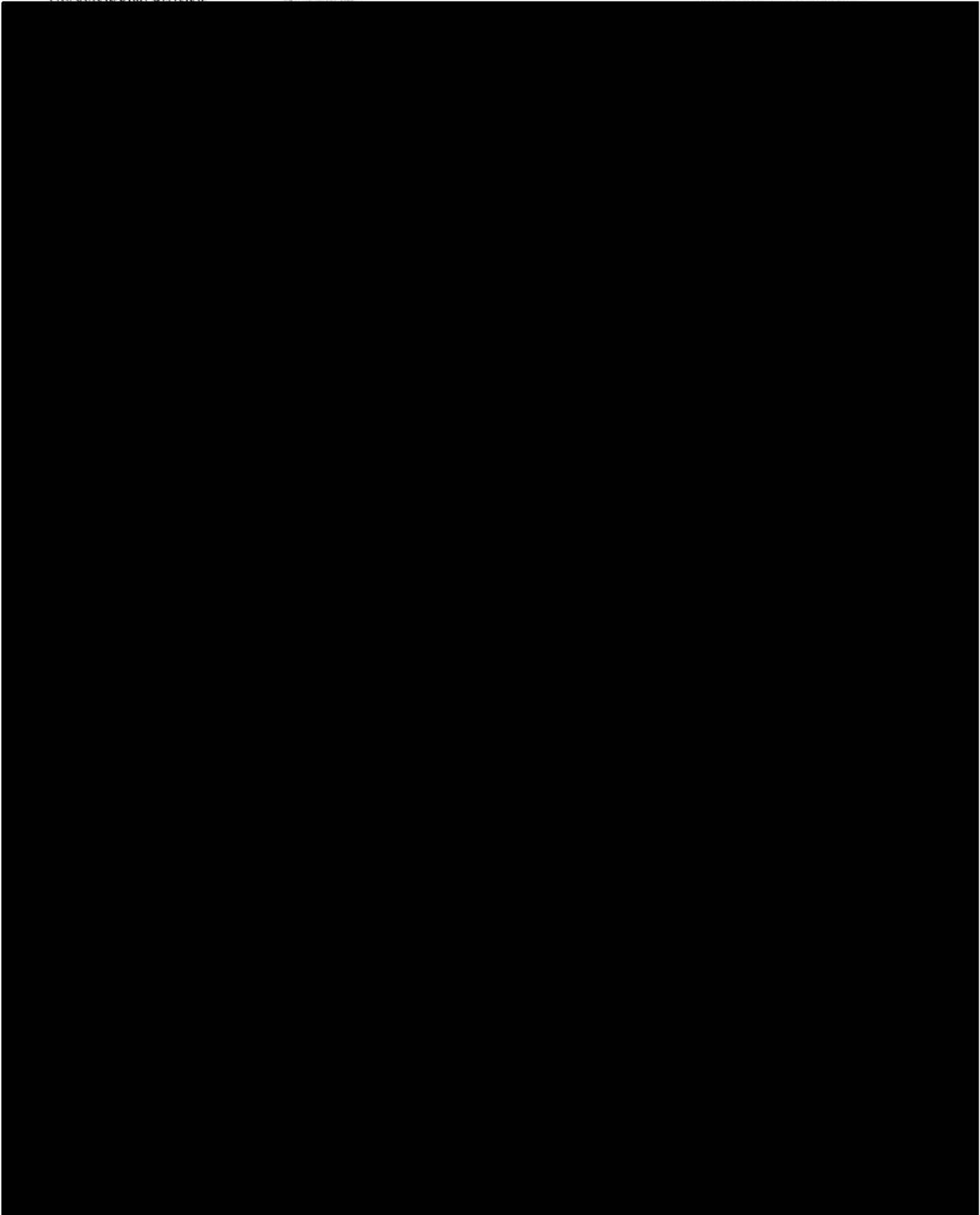


653



Folio: 

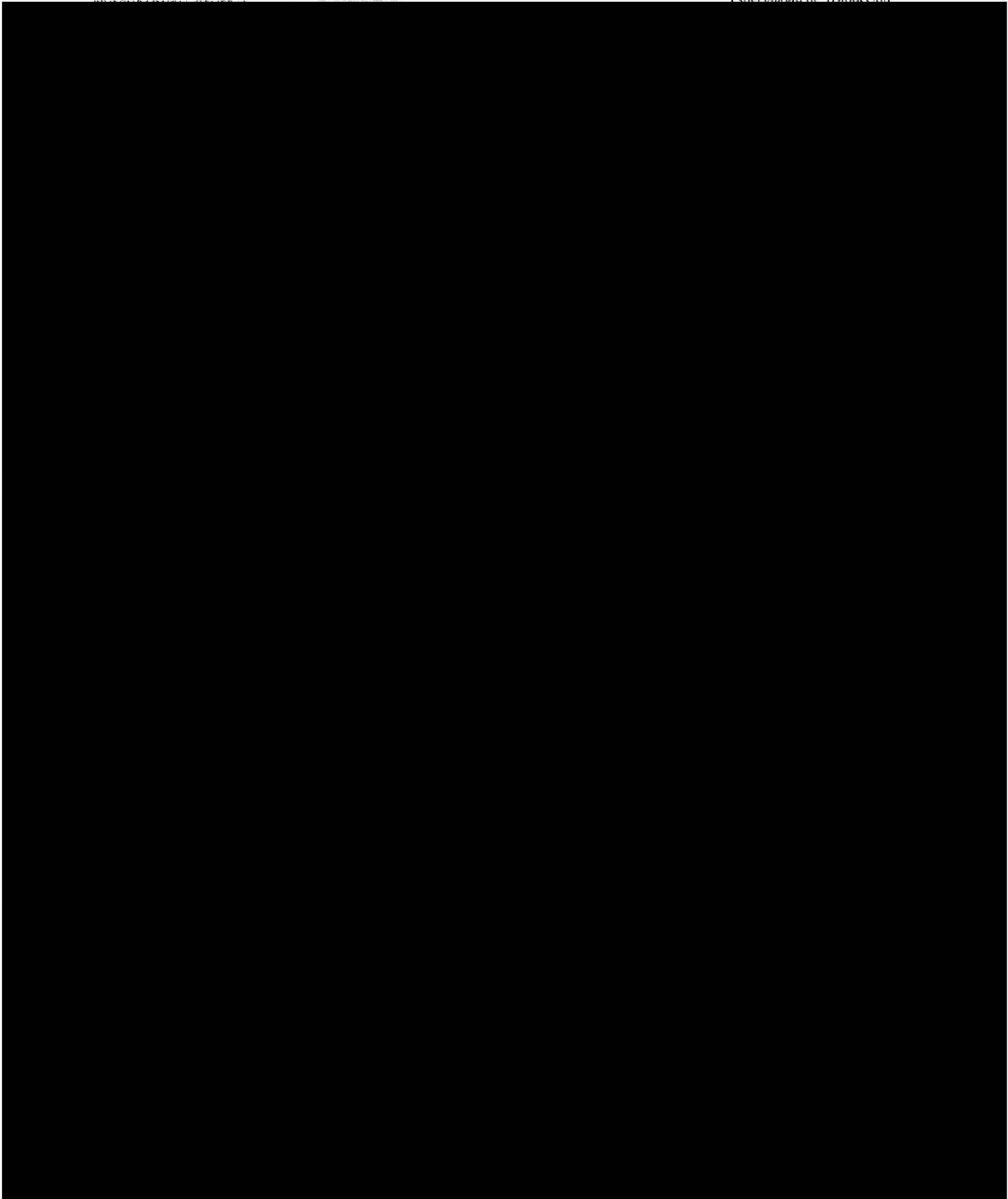


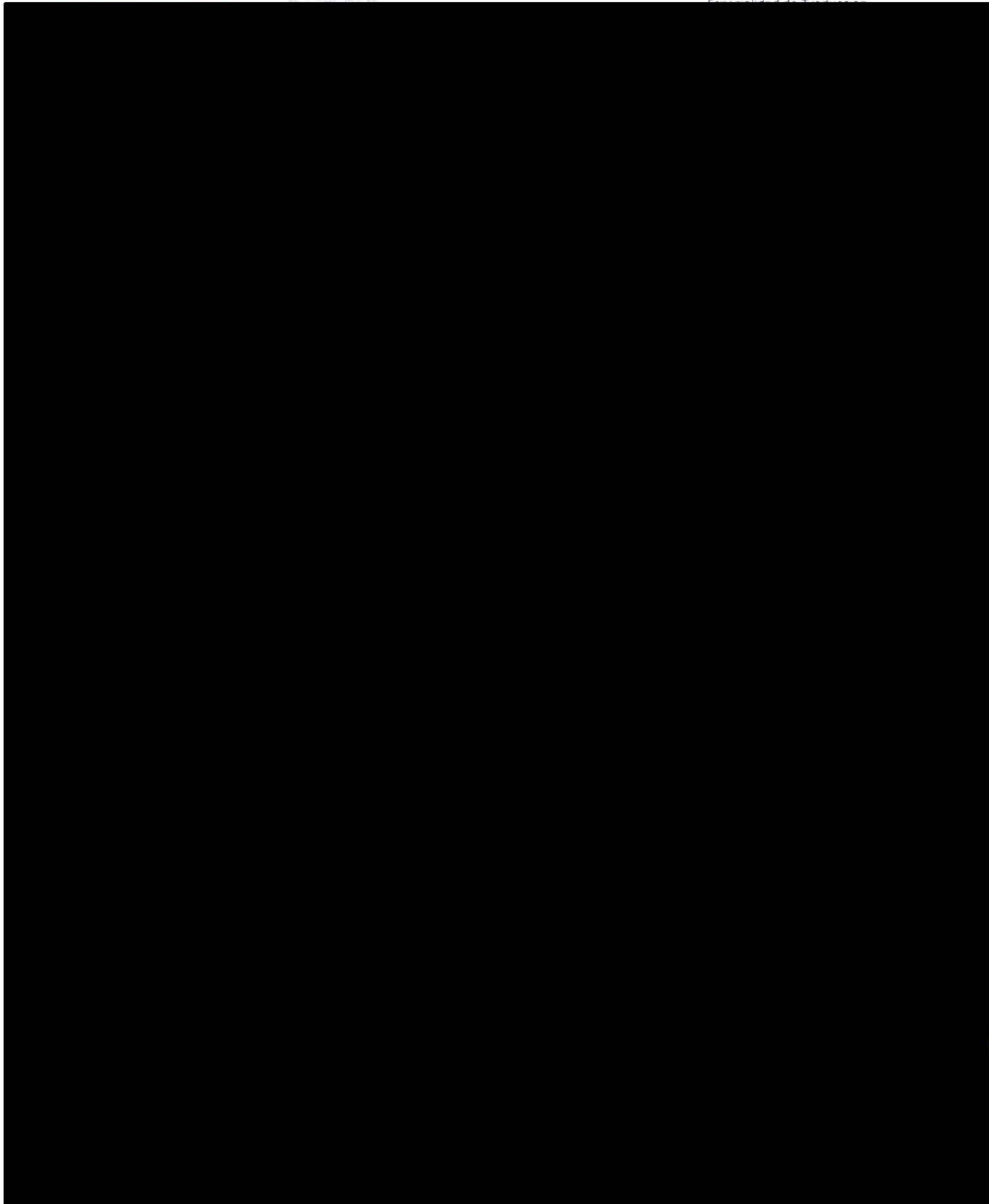


PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



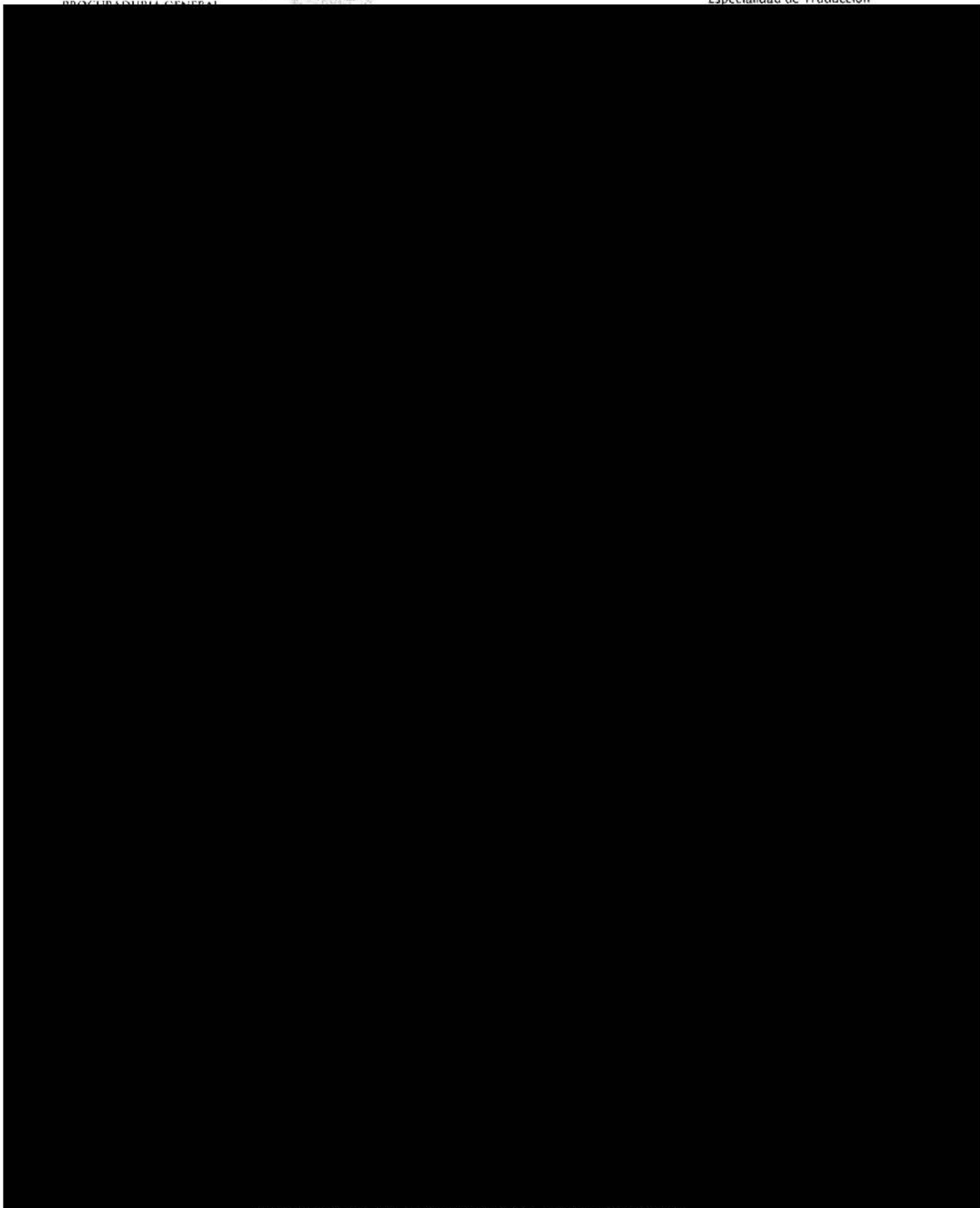


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

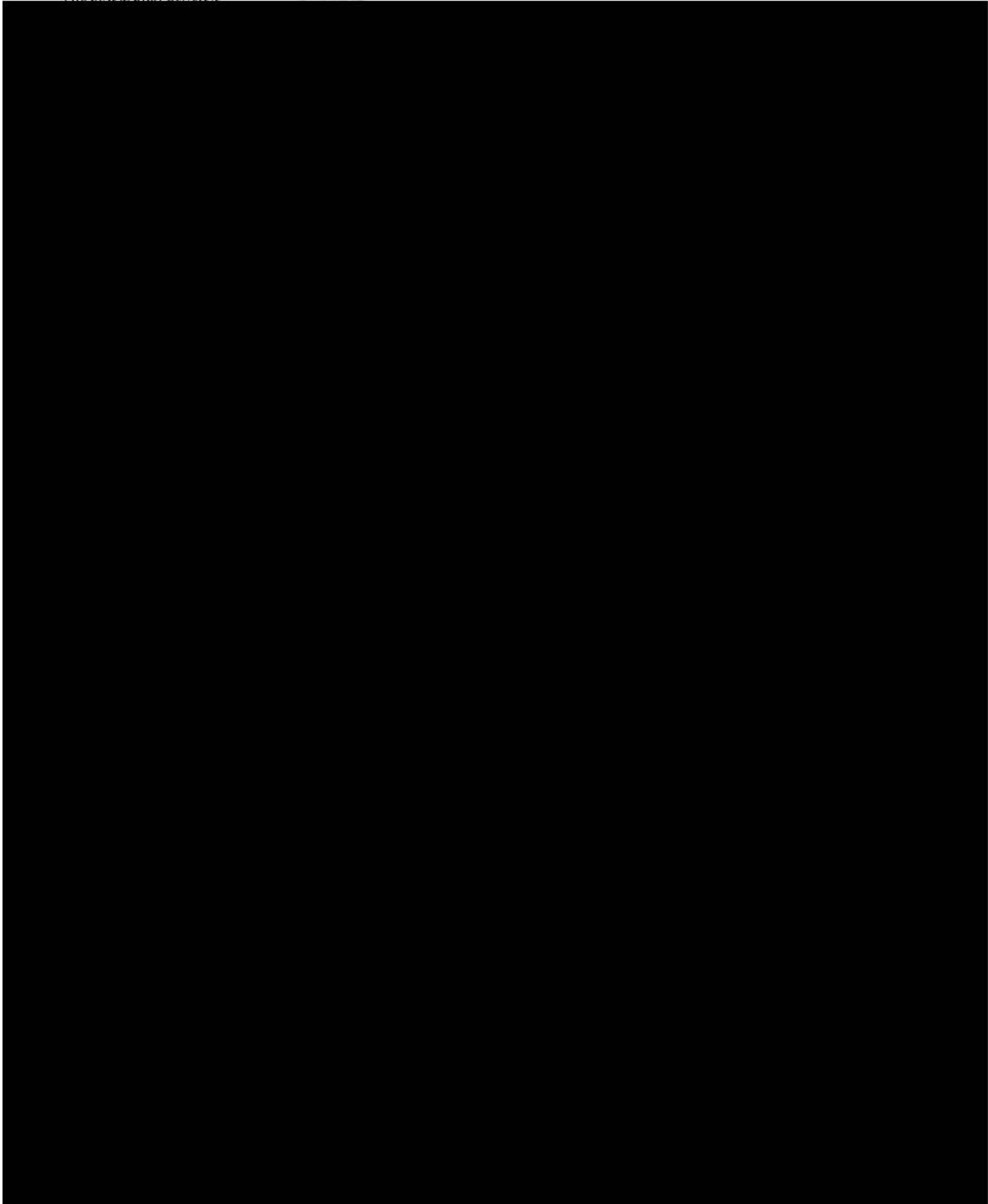


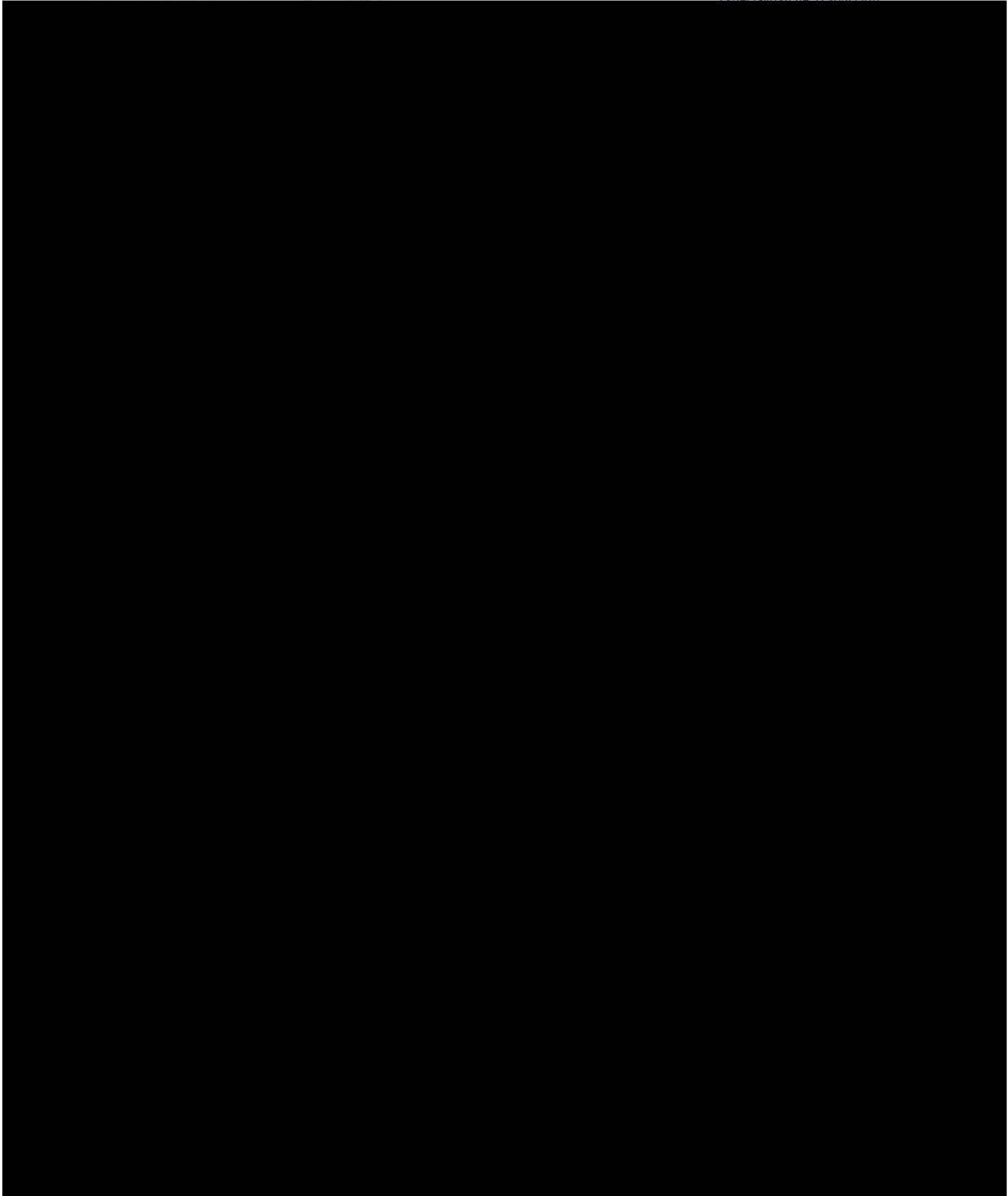
PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



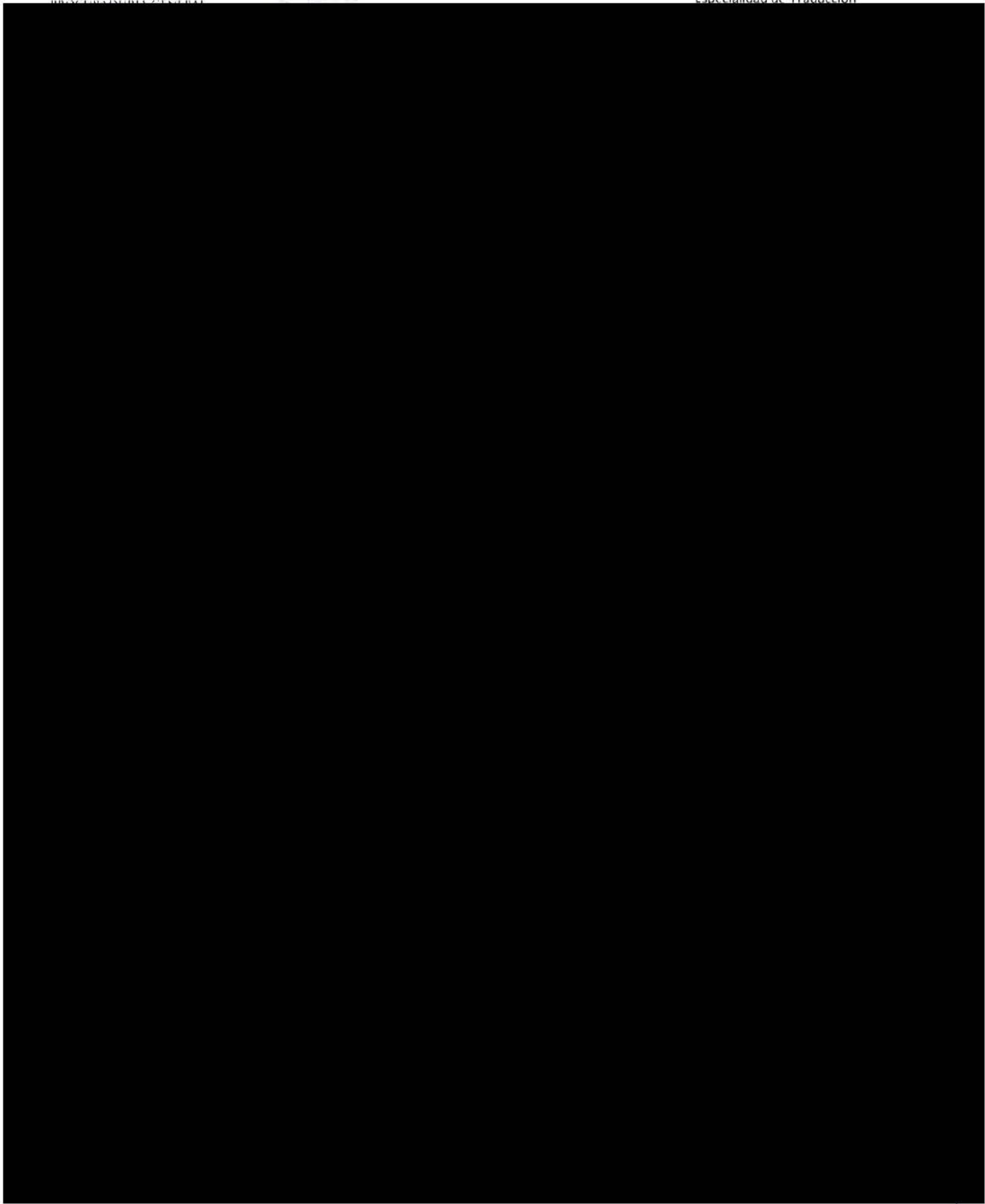


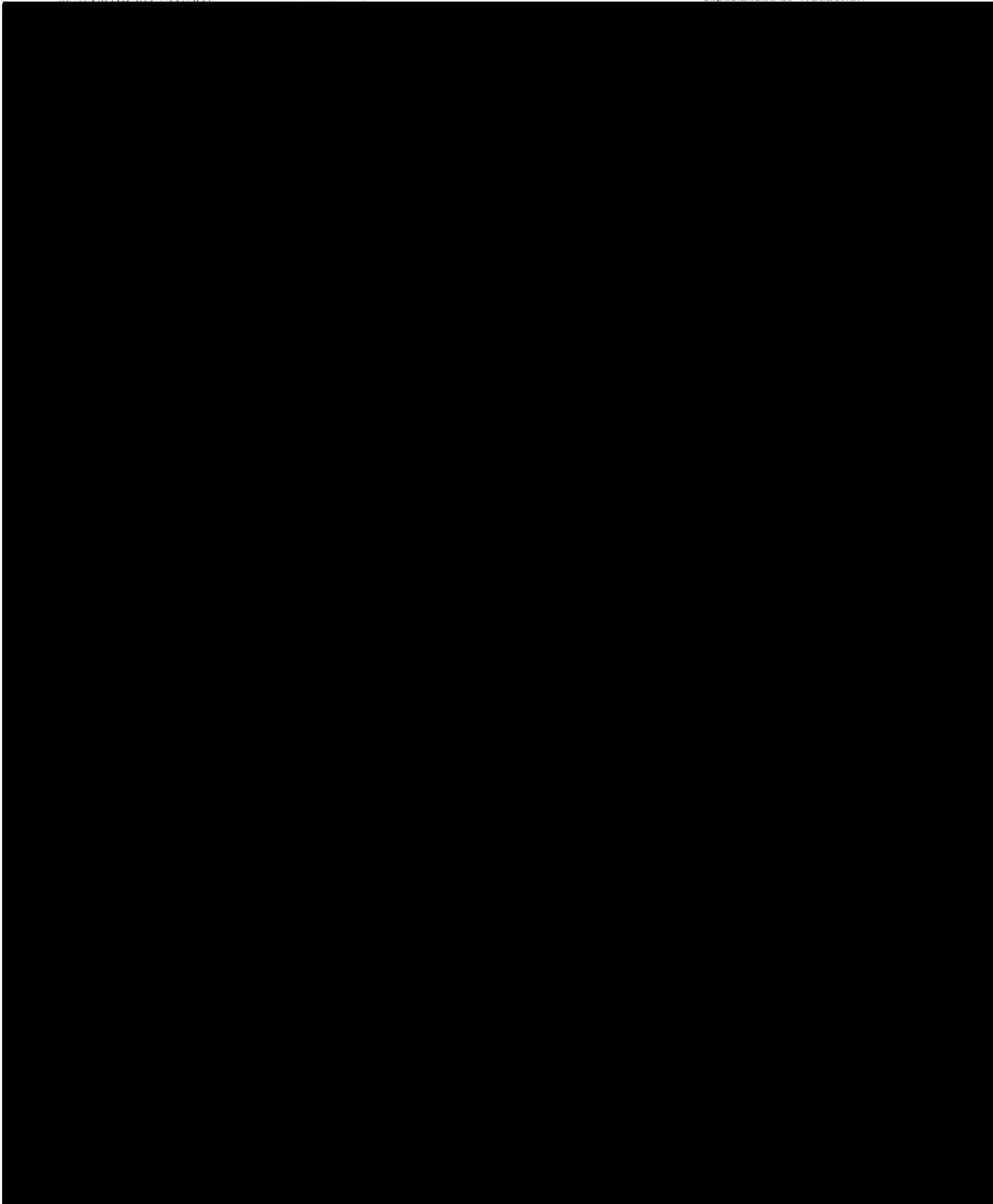
660

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



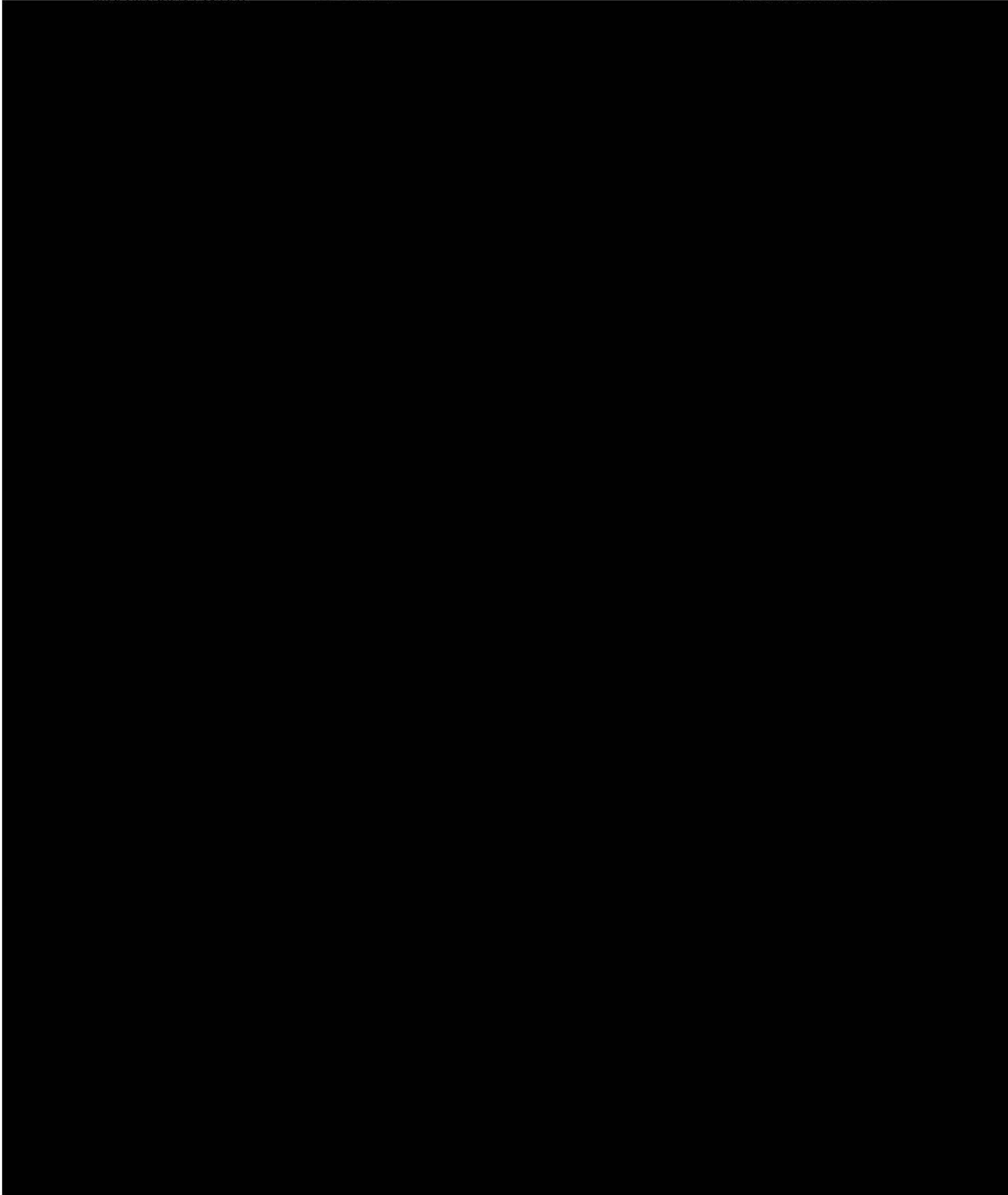


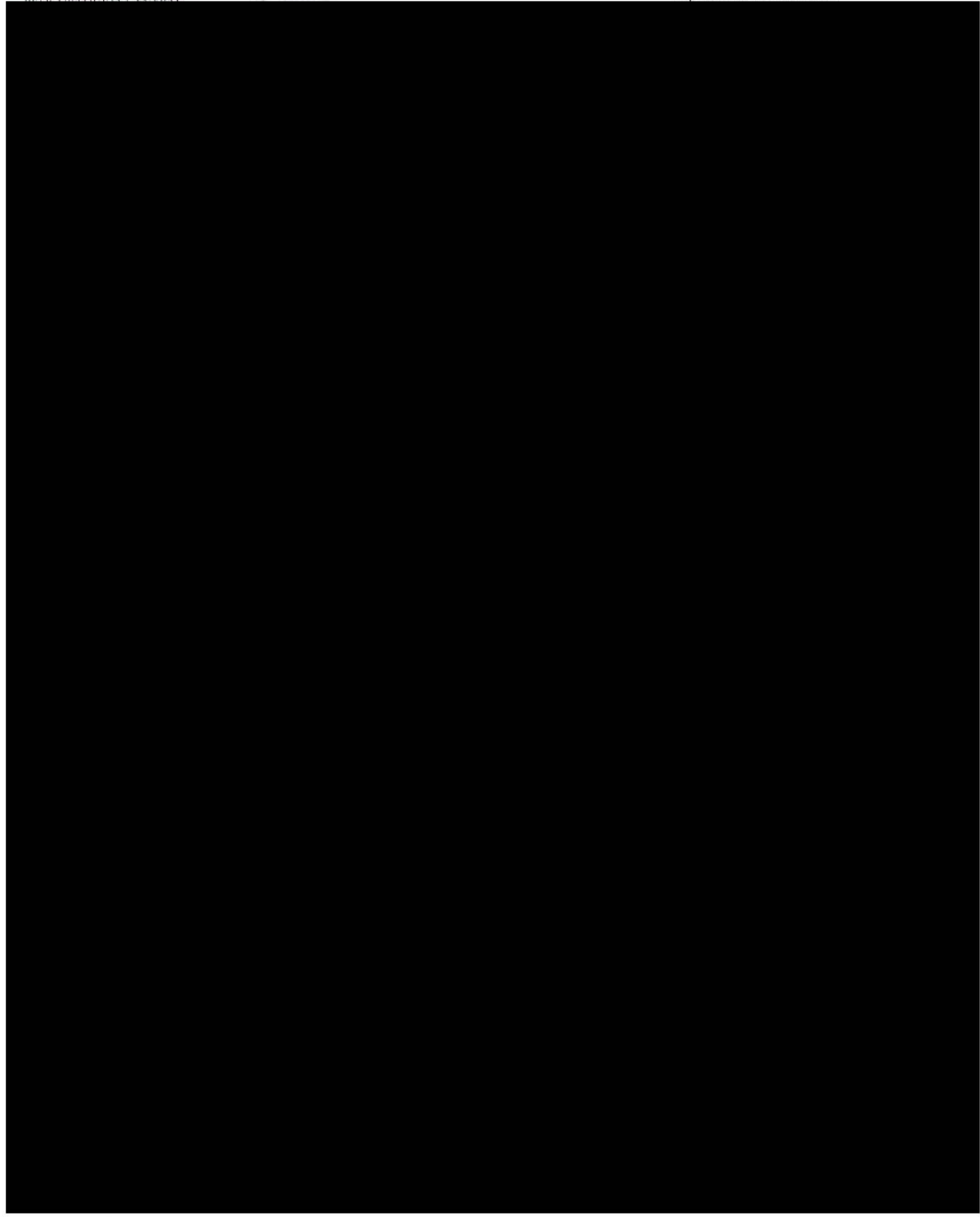
PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

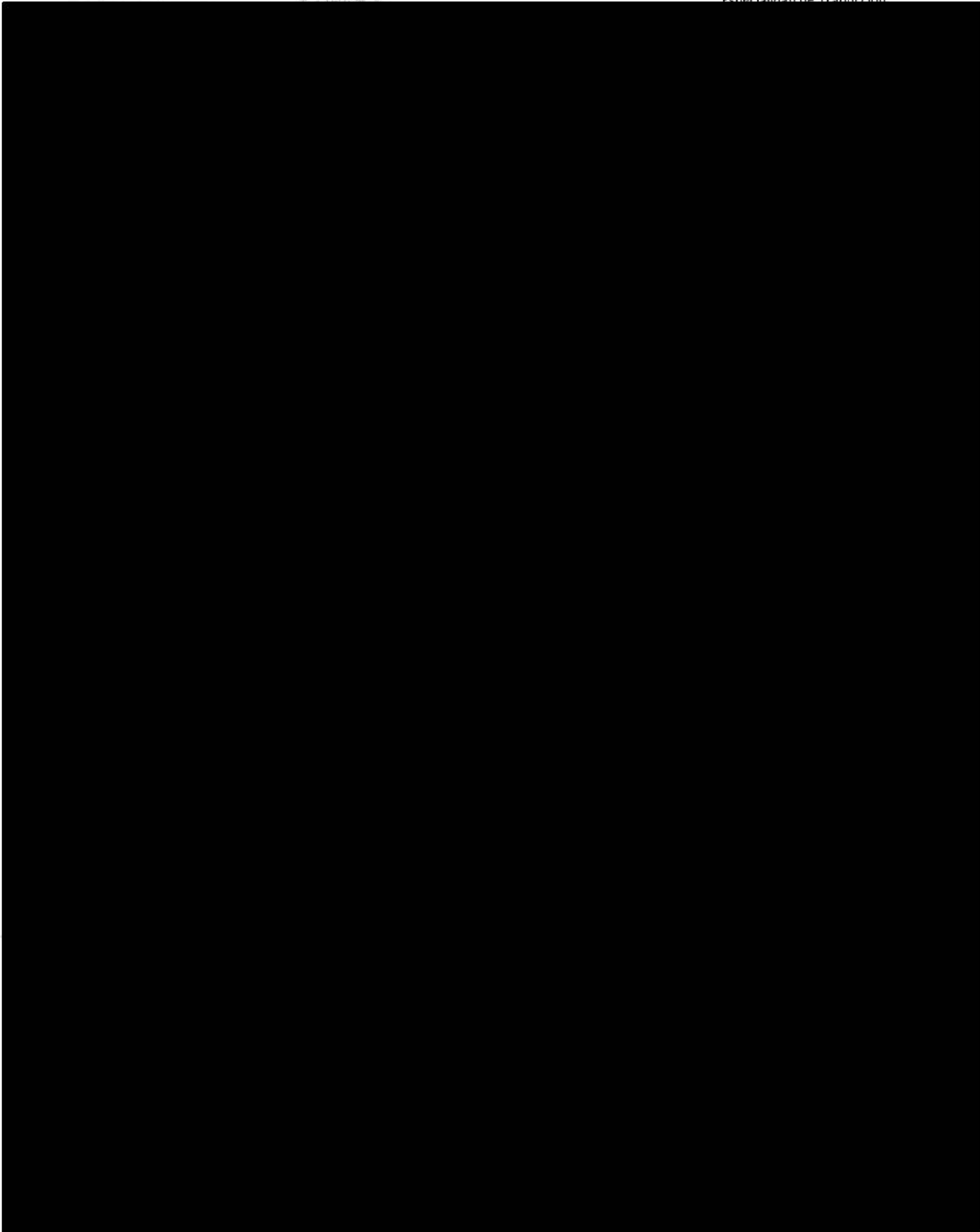


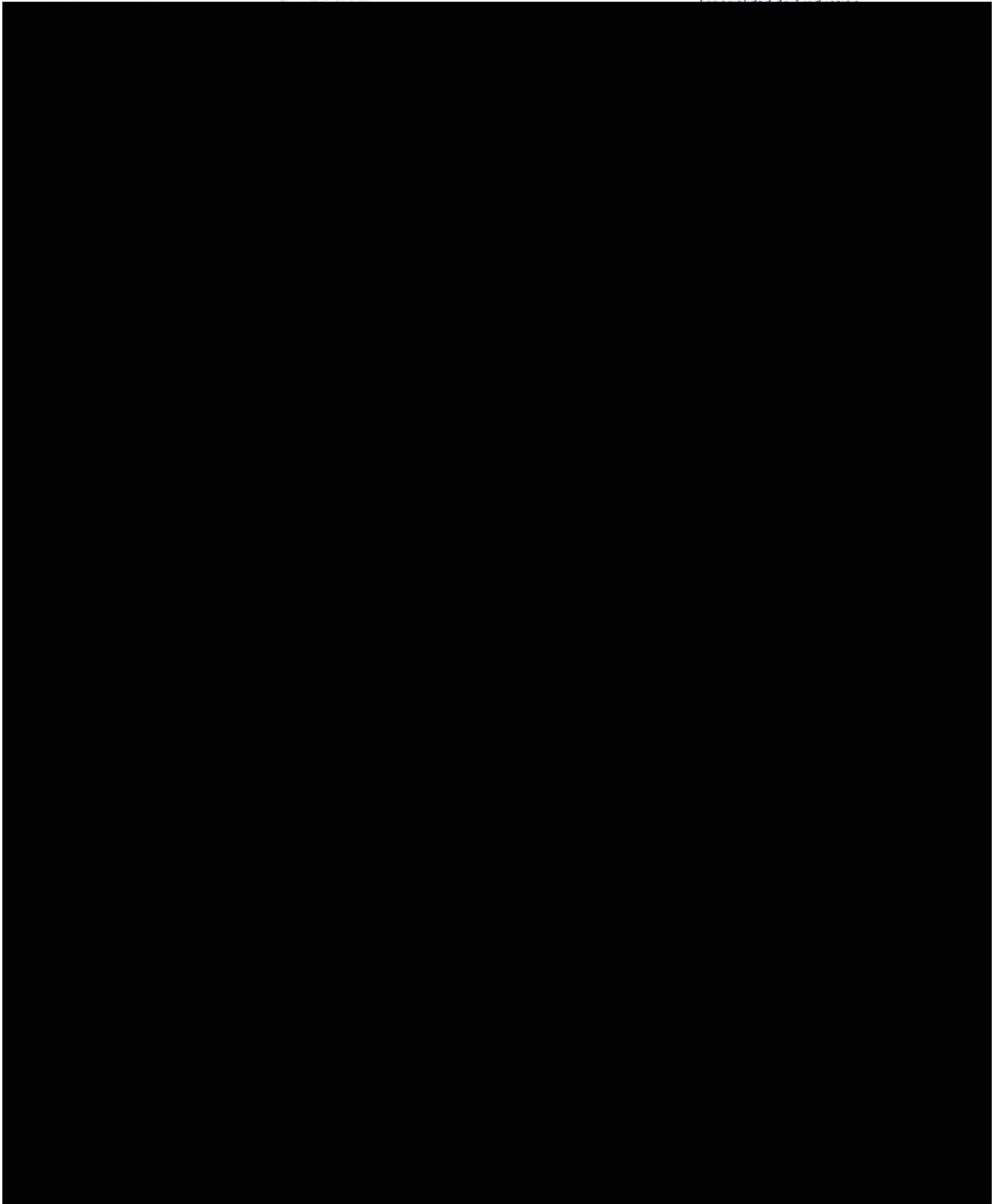


PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



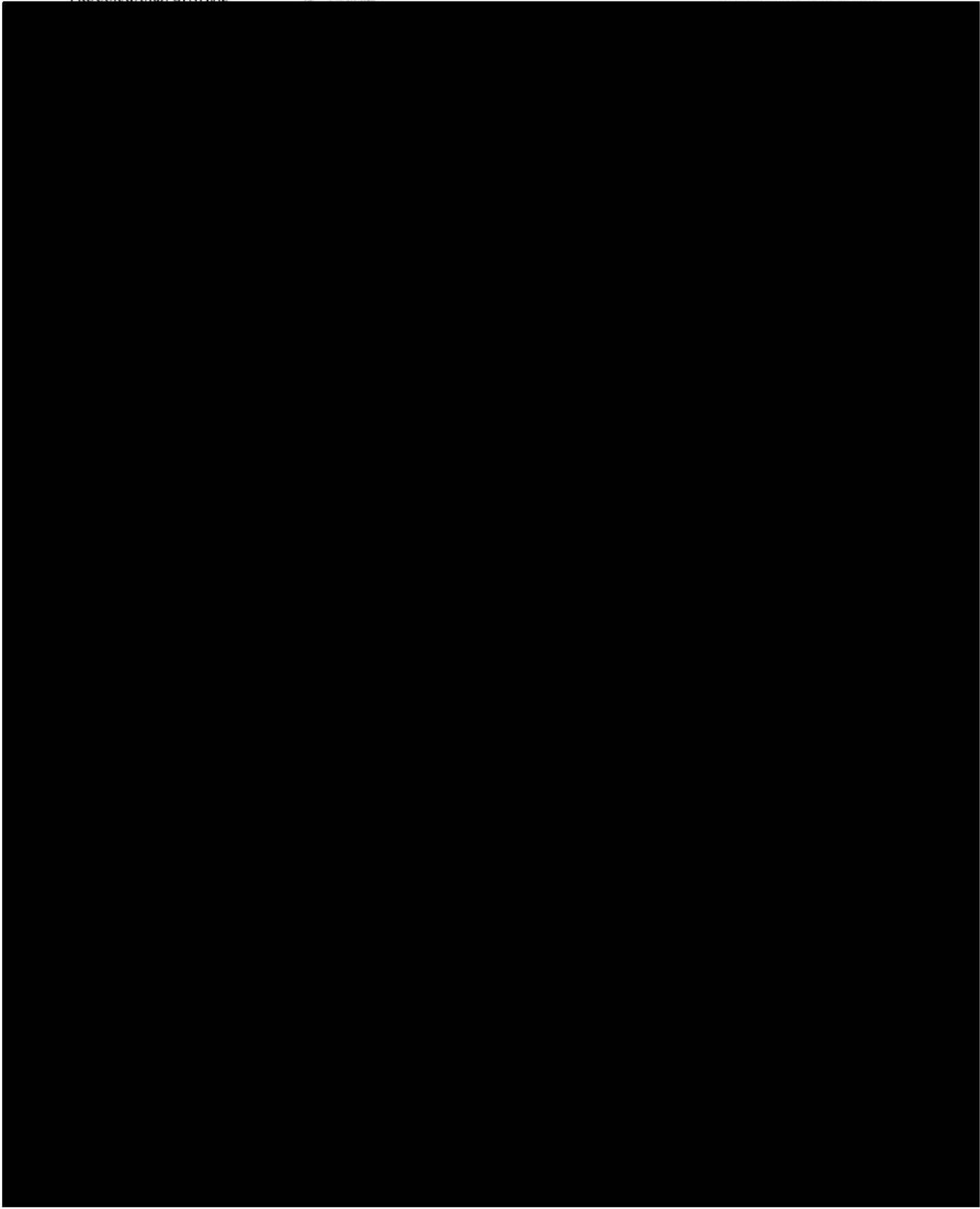


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



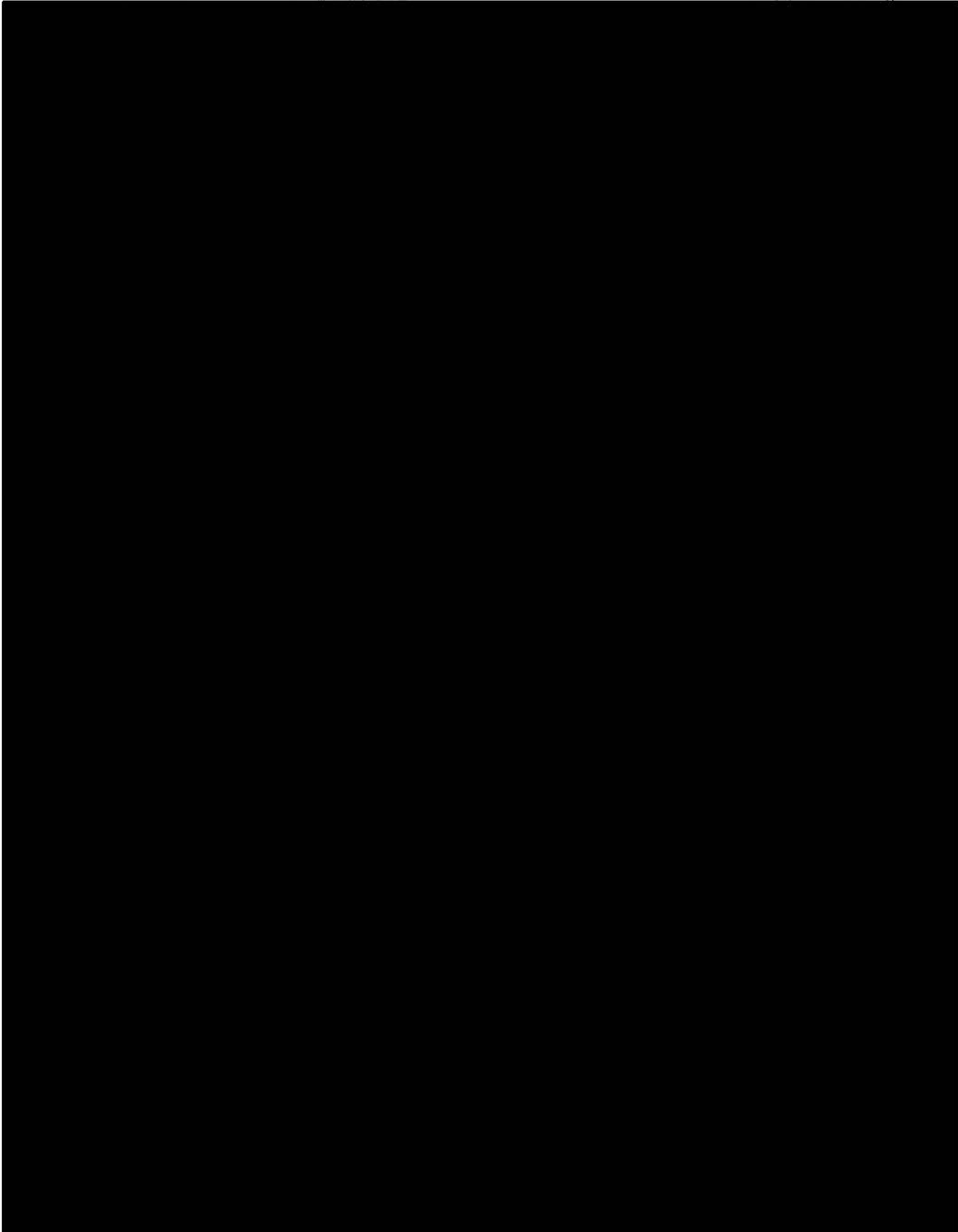
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



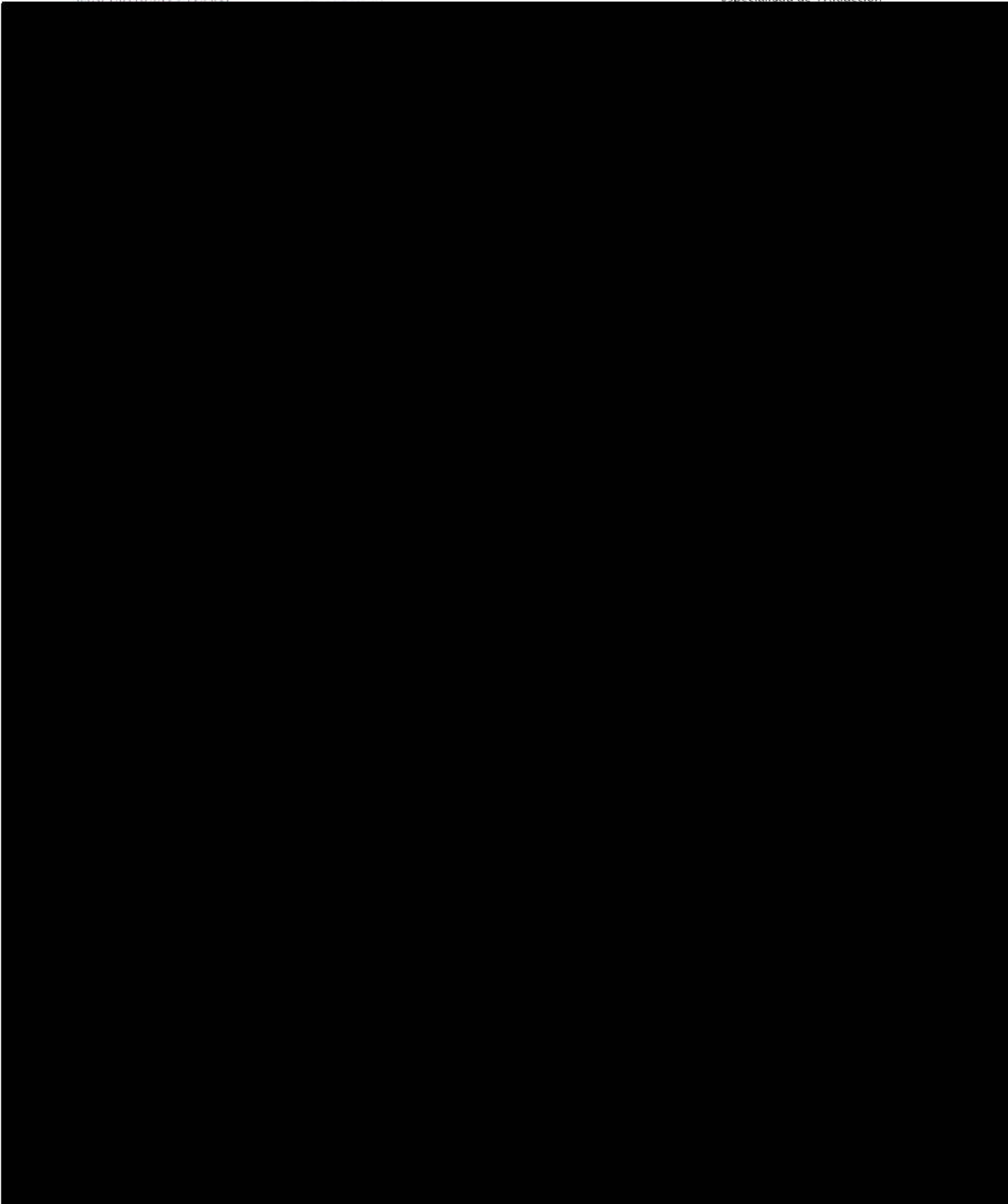
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



PGR



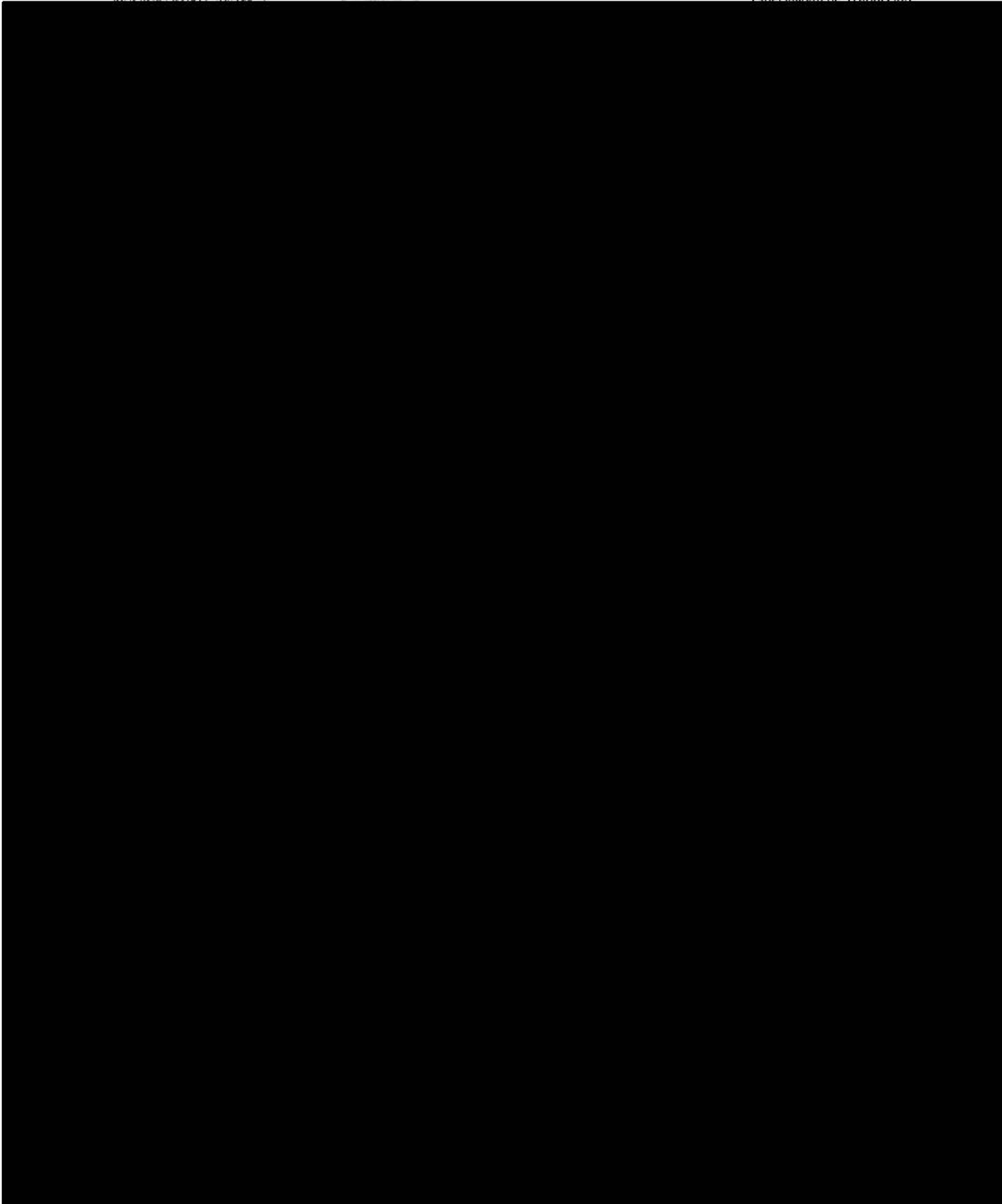
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



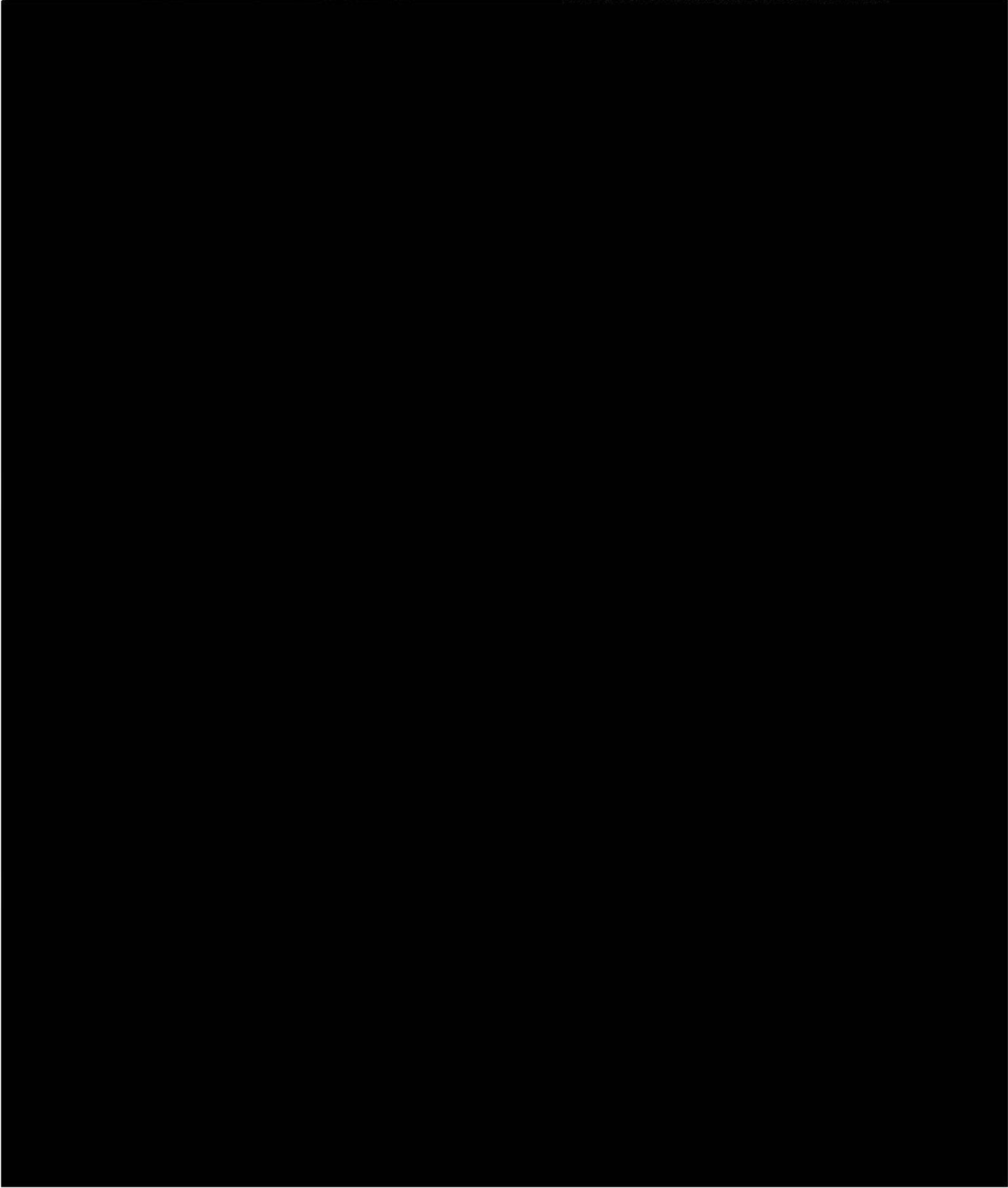
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

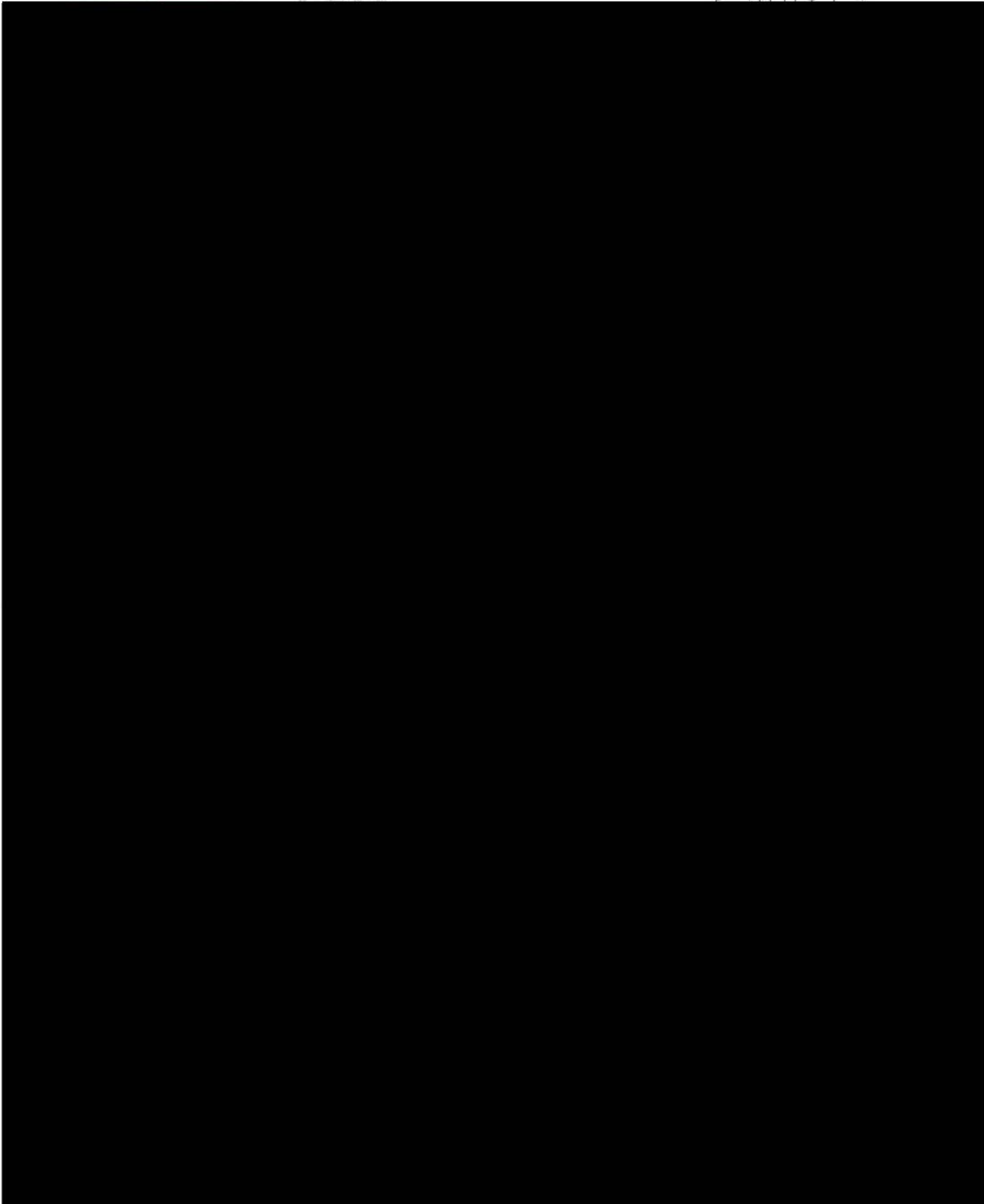


PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



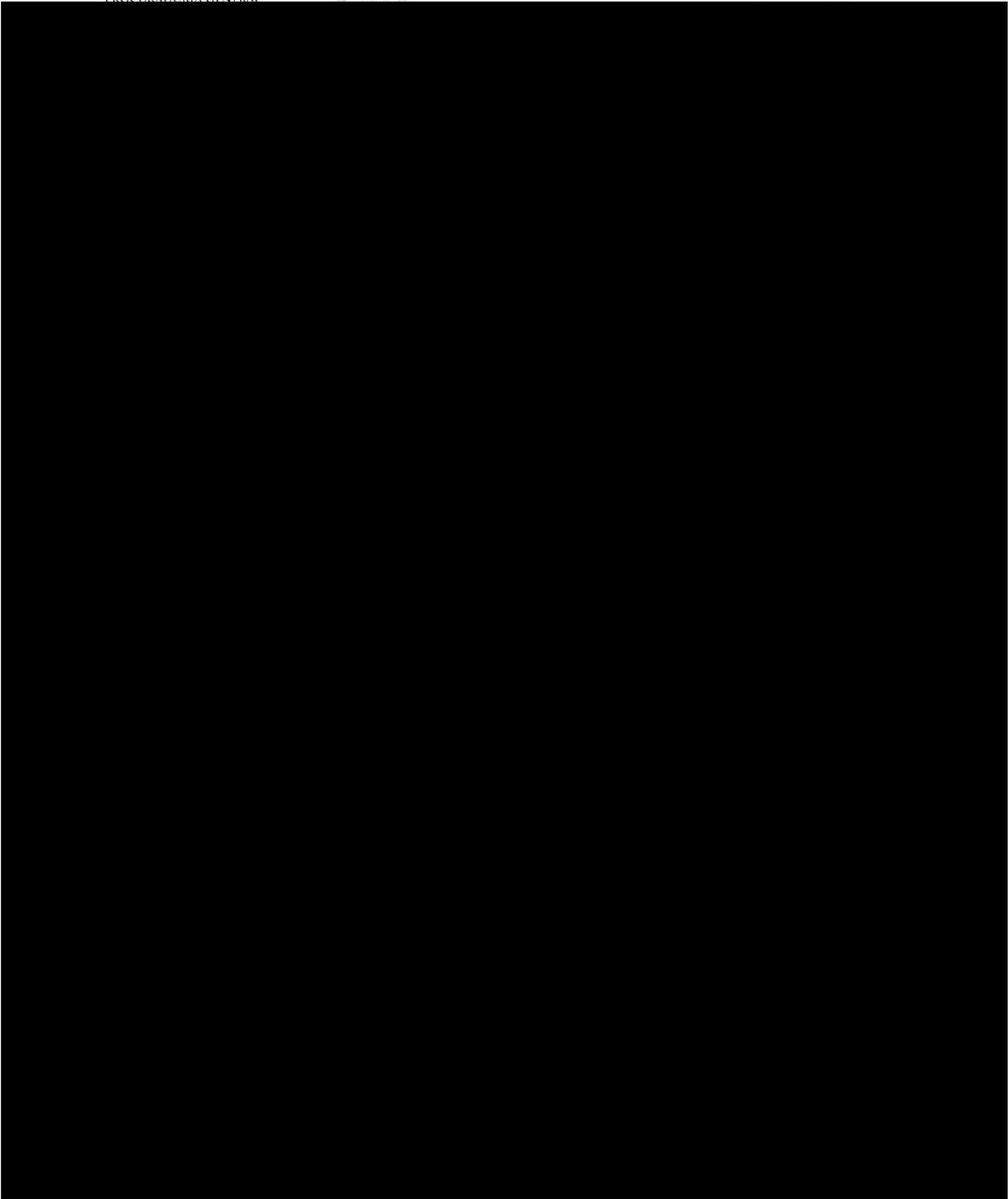


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

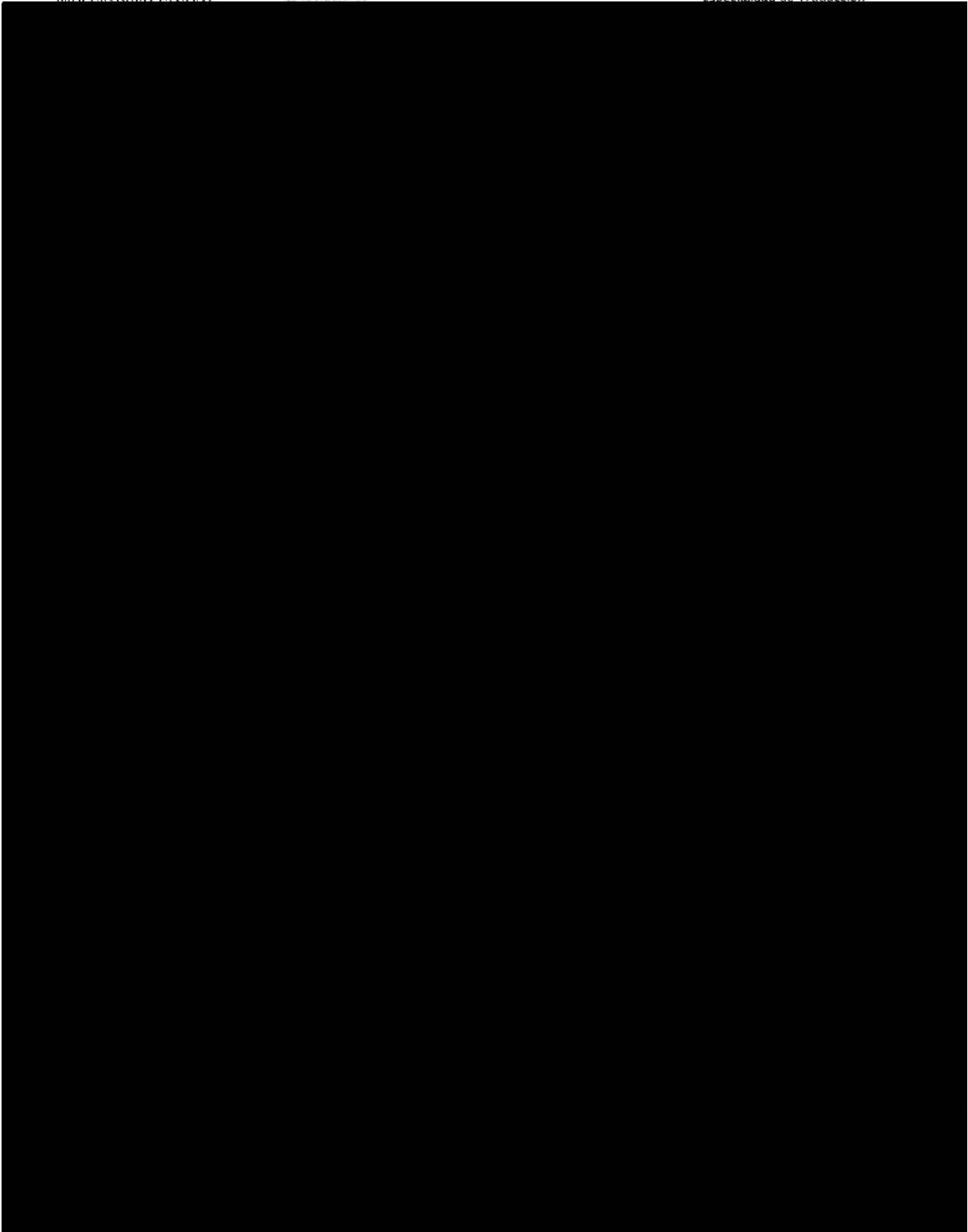


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

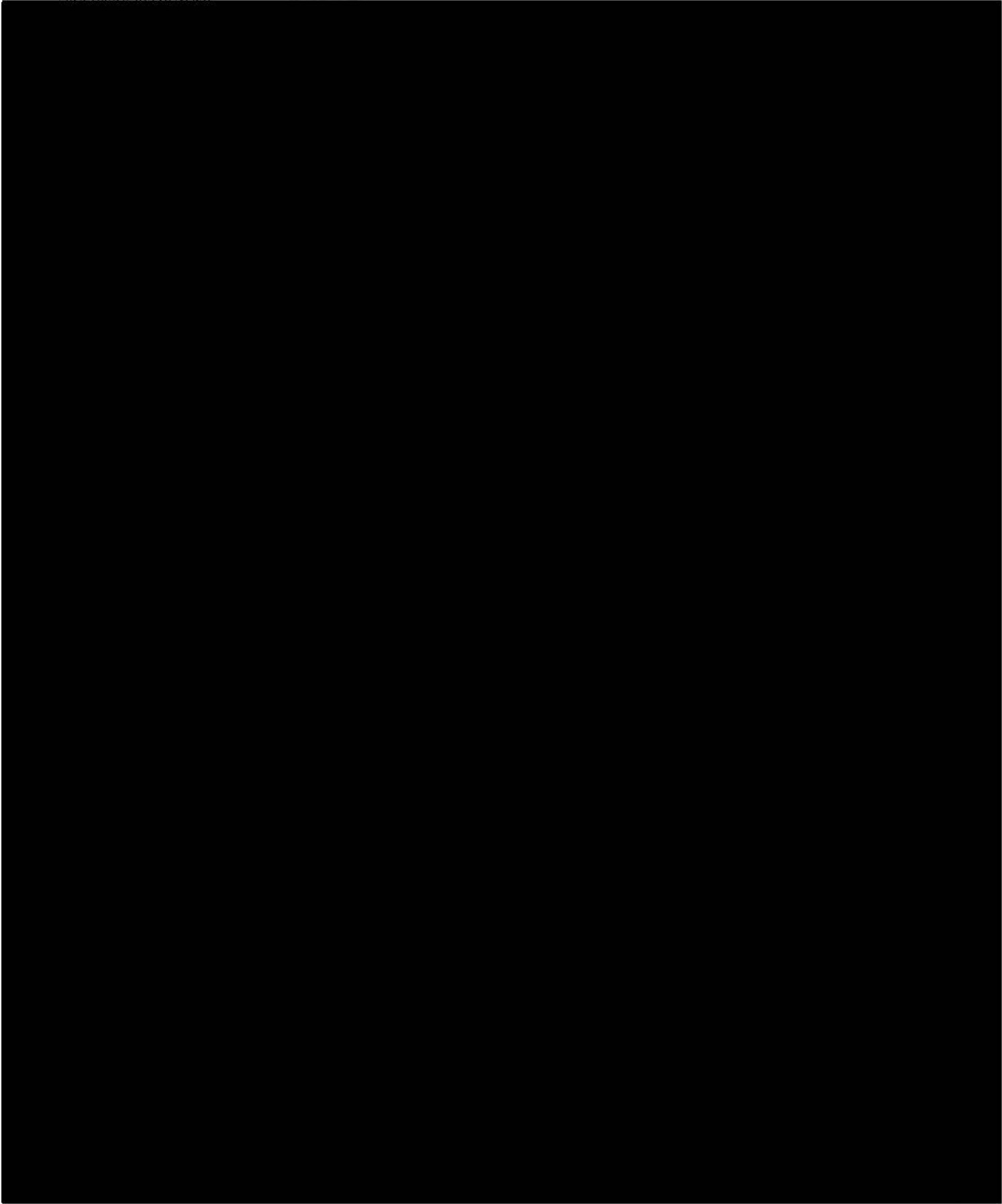


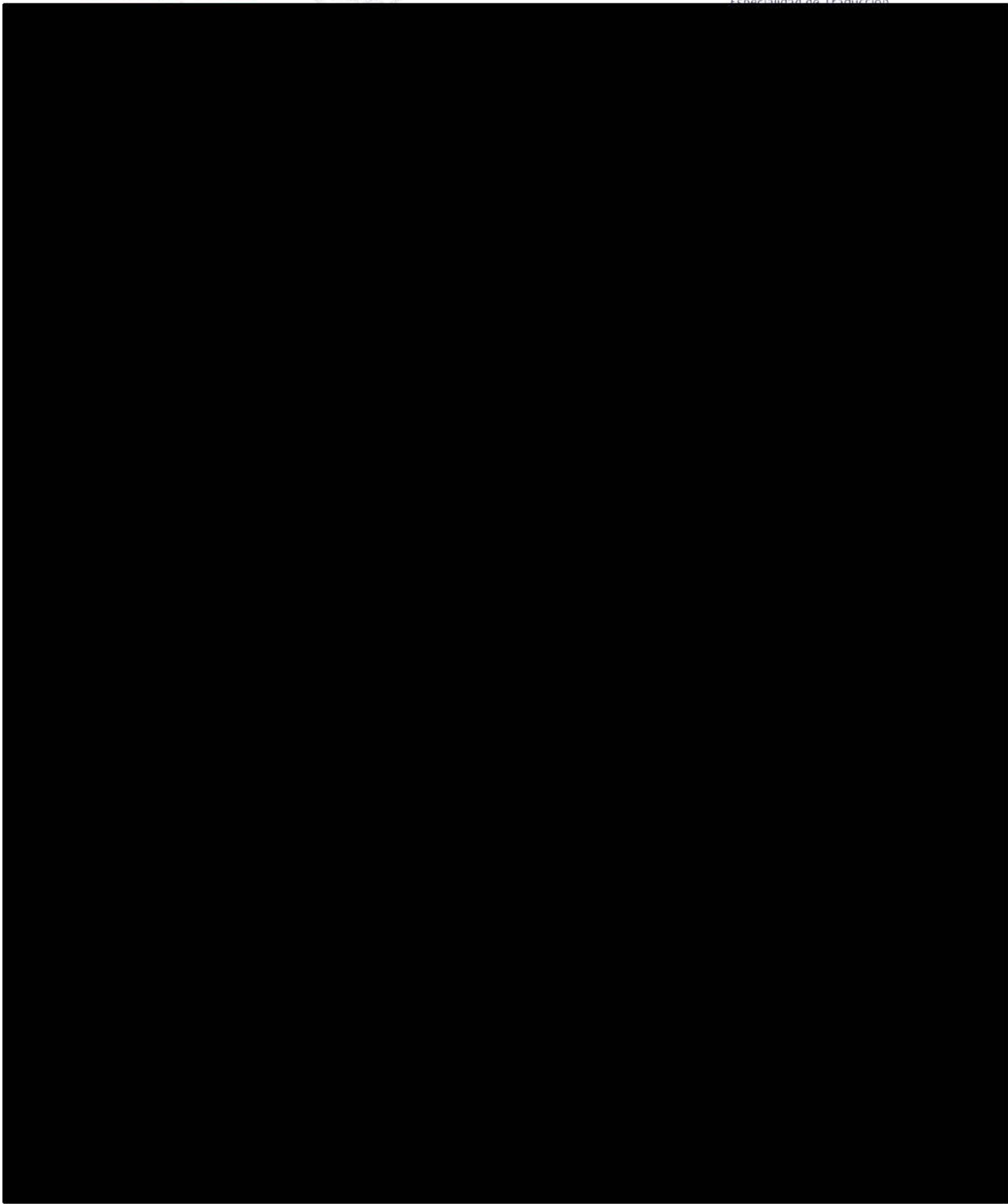
PGR

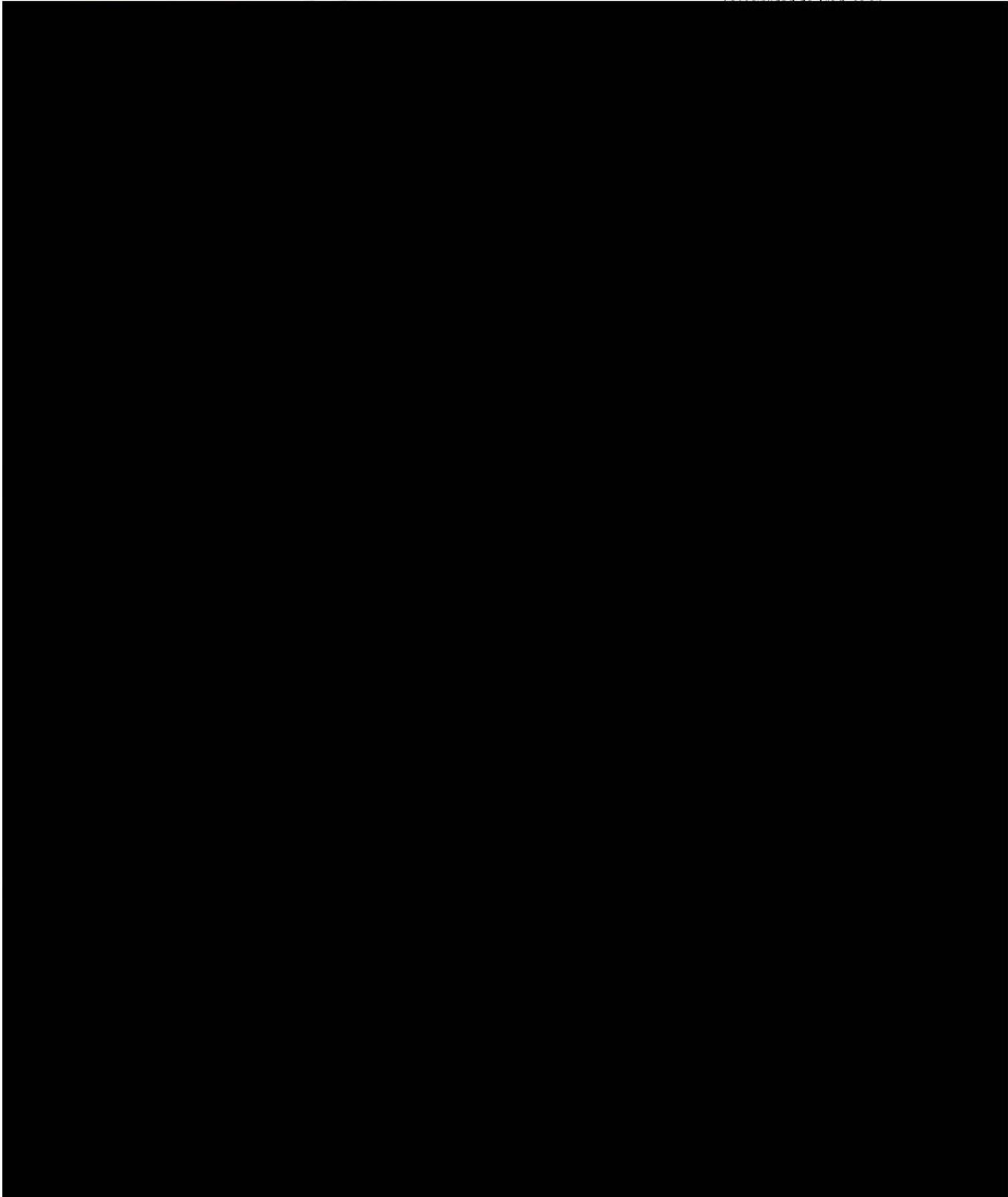
PROCURADURIA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



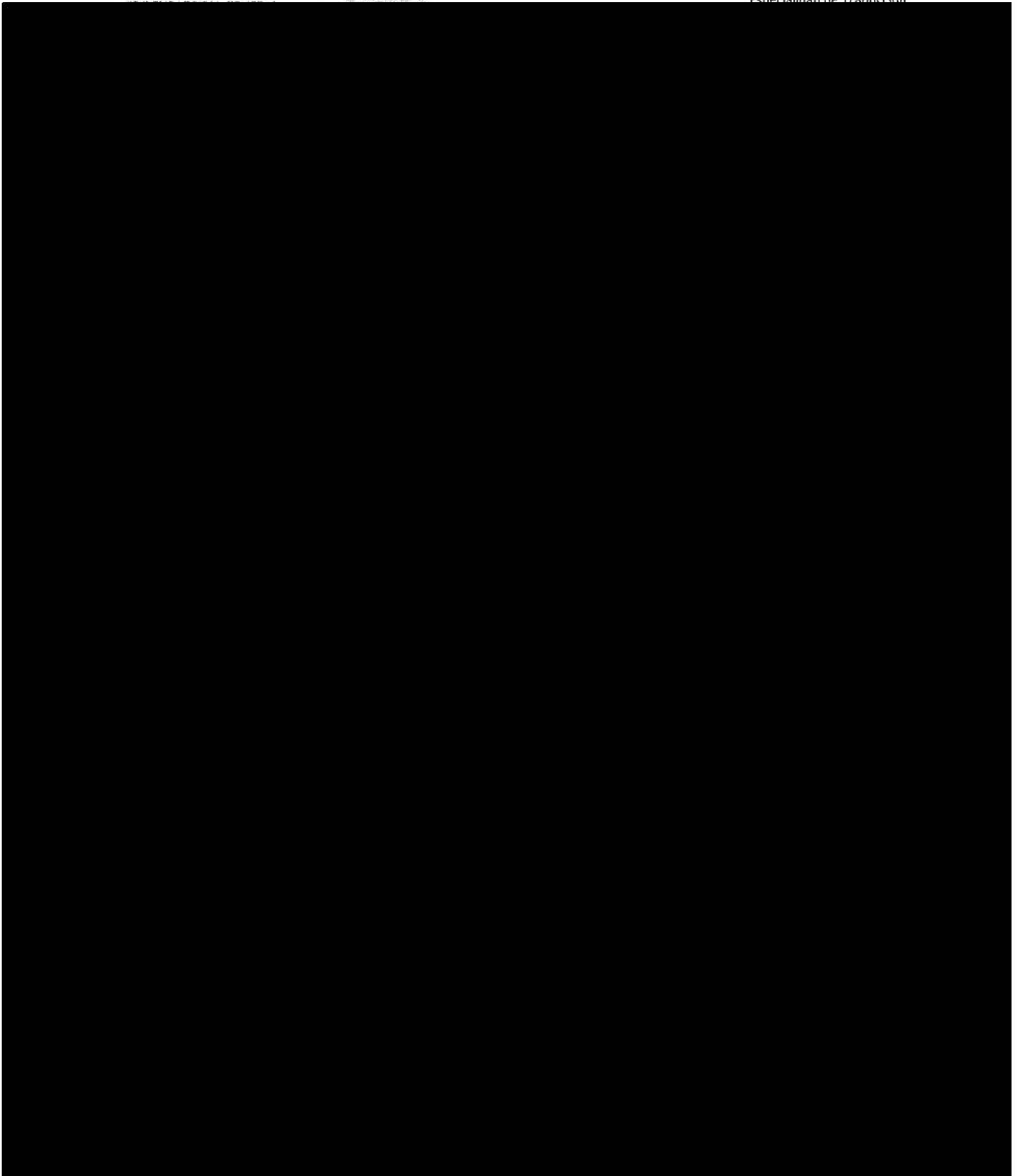




PGR



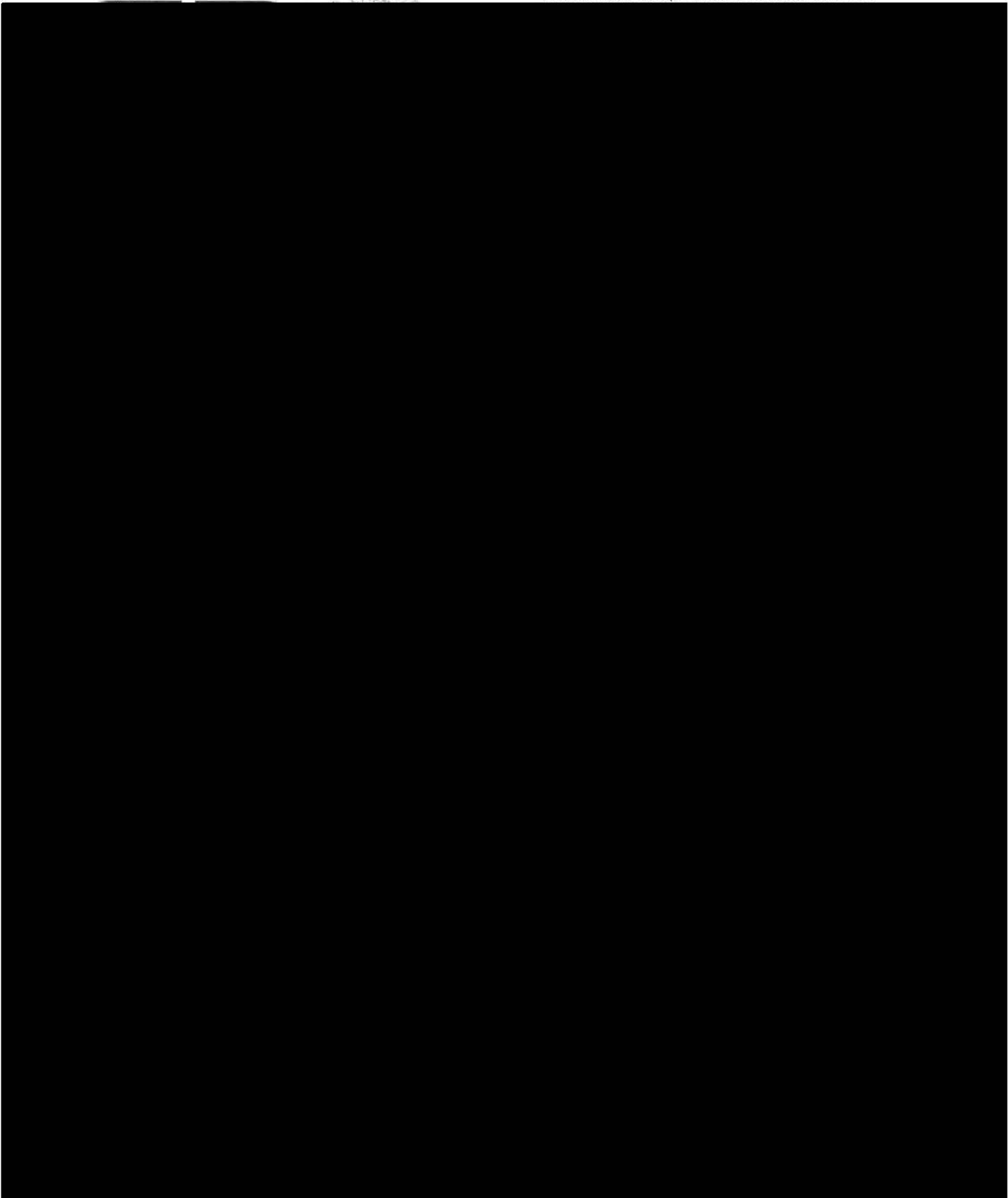
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



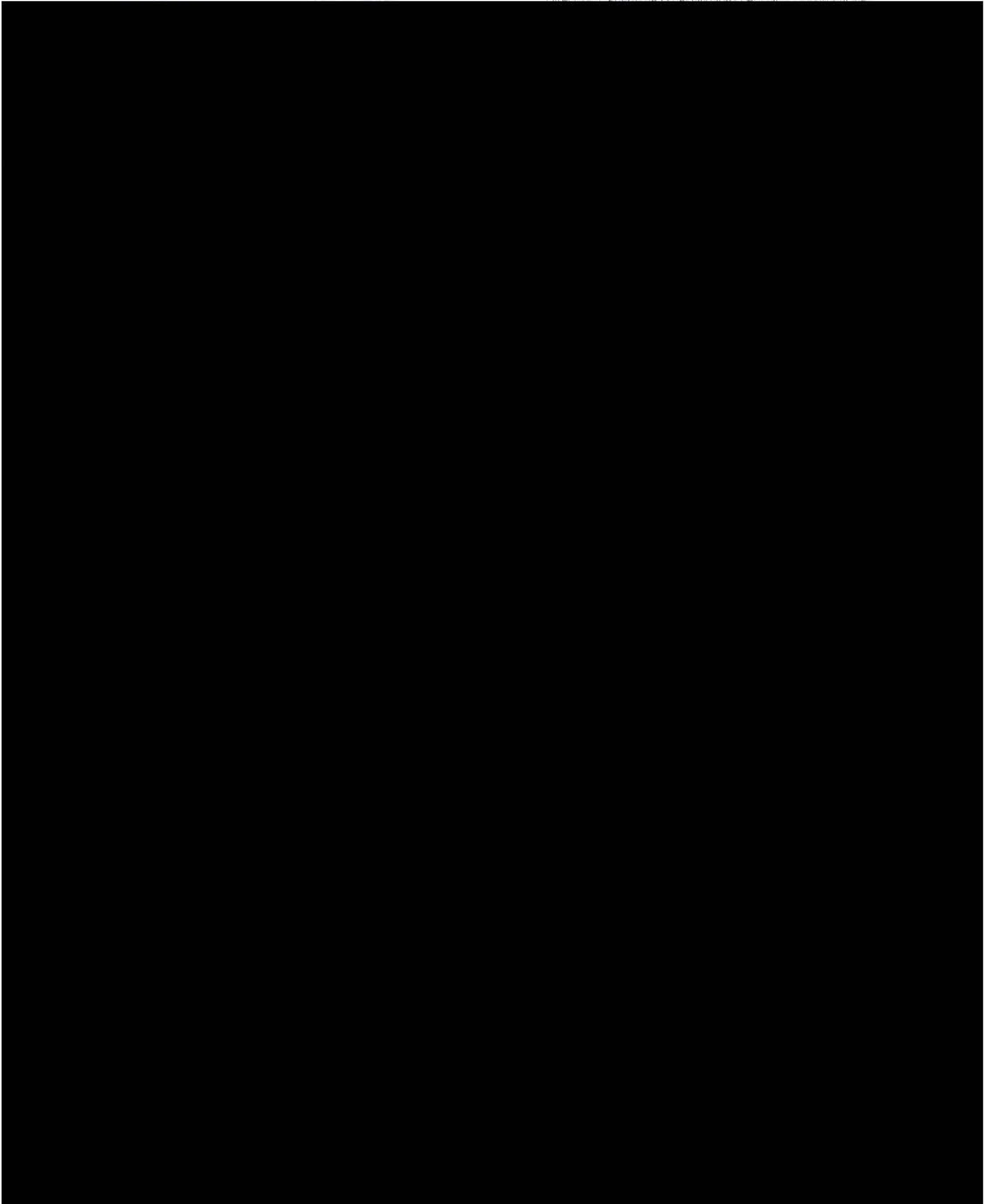
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



PGR



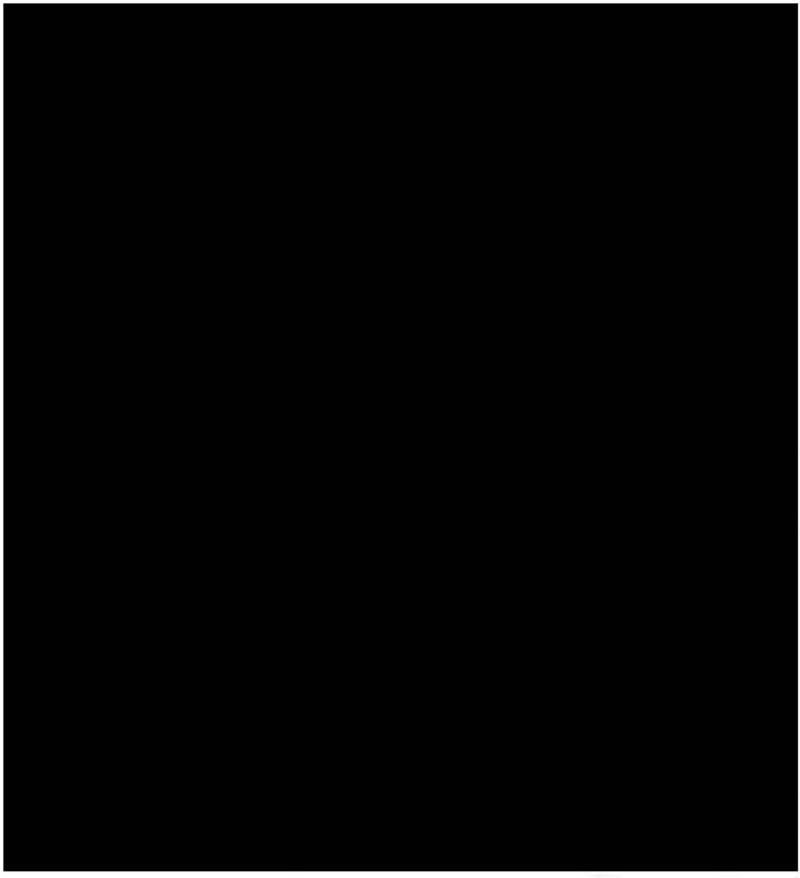
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

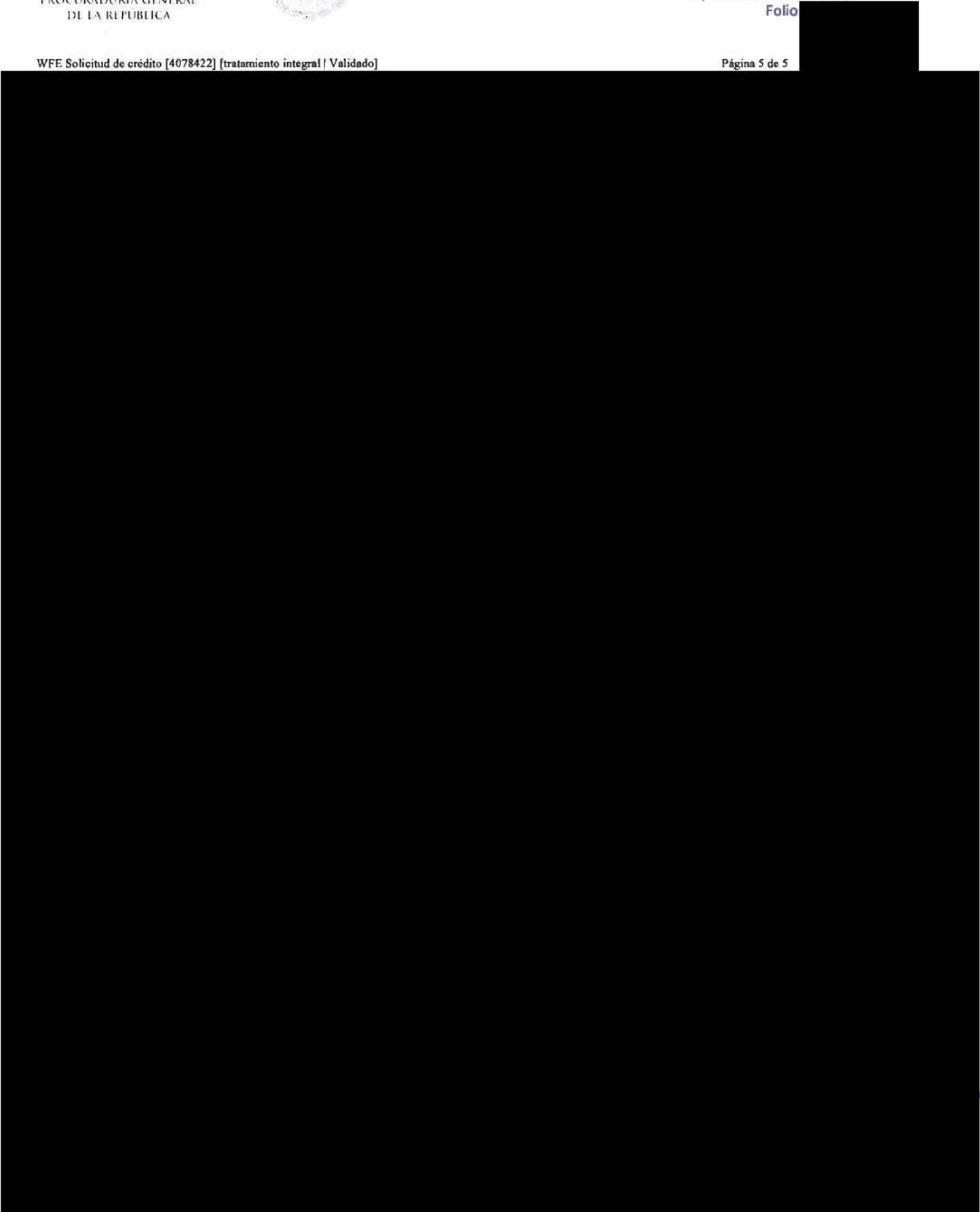


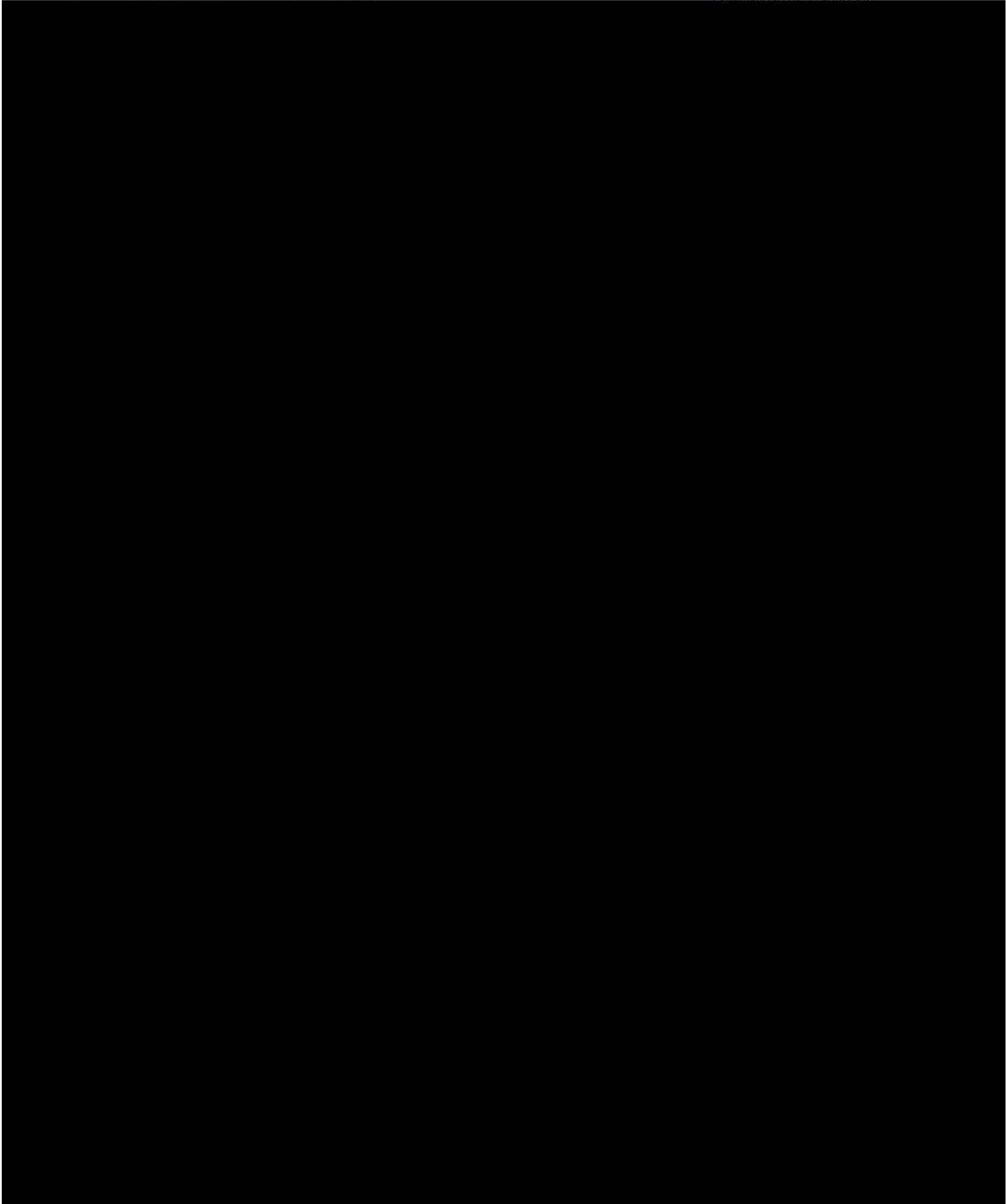
680



Folio: 





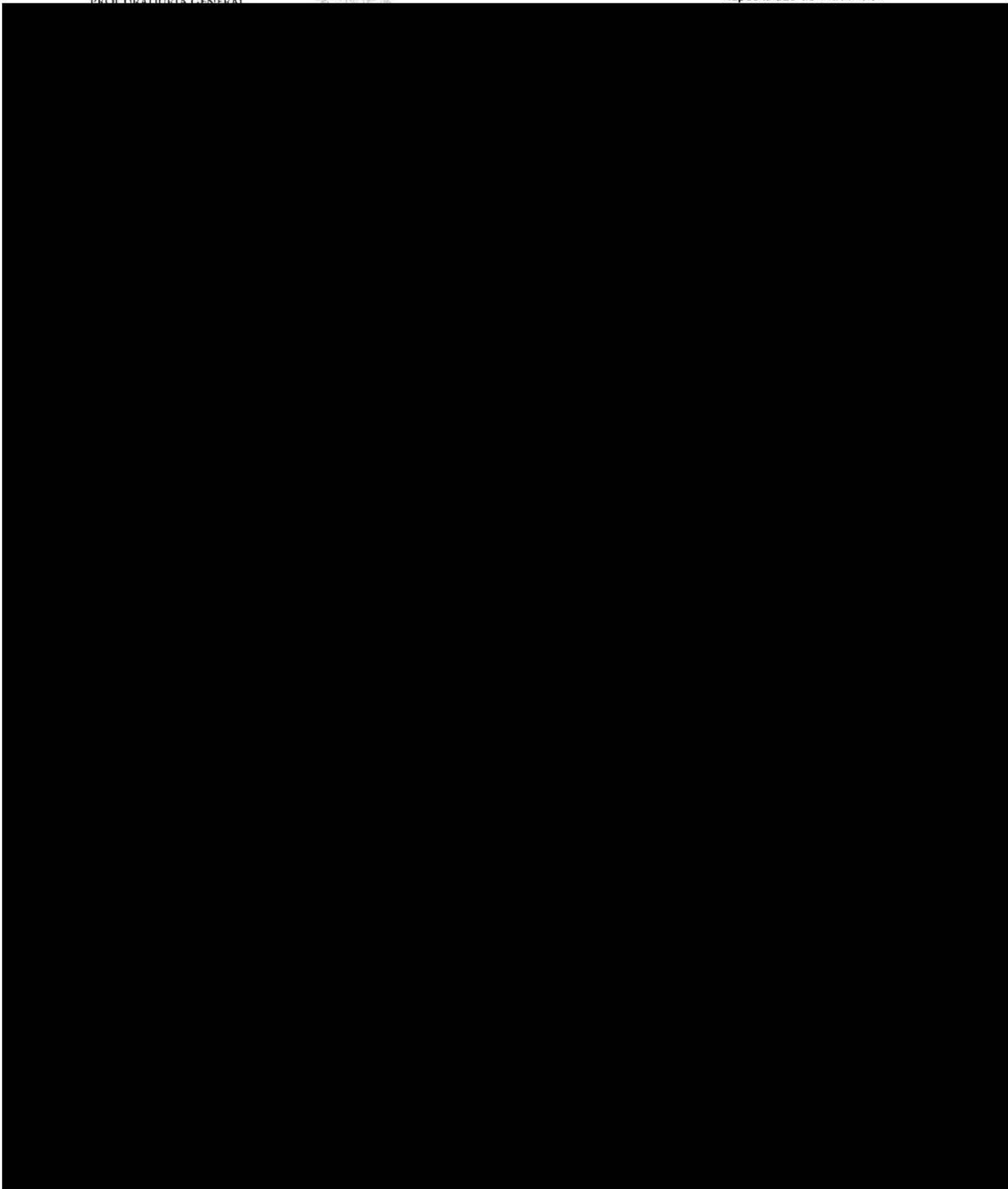


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



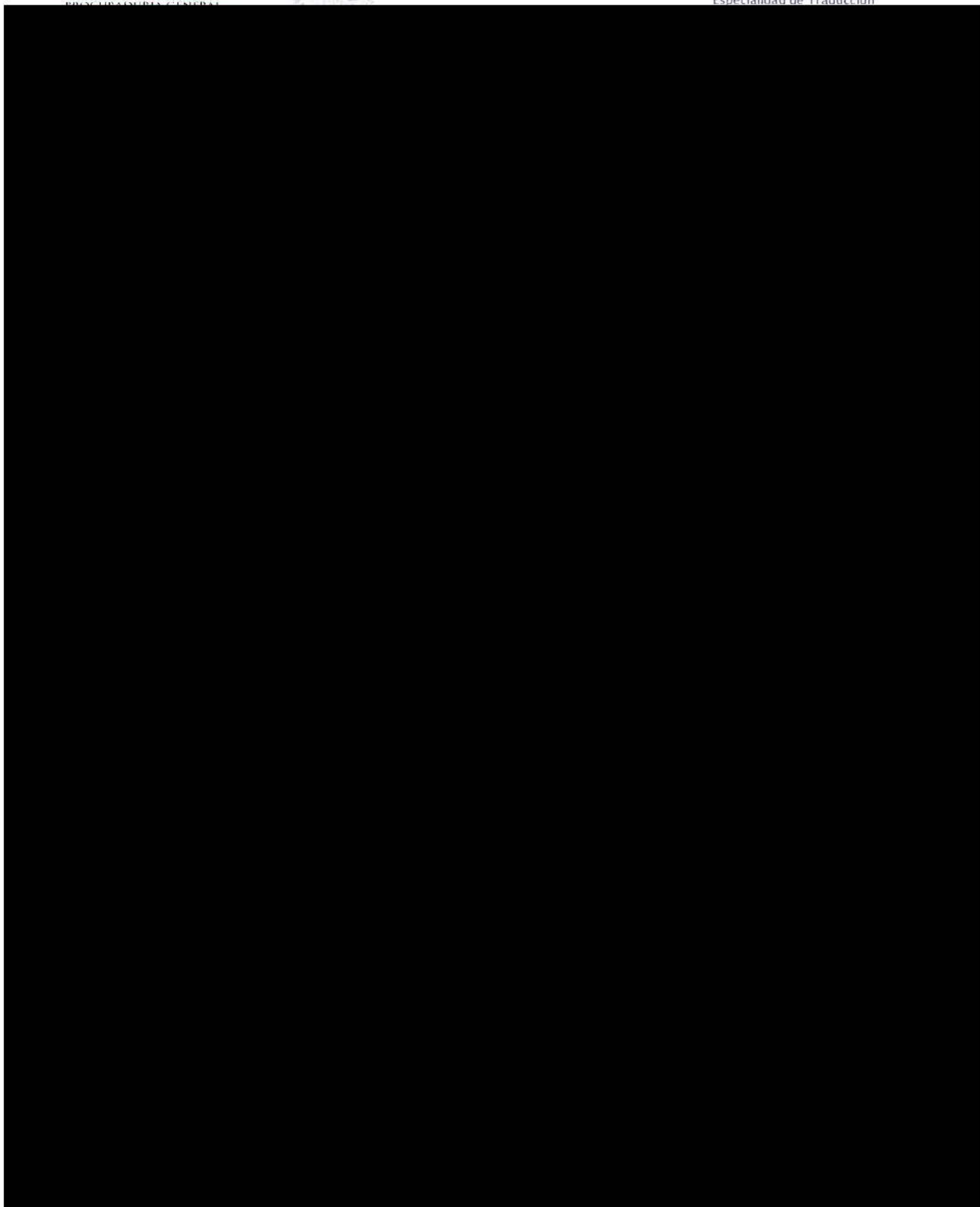
689

PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

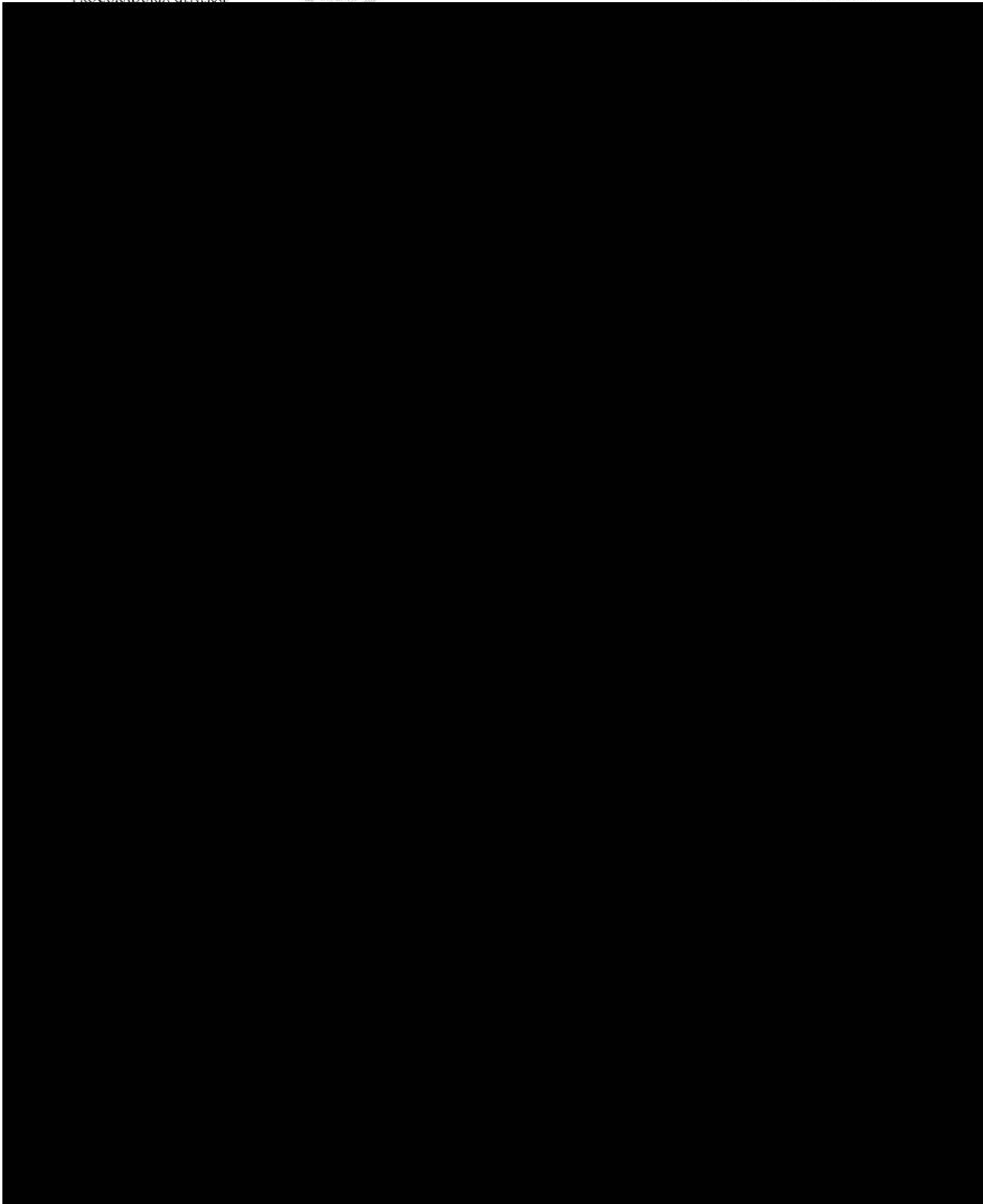


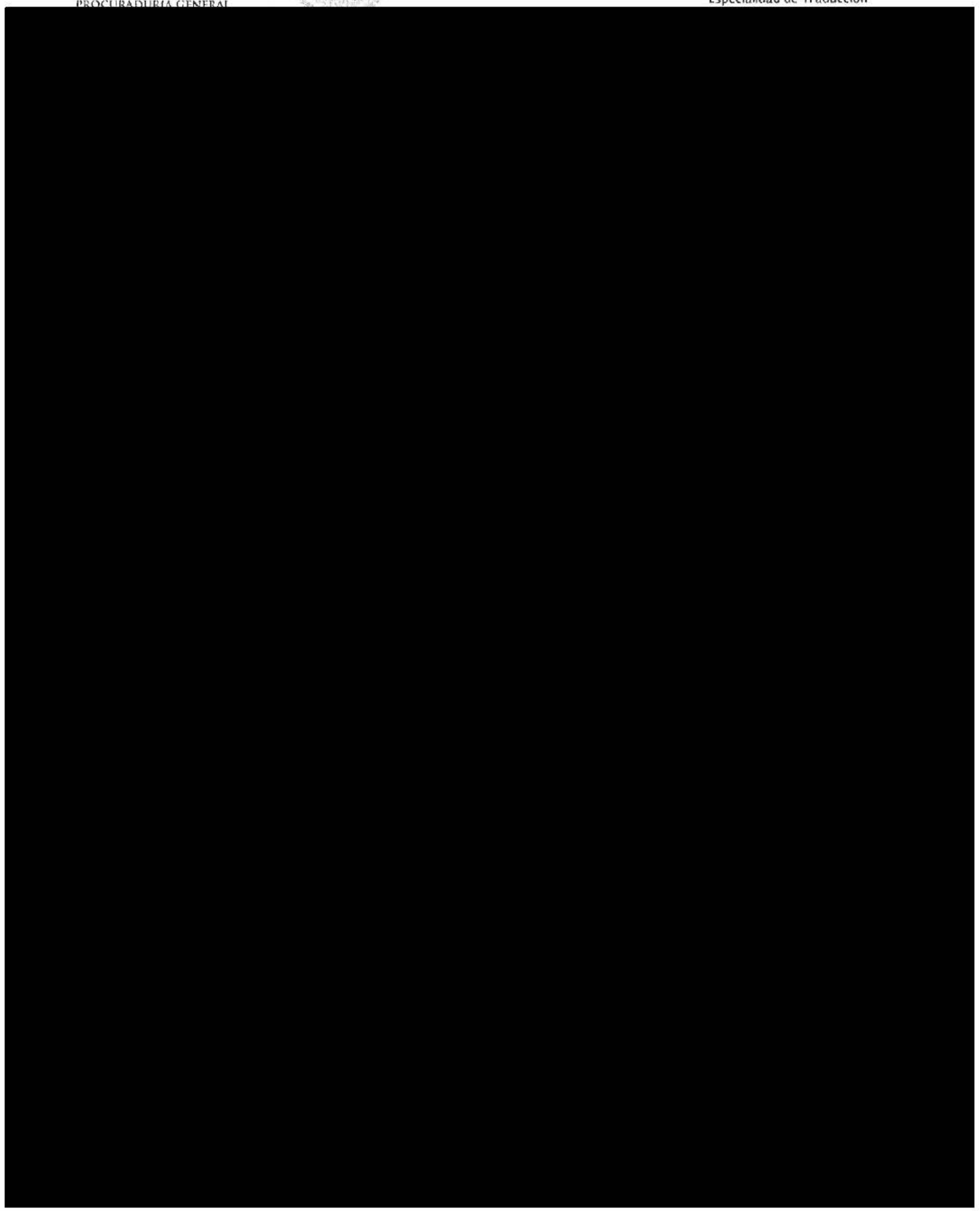
PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



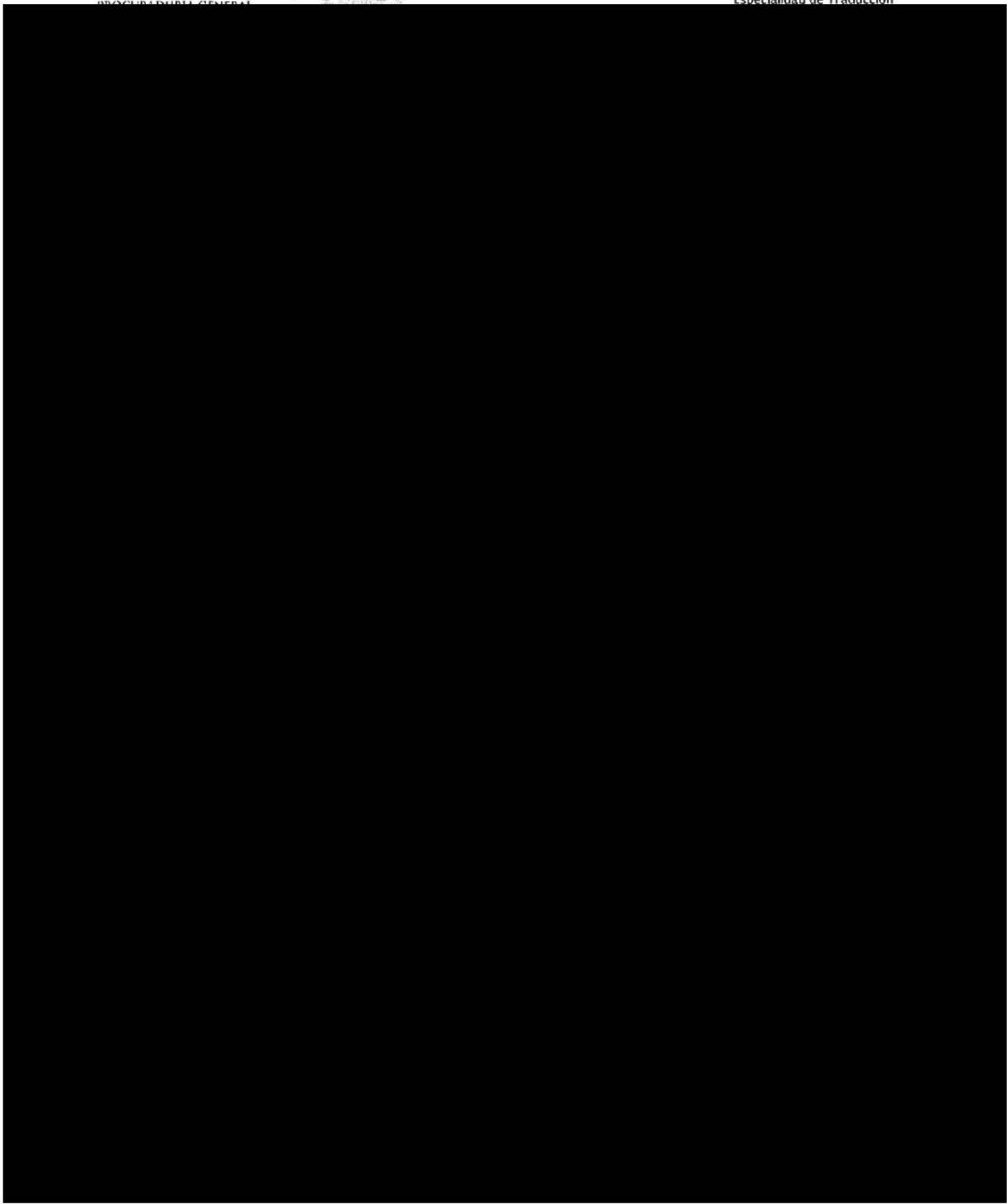


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



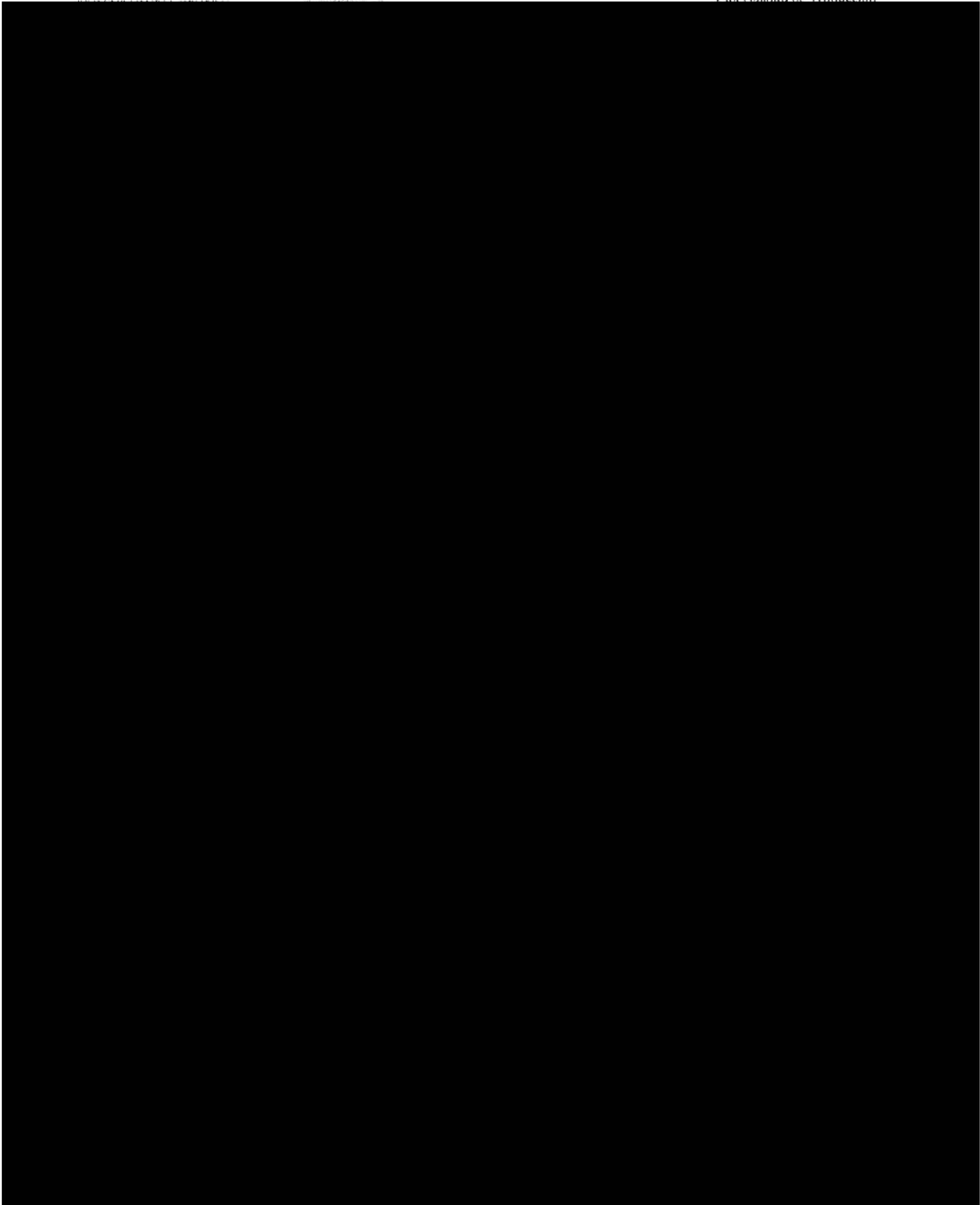
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción







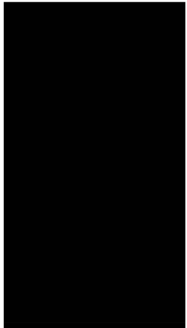
[Logo] **UBS**

Entrevista verbal con el Sr. 

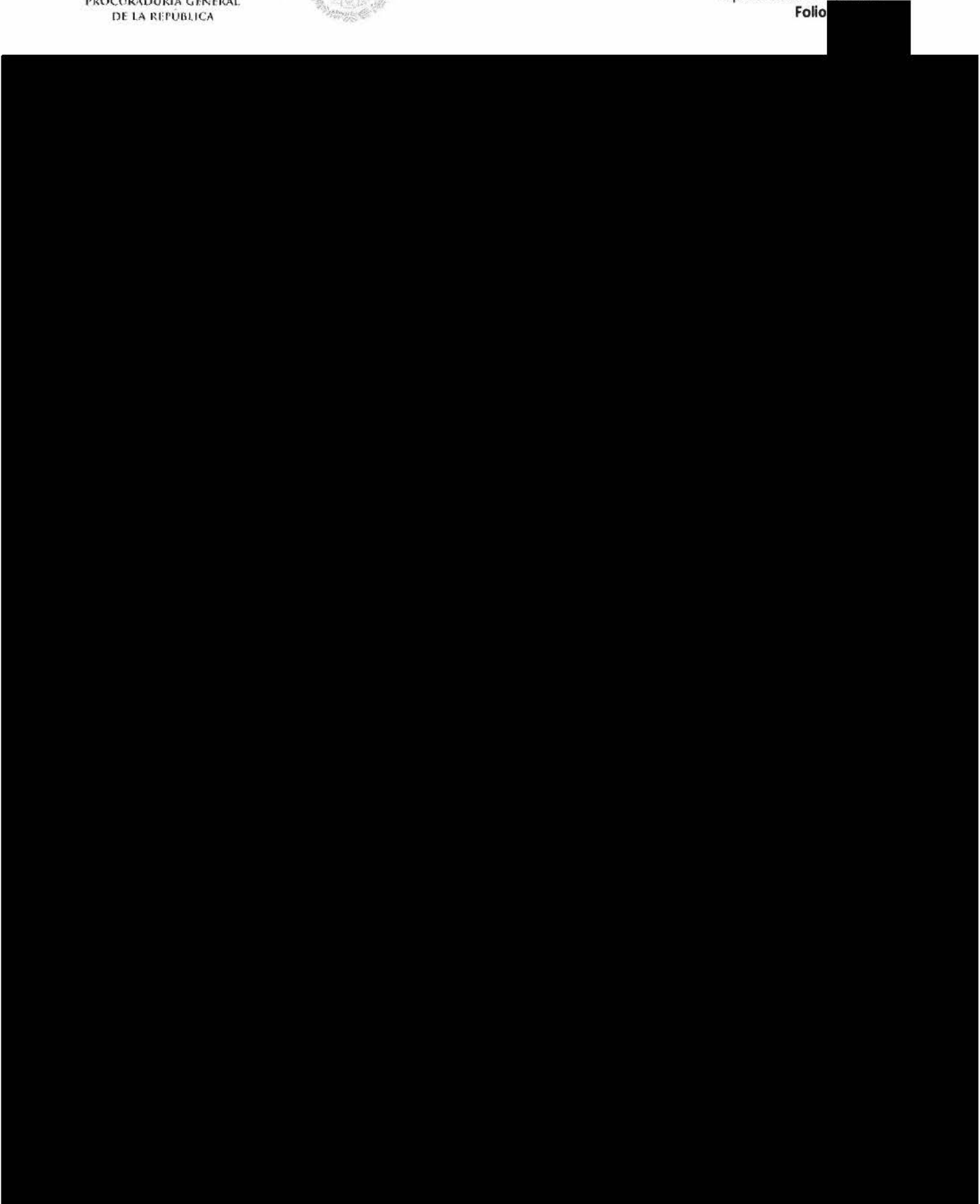
Telefónica

Fecha: _____ Hora: 11:35

Asunto: 

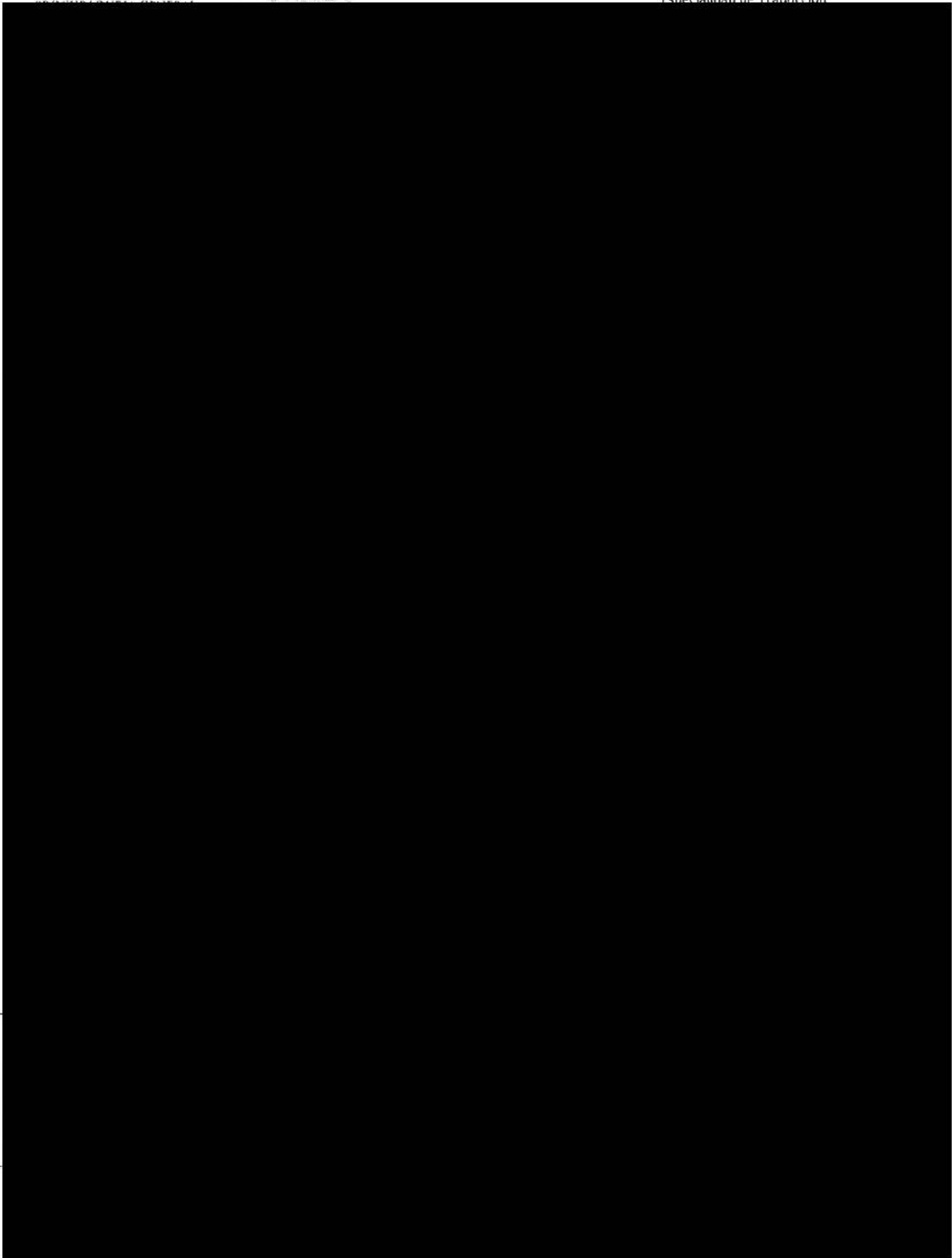




PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

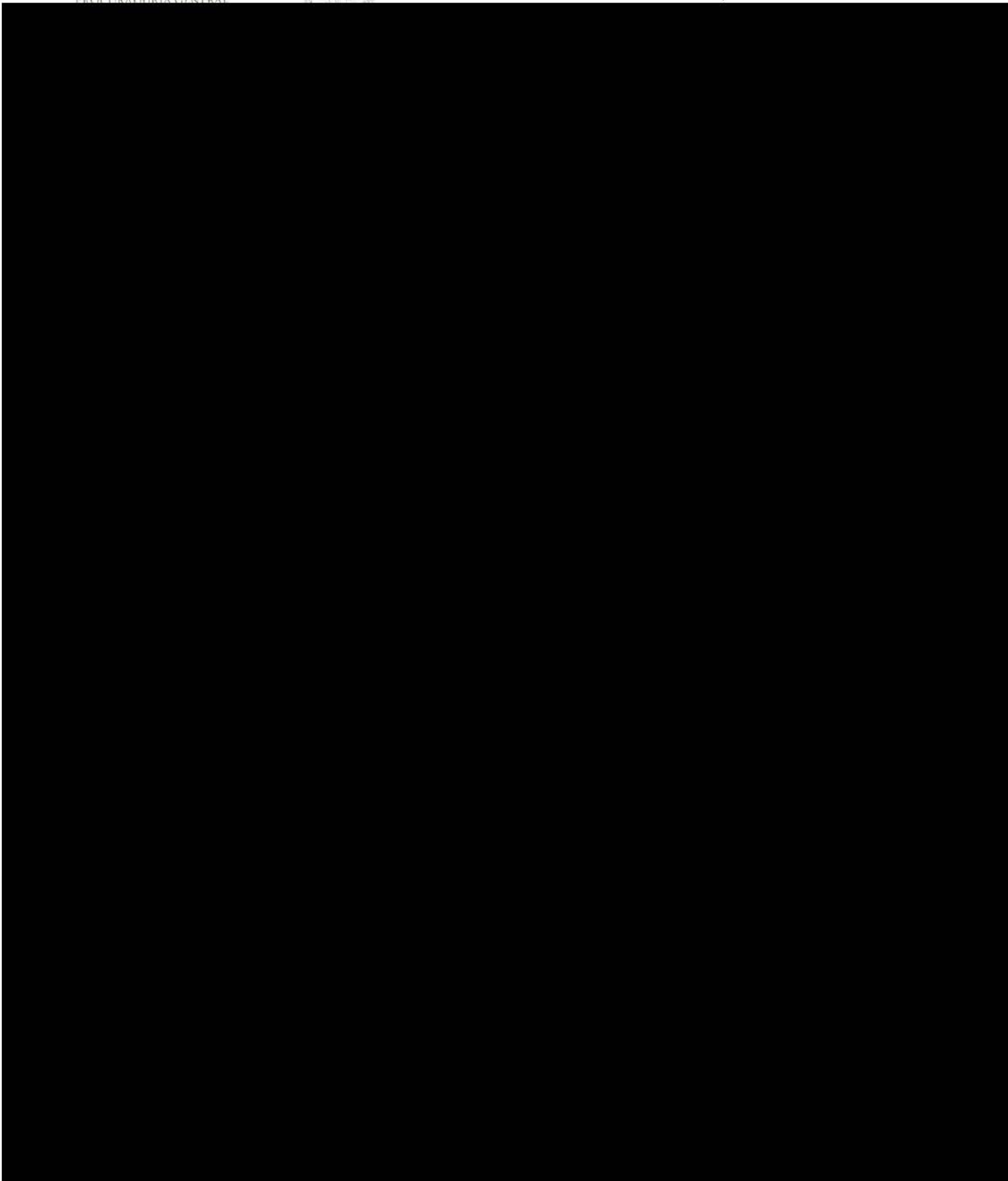


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

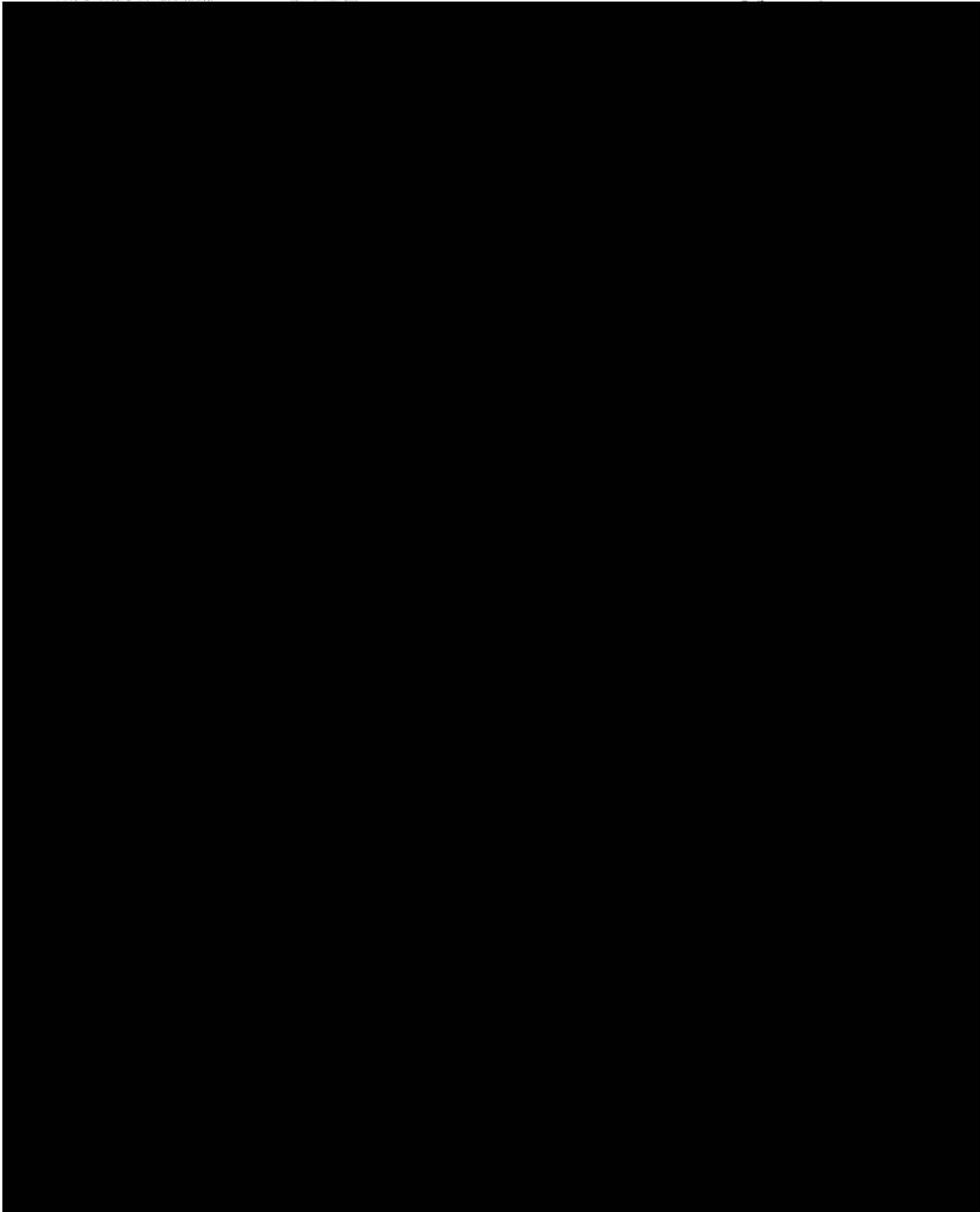


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

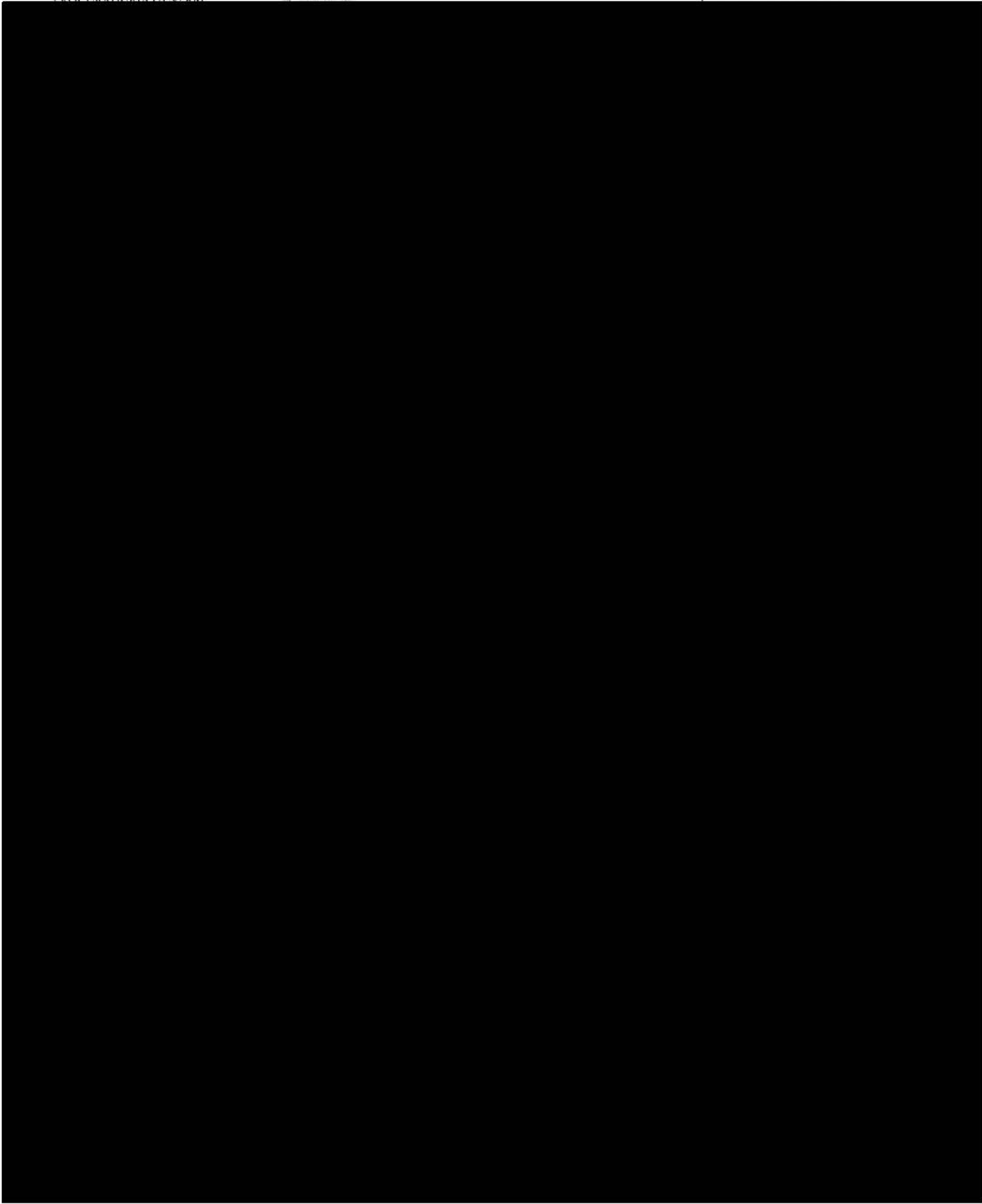


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

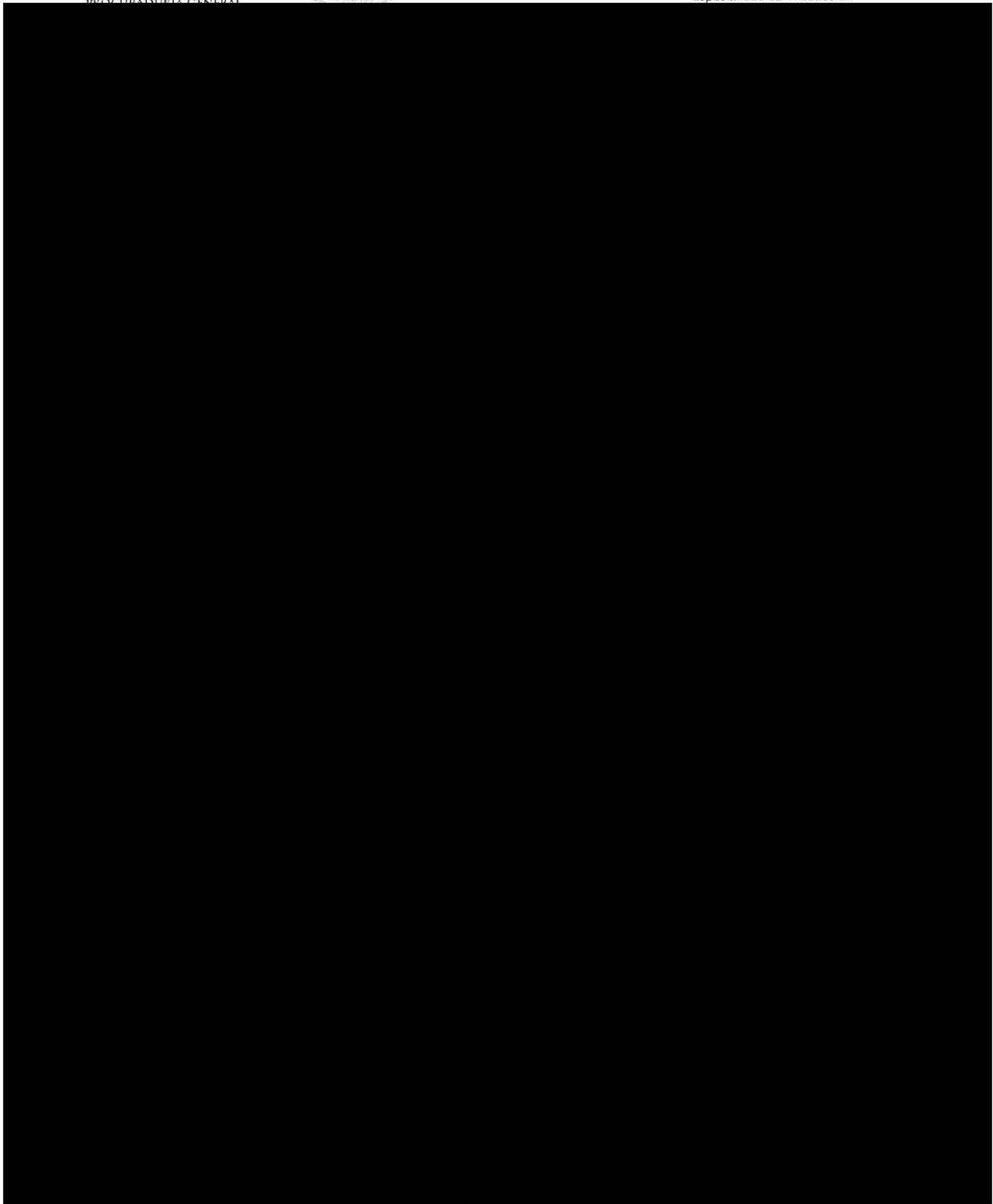


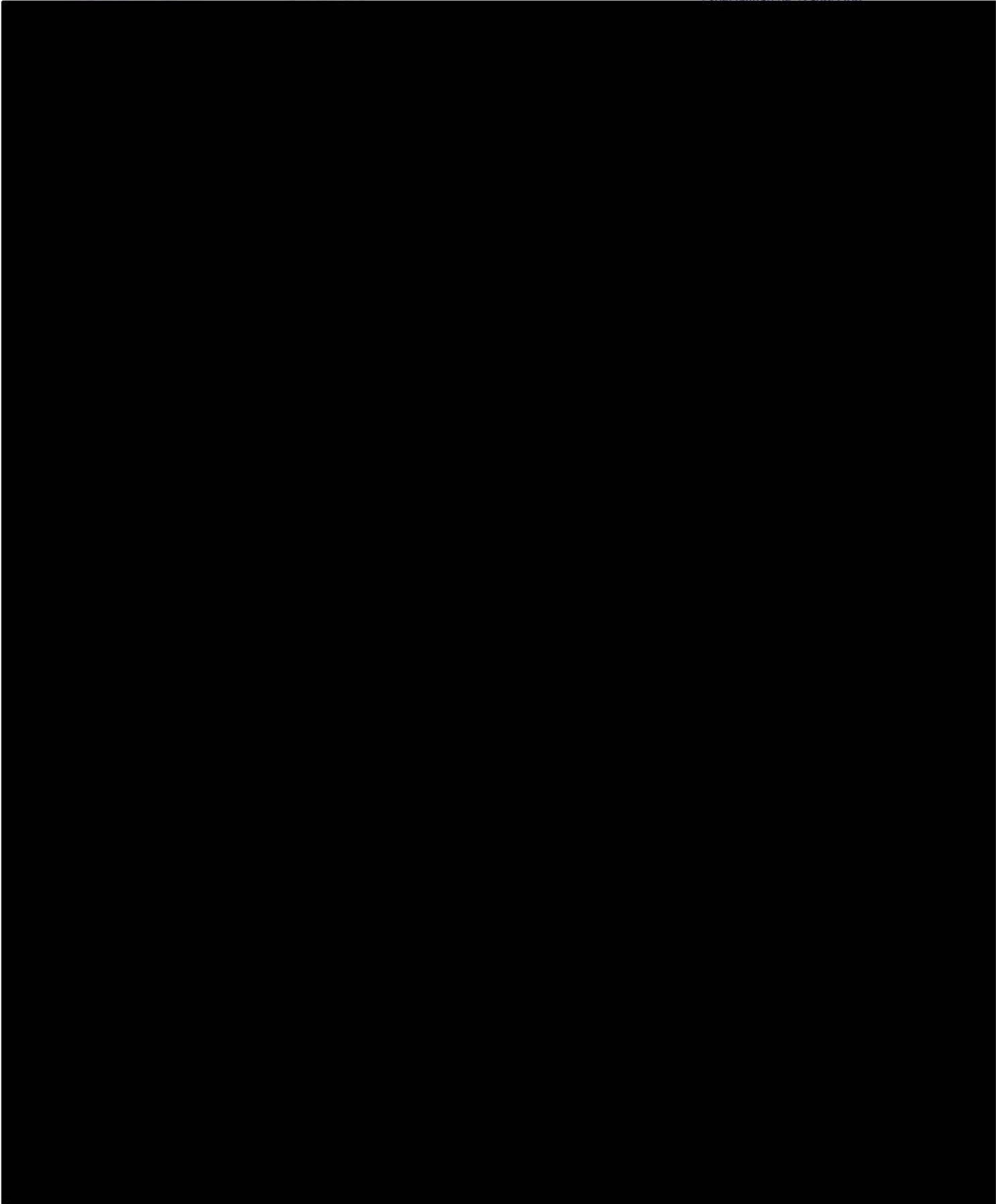
PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

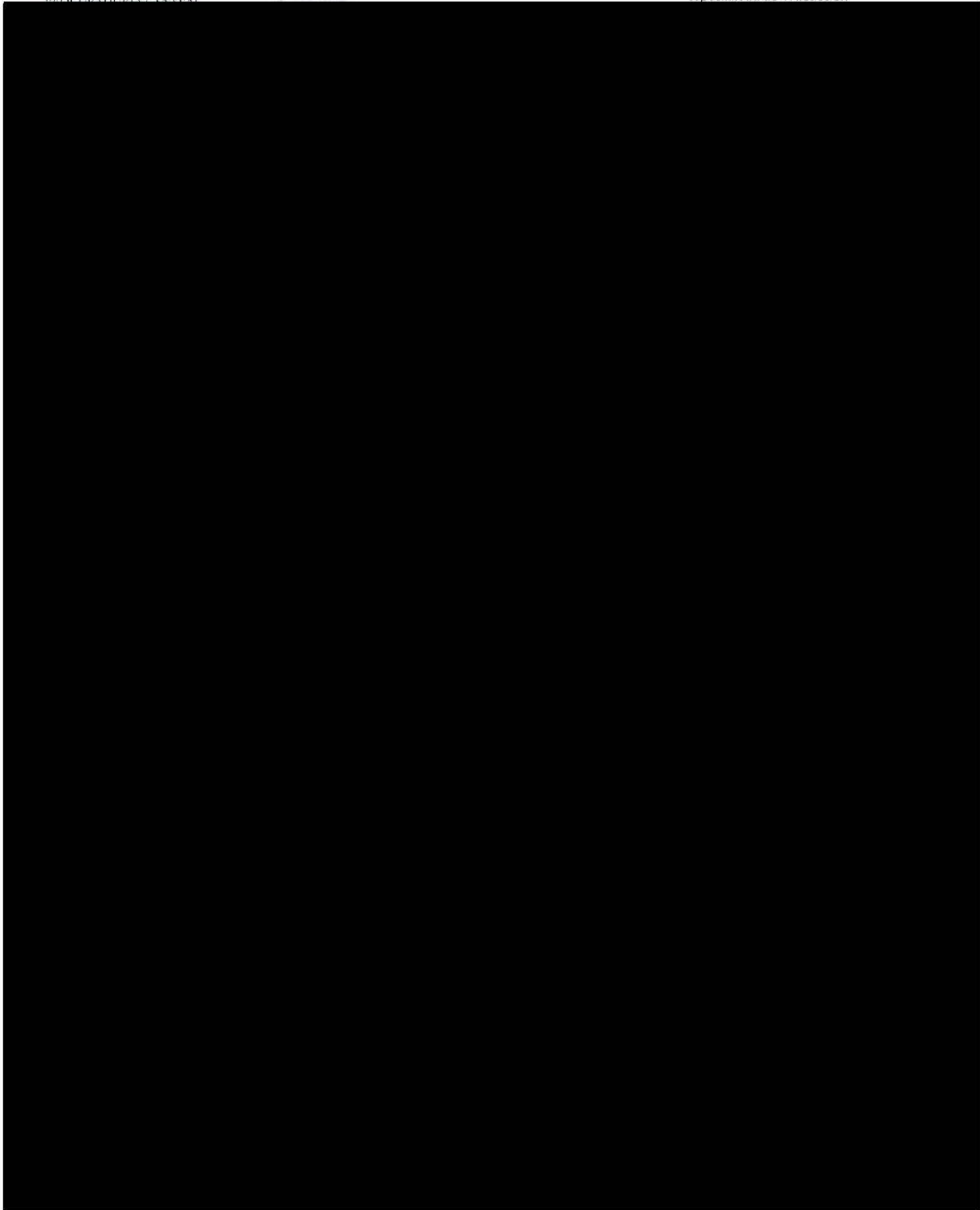




PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

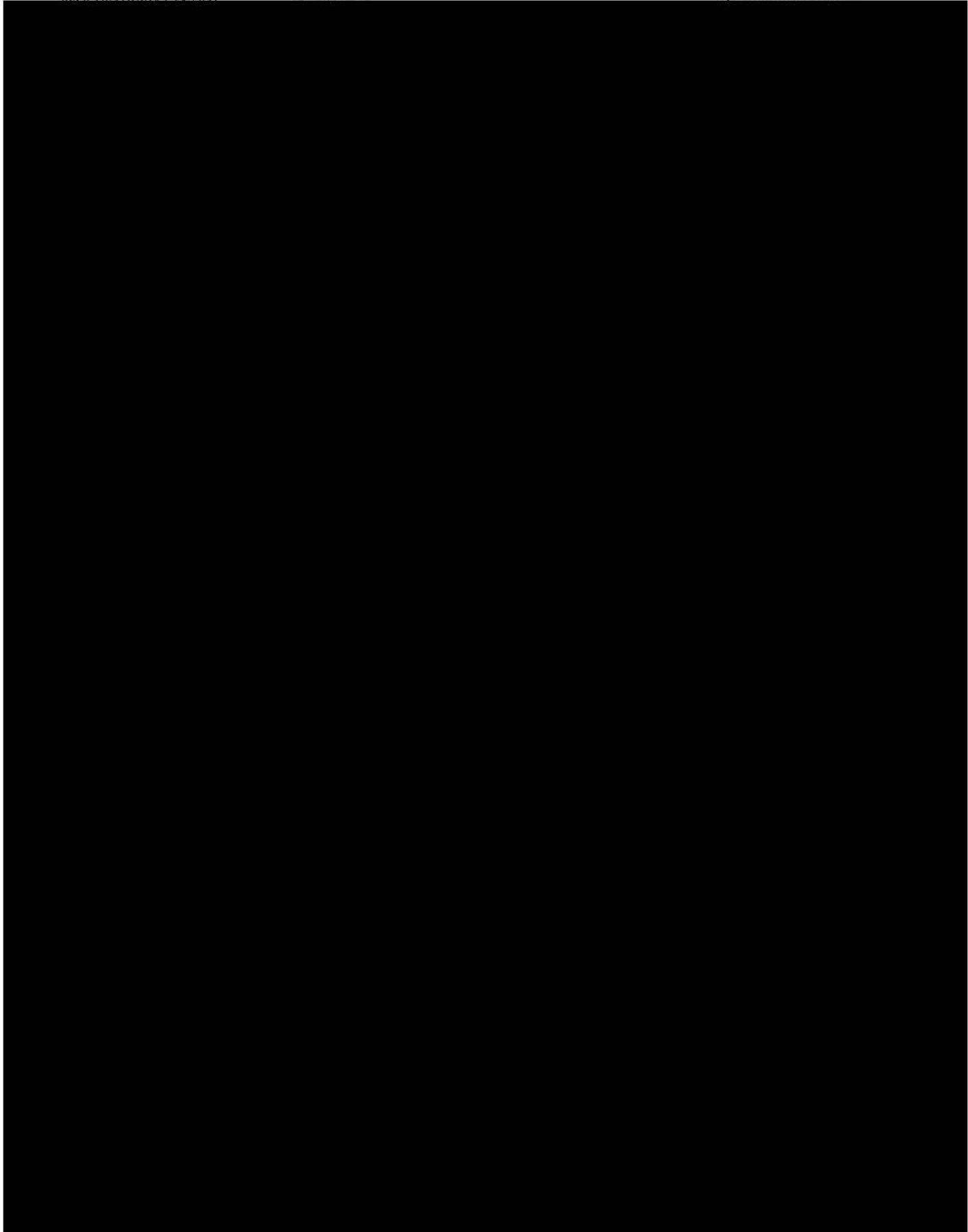


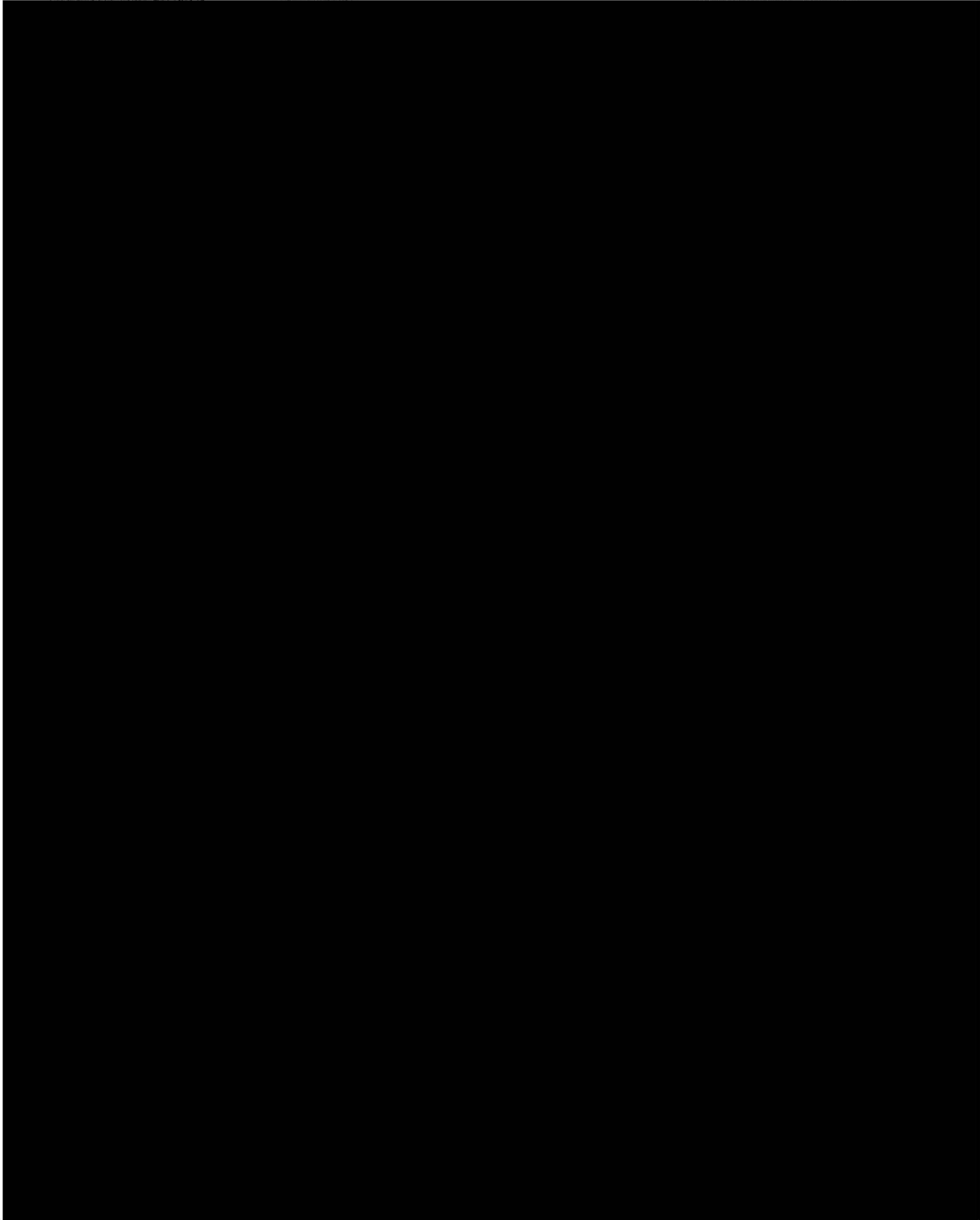
PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

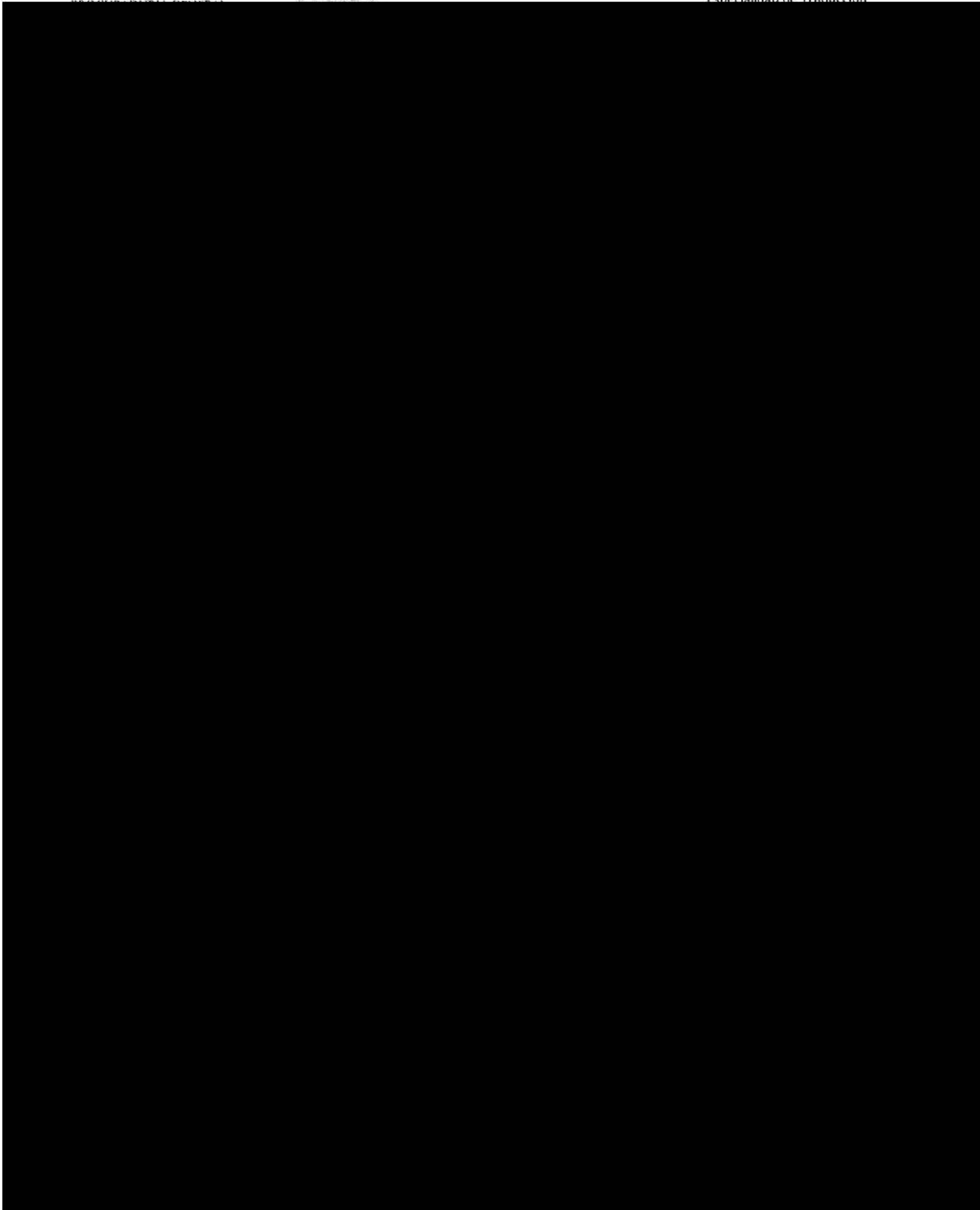


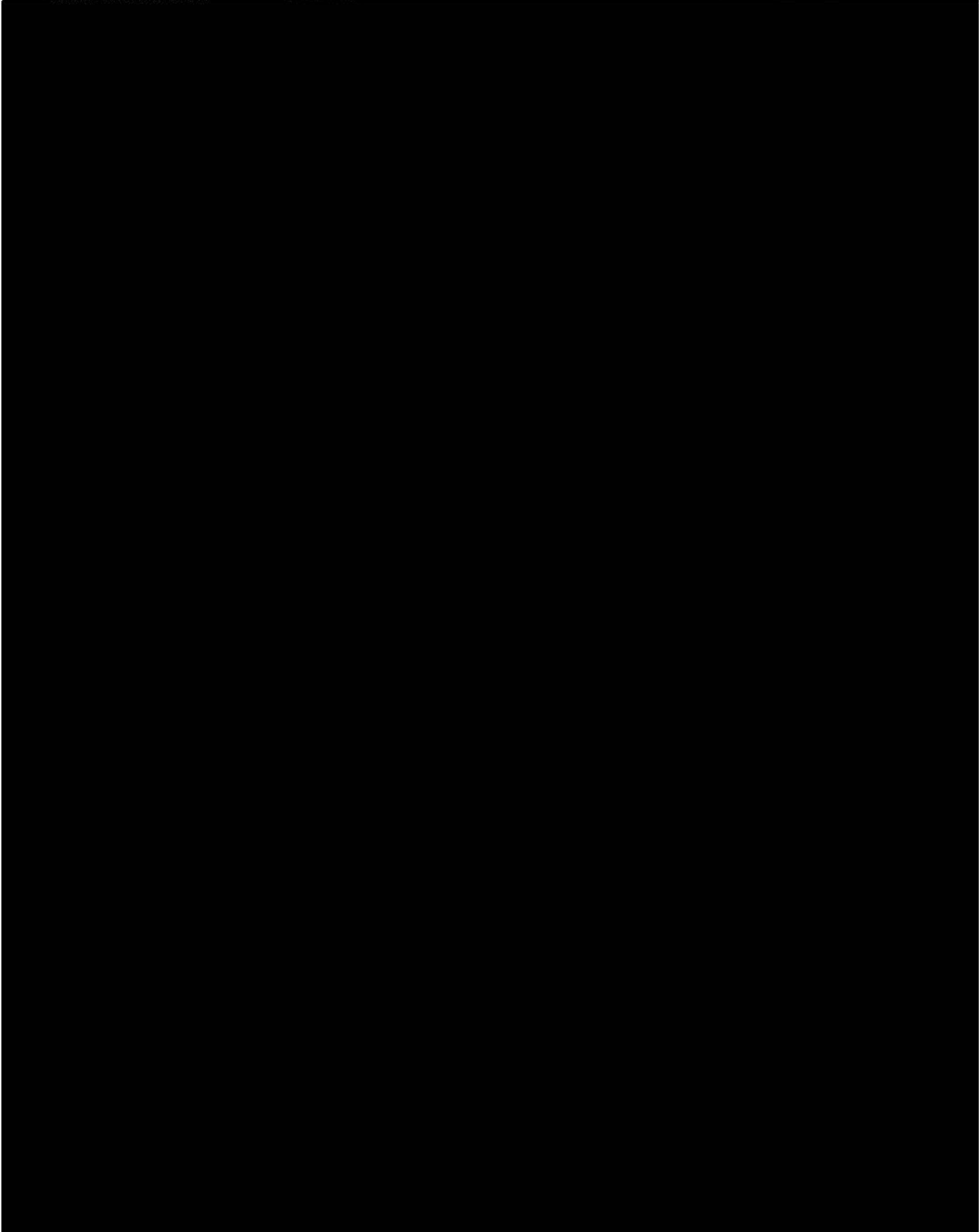


PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

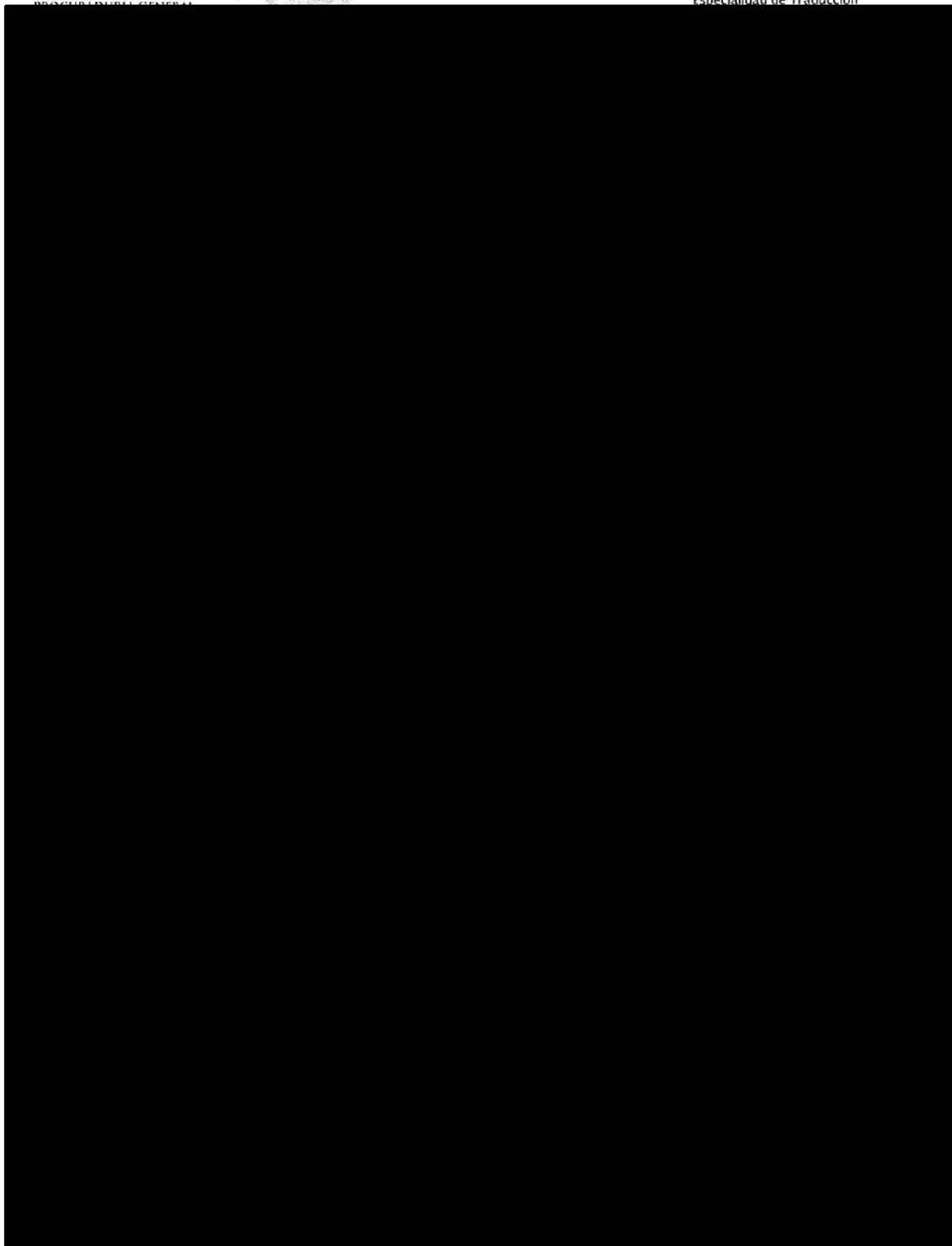




PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

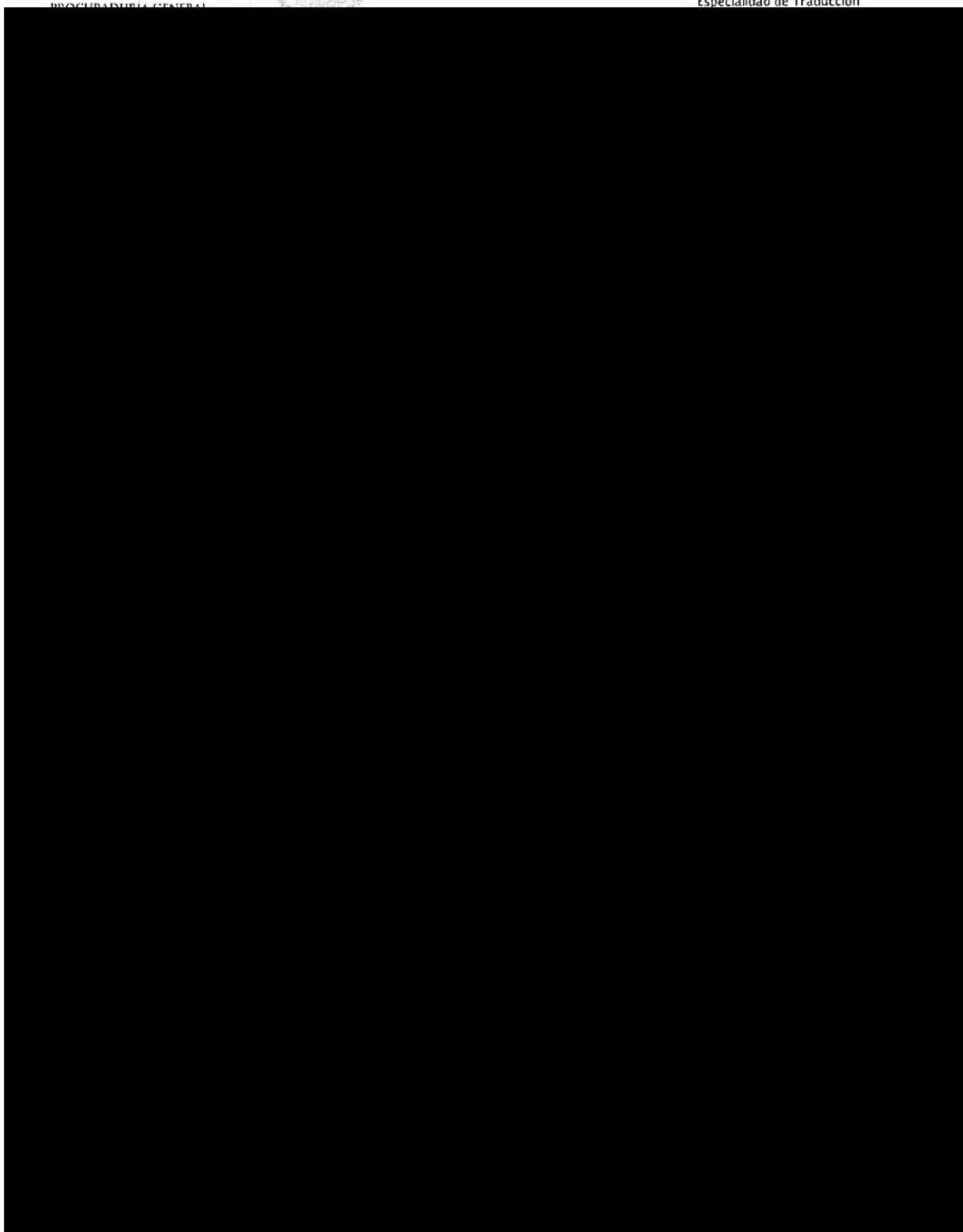


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



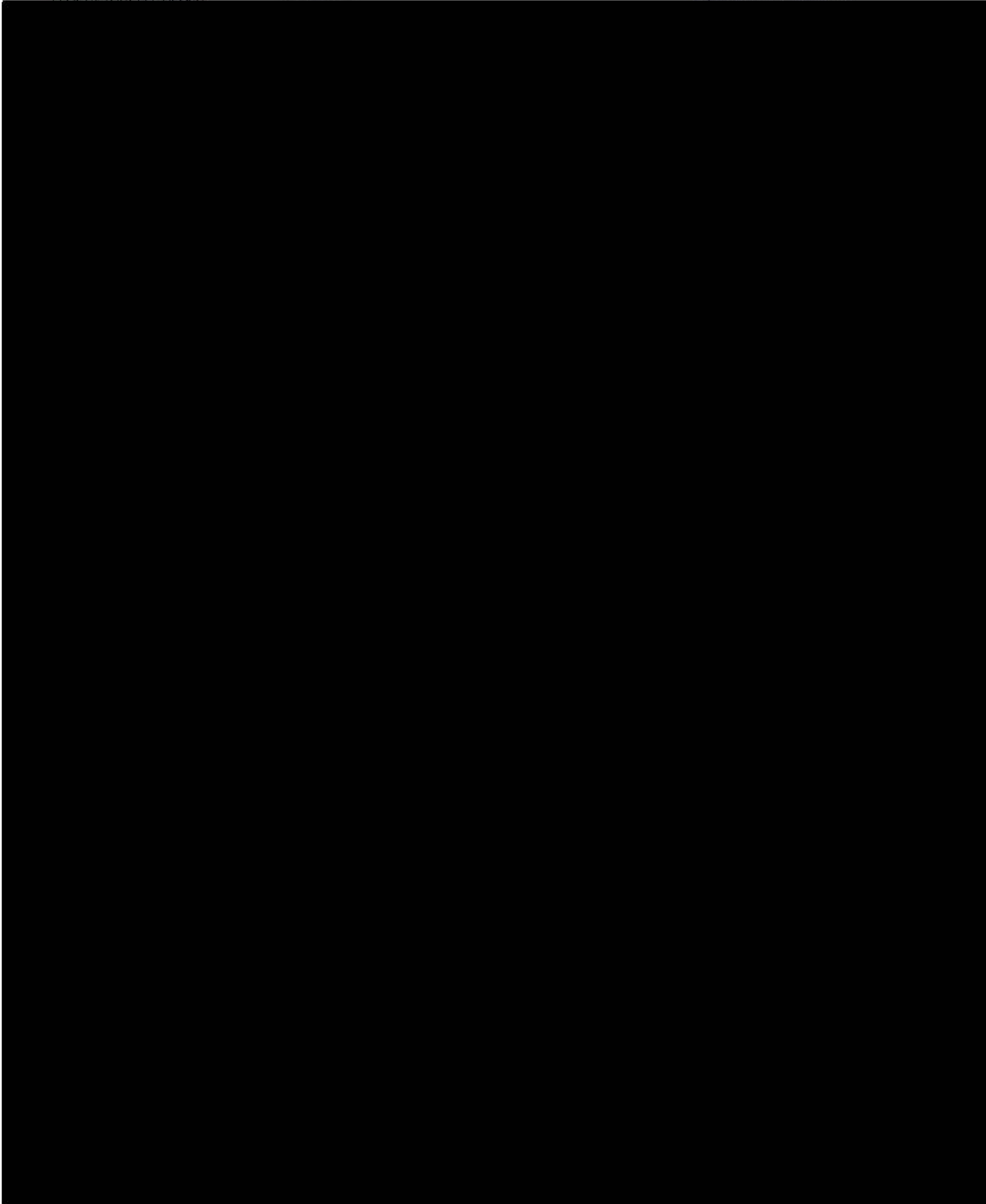
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



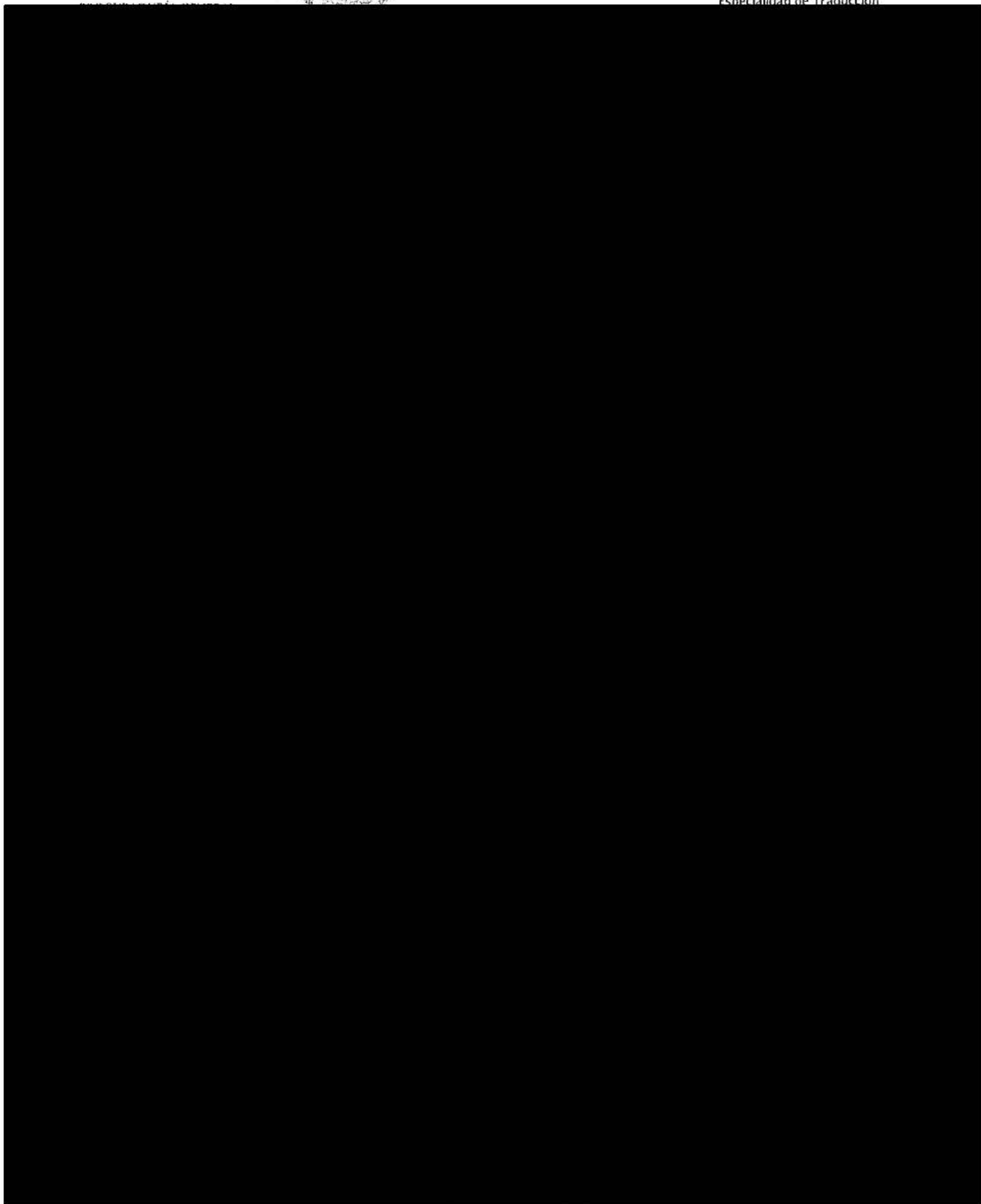
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

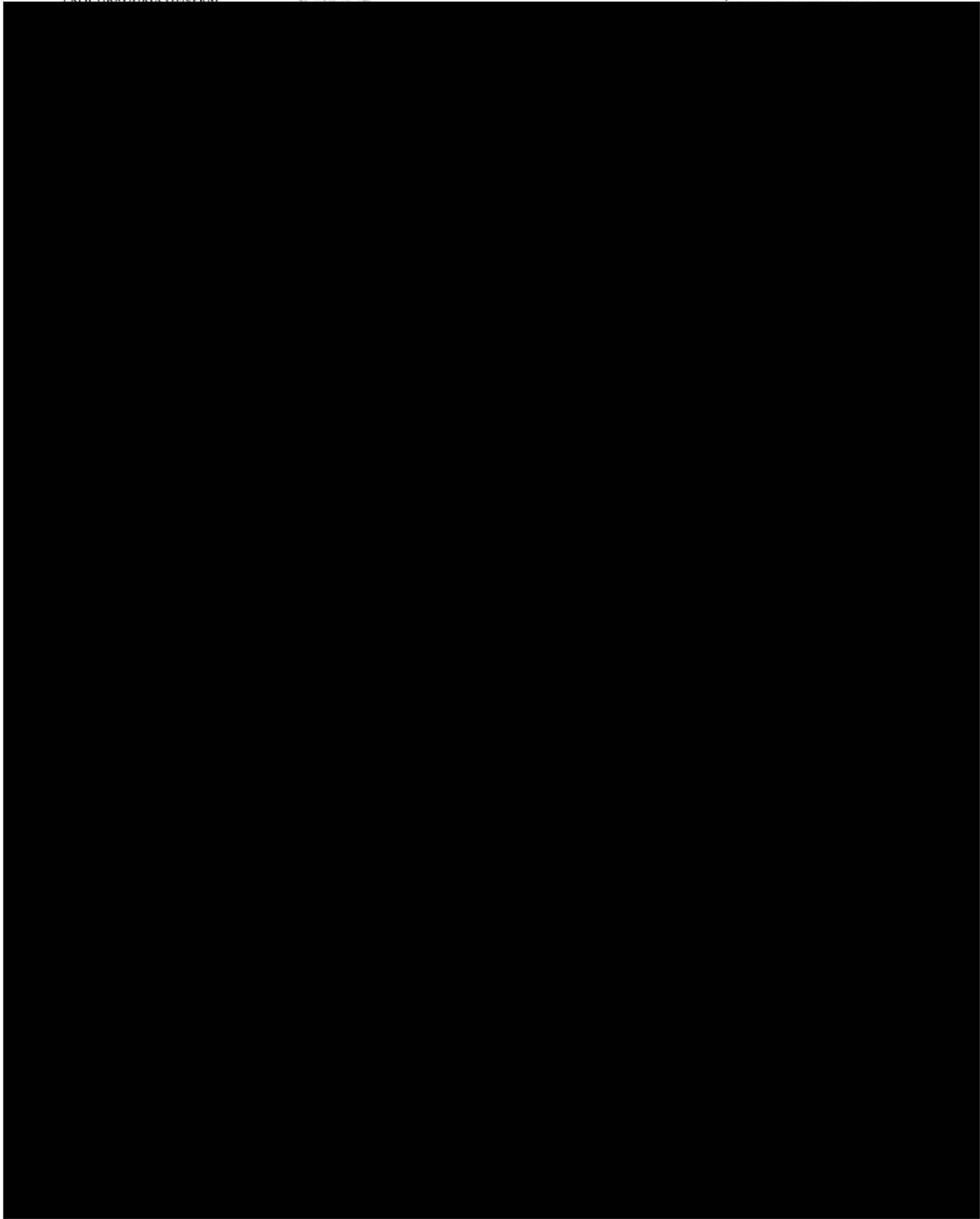


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

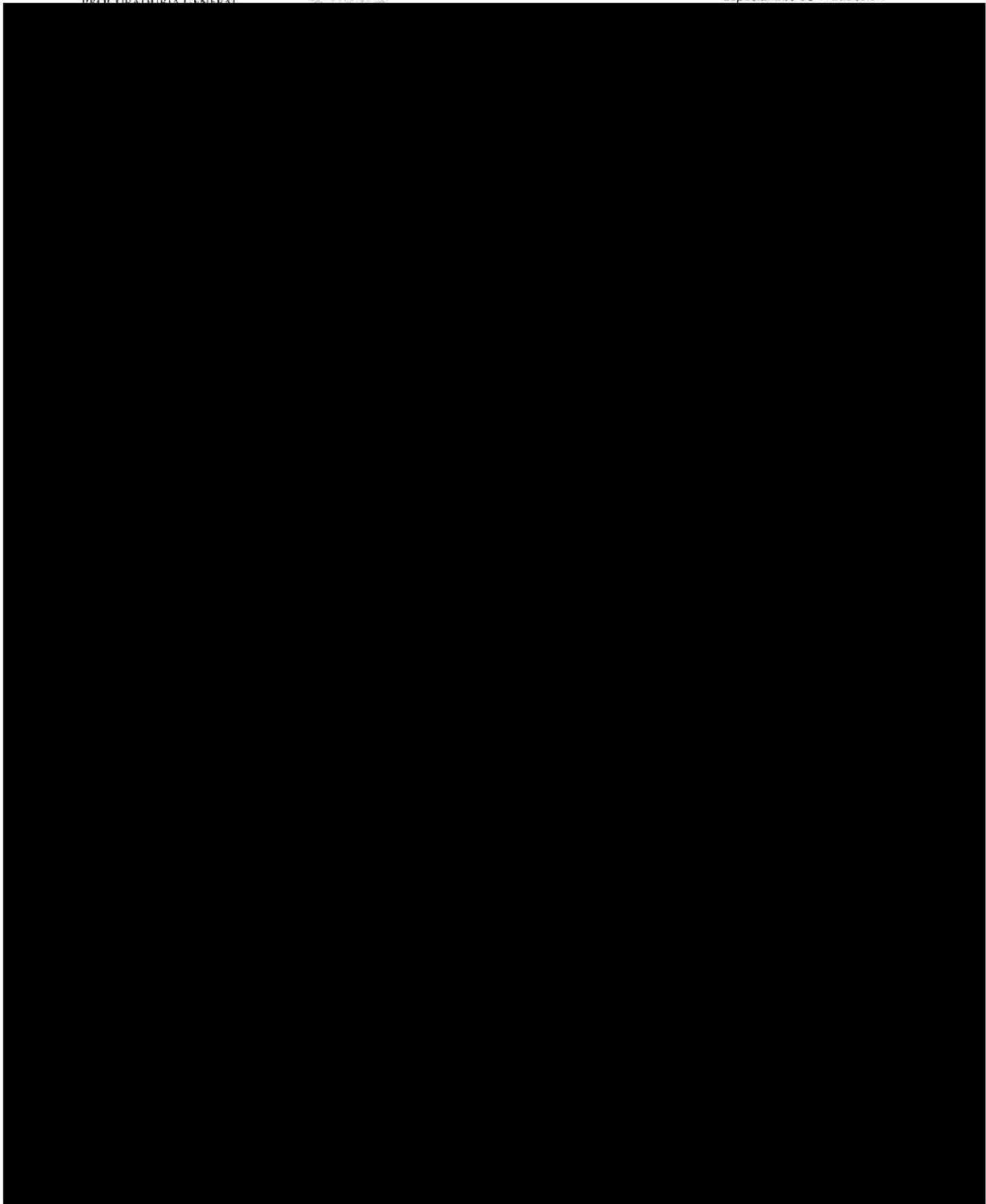


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

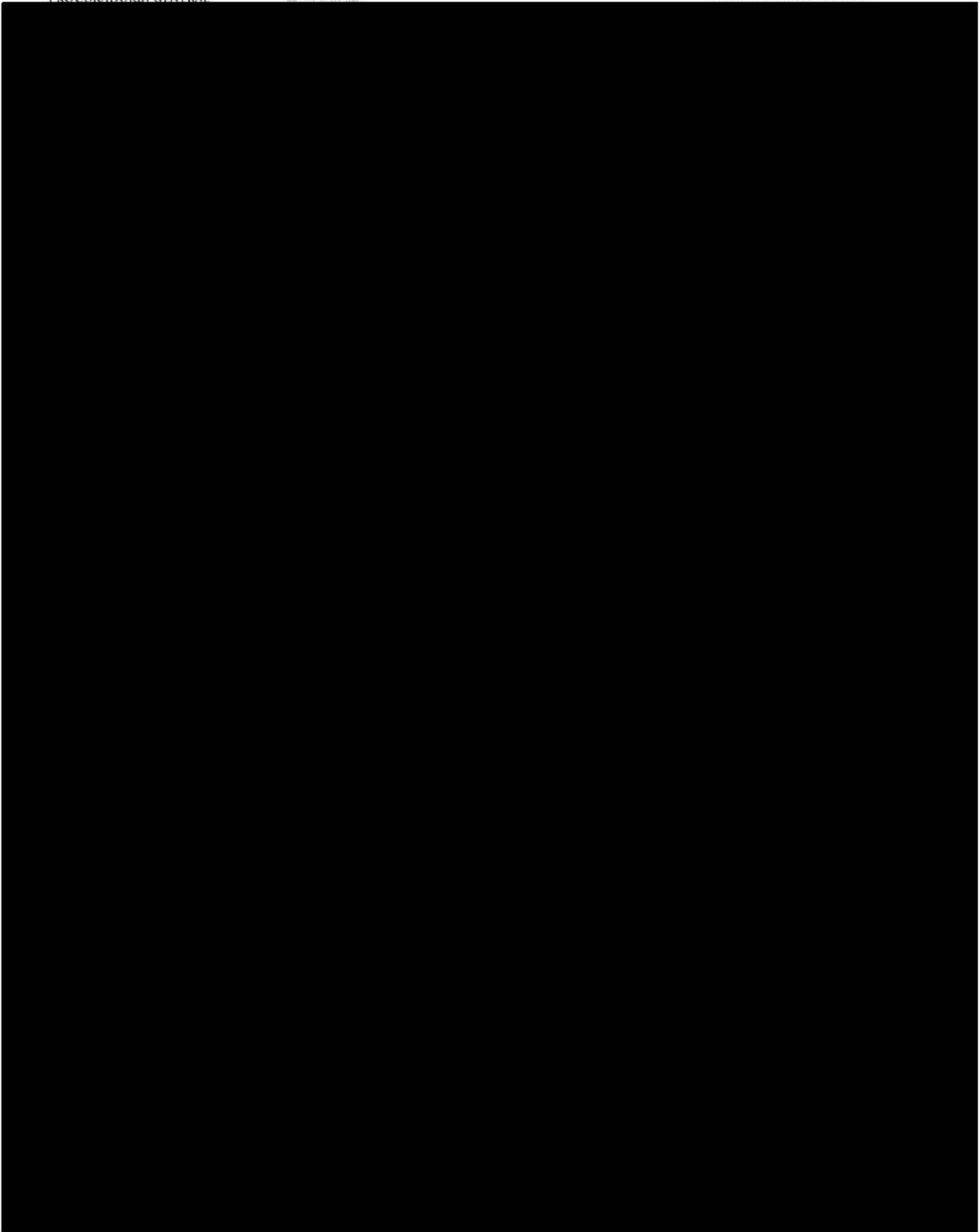


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



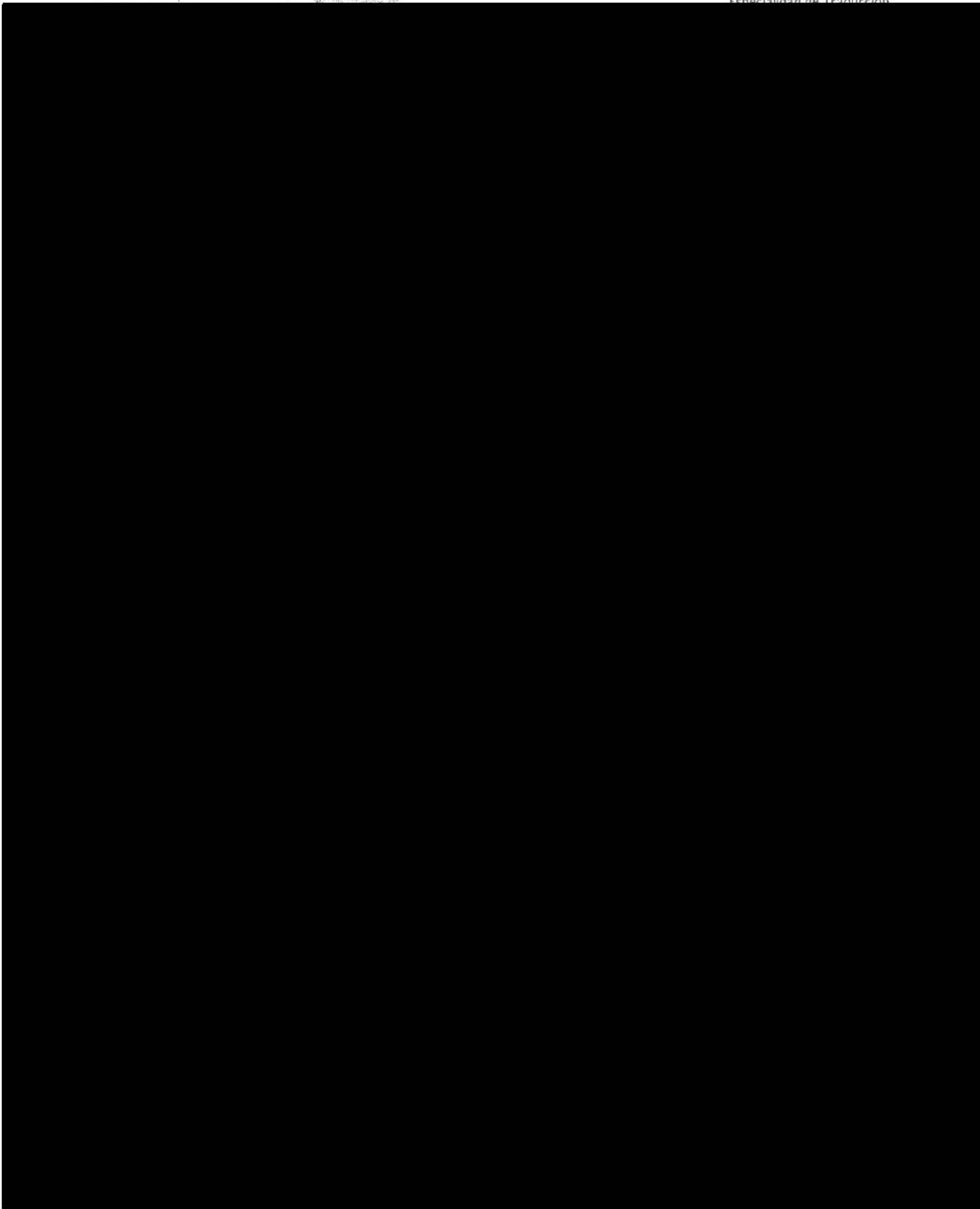
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



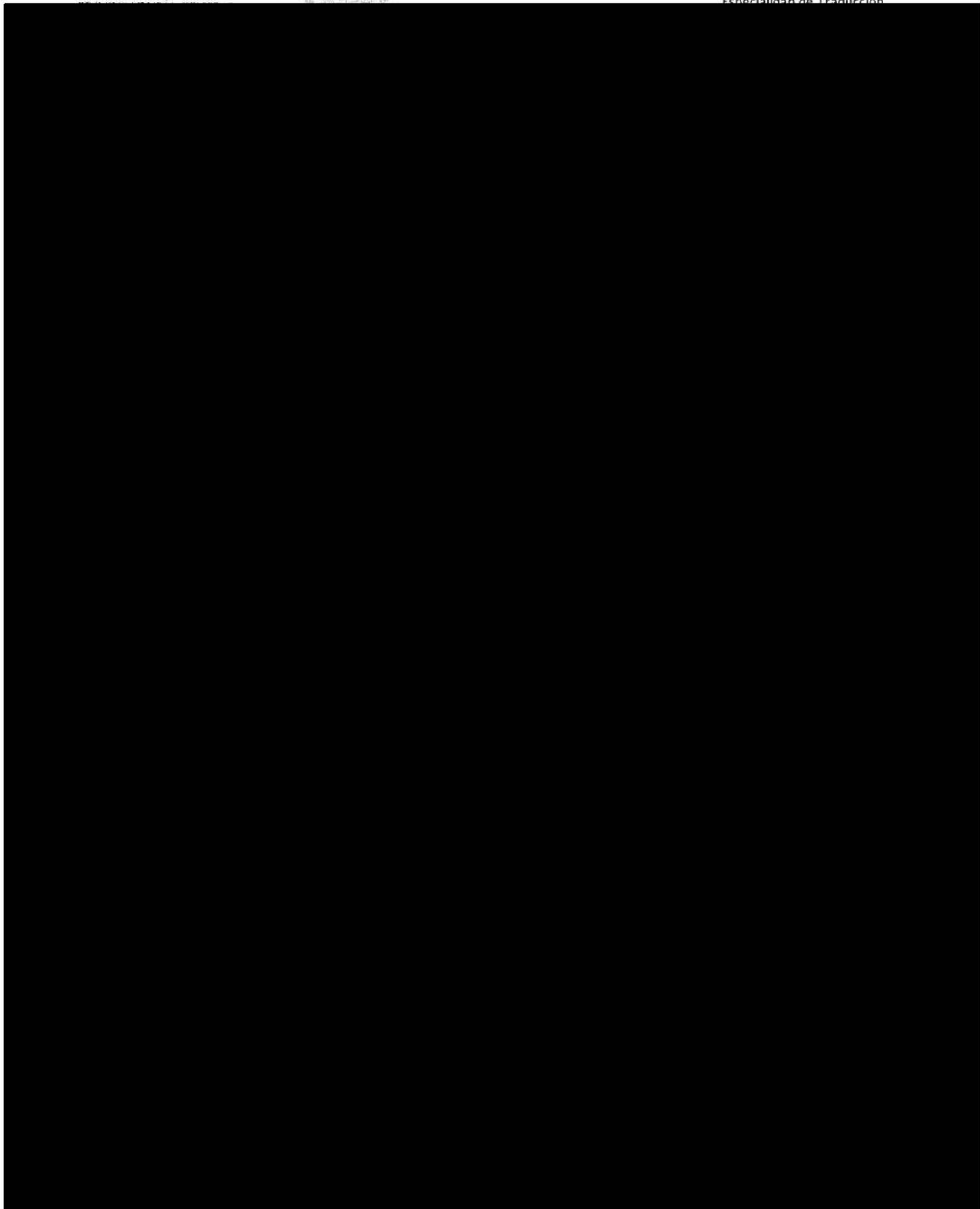
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR

PROCURADURÍA GENERAL

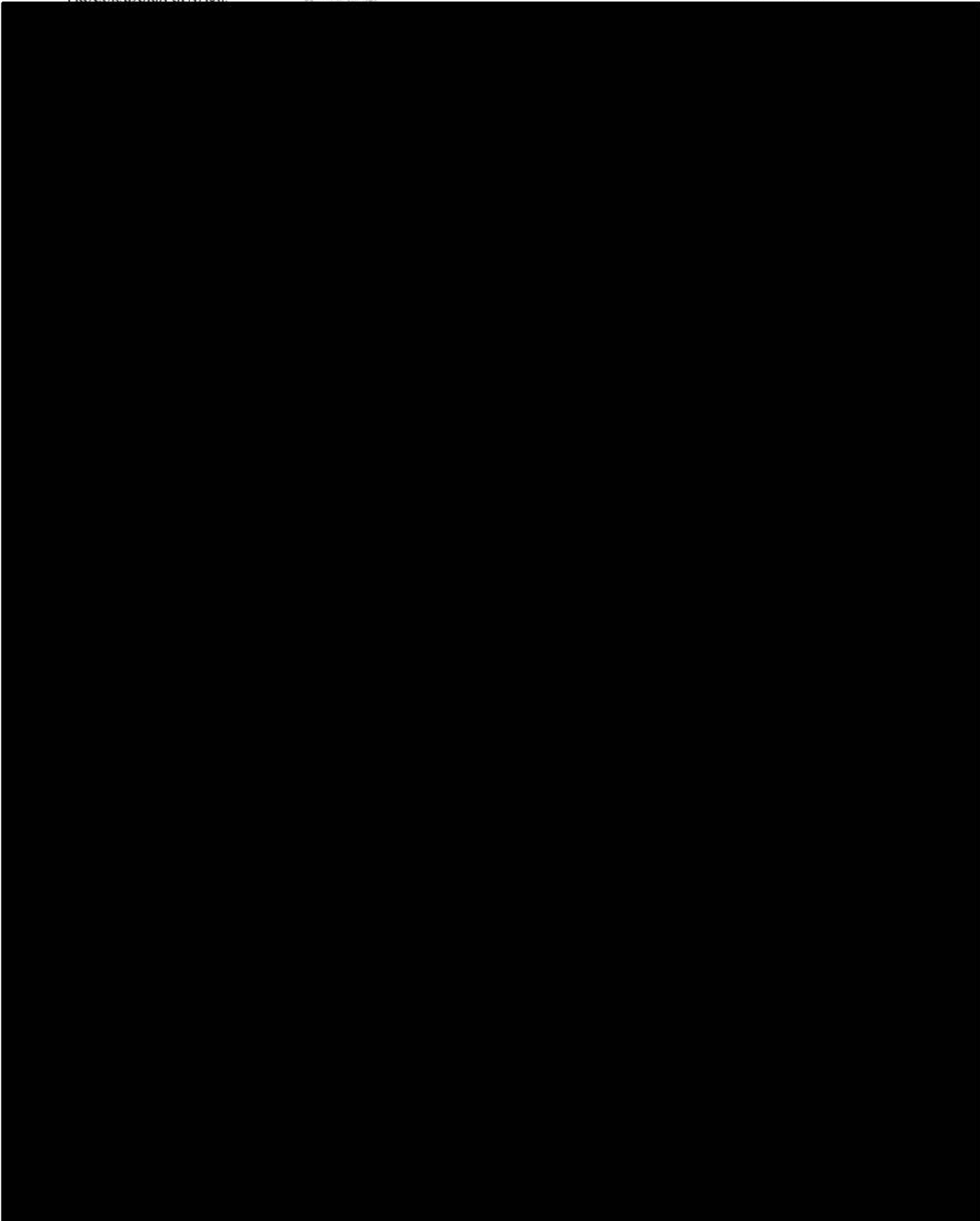


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

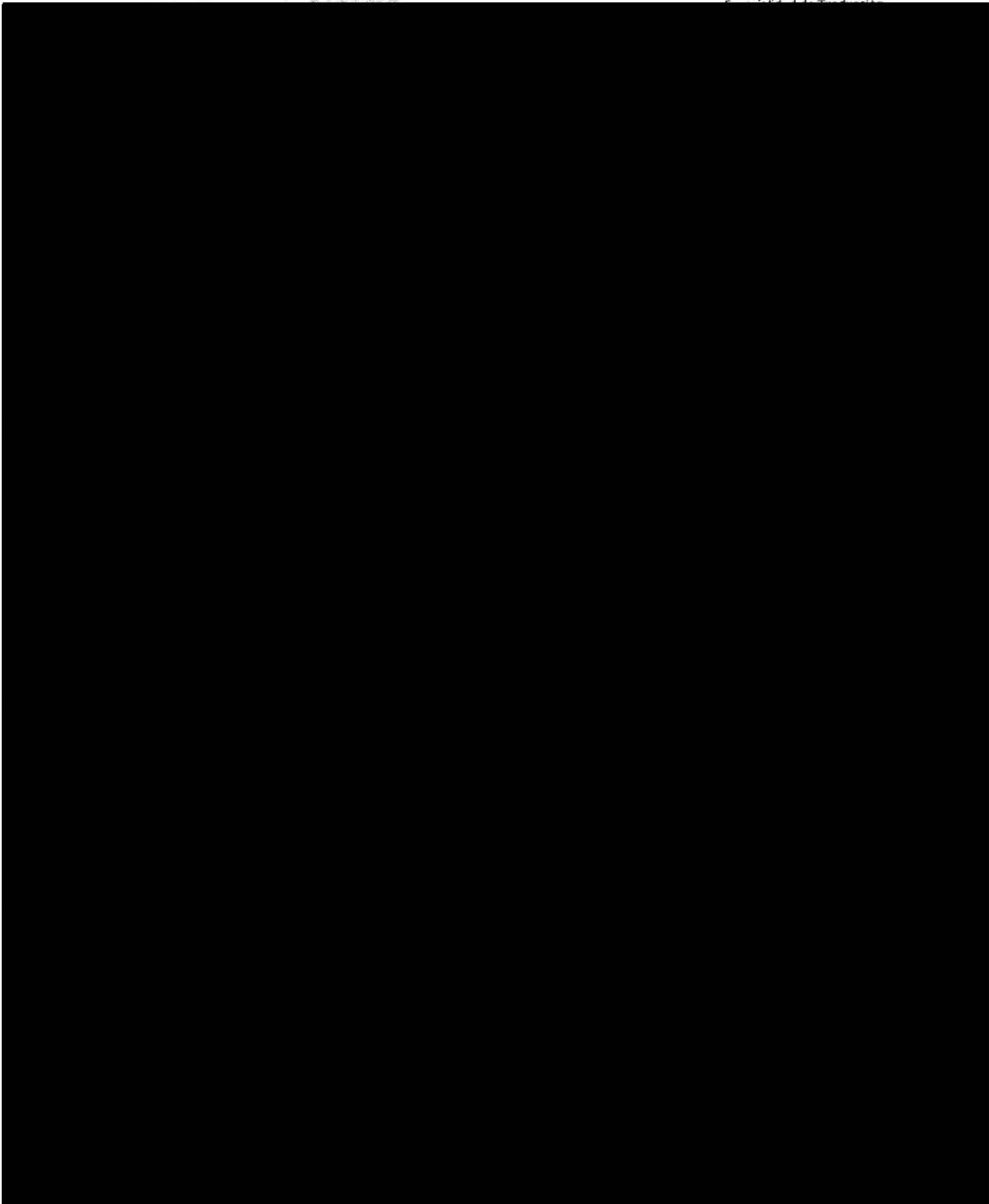
Especialidad de Traducción

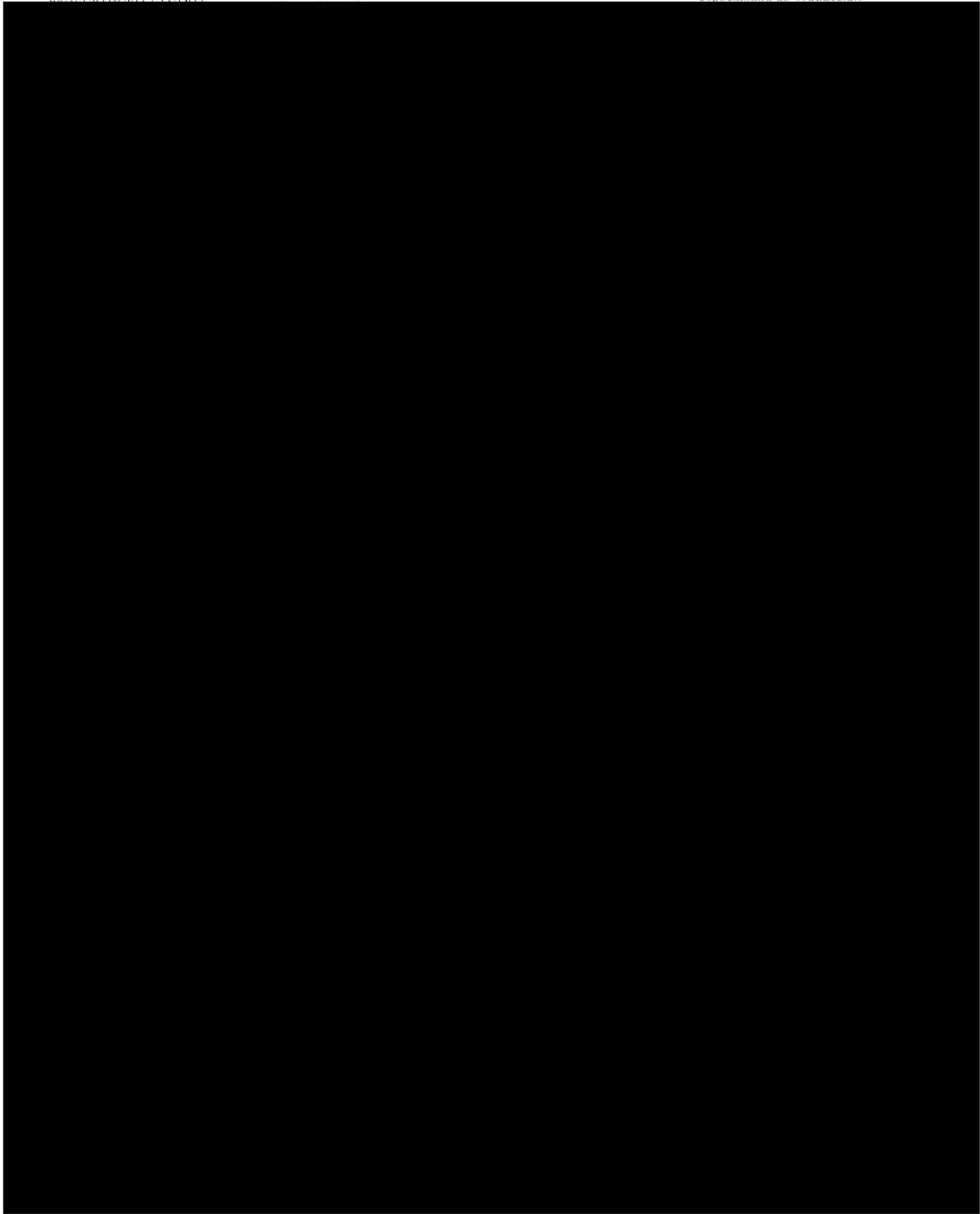


PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

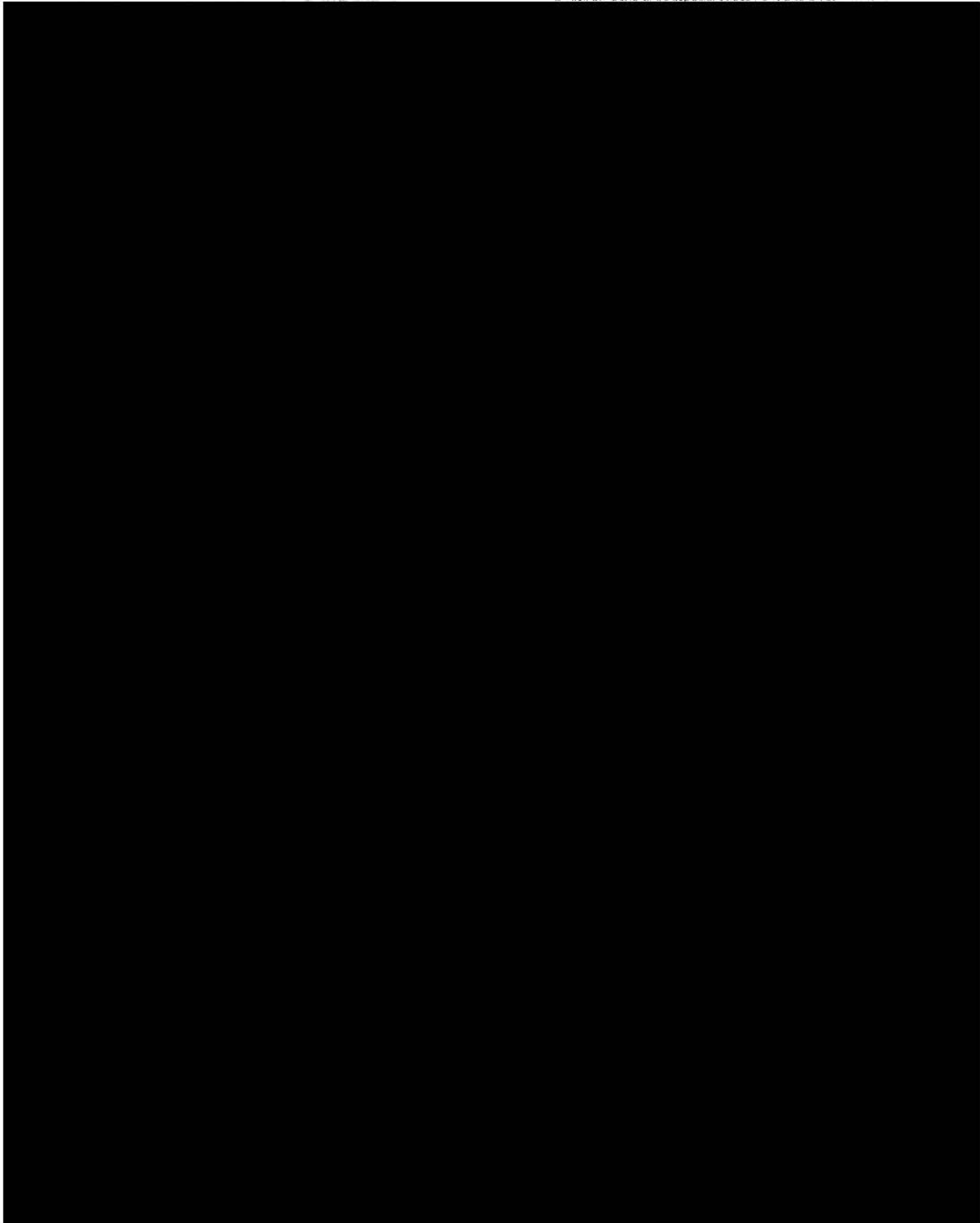




PGR



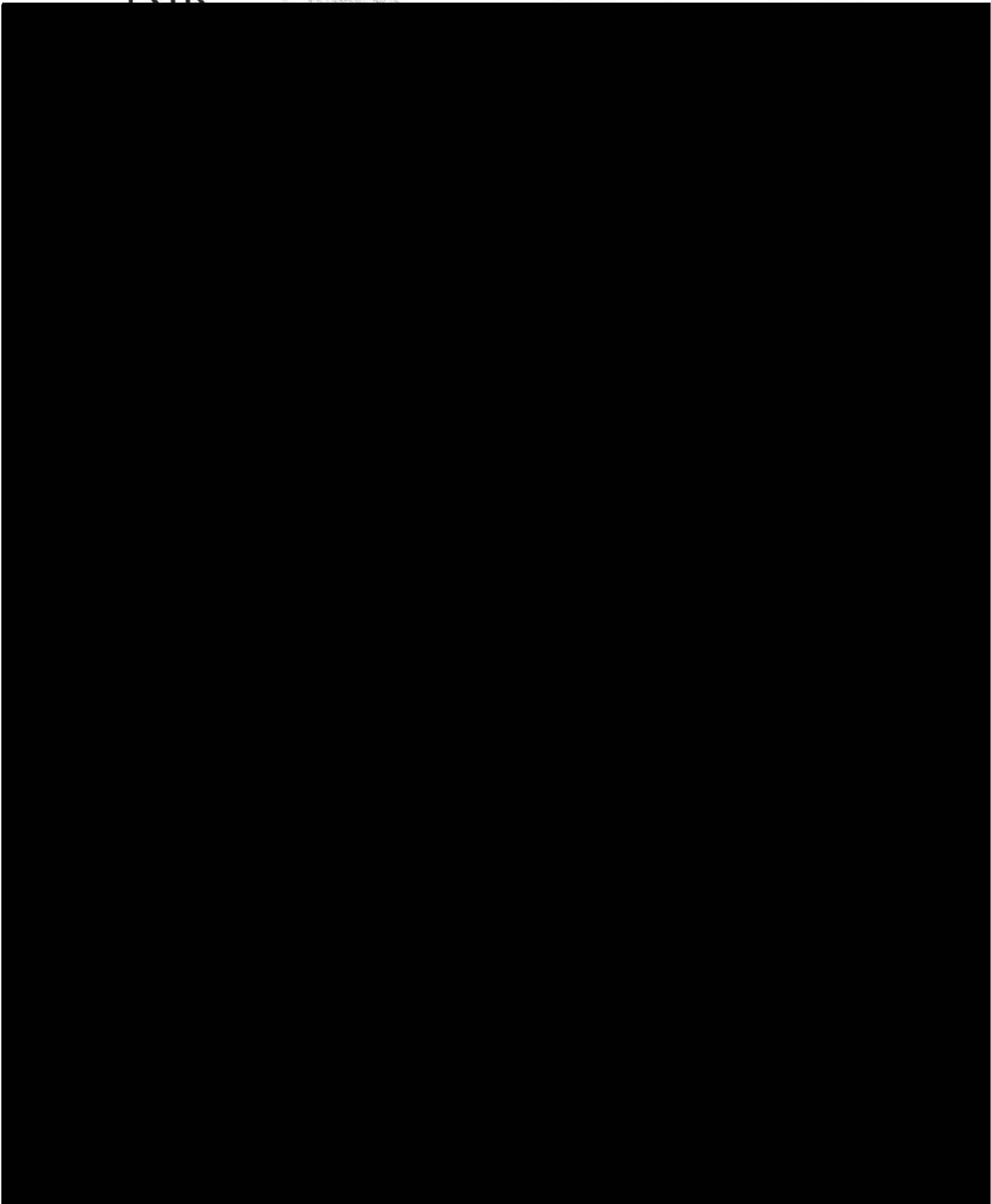
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

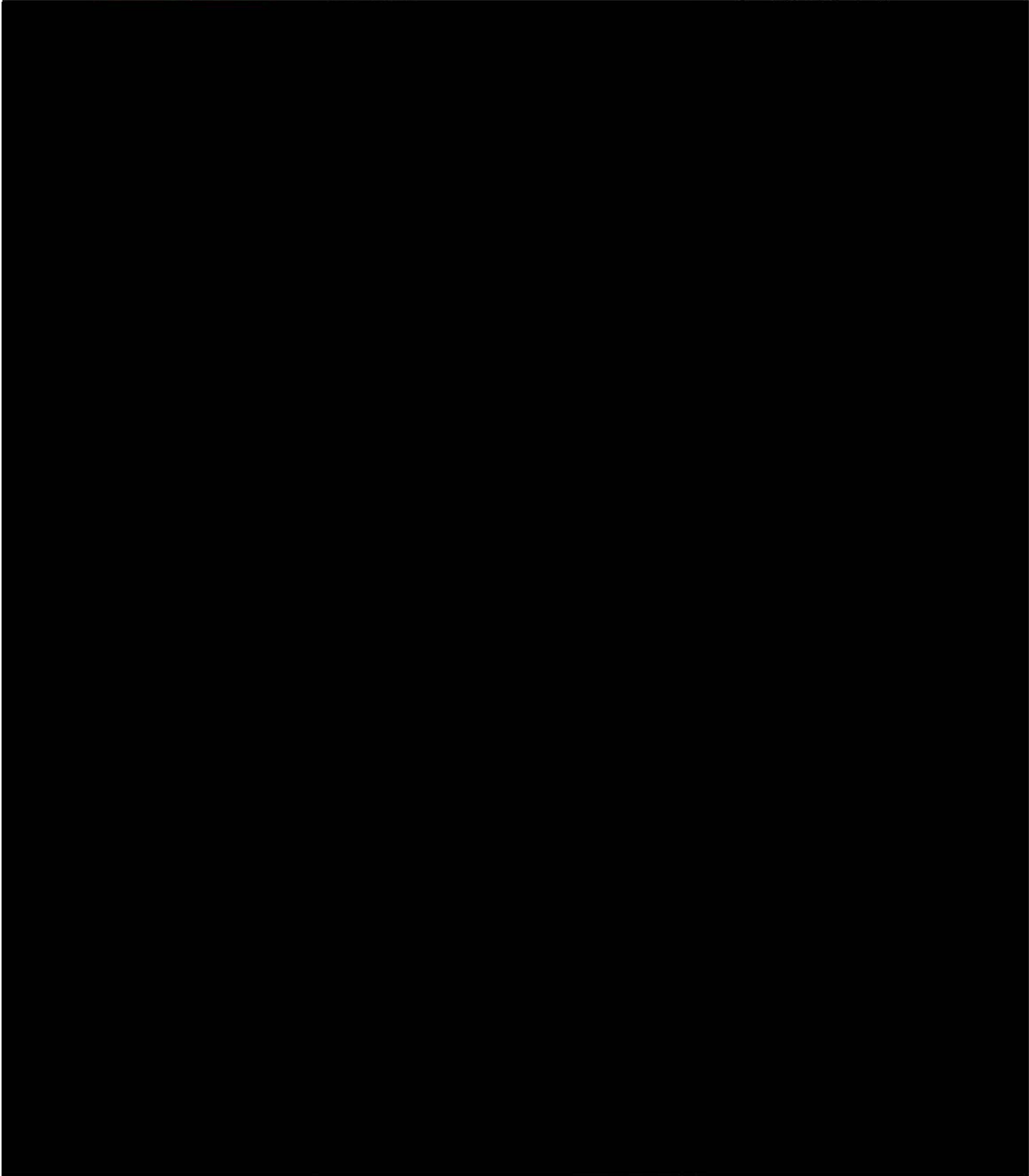


PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales



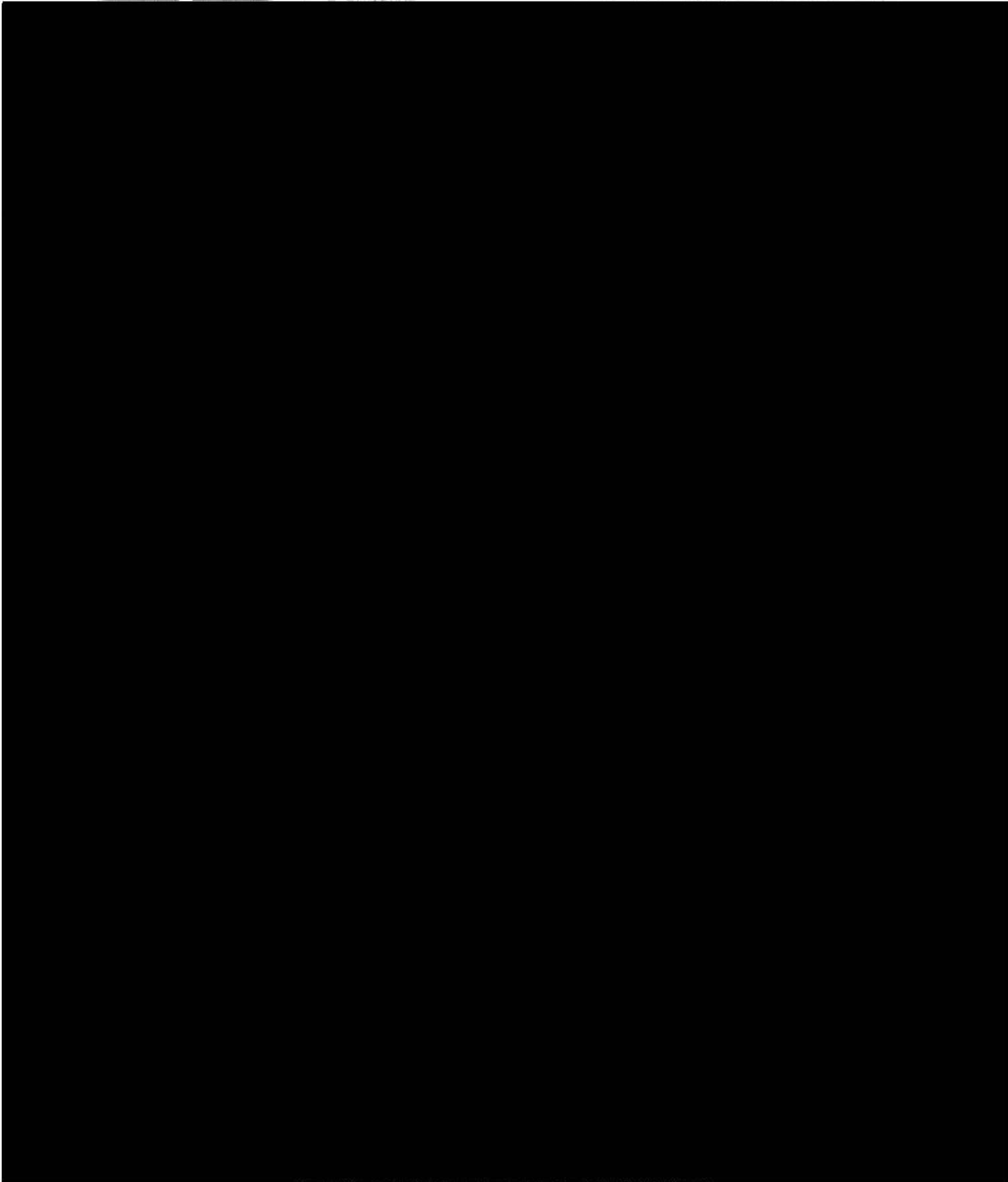


717

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

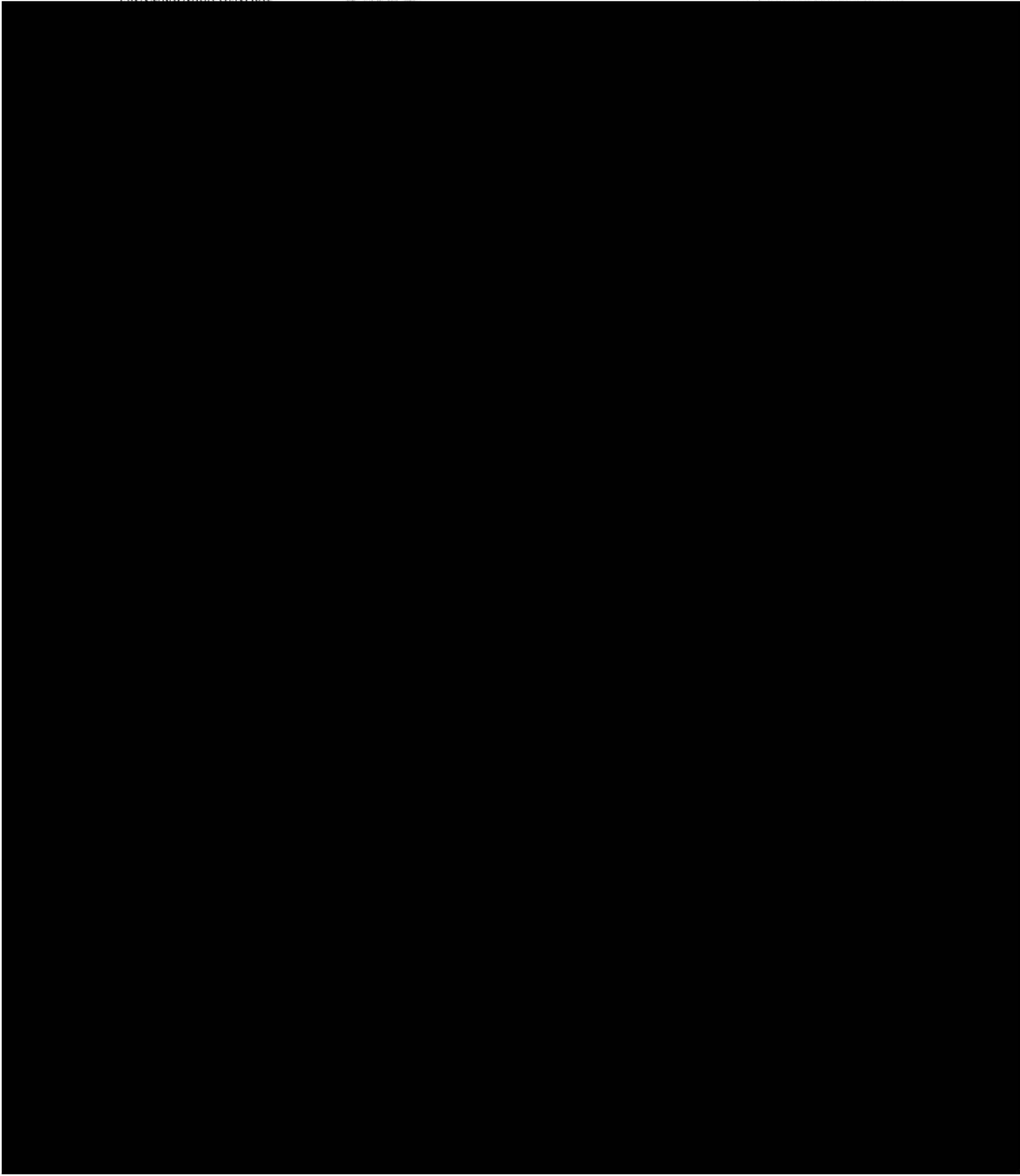


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

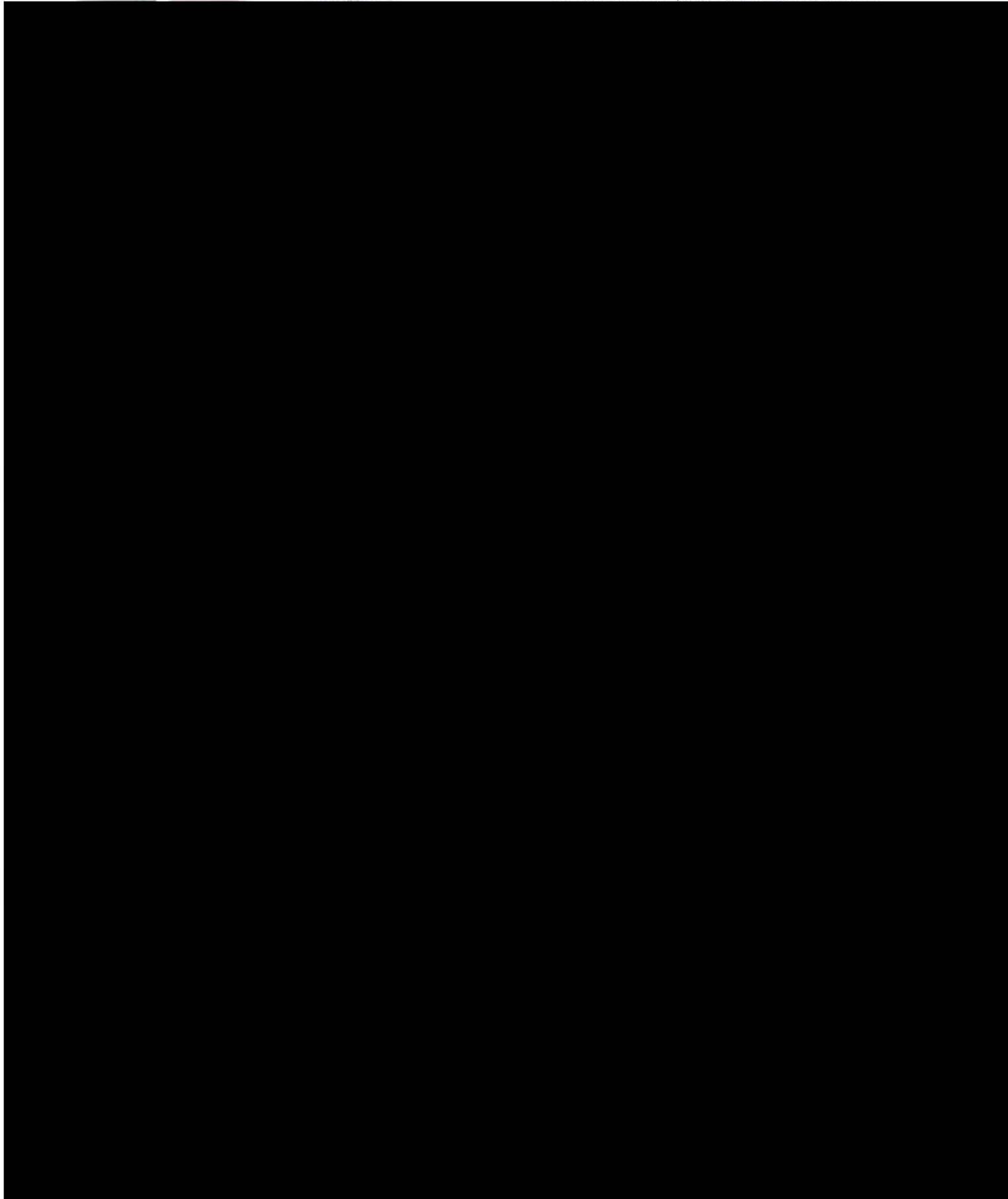


719

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

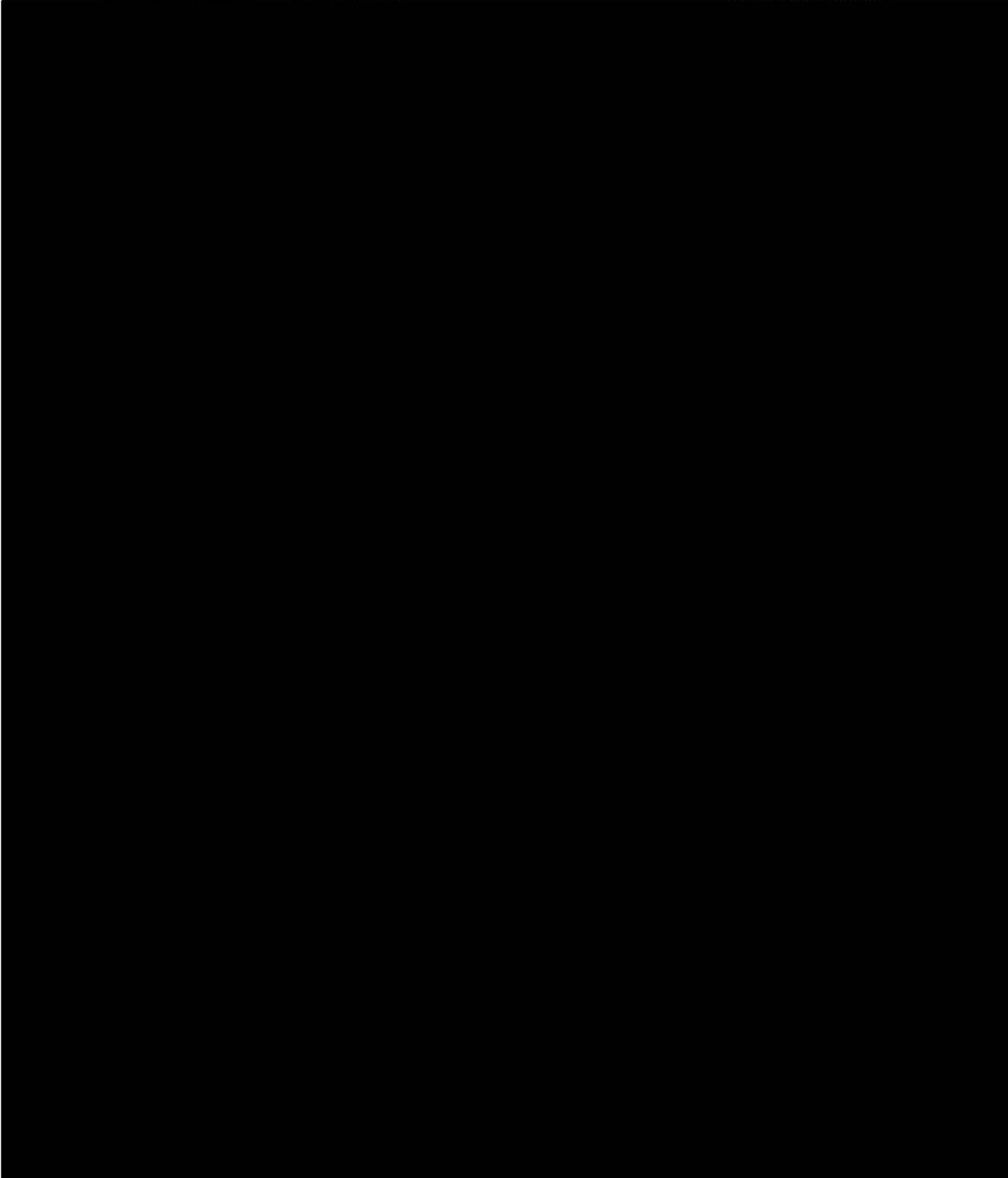


720

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

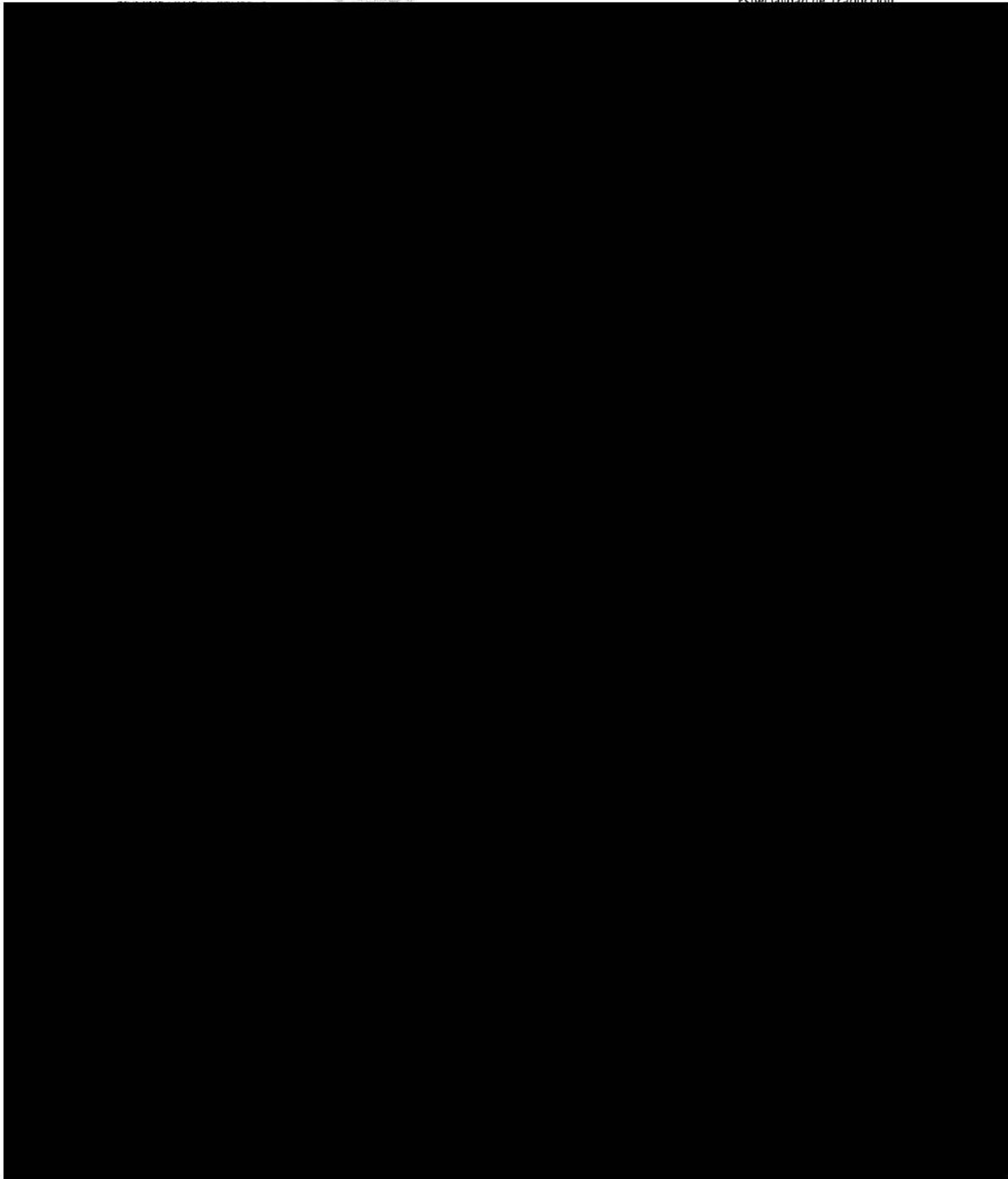


721

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



722

PGR

PROCURADURÍA GENERAL

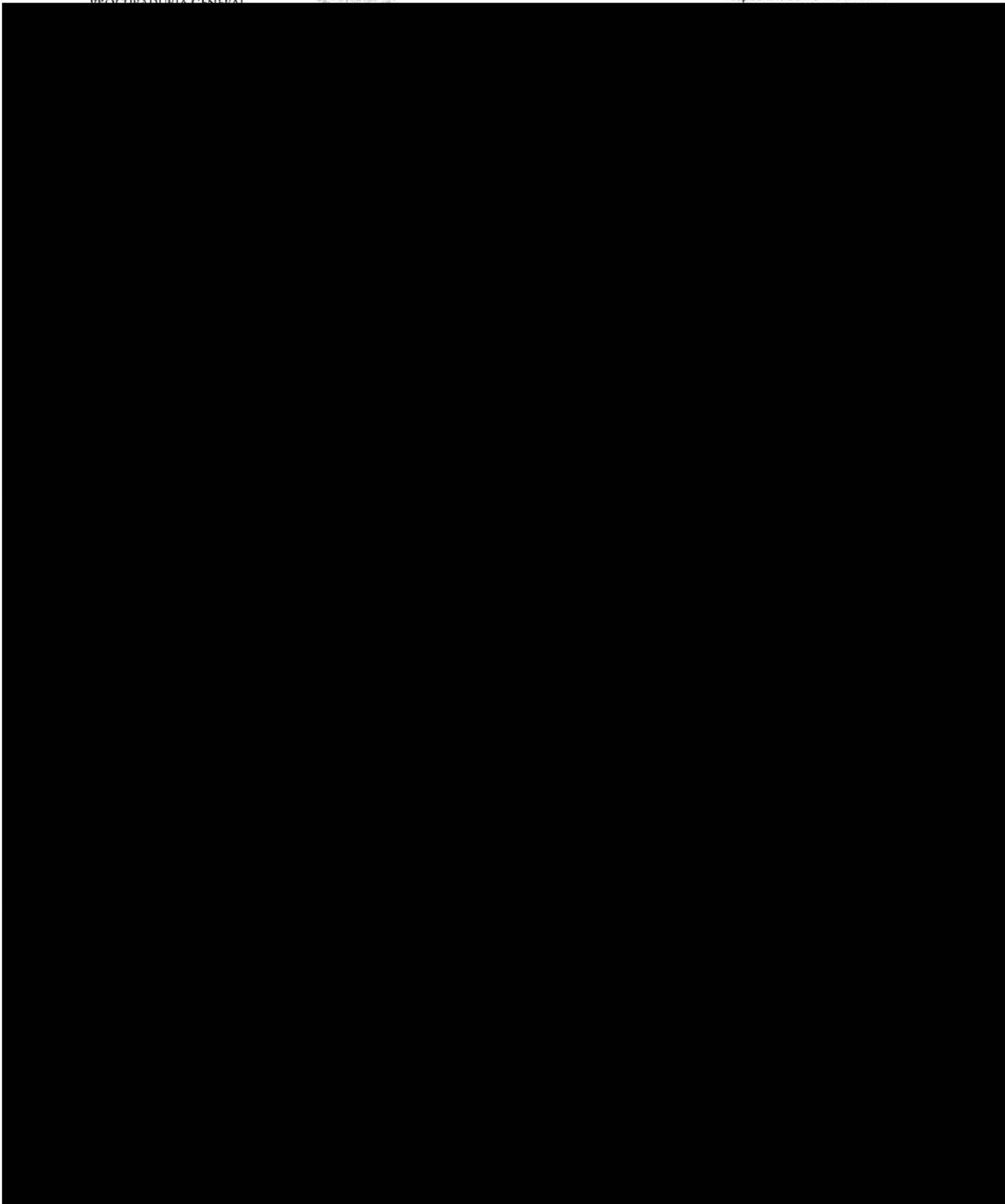


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

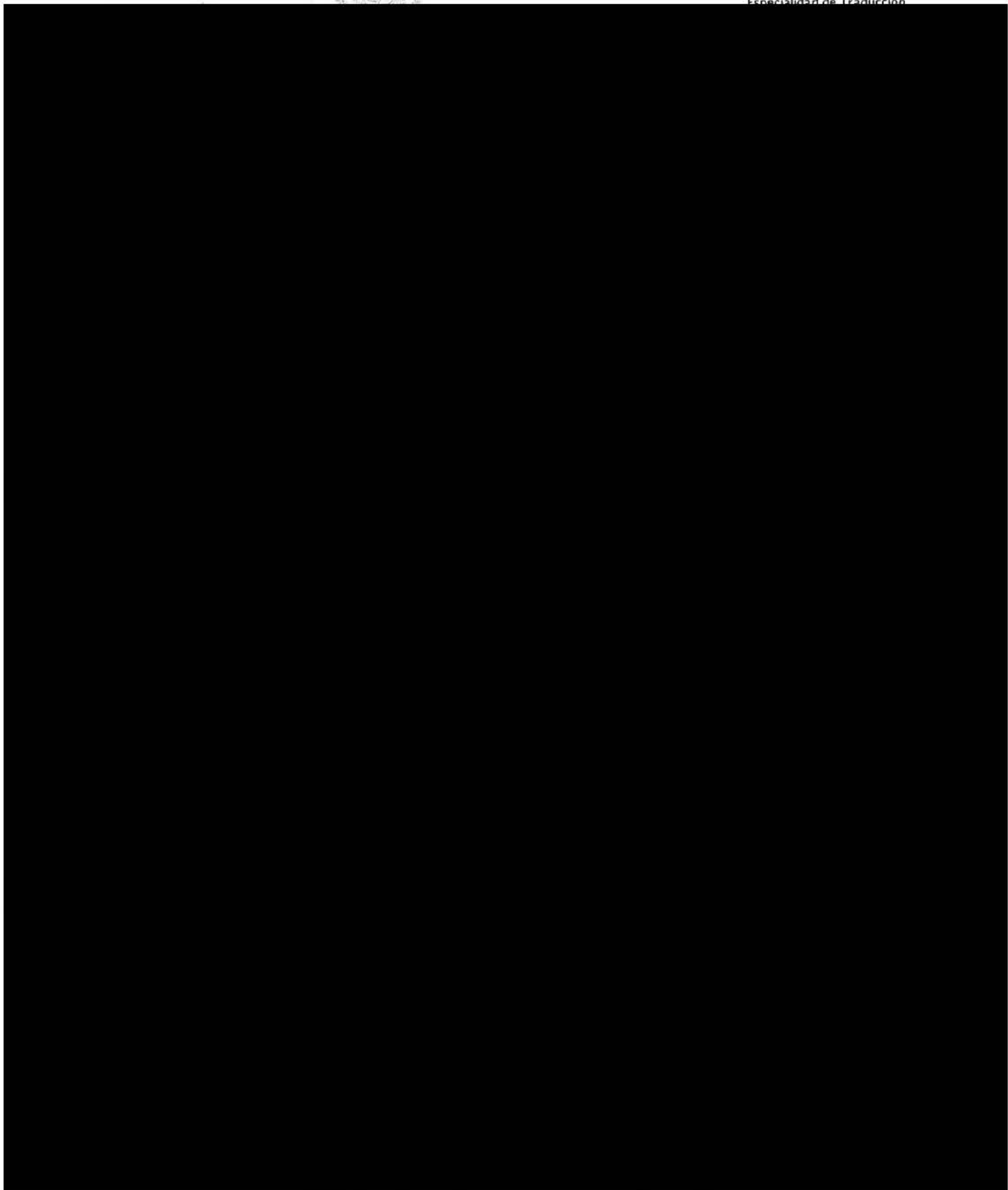
Especialidad de Traducción



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



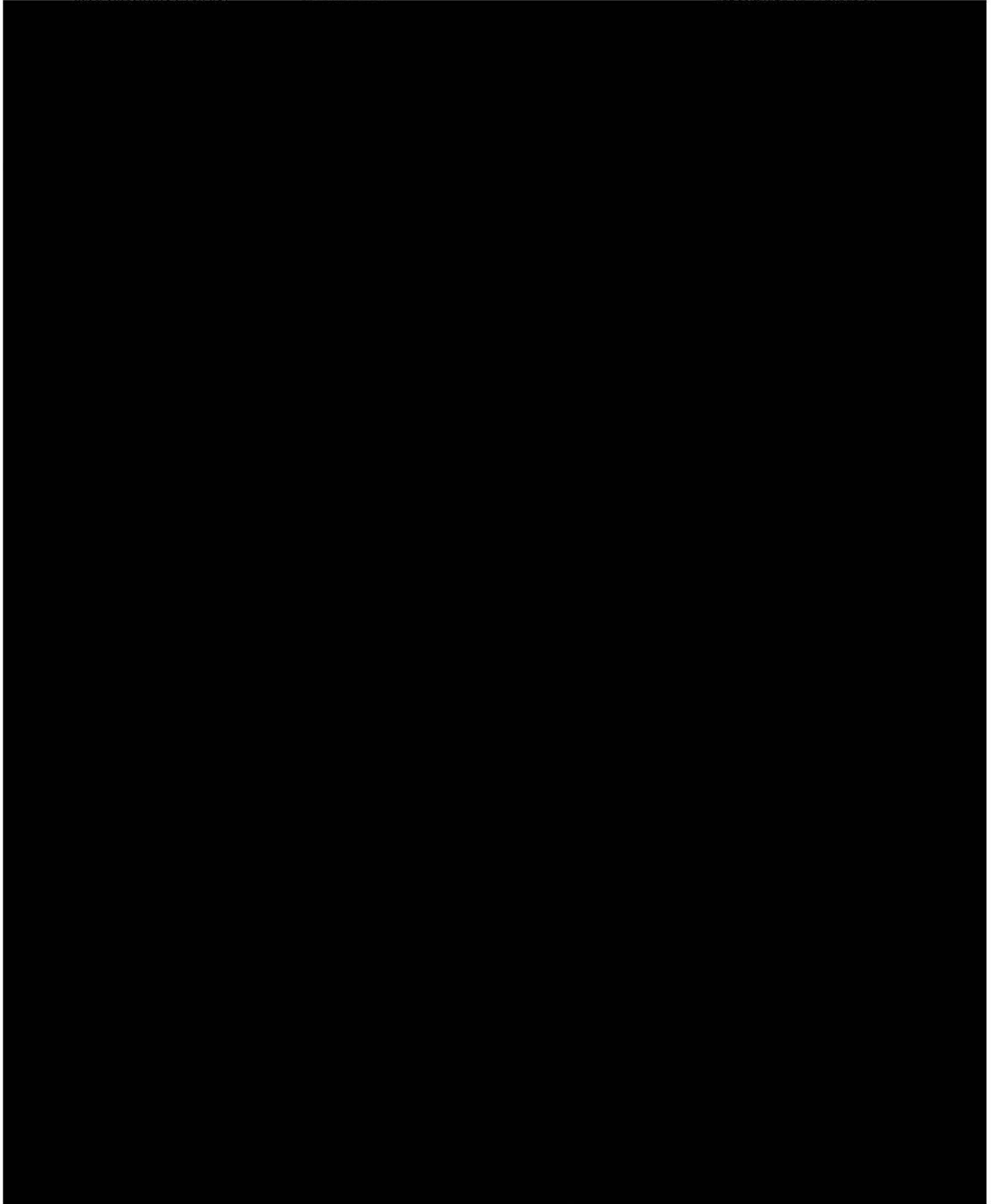
724

PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

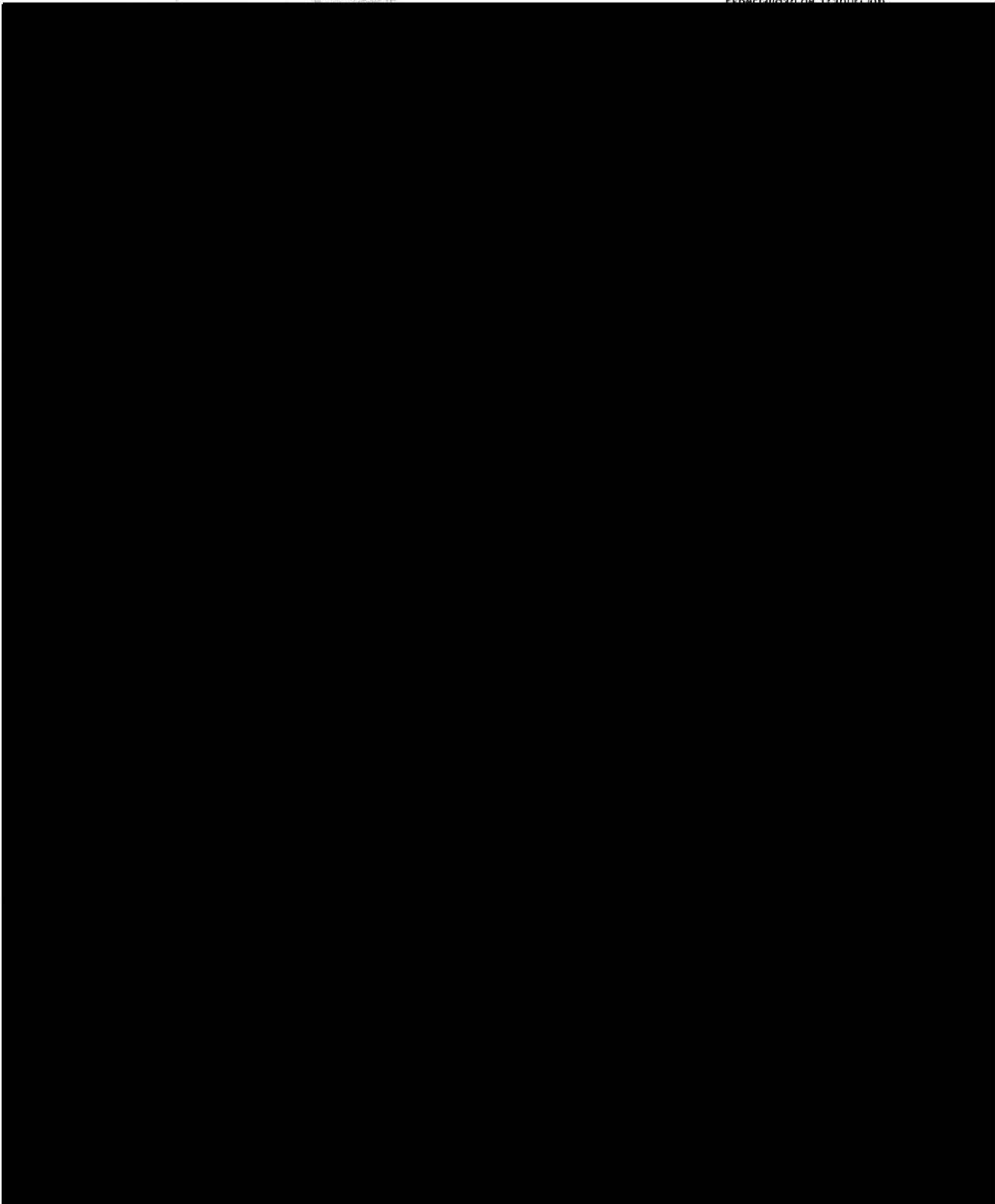


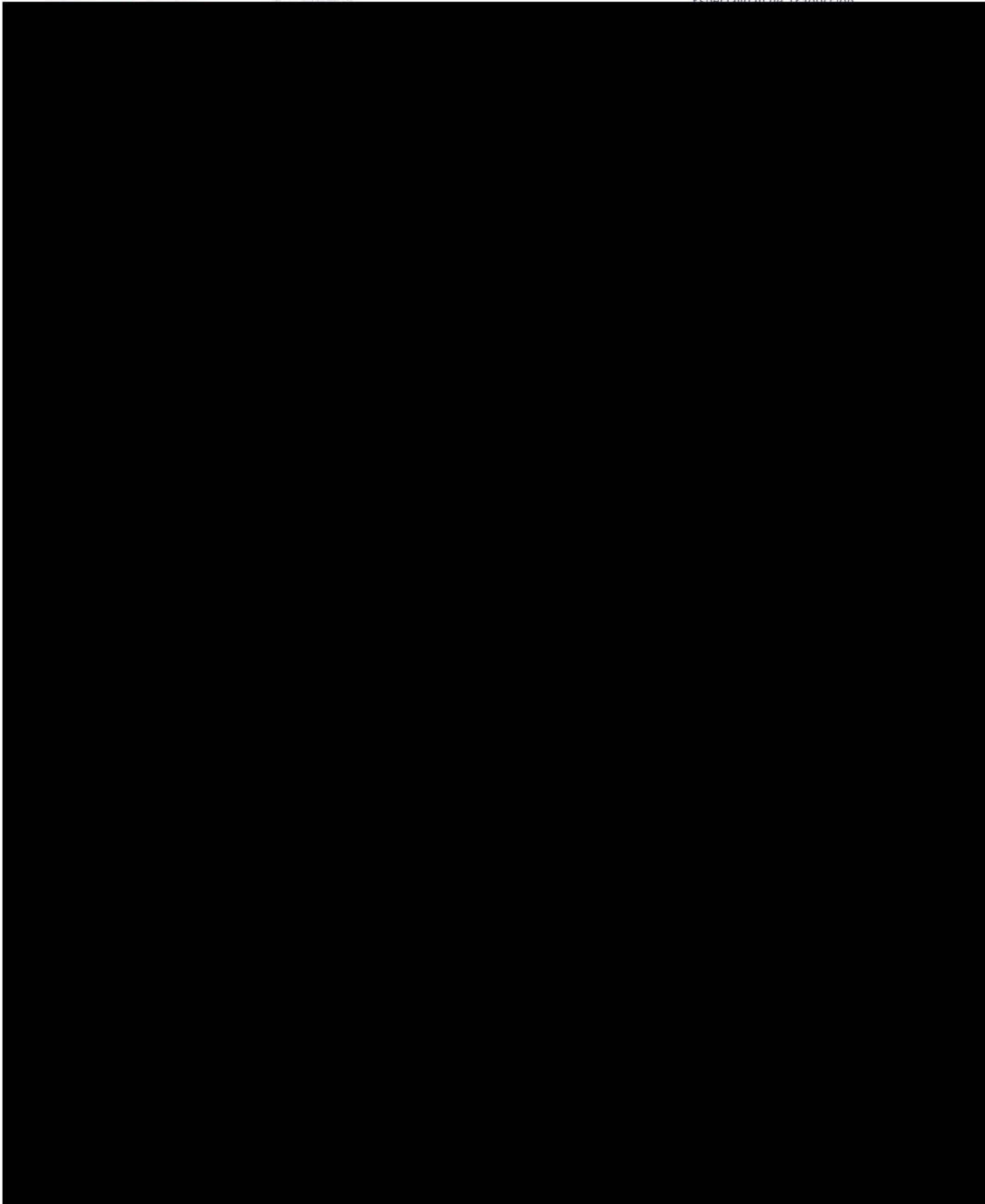
725

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

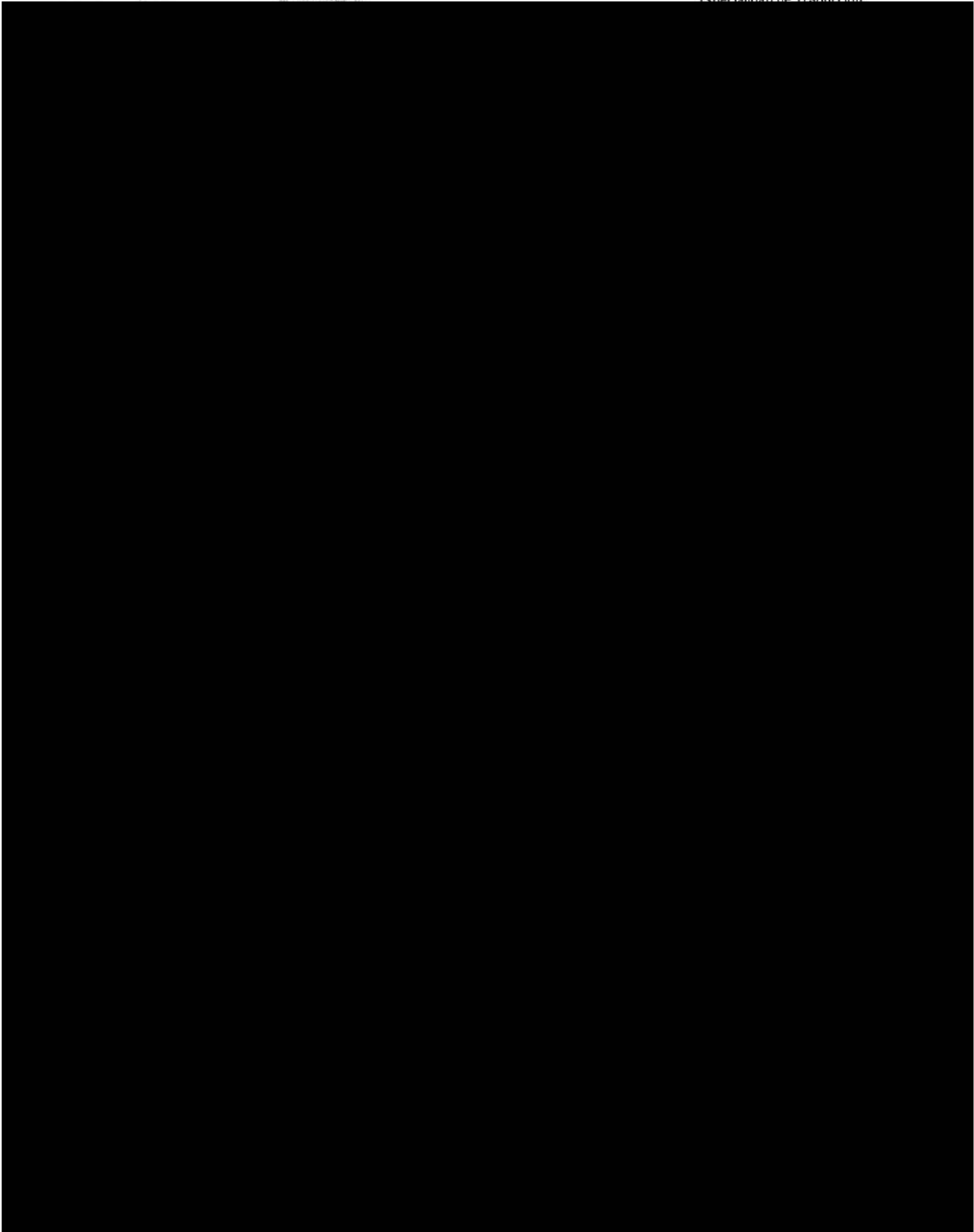




PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

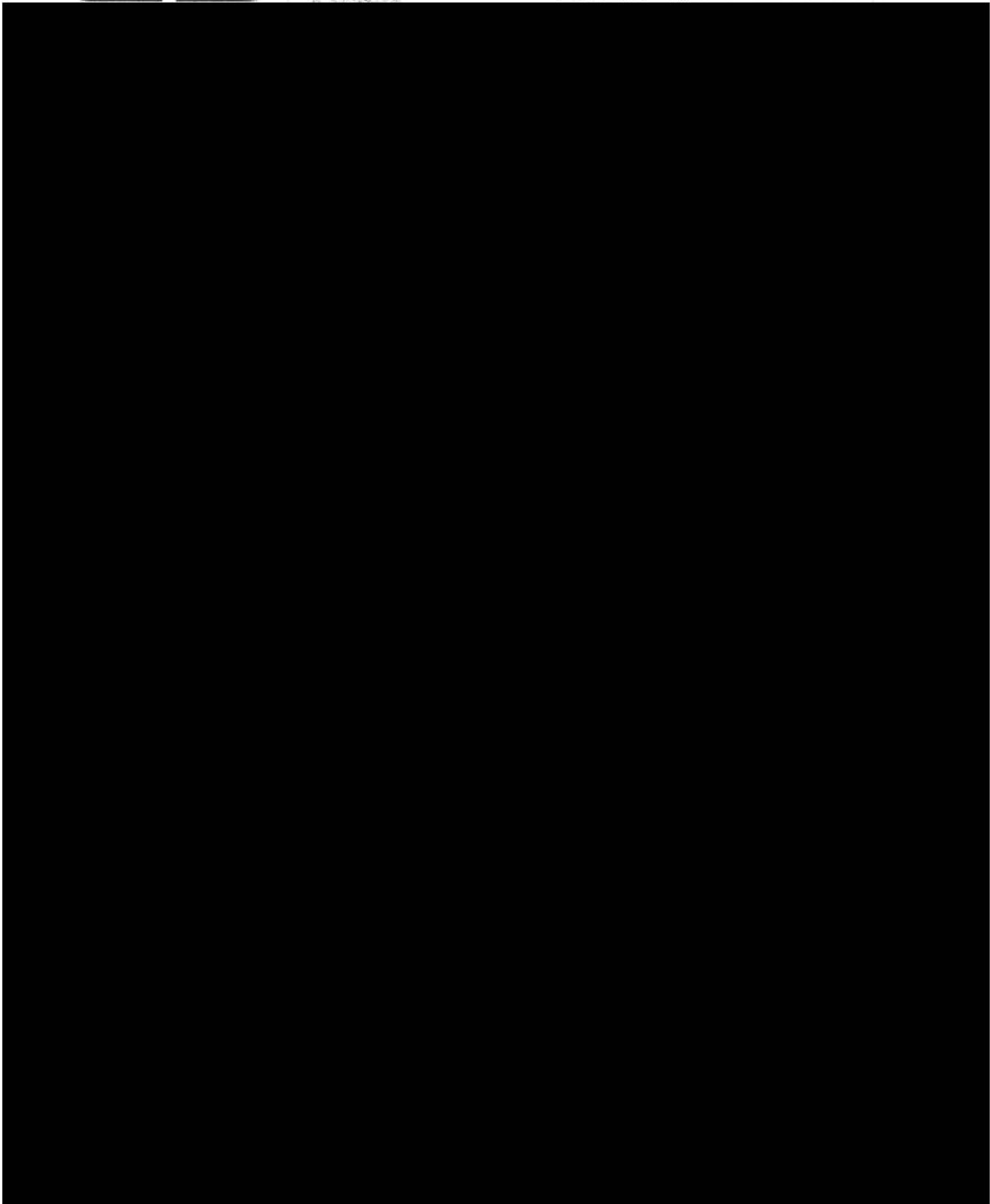


728

PGR



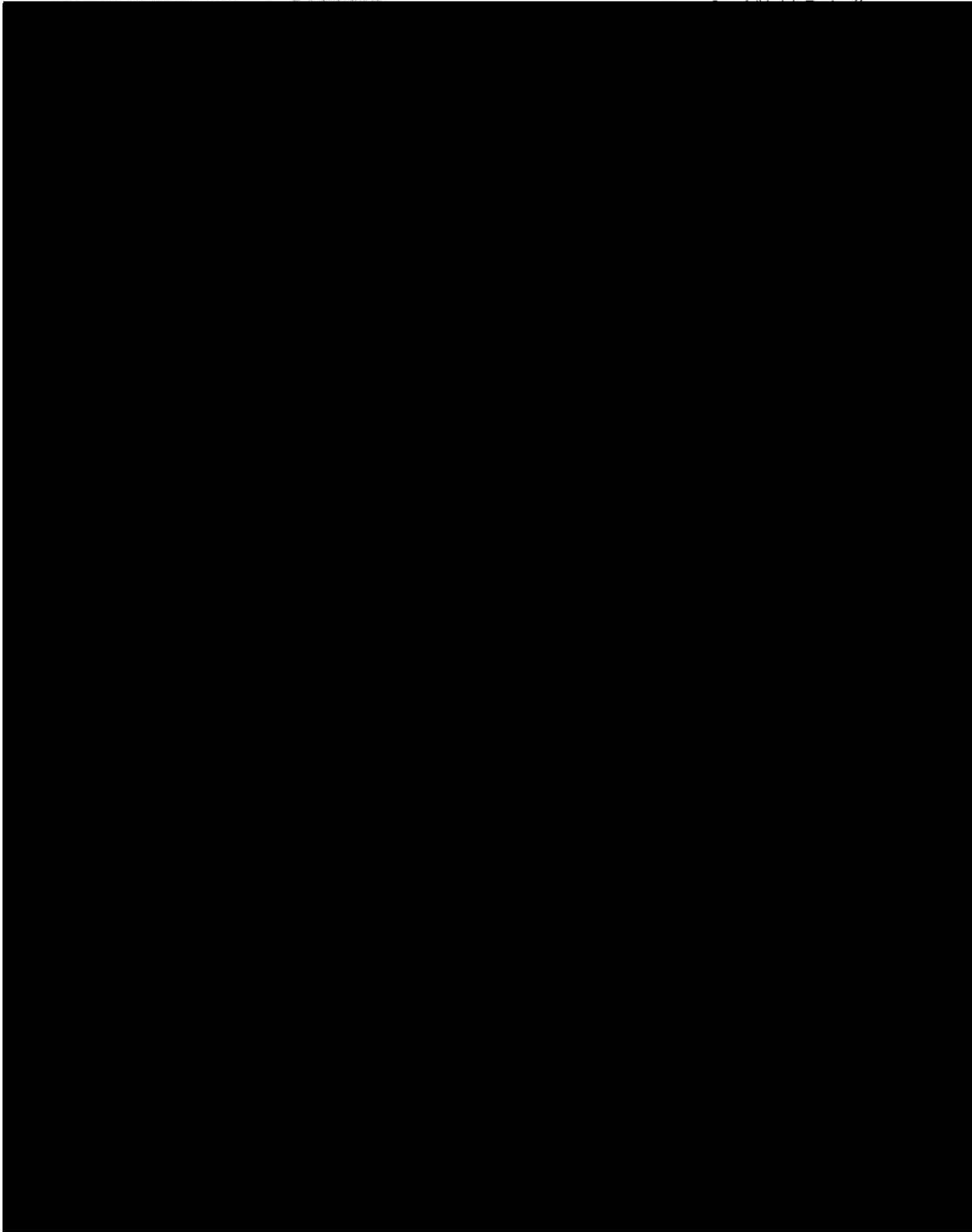
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

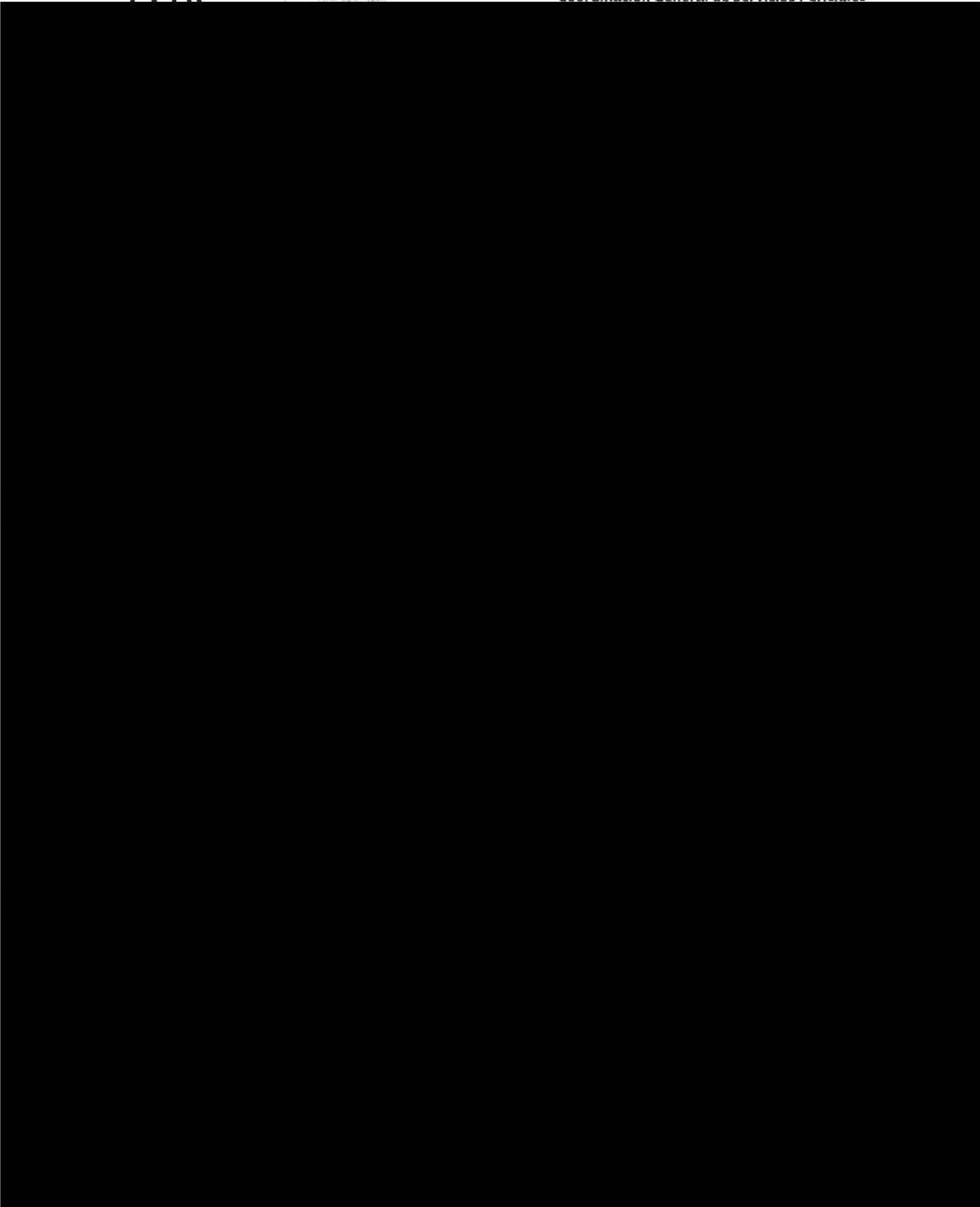


730

PGR



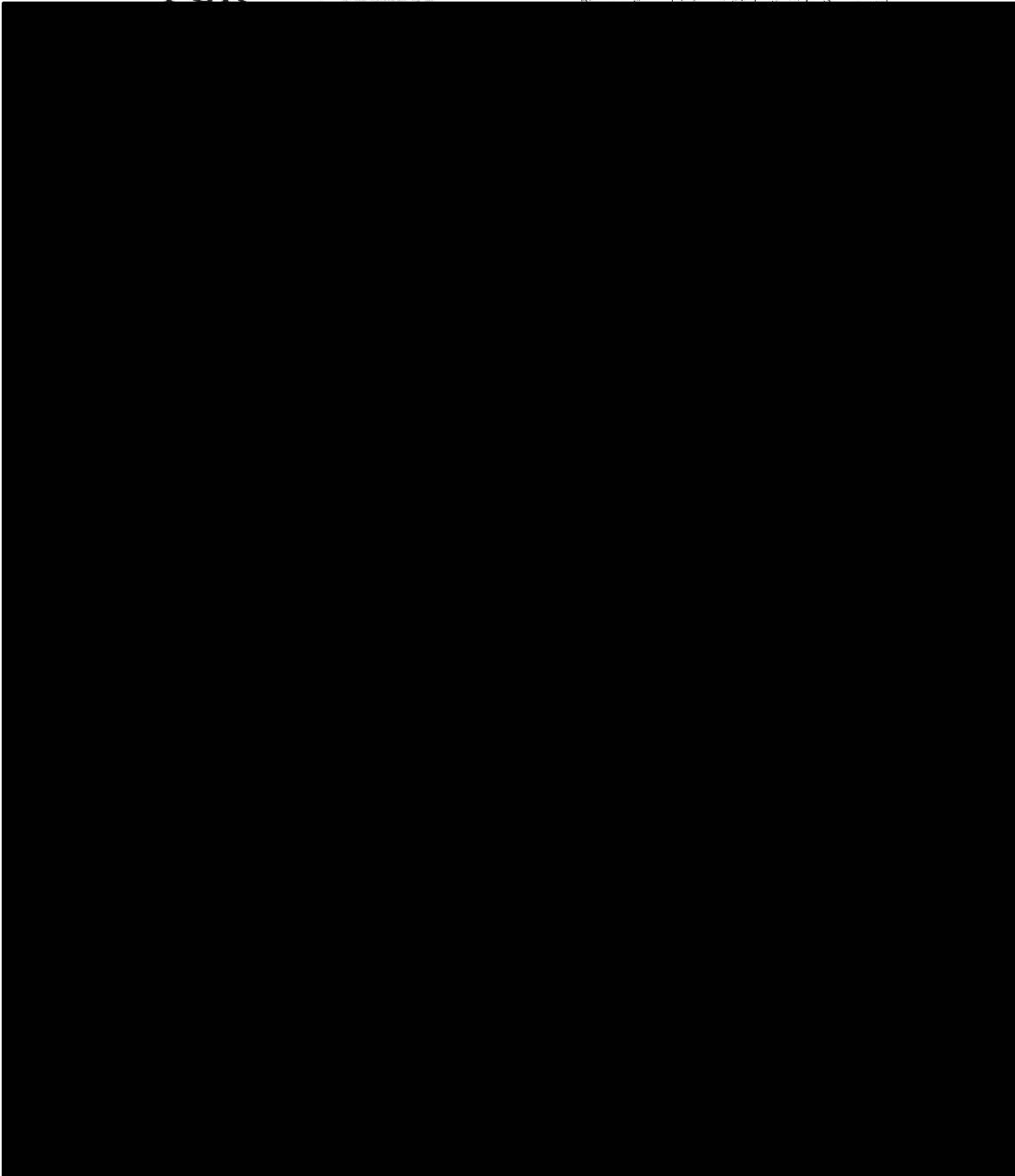
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

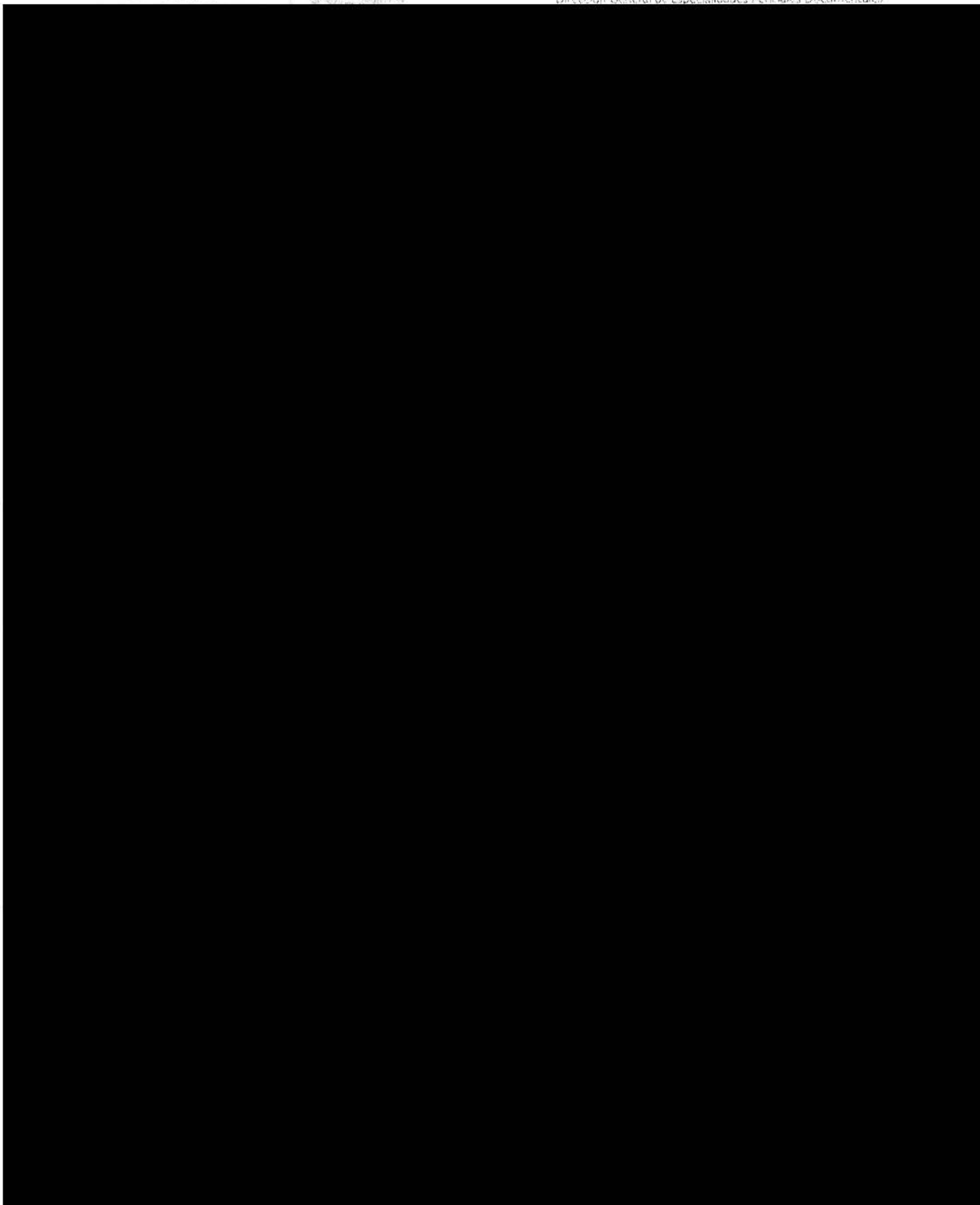


732

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

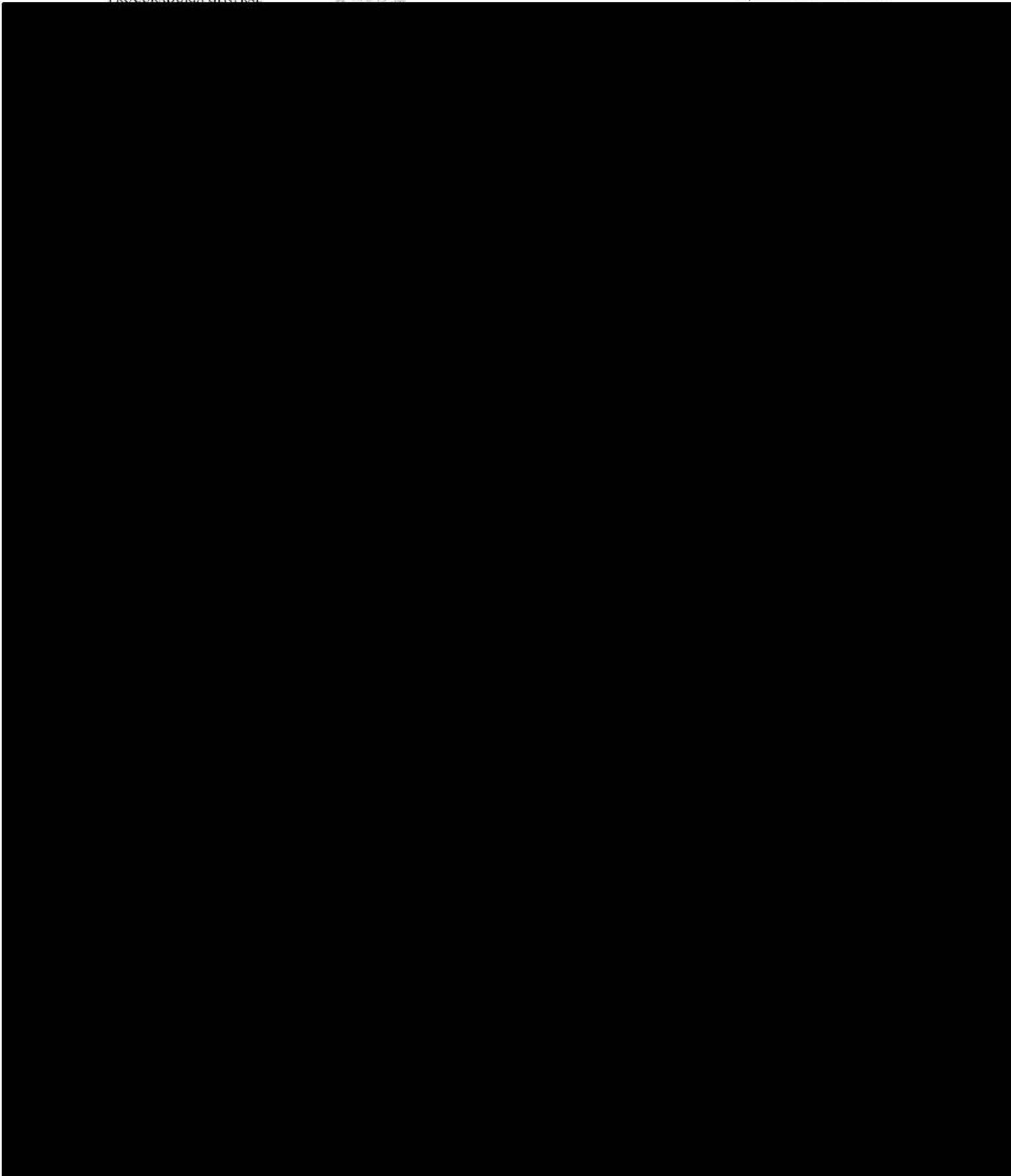


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



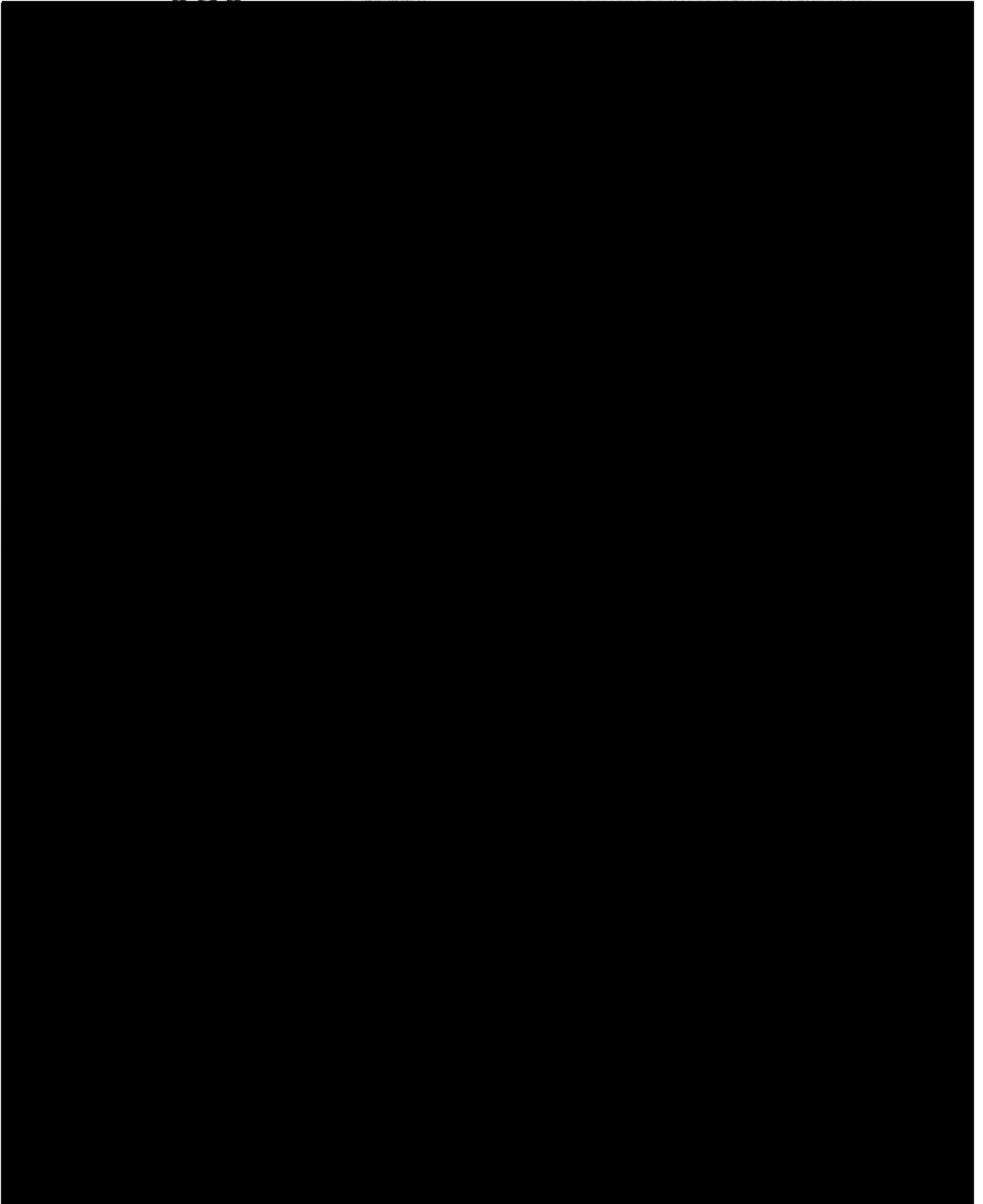
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



734



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

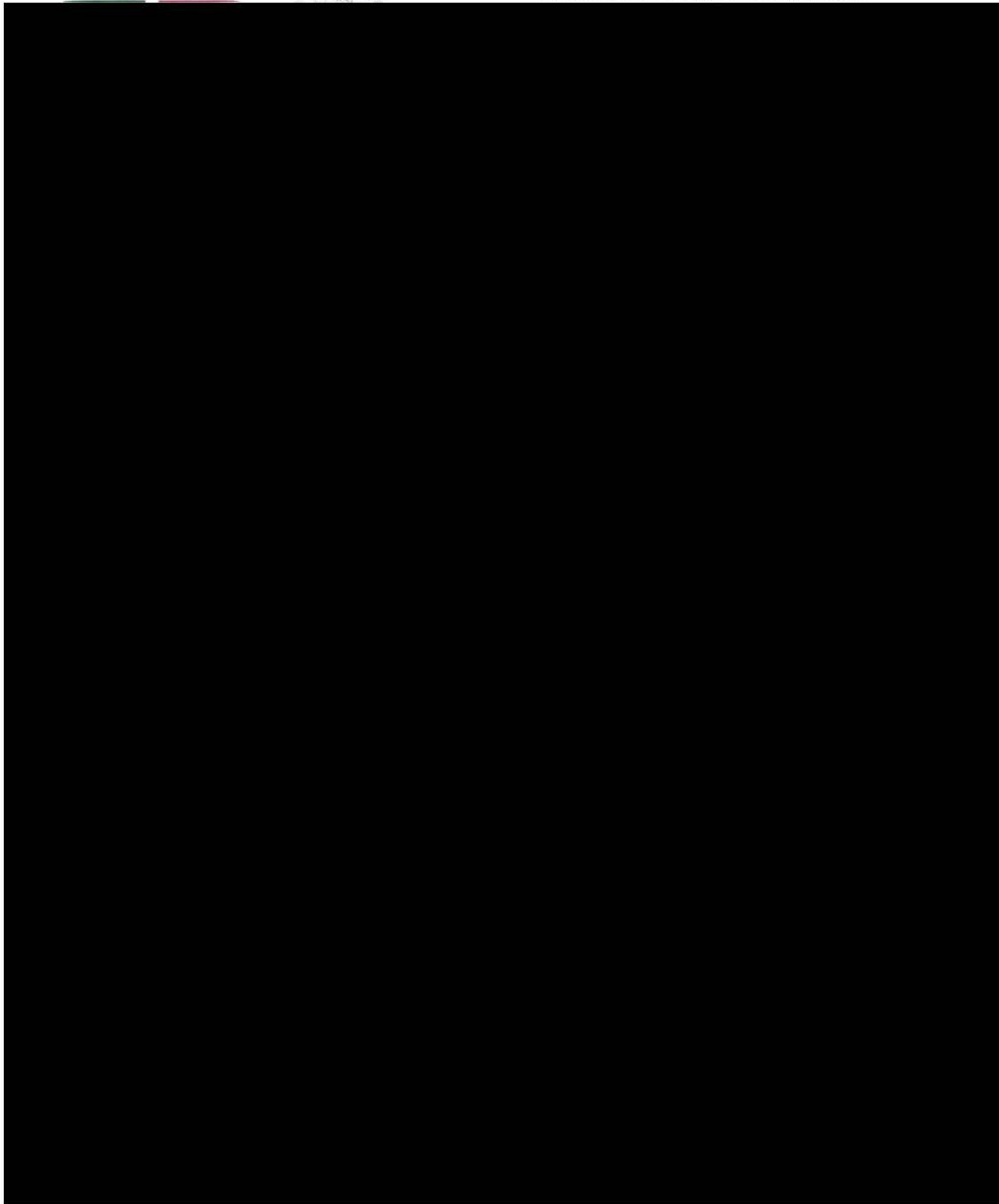


735

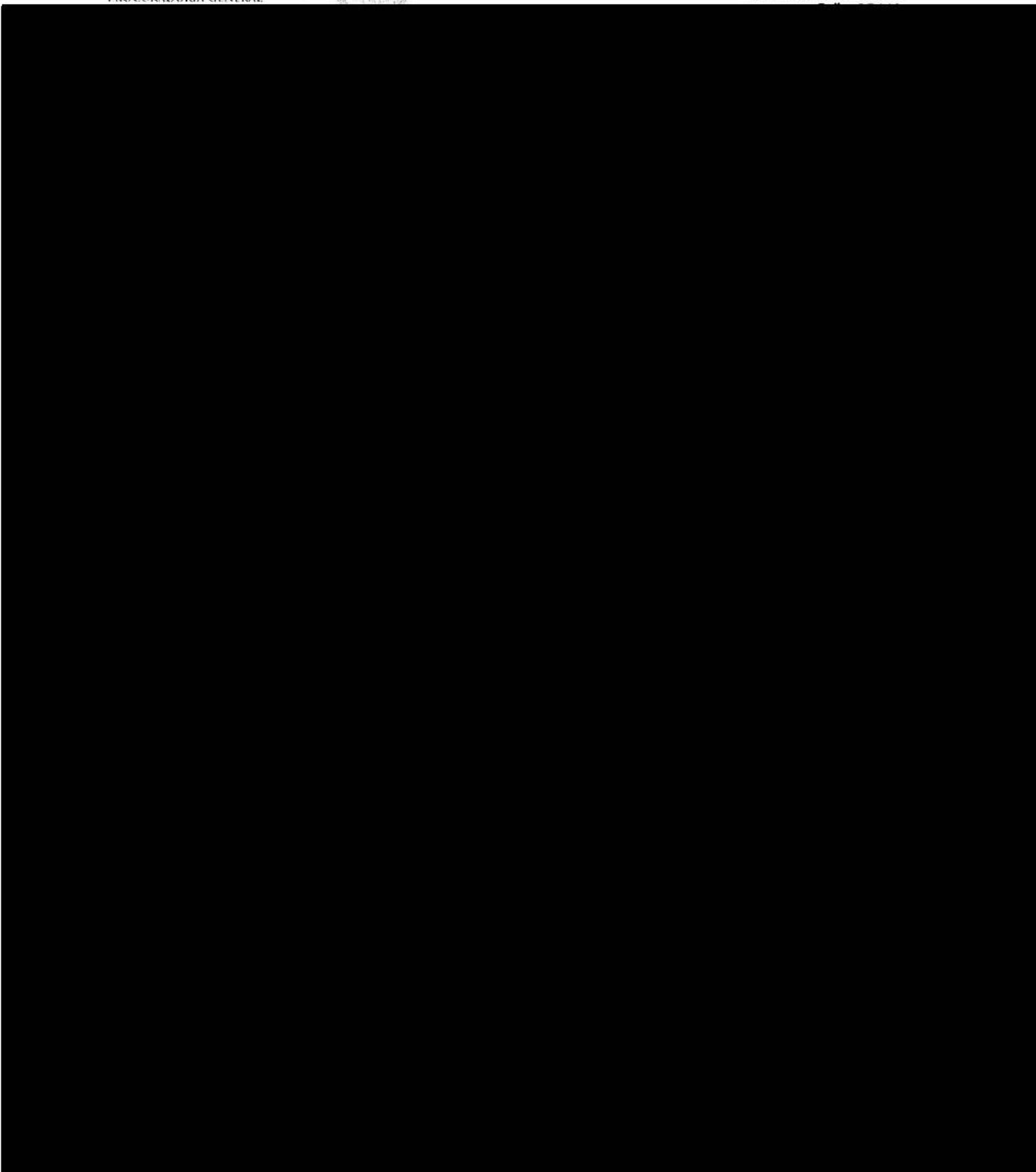
PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



736

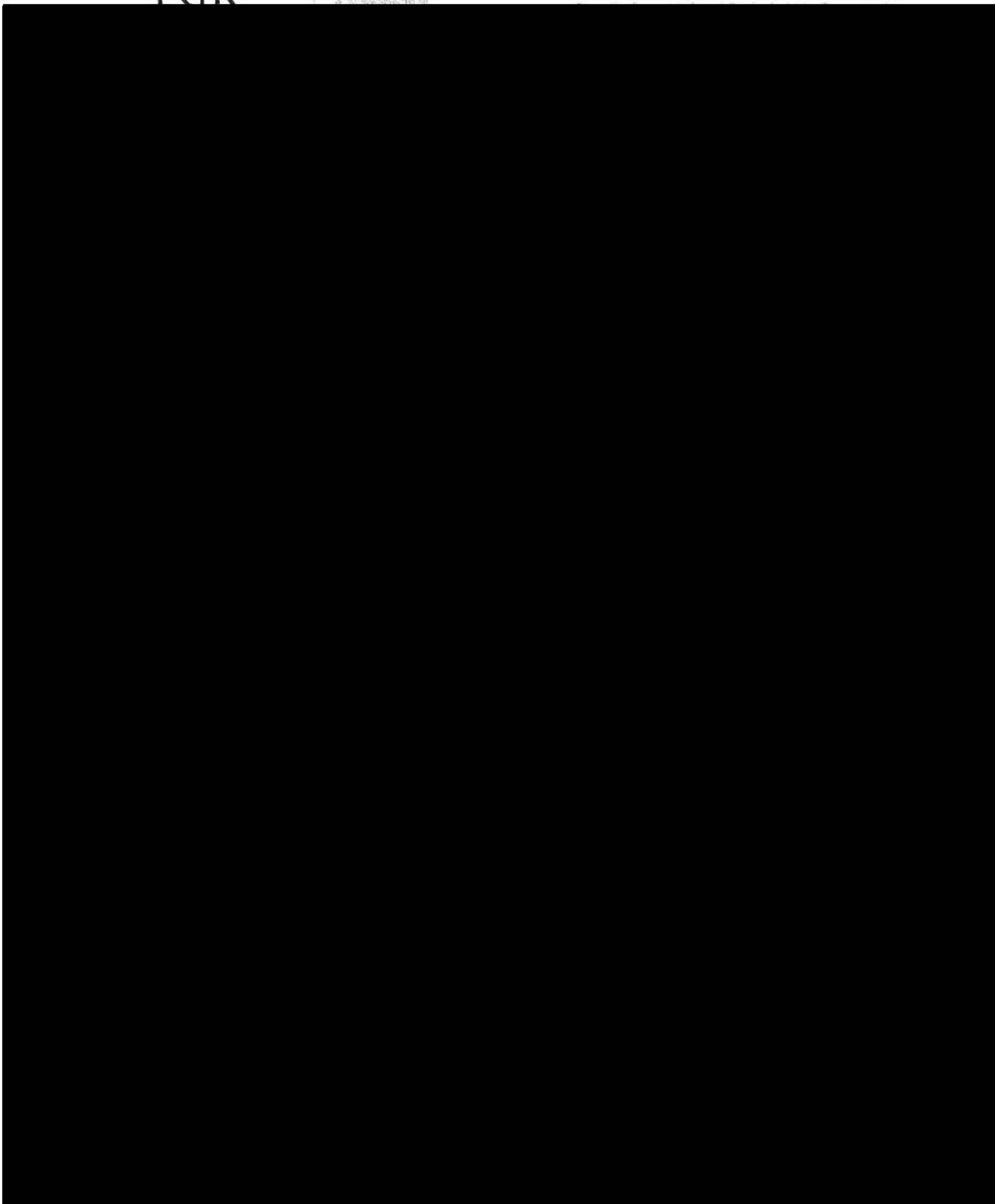


737

PGR



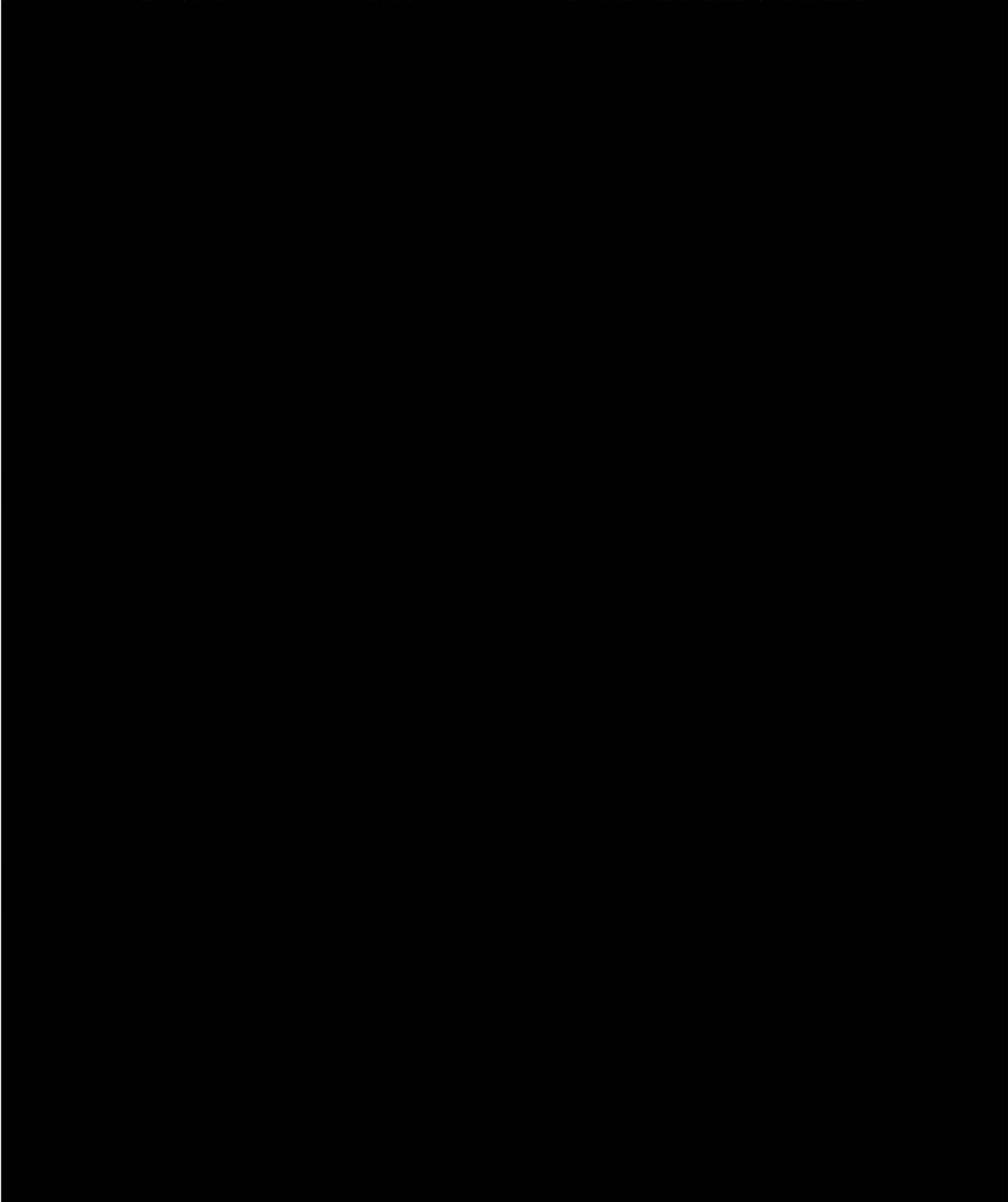
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Periciencias Periciales Documentales



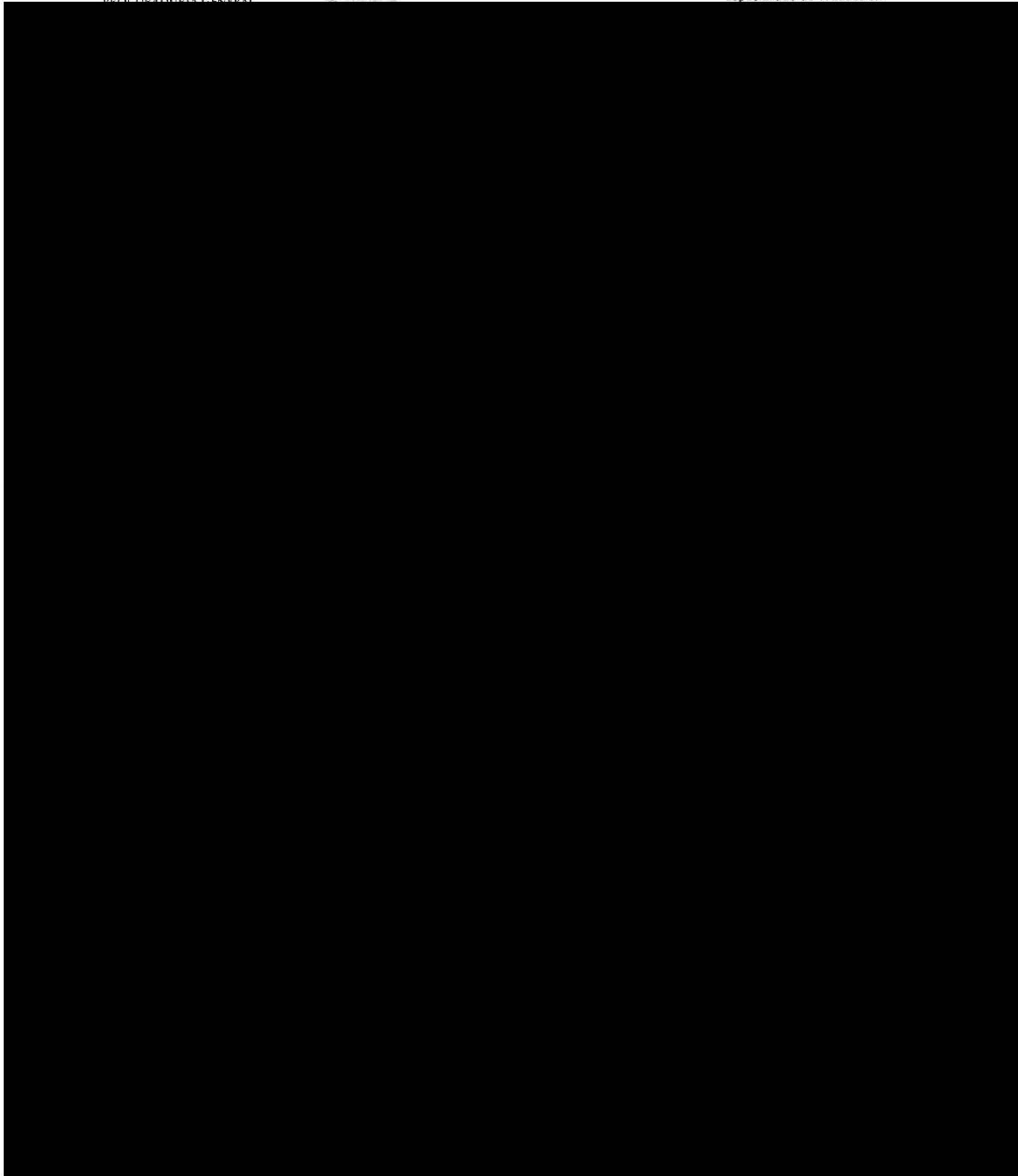
739

PGR

PROCURADURÍA GENERAL



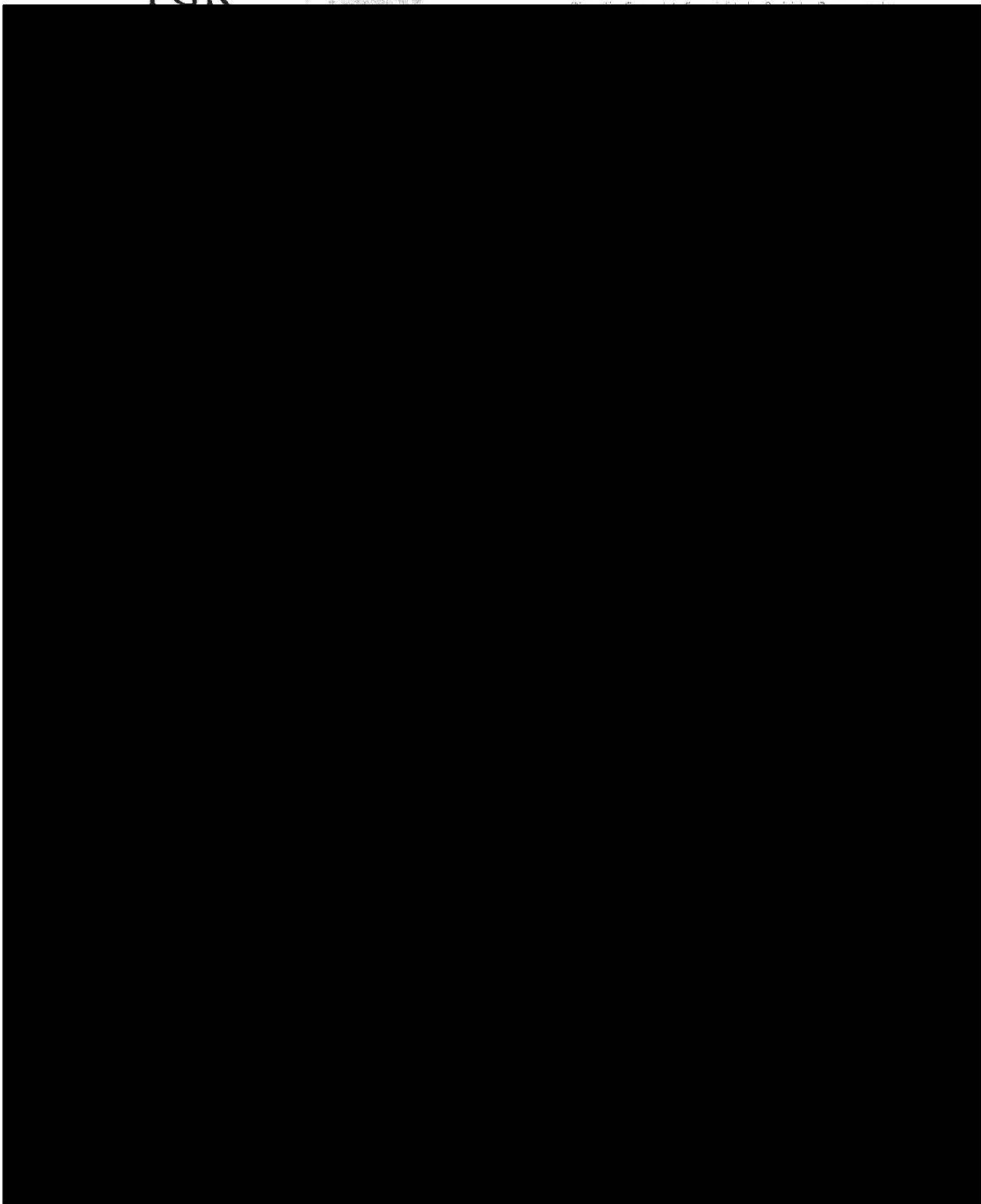
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



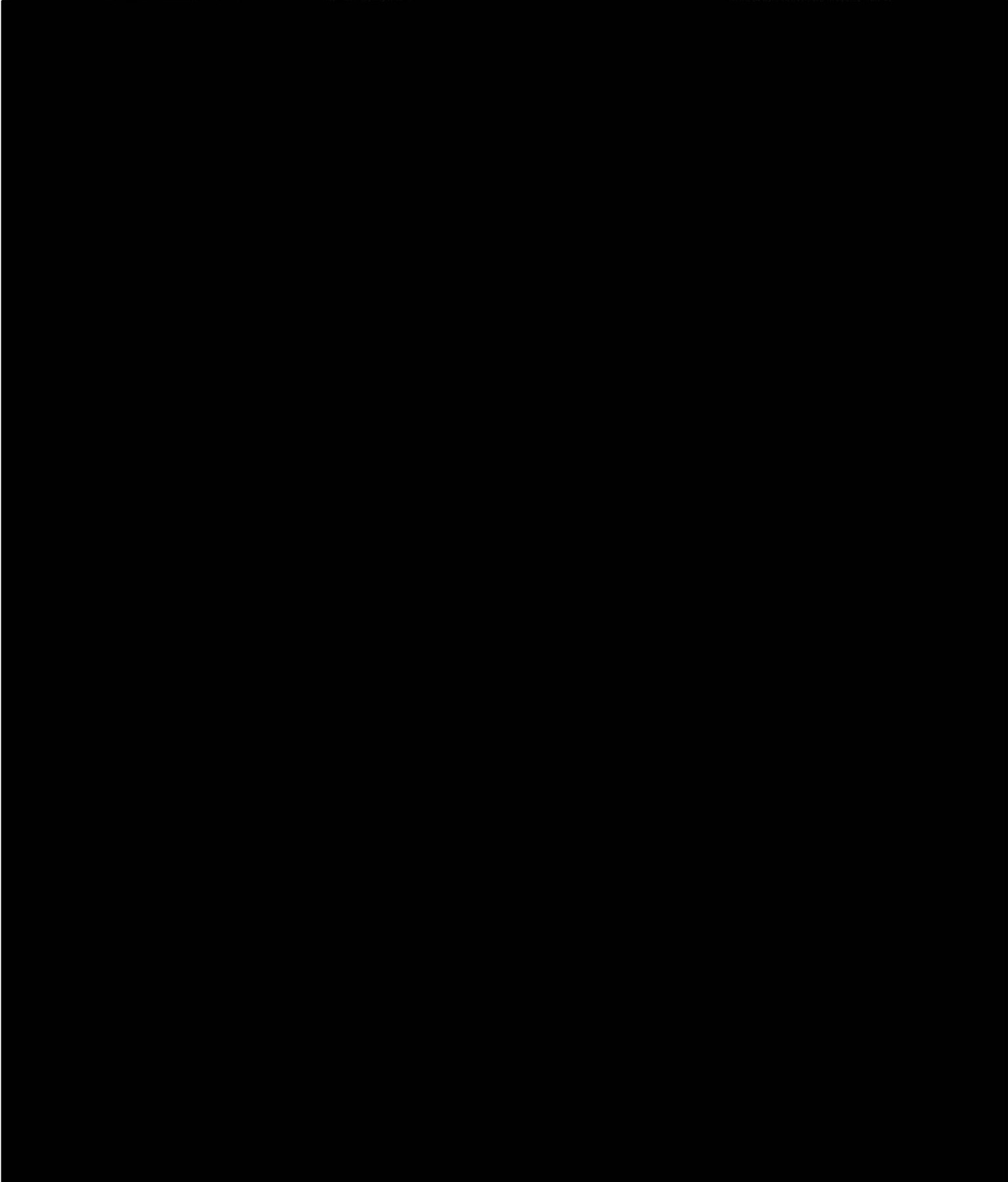
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales



PGR



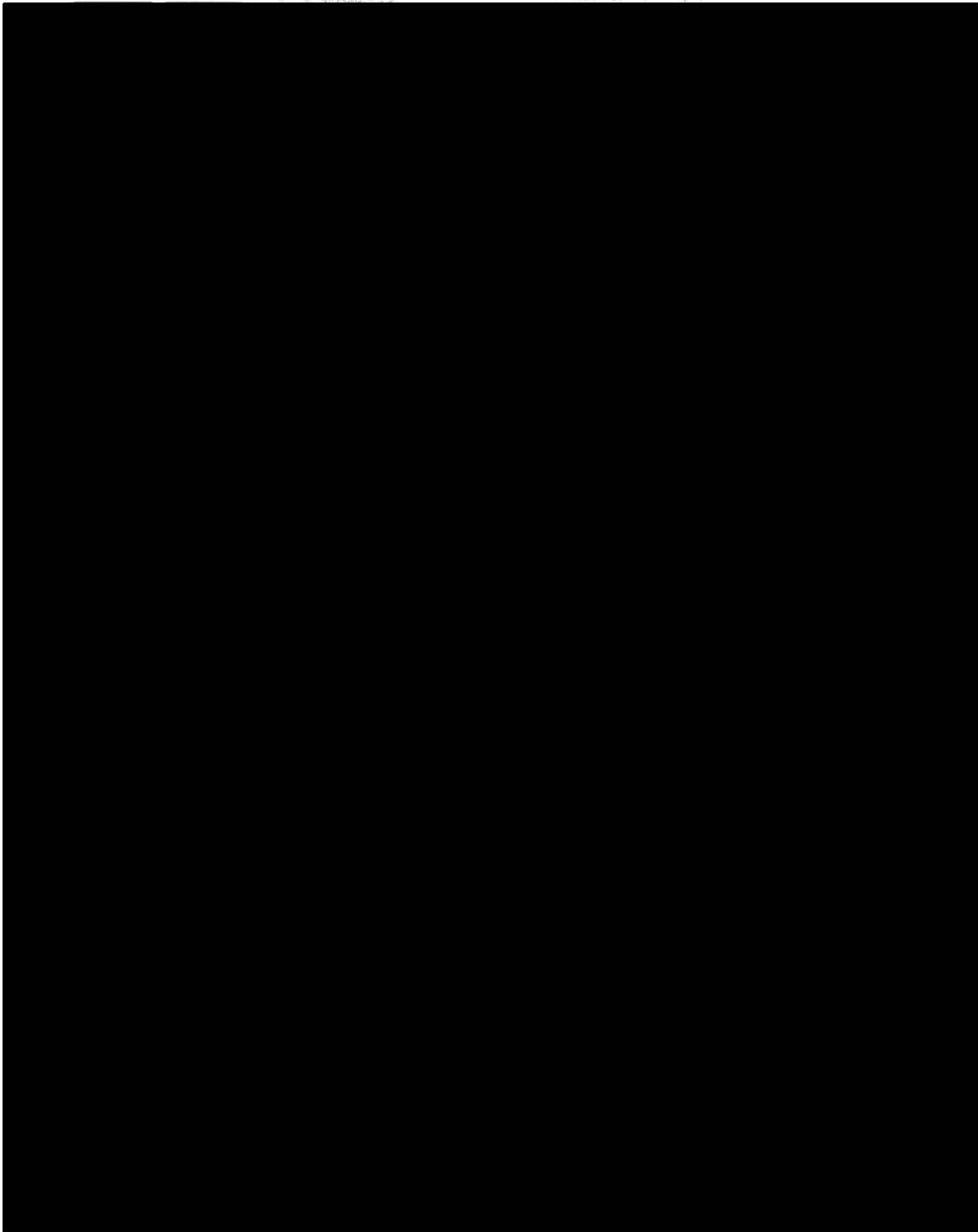
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



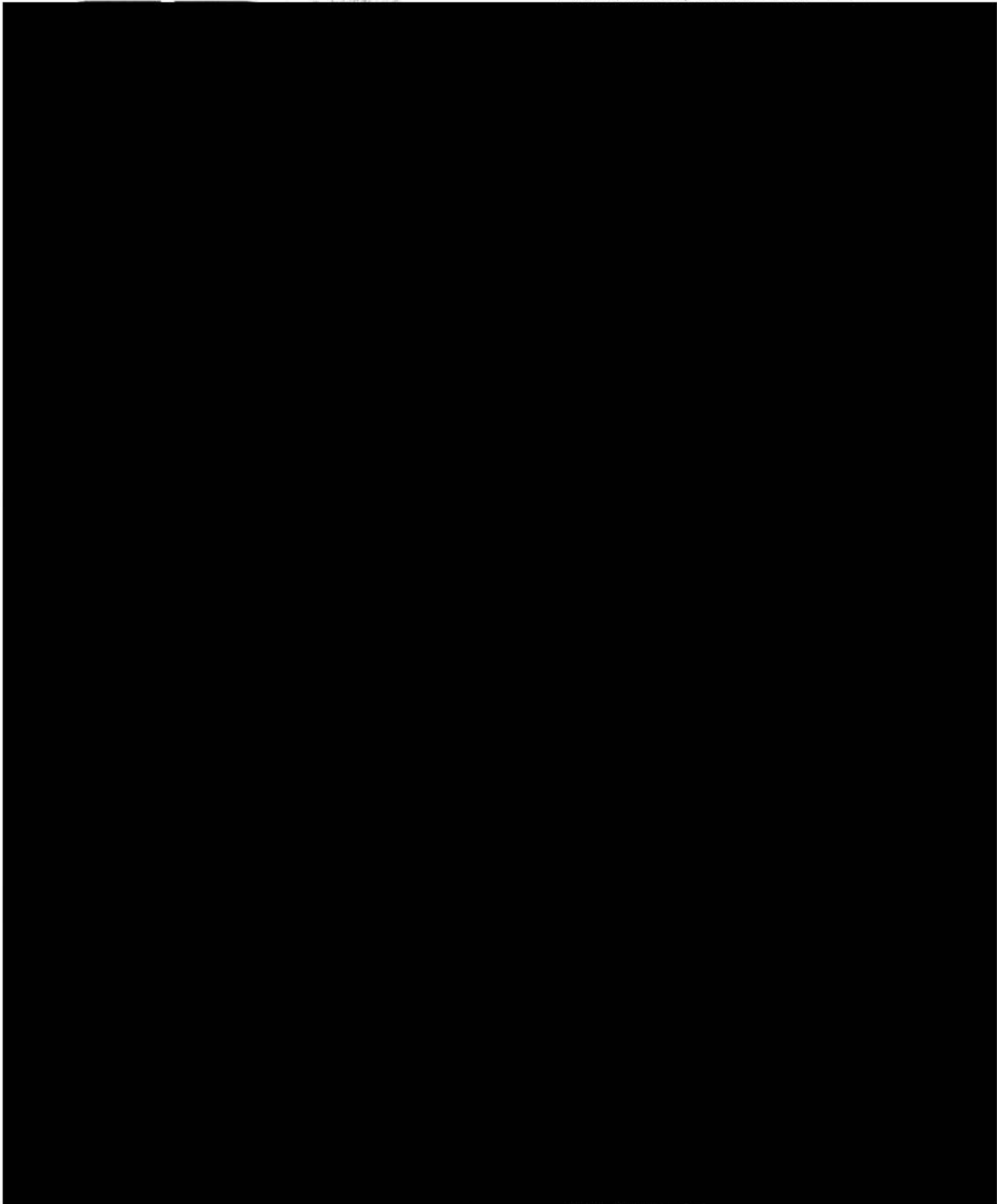
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

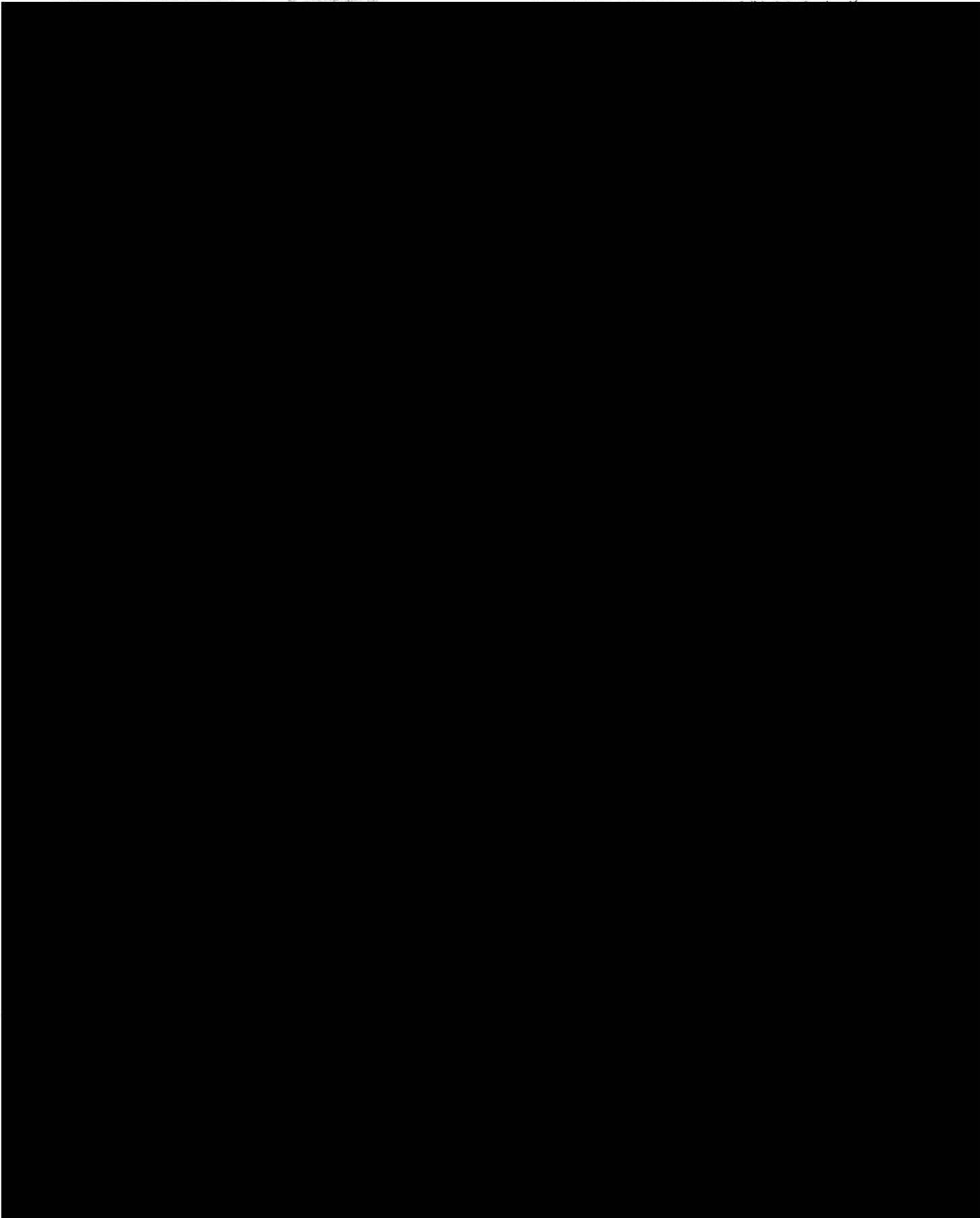


744

PGR



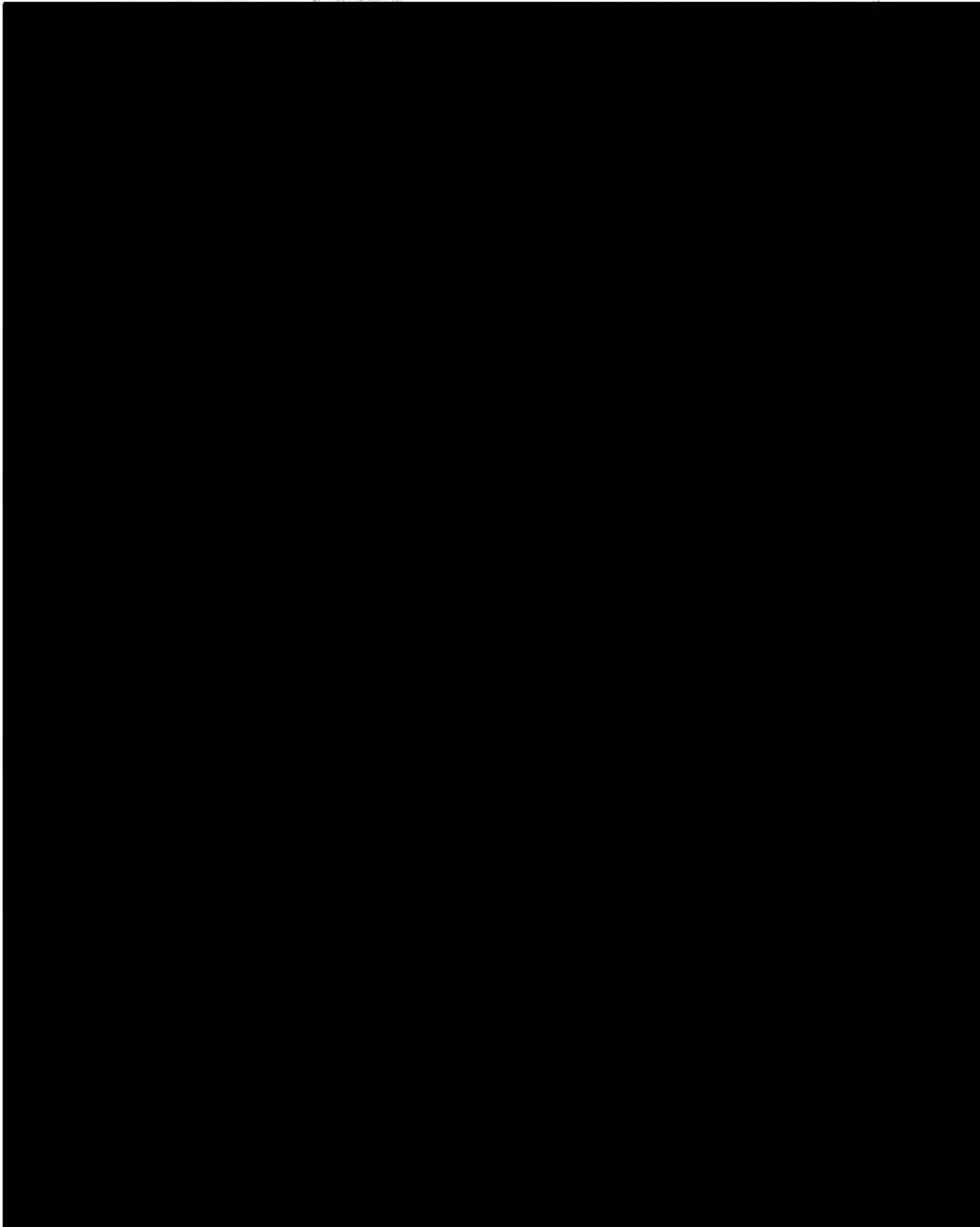
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

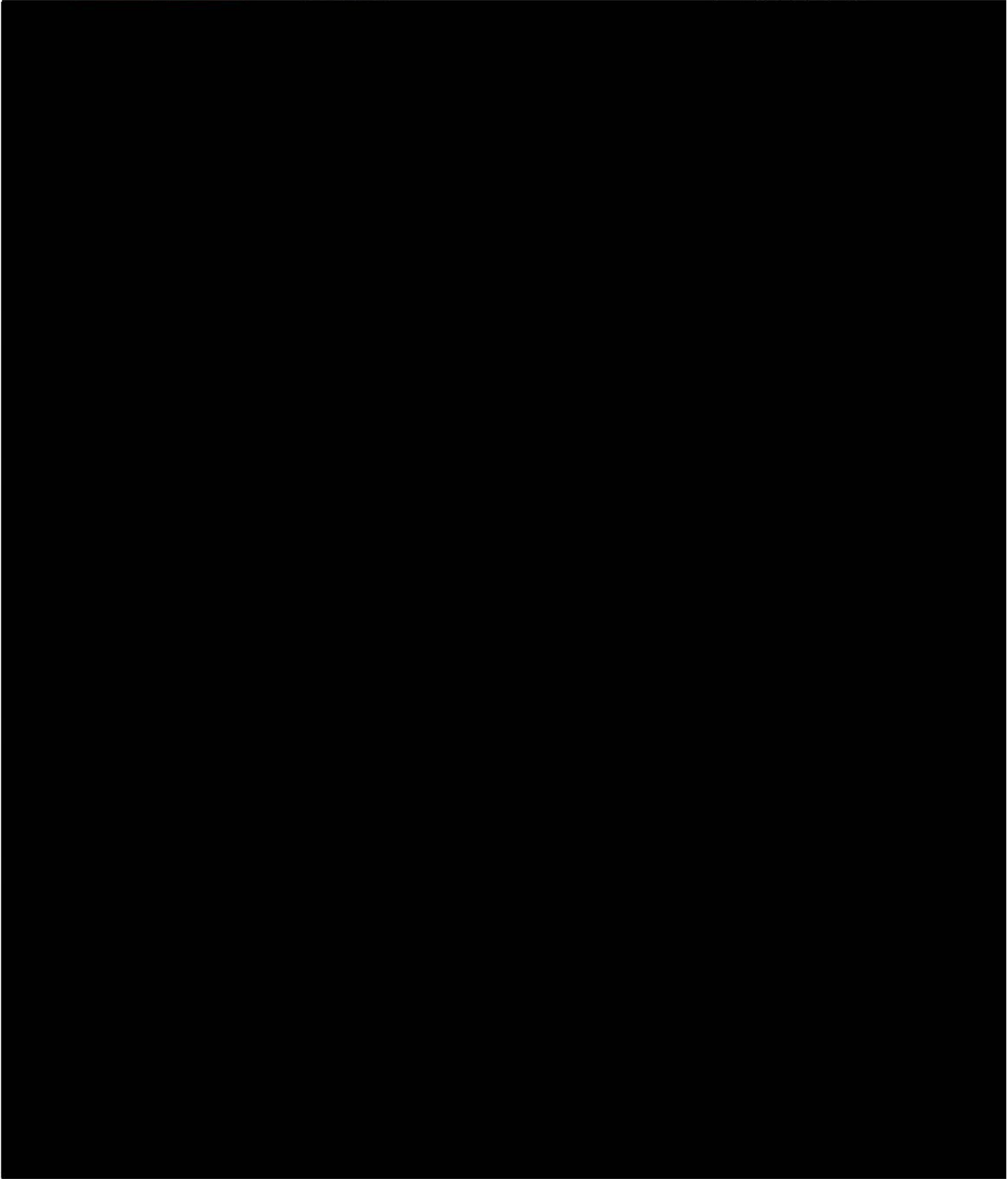


PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



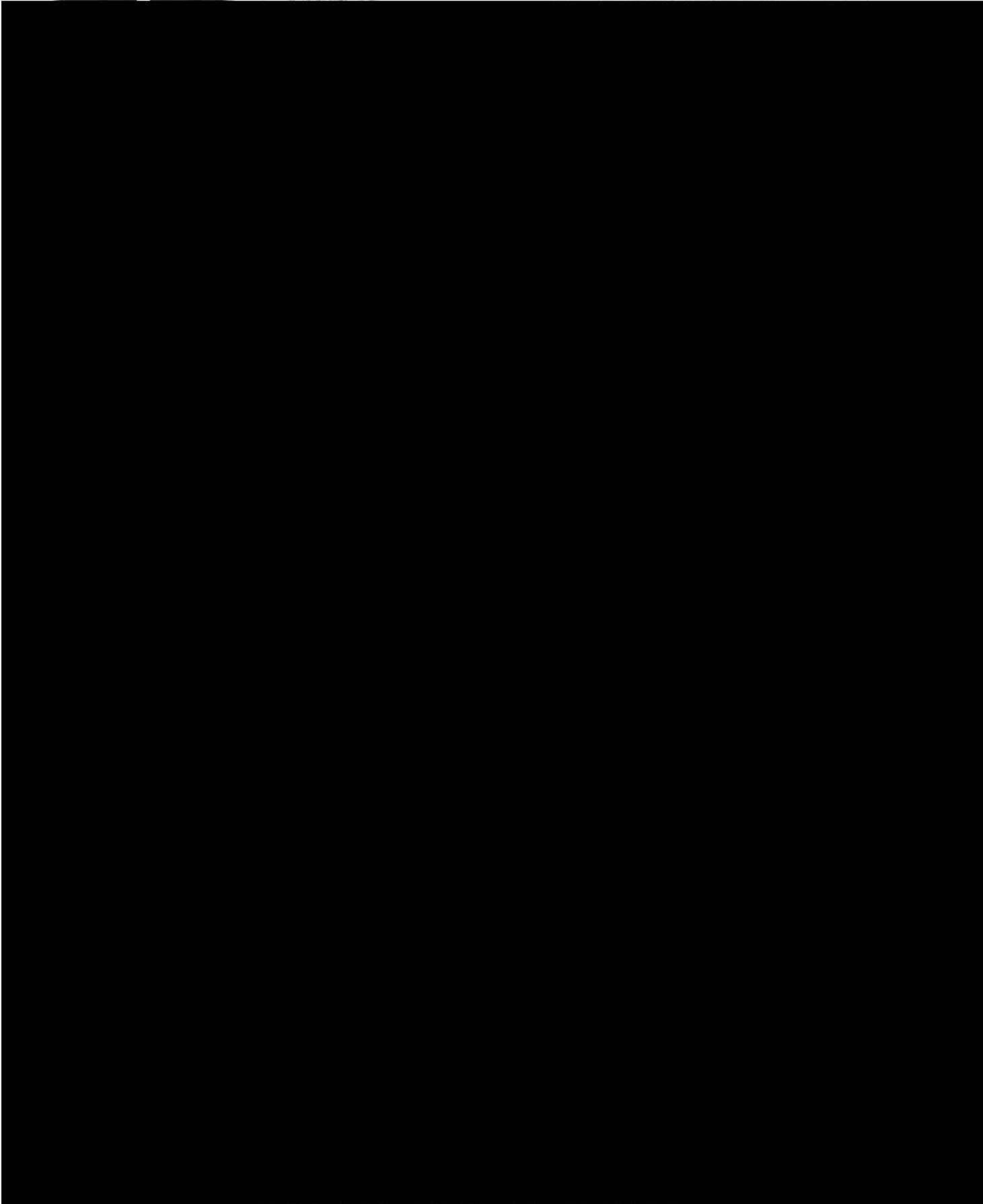


7A

PGR



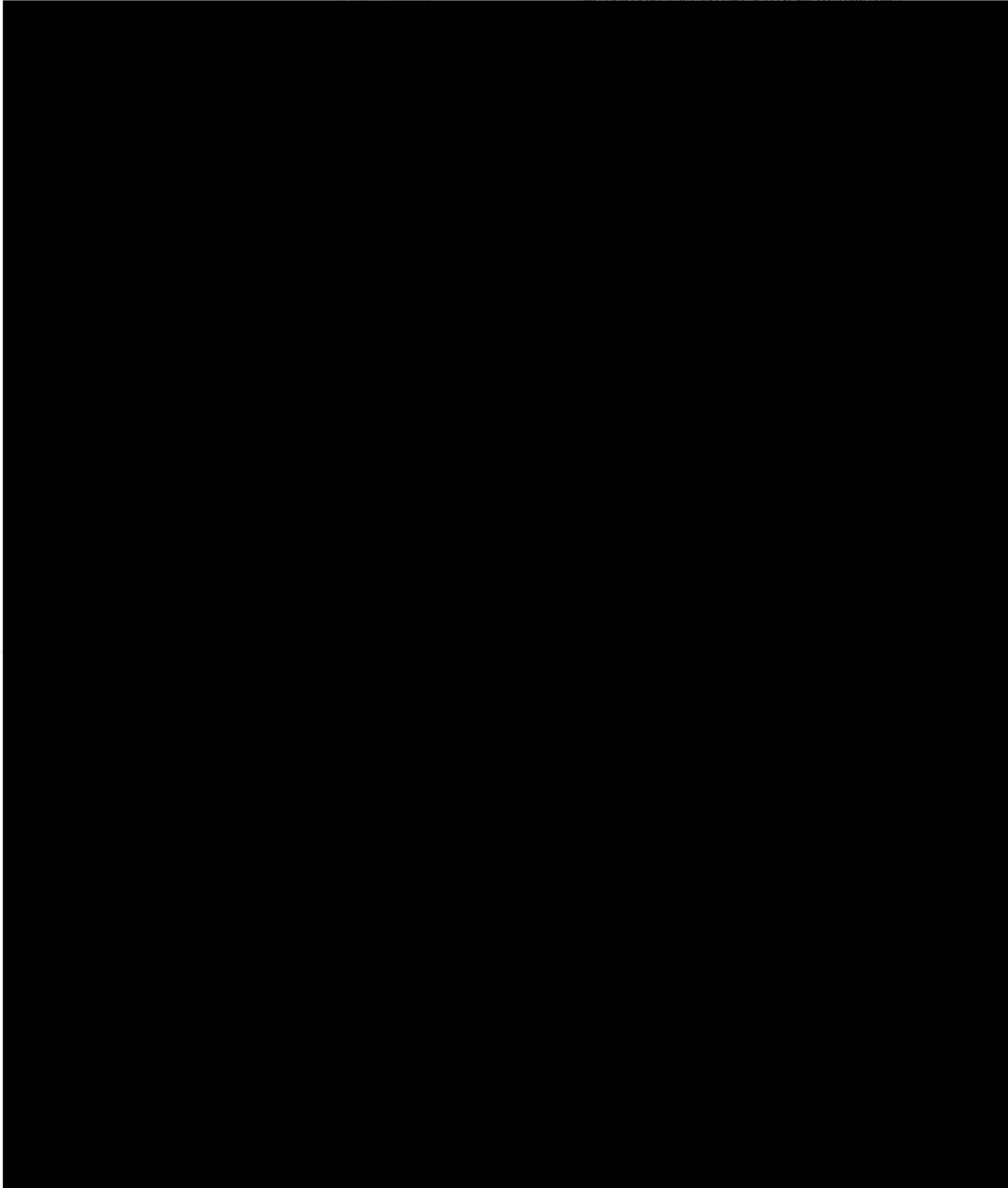
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



PGR



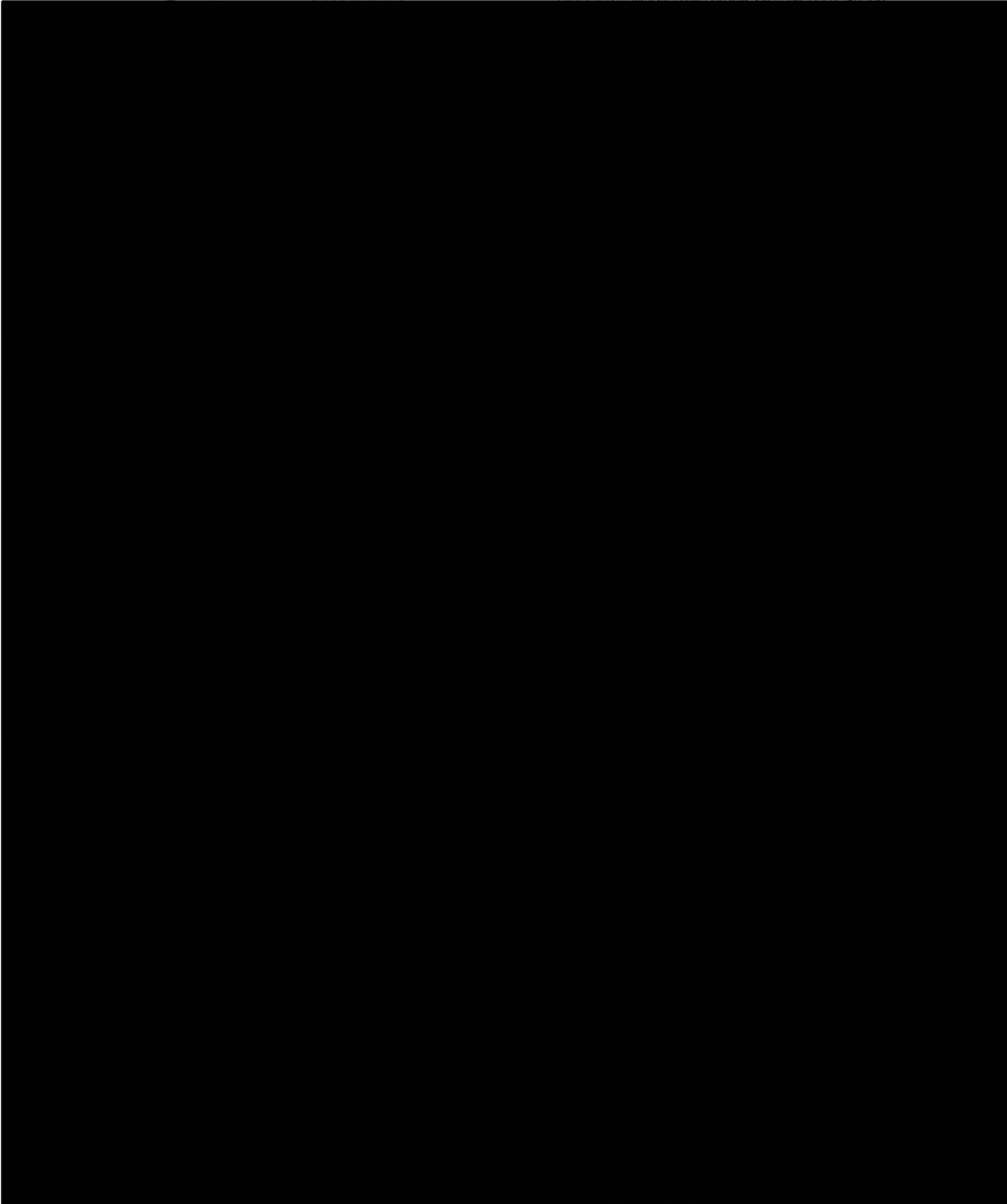
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



PGR



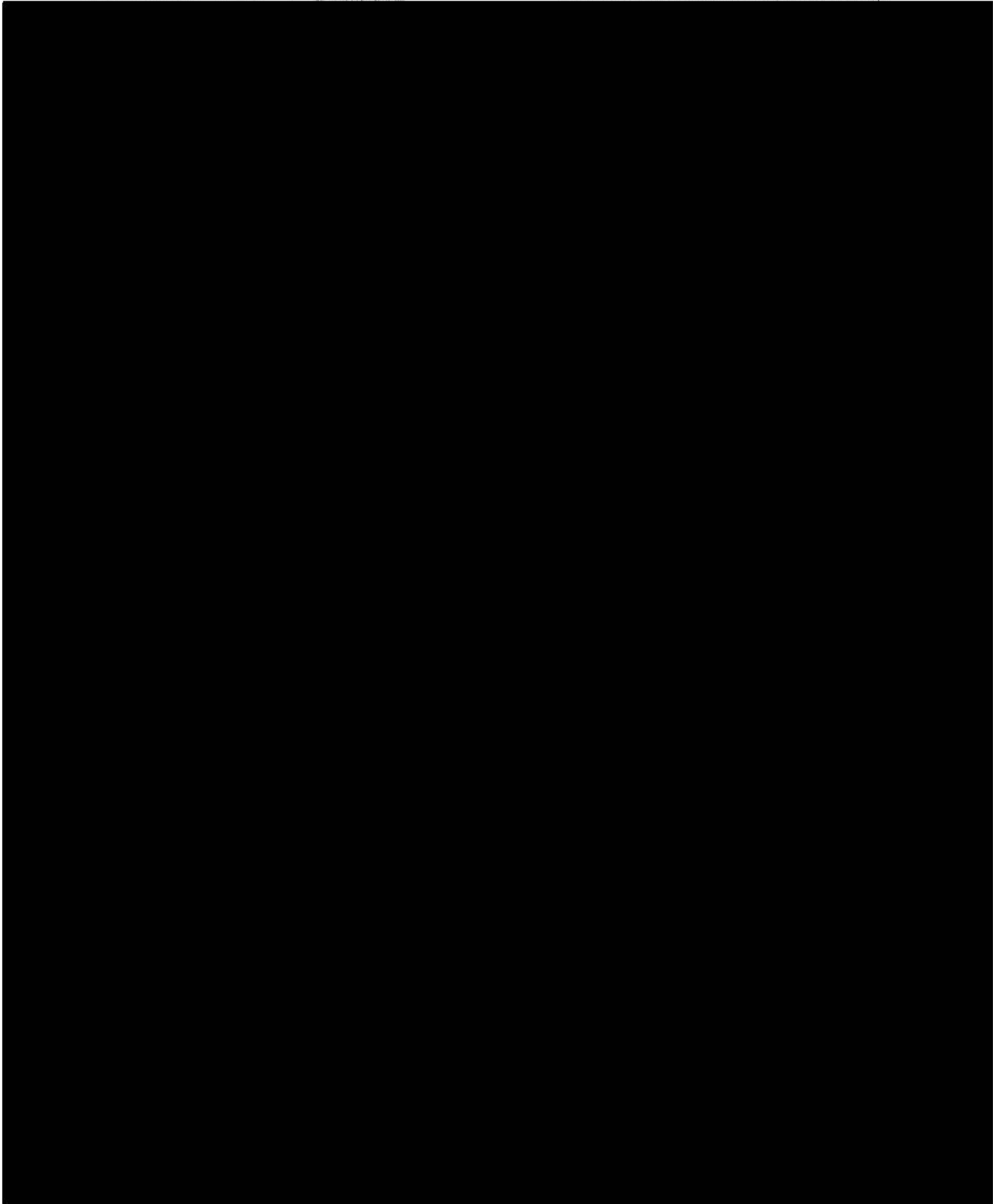
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

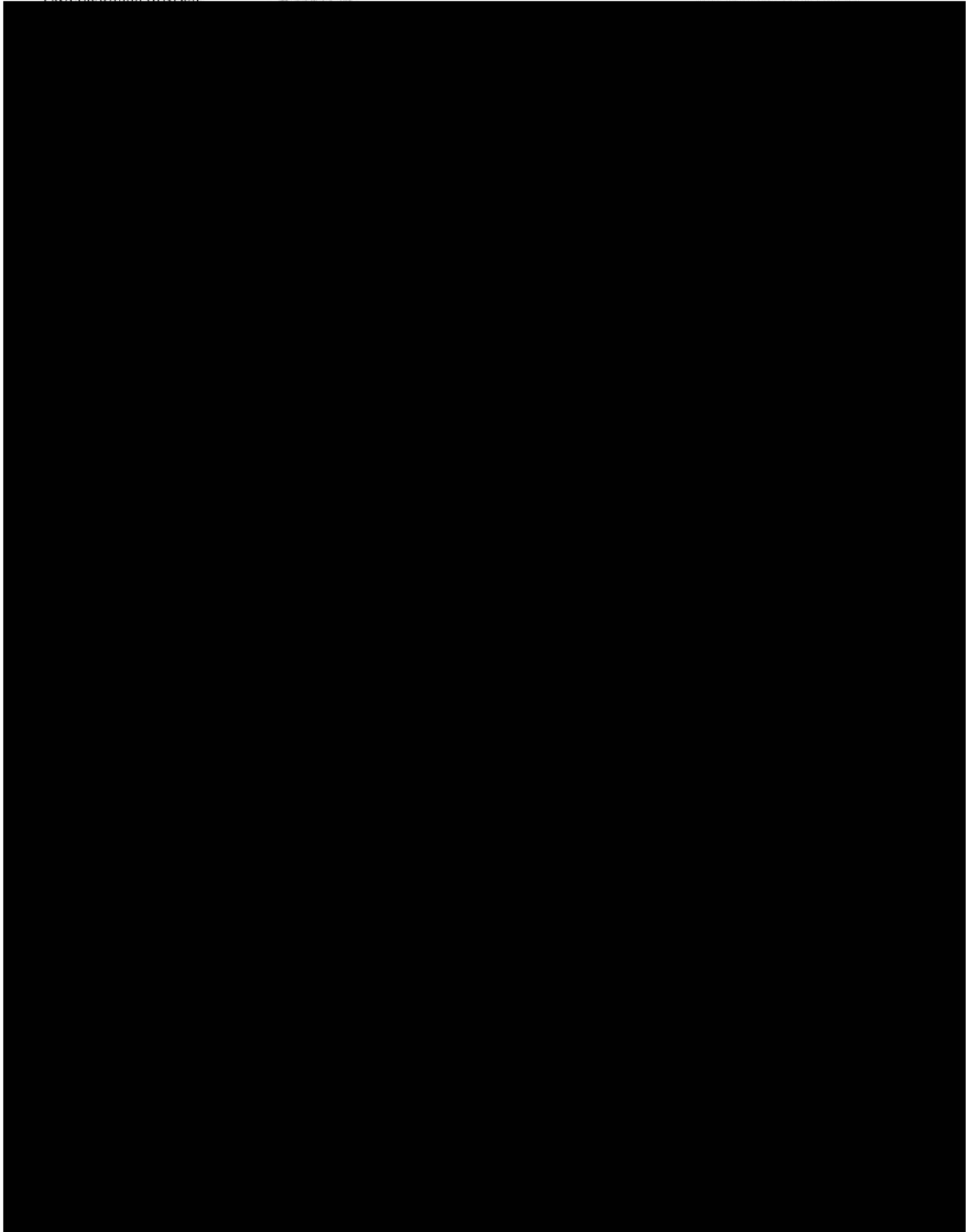


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



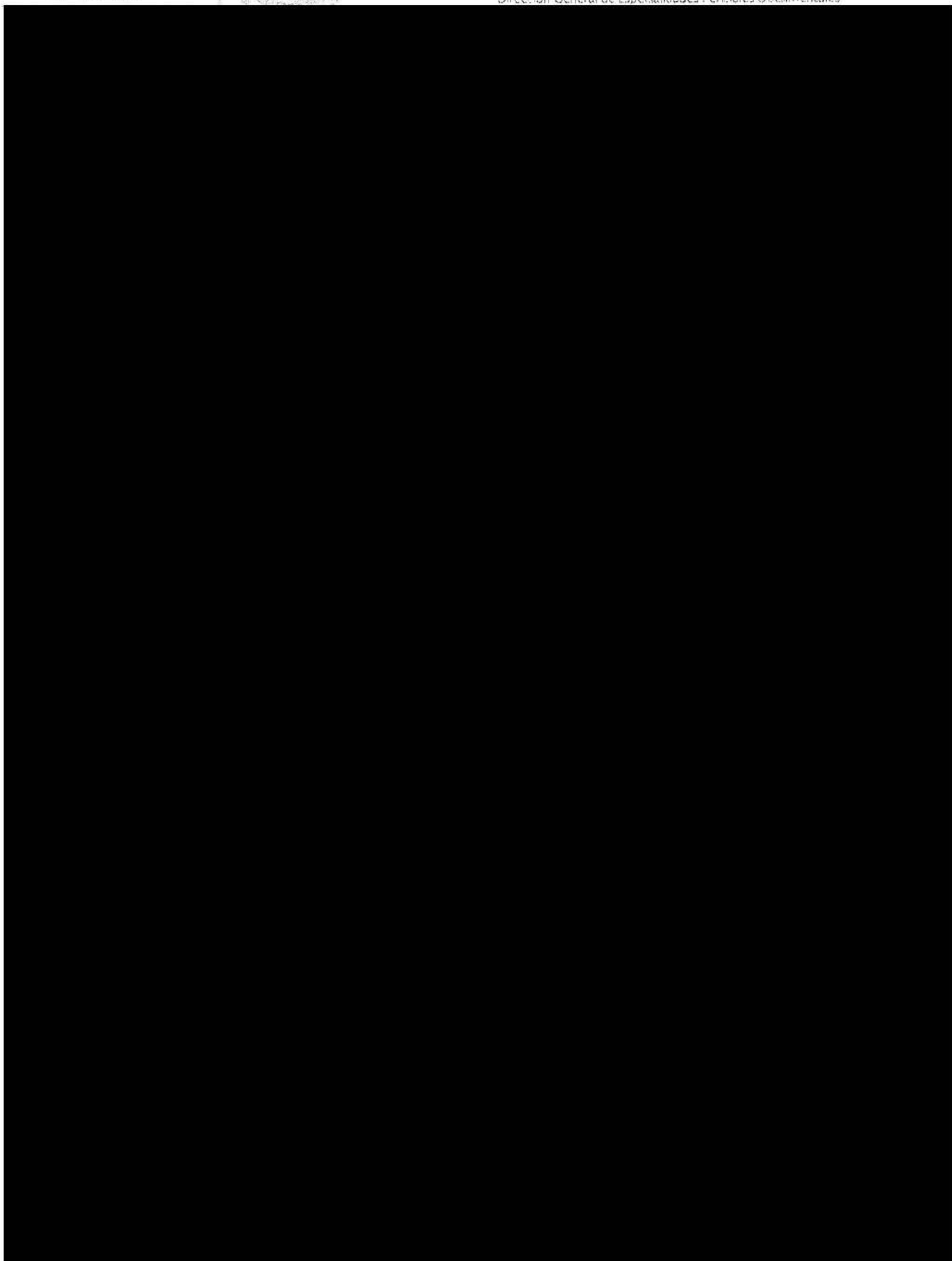
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



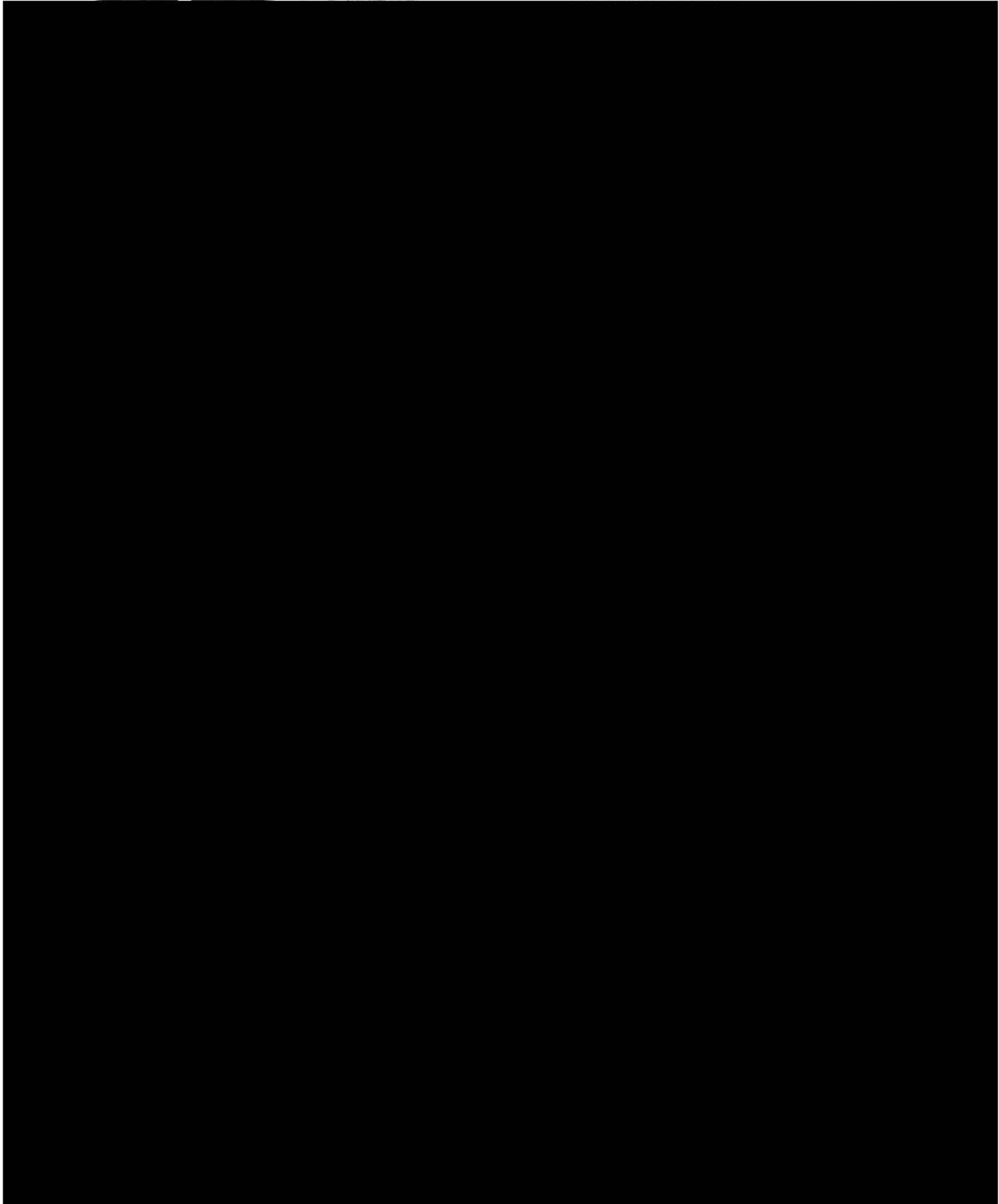
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

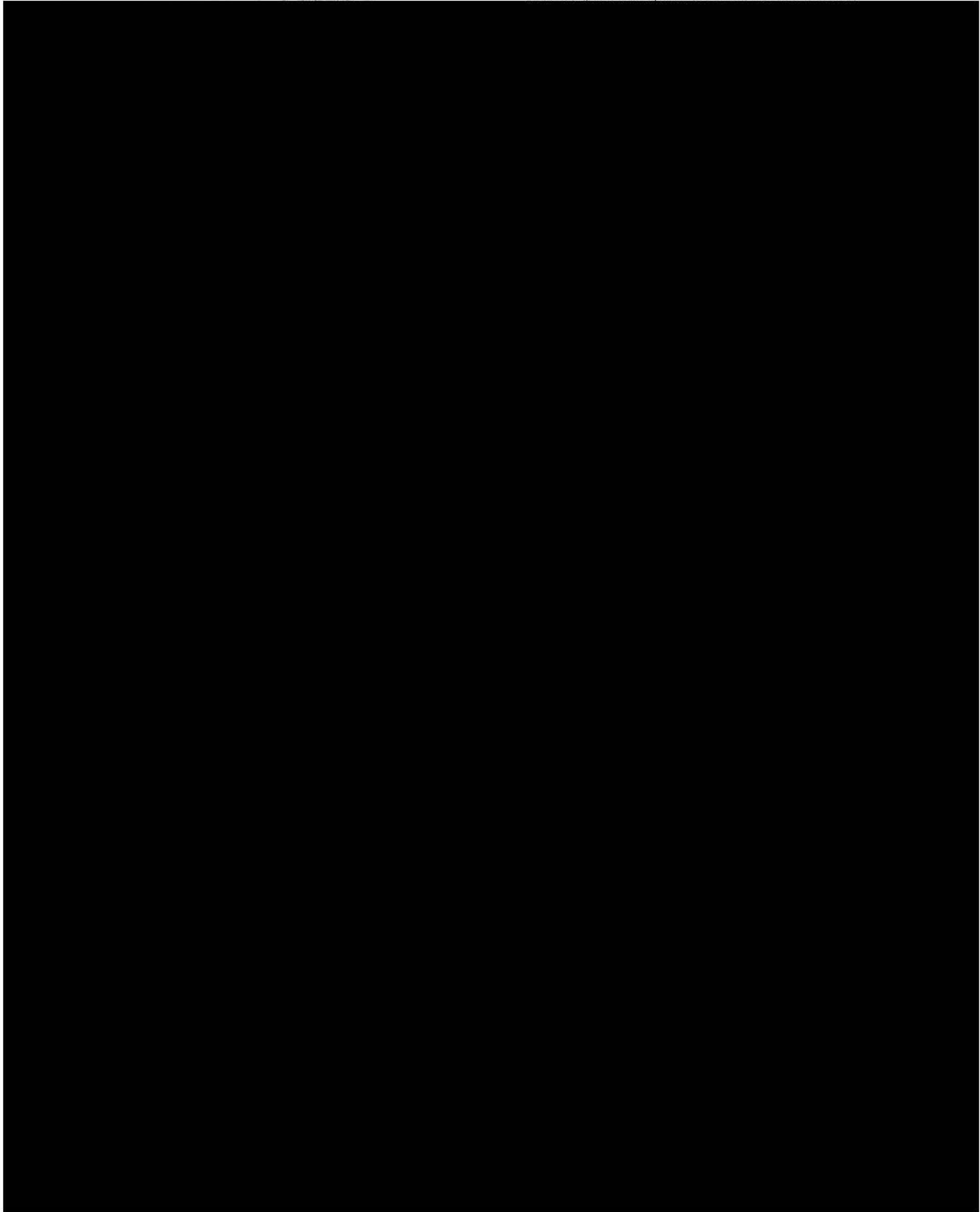


754

PGR



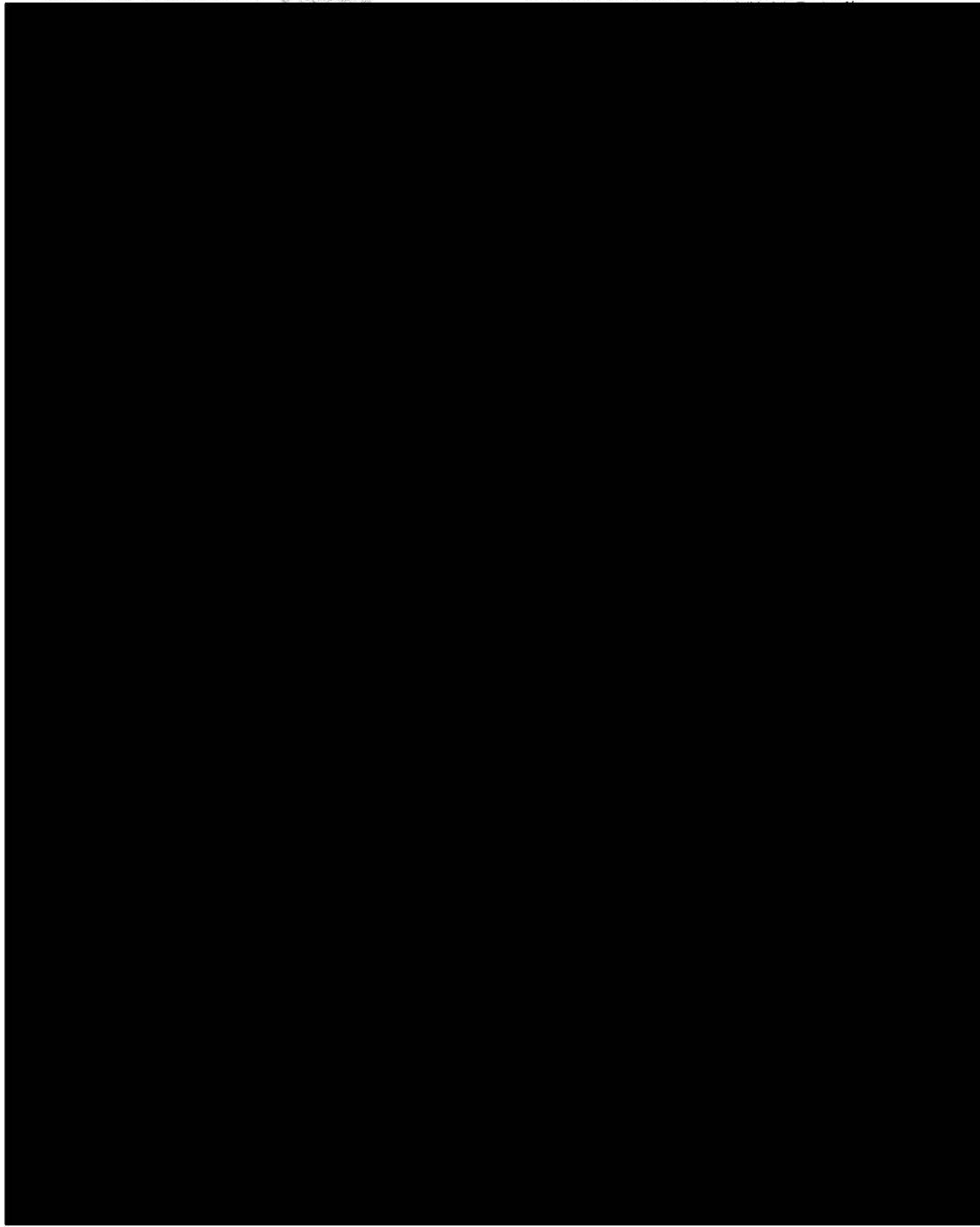
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

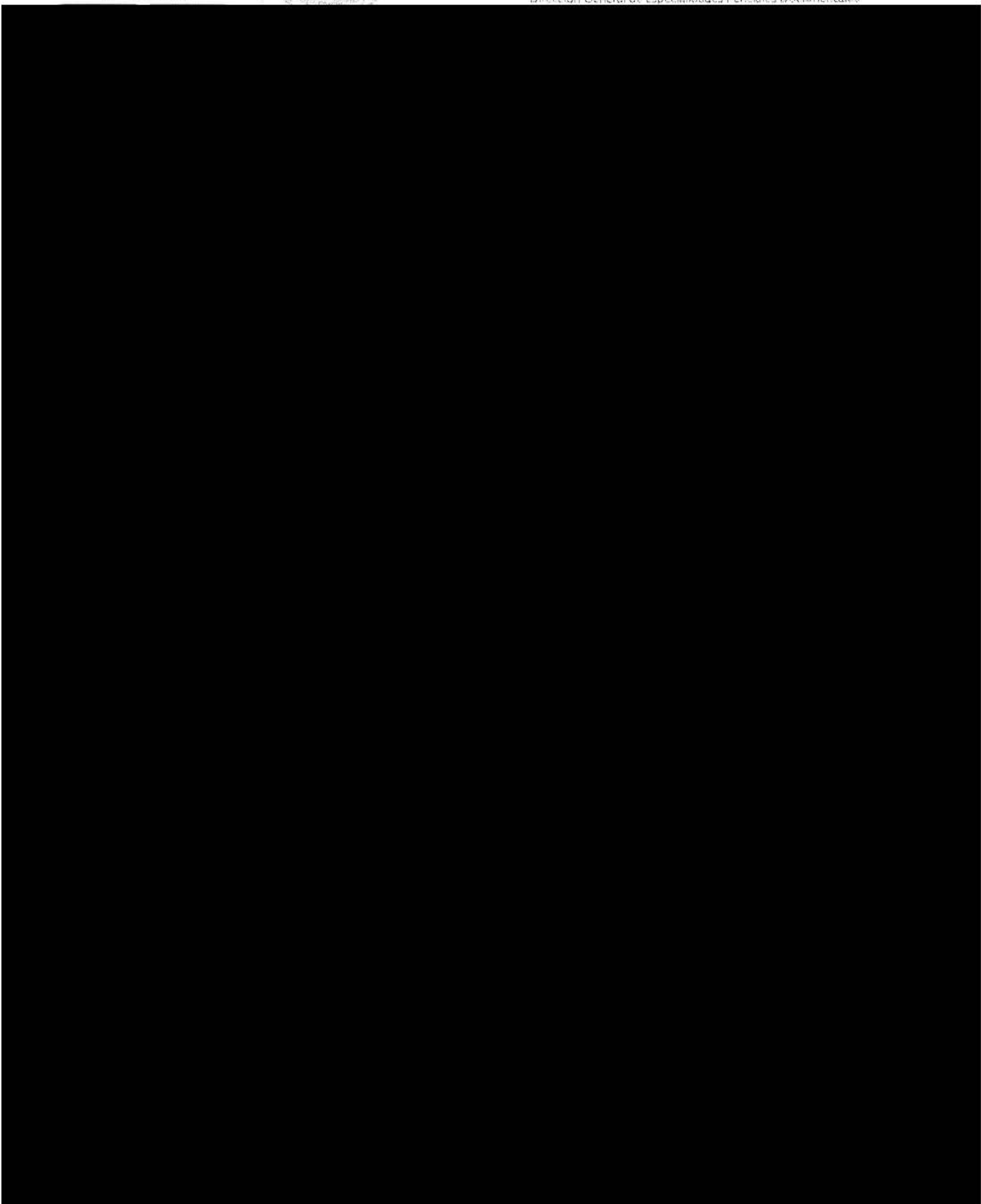


756

PGR



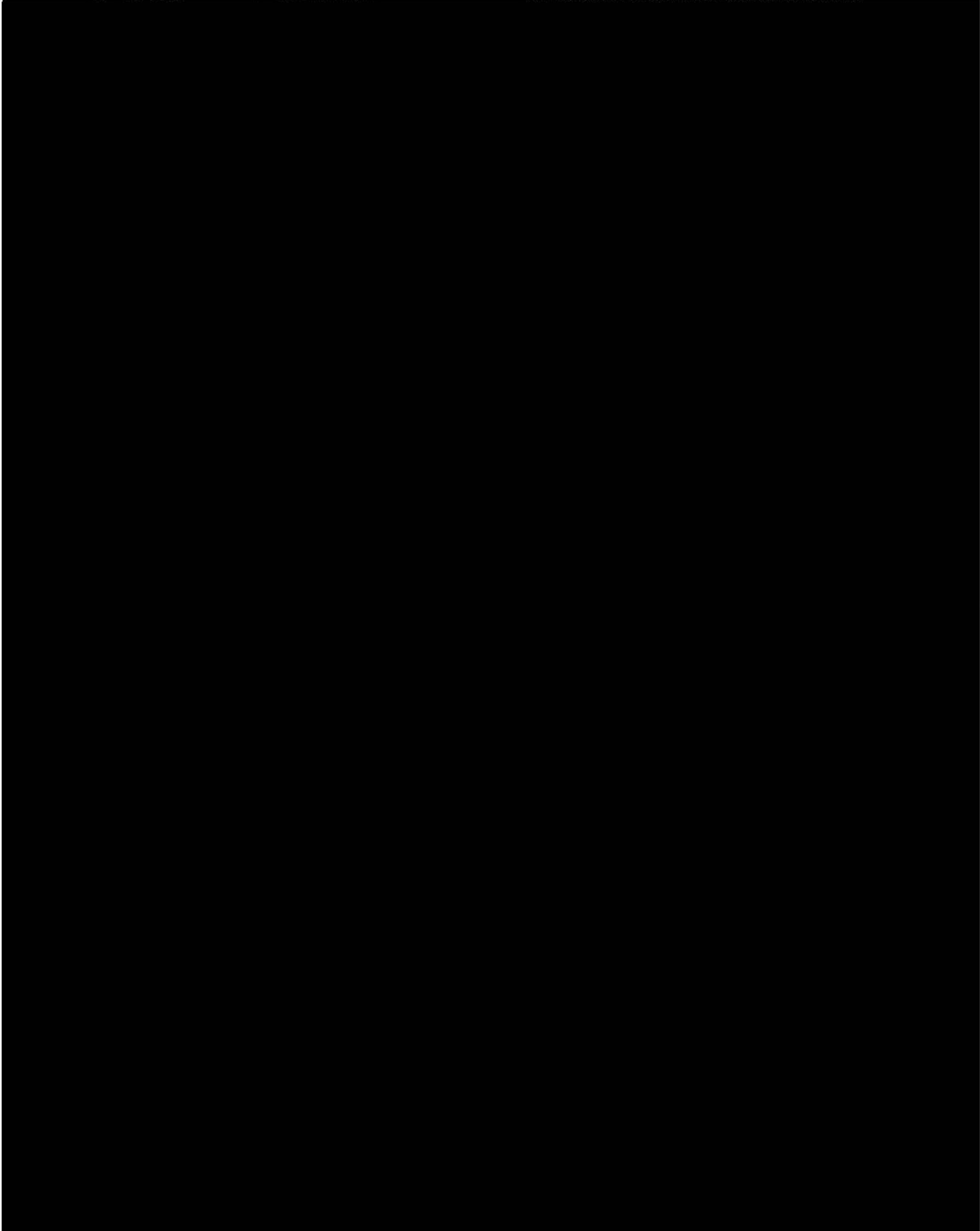
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



PGR



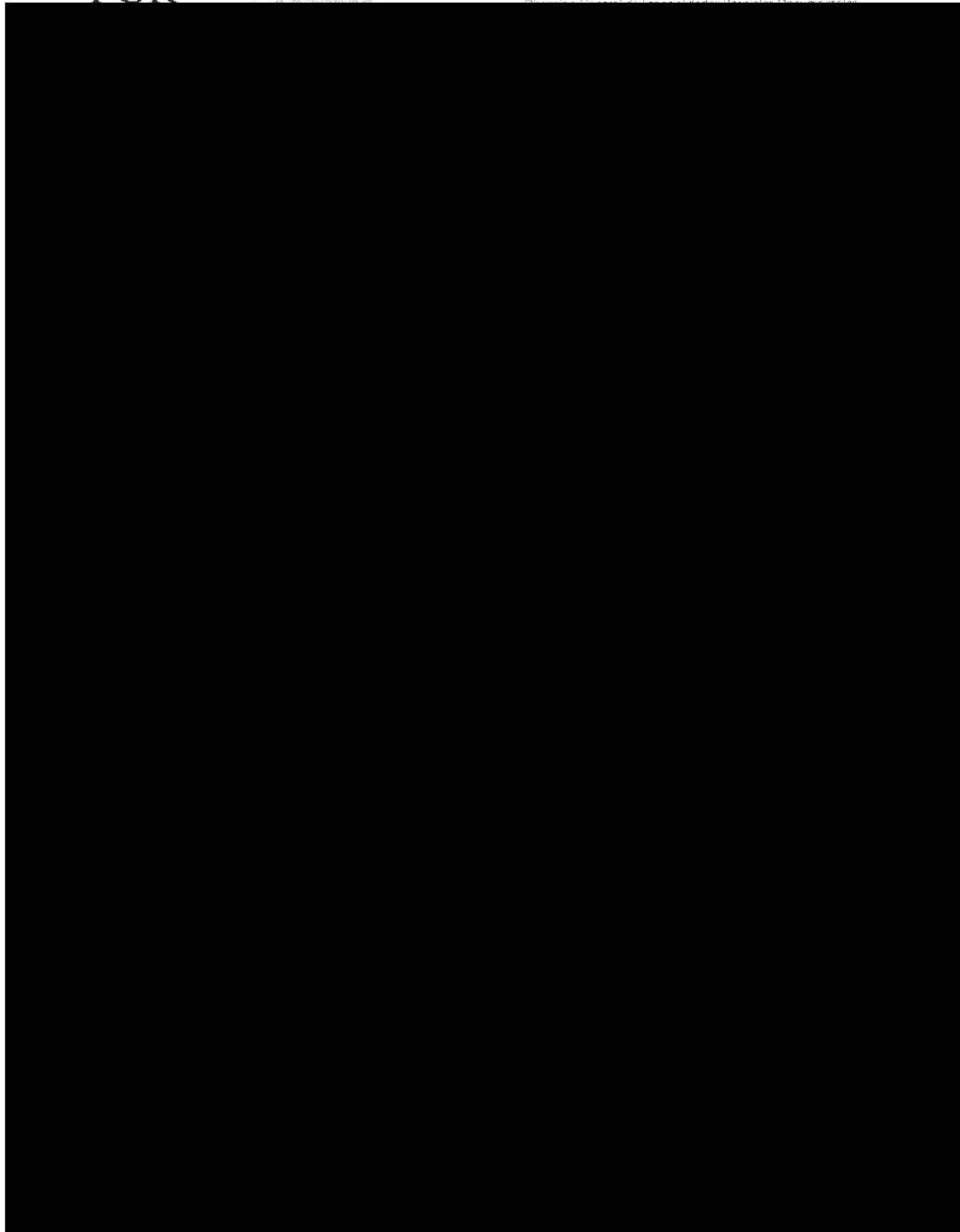
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



PGR



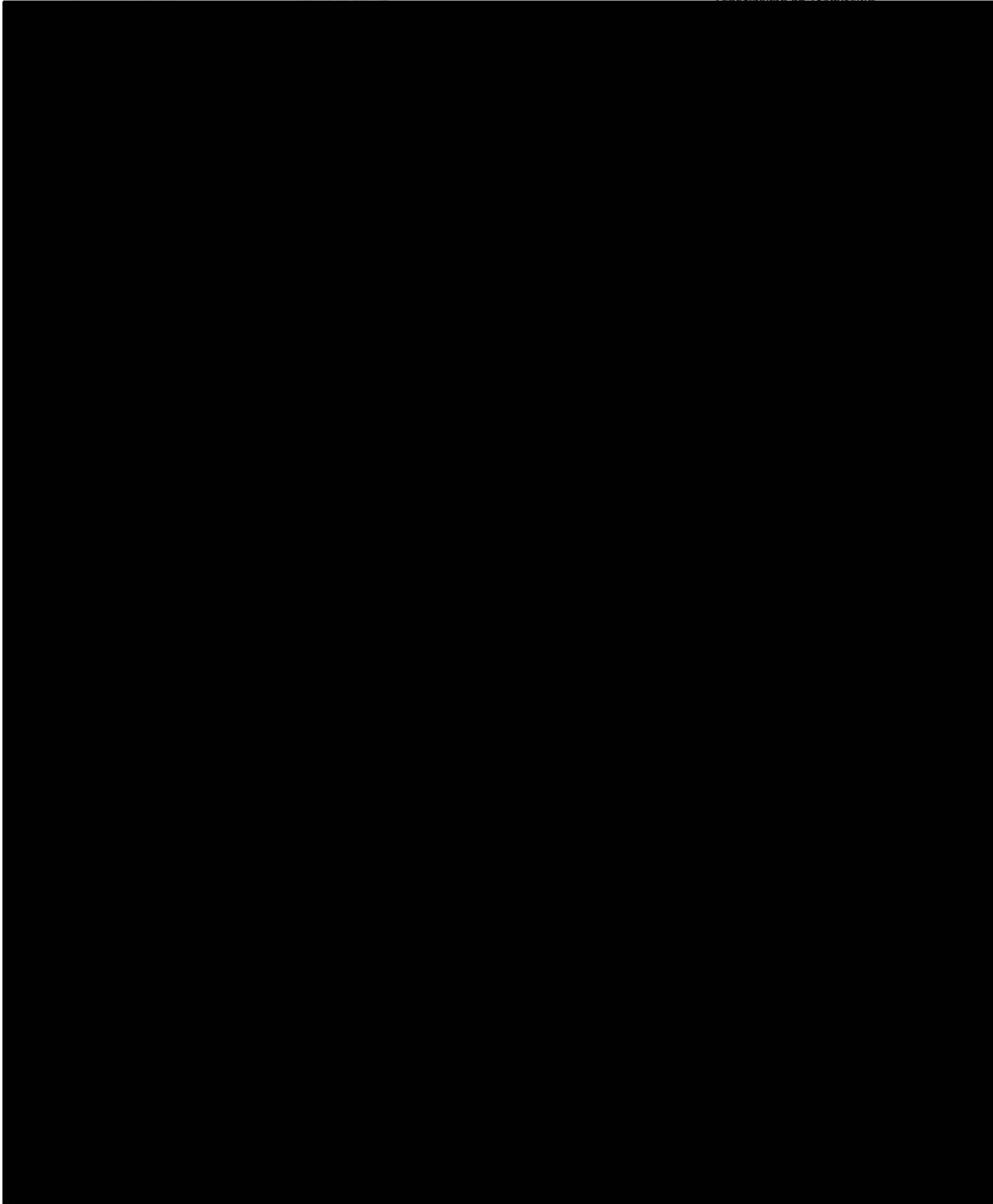
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

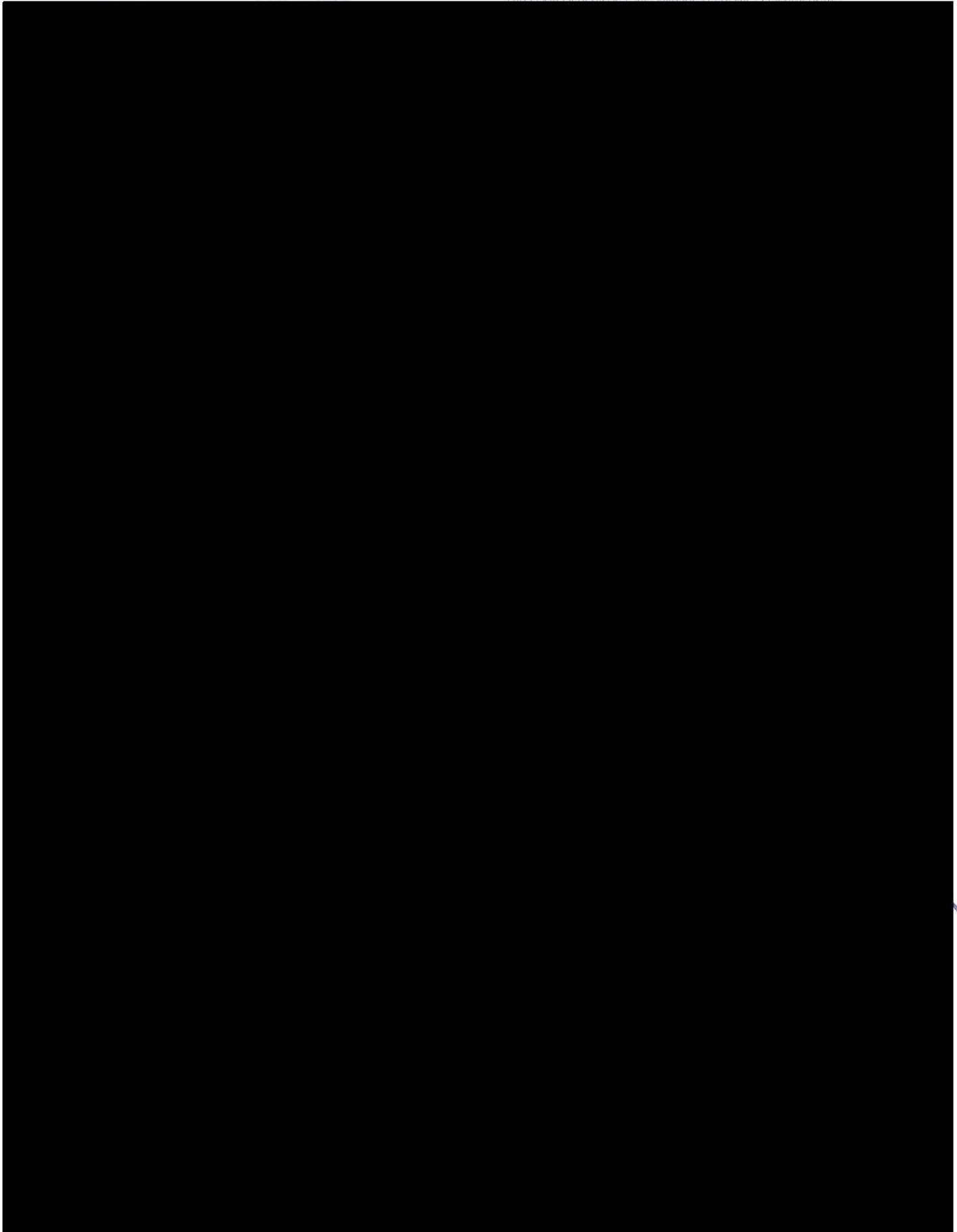


760

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

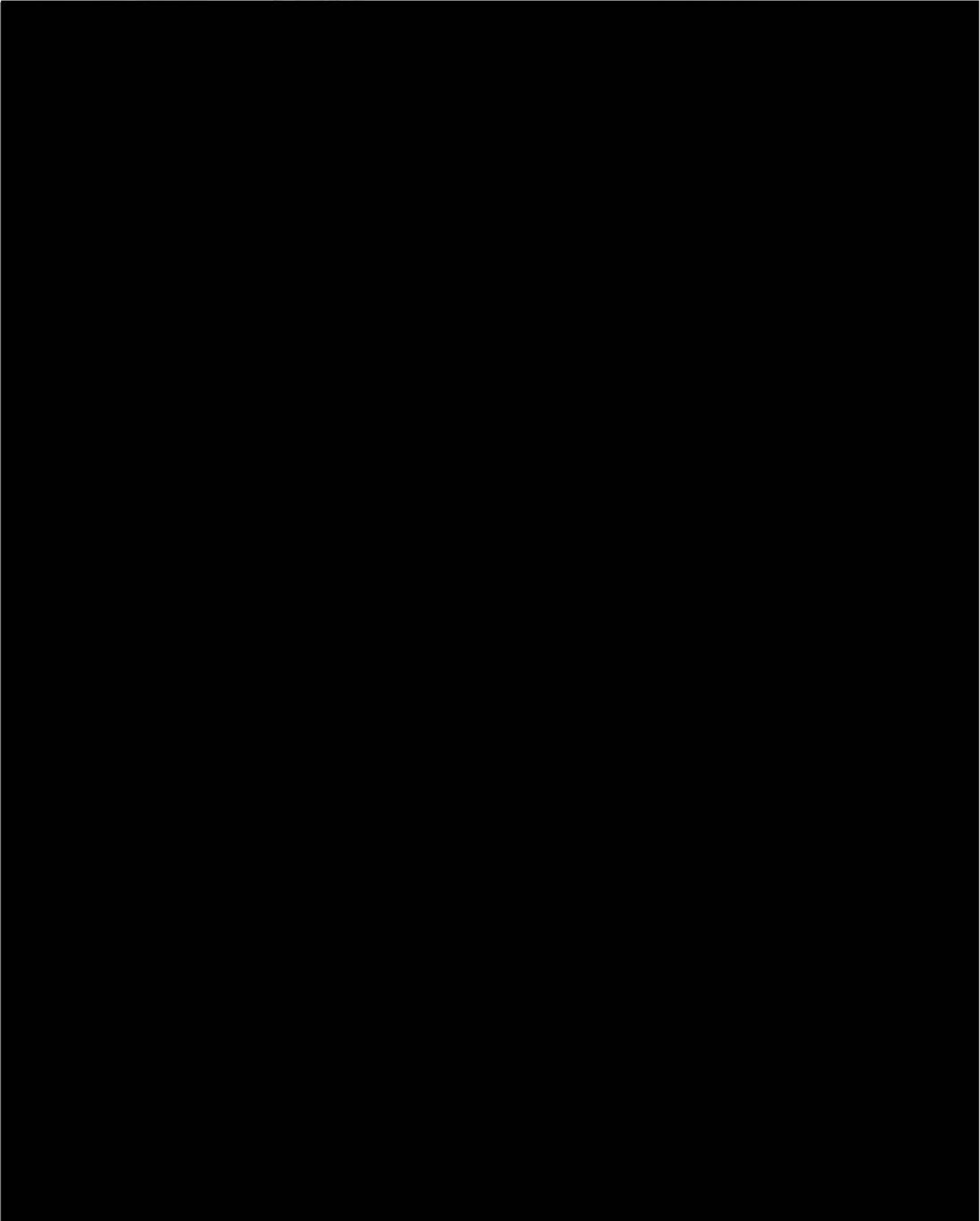


761

PGR



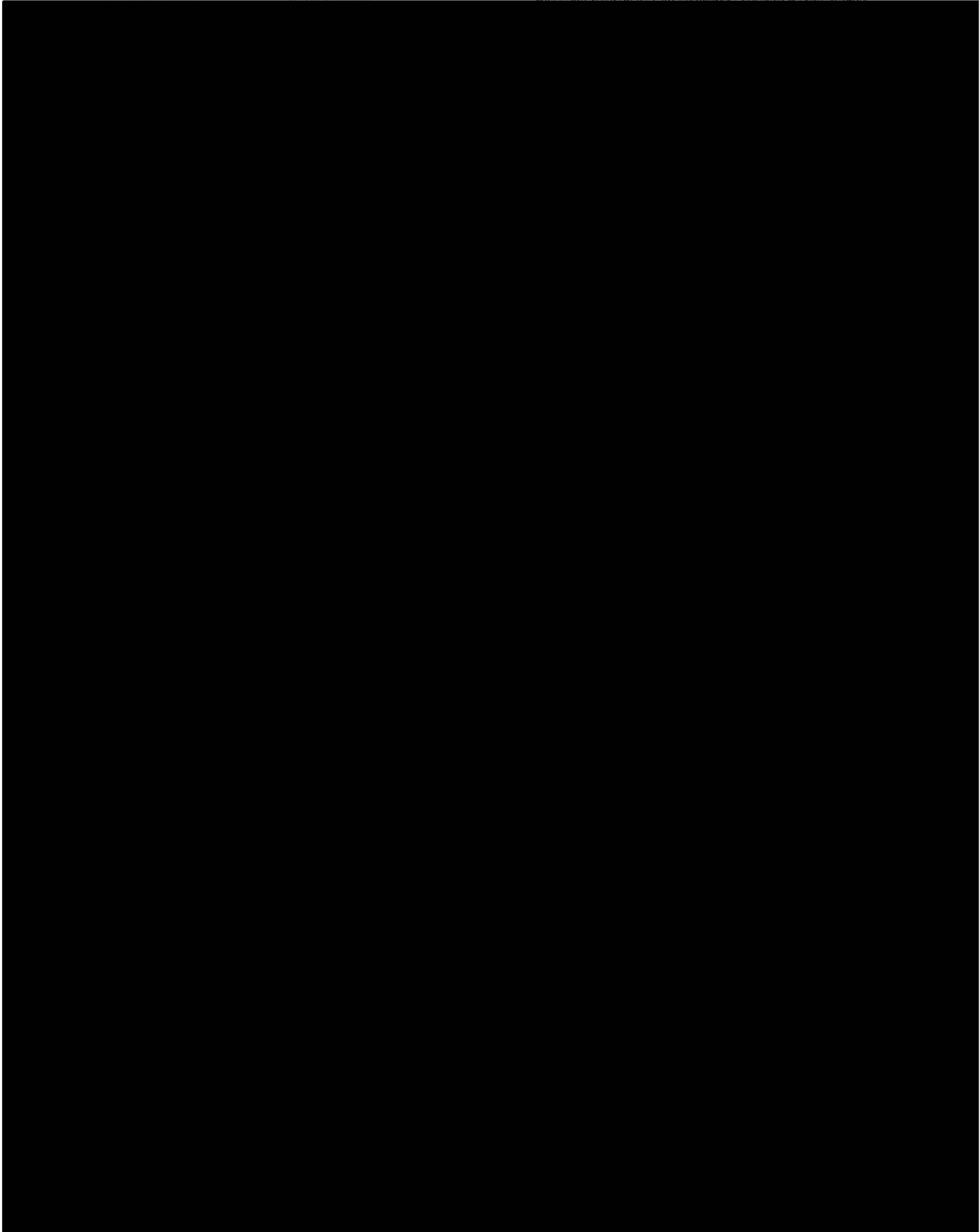
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



PGR



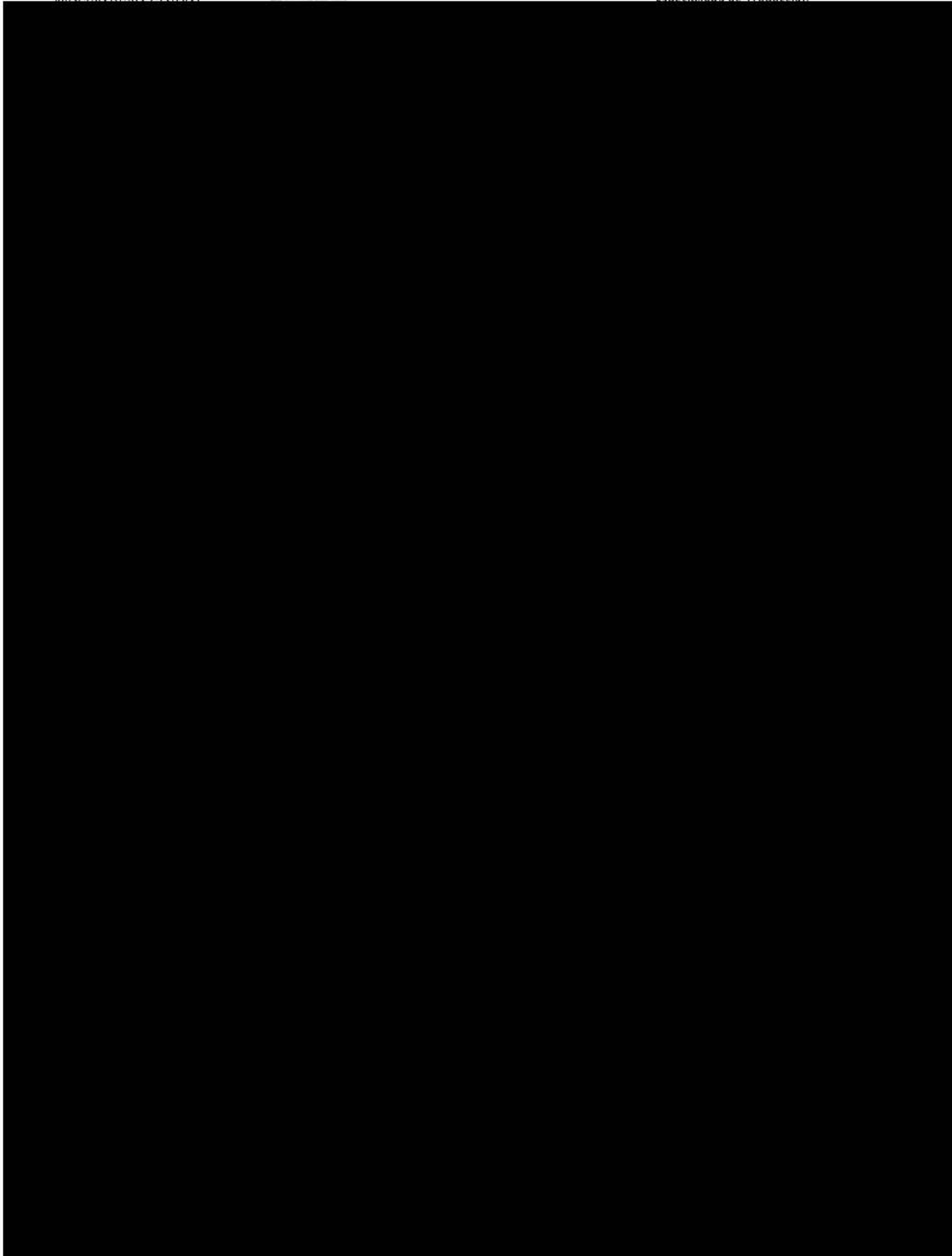
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



PGR



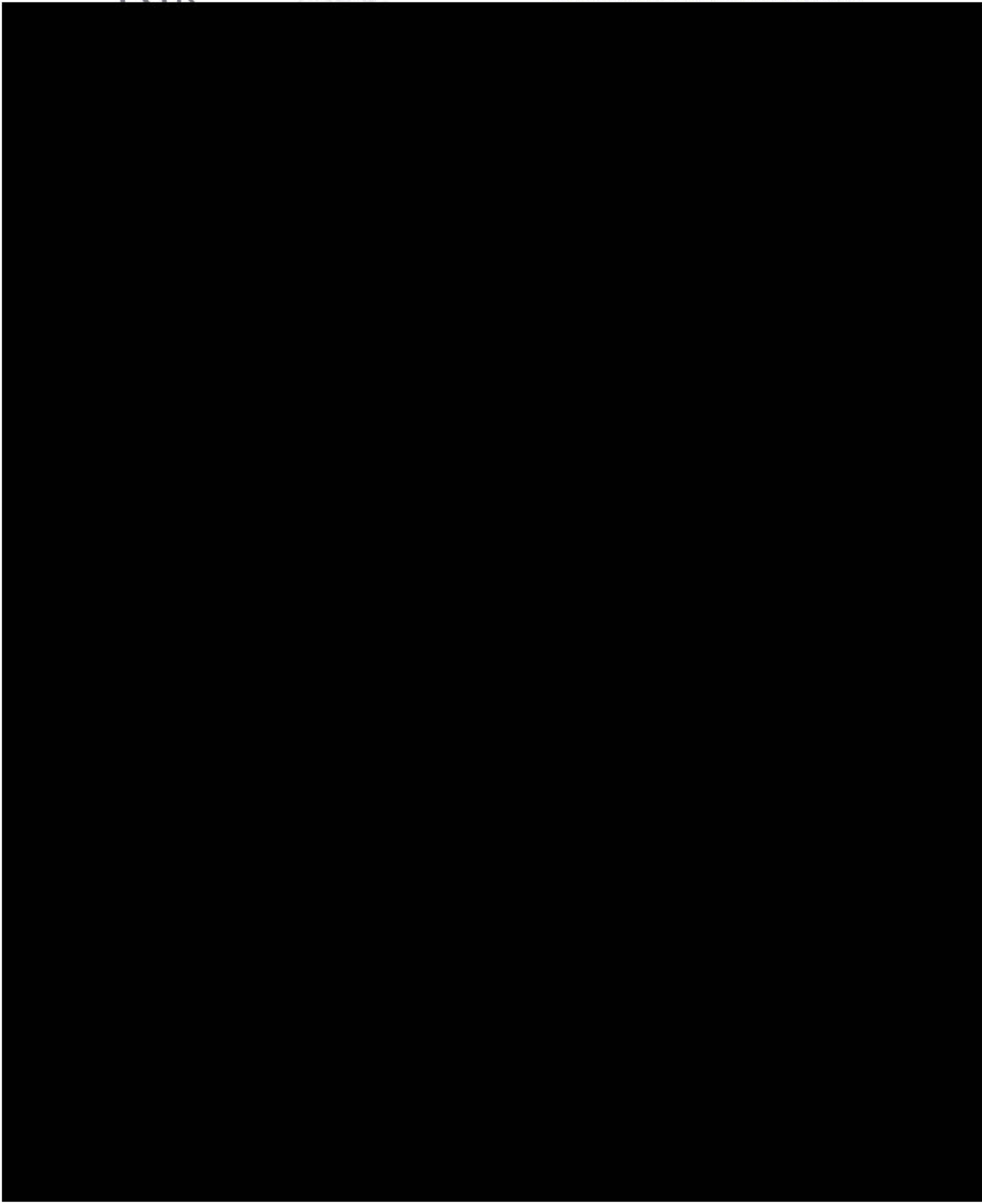
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Disciplinares
Especialidad de Traducción



PGR



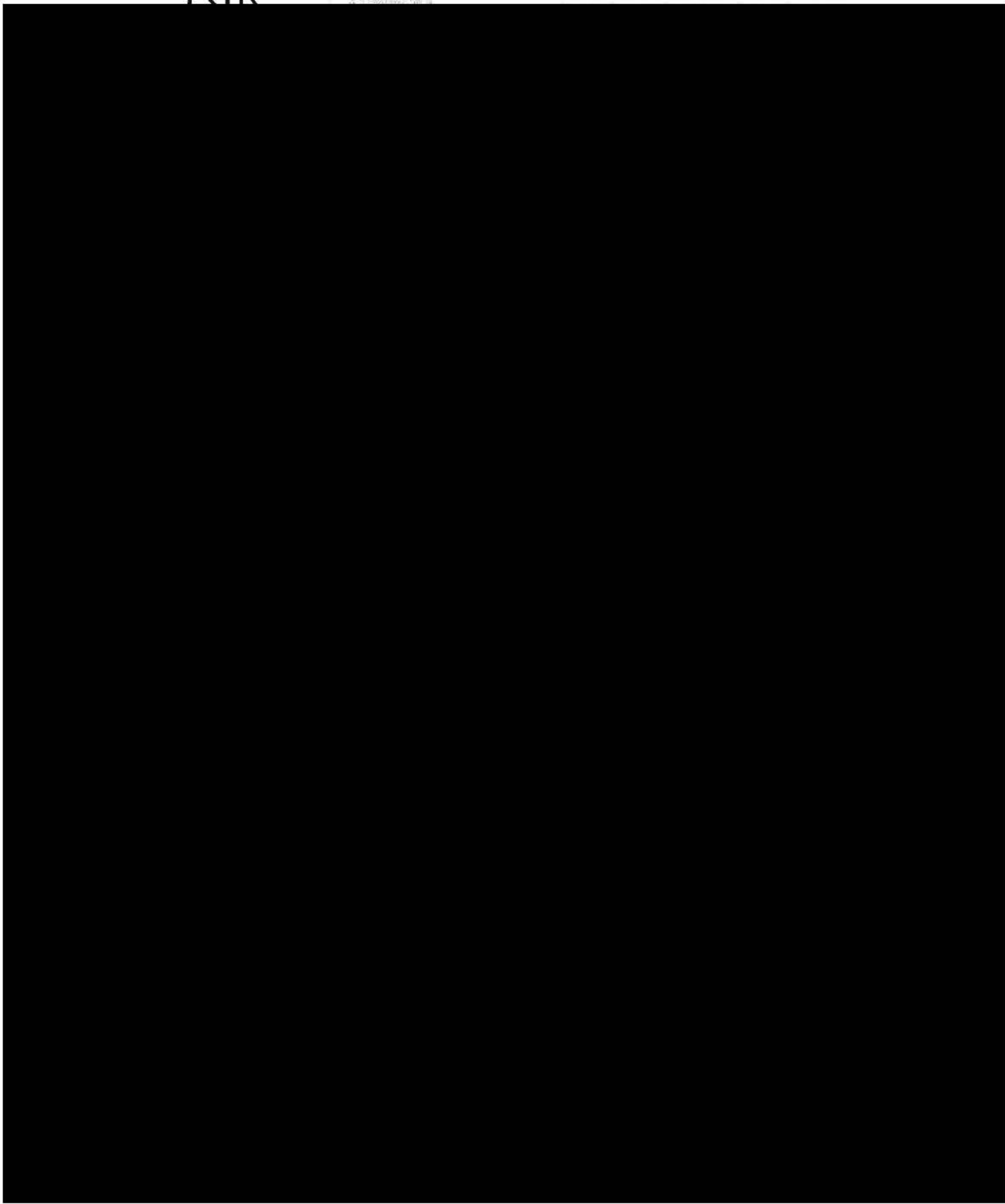
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

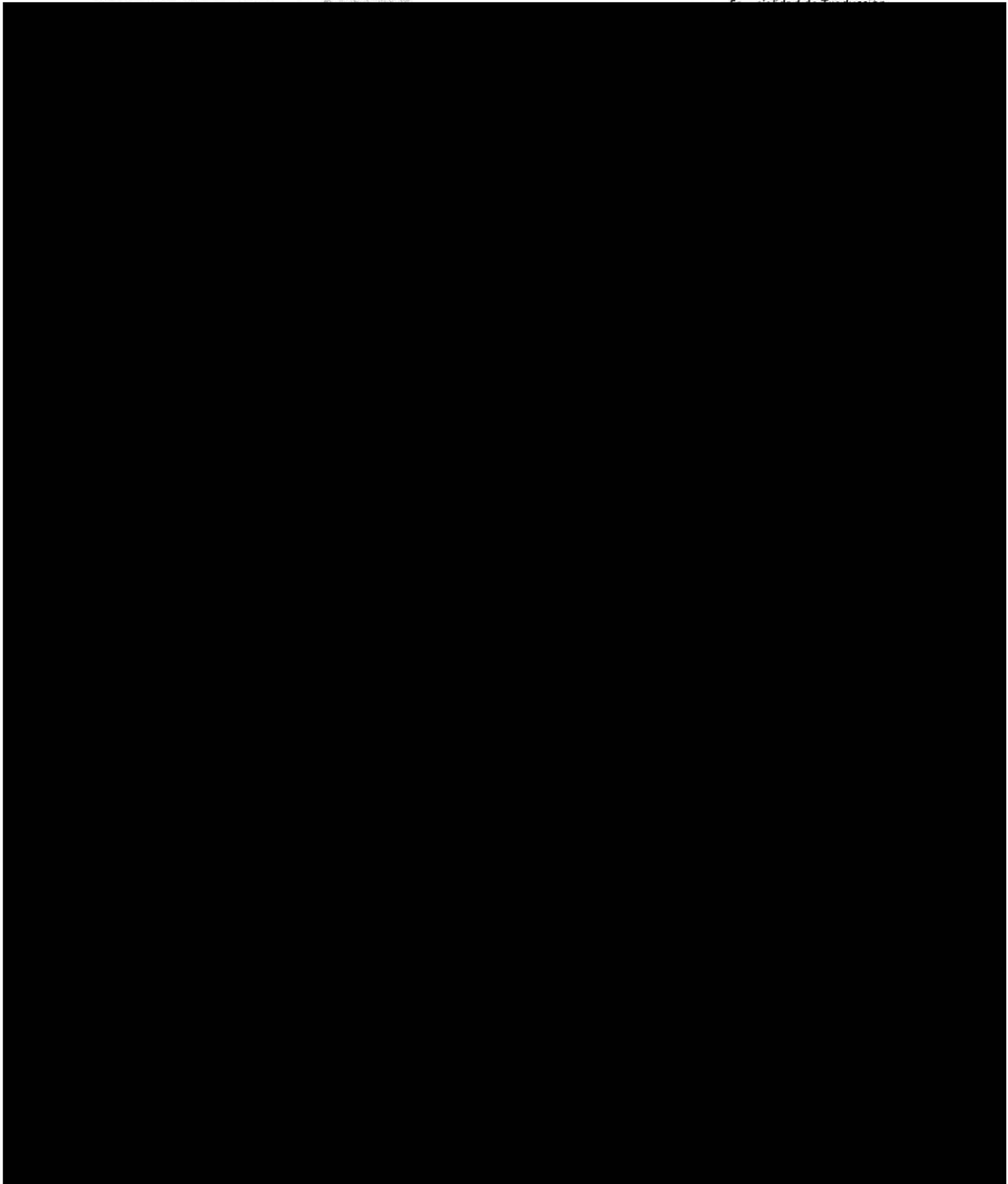


766

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

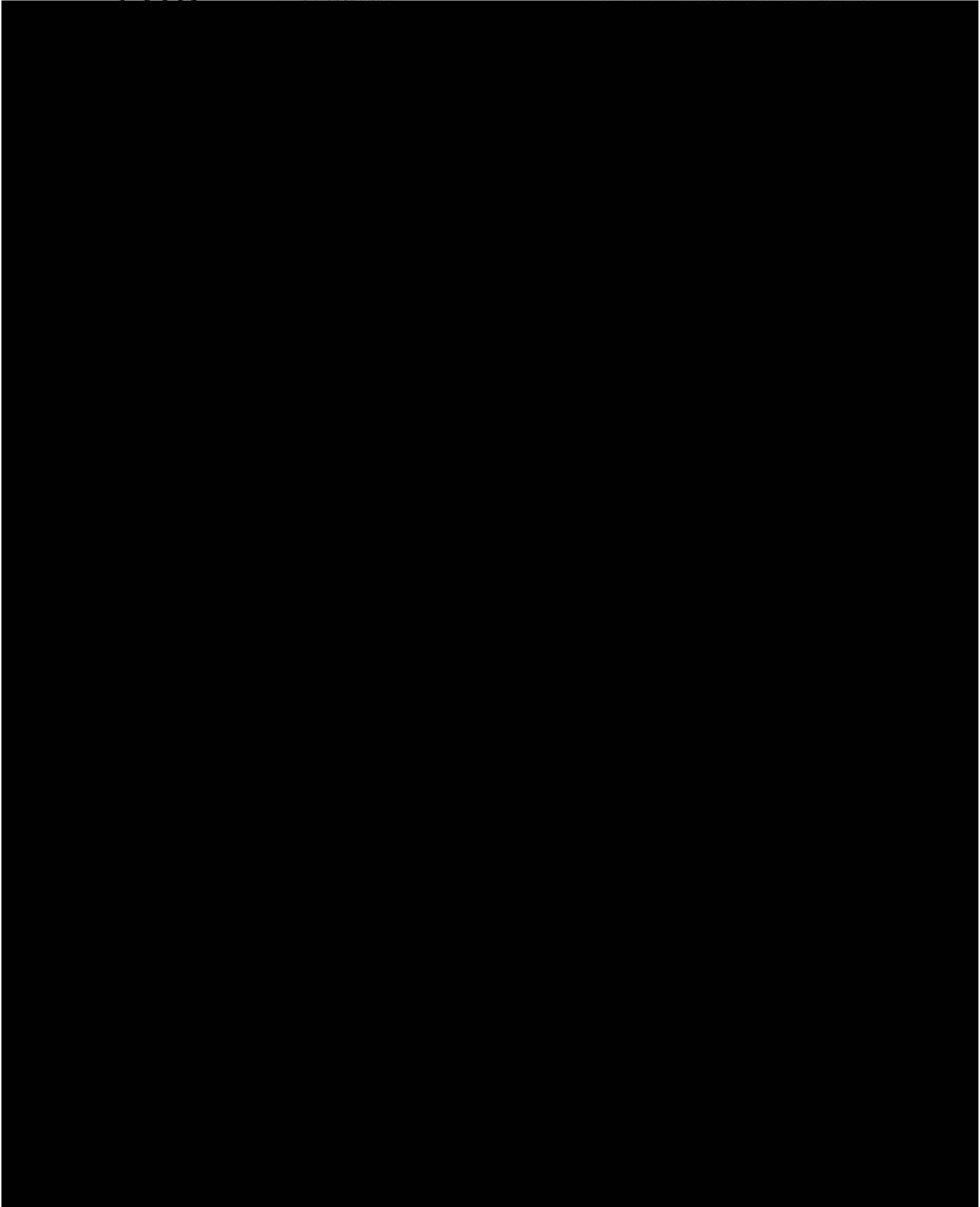


767

PGR



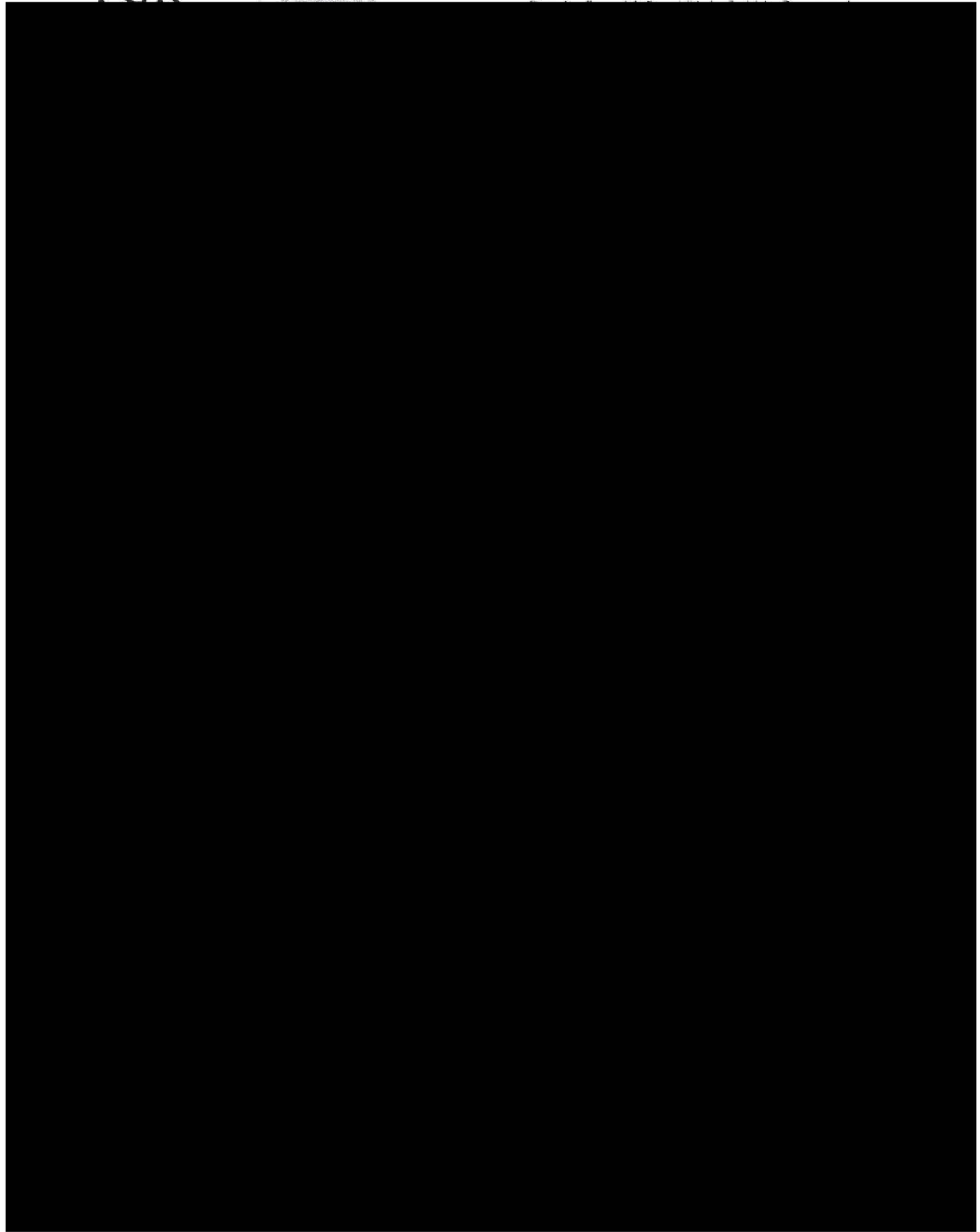
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales



PGR



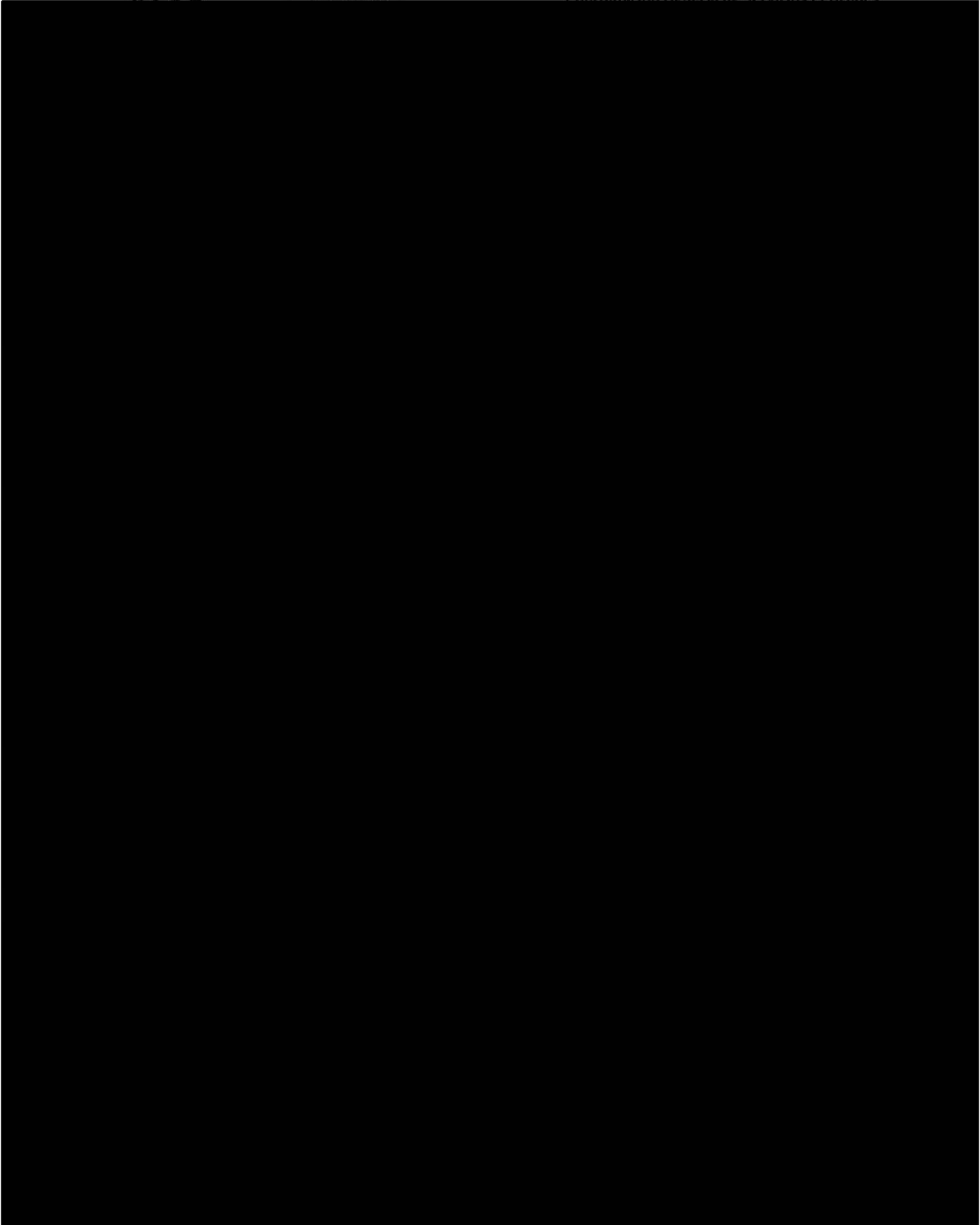
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales



DGP



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

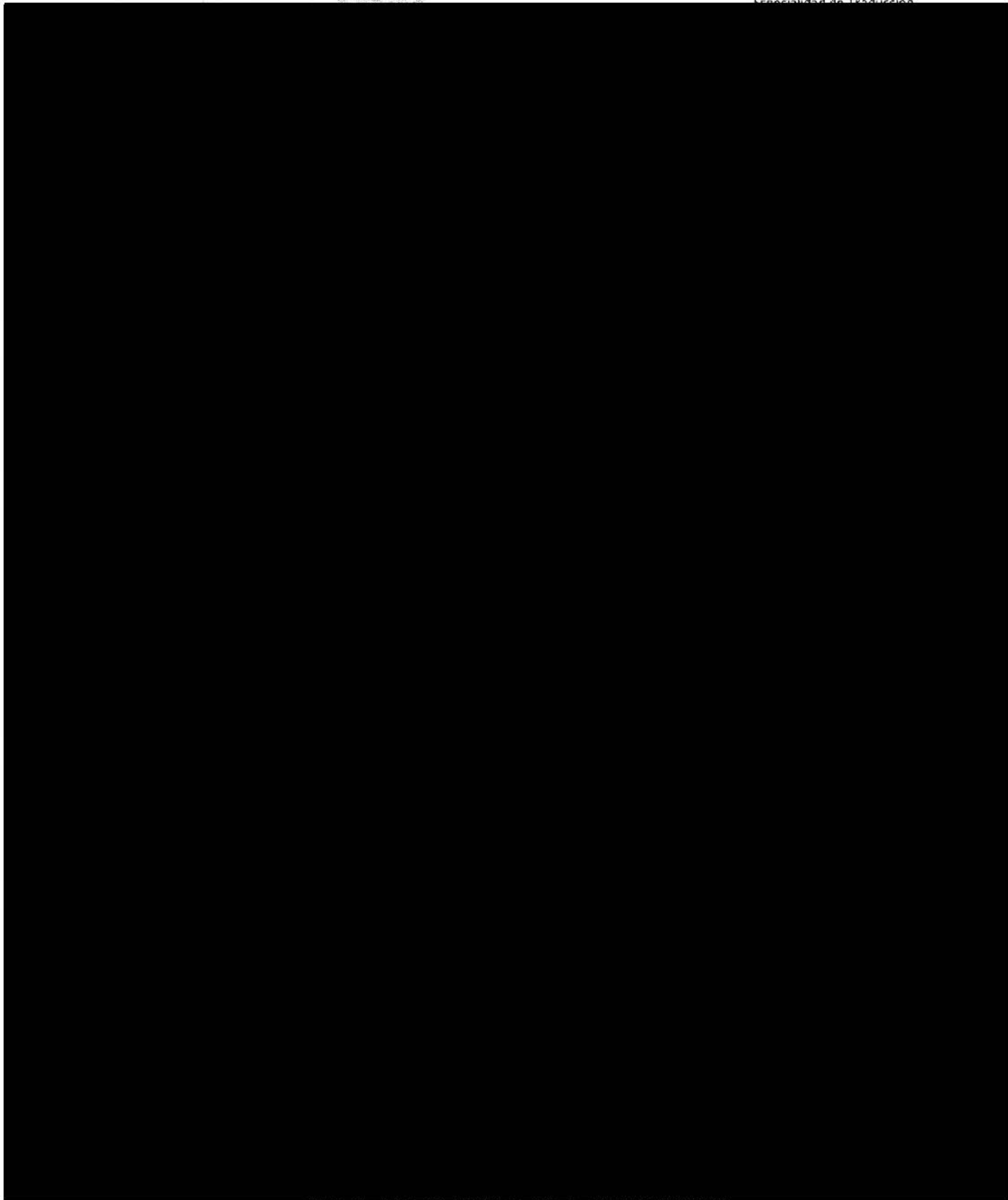


770

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

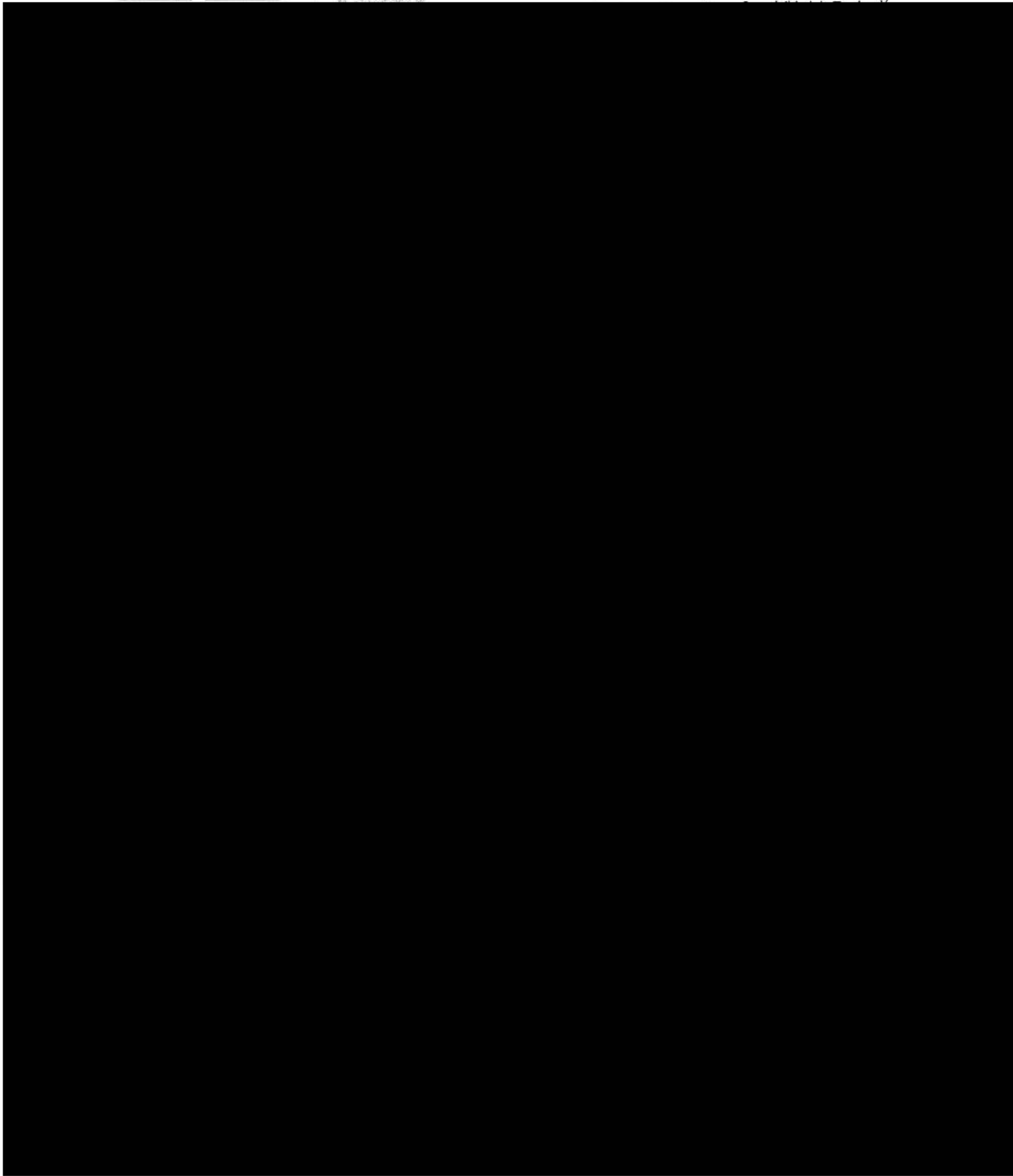


771

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

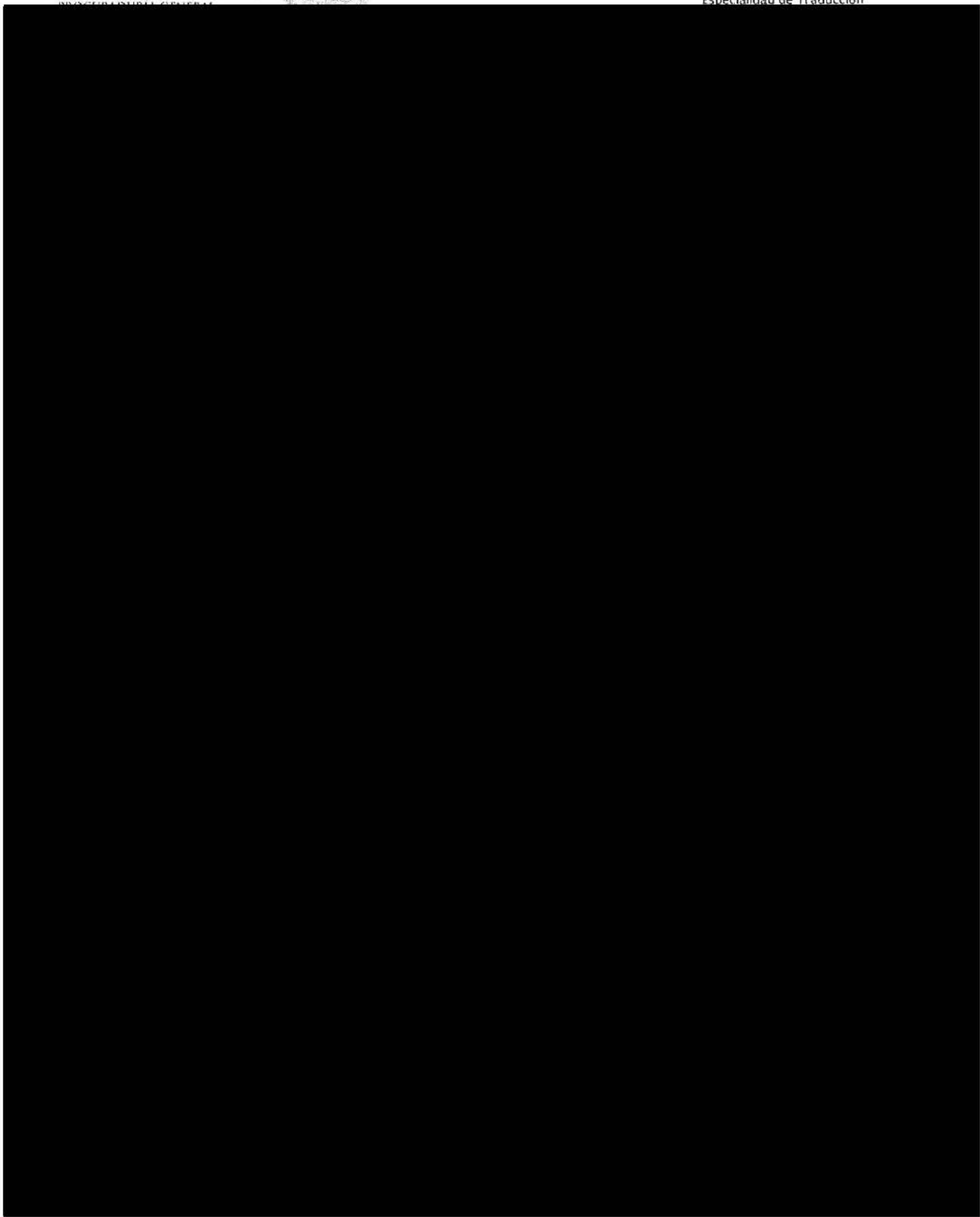


772

PGR



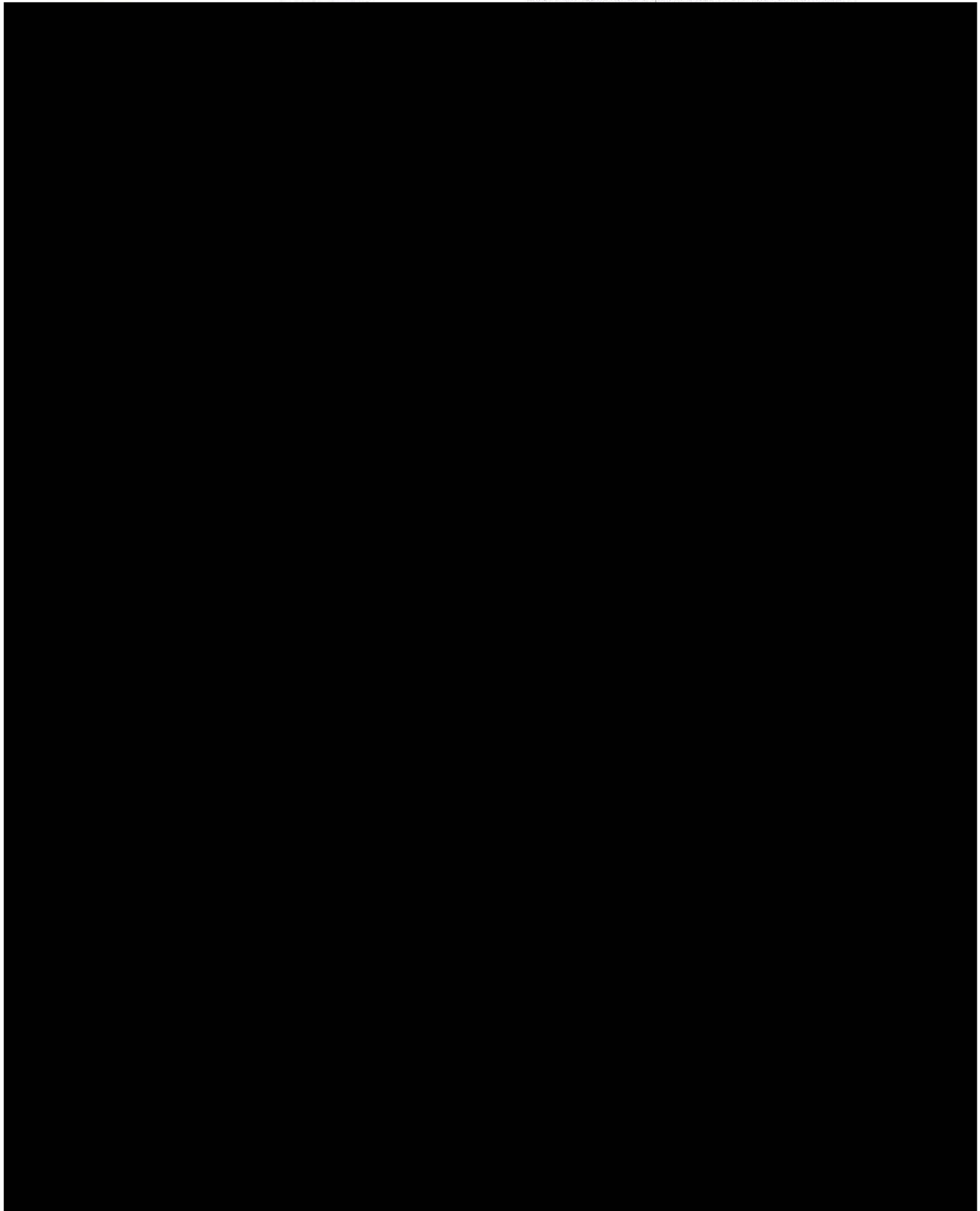
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



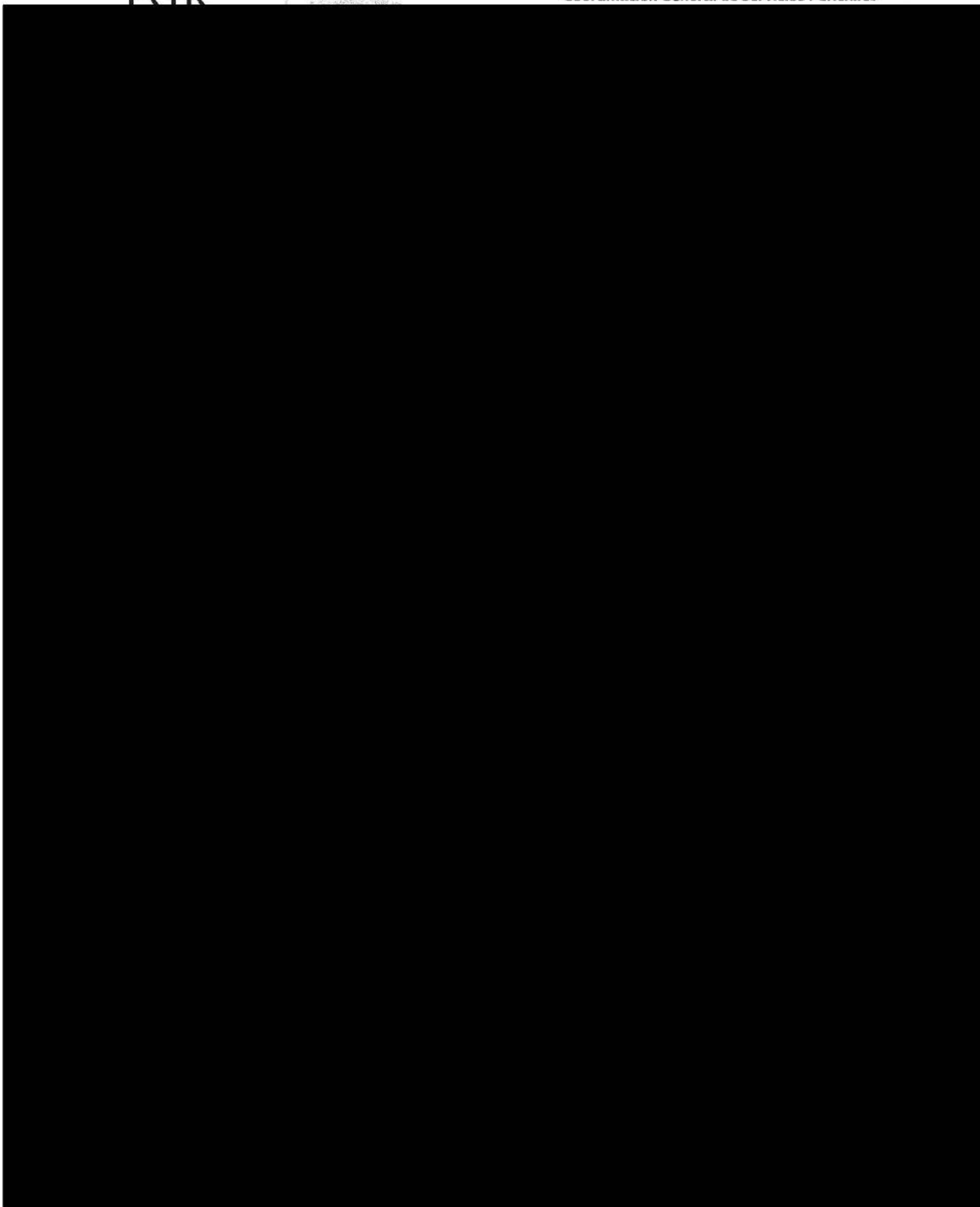
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



PGR



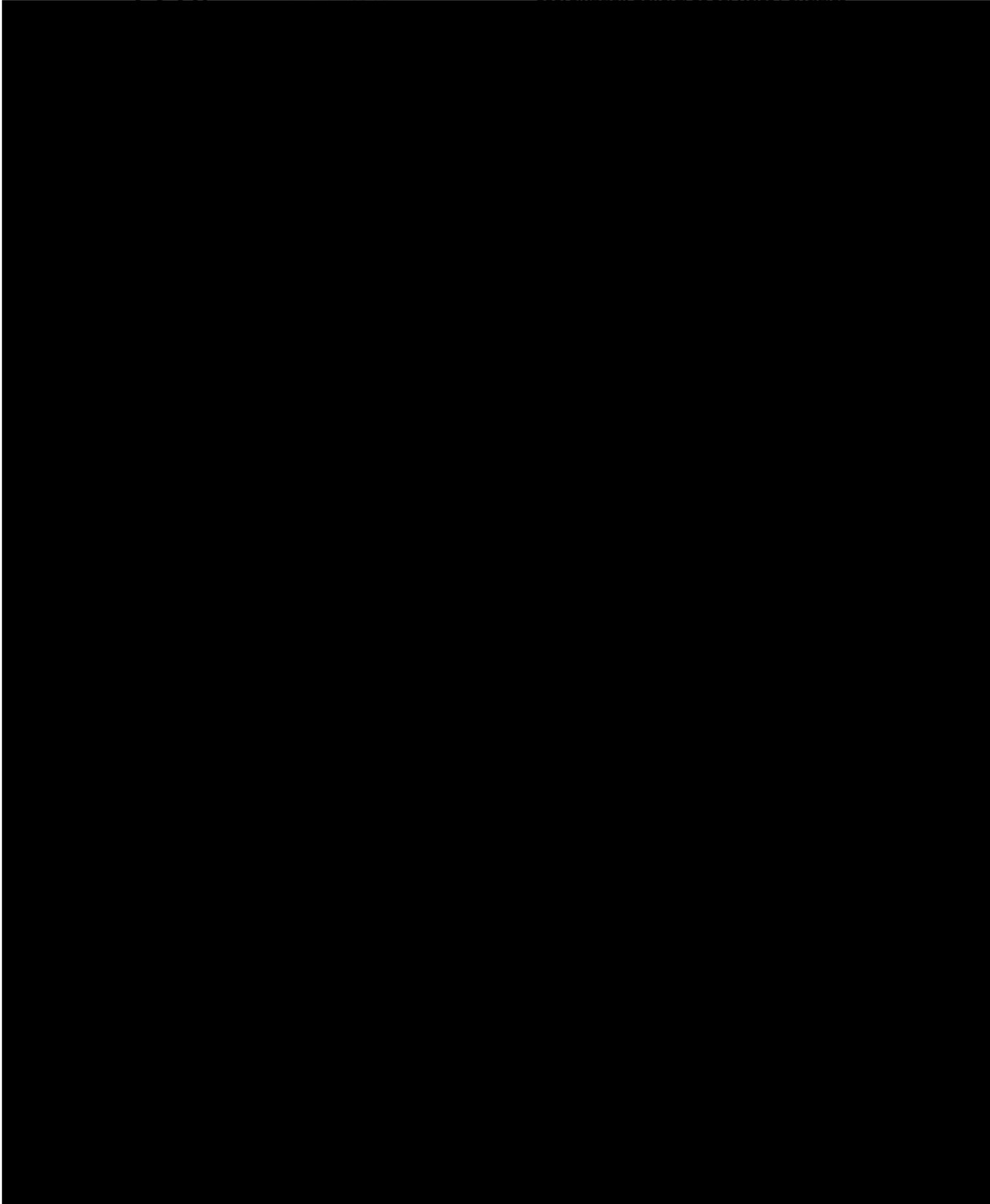
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales



PGR



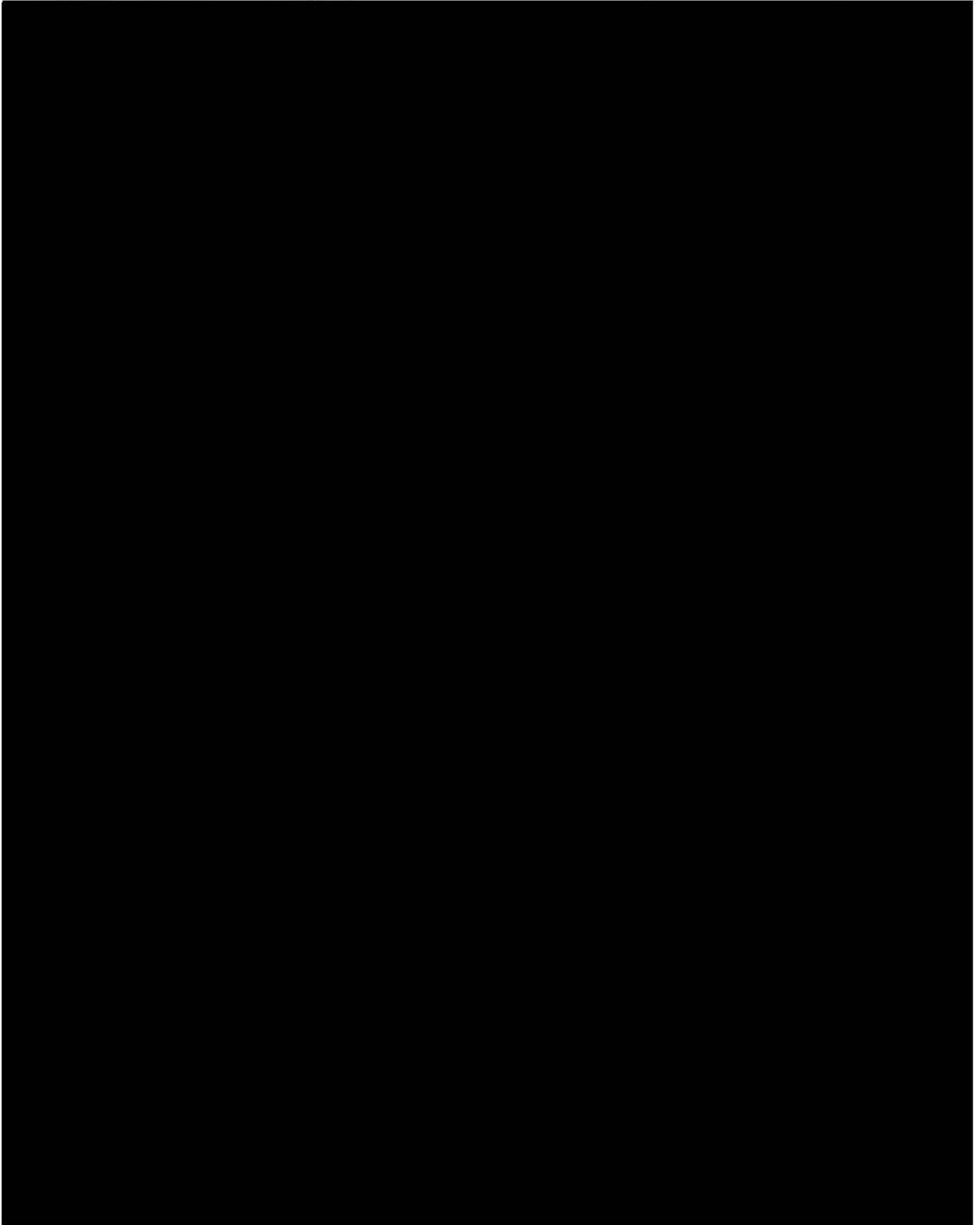
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

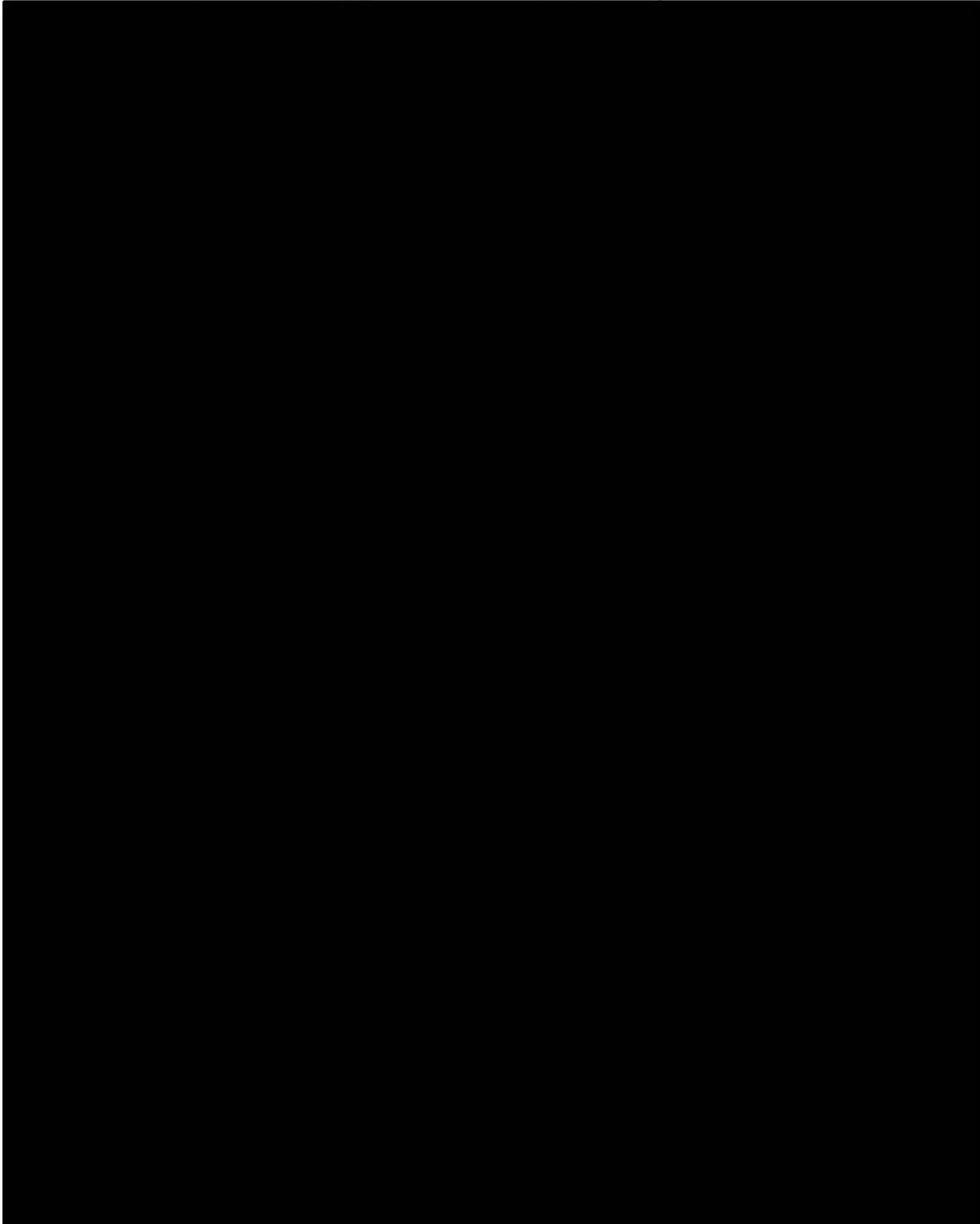


777

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Oficina General de Especialidades Periciales - Querétaro

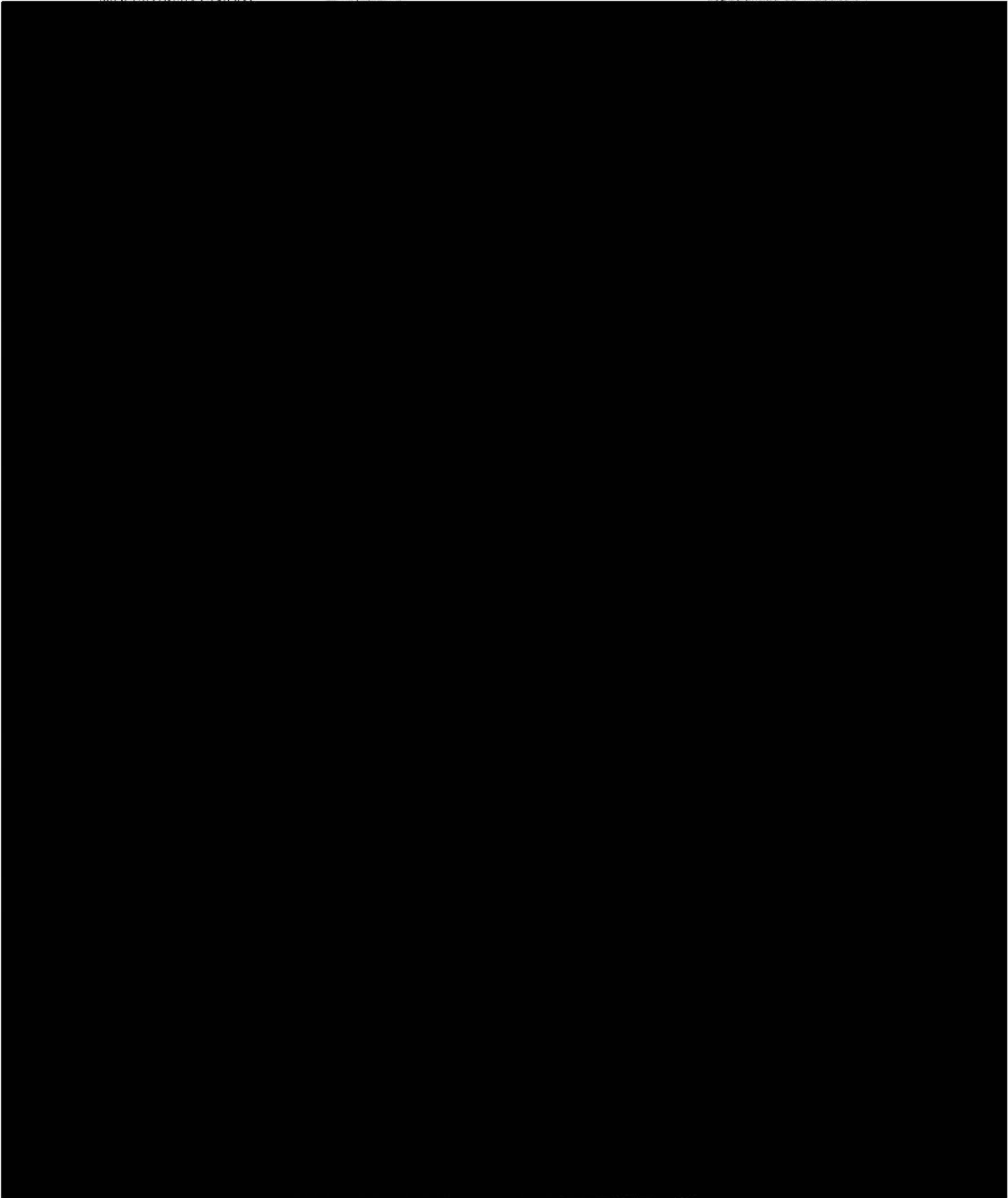


PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

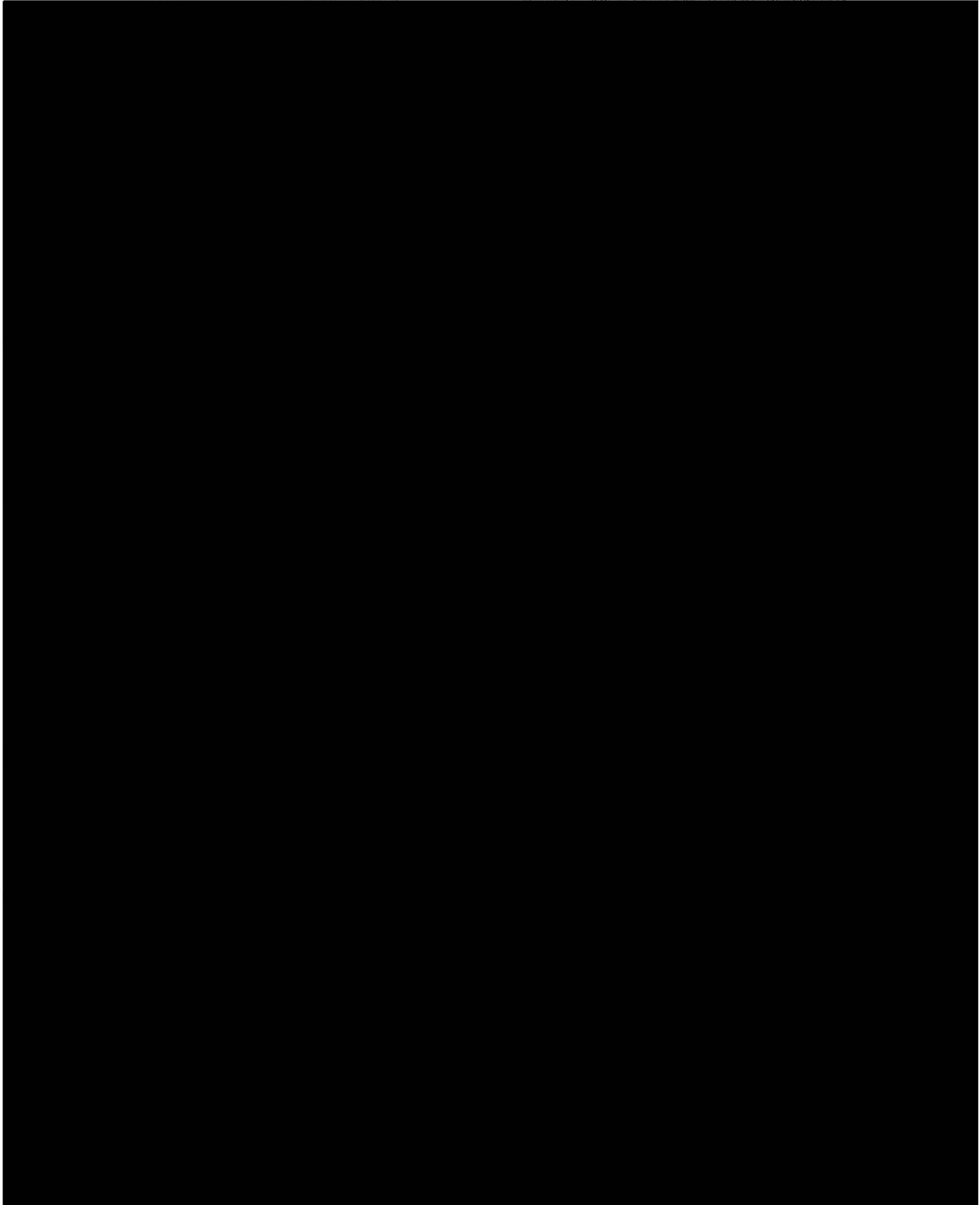


779

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
División General de Especialidades Periciales Experimentales

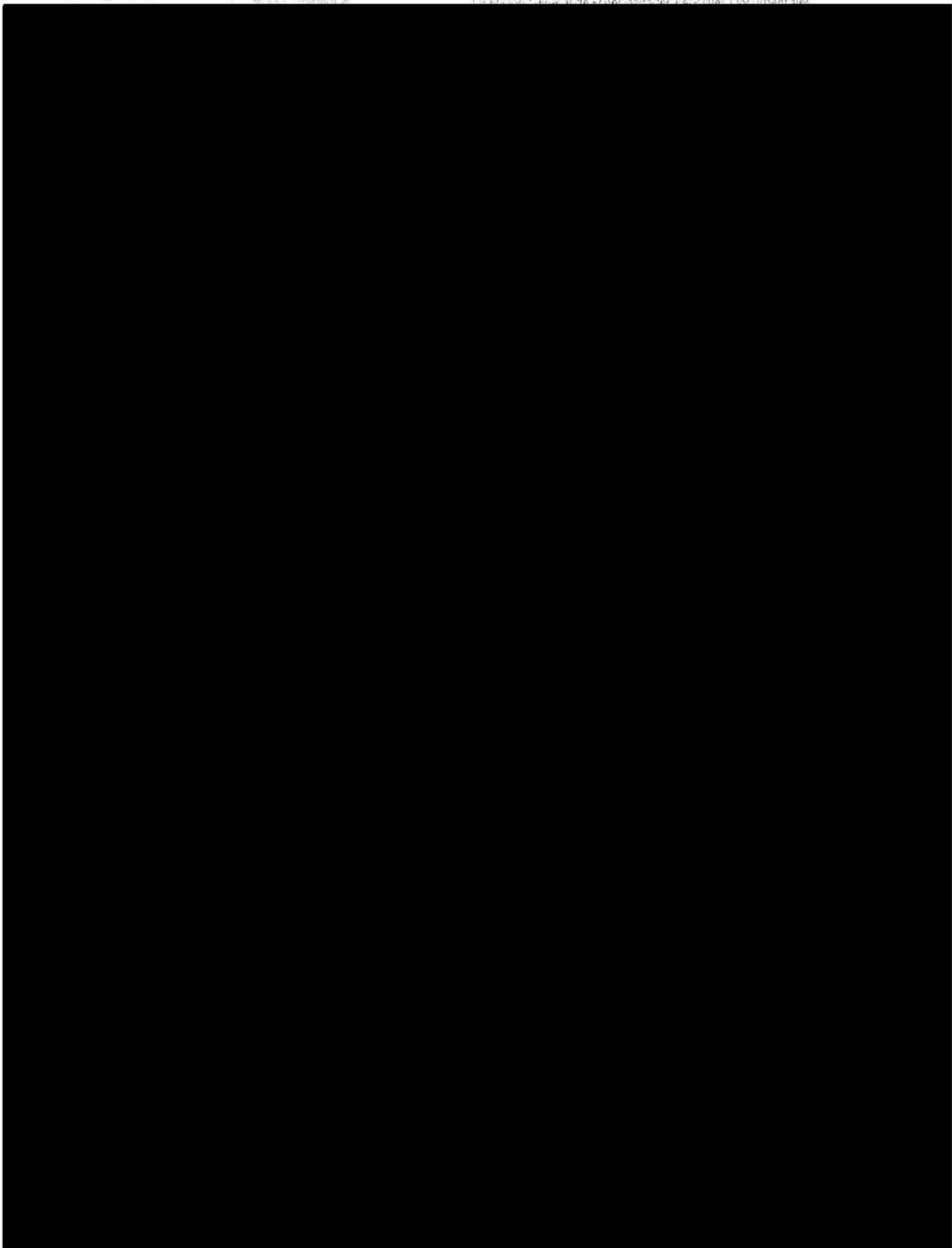


780

PGR



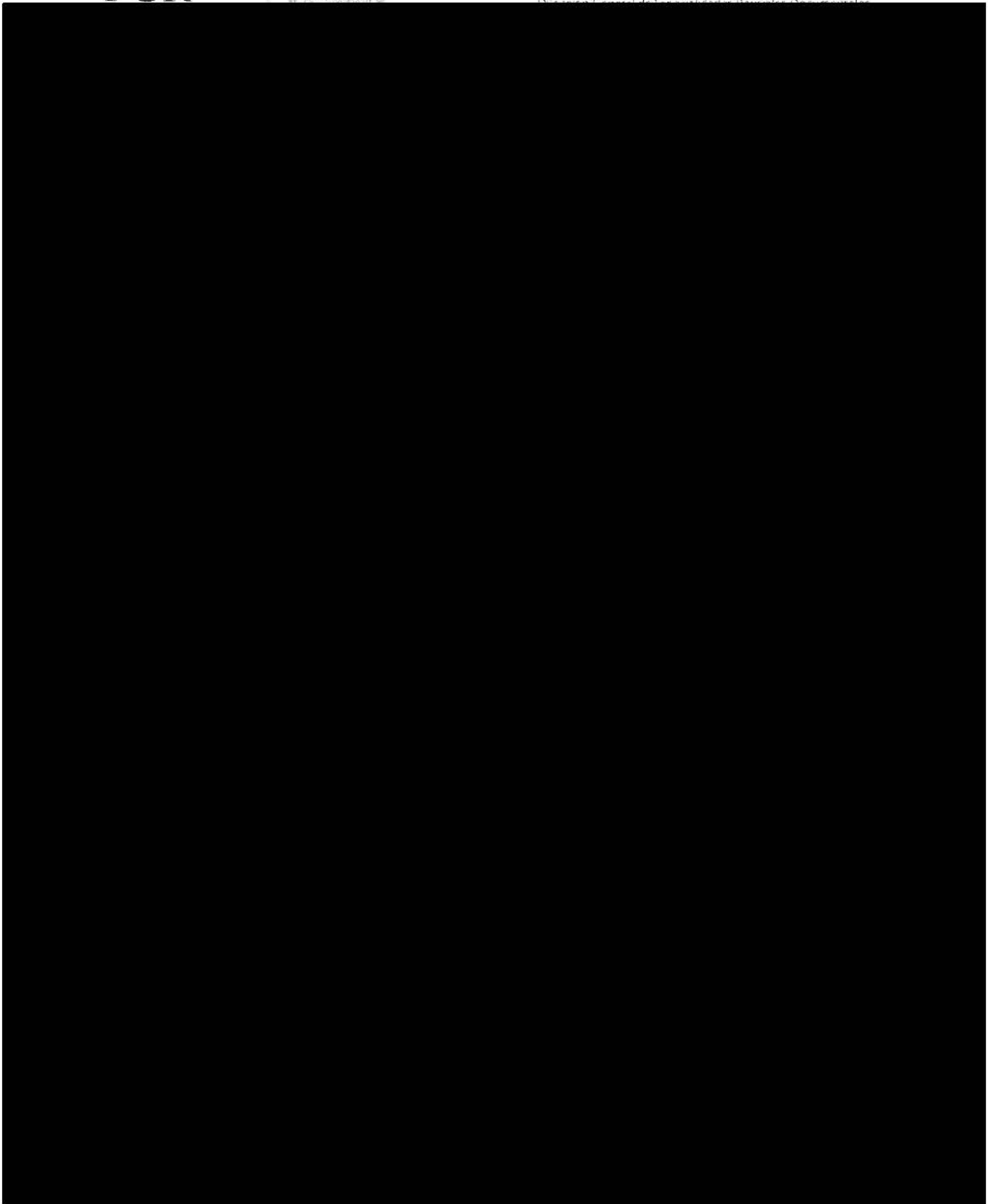
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Cooperación Técnica y Científica



PGR



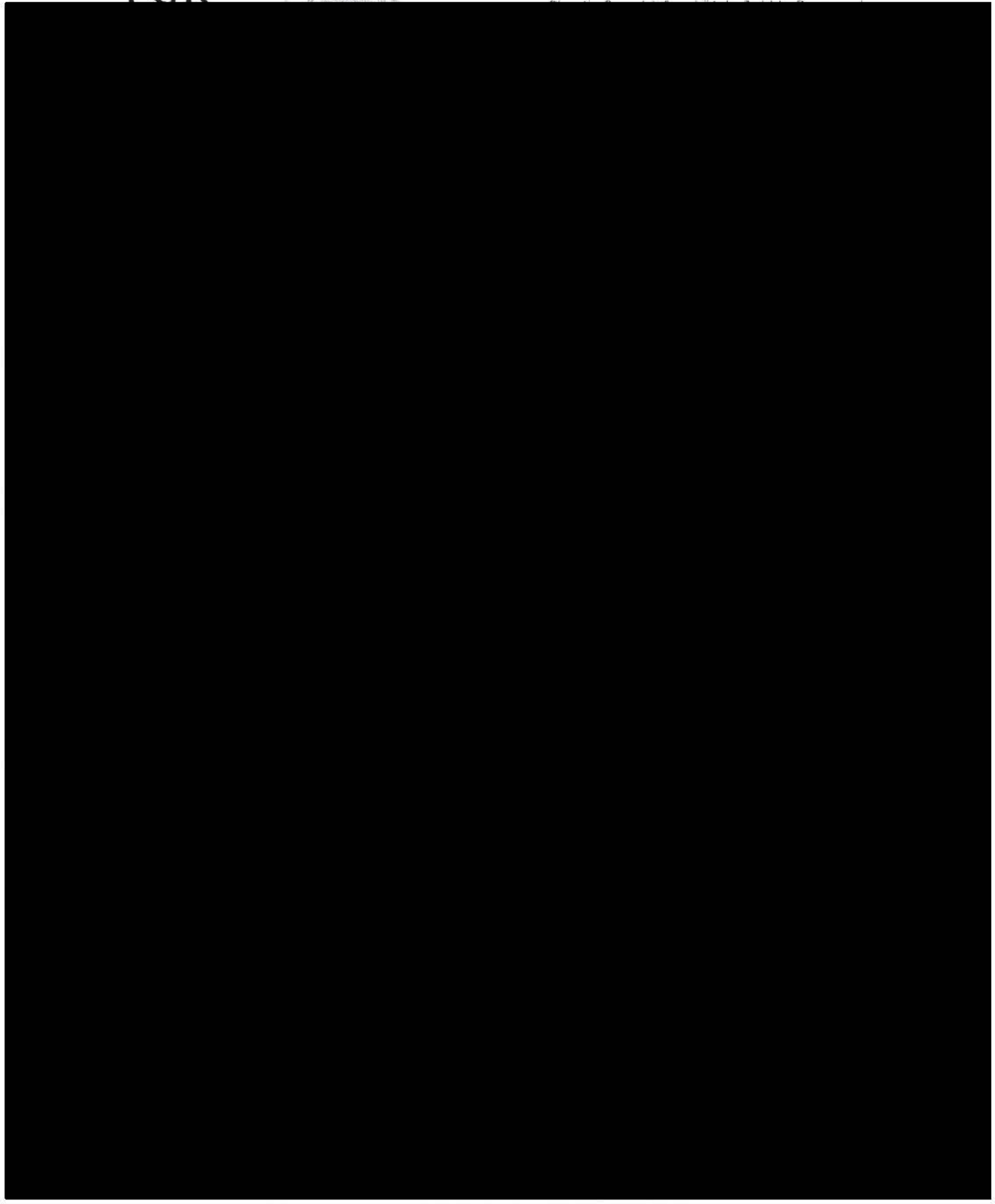
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Sistema General de Inspecciones Periciales Documentales



PGR



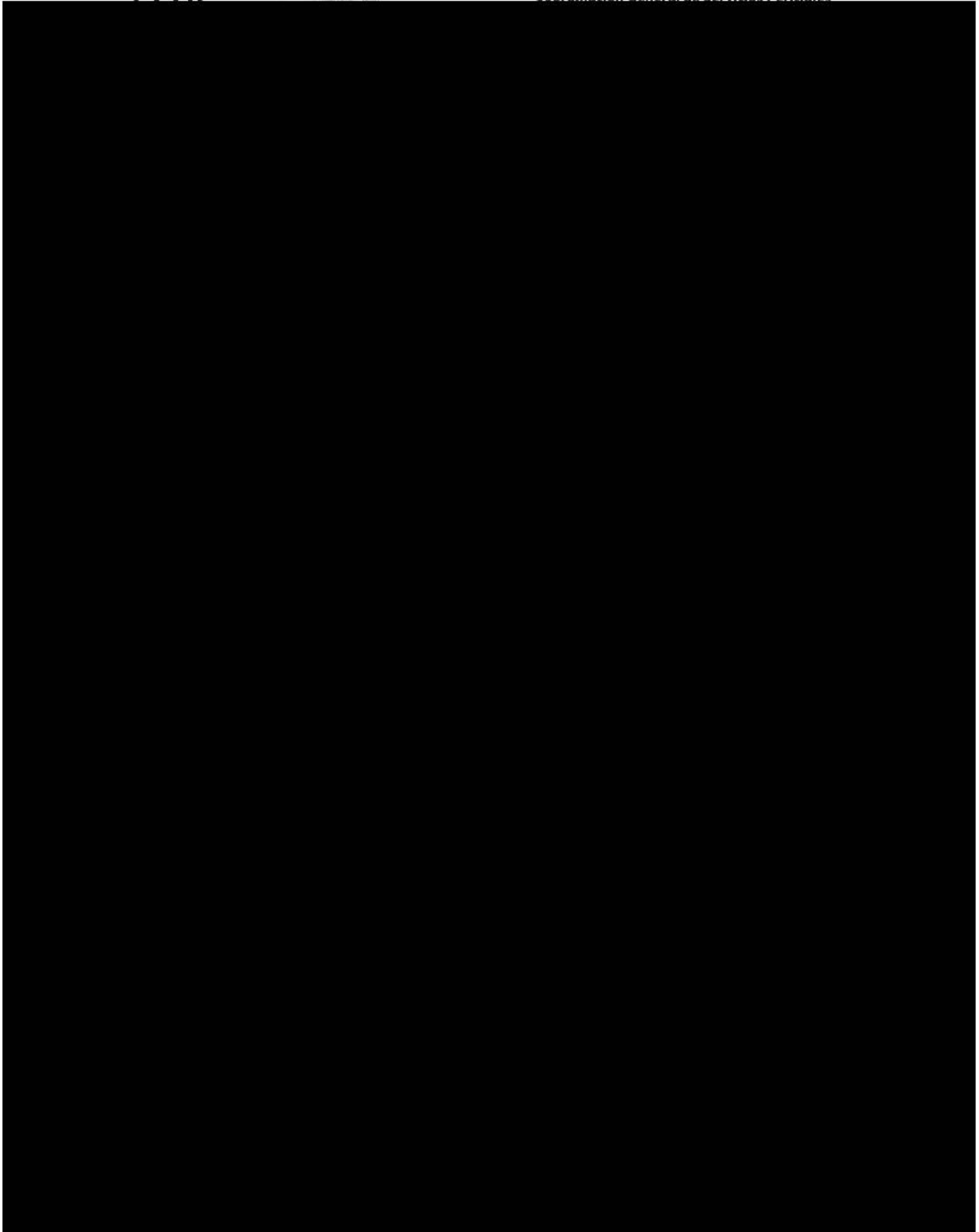
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

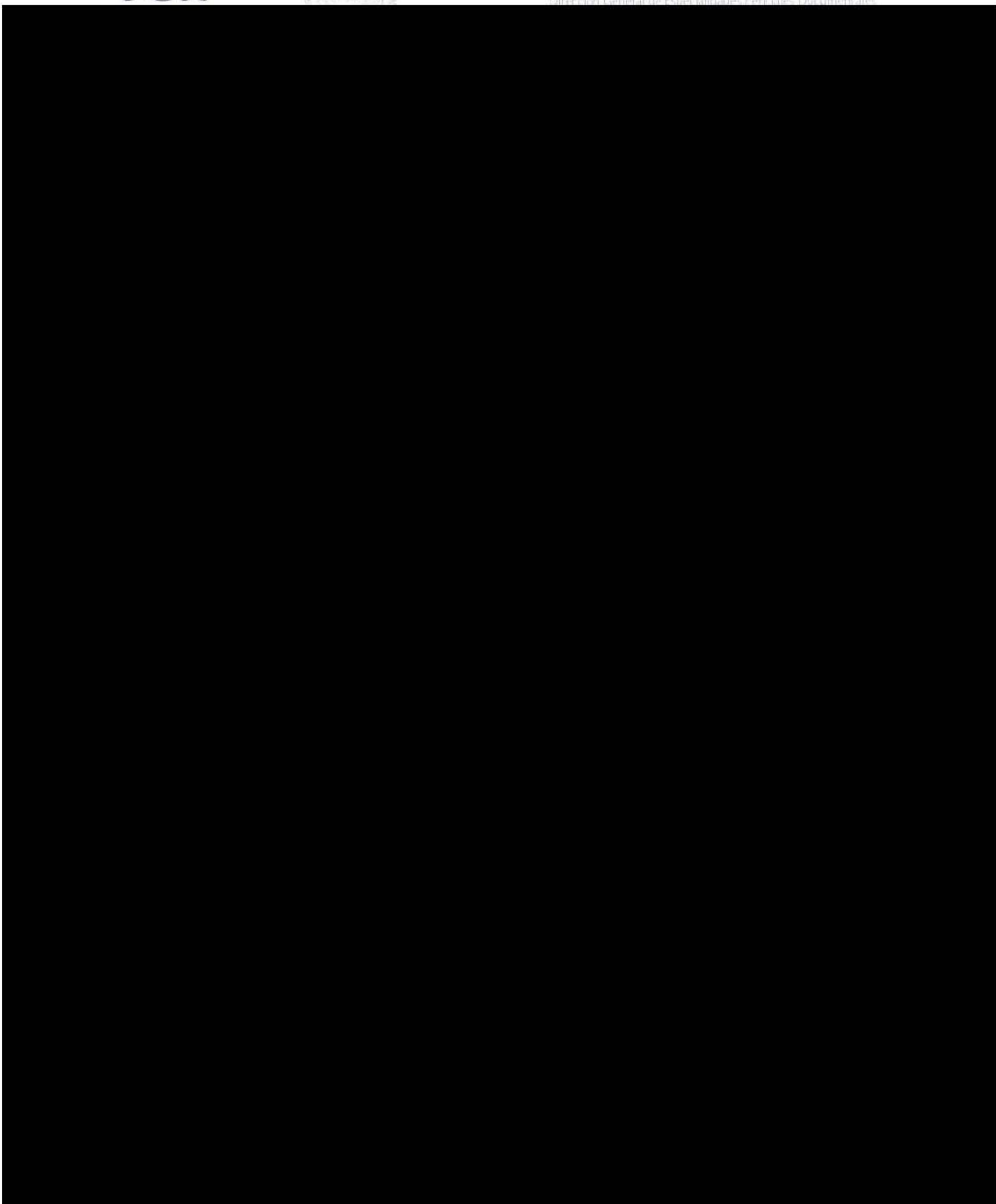


PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

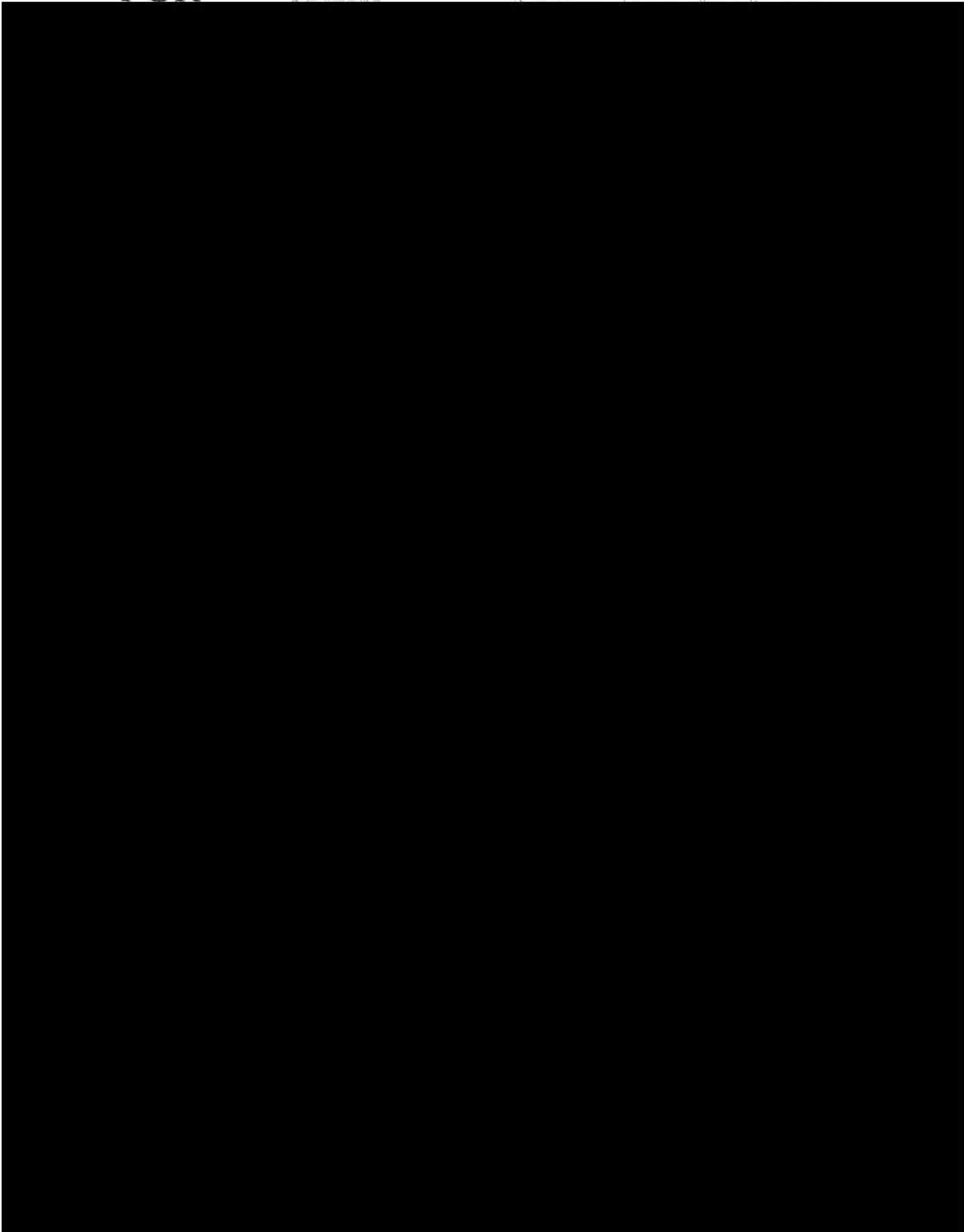




PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales



786



Abarca del periodo: 31.12.2011
al: 31.03.2012

Detalle de Factura por Honorarios de Gestión

Fecha	Monto	Cantidad	Fecha	Monto	Cantidad	Fecha	Monto	Cantidad
dd/mm/aaaa								
31.12.2011								
02.01.2012								
03.01.2012								
04.01.2012								
05.01.2012								
06.01.2012								
09.01.2012								
10.01.2012								
11.01.2012								
12.01.2012								
13.01.2012								
16.11.2012								
17.01.2012								
18.01.2012								
19.01.2012								
20.01.2012								
23.01.2012								
24.01.2012								
25.01.2012								
26.01.2012								
27.01.2012								
30.01.2012								
31.01.2012								



Monto promedio
Datos:
Número de días
Tasa de gestión
Monto a recibir:

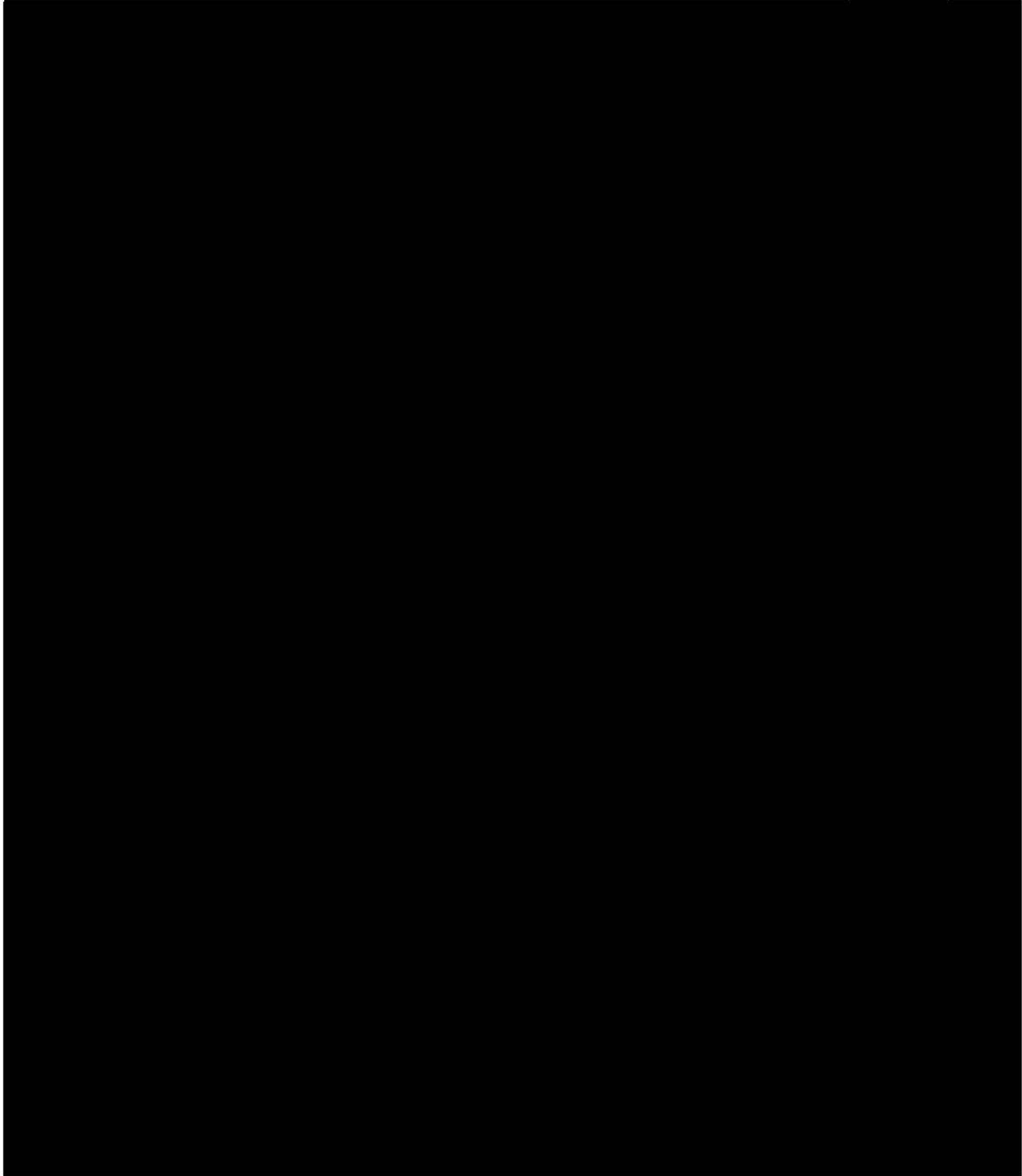
LOBNEK We

789

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



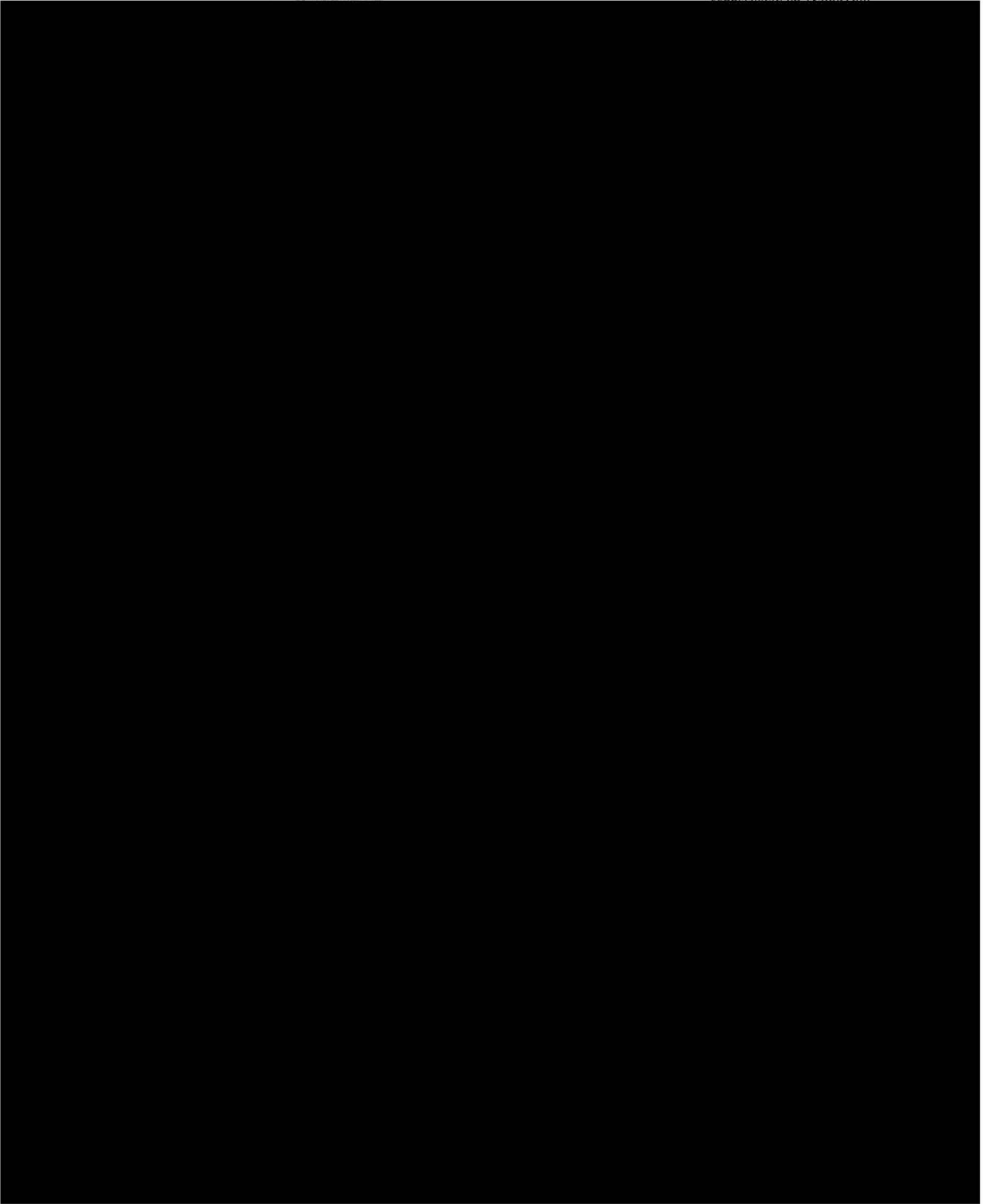
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio: [REDACTED]



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

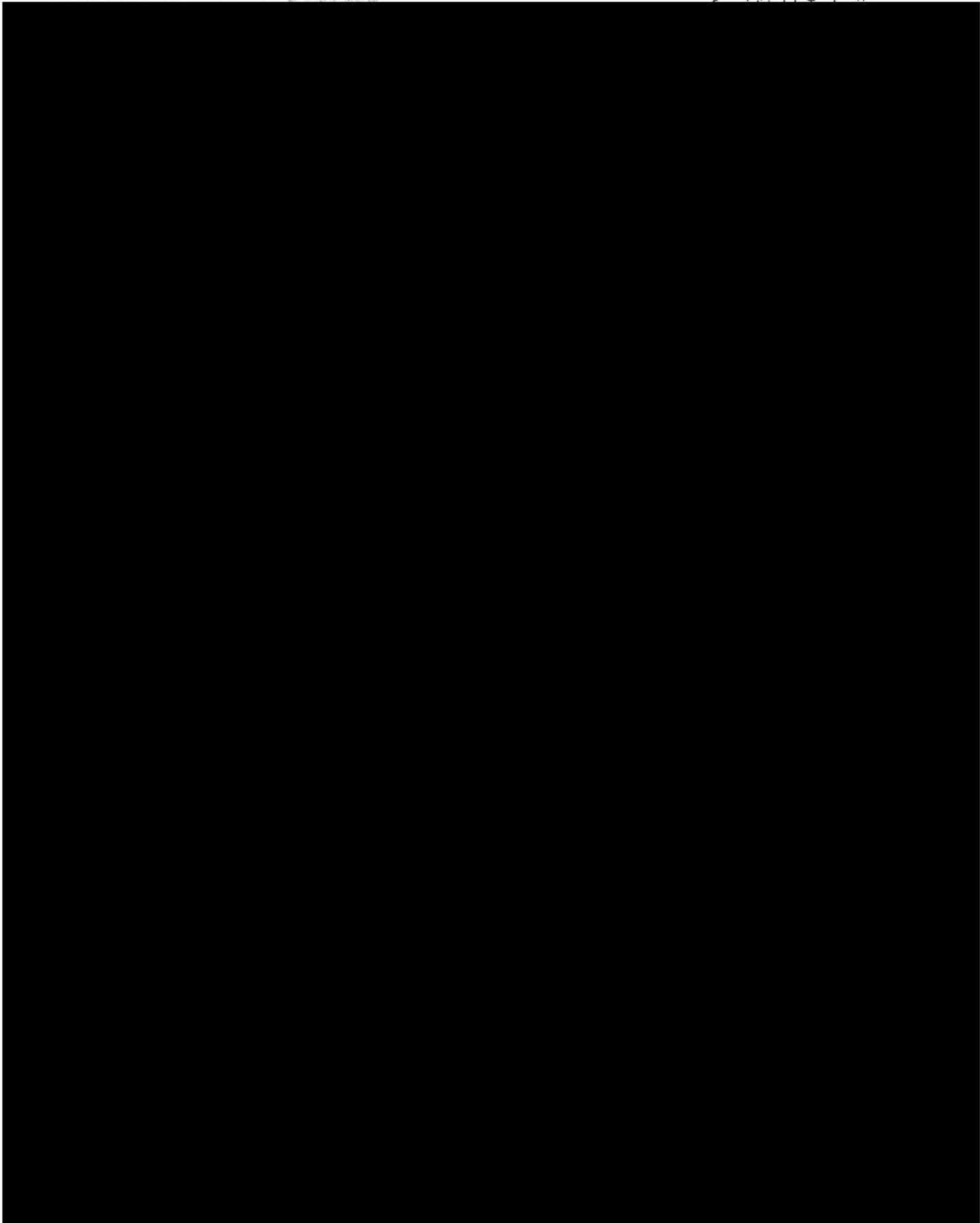


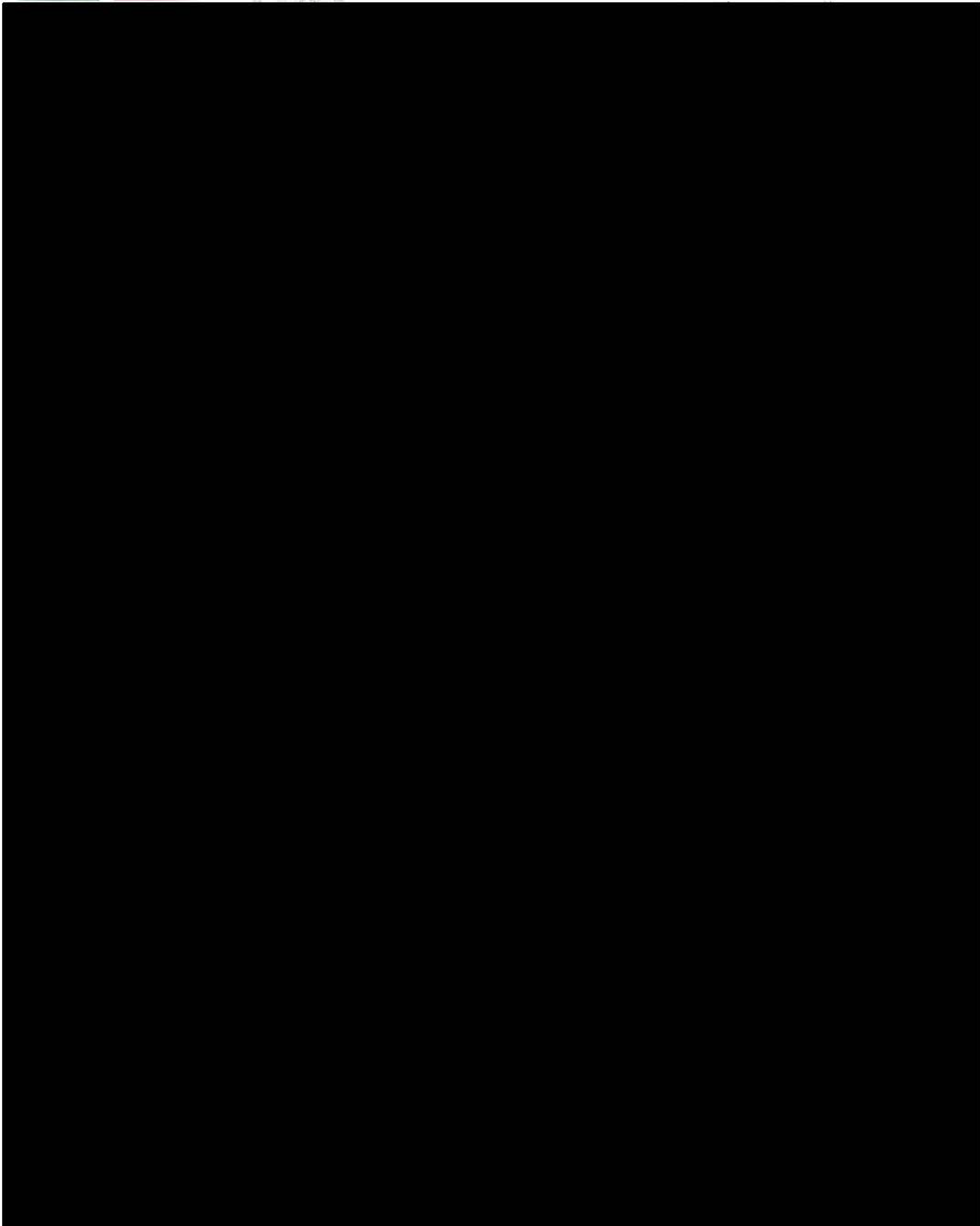
789

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



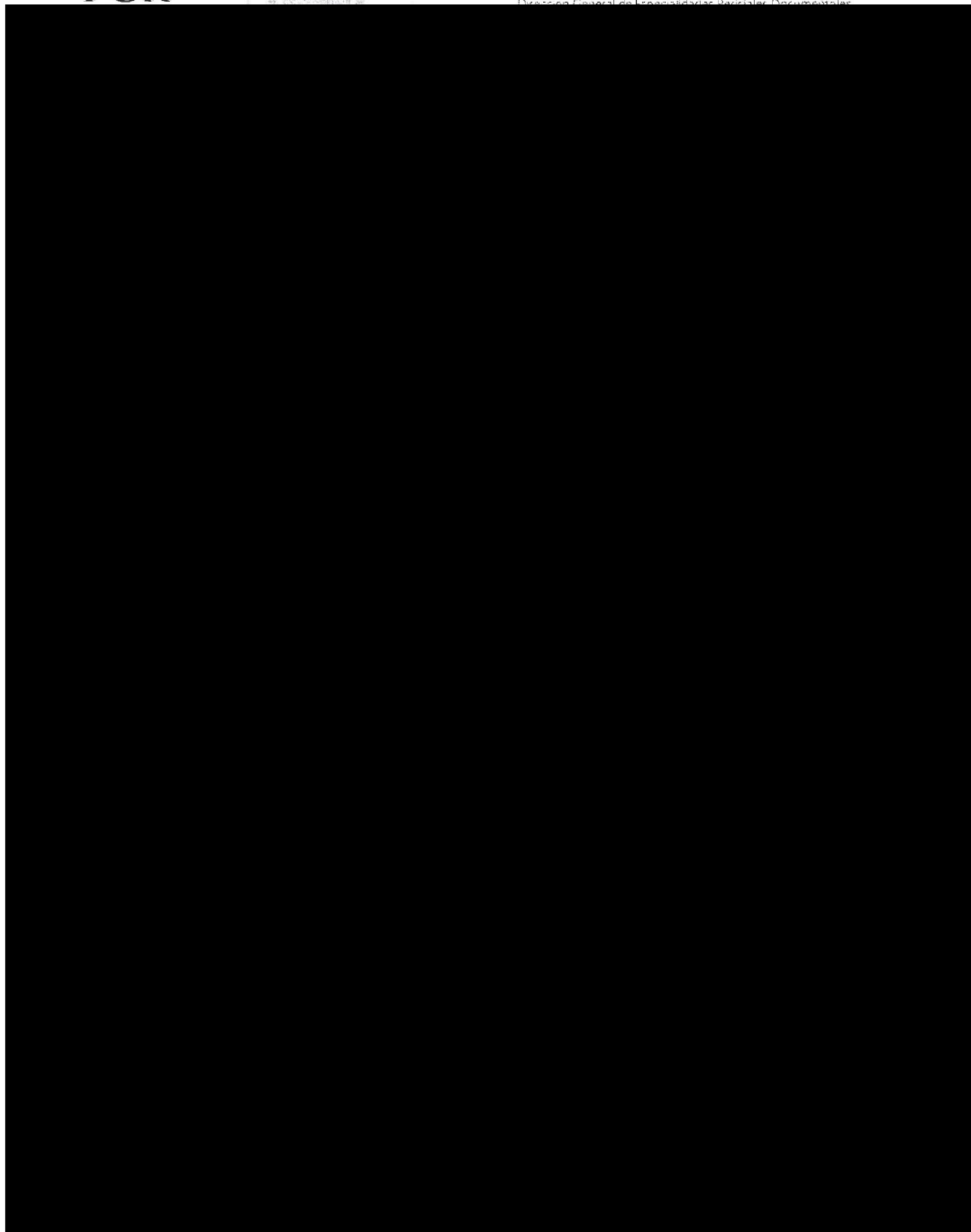


791

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

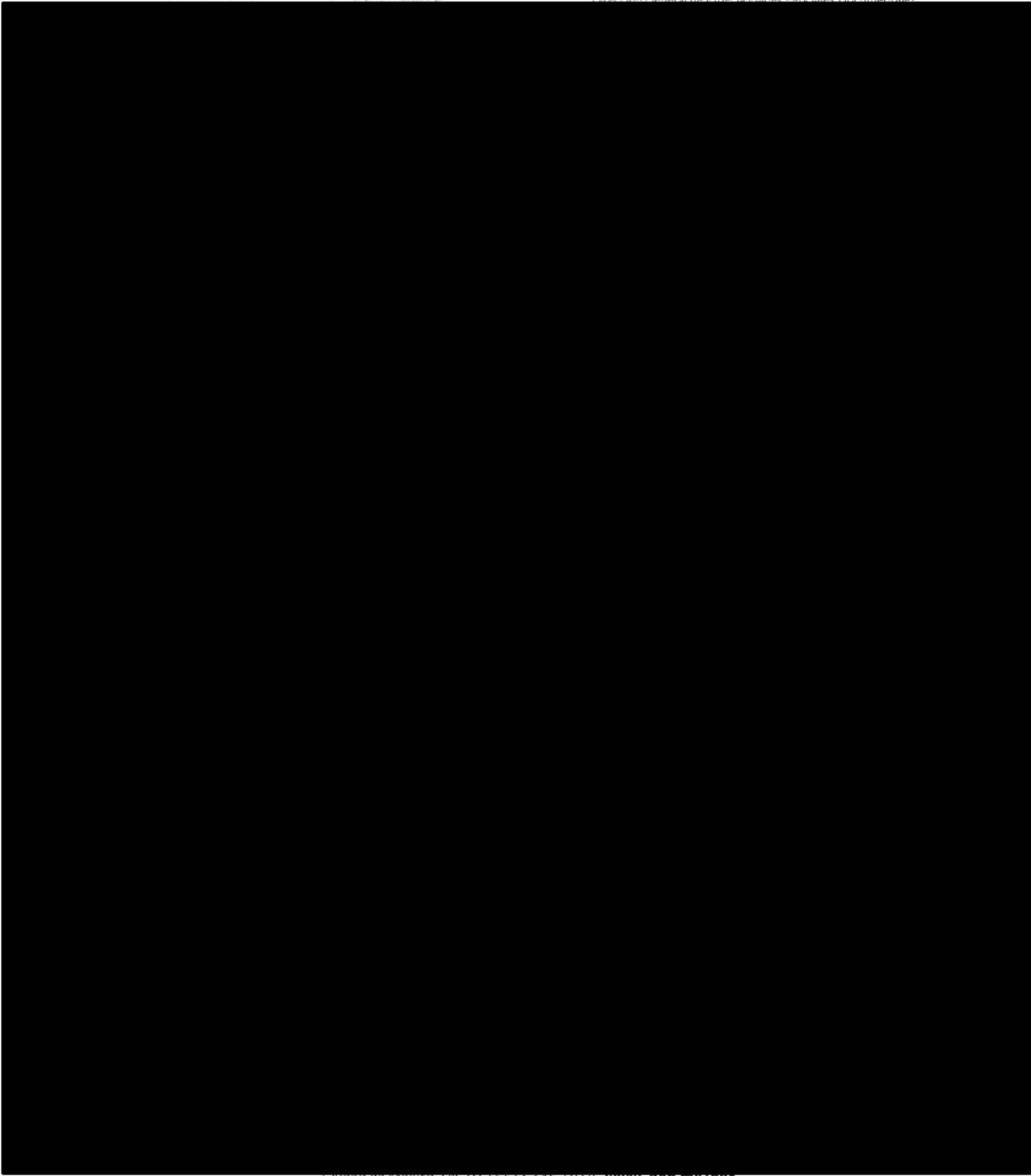


792

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

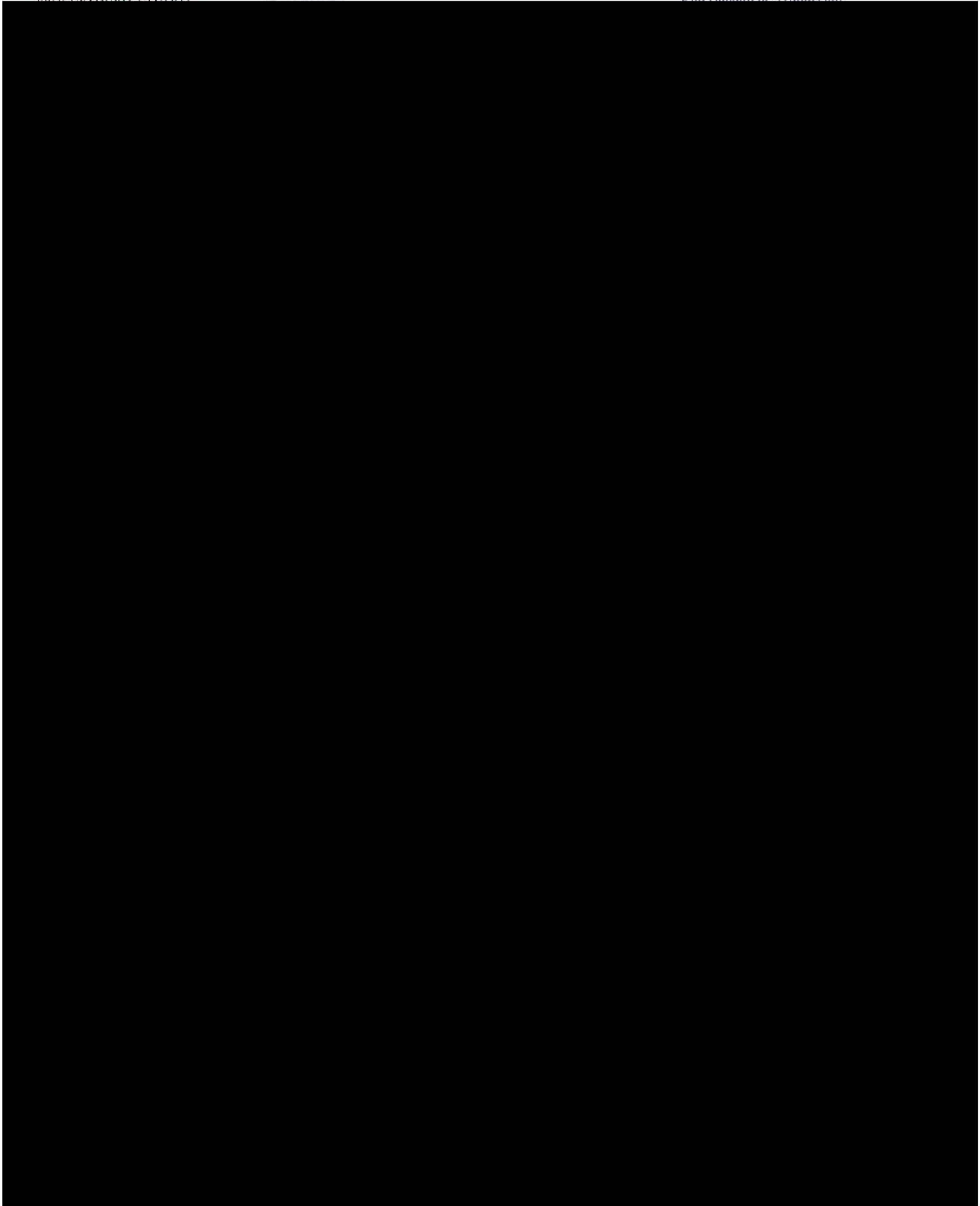


793

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

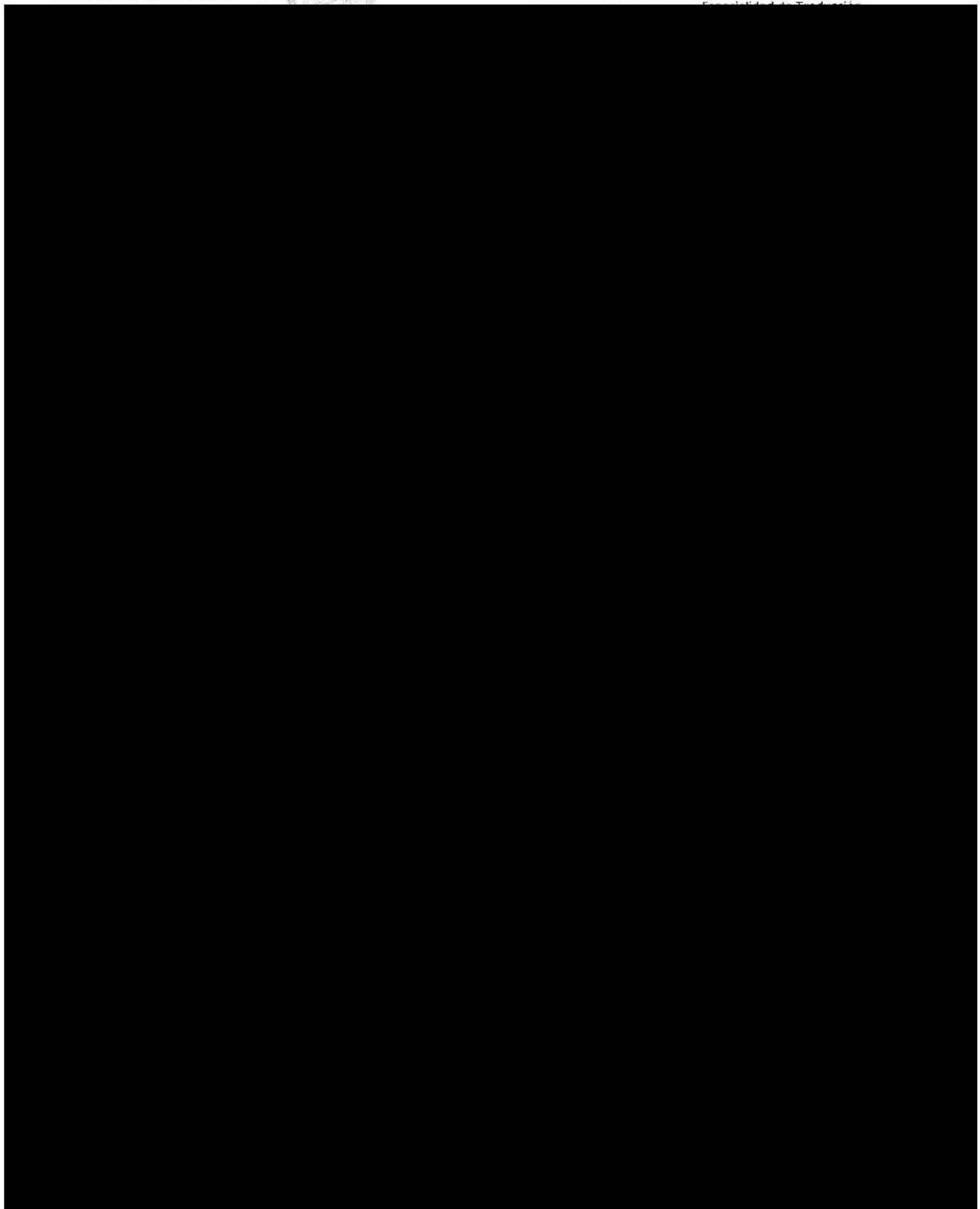


70A

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Tránsito

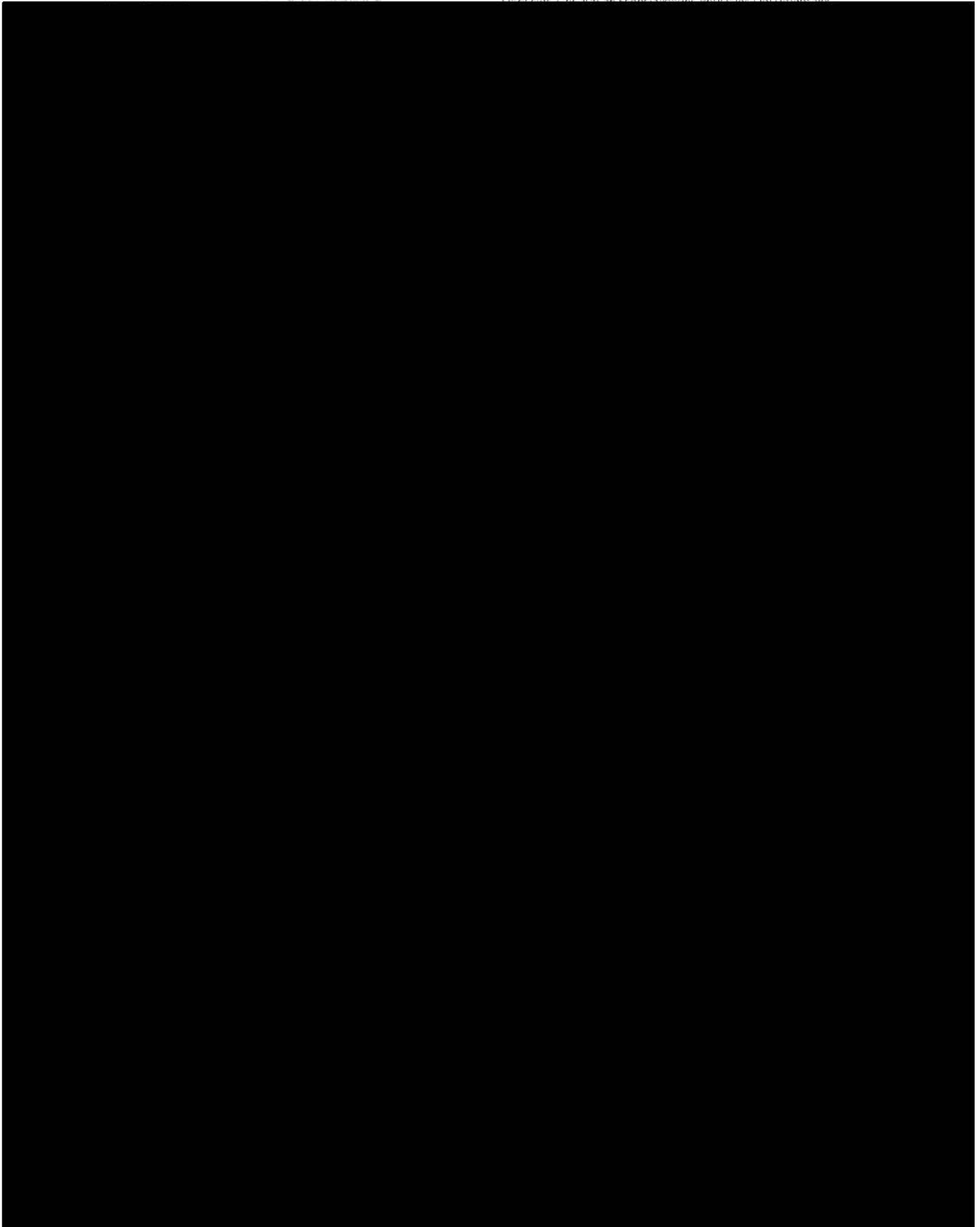


575

PGR



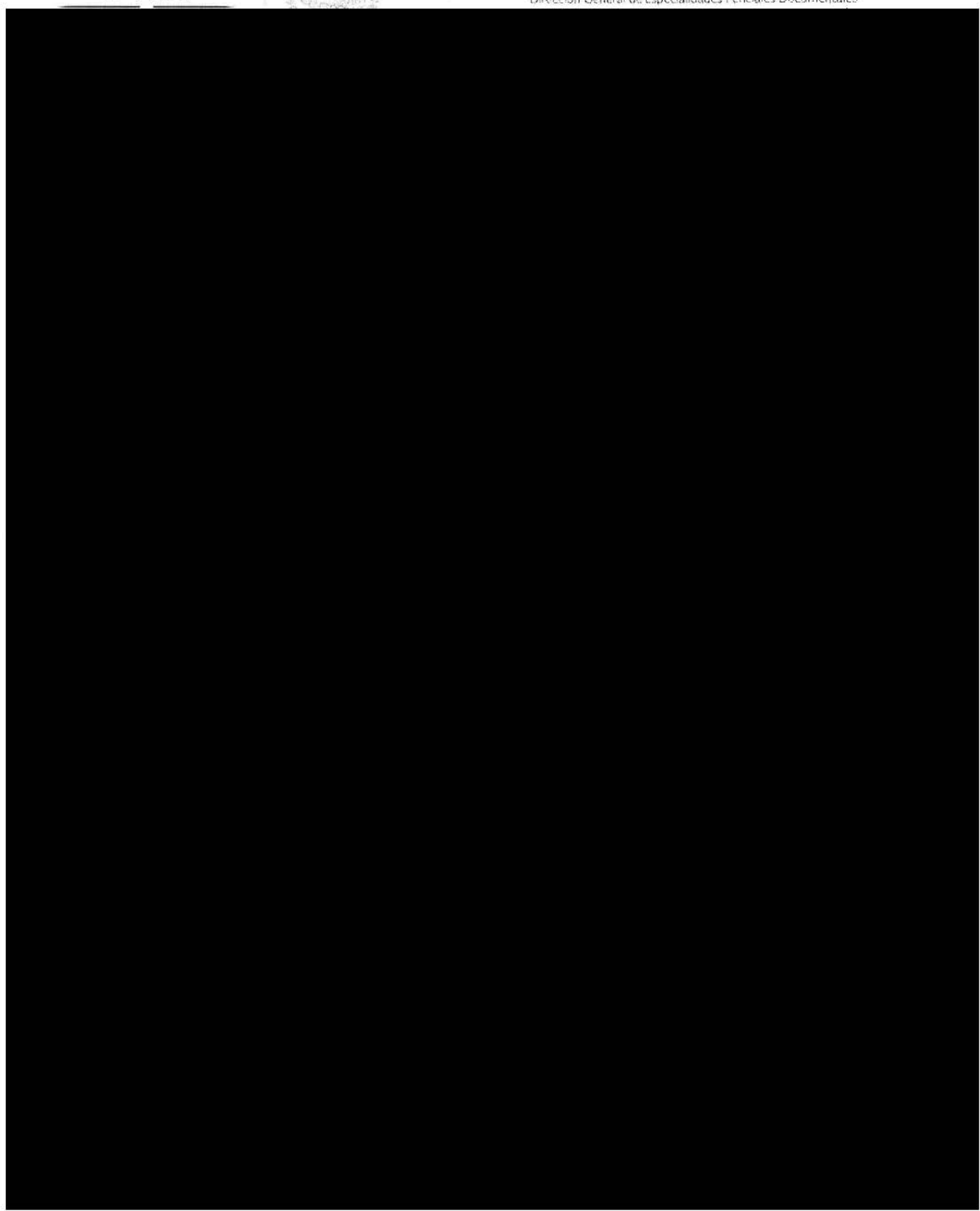
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

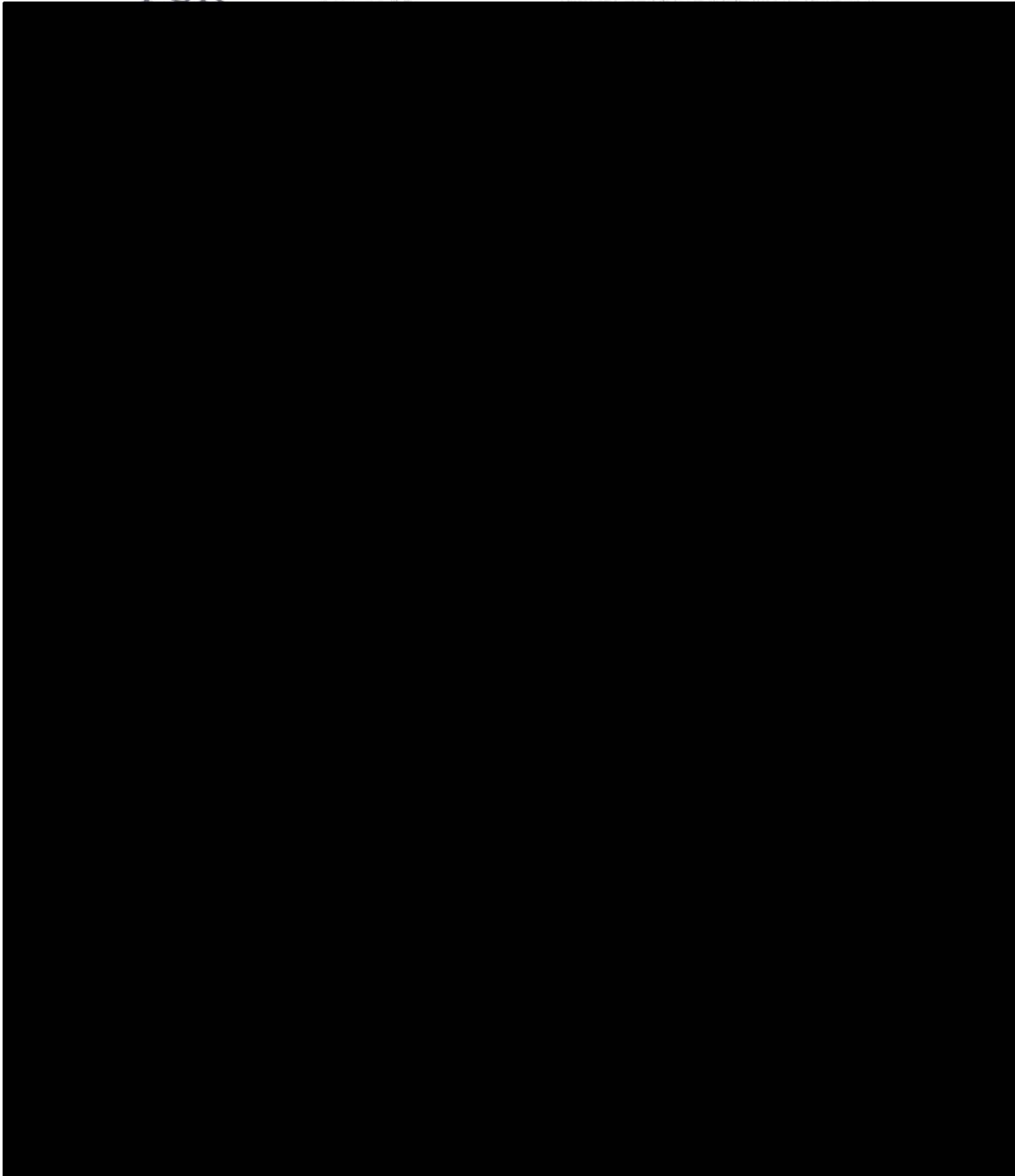


797

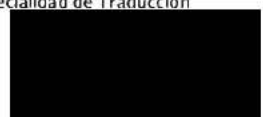
PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales



798



EMILIO R LOZOYA AUSTIN

(Sello con la leyenda

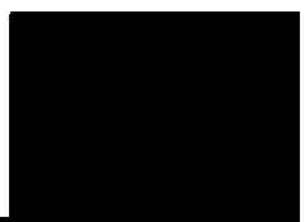


A quien corresponda.

Por medio de la presente, confirmo que es mi intención el transferir todas las acciones y activos de:



Atentamente
[Firmado]
Emilio R. Losoya Austin



799

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción
Folio

[Redacted]

Producto
Producto Pricing

[Redacted]

Detalles de la tarificación

ID de la orden:

[Large redacted area]

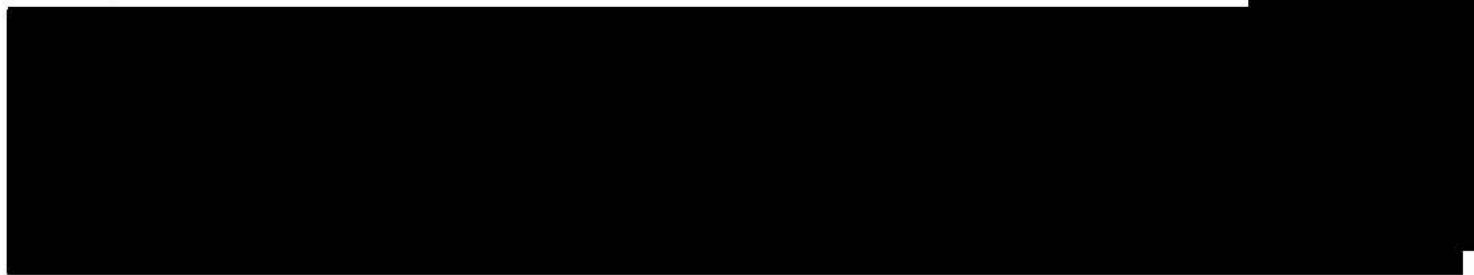
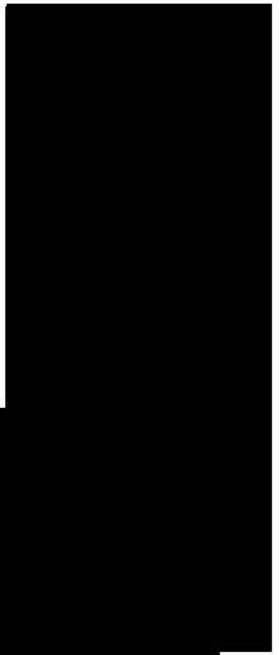
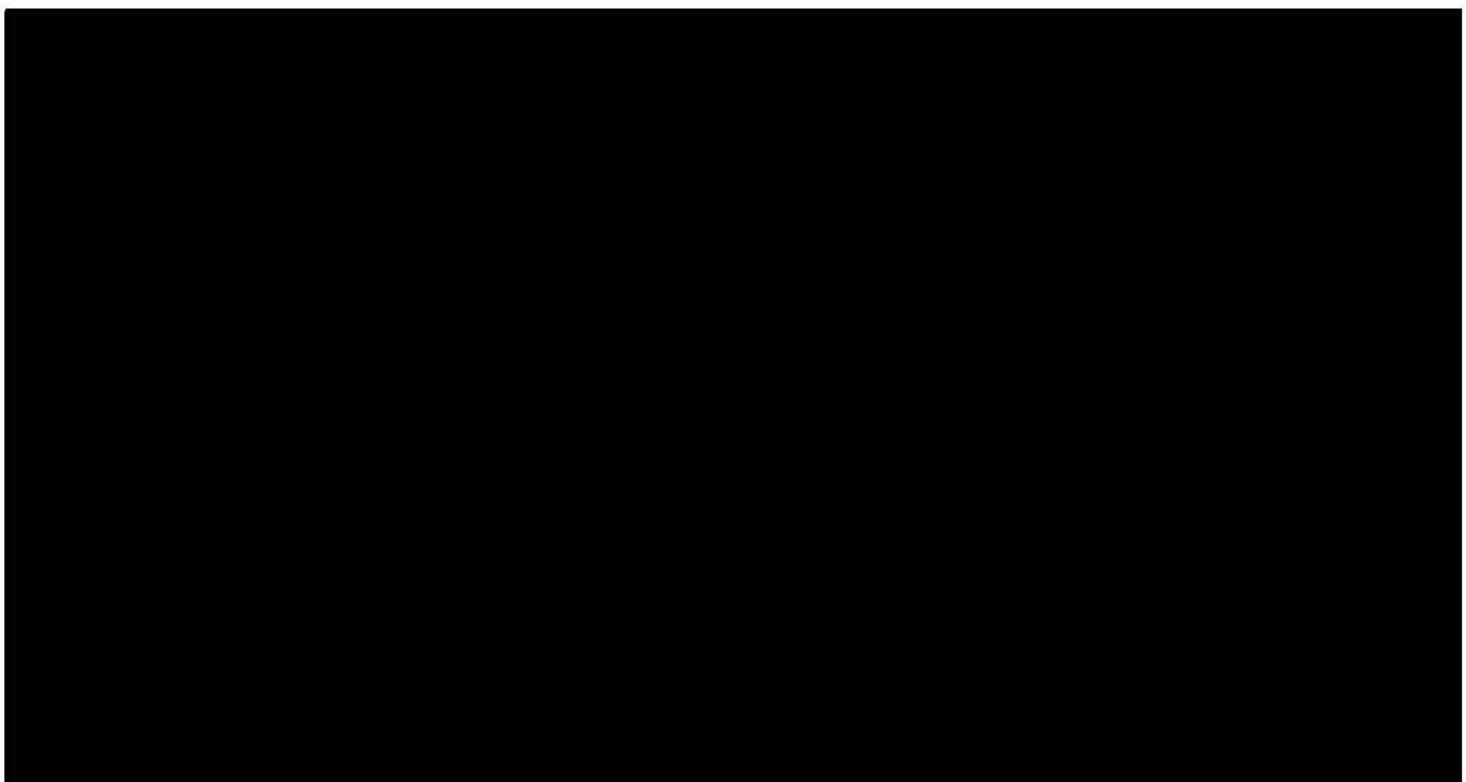
[Redacted area]



[Redacted area]

[Large redacted area]

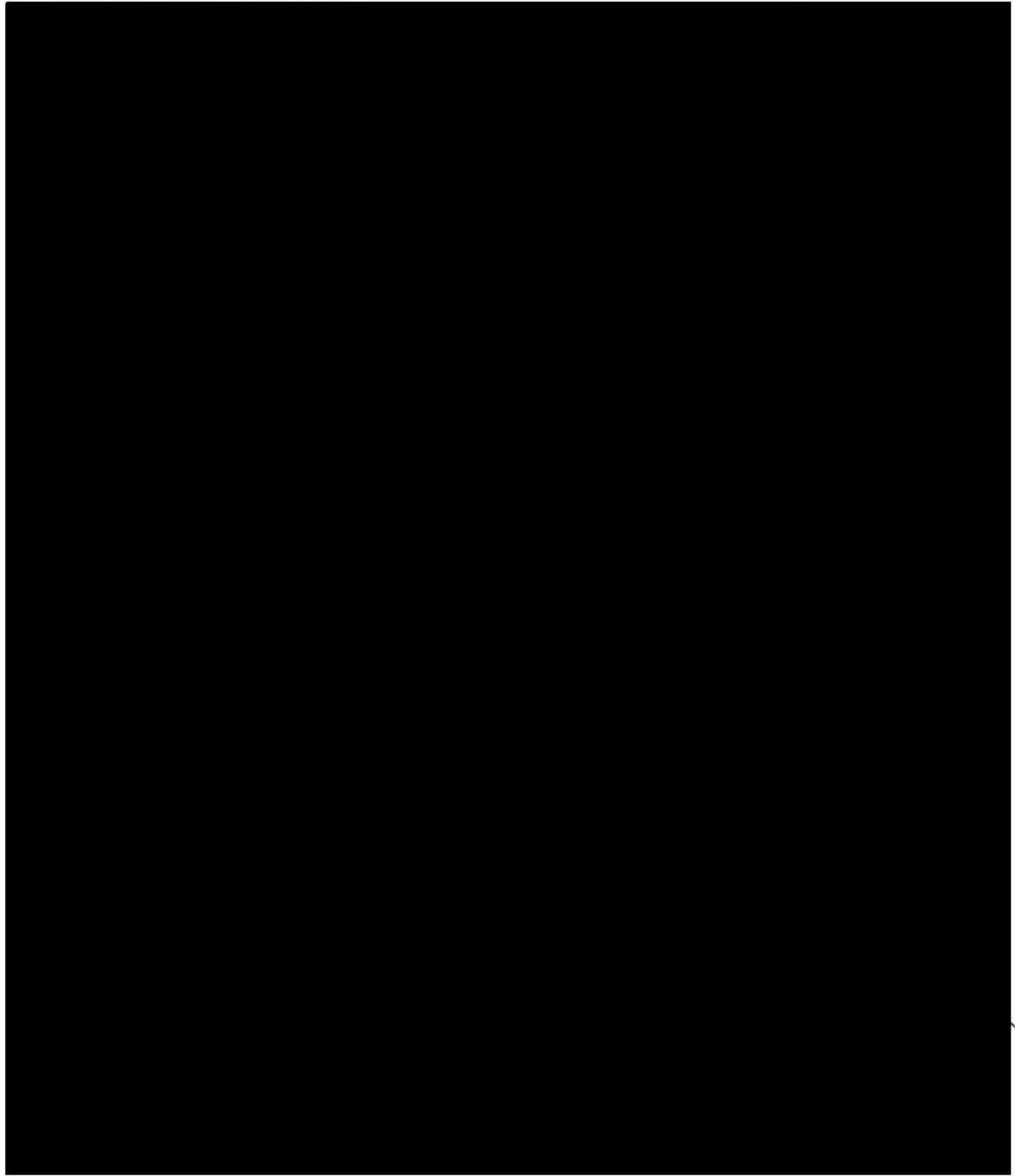
800



801



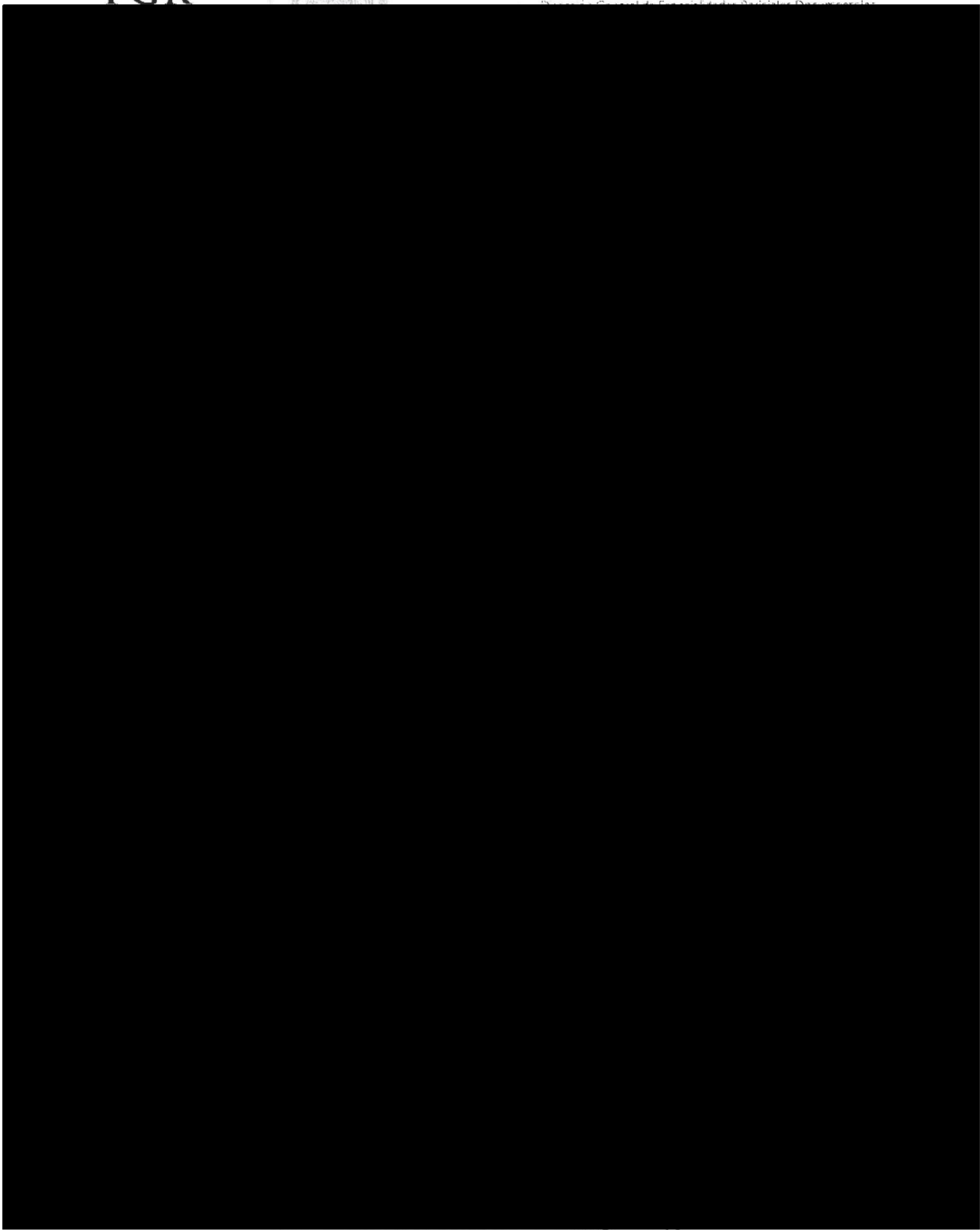
Folio:



PGR



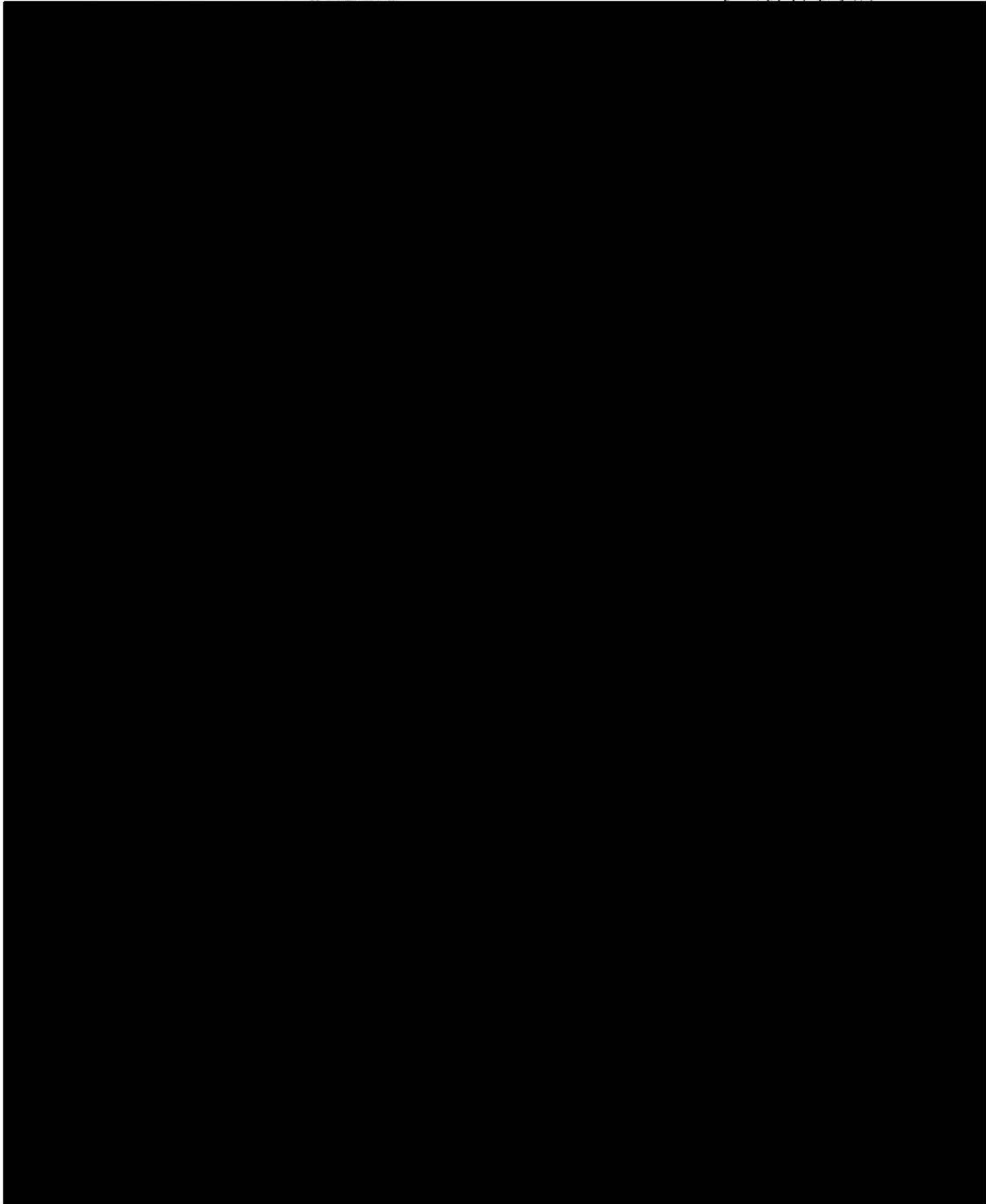
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

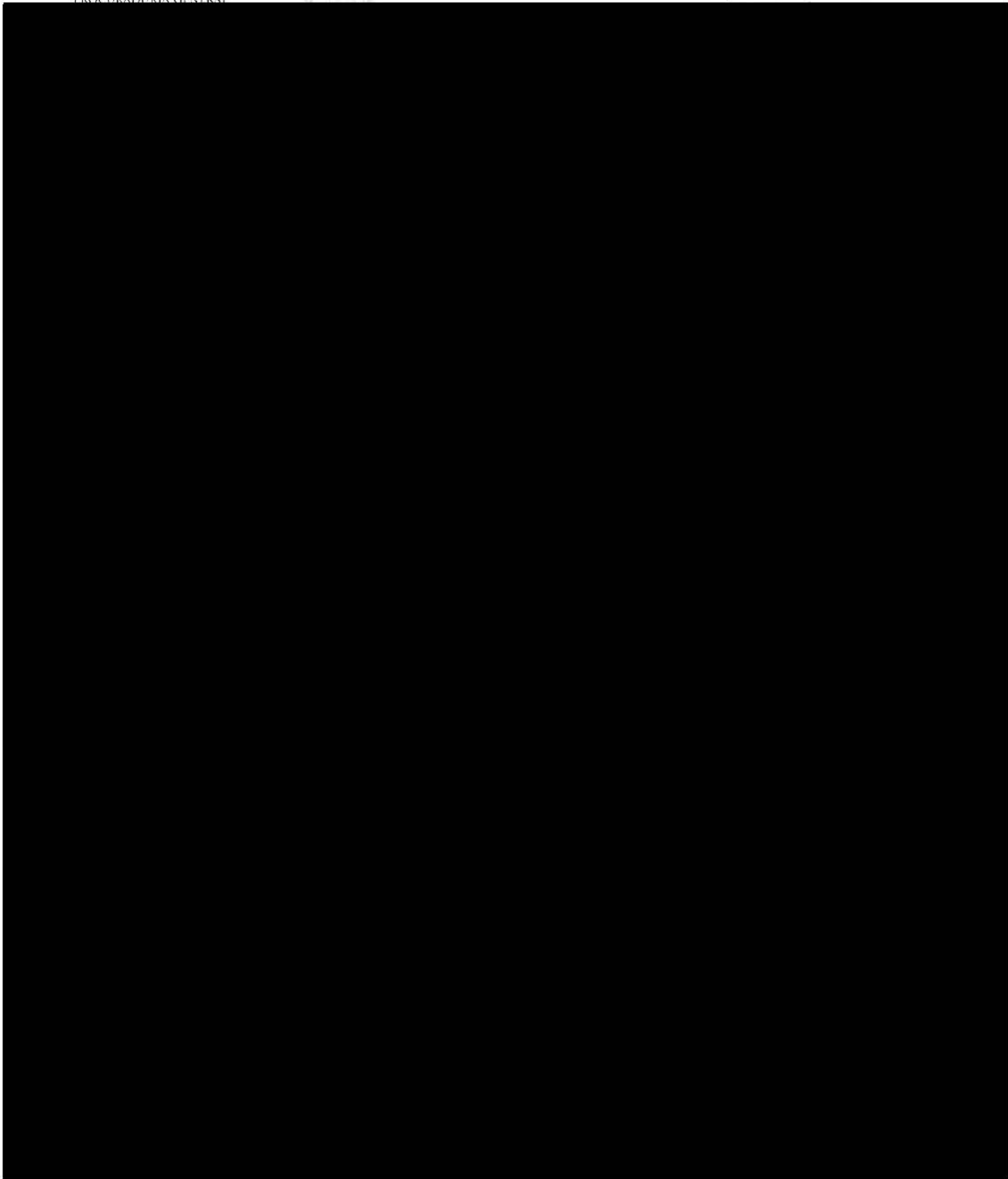


PGR

PROCURADURIA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

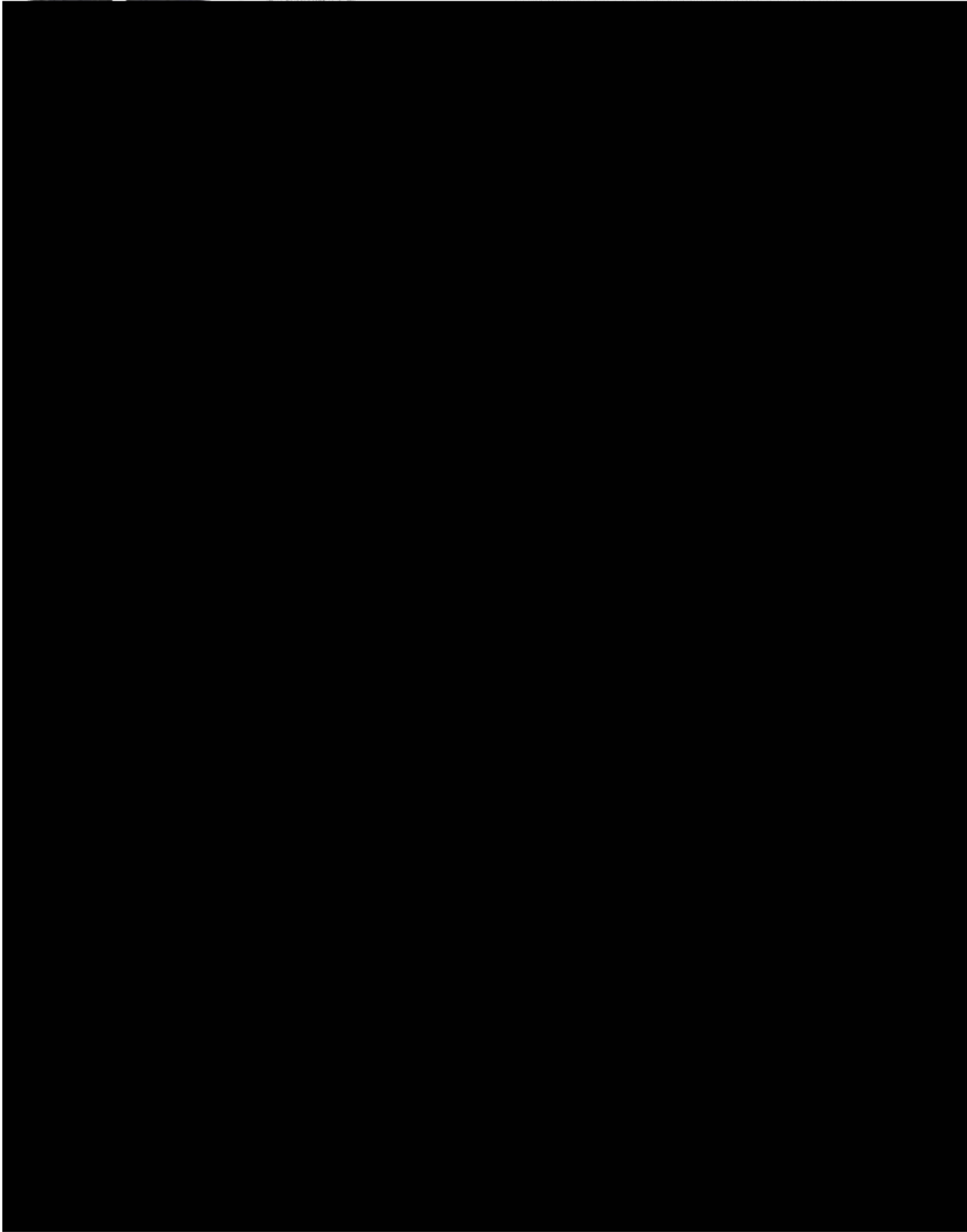


805

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

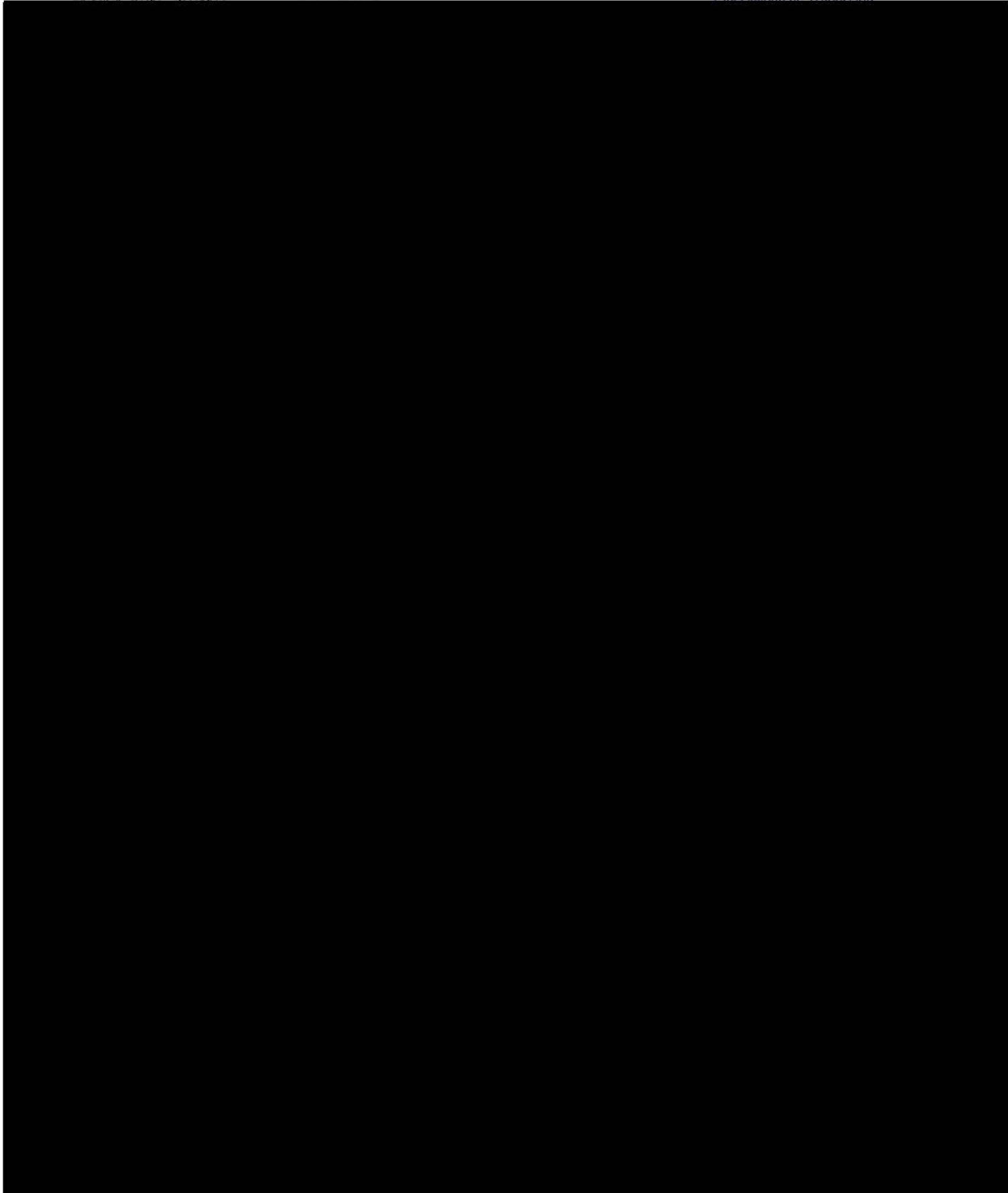


806

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

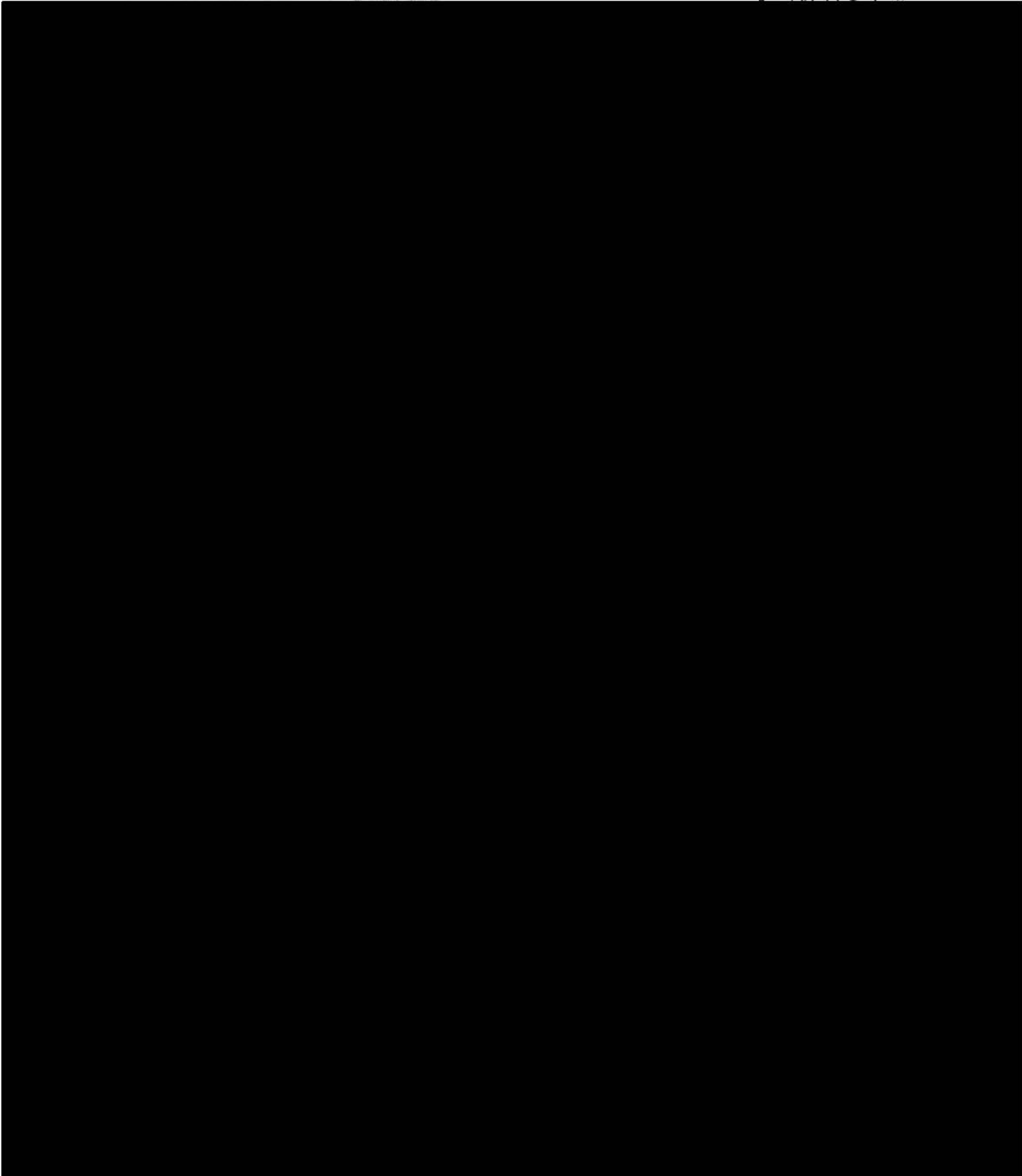


807

PGR



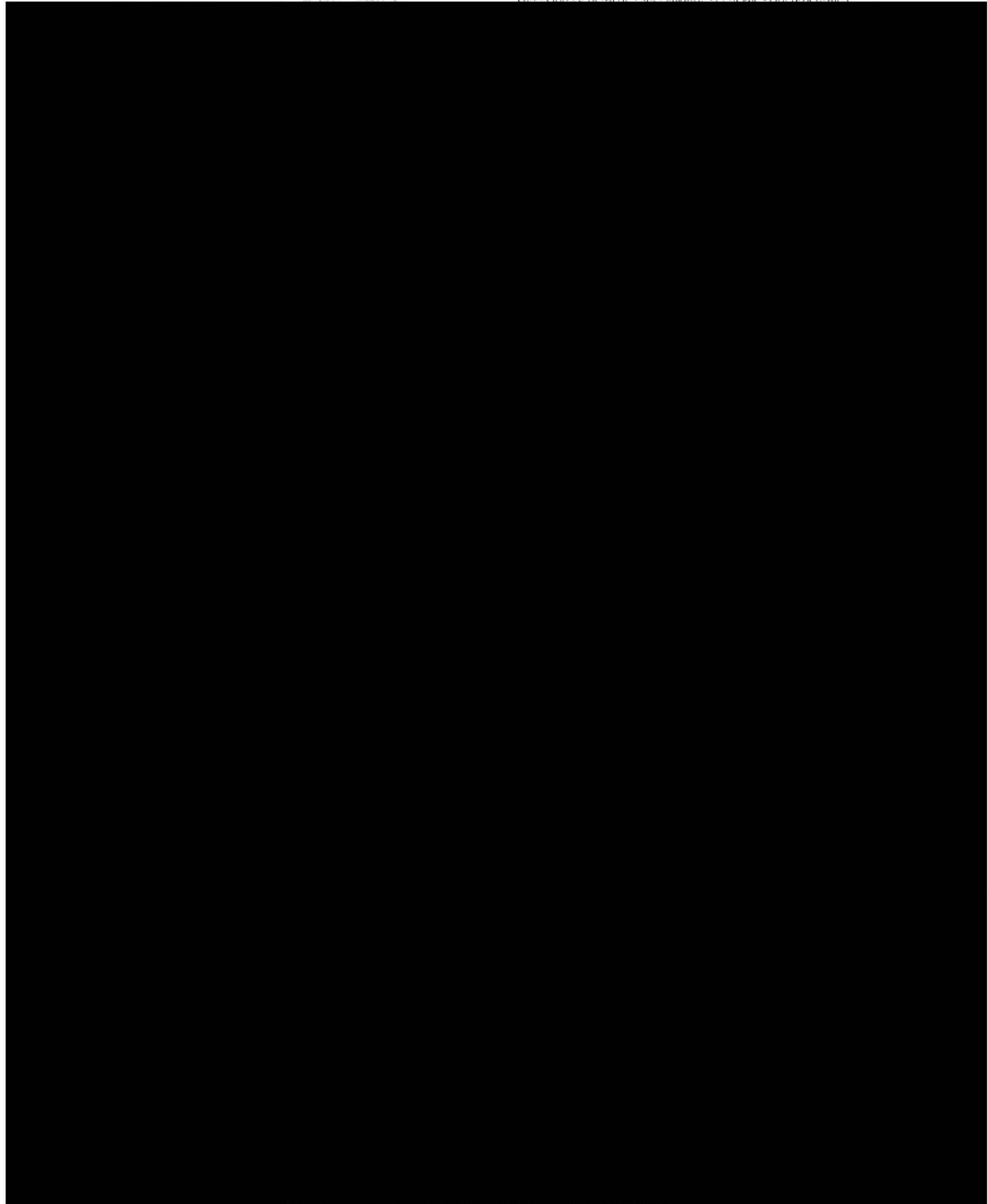
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

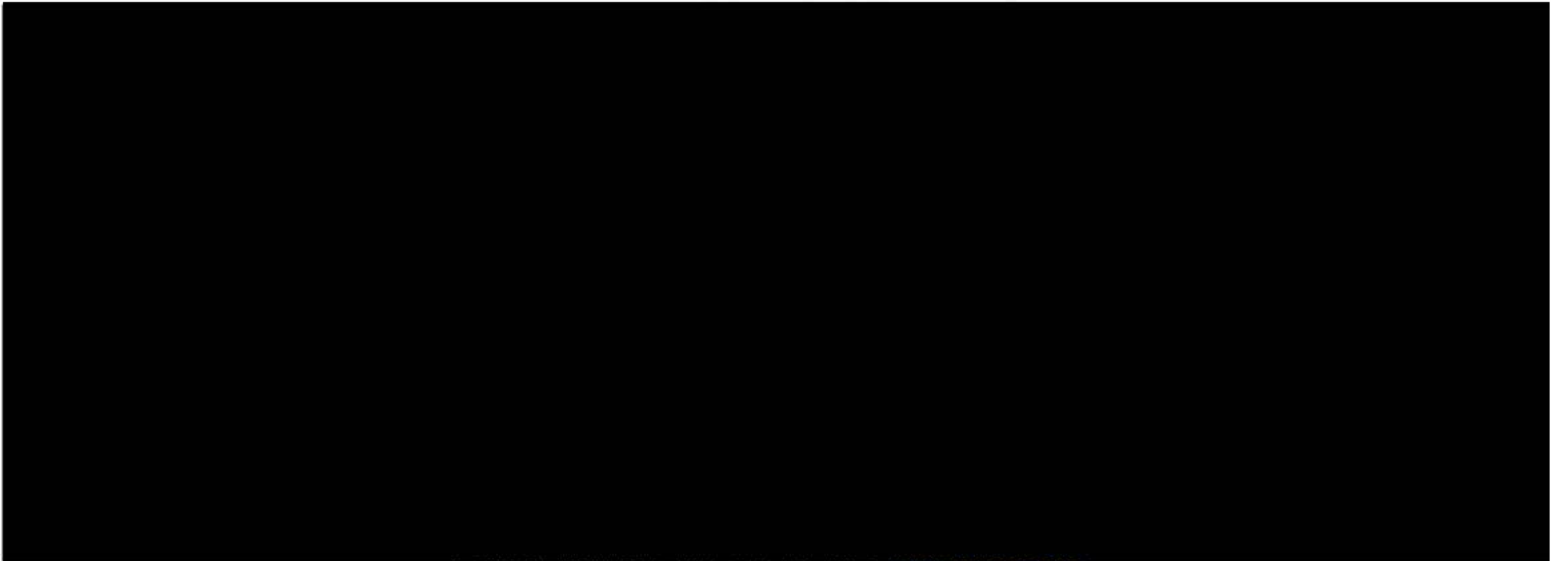
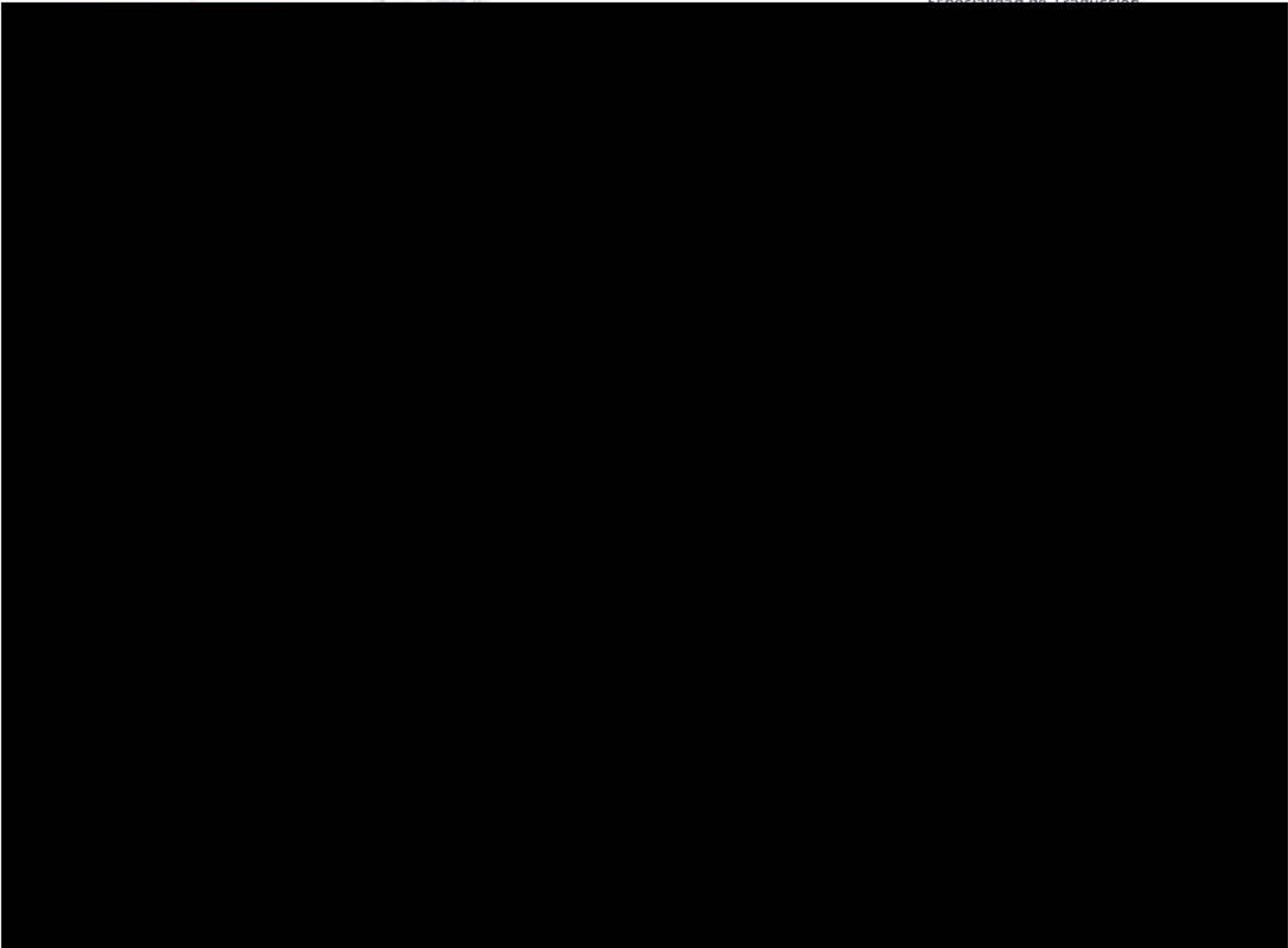


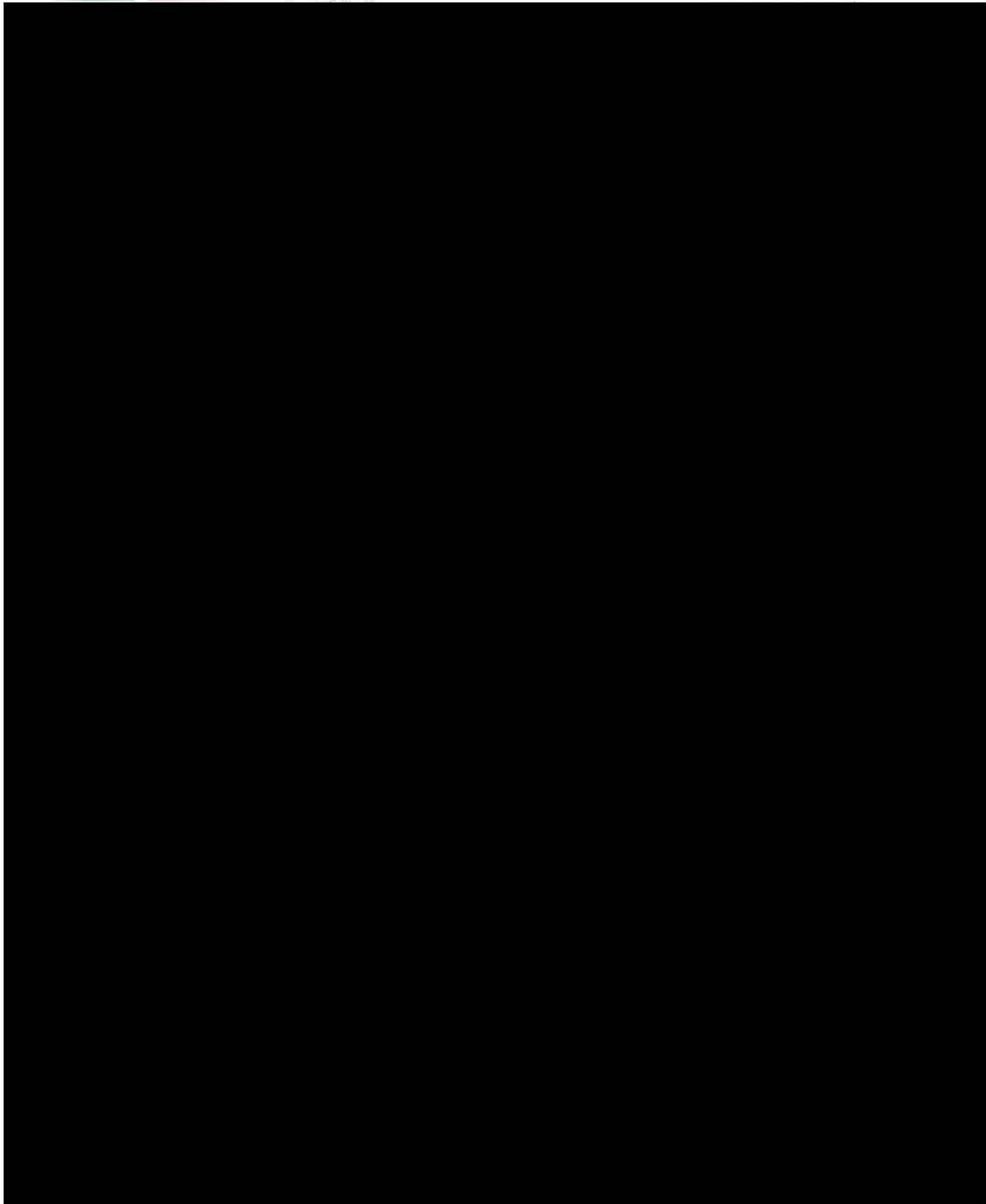
809

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

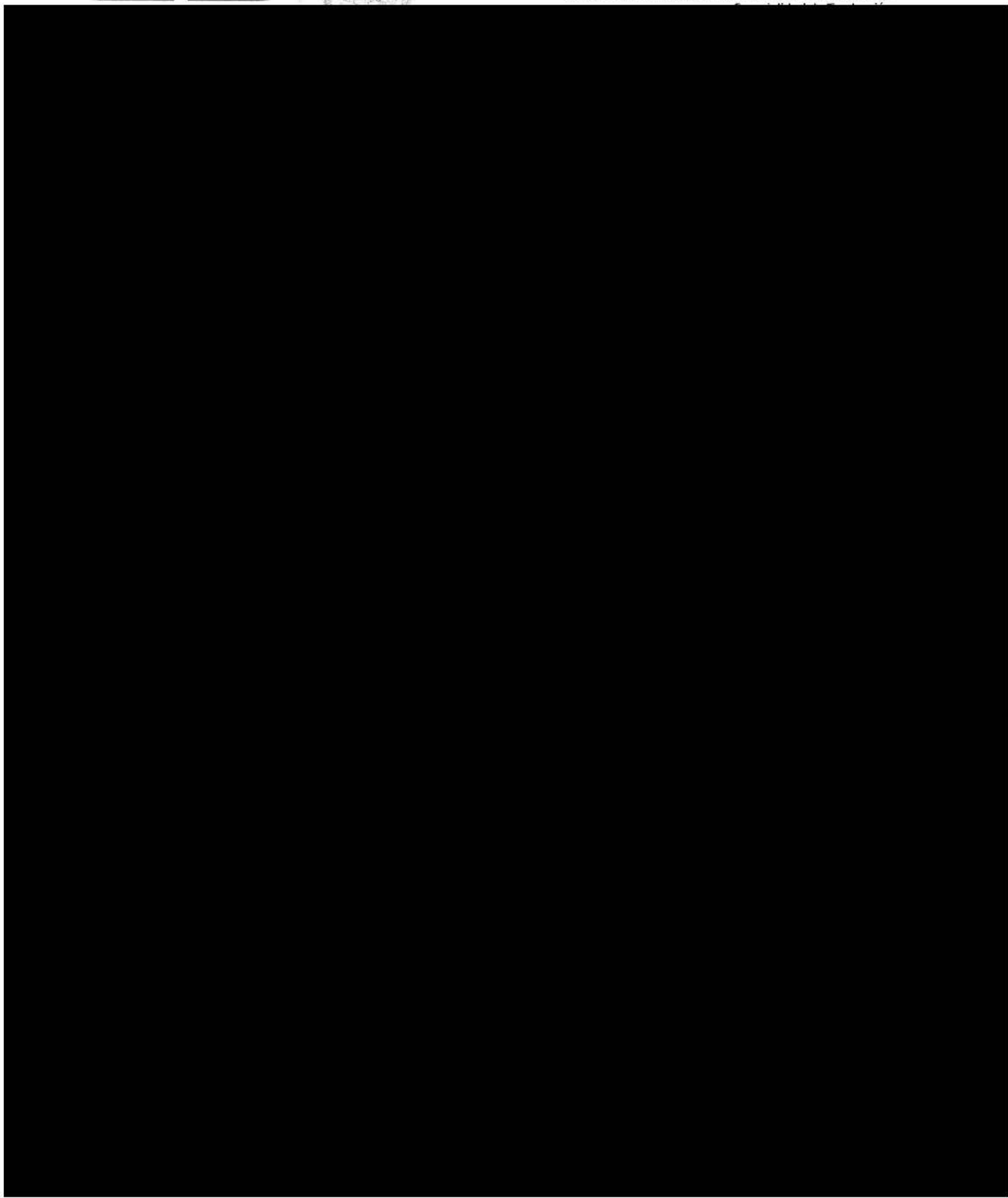




PGR



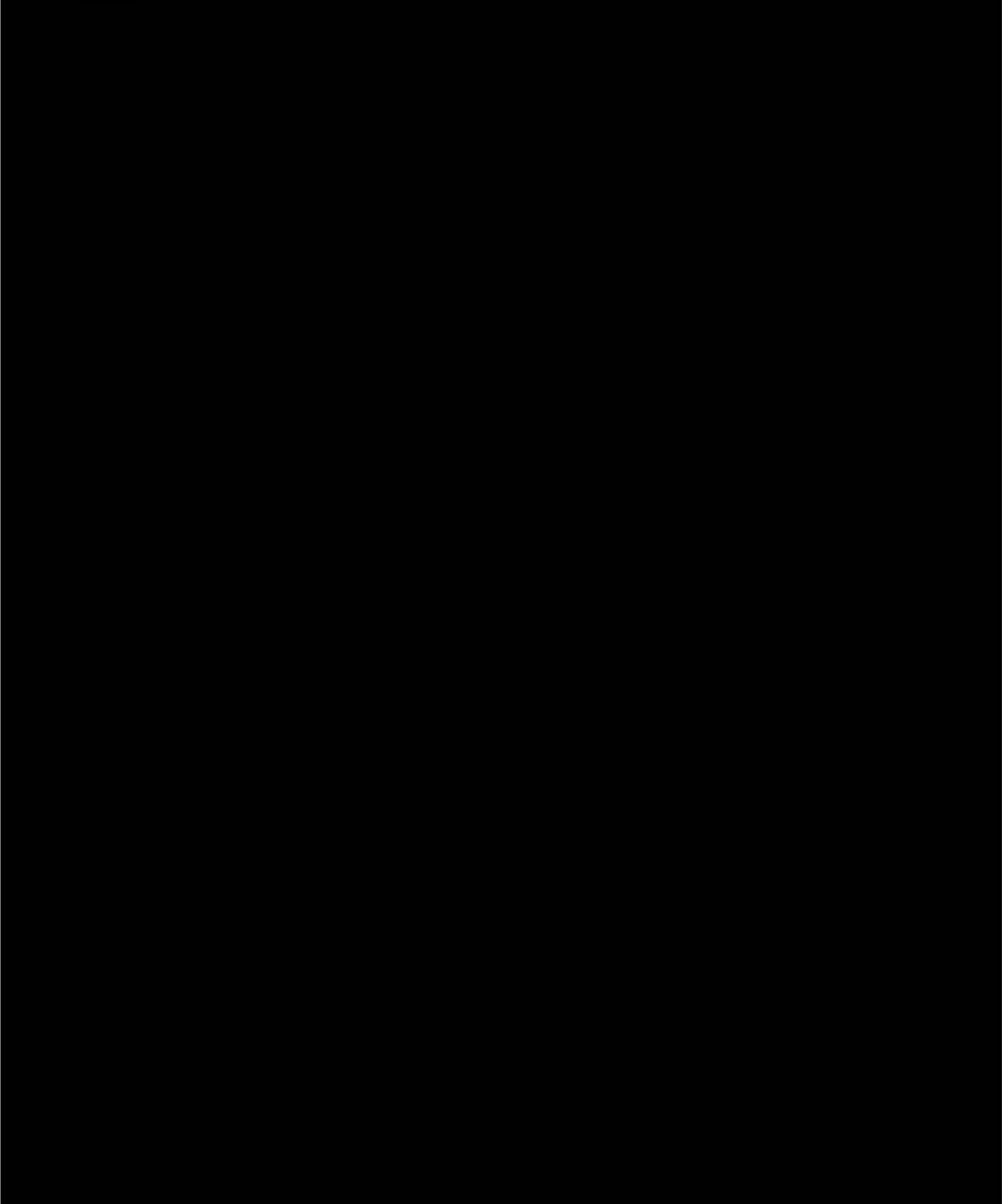
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



PGR



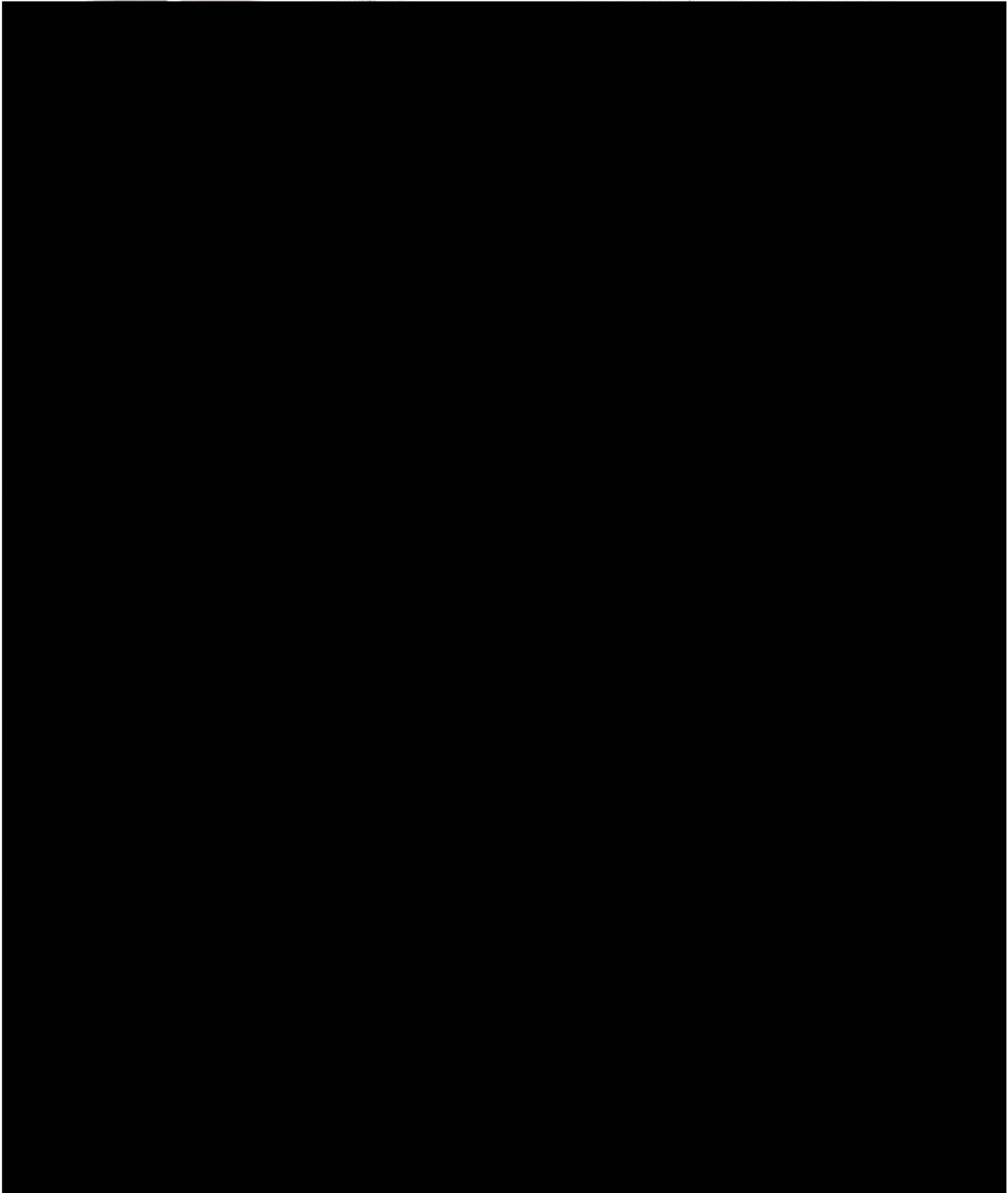
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



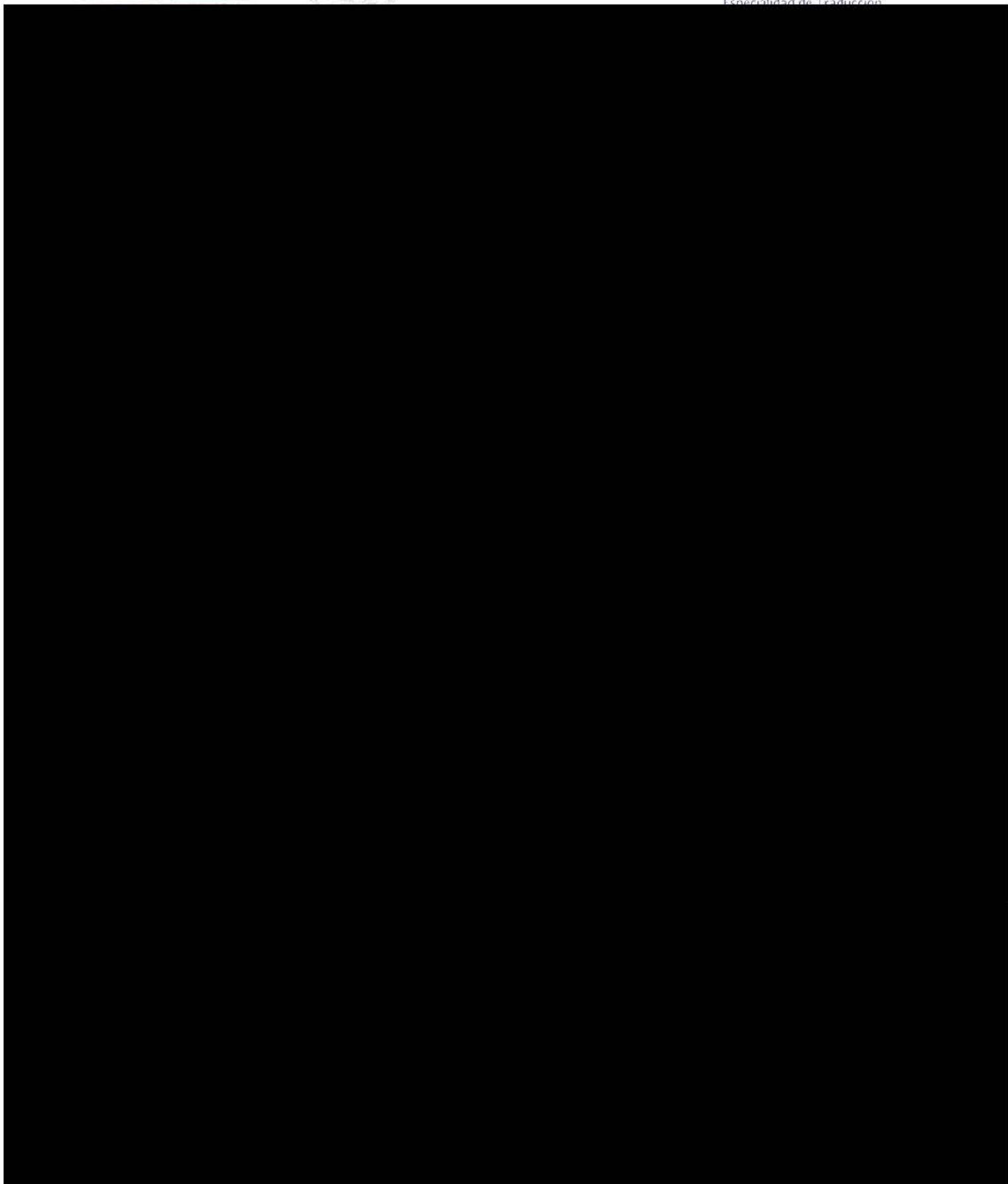
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



PGR



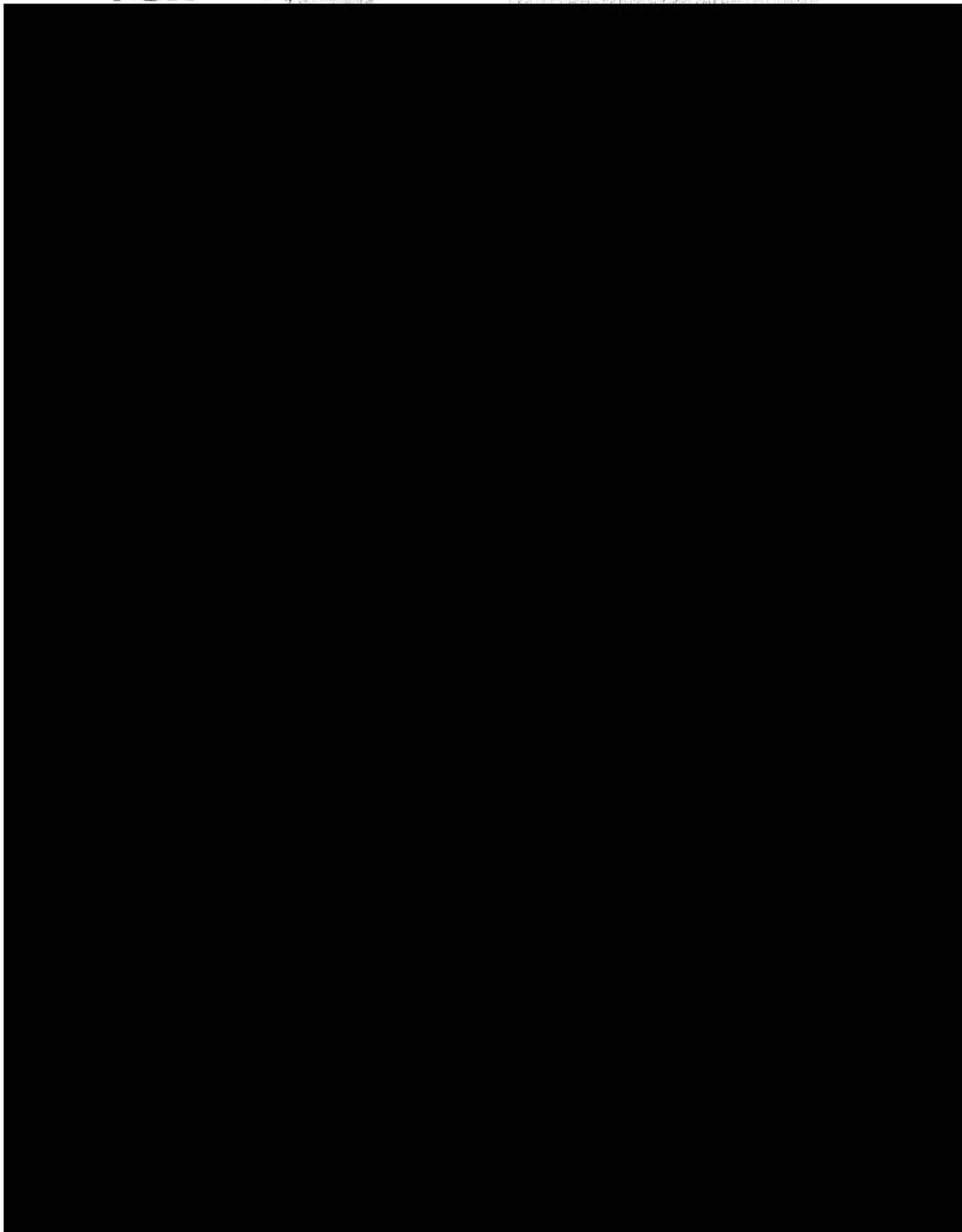
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



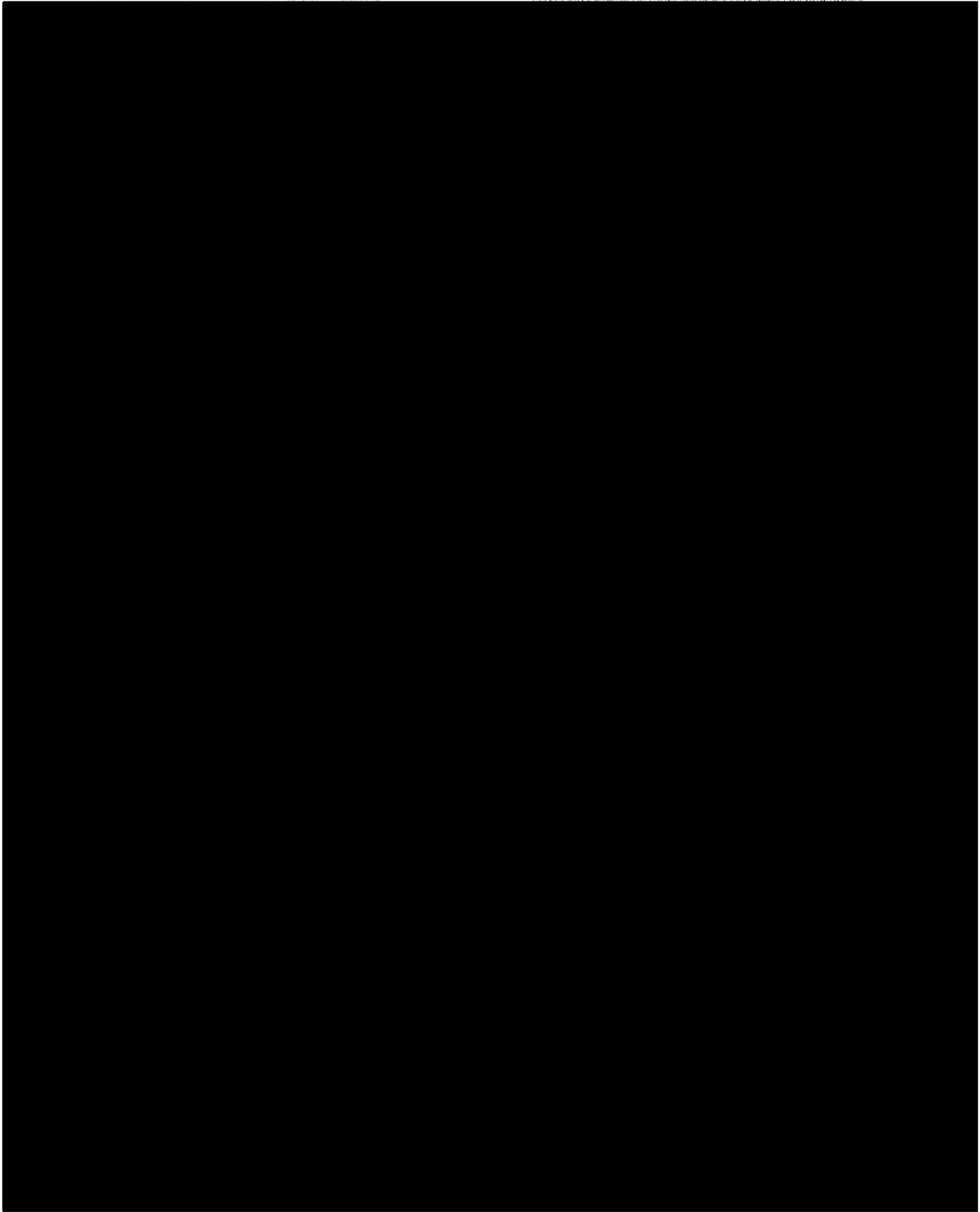
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

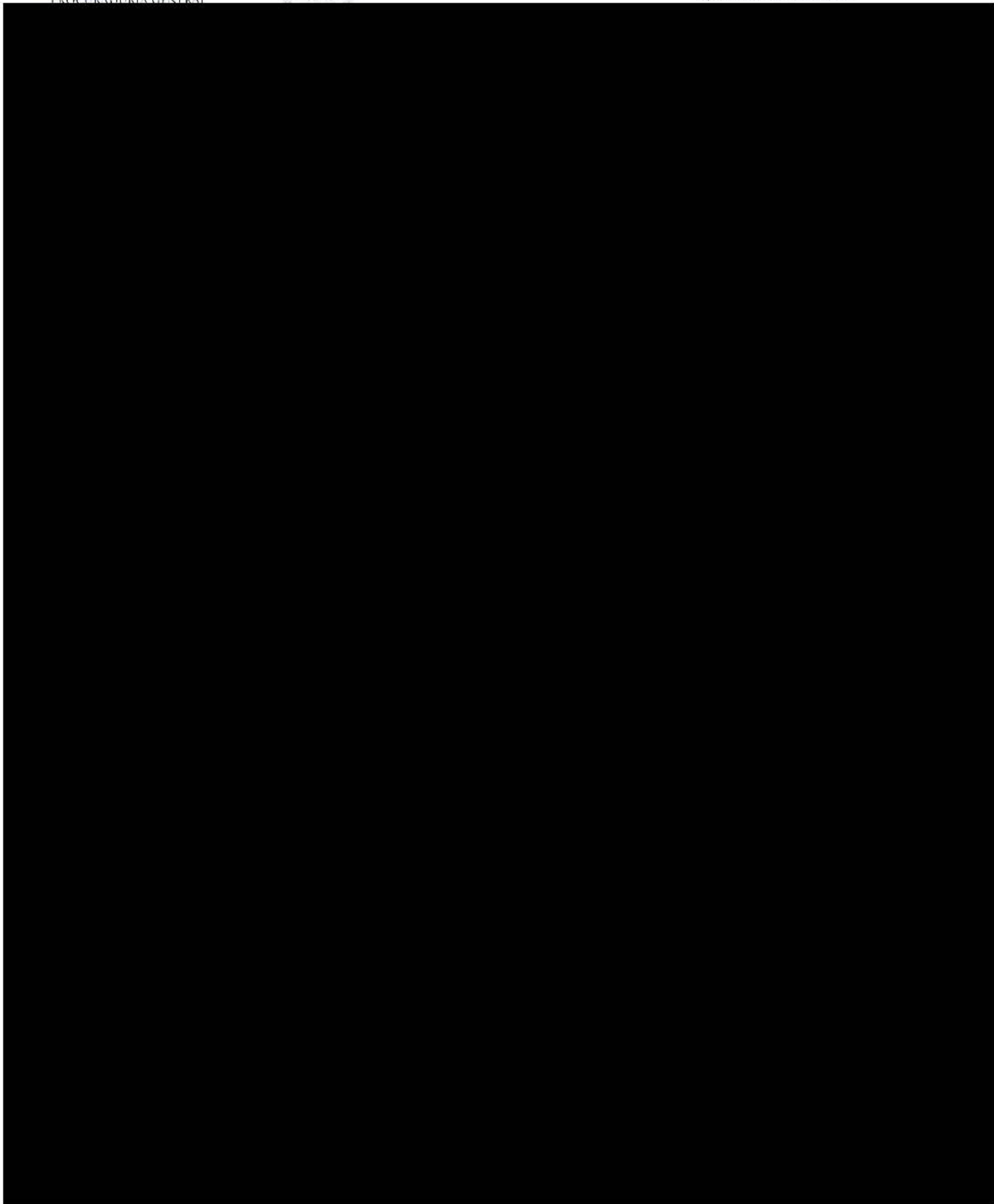


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

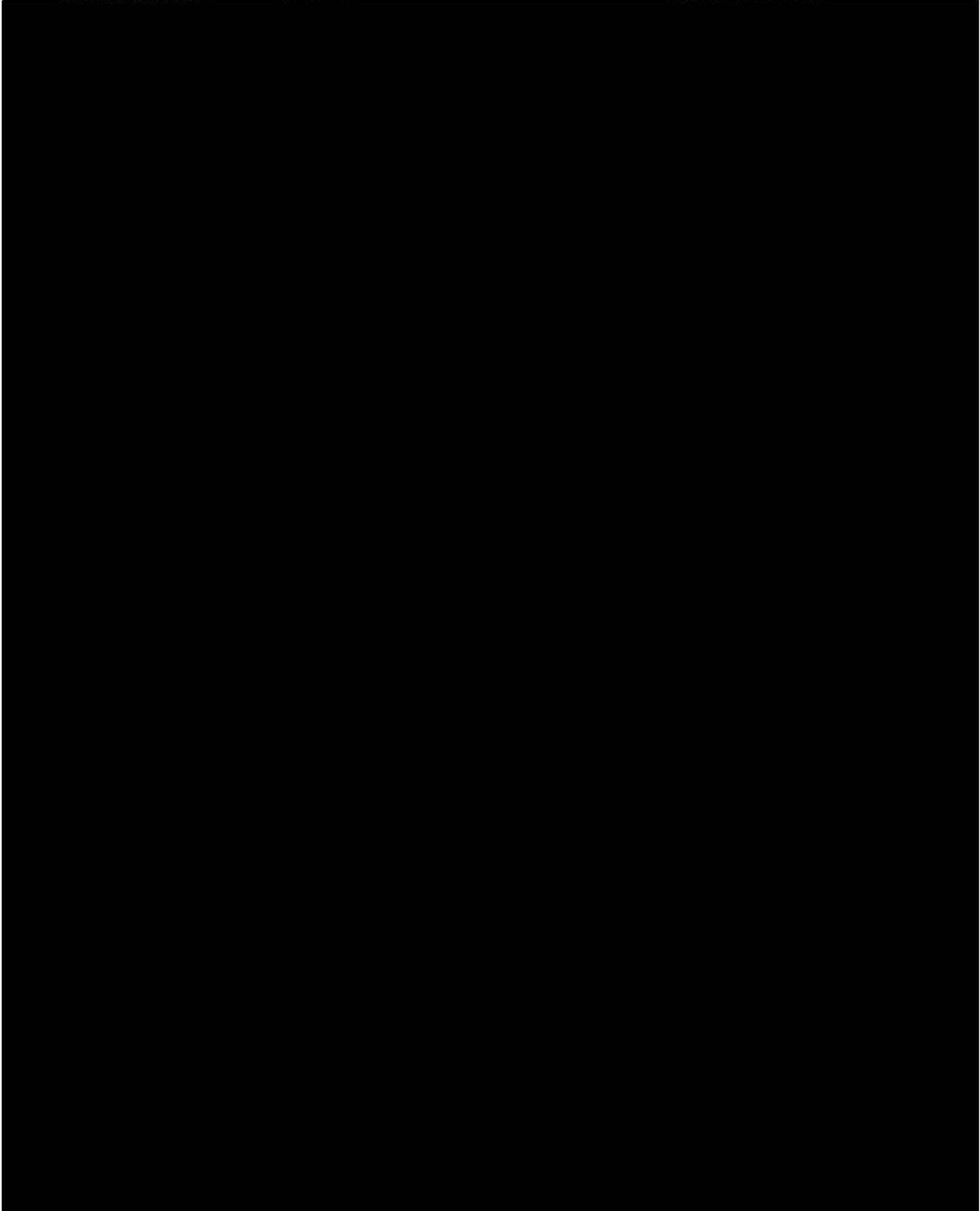


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



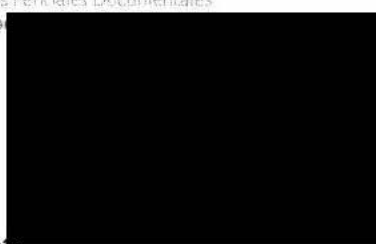
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



819



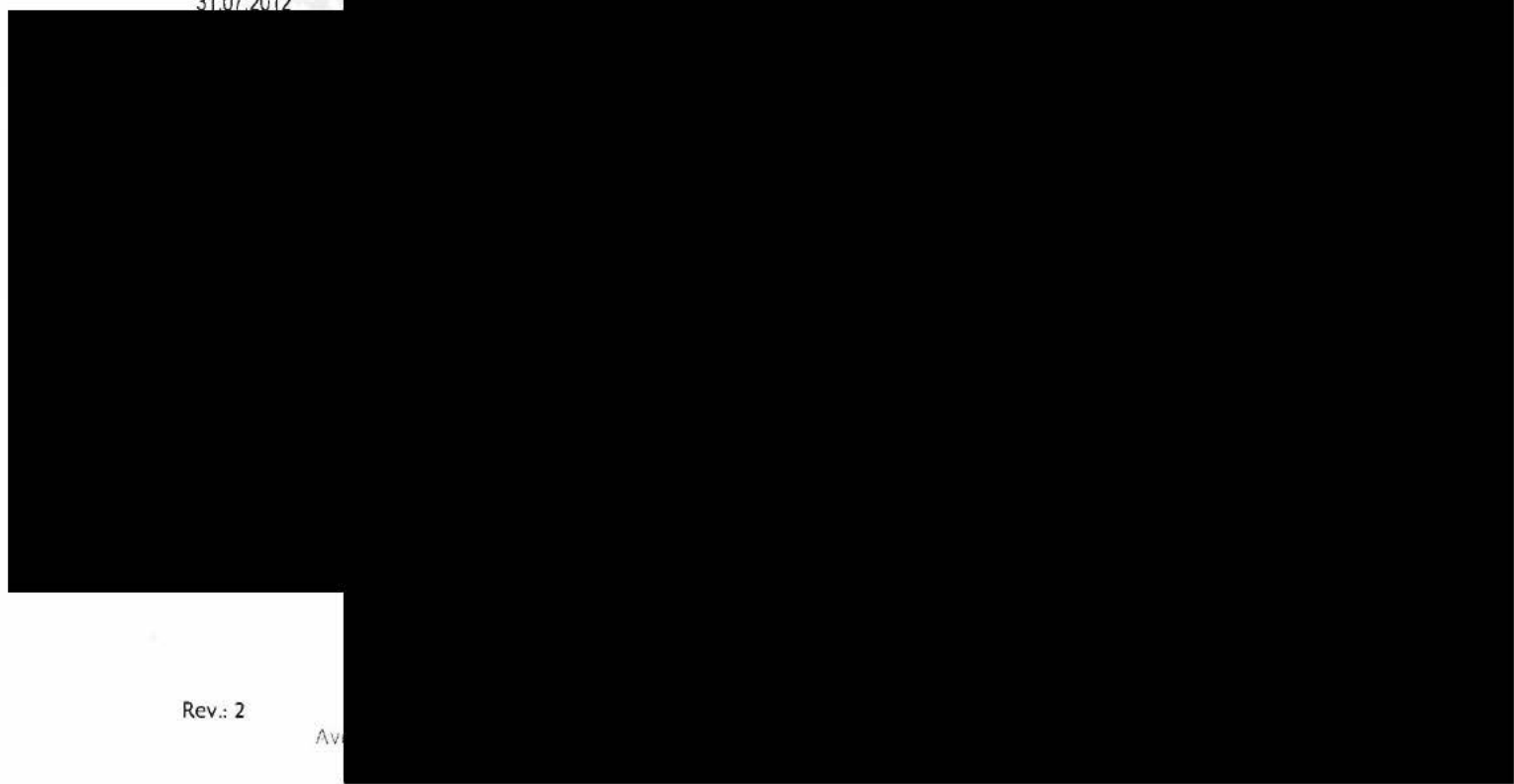
Esp

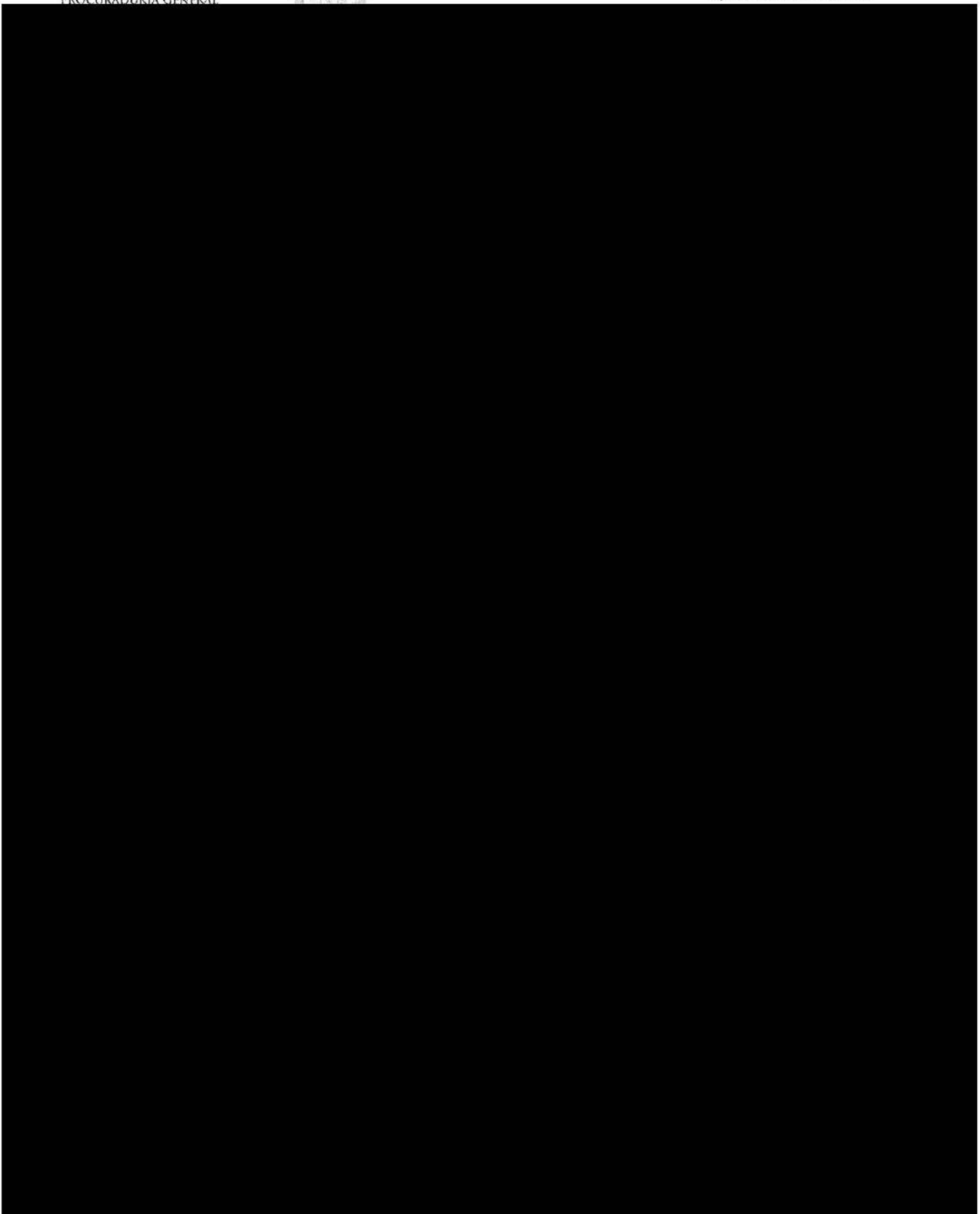


Abarca del periodo: 30.06.2012
al: 30.09.2012

Detalle de Factura por Honorarios de Gestión

Fecha dd/mm/aaaa	Valor de Cuenta	Fecha	Valor de Cuenta	Fecha	Valor de Cuenta
30.06.2012					
02.07.2012					
03.07.2012					
04.07.2012					
05.07.2012					
06.07.2012					
09.07.2012					
10.07.2012					
11.07.2012					
12.07.2012					
13.07.2012					
16.07.2012					
17.07.2012					
18.07.2012					
19.07.2012					
20.07.2012					
23.07.2012					
24.07.2012					
25.07.2012					
26.07.2012					
27.07.2012					
30.07.2012					
31.07.2012					



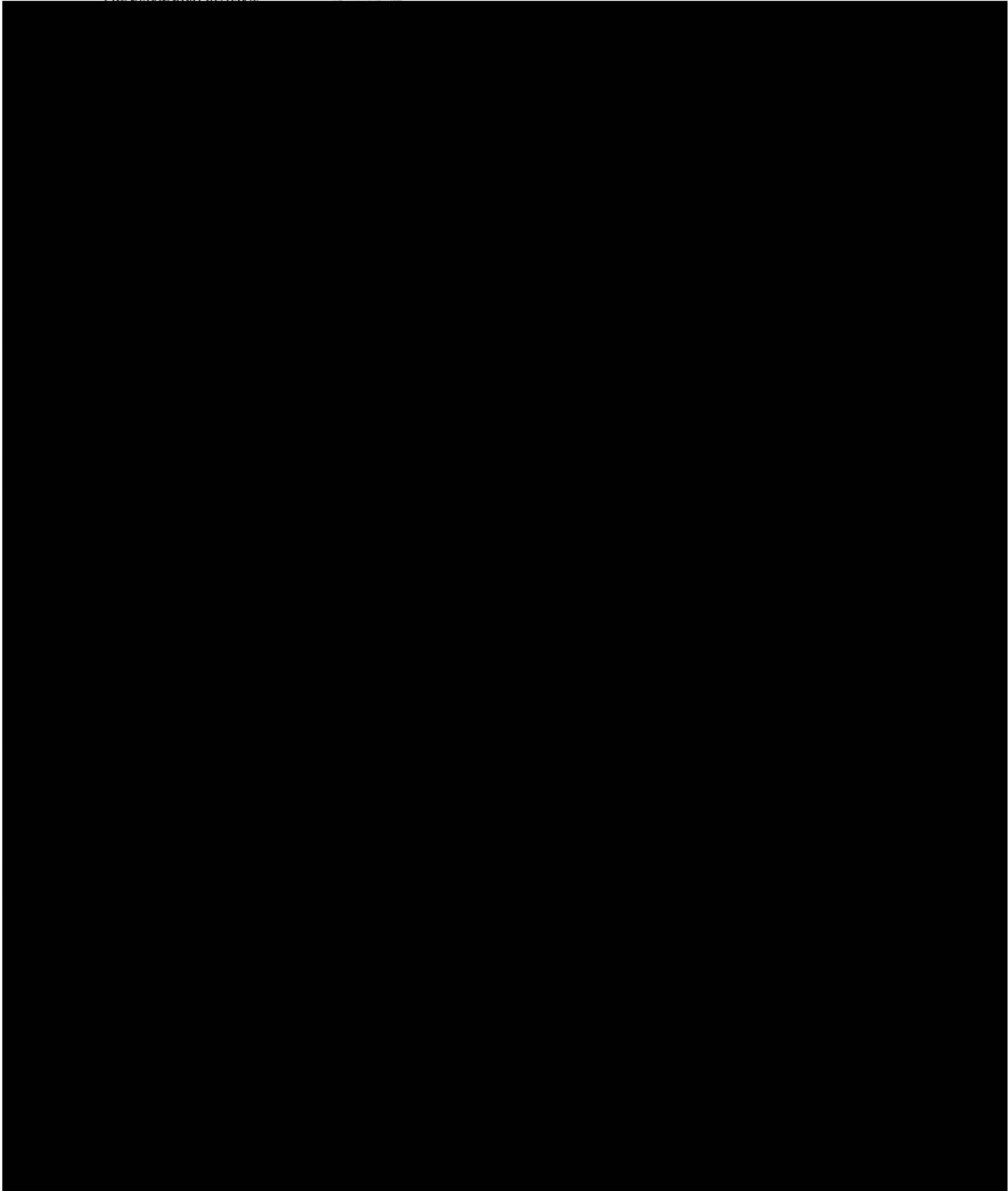


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



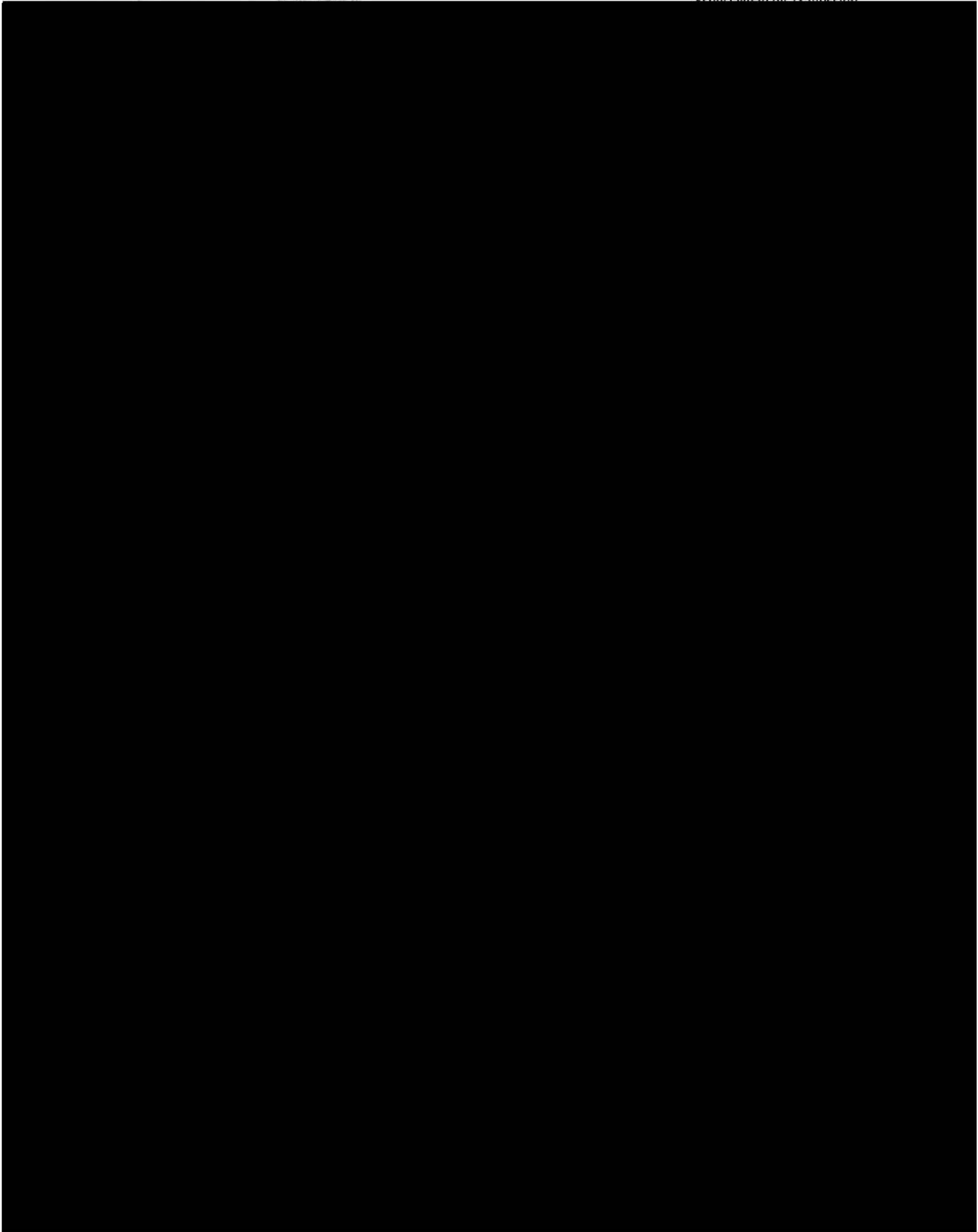
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

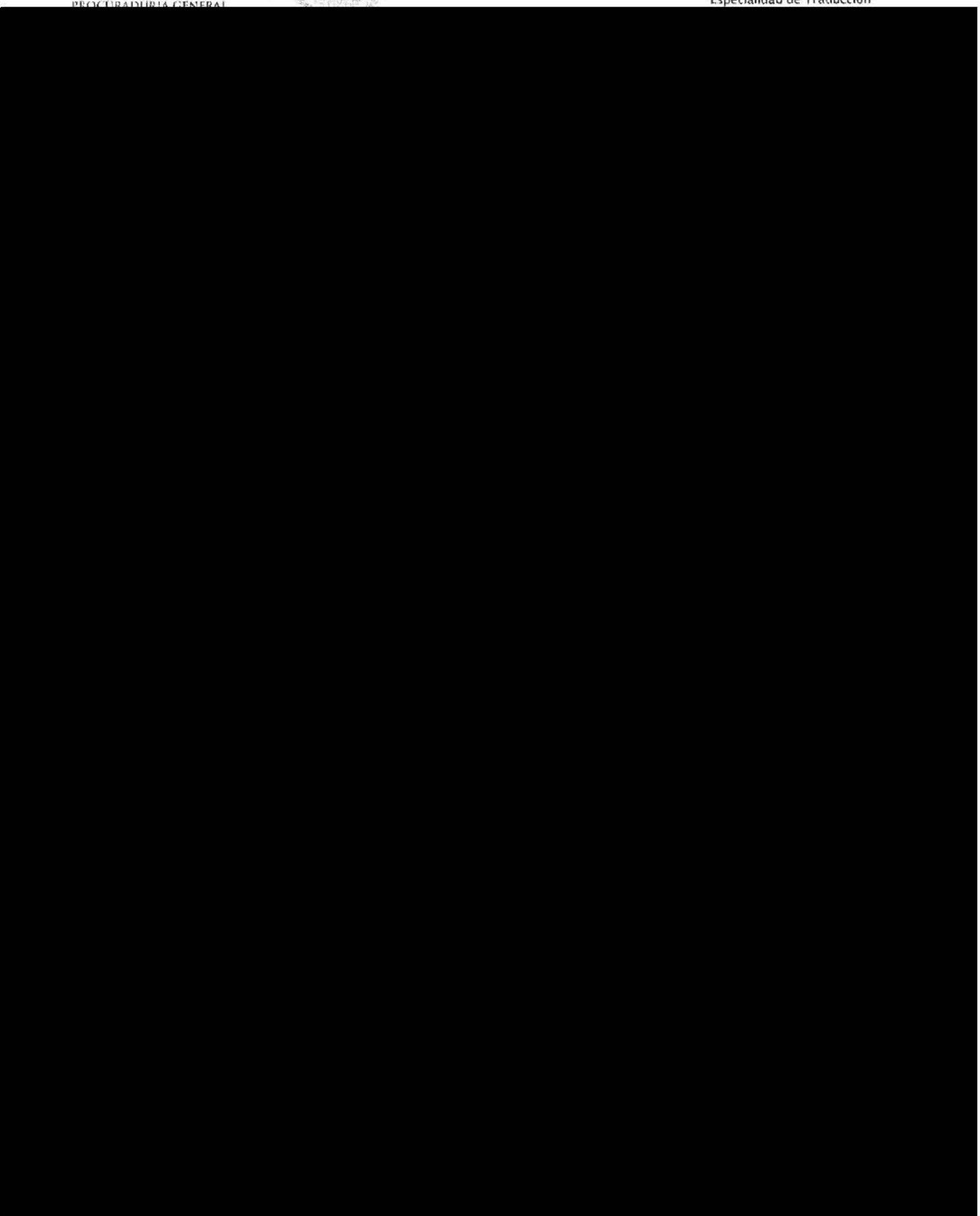


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



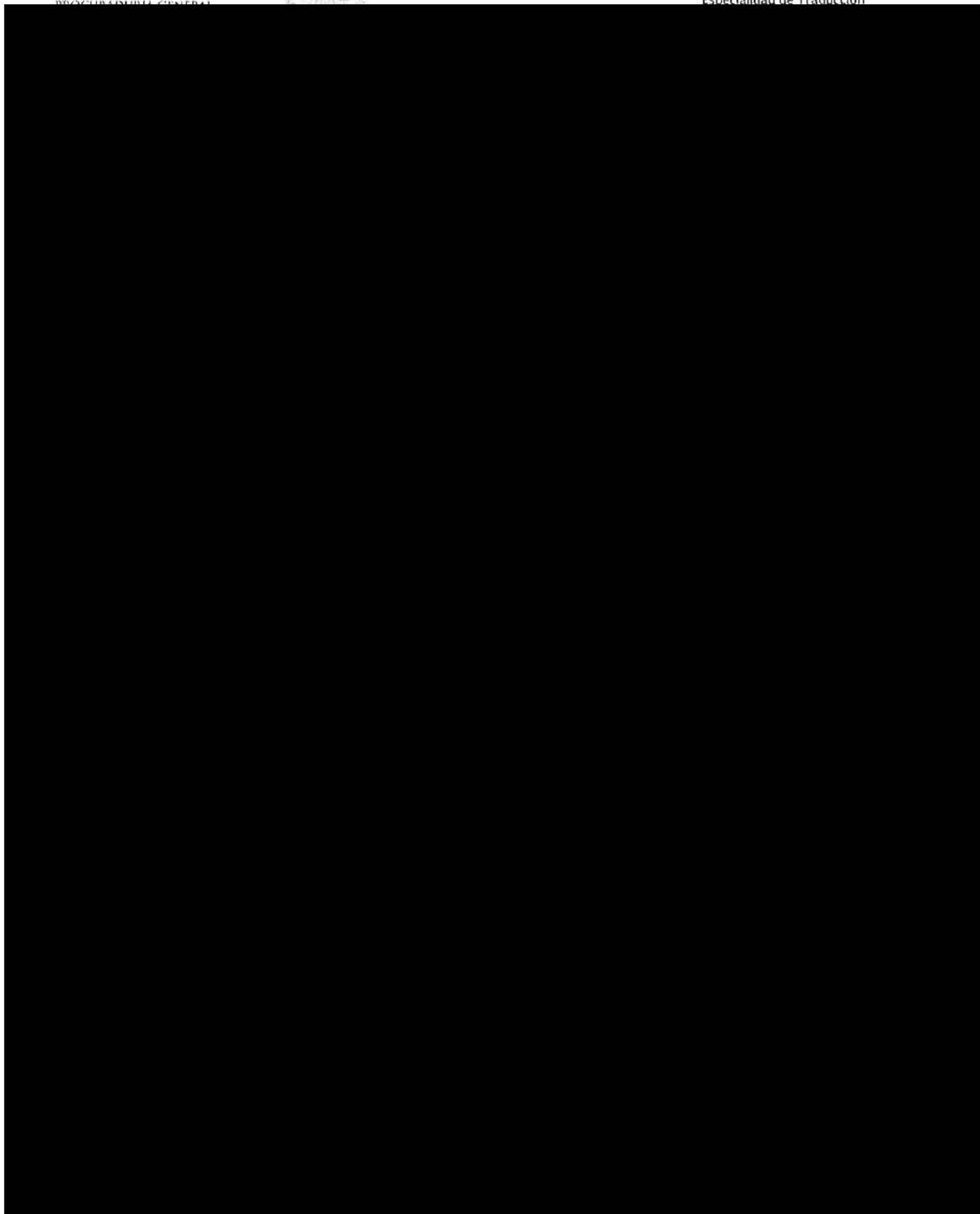
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

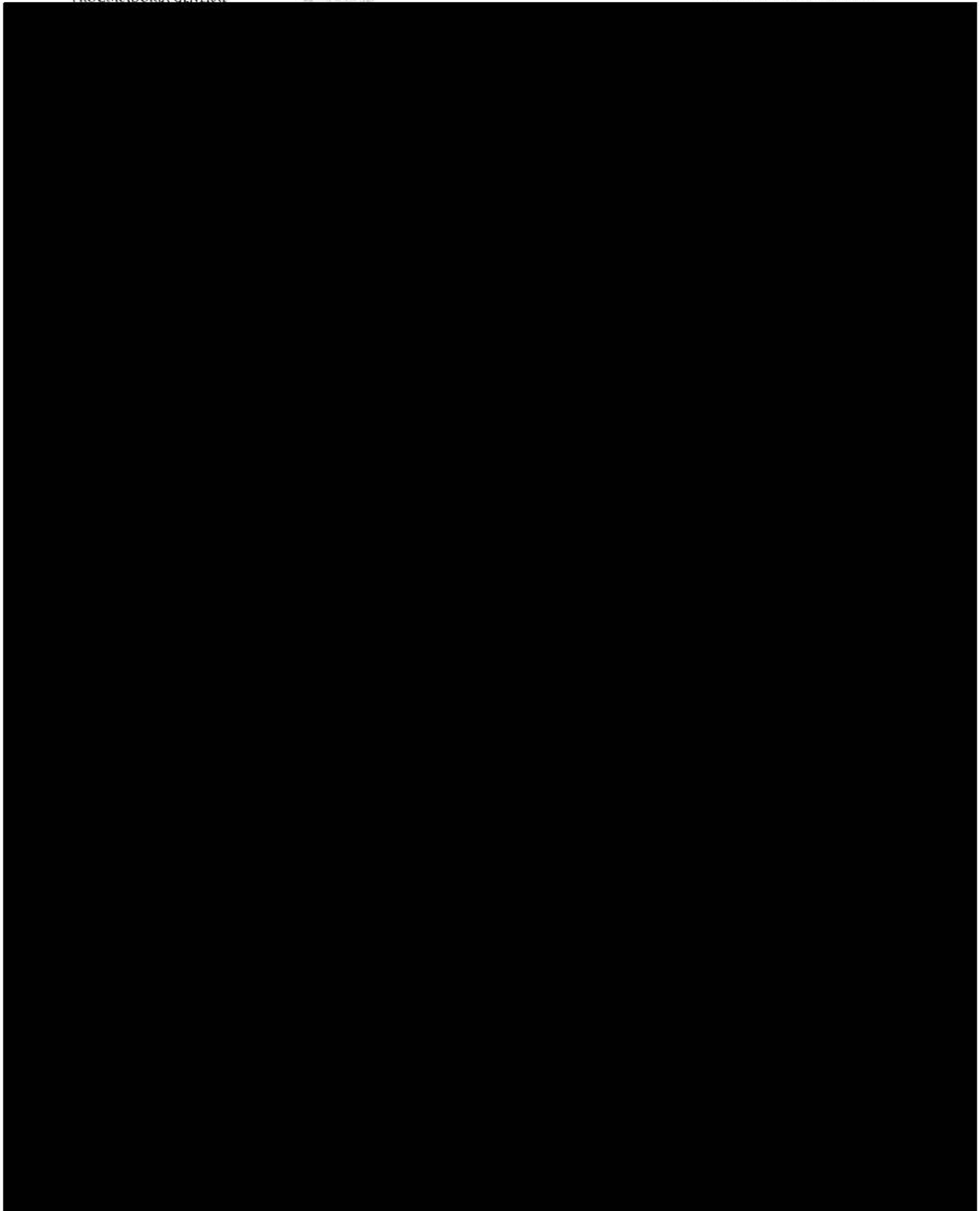


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



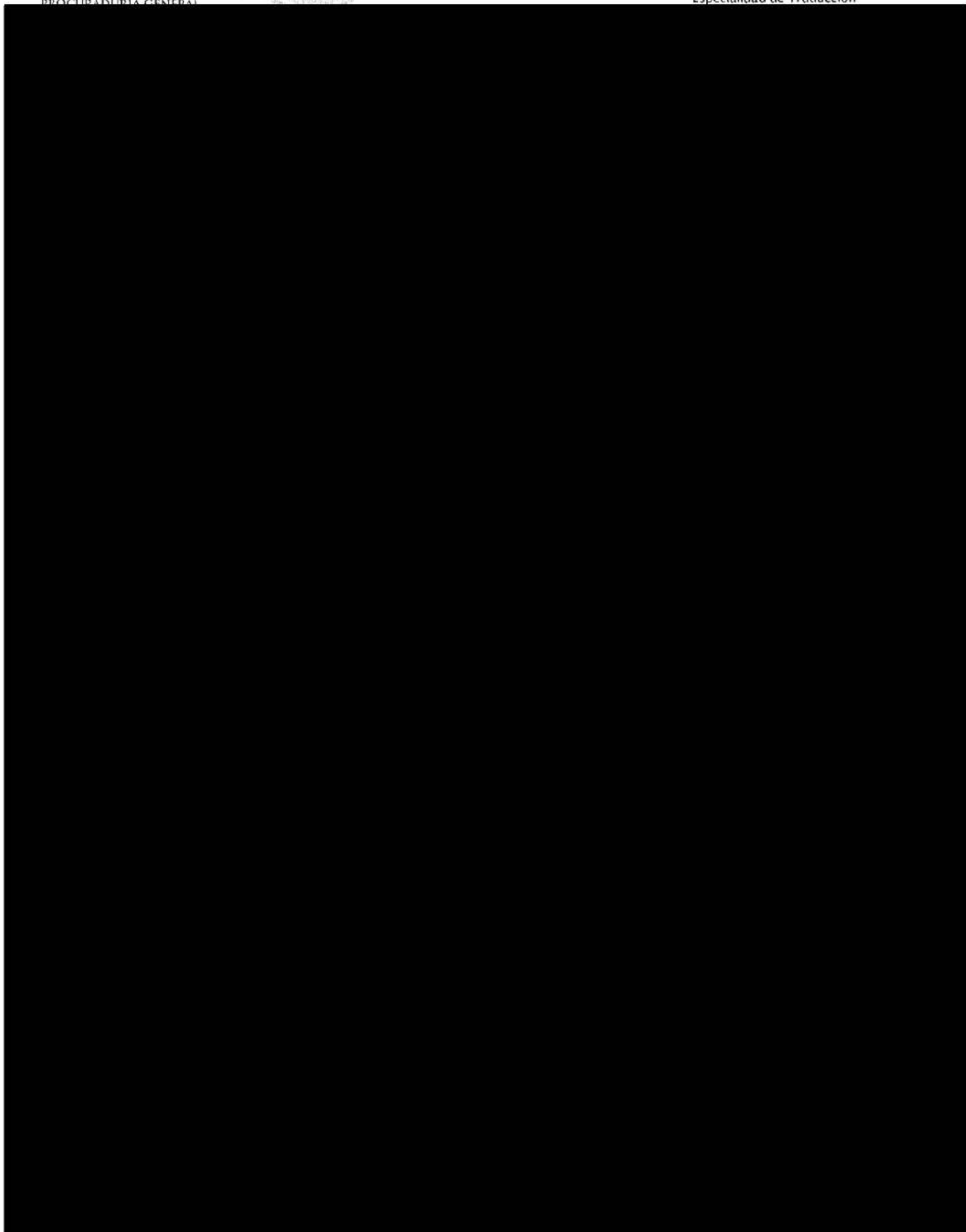
826

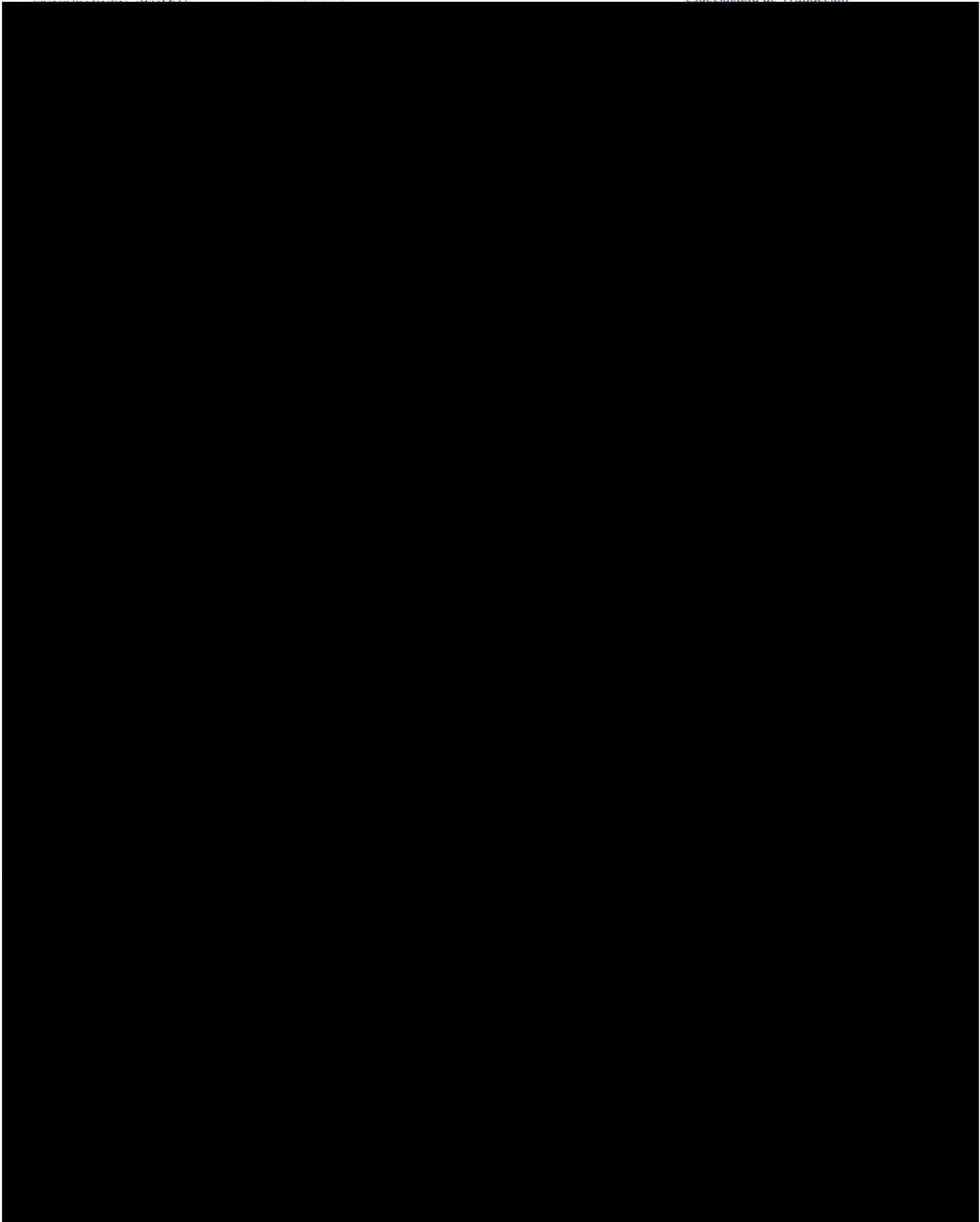
PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



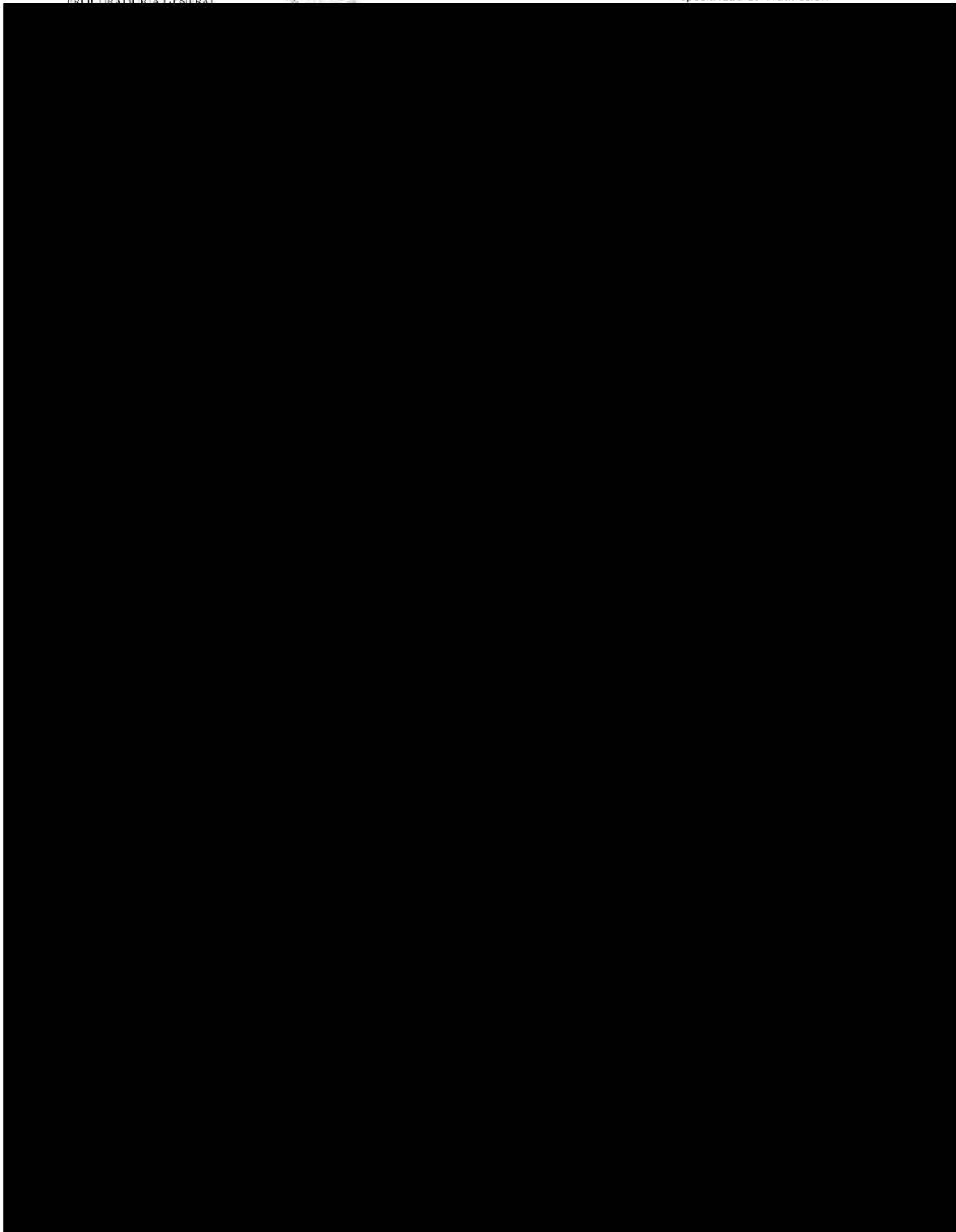


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

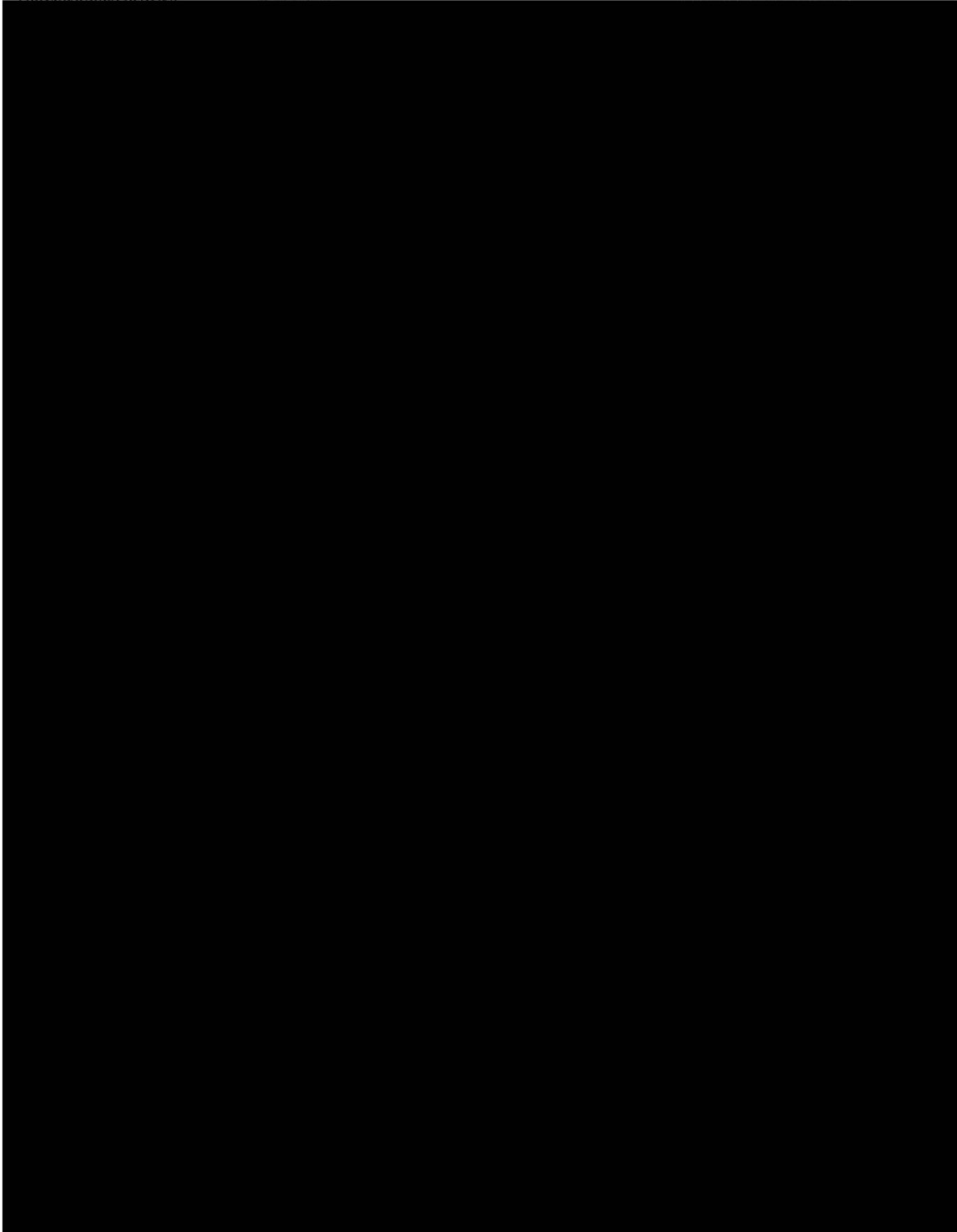


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

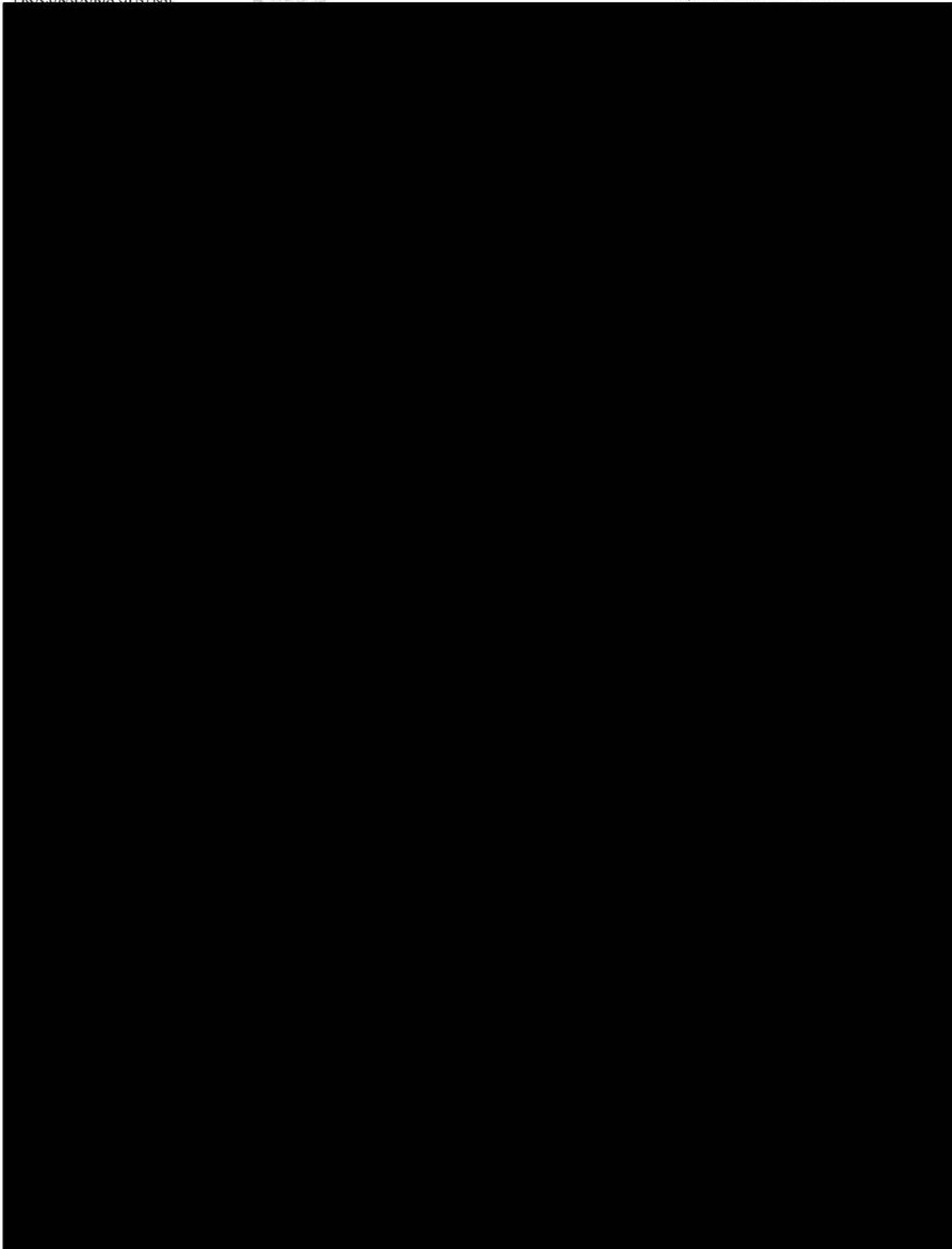


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



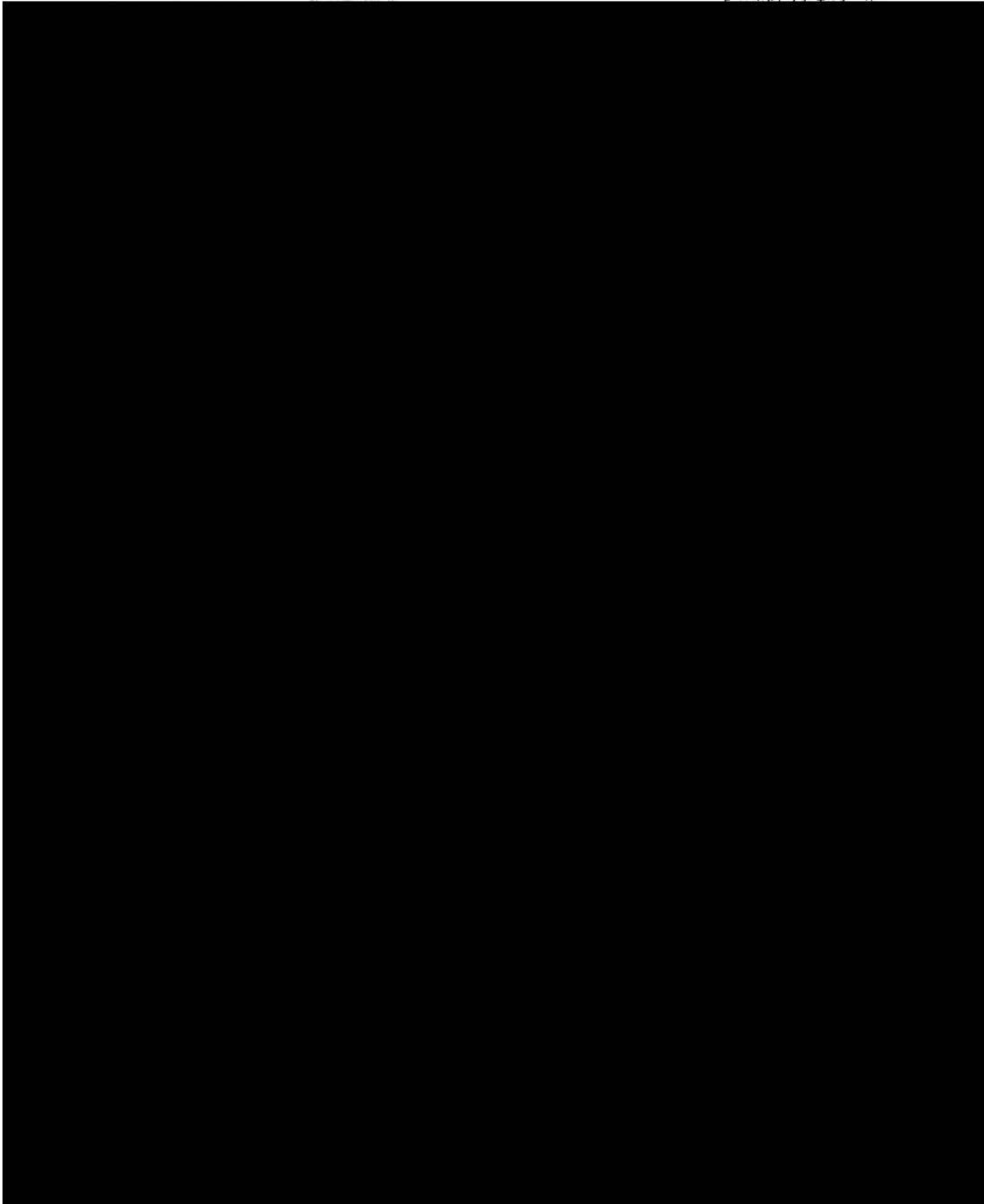
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



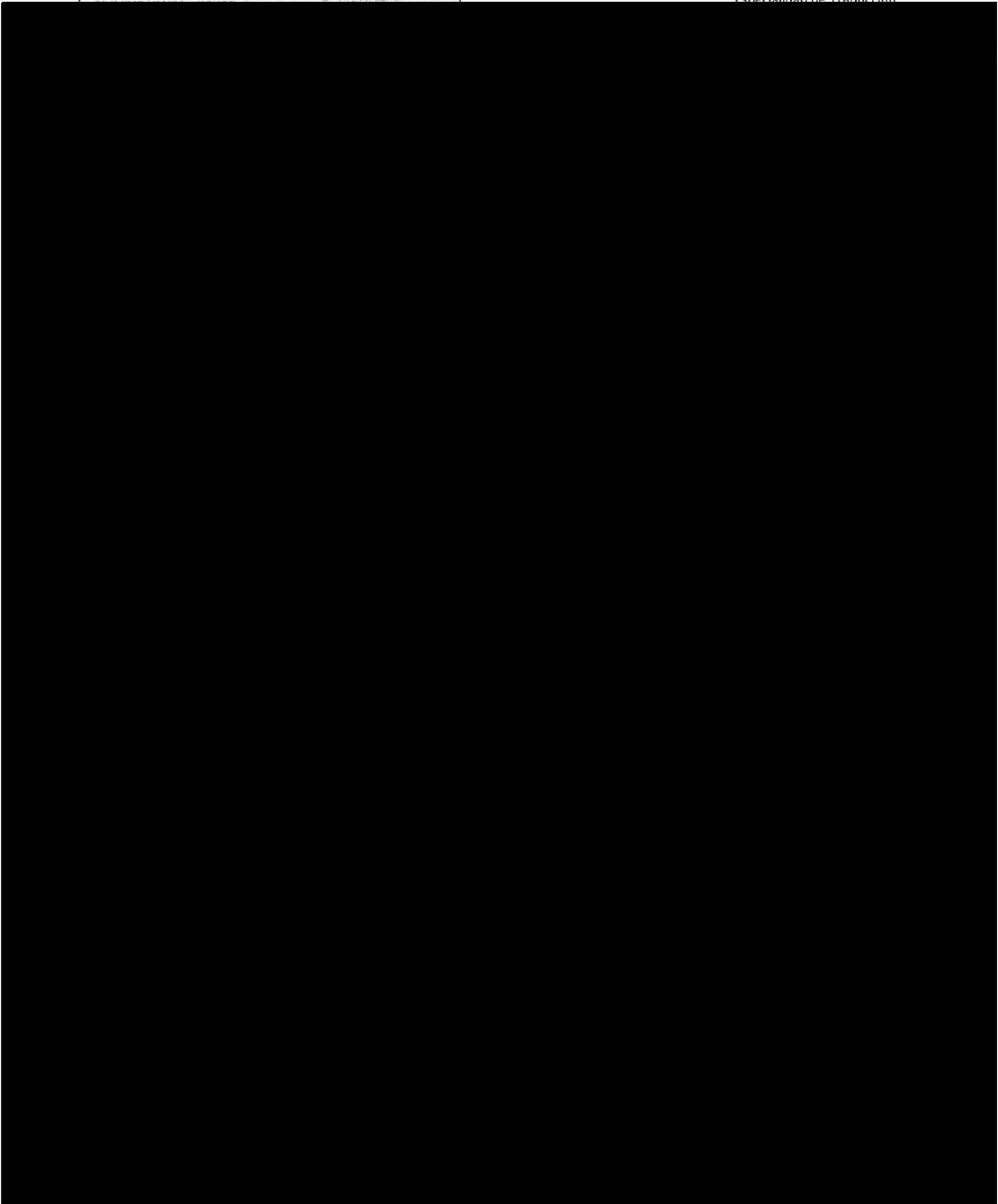
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



PGR



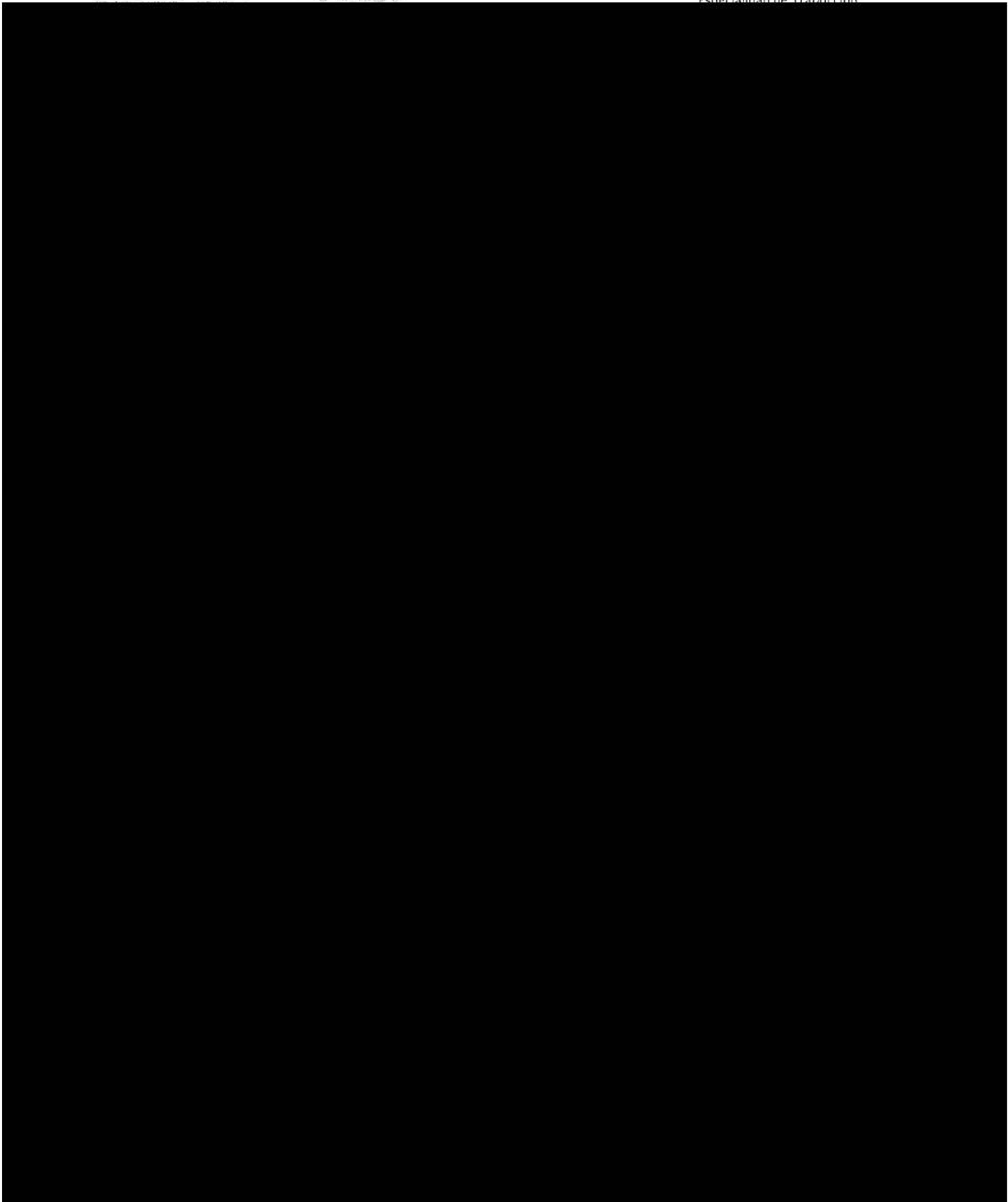
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

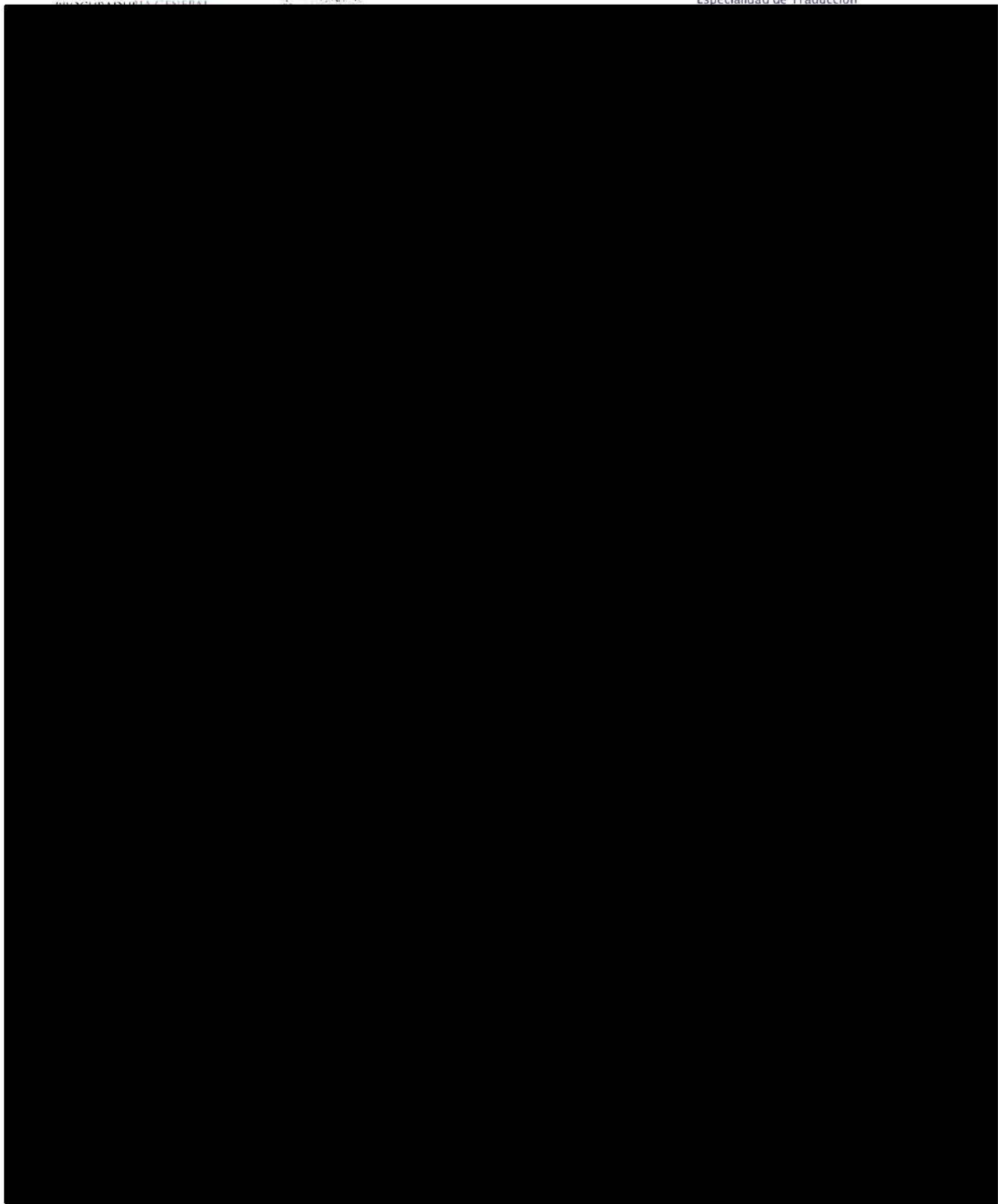


PGR

MINISTERIO PÚBLICO



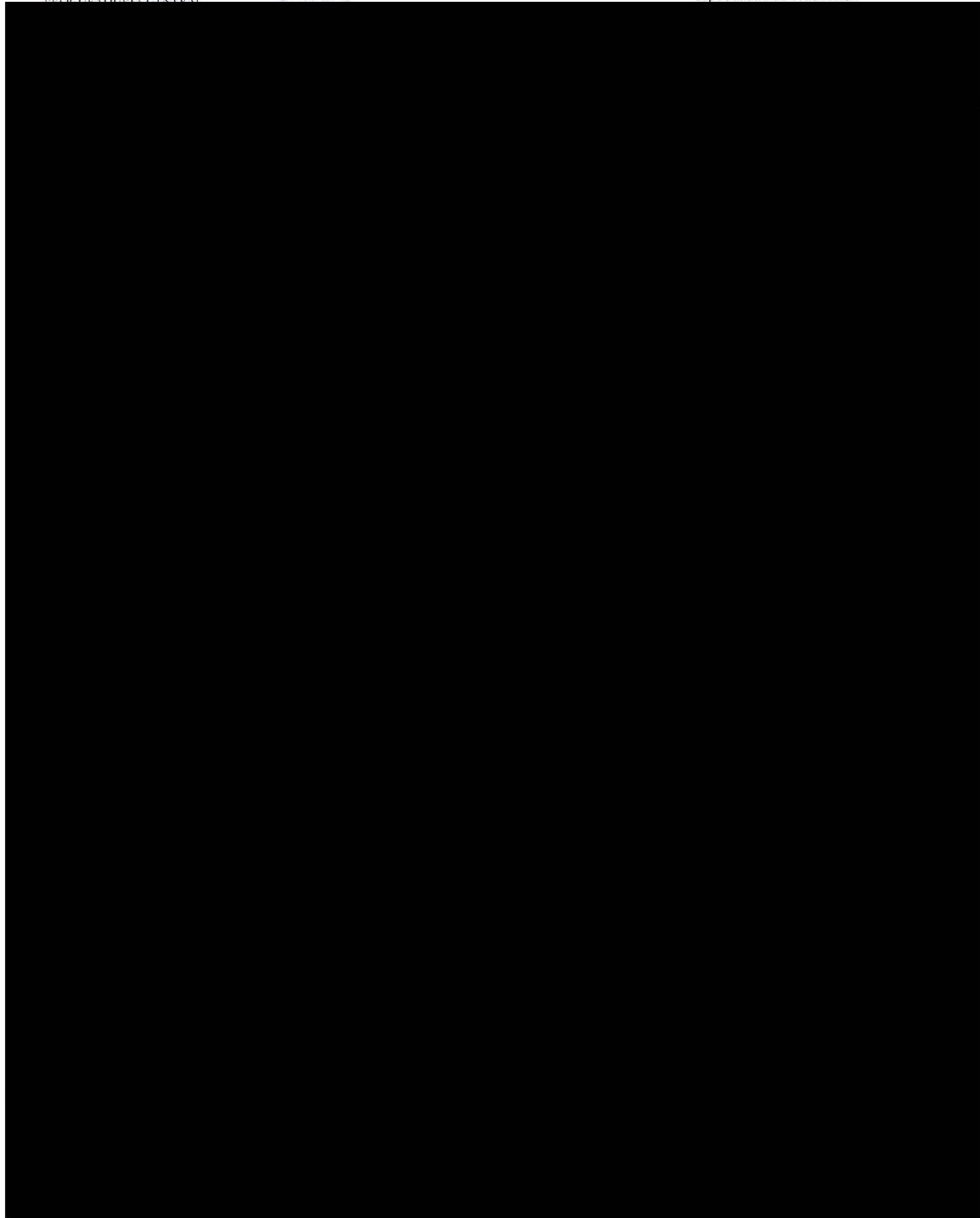
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



835



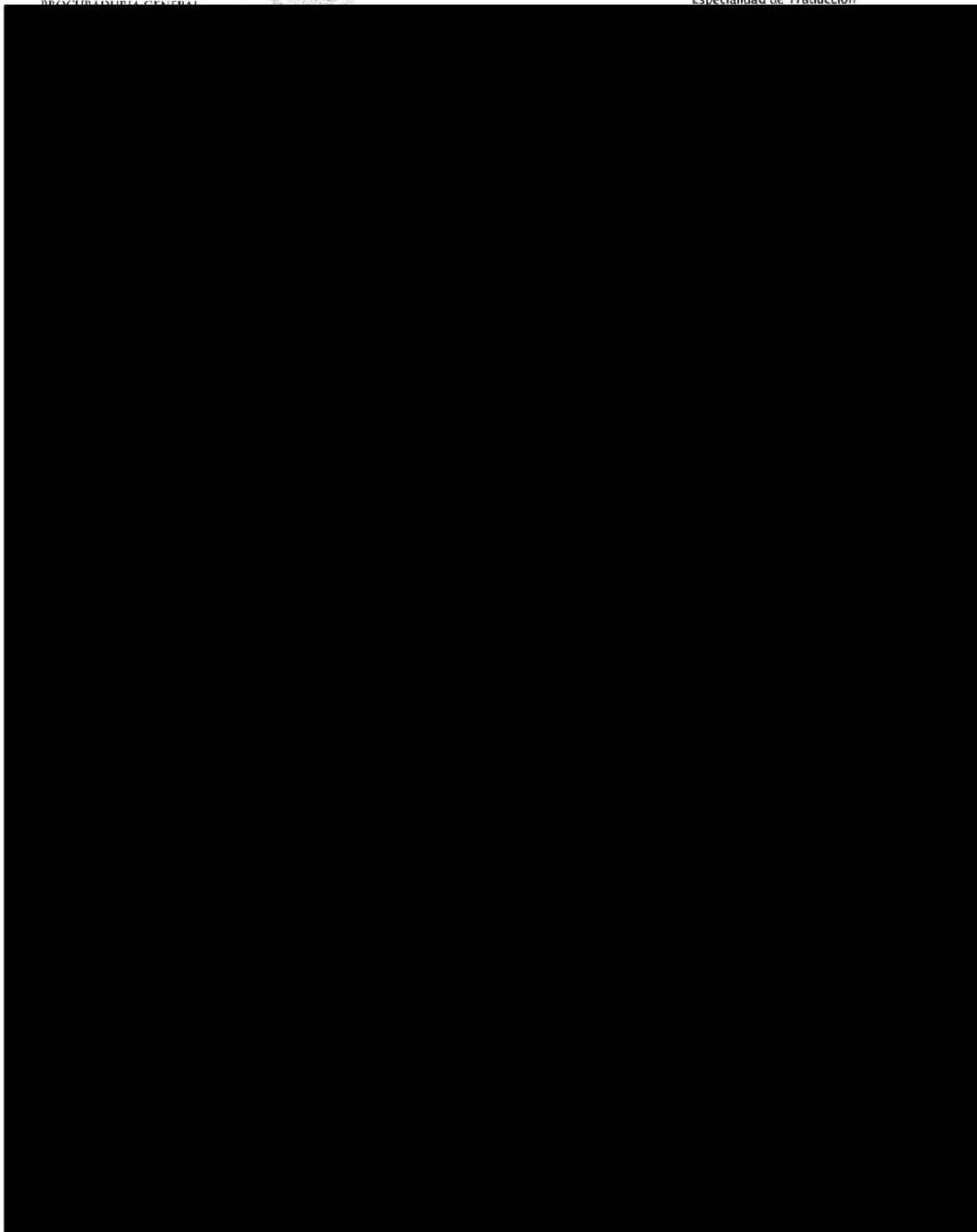
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



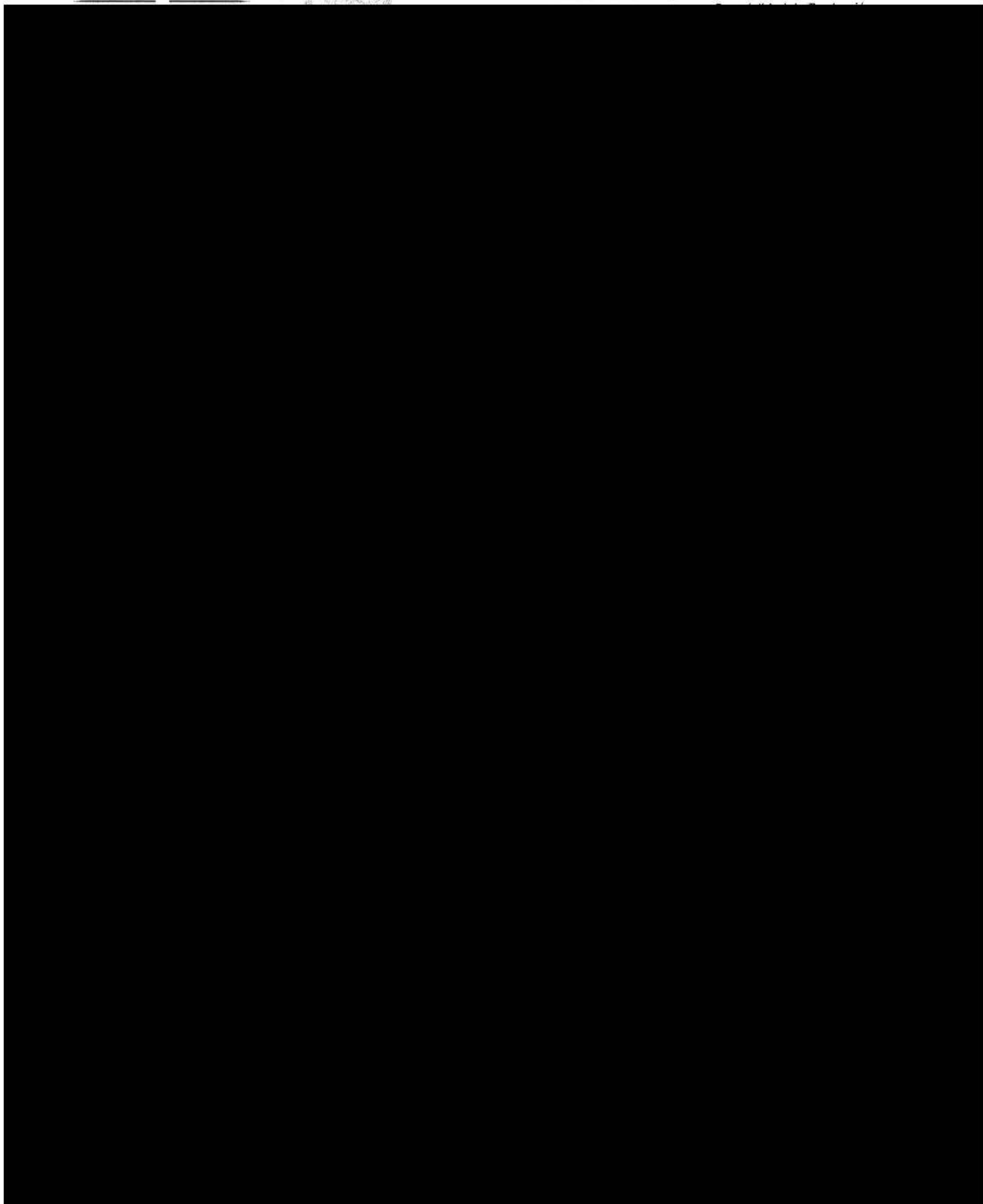
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

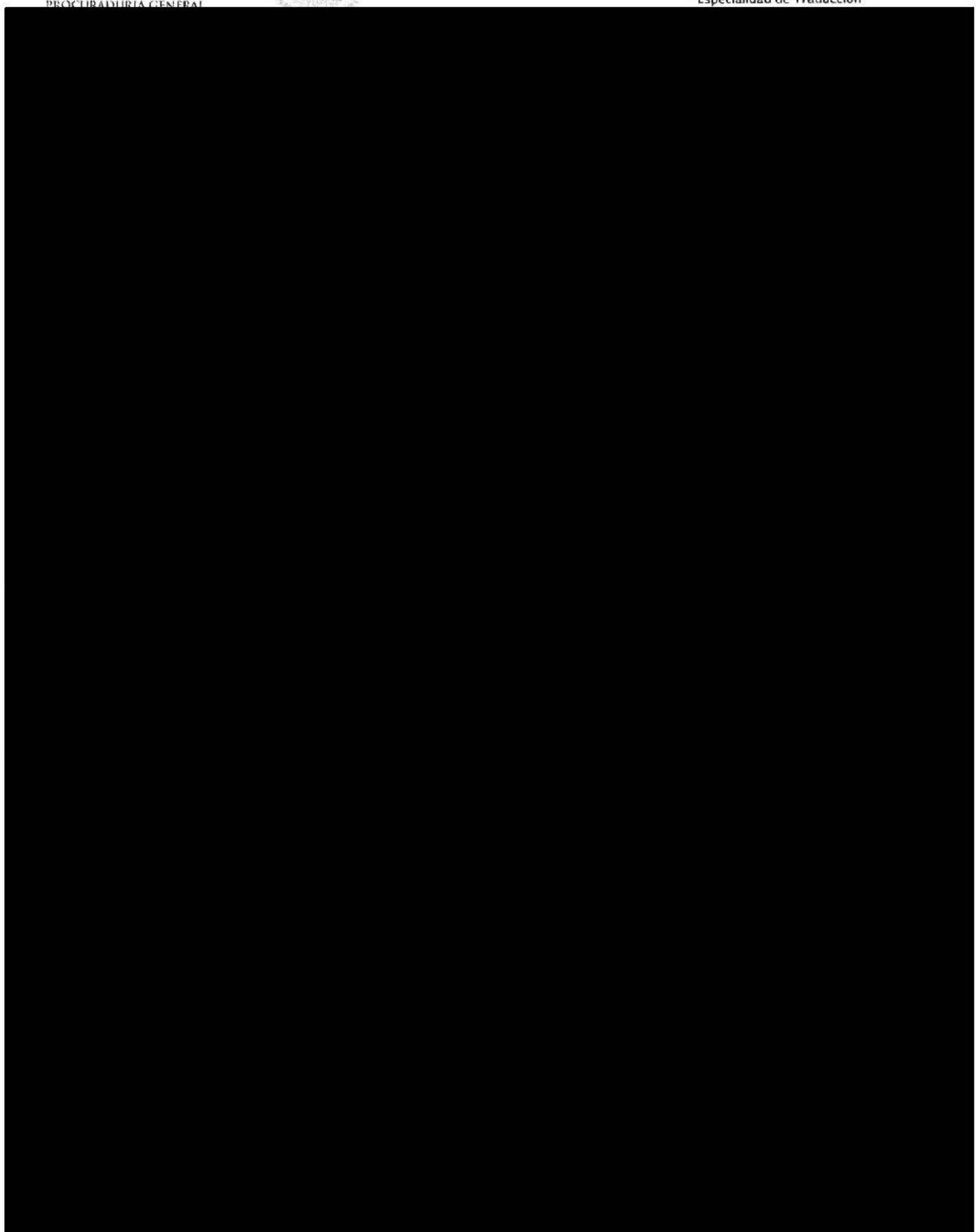


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



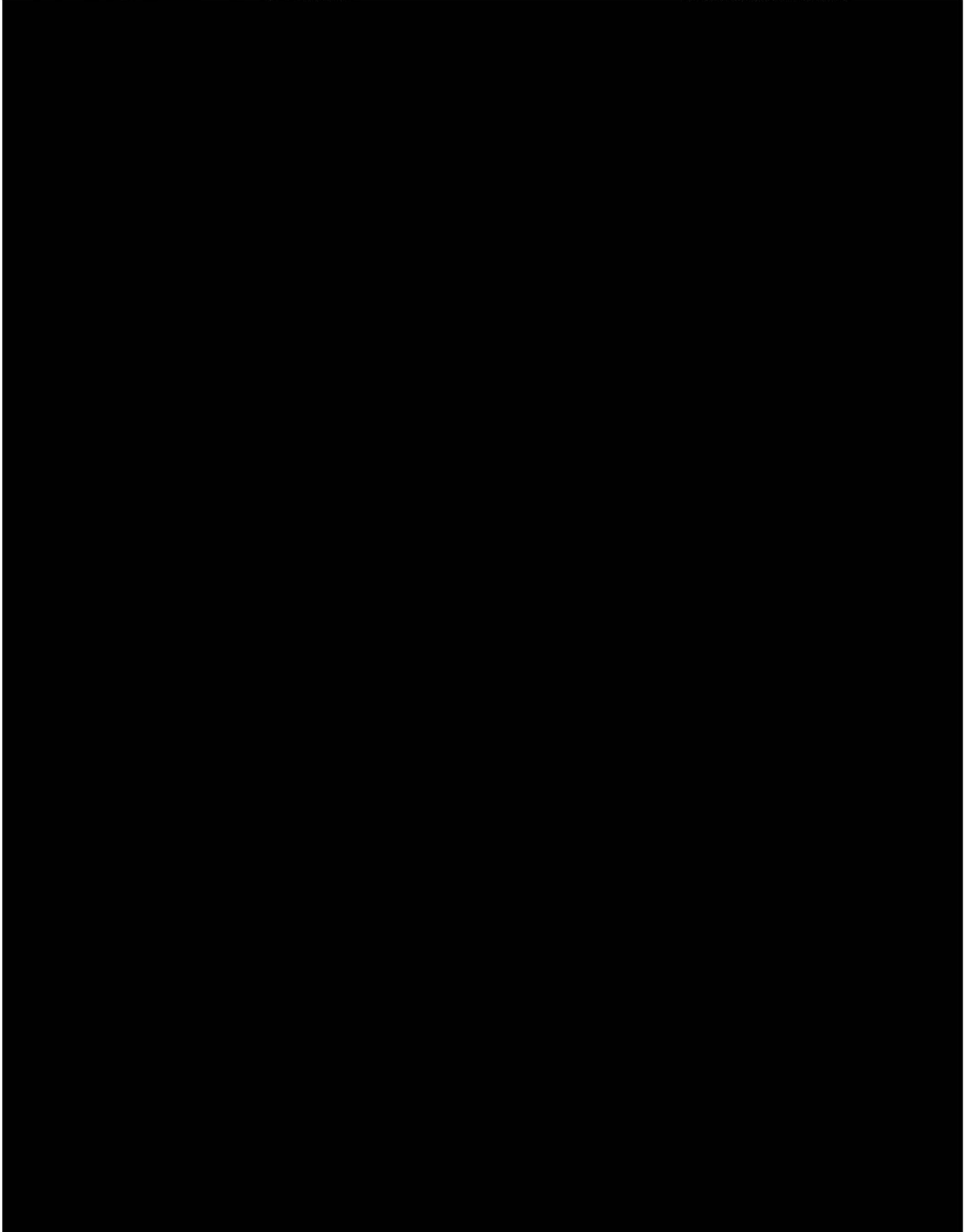
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



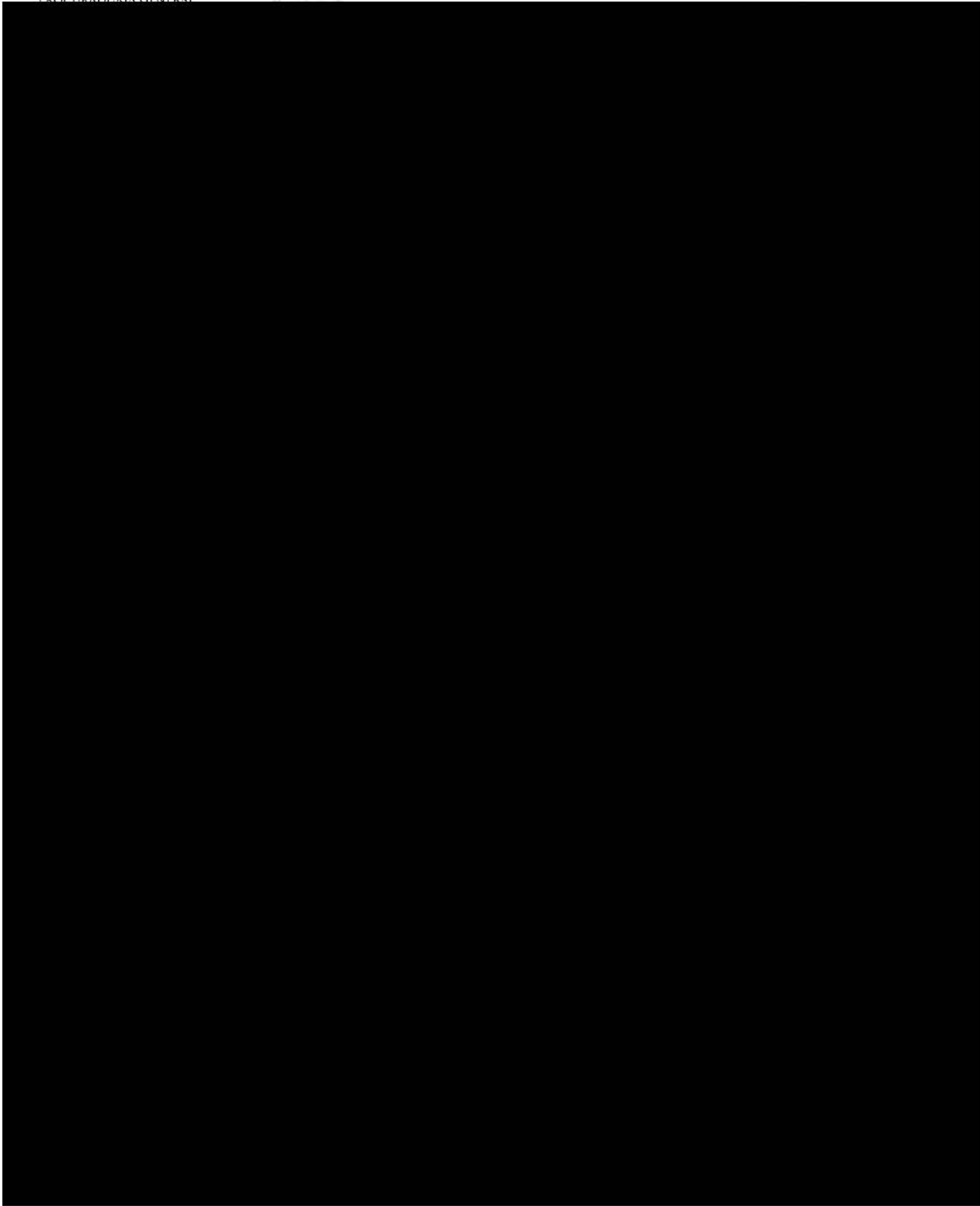
840

PGR

PROCURADURÍA GENERAL



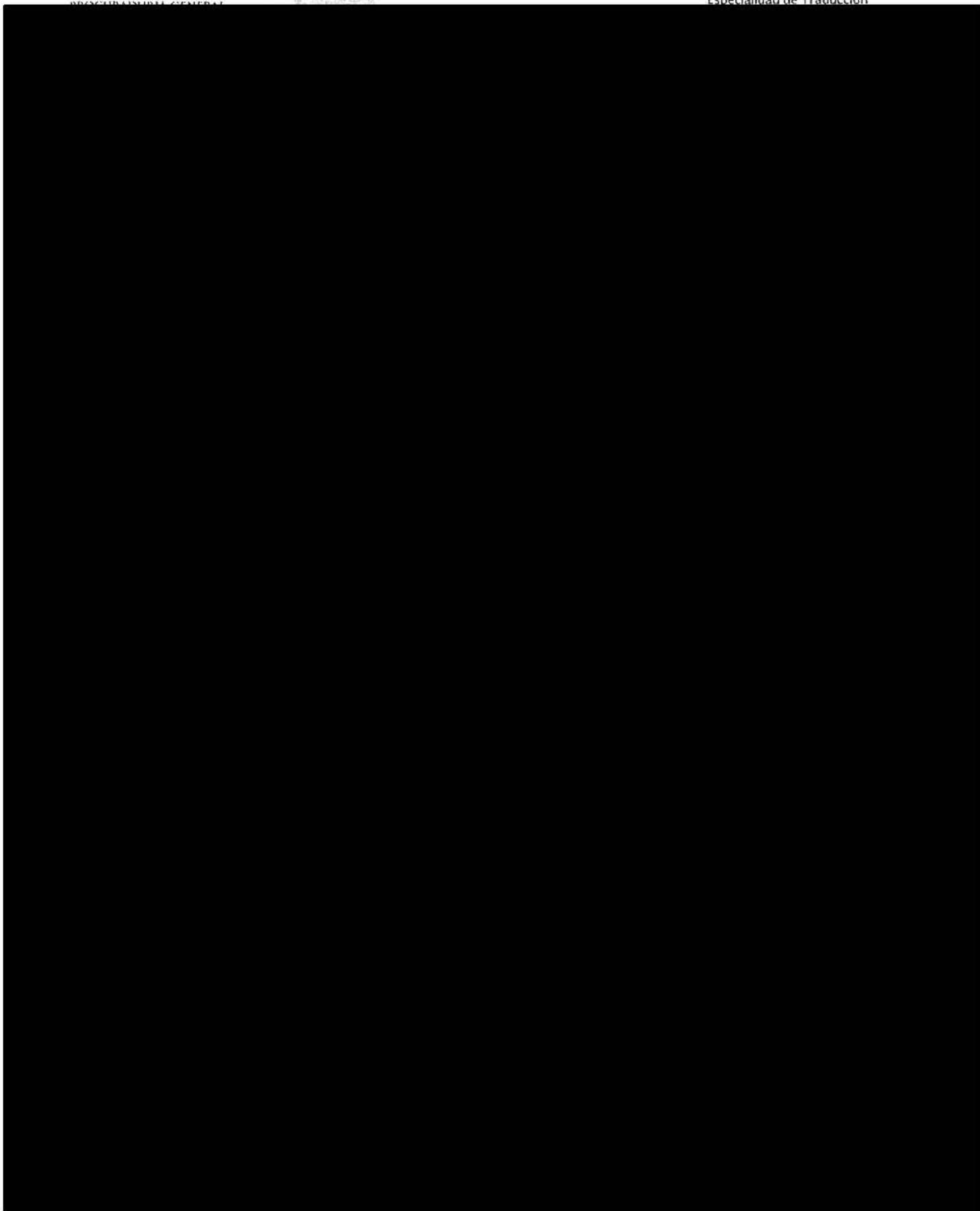
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



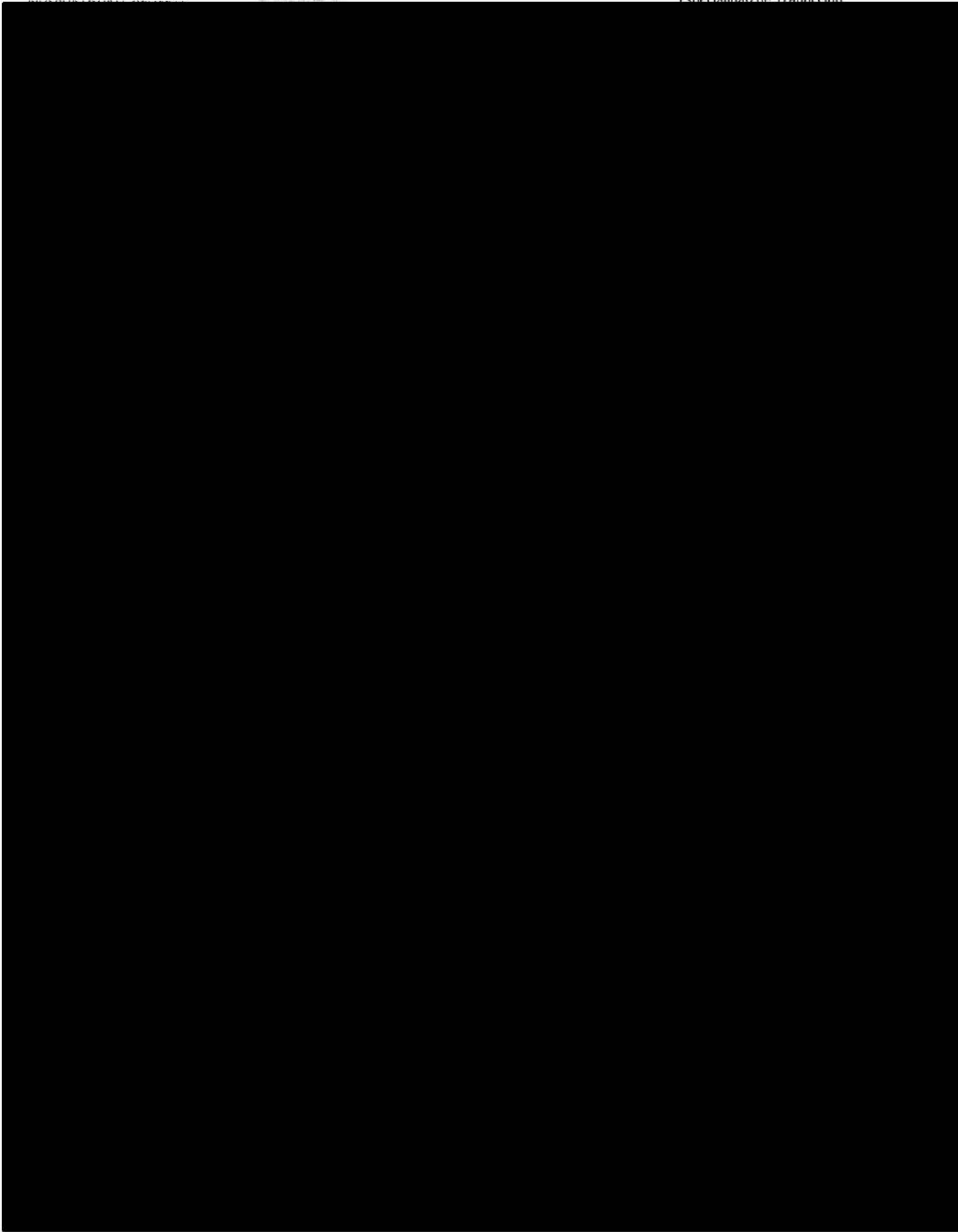
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



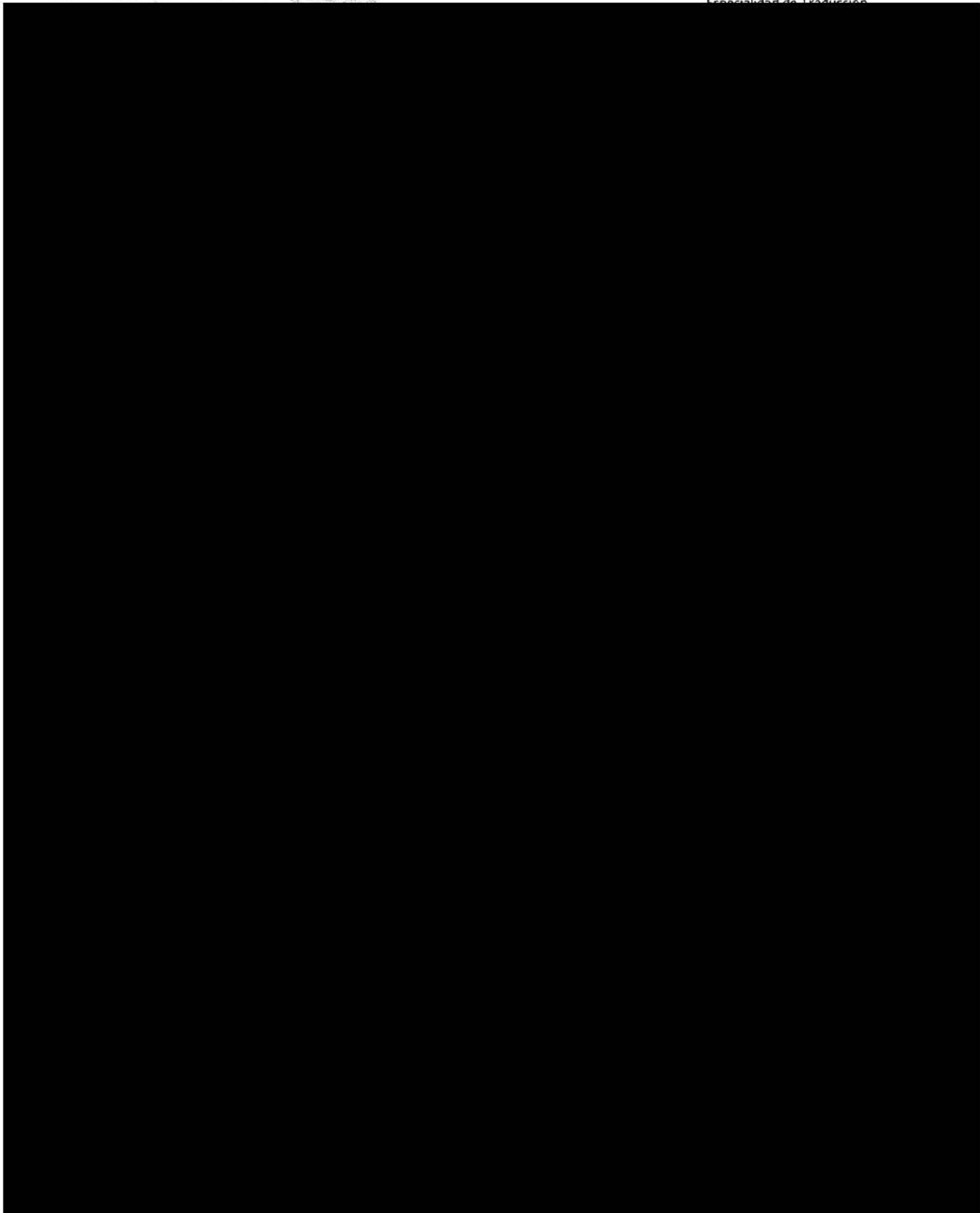
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



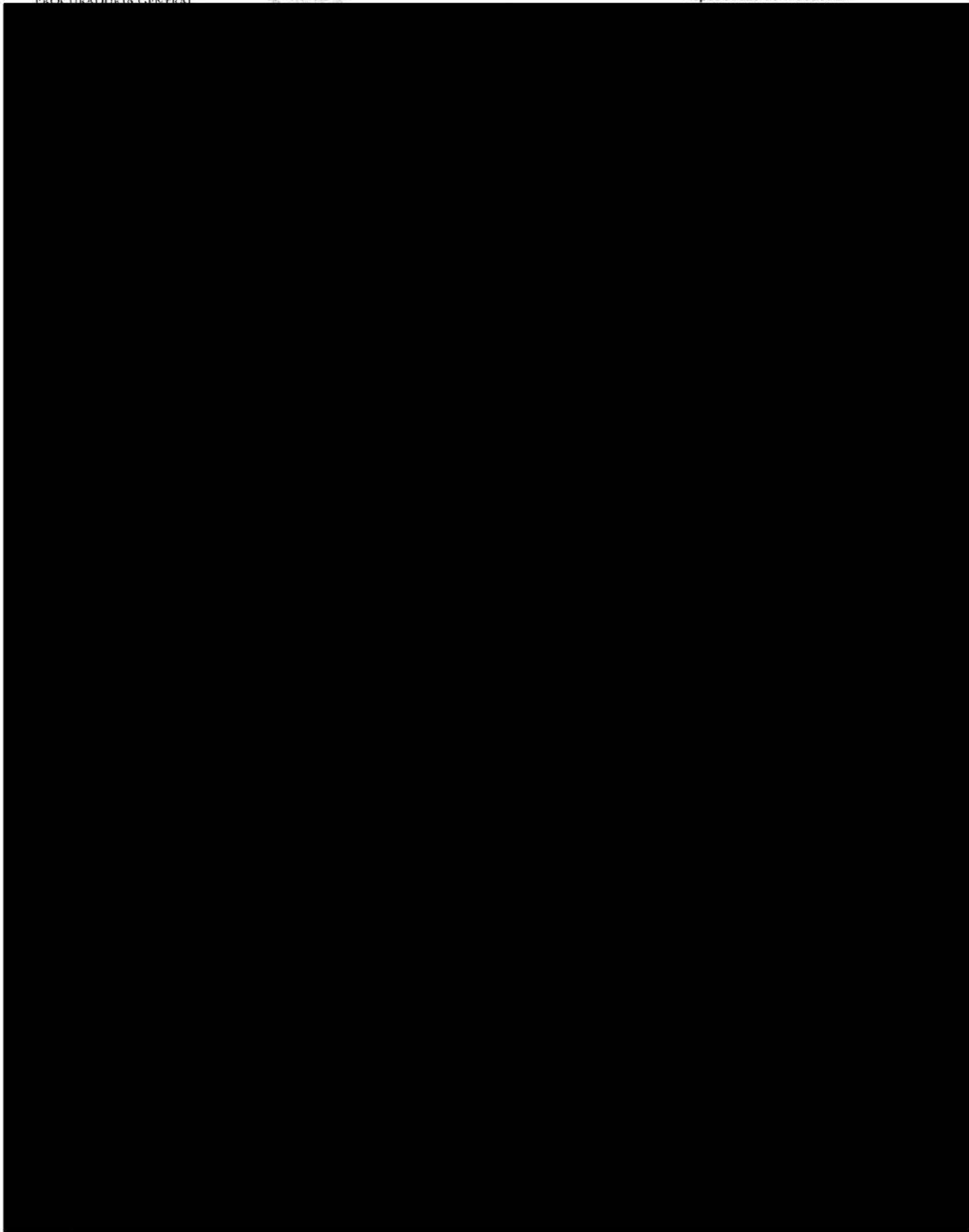
824

PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

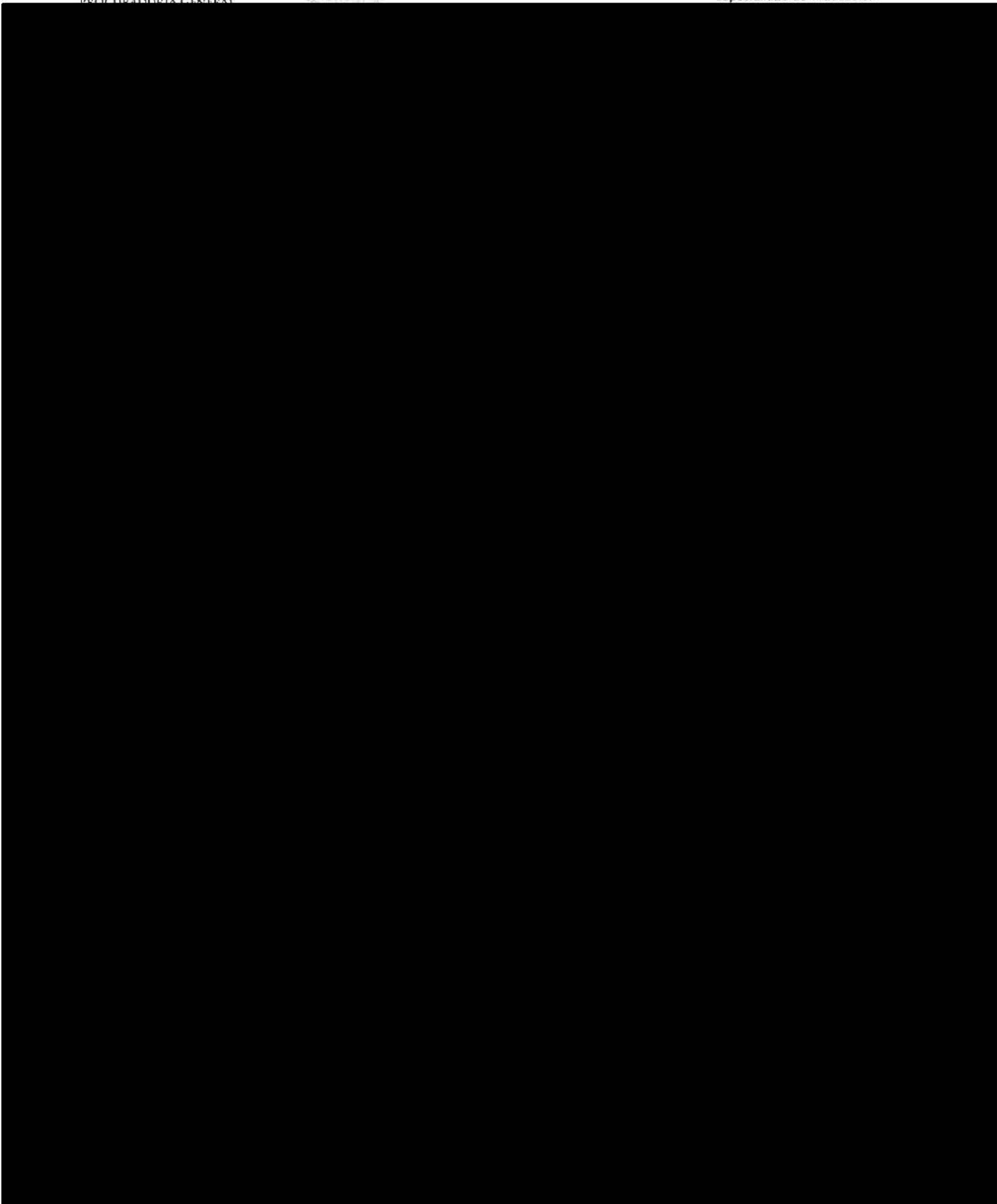


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



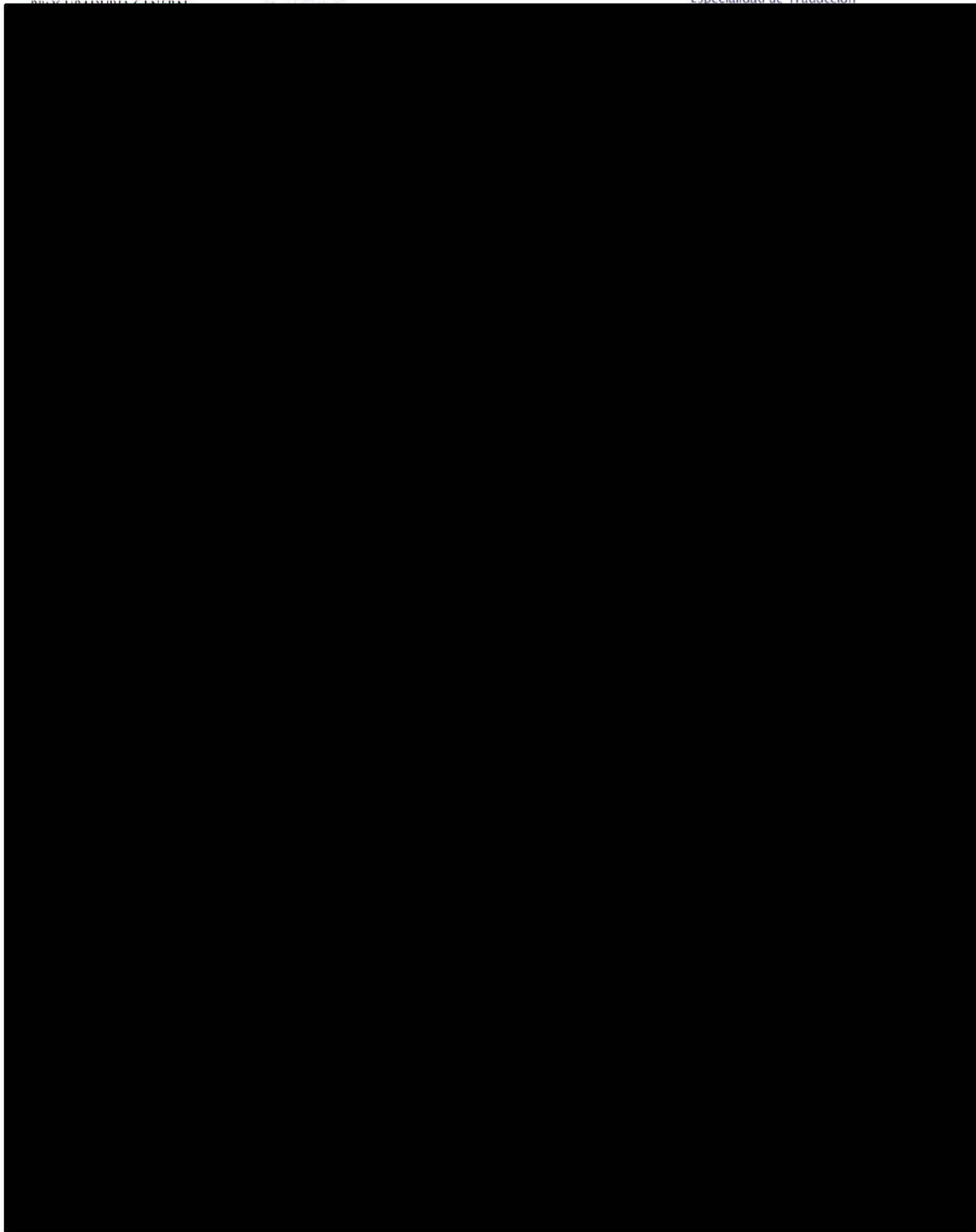
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Penales Documentales
Especialidad de Traducción



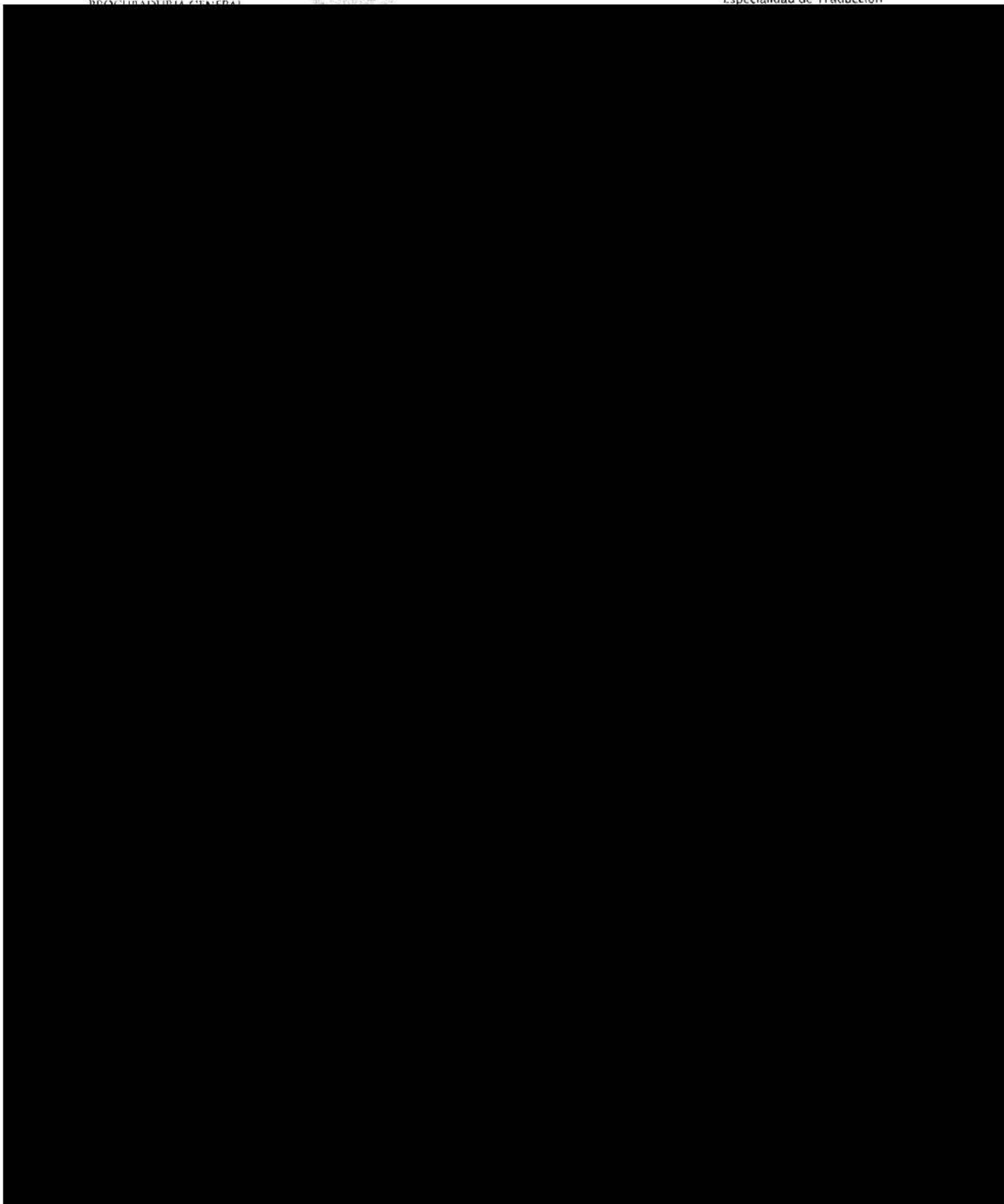
847

PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

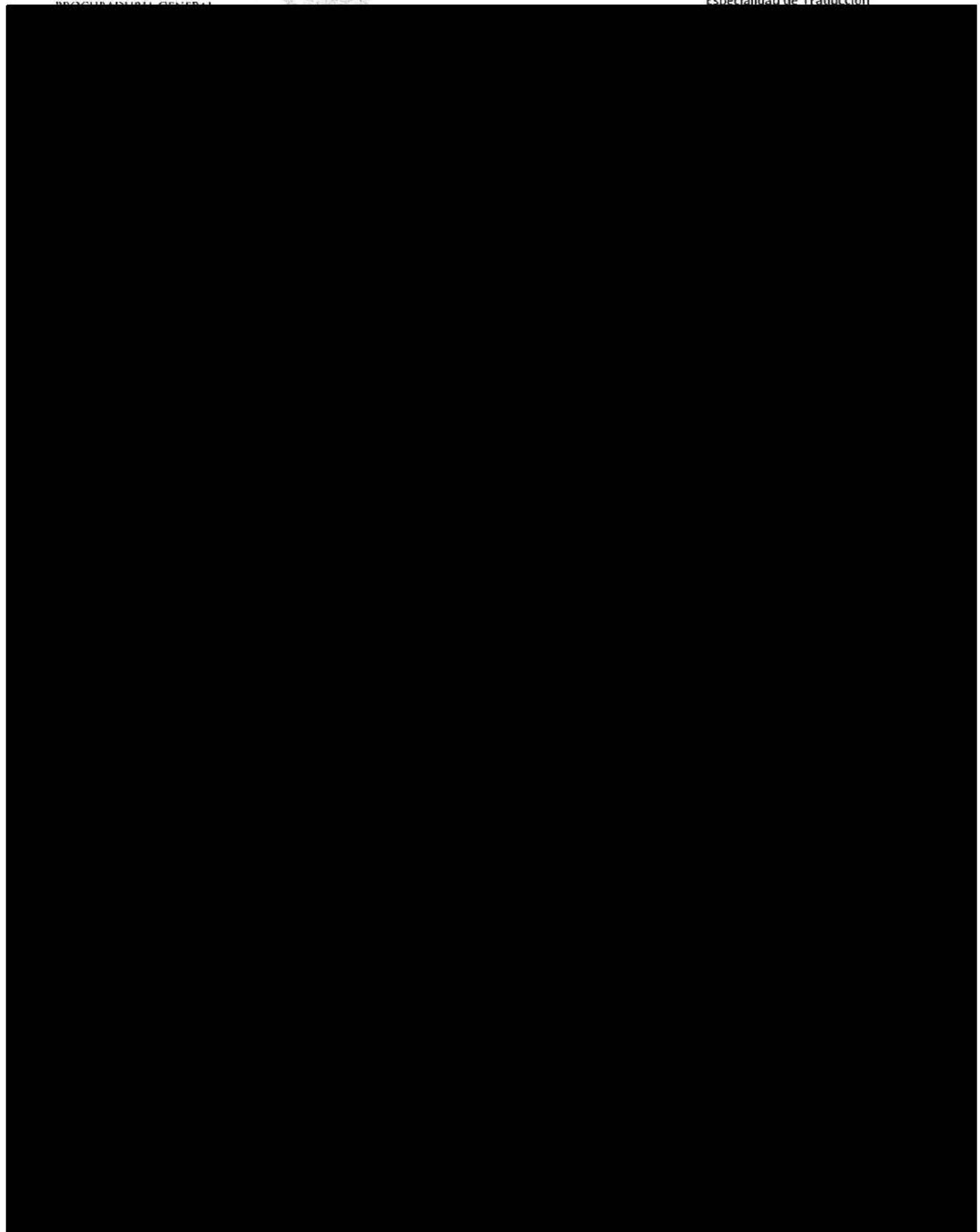


848

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

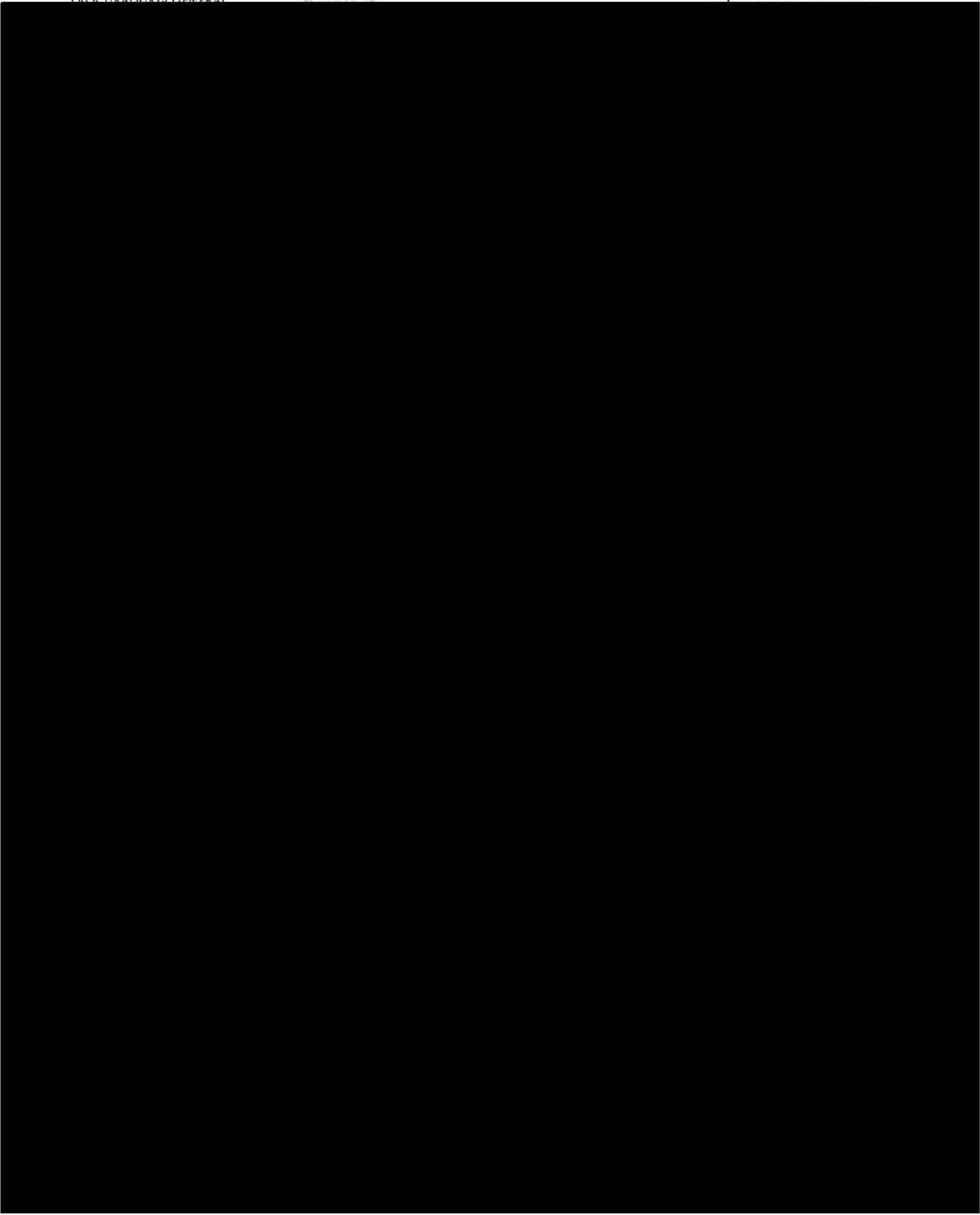


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



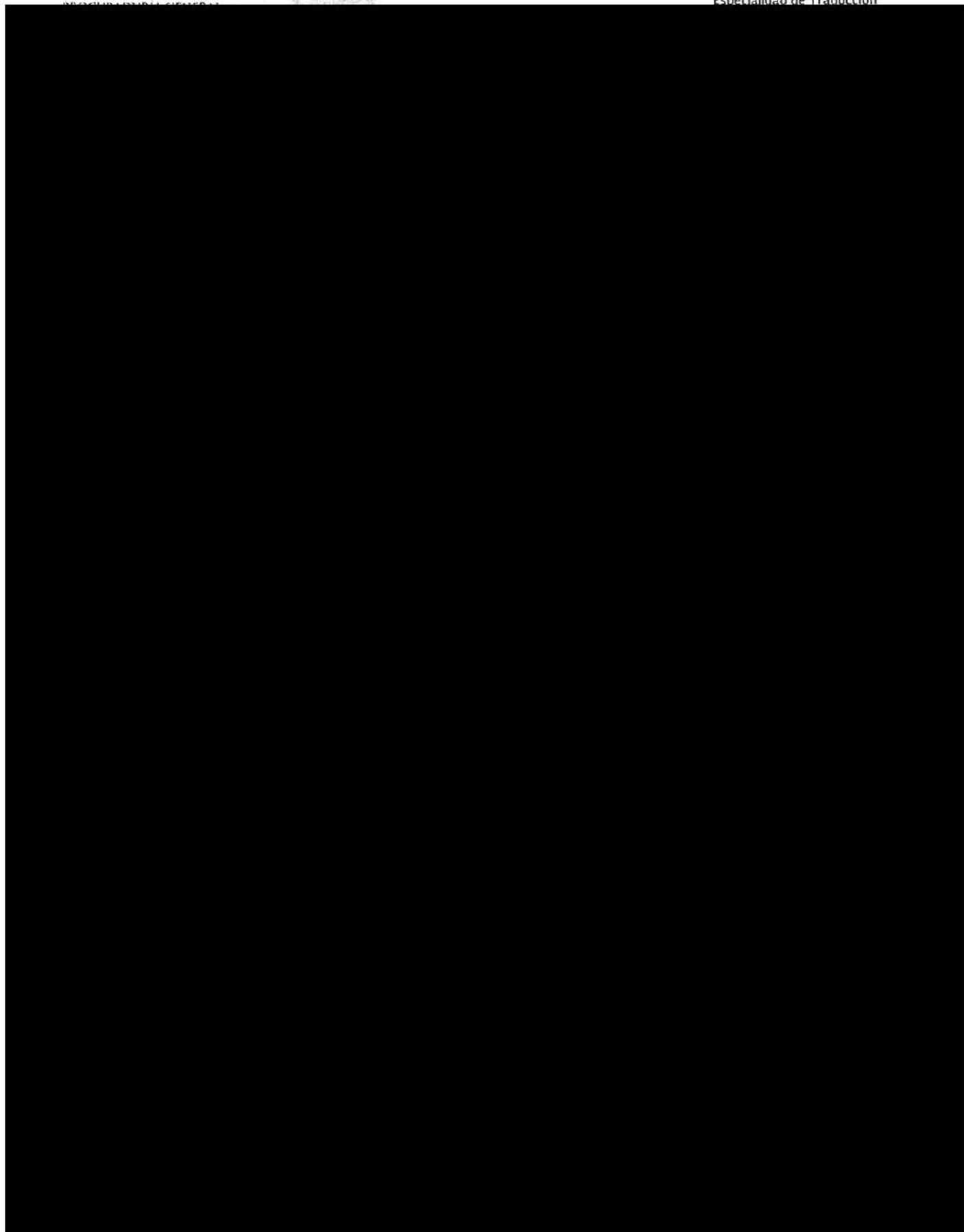
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

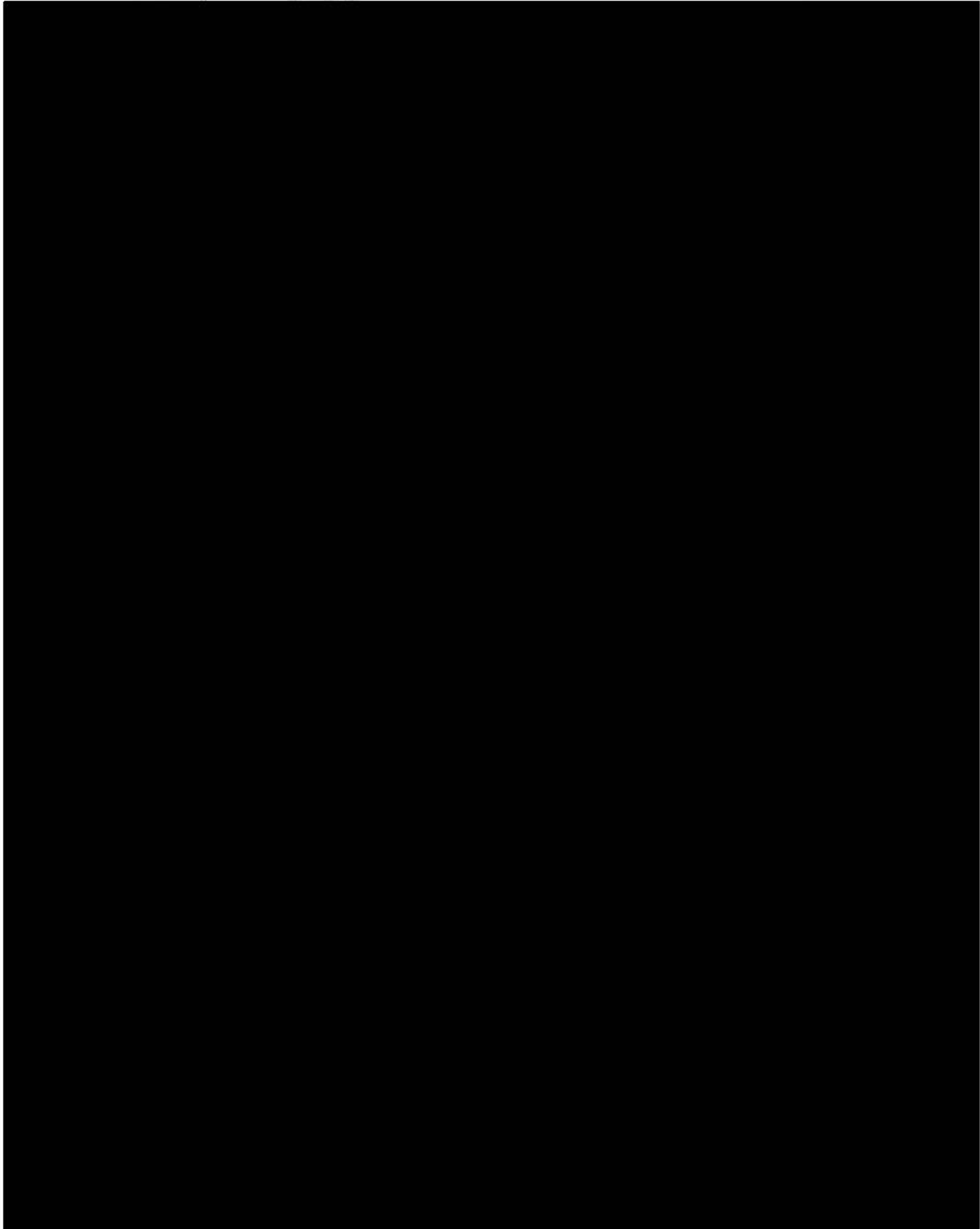


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

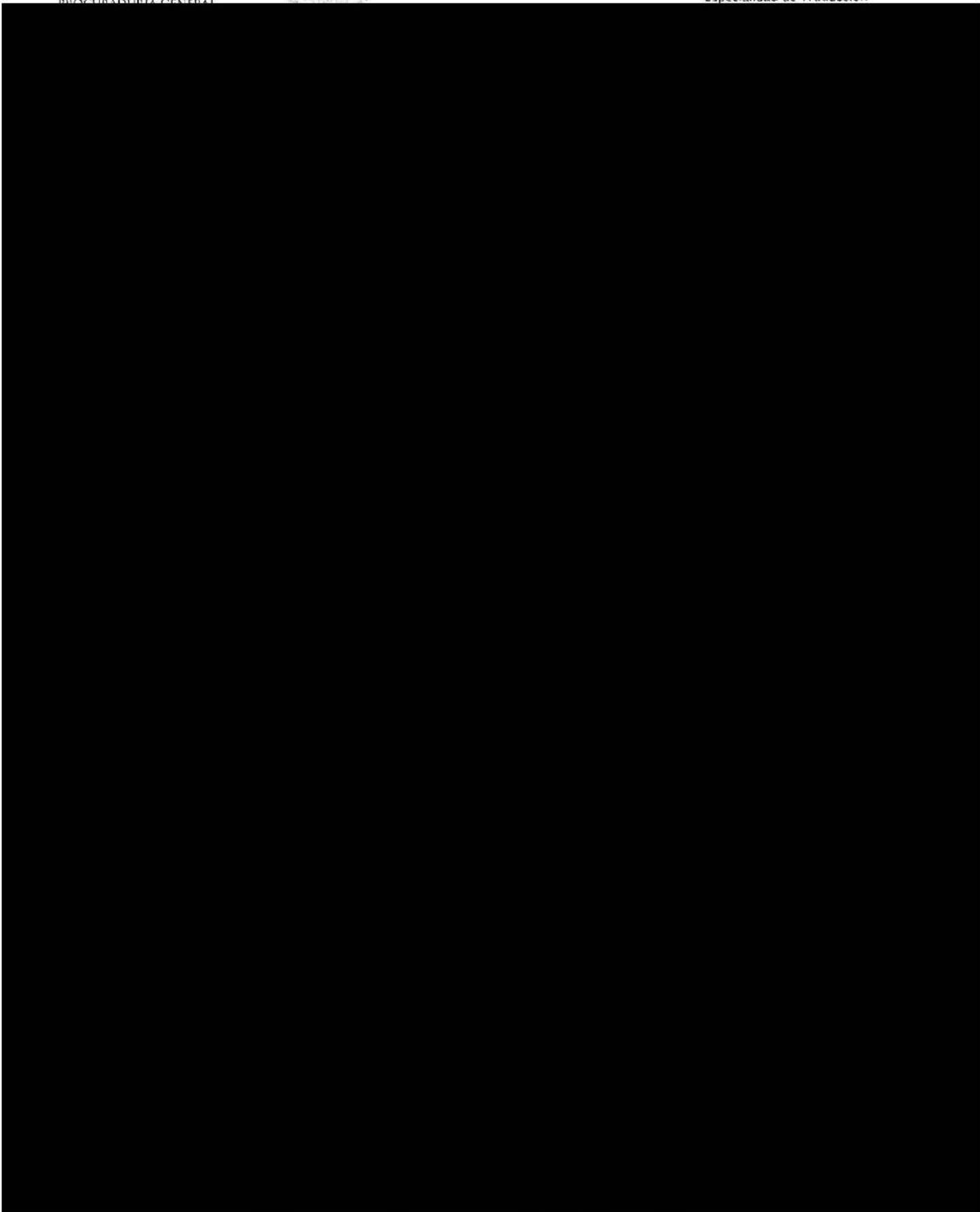


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



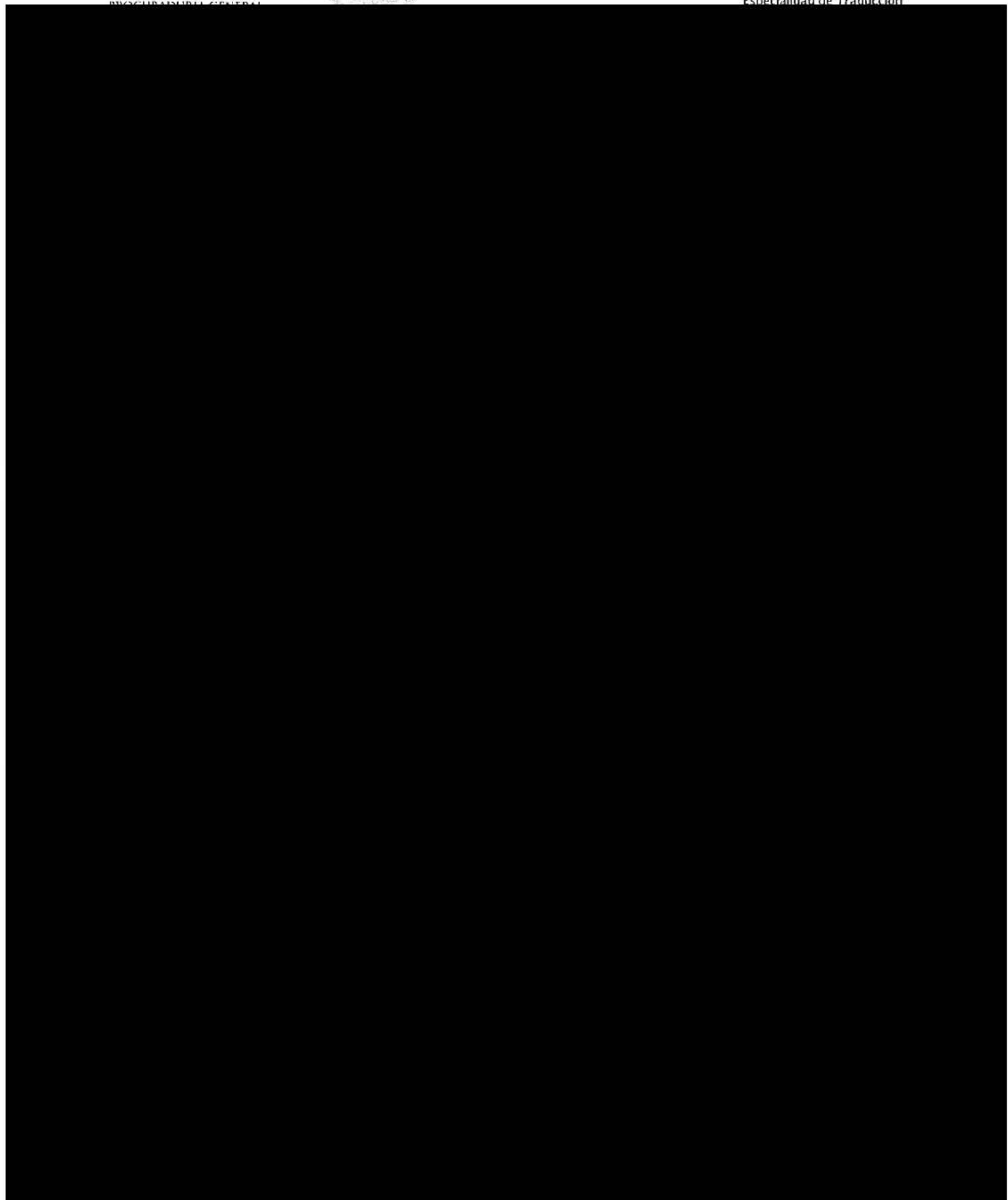
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



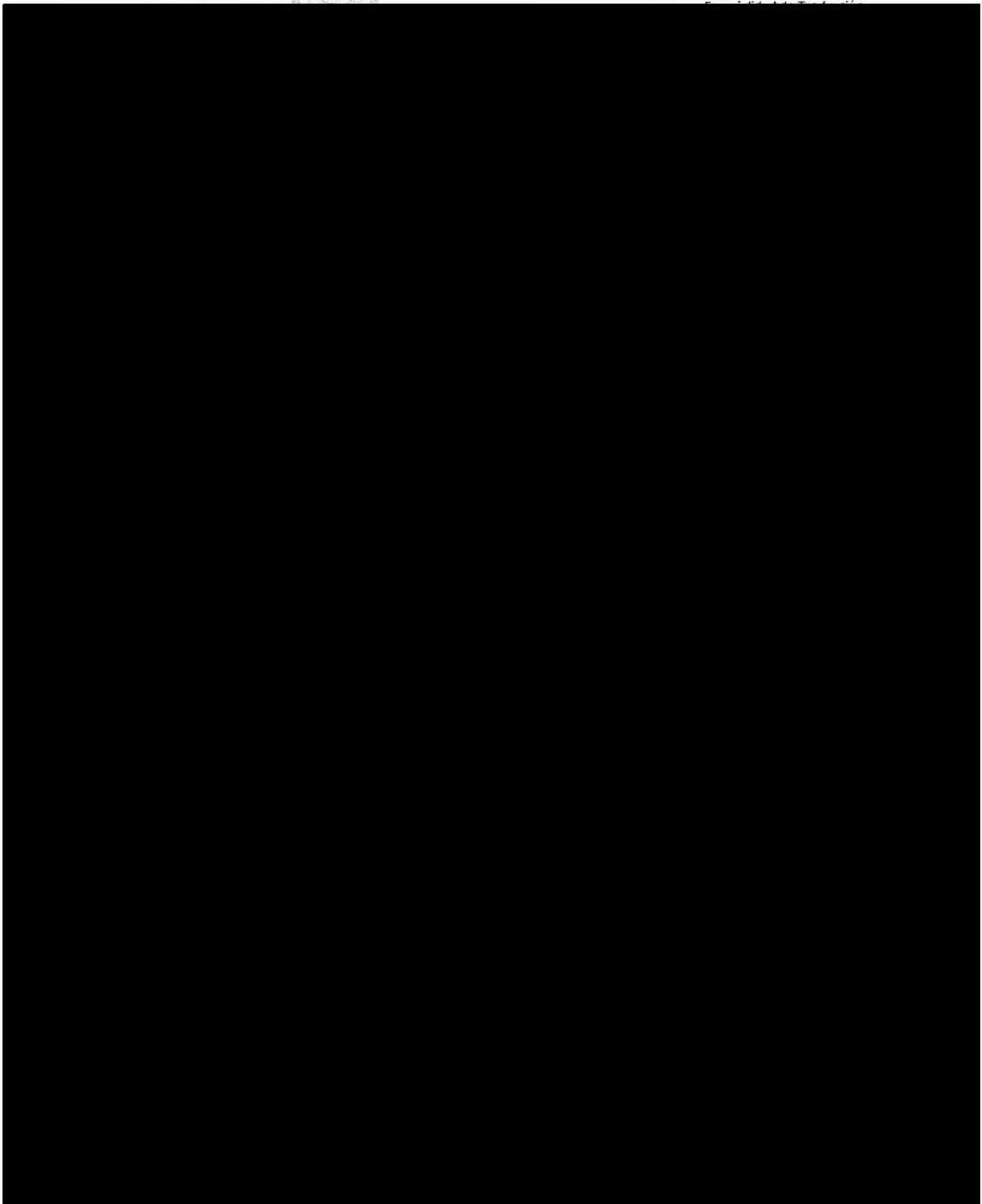
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



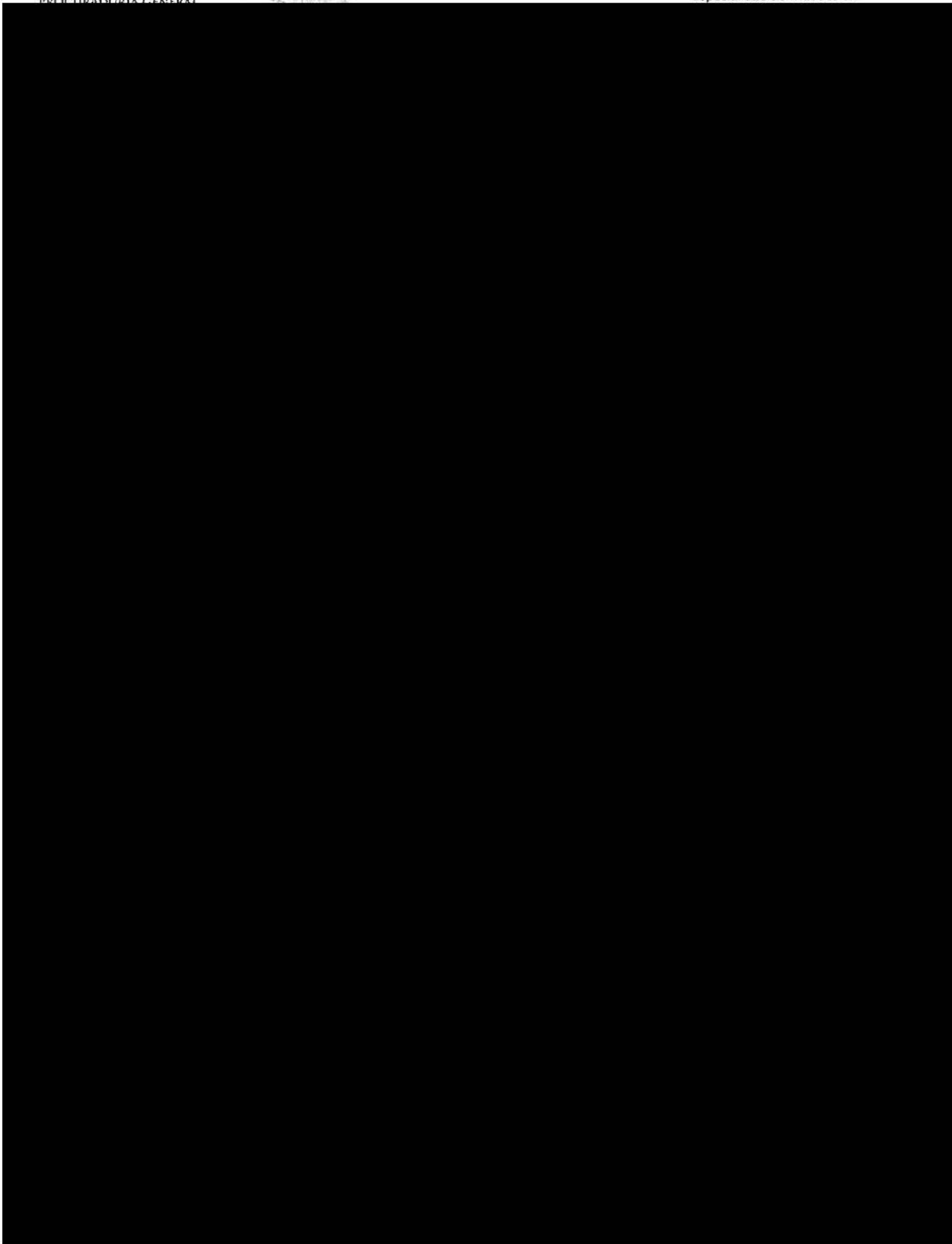
855

PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

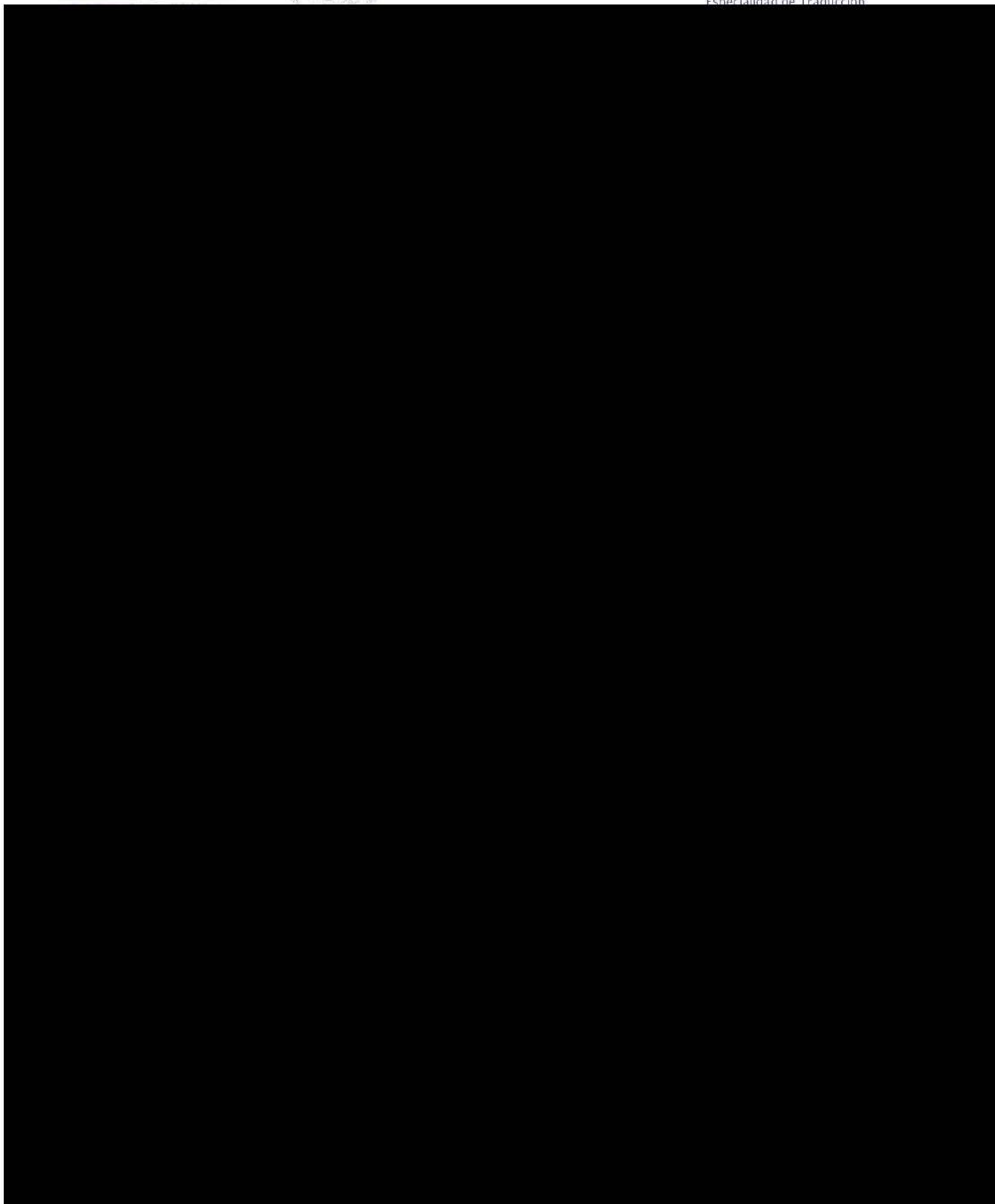


856

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

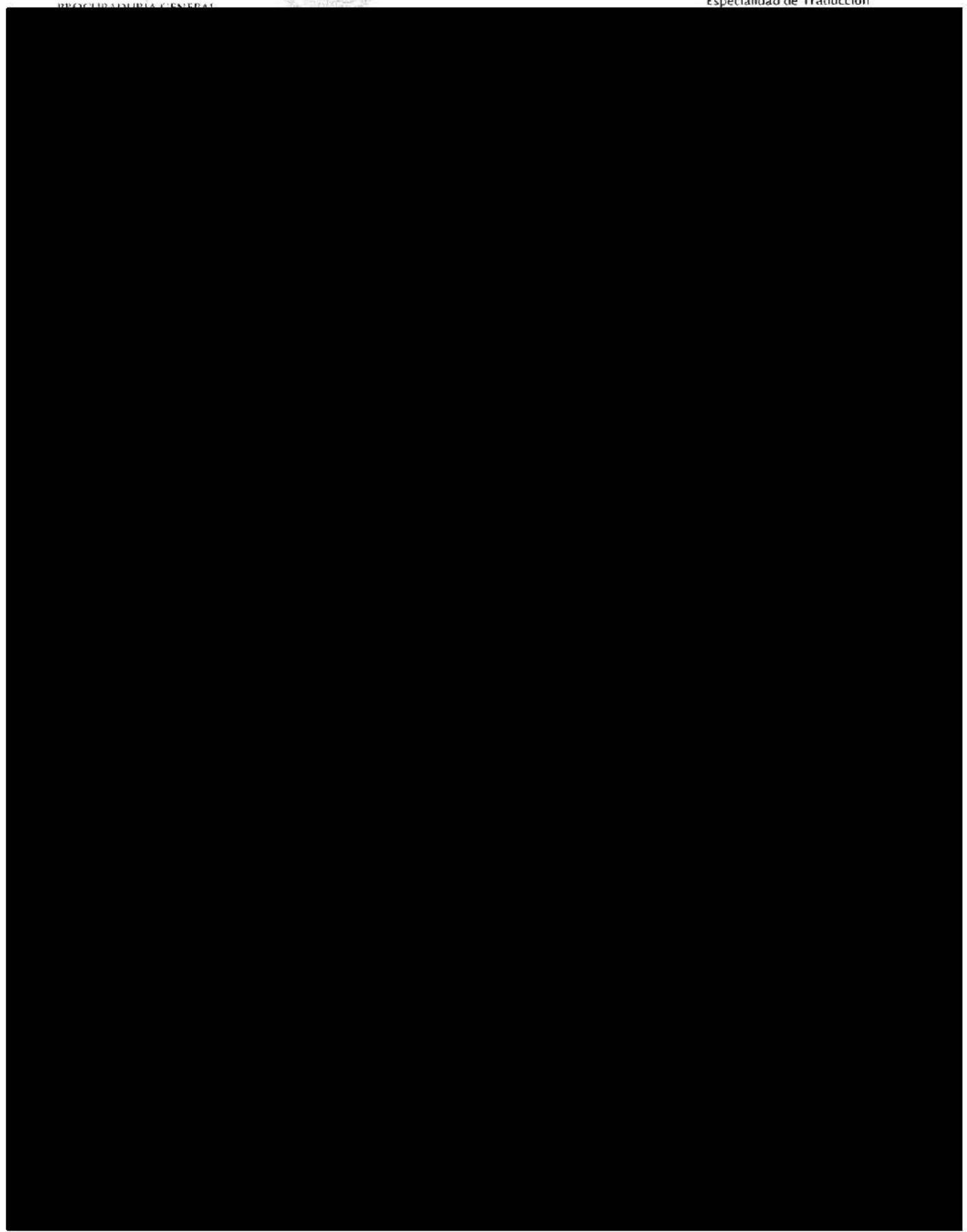


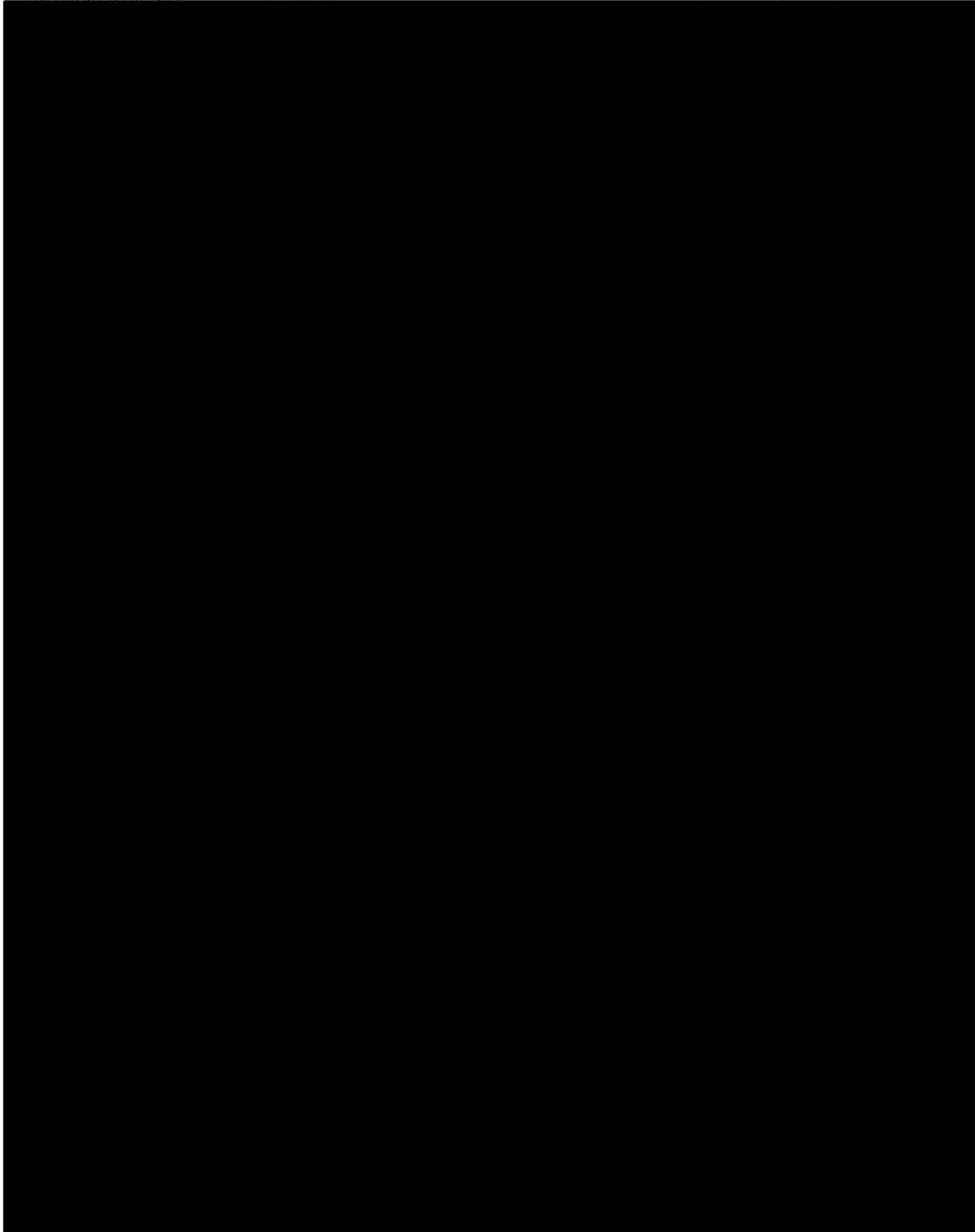
PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

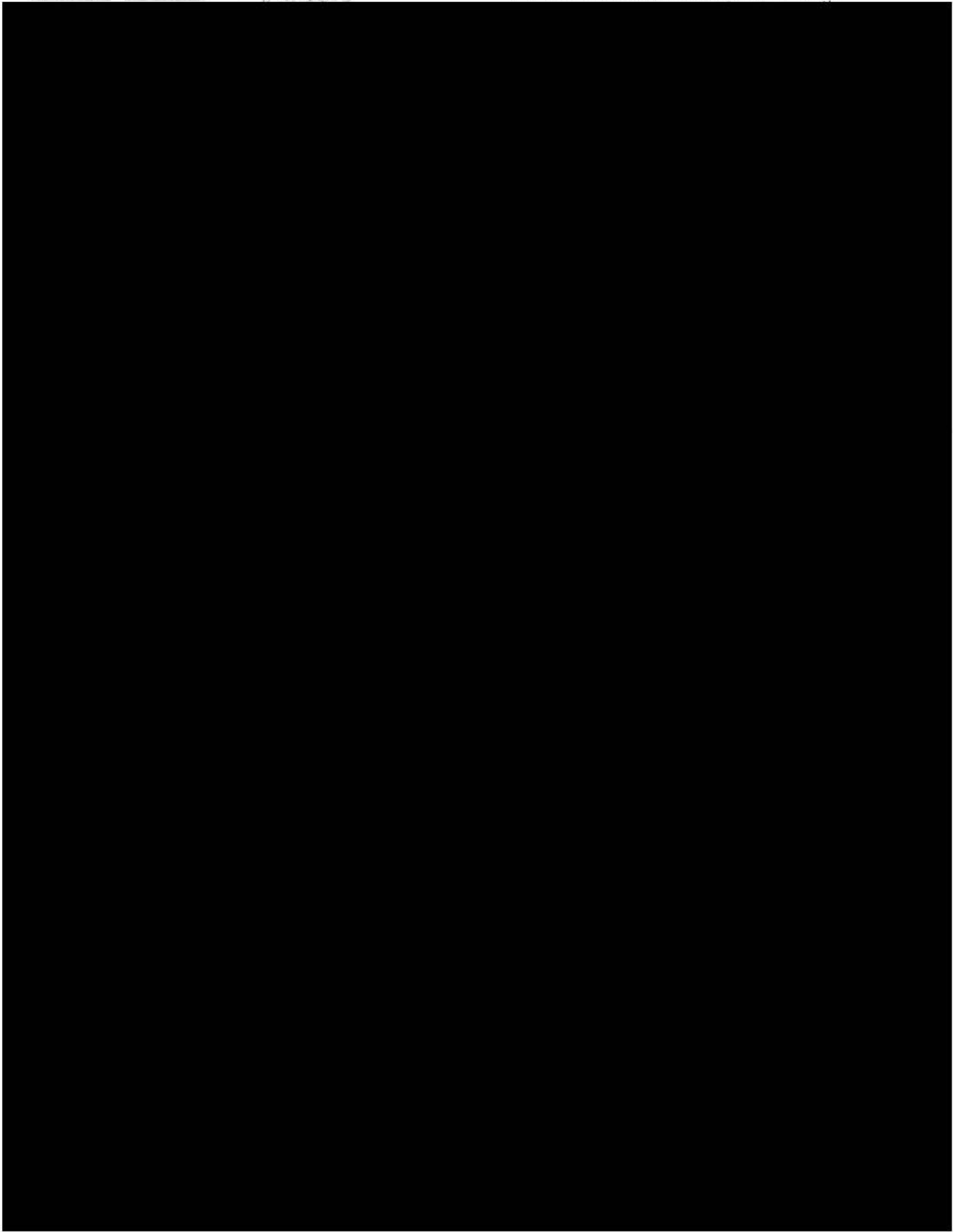




PGR



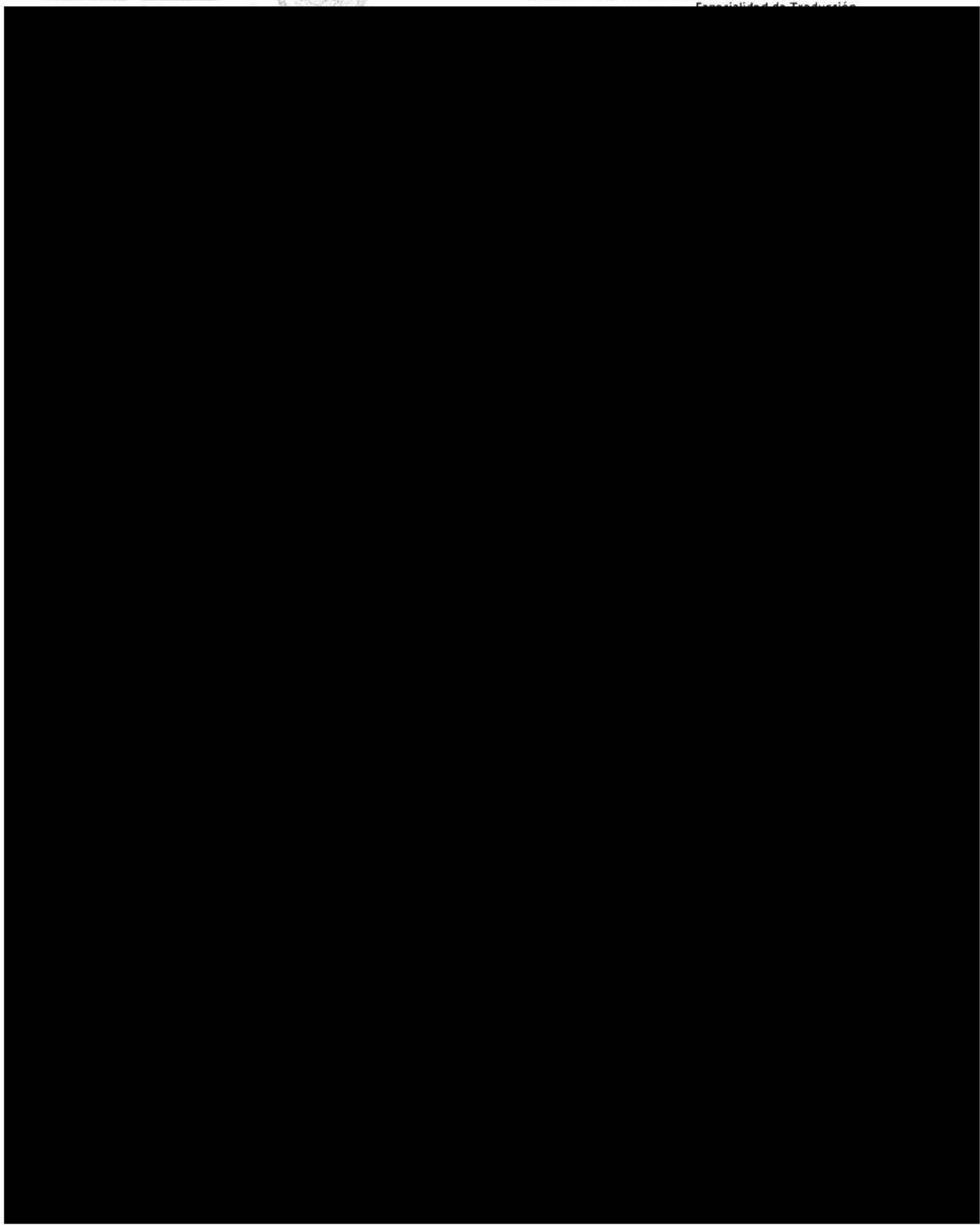
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

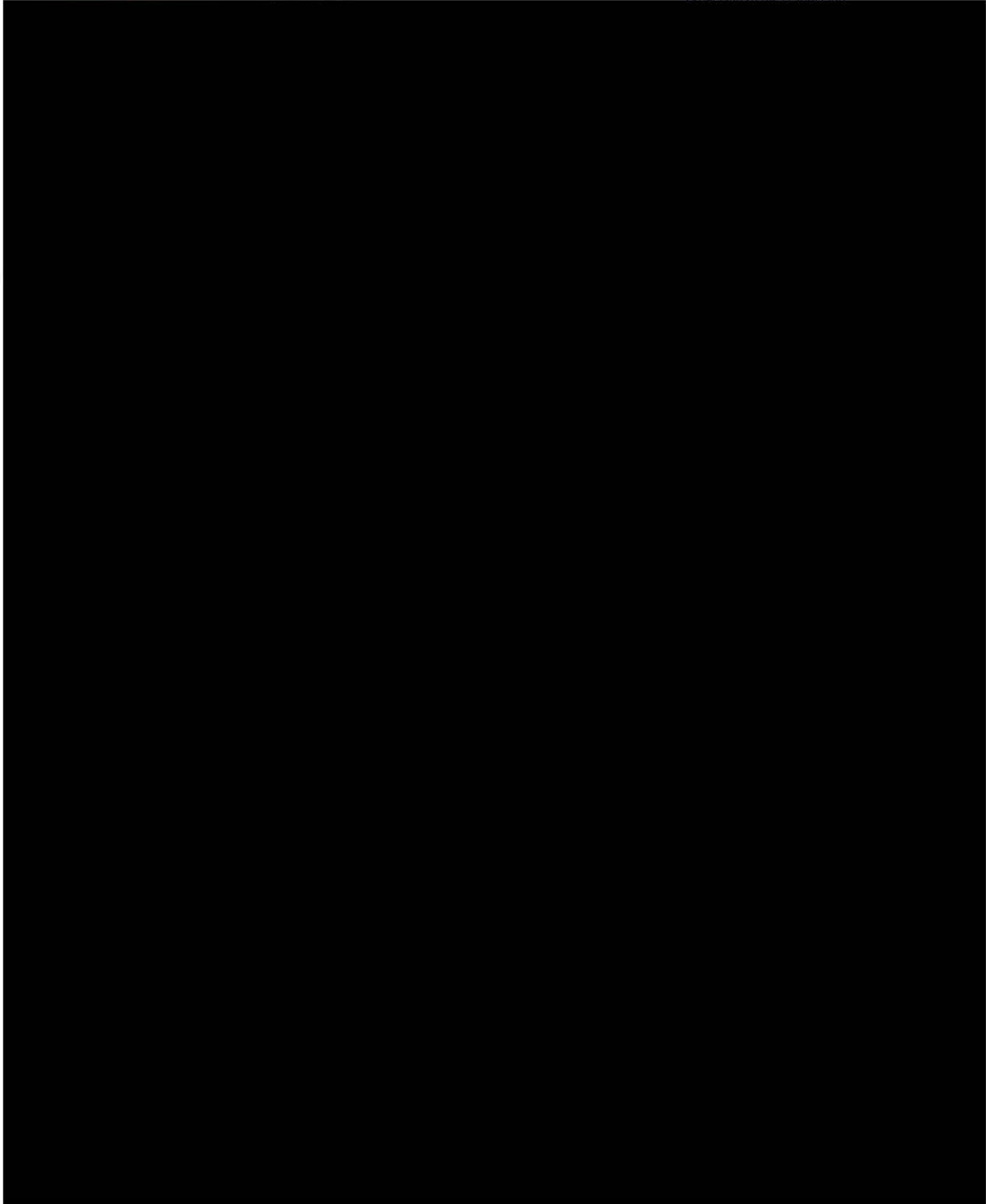


PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



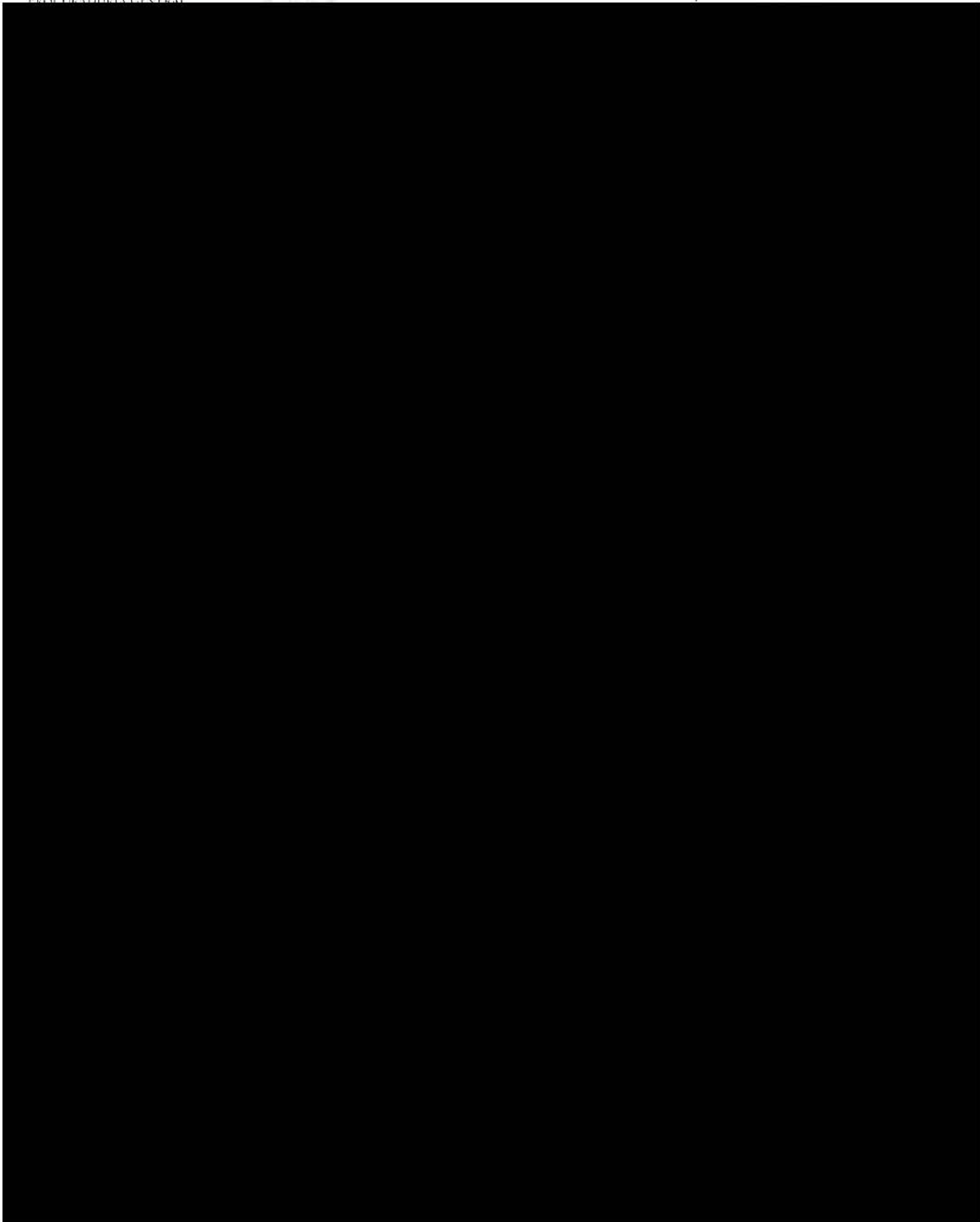


PGR

PROFESORADO GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



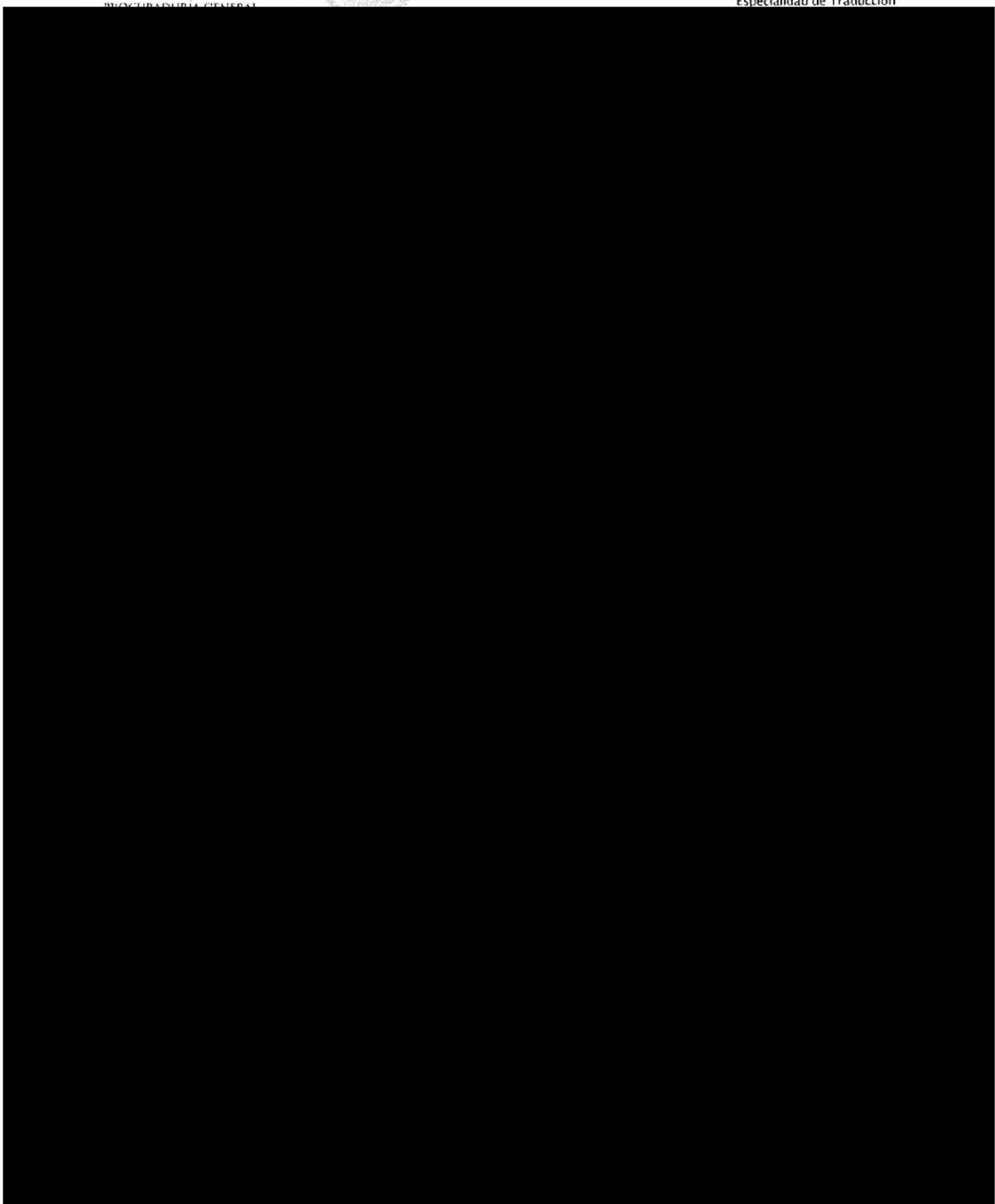
863

PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

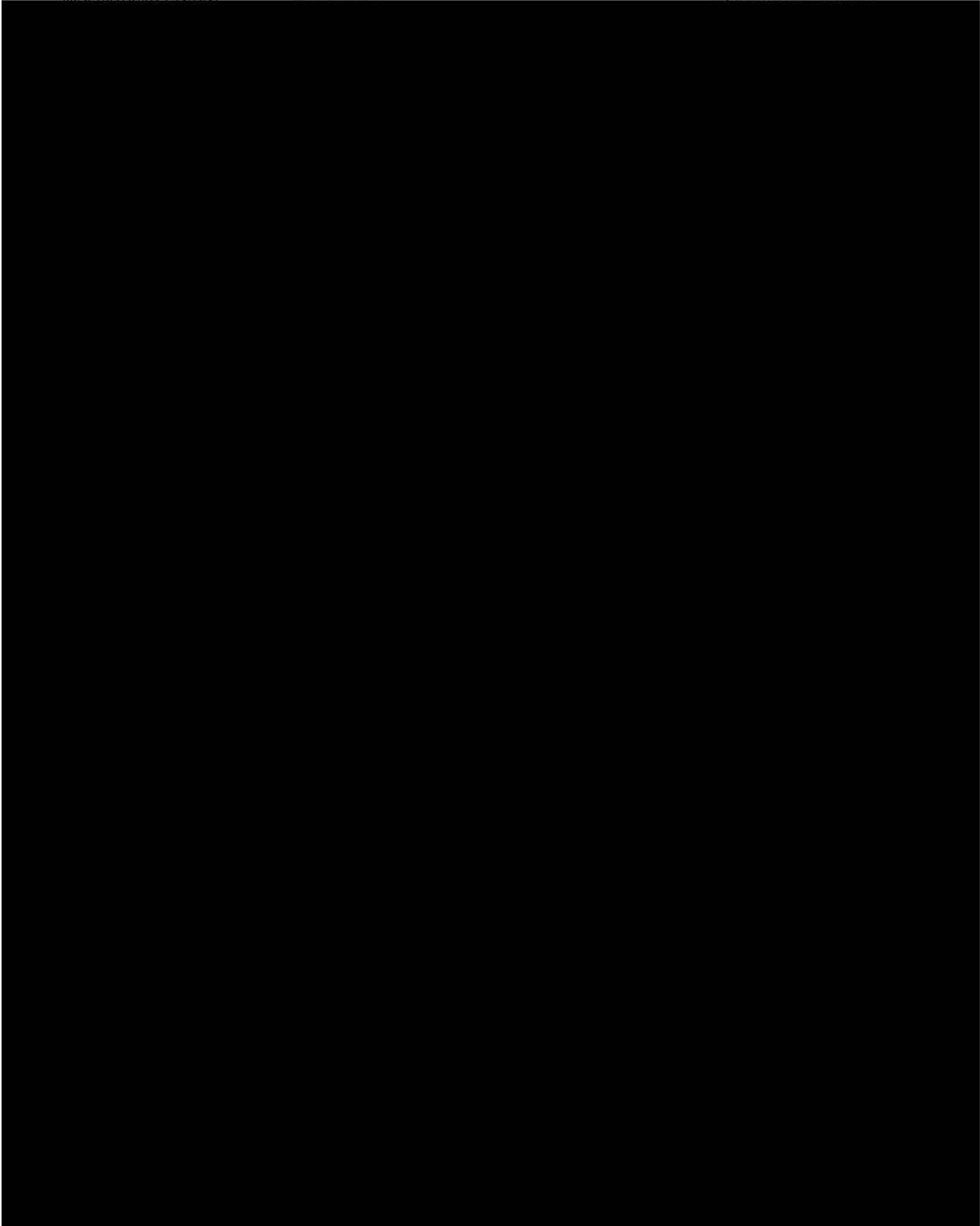


864

PGR



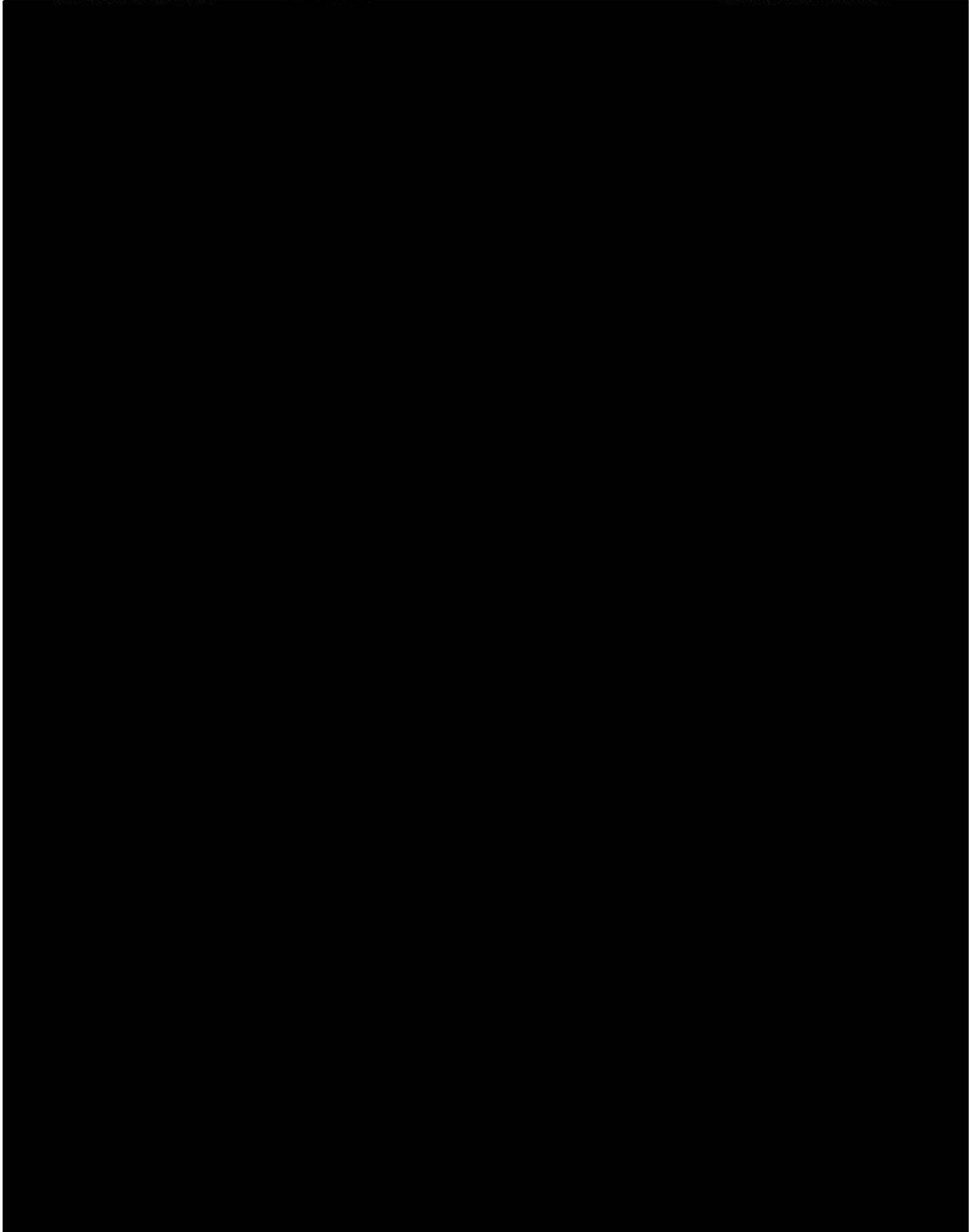
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



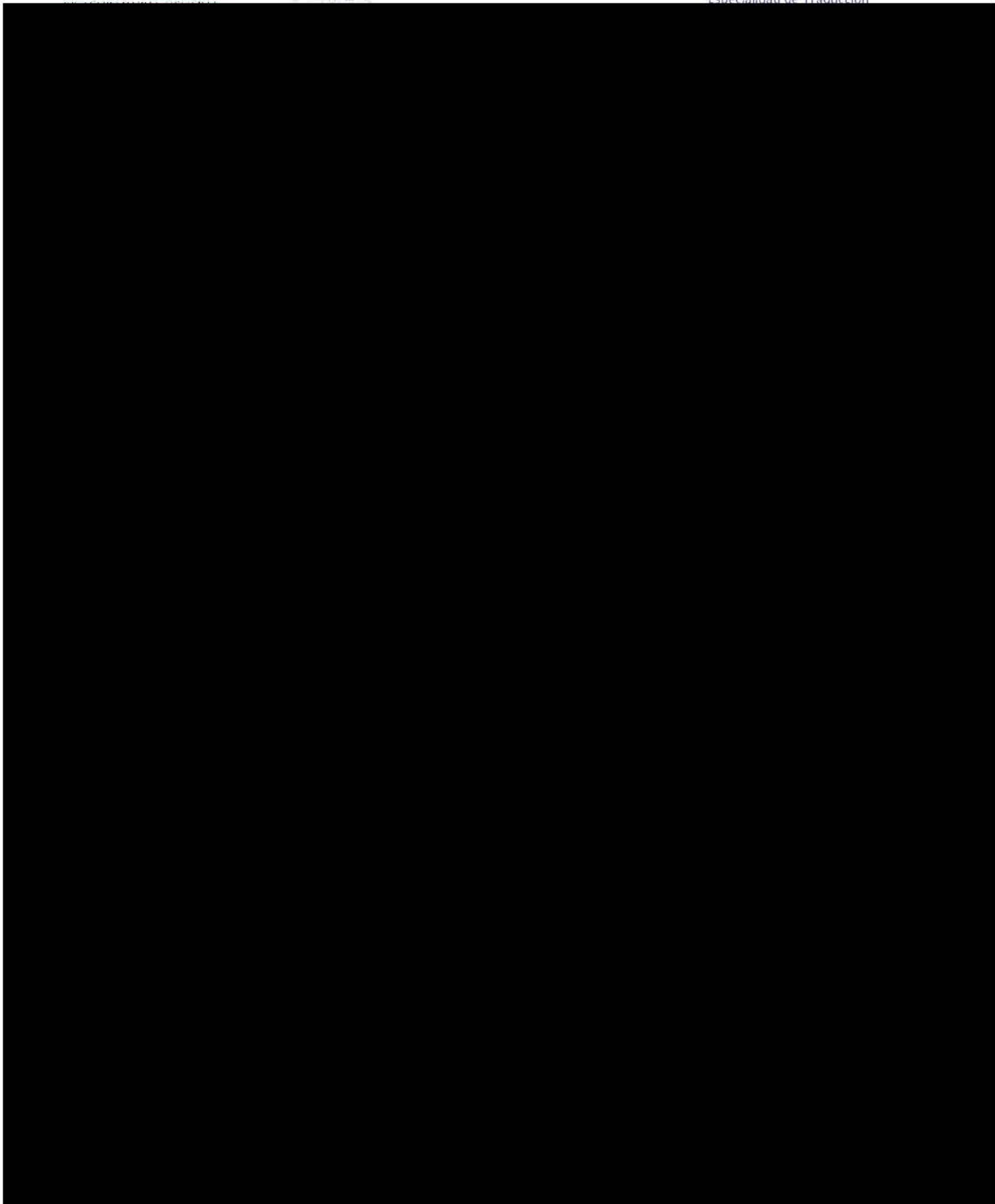
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Docu-gerenciales
Especialidad de Traducción



867

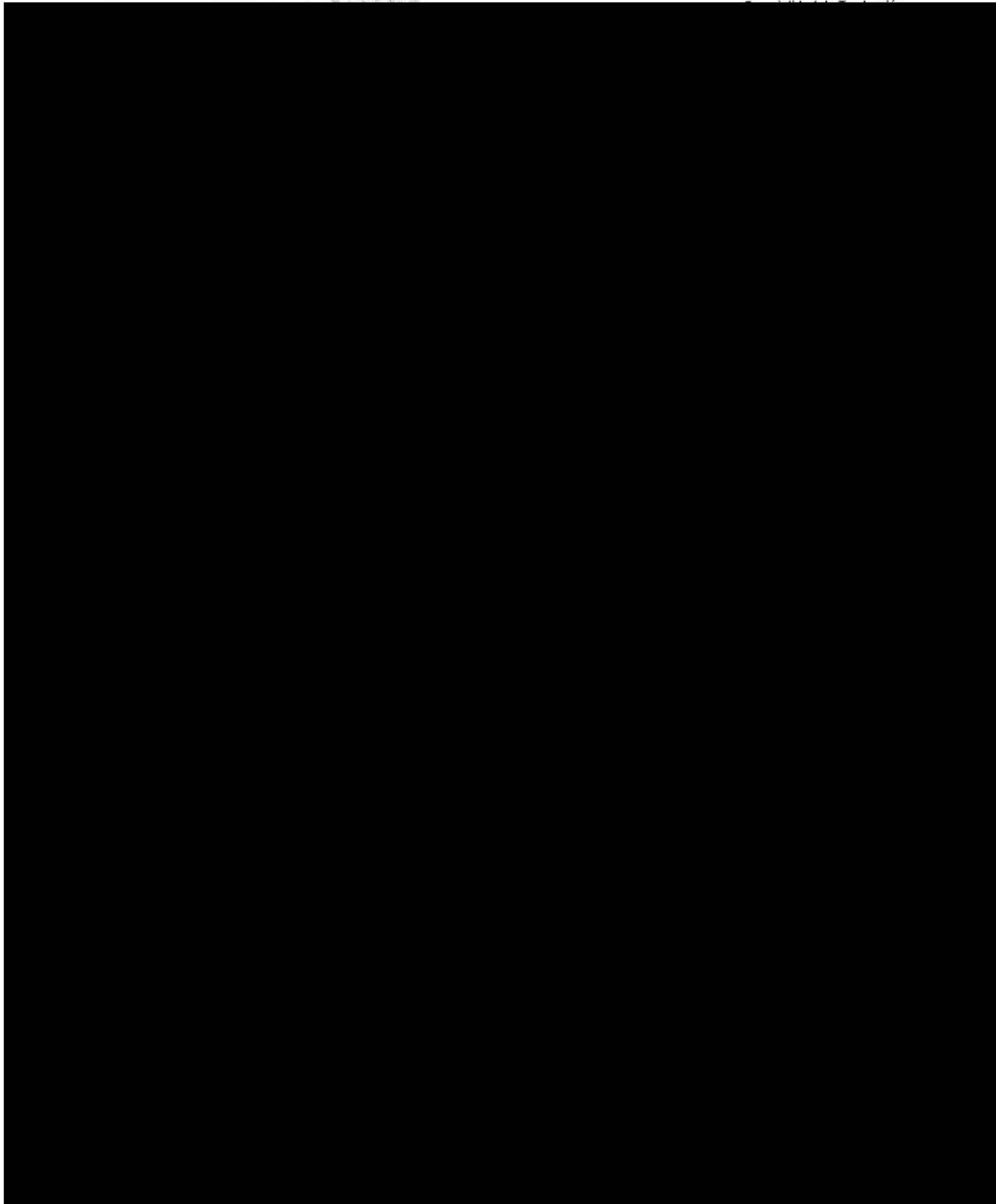
PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



768

PGR

PROCURADURÍA GENERAL

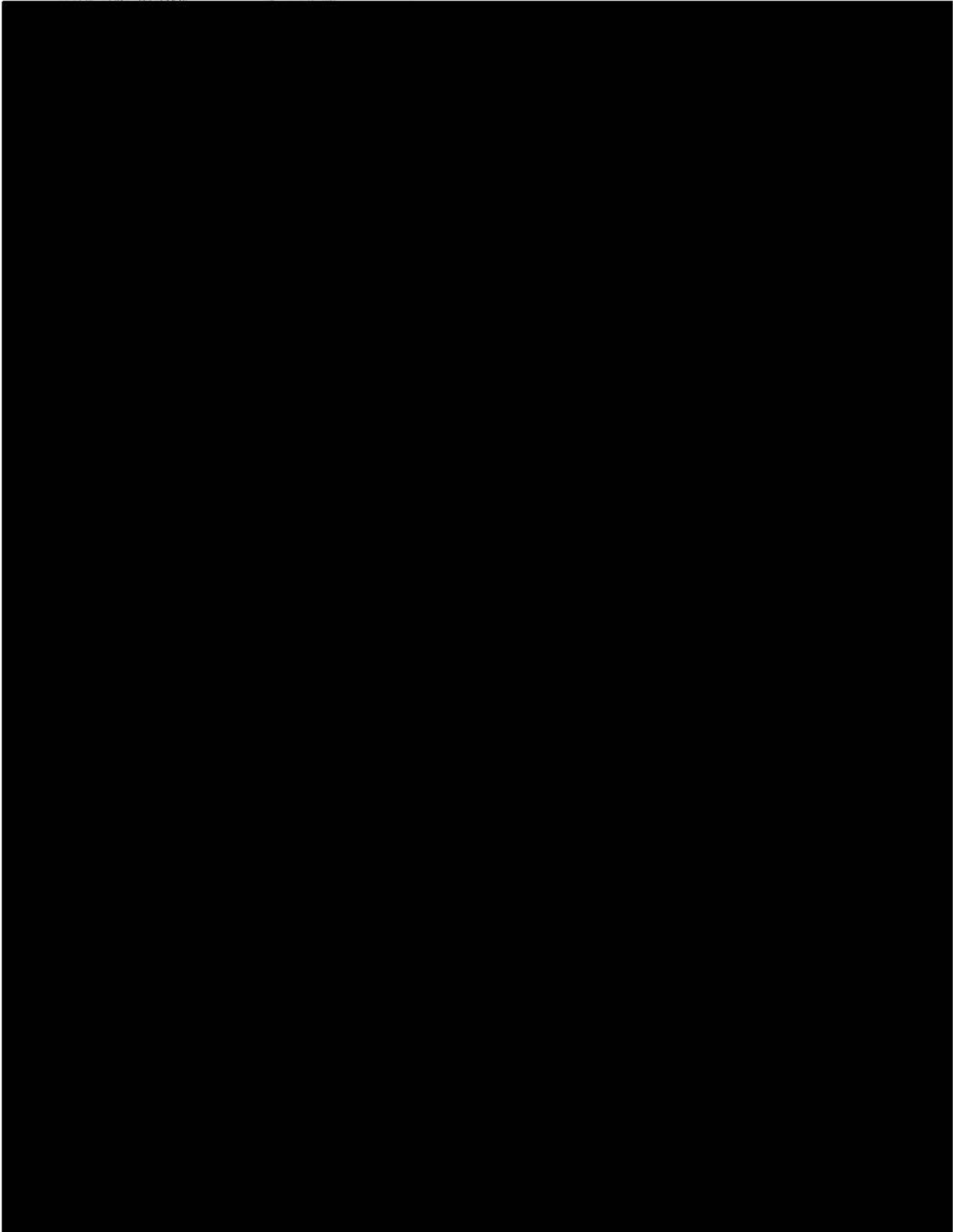


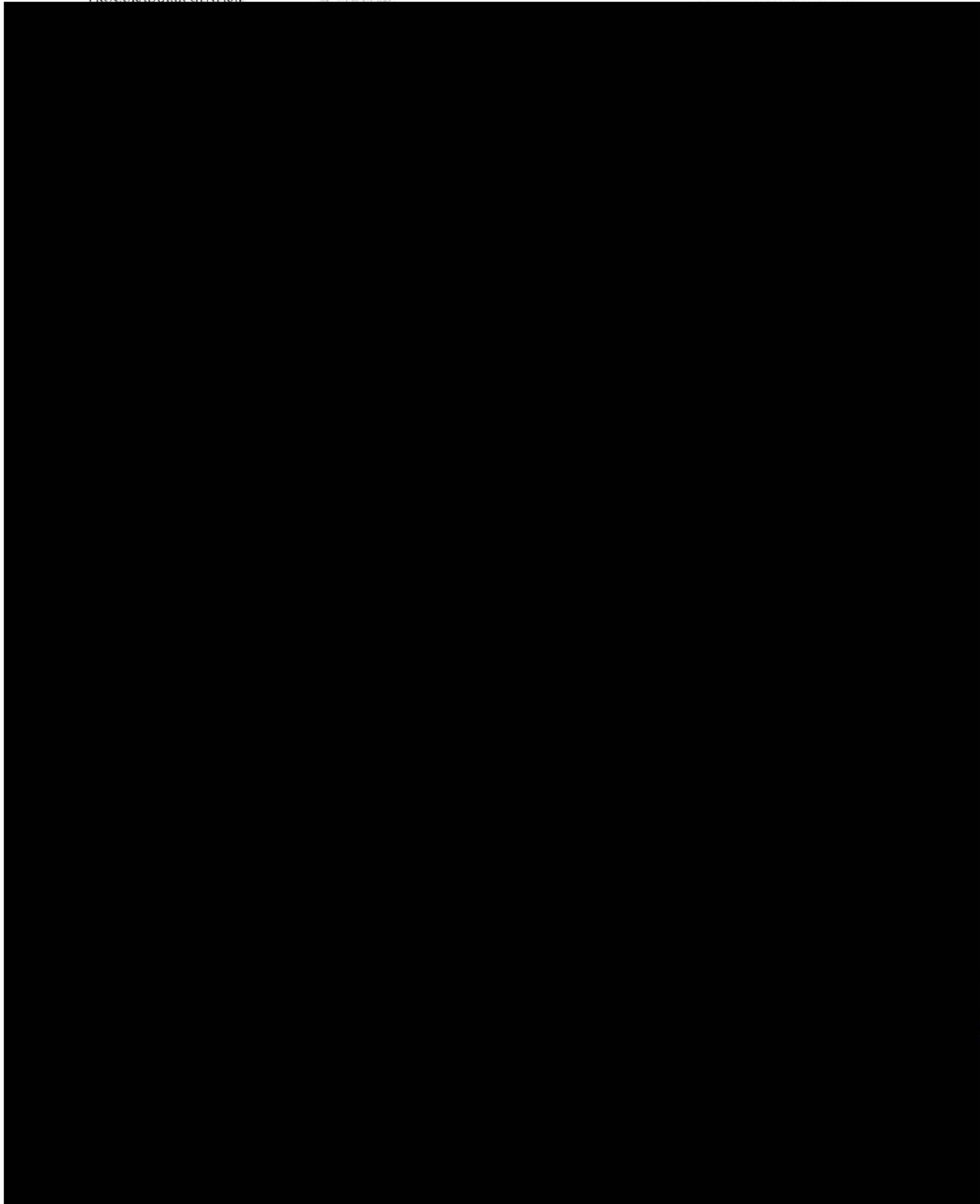
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

Especialidad de Traducción

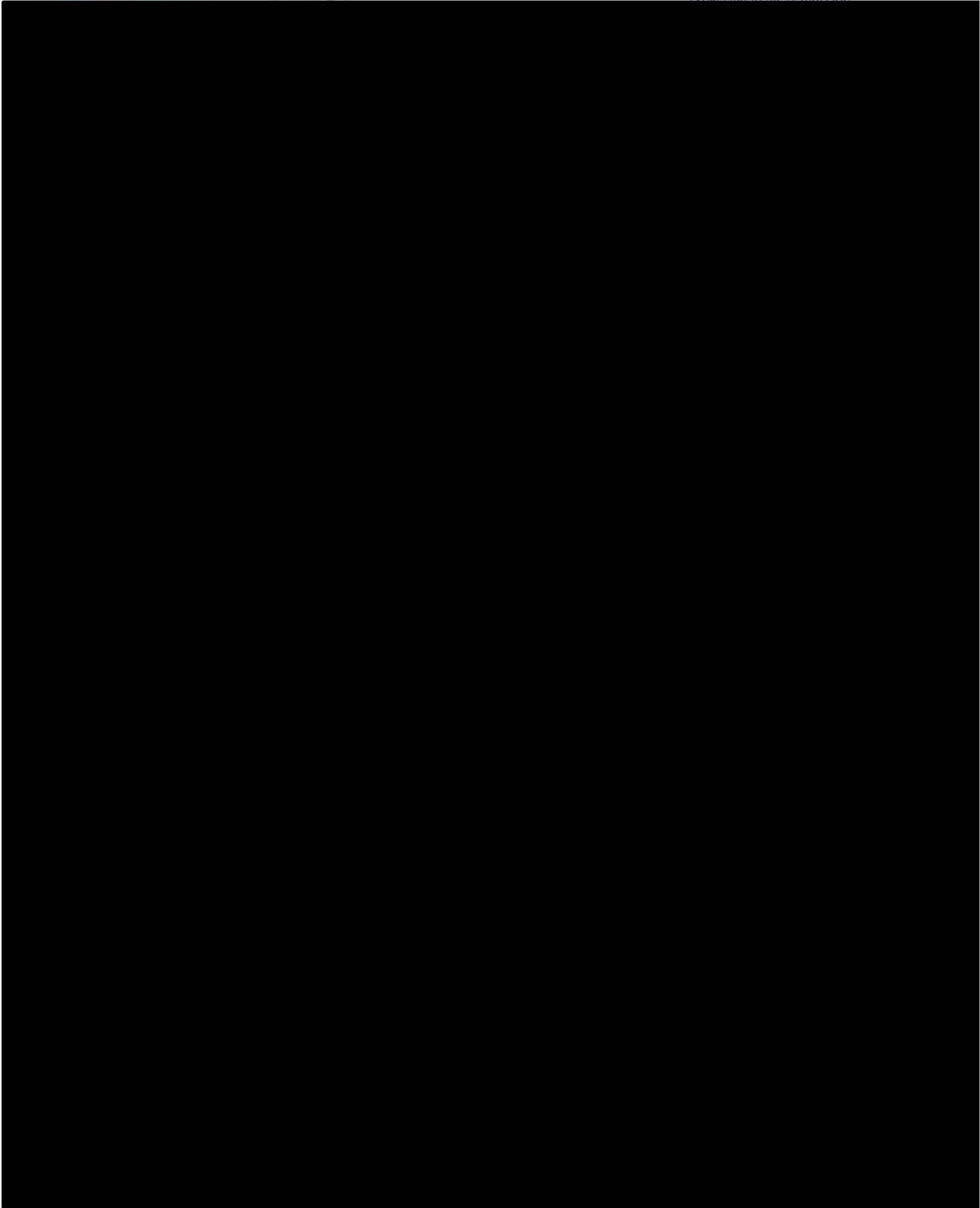




PGR



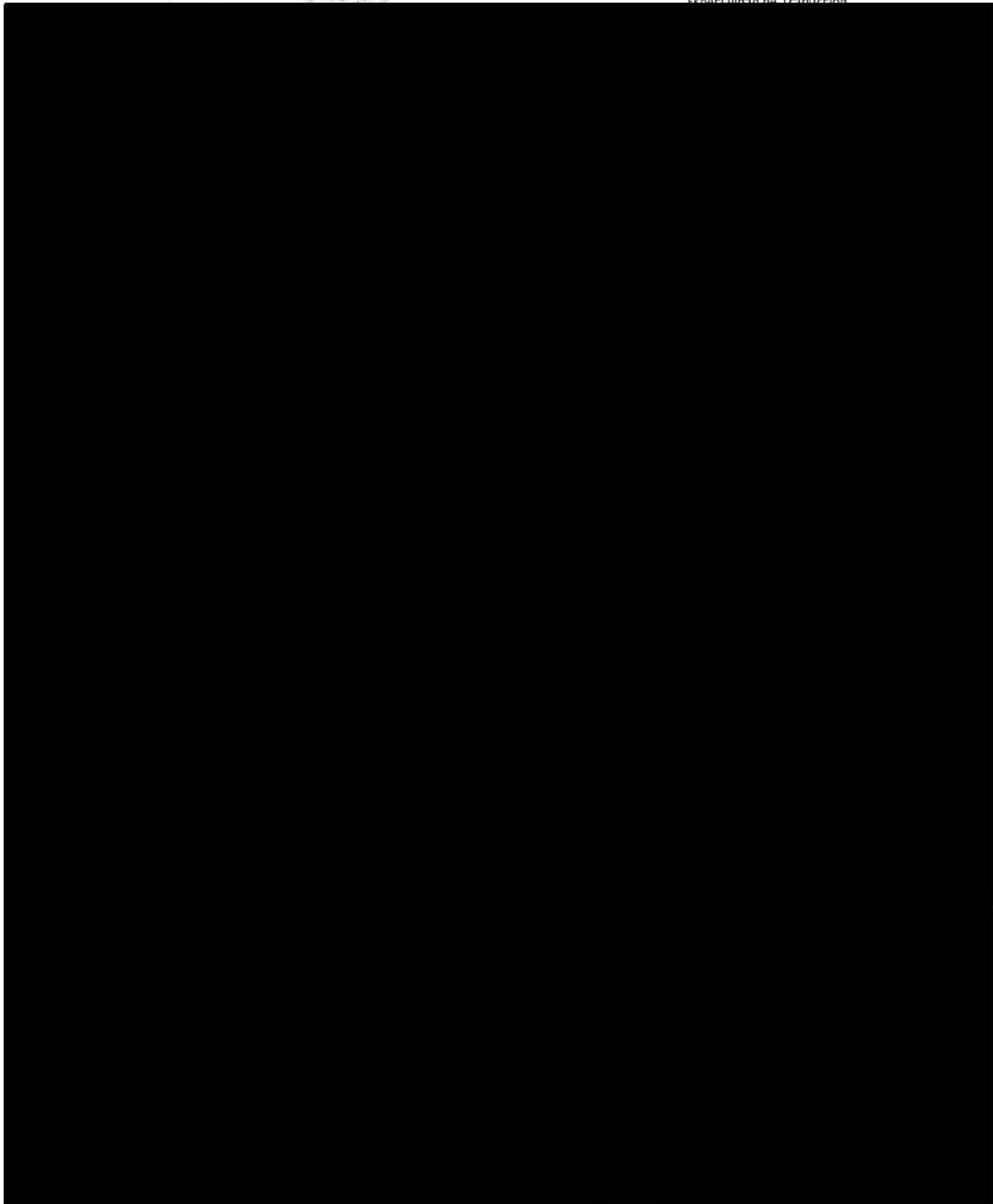
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

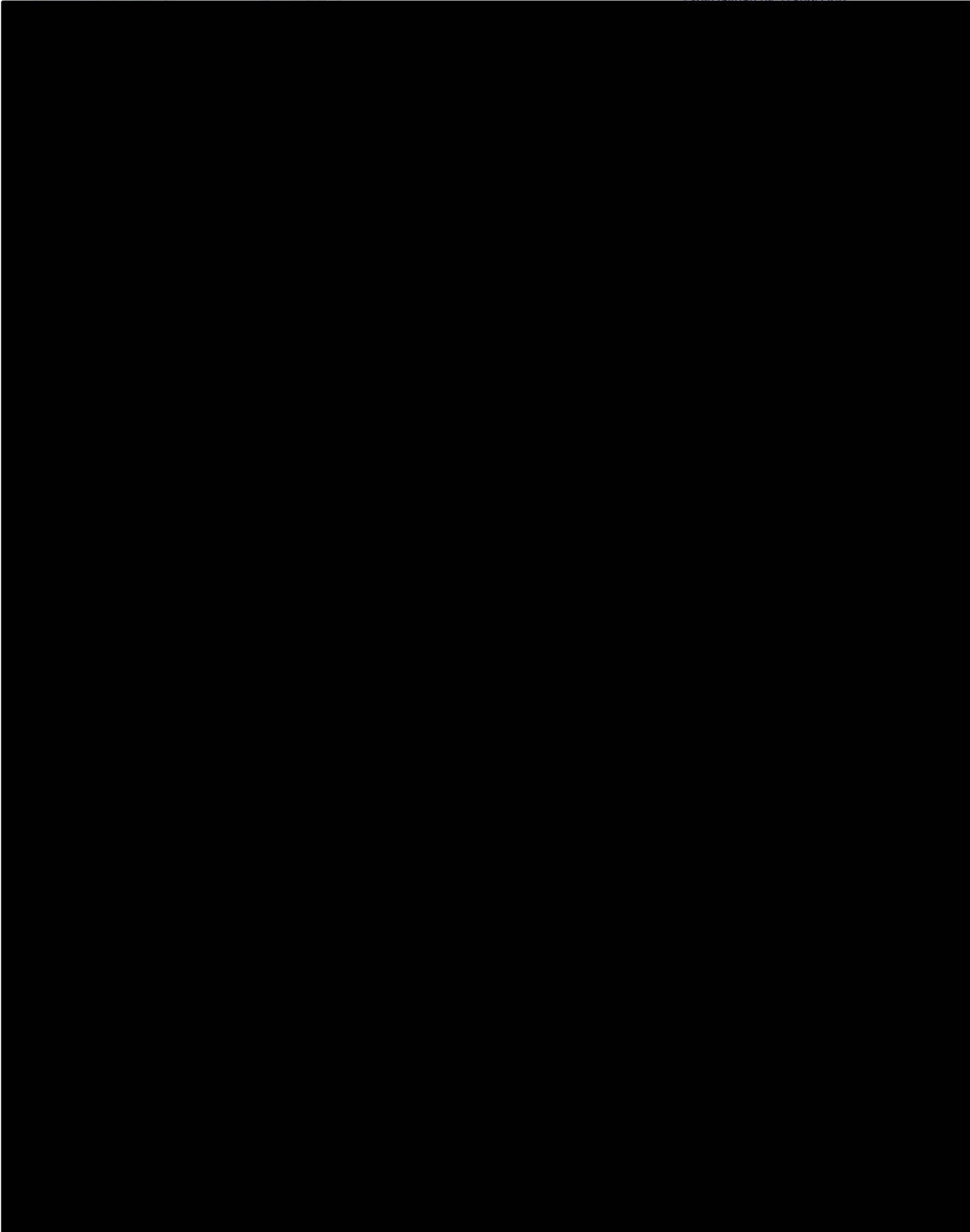


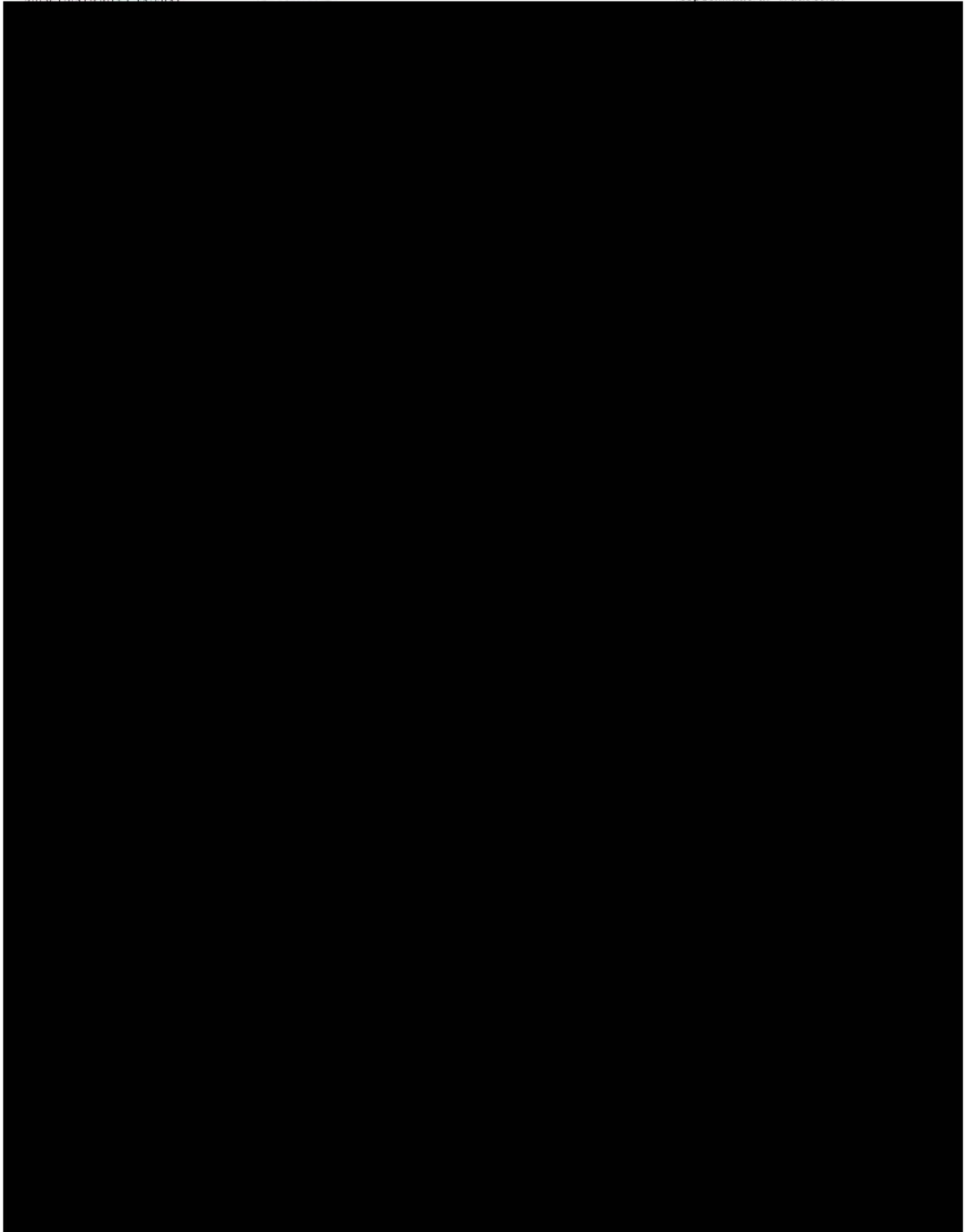
PGR

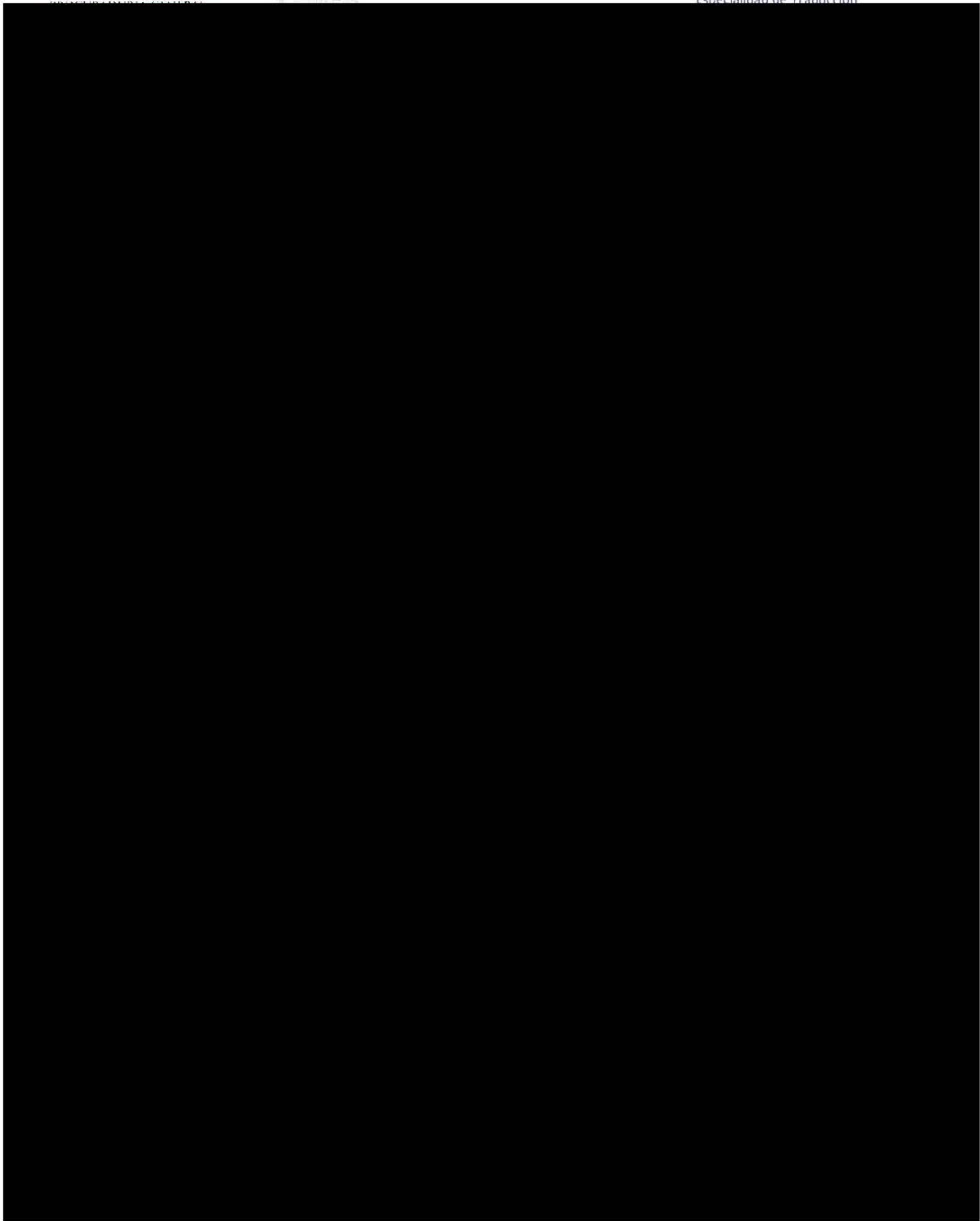


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción









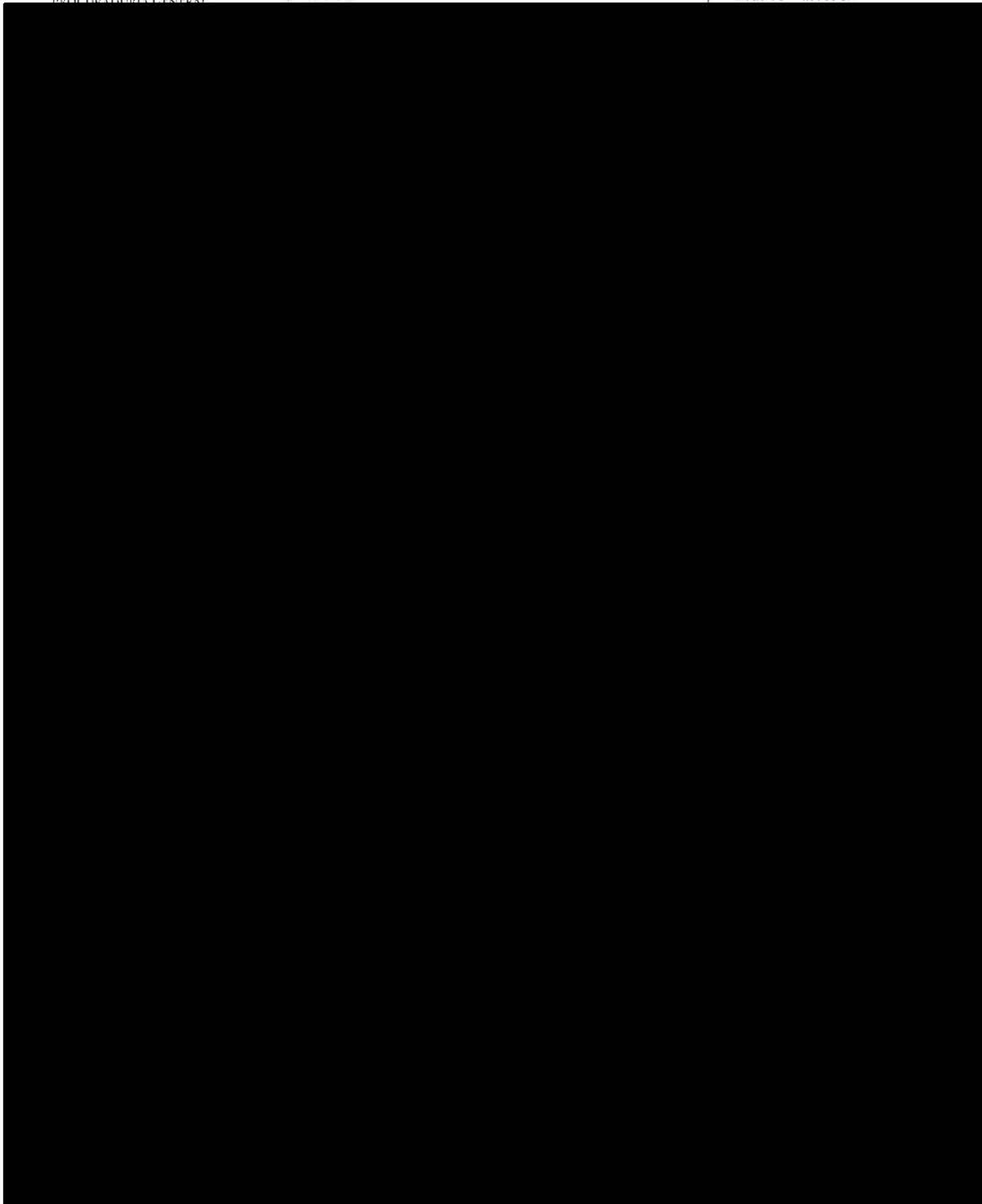
875

PGR

PROCEDIMIENTO GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales (Documentales)
Especialidad de Traducción

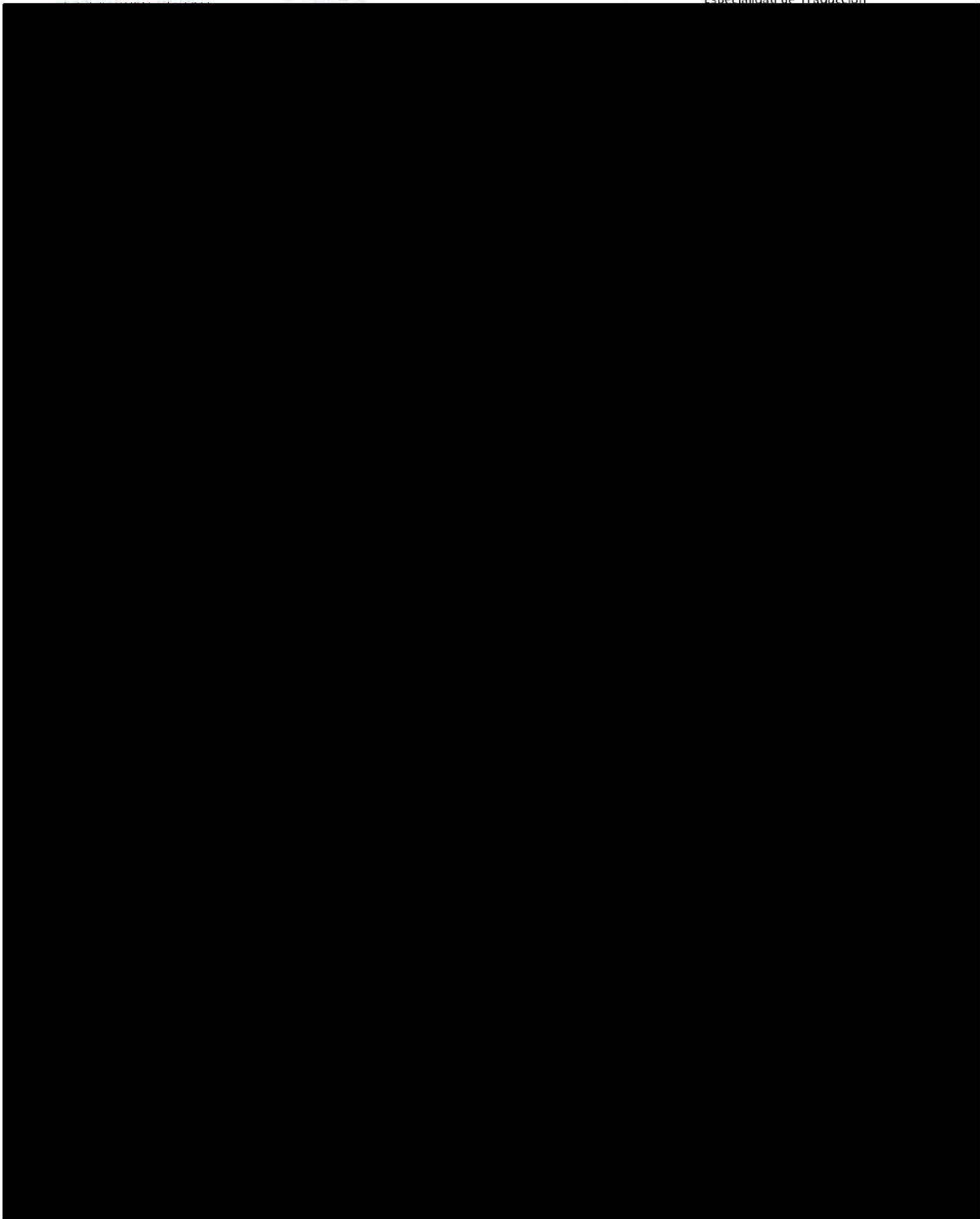


876

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

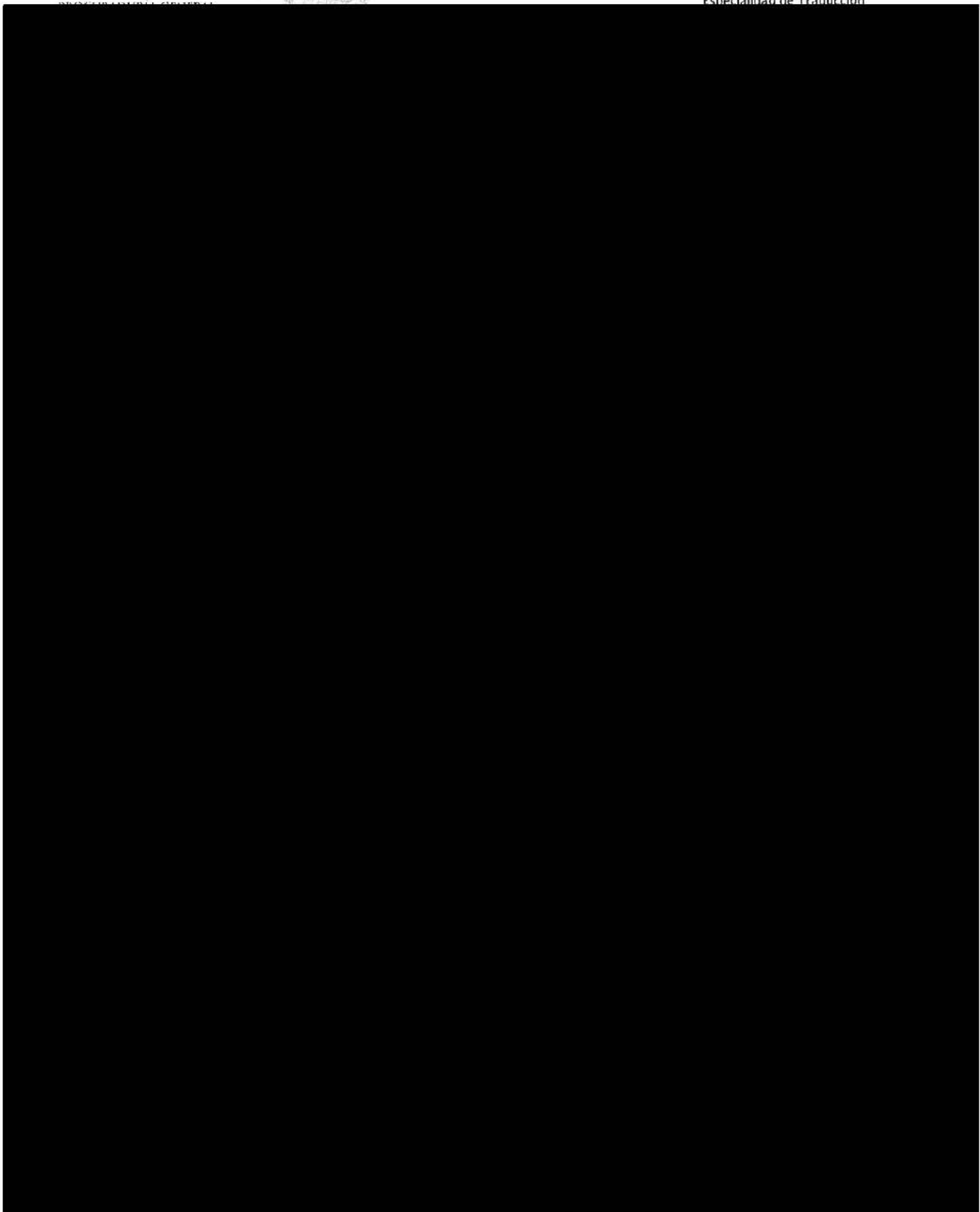


877

PGR



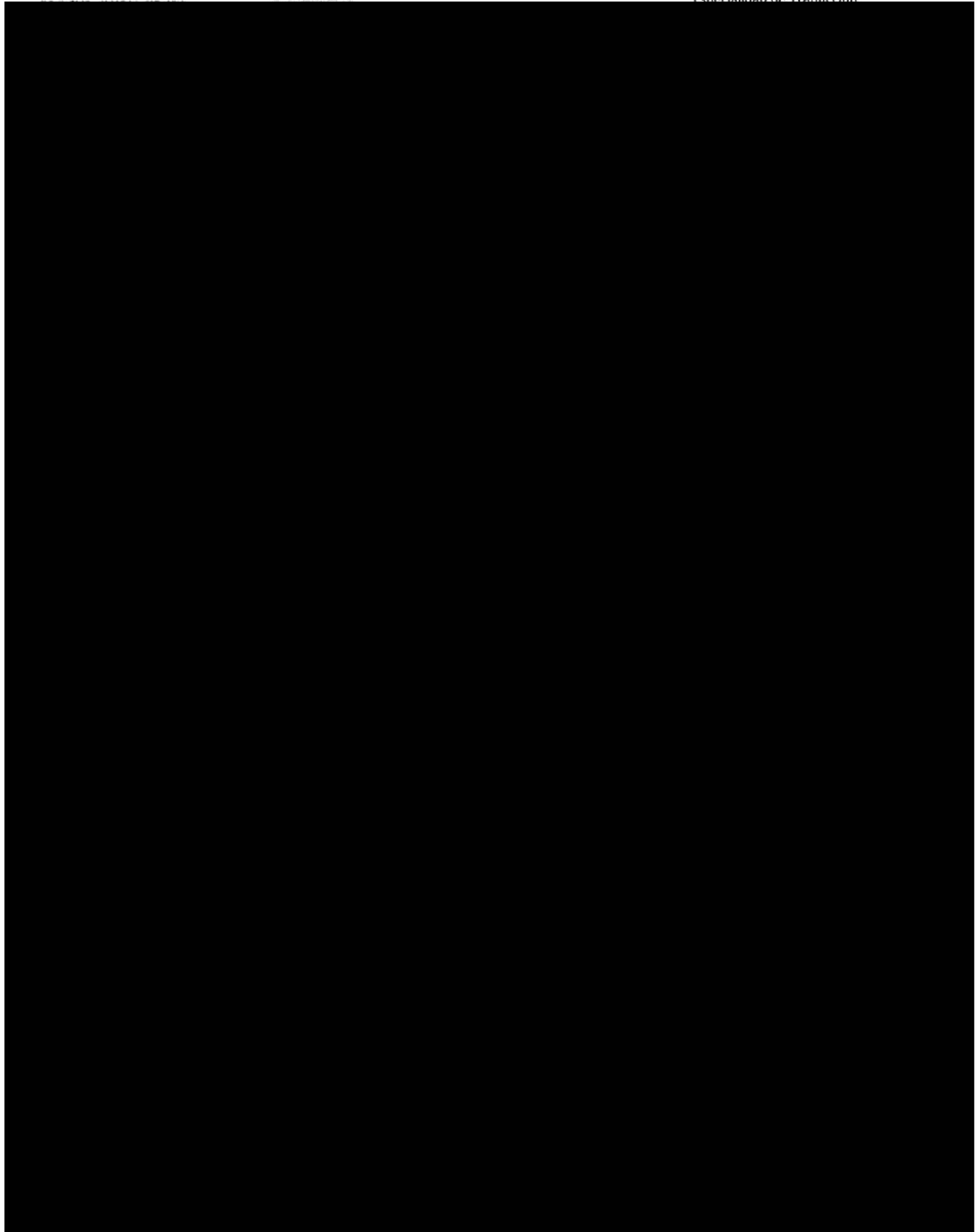
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

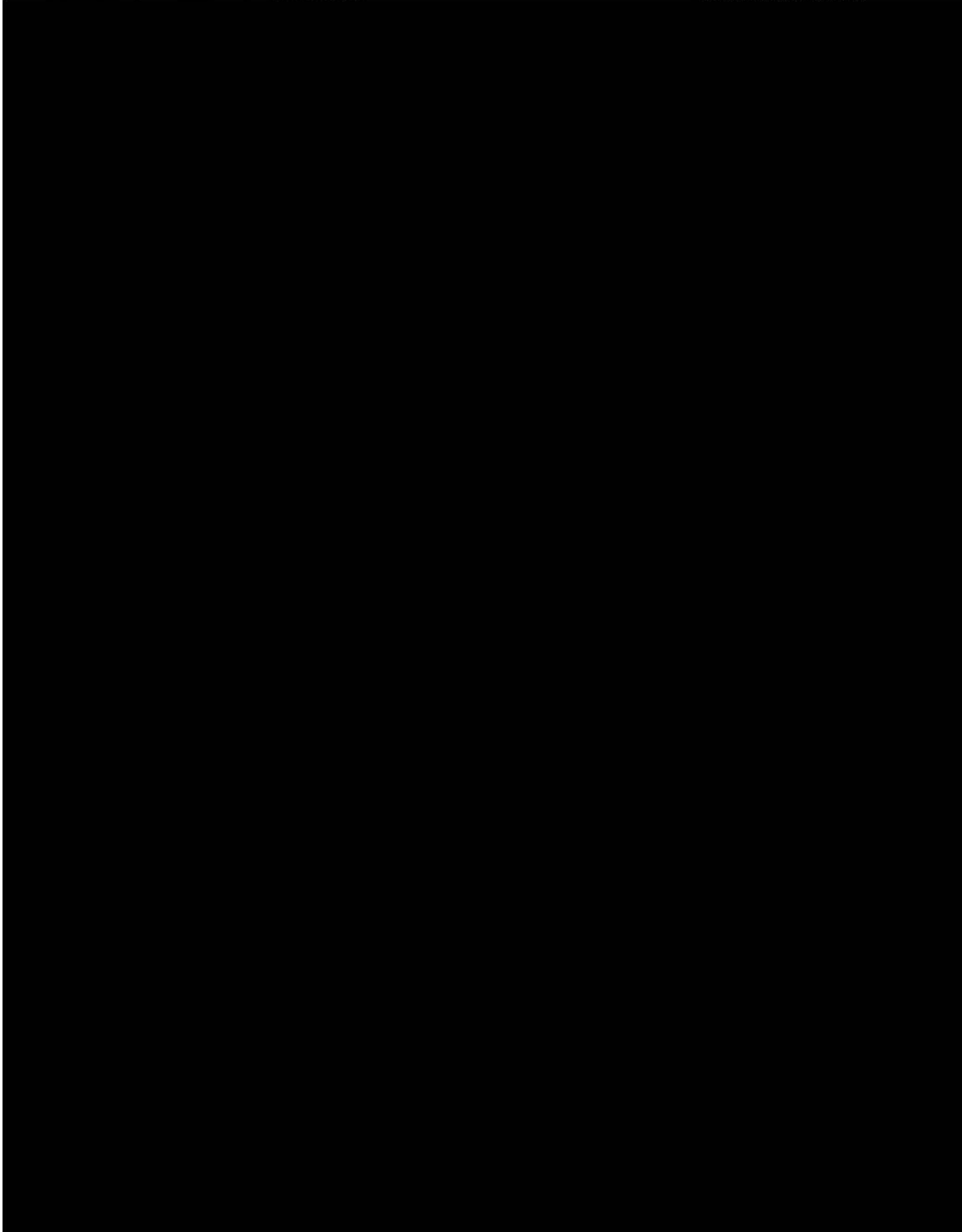


8-79

PGR



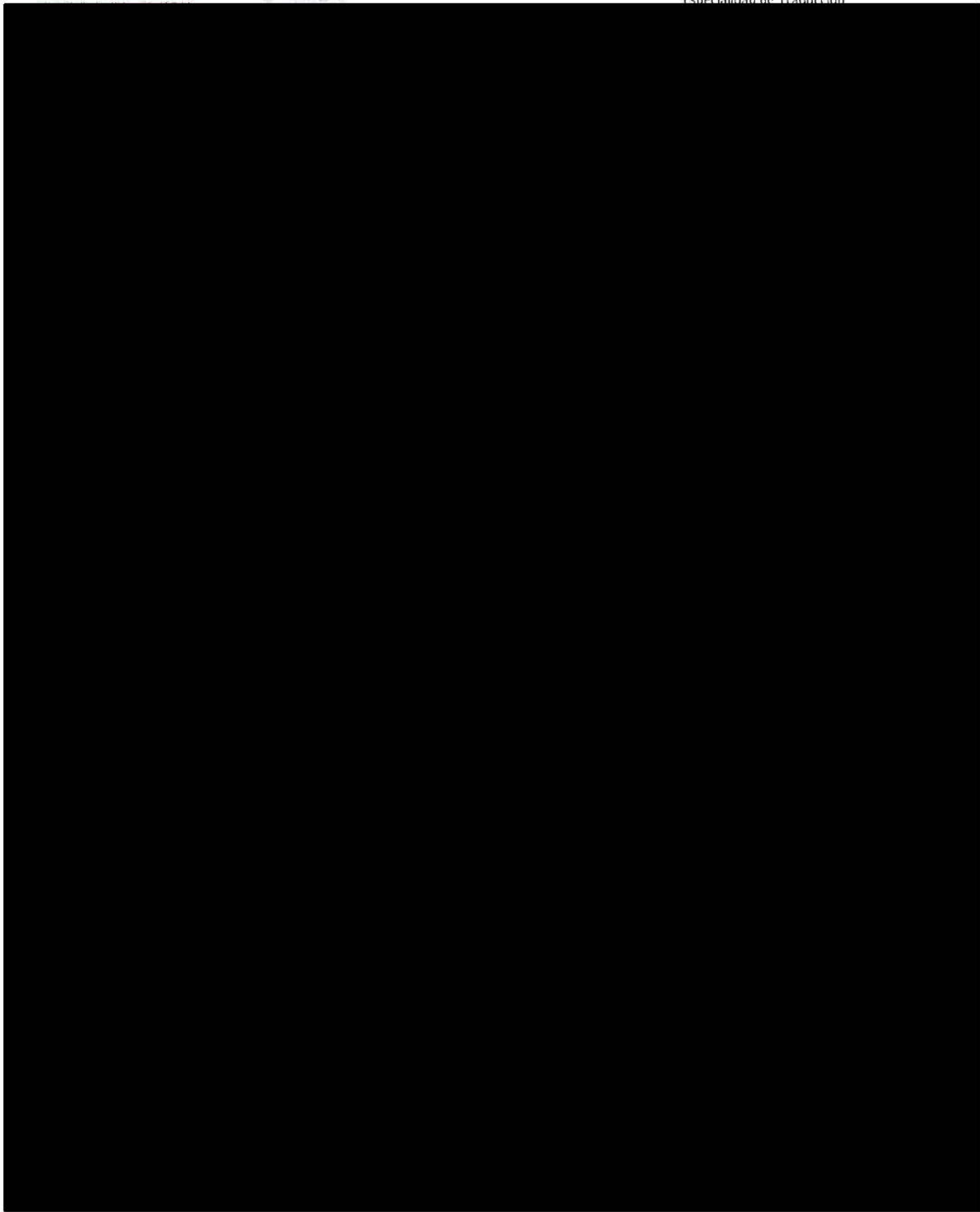
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

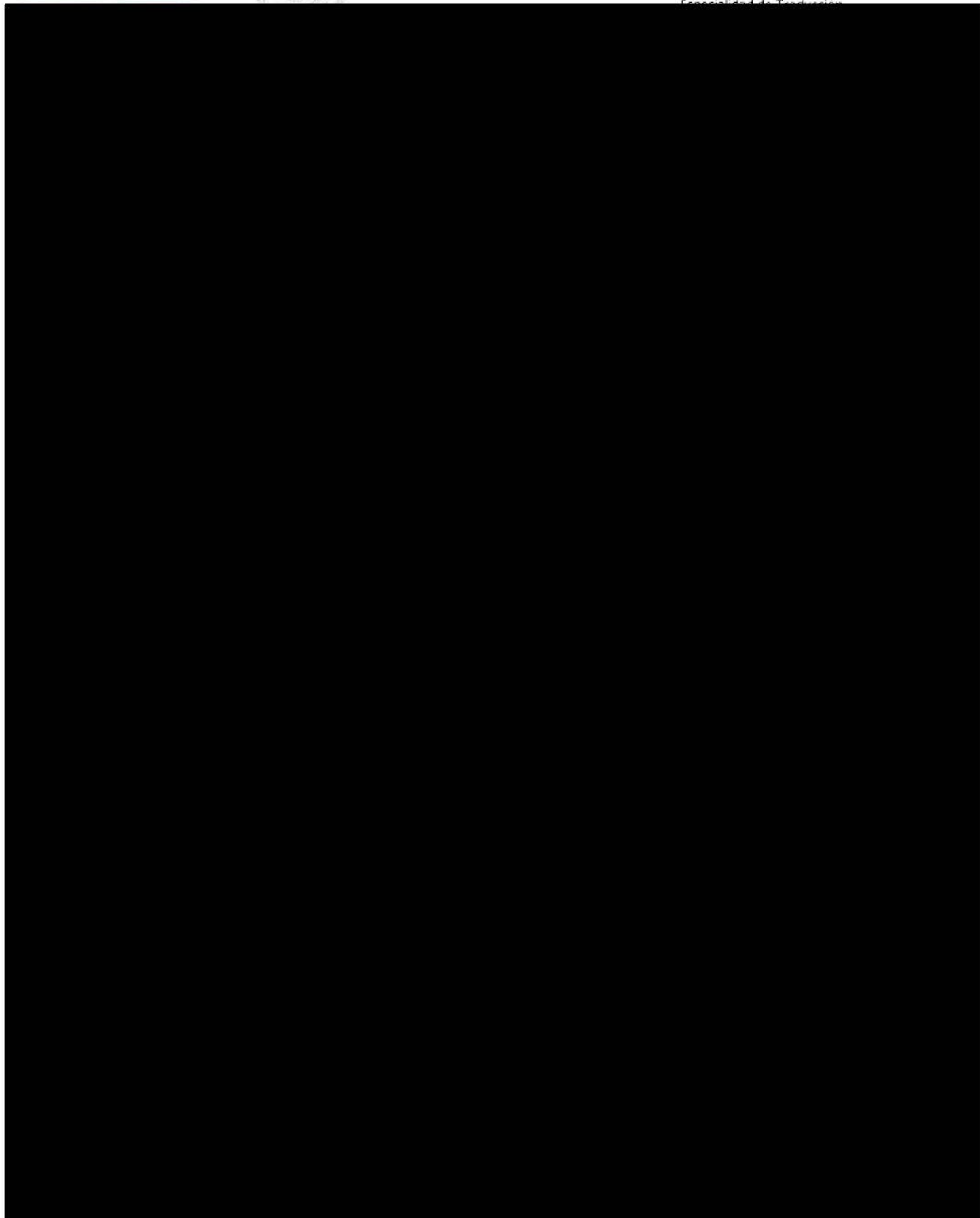


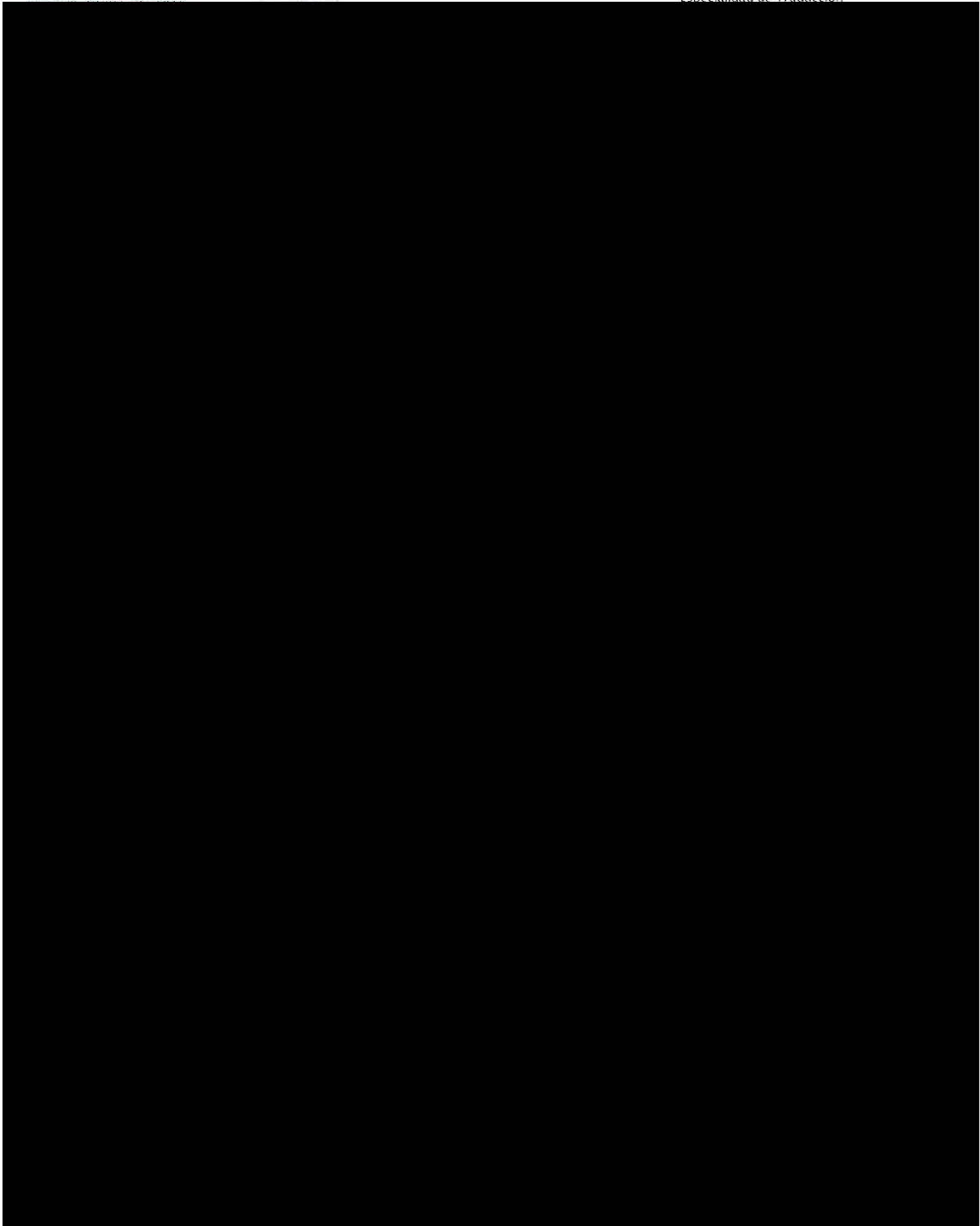
PGR

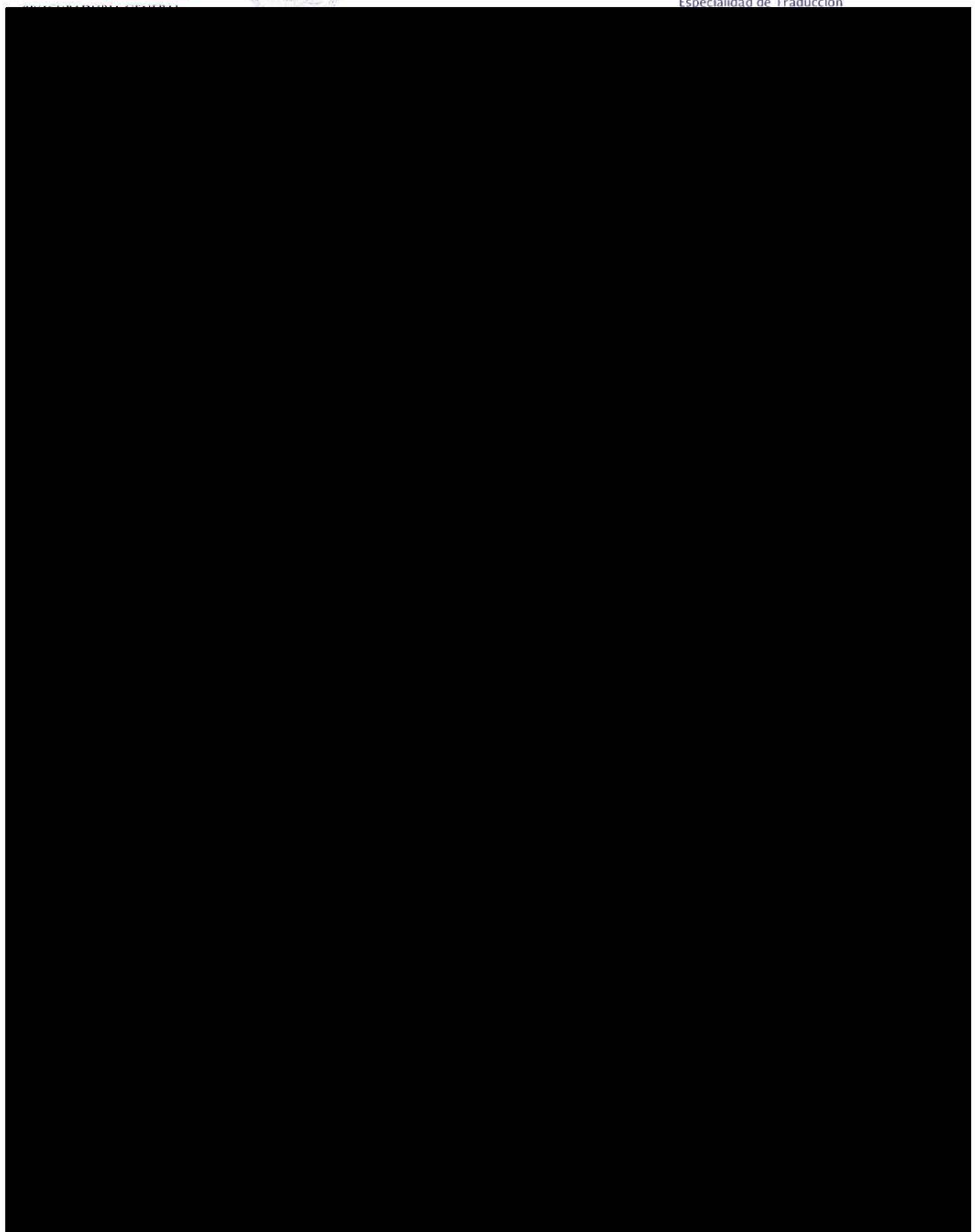


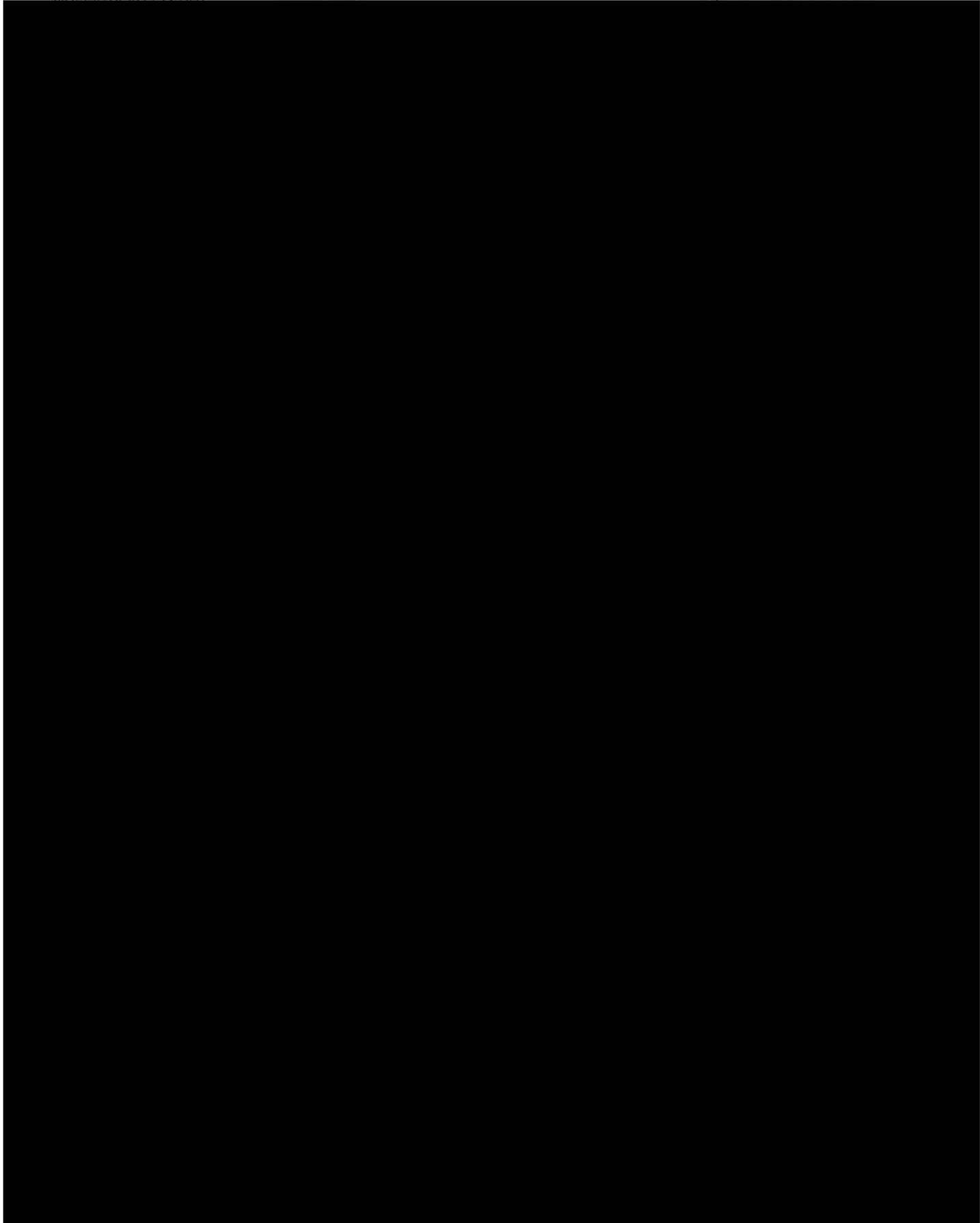
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

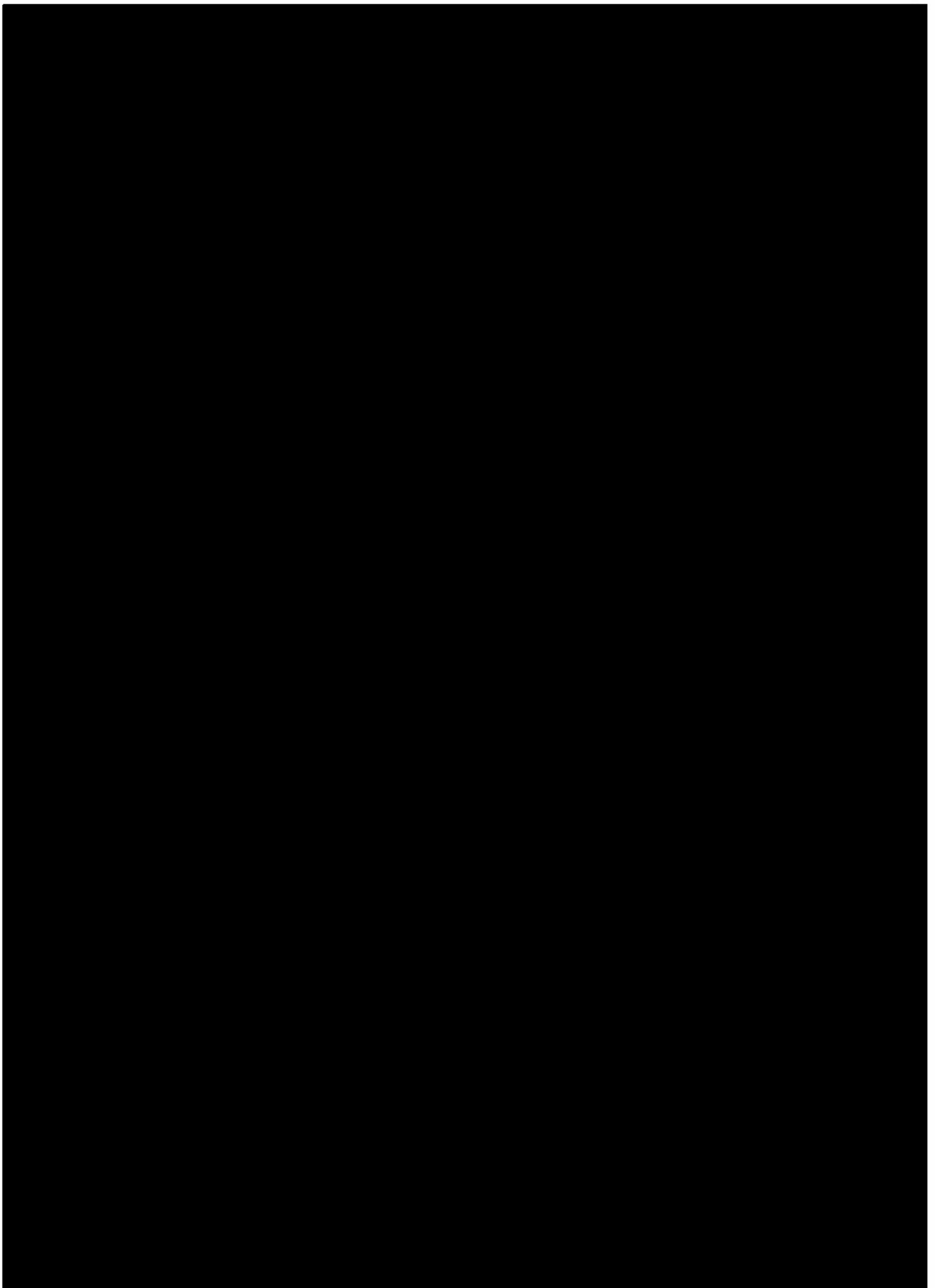


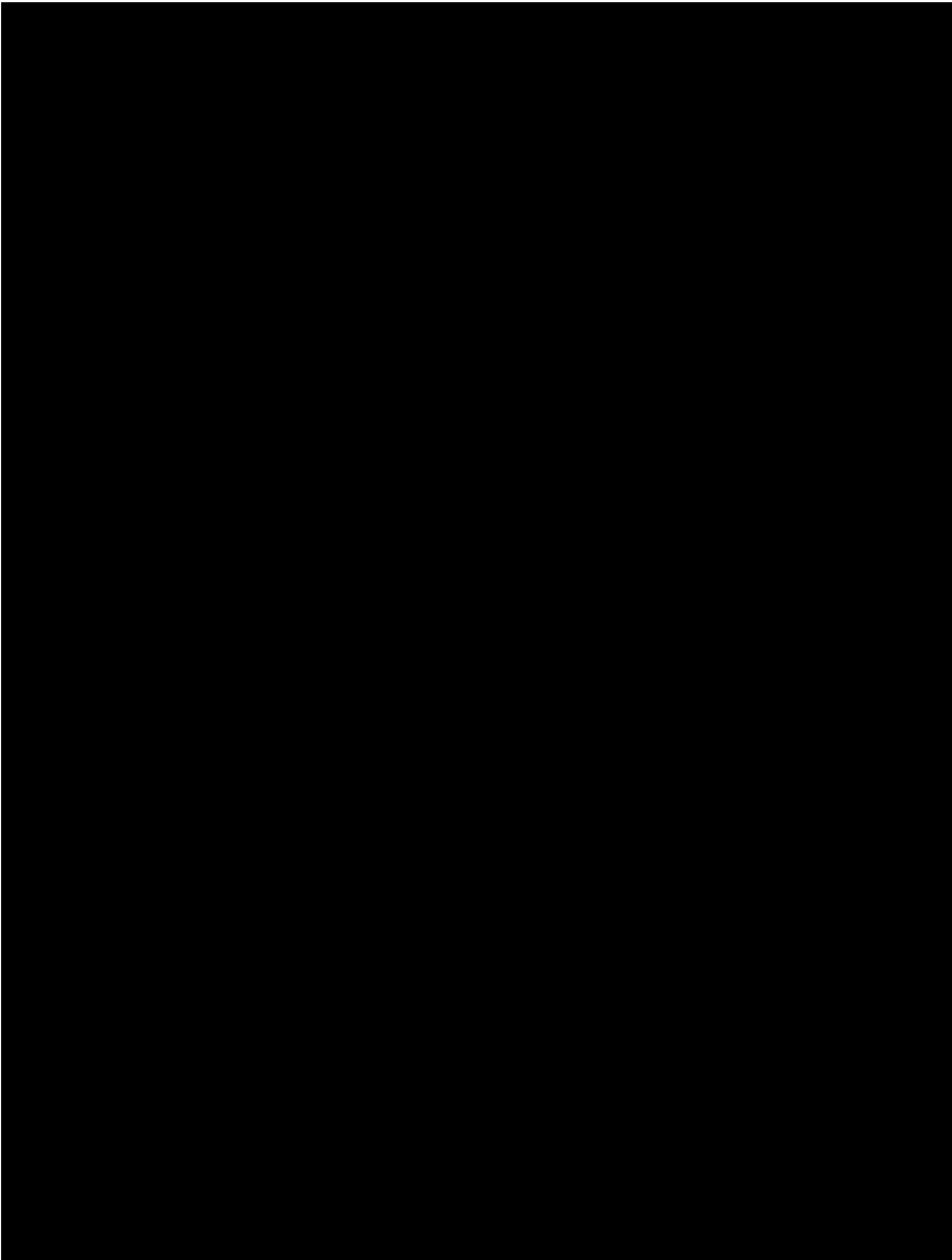








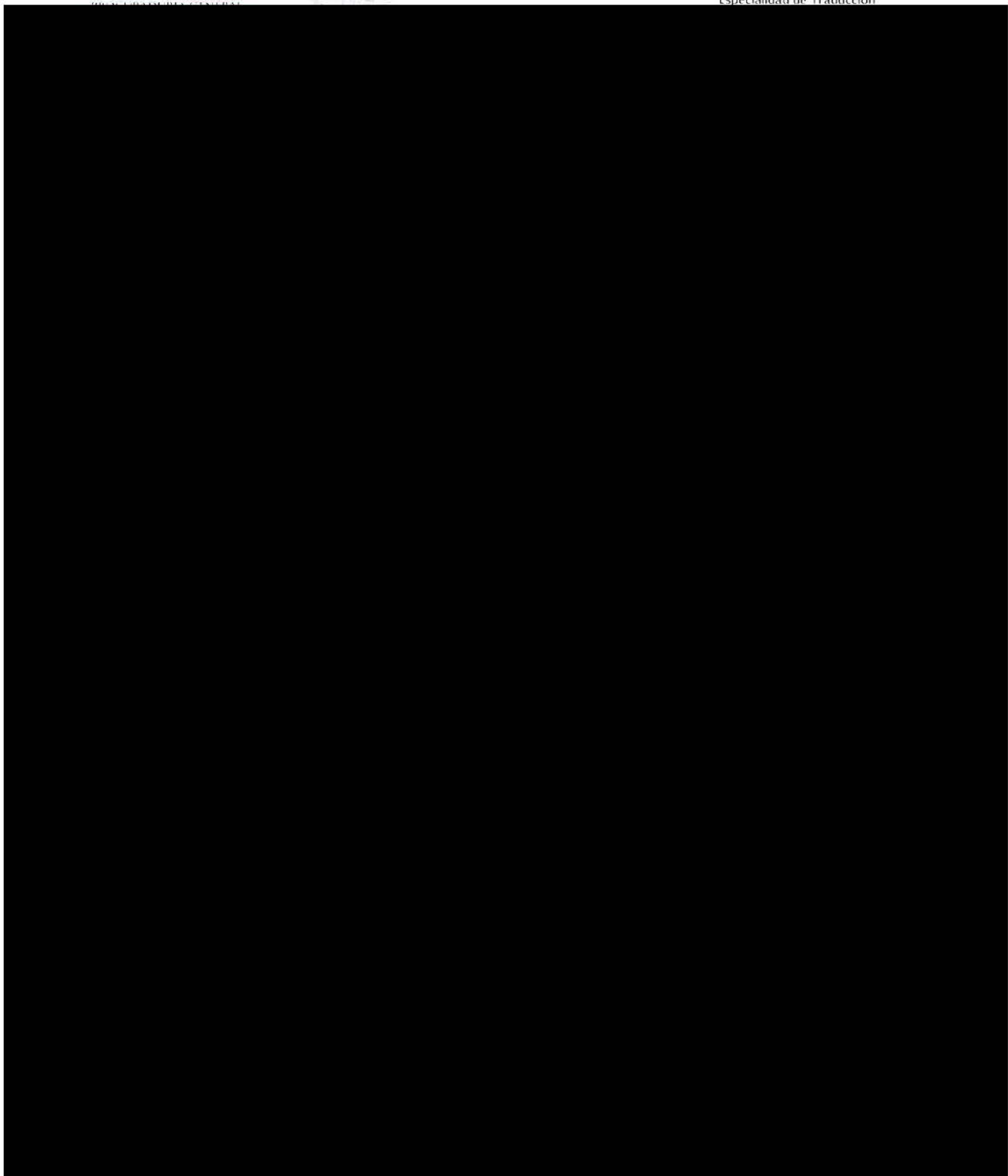




PGR



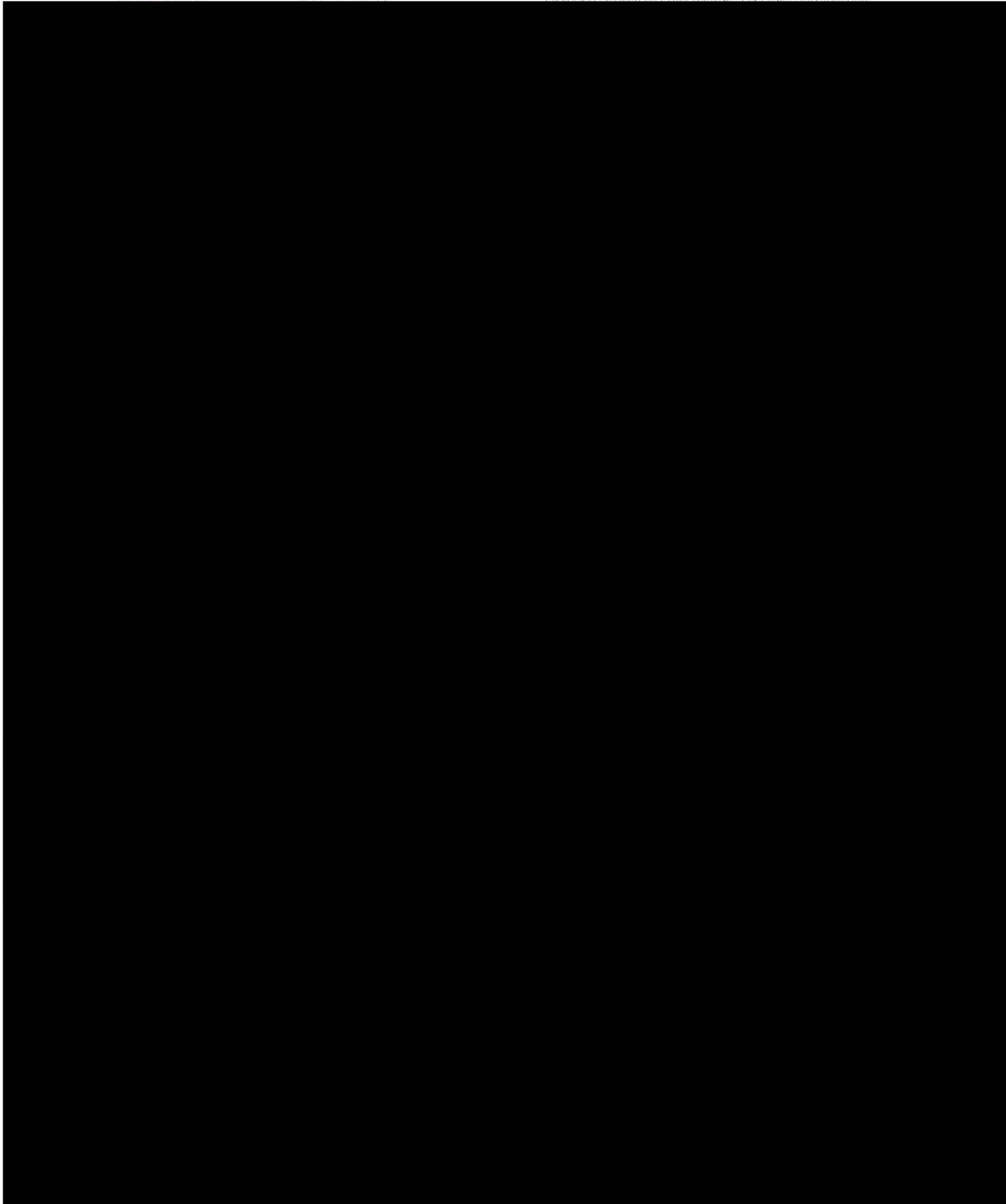
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

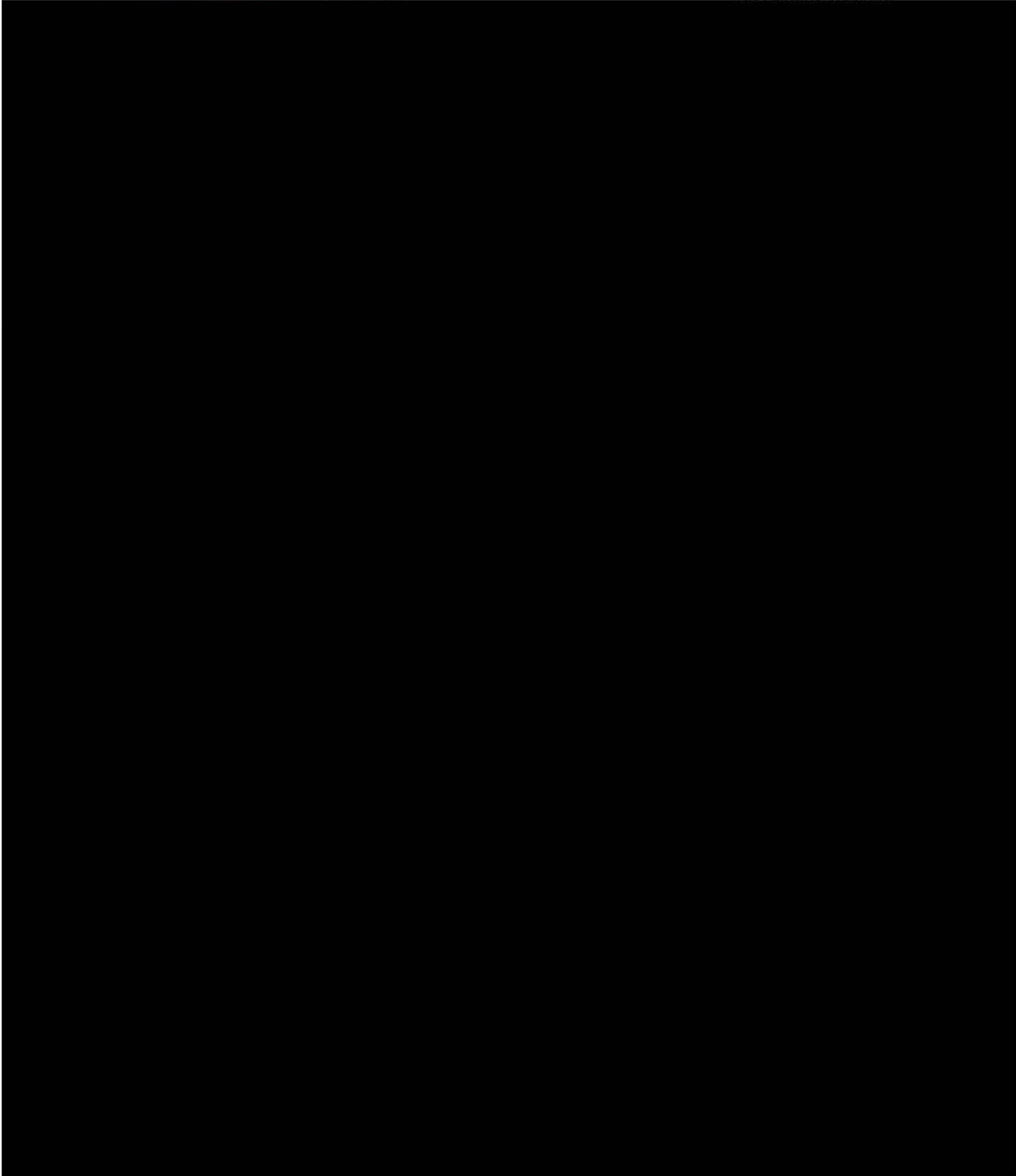


PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales



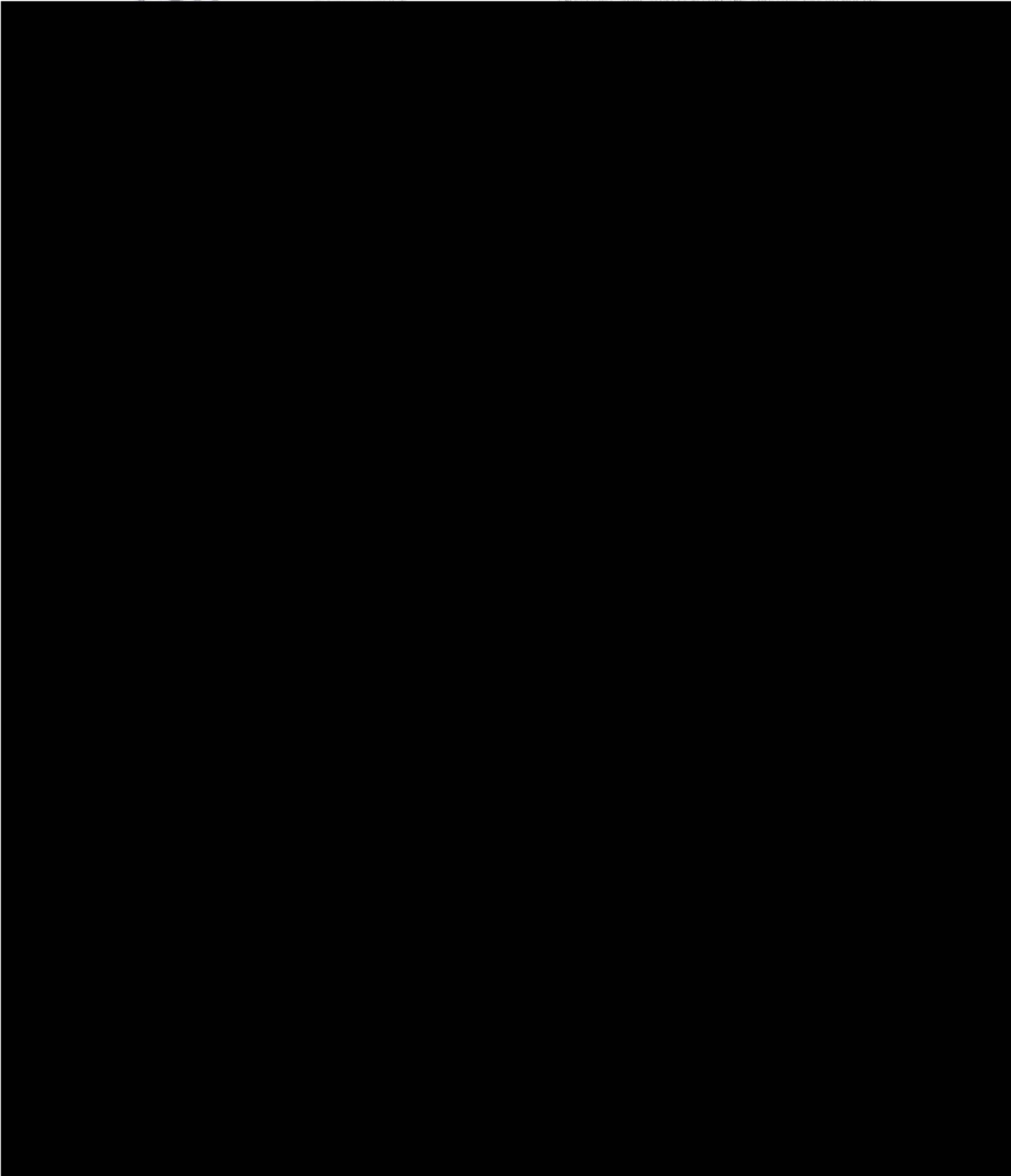


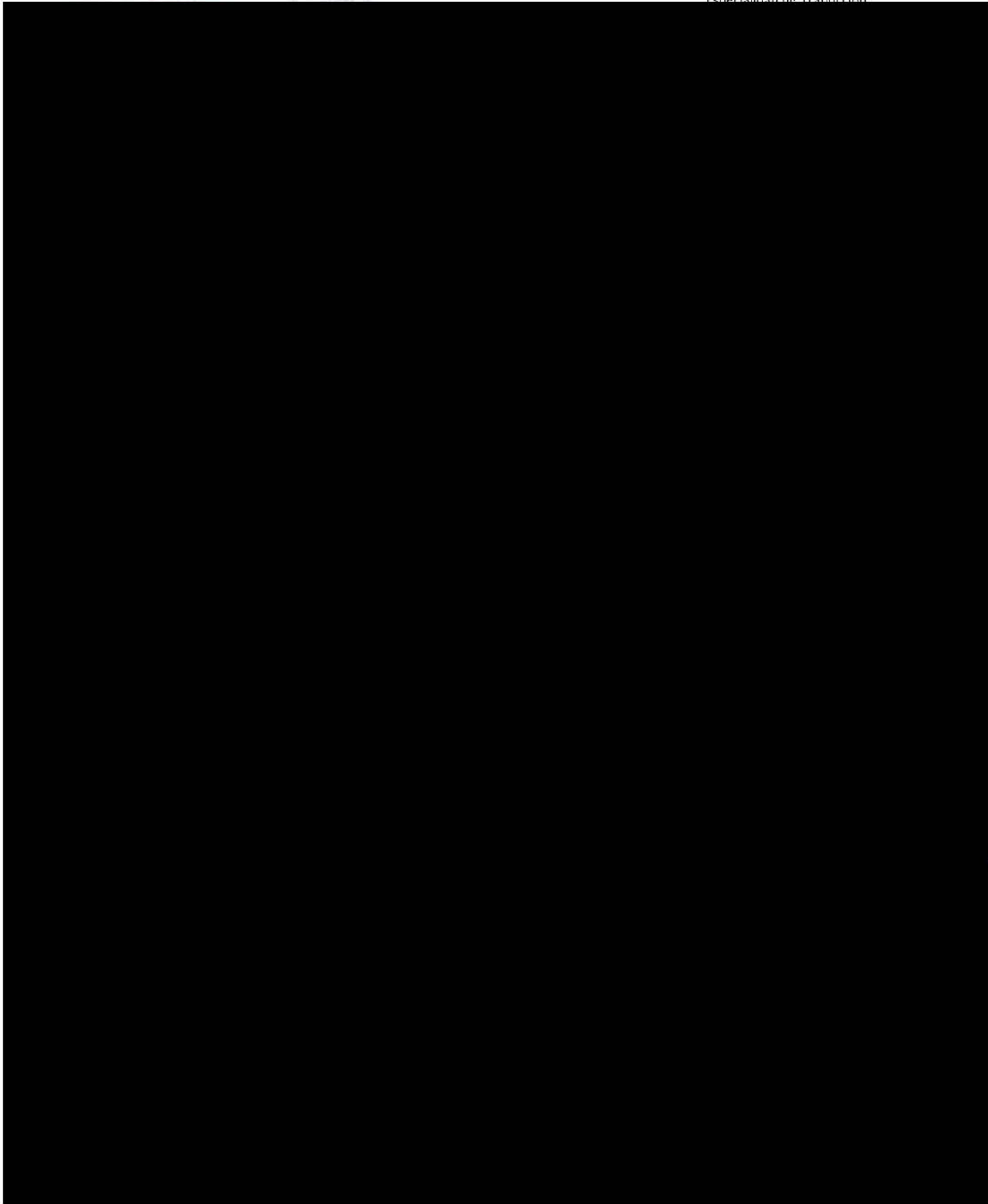
890

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales



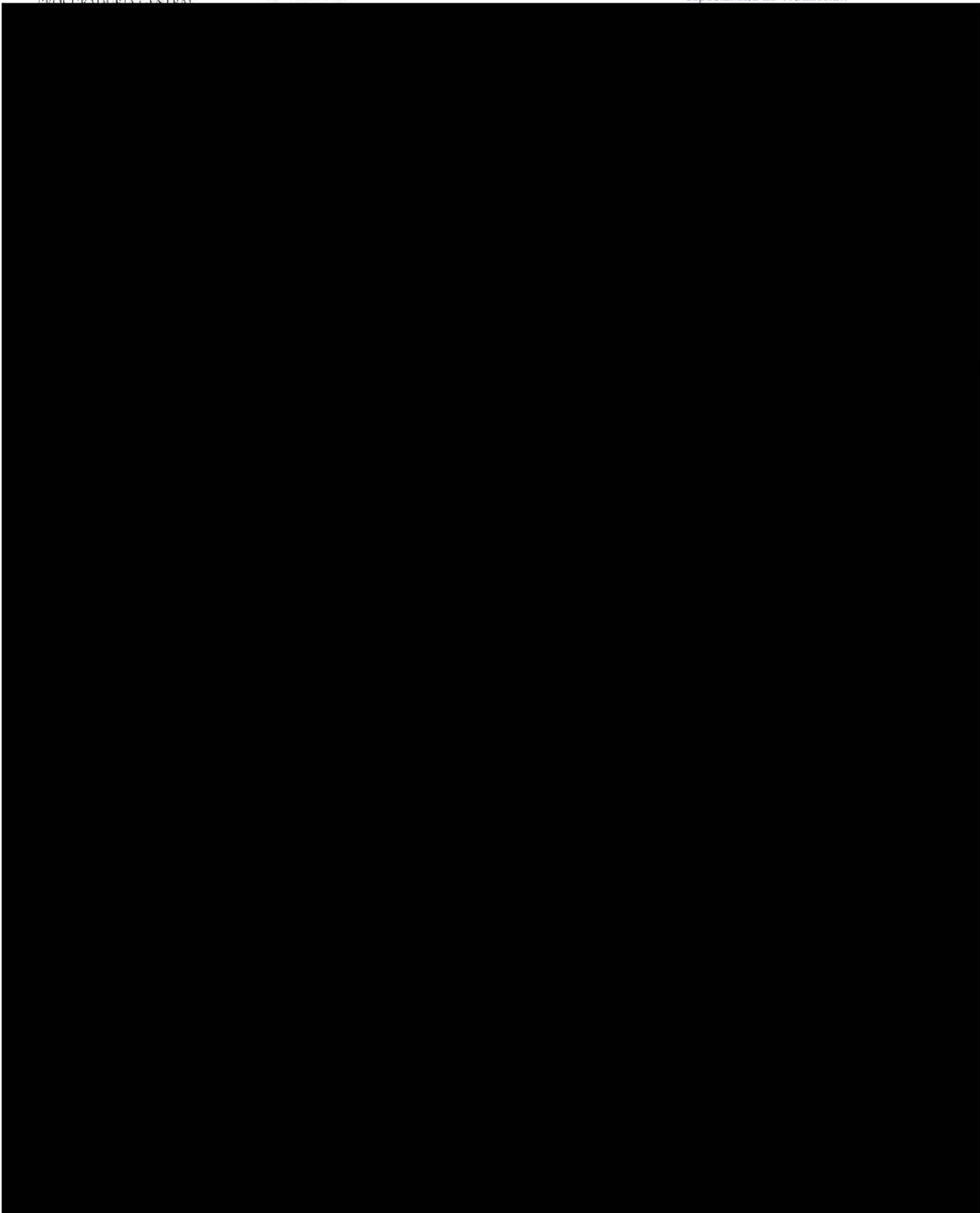


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



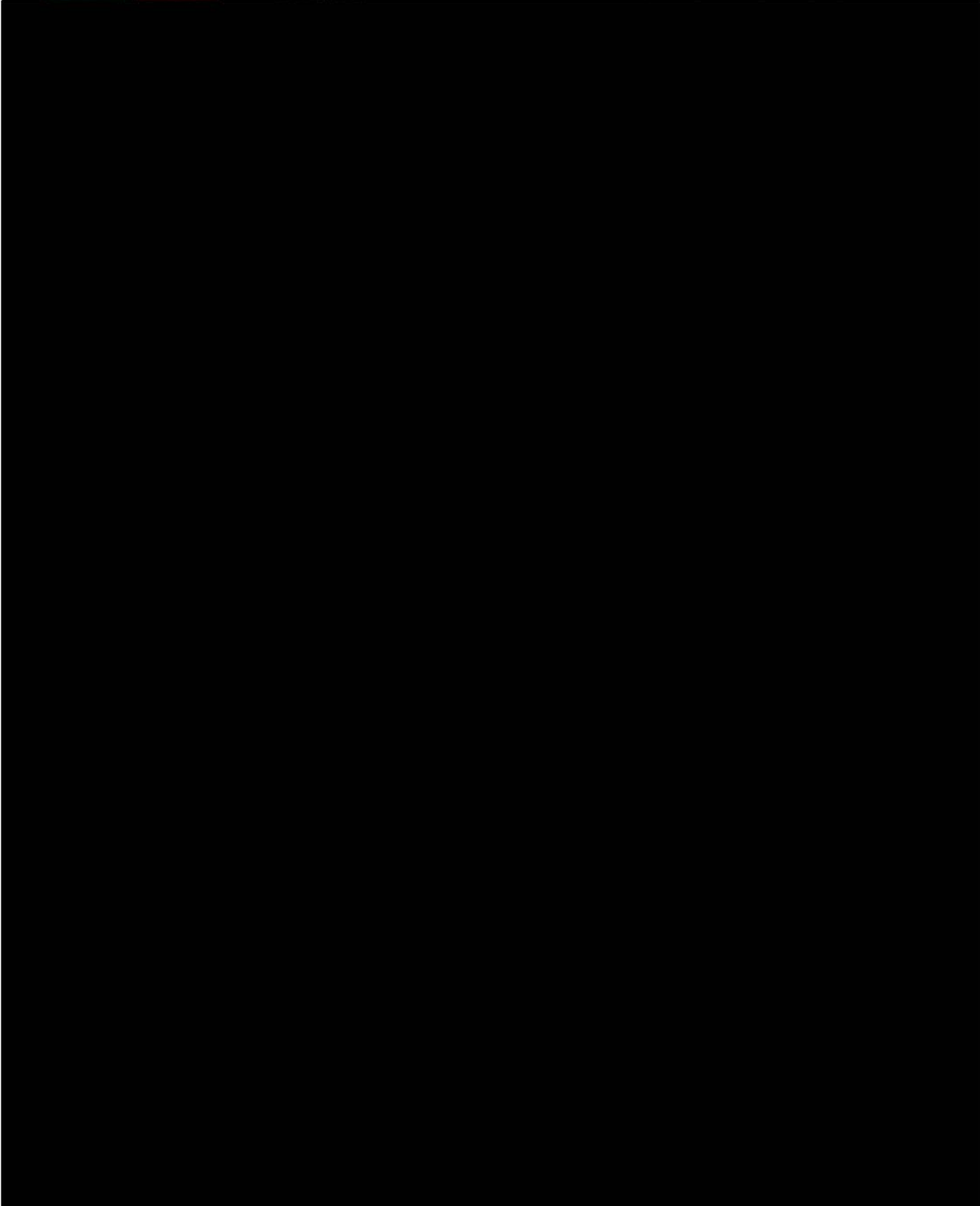
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

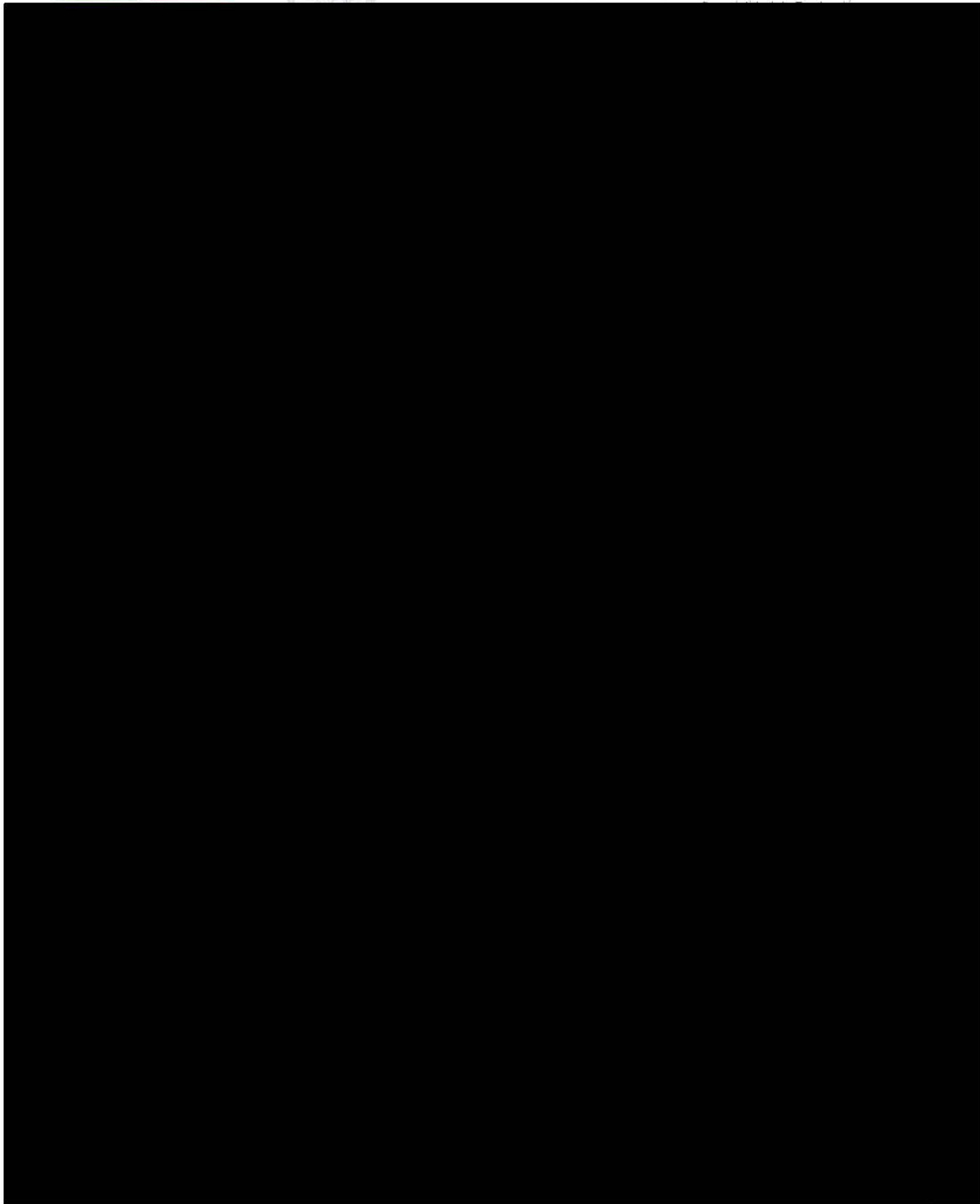


PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

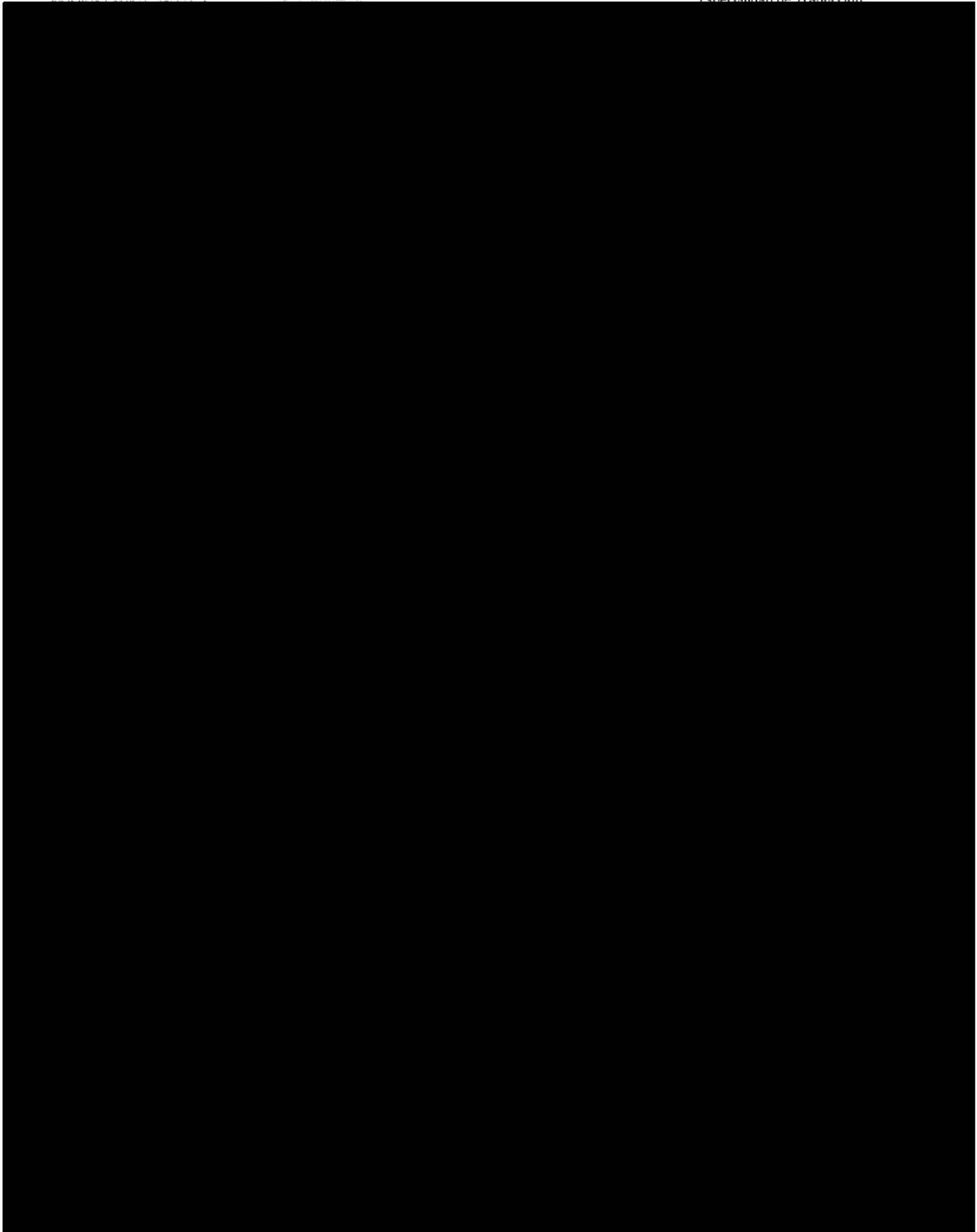


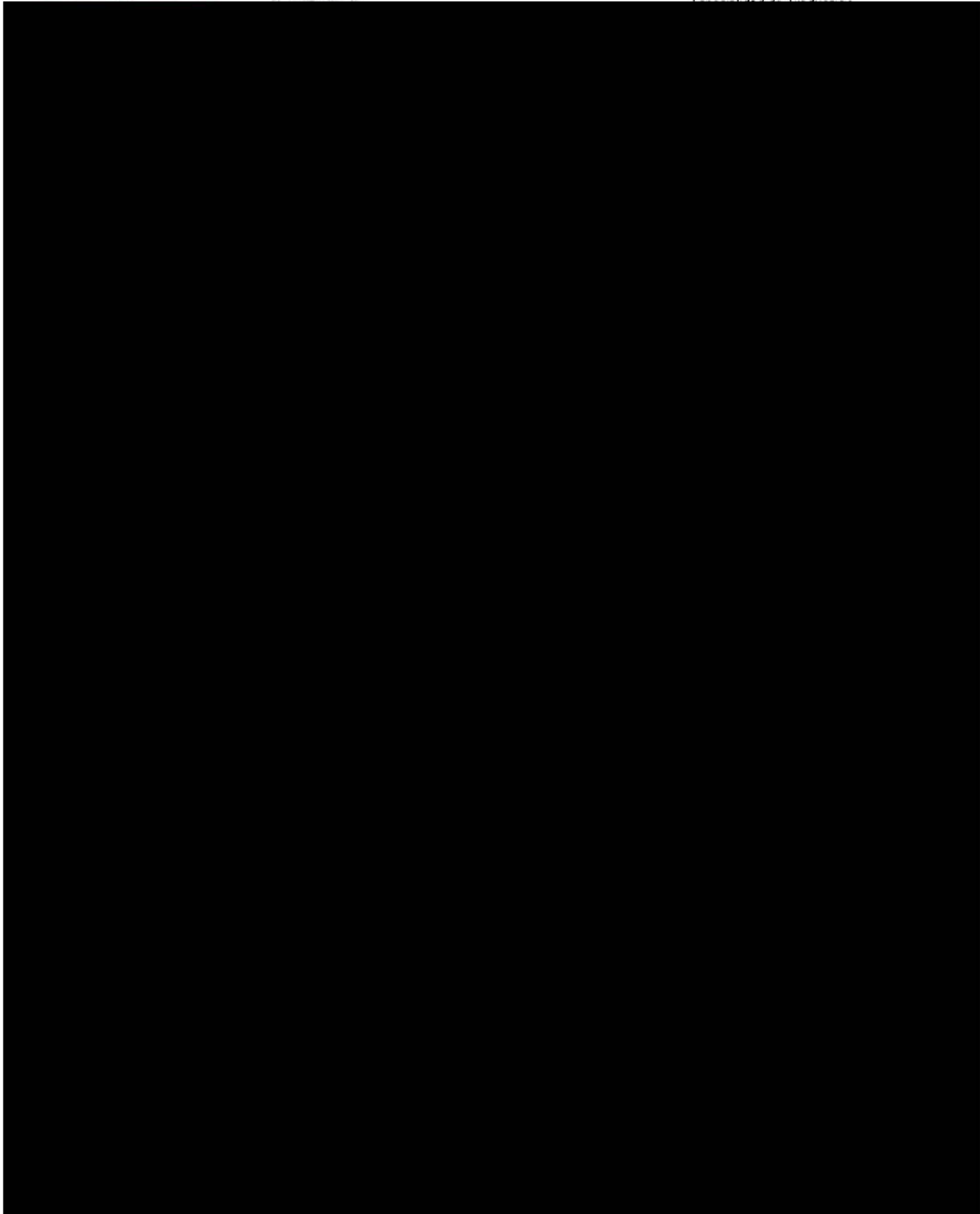


PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



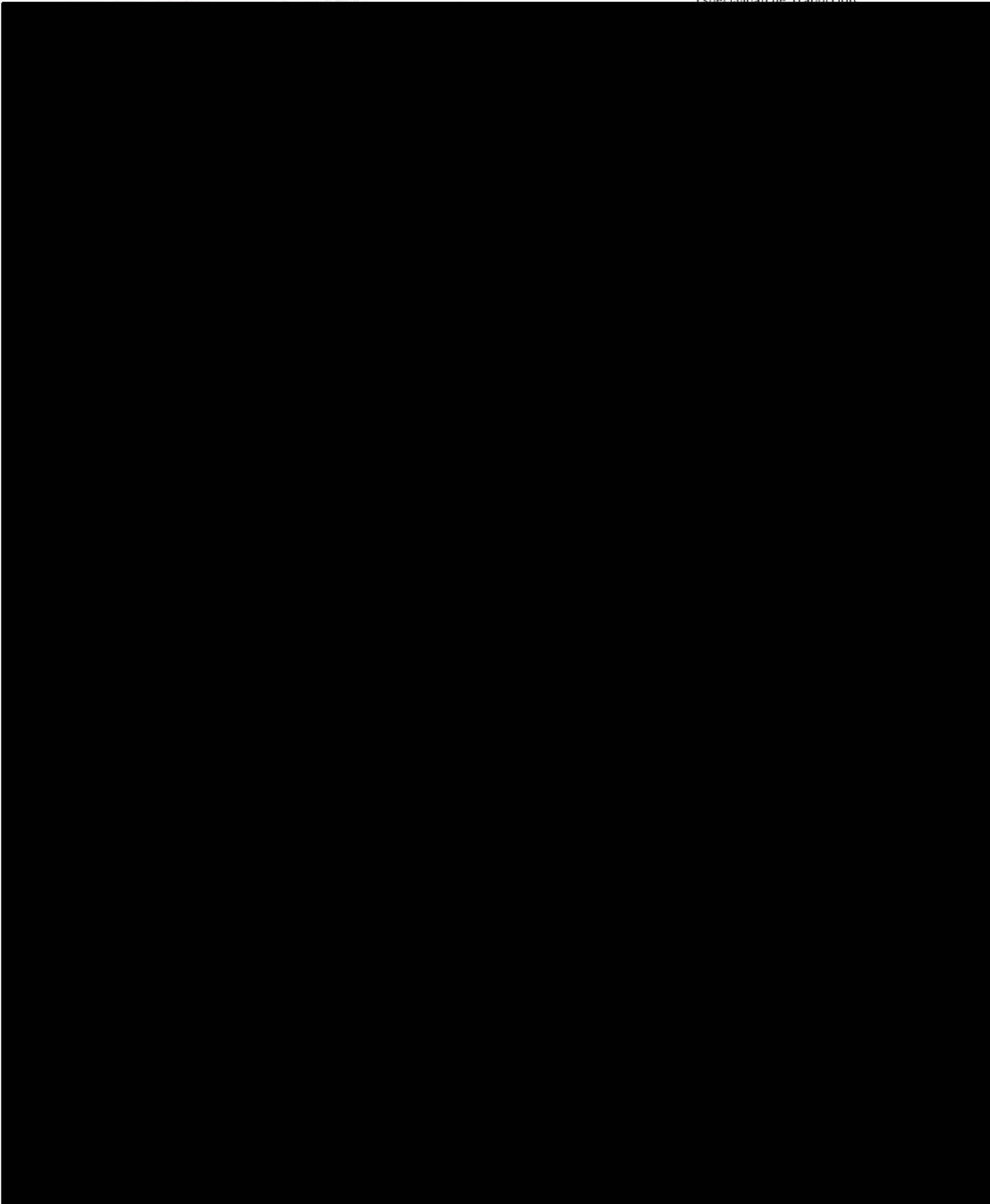


897

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR

PROCURADURÍA GENERAL

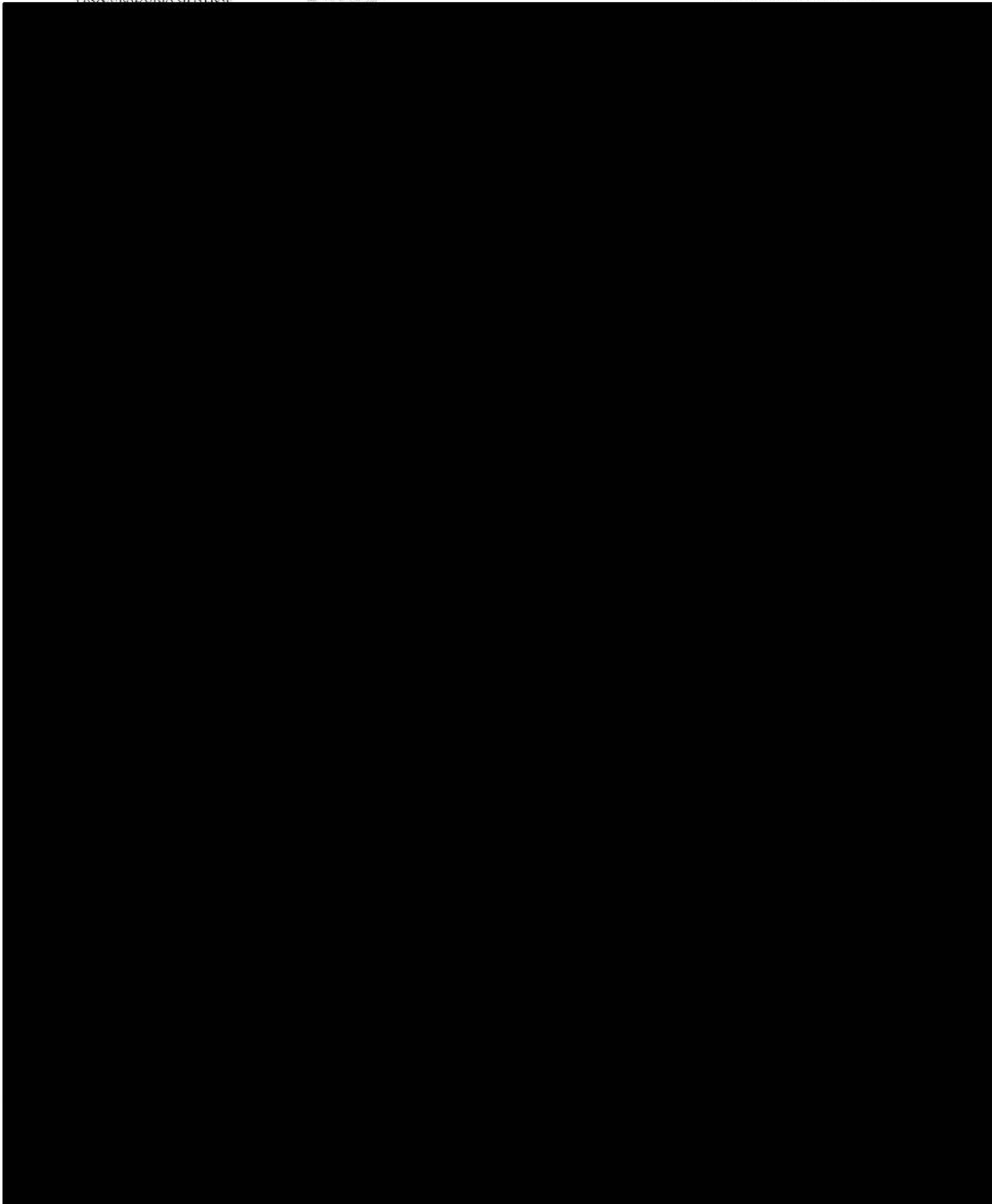


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

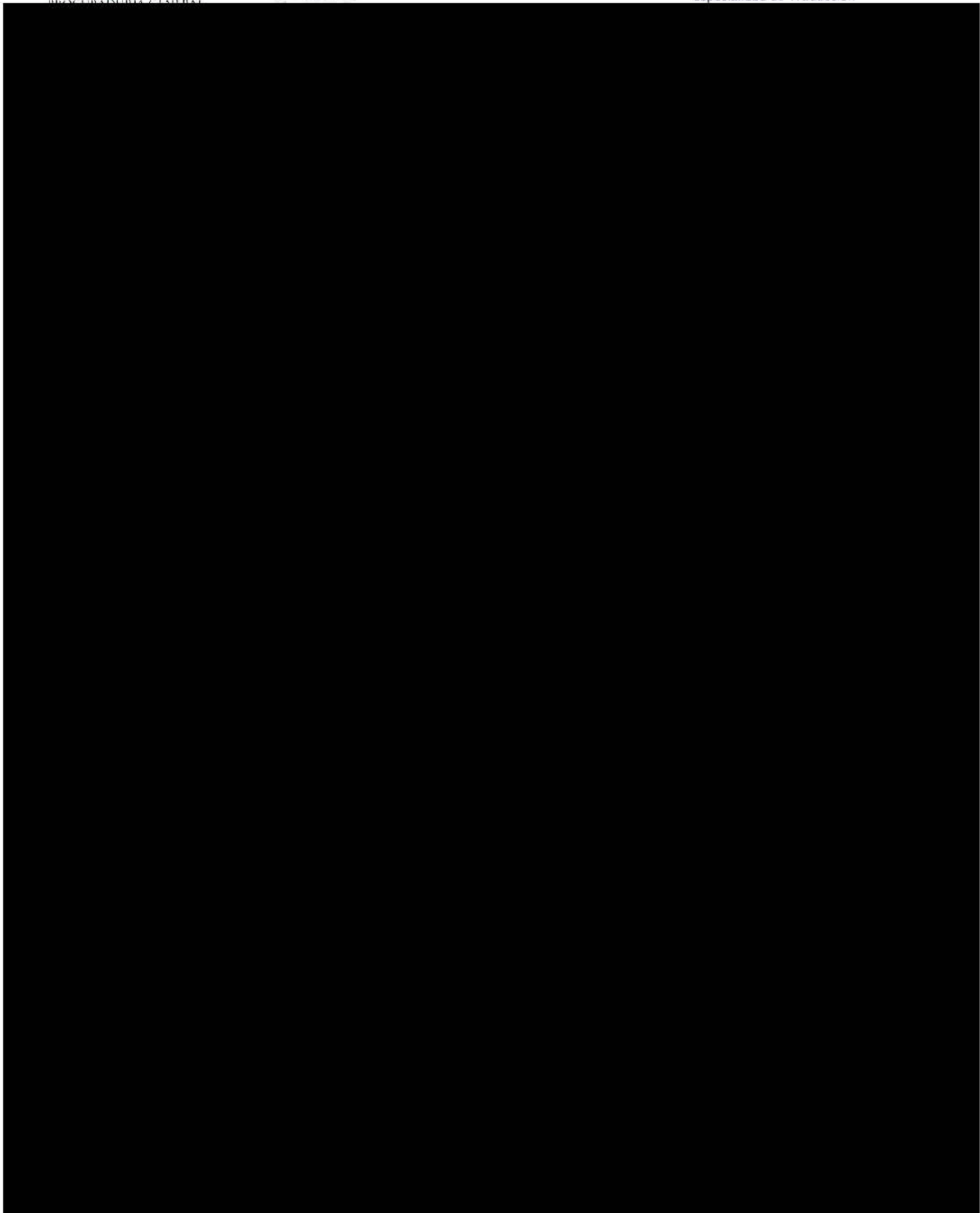
Especialidad de Traducción



PGR



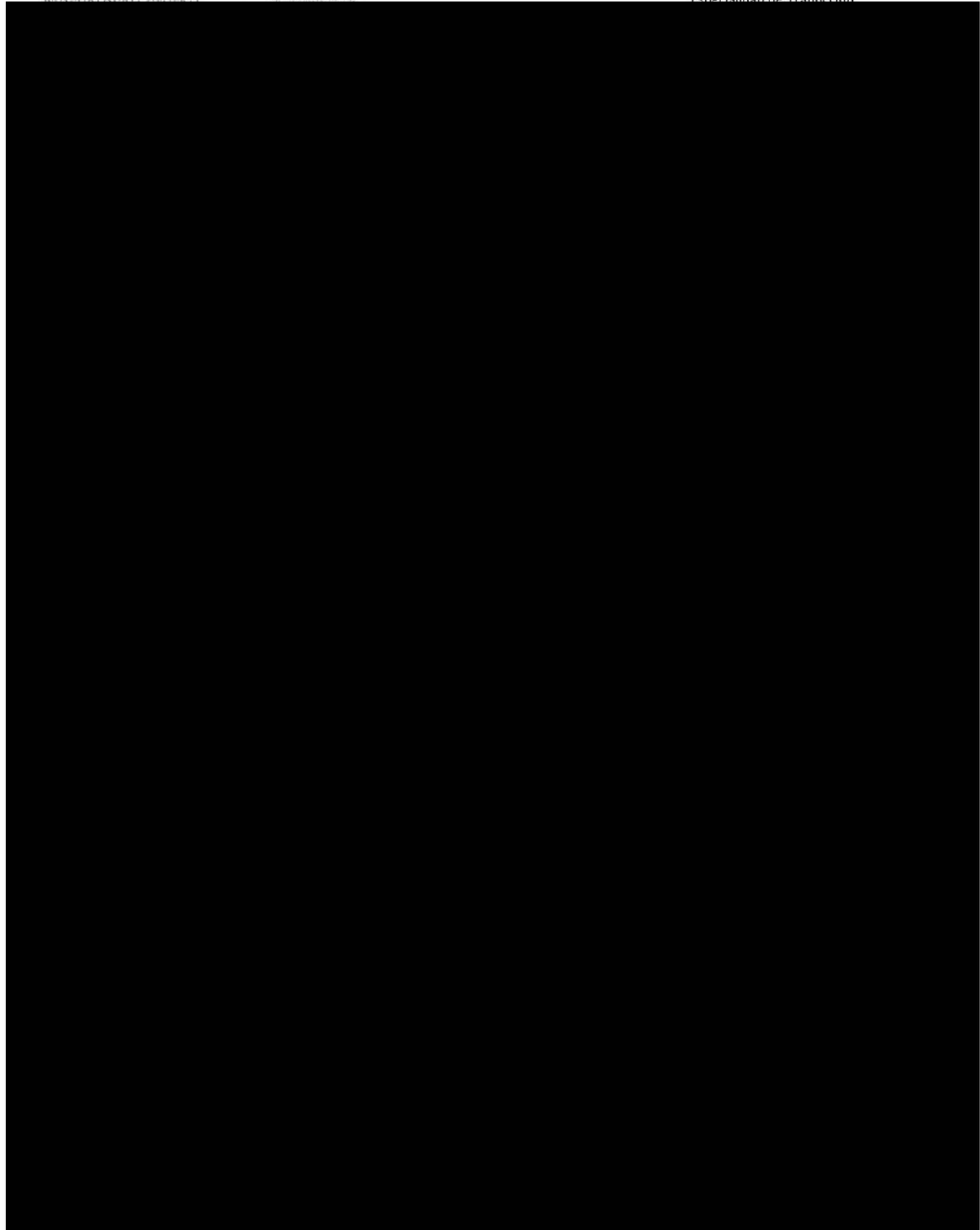
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

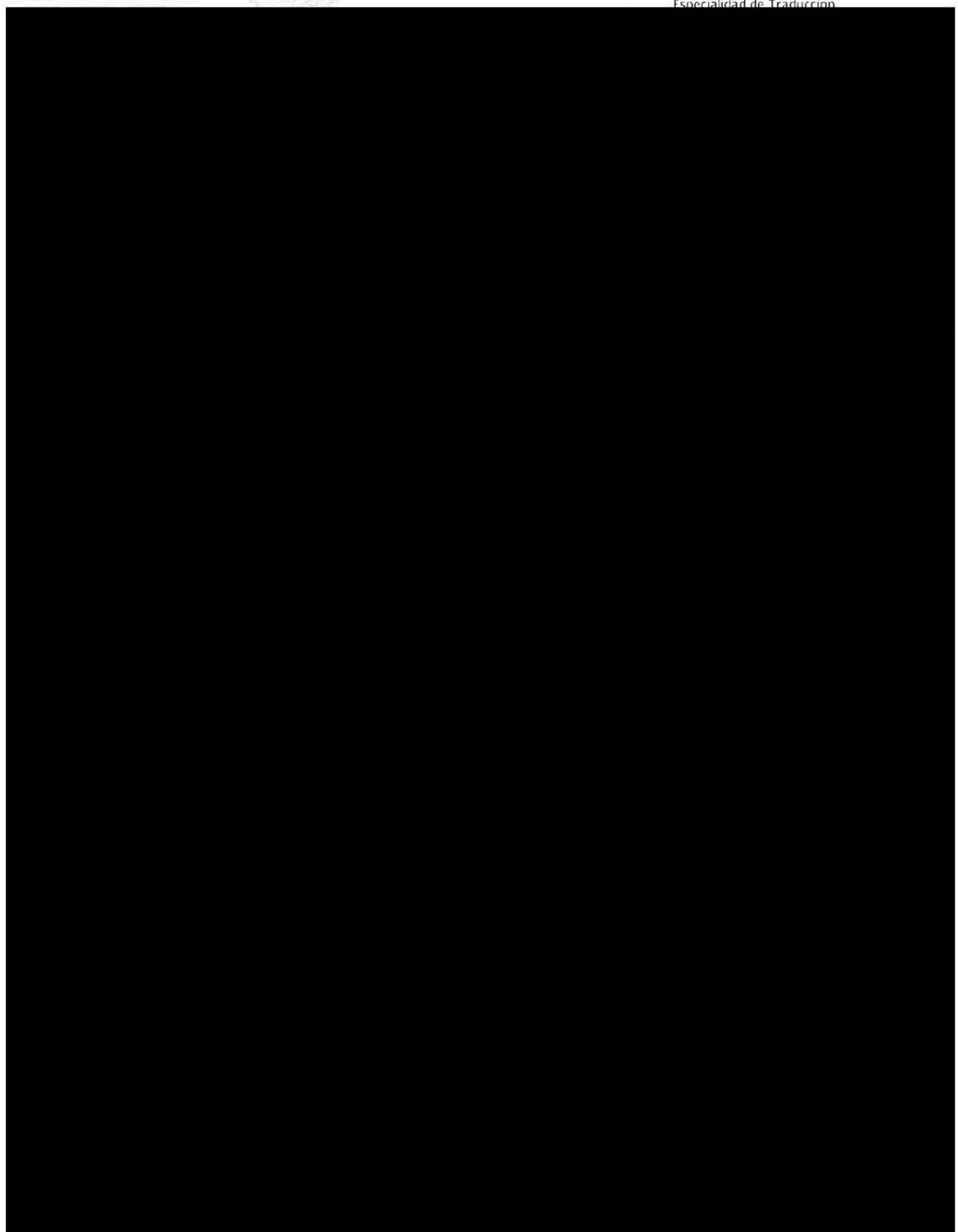


PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



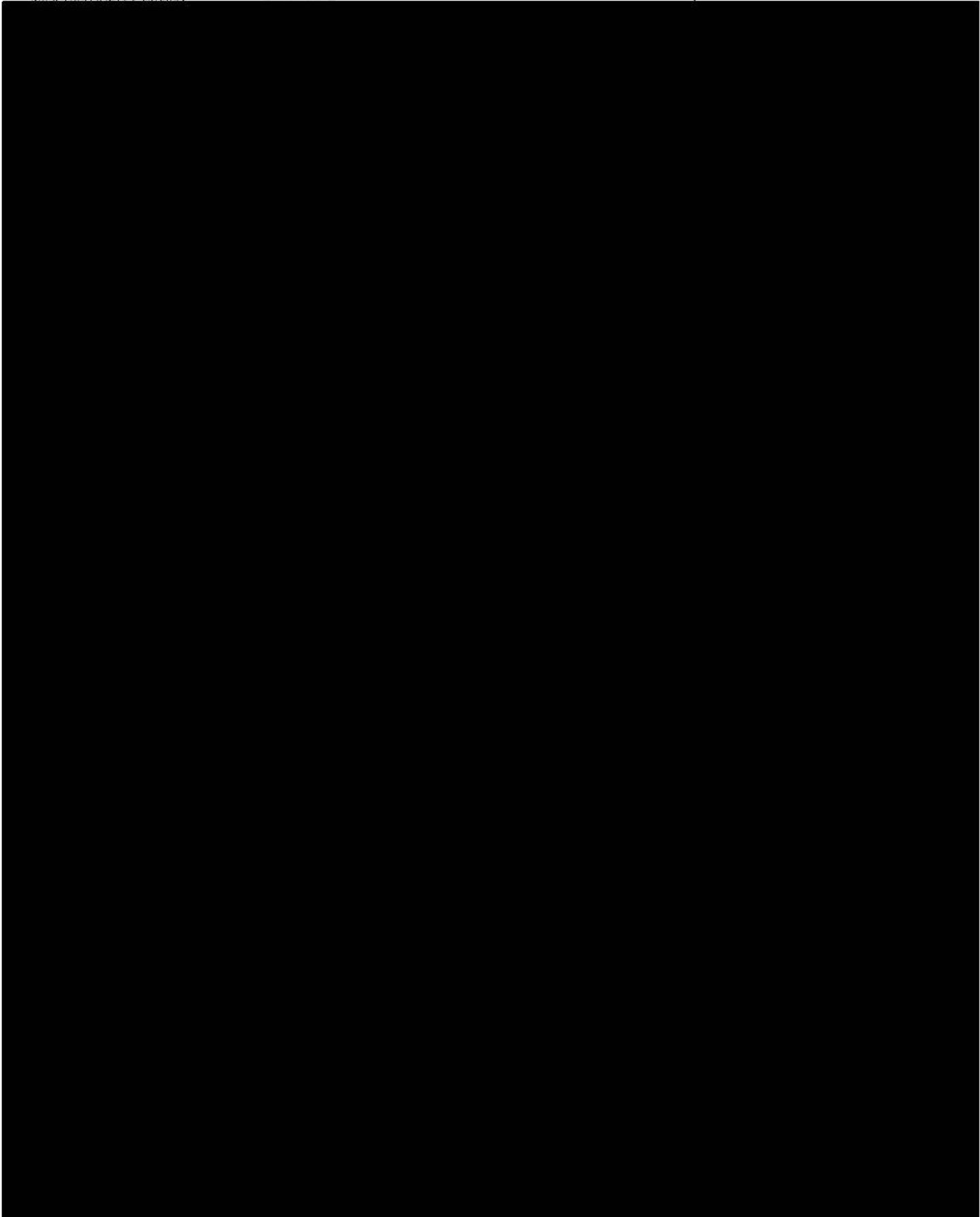


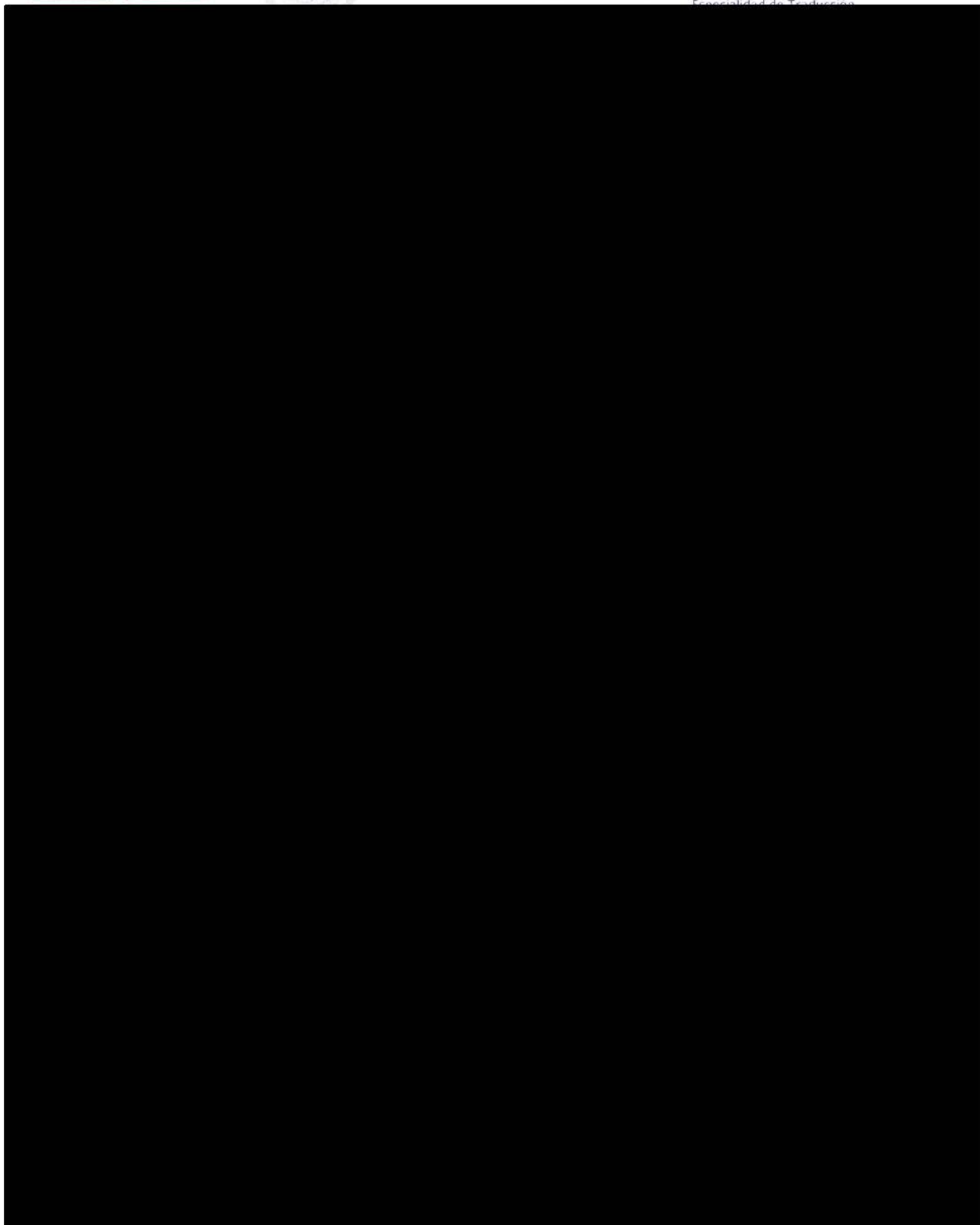
902

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

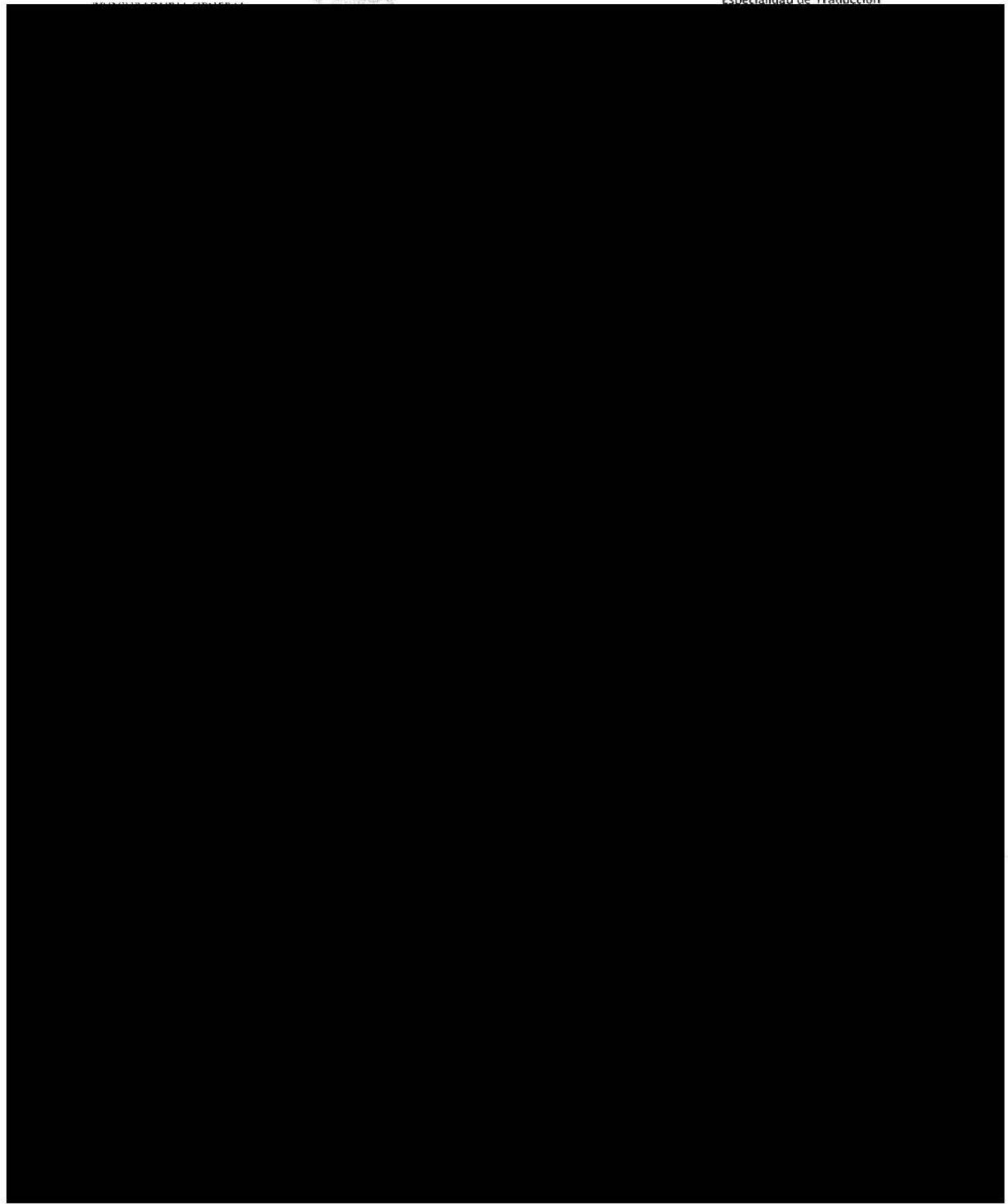




PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

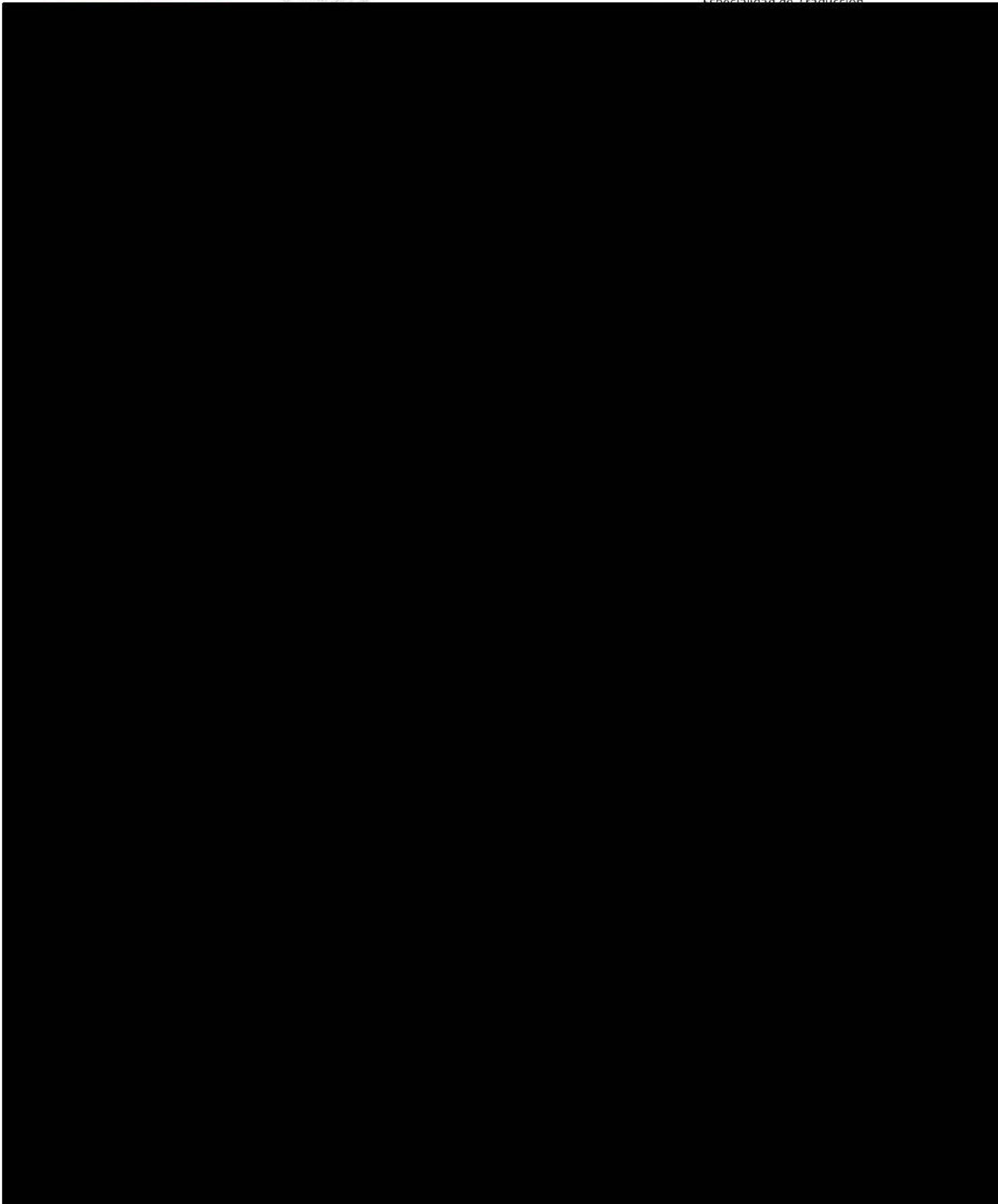


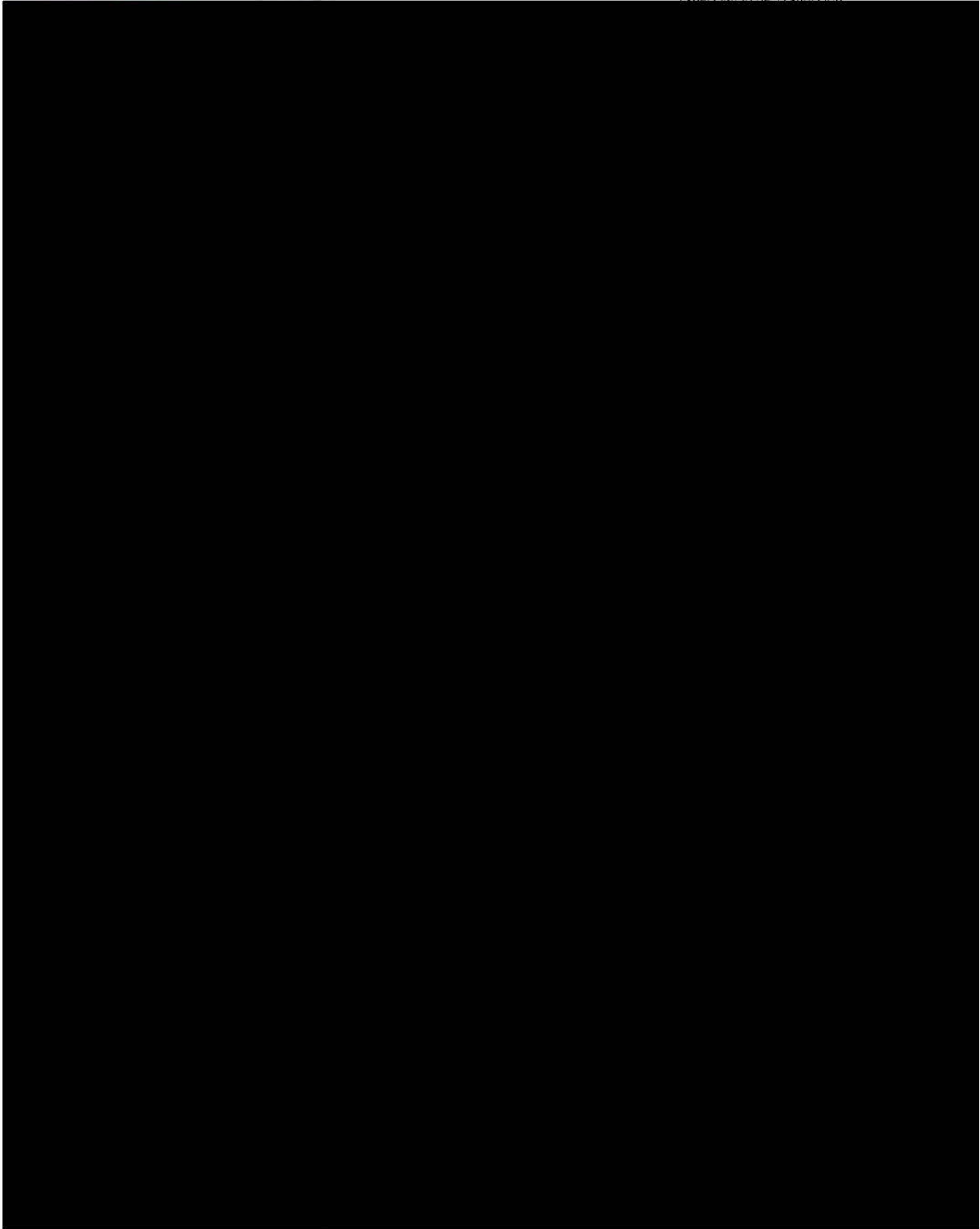
905

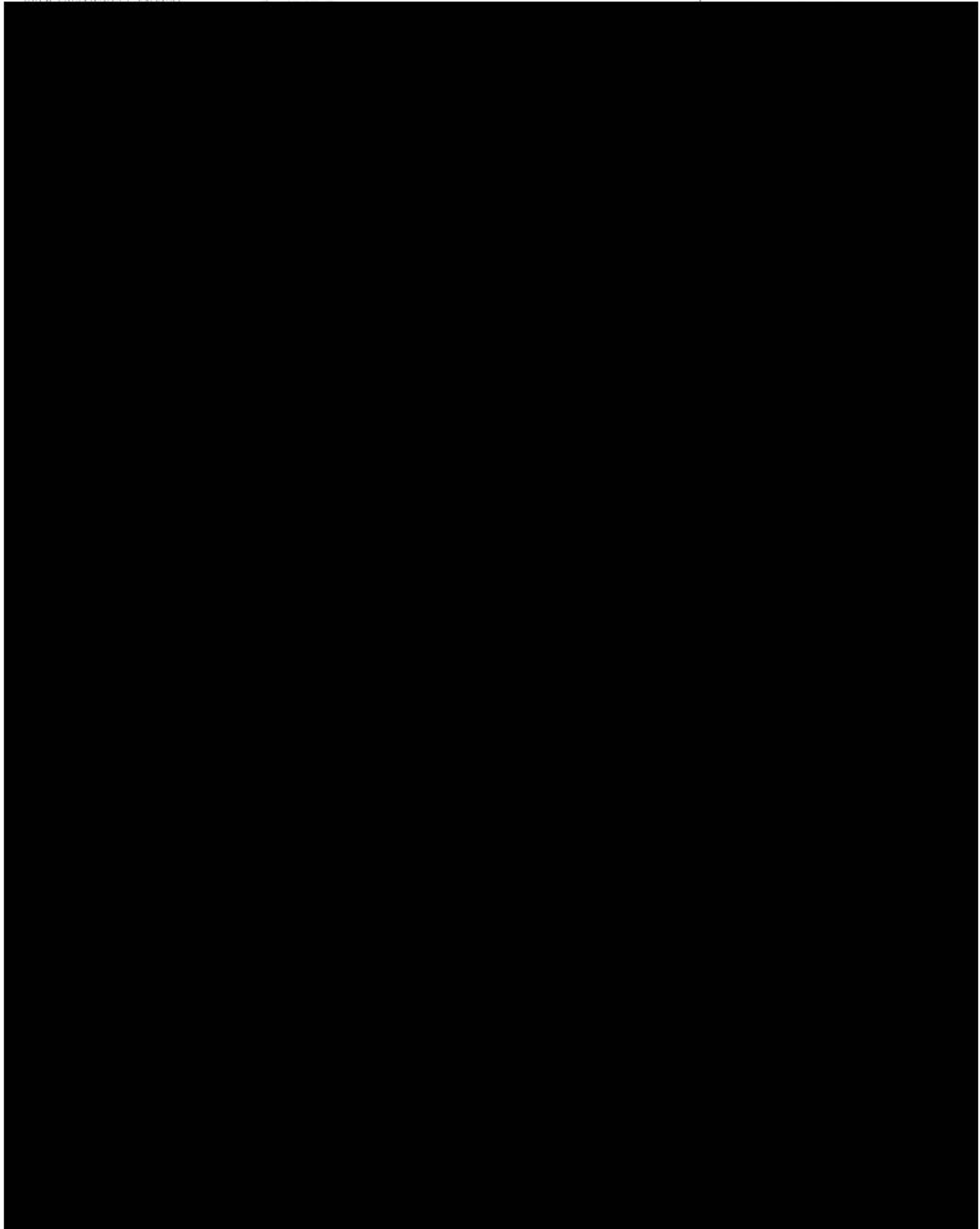
PGR

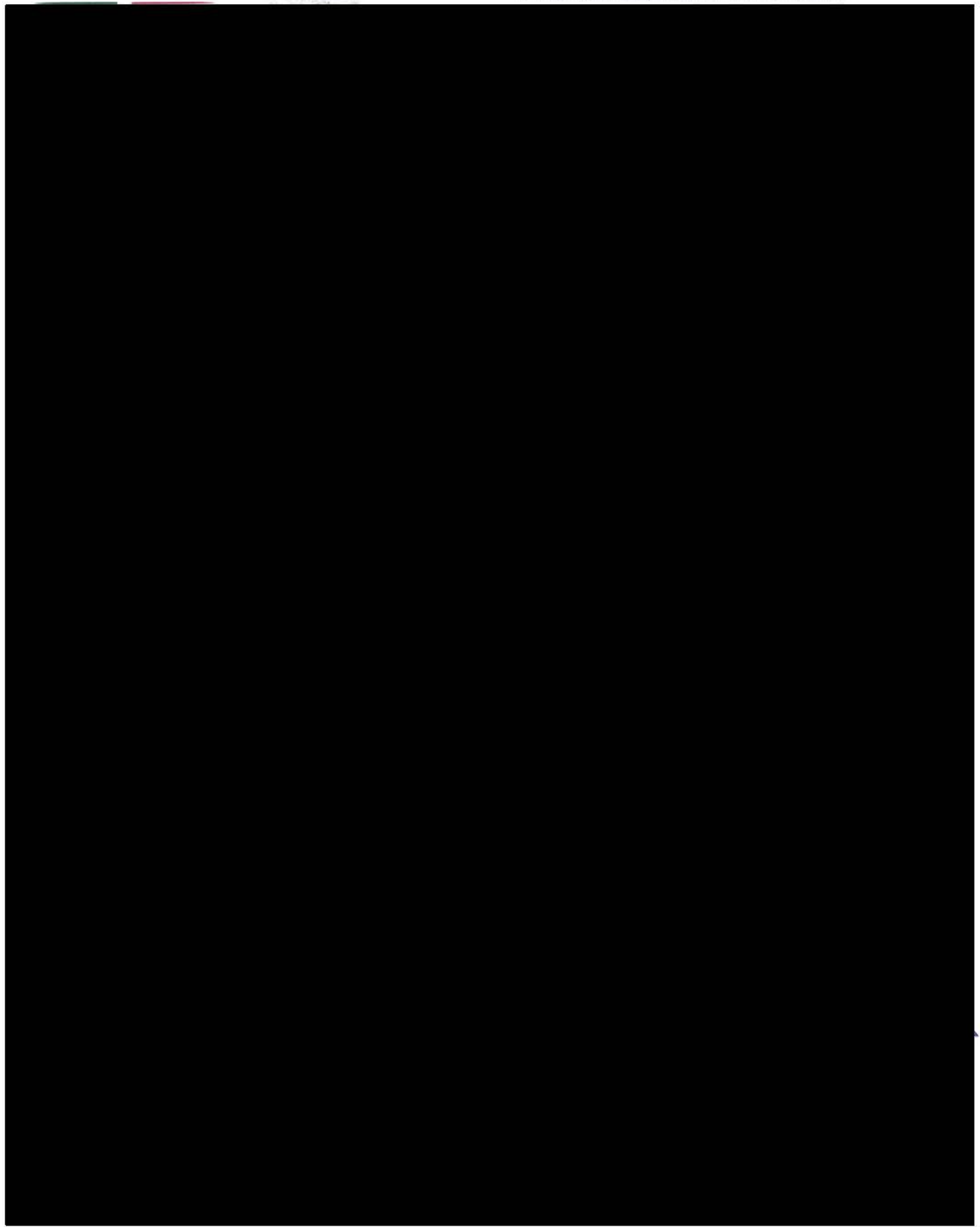


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción





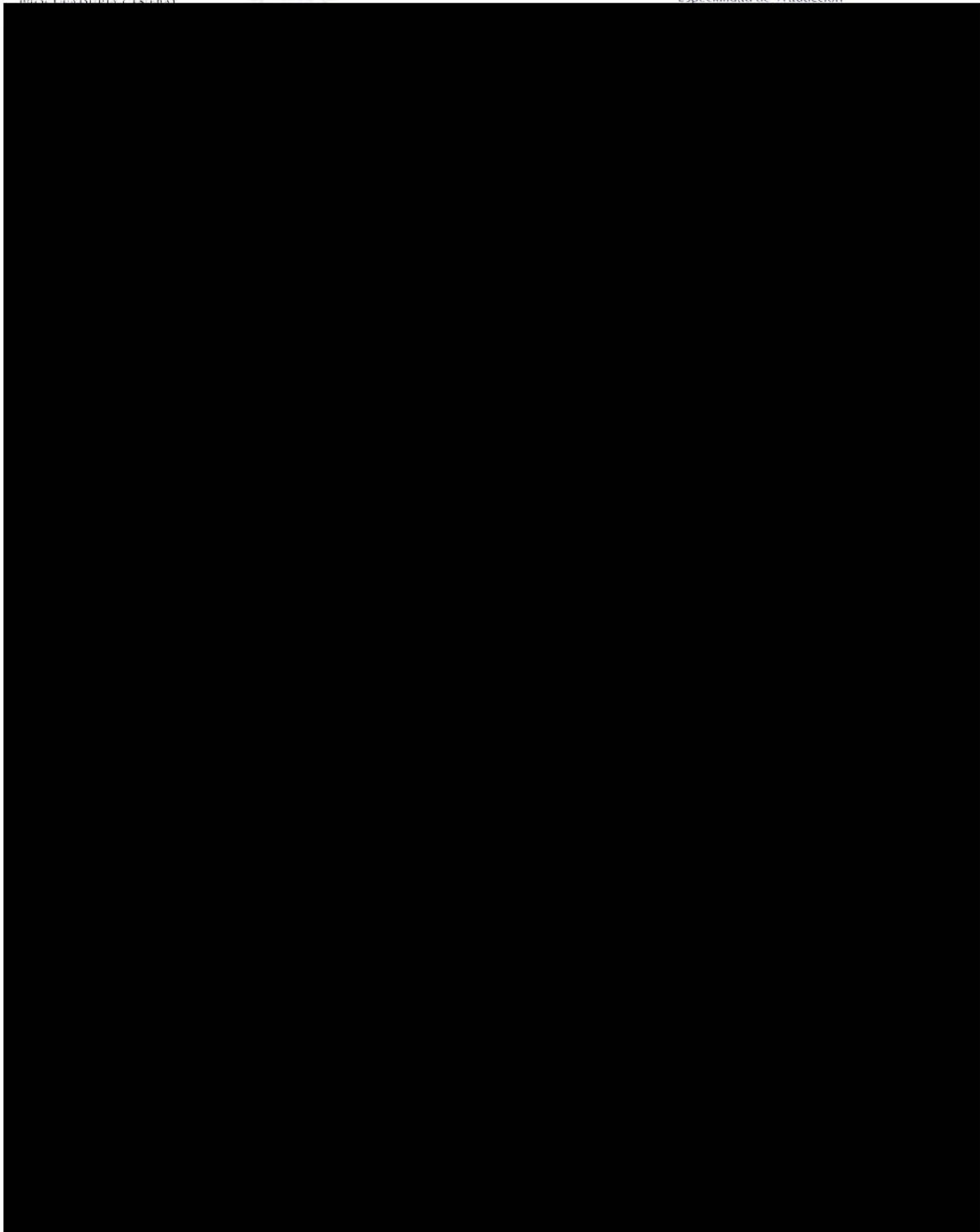


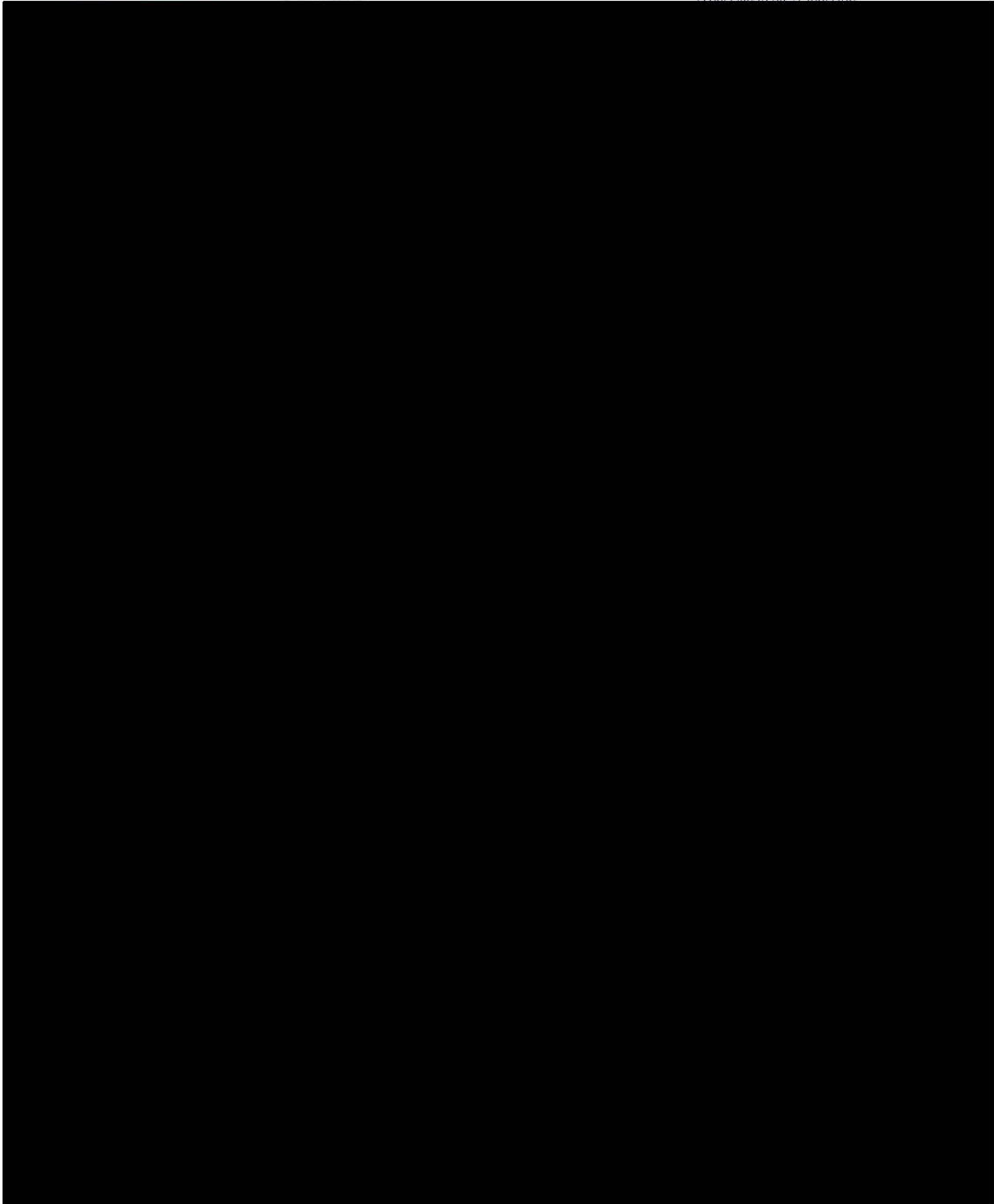


PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales, Dirección General
Especialidad de Traducción

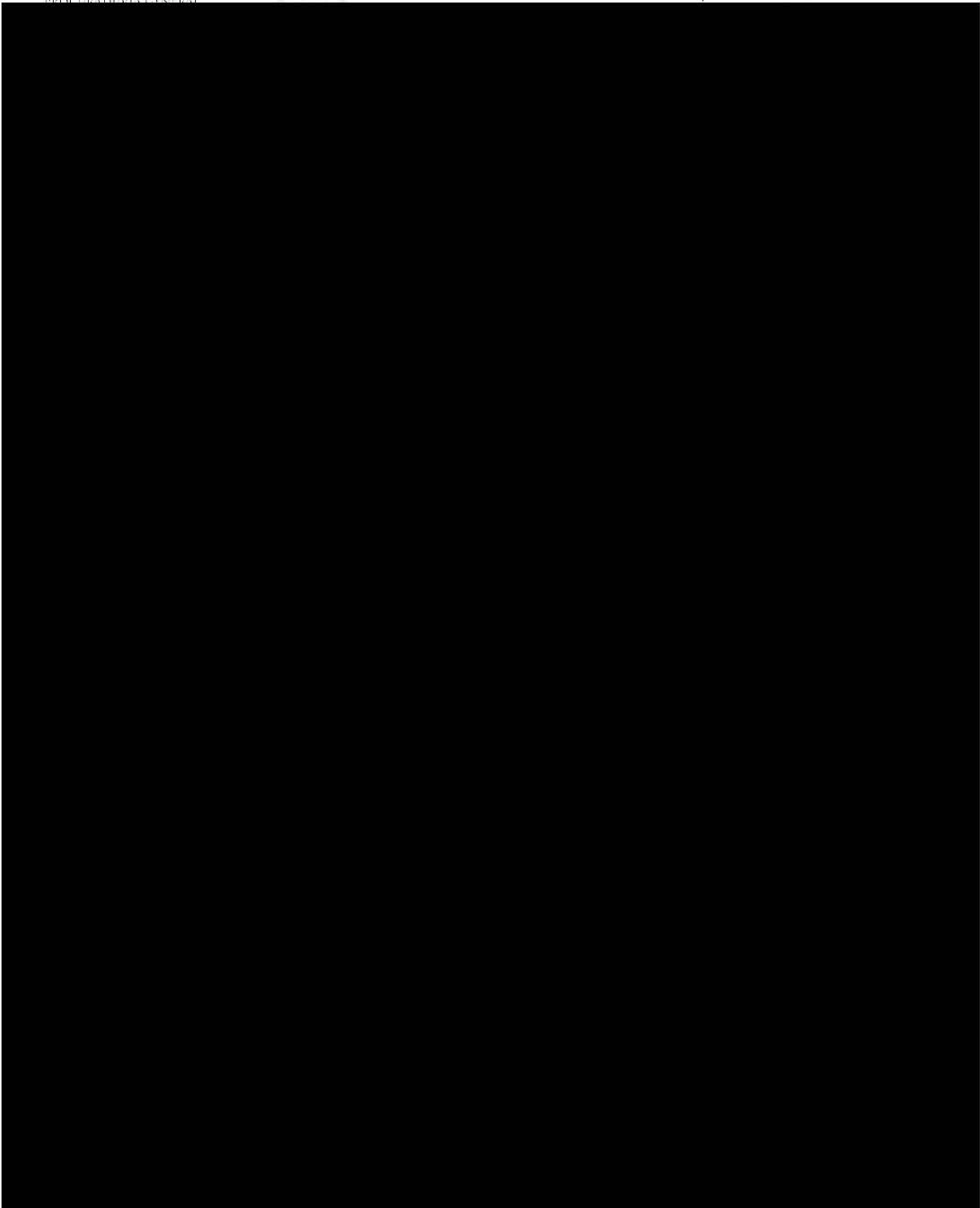


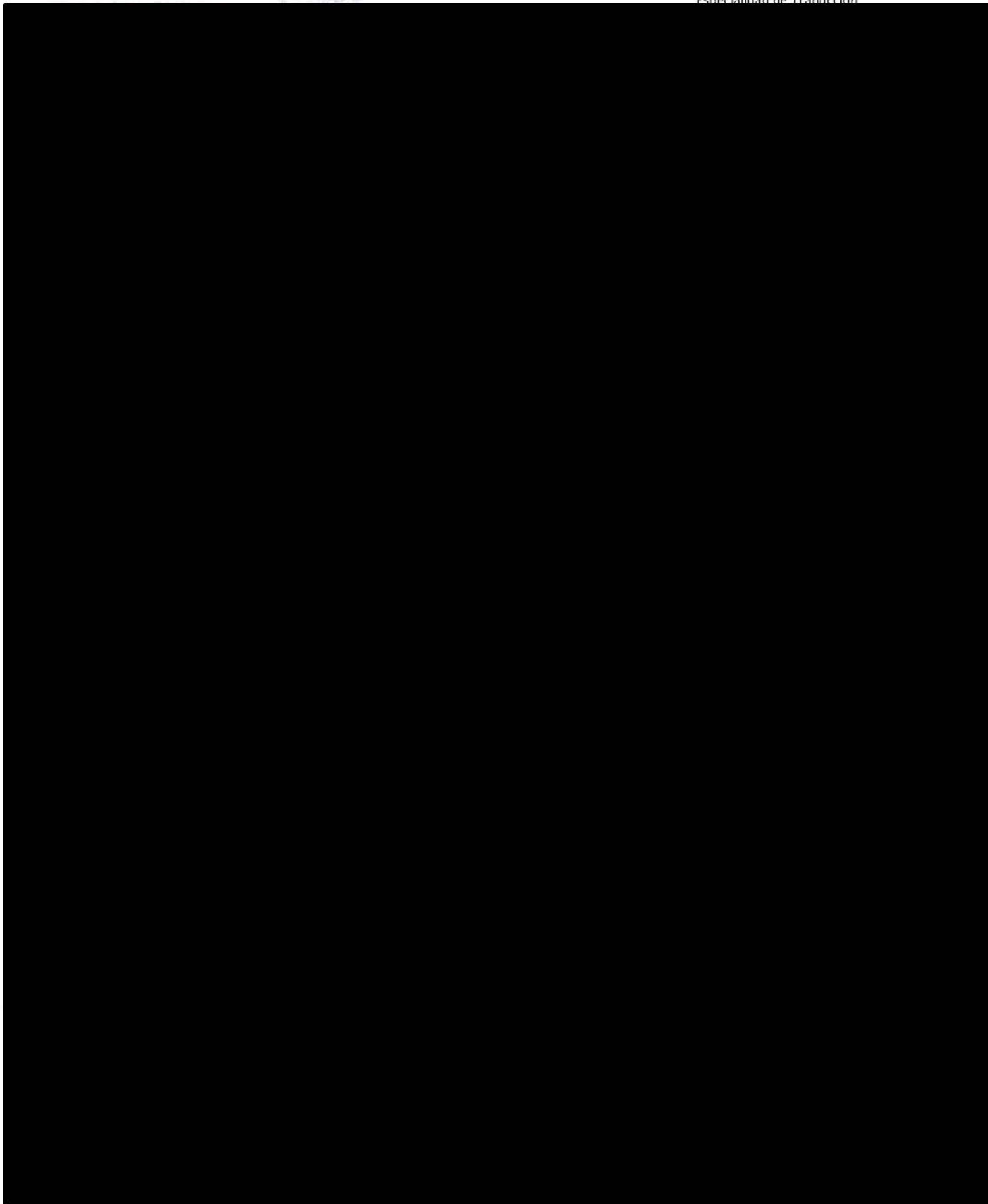


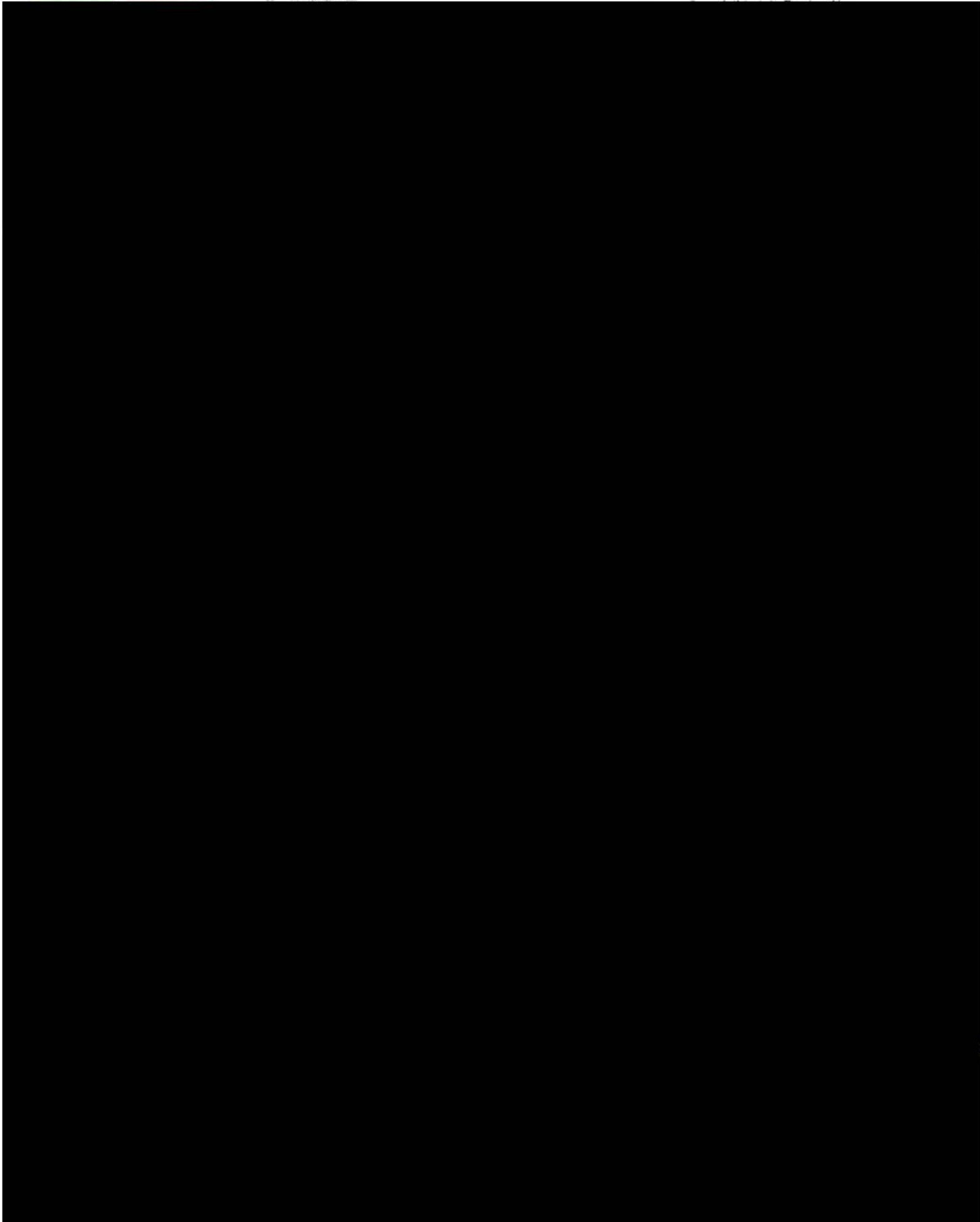
PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Lingüísticas
Especialidad de Traducción



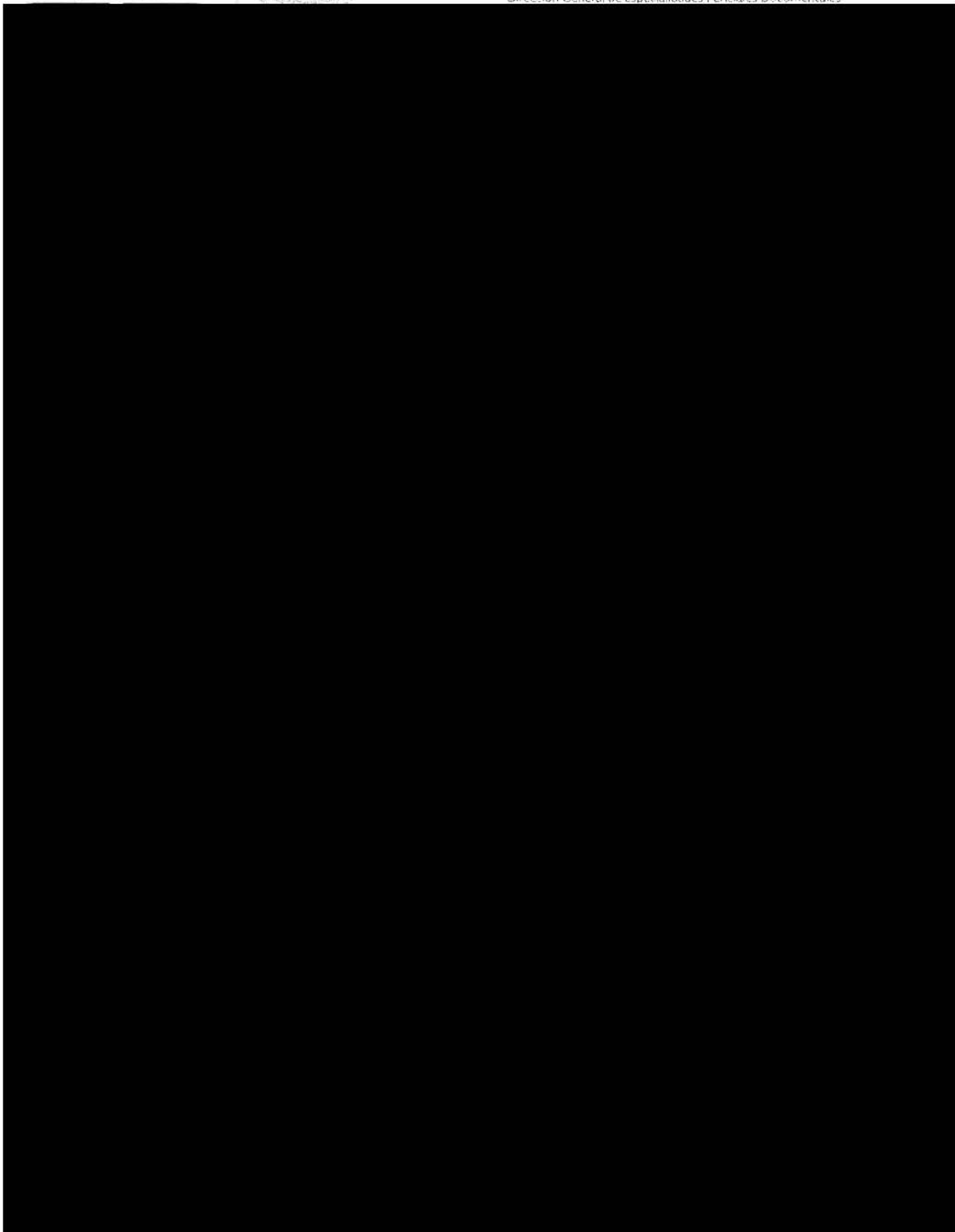




PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales

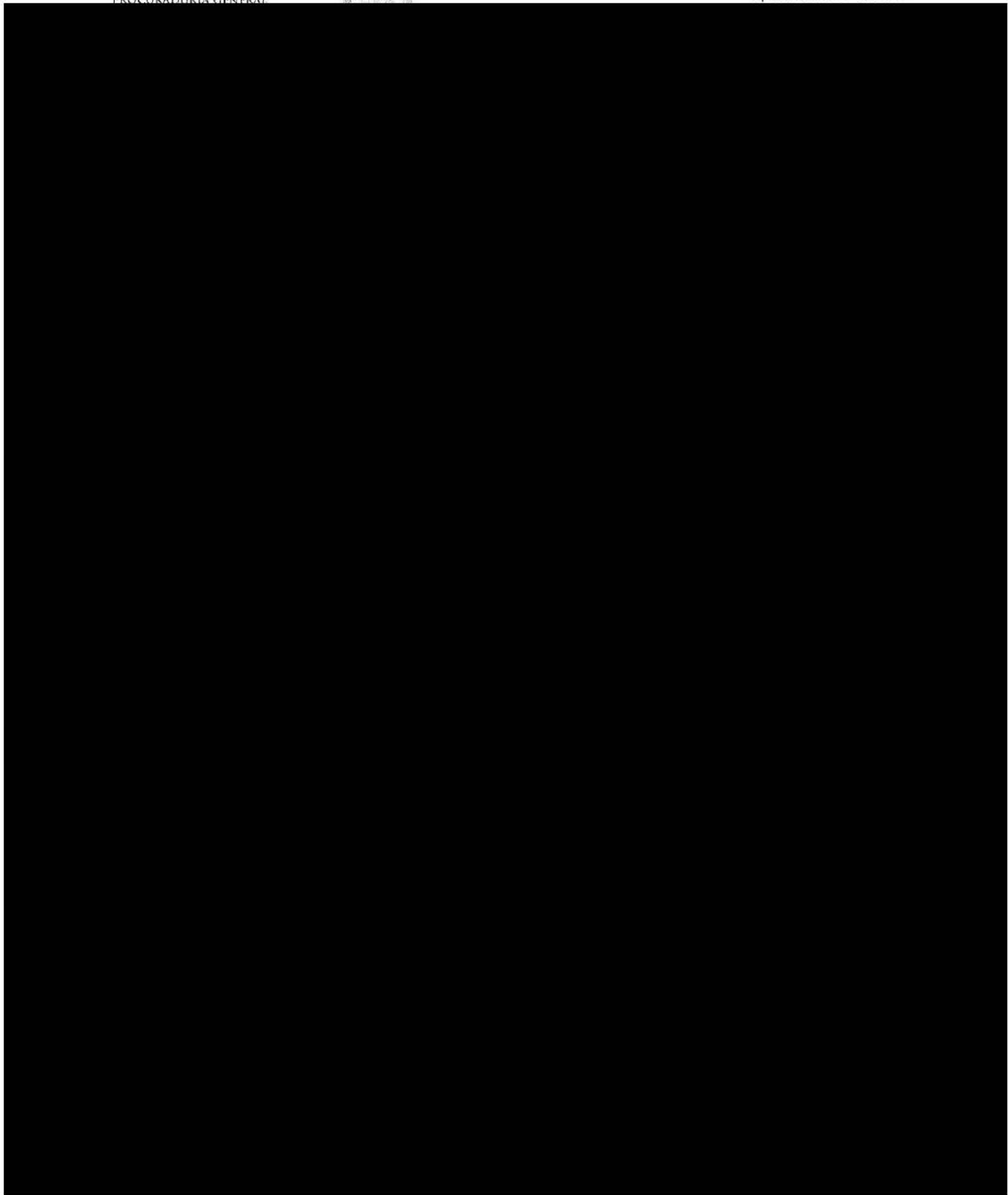


PGR

PROCURADURÍA GENERAL



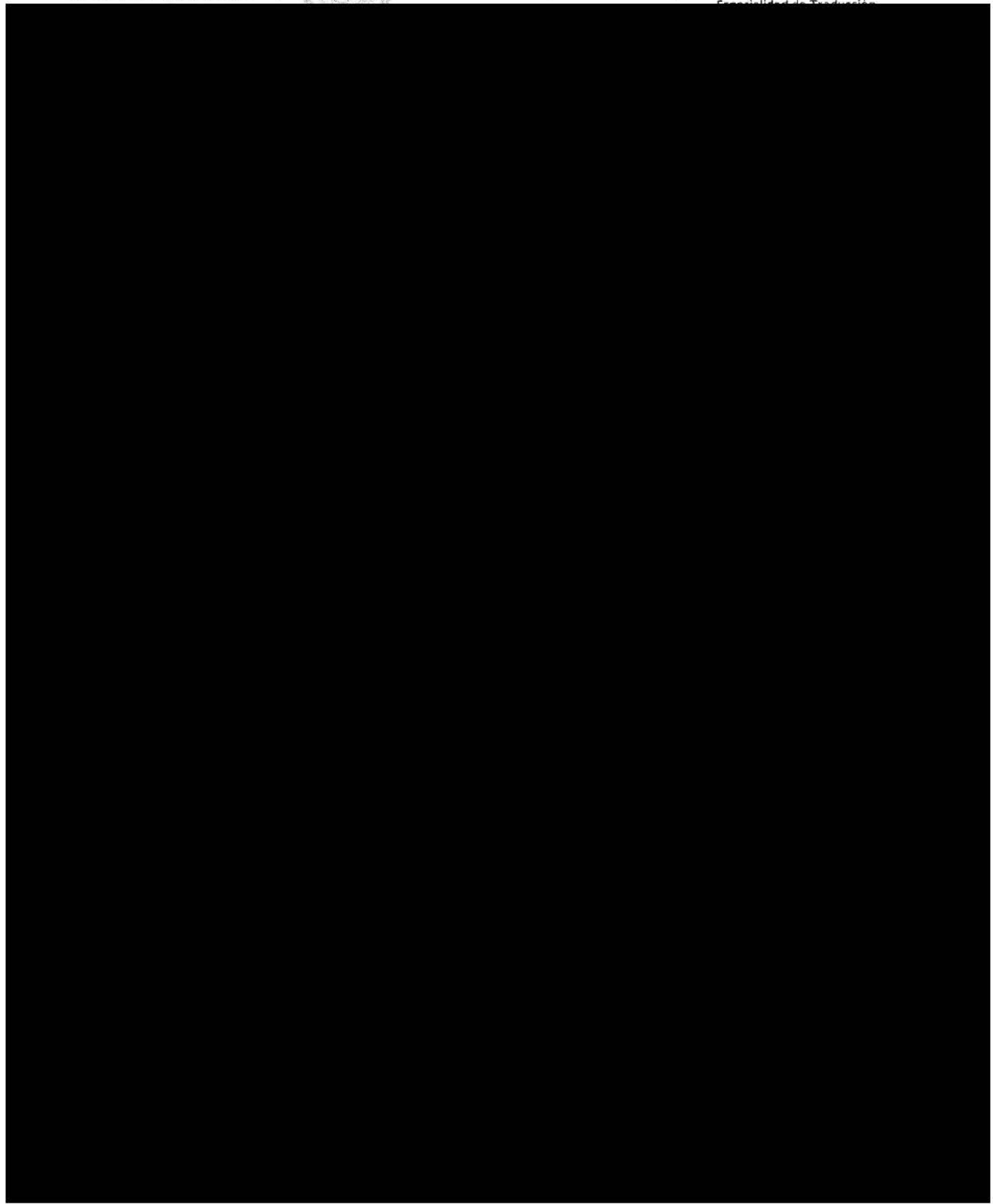
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



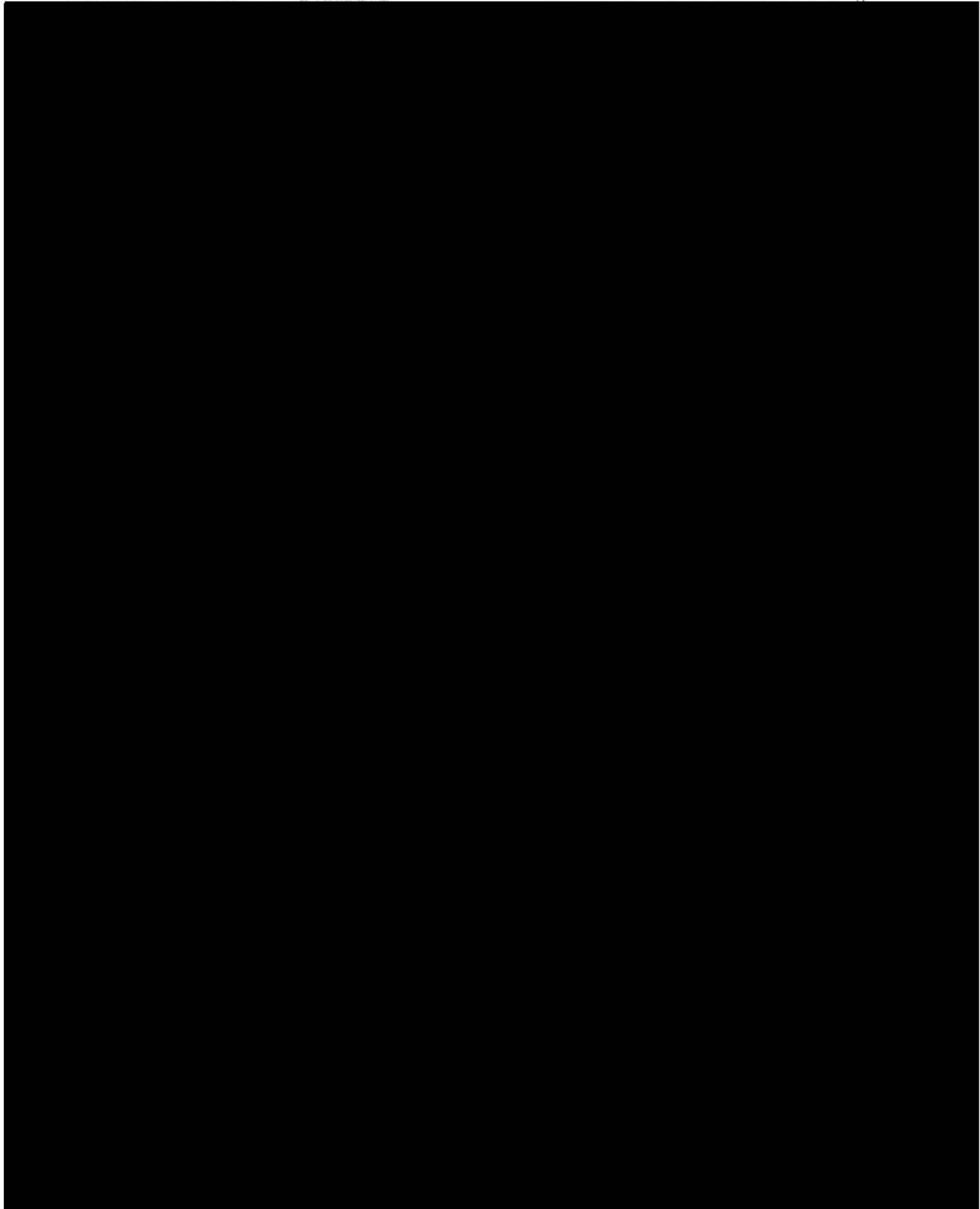
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

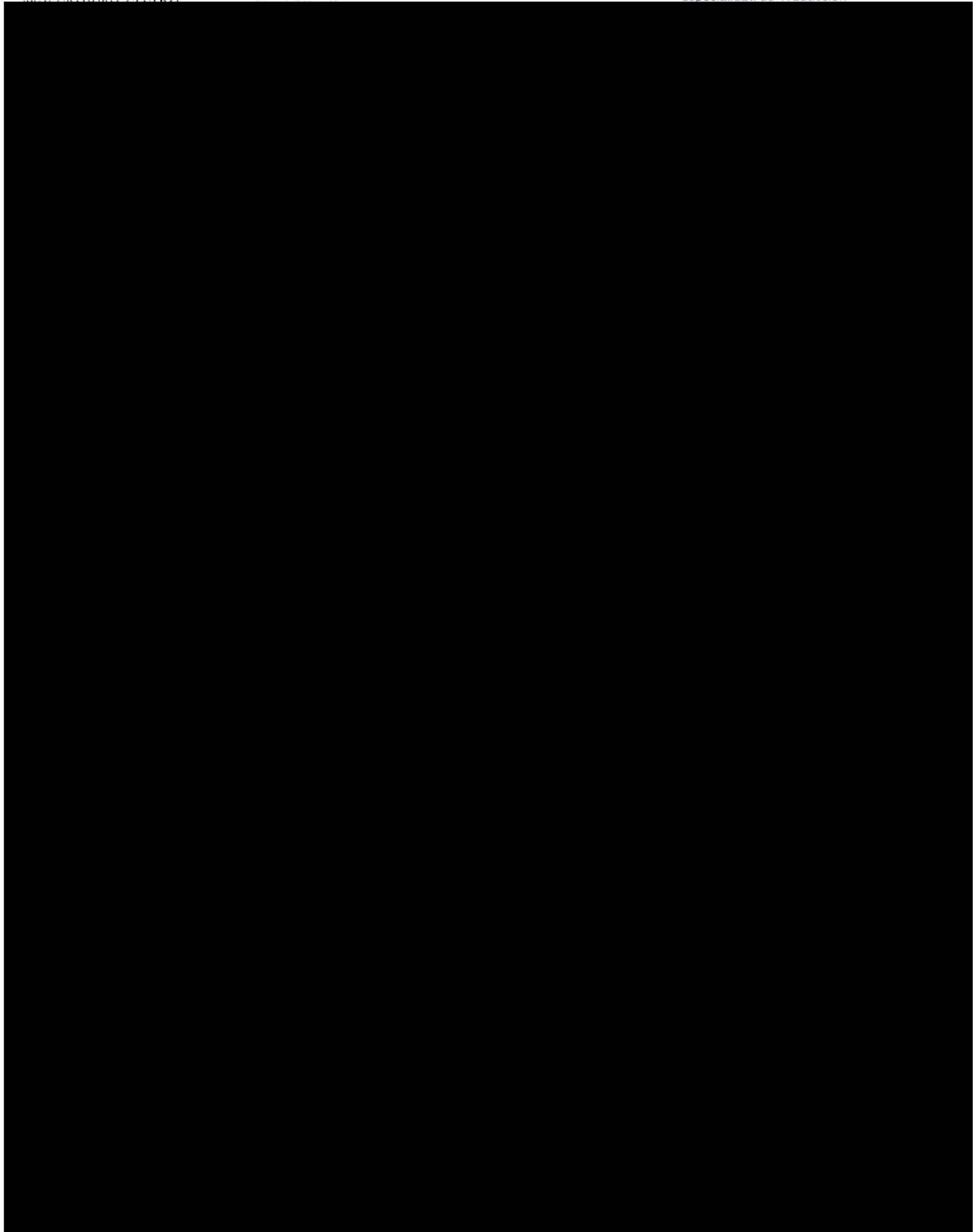


PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales



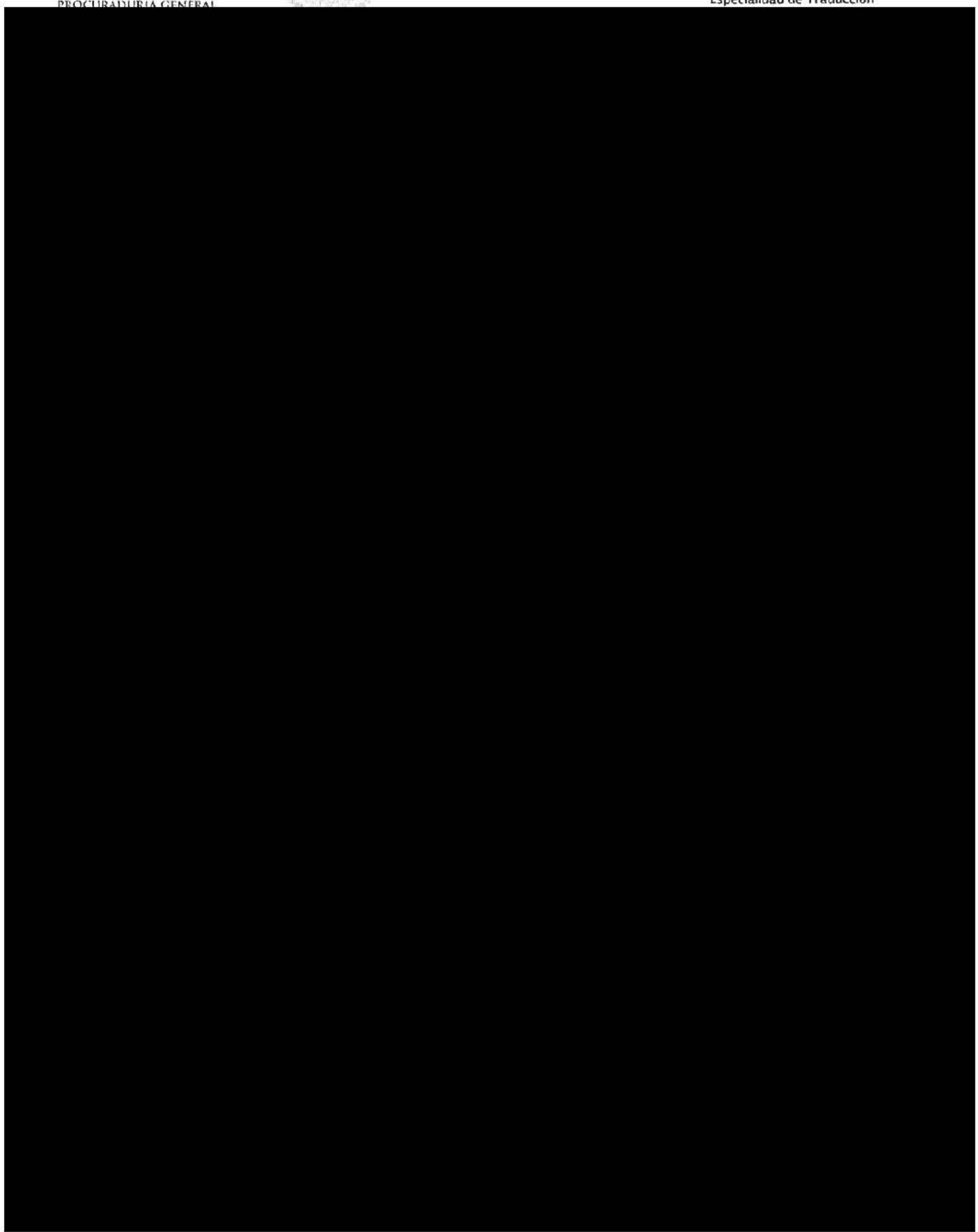


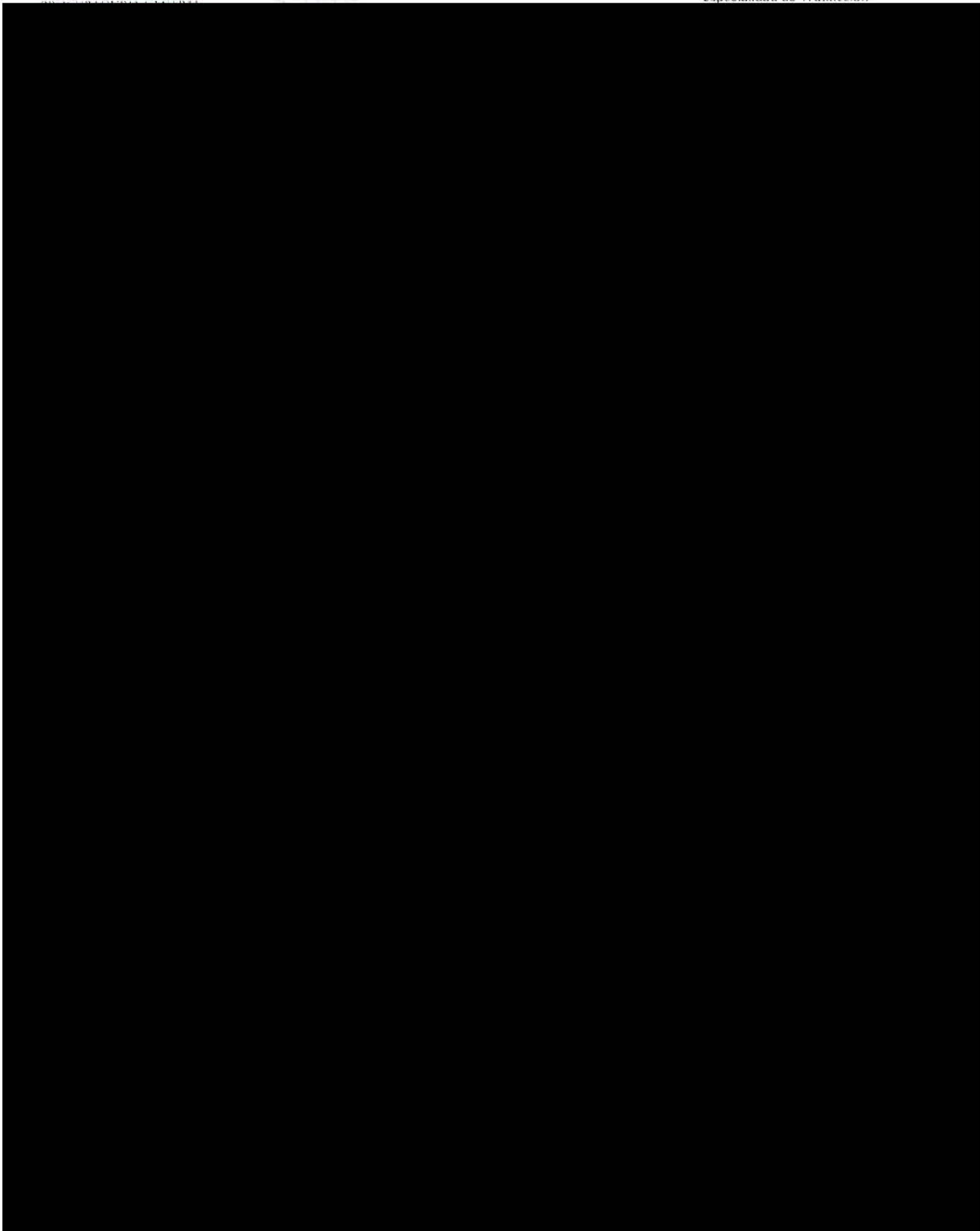
PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

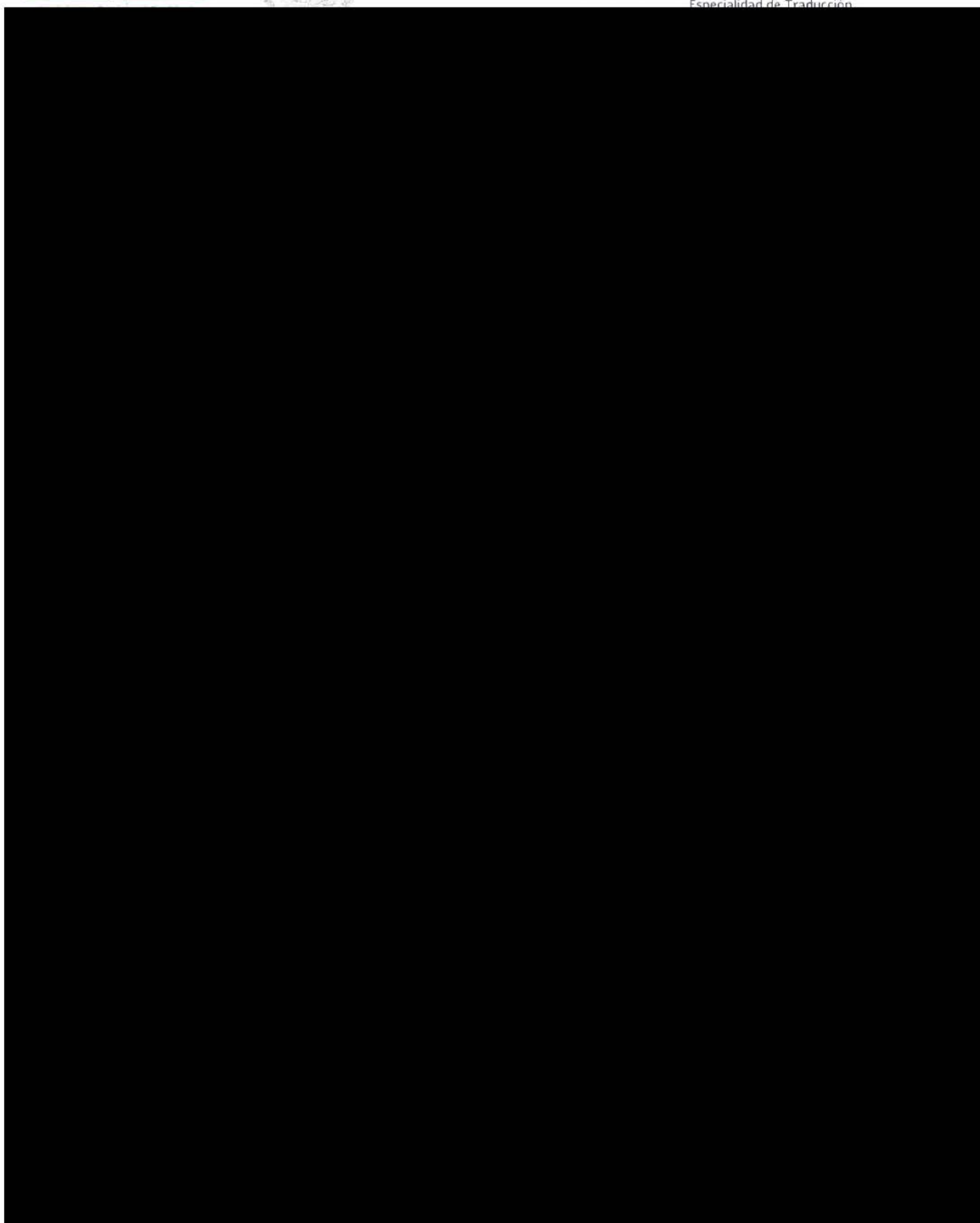




PGR



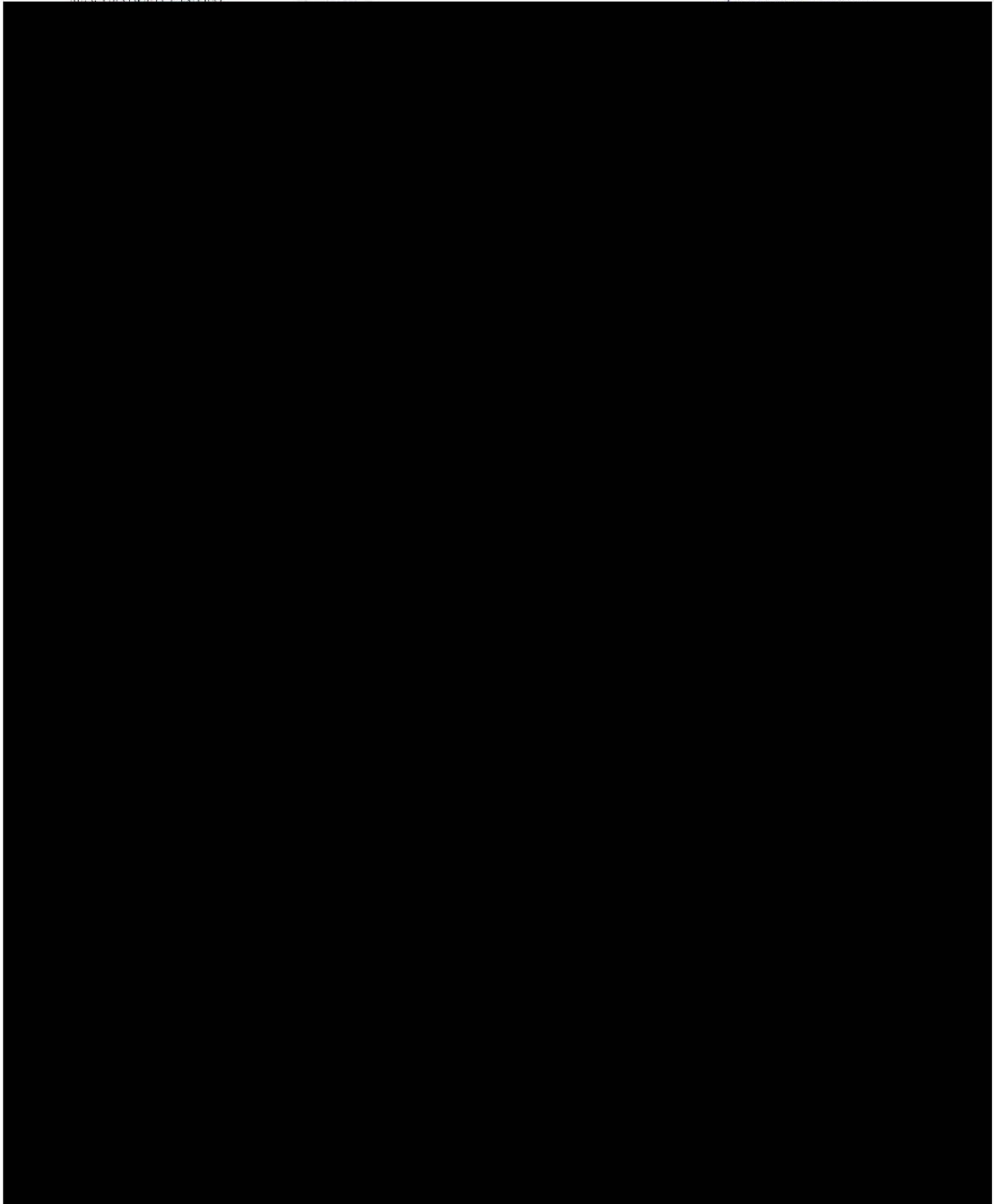
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

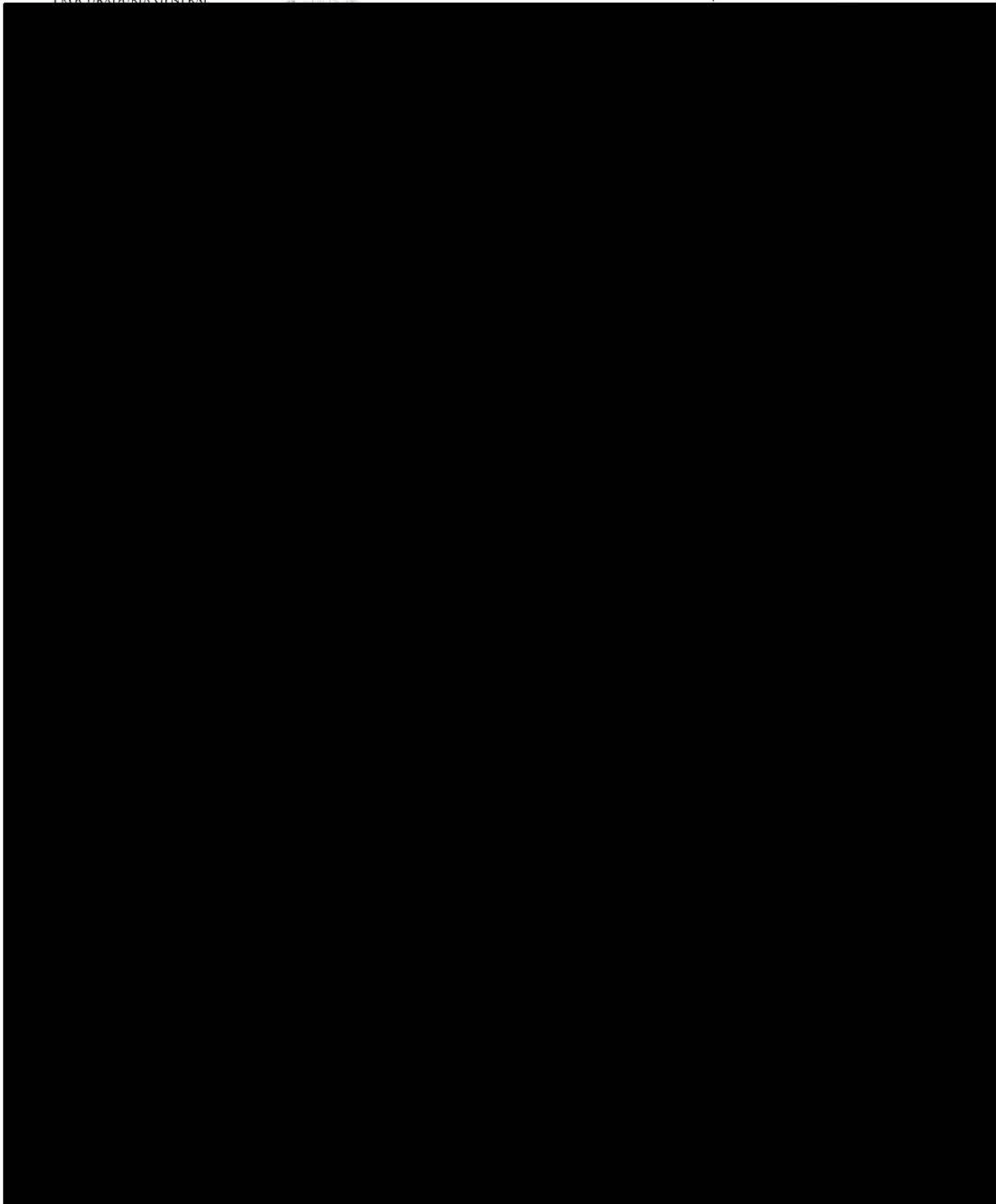


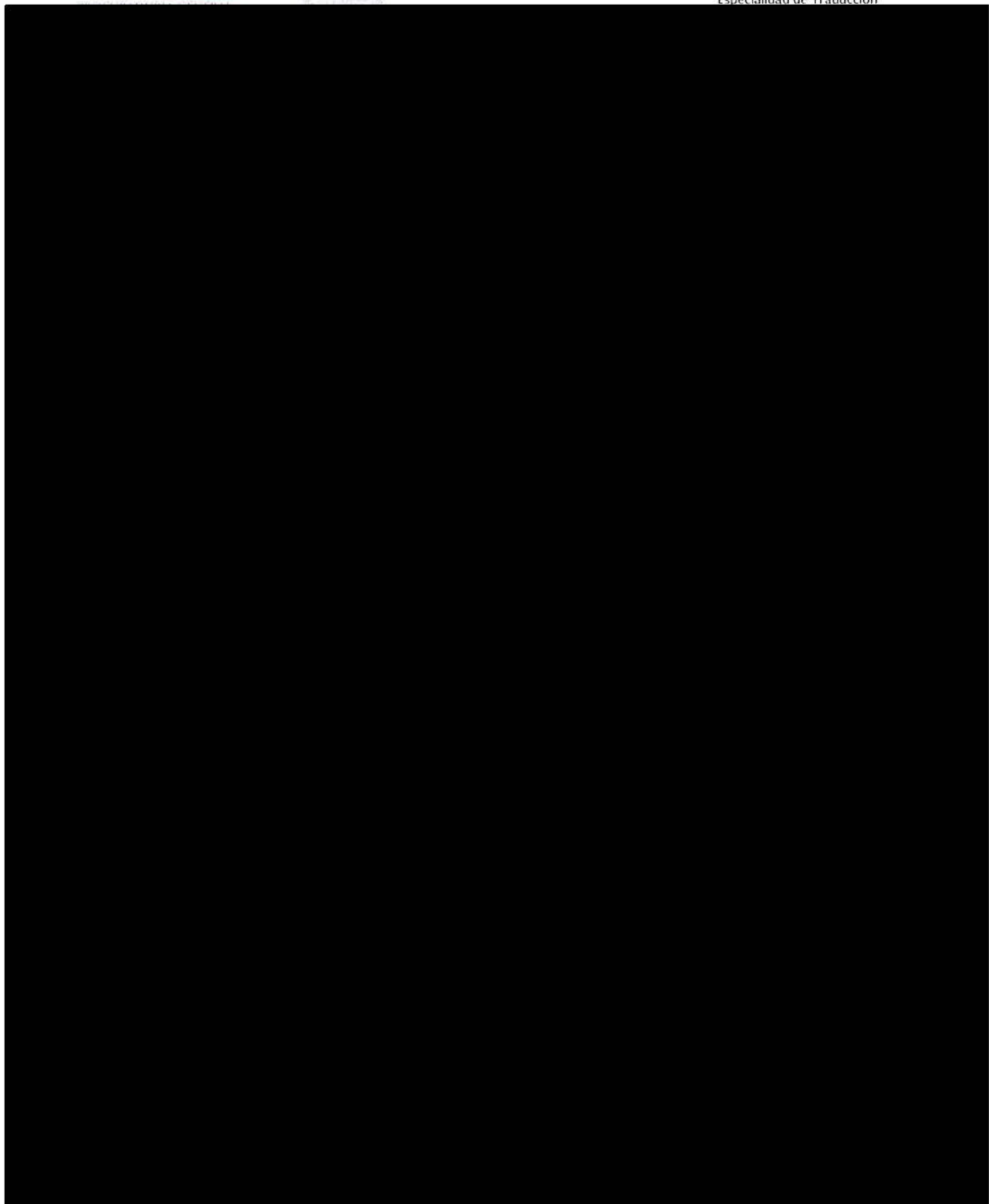
PGR

PROCURADURÍA GENERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

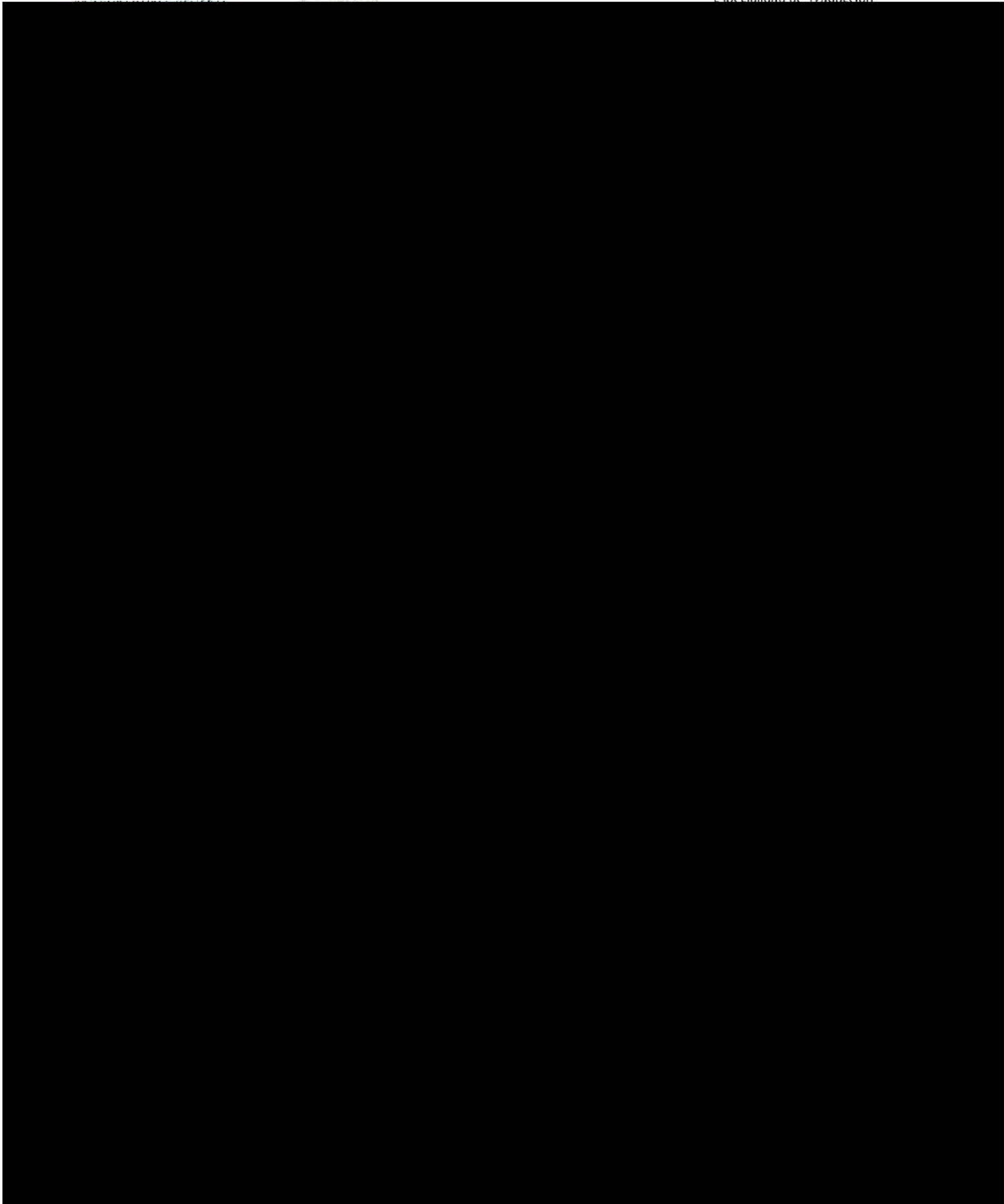




PGR



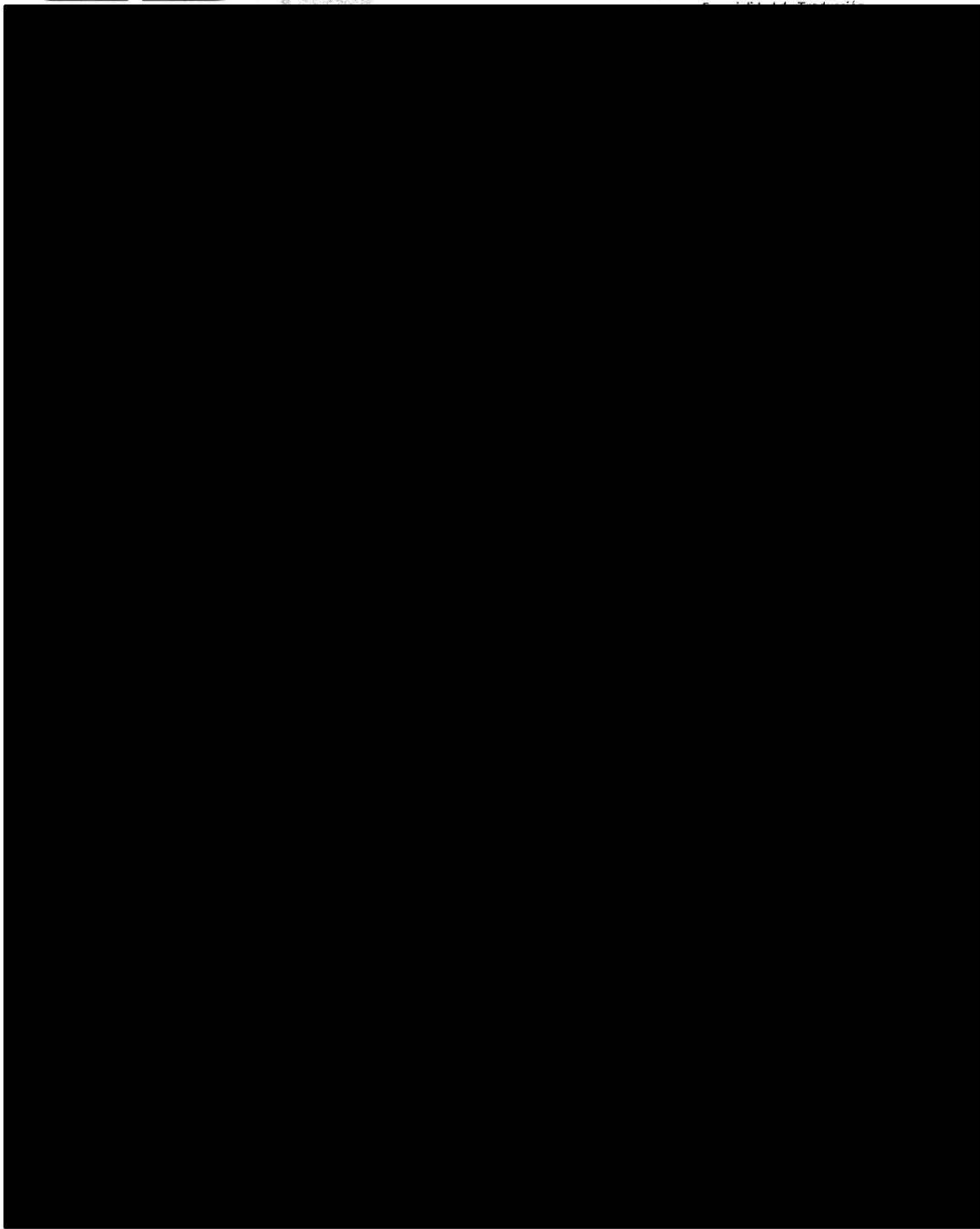
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

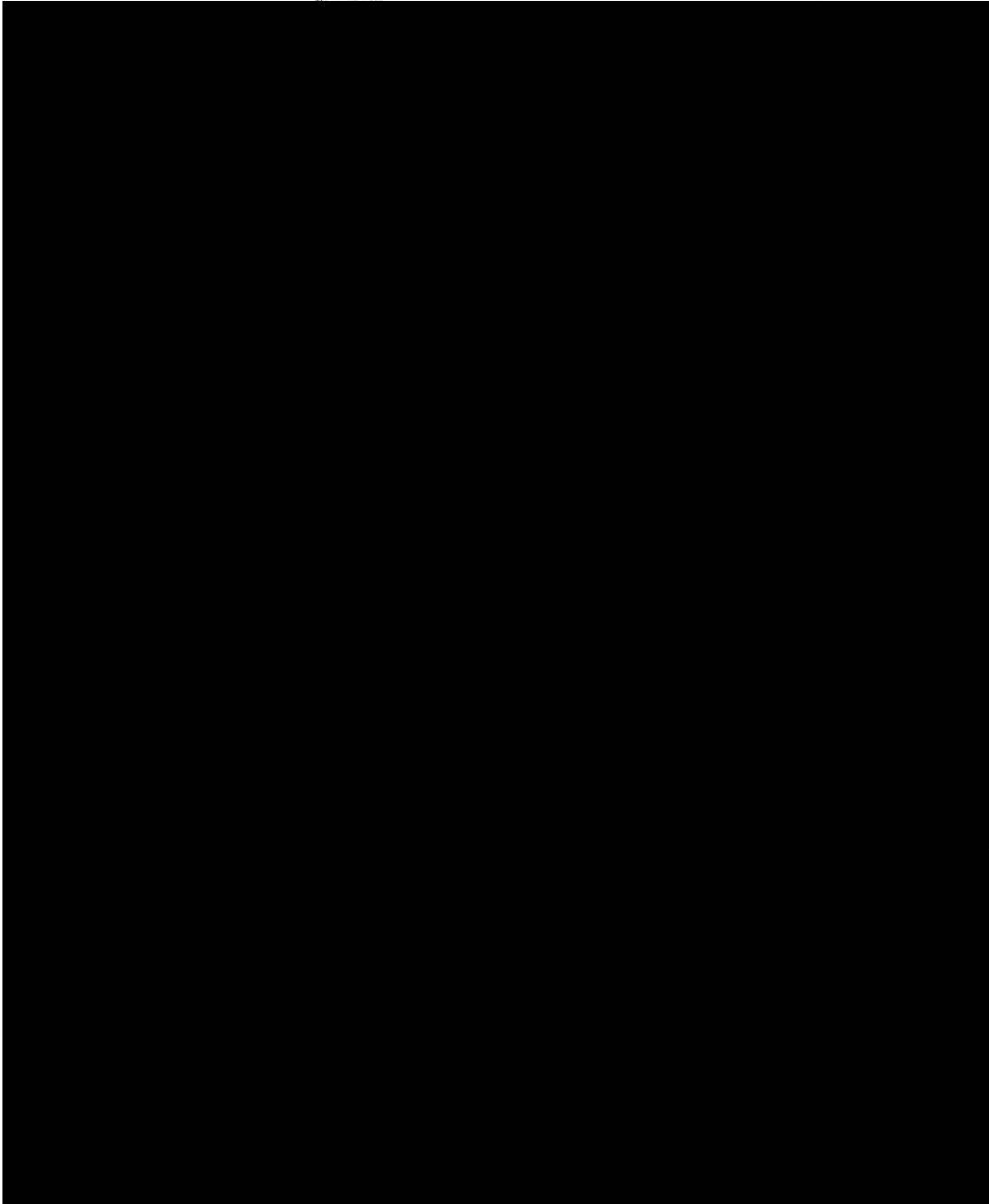


PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales







RESTO DE LA FOJA SIN TEXTO

